Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 4 de julio de 1966 — Número 53

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone que forme parte de los Patronatos Universitarios como Vocal nato el Presidente de la Diputación Provincial correspondiente a la capitalidad del Distrito ... 1654

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución relativa al pago de complementos de dedicación especial que se cita al profesorado de Enseñanza Media en los meses de enero a junio del presente año. 1654

Resolución relativa al pago de complementos por los conceptos que se expresan al profesorado de Enseñanza Media durante el primer semestre del presente año ... 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Conclusión de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio. 1657

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Oficialía Mayor

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Damián Estades Rodríguez y a don Germán Soria Soria ... 1691

OFICINA CENTRAL

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Nieves Orozco Rodríguez ... 1691

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión. Nombramiento.—Orden por la que se determina la composición oficial de la comisión que ha de estudiar un anteproyecto de Ley sobre Profesores de Enseñanzas Complementarias ... 1691

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Escuela de Espinama».—Orden sobre subastas de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Espinama», de Espinama-Camaleño (Santander) ... 1691

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1692

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 1694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos especiales de traslado en el Magisterio Nacional ... 1697

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se relacionan ... 1703

Otras por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para las Escuelas de Enseñanza Primaria privada que se mencionan ... 1705

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición las cátedras de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga y Barcelona 1707

Otra por la que se convoca al turno de oposición las cátedras de «Derecho Administrativo» de las Facultades de Derecho de Oviedo y Salamanca 1708

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria ... 1709

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 10 de junio de 1966 por la que se dispone que forme parte de los Patronatos Universitarios como Vocal nato el Presidente de la Diputación Provincial correspondiente a la capitalidad del Distrito. («BOE» 22-VI-1966.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 1873/1965, de 16 de junio, por el que se crearon los Patronatos Universitarios, establece en su artículo segundo que en ellos figurarán, entre otros miembros, el Alcalde de la capital del Distrito y uno o más Presidentes de Diputación. Parece conveniente que la vinculación al Patronato que se otorga al Alcalde de la capital del Distrito se extienda al Presidente de la Diputación en cuya capitalidad se halla instalada la Universidad, sin que ello sea obstáculo para la designación de aquellos otros Presidentes de Diputaciones, enclavadas en el Distrito, que se estime deben formar parte del Patronato; razones derivadas de la colaboración constante que se viene prestando a la Institución universitaria por las Diputaciones Provinciales correspondientes a la capitalidad del Distrito así lo aconsejan.

En atención a lo anteriormente expuesto y en uso de la autorización que le está conferida por el artículo sexto del mencionado Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto que entre los Presidentes de Diputación que han de formar parte de los Patronatos Universitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 1873/1965, de 16 de junio, figure con el carácter de Vocal nato el Presidente de la Diputación Provincial correspondiente a la capitalidad del Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de 24 de junio de 1966 relativa al pago de complementos de dedicación especial (jornada de trabajo mayor que la normal, por aumento de obligaciones docentes en clases diurnas), al profesorado de Enseñanza Media en los meses de enero a junio del presente año.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó, por Resolución de 27 de enero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de febrero) y Orden de 26 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de abril), la distribución del crédito asignado al mismo por Ordenes comunicadas del Ministerio de Hacienda de 20 de enero y 8 de marzo para atender, durante los meses de enero a junio, al régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos del Departamento.

Teniendo en cuenta las normas del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y las disposiciones anteriormente mencionadas, se procedió al reconocimiento de las distintas percepciones al personal docente de Enseñanza Media.

Entre estas percepciones se cuentan los complementos de dedicación especial, por jornada de trabajo mayor que la normal, por lo que

Esta Dirección General ha resuelto conceder los siguientes complementos de dedicación especial, en jornada de trabajo mayor que la normal (prolongación de jornada por aumento de obligaciones docentes en las clases diurnas), durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, del presente año:

Institutos y Centros	Importe total del semestre — *Pesetas*
Albacete	57.000
Albaida	51.999
Alcalá de Henares	75.000
Alcoy	109.500
Algeciras	106.500
Alicante (m)	64.500
Alicante (f)	78.000
Almería (m)	72.000
Almería (f)	36.000
Andújar	37.500
Antequera	12.000
Aranda de Duero	13.500
Aranjuez	42.000
Arrecife de Lanzarote	165.000
Astorga	45.000
Avila	37.500
Avilés	90.000
Badajoz (m)	265.500
Badajoz (f)	30.000
Baeza	25.500
Baracaldo	43.500
Barcelona «Ausias March»	1.500
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	28.500
Barcelona, «Jaime Balmes»	6.000
Barcelona, «Juan de Austria»	55.500
Barcelona, «Maragall»	9.750
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	10.500
Barcelona, «Milá y Fontanals»	9.000
Barcelona, «Monserrat»	3.000
Barcelona, «Verdaguer»	13.500
Béjar	43.500
Bilbao (m)	48.000
Bilbao (f)	82.500
Burgos (m)	24.000
Burgos (m)	24.002
Cabra	133.500
Cáceres	99.000
Cádiz (m)	81.000
Cádiz (f)	19.500
Calahorra	27.000
Calatayud	51.000
Cartagena	28.500
Castellón de la Plana (m)	43.500
Castellón de la Plana (f)	27.000
Ceuta	250.998
Ciudad Real (m)	25.500
Ciudad Real (f)	49.500
Ciudad Rodrigo	34.500

	Importe total del semestre — Pesetas
Córdoba (m)	58.701
Córdoba (f)	36.000
Cuenca (m)	52.500
Cuenca (f)	15.000
Ecija	55.500
El Entrego	66.000
El Ferrol del Caudillo (m)	49.500
El Ferrol del Caudillo (f)	42.000
Elche	19.500
Figueras	5.811
Gijón (m)	19.500
Gijón (f)	36.000
Granada, «Padre Suárez»	30.000
Granada, «Ganivet»	24.750
Guernica	54.000
Huelva	267.000
Huesca	100.500
Ibiza	19.500
Jaca	37.500
Jaén (m)	15.000
Jaén (f)	42.000
Játiva	69.000
Jerez de la Frontera	188.601
La Coruña (m)	54.000
La Coruña (f)	96.750
La Laguna	79.500
La Línea	67.500
Las Palmas de Gran Canaria (m)	182.250
Las Palmas de Gran Canaria (f)	103.500
León (m)	151.500
León (f)	46.500
Lérida	57.000
Linares	46.500
Logroño	120.750
Lorca	58.500
Luarca	132.000
Lugo (m)	166.500
Lugo (f)	58.500
Llanes	57.000
Madrid, «Beatriz Galindo»	4.500
Madrid, «Cardenal Cisneros»	1.500
Madrid, «Cervantes»	3.000
Madrid, «Isabel la Católica»	9.000
Madrid, «Lope de Vega»	15.000
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	25.500
Madrid, «San Isidro»	13.500
Madrid, «Emperatriz María de Austria»	4.500
Mahón	13.500
Málaga (m)	34.500
Málaga (f)	34.500
Manresa	67.500
Melilla	91.500
Mérida	181.500
Mieres	25.500
Murcia (m) y Secciones Delegadas	232.500
Murcia (f) y Secciones Delegadas	117.000
Orense (m)	21.000
Osuna	141.000
Oviedo (m)	37.500
Oviedo (f)	25.500
Palencia	130.500
Palma de Mallorca (m)	3.000
Palma de Mallorca (f)	12.000
Pamplona (m)	10.500
Pamplona (f)	7.500
Peñarroya-Pueblonuevo	91.500
Plasencia	27.750
Ponferrada	192.000
Pontevedra (m)	9.000
Pontevedra (f)	57.000
Puertollano	82.500
Requena	16.500
Reus	12.000
Sagunto	78.750
Salamanca (m)	150.000
Salamanca (f)	12.000
Sama de Langreo	31.500
San Sebastián (m)	55.500
San Sebastián (f)	7.500
Santa Cruz de la Palma	130.500
Santa Cruz de Tenerife	201.000
Santander (m)	42.000
Santander (f)	40.500
Santiago de Compostela (m)	19.500
Santiago de Compostela (f)	75.000
Segovia	57.000
Seo de Urgel	27.000
Sevilla (m)	158.625
Sevilla (f)	33.000
Soria	28.500
Talavera de la Reina	109.500
Tarragona	52.500
Teruel	27.000
Toledo	48.000
Tortosa	10.500
Torrelavega	145.275
Ubeda	18.750
Valdepeñas	115.500
Valencia (m)	100.500
Valencia (f)	33.000
Valladolid (m)	19.500
Valladolid (f)	19.500
Vélez-Málaga	70.500
Vigo (m)	19.500
Vigo (f)	24.000
Vitoria	22.500
Yecla	24.000
Zamora (m)	42.000
Zamora (f)	51.000
Zaragoza (m)	45.000
Zaragoza (f)	36.000
Tánger (Instituto Politécnico Español)	25.500
Centros Oficiales de Patronato	
Alcalá la Real	27.000
Morón de la Frontera	13.500
Ronda	16.500
San Fernando	46.500
Santoña	20.250
Villacarrillo	3.000
TOTAL	9.552.762

Los Habilitados de los diversos Centros confeccionarán una única nómina, sin esperar nuevas instrucciones, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documento contable OP) la aplicación presupuestaria número 585.121-18.

La nómina, en ejemplar triplicado, se remitirá directamente por los respectivos Centros a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento, uniendo a la misma certificación expedida por el Secretario, con el conforme del Interventor y visto bueno del Director, donde se haga constar la relación nominal de los perceptores (que habrán de ser los que figuran en las propuestas cursadas por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Media de cada Distrito) y la cantidad que corresponde a cada uno, sin que, en ningún caso, pueda exceder la cifra total que resulte de la certificación de la que se reconoce al respectivo Instituto o Centro en esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Resolución de 24 de junio de 1966 relativa al pago de complementos (gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios) al profesorado de Enseñanza Media, prestados durante el primer semestre del presente año.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó, por Resolución de 27 de enero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de febrero) y Orden de 26 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 25 de abril), la distribución del crédito asignado al mismo por Ordenes comunicadas del Ministerio de Hacienda de 20 de enero y 8 de marzo, para atender, durante los meses de enero a junio, al régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos del Departamento.

Teniendo en cuenta las normas del Decreto número 2826/1965, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y las disposiciones anteriormente mencionadas, se

procedió al reconocimiento de las distintas percepciones al personal docente de Enseñanza Media.

Entre estas percepciones se cuentan los complementos de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, por lo que

Esta Dirección General ha resuelto conceder los siguientes complementos de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios prestados por Catedráticos y Profesores de Enseñanza Media durante los meses de enero a junio, ambos inclusive, del presente año:

	Importe total del semestre — Pesetas
Albacete (m)	108.000
Albaida	69.750
Alcalá de Henares	103.500
Alcoy	133.125
Algeciras	81.000
Alicante (m)	82.500
Alicante (f)	89.925
Almería (m)	115.500
Almería (f)	82.500
Andújar	67.500
Antequera	60.000
Aranda de Duero	58.500
Aranjuez	94.500
Arrecife de Lanzarote	76.500
Astorga	121.500
Avila	85.500
Avilés	220.500
Badajoz (m)	70.011
Badajoz (f)	70.500
Baeza	90.000
Baracaldo	13.500
Barcelona, «Ausias March»	93.000
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	112.500
Barcelona, «Jaime Balmes»	108.750
Barcelona, «Juan de Austria»	108.000
Barcelona, «Maragall»	117.000
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	109.500
Barcelona, «Milá y Fontanels»	99.000
Barcelona, «Monserrat»	121.500
Barcelona, «Verdaguer»	129.750
Béjar	75.900
Bilbao (m)	123.000
Bilbao (f)	120.000
Burgos (m)	93.150
Burgos (f)	88.200
Cabra	139.500
Cáceres	85.500
Cádiz (m)	99.000
Cádiz (f)	90.000
Calahorra	47.250
Calatayud	108.000
Cartagena	63.000
Castellón de la Plana (m)	85.500
Castellón de la Plana (f)	100.275
Ceuta	124.500
Ciudad Real (m)	88.500
Ciudad Real (f)	67.500
Ciudad Rodrigo	49.500
Córdoba (m)	99.000
Córdoba (f)	71.625
Cuenca (m)	96.750
Cuenca (f)	94.500
Ecija	40.500
El Entrego	112.500
El Ferrol del Caudillo (m)	85.500
El Ferrol del Caudillo (f)	96.750
Elche	99.000
Figueras	67.500
Gerona	108.000
Gijón (m)	175.500
Gijón (f)	144.000
Granada, «Padre Suárez»	126.000
Granada, «Ganivet»	146.250
Guadalajara	108.000
Guernica	63.000
Huelva	99.000
Huesca	96.225
Ibiza	48.150
Irún	33.750
Jaca	76.500
Jaén (m)	81.000
Jaén (f)	96.750
Játiva	86.400
Jerez de la Frontera	52.050
La Coruña (m)	100.500
La Coruña (f)	99.000
La Laguna	90.000
La Línea	54.000
Las Palmas de Gran Canaria (m)	82.500
Las Palmas de Gran Canaria (f)	81.000
León (m)	225.000
León (f)	148.500
Lérida	72.096
Linares	76.500
Logroño	104.250
Lorca	119.250
Luarca	112.500
Lugo (m)	126.000
Lugo (f)	117.000
Llanes	112.500
Madrid, «Beatriz Galindo»	120.000
Madrid, «Cardenal Cisneros»	172.725
Madrid, «Cervantes»	80.250
Madrid, «Isabel la Católica»	150.750
Madrid, «Lope de Vega»	99.375
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	189.000
Madrid, «San Isidro»	78.000
Madrid, «Emperatriz María de Austria»	66.000
Mahón	87.750
Málaga (m)	54.000
Málaga (f)	112.500
Manresa	126.000
Melilla	108.000
Mérida	94.500
Mieres	128.250
Murcia (m)	308.250
Murcia (f)	112.500
Orense	94.500
Osuna	45.000
Oviedo (m)	117.000
Oviedo (f)	117.000
Palencia	96.750
Palma de Mallorca (m)	103.500
Palma de Mallorca (f)	94.500
Pamplona (m)	108.000
Pamplona (f)	89.025
Peñarroya-Pueblonuevo	36.000
Plasencia	65.250
Ponferrada	171.000
Pontevedra (m)	126.000
Pontevedra (f)	103.500
Puertollano	99.000
Requena	103.500
Reus	73.500
Sagunto	33.000
Salamanca (m)	130.500
Salamanca (f)	117.000
Sama de Langreo	146.250
San Sebastián (m)	63.000
San Sebastián (f)	90.000
Santa Cruz de la Palma	100.800
Santa Cruz de Tenerife	102.000
Santander (m)	108.000
Santander (f)	79.500
Santiago de Compostela (m)	110.250
Santiago de Compostela (f)	135.000
Segovia	103.500
Seo de Urgel	54.750
Sevilla (m)	94.500
Sevilla (f)	105.000
Soria	118.125
Talavera de la Reina	99.000
Tarragona	109.500
Teruel	105.000
Toledo	141.000
Tortosa	67.500
Torrelavega	101.475
Ubeda	39.525
Valdepeñas	245.925
Valencia (m)	176.850
Valencia (f)	135.000
Valladolid (m)	114.750
Valladolid (f)	133.107
Vélez-Málaga	67.500
Vigo (m)	111.000
Vigo (f)	108.000
Vitoria	148.500
Yecla	57.714
Zamora (m)	99.000
Zamora (f)	87.750
Zaragoza (m)	154.500
Zaragoza (f)	144.000
Tánger	58.500

	Importe total del semestre — Pesetas
Centros Oficiales de Patronato	
Ronda	13.500
Santoña	27.000
Villacarrillo	13.500
TOTAL	16.647.528

Los Habilitados de los diversos Centros confeccionarán una única nómina sin esperar nuevas instrucciones, de acuerdo con las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre formación de nóminas de los funcionarios civiles, consignando en los mandamientos de pago (documento contable OP) la aplicación presupuestaria número 585.121-18.

La nómina, en ejemplar triplicado, se remitirá directamente por los respectivos Centros a la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento, uniendo a la misma certificación expedida por el Secretario, con el conforme del Interventor y visto bueno del Director, donde se haga constar la relación nominal de los perceptores (que habrán de ser los que figuren en las propuestas cursadas por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Media de cada Distrito), y la cantidad que corresponde a cada uno, sin que, en ningún caso, la cifra total que resulte de la certificación pueda exceder de la que se reconoce al respectivo Instituto o Centro en esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Conclusión de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

TERCER CURSO

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE HILATURAS Y TEJIDOS Y TINTORERIAS Y APRESTOS

APRESTOS Y ACABADOS

CLASES TEÓRICAS

0. *Aprestos adicionantes*

0.1. Aprestos y acabados, definiciones y clasificación de estas operaciones.
0.2. Masas de aprestar, parar o encolar.
0.3. Apresto de hilos de urdimbre y madejas de algodón. Apresto de coronas y bobinas cruzadas. Paramento de hilados de lana y de seda.
0.4. Apresto de tejidos; aplicación de masas de apresto.
0.5. Máquinas utilizadas para la aplicación de masas de apresto sobre hilos y tejidos.
0.6. Humedecido. Ensimaje y carga sobre fibras textiles en sus diferentes formas.
0.7. Crujido. Mateado. Aplicación de fungicidas, bactericidas e insecticidas.
0.8. Impermeabilizado, hidrofugado e ignofugado de tejidos.
0.9. Apresto inenfieltrable, inarrugable, inencogible, indesmallable y organdizado.

1. *Aprestos sustrayentes*

1.1. Desgrasado de cintas de peinadora, madejas y tejidos de lana.
1.2. Escurrido y secado de productos textiles.
1.3. Desmote químico de la lana.
1.4. Estricado, batido, cepillado y tundido.

2. *Aprestos modificantes*

2.1. Enderezado y ensanchado de tejidos.
2.2. Rotura de apresto.
2.3. Batanado o enfurtido.
2.4. Perchado; diferentes tipos de perchas.
2.5. Prensado y cilindrado.
2.6. Abrillantado y lustrado mecánico.
2.7. Muarado, gofrado y cresponado.
2.8. Fijado y decatizado.

3. *Operaciones finales*

3.1. Operaciones finales; doblado, plegado, arrollado y medido.

4. *Aprestos clásicos*

4.1. Operaciones de apresto que sufren comúnmente los artículos compuestos de fibras celulósicas, naturales y artificiales.
4.2. Operaciones más comunes aplicadas a los artículos a base de fibras proteicas naturales y artificiales.
4.3. Principales operaciones de apresto para artículos a base de fibras sintéticas y sus mezclas.
4.4. Descatizado al vapor.

CLASES PRÁCTICAS

a) Preparación de masas de aprestos y su aplicación sobre hilos y tejidos de algodón.
b) Suavizado y abrillantado de hilos.
c) Conseguir efecto de crujido sobre diferentes artículos textiles de algodón, rayón y seda.
d) Desgrasado de muestras de lana, en madeja y en tejido.
e) Hidrofugar tejidos de diferentes tipos.
f) Practicar un desmote químico sobre tejido de lana.
g) Enfurtir o enfieltrar una muestra de tejido de lana.
h) Conseguir el efecto de inarrugable sobre tejido de rayón viscosa.

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

MECANICA PRACTICA DE FLUIDOS

TEORÍA

Características fundamentales de las corrientes fluidas. Teoremas y ecuaciones.

Presiones de los fluidos sobre las superficies. Estudio de los equilibrios relativos de los líquidos. Equilibrio de los cuerpos sumergidos y flotantes.

Efectos de gravedad, de la viscosidad, presión, compresibilidad, densidad y tensión superficial sobre el movimiento de los fluidos. Números correspondientes: Reynolds, Weler, Froude, Mac, etc.

Pérdida de carga. Estudio de la línea piezométrica.

Resistencia de superficie y de forma.

Derrame de fluidos.

Conducciones abiertas y cerradas. Estudio y cálculo.

Estudio de las sobrepresiones y depresión. Golpe de Ariete y cavitac.

Redes de distribución.

Empuje ascensional.

Teoría de modelos.

Propulsión. Máquinas de corriente axial y radial. 1) Francis Pelton, Kaplan. 2) Máquinas de émbolo, centrífugas, rotativas, etcétera.

Estudio de la impulsión.

Estudio de la regulación y acoplamiento de estas máquinas.

Transmisión y acumulación de la energía de los fluidos.

Acoplamientos fluidos.

Instalaciones: idea del aprovechamiento industrial de las mareas, de las corrientes de aire, de las corrientes de superficie y corrientes subterráneas.

PRÁCTICAS A DESARROLLAR

Derrame por orificios, determinando y comprobando coeficientes experimentales.

Problemas referentes a canales y tuberías, resolviéndolos con tablas y ábacos y su comprobación práctica en los laboratorios de la Escuela.

Aforos. Verificación de coeficientes: Método de concentración salina. Método de isótopos radiactivos. Método de Allen. Aplicación del concepto de golpe de Ariete. Método de Gibson. Verificación de contadores.

Medida de velocidades: tubo de Pitot. Molinetes hidráulicos.

Ensayo de modelos y formas aerodinámicas.

Experiencias con la turbina Pelton, verificándose rendimientos y curvas características en los laboratorios de la Escuela.

Experiencia con la turbina Francis, verificación de rendimientos y curvas características en los laboratorios de la Escuela.

Experiencias con la turbina Kaplan, verificación de rendimientos y curvas características en los laboratorios de la Escuela.

Comparación de los distintos rendimientos.

Estudio experimental de bombas volumétricas y centrífugas. Regulación y acoplamientos.

Prácticas experimentales con máquinas elevadoras de fluidos:

Arietes hidráulicos, pulsómetros, eyectores, bombas espaciales y otros existentes en el laboratorio de la Escuela.

Análisis y comprobación de la influencia en el funcionamiento de las citadas máquinas, de la viscosidad del fluido. Realización de tablas y ábacos correspondientes.

COMUN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

OFICINA TECNICA Y TRABAJO DE FIN DE CARRERA

1. *Preparación y realización de los informes y proyectos técnicos*

Estudio, presentación y disposiciones particulares para el trámite en entidades oficiales de los informes técnicos

Estudio de los documentos constitutivos de un proyecto técnico. Memoria. Cálculos. Planos. Pliegos de condiciones y presupuesto: su análisis y organización. Disposiciones particulares para el trámite de proyectos técnicos en entidades oficiales.

Estudio y desarrollo de cuantos trabajos puedan presentarse en una oficina técnica donde se ejecuten labores que sean de la competencia y necesiten la intervención del Ingeniero técnico en su especialidad.

2. *Organización industrial*

Función específica de toda oficina técnica respecto a la organización industrial: fundamentos.

Organización de los servicios y del personal.

Estudios de ofertas.

Adquisición de maquinaria y materias primas.

Almacenamiento.

Generalidades sobre control de calidad, trabajos en cadena, cálculo de costes, gráficos, fichas y cuadros estadísticos.

NOTA.—Se cuidará en estos estudios que, sin perder el carácter general que debe perseguirse en esta disciplina, se vean orientados en el sentido de cada especialidad.

3. *Proyectos de instalaciones de edificios industriales de todo tipo*

Elección del lugar más adecuado. Construcciones principales y auxiliares. Estructuras. Tamaño de los locales necesarios y su división. Situación de los puestos de trabajo, aparatos y máquinas, etc.

Planos de instalaciones para el trabajo en cadena.

Transportes y almacenamiento.

Servicios auxiliares.

Servicio de protección en cada tipo de industria.

Servicios eléctricos.

Cuidado y conservación de aparatos y máquinas.

4. *Estudio para la construcción de herramientas, máquinas herramientas, máquinas eléctricas y toda clase de aparatos para industria química, metalúrgica y energética*

Estudio de la función que ha de cumplir y condiciones de trabajo de cada máquina o aparato. Aplicaciones y rendimientos generales. Elementos de que consta. Cálculo constructivo del conjunto y de cada uno de sus elementos. Mandos a distancia. Control remoto. Aplicaciones de normas y empleo de piezas normalizadas.

Dibujos tanto del conjunto o conjuntos como de los diferentes detalles y despieces que permiten la construcción de cada aparato o máquina, aplicando las normas establecidas en cada caso, incluyendo las correspondientes listas de piezas.

Estudio de la fabricación de las piezas que compongan cada conjunto, así como de las herramientas y máquinas más convenientes; ciclos de trabajo, etc.

Todos estos trabajos deberán efectuarse siguiendo las orientaciones dadas en las diferentes asignaturas tecnológicas de cada especialidad y aprovechando durante los últimos meses los conocimientos adquiridos para desarrollar el trabajo de fin de carrera.

COMUN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

LEGISLACION Y ECONOMIA DE LA EMPRESA

I. LEGISLACIÓN

1. El Derecho. Fuentes. Sujetos. Sociedades mercantiles.
2. Organización de la Administración pública.
3. Actos de legitimación administrativa.
4. Dirección técnica.
5. Disposiciones sobre seguridad de la vida y de las cosas.
6. Gravámenes fiscales.
7. Ordenación de las inversiones extranjeras.
8. La propiedad industrial.
9. Actividad administrativa de fomento.
10. El Derecho del Trabajo. Fuentes.
11. Derecho administrativo del trabajo.
12. Regulación de la colocación. Contratos de aprendizaje y de trabajo.
13. Duración del trabajo. Interrupciones.
14. Remuneración del trabajo.
15. Participación de los trabajadores en la gestión empresarial.
16. La protección material del trabajo.
17. Suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido.
18. La seguridad social.
19. Seguros de accidentes y enfermedades profesionales.
20. Seguros de enfermedad, vejez e invalidez y desempleo.
21. Ayuda familiar. Seguro escolar. Mutualismo laboral.

II. ECONOMÍA DE LA EMPRESA

22. Economía de la empresa. Clasificación de las empresas. Método.
23. El empresario. Funciones que realiza. La empresa en el ámbito macroeconómico: renta nacional.
24. La empresa industrial. Creación. Forma y financiación.
25. La localización industrial. Sistemas de producción.
26. Estructura financiera. Modificaciones de la misma.
27. El beneficio. La incertidumbre.
28. Organización del personal. Relaciones humanas. Función social de las empresas.
29. Organización contable.
30. Cuenta de pérdidas y ganancias. Balance de liquidación. Liquidación de pérdidas y ganancias.
31. Estructura de activo y pasivo. Tesorería. Liquidez. Capital circulante.
32. Coste industrial.
33. Materiales.
34. Mano de obra.
35. El equipo industrial. Sistemas de amortización.
36. Gastos generales de fabricación.
37. Ventas. Precios. Análisis de mercados. Propaganda.
38. El balance. Estudio de la situación financiera y económica.
39. Comparaciones intertemporales. Regularización de balances.
40. Control presupuestario.
41. Dimensión de la empresa y máximo beneficio.
42. Ciclos del ejercicio. Renovación de equipos industriales. Planificación financiera. Valoración de resultados.

COMUN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

ORGANIZACION INDUSTRIAL

PRIMERA PARTE.—LAS CIENCIAS HUMANAS Y LA ORGANIZACIÓN

Importancia del hombre en la organización

1. El hombre y el grupo. El hombre como jefe. Colaboración. Autoridad.

Las relaciones funcionales en la empresa

2. Las comunicaciones. Las funciones. La delegación de funciones.

La coordinación en la empresa

3. Normas de mando. De instrucción. De previsión. De ejecución.

La sicología en la empresa

4. La sicología del jefe.
5. La sicología del obrero.

Los problemas humanos en la empresa

6. El problema humano. Su estudio. La decisión.
7. La experiencia del resultado. La vida de la familia. Los problemas laborales colectivos.

El departamento de personal en la empresa

8. Cometido. Ficheros. Control. Selección del personal.
9. Promoción del personal. Disciplina del personal. Reglamento de régimen interior.

La formación del personal

10. Formación de mandos y jefes. Formación profesional.

La remuneración del personal

11. Tipos de salarios antiguos. Tipos de salarios modernos.
12. Cálculo de primas.

La información en la empresa

13. Información individual. Información colectiva. Las reuniones. Las decisiones.

SEGUNDA PARTE.—PRINCIPIOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO

La organización científica del trabajo

14. Principios. Fundamentos. Desarrollo.

La racionalización del trabajo

15. La racionalización. Las etapas de realización. Los límites de aplicación.

Los problemas de dirección

16. Los problemas. Su estudio. La resolución.

La estructura de la empresa

17. Las estructuras de la empresa. El organigrama. Su cometido.
18. Preparación del organigrama. Su implantación.

La normalización

19. La normalización teórica. La normalización en la empresa.

Los gráficos en la empresa

20. Tipos de gráficos Cometido. Su preparación.

Las matemáticas y la organización

21. La estadística aplicada a la organización. La investigación operativa.

Elementos auxiliares

22. Materiales. Máquinas. Ficheros.

TERCERA PARTE.—LA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Las funciones tipo en la empresa

23. Producción.
24. Comercial. Contable. Financiera. Administrativa.

La investigación

25. El planteamiento. El desarrollo. El resultado. Los límites.

El departamento de estudios y proyectos

26. Su cometido. Su capacidad.

Los laboratorios

27. División. Cometido. Actuación.

El departamento de utillajes

28. Situación. Cometido. Capacidad. Relaciones.

El departamento de métodos y tiempos

29. La simplificación.
30. El estudio del método.
31. Los diagramas.
32. Los tiempos.

El departamento de planificación

33. La planificación.
34. El lanzamiento.
35. El progreso. El resultado.

El departamento de ordenación cental

36 Los pedidos.
37. Los presupuesto.
38. Las órdenes de fabricación.
39. La coordinación de la documentación.

El departamento de control de calidad

40. El control de calidad.
41. Límites de aplicación.
42. La verificación.
43. Las especificaciones. Los gráficos de resultados.

El departamento de compras

44. La oferta y la demanda. Los ficheros de proveedores. El análisis de la oferta.
45. La decisión de la compra. El almacén. El control de almacenes.

El departamento de ventas

46. La función ventas. Ficheros de clientes. Representantes. Viajantes. Precios. Ofertas.

La sección de costo industrial

47. Las comunicaciones. La imputación. El resultado. La corrección.

Las manutenciones

48. El transporte. El almacenamiento. Los elementos y máquinas.

El entretenimiento preventivo

49. Las reparaciones. El entretenimiento.

Ejemplo de una organización funcional de cada uno de los talleres

50. Taller de mecanización.
51. Taller de cerrajería.
52. Taller de forja-estampación.
53. Taller de fundición.

COMUN A TODAS LAS ESPECIALIDADES

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. CLASES TEORICAS

TEMAS COMUNES

1. Medicina y sanidad.
2. Higiene e Higiene industrial.
3. Higiene industrial y legislación social.
4. Medicina del trabajo y empresa.
5. Accidentes del trabajo, aspectos legales.
6. Enfermedad profesional y enfermedad del trabajo.
7. Psicotecnia. Orientación y selección profesional.
8. Anomalías anatómicas y fisiológicas de los diversos órganos y aparatos del cuerpo humano y sus repercusiones en la Higiene y Seguridad en el trabajo.
9. Limpieza y desinfección de los locales industriales. Cubicación y ventilación de dichos locales. Vestuario e Higiene personal del trabajador. Conducta.
10. Iluminación de los locales de trabajo. Higiene de la vista. Ruidos. Higiene del oído.
11. Fatiga.
12. Atmósfera y su polución por emanaciones industriales. Medidas preventivas, defensas colectivas. Defensas individuales contra los peligros atmosféricos: equipos respiratorios.
13. Clasificación de las enfermedades profesionales: Neumoconiosis. Saturnismo hidrargirismo. Intoxicaciones por el cobre y el cinc. Intoxicaciones por otros metales y metaloides. Intoxicaciones por el óxido de carbono y anhídrido carbónico. Enfermedades causadas por el benceno y sus homólogos. Enfermedades causadas por los derivados halógenos de los hidrocarburos de la serie alifática. Enfermedades trasmitidas por gérmenes vivos. Idem causadas por agentes físicos. Otras enfermedades profesionales.
14. Accidentes del trabajo en general. Prevención contra incendios y explosiones.
15. Normas de seguridad para construcciones de madera y metálicas.
16. Accidentes producidos por el uso de herramientas diversas.
17. Servicios de seguridad en las grandes industrias. Primeros auxilios en los accidentados.

TEMAS ESPECIALES PARA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

Efectos de la electricidad en el organismo. Radiaciones y prevención de sus efectos. Enfermedades profesionales en relación con la Electrónica industrial. Accidentes y normas de Seguridad en la Industria Electrónica.

TEMAS ESPECIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA

Enfermedades profesionales en relación con la construcción de maquinaria. Normas de Seguridad en talleres de construcción de maquinaria. Accidentes en la Industria Metalúrgica. Accidentes en la construcción de maquinaria.

TEMAS ESPECIALES PARA MÁQUINAS ELÉCTRICAS

Efectos de la electricidad y radiaciones en el organismo. Enfermedades profesionales propias. Normas de Seguridad para la técnica de máquinas eléctricas. Accidentes producidos por la energía eléctrica y en el montaje.

TEMAS ESPECIALES PARA CENTRALES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS

Efectos de la electricidad en el organismo, especialmente por las líneas de alto voltaje. Normas de seguridad y accidentes en las centrales hidroeléctricas. Normas de Seguridad y accidentes

en las centrales térmicas. Normas de seguridad y accidentes en las centrales nucleares. Enfermedades profesionales propias. Normas de seguridad y accidentes en la instalación de líneas eléctricas.

TEMAS ESPECIALES PARA CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS

Efectos de los principales productos de la Industria Química en el cuerpo humano. Patología de los disolventes. Enfermedades profesionales propias. Normas de seguridad en las actividades de control de los procesos químicos. Accidentes en las actividades de control de los procesos químicos.

Notas

En las clases teóricas, al tratar de temas comunes para todos los Ingenieros técnicos, se hará especial mención de las actividades propias encuadradas en la modalidad de que se trate y los peligros que encierran en relación con el tema tratado.

En las clases prácticas, los problemas concretos de Higiene y Seguridad planteados se adaptarán a las actividades industriales propias de la especialidad o rama de que se trate. Las visitas a instalaciones industriales previstas en el plan de prácticas se adaptarán en cada caso a la rama de ingeniería técnica de que se trate.

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y CENTRALES Y LINEAS ELECTRICAS

TERMODINAMICA Y MOTORES TERMICOS

Principios de la termodinámica. Transformaciones. Vaporización. Entropía. Diagramas.

Ciclos de máquinas térmicas: calentamiento y refrigeración.

Circulación de gases y vapores: toberas, difusores y orificios. Aire húmedo.

Motores de explosión y de compresión. Ignición.

Combustibles. Carburación. Encendido. Inyección. Ajuste y regulación.

Turbinas de gas: propulsión chorro y cohete.

Motores de pistón rotativo.

Automóviles.

Turbomotores.

Centrales térmicas.

PRÁCTICAS

Prácticas a realizar en los Laboratorios de la Escuela, en los bancos de prueba de motores de explosión, motores de compresión, ignición, verificación de bombas de inyección, de inyectores, de carburadores y de bujías.

Manejo del pi-meter, del distribuscopio de Weinhof, registradores, lámparas de Neon, oscilógrafo de rayos catódicos, torsímetros aplicados a los distintos tipos de motores térmicos, existentes en el Laboratorio de la Escuela.

Con arreglo al siguiente cuestionario:

Determinaciones de presiones de compresión.
Determinación del grado de compresión.
Determinación de potencias de freno.
Determinación de potencias indicadas.
Obtención e interpretación de diagramas totales.
Determinación de rendimientos mecánicos.
Balances térmicos.
Arreglo de la distribución. Método estroboscópico.
Ensayo del encendido. Método electrónico.
Ensayo de bujías.
Ensayo de combustibles. Determinación y verificación de los índices de octano, ceteno, Diesel, etc.
Ensayo de carburadores.
Ensayo a ajuste de bombas e inyectores.
Ensayo de toberas.
Ensayo de turbomotores.
Análisis de los gases de escape.

ESPECIALIDAD DE HILATURAS Y TEJIDOS

TEJEDURIA

DE LAS CLASES TEÓRICAS

0. *Preparación antes de la textura*

0.1. Bobinado. Urdido. Encolado. Remetido y anudado manual y mecánico.

0.2. Preparación de la trama. Distintos tipos de canillas y de canilleras.

1. *Telares convencionales*

1.0. Disposición general y funcionamiento de los órganos operadores del telar.

1.1. Plegadores de la urdimbre. Frenos sencillos y automáticos. Reguladores positivos y negativos. Guía-hilos. Cruzamientos.

1.2. Lizos y calada. Relación entre el trabajo del peine y la calada. Movimiento de los lizos.

1.2/1. Movimientos de los lizos con excéntricos. Disposición y trazado del perfil de los excéntricos.

1.2/2. Maquinitas para movimiento de los lizos.

1.3. Máquina Jacquard y derivador.

1.3/1. Máquinas para picar cartones.

1.4. Peine y batán. Distintas clases de peines y su normalización. Estudio cinemático del movimiento del batán.

1.5. Lanzadera y su expulsión.

1.51. Cambios de cajas. Mecanismos para cambios de cajas en un solo lado y en ambos lados del batán.

1.6. Templazos. Plegadores del tejido positivos y negativos directos e indirectos.

1.7. Mecanismos auxiliares. Freno de telar. Para tramas. Para urdimbres. Peine libre. Contadores de pasadas. Falsos orillos.

1.8. Telares automáticos. Con cambio de canillas y con cambio de lanzaderas.

2. *Telares especiales*

2.1. Telares sin lanzadera.

2.2. Telares circulares.

2.3. Telares para la fabricación de cintas. Movimiento de los lizos. Batán. Lanzaderas y su movimiento. Plegado de las cintas.

2.4/1. Telares para fabricación de terciopelos por el procedimiento varillas. Mecanismo para la introducción y extracción de varillas.

2.4/2. Telares para la fabricación de terciopelos por el procedimiento doble pieza. Plegadores. Lizos y su movimiento. Batán. Trabajo con una y con dos lanzaderas simultáneas. Mecanismo para el corte de terciopelo.

2.5. Telares para la fabricación de alfombras.

2.6. Máquinas para la fabricación de tul.

2.7. Máquinas para producir trenzados y encajes.

3. *Telares para tejido de punto*

3.1. Máquinas para tejido de punto por trama. Tricotosas rectilíneas y circulares.

3.2. Telares tipo Cotton. Fabricación de medias con costura.

3.3. Telares de mallosas. Telares circulares tipo Batería.

3.4. Máquinas para fabricación de medias sin costura.

3.5. Telar o máquina Ketten. Movimientos de las agujas. Movimientos de la prensa y de las platinas.

3.6. Máquina Raschel. Movimientos de las agujas. Plegado del tejido.

3.7. Telares circulares de tejido de punto por urdimbre.

4. *Instalación y producción*

4.1. Producción de los telares. Rendimientos.

4.2. Plantas industriales. Disposición general de plantas de tejeduría según cantidad y tipo de tejido a producir.

4.3. Acondicionamiento de fábricas de tejidos. Iluminación. Ventilación. Humidificación.

4.4. Industrias de la confección. Planificación general. Disposición de modelos. Corte. Cosido. Planchado.

DE LAS CLASES PRÁCTICAS

a) De oficina o laboratorio. Producción y rendimiento de las máquinas utilizadas en la preparación de la urdimbre y de la trama. Problemas y planificación de la reacción de urdido. Producción y rendimiento de los telares para diversos tejidos. Proyecto de excéntricos y mecanismos para algunas de las máquinas y telares del taller.

b) De taller. Anudado. Manejo y conducción de máquinas de anudar. Puesta a punto y conducción de máquinas bobinadoras. Puesta a punto y conducción de urdidores. Idem de máquinas canilleras. Montaje ajuste y puesta a punto de los telares. Conducción de los diversos telares de tejido de punto por trama y por urdimbre. Corrección de defectos que se pueden presentar en el funcionamiento de las máquinas para obtener tejidos. Organización de la producción en una tejeduría, determinación de los puestos de trabajo con valoración de la carga para cada uno de los que se establezcan. Cálculo del precio de coste de algunos de los tejidos obtenidos al realizar las prácticas.

HILATURA SEGUNDO

0. *Generalidades.*—Fundamento de los procesos de hilatura de las diversas fibras.

1. *Procesos de hilatura*

1.1. Proceso general de la hilatura del algodón. Calidades comerciales de algodón. Detalle de operaciones, tipos de máquinas, ajustes y régimen de trabajo. Hilos más usuales: títulos normales. Sistemas de empaquetado. Plan general de hilatura de algodón para varios casos.

1.2. Proceso de la hilatura del lino. Idem de sus estopas.

1.3. Procesos de hilatura del cáñamo, yute, esparto y otras fibras vegetales.

1.4. Proceso general de la hilatura de las lanas. Calidades comerciales, clasificaciones, sorteo, lavados industriales.
1.4/1. Hilatura de la lana cardada (seguir como 1.1).
1.4/2. Hilatura del estambre o lana peinada. Peinaje. Preparación e hilatura (como 1.1).
1.4/3. Hilatura del semiestambre.
1.4/4. Hilatura de diversos pelos. Hilatura de otras fibras cortas naturales.
1.5. Hilatura o devanado de la seda.
1.6. Hilatura de fibras recuperadas: de algodón, de lana, de chape, de lana, de chape, de estopas, de fibras artificiales.
1.7. Hilatura de fibras artificiales.
1.8. Hilatura de mezclas de fibras.

2. *Operaciones accesorias*

2.1. Retorcido, vaporizado, encolado.
2.2. Hilos de fantasía.
2.3. Hilos texturados.
2.4. Hilos de coser.

3. *Hilanderías*

3.0. Consideraciones generales.
3.1. Control de calidad en hilatura. Muestreo, ensayos y control de materias. Cartas de control: de variable y de atributo; límites y tolerancias. Control de las distintas máquinas. Roturas en la continua. Control del hilo.
3.2. Normas de mantenimiento de máquinas.
3.3. Control de producción en hilatura.
3.4. Automatización en hilatura. Su aspecto económico.
3.5. Instalación de hilanderías.
3.6. Precio de coste en hilatura.

CLASES PRÁCTICAS

T: Taller. L: Laboratorio

T. 1. Ajuste y conducción de la carda de chapones para algodón.
T. 2. Ajuste y conducción de los manuares.
T. 3. Ajuste y conducción de las mecheras de algodón.
T. 4. Ajuste y conducción de la continua de anillos para algodón.
L. 1. Control de calidad del hilo de algodón obtenido.
L. 2. Cálculos y hoja de fabricación para la hilatura de algodón cardado de 25 a 28 milímetros de longitud efectiva, con estirados normales.
L. 3. Idem, id. con estirajes controlados (paso único en mechera y elevado estirado en continua).
L. 4. Idem, íd. para un algodón peinado de 34 a 38 milímetros.
T. 5. Ajuste y conducción de la carda de cilindros para lana peinada.
T. 6. Ajuste y conducción de diversos tipos de gills para lana.
T. 7. Ajuste y conducción de una peinadora rectilínea para lana.
T. 8. Ajuste y conducción de las máquinas que constituyen la pre-hilatura continental de lana peinada.
T. 9. Ajuste y conducción de la continua de anillos para lana peinada.
L. 5. Control de calidad de un hilo de lana obtenido en el taller.
L. 6. Cálculos y hoja de fabricación para el peinado y la hilatura de una lana merina de unos 65 milímetros de longitud efectiva.

ESPECIALIDAD DE TINTORERIA Y APRESTOS

ANALISIS QUIMICO-TEXTIL

CLASES TEÓRICAS

0. *Análisis químico general*

0.1. Marchas metódicas clásicas de análisis inorgánico y orgánico; métodos cualitativos y cuantitativos.

1. *Análisis de fibras textiles*

1.1. Reconocimiento químico cualitativo de las fibras textiles; preparación de las muestras.
1.2. Reacciones analíticas características de las fibras naturales.
1.3. Idem de las fibras artificiales y de las sintéticas.
1.4. Análisis cuantitativo de mezclas de fibras naturales, artificiales y sintéticas.

2. *Análisis productos químicos usados en química-textil.*

2.1. Análisis completo de una agua industrial.
2.2. Valoración analítica cuantitativa de ácidos, bases y sales utilizados en química textil. Determinación de impurezas.
2.3. Análisis técnico de mordientes orgánicos.
2.4. Análisis cuantitativo volumétrico de oxidantes y reductores usados en química-textil.
2.5. Análisis de grasas y jabones.
2.6. Ensayos analítico-técnicos de productos tensoactivos sintéticos.

3. *Análisis de aprestos*

3.1. Identificación de impurezas adicionadas en los artículos textiles; productos de apresto y de ensimaje.
3.2. Análisis de productos para apresto y de artículos aprestados.

4. *Análisis de materias colorantes*

4.1. Análisis cuantitativo de aminas y fenoles usados en tintorería.
4.2. Marchas analíticas para la identificación de materias colorantes en sustancia y sobre fibras textiles.
4.3. Reconocimiento de cationes en las materias colorantes y en los aprestos.

5. *Ensayo de la solidez*

5.1. Determinación de la solidez de los artículos teñidos; normas internacionales.

6. *Análisis de productos varios*

6.1. Análisis de combustibles.
6.2. Análisis de lubricantes.
6.3. Análisis de aleaciones metálicas destinadas a la construcción de aparatos para tintorería y aprestos.

7. *Análisis de fibras alteradas*

7.1. Investigación analítica de las causas que han provocado una disminución de resistencia, producción de manchas, barrados y malos olores sobre artículos textiles previamente tratados.

CLASES PRÁCTICAS

a) Ensayos químico-analíticos para la identificación de diferentes tipos de fibras.
b) Ensayos de puntos de fusión de fibras sintéticas.
c) Determinar cuantitativamente la proporción en que se encuentran en una mezcla varias fibras textiles (análisis de mezclas de hasta cinco fibras diferentes).
d) Practicar el análisis completo de una agua industrial; cálculo de las cantidades de productos necesarios para la corrección química de una agua industrial.
e) Valorar varios productos químicos usados en la industria químico-textil; determinar las impurezas más importantes.
f) Practicar un análisis completo de un aceite de olivas industrial.
g) Análisis completo de varios productos de apresto sobre artículos textiles.
h) Análisis cuantitativo completo de un jabón.
i) Ensayo completo de un producto tensoactivo.
j) Ensayo de mezclas de materias colorantes en sustancia.
k) Practicar varias marchas para la investigación analítica de materias colorantes sobre fibras textiles.
l) Determinar la potencia calorífica y el azufre de un combustible fósil.
ll) Análisis completo de un lubricante.
m) Análisis cuantitativo de un acero inoxidable.
n) Descubrir el efecto químico que ha producido la disminución de resistencia de un artículo textil.

TINTORERIA II Y ESTAMPADOS

CLASES TEÓRICAS (1)

Tintorería

0. *Operaciones previas*

0.1. Recepción y marcado de las partidas a tratar.
0.2. Máquinas de chamuscar; diferentes modelos; gaseadoras.
0.3. Tecnología del desprestado; dispositivos utilizados.
0.4. Calderas para la cocción o descrudado del algodón.
0.5. Máquinas de lavar y escurrir; modelos más recomendables según los artículos a tratar.
0.6. Máquinas de mercerizar madejas y tejidos.
0.7. Procesos y aparatos utilizados en el blanqueo del algodón.
0.8. Desgrasadoras de madejas y de tejidos de lana; proceso del desengrasado y máquinas utilizadas.
0.9. Métodos y aparatos utilizados en el blanqueo de la lana y de la seda.

(1) Para el buen desarrollo de la asignatura convendrá, durante el curso, llevar a cabo varias visitas a instalaciones industriales de tintorería y estampados.

1. *Tinturación*

1.1. Relación tintórea entre las estructuras moleculares de fibras y colorantes.
1.2. Tecnología de la tinturación del algodón y otras fibras celulósicas en rama.
1.3. Aparatos utilizados en tintorería; materias empleadas para su construcción.
1.4. Dispositivos empleados para teñir materias textiles en napa, en mecha, hilados, bobinas y canillas.
Aparatos empleados para tinturación de madejas de algodón y de otras fibras celulósicas.
1.5. Teñido de madejas de lana. Aparatos utilizados.
1.6. Aparatos para la tinturación de tejidos.
1.7. Proceso tintóreo para la aplicación de colorantes azoicos insolubles formados sobre fibra. Aparatos empleados en el naftolado y en el desarrollo.
1.8. Materiales y aparatos empleados para la tinturación del algodón en todas sus formas con colorantes sulfurosos.
1.9. Instalaciones industriales para la obtención del negro de anilina sobre algodón.
1.10. Proceso industrial a seguir para la tinturación con añil y con colorantes indantren. Dispositivos utilizados para la obtención de tinas, teñido, oxidación, lavados y jabonado.
1.11. Aparatos especiales empleados para los tratamientos tintóreos con coloranes básicos, ácidos, cromatables y reactivos.
1.12. Técnica de los diferentes tipos de mordentado. Dispositivos más adecuados.
1.13. Aparatos utilizados en la tinturación a alta temperatura; estudio detallado de su funcionamiento.

2. *Operaciones posteriores*

2.1. Dispositivos utilizados para remontado, abrillantado y suavizado de artículos textiles.

Estampados

3. *Preparación de las materias para la estampación*

3.1. Estampado: definiciones y clasificación de los métodos de estampación.
3.2. Humedecido. Preservado. Arrollado.
3.3. Preparación de pastas para la estampación.

4. *Estampación de fibras celulósicas*

4.1 Estampado a mano; diferentes procedimientos.
4.2. Estampado mecánico, máquinas de plantillas y máquinas de rodillos; diferentes partes que las componen.
4.3. Grabado de cilindros y preparación de plantillas.
4.4. Puesta en marcha y régimen de una máquina de estampar de cuatro cilindros.
4.5. Técnica de la estampación con colorantes directos y con azoicos insolubles formados sobre fibra.
4.6. Proceso completo de la estampación con colorantes tina.
4.7. Modo operatorio para estampación con colorantes adjetivos.
4.8. Estampación pigmentaria; empleo de espesantes volátiles monómeros polimerizables.
4.9. Estampado por corrosión; detalles técnicos a tener en cuenta para conseguir buenas corrosiones blancas.
4.10. Obtención de corrosiones coloreadas.
4.11. Estampado por reserva. Diferentes casos que pueden presentarse.

5. *Estampación de fibras de lana, seda y fibras sintéticas y tejidos mixtos*

5.1. Diferencias a tener en cuenta en la estampación de artículos no celulósicos. Estudio particular de cada caso.
5.2. Estampación de tejidos mixtos estudio particular de cada caso.

6. *Estampación de otros productos textiles y no textiles*

6.1. Estampación de napas, mechas e hilos de toda clase de fibras.
6.2. Estampados del papel, cuero y láminas de material plástico; pintado del papel.

7. *Organización y control*

7.1. Organización y control de instalaciones industriales de tintorería y estampados.

A) Clases prácticas de laboratorio

1. Rellenado de fichas de recepción. Marcado y etiquetado.
2. Igualación a muestra de tinturas ternarias y cuaternarias.
3. Ensayo de tinturación de pastas de papel y paja y serrín de madera.
4. Obtener teñidos sobre plumas, cueros, pieles peladas y curtidos y pieles de abrigo.
5. Ensayos sobre la incorporación de pigmentos colorantes en las materias termoplásticas.
6. Llevar a cabo algún trabajo de investigación en el laboratorio relacionado con el estudio técnico de fin de carrera.
7. Obtención de pastas para la estampación de diferentes tipos.
8. Estampar a mano con moldes algunas muestras de algodón, de rayón viscosa y de lana.
9. Práctica de la estampación con plantillas-tamiz.
10. Practicar estampados al «aerograph» con plantillas taladradas.
11. Obtención de un estampado con colorantes «rapidógenos».
12. Estampación con colorantes tina.
13. Practicar algunas estampaciones por corrosión con plantillas tamiz.
14. Estampar sobre tejido de algodón una reserva para negro de anilina.
15. Obtener estampaciones con pigmentos blancos y coloreados.

B) Clases prácticas de taller

(Variable según la maquinaria disponible)

1. Llevar a cabo un lavado de lana en rama en el leviatán.
2. Teñir en el «obermayer» la lana lavada en la práctica anterior.
3. Teñir en la barca mecánica un paquete de madejas de algodón.
4. Teñir unas madejas de lana en la barca especial para madejas fijas.
5. Desaprestar, descrudar y blanquear unos metros de tejido de algodón.
6. Teñir en aparato a presión el tejido antes blanqueado.
7. Con la máquina de rodillos, obtener varios estampados de tejidos de diferentes materias.
8. Con la misma máquina, obtener estampados por corrosión blanca y por corrosión coloreada.

ESPECIALIDAD DE ELECTRONICA INDUSTRIAL

ELECTRONICA INDUSTRIAL

1. *Relevadores electrónicos*

Relevadores fotoeléctricos. Relevadores fotoeléctricos selectivos. Relevadores con preamplificador. Maniobra fotoeléctrica de puestas. Maniobra automática de instalaciones quemadoras de petróleo. Detector electrónico de humos. Detector del nivel de líquidos. Interruptores automáticos de crepúsculo. Circuitos de protección y alarma.

2. *Cronódotos electrónicos*

Cronódotos para aplicaciones a la fotografía. Cronódotos de tiempos ajustables de arranque y parada. Cronódotos para pequeñas máquinas de soldadura. Cronódotos para regular las cuatro funciones de un programa de soldadura.

3. *Rectificadores para aplicaciones industriales*

Rectificadores para la carga de baterías. Rectificadores para tracción eléctrica con ignitrones. Rectificadores con células de silicio para tracción eléctrica. Rectificadores de silicio para soldadura eléctrica por arco. Rectificadores controlados para grandes potencias.

4. *Máquinas de soldar por resistencia*

Interrutores electrónicos. Mando y control de aparatos de soldar por puntos. Control de aparatos de soldadura continua. Control de aparatos de soldadura por impulsos.

5. *Calentamiento por alta frecuencia*

Caldeo inductivo de metales por alta frecuencia. Caldeo capacitativo por alta frecuencia. Generadores de alta frecuencia para el caldeo inductivo y capacitativo. Soldados ultrasónicos.

6. *Regulación*

Dispositivos electrónicos para regular el alumbrado de lámparas incandescentes. Regulación del alumbrado de lámparas fluorescentes. Regulación de la temperatura de hornos eléctricos. Dispositivos para la regulación automática de la temperatura. Regulación automática de pequeñas líneas de suministro de energía eléctrica. Regulación automática de la tensión de alternadores. Regulación de la velocidad de motores de corriente continua. Inversión del sentido de marcha y frenado de motores. Regulación electrónica de los grupos Ward-Leonard.

7. *Equipos electrónicos especiales*

Cuentarrevoluciones fotoeléctrico. Circuito para la detección y corrección de errores. Circuitos contadores numéricos. Inversores de C. C./C. A.

8. *Circuitos contadores electrónicos*

Sistema binario. Multivibrador monoestable. Multivibrador biestable. Contadores decimales con multivibradores. Válvulas contadoras decimales. Circuitos contadores con válvulas decimales.

9. *Aparatos de medida electrónicos*

Voltímetro a válvula. Termómetros. Luxómetros. Gaussiómetros. Vacuómetros.

10. *Rayos X*

Tubo de rayos X. Circuitos para tubos de rayos X. Aplicaciones de los rayos X.

11. *Amplificadores magnéticos*

Materiales magnéticos. Bobinas saturables. Circuitos autosaturantes. Mando de circuitos autosaturantes. Amplificadores magnéticos con devanados de mando. Amplificadores magnéticos no autosaturantes.

PRÁCTICAS

12. Estudio y montaje de relevadores fotoeléctricos.
13. Estudio y montaje de un pequeño cronódoto para soldadura por resistencia.
14. Cálculo y estudio de un rectificador «trifásico en puente» con células de silicio.
15. Estudio de un interruptor electrónico.
16. Caldeo inductivo de metales.
17. Caldeo capacitativo de dieléctricos.
18. Estudio y montaje de un regulador de velocidad de motores de corriente continua a par constante.
19. Estudio de la regulación del alumbrado de lámparas fluorescentes.
20. Estudio de un dispositivo para la regulación automática de la temperatura.
21. Estudio y montaje de un sencillo luxómetro transistorizado.
22. Montaje y estudio de multivibradores.
23. Estudio de un contador con válvulas decimales.
24. Estudio de un amplificador magnético.

CALCULO AUTOMATICO, SERVOMECANISMOS Y MEDIDAS ELECTRONICAS

1. *Cálculo automático*

El sistema binario de numeración: operaciones aritméticas.
Operaciones lógicas fundamentales: símbolos.
Realización de la suma: métodos.
Realización de la resta: métodos.
Registros de memoria: teoría general. Diferentes tipos de memorias.
Nociones de códigos y programas.
Organización de un multiplicador.
La división: métodos.
Organos de entrada y de salida.
Ideas generales sobre las máquinas decimales.
Control de las máquinas calculadoras.
Principios generales de las calculadoras analógicas.

2. *Sistemas de control y servomecanismos*

Formas elementales de los sistemas de control.
Servosistemas.
Servosistemas lineales.
Servosistemas no lineales.
Sincros.
Elementos de un servo.
Servomotores de corriente continua.
Servomotores de corriente alterna.
Teoría de los servomecanismos.
Ejemplos de servo y servomecanismos.

3. *Medidas electrónicas*

Voltímetro a válvula.
Necesidad de utilizar el voltímetro a válvula.
Mediciones con el voltímetro a válvula.
Ondámetros; patrones de frecuencia.
Tubo de rayos catódicos en la comparación de frecuencias.
Mediciones de intervalos de tiempo y de diferencia de fase.
Medición de la amplificación de un circuito electrónico.
Uso de los decibeles para expresar la amplificación.
Medición del factor de realimentación en los amplificadores realimentados.

4. *Aplicaciones industriales de las medidas electrónicas*

Aparatos indicadores y registradores.
Detectores sensibles a las fuerzas.
Detectores sensibles a los desplazamientos.
Detectores sensibles a la temperatura.
Detectores sensibles a la luz.
Detectores sensibles a las radiaciones nucleares.
Detectores sensibles a las acciones químicas: Medidas del pH y del potencial óxido-reducción.
Empleo de los ultrasonidos para controles industriales.

PRÁCTICAS

1. Resolución de problemas de cálculo automático.
2. Experimentos con circuitos lógicos.
3. Estudio de algunos sistemas de control.
4. Estudio de servomecanismos típicos.
5. Estudio y manejo de un voltímetro a válvula.
6. Medidas de frecuencias.
7. Estudio de algunos aparatos indicadores y registradores.
8. Experiencias sobre diferentes tipos de detectores.

TECNOLOGIA ELECTRONICA

1. *Tecnología de los materiales*

Materiales electrónicos: Conductores, aislantes y semiconductores. Tecnología y codificación de los mismos. Preparación.
Materiales para cátodos fotoeléctricos y termoiónicos: Tipos de cátodos. Tecnología y preparación de los mismos.

2. *Tecnología de los accesorios utilizados en electrónica*

Resistencias: Resistencias no bobinadas, resistencias bobinadas. Codificación de las mismas.
Potenciómetros: Potenciómetros no bobinados, potenciómetros bobinados. Características constructivas.
Condensadores fijos. Características constructivas. Codificación de los mismos.
Condensadores variables. Características constructivas.
Bobinas y pequeños transformadores. Núcleos.
Relés. Características constructivas. Conservación.
Contactores. Características constructivas y conservación.
Minirruptores. Tecnología y características de los mismos.
Micromotores. Micromotores síncronos y asíncronos. Micromotores para corriente continua. Tecnología y características de los mismos.
Válvulas de vacío. Características constructivas. Sistema de formación de los números de tipo.
Válvulas de gas. Características constructivas.
Dispositivos a base de semiconductores. Díodos, transistores, tiristores. Características constructivas. Sistema de formación de los números de tipo.

3. *Tecnología de los circuitos electrónicos*

Historia y tendencia de los circuitos electrónicos.
Circuitos impresos. Diseño y proceso de fabricación.
Microcircuitos. Características constructivas y tecnológicas.

4. *Tecnología de los equipos electrónicos*

Condiciones de empleo de los componentes del equipo.
Concepción técnica del equipo. Esquema de bloques y esquema detallado.
Construcción práctica del equipo. Realización mecánica y montaje electrónico. Cableado.
Adaptación del aparato al usuario. Simplicidad funcional.
Documentación relativa al equipo.
Métodos tecnológicos para el ensayo de montajes en el laboratorio.

PRÁCTICAS

De acuerdo con el cuestionario de las clases teóricas, las prácticas se encauzarán hacia un perfecto conocimiento y ensayo de los accesorios y aparatos electrónicos estudiados en teoría.

ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCION DE MAQUINARIA

CALCULO, CONSTRUCCION Y ENSAYO DE MAQUINAS

1. *Bases teóricas*

Materiales empleados en la construcción de máquinas. Proyecto de órganos de máquinas. Construcción en serie e individual. Formas constructivas. Ajustes y tolerancias.

2. *Elementos de unión*

Roblonados. Anillos forzados y garras. Cálculo de tornillos. Cálculos de chavetas. Pernos de articulación y pasadores.

3. *Elementos de transmisión*

Ejes y árboles. Gorrones y quicios. Rodamientos. Cojinetes y soportes. Cálculo de bielas, manivelas y árboles acodados. Acoplamientos y embragues. Ruedas y conos de fricción. Cálcu-

lo de engranajes cilíndricos, cónicos, helicoidales y tornillo sinfín. Engranajes especiales. Cálculo de transmisiones por correa, cable y cadena.

4. *Organos detentores*

Frenos: cálculo y tipos. Trinquetes: cálculo y tipos.

5. *Cálculo de máquinas*

Proyecto de máquinas. Estudio de la máquina a proyectar. Estudio cinemático. Organos que constituyen la máquina: cálculo. Características de la máquina: dimensiones. Precisión. Seguridad de marcha. Facilidad de maniobra. Entretenimiento. Rendimiento. Seguridad contra accidentes. Estética.

6. *Estudio de máquinas*

Máquinas motrices y operadoras: cálculo de órganos especiales. Máquinas y prensa de forjar. Maquinaria empleada en la construcción. Máquinas herramientas. Máquinas de precisión. Maquinaria empleada en fabricaciones especiales de papel, cuero, cerámica, artes gráficas.

7. *Aparatos de elevación y transporte*

Ferrocarriles aéreos: Manuales y eléctricos. Crics de cremallera y tornillo. Aparejos. Tornos fijos. Puentes grúas. Grúas giratorias. Transportadores continuos: de rosca, de cinta, neumáticos, de cangilones. Ascensores y montacargas.

8. *Ensayo de máquinas*

Normas generales de recepción de máquinas. Control de calidad. Verificación de revoluciones. Medición de oscilaciones. Medición de potencias. Mediciones térmicas.

CINEMATICA Y DINAMICA DE MAQUINAS

1. *Fundamentos*

Definiciones. Elementos de enlace. Mecanismo. Máquina. Estructura.

2. *Movimientos*

Análisis de desplazamientos, velocidades y aceleraciones en máquinas. Fuerzas de inercia. Métodos gráficos semigráficos.

3. *Equilibrado*

Equilibrado estático y dinámico. Máquinas de equilibrar. Vibraciones. Velocidades críticas.

4. *Mecanismos articulados*

Mecanismos de cuatro barras y cuatro articulaciones. Biela-manivela. Mecanismos de retroceso rápido. Mecanismos de distribución. Junta universal.

5. *Correas, cables y cadenas*

Estudio cinemático y dinámico de estos elementos.

6. *Levas*

Levas y excéntricas. Diagramas.

7. *Engranajes*

Estudio cinemático y dinámico de los engranajes. Definiciones. Perfiles conjugados. Tipos de dentado. Interferencias. Trenes de engranajes: ordinarios y epicicloidales.

8. *Regulación de movimiento*

Volantes. Estudio de volantes de máquinas. Métodos aproximados para motores térmicos. Reguladores. Diversos tipos de reguladores. Tacómetros.

9. *Teoría del engrase*

Esfuerzo y coeficiente de rozamiento. Estudio de los frotamientos seco, fluidos y semifluidos. Cono de aceite. Viscosidad. Lubrificación de superficies planas. Teoría de Osborne-Reynolds. Aplicación al cálculo de cojinetes de patines.

ESPECIALIDAD DE MAQUINAS ELECTRICAS

CALCULO, ENSAYO Y CONSTRUCCION DE MAQUINAS ELECTRICAS

1. *Ampliación del estudio de los circuitos magnéticos*

Principios. Circuitos derivados. Método general de cálculo de los circuitos magnéticos: características parciales. Aplicaciones.

2. *Materiales usados en las máquinas eléctricas: propiedades y ensayos*

2.1. Materiales conductores.
2.2. Materiales magnéticos.
2.3. Materiales aislantes.

3. *Cálculos de resistencias mecánicas de las máquinas eléctricas*

3.1. Fuerzas centrífugas.
3.2. Corona polar con fuerzas exteriores.
3.3. Cuerpos giratorios de pared gruesa.
3.4. Sujeción de los polos.
3.5. Cuñas de cierre de las ranuras.
3.6. Bandajes.
3.7. Compensación estática y compensación dinámica.
3.8. Arboles.
3.9. Carcasas.
3.10. Cojinetes.

4. *Máquinas de corriente continua*

4.1. Estudio de los devanados de inducidos de las máquinas de corriente continua. Proyectos de devanados.
4.2. Detalles de construcción de las máquinas de corriente continua.
4.3. Cálculo de las máquinas de corriente continua.
4.3.1. Marcha a seguir en el cálculo.
4.3.2. Proyectos.
4.4. Ensayos de las máquinas de corriente continua.
4.4.1. Determinación del coeficiente de dispersión.
4.4.2. Ajuste de la posición de escobillas.
4.4.3. Estudio de la curva de inducción en el entrehierro.
4.4.4. Ensayo de la conmutación.
4.4.5. Estudio y trazado de las curvas características de los generadores.
4.4.6. Frenos de absorción: distintos tipos.
4.4.7. Estudio y trazado de las características de los motores.
4.4.8. Determinación del rendimiento.
4.4.8.1. Método directo: dínamo calibrada y dínamo freno.
4.4.8.2. Métodos indirectos: por recuperación y por pérdidas separadas.
4.4.9. Estudio de separación de las pérdidas.
4.4.10. Ensayos de recepción. Ensayo de calentamiento (métodos directos y métodos indirectos. Ensayos de rigidez dieléctrica. Ensayos mecánicos.

5. *Transformadores estáticos*

5.1. Detalles de construcción de los transformadores estáticos.
5.2. Cálculo de transformadores estáticos.
5.2.1. Marcha a seguir en el cálculo.
5.2.2. Proyectos.
5.3. Ensayos de transformadores estáticos.
5.3.1. Determinación de las constantes de un transformador.
5.3.1.1. Ensayo en vacío.
5.3.1.2. Ensayo en cortocircuito.
5.3.1.3. Determinación de la caída de tensión.
5.3.1.4. Estudio y trazado de las curvas características.
5.3.1.5. Determinación del rendimiento: métodos directos y métodos por pérdidas separadas.
5.3.2. Investigación de la polaridad.
5.3.3. Ensayos de recepción. Ensayos de calentamiento. Ensayo de rigidez dieléctrica.

6. *Máquinas síncronas*

6.1. Estudio de los devanados de las máquinas de corriente alterna. Proyectos de devanados.
6.2. Detalles de construcción de las máquinas síncronas.
6.3. Cálculo de máquinas síncronas.
6.3.1. Marcha a seguir en el cálculo.
6.3.2. Proyectos.
6.4. Ensayo de máquinas síncronas.
6.4.1. Estudio y trazado de la curva de fuerza electromotriz en vacío, en función del tiempo.
6.4.2. Estudio y trazado de la curva de la inducción en el entrehierro.
6.4.3. Estudio y trazado de las curvas características de los alternadores.
6.4.4. Estudio de las constantes de un alternador (resistencia, reactancia síncrona y reactancia de dispersión).
6.4.5. Estudio y determinación de la caída de tensión y de la corriente de excitación en alternadores.
6.4.6. Determinación del rendimiento: método directo y método de pérdidas separadas.
6.4.7. Estudio de separación de las pérdidas.
6.4.8. Estudio y trazado de las curvas en V de un motor síncrono.
6.4.9. Estudio y ensayos de las conmutatrices: rendimiento y curvas características.
6.4.10. Ensayos de recepción. Ensayo de calentamiento. Ensayo de rigidez dieléctrica. Ensayos mecánicos.

7. *Motores de inducción*

7.1. Detalles de construcción de los motores de inducción.
7.2. Cálculo de los motores de inducción.
7.2.1. Marcha a seguir en el cálculo.
7.3. Ensayo de motores de inducción.
7.3.1. Determinación de las constantes de un motor de inducción.
7.3.1.1. Ensayo en vacío.
7.3.1.2. Ensayo en cortocircuito.
7.3.2. Medida del deslizamiento: distintos procedimientos.

7.3.3. Medida del par de arranque.
7.3.4. Estudio y trazado del diagrama del círculo.
7.3.5. Trazado de las curvas características, mediante el diagrama del círculo.
7.3.6. Trazado directo de las curvas características.
7.3.7. Determinación del rendimiento.
7.3.8. Ensayos de recepción. Ensayo de calentamiento. Ensayo de rigidez dieléctrica. Ensayos mecánicos.

8. *Motores de corriente alterna de colector*

8.1. Detalles de construcción de estos motores.
8.2. Cálculo de los motores de corriente alterna o colector.
8.2.1. Marcha a seguir en el cálculo.
8.2.2. Proyectos.
8.3. Ensayo de los motores de corriente alterna de colector.
8.3.1. Estudio y trazado de las curvas características.
8.3.2. Estudio de la regulación.
8.3.3. Estudio del factor de potencia.
8.3.4. Estudio de la conmutación.
8.3.5. Determinación del rendimiento.

PRÁCTICAS

1. Realización de proyectos.
2. Realización de los ensayos estudiados en las clases teóricas.

REGULACION, CONTROL Y PROTECCION DE MAQUINAS ELECTRICAS

1. Aparatos auxiliares.
2. Aparatos de medida.
3. De lectura directa. Registradores.
4. Aparatos de maniobra manuales.
5. Aparatos de protección.
6. Protección contra sobreintensidades.
7. Cortacircuitos fusibles.
8. Relés: térmicos, electromagnéticos, magnetotérmicos.
9. Protección contra tensión nula.
10. Enclavamientos.
11. Aparatos de maniobra a distancia.
12. Contactores.
13. Interruptores de grande y pequeño volumen de aceite. Idem de soplado magnético y de aire comprimido.
14. Relés auxiliares.
15. Temporizadores.
16. Térmicos, mecánicos, neumáticos, magnéticos, capacitivos.
17. Resistencias, reóstatos, reactancias.
18. Elementos sensitivos.
19. Termómetros. Termostatos. Presostatos. Aparatos de nivel. Fines de carrera. Imagen térmica. Célula fotoeléctrica.
20. Arranque, regulación y frenado de máquinas de corriente continua.
21. Dinamos. Regulación de tensión. Reóstatos. Regulación automática de tensión. Acoplamiento de dinamos.
22. Motores. Arranque. Reóstatos de arranque: cálculo.
23. Automatismo de arranque de motores de corriente continua.
24. Regulación de velocidad. Reóstatos de regulación. Combinadores.
25. Frenado dinámico y a contracorriente.
26. Arranque, regulación y frenado en máquinas de corriente alterna.
27. Máquinas síncronas.
28. Alternadores. Regulación de tensión: reóstatos. Regulación automática de tensión. Acoplamiento de alternadores.
29. Motor síncrono. Acoplamiento a la red. Regulación de potencia reactiva.
30. Máquinas asíncronas.
31. Máquinas de inducción.
32. Motores trifásicos.
33. Arranque. Reóstatos de arranque: cálculo.
34. Automatismo de arranque.
35. Regulación de velocidad. Reóstatos de regulación. Combinadores.
36. Frenado e inversión de marcha.
37. Motores monofásicos.
38. Arranque.
39. Automatismos de arranque. Regulación de velocidad.
40. Motores de colector: trifásicos y monofásicos. Arranque y regulación de velocidad.
41. Regulación y control de transformadores.
42. Regulación de tensión estando el transformador desexcitado.
43. Regulación de tensión en carga.
44. Automatismo para la regulación de tensión.
45. Señalización a distancia de la posición del regulador en carga.
46. Señalización a distancia de la temperatura del aceite y del cobre. Protecciones.
47. Automatismo de la refrigeración en transformadores con refrigeración forzada.
48. Acoplamiento de transformadores.
49. Servomecanismos.
50. Servomecanismos magnéticos, Transductor. Ampliación de señal. Regulación de tensión. Regulación de velocidad en motores. Constante de tiempo de respuesta.
51. Servomecanismos electromagnéticos. Grupo Ward-Leonard. Amplificación y tiempo de respuesta.
52. Amplidina. Amplificación y tiempo de respuesta. Variación de velocidad en motores. Control a distancia de posición.
53. Rototrol. Control de velocidad.
54. Servomecanismos electrónicos. Tiratrones. Tiratrones sólidos. Ignitrones. Regulación de velocidad en motores. Arranque y paradas controladas. Mantenimiento de la velocidad.
55. Mandos y controles especiales.

PRÁCTICAS

En las clases prácticas se realizarán los montajes relativos a todos los puntos tratados en las clases teóricas, así como proyectos relacionados con los mismos.

ELECTRONICA

1. *Física electrónica*

El electrón. Manantiales de electrones. Trabajo de salida de un electrón. Emisión termoiónica. Emisión secundaria. Mecánica del electrón. Acción de los campos eléctricos y magnéticos sobre el electrón.

2. *Válvulas electrónicas de vacío*

Diodo. Curva característica de un diodo en vacío. Circuitos rectificadores. Triodo. Curvas características de un triodo. Circuito equivalente de un triodo. Circuitos amplificadores para baja frecuencia. Tetrodo. Pentodo. Curvas características de un pentodo. Circuito equivalente de un pentodo. Amplificadores para alta frecuencia.

3. *Osciladores*

Realimentación. Generalización de los circuitos osciladores. Circuitos osciladores más importantes. Caldeo inductivo y capacitativo por alta frecuencia.

4. *Osciló grafo de rayos catódicos*

Tubo de rayos catódicos. Osciló grafo de rayos catódicos. Aplicaciones industriales del osciló grafo.

5. *Válvulas de gas con cátodo termoiónico*

Diodo de gas. Curva característica de un diodo de gas. Circuitos rectificadores. Tiratrones. Control de tiratrones. Rectificadores controlados. Conexión de tiratrones en paralelo inverso para la regulación de la temperatura y de la iluminación.

6. *Válvulas de gas con cátodo líquido*

Válvula rectificadora de Cooper-Hewitt. Válvulas rectificadoras de gran potencia. Ignitrones. Control de ignitrones. Interruptores para equipos de soldadura por resistencia.

7. *Válvulas de cátodo frío*

Descarga gaseosa entre electrodos fríos. Válvula estabilizadora de tensión. Circuito básico estabilizador de tensión. Triodos de cátodo frío.

8. *Emisión fotoeléctrica*

Emisión fotoeléctrica. Célula fotoeléctrica de vacío. Célula fotoeléctrica de gas. Circuito básico con célula fotoeléctrica. Relevadores electrónicos.

9. *Semiconductores*

Tipos de semiconductores. Uniones PN. Uniones metal-semiconductor. Células rectificadoras. Circuitos rectificadores para pequeñas y grandes potencias. Diodos Zener. Resistores NTC. Aplicaciones de los resistores NTC. Fotodiodos. Fotoconductores.

10. *Transistores*

Transistores. Curvas características de un transistor. Coeficientes de un transistor. Circuitos equivalentes. Amplificadores de tensión con transistores. Relevadores con transistores. Fundamento de los aparatos de medida transistorizados.

11. *Uniones PNPN*

Diodos PNPN. Titratrones PNPN. Control de tiratrones PNPN. Rectificadores controlados. Interruptores para corriente alterna y continua con tiratrones PNPN.

PRÁCTICAS

1. Determinación de las curvas características de un diodo.
2. Estudio y montaje de rectificadores de media y doble onda.
3. Determinación de las curvas características de un triodo.

4. Estudio y montaje de un amplificador de una etapa con acoplamiento RC.
5. Estudio y montaje de osciladores.
6. Estudio y funcionamiento del oscilógrafo de rayos catódicos.
7. Visualización de señales alternas con el oscilógrafo; determinación de las vibraciones de una máquina; estudio comparativo de algunas calidades de chapa magnética.
8. Determinación de la caída de tensión del arco de un tubo de gas.
9. Estudio y montaje del control de tiratrones.
10. Montaje de un sencillo relevador fotoeléctrico.
11. Trazado de las curvas características de una unión PN.
12. Cálculo y estudio de un rectificador «trifásico en puente» con células de silicio.
13. Montaje de un sencillo termómetro con resistores NTC.
14. Trazado de las curvas características de un transistor.
15. Trazado de las curvas características de un tiratrón PNPN.
16. Regulación de la velocidad de un pequeño motor de corriente continua por medio de transistores PNPN.

ESPECIALIDAD DE CENTRALES Y LINEAS ELECTRICAS

TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LA ENERGIA ELECTRICA

1. *Transporte de la energía eléctrica*

1.1. Elementos de las líneas aéreas. Conductores. Aisladores: diferentes tipos y ensayos. Postes: diferentes tipos.
1.2. Cálculo de la sección de los conductores de una línea: procedimientos de cálculo. Cálculo de las características eléctricas de una línea. Influencia de la naturaleza de la corriente sobre la sección de los conductores.
1.3. Estudio de los efectos de autoinducción e inducción mutua en las líneas eléctricas. Coeficiente de autoinducción aparente en líneas monofásicas y trifásicas (simples y múltiples). Caída de tensión en líneas monofásicas y trifásicas de capacidad despreciable.
1.4. Estudio del efecto de capacidad en las líneas eléctricas. Perditancia. Efecto corona. Estudio eléctrico completo de una línea de corriente alterna: en vacío y en régimen permanente.
1.5. Cálculo mecánico de una línea aérea. Condiciones reglamentarias. Ecuación de cambio de condiciones. Cálculo de apoyos. Estudio completo de una línea (eléctrico y mecánico). Realización de la obra.
1.6. Explotación de líneas. Comunicaciones. Conservación. Reparación y medidas de seguridad. Socorro a accidentados.

2. *Distribución de la energía eléctrica*

2.1. Distribución a tensión constante. Tensiones. Cálculo de distribuidores abiertos y cerrados (en corriente continua y alterna monofásica y trifásica).
2.2. Redes de distribución. Redes aéreas, subterráneas y mixtas. Materiales empleados. Cables subterráneos. Ejecución y tendido. Proyectos.
2.3. Subestaciones de transformación y distribución. Disposiciones más empleadas: alimentación aérea y subterránea.
2.4. Cálculo de corrientes de cortocircuito: método porcentual.
2.5. Sobretensiones: causas. Hilo de tierra. Puesta del neutro a tierra. Bobinas Petersen. Pararrayos: autoválvulas.
2.6. Aparatos de maniobra y protección. Interruptores. Cortacircuitos. Disyuntores. Relés.
2.7. Reglamentación vigente sobre subestaciones. Proyectos.
2.8. Explotación de las redes de distribución. Localización de averías. Medidas de seguridad. Conservación del material.
2.9. Tarificación de la energía. Medición de energía: contadores. Sistemas de tarificación. Tarifas en vigor. Estudio del costo de la distribución: curvas de carga.

PRÁCTICAS

1. *Canalizaciones eléctricas*

1.1. Ensayo de aisladores.
1.2. Ensayo de cables.
1.3. Medida de las constantes de una línea.
1.4. Localización de un defecto de aislamientos: distintos métodos.
1.5. Medida de la resistencia de una toma de tierra.

2. *Aparellaje*

2.1. Verificación de contadores eléctricos. Comprobación de las condiciones exigidas a un contador eléctrico.
2.2. Verificación de transformadores de medida.
2.3. Comprobación y determinación de características de interruptores, disyuntores, relés y pararrayos.

NOTA.—Las prácticas indicadas serán simultaneadas con problemas relativos a las explicaciones de la clase oral.

CENTRALES, SUBESTACIONES Y APARATOS AUXILIARES

1. *Máquinas motrices*

1.1. Instalaciones generadoras de vapor.—Convencionales y nucleares.
Calderas.—Capacidad. Disposición y dimensiones. Recalentadores. Rendimiento. Costos. Ensayos.
Reactores nucleares.—Energía de origen nuclear. Fisión del núcleo. Cantidad de energía liberada. Combustibles nucleares. Reactor. Central nuclear. Costes.
1.2. Motores de gas.—Ciclos del motor de gas. Motores de cuatro tiempos. Motores de dos tiempos. Consumos y rendimientos. Costes.
1.3. Motores de combustible líquido.—Motor de explosión y Diesel. Centrales generadoras Diesel fijas.
1.4. Pequeñas centrales eléctricas.—Centrales hidroeléctricas. Centrales con motores de combustible interna.
1.5. Centrales hidroeléctricas.—Tuberías forzadas. Clases de tuberías. Número y diámetro. Dispositivos de cierre, seguridad y accesorios. Accesorios de la tubería. Distribuidores y colectores. Golpe de Ariete. Pérdida de carga en las tuberías forzadas. Línea piezométrica.
Turbinas hidráulicas.—De acción y reacción. Elección del tipo de turbinas. Reguladores automáticos de las turbinas.

2. *Planteamiento de sistemas en centrales eléctricas*

2.1. Elección de tensión y clase de corriente.
Centros de consumo.
Centrales de corriente continua. Instalación a dos conductores: esquemas. Instalación a tres conductores: esquemas. Acoplamiento en paralelo de generadores de corriente continua.
Centrales de corriente alterna. Instalaciones monofásicas. Instalaciones trifásicas. Acoplamiento en paralelo de generadores de corriente alterna.
Edificio. Cimentaciones.
Telemandos y telemedida.
Coeficiente de irregularidad en máquinas motrices.

3. *Generadores síncronos para centrales hidráulicas*

3.1. Potencia del generador. Peso y precio de los alternadores.
Velocidad de embalamiento.
Momento de inercia.
Reactancia síncrona y relación de cortocircuito.
Reactancia transitoria.
Disposición de grandes alternadores.
Ventilación.
3.2 Excitación de generadores síncronos.
Velocidad de respuesta de las excitatrices.
Sistemas de excitación. Independiente. Excitatriz coaxial.
3.3. Regulación de la tensión. Reguladores reostáticos. Regulación con transistores. Regulación con transductores.
3.4. Excitación de alternadores síncronos por intermedio de mutadores.
Excitación y regulación de voltaje del generador por amplidina.
Regulación de la potencia reactiva.
3.5. Protección de los generadores eléctricos. Clases de protección necesarias.
Protección contra las sobretensiones de origen atmosférico.
Protección contra sobretensiones debidas al servicio.
Protección contra las sobrecargas.
Ventilación.
Protección contra los deterioros internos del aislamiento. Protección diferencial. Defectos de tierra. Cortocircuitos entre espiras.
Desexcitación rápida. Control y maniobra para circuitos de excitación.
Potencia inversa. Paro por sobreelevación de velocidad.
Protección contra incendios.
Esquema de conexión de los aparatos de protección.
3.6. Acoplamiento eléctrico de centrales.
Acoplamiento de generadores síncronos. Condiciones. Maniobra.
Funcionamiento en paralelo. Reparto de cargas.
Acoplamiento en paralelo de centrales eléctricas.
Líneas de interconexión. Esquemas.
Estabilidad de las centrales que trabajan en paralelo.
Analizador de redes.

4. *Instalaciones eléctricas complementarias. Aparatos*

4.1. Instalaciones de interior. Instalaciones intemperie.
4.2. Conexiones.
Conductores. Intensidades máximas. Resistencia óhmica. Reactancia de los conductores. Temperatura. Esfuerzos mecánicos entre barras. Cables.
4.3. Transformadores.
Generalidades.
Refrigeración.
Elección del sistema de acoplamiento.
Puesta del neutro a tierra.
Instalación: esquemas.

4.4. Transformadores de medida.
Convertidores.
Reactancias.
Regulador de inducción.
Convertidores de frecuencia.
Condensadores.
4.5. Interruptores.
De gran volumen de aceite.
De pequeño volumen de aceite.
Neumáticos.
De reenganche rápido.
Intensidad nominal.
Capacidad de ruptura. Ciclo de trabajo.
Capacidad de c. c. Sistemas de disparo.
Cámaras de extinción. Ruptores. Rejas de desionización. Apagachispas magnéticos.
4.6. Pararrayos. Bobina de Petersen.
Seccionadores.
Aisladores.
Barras y conexiones.
4.7. Aparatos de medida.
Amperímetros. Voltímetros. Frecuencímetros Vatímetros.
Elementos sensitivos. Indicadores de temperatura, velocidad.
Contadores. Sincronoscopios.
Aparatos registradores. Maxímetros.
4.8. Instalaciones de alumbrado en las centrales.
Alumbrado principal.
Alumbrado de reserva.
Baterías de acumuladores.
Ventilación.
4.9. Teletransmisión en las centrales.
Comunicaciones telefónicas.
Instalaciones de telemedida.
Instalaciones de telemando y teleseñalización.
4.10. Centrales hidroeléctricas automáticas.
Protecciones y medida.
Selectividad de relevadores.
Protección diferencial de generadores.
Protección de corriente mínima y de falta de tensión.
Relés de corriente de retorno.
Enclavamientos. Puesta a tierra.

5. *Esquemas de conjunto*

5.1. Conexiones eléctricas principales.
Conexiones auxiliares de las centrales.
Conexiones del sistema de excitación.
Conexiones del sistema de mando y maniobra.
5.2. Cuadros y equipos.
Estructuras de barras a interruptores.
Cuadros de mando.
Canalizaciones de energía y de maniobra.
Pupitres de mando.
Registradores.

6. *Reglamentación en vigor*

7. *Ensayos de recepción*

7.1. Máquinas motrices.
Generadores.
Medida.

8. *Proyectos*

PRÁCTICAS

Las prácticas de esta asignatura consistirán en la preparación de esquemas y redacción de proyectos relacionados con los puntos tratados en la clase teórica.

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES QUIMICAS

INSTALACIONES QUIMICO-TECNICAS

Instalaciones químico-técnicas: clasificación y tipos.
Localización de fábricas: factores determinantes.
Anteproyecto de instalaciones: estudio de mercados.
Proyectos de fábricas: estudios técnicos.
Patentes industriales.
Tipos de edificación. Agrupación de edificios. Factorías standard.
Sistemas de seguridad: dispositivos.
Economía y capacidad de producción de las factorías químicas: rendimiento horario.
Esquemas industriales: control de fabricación.
Laboratorios de control: disposición.
Servicios generales y sociales.
Cinética química industrial.
Tipos de reactores y su cálculo.
Hornos industriales para factorías químicas.
Instalaciones para el tratamiento de fases gaseosas.
Equipos para procesos catalíticos en fase vapor.
Instalaciones que trabajan con fases líquidas.
Instalaciones de cristalización.
Unidades industriales de destilación y rectificación.
Instalaciones para el tratamiento de fases líquidas y sólidas con desprendimiento gaseoso.
Instalaciones para procesos sólido-vapor.
Instalaciones para tratamiento de sólidos.
Instalaciones piloto.
Recepción y almacenaje de materiales industriales.
Acabado de productos comerciales.
Organización de almacenes para materias primas y productos acabados.

PRÁCTICAS

Primer trimestre

Problemas estequiométricos: balances de materia y energía. Posibilidad técnica de procesos químicos.

Segundo trimestre

Cálculo de equipos químicos y construcción de modelos reducidos.

Tercer trimestre

Estudios técnicos y comerciales de productos característicos de la región en la que está localizada la Escuela.

MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Normas generales de montajes industriales: fases de montaje.
Accionamiento de instalaciones químico-técnicas: estudio energético.
Transmisiones mecánicas: montaje y normas.
Servicio de vapor: generadores. Red de distribución.
Recuperación térmica: condensadores y cambiadores de calor.
Transmisión de energía eléctrica: cuadros de mando.
Transporte de sólidos en fabricación: problemas mecánicos.
Transporte de fluidos: tuberías y llaves.
Maquinaria general para factorías químicas: cimentación y montaje.
Taller mecánico de reparaciones.
Montaje de reactores: acoplamiento y cimentación.
Corrosión electroquímica: protección.
Corrosión química: protección.
Materiales para construcción de equipos químicos.
Lubricación: teoría. Especificaciones de los lubricantes.
Lubricación líquida: lubricantes comerciales.
Regeneración de aceites usados.
Lubricación sólida a altas temperaturas y presión.
Conservación de los equipos de control.
Programación de trabajos sistemáticos.
Inspecciones: su ejecución.

PRÁCTICAS

Ensayos de corrosión y pruebas de protección.
Determinaciones físicas y químicas sobre lubricantes.
El trabajo de laboratorio se simultaneará con visitas a fábricas plasmadas posteriormente en trabajos descriptivos calificables.

APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL DE MATERIAS PRIMAS

Materias primas: clasificación. Materias primas ideales.
Yacimientos de materias primas minerales: su generación en la litosfera.
Materias primas de la biosfera: carasterísticas económicas y comerciales.
Abastecimiento de materias primas: operaciones de embarque y descarga.
Aguas: su tratamiento industrial.
Aprovechamiento industrial del agua del mar.
Beneficio integral técnico del aire.
Carbones: constitución, clasificación y depuración.
Aprovechamiento industrial de carbones de destilación: beneficio de subproductos.
Aprovechamiento industrial de carbones por gasificación y extracción.
Licuación industrial de carbones: procedimiento Bergius.
Petróleo: aprovechamiento industrial directo.
Industria petroquímica.
Iudustrias sintéticas a partir de carbón y agua.
Materias primas carbón y caliza. Industrias derivadas del acetileno.
Industrias derivadas del eteno.
Industrias derivadas del benceno.
Madera: aprovechamiento industrial.
Secreciones vegetales: aprovechamiento de mieras y látex.
Beneficios industriales de extractos vegetales: colorantes, aromas, etc.

Materias amiláceas como materia prima para la industria.
Industrias derivadas de materias proteicas naturales.
Aprovechamiento industrial de grasas.
Aprovechamiento industrial de óxidos naturales.
Aprovechamiento industrial de minerales sulfurados.
Aprovechamiento industrial de sulfatos naturales.
Aprovechamiento industrial de carbonatos naturales.

PRÁCTICAS

Primer trimestre.—Estudio de normas y ensayos de recepción de materias primas.
Segundo trimestre.—Determinación de calidad de productos acabados: comprobación de purezas química y técnica.
Tercer trimestre.—Análisis de un mineral de la región con estudio comercial y técnico de su aprovechamiento.

ESPECIALIDAD DE CONTROL DE PROCESOS QUIMICOS

QUIMICA INDUSTRIAL

Generalidades.—Instalaciones químico-técnicas: localización. Materias primas: tratamiento sobre mina. Montaje de instalaciones. Accionamiento energético. Balances de materia y energía.

Fases líquidas industriales.—Ciclo del agua en la Naturaleza. Aguas potables: esterilización. Aguas para usos industriales: desendurecimiento y desmineralización. Aguas residuales: evacuación.

Procesos entre fases sólida y líquida.—Industria de los hidrácidos fluorhídricos y clorhídricos. Industria del ácido nítrico de nitratos. Industria de los superfosfatos. Abonos y suelo agrícolas.

Tecnoquímica en fase gaseosa.—Industria del hidrógeno a partir de agua y combustibles gaseosos. Licuación y destilación del aire. Industria de los halógenos. Recuperación de azufre de gases industriales.

Procesos sobre sólidos con liberación de fase gaseosa.—Azufre nativo. Tostación de sulfurosa y azufre para anhídrido sulfuroso. Disociación de sulfatos y carbonatos.

Fabricaciones catalíticas en fase vapor.—Acido sulfúrico de cámaras y de contacto. Síntesis de amoníaco e industrias derivadas. Combustión catalítica del amoníaco: fabricación directa del ácido nítrico concentrado.

Tecnoquímica en fase sólida.—Industrias de los derivados del carbono: grafito, negro de humo y carbones activos. Industria de los abrasivos. Industrias silicotécnicas: geles, refractarios y tratamiento de silicatos naturales. Industria del cemento Portland y otros. Industria del vidrio. Industria cerámica.

Tecnología de los compuestos metálicos.—Industrias de las sales sódicas y potásicas. Industria de la sosa y potasa. Industria de los álcalis cáusticos. Industria de los oxidantes industriales. Fabricación de compuestos de calcio y magnesio. Industria de los pigmentos blancos y cromáticos.

Combustibles.—Carbones: constitución y explotación. Destilación de carbones. Aprovechamiento industrial de esquistos bituminosos, betunes y asfaltos. Destilación de la madera.

Petróleo: explotación y transporte. Refinerías. Gasolinas artificiales y sintéticas. Refino de carburantes. Aceites lubricantes.

Combustibles gaseosos: manejo industrial. Gas de gasógeno, agua, mixto y otros. Carburación de gases.

Industrias de síntesis.—Industria de los hidrocarburos como materias primas. Producción industrial sintética de metanol, etanol, glicerina, fenol, formol, acetona, alcanfor, ácido acético y ácidos grasos superiores. Eteres y ésteres industriales: diolventes y plastificantes. Aminas industriales.

Colorantes: materias primas y productos intermedios. Industrias de los colorantes azoicos, alizarinas e índigo.

Plásticos: química macromolecular. Polimerización y policondensación: modificación de resinas. Moldeo de plásticos. Industrias de los principales plásticos comerciales.

Industrias agropecuarias. Vegetales y animales como materia prima.—Industria de la celulosa y derivadas. Fibras textiles naturales, artificiales y sintéticas. Plásticos celulósicos. Hidratos de carbono industriales: industrias de fermentación. Tratamientos industriales de grasas. Albuminoides industriales. Terrenos industriales. Industria del caucho natural y sintéticos.

Industrias varias.—Explosivos y agresivos de guerra. Productos farmacéuticos. Perfumes naturales y sintéticos.

PRÁCTICAS

Primer trimestre.—Operaciones inorgánicas controladas (absorción de gases, cálculos de rendimiento de transformación, etcétera).
Segundo trimestre.—Obtención de productos orgánicos.
Tercer trimestre.—Ensayos de recepción de materiales.

QUIMICA ANALITICA. SEGUNDO CURSO

ESPECIALIDAD: CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS

Volumetrías complexométricas: estructura química de las complexonas.
Estabilidad de complejos: indicadores y enmascarantes.
Mecanismo de la complexometría: formas de trabajo.
Tipos de complexometría: determinaciones industriales.
Gravimetrías: estructura de precipitados e influencia de la temperatura.
Operaciones gravimétricas posteriores a la precipitación. Factores gravimétricos.
Determinaciones gravimétricas industriales.
Toma de muestras. Muestra de humedad y de calidad.
Análisis instrumental: sensibilidad y problemas a resolver.
Clasificación.
Métodos ópticos: Refractometría y polarimetría.
Absorción de luz: mecanismo molecular. Ley de Beer-Lambert.
Colorimetría visual.
Fotometría de filtro.
Espectrofotometría en el visible, ultravioleta e infrarrojo.
Fluorometría, turbidimetría y nefelometría.
Espectrometría de emisión.
Espectrógrafos y quantómetros.
Técnicas espectrométricas cualitativas y cuantitativas.
Fotometría de llama.
Espectrografía Raman.
Métodos analíticos con rayos X.
Técnicas fundadas en la radiación nuclear.
Electrogravimetría y columbimetría.
Potenciales de electrodos: fórmulas de Nernst y electrodos de referencia.
Medidas potenciométricas: determinación de pH y valoraciones redox.
Transferencia de masa: corriente de difusión.
Polarografía: aparatos y determinaciones.
Voltametría: métodos modernos.
Valoraciones amperométricas y voltamétricas.
Conductimetría y métodos de alta frecuencia.
Espectrometría de masas.
Valoraciones de entalpia.

PRÁCTICAS

Primer trimestre.—Volumetrías de neutralización, precipitación, redox y complexométricas.
Segundo trimestre.—Determinaciones gravimétricas industriales.
Tercer trimestre.—Determinaciones instrumentales con construcción previa de curvas de calibrado.

DISPOSITIVOS DE CONTROL, AUTOMACION

Medidas. Instrumentos de medida. Tipos fundamentales de estos instrumentos. Error de medida. Error instrumental. Sensibilidad y precisión de una medida.

Medidores de temperaturas. Termómetros. Pirómetros. Pirómetros de radiación. Calibrado y comprobado de pirómetros. Pirómetros ópticos.

Medidores de presiones. Manómetros. Manómetros para hiperpresiones. Manómetros para pequeñas presiones. Vacuómetros.

Medidores de gasto en fluidos. Diversos sistemas de totalizadores y de aforadores.

Medidores de constantes físicas y químicas. Medidores de humedad, masa, pH, calor específico, conductividad electrolítica, etcétera. Analizadores automáticos.

Aparatos registradores. Medidas con aparatos registradores. Registradores unitarios y múltiples.

Principios de la regulación automática. Partes fundamentales de un regulador automático. Regulación por dos posiciones. Regulación fluctuante. Otros sistemas de regulación. Aplicaciones prácticas de algunos.

Reguladores de temperatura. Reguladores de presión. Reguladores de gasto. Reguladores de constantes físicas y químicas.

Idea de los mecanismos cibernéticos. Aparatos automáticos de alarma. Telemando. Telecontrol. Mando programado. Ejemplos de algunas aplicaciones fundamentalmente en industria química.

Centrales de mando y control a distancia. Organización y distribución de las mismas.

PRÁCTICAS

Medidas con aparatos de control, en forma adecuada y con instrumentos de laboratorio.

Problemas técnicos y numéricos basados en estas medidas.

Organización de un control completo, o conjunto de medidas de alguna o varias características físicas y químicas, estableciendo valores tabulados y gráficas comparativas.

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

SOLDADURA, DISPOSICIONES Y CALCULO DE UNIONES

Clases de soldadura. Soldadura oxiacetilénica y práctica de la misma. Soldadura por arco. Electrodos y equipos de soldadura. Clases de soldadura por arco.

Soldadura por resistencia. Soldadura por puntos. Soldadura por costura con rodillos. Soldadura a tope. Prácticas de las mismas.

Procedimientos de soldadura eléctrica con gas. Método Alexander.

Procedimiento Arcatom. Procedimiento Arcogan. Método Argón.

Otros procedimientos de soldadura.

CLASES PRÁCTICAS

Los alumnos se ejercitarán en la resolución de la práctica en los distintos sistemas de soldadura y en cálculo teórico de las uniones de las mismas, relativos al cuestionario adjunto.

CALCULO, CONSTRUCCION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

Cálculo y organización de estructuras. Clasificación de las estructuras. Materiales. Fuerzas solicitantes. Cargas permanentes, accidentales y sobrecargas. Estructuras de celosía. Cálculo de las tensiones en las barras. Estructuras estáticamente indeterminadas: Su cálculo por el método de Cross. Cálculo de las uniones de los miembros de una estructura.

Cerchas o cuchillos de armaduras: Su cálculo y organización.

Vigas de alma llena: Cálculo y organización.

Vigas Vierendel: Cálculo y organización.

Grúas: Tipos, cálculos y organización.

Puentes grúas: Cálculo y organización constructiva. Idea general de los puentes colgados.

Protección de las estructuras.

Construcciones de hormigón armado en general. Piezas comprimidas. Pilares. Columnas zunchadas.

Piezas sometidas a flexión. Forjados y vigas de sección rectangular. Forjados con tensiones tangenciales. Estribos.

CLASES PRÁCTICAS

Los alumnos se ejercitarán en la resolución de problemas que le sirvan para aplicar y fijar las teorías expuestas en la cátedra, tanto analíticos como gráficos, y siempre lo más acordes con casos reales.

ESPECIALIDADES DE EJECUCION DE OBRAS. ECONOMIA DE LA CONSTRUCCION

SEGUNDO CURSO

COMUNES

CONSTRUCCION I

Preliminares

1. Conceptos generales de la construcción. Elementos estructurales. Elementos complementarios.
2. Cimentaciones. Reconocimiento del terreno. Clases de terreno. Descripción general de los sistemas de fundación.
3. Muros. Función, forma y clases. Entramados. Huecos: formas y partes de que constan.
4. Arcos y bóvedas. Formas y trazado.
5. Suelos. Disposiciones generales.
6. Escaleras. Disposiciones generales y trazado.
7. Cubiertas. Disposiciones generales y trazado. Azoteas.
8. Replanteos. Procedimientos para su realización.

Cerrajería de armar

9. Generalidades. Trabajos que comprende. Cerrajería de armar. Oficio, herramientas y medios auxiliares. Preparación del hierro.
10. Uniones de piezas de hierro por roblonado y por soldadura.
11. Enlaces de hierros planos y perfiles laminados por roblonado y por soldadura.
12. Entramados horizontales. Suelos de hierro. Disposición y detalles de construcción de viguetas, jácenas, vigas armadas de alma llena y de celosías. Detalles de apoyo de vigas.
13. Entramados verticales. Disposición y detalles constructivos de soportes, empalme de soportes y enlaces de carreras y soportes. Disposiciones generales en edificios de entramado metálico. Escaleras metálicas.
14. Entramados inclinados. Cubiertas de hierro. Elementos de que constan. Disposición y detalles constructivos de cerchas y de formas o cuchillos. Apoyos de formas. Encuentro de cubiertas.
15. Tipos de formas en naves industriales. Marquesinas. Arriostramiento de cubiertas. Montaje de cubiertas en obras.

Cerrajería de taller

16. Oficio, herramientas y medios. Trabajos que comprende de este oficio.
17. Enlaces de hierros. Tipos y procedimientos generales. Verjas, rejas, barandillas. Disposiciones constructivas y ejecución.
18. Puertas y ventanas metálicas. Cierres y persianas. Herrajes de colgar y seguridad. Puertas y ventanas de aluminio.

Hormigones y hormigón armado

19. Obras de hormigón en masa. Colocación en obra del hormigón. Apisonado y vibrado. Muros de bloques de hormigón. Tapial.
20. Obras de hormigón armado. Consideraciones sobre el sistema. Operaciones que comprende su ejecución.
21. Encofrados. Condiciones que deben reunir. Disposición y ejecución en los diferentes casos. Desencofrado.
22. Armaduras metálicas. Preparación, ejecución y colocación. Colocación en obra del hormigón. Apisonado, vibrado.
23. Estructuras de hormigón armado. Disposición y detalles de ejecución en vigas, forjados, soportes, voladizos y escaleras.
24. Forjados especiales. Clasificación, disposición y ejecución.
25. Arcos y cubiertas de hormigón armado. Bóvedas especiales.
26. Hormigón pretensado. Hormigón armado prefabricado.

INSTALACIONES EN OBRAS Y EDIFICIOS

1. *Alumbramiento y suministro de agua.*—Equipos para el abastecimiento. Potabilización. Estudio de la distribución. Medidas y aparatos de medida. Máquinas para elevación de aguas.
2. *Producción y suministro de agua caliente.*—Rendimiento térmico de los diversos tipos de calentadores y termosifones.
3. *Calefacción.*—Generalidades sobre el calor: Su propagación y conservación. Calefacción central por aire caliente y por aire caliente a baja, media y alta presión. Calefacción unifamiliar por circulación forzosa.
4. *Calefacción por reflexión.*—Estufas. Calefacción por vapor: Descripción de generadores de vapor y de calderas. Su alimentación y entretenimiento. Radiadores. Instalación. Chimeneas. Calefacción por gas y electricidad.
5. *Instalaciones eléctricas.*—Sus elementos y prueba de los mismos. Aparatos de medida y reglamento electrotécnico de baja tensión.
6. *Sistemas de alumbrado.*—Incandescencia y luminiscencia. Unidades lumínicas y su medida. Iluminación directa e indirecta.
7. *Sonido y acústica.*—Unidades acústicas y su medida. Eco, reverberación y resonancia. Acondicionamiento sonoro de los locales y materiales antisonoros.
8. *Ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.*—Nomenclatura de sus elementos y principios que informan el Reglamento Oficial de Inspección para la seguridad de dichos aparatos.
9. *Acondicionamiento de aire.*—Métodos. Refrigeración.
10. *Protección contra incendios.*—Materiales. Ignifugación y tratamientos superficiales. Vías de escape. Comportamiento de las estructuras. Pantallas contra el fuego. Equipo contra los incendios.
11. *Instalaciones varias.*—Instalación de pararrayos. Instalaciones de alta tensión. Instalaciones de teléfonos y comunicación.

DIBUJO TECNICO II

1. Fundamentos de la representación gráfica.
2. Rpresentaciones métricas: lineales, planas y de volumen. Escalas.
3. Instrumentos y medios usuales en las representaciones gráficas.
4. Nomenclaturas y normas técnicas.
5. Normas convencionales para el Dibujo técnico.
6. Representación de cuerpos.
7. Proyecciones usuales: representación tridimensional axométrica.
8. Dibujo técnico de elementos constructivos de forma simple.
9. Croquis representativos y métricos de detalles elementales constructivos.
10. Desarrollo de los mismos.
11. Representación gráfica de elementos de las instalaciones y Convenios gráficos.
12. Dibujo técnico de elementos constructivos fundamentales.
13. Representación gráfica de detalles complementarios de la construcción.

CALCULO ESTRUCTURAL

1. Resistencia de materiales. Sólidos: sus clases. Equilibrio estático y elástico.
2. Esfuerzos y deformaciones en general. Leyes fundamentales.
3. Tracción y compresión. Sus leyes. Aplicaciones.
4. Cortadura. Sus leyes. Aplicaciones.
5. Teoría de la flexión. Flexión simple. Ecuaciones. Dimensionado y normas.

6. Deformación por flexión. Línea elástica. Teoremas de Mohr. Aplicaciones.
7. Flexión simple con cortadura.
8. Vigas y jácenas: su clasificación.
9. Vigas empotradas en un extremo y libre el otro.
10. Vigas simplemente apoyadas en sus extremos.
11. Vigas simples de dos apoyos con uno o dos voladizos.
12. Vigas empotradas en ambos extremos.
13. Vigas empotradas en un extremo y simplemente apoyadas en el otro. Su cálculo. Aplicaciones.
14. Deformaciones en vigas isostáticas e hiperestáticas.
15. Flexión desviada.
16. Flexión compuesta.
17. Flexión lateral.
18. Vigas continuas. Teorema de los tres momentos.
19. Cubiertas: sus clases. Disposición y cargas.
20. Sistemas reticulares planos. Su cálculo.
21. Estructuras hiperestáticas. Método de Cross.
22. El hormigón armado. Componentes. Características.
23. El hormigón armado trabajando a compresión simple
24. El hormigón armado trabajando a flexión simple.
25. El hormigón armado trabajando a flexión compuesta.
26. Los esfuerzos cortantes en el hormigón armado.
27. Teoría elemental de la torsión.
28. Estructuras metálicas. Disposición y cargas. Uniones.
29. Mecánica del suelo. Conceptos fundamentales.
30. Muros de contención.
31. Cimentaciones.
32. Cálculo plástico.
33. El hormigón armado según el método anelástico.
34. Losas de hormigón armado.
35. Arcos. Bóvedas.
36. Hormigones tensados.
37. Cálculo de estructuras por teoría de modelos.

LEGISLACION

1. La relación jurídica como base para el estudio del Derecho.
2. Concepto del Derecho: Referencia a los cuerpos legales del Derecho positivo español.
3. La persona jurídica como sujeto de la relación jurídica: la persona individual, la sociedad como persona jurídica, el comerciante individual, los profesionales de la construcción, las sociedades mercantiles, las entidades constructoras y sociedades inmobiliarias.
4. La persona de Derecho público como sujeto de la relación jurídica: Organización central, provincial y municipal del Estado español.
5. El objeto de la relación jurídica: los bienes en el Derecho español, la propiedad, la propiedad horizontal, propiedades especiales.
6. Limitaciones del Derecho de propiedad: Estudio especial de las servidumbres e interdictos.
7. El suelo como elemento básico de la construcción: normas de ámbito general.
8. Ordenación urbana y urbanismo en sus aspectos jurídicos.
9. Régimen jurídico aplicable a la construcción misma, por motivos de interés público.
10. Modos de perder la propiedad. Estudio especial de la expropiación forzosa.
11. El contrato: Contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de ejecución de obra y de suministro, contratos administrativos.
12. El contrato de préstamo, la letra de cambio, los contratos de garantía real: la prenda y la hipoteca.
13. La relación laboral: estudio especial de las disposiciones laborales vigentes en el sector de la construcción.
14. Esquema del sistema fiscal español.
15. El Ministerio de la Vivienda y los Colegios Profesionales.

ESPECIALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS

TECNOLOGIA DE LOS OFICIOS DE LA CONSTRUCCION

Oficios complementarios

Fontanería

1. Oficio del fontanero. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
2. Aparatos sanitarios.
3. Ejecución de los diferentes trabajos.
4. Fontanería de cubiertas.

Solados y alicatados

5. Oficio del solador. Herramientas, máquinas y medios auxiliares.
6. Diferentes clases de solados. Sus materiales y ejecución.
7. Diferentes clases de alicatados. Sus materiales y ejecución.

Marmolistería

8. Oficio del marmolista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
9. Preparación de materiales en taller.
10. Ejecución de trabajos en obra.

Piedra artificial

11. Oficio del portlandista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
12. Ejecución de trabajos de taller.
13. Replanteos e instalación y acabado en obra.

Calefacción

14. Oficio del calefactor. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
15. Instalación de los elementos que constituyen una calefacción.

Vidriería

16. Oficio del vidriero. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
17. Realización de los trabajos en vidrio.
18. Empleo de vidrios en cubiertas.
19. Vidrieras especiales y artísticas.

Fumistería

20. Oficio del fumista. Herramientas, materiales y medios auxiliares.
21. Descripción de los diferentes tipos de aparatos.
22. Instalaciones en obra, evacuación de humos y gases.

Fundición

23. Oficio del fundidor. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
24. Ejecución de trabajos.

Metalistería

25. Oficio del metalista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
26. Ejecución del trabajo.

Electricidad

27. Oficio del electricista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
28. Ejecución de los diversos trabajos.

Escayola

29. Oficio del escayolista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
30. Trabajos de taller.
31. Instalaciones en obra.

Pintura

32. Oficio del pintor. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
33. Ejecución de trabajos en sus diferentes clases.

Dorados

34. Oficio del dorador. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
35. Ejecución de trabajos.

Empapelados

36. Oficio del papelista. Materiales, herramientas y medios auxiliares.
37. Ejecución de trabajos de empapelados y similares.

ESPECIALIDAD DE ECONOMIA DE LA CONSTRUCCION

ORGANIZACION Y CONTROL DE TRABAJOS DE CAMPO Y OBRA

1. Organización general de los trabajos de campo y obra. Organigramas de trabajo.
2. Factores determinantes de la producción. Diagramas de procesos. Estudio de movimientos y tiempos. Aumento de productividad.
3. Trabajos previos a la redacción de un proyecto. Trabajos topográficos, fotogramétricos y de otra índole.

4. Introducción al método del camino crítico para la organización de trabajos de campo y obra.
5. Principios de organización del trabajo y elaboración de programas detallados de obra («plannings»).
6. Precios de coste. Estructura y determinación de los mismos.
7. Análisis de los precios de coste y de la producción. Acumulación y utilización de datos para el control de los trabajos. Costes «standard».
8. Contabilidad analítica de la obra. Coste de materiales. Mano de obra. Gastos generales. Valoración de tareas. Remuneraciones por rendimiento.
9. Contratación de obras. Diversos sistemas. Optimación en la elección del sistema.
10. Trabajos de subcontratas. Categoría y razones de ser de las mismas. Importancia de tales trabajos y misión de subcontratistas. Control de las subcontratas.
11. Realización de obras por administración. Sistemas de control.

TERCER CURSO

COMUN

CONSTRUCION, SEGUNDO

Movimiento de tierras

1. Oficio, útiles y herramientas del desmontista. Desmonte, terraplenado. Aperturas de zanjas y pozos. Minado. Entibación y acodalamientos.

Albañilería

2. Oficio, herramientas y medios auxiliares del albañil.
3. Muros de ladrillo. Aparejos. Estudio de los diferentes tipos.
4. Esquinas, cruces de muros, pilastras, jambas y otros casos especiales de aparejos de ladrillo.
5. Aparejos en arcos y bóvedas de ladrillo. Bóvedas tabicadas. Escaleras a la catalana.
6. Forjados de albañilería en suelos.
7. Construcción de tabiques. Tabicados de entramado. Construcción de tejados y azoteas por el albañil. Abultados de ladrillos.
8. Revestimientos con mortero. Enfoscados. Revocados. Guarnecidos. Tendidos o blanqueos. Estucos.
9. Corrido de molduras. Subidas de humos. Otras obras complementarias de albañilería.

Pocería

10. Red subterránea de desagüe de un edificio. Disposición y construcción de los elementos de que consta.

Cantería

11. Oficio, herramientas y medios auxiliares.
12. Condiciones generales de despiezo en muros, dinteles, arcos y bóvedas.
13. Labra de sillares y colocación en obras.
14. Ejecución de las diversas clases de obra de mampostería.

Carpintería de armar

15. Oficios, herramientas y medios auxiliares de la carpintería de armar.
16. Enlaces clásicos de piezas de madera.
17. Enlaces modernos de piezas de madera.
18. Entramados horizontales, disposición, detalles de ejecución de viguetas, vigas maestras y vigas compuestas. Apoyo en muros.
19. Entramados verticales, clasificación, disposición y ejecución de los diferentes tipos.
20. Entramados inclinados. Disposición y ejecución de cubiertas simples.
21. Disposición y ejecución de cubiertas compuestas.
22. Cerchas jabalconadas. Cubierta en diente de sierra. Mansardas y de pabellón. Agujas o flechas. Arcos.
23. Encuentros de cubiertas y aleros.
24. Escaleras de madera.

Carpintería de taller

25. Oficios, herramientas y medios auxiliares. Uniones de piezas.
26. Ventanas y balcones, clasificación, construcción y colocación en obra. Diversos tipos de persianas.
27. Puertas, clasificación, construcción y colocación en obra de los diferentes tipos. Herrajes de colgar y seguridad.
28. Pavimentos de madera. Tipos. Disposición y ejecución. Otros trabajos complementarios de la madera.

Elementos auxiliares de la edificación

29. Andamios. Clasificación. Condiciones y construcción de los distintos tipos.
30. Cimbras. Función y disposición de los distintos tipos. Montaje y descimbrado.
31. Apeos y apuntalamientos. Lesiones en los edificios. Clases y construcción de apeos.

ESPECIALIDAD DE EJECUCION DE OBRAS

MEDICIONES, PRESUPUESTOS Y VALORACIONES

1. *Concepto general del proyecto.*—Memoria. Planos. Pliegos de condiciones. Presupuesto.
2. *Mediciones.*—Concepto general.
3. *Normas generales de medición en los movimientos de tierras.*—Cimentaciones.
4. *Normas generales de medición en Albañilería.*—Hormigón armado.
5. *Normas generales de medición en la Cantería.*—Cerrajería de armar y de taller. Carpintería de armar y de taller.
6. *Normas generales de medición en la Cubrición de edificios.*—Aislamientos. Vidriería. Aguas (fontanería). Aparatos sanitarios e instalaciones higiénicas auxiliares. Redes de conducción de aguas pluviales y fecales. Fumistería. Electricidad (alumbrado y fuerza).
7. *Normas generales de medición en las instalaciones de gas.*—Calefacción. Agua caliente. Descalcificación de aguas. Evacuación e incineración de basuras. Acondicionamiento. Ascensores y montacargas. Pararrayos. Revestimientos. Decoración. Pintura.
8. *Normas generales de medición en las obras de urbanismo.*—Superficies destinadas a comunicaciones. Parques y jardines. Servicios públicos. Edificables. Redes de instalación telefónica. Jardinería. Mobiliario e interiores.
9. *Cuadros de precios.*—Concepto general. Ordenación. Cuadros complementarios.
10. *Precio de las unidades de obra.*—Determinación de la unidad de medida. Precio de la unidad. Circunstancias que influyen en la fijación de su valor.
11. *Detallé de los precios.*—Composición preceptiva. Clasificación de las unidades de obra a efectos valorativos.
12. *Materiales.*—Estudio de los componentes y manera de apreciar el consumo. Valores resultantes y representativos.
13. *Mano de obra.*—Clases. Cantidad. Tipos. Manera de apreciarla. Valores resultantes y representativos.
14. *Transportes.*—Clases. Unidad. Medios. Factores modificativos del coste. Gastos y rentabilidad.
15. *Medios auxiliares y de seguridad.*—Condiciones generales. División según su función. División según su utilización en obra. Utiles y herramientas.
16. *Atenciones, obligaciones y Seguros sociales generales.*—Cálculo. Agrupaciones según su aplicación.
17. *Gastos generales.*—Concepto y clasificación. Beneficio industrial, su concepto y composición preceptiva.
18. *Presupuesto general.*—Definición. Clases. Cuadros complementarios.
19. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Movimientos de tierras. Cimentaciones.
20. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Albañilería. Hormigón armado.
21. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Cantería. Cerrajería de armar y de taller. Carpintería de armar y de taller.
22. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Cubrición de edificios. Aislamientos. Vidriería. Aguas (fontanería). Aparatos sanitarios e instalaciones higiénicas auxiliares. Redes de conducción de aguas pluviales y fecales. Fumistería. Electricidad (alumbrado y fuerza).
23. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Gas, Calefacción. Agua caliente. Descalcificación de aguas. Evacuación e incineración de basuras. Acondicionamiento. Ascensores y montacargas. Pararrayos. Revestimientos. Decoración. Pintura.
24. *Valoración y composición preceptiva del precio.*—Urbanismo. (Superficies destinadas a comunicaciones. Parques y jardines. Servicios públicos. Redes de instalación telefónica. Edificables.) Mobiliario e interiores.

OFICINA TECNICA Y TRABAJO DE FIN DE CARRERA

1. Documentos que intervienen en la ejecución de las obras.
2. Interpretación de planos generales de obras.
3. Interpretación de planos de replanteos. Aplicación a la obra.
4. Interpretación de planos estructurales. Aplicación a la obra.
5. Interpretación de planos de detalles constructivos. Aplicación a la obra.
6. Interpretación de planos de instalaciones. Aplicación a la obra.
7. Diagramas y representaciones generales de la ejecución y orden de avance en los planos.
8. Archivo de planos.

9. Libros de órdenes.
10. Controles de materiales y calidades. Pruebas de seguridad.
11. Análisis de programaciones.
12. Trabajo de fin de carrera: Temas de coordinación y aplicación de los conocimientos impartidos durante la carrera.

EQUIPOS DE OBRAS Y MEDIOS AUXILIARES

1. *Definición y clasificación de las máquinas, motores, mecanismos y herramientas.*—Rozamientos y resistencias pasivas. Lubrificantes y engrasadores. Organos maquinales y órganos de transmisión. Ruedas de fricción y engranajes; bielas, manivelas y excéntricas. Cables, cadenas y correas.
2. *Motores.*—De vapor, de explosión, de combustión interna, neumáticos, eólicos, hidráulicos y eléctricos.
3. *Maquinaria para el movimiento de tierras.*—Tractores, remolques, «Scrapers», traíllas, «Bulldozers», máquinas excavadoras y apisonadoras, hincapilotes.
4. *Maquinaria para la obtención de áridos.*—Machacadoras, trituradoras, cribas y alimentadoras. Maquinaria para la pavimentación. Maquinaria para la fabricación de hormigón. Máquinas y aparatos para obtención de piezas de hormigón. Vibradores y pervibradores.
5. *Mezcladoras y laminadoras de barros.*—Batidoras y prensas galleteras de propulsión por cilindros y de hélice. Hornos. Prensas hidráulicas: Para la fabricación de mosaico.
6. *Máquinas diversas.*—Rompepavimentos, neumáticos, pistolas de fijación, etc.
7. *Aparatos de elevación.*—De maniobra y de mantenimiento, alzaprimas y rodillos; poleas fijas y móviles; aparejos, tornos, cabrestantes; cabrias; pórticos; grúas universales; puentes y grúas rodantes. Montacargas, grúas de mástil; de pescante horizontal y de voladizo articulado. Carretillas y carretones; gatos. Transportador: elevador continuo.
8. *Transportes en obras.*—Camiones; Dumpers. Vehículos especiales. Vías portátiles; vagonetas y plataformas; carros tractores y elevadores. Vagones cubetas arrastrados por cables sin fin. Teleféricos. Bombas y depósitos móviles y fijos para materiales pulverulentos. Compresores de aire. Martillos neumáticos.
9. *Máquinas herramientas.*—Carpintería mecánica. Cerrajería mecánica.

ORGANIZACION DE EMPRESAS Y RELACIONES HUMANAS

La organización en general

1. La empresa como objeto de la organización: principios generales de organización.
2. Estudio de los elementos personales de la empresa, su distribución, visión horizontal y vertical.
3. La localización de la empresa.
4. Organización financiera.
5. Organización industrial.
6. Organización administrativa.
7. Organización comercial.
8. La dirección de la empresa como órgano de coordinación de las diferentes organizaciones.
9. La automatización, mecanización y otras técnicas al servicio de la dirección empresarial.
10. La productividad: interés de lograr su aumento.
11. Métodos de trabajo: su concepto e importancia.
12. Estudios de tiempos en los sistemas modernos de organización.
13. Selección y formación de personal.
14. Su contratación y sistemas de retribución.
15. Valoración de tareas y puestos de trabajo.

La organización de la empresa constructora

16. Principios y ejemplos de estructuración de este tipo de empresas.
17. Problemas de estructuración contable en empresas de construcción.
18. Problemas que plantea el análisis de mercados.
19. Organización del parque de maquinaria y almacenes.
20. Organización de los trabajos administrativos.

Relaciones humanas

21. La empresa como núcleo de relaciones humanas: el factor humano en el trabajo.
22. Sistemas de comunicación en la empresa.
23. La empresa y sus relaciones exteriores.
24. Los conflictos humanos en la empresa.

SISTEMAS DE PROGRAMACION Y CONTROL DE OBRAS

1. Estudio de movimientos y tiempos. Tiempos tipo.
2. Planificación de un proyecto. Diagramas cartesianos de control. Diagramas de flechas. Reseña histórica.
3. Programación de un proyecto. Análisis de una programación.
4. Control de un proyecto. Gráficos de barras. «Planning».
5. Sistemas PERT. Tiempos.
6. Organización de un Servicio de Planificación.
7. Descripción del PERT. Costos. Sistemas análogos al descrito: Sistema C P M. Sistema LESS. Sistema de potenciales.
8. Sistema RAMPS. Noticia. Automatización del control.
9. Mecanizaciones administrativas, de gestión, de proceso de cálculo.
10. Programación lineal. Fundamentos. Ejemplos.
11. Programaciones no lineales. Noticia de la programación dinámica. Aplicaciones a casos prácticos.

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Consideraciones generales sobre los conceptos de higiene y seguridad.
2. Normas legales sobre seguridad e higiene en el trabajo: Disposiciones de carácter general. Condiciones generales especiales de los locales de trabajo.
3. Motores, transmisiones y máquinas; electricidad; aparatos elevadores y transporte.
4. Protección del personal y obligaciones varias: Prevención y extinción de incendios y servicios de higiene y seguridad. Consideraciones generales y disposiciones legales sobre iluminación en los centros de trabajo.
5. Andamios en general, condiciones especiales de distintos tipos de andamios.
6. Trabajos de excavación. Pozos, zanjas, galerías y similares. Trabajos de demolición. Trabajos con explosivos.
7. Trabajos con aire comprimido. Aparatos de elevación, transporte y similares.
8. Enfermedades y accidentes en la industria de la construcción. Primeros auxilios.
9. Inspección del trabajo.
10. Seguridad social en caso de accidente.
11. Responsabilidad criminal en caso de accidente.
12. Función de las Magistraturas de Trabajo en caso de accidente.

ESPECIALIDAD DE ECONOMIA DE LA CONSTRUCCION

PRESUPUESTO Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO DE OBRAS

1. *Concepto general del proyecto.*—Memoria. Planos. Pliegos de condiciones. Presupuesto.
2. *Normas de medición y valoración.*—Movimiento de tierras. Cimentaciones.
3. *Normas de medición y valoración.*—Albañilería. Hormigón armado.
4. *Normas de medición y valoración.*—Cantería. Cerrajería de armar y taller. Carpintería de armar y taller.
5. *Normas de medición y valoración.*—Cubrición de edificios. Aislamientos. Vidriería. Fontanería. Fumistería. Electricidad.
6. *Normas de medición y valoración.*—Gas. Calefacción. Descalcificación de agua. Evacuación e incineración de basuras. Acondicionamiento. Ascensores y montacargas. Pararrayos.
7. *Normas de medición y valoración.*—Revestimientos. Decoración. Pintura. Urbanismo. Jardinería. Mobiliario e interiores.

PRESUPUESTOS

8. *Presupuesto.*—Definición. Clases. Condiciones esenciales. Factores primordiales. Documentación y ordenación de la misma.
9. *Análisis de presupuestos.*—Ordenación. Estudio de estados comparativos. Diagramas lineales.
10. *Estudio de los precios.*—Contradictorios por interpolación. Revisiones. Forma de hallar índices.

CONTROL DE APROVISIONAMIENTO

11. *Estudio del emplazamiento.*—Caminos y accesos. Superficies disponibles. Señalizaciones.
12. *Tipos de obra.*—Ubicación de la obra. Superficies para acopios. Cupos. Posibilidad de suministros.
13. *Organización administrativa.*—«Planning» de trabajo.
14. *Oficina de estudios y control.*—Posibilidades. Normalizaciones.
15. *Preparación.*—Afectaciones de «stocks». Cuadros de progresión.
16. *Información y control.*—Ficheros de precios y proveedores.
17. *Previsión.*—Estudio y redacción del «planning» de previsión.
18. *Aprovisionamiento.*—Estudio y redacción del «planning» de aprovisionamiento.
19. *Gráficos.*—Rendimiento y consumo. Progreso y «stocks».
20. *Almacenes y talleres.*—Agrupación. Descentralización. Estudio del transporte interior.
21. *Movimiento.*—Recepciones. Inspecciones. Ensayos.
22. *Movimiento.*—Entregas. Lista de materiales. Boletines.

23. *Herramientas y medios.*—Almacenes especiales. Control. Equipos.
24. *Contabilidad.*—Nociones de contabilidad aplicada al control. Inventarios. Balances.

ORGANIZACION Y REALIZACION DE TRABAJOS DE GABINETE Y DE CONTROL DE OBRAS

1. Concepto del proyecto, documentos que lo constituyen.
2. Memoria: Condiciones que debe reunir y partes que se divide.
3. Planos: de conjunto y de detalle.
4. Planos de obra y memoria de los oficios.
5. Pliego de condiciones, normas generales de redacción.
6. Organización del gabinete de trabajo, elementos necesarios y su utilización.
7. Ordenación de planos, su ordenación, control y archivo.
8. Ordenación de documentos, clasificación, control archivo de contratas, actas y correspondencia.
9. Tramitación de documentos para cumplimentar las ordenanzas oficiales.
10. Control de la documentación facilitada a los contratistas en previsión de modificaciones del proyecto.
11. Régimen de organización de la obra: Documentación de trabajos por contrata y administración.
12. Ejecución de la obra: relación de operaciones y coordinación de las mismas.
13. Preparación del trabajo de verificación de planos y replanteo.
14. Preparación del trabajo de verificación de cálculos de estabilidad.
15. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para encofrados.
16. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para armaduras.
17. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para carpintería.
18. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para cantería.
19. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para fontanería.
20. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para cerrajería.
21. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para saneamientos.
22. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para acondicionamiento.
23. Preparación del trabajo de verificación de planos de obra para decoración.
24. Inspección y vigilancia de la obra, normas de inspección de calidad.
25. Libro de órdenes, anotaciones de control de trabajo.
26. Informes, normas fundamentales de redacción.
27. Abonos de las obras, relaciones valoradas y certificaciones.
28. Recepción de la obra. Actas de la recepción provisional y definitiva, plazos de garantía.
29. Liquidación de los trabajos de mejora, su medición y tasación.
30. Rescisión de contrato, previsiones y actuación.

ECONOMIA APLICADA A LA CONSTRUCCION

1. Introducción al estudio de la relación económica y de sus diferentes factores.
2. El sujeto de la relación económica: problemas centrales de toda sociedad económica.
3. El funcionamiento del sistema económico basado en la existencia de la empresa: el consumidor, la empresa, la competencia, el monopolio, los salarios, el beneficio y la renta, el dinero y el interés.
4. El nivel de la actividad económica: ciclos económicos, Hacienda Pública, comercio internacional, tipos de cambio, balanza de pagos.
5. Política económica: la política fiscal, problemas del crecimiento y desarrollo económico.
6. Estructura económica de España: la población, la infraestructura, el sector agrario, la industria, los servicios, el comercio exterior.
7. Estudio de la composición de la Renta nacional de España.
8. El marco institucional de la economía española: la política monetaria, el sistema financiero, el sistema fiscal, la política social y los precios.
9. Los problemas y las fases de ordenación de la economía española: Plan Nacional de Estabilización, Plan de Desarrollo Económico y Social.
10. España y su posible integración en la economía europea.
11. Los productos y la industria de la construcción. El sector de la construcción dentro del conjunto de la economía española.
12. Estructura de la industria de la construcción. Evolución y situación actual del sector de la construcción, vivienda y urbanismo.
13. Principales problemas económicos que puede plantear el sector de la construcción: Análisis de posibles medidas para combatirlos.
14. Especial estudio de los subsectores de la vivienda y urbanismo.
15. Perspectivas del sector en cada momento en función de la situación económica general.

OFICINA TECNICA Y TRABAJO DE FIN DE CARRERA

1. Documentos relacionados con la economía de la obra.
2. Influencia de los factores: precios, jornales, productividad y calidades en la economía de una obra.
3. Aprovechamientos.
4. Análisis comparativos de los procesos técnicos: Mecanización, prefabricación, fabricación en serie.
5. Coordinación de métodos diversos.
6. Control económico de programaciones.
7. Formación de gráficos y diagramas.
8. Resúmenes económico-estadísticos.
9. Ordenación y conservación de ficheros.
10. Publicaciones de construcción y economía.
11. Trabajo de fin de carrera: Temas de coordinación y aplicación de los conocimientos impartidos durante la carrera.

ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCIONES CIVILES, HIDROLOGIA, EXPLOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS, CIRCULACION

SEGUNDO CURSO

COMUNES A LAS CUATRO ESPECIALIDADES

TOPOGRAFIA

A. *Generalidades*

1. Necesidad y objeto de la Topografía. Conexiones con la Geodesia y la Cartografía. Superficie terrestre. Orientación de los planos. Meridiana astronómica y magnética.
2. Unidades de medida: lineales, superficiales, angulares. Equivalencias. Agudeza visual. Precisión. Tolerancia.
3. Cartas, mapas y planos. Escalas: numéricas, gráficas y transversales. Precisión gráfica. Mapas topográficos. Signos convencionales.
4. Utiles de dibujo: transportador, compás de reducción, pantógrafo. Cuadrícula para copia y ampliación o reducción de dibujos. Reducción fotográfica. Instrumentos topográficos.

B. *Instrumentos*

B.1. Instrumentos secundarios

5. Jalones, señalamiento de puntos. Fijación de direcciones; alidadas, escuadras. Clases.
6. Reflexión y refracción de la luz. Espejos, prismas, lentes. Ecuación de las lentes. Aplicación a los instrumentos topográficos.
7. Anteojos: astronómico, terrestre y de Galileo. Objetivo. Retículo-Ocular. Ejes. Montura. Aumento. Gemelos.
8. Rectas y planos horizontales y verticales. Plomada. Nivel de albañil. Nivel de burbuja. Sensibilidad de un nivel. Corrección del nivel. Nivel esférico.
9. Medición de longitudes: forma directa. Cadena de agrimensor. Cinta metálica. Rodete. Alambre de INVAR. Reglones. Reducción al horizonte.
10. Medición indirecta de distancias. Estadía. Miras: clases. Anteojo estadimétrico. Anteojo de analatismo central. Anteojos de enfoque interno.
11. Reducción al horizonte de distancias medidas indirectamente. Error por falta de verticalidad de la mira. Prisma estadimétrico.
12. V. Medición de ángulos: Cómo se miden. Aparatos empleados. Limbos, nonios, micrómetros.

B.2. Instrumentos principales

13. I. Elementos accesorios: Trípodes. Elementos de unión. Tornillos de presión y coincidencia. Plataforma nivelante. Tornillos nivelantes. Rótulas.
14. II. Instrumentos planimétricos. Acimutales: 1-Acimutales: de pinulas, de anteojo disposición general. Puesta en estación.
15. Orientación. Atracción local. Condiciones que deben cumplir.
16. Comprobaciones: Verticalidad eje número 1, perpendicularidad 2 y 3, horizontalidad eje número 2.
17. Forma de operar con un acimutal. Regla de Bessel. Errores que elimina y cuáles no.
18. Medida de ángulos: Método de repetición.
19. Medida de ángulos: Método de reiteración.
20.2. Brújulas topográficas. Clases, usos.

21. Las brújulas como partes de instrumentos topográficos. Brújulas orientadoras. Necesidad o no del calado previo de ceros.
22. Teodolitos: Disposición general. Condiciones a reunir. Puesta en estación. Correcciones.
23. Corrección del eclímetro. Diferentes disposiciones. Ultimos tipos.
24. Tipos de teodolitos.
25. III. Instrumentos altimétricos. Niveles, clasificación. Péndulo. Agua y de Burbuja. Pinulas y anteojos.
26. Niveles: de plano, modalidades y su uso.
27. Niveles de línea. Tipos y su uso.
28. Niveles automáticos. Clisímetros: péndulo, pinulas, anteojo. Eclímetros.
29. Miras de nivelación, de tablilla, normales del Instituto Geográfico, de precisión con cinta de invar.
30. Barómetros de mercurio, anaeroide. Comparación de los instrumentos altimétricos.
31. IV. Instrumentos taquimétricos. Taquímetros ordinarios. Descripción. Comparación con los teodolitos. Teodolito. Taquímetro. Su empleo.
32. Correcciones de los taquímetros. Miras taquimétricas. Clepes.
33. Taquímetros autorreductores. Generalidades, tipos. Miras.
34. Plancheta. Descripción. Accesorios. Su uso.

C. *Teoría de errores*

35. Errores. Observaciones generales. Clases. Causas. Diferencias. Probabilidad. Error aritmético medio. Error medio cuadrático. Valor probable. Error probable de una medición aislada. Observaciones con distintos pesos.

D. *Métodos.*

36. Trabajos preliminares: trabajos de campo y de gabinete. Objeto.
37. Métodos planimétricos: levantamiento de planos. Levantamientos planimétricos sencillos: alineaciones, ángulos, longímetros, escuadras, goniómetros, brújula.
38. Triangulaciones. Forma de hacerla. Determinación de un punto por medio de un triángulo. Intersección directa. Intersección inversa.
39. Problemas o casos especiales: Pothenot y Hansen. Pothenot ampliado. Apoyo de puntos trigonométricos en una triangulación precedente.
40. Comprobación y compensación de las triangulaciones. Tipos de triangulaciones. Formas de las figuras.
41. Redes. Medición de la base. Red geodésica española. Red trigonométrica. Red topográfica. Red de relleno.
42. Poligonación. Levantamiento de las poligonales. Medición de los lados, medición de los ángulos. Lados cortos.
43. Métodos altimétricos: Ideas fundamentales. Influencia de la curvatura de la tierra. Nivel verdadero y aparente. Error de esfericidad. Error de refracción.
44. Nivelación geométrica: simple. Método del punto extremo. Método del punto medio. Nivelación por radiación. Nivelación recíproca.
45. Nivelación compuesta. Objeto. Métodos. Libreta. Forma práctica de efectuarla.
46. Nivelación trigonométrica: simple, compuesta. Método de las dobles pendientes. Nivelación barométrica.
47. Métodos representativos. Planos acotados: Definiciones. Recta, plano, curvas de nivel. Aspecto de las curvas de nivel según la clase de terrenos.
48. Trazado de curvas de nivel. Interpolación. Obtención de los puntos y sus cotas: de un levantamiento o por medio de un perfil longitudinal y sus transversales. Métodos perspectivos: Croquis. Fotografía.
49. Métodos taquimétricos. Determinación de un punto del terreno. Taquimetría numérica. Reducción de un ángulo al centro de estación. Reducción de acimutes al meridiano inicial.
50. Enlaces de estaciones.
51. Toma de datos en el campo. Libreta. Croquis. Trabajos de gabinete. Confección del plano.
52. Taquimetría gráfica. Empleo de la plancheta. Intersección. Radiación.
53. Métodos para medida y parcelación de terrenos. Medidas de áreas. Numéricamente. Medición directa. Medición indirecta sobre planos.
54. Procedimientos mecánicos: planímetros. Reducción de áreas al horizonte. Parcelación de terrenos. Rectificación de linderos.
55. Métodos de replanteo. Replanteos de edificios. Ejes. Cotas. Camillas. Señales fijas. Replanteos interiores en las obras.
56. Replanteo de vías de comunicación y de movimientos de tierras. Replanteo de curvas.
57. Métodos para trabajos subterráneos. Instrumentos especiales. Planimetría. Apoyo exterior. Orientación subterránea. Altimetría. Planos a distintos niveles.
58. Métodos para reproducir planos.

E. *Fotogrametría*

59. Fotogrametría. Terrestre. Fundamentos.
60. Fotogrametría. Aérea. Aplicaciones.

MATERIALES II

1. *Piedras naturales.*—Extracción y preparación. Sillería y sillarejo. Mampostería. Pavimentos. Revestimiento con placas. Defectos de las obras de piedra.
2. *Yeso.*—Yesos comerciales. Enlucidos. Molduras. Morteros. Prefabricados de yeso. Cielos rasos. Coloración.
3. *Cales.*—Clasificación. Morteros de cal. Enlucidos, estuco y esgrafiado. Ladrillos sílico-calcáreos.
4. *Cementos.*—Cemento Portland. Tipos y aplicaciones. Cemento Portlan artificial blanco. Cementos aluminosos. Cementos siderúrgicos. Cementos puzolánicos. Cementos naturales. Cementos sin retracción y expansivos.
5. *Hormigón.*—Dosificación. Aditivo. Fabricación y puesta en obra. Propiedades del hormigón endurecido. Hormigones especiales.
6. *Prefabricados a base de cemento.*—Piedra artificial. Terrazo. Bloques. Baldosas hidráulicas. Viguetas. Tubos. Fibrocemento.
7. *Cerámica.*—Ladrillos, tejas y piezas especiales. Fábrica de ladrillo. Aparejos. Puntos especiales de las paredes. Tabiques. Arcos y bóvedas. Apertura de huecos en muros existentes. Tejados. Cerámica armada y pretensada. Azulejos. Gres. Cerámica sanitaria. Vidrio.
8. *Metales.*—Metalografía, tratamientos térmicos y aleaciones. Trabajo de los metales. Tipos comerciales y aplicaciones de los metales férricos. Cinc, plomo, cobre y aluminio.
9. *Madera.*—Preparación y protección. Trabajo de la madera. Despiezo y uniones. Carpintería de armar. Entramados y cubiertas. Carpintería de taller. Puertas, ventanas y persianas. Pavimentos de madera. Maderas transformadas. Corcho.
10. *Materiales bituminosos.*
11. *Pinturas.*—Componentes. Clases de pinturas. Utillaje de pintor y trabajos preparatorios. Aplicación de pinturas. Defectos.
12. *Varios.*—Plásticos. Explosivos, detonadores y mechas. Linóleo.
13. *Andamios y cimbras.*—Andamios de madera, metálicos y colgados. Cimbras de madera, metálicas, rígidas, especiales. Descimbramiento.
14. *Forjados.*
15. *Escaleras.*—Tipos y trazado. Peldaños. Barandillas.
16. *Voladizos.*—Cornisas, balcones, terrazas, miradores. Marquesinas.
17. *Cubiertas.*
18. *Cocinas.*—Tipos. Evacuación e incineración de basuras. Conductos de evacuación de humos.
19. *Saneamiento.*—Canalones y tubos de bajada. Retretes, urinarios y cuartos de baño. Alcantarillas y fosas sépticas.
20. *Suministro de agua y gas.*
21. *Instalaciones de agua caliente y calefacción.*
22. *Instalaciones de ventilación y refrigeración.*
23. *Instalaciones eléctricas, ascensores y montacargas.*

RESISTENCIA DE MATERIALES

A. *Resistencia y plasticidad*

1. Estabilidad y resistencia.
2. Tensiones y deformaciones.
3. Tipos de trabajo.
4. Tracción simple.
5. Compresión simple.
6. Corte o cizalladura.
7. Roblonado y soldadura.
8. Tensiones principales, tensiones biaxiales.
9. Casos hiperestáticos en tracción y compresión.
10. Reparto real de tensiones.
11. Tracción y compresión fuera del límite elástico.
12. Flexión plana simétrica. Tensiones principales.
13. Tramos rectos isostáticos de vigas de gran altura.
14. Tramos rectos isostáticos con celosía múltiple.
15. Flexión plana fuera del límite elástico.
16. Flexión desviada.
17. Flexión compuesta.
18. Deformación en la flexión.
19. Vigas hiperestáticas.
20. Vigas hiperestáticas fuera del límite elástico.
21. Ecuaciones de Clapeyrom y Castigliano.
22. Vigas continuas de alma llena.
23. Inestabilidad elástica. Torción y y torción compuesta.
24. Placas planas.

B. *Tipos estructurales*

25. El muro y la bóveda gruesa.
26. Vigas continuas articuladas.
27. Vigas articuladas.
28. Castilletes y grúas.
29. Estructuras continuas.
30. Métodos de iteración en el cálculo de estructuras continuas.
31. Métodos electrónicos en el cálculo de estructuras continuas.
32. Líneas de influencia.
33. La cúpula.
34. Formularios oficiales para el cálculo de estructuras.

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y EXPLOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS

CONSTRUCCION I

A. *Ejecución de obras de tierra*

1. Excavaciones a mano.
2. Excavaciones mecánicas.
3. Transporte de tierras.
4. Construcción de túneles. Perforación. Entibaciones. Revestimiento.

B. *Ejecución de cimentaciones*

5. Cimentaciones aisladas.
6. Cimentaciones continuas.
7. Pilotes.
8. Cimentaciones por pozos.
9. Cimentación por cajones indios. Agotamientos.
10. Tablestacados.
11. Cimentación por aire comprimido.
12. Protecciones de los cimientos.

C. *Construcciones de hormigón en masa*

13. Hormigón en masa.
14. Muros de sostenimiento.
15. Bóvedas.
16. Estribos.
17. Pequeñas obras de fábrica.

D. *Construcciones de hormigón armado*

18. Hormigón armado.
19. Armaduras.
20. Ejecución del hormigonado.
21. Encofrados, cimbras y apeos.
22. Vigas y losas.
23. Pilares.
24. Bóvedas armadas.
25. Edificios de pisos.
26. Forjados y cubiertas.
27. Escaleras, paredes y muros.
28. Edificios industriales. Naves.
29. Silos. Tribunas. Chimeneas. Depósitos. Tuberías.
30. Puentes.

E. *Construcciones de hormigón pretensado*

31. Hormigón pretensado.
32. Cables y anclajes.
33. Ejecución del hormigón pretensado.
34. Vigas pretensadas.
35. Puentes pretensados.

F. *Construcciones de albañilería*

36. Fábrica de ladrillo ordinario. Aparejo.
37. Muros. Tabiques. Escaleras. Bóvedas.

G. *Construcciones con piedras naturales*

38. Mampostería.
39. Sillería.
40. Revestimientos y chapados.

H. *Construcciones con piedras artificiales*

41. Piedra artificial.
42. Bloques de hormigón.
43. Bloques de yeso.

I. *Construcciones de madera*

44. Entramados fijos.
45. Vigas.
46. Cubiertas.
47. Andamios.
48. Cimbras.

J. *Recubrimientos de cubiertas*

49. Revestimientos metálicos.
50. Revestimientos de cartón.
51. Revestimientos de teja.
52. Revestimiento de pizarra.

K. *Construcciones metálicas*

53. Aceros. Productos laminados.
54. Uniones. Roblones. Soldadura.
55. Trabajos de taller.
56. Montaje en obra.
57. Cubiertas de entramado metálico.
58. Entramados para grandes naves.
59. Estructuras de pisos.
60. Escaleras.
61. Construcciones especiales. Tribunas.

L. *Trabajos de acabado*

62. Tabiques. Enlucidos.
63. Pavimentos y solados.
64. Puertas y ventanas.
65. Cerrajería.
66. Pintura.

M. *Aislamientos y protecciones*

67. Aislamientos contra el calor.
68. Aislamientos contra el ruido.
69. Protección contra el fuego.
70. Protección contra la tormenta.

N. *Instalaciones*

71. Instalación eléctrica.
72. Instalación de gas.
73. Instalación de agua.
74. Calefacción.
75. Acondicionamiento de aire.

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y CIRCULACION

MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

A. *Generalidades*

1. Mecanización. Repercusiones humanas de una mecanización masiva. Oferta y demanda. Tendencias actuales.
2. Costos. Amortización. Interés del capital. Costos marginales. Estadística. Control del costo.
3. Las fuentes de energía. Electricidad. Carburantes. Combustible. Aire comprimido. Otras fuentes. Consideraciones energéticas.
4. Programación de una obra mecanizada. Espacios y su distribución. Rendimientos elementales y de conjunto.
5. El personal al cuidado de la maquinaria. Criterios de selección. Primas. Reglamentación laboral.
6. Equipos de transformación de primeras materias y de elaboración. Características generales.

B. *El sistema eléctrico*

7. Transformadores monofásicos. Diagramas. Bobinado. Refrigeración. Transformadores trifásicos. Transformadores especiales. Pérdidas. Rendimiento.
8. Los alternadores. Funcionamiento. Construcción. Regulación. Acoplamiento. Maniobra y reglaje.
9. Las máquinas de corriente continua. Generadores con excitación separada. Autoexcitación. Motores de corriente continua. Reóstatos de arranque. Problemas comunes de las máquinas de corriente continua.
10. Los motores de corriente alterna. Motores síncronos. Motores de inducción. Arranque. Rendimiento. Motores monofásicos de colector. Motores trifásicos de colector.
11. Conmutatrices. Máquinas amplificadoras. Contadores.
12. Producción de energía eléctrica. Interconexión y transporte. Distribución. Reglamentos.

C. *Motores y calderas*

13. Los motores de gasolina. Ciclos. Rendimiento energético. Descripción detallada de los elementos que lo constituyen. Averías.
14. El motor Diesel. Motores de dos y cuatro tiempos. Bomba de barrido. El equipo de inyección. Averías.
15. La caldera de vapor. Usos actuales. Ciclo termodinámico.

D. *Lubricantes, metales y cables*

16. Los lubricantes. Lubricantes de cárter. Lubricantes de caja de cambios. Otros tipos de lubricantes. Guías de engrase. Indices.
17. Los metales técnicos. Aceros aleados. Bronces. Antifricciones.
18. Los cables. Constitución. Arrollamientos. Nomenclatura. Tensión admisible. Tambores y poleas. Coeficientes de seguridad.

E. *Máquinas y equipos*

19. Las máquinas de movimiento de tierras. La excavadora. La pala cargadora. La dragalina. La retroexcavadora. Excavadora de cangilones. Grúas. Grúas sobre chasis de excavadora. Tractores.
20. Las máquinas de transporte de tierras. Traíllas. Los camiones de obra. Dumpers. Vagones de ferrocarril.
21. Las máquinas de elevación. Diversos tipos. Las grúas pesadas. Grúas Titán. Grúas Derrick. Grúas de edificación. Norias.
22. Equipos de aire comprimido. Compresores de tipos antiguos. Compresores rotativos. Compresores en ángulo. Compresores en estrella. Válvulas. Pérdidas de carga. Conducciones. Cálculo.
23. Equipos de perforación y galería. Equipos de sondeo.

El martillo perforador. El martillo picador. El vagón Drill. Sistemas de trabajo en galería, en pozo y canteras a cielo abierto. Ventilación. Cálculo.

24. Los equipos de machaqueo. Remachadores de mandíbulas. Machacadores de cono. Molinos de martillo. Molinos de rodillos. Molinos de bolas.

25. Equipos de cribado y alimentación. Sistemas rotatorio, oscilante y de sacudidas. Alimentadores de vaivén y de cadena. Tipos especiales.

26. Las cintas transportadoras. Materiales empleados. Elevadores de cangilones. Tipos normalizados. Entretenimiento.

27. Plantas dosificadoras. Dosificación en volumen y en peso. Sistemas de control.

28. Plantas de hormigonado. Tipos de hormigoneras. Rendimientos. Entretenimiento.

29. Máquinas específicas de carreteras, de aeropuertos y trabajos similares. Motoniveladoras. Apisonadoras. Plantas asfálticas. Extendedoras. Cuidados especiales a tener con los productos bituminosos.

30. Máquinas específicas de construcción y conservación de ferrocarriles. La desguarnecedora. La motoclavadora. La niveladora. La bateadora. Equipo complementario.

31. Maquinaria de clava a hinca. Maquinaria accionada por vapor y por motores Diesel de repulsión.

32. Maquinaria empleada en la cimentación por aire comprimido. Campanas. Reglamento de seguridad en el trabajo.

33. Maquinaria específica de presas de tierra y escollera. Equipos de compactación. Rodillos vibrantes. Rodillos de pata de cabra.

34. Maquinaria específica de obras portuarias. Trenes de dragado. Remolcadores. Gánguiles. Bateas basculantes.

35. Maquinaria de tiro. Cabrestantes. Tipos más utilizados. Anclaje. Entretenimiento.

36. Máquinas especiales no incluídas en los temas anteriores. Grandes máquinas de construcción de canales y excavación. Procesos de manutención. Equipos de factoría.

F. *Transportes*

37. El transporte por cable. Blondín. Teleféricos. Scrapers.

38. Ferrocarriles de obra. Esfuerzo de tracción. Resistencia por curva. Replanteo de vagones. Cálculo de la rotación.

G. *Medios auxiliares*

39. La entibación en los trabajos de galería. Sistemas según el comportamiento del terreno. Entibación mecanizada.

40. Cimbras y andamiajes. Tipos normalmente empleados. Cálculo de la resistencia. Materiales empleados. Elementos de unión.

41. Los explosivos. Pólvoras de mina. Explosivos cloratados. Explosivos amoniacales. Dinamitas. Explosivos gelatinizados. Polvorines.

42. La prefabricación en la construcción ligera y pesada. Gatos de tensar. Encofrados deslizantes.

43. La soldadura eléctrica y autógena. Electrodos. Transformadores. Grupos de soldadura. Ensayos. Oxicorte. La soldadura en la construcción de puentes, estructuras y calderería.

44. Las bombas. Cálculos físicos. Diversos tipos. Tablas de rendimiento. Conducciones. Pérdidas de carga. Grupos reversibles.

H. *Construcción y reparación*

45. La conservación de la maquinaria. Equipos de entretenimiento. Rentabilidad de entretenimiento. Organización. Talleres fijos y móviles. Programas. Fichas.

46. Organización del taller. Descripción de las principales máquinas empleadas en el taller de reparaciones de Obras Públicas. Rendimientos. Dotación de personal.

47. Selección y ensayo de los materiales empleados en taller. Ajuste. Las reparaciones elementales. La conservación preventiva. Diversas normalizaciones. Tolerancia. Criterios de sustitución. Averías funcionales.

48. Almacenes. Su organización. Control. Edificaciones idóneas. Seguridad. Reglamentos. Polvorines.

49. Organización de obra y organización de sección de maquinaria. Planing. Organigramas. Jerarquía.

50. Revisión de los principales reglamentos a tener en cuenta en una organización de maquinaria de obras públicas.

ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA

HIDRAULICA I

A. *Hidrostática*

1. Principio de solidificación. Isotropía. Movilidad. Viscosidad. Incomprensibilidad. Líquidos perfectos. Presión en un punto.

2. Relación entre la presión hidrostática, el peso específico del líquido y la profundidad. Presión sobre una pared plana. Presión total. Centro de presión. Aplicaciones.

3. Empuje sobre paredes entrantes. Paradoja hidrostática. Teorema de Pascal. Principio de Arquímedes.

4. Estabilidad de los cuerpos flotantes. Centro de carena. Metacentro.

B. *Hidrodinámica*

5. Movimiento permanente. Movimiento variado. Vena líquida. Ecuación de continuidad. Tubos piezométricos. Teorema de Bernoulli. Interpretación gráfica.

6. Energía aprovechable. Torbellinos.

7. Desagüe por orificios. Orificio en pared delgada. Influencia de la distancia y de la forma de las paredes del recipiente en el coeficiente de gasto. Desagüe por tubos adicionales.

8. Grandes orificios en pared delgada. Contracción incompleta en grandes orificios. Orificios sumergidos.

9. Desagüe por vertederos. Vertedero en pared delgada. Lámina libre. Contracción lateral. Aforo con vertedero en pared delgada. Acceso del aire debajo de la lámina vertiente.

10. Láminas deprimidas. Láminas anegadas. Láminas adherentes. Vertedero sumergido. Láminas onduladas. Vertederos inclinados.

11. Vertederos en pared gruesa. Paredes intermedias. Vertederos en barreras inclinadas o redondeadas. Aforos en presa.

12. Vertedero sumergido. Vertedero incompleto. Vertedero lateral o aliviadero de superficie. Vertedero circular.

13. Movimiento del agua en las tuberías de conducción. Ecuación del movimiento. Pérdida de carga.

14. Pérdida de carga. Fórmulas prácticas.

15. Relación entre el diámetro, pérdida de carga y gasto de una tubería. Velocidad del agua en las tuberías. Otras causas de pérdida de carga. Embocaduras. Rejillas.

16. Pérdidas de carga por ensanchamiento brusco. Codos. Llaves. Importancia de éstas pérdidas de carga.

17. Tuberías. Línea piezométrica. Depresión. Altura de aspiración. Tubería en sifón; línea piezométrica cortando a la tubería. Ventosas.

18. Conducción simple en servicio de extremidad. Conducción ramificada en servicio de extremidad. Toma intermedia en servicio de extremidad.

19. Sifón. Golpe de ariete. Precauciones contra el golpe de ariete. Colchón de aire. Válvula de seguridad. Válvula compensadora de presión. Chimenea de equilibrio.

20. Servicio en ruta. Orificio alimentado por dos depósitos. Tubería con depósito final de reserva y servicio en ruta.

21. Cálculo de los diámetros de las redes de distribución. Distribuciones ramificadas y reticulada. Cálculo de una distribución ramificada.

22. Red reticulada en población. Bocas de riego. Hidrantes. Cuadros de tuberías y piezas especiales.

23. Distribución reticulada, en ensanche de población.

24. Elevación de aguas. Aspiración. Bomba. Impulsión. Potencia de los motores. Altura hidrostática y manométrica. Ariete hidráulico.

25. Cálculo de la capacidad de la instalación de elevación.

26. Canales descubiertos. Ecuación del movimiento. Fórmula de Chesy. Fórmulas de Bazín y Gauguillet-Kutter.

27. Fórmulas comunes a canales y tuberías Hazen-Williams, Strickler, Manning y Forcheimer.

28. Cauces en lecho movedizo. Fórmula de Hermanck. Secciones de acequias. Abaco de Botella.

29. Repartición de velocidades. Pendiente. Radio hidráulico. Sección trapecial, rectangular, circular. Trapecio de máximo gasto.

30. Secciones cubiertas. Secciones ovoides. Alcantarillas. Curvas de velocidades y caudales.

31. Cambios de sección de forma. Paraboloides. Paraboloides de entrada y salida de sifón. Tipos con coeficientes de pérdidas.

32. Aforos. Aforo por el método volumétrico. Aforo por flotadores. Aforo por cálculo directo. Aforos por vertederos. Vertedero en pared delgada. Vertedero en pared gruesa.

33. Aforo por hidrotímetros. Molinetes, descripción y funcionamiento. Método de sección y velocidad. Método de integración.

34. Estructuras para practicar aforos. Vados. Puentes. Aforo en barca. Sistema de cable y canastilla. Escalas. Escalas directas. Escalas indirectas. Aparatos registradores.

35. Régimen de los ríos. Curvas de caudales. Curvas de caudales cronológicos y acumulados.

C. *Prácticas.*

1. Presión en un punto. Unidades.
2. Presión sobre pared plana. Presión total y centro de presión.
3. Aplicaciones del principio de Arquímedes. Flotación.
4. Desagües por orificios.
5. Vertederos en pared delgada.
6. Vertederos en pared gruesa.
7. Dimensionado de tuberías.
8. Pérdidas de cargas varias en conducción forzada.
9. Aplicaciones varias o casos de tuberías y depósitos.
10. Distribución ramificada.
11. Casos prácticos de instalaciones de elevación de aguas.
12. Canales descubiertos.
13. Canales cubiertos y alcantarillas.
14. Paraboloides.
15. Aforos I y II.
16. Curvas de caudales.
17. Capacidad de depósitos.

ELECTROTECNIA

1. Conceptos fundamentales. Tensión, intensidad, potencia.
2. El circuito eléctrico.
3. Conductores.
4. Cantidad de electricidad e intensidad. Unidades.
5. Clases de corriente.
6. Tensión eléctrica.
7. Trabajo debido a la tensión.
8. Ley de Ohm.
9. Resistencia.
10. Unidades.
11. Conexiones series - caída de tensión.
12. Leyes de Kirchoff.
13. Conexión en paralelo. Resistencia combinada.
14. Conexiones mixtas.
15. Cambio estrella triángulo.
16. Trabajo eléctrico.
17. Ley de Joule.
18. Resistencia eléctrica.
19. Generadores electroquímicos. Pilas. Acumuladores.
20. Campo magnético. Intensidad de campo inducción y flujo.
21. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos. Reluctancia. Permeabilidad.
22. Curvas de magnetización. Histéresis magnética.
23. Producción de F. e. m. Flujo concatenado con una espira. Variación de flujo. Movimiento de conductor en un campo.
24. Inducción. Autoinducción. Energía en el campo magnético. Atracción del hierro.
25. Campo eléctrico. Capacidad. Unidades.
26. Corriente alterna. F. e. m. senoidal. Variación senoidal del flujo concatenado con una espira.
27. Diagramas vectoriales. Valores medio y eficaz.
28. Resistencia y reactancia e impedancia. Cálculo con complejos.
29. Conexiones serie derivación y mixta de inductancias. Resonancia.
30. Trabajo y potencia.
31. Corrientes monofásicas.
32. Conexiones estrella y triángulo.
33. Potencia en las corrientes monofásicas.
34. Corrientes polifásicas. Potencia.
35. Máquinas de corriente continua. Generalidades. Construcción.
36. Devanados de inducido. Valor de la F. e. m. inducida. Reacción de inducido.
37. Generadores de corriente continua. Tipos de excitación.
38. Motores de corriente continua. El proceso de arranque.
39. Clases de motores.
40. Funcionamiento en paralelo de generadores de corriente continua.
41. Transformadores. Su principio. Construcción.
42. Funcionamiento en vacío, en carga y en cortocircuito.
43. Grupos de conexión. Trabajo en paralelo. Regulación.
44. Autotransformador.
45. Generadores de corriente alterna. Construcción. Devanados. Conexión en paralelo.
46. El campo magnético giratorio.
47. Motor síncrono.
48. Motores síncronos. Principio de funcionamiento.
49. Motores en jaula de ardilla.
50. El motor con rotor de anillos rozantes. Su arranque.

ESPECIALIDAD DE SERVICIOS URBANOS

TECNICAS URBANAS Y TRAFICO

A. *Técnicas urbanas*

1. Histeria del Urbanismo. La ciudad del pasado. La ciudad clásica. La ciudad medieval. La ciudad neoclásica. La ciudad actual. Ciudades residenciales e industriales. Ciudades jardín y ciudades satélite.
2. Importancia del Urbanismo y relación con otros ramos de la técnica.
3. El Urbanismo y la meteorología. Importancia del clima en el aspecto urbanístico. Climas secos y húmedos. El Urbanismo y la política social.
4. Urbanismo y tráfico. Urbanismo y turismo. El Urbanismo y el paisaje.
5. Sistema urbanístico español. Ministerio de la Vivienda. Gerencia de urbanismo. Principales leyes que regulan el urbanosmo español. Ley del Suelo.
6. Planes urbanos. Planes parciales y proyectos de urbanizaciones.
7. Características a tener en cuenta en los proyectos.
8. Clasificación de las ciudades. Pequeñas, medianas y grandes ciudades.
9. Ciudades con río. Ciudades con puerto. Zonificación y parcelación. Zonas residenciales e industriales. División de las zonas residenciales.
10. Alturas de edificios. Patios interiores. Superficies edificables. Superficies ovales y superficies edificables.
11. Alineaciones. Asoleo. Ventilación. Superficies para viviendas.
12. Viviendas unifamiliares. Viviendas colectivas. Viviendas modestas.
13. Edificios para colectividades organizadas. Hoteles. Asistencia sanitaria. Educación y enseñanza. Palacios públicos y representativos. El culto. Cementerios.
14. Oficinas públicas y administrativas. Oficinas privadas y comerciales.
15. Espectáculos. Mercados. Enlaces y transportes. Industrias.
16. Ordenanzas sobre edificación. Indices característicos.
17. Situación de gasolineras en el interior de las ciudades.
18. Superficies para parques y jardines. Zonas verdes públicas. Jardines y parques públicos.
19. Instalaciones deportivas. Hipódromos. Instalaciones militares.
20. Exposiciones y ferias. Jardines zoológicos y botánicos.
21. Zonas verdes sujetas a servidumbre. Zonas verdes vinculadas a cementerios. Zonas verdes de protección. Zonas verdes con finalidad panorámica. Los árboles y la ciudad.
22. Estanques y lagos artificiales. Fuentes públicas.
23. El urbanismo y los ferrocarriles urbanos y suburbanos.
24. Emplazamiento urbanístico de los aparcamientos. Aparcamientos elevados y subterráneos.
25. Urbanismo subterráneo.
26. Generalidades y solución de algunos problemas exteriores.
27. Los grandes núcleos urbanos del mundo.
28. Servicios públicos. Transporte urbano. Aguas potables y residuales. Aguas industriales.
29. Desperdicios domésticos. Limpieza urbana. Alumbrado de vías públicas.
30. Conducciones eléctricas y de gas. Calefacción urbana. Conducciones subterráneas. Otros servicios.

B. *Tráfico*

1. Definición de la Ingeniería de Tráfico. Historia. Problemas del Tráfico. Métodos de la Ingeniería de Tráfico.
2. El vehículo. Peso y tamaño. Potencia. Frenado. Estabilidad.
3. El elemento humano. El conductor, sus características físicas, psíquicas y temporales. El peatón, su educación y sus hábitos.

Características del tráfico:

4. Intensidad. IMD e intensidad horaria. Composición del tráfico y su distribución. Métodos de aforo. Contadores mecánicos. Aforo manual. Método del coche móvil. Programación de aforos.
5. Velocidad. Tipos de velocidades. Medidas de velocidades. Registro de datos.
6. Tiempo de recorrido. Métodos de obtención. Causas de demora.
7. El Código de la Circulación. Sanciones y recursos.
8. Accidentes. Análisis. Características. Clasificación. Puntos negros.

Planeamiento del tráfico. Métodos constructivos:

9. Clases y tipos de calles. Velocidad específica. Velocidad práctica de circulación media. Velocidad real. Velocidad relativa.
10. Sección transversal de la calle. Número y ancho de vías. Medianas. Obstáculos. Bordillos. Arcenes. Vías de servicio. Separadores.
11. Distancias de visibilidad. Visibilidad de parada. Visibilidad de noche. Visibilidad en cambio de rasante. Visibilidad de adelantamiento. Visibilidad de intersecciones.
12. Trazado en planta de la calle. Curvas. Vías de giro en intersecciones. Normas generales. Alzado de la calle. Pendientes y cambios de rasante. Normas generales.
13. Trazado de intersecciones a nivel. Ventajas y desventajas. Formas de intersección. Vías auxiliares. Capacidad de la intersección.
14. Trazado de intersecciones giratorias. Ventajas y desventajas. Características de la intersección.
15. Trazado de enlaces. Ventajas y desventajas. Geometría del giro. Clasificación de los enlaces. Características de los enlaces.
16. Iluminación de las calles. Tipos y características de los focos. Necesidades de iluminación.
17. Autopistas en zonas urbanas. Ventajas y desventajas. Justificación.

Ordenación del tráfico. Métodos restrictivos:

18. Tipos de señales. Señales. Efectividad de la señal.
19. Marcas. Tipos y limitaciones. Marcas sobre pavimentos y materiales.
20. Semáforos. Sistemas de semáforos constantes. Diagramas tiempos-espacios. Sistemas de semáforos variables progresivos. Redes de semáforos.

21. Acondicionamiento de intersecciones. Principios fundamentales. Canalización de intersecciones.
22. Regulación de los giros y uso de las vías de circulación en las intersecciones. Principios generales. Prohibición de giro a izquierda. Otras prohibiciones y permisos de giro.
23. Calles de dirección única. Ventajas y desventajas. Criterios para imponer dirección única. Calles de dirección única alternativa.
24. Estacionamientos. Estacionamientos limitados. Prohibición de estacionar-aparcar. Control de estacionamiento. Estacionamiento en línea y en batería. Parques de estacionamiento.
25. Regulación de la circulación. Zonas de velocidad limitada. Circulación de peatones. Tipos de pasos. Cruces junto a las escuelas.

ESPECIALIDADES DE CIRCULACION

FERROCARRILES, TELEFERICOS Y TRANSPORTES POR TUBERIA

A. *Ferrocarriles*

1. Generalidades. Historia. Misión en la economía nacional.
2. La vía. Plataforma y obras accesorias.
3. Túneles, caños, tajeas, pontones y puentes.
4. Superestructura: Balastro, traviesas.
5. Carril. Uniones. Pequeño material de vía.
6. Aparatos de vía. Desvíos, cruzamientos.
7. Obras accesorias. Defensas. Cruces con otras vías de circulación.
8. Conservación de la vía y renovación de la vía: Su mecanización.
9. Curvas de transición peraltes. Velocidades.
10. Rectificación de curvas. Métodos diversos.
11. Material móvil. Elementos comunes a los vehículos.
12. Elementos de tracción y choque.
13. Frenos.
14. Coches de viajeros.
15. Vagones de mercancías.
16. Vagones especiales. Material auxiliar. Containers.
17. Reparación, conservación y unificación de material móvil.
18. La Tracción. Ecuación del movimiento de un tren.
19. Característica mecánica de una locomotora. Resistencias.
20. Adherencia y rozamiento. Consumo de energía.
21. Tracción de vapor. Calderas.
22. Accesorios de la caldera.
23. Mecanismo motor.
24. Bastidor y suspensión.
25. Locomotoras de tipos especiales.
26. Depósitos y talleres de locomotoras. Vías de entrada, salida y maniobra.
27. Tracción eléctrica.
28. Subestaciones.
29. Líneas. Catenaria.
30. El material motor. Tipos de locomotoras.
31. Plan de electrificación en España.
32. Talleres de reparación de tracción eléctrica.
33. Tracción Diesel. Aplicaciones.
34. Plan de dieselización.
35. La locomotora Diesel-eléctrica.
36. Estaciones. Disposición de vías y edificios. Personal.
37. Grandes estaciones de viajeros.
38. Grandes estaciones de mercancías.
39. Estaciones de clasificación.
40. Capacidad de tráfico.
41. Señales y enclavamientos.
42. Programa de enclavamientos.
43. Trenes: su formación. Composición y número de ejes.
44. Personal y documentación de los trenes.
45. Aprovechamiento del material de transporte. Colectores, distribuidores, etc. Transbordos.
46. Reparto de material. Rendimientos: ciclo o rotación de un vagón. Fórmulas.
47. Circulación de trenes. Circulación en vía única y doble vía.
48. Explotación. Sistemas. Bloqueo. El C. T. C. y el N. X.
49. Las comunicaciones. Telégrafo. Teléfono. Radio.
50. Resultados de la explotación. Unidades de tráfico. Unidades de circulación. Otras unidades.
51. Legislación. Organismos españoles que intervienen en el ferrocarril. Convenios internacionales referentes al f. c. c., C. I. V. y C. I. M. de Berna.
52. Coordinación de transportes, con el terrestre, marítimo y aéreo. Idem con otros países.
53. Ferrocarriles especiales. De cremallera. Funiculares terrestres.
54. Monocarriles. Colchón de aire. Trenes tubo, etc.

B. *Teleféricos*

55. Teleféricos. Definición, clasificación y datos generales.
56. Cables, poleas, tambores, zapatas y anclajes.
57. Estaciones. Apoyos de línea. Vehículos.
58. Comunicaciones, dispositivos de seguridad y señalización. Explotación.
59. Remonta-pendientes y teleféricos especiales.
60. Legislación vigente y normas técnicas. La O. I. T. A. F.

C. *Transporte por tubería*

61. Generalidades. Transportes a gran distancia.
62. Tuberías y accesorios: Características y dimensiones. Fabricación, ensayos y control.
63. Trazado. Puesta en obra. Soldadura y su control. Protección contra la corrosión.
64. Instalaciones complementarias. De bombeo o de compresión. De regulación y control. Anejos.
65. Explotación. Conservación y vigilancia. Detección de fugas y reglas de seguridad.
66. Legislación y normas técnicas. Convenios internacionales.

ELECTRICIDAD

(El mismo cuestionario de Electricidad y Luminotecnia, de tercer curso, de la especialidad de Explotaciones de Servicios Urbanos.)

TERCER CURSO

COMUNES A LAS CUATRO ESPECIALIDADES

ORGANIZACION Y CONTABILIDAD

1. Concepto de contabilidad. Teneduría de libros. Sistemas de contabilidad. Contabilidad por partida doble. Cuentas. Sus denominaciones y su personificación. Reciprocidad de cuenta. Asientos. Su clasificación. Conceptos de deudor y acreedor. Activo y pasivo. Significación de los saldos. Cuadro general de cuentas.
2. Libros de comercio. Prescripciones del Código. Su legalización y fuerza probatoria. Libro Diario. Objeto. Disposición y redacción de los asientos. Libro Mayor. Objeto. Disposición y redacción de los asientos. Indice del Mayor.
3. Libro de Inventarios y Balances. Objeto y disposición de los inventarios. Objeto y disposición de los balances. Modo de realizar las comprobaciones. Criterios para detectar errores y su corrección.
4. Cuenta de capital. Concepto y movimiento. Cuentas de Caja y Bancos. Concepto y movimiento. Cuentas de almacén. Almacén de primeras materias y de productos terminados. Criterios para valorar. Cuenta de productos en curso de fabricación.
5. Cuentas de ventas. Cuentas de obra certificada. Obra ejecutada y obra en curso. Cuentas de inmuebles. Concepto de movimiento. Amortización. Criterios y plazos de amortización. Fondos de amortización. Cuentas de gastos de constitución y gastos anticipación.
6. Cuenta de efectos a cobrar. Cuenta de efectos a pagar. Cuentas corrientes. Liquidación de cuentas corrientes con interés. Días y números comerciales. Métodos holandés, directo, indirecto, hamburgués y americano.
7. Cuentas de gastos generales. Conceptos y movimiento. Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Concepto y movimiento. Cuentas de reservas. Sus clases, concepto y movimiento. Cuentas de fondo de provisión.
8. Operaciones de fin de ejercicio. Inventario extracontable. Balance de comprobación. Asientos de regularización. Liquidación de pérdidas y ganancias. Balance de situación. Cierre y reapertura de cuentas. Liquidación general del negocio. Concepto y causas. Expresión contable de la liquidación:
   a) Realizada por el propio comerciante.
   b) Realizada por entidad distinta del comerciante.
9. Títulos valores. Concepto y clases. La letra de cambio. Personas que intervienen. Vencimiento. Cláusula de valor. Endoso. Obligaciones del librador, del librado, de los endosantes y del tenedor. Aval, intervención e indicación. Pluralidad de ejemplares. Aceptación de la letra. Pago, protesto y resaca.
10. El cheque. Comparación con la letra de cambio. Cheque cruzado. Libranza. Transferencia. Pagaré. Descuento y negociación de efectos.
11. El comerciante individual. Compañías mercantiles: concepto y clases. Sociedad regular colectiva. Constitución. Responsabilidad de los socios. Distribución de los resultados. Cuentas especiales de los socios. Sociedad en comandita. Constitución. Responsabilidades y atribuciones de los socios. Distribución de los resultados. Cuentas especiales de los socios. Sociedad en comandita por acciones.
12. Sociedad Anónima. Constitución. Organos. Estatutos. Acciones. Su emisión. Clases de acciones. Cuentas de capital. Acciones en cartera. Accionistas. Dividendos pasivos. Acciones en depósito. Reservas. Gastos de emisión. Distribución de los resultados. Cuentas de previsión, pago impuestos y dividendos activos. El balance de la S. A. Valoración de los elementos del activo.
13. Sociedad Limitada. Constitución y administración. Responsabilidad de los socios. Suspensión de pagos. Requisitos. Efectos. Organos y operaciones. Asientos que motiva la suspensión

de pagos. Quiebra. Concepto. Declaración de quiebra. Efectos. Clases de quiebra. Organos y operaciones. Asientos que motiva la quiebra.

14. La Empresa. Concepto. Propiedad y Empresa. Los medios de la Empresa. Peculiaridades económicas y de organización de la Empresa constructora. El factor humano. Relaciones de dependencia. La Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas. Previsión y Seguridad Social.

15. La función del control de costes en la Empresa. Concepto de control. Costes de producción, costes fijos y costes variables. Variables que determinan el beneficio de la Empresa. Gráficos del punto crítico. Sistemas de control: costes históricos, costes tipo y presupuestos flexibles.

16. Coste de la mano de obra directa e indirecta. Estudio de tiempos según la experiencia pasada o según inspecciones. Diferencias entre costes tipos y costes reales. Diferencias en el tiempo y en los jornales. Tratamiento de las cargas sociales sobre la nómina. Coste de materiales. Sistema de valoración de las salidas del almacén. Costes de maquinaria. Depreciación y reposición de maquinaria. Instalaciones específicas. Criterio de imputación de los gastos generales de obra y de Empresa. Deducciones sobre cobro. Tasas e impuestos.

17. Programas de tesorería. Previsiones de resultados. Mecanismo de control de coste en obra. Costes estadísticos y costes contables. Incentivos para la reducción de costes.

18. Tendencias actuales de la contabilidad. Contabilidad standard. Contabilidad mecanizada.

TRABAJO DE FIN DE CARRERA

1. Descripción de los elementos constitutivos de un proyecto. Memoria. Cálculos justificativos. Anejos. Pliegos de condiciones. Planos. Cálculos justificativos. Anejos. Pliegos de condiciones. Planos. Presupuesto.

2. Diversas formas de contratación de obras, y su repercusión de la preparación de los proyectos. Disposiciones en vigor en España.

3. Características de una buena Memoria. Precisión. Orden. Reglamentos que son de aplicación. Plan de obra. Razones fundamentales de una obra. Antecedentes.

4. Diversos sistemas de representación. Hojas normalizadas. Control de planos. Planos de detalle. Reproducción a escala reducida.

5. Los pliegos de condiciones generales. Parte administrativa y parte técnica. Disposiciones en vigor. El pliego de 1903. Los pliegos de condiciones particulares. Normalización española y extranjera. Casos concretos. Previsión de la rescisión.

6. El presupuesto para conocimiento de la Administración. El presupuesto de ejecución material. El presupuesto de contrato. Diversas formas de contratación. Baja. Alza. Tasas. Impuestos. Rendimientos.

7. Los cuadros de precios. Cuadros de precios descompuestos y totales. La revisión de precios. Indices. Cálculo de variaciones. Disposiciones legales.

8. Los proyectos reformados. Los proyectos adicionales. Los proyectos modificados de precios. Los proyectos comparativos. Los proyectos de liquidación. Trámites legales. Créditos. Anualidades. Rescisiones.

9. Selección de un tipo de proyecto a realizar durante el curso entre una terna propuesta. Evaluación de tiempos. Plan de trabajo.

10. Detalles de la toma de datos. Escalas más convenientes. Fotogrametría aérea. Los ordenadores.

11. Confección de los cuadros de precios. Sondeo del mercado. Publicaciones periódicas. Errores mínimos. Tendencias.

12. Técnica del metrado. Restos de obra. Cálculo analítico del rendimiento.

13. Preparación de los concursos. Selección de constructores. Adjudicación. Bases. Proceso administrativo.

14. Fichas de seguimiento de los proyectos. Control de ejecución de los mismos.

COMUN A LAS ESPECIALIDADES DE CONSTRUCCIONES CIVILES, HIDROLOGIA Y EXPLOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS

MECANICA DEL SUELO Y CIMENTACIONES

I. *Los tipos pétreos y su comportamiento*

1. Los minerales: Estructuras de la materia y sistemas cristalinos. Reconocimientos y ensayos sencillos de los minerales.

2. Minerales pétreos: Sílices y silicatos. Sales. Carbonatos. Sulfatos líticos. Otros minerales pétreos.

3. Otros minerales: Metalominerales. Carbones. Hidrocarburos.

4. Petrografía general: División de las rocas: Rocas ígneas, metamórficas y sedimentarias. Microestructuras. Rocas sueltas y compactas. Fragmentación general. Homogeneidad. Porosidad. Humedad natural y permeabilidad. Efectos de la acción atmosférica.

5. Mecánica de las rocas: Adherencia. Dureza. Tenacidad. Resistencia. Abrasión y abrasividad.

6. Comportamiento de los macizos: Tipos de deformación. Módulos. Medidas: por sísmica, con gastos y en cavernas hidráulicas. Acción de los explosivos.

7. Explotación de las rocas: Localización, delimitación, cubicación y apertura de yacimientos. Yacimientos granulares. Canteras de arranque. Machaqueo, cribado, labra y aserrado.

8. Canteras para balastros, firmes, áridos para hormigones. Bases sub-bases. Especificaciones. Núcleos impermeables.

9. Rocas graníticas: El granito y las rocas de su familia. El jabre.

10. Los pórfidos. Uso de dichas rocas como materias primas y materiales de construcción.

11. Rocas cristalofílicas: Gneis y micacitas. Pizarras cristalinas. Empleo. Problemas derivados de la pizarrosidad.

12. Rocas volcánicas: Materiales sueltos y agregados. Traquitas, fonolitas y basaltos. Empleo de estas rocas. Volcanes actuales y fósiles en España.

13. Rocas sedimentarias silíceas: Rocas sueltas: arenas y graves. Empleo. Variedades de areniscas: empleo. Cuarcitas: dificultades de explotación. Conglomerados silíceos: empleo.

14. Rocas arcillosas: Arcillas y margas: empleo. Las pizarras. Su uso.

15. Rocas cálcicas: Calizas, mármoles y dolomías. Primera idea sobre los yesos. Fenómenos cársicos.

16. Conglomerados calizos. Uso de estas rocas como materia prima y en la construcción.

II. *Los suelos y su comportamiento*

17. Suelos: Concepto de suelo. Materiales sueltos, plásticos y consistentes.

18. Arenas, arcillas, margas y limos. Granulometría y composición.

19. Coeficientes característicos: Angulo de rozamiento interno y cohesión. Compresibilidad. Permeabilidad. Compacidad. Contenido en agua.

20. Leyes fundamentales de la mecánica del suelo: Ley de Coulomb. Las deformaciones elásticas. Fórmulas de Bousinesq. Ley de Darcy. Aplicación de los círculos de Mohr.

21. Ensayos: Determinación de los coeficientes característicos.

22. Ensayos de laboratorio.

III. *Morfología externa e interna*

23. Geología: Elementos constitutivos de la Tierra. Estructura del globo. Minerales, rocas y terrenos. La ciencia geológica y sus partes. La erosión y la sedimentación.

24. Hidrología continental (I): Nieves perpetuas y glaciares. Acción de los glaciares: morrenas y lagos de montaña. Características geotécnicas de los sedimentos glaciares.

25. Hidrología continental (II): Aguas salvajes. Torrentes y arroyos. Defensa de la erosión. Aterramientos. Movimientos de las laderas.

26. Hidrología continental (III): Ríos. Erosión fluvial.

27. Aluviones y terrazas. Sus materiales. Lagos y sus clases. Ciclo del agua. Aguas subterráneas.

28. Otros agentes externos: Acción del viento. Desiertos. Dunas. Fijación. Acción biológica: suelo vegetal. Abrasión y sedimentación marina: acantilados y playas.

29. Tectónica: Dispositivos ígneos y sedimentarios. Buzamientos. Anticlinales y sinclinales. Fallas. Litoclasas. Empleo de los ábacos de Mig. Cortes estratigráficos y sus simbologías. Fotogeología.

30. Nociones de Historia de la Tierra: Los fósiles. Terrenos sedimentarios. Los tiempos geológicos.

31. Morfología española: Regiones naturales de España: La meseta. Las depresiones periféricas. Las orlas montañosas. Paisajes. La Hispania arcillosa, la Hª calcárea y la Hª silícea. Regiones áridas y húmedas.

IV. *Reconocimientos del terreno*

32. Prospecciones de laboreo y geofísicas: Métodos directos: catas, pozos y sondeos. Su distribución y empleo. Prospección geofísica. Eléctrica resistiva. Sísmica de refracción. Campos de aplicación.

33. La sonda: Sonda de mano. Sondas mecánicas. Trépano. Sondas de rotación. Montaje y materia auxiliar. Coronas. Grandes sondas.

34. Prácticas de sondeos: Distribución. Toma de datos y catalogación de testigos. Incidencias.

35. Pruebas de impermeabilidad. Inyecciones de impermeabilización y corrección de terrenos.

36. Prospección hidrogeológica: Mapas hidrogeológicos. Fichas. Estudio de una cuenca.

37. Medidas de permeabilidad y transmisibilidad de un acuífero. Pruebas de bombeo. Piezómetros.

V. *Cimentaciones*

38. Cimentaciones someras: Determinación del límite de la deformación elástica. Límite de la carga. Punzonamiento. Presiones. Consolidación secundaria. Ejemplos de aplicación.

39. Cimentaciones profundas: Pilotes. Pilotes y su línea. Tablestacas. Pilotes moldeados «in situ», incidencias.

40. Presión soportada. Fórmulas, ensayos, grupos de pilotes.
41. Pozos de cimentación: Pozos ordinarios. Pozos indios. Cajones. Exclusas de aire comprimido.
42. Empuje del terreno: Corrimientos naturales y de explanaciones. Muros de contención. Arcillas fluyentes. Macizos pulverulentos. Macizos consolidados. Ensayos.
43. Muros planos y curvos. Uso de gairenes. Fórmulas simplificadas.
44. Taludes: Diques de tierra: Estabilidad de taludes. Resistencia a la erosión: Estanqueidad. Pantalla-compactación. Causas de rotura.

VI. *Las obras públicas en función del terreno*

45. La geología en los proyectos de obras viarias: El trazado y el terreno. Trincheras, terraplenes y explanaciones. Incidencias. Puentes.
46. Túneles: Trazado y exploración. Secciones adecuadas. Revestimiento. Inyección. Gunitados y bulonados. Cálculo de revestimientos. Explosivos.
47. Obras hidráulicas: Presas. Geología del emplazamiento. Tipos estructurales en función de la roca. Estanqueidad de cerradas y embalses. Problemas de los aliviaderos. Exploraciones adecuadas.
48. Captaciones (I): Fórmulas. Mantos freáticos, pozos, galerías de drenaje.
49. Pozos artesianos. Presas subálveas.
50. Captaciones (II): Captación y mejora de fuentes. Aguas cársicas. Contaminaciones. Espeleología. Terrenos solubles. Aguas costeras.

ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCIONES CIVILES

CONSTRUCCION II

A. *Construcciones de hormigón*

1. Hormigón. Cemento. Aridos. Agua. Aditivos.
2. Tipos de hormigones.
3. Propiedades mecánicas y físicas del hormigón.
4. Dosificación del hormigón. Sus métodos.
5. Fabricación del hormigón.
6. Transporte y puesta en obra del hormigón. Curado.
7. Procesos especiales de hormigonado.
8. Hormigón armado. Características generales.
9. Armaduras.
10. Encofrado y desencofrado.
11. Pruebas del hormigón y de las estructuras.
12. Métodos de cálculo. Teoría clásica y moderna.
13. Cálculo de piezas sometidas a tracción y compresión.
14. Cálculo de piezas sometidas a flexión simple y compuesta.
15. Esfuerzos cortantes.
16. Disposiciones constructivas de las armaduras.
17. Cálculo de forjados, placas y vigas-tabique.
18. Cálculo de zapatas. Apoyos. Rótulas.
19. Organización esquemática de las estructuras de hormigón armado.

B. *Construcciones metálicas*

20. Metales. Aceros estructurales. Productos laminados.
21. Características mecánicas de los aceros. Ensayos.
22. Determinación de características de secciones simples y compuestas.
23. Cálculo de piezas sometidas a tracción. Normas.
24. Pandeo. Comprobación de piezas a compresión. Normas.
25. Cálculo de presillas y diagonales.
26. Compresión excéntrica.
27. Flexión simple y compuesta. Normas.
28. Medios de unión. Roblones.
29. Uniones roblonadas. Cálculo y disposiciones constructivas.
30. Uniones atornilladas. Cálculo y disposiciones constructivas.
31. Soldadura. Tipos de soldadura. Electrodos.
32. Características de los cordones de soldadura y disposiciones constructivas.
33. Cálculo de uniones soldadas.
34. Organización esquemática de las estructuras metálicas.
35. Protecciones de las estructuras metálicas.

C. *Construcciones de hormigón pretensado.*

36. Hormigón pretensado. Conceptos generales.
37. Elementos del hormigón pretensado.
38. Comprobación de secciones de elementos pretensados.
39. Disposiciones constructivas en hormigón pretensado.
40. Ejecución del pretensado.

D. *Construcciones de madera*

41. Madera y su aplicación a la construcción.
42. Normas de ejecución de construcciones de madera.
43. Comprobación de la resistencia en elementos de madera.
44. Estructuras de madera. Andamios. Cimbras.

CAMINOS

A. *El transporte por carretera*

1. Importancia económica del transporte por carretera. Competencia y coordinación de otros medios de transporte. Estadísticas. Tendencias.

B. *Usuarios de las vías de circulación*

2. El vehículo: Generalidades. Pasado, presente y futuro del vehículo. Análisis de los distintos tipos de vehículos. Parque de vehículos. Tendencias.
3. El conductor: Características. Reacciones psicológicas. Tiempos de percepción y reacción. Sensibilidad del conductor a los distintos estímulos. La visión. Posición del conductor. Campo visual. Visión periférica. El color. Visión nocturna.
4. El peatón: Características. Reacciones psicológicas. La circulación del peatón. Velocidad de marcha. Educación del peatón. Pasos de peatones: a nivel, subterráneos y elevados.

C. *Análisis de tráfico*

5. Generalidades: Objeto. Planes. Estudios específicos.
6. Volumen, intensidad y composición: Generalidades: Volúmenes. Intensidades. Composición. Fluctuaciones. Horas de punta. Frecuencias de intensidades horarias. Aforos. Manuales. Automáticos. Contadores. Básculas. Planos de aforos. Muestreo. Tipos de estaciones de aforo. Crecimiento. Inducción de tráfico.
7. Velocidades y separaciones de vehículos: Generalidades. Velocidades. Distribución de velocidades. Velocidad media. Velocidad deseada. Velocidad de operación. Demoras. Medida de velocidad. Separaciones entre vehículos. Medida. Aceleraciones y declaraciones. Recelación de intersecciones.
8. Accidentes: «Puntos negros» de una red. Estadísticas de accidentes. Análisis. Estudios diversos: Estudios de mercancías transportadas, métodos. Estudios de origen y destino. Métodos. Estudio de demanda de aparcamientos. Métodos. Otros estudios.

D. *Capacidad del tráfico*

9. Capacidad de tráfico: Definiciones, composición. Niveles de capacidad. Capacidad básica. Capacidad posible. Relación entre intensidades, de tráfico y velocidades. Capacidad práctica. Capacidad económica.
10. Capacidad de carreteras: Vías de circulación. Capacidades de carreteras de 2, 3 y más vías de circulación. Reducción de la capacidad por la estrechez de las vías y los arcenes, los obstáculos fuera de la calzada, las pendientes, el tráfico comercial. Aumento de la capacidad por medidas de explotación.
11. Capacidad de cruces: Cruces a nivel sin señalización luminosa. Cruces a nivel con señalización luminosa. Cruces a distinto nivel. Rampas de enlace.

E. *Señalización*

12. Generalidades: Objeto. Circulación diurna. Circulación nocturna, jalonamiento y reflectorización. Marcas en la carretera: Marcas con pintura sobre la calzada, bordillo y objetos. Hitos. Reflectorización.
13. Señales: Tipos de señales. Señales internacionales tipo. Dimensiones. Colores. Tipo y tamaño de las letras de una señal. Iluminación y reflectorización de las señales. Disposición de las señales en la carretera. Disposición de las distintas señales en los cruces. Señalización semafórica: Semáforos. Características. Semáforos de tiempo fijo. Ciclos. División. Coordinación. Aplicación. Semáforos accionados por el tráfico. Semáforos accionados parcialmente por el tráfico.

F. *Elementos auxiliares para la ordenación del tráfico*

14. Isletas de encauzamiento: Isletas centrales. Embocaduras. Refugios y andenes. Apartaderos para parada de autobuses. Aparcamientos y zonas de estacionamiento. Vallas para peatones. Otros elementos: marcas en el pavimento.

G. *Iluminación*

15. Factores fundamentales. Fuentes luminosas: Tipos. Distribución de luz. Mando del alumbrado. Evaluación de la iluminación de una carretera o calle. Iluminación de puntos singulares. Criterio sobre iluminación. Disposición de las fuentes luminosas.

H. *Trazado*

16. Generalidades y visibilidad: Carretera y urbanismo. La velocidad específica. Distancia de visibilidad de parada. Distancia de visibilidad de maniobra. Distancia de visibilidad de adelantamiento.
17. El trazado en planta: Curvas horizontales. Visibilidad y estabilidad. Radios mínimos. Curvas de transición. Casos en que son necesarias. Características de las distintas curvas de transición.
18. Peraltes. Transición. Sobreanchos. Replanteo de curvas circulares y de transición.

19. El trazado en perfil: La pendiente. Efectos sobre la velocidad, la capacidad y la explotación de la carretera. Disminución de las pendientes en las curvas. Las curvas verticales. Visibilidad y estabilidad. Radios mínimos. Replanteo de curvas verticales.
20. Coordinación del trazado en planta y perfil: Consideraciones generales a tener en cuenta. Seguridad. Efectos psicológicos. Estético. Casos de terrenos llanos, ondulados y montañosos.
21. Consideraciones que influyen en el proyecto de la sección transversal. Elementos fundamentales de la sección transversal. Ancho de las vías de circulación. Carreteras de dos, tres y más circulaciones. Carreteras con separación de circulaciones. Autopistas. Pistas para bicicletas. Vías para vehículos lentos. Vías de servicio. Medianas, Aceras. Arbolado.

I. *Cruces*

22. Principios generales para el acondicionamiento de cruces. Vías de aceleración y deceleración. Cruces a nivel sin señalización luminosa. Cruces a nivel con señalización luminosa. Giros.
23. Cruces a distinto nivel. Disposiciones. Cruces de dos vías de sentido único. Trenzado. Bifurcaciones y enlaces. Los cruces en vías urbanas. Plazas: clases.

J. *La explanación*

24. Movimiento de tierra: Generalidades. Areas ocupadas. Perfiles transversales. Volúmenes. Entumecimiento. Préstamos y caballeros. Distancia de transporte.
25. El terreno: Generalidades. Tipos de terreno. Muestras. Ensayos y su aplicación. Clasificaciones de suelos. Identificación en el campo.
26. Construcción de la explanación: Generalidades. Excavación en tierra. Excavación en roca. Transportes de productos de excavación. Formación de terraplenes. Consolidación. Maquinaria.
27. Drenaje de explanación: Efectos del agua. Drenaje superficial. Drenaje profundo. Drenaje en vías urbanas.

K. *El firme*

28. Generalidades: Condiciones que debe reunir el firme. Solicitaciones. Sustentaciones. Tipos de firmes. Firmes flexibles. Firmes rígidos. Otros firmes.
29. Materiales empleados en la construcción de firmes: Materiales pétreos. Forma. Tamaño. Resistencia. Toma de muestras. Ensayos y su objeto. Machaqueo. Maquinaria.
30. Materiales hidrocarbonados. Betunes. Alquitranes. Betunes fluidificados. Emulsiones. Activantes. Adición de caucho. Ensayos: su objeto. Toma de muestras. Transporte y distribución. Maquinaria.
31. Aglomerantes hidráulicos. Elementos auxiliares para su transporte y almacenamiento. Otros materiales. Productos químicos.
32. Firmes flexibles: Estructura. Capas de rodadura intermedia, base y sub-base. Otras capas. Cálculo.
33. Suelos estabilizados. Estabilización superficial y estabilización en la masa. Estabilización mecánica. Estabilización con cemento. Estabilización con productos bituminosos. Estabilización con otros productos.
34. Macadam. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria.
35. Firmes de granulometría continua. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria.
36. Macadam bituminoso por penetración. Características. Ligante. Empleo. Construcción. Conservación. Maquinaria.
37. Aglomerados hidrocarbonados. Aglomerados abiertos, semiabiertos y densos. Hormigones asfálticos. Morteros bituminosos. Estabilidad, flexibilidad, trabazón, impermeabilidad y sensibilidad al agua de los aglomerados.
38. Composición y dosificación. Métodos de laboratorio.
39 Empleo, ligantes, aditivos. Mezcla en frío y caliente. Procesos especiales de doble vuelta. Puesta en obra. Maquinaria para la confección y puesta en obra.
40. Riegos superficiales. Tipos. Empleo, ligantes, composición y dosificación. Construcción. Maquinaria. Otros revestimientos en firmes flexibles.
41. Firmes rígidos: Estructura. Solicitaciones. Sustentación. Cálculo.
42. Hormigones hidráulicos y aireación. Características.
43. Proyecto de losas. Juntas. Hormigón armado.
44. Confección y puesta en obra. Maquinaria.
45. Hormigón pretensado. Características. Empleo. Construcción.
46. Otros firmes: Generalidades. Hormigones blindados. Empedrados de mosaico. Adoquinados. Pavimentos de ladrillo. Pavimentos de madera.
47. Pavimentos de asfalto fundido, comprimido y loseta asfáltica sobre cimiento de hormigón pobre.
48. Cualidades superficiales que debe reunir el firme: Generalidades. Regularidad para la rodadura. Ausencia de baches, corrupciones y deformaciones apreciables. Medida del coeficiente de deformación. Lisura o medida. Cualidad antideslinzante. Coeficiente de rozamiento. Medida. Impermeabilidad. Medida.
49. Variación de las condiciones resistentes de un firme antiguo: Generalidades. Métodos. Medidas de deformaciones bajo carga estática. Auscultación dinámica.
50. Conservación: Generalidades. Conservación de la calzada. Sistemas. Maquinaria. Organización.

FERROCARRILES

1. Generalidades. Historia. Misión de la economía nacional.
2. La vía. Plataforma y obras accesorias.
3. Superestructura: Balasto. Traviesas. Carril.
4. Aparatos de vía. Uniones.
5. Obras accesorias. Defensas. Cruces con otras vías de comunicación.
6. Conservación de la vía.
7. Renovación de vía.
8. Curvas de transición, peraltes, velocidades.
9. Rectificación de curvas.
10. Material móvil. Elementos comunes a los vehículos.
11. Coches de viajeros. Vagones de mercancías y especiales.
12. Reparación, conservación y unificación del material móvil.
13. La tracción. Ecuación del movimiento de un tren. Resistencias.
14. Adherencia y rozamiento. Consumo de energía
15. Tracción de vapor. Calderas.
16. Mecanismo motor.
17. Bastidor y suspensión.
18. Locomotoras de tipos especiales.
19. Depósitos y talleres de locomotoras.
20. Tracción eléctrica.
21. Subestaciones.
22. Material motor. Motores y tipos de locomotoras.
23. Plan de electrificación en España.
24. Tracción Diesel. Aplicaciones.
25. Locomotora Diesel-eléctrica.
26. Estaciones.
27. Grandes estaciones de viajeros.
28. Grandes estaciones de mercancías.
29. Estaciones de clasificación.
30. Ferrocarriles especiales. Funiculares: terrestres y aéreos. Monocarriles, etc.
31. Señales y enclavamientos.
32. Trenes: Composición, documentación, personal.
33. Circulación de los trenes.
34. Explotación. El mando centralizado de tráfico.
35. La comunicación. Telégrafo. Teléfono. Radio.
36. Resultados de la explotación.
37. Organización ferroviaria.
38. Organismos españoles que intervienen en el ferrocarril en España.

OBRAS HIDRAULICAS Y MARITIMAS

Obras hidráulicas

A. *Generalidades de hidráulica*

1. Hidrostática.
2. Movimiento laminar. Movimiento de agua subterránea
3. Movimiento turbulento.
4. Movimiento en tubería.
5. El resalto.
6. Golpe de ariete.
7. Teorema de Bernoulli.
8. Aforos.
9. Salida por orificios.
10. Vertederos.

B. *Temas descriptivos de obras hidráulicas*

11. Azudes y presas.
12. Azudes fijos y azudes móviles.
13. Generalidades sobre presas.
14. Presas de materiales sueltos.
15. Presas de gravedad.
16. Presas de contrafuertes.
17. Presas bóveda.
18. Centrales hidroeléctricas. Fundamentos.
19. Conducciones en lámina libre.
20. Conducciones en carga.
21. Zonas regables. El terreno. La topografía. Los cultivos. Climatología y meteorología. Determinación de las necesidades de agua. Distribución de la dotación a lo largo del tiempo. Punta de consumo.
22. Riego continuo. Riego a la demanda. Sistemas de explotación. Tarifas.
23. Sistemas de riego. Riego de pie. Riego por aspersión. Descripción de los sistemas. Obras de toma o elevación. Obras de conducción y distribución. Obras auxiliares.
24. El drenaje. Necesidades del mismo. Tipos. Abancalamiento. Preparación del terreno.

C. *Aspectos específicos de la construcción de obras hidráulicas*

25. Organización y métodos en la construcción de obras hidráulicas.
26. Reglamentos específicos.

27. Obras en un cauce.
28. Fabricación de un hormigón de presa.
29. Colocación y puesta en obra de un hormigón de presa.
30. Presas de escollera.
31. Presas de tierra.
32. Laboratorio de obras.
33. Excavación a cielo abierto en tierras.
34. Excavación en galerías y túneles. Trabajos en tierra.
35. Excavación en galerías y túneles. Trabajos en roca.
36. Excavación a cielo abierto en canales.
37. Hormigonado en obras lineales; revestimiento.
38. Canales agrícolas. Tipos. Clasificación de los canales. Construcción de canales.
39. Canales en tierra. Terraplenes. Excavación. Métodos y maquinaria. Terraplenes. Métodos constructivos. Consolidación. Maquinaria.
40. Tratamiento de los paramentos.
41. Detalles y puntos singulares.
42. Canales de fábrica. Excavación. Hormigonado. Clases de fábricas. Métodos constructivos. Juntas de dilatación. De construcción. Tipos.
43. Precauciones en las juntas.
44. Precauciones en terrenos yesíferos.
45. Terminación de paramentos. Puntos singulares.
46. Pequeños canales: en tierra, hormigón «in situ» prefabricado, losetas asfálticas o materiales bituminosos. Canales prefabricados: Tipos organización de su fabricación.
47. Conducciones en túnel: de lámina libre, a presión.
48. Obras singulares. Acueductos, sifones, tipología, métodos constructivos.
49. Obras de toma y regulación.

OBRAS MARÍTIMAS

I. *Generalidades*

1. Introducción. Los puertos. Su misión. Los usuarios terrestres y marítimos. Sus necesidades. Las obras e instalaciones.
2. El medio ambiente. Tierra, atmósfera y mar. Los movimientos del mar.
3. Los materiales de construcción. Características generales. Acción del medio sobre los materiales. Averías y defensas.

II. *Las obras exteriores*

4. Las obras de abrigo. Características generales. Clasificación y formas constructivas. Construcción de los diques rompeolas y verticales. Medios auxiliares. Averías.
5. Las obras de acceso. Los dragados. Características generales. Dragas. Tipos y características. La ejecución de los dragados. Encauzamientos.
6. Las defensas de Costas. Aterramientos y erosiones. Obras de defensa. Clase y características. Materiales y formas constructivas.

III. *Las obras interiores*

7. Obras de atraque. Tipos y características. Elementos de muelles. Formas de construcción. Elementos auxiliares. Dársenas y esclusas.
8. Construcción de las obras de atraque. Muelles de bloques. Sobre cajones. Apoyos aislados. Tablestacas. Pilotos. Tipos especiales.
9. Obras de accesos terrestres. Tipos y características generales. Canales. Carreteras. Ferrocarriles. Oleoductos. Cruces de vías de comunicación.
10. Instalaciones terrestres. Tinglados y almacenes. Los problemas constructivos. Almacenes especiales. Terraplenes. Calzadas y pavimentos.
11. Instalaciones complementarias. Abastecimiento de agua. Alcantarillado. Suministro de energía y alumbrado. Instalaciones hidráulicas y de vapor.
12. Instalaciones de construcción y reparación de barcos. Tipos y características. Rampa de carena. Varaderos. Diques secos. Construcción del cuenco. Elementos auxiliares. Diques flotantes. Amarres y fosas de fondeo. Astilleros. Gradas de construcción.
13. Instalaciones especiales. Cargaderos especiales. Duque de Alba. Boyas de amarra. Boyas de suministro. Islas artificiales. Otras instalaciones.

LEGISLACION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Concepto de Derecho. Concepto de Derecho administrativo. Las fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las mismas. Concepto y clases de persona jurídica. La división de poderes.
2. La Administración del Estado. Administración Central: El Jefe del Estado, los ministros y el Consejo de Ministros. Subsecretarios, directores generales y secretarios generales técnicos. Gobernadores, alcaldes y delegados de la Administración Central. El Consejo del Reino y el Consejo de Estado. Administración local: el Municipio: organización y autoridades municipales. La provincia: organización y régimen provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
3. Concepto y clases de los funcionarios públicos. Modo de nombrar los funcionarios públicos. Relación del funcionario con el Estado. Naturaleza de la misma. Derechos del funcionario: Derecho al cargo y retribución económica. Derechos que se derivan del empleo: Clases pasivas y pensiones. Deberes de los funcionarios públicos. Relaciones de los funcionarios. Funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas.
4. La Hacienda Pública. Concepto y objeto. Los gastos públicos: crecimiento y límite de los mismos. Los ingresos públicos: Tasas e impuestos. El presupuesto estatal. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Vigencia y fases del presupuesto. Superávit y déficit.
5. Contratación de obras y servicios públicos. Disposiciones legales. Sujetos. Clasificación y registro de los contratistas de obras. Formas de contratación: Subasta, concurso-subasta, concurso y contratación directa. Obras por Administración.
6. Ejecución de obras públicas. Disposiciones legales. Fianzas. Condiciones de ejecución de las obras. Condiciones económicas. Modificación del proyecto. Extinción del contrato. Recepción de las obras. Medición general. Liquidación final.
7. Puertos. Su concepto administrativo y legislativo. Ley de Puertos. Dominio del mar litoral, de sus playas y de las accesiones de terrenos contiguos. Ejecución y conservación de las obras de los puertos. Balizamiento y faros. Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.
8. Las carreteras. Antecedentes históricos. Plan de carreteras: el plan vigente. La Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877, su Reglamento. Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras. Travesías de carreteras. Organización de la Dirección General de Carreteras.
9. Origen y desarrollo del ferrocarril. Planes de ferrocarriles. Clasificación de los ferrocarriles. Organización de la Dirección General de Transportes Terrestres. Organismos autónomos.
10. La realidad socio-laboral. Concepto y significado del trabajo. Evolución histórica del trabajo: régimen de esclavitud, régimen de servidumbre, las relaciones gremiales, el régimen liberal, la política social. Administración laboral. El Ministerio de Trabajo. Delegaciones e Inspecciones de Trabajo. Magistraturas de Trabajo. El Fuero del Trabajo. Leyes y Reglamentos laborales.
11. El contrato de trabajo. Su objeto. El trabajador. Trabajo de mujeres, menores y extranjeros. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Fiestas y vacaciones. El salario. Salarios por tiempo, por obra y mixtos. Salario mínimo y salario real. El despido individual. Causas y procedimiento. Despidos colectivos. El mercado del trabajo. Servicios de colocación. La emigración.
12. Seguridad social. Su concepto y evolución. Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Paro forzoso. Vejez, invalidez y muerte. Salario familiar. El Seguro de Enfermedad. Organos de la Seguridad Social.
13. Los Sindicatos. La Organización Sindical española. Jurados de empresa. Cogestión. Conflictos de trabajo. Conciliación sindical. Convenios colectivos de trabajo. La formación profesional.
14. Las reglamentaciones del trabajo. Seguridad e higiene en el trabajo.

ESPECIALIDAD DE HIDROLOGIA

HIDRAULICA II

A. TEORÍAS

1. Desarrollo de la energía eléctrica. Consideraciones generales. Desarrollo de la electricidad. Energía eléctrica en España. Empleo de la energía eléctrica.
2. Formación del salto. Disposición general. Reconocimiento del tramo del río en que se ha de desarrollar el salto. Aprovechamiento del tramo del río en un solo escalón o en varios. Aprovechamiento simultáneo de un río y sus afluentes. Altura de salto aprovechable en un tramo de río. Potencia del salto. Energía en CV.-h. y en Kw.-h. que se puede suministrar con un caudal anual A y salto H. Saltos de extraordinaria altura.
3. Hidrografía. Ciclo del agua. Precipitaciones. Causas y distribución. Medida de las precipitaciones. Evaporación de los embalses: Cálculo de la evaporación. Evaporímetros. Evaporación en distintos puntos de la Península. Escorrentía: Pérdidas de las precipitaciones en el suelo. Coeficiente de escorrentía. Factores que influyen en las pérdidas y escorrentía.
4. Determinación indirecta de caudales. Fijación del caudal de máximas avenidas. Cálculo directo. Influencia de las características de la cuenca en riadas. Método racional. Fórmulas empíricas. Fijación de la capacidad máxima del aliviadero. Efecto regulador del embalse. Previsión de caudales.
5. Estudio hidroeléctrico. Regulación. Curvas, alturas de escala-caudales. Curvas de caudales cronológicos. Curvas de frecuencia de caudales. Curvas de duración de caudales. Variaciones de salto con el caudal del río.
6. Capacidad de las obras e instalación de maquinaria del salto, en relación con la curva de consumo, recursos hidráulicos. Regulación de la energía disponible en los saltos de agua. Fijación de la capacidad del embalse de regulación anual. Diversos empleos del agua embalsada. Ubicación del embalse. Empleo de la curva de caudales acumulados para deducir la capacidad

del embalse y el régimen de su explotación. Leyes de desembalse no lineales.

7. Depósitos de regulación semanal o diaria. Depósitos de acumulación natural. Depósitos de acumulación artificial, o sea de agua elevada por medio de bombas. Ejemplos de instalaciones de acumulación artificial.

8. Azudes o presas de derivación. Curva de remanso. Construcciones que integran el salto de agua. Azud o presa de derivación. Efectos de los azudes. Ubicación del azud. Altura del azud o presa de derivación. Curva de remanso. Procedimiento de tanteo para determinar la curva del remanso.

9. Clasificación de los azudes. Disposición planimétrica. Variabilidad del remanso. Forma de la lámina vertiente en los azudes de coronación fija.

10. Protección del pie de las presas. Estudio de los cuatro casos. Cambio de longitud en la coronación. Colchón de aguas al pie de la presa.

11. Hitos o dados construídos en la contraescarpa. Prolongación del zampeado. Fortalecimiento del terreno junto a la contraescarpa. Solera de tablones o viguetas. Revestimientos flexibles. Escalonamiento del escarpe.

12. Azudes según la naturaleza del terreno de cimientos Forma del perfil del azud sobre terreno impermeable. Forma del perfil del azud construído sobre terreno permeable. Procedimiento Lane.

13. Clasificación de los azudes según el material de que están formados. Azudes de remaje. Escollera. Mampostería en seco. Gaviones metálicos. Encofrado. Madera. Fábrica.

14. Azudes o presas móviles. Presas de agujas, Poirec. Impermeabilización de las fugas entre las agujas. Presas de persianas. Presas de pantallas. Presas de viguetas. Compuertas giratorias alrededor de un eje vertical.

15. Compuertas de tambor. Presas de compuertas giratorias alrededor de un eje horizontal. Compuertas de sector. Compuertas de segmento con o sin dintel. Compuertas Stoney y vagón. Compuertas automáticas.

16. Construcciones accesorias en los azudes. Desagües de fondo. Compuertas de paramento. Válvulas. Capacidad de los desagües de fondo. Canalillos de flotación. Escalas de peces.

17. Cálculo de los azudes. Fuerzas destructoras. Subpresión. Sedimentos. Hielos. Forma de la lámina vertiente. Peso de la fábrica.

18. Cálculo de los azudes. Condiciones de estabilidad. Procedimientos de cálculo.

19. Presas de tierra. Deslizamientos curvos. Penetrómetros. Densidad aparente. Humedad. Permeabilidad. Permeámetros. Líneas de corriente. Control de presas.

20. Tipos de presas de tierra. Indio. Francés. Inglés. Pantalla interior de fábrica. Arrastre y sedimentación hidráulica.

21. Presas de escollera. Pantalla vertical. Pantalla de paramento. Pantalla de hormigón. Pantalla bituminosa y metálica.

22. Presas de gravedad. Cálculo de las presas de gravedad. Hiladas horizontales. Embalse vacío y lleno. Condiciones de estabilidad.

23. Presas de gravedad. Planta recta. Presas de arco-gravedad. Puntos de máxima carga. Deslizamiento. Juntas.

24. Presas bóvedas. Referencia histórica. Ventajas. Estribos artificiales. Efecto ménsula y arco. Presas con juntas horizontales. Presas de anillos.

25. Presas aligeradas o de contrafuertes. De bóvedas múltiples. De pantalla plana. De martillos. Contrafuertes.

26. Construcción de presas. Ideas generales sobre instalaciones preliminares y auxiliares.

27. Desagües de los embalses. Aliviaderos. Desagües profundos. Toma de aguas. Rejillas. Embocaduras. Válvulas.

28. Toma de aguas superficiales. Bocal. Regulador. Cuerpos flotantes. Canales de descarga. Depósitos de sedimentación. Rejillas.

29. Canales. Trazado. Zanjas de coronación. Taludes de los cajeros. Banquetas. Resguardos. Coronación en diques laterales Velocidades límites. Juntas. Canales en terrenos yesosos.

30. Canal en túnel. Revestimiento en canales. Métodos constructivos.

31. Compuertas en canales. De madera. Metálicas. Sistemas de rodadura. Compuertas regulables. Compuertas auxiliares. Almenaras.

32. Conducciones forzadas. Tuberías metálicas. De hormigón. De hormigón armado. De hormigón armado y centrifugado. De fibro-cemento. De acero protegido. Otros tipos.

33. Conducción forzada. Galerías. Pozos en carga. Revestimientos. Procedimientos constructivos.

34. Saltos de agua. Disposición general. De agua corriente. Canal de derivación. De pie de presa.

35. Turbinas. Elementos esenciales. Clases de turbinas. Casa de máquinas. Canales de desagüe.

36. Centrales subterráneas. Socaz de desagüe. Subestaciones.

37. Abastecimiento de agua potable. Usos domésticos. Servicios públicos. Usos industriales. Cantidad de agua.

38. Captación y utilización de las aguas para abastecimiento. Agua de lluvia. Pluviómetros y pluviógrafos. Aljibes.

39. Aguas subterráneas. Permeabilidad de los terrenos. Superficie piezométrica. Manantiales.

40. Captación de manantiales. Condiciones que deben reunir estas obras. Alumbramiento de aguas.

41. Captación de aguas subterráneas. Pozos. Datos prácticos. Revestimientos. Diámetro. Construcción diversos tipos de pozos.

42. Canales para abastecimiento. Condiciones generales. Canal normal. Túneles. Acueductos. Sifones. Materiales.

43. Depósitos. Su objeto. Ubicación. Altura. Cabida. Detalles constructivos. Muro. Solera. Cubiertas. Depósitos circulares. Obras accesorias.

44. Depósitos. Obras accesorias. Depósitos circulares. Cámara de llaves.

45. Distribución. Clases de tuberías. Llaves. Piezas especiales. Ventosas. Desagües. Bocas de riego. Hidrantes.

46. Alcantarillados. Materiales. Juntas. Alcantarillas y colectores.

47. Elevación de aguas. Agotamientos. Elevación de aguas potables. Elevación de aguas sucias. Capacidad de depósito y potencia de las bombas.

48. Riegos. Necesidades de agua para riegos. Cultivos. Sistemas de riegos. Dotaciones.

49. Canales de riego. Acequias. Partidores. Módulos. Riegos por aspersión.

B. Prácticas

1. Determinación de la altura de un azud.
2. Cálculo de un azud.
3. Perfil transversal de una presa de tierra.
4. Perfil transversal de una presa de escollera.
5. Dimensionado elemental de una presa de gravedad.
6. Dimensionado de un aliviadero.
7. Perfil transversal de un canal.
8. Determinación de la capacidad de un aljibe.
9. Instalación de una elevación de aguas.
10. Capacidad de canal que abastece una zona regable.

MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

A. *Generalidades*

1. Mecanización. Repercusiones humanas de una mecanización masiva. Oferta y demanda. Tendencias actuales.

2. Costos. Amortización. Interés del capital. Costos marginales. Estadística. Control del costo.

3. Las fuentes de energía. Electricidad. Carburantes. Combustible. Aire comprimido. Otras fuentes. Consideraciones energéticas.

4. Programación de una obra mecanizada. Espacios y su distribución. Rendimientos elementales y de conjunto.

5. El personal al cuidado de la maquinaria. Criterios de selección. Primas. Reglamentación laboral.

B. *Motores y calderas*

6. Los motores de gasolina. Ciclos. Rendimiento energético. Descripción detallada de los elementos que lo constituyen. Averías.

7. El motor Diesel. Motores de dos y cuatro tiempos. Bomba de barrido. El equipo de inyección. Averías.

8. La caldera de vapor. Usos actuales. Ciclo termodinámico.

C. *Lubricantes, metales y cables*

9. Los lubricantes. Lubricantes de cárter. Lubricantes de caja de cambios. Otros tipos de lubricantes. Guías de engrase. Indices.

10. Los metales técnicos. Aceros aleados. Bronces. Artifricciones.

11. Los cables. Constitución. Arrollamientos. Nomenclatura. Tensión admisible. Tambores y poleas. Coeficiente de seguridad.

D. *Máquinas y equipos*

12. Las máquinas de movimiento de tierras. La excavadora. La pala cargadora. La dragalina. La retroexcavadora. Excavadora de cangilones. Grúas. Grúas sobre chasis de excavadora. Tractores.

13. Las máquinas de transporte de tierras. Traíllas. Los camiones de obra. Dumpers. Vagones de ferrocarril.

14. Las máquinas de elevación. Diversos tipos. Las grúas pesadas. Grúas Titán. Grúas Derrick. Grúas de edificación. Norias.

15. Equipos de aire comprimido. Compresores de tipos antiguos. Compresores rotativos. Compresores en ángulo. Compresores en estrella. Válvulas. Pérdidas de carga. Conducciones. Cálculo.

16. Equipos de perforación y galería. Equipos de sondeo. El martillo perforador. El martillo picador. El vagón Drill. Sistemas de trabajo en galería, en pozo y canteras a cielo abierto. Ventilación. Cálculo.

17. Los equipos de machaqueo. Remachacadores de mandíbulas. Machacadoras de cono. Molinos de martillo. Molinos de rodillos. Molinos de bolas.

18. Equipos de cribado y alimentación. Sistemas rotatorio, oscilante y de sacudidas. Alimentadores de vaivén y de cadena. Tipos especiales.

19. Las cintas transportadoras. Materiales empleados. Elevadores de cangilones. Tipos normalizados. Entretenimiento.

20. Plantas dosificadoras. Dosificación en volúmen y en peso. Sistemas de control.
21. Plantas de hormigonado. Tipos de hormigoneras. Rendimientos. Entretenimiento.
22. Maquinaria de clava e hinca. Maquinaria accionada por vapor y por motores Diesel de repulsión.
23. Maquinaria empleada en la cimentación por aire comprimido. Campanas. Reglamento de seguridad en el trabajo.
24. Maquinaria específica de presas de tierra y escollera. Equipos de compactación. Rodillos vibrantes. Rodillos de pata de cabra.
25. Maquinaria de tiro. Cabrestantes. Tipos más utilizados. Anclaje. Entretenimiento.
26. Máquinas especiales no incluídas en los temas anteriores. Grandes máquinas de construcción de canales y excavación. Procesos de manutención. Equipos de factoría.

E. *Transportes*

27. El transporte por cable. Blondin. Teleféricos. Scrapers.
28. Ferrocarriles de obra. Esfuerzo de tracción. Resistencia por curva. Replanteo. Parque de vagones. Cálculo de rotación.

F. *Medios auxiliares*

29. La entibación en los trabajos de galería. Sistemas según el comportamiento del terreno. Entibación mecanizada.
30. Cimbras y andamiajes. Tipos normales empleados. Cálculo de la resistencia. Materiales empleados. Elementos de unión.
31. Los explosivos. Pólvoras de mina. Explosivos cloratados. Explosivos amoniacales. Dinamitas. Explosivos gelatinizados. Polvorines.
32. La prefabricación en la construcción ligera y pesada. Gatos de tensar. Encofrados deslizantes.
33. La soldadura eléctrica y autógena. Electrodos. Transformadores. Grupos de soldadura. Ensayos. Oxicorte. La soldadura en la construcción de puentes, estructuras y calderería.
34. Las bombas. Cálculos físicos. Diversos tipos. Tablas de rendimiento. Conducciones. Pérdidas de carga. Grupos reversibles.

G. *Conservación y reparación*

35. La conservación en la maquinaria. Equipos de entretenimiento. Rentabilidad de entretenimiento. Escalones de entretenimiento. Organización. Talleres fijos y móviles. Programa. Fichas.
36. Organización del taller. Descripción de las principales máquinas empleadas en el taller de reparaciones de obras públicas. Rendimientos. Dotación de personal.
37. Selección y ensayo de los materiales empleados en taller. Ajuste. Las reparaciones elementales. La conservación preventiva. Diversas normalizaciones. Tolerancias. Criterios de sustitución. Averías funcionales.
38. Almacenes. Su organización. Control. Edificaciones idóneas. Seguridad. Reglamentos. Polvorines.
39. Organización de obra y organización de sección de maquinaria. Planning. Organigramas. Jerarquía.
40. Revisión de los principales reglamentos, a tener en cuenta en una organización de maquinaria de obras públicas.

H. *Centrales y líneas eléctricas.*

41. Generación. Centrales generadoras. Energía hidráulica, térmica, nuclear.
42. Centrales de bombeo. Otros tipos de energía.
43. Disposiciones generales. Funcionamiento.
44. Descripción de maquinaria, aparellaje y protecciones.
45. Transporte. Líneas eléctricas.
46. Proyecto eléctrico. Constantes de las líneas. Líneas cortas y largas.
47. Trazado. Problemas de paso. Topografía. Replanteo de gabinete.
48. Conductores. Materiales. Cableado. Disposición.
49. Tensiones y flechas. Catenaria. Sobrecargas. Variación vanos y flechas.
50. Aisladores. Selección de cadenas. Nivel de aislamiento.
51. Herrajes. Apoyos. Tipos. Cimentaciones.
52. Montaje. Replanteo. Excavación. Hormigonado. Izado. Tendido y regulado.
53. Problemas de la línea terminada.

I. *Subestación*

54. Transformación. Subestaciones. Disposición general. Transformadores.
55. Aparellaje. Interruptores. Seccionadores. Transformadores de intensidad y tensión. Protecciones. Medidas. Tomas de tierra.

J. *Distribución*

56. Distribución. Líneas secundarias.
57. Cables subterráneos. Tipos. Dimensionado.
58. Tendido. Terminales y empalmes. Faltas.
59. Casetas.
60. Comunicaciones.

K. *Instalaciones hidroeléctricas*

K.1. Fuentes hidráulicas de energía

61. Energía potencial de aguas superficiales. Acumulación energética de un embalse.
62. Clasificación de las instalaciones hidroeléctricas.
63. Saltos de poca altura. Estimaciones energéticas. Instalaciones típicas.
64. Ordenación general de una instalación hidroeléctrica. Principios básicos.
65. Implantación general e instalaciones con canales de derivación.
66. Implantación general con central de pie de presa.

K.2. Tipos y elementos de las centrales de agua fluyente

67. La central. Generalidades sobre la implantación. Implantación para máquinas de eje horizontal. Idem eje vertical.
68. Dimensiones principales de la central.
69. Obras de toma. Elementos de la toma y equipo. Rejillas. Compuertas y ataguías.
70. La cámara espiral. La tubería de aspiración.
71. Dimensionado preliminar de una central. Superestructura de una central. Sala de máquinas. Servicios, viviendas, etc.

K.3. Aprovechamientos de media y gran altura

72. Aprovechamientos generales. Características. Tipos.
73. Conducciones de lámina libre. Toma. Canal. Cámara de carga.
74. Túneles de carga. Toma. Túneles. Chimenea de equilibrio. Cámara de válvulas.
75. La central. Disposición general. Centrales subterráneas. Cimentaciones.
76. Canales de restitución.
77. Centrales de pie de presa. Centrales de grandes presas.

K.4. Instalaciones de bombeo

78. Propósito de instalaciones de bombeo. Elementos y esquemas generales de instalaciones de bombeo.
79. Instalaciones de bombeo para riegos.
80. Control de caudales, regulación. Posibilidad de utilización, desniveles en zonas regables para instalaciones hidroeléctricas.

CONSTRUCCION

A. *Elementos específicos. Instalaciones de obra. Organización y métodos*

A.1. Proyecto y contrato

1. Proyecto. Tipos de proyecto, de replanteo, reformado, modificado de precios, de liquidación.
2. Documentos contractuales en la ejecución de obras: Pliego de condiciones de bases. Planos: Clases de tipo de planos. Precios. Cuadros de precios. Precios contradictorios.
3. Certificaciones. Mediciones. Relaciones valoradas. Clases de certificaciones. Método de efectuarlas. Revisiones: Casos de revisión. Fórmulas de revisión de precios.
4. Recepción de las obras: Provisional. Definitiva. Liquidación de obras. Relaciones contrata. Administración. Estado.

A.2. Almacenaje

5. Distribución de almacenes. Almacén central. Almacén de tajo. Medios de conservación. Materiales especiales. Repuestos. Clases. Control.
6. Depreciación. Desgaste del material de uso sucesivo. Volumen de almacén en relación con los suministros.

A.3. Transportes a larga distancia

7. Ferrocarril. Carretera. Máquinas y piezas pesadas. Plataformas. Quinta rueda. Expediciones. Materiales líquidos. Materiales en polvo. Containers. Transporte del cemento. Silos de recepción en F. C. Procedimiento de carga y descarga. Materiales gaseosos (oxígeno, acetileno, etc.). Teleféricos.
8. Transportes a corta distancia. Transporte en obra. Sistemas de tracción. Vagonetas. Ferrocarril de obra. Vías. Transporte sobre neumáticos. Camiones. Dumpers. Tractores. Grúas móviles. Transporte menudo: carretillas. Caballerías.
9. Transporte de elevación. Cintas transportadoras (Tapis roulant). Montacargas. Combinación y distribución de elementos. Grúas fijas. Planos inclinados. Bombeo. Bombeo de cemento. Cabrestantes. Tornos.
10. Mecanización: Plan de mecanización de obra. Manera de elevarlo a partir del plan general. Variaciones a una solución. Alquiler de material.
11. Planes de revisión y mantenimiento. Cuándo retirar una máquina de la obra. Consumo. Amortización. Coste horario.

A.4. Instalaciones y edificios auxiliares

12. Talleres: Diversos tipos de talleres. Central y de obra. Talleres volantes. Clases de talleres: reparación mecánica. Carpintería. Ferralla. Taller eléctrico. Talleres especiales: Forja (reparación herramientas, vulcanizado, etc.).
13. Disposición de los talleres. Personal a emplear. Control de costes.
14. Alojamientos. Oficinas: Barracones. Madera, metálicos, tipo standard y construídos. Montaje y recuperación de elementos. Construcciones fijas. Plan general.
15. Poblado o campamento obrero. Oficinas. Botiquín de urgencia. Laboratorios.

A.5. Relaciones humanas

16. Formación del personal especialista. Selección. Ascensos y gratificaciones. Formación psicológica. Conducta y ejemplaridad. Golpe de efecto. Vocación. Mando. Disciplina. Formación del jefe de obra. El personal titulado procedente de las Escuelas Técnicas. Mandos intermedios. Necesidades médicas, religiosas, economatos, etc.
17. Relaciones laborales.

A.6. Organización y métodos

18. Plan general de obra. Anualidades. Programas de inversiones.
19. Estudio del coste de unidad de obra. Costes horarios elementales. Costes de equipo. Rendimiento. Tablas de rendimiento. Precios compuestos.
20. Plan de empleo de personal eventual y fijo.
21. Plan de entrada en tajo de maquinaria.
22. Plan de suministro de materiales y transportes.

A.7. Reglamentos

23. Reglamentos de explosivos (uso, transporte y manejo y almacenamiento).
24. Reglamento alta tensión. Reglamento distribución en baja tensión. Reglamento trabajo con aire comprimido, etc.
25. Instrucciones hormigón armado. Pliego de condiciones de recepción de conglomerantes hidráulicos.

A.8. Descripción de obras de riego

26. Zonas regables. El terreno. La topografía. Los cultivos. El clima, teología y meteorología. Determinación de las necesidades de agua. Distribución de la dotación a lo largo del tiempo. Punta de consumo.
27. Riego continuo. Riego a la demanda. Sistemas de explotación. Tarifas.
28. Sistemas de riego. Riego de pie. Riego por aspersión. Descripción de los sistemas. Obras de toma o elevación. Obras de conducción y distribución. Obras auxiliares.
29. El drenaje. Necesidades del mismo. Tipos.
30. Abancalamientos. Preparación del terreno.

B. *Construcción de obras concentradas*

B.1. Estudios preliminares a un comienzo de obra en un río

31. El régimen del río y el plan de obra. Ataguía. Contraataguía. Preataguía. El desvío del río: túnel o canal.
32. Recintos estanco. Excavación y hormigonado por zonas. Medios mecánicos a su disposición en uno y otro caso. Plan de obra. Ejemplos.

B.2. La voladura y su organización

33. Generalidades. Perforación. Explosivos. Explosores. Detonadores. Excavación en roca. Voladuras simultáneas y retardadas.
34. Canteras. Criterios de elección de canteras. Ciclo de operación a efectuar en la explotación de canteras. Frentes. Frente abierto único. Frente simultáneo.
35. Material a emplear. Aire comprimido. Martillos. Wagon drill. Detonadores eléctricos. Taqueo. Carga. Transporte de material. Precauciones, etc.

B.3. La presa de hormigón

36. Organización y esquema general de instalaciones.

B.3.1. Los áridos

37. Machaqueo primario y secundario. Transporte. Cintas. Silos. Arenas. Clasificación (brilas, tronels). Torre de clasificación y lavado. Separación de finos. Sistemas: sedimentación, etcétera.
38. Graveras. Acopios. Extracción. Transporte, etc.
39. Granulometría. Ensayos. Correcciones de tamaños de áridos. Molino, etc. Laboratorio de hormigón. Instrucciones de grandes presas.

B.3.2. Fabricación del hormigón

40. Torre de hormigonado. Plantas de que consta. Silos. Dosificación. Hormigoneras. Vertido y arrastre. Celamientos de áridos y del agua. Dosificación automática, etc.
41. Clases de estaciones de hormigonado según la producción: torres fijas. Plantas medianas semimóviles. Plantas móviles. Transporte de los áridos del silo general a la torre. Idem de cemento.
42. Relación agua-cemento: frecuencia de control de humedad de la arena. Correcciones. Probetas. Resistencias. Resultados.
43. Instrucciones de grandes presas a este respecto. Laboratorios de hormigón.

B.3.3. Sistemas de colocación o puestas en obra del hormigón

44. Esquema de instalaciones. Blondines. Grúas. Puente de servicio. Presas de gran altura. Idem de gran longitud. Vertido. Trompas de elefante. Precauciones.
45. Vibrado: vibradores de aire y eléctricos. Tiempo de vibrado. Forma de hacerlo.
46. Encofrados: organización. Madera. Metálicos. Tipos. Rendimientos. Esquemas. Personal necesario. Recuperación. Costes, etcétera. Desencofrado. Encofrados especiales. Pretensado. Cimbras. Madera. Metálicas. Patentes, etc.
47. Juntas de trabajo: tratamiento. Horno de agua y aire. Picado, etc. Tongadas. Subtongadas.
48. Docilidad del hormigón: aireantes. Cono de Abrahams. Control.
49. El tajo de hormigonado: personal necesario. Organización.
50. Problemas térmicos y retracción del hormigón. Hormigonado por bloques. Temperatura del fraguado. Control. Termometros.
51. Control: Pruebas de permeabilidad.
52. Puesta en obra del hormigón por aire comprimido. Bombas.
53. Instrucciones de grandes presas.

B.3.4. Tipos de presas de hormigón

54. Presas de gravedad. Bóvedas. Contrafuertes. Arco gravedad. Influencia de la calidad del hormigón en cada una de ellas.
55. Excavaciones: influencia de las excavaciones y del terreno en cada tipo de presa.
56. Instrucción de grandes presas.

B.3.5. Impermeabilización y drenaje

57. Tipos de juntas según el tipo de presa: juntas transversales. Longitudinales. Juntas abiertas.
58. Gravedad y contrafuerte: dispositivos más corrientes. Pozo de arcilla. Colocación de la arcilla. Apisonado, etc. Barra pentagonal. Junta de cobre o de plástico. Hormigón inyectado.
59. Bóveda. Dispositivos usuales.
60. Inyección de juntas: temperaturas del hormigón y medio ambiente. Refrigeración. Sistemas de inyección. Recintos en presas bóvedas. Inyección primaria y secundaria. Control.
61. Pantalla de impermeabilidad y drenaje: precauciones. Control.
62. Instrucción de grandes presas.

B.4. La presa de materiales sueltos

63. Núcleo impermeable y presas de tierra.
64. Elección de canteras de tierra: condiciones de proyecto. Selección.
65. Organización del laboratorio de obra: tratar ampliamente, incluso con ejemplos de impresos empleados normalmente, etcétera (humedad óptima. Proctor. Densidad. Densidad seca. Idem humedad. Proctor modificado. Límites de Attegber, etc.).
66. Control de canteras: frecuencia. Ensayos a ejecutar de manera periódica.
67. Ejecución del núcleo impermeable. Humedad óptima de consolidación de los materiales insitu. Equipos de arrastre vertido.
68. Consolidación de terraplenes. Equipos de consolidación. Neumáticos giratorios. Empleo y colocación de los mismos (en serie, etc). Pata de cabra. Vibratorios. Tipos antepropulsados y remolcados.
69. Control: toma de muestras in situ de la densidad. Humedad, etc. Presión intersticial y dispositivos de medida.
70. Organización: disposición de los equipos de excavación, transporte vertido y consolidación para obtener el mejor rendimiento. Personal necesario. Costes. Equipamiento óptimo, etc.
71. Filtros. Ejecución de los mismos. Control.
72. Instrucción de grandes presas.
73. Presas de escollera. Criterios de elección de canteras. Condiciones de proyecto. Selección.
74. Transporte del material hasta la obra y sistemas usuales de vertido y organización de los trabajos.

B.5. Excavación en tierras a cielo abierto.

75. Generalidades: en profundidad. Superficiales. Clases de terreno: esponjamiento. Clasificación. Dureza.
76. Equipos más convenientes según los casos: equipos me-

cánicos. Pala excavadora. Dragalina. Retroexcavadora. Zanjadoras, etc.

77. Transporte: trenes de movimiento de tierras. Transporte en neumáticos. Equipos más convenientes. Distancia crítica.

78. Excavación superficial: máquinas explanadoras. Traíllas. Ecraper Bull-Doger, etc. Equipos y composición de los mismos.

B.6. Construcción de obras de hidráulica agrícola

79. Obras de toma, su funcionamiento, tipos y dificultades operativas, obras de control y regulación.

80. Obras singulares, acueductos, sifones, transiciones, desagües.

C. *Construcción de obras lineales y superficiales*

C.1. Excavación de tierra en galería y túneles

81. Trabajos topográficos. Replanteos. Alineación y nivelación. Revestimientos. Desentibación. Precauciones. Control.

82. Terrenos arenosos: consolidación. Procedimiento de ataque. Organización. Mediciones. Personal. Tolerancias, etc.

C.2. Excavación en roca en galerías y túneles

83. Clasificación según la sección y operaciones que comprende el ciclo.

84. Equipos más convenientes según la sección. Formas de ataque. Tipos de cuele y ciclo de desescombro.

C.3. Excavación a cielo abierto (canales)

85. Obras en tierra. Mediciones. Replanteos. Equipos de excavación, transporte y vertido.

86. Organización de los circuitos de movimiento de tierras. Banquetas. Accesos y refinado de taludes.

C.4. Hormigonado de obras lineales

87. Revestimiento de galerías o túneles. Clasificación de las secciones por su tamaño y equipos más convenientes según la sección. Hormigonado y excavación simultánea por grúas. Hormigonado de la bóveda.

88. Encofrado. Deslizantes y telescópicos. Procedimientos de hormigonado y vibrado.

89. Desentibación y hormigonado por zonas. Organización. Inyecciones de cosido.

90. Hormigonado de canales a cielo abierto: equipos empleados corrientemente. Mediciones. Tolerancias. Plantas para hormigonado continuo. Transporte del hormigón. Hormigones móviles y planta de dosificación a distancia. Organización: comparación de resultados. Personal. Juntas de hormigonado. Impermeabilización.

C.5. Canales para riegos

91. Canales, tipos, clasificación. Canales en tierra, de fábrica, especiales. Canales en terrenos yesíferos.

92. Cálculo hidráulico en los canales. Cálculos mecánicos en los canales.

LEGISLACION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Concepto de Derecho. Concepto de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y jerarquía de las mismas. Concepto y clases de persona jurídica. La división de poderes.

2. La Administración del Estado. Administración Central: el Jefe del Estado, los Ministros y el Consejo de Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Gobernadores, Alcaldes y Delegados de la Administración Central. El Consejo del Reino y el Consejo del Estado. Administración Local: el Municipio; organización y autoridades municipales. La Provincia: organización y régimen provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

3. Concepto y clases de los funcionarios públicos. Modo de nombrar los funcionarios públicos. Relación del funcionario con el Estado. Naturaleza de la misma. Derechos del funcionario: derecho al cargo y retribución económica. Derechos que se derivan del empleo: Clases Pasivas y Pensiones. Deberes de los funcionarios públicos. Relaciones de los funcionarios. Funcionarios. Funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

4. La Hacienda Pública. Concepto y objeto. Los Gastos Públicos: crecimiento y límite de los mismos. Los Ingresos Públicos: tasas e impuestos. El Presupuesto Estatal. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Vigencia y fases del Presupuesto. Superávit y déficit.

5. Contratación de Obras y Servicios Públicos. Disposiciones legales. Sujetos. Clasificación y Registro de los Contratistas de Obras. Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y contratación directa. Obras por administración.

6. Legislación de Agua: antecedentes históricos. La Ley de 13 de junio de 1879. El dominio de las aguas terrestres. Aguas de dominio público y aguas de dominio privado. La propiedad de los álveos, riberas y orillas. Deslinde de cauces de dominio público.

7. La servidumbre en materia de aguas: naturaleza, fundamento, concepto y clases. La prescripción en materia de aguas. Clases de prescripción. La concesión en materias de aguas. Concesión y autorización. Caracteres de la concesión.

8. Aprovechamiento de las aguas terrestres. Aprovechamientos comunes y especiales. Clasificación y prelaciones establecidas por la Ley. Legislación que regula la concesión de aprovechamiento para riegos y la de aprovechamientos hidráulicos. Registro de aprovechamientos de aguas públicas, antecedentes, naturaleza y concepto. Organización del Registro. El Acta de Notoriedad del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

9. Organización y competencia de la Dirección General de Obras Hidráulicas. Confederación Hidrográfica. Otros Organismos autónomos. Servicios Hidráulicos. Comisaría de Aguas. Comunidades de regantes. Sindicato de Riegos, jurados de Riegos. Legislación fundamental sobre construcción de obras hidráulicas. Legislación de obras de abastecimiento y saneamiento de poblaciones. Política de las aguas públicas y privadas. Reglamento de policía de aguas y sus cauces.

10. La realidad sociolaboral. Concepto y significado del trabajo. Evolución histórica del trabajo: régimen de esclavitud, régimen de servidumbre, las relaciones gremiales, el régimen liberal, la política social. Administración laboral. El Ministerio de Trabajo. Delegaciones e Inspecciones de Trabajo. Magistraturas de Trabajo. El Fuero del Trabajo. Leyes y Reglamentos laborales.

11. El Contrato de Trabajo. Su objeto. El trabajador. Trabajo de mujeres, menores y extranjeros. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Fiestas y vacaciones. El salario. Salarios por tiempo, por obra y mixtos. Salario mínimo y salario real. El despido individual. Causas y procedimiento. Despidos colectivos. El mercado de trabajo. Servicios de Colocación. La emigración.

12. Seguridad Social. Su concepto y evolución. Accidentes de Trabajo. Enfermedades Profesionales. Paro forzoso. Vejez, invalidez y muerte. Salario familiar. El Seguro de Enfermedad. Organos de la Seguridad Social.

13. Los Sindicatos. La Organización Sindical Española. Jurados de Empresa. Cogestión. Conflictos de trabajo. Conciliación sindical. Convenios colectivos de trabajo. La formación profesional.

14. Las Reglamentaciones del Trabajo. Seguridad e higiene en el Trabajo.

ESPECIALIDAD DE EXPLOTACIONES DE SERVICIOS URBANOS

ABASTECIMIENTOS DE AGUA Y SANEAMIENTOS

1. Higiene urbana. Concepto general. Nota histórica.

2. Enfermedades infecciosas. Elementos de parasitología y microbiología.

3. Agua potable. Ensayos. Análisis biológicos.

4. Corrección de aguas. Cloración. Corrección de olores y sabores. Instalaciones.

5. Agua no potable. Corrección. Autodepuración. Sedimentación. Coagulación. Instalaciones.

A. *Abastecimientos de agua*

6. Dotaciones.

7. Captación de aguas de lluvia. Idem superficiales. Idem subterráneas. Instalaciones más frecuentes.

8. Elevación. Cálculo de potencias y caudales. Motores y bombas. Instalaciones.

9. Conducciones. Pérdidas de carga. Tuberías. Piezas especiales. Materiales de uso frecuente. Cálculo.

10. Depósitos de acumulación. Cisternas. Elevados. Domésticos.

11. Colección oficial del Ministerio de Obras Públicas. Tipos Materiales. Cálculo.

12. Red de distribución. Cálculo. Disposiciones a adoptar.

13. Distribución de inmuebles.

14. Abastecimientos rurales y colectivos.

15. Suministro. Medición de caudales y presiones.

16. Conservación y explotación de redes de distribución.

17. Corrosiones. Incrustaciones. Limpieza. Desinfección.

18. Pérdidas.

B. *Saneamiento de poblaciones*

19. Alcantarillado. Organización y trazado.

20. Caudales. Cálculo de secciones. Materiales de uso frecuente.

21. Depuración de aguas residuales. Proceso mecánico. Proceso químico.

22. Instalaciones.

C. *Saneamiento de terrenos*

23. Saneamiento por zanjas.

24. Drenajes.

ELECTRICIDAD Y LUMINOTECNIA

A. *Electricidad*

1. Conceptos fundamentales. Tensión, intensidad, potencia.
2. El circuito eléctrico.
3. Conductores.
4. Cantidad de electricidad e intensidad. Unidades.
5. Clases de corriente: corriente continua, corriente alterna. Corrientes trifásicas.
6. Tensión Trabajo. Ley de Joule.
7. Ley de Ohm. Resistencias. Unidades.
8. Campo magnético. Inducción y flujo. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos.
9. Campo eléctrico. Capacidad. Unidades. Conexiones en serie. Caídas de tensión. Leyes de Kirchoff.
10. Conexiones en paralelo. Resistencia combinada. Conexiones mixtas.
11. Distribución. Líneas. Cables. Casetas.
12. Aparellaje. Protecciones.
13. Centro de mando y maniobra.
14. Generadores electroquímicos. Pilas y acumuladores.
15. Producción de F. e. m.
16. Corriente alterna. F. e. m. senoidal. Diagramas vectoriales.
17. Resistencia, reactancia e impedancia. Cálculo con complejos.

B. *Luminotecnia*

18. La luz. Transmisión. Reflexión. Absorción. Difusión. Refracción.
19. Flujo luminoso. Cantidad de luz. Eficacia luminosa. Intensidad. Luminancia. Unidades.
20. Propiedades fotométricas de la materia. Visión.
21. Fuentes luminosas. Incandescencia, yodo, mezcla, vapor de mercurio, fluorescentes, sodio.
22. Reactancias, condensadores, luminarias. Soportes, cables.
23. Visibilidad. Cálculos. Clasificación de vías públicas.
24. Niveles. Factor de uniformidad. Situación de los puntos de luz.
25. Instalación en vías públicas. Curvas, Cruces, plazas, arbolado.
26. Instalaciones especiales. Aparcamientos, túneles, parques.
27. Tiempo de encendido y apagado.
28. Ejecución de los trabajos. Replanteo. Conducciones. Acometidas.
29. Postes. Luminarias. Accesorios.
30. Explotación y conservación de las instalaciones.

TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS URBANOS

A. *Transportes urbanos*

1. Generalidades. Historia de los transportes.
2. Líneas primarias y secundarias del transporte urbano.
3. Líneas periféricas de transporte rápido.
4. Líneas de penetración y distribución.
5. Distintas clases de circulación. Influencia del transporte en el conocimiento de las ciudades.
6. Diversos vehículos de transporte urbano. Trolebuses. Autobuses. Tranvías. Metropolitano. Suburbano. Líneas elevadas.
7. Estaciones terminales de distintos tipos de transporte.
8. Vehículos particulares.
9. Taxis. Paradas de taxis. Sus tarifas.
10. Tarifas de los transportes colectivos. Paradas de los distintos vehículos de transporte.
11. Enlaces y conexiones con el ferrocarril subterráneo o elevado.
12. Congestiones creadas por las estaciones, campos deportivos, mercados y otros puntos singulares de la ciudad.
13. Zonas comerciales. El problema del estacionamiento de vehículos en sus alrededores.
14. Conexión entre barrios extremos, ciudades satélites y ciudades jardín.
15. Teleféricos y ferrocarriles de cremallera.
16. Edificios destinados a aparcamientos. Organización interna de los mismos.
17. Garajes y cocheras de los vehículos públicos.
18. Comunicaciones acuáticas. Canales navegables. Puertos fluviales.
19. Comunicaciones aéreas. Aeropuertos. Hidropuertos y helipuertos.

B. *Servicios urbanos*

1. Generalidades. Orientaciones modernas y normas generales.
2. Red de abastecimiento de aguas. Explotación.
3. Red de alcantarillado. Normas generales técnico-sanitarias. Depuración. Aprovechamientos residuales. Construcción y conservación.
4. Basuras. Servicios de limpieza municipales. Recogida. Eliminación. Aprovechamiento de sus productos. Problemas generales planteados.
5. Pavimentos. Tipos. Materiales. Construcción. Conservación.
6. Tráfico urbano. Problemas de circulación en los núcleos urbanos. Vías de circulación rápida. Calzadas elevadas. Túneles. Pasos subterráneos para peatones. Transportes urbanos. Tranvías. Ferrocarriles urbanos.
7. Distribución de energía eléctrica e iluminación. Técnica del alumbrado. Conducciones eléctricas de alta tensión. Galerías de servicio.
8. Abastecimiento. Situación y ordenación de mercados.
9. Servicio de incendios. Situación y organización de los parques. Servicio de gas y calefacción.
10. Cementerios. Situación. Accesos y circulación interior.
11. Aeropuertos y helipuertos.
12. Estaciones de ferrocarril.
13. Estaciones de autobuses. Situación y servicios complementarios.
14. Garajes. Estaciones de servicio. Estacionamiento de vehículos.
15. Líneas de autobuses. Metro y tranvías.
16. Instalaciones varias. Instalaciones deportivas. Campos de deporte. Hipódromos. Piscinas municipales. Cines. Teatros. Salas de Concierto. Palacios de Exposición.
17. Parques y jardines. Parque Zoológico.
18. Monumentos. Situación y conservación.

PROGRAMA DE VIAS Y PAVIMENTOS URBANOS

A. *Introducción*

1. Vías urbanas. Generalidades. Clasificación funcional: autopistas urbanas, autovías, terminales, calles. Intersecciones. Enlaces.

B. *Usuarios de la vía*

2. El vehículo: generalidades. Pasado, presente y futuro del vehículo. Análisis de los distintos tipos de vehículos. Parque de vehículos. Tendencias.
3. El conductor: características. Reacciones psicológicas. Tiempos de percepción y reacción. Sensibilidad del conductor a los distintos estímulos. La visión. Posición del conductor. Campo visual. Visión periférica. El colos. Visión nocturna.
4. El peatón: características. Reacciones psicológicas. La circulación del peatón. Velocidad de marcha. Educación del peatón.

C. *Análisis del tráfico*

5. Generalidades: objeto. Planes. Estudios específicos.
6. Volumen, intensidad y composición: generalidades. Volúmenes. Intensidades. Composición. Fluctuaciones. Horas de punta. Frecuencias de intensidades horarias. Aforos. Manuales. Automáticos. Contadores. Básculas. Planos de aforos. Muestreo. Tipos de estaciones de aforo. Crecimiento. Inducción de tráfico.
7. Velocidades y separaciones de vehículos: generalidades. Velocidades. Distribución de velocidades. Velocidad media. Velocidad deseada. Velocidad de operación. Demoras. Medida de velocidades. Separaciones entre vehículos. Medida. Aceleraciones y deceleraciones.

D. *Capacidad de tráfico*

8. Generalidades: niveles de capacidad. Capacidad básica. Capacidad posible. Relación entre intensidades de tráfico y velocidades. Capacidad práctica. Criterios. Capacidad económica. Criterios.
9. Capacidad de cruces: cruces a nivel sin señalización luminosa. Cruces a nivel con señalización luminosa. Cruces a distinto nivel. Rompes de enlace.

E. *Características geométricas*

10. Características geométricas de las vías urbanas. Elementos básicos relativos al tránsito. Distancias visibles. Planta. Perfil.
11. Sección transversal. Carriles. Bermas. Aceras. Estacionamientos. Fajas divisorias.

F. *El terreno*

12. Generalidades: tipos de terreno. Muestras. Ensayos y su aplicación. Clasificación de suelos. Identificación en el campo.
13. Drenaje. Efectos del agua. Drenaje superficial. Drenaje profundo.

G. *El firme*

14. Generalidades: condiciones que debe reunir el firme. Solicitaciones. Sustentaciones. Tipos de firmes. Firmes flexibles. Firmes rígidos. Otros firmes.
15. Materiales empleados en la construcción de firmes: materiales pétreos. Forma. Tamaño. Resistencia. Toma de muestras. Ensayos y su objeto. Machaqueo. Maquinaria.
16. Materiales hidrocarbonados. Betunes. Alquitranes. Betunes fluidificados. Emulsiones. Activantes. Adición de caucho. Fillerización. Ensayos; su objeto. Toma de muestras. Transporte

y distribución. Maquinaria. Aglomerantes hidráulicos. Elementos auxiliares para su transporte y almacenamiento. Otros materiales. Productos químicos.

17. Firmes flexibles: estructura. Capas de rodadura intermedia, base y sub-base. Otras capas. Cálculo. Suelos estabilizados.

18. Suelos estabilizados. Estabilización superficial y estabilización en la masa. Estabilización mecánica. Estabilización con cemento. Estabilización con productos bituminosos. Estabilización con otros productos.

19. Macadam. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria. Firmes de granulometría continua. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria.

20. Macadam bituminoso por penetración. Características. Ligante. Empleo. Construcción. Conservación. Maquinaria.

21. Aglomerados hidrocarbonados. Aglomerados abiertos, semiabiertos y densos. Hormigones asfálticos. Morteros bituminosos. Estabilidad, flexibilidad, trabazón, impermeabilidad y sensibilidad al agua de los aglomerados. Composición y dosificación. Métodos de laboratorio.

22. Empleo, ligantes, aditivos. Mezcla en frío y caliente. Procesos especiales, de doble vuelta. Puesta en obra. Maquinaria para la confección y puesta en obra.

23. Riegos superficiales. Tipos. Empleo, ligantes, composición y dosificación. Construcción. Maquinaria. Otros revestimientos en firmes flexibles.

24. Firmes rígidos: estructura. Solicitaciones. Sustentación. Cálculo. Proyecto de losas. Juntas. Hormigón armado.

25. Hormigones hidráulicos y aireación. Características. Confección y puesta en obra. Maquinaria.

26. Hormigón pretensado. Características. Empleo. Construcción.

27. Otros firmes: generalidades. Hormigones blindados. Empedrados de mosaico. Adoquinados. Pavimentos de ladrillo. Pavimentos de madera.

28. Pavimentos de asfalto fundido, comprimido y loseta asfáltica sobre cimientos de hormigón pobre.

29. Cualidades superficiales que debe reunir el firme: generalidades. Regularidad para la rodadura. Ausencia de baches, corrupciones y deformaciones apreciables. Medida de coeficiente de deformación. Lisura o medida. Cualidad antideslizante. Coeficiente de rozamiento. Medida. Impermeablidad. Medida.

30. Evaluación de las condiciones resistentes de un firme antiguo: generalidades. Métodos. Medidas de deformaciones bajo carga estática. Auscultación dinámica.

31. Conservación: generalidades. Conservación de la calzada. Sistemas. Maquinaria. Organización.

LEGISLACION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Concepto de Derecho. Concepto de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y jerarquía de las mismas. Concepto y clases de persona jurídica. La división de poderes.

2. La Administración del Estado. Administración Central: el Jefe del Estado, los Ministros y el Consejo de Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Gobernadores, Alcaldes y Delegados de la Administración Central. El Consejo del Reino y el Consejo de Estado. Administración Local: el Municipio; organización y autoridades municipales. La Provincia: organización y régimen provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

3. Concepto y clases de los funcionarios públicos. Modo de nombrar los funcionarios públicos. Relación del funcionario con el Estado. Naturaleza de la misma. Derechos del funcionario: derecho al cargo y retribución económica. Derechos que se derivan del empleo: Clases Pasivas y Pensiones. Deberes de los funcionarios públicos. Relaciones de los funcionarios. Funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

4. La Hacienda Pública. Concepto y objeto. Los Gastos Públicos: crecimiento y límite de los mismos. Los Ingresos Públicos: tasas e impuestos. El Presupuesto Estatal. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Vigencia y fases del Presupuesto. Superávit y déficit.

5. Contratación de Obras y Servicios Públicos. Disposiciones legales. Sujetos. Clasificación y Registro de los Contratistas de Obras. Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y contratación directa. Obras por administración.

6. Urbanización, concepto, antecedentes históricos. La Ley de 12 de mayo de 1956 sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Organismos directivos y gestores. Planeamiento urbanístico. Clases de planes de ordenación. Formación y aprobación de los planes. Efectos de la aprobación de los planes. Normas de ordenación complementarias y subsidiarias del planeamiento.

7. Régimen urbanístico del suelo. Calificación del suelo. Patrimonio Municipal del Suelo. Parcelación y reparcelación. Valoración.

8. Ejecución de los planes de urbanismo. Disposiciones generales. Sistema de actuación. Formas de gestión: gestión pública y privada.

9. Ejercicio de las facultades relativas al uso y edificación del suelo. Fomento de la edificación. Intervención en la edificación y uso del suelo. Gestión económica. Subvención y asignación. Exacción. Beneficios. Legislación de obras de abastecimiento y saneamiento de poblaciones.

10. La realidad sociolaboral. Concepto y significado del trabajo. Evolución histórica del trabajo: régimen de esclavitud, régimen de servidumbre, las relaciones gremiales, el régimen liberal, la política social. Administración laboral. El Ministerio de Trabajo. Delegaciones e Inspecciones de Trabajo. Magistraturas de Trabajo. El Fuero del Trabajo. Leyes y Reglamentos laborales.

11. El Contrato de Trabajo. Su objeto. El trabajador. Trabajo de mujeres, menores y extranjeros. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Fiestas y vacaciones. El salario. Salarios por tiempo, por obra y mixtos. Salario mínimo y salario real. El despido individual. Causas y procedimiento. Despidos colectivos. El mercado del trabajo. Servicios de Colocación. La emigración.

12. Seguridad Social. Su concepto y evolución. Accidentes de Trabajo. Enfermedades Profesionales. Paro forzoso. Vejez, invalidez y muerte. Salario familiar. El Seguro de Enfermedad. Organos de la Seguridad Social.

13. Los Sindicatos. La Organización Sindical Española. Jurados de Empresa. Cogestión. Conflictos de trabajo. Conciliación sindical. Convenios colectivos de trabajo. La formación profesional.

14. Las Reglamentaciones del Trabajo. Seguridad e higiene en el Trabajo.

ESPECIALIDAD DE CIRCULACION

CONSTRUCCION I

(El mismo cuestionario que Construcción I, de 2.º curso, de la especialidad de Construcciones Civiles y Explotaciones de Servicios Urbanos.)

PUERTOS Y MANIPULACION DE LA MERCANCIA

A. *Generalidades*

1. La Misión de los Puertos. Los usuarios.
2. Las obras e instalaciones. La explotación y organización.
3. El medio ambiente: el mar, la atmósfera, la costa. La acción sobre los materiales.
4. Vientos y circulación atmosférica.
5. Los movimientos del mar. Las olas. Las mareas. Las corrientes.
6. Oleajes. Propagación y extinción. Hidrografía y mediciones.

B. *Las obras*

7. Condiciones generales de los puertos. Clasificación y características.
8. Las obras portuarias y sus características.
9. Obras exteriores: tipos y características. Accesos y entradas.
10. Obras de abrigo. Diques. Clasificación y características.
11. Dragas y dragados
12. Defensas de costas.
13. Obras interiores: clases y características. Dársenas.
14. Obras de atraque.
15. Accesos terrestres.
16. Instalaciones terrestres.
17. Tinglados y almacenes. Instalaciones complementarias.
18. Señales marítimas: generalidades.
19. Señales diurnas. Señales luminosas.
20. Señales sin visibilidad.
21. Sistemas ópticos. Enfilaciones.
22. Señales radioeléctricas.

C. *La manipulación de la mercancía*

23. El movimiento de la mercancía: generalidades. La cadena del transporte.
24. Clases y características de la mercancía.
25. Formas de realizar las operaciones y control. Fases de las operaciones. Las instalaciones especiales.
26. Los medios del transporte. Clases y características.
27. El transporte marítimo y terrestre: el ferrocarril y la carretera.
28. Canales, oleoductos y otros medios.
29. El almacenamiento. Clases y características.
30. Las instalaciones especiales. Los graneles sólidos. Sus problemas y formas de transportarlos.
31. Graneles ordinarios. Minerales.
32. Los graneles líquidos. El petróleo. Clases especiales.
33. Las instalaciones varias. Instalaciones frigoríficas y climatizadas.
34. Pesca y sus problemas.
35. Mercancías molestas y peligrosas. Mercancías pesadas.
36. Los pasajeros y equipajes.

D. *La organización*

37. Los usuarios de los puertos. La explotación y control.
38. La autoridad portuaria, su misión y clases.
39. La organización portuaria española.

40. La operación portuaria. El paso de la mercancía y de los medios del transporte. La realización de las actividades en el puerto.
41. Organizaciones y personas. Competencias y responsabilidades.
42. La organización laboral. Equipos laborales.
43. Misiones y tipos de faenas. Rendimientos.
44. Formación de los trabajadores. Problemas generales.
45. El coste de la operación. Los gastos totales en los puertos.
46. Tipos de gastos. Características. Gastos de construcción y mantenimiento; de realización de las operaciones; de servicios y los medios del transporte.
47. Conceptos y clases. Tarifas del puerto. Tarifas laborales. Tarifas de las operaciones.
48. La financiación de los puertos. Idea sobre la financiación. Planes nacionales de puertos. Planes particulares. La importancia de los puertos en la economía y actividad nacional.

E. *Los puertos en España y en el extranjero*

49. Descripción y características de los puertos españoles.
50. Principales puertos extranjeros.

CARRETERAS, ACCESOS Y VIAS URBANAS

A. *El transporte por carretera y vías de circulación*

1. Importancia económica del transporte por carretera. Competencia y coordinación con otros medios de transporte. Estadísticas. Tendencias.
2. Vías públicas. Tipos funcionales: autopistas, autovías, carreteras, vías de acceso, penetración y enlace; terminales, calles. Accesos a centros comerciales, deportivos, estaciones de autobuses y ferrocarril. Aeropuertos.
3. Vías de circunvalación. Vías principales y secundarias. Vías elevadas. Túneles y puentes. Pistas para bicicletas, servicios, vehículos lentos.

B. *Usuarios de las vías de circulación*

4. El vehículo. Peso y tamaño. Potencia. Frenado. Estabilidad.
5. El elemento humano. El conductor, sus características físicas, psíquicas y temporales. El peatón, su educación y sus hábitos.

C. *Trazado*

6. Generalidades y visibilidad: carretera y urbanismo. La velocidad específica. Distancia de visibilidad de parada. Distancia de visibilidad de maniobra. Distancia de visibilidad de adelantamiento.
7. El trazado en planta: curvas horizontales. Visibilidad y estabilidad. Radios mínimos. Curvas de transición. Casos en que son necesarias. Características de las distintas curvas de transición.
8. Peraltes. Transición. Sobreanchos. Transición. Replanteo de curvas circulares y de transición.
9. El trazado en perfil: la pendiente. Efectos sobre la velocidad, la capacidad y la explotación de la carretera. Disminución de las pendientes en las curvas. Las curvas verticales. Visibilidad y estabilidad. Radios mínimos. Replanteo de curvas verticales.
10. Consideraciones que influyen en el proyecto de la sección transversal. Elementos fundamentales de la sección transversal. Ancho de la vía de circulación. Carreteras de dos, tres y más circulaciones. Carreteras con separación de circulaciones.
11. Autopistas. Pistas para bicicletas. Vías para vehículos lentos. Vías de servicio. Medianas. Aceras. Arbolado.

D. *Cruces y aparcamientos*

12. Principios generales para el acondicionamiento de cruces. Vías de aceleración y deceleración. Cruces a nivel sin señalización luminosa. Cruces a nivel con señalización luminosa. Giros.
13. Cruces a distinto nivel. Disposiciones. Cruces de dos vías de sentido único. Trenzado. Bifurcaciones y enlaces. Los cruces en vías urbanas. Plazas: clases.
14. Isletas de encauzamiento: isletas centrales. Embocaduras. Refugios y andenes. Apartaderos para parada de autobuses.
15. Aparcamientos y zonas de estacionamiento. Vallas para peatones. Otros elementos. Pasos para peatones: subterráneos y elevados.

E. *La explanación*

16. Movimiento de tierra: generalidades. Areas ocupadas. Perfiles transversales. Volúmenes. Entumecimiento. Préstamos y caballeros. Distancia de transporte.
17. El terreno: generalidades. Tipos de terreno. Muestras. Ensayos y su aplicación. Clasificaciones de suelos. Identificación en el campo.
18. Construcción de la explanación: generalidades. Excavación en tierra. Excavación en roca. Transporte de productos de excavación. Formación de terraplenes. Consolidación. Maquinaria.
19. Drenaje de explanación: efectos del agua. Drenaje superficial. Drenaje profundo. Drenaje en vías urbanas.

F. *El firme*

20. Generalidades: Condiciones que debe reunir el firme. Solicitaciones. sustentaciones. Tipos de firmes. Firmes flexibles. Firmes rígidos. Otros firmes.
21. Materiales empleados en la construcción de firmes. Materiales pétreos. Forma. Tamaño. Resistencia. Toma de muestras. Ensayos y su objeto. Machaqueo. Maquinaria.
22. Materiales hidrocarbonados. Betunes. Alquitranes. Betunes fluidificados. Emulsiones. Activantes. Adición de caucho. Fillerización. Ensayos: su objeto. Toma de muestras. Transporte y distribución. Maquinaria.
23. Aglomerantes hidráulicos. Elementos auxiliares para su transporte y almacenamiento. Otros materiales. Productos químicos.
24. Firmes flexibles: Estructura. Capas de rodadura intermedia, base y sub-base. Otras capas. Cálculo.
25. Suelos estabilizados. Estabilización superficial y estabilización en la masa. Estabilización mecánica. Estabilización en cemento. Estabilización con productos bituminosos. Estabilización con otros productos.
26. Macadam. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria. Firmes de granulometría continua. Distintos tipos. Características. Empleo. Construcción. Maquinaria.
27. Macadam bituminoso por penetración. Características. Ligante. Empleo. Construcción. Conservación. Maquinaria.
28. Aglomerados hidrocarbonados. Aglomerados abiertos, semiabiertos y densos. Hormigones asfálticos. Morteros bituminosos. Estabilidad, flexibilidad, trabazón, impermeabilidad y sensibilidad al agua de los aglomerados. Composición y dosificación. Métodos de laboratorio.
29. Empleo, ligantes, aditivos. Mezcla en frío y caliente. Procesos especiales de doble vuelo, etc. Puesta en obra. Maquinaria para la confección y puesta en obra.
30. Riegos superficiales. Tipos. Empleo, ligantes, composición y dosificación. Construcción. Maquinaria. Otros revestimientos en firmes flexibles.
31. Firmes rígidos: Estructura. Solicitaciones. Sustentación. Hormigones hidráulicos y aireación. Características.
32. Firmes de hormigón armado. Losas. Juntas. Confección y puesta en obra. Maquinaria.
33. Hormigón pretensado. Características. Empleo. Construcción.
34. Otros firmes: Generalidades. Hormigones blindados. Empedrados de mosaico. Adoquinados. Pavimentos de ladrillo. Pavimentos de madera.
35. Pavimentos de asfalto fundido, comprimido y loseta asfáltica sobre cimiento de hormigón pobre.
36. Cualidades superficiales que debe reunir el firme: Generalidades. Regularidad para la rodadura. Ausencia de baches, corrupciones y deformaciones apreciables. Medida del coeficiente de deformación. Lisura o medida. Cualidad antideslizante. Coeficiente de rozamiento. Medida. Impermeabilidad. Medida.
37. Valoración de las condiciones resistentes de un firme antiguo: Generalidades. Métodos. Medidas de deformaciones bajo carga estática. Auscultación dinámica.

G. Obras complementarias y conservación

38. Iluminación. Factores fundamentales. Fuentes luminosas: tipos. Distribución de luz. Mando del alumbrado. Evaluación de la iluminación de una carretera o calle. Iluminación de puntos singulares. Criterio sobre iluminación. Disposición de las fuentes luminosas.
39. Conservación: Generalidades. Conservación de la calzada.
40. Sistemas. Maquinaria.
41. Organización.

AFOROS Y ORDENACION DE TRAFICO Y COORDINACION DE TRANSPORTES

A. *Generalidades*

1. Definición de la Ingeniería de Tráfico. Historia. Problemas del tráfico. Métodos de la Ingeniería de Tráfico.

B. *Elementos de tráfico*

2. El vehículo. Peso y tamaño. Potencia. Frenado. Estabilidad. Parque de vehículos.
3. El elemento humano. El conductor, sus características físicas, síquicas y temporales. Posición del conductor. Campo visual. Visión periférica. El color. Visión nocturna. El peatón, su educación y sus hábitos. Circulación y velocidad del peatón.

C. *Características del tráfico.*

4. Intensidad. IMD e intensidad horaria. Composición del tráfico y su distribución. Métodos de aforo. Contadores mecáni-

cos. Aforo manual. Método del coche móvil. Programación de aforos. Planos de aforo. Muestreo.

5. Velocidad. Tipos de velocidades. Medidas de velocidades. Registro de datos. Separación entre vehículos. Aceleraciones y declaraciones. Receleración de intersecciones.

6. Tiempo de recorrido. Métodos de obtención. Demoras: Causas.

7. El Código de la Circulación. Sanciones y recursos.

8. Accidentes. Análisis. Características. Clasificación. Puntos negros.

9. Estudios de mercancías transportadas. Estudios de origen y destino. Estudios de demanda de aparcamientos. Otros estudios.

D. *Capacidad de tráfico*

10. Capacidad de tráfico: definiciones, composición. Niveles de capacidad. Capacidad básica. Capacidad posible. Relación entre intensidades de tráfico y velocidades. Capacidad práctica. Capacidad económica.

11. Capacidad de carreteras: Vías de circulación. Capacidades de carreteras de dos, tres y más vías de circulación. Reducción de la capacidad por la estrechez de las vías y los arcenes, los obstáculos fuera de la calzada, las pendientes, el tráfico comercial. Aumento de la capacidad por medidas de explotación

12. Capacidad de cruces: Cruces a nivel sin señalización luminosa. Cruces a nivel con señalización luminosa. Cruces a distinto nivel. Rampas de enlace.

E. *Planeamiento del tráfico. Métodos constructivos*

13. Clases y tipos de carreteras. Velocidad específica. Velocidad práctica de circulación media. Velocidad real. Velocidad relativa.

14. Sección transversal de la carretera. Número y ancho de vías. Medianas. Obstáculos. Bordillos. Arcenes. Vías de servicio. Separadores. Taludes y cunetas.

15. Distancias de visibilidad. Visibilidad de parada. Visibilidad de noche. Visibilidad en cambio de rasante. Visibilidad de adelantamiento. Visibilidad en intersecciones.

16. Intersecciones a nivel. Ventajas y desventajas. Formas de intersección. Vías auxiliares. Capacidad de la intersección. Iluminación.

17. Intersecciones giratorias. Ventajas y desventajas. Características de la intersección. Iluminación.

18. Enlaces. Ventajas y desventajas. Geometría del giro. Clasificación de los enlaces. Características de los enlaces.

F. *Ordenación del tráfico. Métodos restrictivos*

19. Señales. Tipos de señales. Efectividad de la señal. Señales internacionales tipo. Dimensiones. Colores. Tipo y tamaño de las letras. Iluminación y reflectorización de las señales. Disposición de las señales en la carretera; en los cruces.

20. Marcas. Tipos y limitaciones. Marcas sobre pavimentos y materiales.

21. Semáforos. Sistemas de semáforos constantes. Diagramas tiempos-espacios. Sistemas de semáforos variables progresivos. Redes de semáforos. Semáforos accionados por el tráfico.

22. Isletas de encauzamiento: isletas centrales. Embocaduras. Refugios y andenes. Apartaderos para parada de autobuses. Aparcamientos y zonas de estacionamiento. Vallas para peatones. Pasos para peatones: subterráneos, elevados.

23. Acondicionamiento de intersecciones. Principios fundamentales. Canalización de intersecciones.

24. Circulación de autopistas. Control de velocidad y estacionamiento. Accidentes y aglomeraciones. Sistemas de regulación del tráfico en autopistas.

G. *Coordinación de transportes*

G. 1. Generalidades

25. Necesidad y finalidades del transporte. Medios de transporte. Clasificación de los transportes según los tipos y las mercancías.

26. Transportes por carretera. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.

27. Transportes por ferrocarril. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte y tarifas.

28. Transportes marítimos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.

29. Transportes fluviales. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.

30. Transportes aéreos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.

31. Transportes por tubería. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Coste del transporte.

32. Transportes por cable aéreo. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte.

33. Transportes urbanos. Definición y capacidad. Características y campo de aplicación. Costes del transporte y tarifas.

G.2. La competencia en los transportes

34. Clasificación de los transportes en España. Razones de la competencia en los transportes.

35. Competencia entre carretera y ferrocarril. Ventajas e inconvenientes de ambos medios de transporte. Intervención estatal. Ley de Coordinación de 1947 y su Reglamento de aplicación de 1949. Canon de coincidencia.

36. Competencia entre medios terrestres y navegación. El ferrocarril y los medios de cabotaje. El ferrocarril y los transportes fluviales. La carretera y los transportes de cabotaje y los transportes fluviales.

37. Competencia entre medios terrestres y aéreos. Ventajas y defectos del transporte aéreo. Campos de predominio del transporte aéreo.

38. Otras competencias. Ventajas y defectos de los transportes por tuberías. Ventajas y defectos de los transportes por cable aéreo.

G. 3. Coordinación de los transportes.

39. Generalidades. Funciones del Ministerio de Obras Públicas en coordinación de transportes. Organización administrativa.

40. Coordinación entre ferrocarril y carretera. Servicios de Coordinación. Medios auxiliares, de Coordinación. Vehículos adaptables a ambos transportes.

41. Coordinación entre medios terrestres y marítimos. Servicios Coordinados Ferry Boats.

42. Coordinación entre medios terrestres y aéreos. Servicios Coordinados. Medios auxiliares de coordinación. Coordinación con el transporte por tubería. Coordinación con el transporte con cable aéreo.

LEGISLACION Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Concepto de Derecho. Concepto de Derecho administrativo. Las Fuentes del Derecho administrativo. Enumeración y jerarquía de las mismas. Concepto y clases de persona jurídica. La división de poderes.

2. La Administración del Estado. Administración Central: El Jefe del Estado, los Ministros y el Consejo de Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos. Gobernadores, Alcaldes y Delegados de la Administración Central. El Consejo del Reino y el Consejo de Estado. Administración Local: El Municipio; organización y autoridades municipales. La provincia: Organización y régimen provincial. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.

3. Concepto y clases de los funcionarios públicos. Modo de nombrar los funcionarios públicos. Relación del funcionario con el Estado. Naturaleza de la misma. Derechos del funcionario: Derecho al cargo y retribución económica. Derechos que se derivan del empleo: Clases Pasivas y Pensiones. Deberes de los funcionarios públicos. Relaciones de los funcionarios. Funcionarios al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

4. La Hacienda Pública. Concepto y objeto. Los gastos públicos: crecimiento y límite de los mismos. Los ingresos públicos: tasas e impuestos. El Presupuesto estatal. Concepto y clases. Principios presupuestarios. Vigencia y fases del presupuesto. Superávit y déficit.

5. Contratación de Obras y Servicios Públicos. Disposiciones legales. Sujetos. Clasificación y registro de los contratistas de obras. Formas de contratación: subasta, concurso-subasta, concurso y contratación directa. Obras por Administración.

6. Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos. Organización. Régimen económico de los Puertos. Ingresos portuarios independientes del Tesoro Público: La Ley de Régimen Financiero de los Puertos. Servicios anejos a los puertos no afectos a Obras Públicas. Régimen de concesiones y autorizaciones para construcción de obras por particulares en las zonas portuarias.

7. Las carreteras. Antecedentes históricos. Policía y conservación de carreteras. Delimitación de competencia en materia de Tráfico. El Código de la Circulación. Concesión y autorización de carreteras. Ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras. Legislación sobre travesías de carreteras. Origen y desarrollo del Ferrocarril. Régimen de concesión y autorización. Su explotación: Ordenación Ferroviaria. Ferrocarriles explotados por el Estado. Tarifas. Juntas de Detasas.

8. Transportes por carretera: Antecedentes históricos de sus regímenes jurídico-administrativos. Concesión de servicios públicos regulares de transporte por carretera.

Servicios públicos discrecionales. Servicios privados. Facultades y obligaciones de los titulares de Servicios públicos. Requisitos jurídicos y técnicos de los vehículos afectos al transporte por carretera. Inspección y Reconocimiento. Tarifas.

9. Agrupación de Transportistas. Agencias de Transportes: Reglamentos. Estaciones de transportes por carretera. Coordinación de los transportes mecánicos terrestres. Clasificación de los servicios a efectos de coordinación. Juntas de coordinación. Servicios coincidentes con el ferrocarril. Sustitución de servicios ferroviarios por otros de transporte por carretera. Servicios combinados. Canon de coincidencias.

10. La realidad socio-laboral. Concepto y significado del trabajo. Evolución histórica del trabajo: régimen de esclavitud, régimen de servidumbre, las relaciones gremiales, el régimen liberal, la política social. Administración laboral. El Ministerio de Trabajo. Delegaciones e Inspecciones de Trabajo. Magistraturas de Trabajo. El Fuero del Trabajo. Leyes y Reglamentos laborales.

11. El contrato de trabajo. Su objeto. El trabajador. Trabajo de mujeres, menores y extranjeras. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Fiestas y vacaciones. El salario. Salarios por tiempo, por obra y mixtos. Salario mínimo y salario real. El despido individual. Causas y procedimiento. Despidos colectivos. El mercado del trabajo. Servicios de colocación. La emigración.

12. Seguridad Social. Su concepto y evolución. Accidentes de trabajo. Enfermedades profesionales. Paro forzoso. Vejez, invalidez y muerte. Salario familiar. El Seguro de Enfermedad. Organos de la Seguridad Social.

13. Los Sindicatos. La Organización Sindical Española. Jurados de Empresa. Cogestión. Conflictos de trabajo. Conciliación sindical. Convenios Colectivos de Trabajo. La formación profesional.

14. Las Reglamentaciones del Trabajo. Seguridad e higiene en el Trabajo.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Oficialía Mayor

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Germán Soria Soria,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

OFICINA CENTRAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Nieves Orozco Rodríguez, funcionaria del Cuerpo General Auxiliar, con carácter interino y destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional en Barcelona, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Ordenación Administrativa

COMISION.—NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Por Resolución de esta Subsecretaría de 17 de noviembre de 1965 se constituyó una Comisión, con representaciones de las Direcciones Generales afectadas, presidida por V. I. como representante de esta Subsecretaría, para el estudio de un anteproyecto de Ley relativo al profesorado de educación física, formación política y enseñanzas del hogar, así como por Resolución de 2 de mayo de este año, de las retribuciones de los Profesores de Religión y Directores espirituales de los distintos Centros docentes dependientes del Departamento.

Vistas las propuestas formuladas por los diversos Centros directivos afectados,

Esta Subsecretaría ha resuelto que, bajo la presidencia de V. I. la expresada Comisión quede constituída, inicialmente, por los siguientes miembros:

Por la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, don Rafael Pérez Alvarez-Ossorio.

Por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.

Por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, don José Hinojosa Raso.

Por la Dirección General de Enseñanza Media, don José Luis Ruiz Escobar.

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional, don Román Crespo Hoyo.

Por la Dirección General de Enseñanza Primaria, don Mariano Sáenz Renedo.

Por la Dirección General de Bellas Artes, don Ramón Falcón Rodríguez.

Actuará como Secretario el Jefe del Negociado Administrativo de Relaciones con la Comisión Superior de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Susecretario de Educación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ESCUELA DE ESPINAMA»

Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que por Resolución de esta Subsecretaría de 14 de marzo del presente año se autorizó a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, como patrona interina de la Fundación «Escuela de Espinama», instituída por don Alejandro Rodríguez de Cosgaya en dicho pueblo de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, para anunciar la venta en pública subasta de un terreno de forma rectangular y superficie de 1.470 metros cuadrados, que se valoró en 57.218 pesetas;

Resultando que en uso de la autorización aludida se anunció y celebró la correspondiente subasta que tuvo lugar en Santander el 6 de abril del presente año y fué autorizada por el Notario de aquélla capital don Luis Fernández y Fernández en acta número 790 de su protocolo actual en cuyo acto solamente se formuló una oferta que cubría el tipo de licitación y que suscribían don José Acinas Bolívar en representación de la excelentísima Diputación Provincial, según acreditó suficientemente ante el mencionado fedatario;

Resultando que ante esta sola proposición la Mesa de la subasta adjudicó provisionalmente la finca aludida a la excelentísima Diputación Provincial de Santander en precio de 57.218 pesetas y sin que en mencionado acto se produjesen reclamaciones de clase alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia interesa de este Protectorado la elevación a definitiva de la adjudicación provisional aludida; y

Vista la Real Orden de 4 de marzo de 1955 y los Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que, no existiendo reclamaciones, es competente esta Subsecretaría para resolver el presente expediente;

Considerando que el precio ofrecido por la excelentísima Diputación de Santander cubre el tipo de licitación que había sido acordado para esta subasta

Considerando que el importe de la venta habrá de ser destinado por la Fundación enajenante al cumplimiento de sus fines o invertido en valores en la forma legalmente establecida,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Santander de la finca a que se refiere este expediente.

2.º Autorizar al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander para suscribir cuantos

documentos precise la formalización del presente contrato de venta.

3.º Establecer la obligación de dicha Junta, como patrona interina de esta Fundación, de invertir el precio de esta venta en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.—*Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Juan López Martínez contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria de 3 de diciembre de 1965, que le denegó dispensa de defecto físico para ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional; y

Resultando que, por instancia de 29 de mayo de 1965, el interesado promovió, en la Escuela del Magisterio de Almería, donde había cursado sus estudios de Maestro de Primera Enseñanza, expediente de dispensa de defecto físico para aspirar a ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden del excelentísimo señor Gobernador civil, el solicitante fué reconocido por dos Médicos de la Beneficencia Provincial de Almería y el Jefe Provincial de Sanidad de dicha capital; quienes, en treinta de agosto de dicho año certificaron que a consecuencia de una parálisis de pequeño, sufre secuelas poliomielíticas, pero realizados los ejercicios de gimnasia los verificó con una puntuación total de 59 puntos y sin que la de ninguno de ellos fuese inferior a dos puntos; dictaminándose, por unanimidad, los tres facultativos en cuestión, estimarle apto para ejercer la carrera del Magisterio Nacional;

Resultando que ante las disposiciones legales reguladoras de esta clase de expedientes que lo ordenan, el solicitante fué reconocido también por el Profesor Especial Titular de Educación Física de tal Escuela, quien en 8 de junio de 1965 expidió certificación relativa a los ejercicios de gimnasia educativa del anexo segundo de la Orden Ministerial de 19 de febrero de 1957, con una puntaución total de 33 puntos y cinco puntuaciones parciales de cero puntos;

Resultando que el claustro de la Escuela del Magisterio, en sesión celebrada el 16 de octubre de 1965, consideró la solicitud del interesado y las certificaciones médicas del Profesor Especial Titular de Educación Física, antes dichas, acordando elevar propuesta no favorable a la concesión de dispensa del defecto físico solicitada, a pesar de que el interesado puede ejercitar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo, por estimar que sus dificultades locomotoras son notables y que su defecto físico aminora considerablemente su actuación en cuanto a paseos y marchas escolares;

Resultando que elevado el expediente a la Dirección General de Enseñanza Primaria fué remitido a informe del Consejo Nacional de Educación, cuya Comisión Permanente lo verificó el 29 de noviembre de 1965 en sentido de que, vista la contradicción entre las puntuaciones obtenidas en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa según la certificación médica y la certificación emitida por el Profesor especial y titular de la materia en la Escuela del Magisterio de Almería se debía conceder mayor valoración a las de este último, por ser titulado oficial de la materia, mientras que los facultativos, si bien podían tener más amplia información para emitir informe relacionado con cuanto se refiere a enfermedades o defectos que pudieran quedar incluídos en el cuadro de inutilidades, carecían de la específica formación en cuanto a gimnasia educativa se refiere, pronunciándose, en definitiva, por la denegación de la dispensa interesada;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por su Resolución de 3 de diciembre de 1965, y de conformidad con el informe de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, resolvió el expediente desestimando la solicitud de dispensa del defecto físico, publicándose esa Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio el 20 de ese mismo mes;

Resultando que el 24 de diciembre de 1965 tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería un escrito del interesado, fecha 13 de ese mismo mes, por el que interpuso este recurso de alzada contra esa Resolución;

Vistos la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1957 y el Decreto de 7 de julio de 1950, el de 14 de mayo de 1956 y la Orden de 19 de febrero de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que en la norma sexta de la Orden de 19 de febrero de 1957 ni ninguna otra de ella, ni ningún precepto de los Decretos de 7 de julio de 1950 y 14 de mayo de 1956 disponen que, en esta clase de expedientes, haya de emitir certificación alguna el Profesor especial titular de Educación Física de la Escuela del Magisterio de que se trate; sino que, en los únicos dictámenes facultativos que establece son los de la denominada Comisión Médica integrada por dos Médicos de la Beneficencia Provincial, designados por el excelentísimo señor Gobernador civil, uno de los cuales, si lo hubiere, deberá ser Inspector-Médico escolar, y un tercer Médico, el Jefe Provincial de Sanidad, que presidirá tal Comisión; y es a ésta a quien encomienda, en el número segundo del apartado B) de la norma sexta de la Orden de 19 de febrero de 1957, hacer constar «la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa»; por lo que huelga y no puede en manera alguna ser tenida en cuenta la clasificación oficiosamente emitida por el Profesor especial titular de Educación Física de la Escuela en cuestión, la cual ha de resultar absolutamente inoperante en este tipo de expediente;

Considerando que, los únicos Técnicos Facultativos, Médicos, que legalmente deben dictaminar tanto respecto de las inutilidades, como de las calificaciones de los ejercicios de gimnasia educativa, en ese tipo de expedientes, lo han verificado en el de que ahora se trata, en la forma que antes se ha expuesto dictaminando, en definitiva, su opinión de aptitud del solicitante para ejercer la carrera del Magisterio Nacional;

Considerando que el Claustro de Profesores dictaminó, sin voto alguno contrario, que el interesado puede ejercitar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, y que su defecto físico no se presta al ridículo; y la única razón por la que elevó propuesta desfavorable, consistente en prescindir y no conceder valor alguno al dictamen emitido por los tres Médicos Facultativos y estimar que el interesado tiene dificultades locomotoras notables y que su defecto físico aminora considerablemente su actuación en cuanto a paseos y marchas escolares, no puede ser suficiente para denegarle la dispensa de que se trata por cuanto que no constituye ello, según el dictamen facultativo antes mencionado, inutilidad excluyente de las previstas en el cuadro anexo a la Orden de 19 de febrero de 1957 ni ha determinado, a juicio de esos Facultativos, calificación inferior a dos puntos en ninguno de los ejercicios de gimnasia educativa que tal Orden ministerial establece;

Considerando que el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación tiene su base, precisamente, en la extemporánea e innecesaria certificación expedida por el Profesor titular de la asignatura de Educación Física de la Escuela del Magisterio de que se trata; de donde, careciendo ese dictamen, a los efectos de este expediente, de valor alguno, forzoso es admitir, en toda su extensión, el expedido por los tres Facultativos Médicos designados en forma legal, de los que resulta, unánimemente, la aptitud del interesado para podérsele conceder la licencia que postula,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Castillo Burgos, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes de 19 de noviembre de 1965, que le concedió la excedencia voluntaria de su cargo; y

Resultando que el 17 de octubre de 1965 el interesado elevó al Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos una certificación médica acreditativa de que padecía rinofaringitis crónica, con componente alérgico, sufriendo agudización por la noche, por lo que no le es conveniente salir a la calle después de la puesta de sol;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes por su Resolución de 27 de octubre de 1965 dispuso que cesara, con efectos de 30 de septiembre anterior, en el desempeño interino, de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela, y procediera inmediatamente a solicitar en forma reglamentaria la oportuna licencia por enfermedad y, en su caso, y por consecuencia de ésta, si procediese, instase la jubilación por inutilidad física; y que, entretanto, la Dirección le fijase un horario de clases y permanencias complementarias en el Centro igual al establecido o que se estableciera en el futuro para los restantes Profesores del mismo tipo de enseñanza y, en caso de abandono de sus obligaciones, se procediera inmediatamente a incoarle expediente disciplinario;

Resultando que el 2 de noviembre de 1965 el interesado cursó escrito al señor Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos en términos muy confusos, pero en el que se manifiesta el propósito de incoar expediente de jubilación o de excedencia voluntaria en consideración al mal crónico que en los últimos cursos manifestaba padecía, y solicitada licencia para en tanto incoasen esos expedientes;

Resultando que la Dirección de la Escuela elevó a la Superioridad esa instancia informando que el interesado es Profesor adjunto en el Instituto de Enseñanza Media Femenino de esa ciudad y a esas clases asiste puntualmente, no verificándolo a las de la Escuela;

Resultando que el siguiente día, 3 de noviembre de 1965, elevó otra instancia al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, también en términos confusos en la que alude a la concesión de licencia por enfermedad, sin pedir ésta de una manera específica;

Resultando que las dos precedentes instancias fueron remitidas por el Director de la Escuela al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes el 4 de noviembre de 1965, haciéndose constar no acreditarse debidamente la enfermedad por el interesado en la forma precisa para la incoación del expediente para la jubilación por inutilidad física;

Resultando que el 10 de noviembre de 1965 la Dirección de la Escuela elevó al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes otro certificado médico que le presentó el interesado, informando que no consideraba procedente la incoación de expediente para jubilación por incapacidad; así como no haberse procedido al inicio del expediente disciplinario contra el recurrente, por hallarse pendiente de la posible Resolución oficial una petición de permiso por enfermedad;

Resultando que el 13 de novimbre de 1965 el interesado presentó un escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes en el que solicitaba de éste que se le concediese licencia sin sueldo, con el máximo plazo que autorizara la Ley, «o bien la excedencia voluntaria para atención personal»; instancia que fué elevada por la Dirección de la Escuela al ilustrísimo señor Director general por su oficio de 15 de igual mes, informándola en el sentido de concederse la excedencia voluntaria;

Resultando que por Resolución del ilustrísimo señor Director general de 19 de noviembre último pasado se le concedió al interesado la excedencia voluntaria como comprendido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964;

Resultando que contra esa Resolución interpone el interesado, en tiempo y forma, este recurso de alzada que ha sido desfavorablemente informado por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Dirección General de Bellas Artes al conceder la excedencia al interesado no ha hecho sino acceder a una de las dos peticiones alternativas que éste introdujo en su instancia de 13 de noviembre de 1965, y a nadie le es dado ir contra sus propios actos, y menos aún cuando, como en este caso, no existe motivo legal para ello, por lo cual no hay causa legal ni invocada ni hallada para la procedencia de este recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jaime Cabrer Lliteras contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de noviembre de 1965 que le denegó autorización para construir un edificio de nueva planta en S'Illot, término municipal de San Lorenzo (Mallorca); y

Resultando que don Jaime Cabrer Lliteras, propietario de un solar sito en las proximidades del Talaiot S'Illot, Monumento Histórico-Artístico, de San Lorenzo, en Mallorca (Baleares), solicitó autorización de la Dirección General de Bellas Artes para construir en él un edificio destinado a viviendas, conforme a los planos que acompañaba; dictaminándose, por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, repetidamente, en sentido desfavorable por estimar que ese edificio perjudicaría notablemente el citado Monumento en cuanto a su ambiente y ocultaría la contemplación del Monumento desde puntos de vista fundamentales; por lo que, tras haberse oído al solicitante, le fué denegada la autorización de referencia por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes del 24 de noviembre de 1965

Resultando que, en tiempo y forma, el interesado interpuso, contra esa Resolución, el precedente recurso de alzada; en el que ha emitido su informe la Sección del Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte en el sentido de proceder la confirmación de la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 18 de julio de 1958; la de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de junio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la apreciación de si una obra determinada o proyectada perjudica o no a un Monumento Histórico-Artístico es facultad que corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, la que es al efecto asesorada por los Servicios Técnicos del Ministerio; sin que frente a esa estimación pueda prosperar la meramente subjetiva que el recurrente pueda tener respecto de lo que constituya el ambiente del Monumento de que se trata y la forma en que puede afectarle la construcción proyectada, pues ello significaría la sustitución, por su criterio subjetivo, del meramente objetivo correspondiente a la Dirección General antes dicha;

Considerando que frente a la rotunda afirmación que, por segunda vez, practicó en su informe la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, relativa a que las obras que se proponen realizar ocultan la contemplación del Monumento desde el punto de vista fundamental y perjudicial en su ambiente, tampoco quedan desvirtuadas por las circunstancias de que el recurrente haya aportado a su recurso diversas fotografías, por cuanto que cabe muy bien la posibilidad de que éstas estén tomadas desde puntos de vista en que, efectivamente no afecten a la visión del Monumento de que se trata, sin perjuicio de que ese edificio proyectado oculte ese Monumento desde otros puntos de vista, que como la Comisaría antes dicha manifiesta en su informe, son fundamentales;

Considerando que la limitación de derechos que para los propietarios de terrenos como el de que se trata, representa la circunstancia de su situación próxima a Monumento Histórico-Artístico es efectivamente cierta, y viene determinada por los preceptos legales que regulan y protejen nuestro Tesoro Artístico, sacrificando así el interés privado en beneficio del interés público, sin que haya términos hábiles para que en el caso del recurrente se produzca ninguna excepción respecto de ese criterio general de nuestro derecho;

Considerando que las consideraciones de tipo turístico y comercial que el recurrente también invoca, aparte de deber estar supeditadas a las de orden histórico-artístico en que se inspiran los preceptos reguladores de la protección de nuestro Tesoro de esa índole, tampoco se producirían en grado extremo en el caso presente, puesto que se trata de la construcción de una vivienda particular, que muy poco, si es algo, afectaría a esos intereses nacionales turísticos o comerciales;

Considerando que el propio interesado, en su escrito de recurso, acepta los fundamentos de derecho que la Resolución recurrida invocó, y de los cuales ella no es más que el obligado cumplimiento,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Moreno Doz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Eduardo Gaspar Acamer, contra Orden de la Subsecretaría de 23 de febrero de 1965;

Resultando que en expediente seguido por este Ministerio para indemnizar a don Eduardo Gaspar Acamer, como arrendatario del Palacio del Marqués de Dos Aguas de Valencia, con motivo de la adquisición de este edificio a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, propietaria del inmueble, a fin de que cesara en la titularidad arrendaticia que ostentaba el recurrente, se dispuso, en Consejo de excelentísimos señores Ministros, de conformidad con las disposiciones vigentes, que procedía resarcir al mismo con la cantidad de 1.768.565 pesetas, cuyo gasto sería imputado al crédito figurado en el capítulo 600, artículo 610, número 341.611/1.C del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que por escrito de fecha 7 de abril de 1964 el Procurador señor Moreno Doz formula, en la representación que ostenta, una reclamación de intereses por la demora en que ha incurrido el Departamento en el pago de la cantidad fijada como indemnización por la resolución del contrato de arrendamiento del Palacio del Marqués de Dos Aguas de Valencia, pretensión que fundamenta en que desde la fecha de la adquisición por el Ministerio del edificio hasta la del Acuerdo del Consejo de Ministros que dispone el abono de la cantidad precitada, habían transcurrido más de diez años y que las alteraciones sufridas por la moneda en el transcurso de este tiempo había producido un desequilibrio económico, con el consiguiente menoscabo a su mandante por lo que, después de alegar los razonamientos que estime pertinentes, termina suplicando se adopte la resolución que proceda para su pago;

Resultando que instruído el oportuno expediente administrativo, la Subsecretaría, previo dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, resuelve sobre el mismo por su acuerdo de 17 de noviembre de 1964, en el sentido de que por haberse concedido la indemnización pedida por acuerdo del Consejo de Ministros, al poner fin éste a la vía administrativa, no tiene el Departamento competencia para pronunciarse sobre la petición formulada, y comunicado así al interesado presenta escrito en súplica de que se le notifiquen, a tenor del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, los recursos procedentes contra dicho acuerdo, a lo que contesta la Subsecretaría en su Resolución de 23 de febrero de 1965, previo dictamen de la Asesoría Jurídica, que por no existir pronunciamiento, por la incompetencia del Departamento, sobre la cuestión planteada, no procedía resolver sobre la misma;

Resultando que con fecha 24 de junio de 1964 don José Moreno Doz, como representante legal de don Eduardo Gaspar Acamer, presenta en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada contra el acuerdo del ilustrísimo señor Subsecretario de 23 de febrero de 1965, por entender, en su criterio, que dicho pronunciamiento equivale a una desestimación de su solicitud de abono de intereses y, después de alegar los razonamientos

que estimó pertinentes, termina suplicando que se abonen a su representado los intereses de demora desde el año 1950 hasta la fecha de la liquidación de la cantidad señalada en el acuerdo del Consejo de excelentísimos señores Ministros;

Vistas las leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de 26 de julio de 1957, de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Acuerdo del Consejo de excelentísimos señores Ministros de 22 de febrero de 1963, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la petición concreta que constituye único problema en este recurso se refiere a la petición que hace el recurrente para que se le abone el importe del interés legal de la suma de 1.768.565 pesetas, durante el período desde mayo de 1950 hasta el 7 de mayo de 1963, cuya cantidad fué pagada al interesado en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 22 de febrero de 1963, en concepto de indemnización por cese en los derechos que don Eduardo Gaspar Acamer ostentaba como arrendatario del edificio denominado Palacio del Marqués de Dos Aguas, de Valencia, inmueble que tenía la condición de monumento nacional y que fué adquirido por este Ministerio para destinarlo a Museo de Cerámica, cuya adquisición por el Departamento se hizo mediante compra a la Junta de Beneficencia;

Considerando que planteado el problema en los términos anteriormente indicados, como resumen de los trámites y actuaciones practicadas en el expediente tramitado, se evidencia con claridad palmaria la consecuencia que, a los fines de este recurso, cabe deducir en orden a los puntos que deben ser objeto de estudio para la justa resolución que ha de dictarse, cuyos extremos se centran en las dos siguientes cuestiones:

a) Que la esencia de la petición objeto de este recurso es el abono de nueva indemnización en concepto de interés por la demora en el pago de otra mayor indemnización anterior, solicitada por el recurrente y que le fué concedida y abonada.

b) Que el pago de la indemnización que al interesado se abonó fué dispuesto por Acuerdo del Consejo de excelentísimos señores Ministros, como Organo Supremo de la Administración del Estado;

Considerando que la naturaleza de la petición actual y la jerarquía superior del Organo de la Administración que dictó el Acuerdo concediendo indemnización, evidencian asimismo como reiteradamente ha dictaminado la Asesoría Jurídica del Departamento, la imposibilidad de que este Ministerio pueda adoptar ninguna nueva resolución que implique modificar en ningún sentido el primitivo Acuerdo adoptado por el Organo Administrativo Superior que se indica, a la competencia del cual fué elevado el conocimiento de la petición inicial del recurrente con arreglo a los preceptos legales oportunos y cuyo pronunciamiento, con arreglo al número 1 del artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 pone fin a la vía administrativa, quedando vedado a cualquier otro Organo de la Administración entrar al conocimiento de cuestión derivada del Acuerdo fundamental;

Considerando que por no ser posible, como consecuencia de lo expuesto, que este Ministerio se pronuncie en ningún sentido en cuanto a la nueva solicitud del Procurador don José Moreno Doz a nombre de don Eduardo Gaspar Acamer, resulta indiscutible la inexistencia de resolución administrativa que, a tenor de lo prevsto en los artículos 113 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 pudiere recurrirse con apoyo en dicha Ley, en esta vía administrativa, ya que, en todo caso, los pretendidos derechos que hubiere querido alegar el recurrente, habían quedado a salvo con la reclamación que pudo presentar ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, al amparo de la Ley propia de dicha jurisdicción, razones todas que imponen la necesidad de mantener la incompetencia de este Departamento y obligan, por ende, a declarar improcedente este recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Alfonso López-Montenegro y Helguero, Profesor adjunto numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso VIII», de Cuenca, contra la denegación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto por el mismo contra la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media de 24 de noviembre de 1965, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios; y

Resultando que el mencionado recurso ha sido deducido por el interesado en instancia de fecha 26 de marzo último pasado, presentada en el Registro General de este Ministerio el 29, y que tuvo entrada en la Sección de Recursos del mismo el 30 de abril de 1966;

Resultando que reclamados por la Sección de Recursos a la de Institutos, los antecedentes relativos al promovido por el recurrente, fueron remitidas por ésta por oficio del día 3 del mes en curso

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, por su Resolución expresa de 2 de abril último pasado resolvió el recurso de alzada que el interesado había interpuesto contra la Resolución de igual autoridad Administrativa de 24 de noviembre de 1965, desestimándolo; por lo que ha quedado sin contenido el posterior recurso de alzada, que ahora se resuelve, promovido por el interesado contra la supuesta desestimación tácita por silencio administrativo del acabado de mencionar;

Considerando que el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media, en su última Resolución mencionada de 2 del pasado mes de abril hacía constar que el interesado podría interponer contra ella, en el plazo de treinta días, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; que es el que legalmente procede;

Considerando que resuelto así, de manera expresa, el recurso de alzada, carece de objeto el que de esa índole interponía contra la desestimación tácita de aquél;

Considerando que, aún cuando el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media no hubiera resuelto de manera expresa el primero de los dos mencionados recursos de alzada, como tampoco cabría al interesado haber interpuesto éste contra tal presunta Resolución desestimatoria por silencio administrativo, por cuanto que el recurso que contra ello cabría hubiese sido el de reposición, previo al contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha resuelto no haber lugar a la resolución del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Pedro Mora Hurtado, contra resolución denegatoria de matrícula gratuita; y

Resultando que solicitado el indicado beneficio de gratuidad por el mencionado alumno oficial de cuarto curso de la E. T. S. de Ingenieros de Minas, le fué denegado, con base en que en el curso escolar anterior no se había presentado a examen a la convocatoria de junio en cuatro asignaturas y fuera suspendido en otra, y en la de septiembre, no se presentara a examen en una asignatura y fuera suspendido en otra; existiendo otros peticionarios en situación económica más difícil. En definitiva, se aplicó el artículo 18 de la Ley de 19 de julio de 1944;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, en el que, no señalando infracción legal alguna producida en la resolución impugnada, alega que venía disfrutando de matrícula gratuíta desde la fecha de jubilación de su padre y subsisten las mismas circunstancias de índole económica que entiende le dan derecho a los beneficios que establece la citada Ley;

Visto el artículo 18 y concordantes de la Ley de 19 de julio de 1944 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor del citado artículo, las Autoridades de cada Centro podrán denegar la concesión de matrícula gratuíta a cualquier alumno que hubiera sido rechazado en sus pruebas de examen tanto ordinarias como extraordinarias, o hubiese dejado de presentarse a ellas sin justificación; caso que concurre en el que es objeto del presente recurso, por lo que aquélla denegación de matrícula gratuíta se había ajustado a Derecho; conclusión que determina la desestimación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Amalia Rodríguez Monroy, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y Diploma de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Colomba Bolaños Fachinelli, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Profesor de Enseñanza Media en Filosofía y Ciencias de la Educación, alcanzados en la Universidad Nacional de La Plata (República Argentina), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que el plan de estudios correspondiente al Profesorado de Enseñanza Media de Filosofía y Ciencias de la Educación es semejante al de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades españolas,

Propone la convalidación de los estudios y título alcanzados por la solicitante en su país por el título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, debiendo no obstante la interesada realizar el examen de reválida, en el cual habrá de demostrar explícita competencia en las materias de contenido específicamente español, concretamente en Historia de la educación española y en Organización y Legislación escolares», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Delia Ortega Sánchez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Yolanda Ríos Sanabria, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalente españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español; el título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso Blanco Casales, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Bianchi Rebollo, súbdita uruguaya, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Bustinza y Arriortúa, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria. 2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y 3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oswaldo Aquiles Benavides Paredes, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y totales de Odontología y título de Cirujano Dentista, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país, se le convaliden, de conformidad con el vigente convenio firmado con el Perú, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores.

2.º Que los estudios universitarios cursados en la Facultad de Ciencias, Sección Preodontología, y Facultad de Odontología de las Universidades Nacional de Trujillo y Mayor de San Marcos, de Lima, y título de Cirujano Dentista, alcanzados por el interesado, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, de conformidad con el siguiente dictamen, emitido por el Consejo Nacional de Educación:

«Considerando las asignaturas aprobadas por el solicitante y el programa por el que realizó el estudio de las mismas,

Propone le sean convalidadas las asignaturas de Histología y Embriología, Anatomía Descriptiva y Topografía I y II cursos, Fisiología General y Fisiología Especial, así como Microbiología; no habiendo lugar a la convalidación de otras materias, pues la proyección y amplitud de las cursadas por el interesado difiere totalmente de las de Medicina, ya que se estudian en aquella Universidad dentro de la Facultad de Odontología, con proyección exclusiva a esta especialidad», y

3.º Se autoriza al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Bayarri Gimeno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mariano Salvador Rodríguez, súbdito español, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Jesús Bencomo Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mohamed Ben Mustafá Amar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Tito Almaraz López, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Tito Almaraz López, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María de la Soledad Menéndez, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jamil Mahmud Khamis Khuweis, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marcia Ximena Pérez de Castro, súbdita ecuatoriana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Economía, alcanzados en la Universidad Central del Ecuador, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en

el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con El Ecuador y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Economía, aprobados en la Universidad Central de El Ecuador, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Economía y Educación Física I; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso, en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el súbdito colombiano don Jorge E. Sánchez Jiménez, en súplica de que se le amplíe la convalidación que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, de sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, dispensándole del Curso Selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fué concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1963, se le amplíe al Curso Selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción del citado Curso Selectivo, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Mejía Merino, súbdito colombiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de sus estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de octubre de 1965, a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1965, se amplíe a las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Sami Nassif Malouf, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Fernández Valdés, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Puerto Rico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos especiales de traslado, de Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, concurso restringido, de Direcciones de Grupos o Agrupaciones Escolares, de Regencias y Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio y concursos especiales para vacantes de la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos de los referidos concursos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de las relaciones de destinos en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife dicho plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las reclamaciones serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguno de estos escritos, los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Estas reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas.

2.º Eliminar de las vacantes a proveer en estos concursos las siguientes plazas:

CONCURSO DE PÁRVULOS

Provincia de Lérida. Vilanova de la Barca, párvulos, del turno de consortes, por transformación en Niñas.

Provincia de Valencia. Fuente Encarroz, párvulos de Grupo Mixto, del turno voluntario, por haberse cubierto en la oposición de la especialidad, a cuyo turno corresponde.

CONCURSO DE DIRECTORES

Provincia de Málaga. Periana, Dirección Grupo Mixto «San Isidro», del turno voluntario, por supresión.

Provincia de Sevilla. San Juan de Aznalfarache, vacante de Dirección del Patronato Diocesano, del turno de consortes, por haberse formulado propuesta.

3.º Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña Rosa Carrera Gimeno se le incluye en el apartado d) del concurso restringido, sin puntuación.

Doña Vicenta Fernández Martín se le incluye en el apartado a) del concurso restringido con la puntuación que le corresponde.

Don Francisco Morales Meseguer se le rectifica la puntuación, ya que la Escuela de Patronato que servía en Valencia fué efectivamente suprimida por Orden de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto.

Doña Felisa Muruzábal Arambillet se rectifica la puntuación de la señora Sánchez García, quedando fijada en 37,922.

Doña María Teresa del Río Elcorobarrutia se le incluye en el apartado a) del concurso restringido, con la puntuación que le corresponde.

D. Lorenzo Santos Mozo se le computa el punto que reclama.

4.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Don Rafael Alvarez Fernández no acredita la condición de diezmilista, pues no consta que hubiera obtenido por régimen ordinario ninguna plaza de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Dolores Calvo López, la Renfe es una Empresa nacionalizada, no un organismo estatal, por lo que su cónyuge no tiene reconocido el derecho de consortes.

Doña Encarnación Cremades Campoy, para participar en este concurso de párvulos precisa poseer la condición de parvulista en 1 de septiembre de 1965.

Doña Concepción Fargas Gasch no se le admite en el concurso restringido porque no acredita la condición de diezmilista. No ha obtenido población de este censo por régimen ordinario.

Don Raúl Fernández Cachón, el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 exige, para participar en el concurso restringido, poseer título de Filosofía y Letras o Ciencias. Para desempeñar Escuelas de Patronato sólo se exige título universitario.

Don Joaquín Fernández París no acredita la condición de diezmilista, no constando que hubiere obtenido por régimen ordinario ninguna plaza de censo superior a 10.000 habitantes.

Don José Fernández Rodríguez, el concurso restringido en el que toma parte está regulado específicamente por el Decreto de 5 de febrero de 1959, al que ha de atenerse. En su artículo 16 preceptúa que la puntuación del concursante viene fijada por el tiempo de servicio en la Escuela desde la que solicita, por lo que no cabe duda que no existe, para este concurso, identidad entre Escuela y localidad.

Doña Alsira García Rivas, el nombramiento de su cónyuge no es definitivo y por tanto no puede atraer a su esposa. El Decreto de 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) faculta a la Delegación de Juventudes para remover a estos funcionarios cuando lo estime conveniente.

Doña Francisca Hernández Fernández no puede participar por no llevar un año en la segunda Escuela de párvulos servida en propiedad.

Doña María Luz Jabardo Barrio no puede solicitar la capitalidad del municipio siendo su cónyuge titular de un anejo del término municipal, a tenor del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña Rita López Luna, para participar en el concurso restringido, por cualquiera de sus turnos, precisa reunir la condición de diezmilista, circunstancia que no acredita en su expediente.

Doña Emilia Llanas de Pinies no acredita la condición de diezmilista, no constando que hubiere obtenido por régimen ordinario ninguna plaza de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Emilia Martínez Alvarez, los Maestros del Plan Profesional no pueden participar en este concurso porque en 1 de septiembre de 1965 no tenían reconocido este derecho, ni hasta la fecha se ha reglamentado el mismo. Por lo que se refiere a su participación en el concurso de párvulos, precisa la condición de parvulista en 1 de septiembre de 1965, circunstancia que no concurre en la interesada.

Don Baltasar May Morancho, el que no se le haya exigido la condición de diezmilista para desempeñar su actual destino no quiere decir que posea tal condición y pueda participar en concurso de esta especialidad.

Doña Elvira Rubio Tardío, el nombramiento de su cónyuge no es definitivo y por tanto no puede trasladar a su esposa por el turno de consortes. El Decreto de 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) faculta a la Delegación de Juventudes para remover a estos funcionarios cuando lo estime conveniente.

Doña Rosario Torres Jiménez, el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 determina que las preferencias para el apartado a) serán los «servicios efectivos en propiedad, día a día, en la Escuela desde la que se solicita».

Doña Concepción Trinchán Gimeno, si el destino de su cónyuge es Manises no puede solicitar Valencia por el turno de consortes, pues sólo podría aspirar a vacantes del término municipal de Manises. Si el destino de su esposo fuera en Valencia, capital, no puede utilizar el turno de consortes para reunirse con él, puesto que ya lo está a través de la Escuela de Patronato donde ejerce actualmente.

Doña María Ulled Martínez, los Maestros del Plan Profesional no pueden participar en este concurso restringido porque en 1 de septiembre de 1965 no tenían reconocido este derecho, ni hasta la fecha se ha reglamentado el mismo.

Doña María Eugenia Fallarín González, la condición de diezmilista, para participar en este concurso restringido, ha de poseerse antes del 1 de septiembre de 1965 como fecha límite, pero no con posterioridad.

Don José Antonio Villaluenga Garcianteparaluceta, el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 se refiere a servicios «en la misma Escuela desde la que se solicita», no localidad.

Doña Tomasa Villar Domínguez, la condición de parvulista la ha obtenido después del 1 de septiembre de 1965.

Doña María Rosa Vizcaíno Martínez no tiene el mínimo de un año de servicios en su actual destino, segundo de párvulos que se le ha adjudicado.

Los Maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1 de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Administrativas de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

CONCURSO DE PARVULOS

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino)

TURNO DE CONSORTES

D.ª María Teresa Casas Dumenjó.—Almazora (Castellón).—2,00. Castellón.
D.ª Engenia de Diego García.—Pozuelo de Alarcón (Madrid).—A).—Madrid.
D.ª Carmen Botija Cabo.—Albacete.—8,00.—Madrid.
D.ª Francisca Moya Lorca.—Madrid, Patronato.—7,00.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Rosario Albors Carsí.—Belmonte (Cuenca).—4,00.—Madrid.
D.ª María Cruz Ayala Jiménez.—Elche de la Sierra (Albacete). 5,00.—Jumilla (Murcia).
D.ª Lucía Astudillo Rodríguez.—Béjar (Salamanca).—A) Un hijo.—Salamanca.
D.ª María Dolores Holgado Escudero.—Chamberí (Salamanca).—A) Tres años, nueve meses y cinco días.—Salamanca.
D.ª Miguela Edo Pérez.—Provisional de Teruel.—3,00.—Teruel.
D.ª Angela Arribas Serrano.—Benimamet (Valencia).—6,00.—Valencia.
D.ª Victoria Usieto Castán.—Sariñena (Huesca).—A) Un hijo.—Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Marina Fraile Pérez.—Medina de Rioseco (Valladolid).—51,007.—Valladolid.
D.ª María Josefa Mendoza Esteban.—Ciudad Real.—45,222.—Madrid.
D.ª María Josefa Fernández Merchán.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—44,922.—Sevilla.
D.ª Olvido Forcada Maroto.—Fuenlabrada (Madrid).—43,922.—Madrid.
D.ª Manuela Fraile Gallego.—Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).—43,215.—Salamanca.
D.ª Consuelo Rodríguez Santos.—Peraleda de la Mata (Cáceres.—42,621.—Salamanca.
D.ª Presentación Calvo Luna.—Huesca.—42,049.—Madrid.
D.ª María Tornil Baldellou.—Bolea (Huesca).—40,736.—Zaragoza.
D.ª Juana Mas Margalef.—Llado (Gerona).—40,107.—Barcelona.
D.ª María de los Angeles Usón Barbastro.—Gelsa de Ebro (Zaragoza).—39,736. Número escalafón, 17.651.—Zaragoza.
D.ª Emilia Gutiérrez Carbonell.—Puig (Valencia).—39,736. Número escalafón, 18.422.—Valencia.
D.ª Candelaria Hernández Boces.—Gelsa de Ebro (Zaragoza).—39,736. Número escalafón, 21.663.—Zaragoza.
D.ª Juana de Blas Sebastián.—Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).—39,736. Número escalafón, 30.755.—Segovia.
D.ª Amparo Boils Sancho.—Jérica (Castellón).—39,586.—Valencia.
D.ª Felisa Muruzábal Arambillet.—Olvega (Soria).—39,507.—Zaragoza.
D.ª Pilar Cosin Vidal.—Alfara del Patriarca (Valencia).—39,457.—Valencia.
D.ª Carmen Tomás Ferreruela.—Teruel.—38,736. Número escalafón, 16.340.—Zaragoza.
D.ª Carmen Bartolomé Marín.—Sádaba (Zaragoza).—38,736. Número escalafón, 16.836.—Zaragoza.
D.ª Margarita Mira Maldonado.—Pechina (Almería).—38,334.—Almería.
D.ª Restituta C. Sánchez Martínez.—Soria.—37,922.—Zaragoza.
D.ª Florinda Adán Cuartero.—Caspe (Zaragoza).—37,736. Número escalafón, 3.535.—Zaragoza.
D.ª Josefina Anoro Castells.—Almacellas (Lérida).—37,736. Número escalafón, 13.805.—Zaragoza.
D.ª Isabel Estrades Pujol.—Alaró (Baleares).—37,736. Número escalafón, 30.110.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª Francisca Segura Clemente.—Huéneja (Granada).—37,736. Número escalafón, 31.059.—Granada.
D.ª Inés Fabra Belloch.—Valencia.—37,736. Número escalafón, 34.812.—Burjasot (Valencia).
D.ª María Luisa Martos Trujillo.—Carcagente (Valencia).—36,736. Número escalafón, 10.694.—Mislata (Valencia).
D.ª María Antequera de Mesa.—Móstoles (Madrid).—36,736. Número escalafón, 12.422.—Alcobendas (Madrid), Párvulos de la Agrupación Mixta «Juan de la Cierva».
D.ª Remedios Periáñez Medina.—Chimeneas (Granada).—36,736. Número escalafón, 18.729.—Maracena (Granada), Párvulos Grupo Escolar Mixto.
D.ª Petra Echeverría Orios.—Aldeanueva de Ebro (Logroño).—36,007.—Burgos.

D.ª Ana María Escudero Mateo.—Tarrasa (Barcelona).—35,857. Guadalajara.
D.ª María del Carmen Rodríguez Willians.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—34,422.—Cádiz.
D.ª María del Carmen Lago Santisteban.—Roquetas de Mar (Almería).—33,057.—Mislata (Valencia).
D.ª María del Socorro Alonso Vigil.—Mieres (Oviedo).—33,007.—Villamejil, Ayuntamiento de Oviedo (Oviedo), Párvulos.
D.ª María Desamparados Martí Bono.—Almansa (Albacete).—30,134.—Gandía (Valencia).
D.ª Carmen González Pumar.—Burguillos del Cerro (Badajoz).—30,016.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Párvulos número 3.
D.ª Josefa Beltrán Martí.—San Juan de Moró (Castellón).—29,007.—Castellón.
D.ª Juana Rosselló Verger.—Pla de Na Tesa (Baleares).—28,007. Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª María Fuencisla Gil Martínez de Tejada.—Orba (Alicante).—27,007.—Alicante.
D.ª Hortensia Garrido Espero.—Alfambra (Teruel).—26,352.—Alfambra (Teruel), Párvulos número 2, Parroquial.
D.ª Nicolasa Marrón Armero.—Magaz (Palencia).—26,256.—Palencia.
D.ª Encarnación Sola Loja.—Cehegín (Murcia).—26,201.—Málaga.
D.ª Nefer Rodríguez Montes.—El Entrego (Oviedo).—26,010.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Párvulos Agrupación Mixta Barrio del Coto.
D.ª Naurasteli Rodríguez Pérez.—Orón (Burgos).—26,007.—Haro (Logroño), Sección Párvulos Grupo Mixto.
D.ª Francisca Pelechá Febrer.—Almazora (Castellón).—25,007. Número escalafón, 30,072.—Castellón.
D.ª Milagros Bellot Justo.—Tarancón (Cuenca).—25,007. Número escalafón, 46.076.—Cuenca.
D.ª Josefa Benítez Pérez.—Alicante, Patronato.—24,007. Número escalafón, 44.758.—Alicante. No consume plaza.
D.ª Dolores García Cremades.—Elche (Alicante).—24,007. Número escalafón, 45.596.—Alicante.
D.ª Elisa Cebrián Palomar.—Almenara (Castellón).—23,007.—Castellón.
D.ª Celia Artiga Esplugas. — Reus (Tarragona).—21,756.—Reus (Tarragona), vacante Patronato Diocesano, Párvulos.
D.ª María de los Angeles Solanas Moya.—Brea de Aragón (Zaragoza).—21,357.—Garrapinillos, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Párvulos.
D. Araceli Pérez Saiz.—Picasent (Valencia).—21,007.—Paiporta (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.
D.ª Dolores Rivero Garrochena.—Huelva, Patronato.—20,754.—Huelva.
D.ª Gloria Santander Martínez.—Málaga.—20,107.—Almería.
D.ª Josefa López Sas.—Puente Jubia-Narón (Coruña).—19,754.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª María Teresa Bobes Naves.—Excedente de la provincia de León.—19,500.—San Cucao, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), Párvulos Graduada Niñas.
D.ª Carmen Garrido Otero.—Marín (Pontevedra).—18,256.—Santiago (La Coruña).
D.ª María Marroig Llambías.—Provisional de Valldemosa (Baleares).—18,014.—Algaida (Baleales), Sección Párvulos Agrupación Escolar.
D.ª Josefa Molina Arenas.—Villamayor (Oviedo).—18,007. Número escalafón, 35.709.—Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Párvulos.
D.ª Isabel Calatayud García.—Logroño, Patronato.—18,007. Número escalafón, 46.397.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Angela Pijoan Roig.—Mora la Nueva (Tarragona).—17,756.—Burjasot (Valencia).
D.ª Francisca Sendra Torregrosa.—Gandía (Valencia).—17,083.—Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Párvulos Agrupación Escolar.
D.ª Otilia Freire Leira. — Guitiriz (Lugo).—17,007. — Estribela, Ayuntamiento de Pontevedra, Párvulos.
D.ª Mercedes Sánchez Saladas.—Barcelona, Patronato.—16,007. Número escalafón, 46.252.—Esplugás de Llobregat (Barcelona) Párvulos número 2 Agrupación «Isidro Martí».
D.ª Agustina López Igualada.—Priego (Cuenca).—16,007. Número escalafón, 46.899.—Cuenca.
D.ª María del Pilar Hernández Soldevilla.—Herce (Logroño).—16.007. Número escalafón, 47.974.—Puerto del Rosario (Las Palmas), Párvulos.
D.ª María Luisa Rancaño Alonso.—Trigueros del Valle (Valladolid).—16,007. Número escalafón, 49.139.—Elche (Alicante).
D.ª María Eugenia Pascual Rodríguez.—Barcial de la Loma (Valladolid).—16,007. Número escalafón, 49.862.—Tudela de Duero (Valladolid), Párvulos.
D.ª María García Mota.—Salobreña (Granada).—15,756.—Motril (Granada).
D.ª María del Socorro Salvador de Alba.—Landecho (Vizcaya), Patronato.—15,339.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª María Gálvez Olmos.—Abanilla (Murcia).—15,007. Número escalafón, 38.107.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia, Párvulos número 1.
D.ª María de los Angeles Gómez Fernández.—Igualada (Barcelona).—15,007. Número escalafón 45.227.—San Feliú de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Consuelo Sánchez de Castilla y de Llanos.—Castromonte (Valladolid).—15,007. Número escalafón, 48.555.—Mojados (Valladolid), Párvulos.
D.ª María Teresa Ruiz de Azua Irazu.—Lápice-Irún (Guipúzcoa). 15,007. Número escalafón, 50.139.—Buenavista-Molinao, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Párvulos.
D.ª María Josefa Domínguez Fernández.—Gibraleón (Huelva) — 15,007. Número escalafón, 54.938.—Huelva.
D.ª María Encarnación Ranz García.—Jadraque (Guadalara).—14,194.—Fuenlabrada (Madrid), Párvulos Agrupación «General Varela».
D.ª Josefa Jarque Julián.—Provisional de San Adrián de Besós (Barcelona).—14,107.—Las Mallorquinas, Ayuntamiento de Mongat (Barcelona), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
D.ª María Angeles Barriuso Miravalles. — Sestao (Vizcaya).—14,007. Número escalafón, 48.494.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Teresa Bailo González.—Alcira (Valencia).—14,007. Número escalafón, 48.518.—Burjasot (Valencia).
D.ª María del Carmen Ballesteros Peláez.—Provisional de Madrid.—13,764.—Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos Graduada «Martín Alvarez».
D.ª Angela Albalá Rodríguez.—Batoy (Alicante).—13,288.—Pinto (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Onésimo Redondo».
D.ª María San Martín Ramón.—Córdoba (régimen ordinario).—12,800.—Córdoba.
D.ª María Cleofé Molina Cebrián.—Procede de la provincia de Albacete.—12,521.—Pinto (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Isabel la Católica».
D.ª María R. Galán Zamorano.—Córdoba, Patronato.—12,005.—Córdoba.
D.ª Martina Zufiarre Zaldúa.—Dacón (Orense).—11,756. Número escalafón, 46.389.—Carballino (Orense), Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
D.ª Daniela Sebastián Martínez.—Peñafiel (Valladolid).—11,756. Número escalafón, 51.856.—Macotera (Salamanca), Párvulos Grupo Escolar.
D.ª María Armengol Calvet.—Reus (Tarragona).—11,754. Tarragona.
D.ª María Amancia Burgo Paz.—Bilbao (Vizcaya).—11,007. Número escalafón, 41.182.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª María Concepción J. Celeiro Ruiz.—Lugo, Patronato.—11,007. Número escalafón, 42.834.—Lugo.
D.ª María Esther Landáburu Lete. — Provisional de Miravalles (Vizcaya).—9,734.—Miravalles (Vizcaya), Párvulos Agrupación Mixta «Virgen Udarriaga».
D.ª María Pilar Martín Conde. — Provisional de Salamanca.—9,486.—Alba de Tormes (Salamanca), Párvulos Grupo Escolar.
D.ª Juana Carmen de la Cal Amblar.—Procede de la provincia de Murcia.—9,055.—Santa María, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), Párvulos Agrupación Mixta «Sarachaga».
D.ª Josefa Encarnación Vivas Gil.—Fraga (Huesca).—9,007. Número escalafón, 35.048.—Salas Altas (Huesca), Párvulos.
D.ª María Carmen Alvarez Méndez.—Freas de Eirás (Orense).—9,007. Número escalafón, 46.287.—Vilanova de los Infantes, Ayuntamiento de Celanova (Orense), Párvulos.
D.ª Isabel Pérez Fernández.—Velilla del Río Carrión (Palencia).—9,007. Número escalafón, 47.810.—Guardo (Palencia), Párvulos Agrupación Mixta.
D.ª María del Carmen García Casanueva.—Villar de Gallimazo (Salamanca).—9,007. Número escalafón, 50.174.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Párvulos Grupo Escolar.
D.ª «María Casas Juve».—Martorell (Barcelona).—9,007. Número escalafón, 52.278.—Can Carreras, Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), Párvulos.
D.ª Carmen Puche Araus.—Lerma (Burgos).—9,007. Número escalafón, 52.487.—Eibar (Guipúzcoa).
D.ª Vicenta Balaguer Collado.—Ribec-Albes (Castellón).—9,007. Número escalafón, 55.191. — Almazora (Castellón), Sección Párvulos Graduada «C. Cisneros».
D.ª Bella Hachero Pérez.—Gibraleón (Huelva).—8,007. Número escalafón, 47.764.—Huelva.
D.ª Delia Martínez Borobio.—Serón de Nágima (Soria).—8,007. Número escalafón, 54.558.—Almenar (Soria), Párvulos.
D.ª María de los Angeles Cerrato González de Molina.—Alcolea (Córdoba).—8,005.—Córdoba.
D.ª María del Pilar Campos.—Cartagena (Murcia), Patronato.—8,002.—Elche (Alicante). No consume plaza.
D.ª María Pérez Villares.—Procede de la provincia de La Coruña.—7,451.—Santa Cecilia, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (Coruña), Párvulos.
D.ª Gregoria Cuadrado Rivas.—Navalperal de Pinares (Avila). 7,007.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Marina Berea Rodríguez.—Creciente (Pontevedra). — 6,007. Número escalafón, 51.239.—Tomiño (Pontevedra), Párvulos.
D.ª María Candela Miguel García.—Tardajos (Burgos).—6,007. Número escalafón, 53.956.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D.ª Pilar Presentación Ortega Yarritu.—Santo Domingo de Silos (Burgos).—6,007. Número escalafón, 54.126.—Cardeñadijo (Burgos), Párvulos.
D.ª Vicenta Ciria García.—Aroca (Zaragoza.—6,007. Número escalafón, 55.301.—Calatayud (Zaragoza).
D.ª María Celia Orozco Menéndez.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).—6,007. Número escalafón, 55.666.—Albal (Valencia), Párvulos.
D.ª María Teresa Bascuas Poc.—Luna (Zaragoza).—6,007. Núme-

ro escalafón, 55.794.—San Mateo de Gállego (Zaragoza), Párvulos Agrupación «G. Ponte».

D.ª María Rosario Gutiérrez Viñuela.—Ciñera (León).—6,007. Número escalafón, 57.870.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Párvulos Barrio del Coto.

D.ª Mercedes Pastor Bou.—Tabernes de Valldigna (Valencia).—6,007.—Raiporta (Valencia), Párvulos Agrupación Mixta.

D.ª María Dolores Arias.—Melgar de Yuso (Palencia).—5,194.—Becerril de Campos (Palencia), Párvulos Agrupación Mixta.

D.ª Consuelo Elia García Solís.—Procede de la provincia de Madrid.—5,007.—Navalcarnero (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Carlos Ruiz».

D.ª Elvira Fariña López.—Benavente (Zamora).—4.383.—Roales (Zamora), Párvulos.

D.ª Raquel Fuertes Palacio.—Provisional de Huesca.—4,327.—Albacete.

D.ª Ofelia Puyol Saura.—Gurrea de Gállego (Huesca).—4,007. Número escalafón, 49.093.—Villafranca de Ebro (Zaragoza), Párvulos.

D.ª Daniela Villalba Polanco.—Provisional de Aguilar de Campoo (Palencia).—4,007. Número escalafón, 50.669.—Aguilar de Campoo (Palencia), Párvulos Agrupación Mixta.

D.ª María Dolores Pumariño Vilela.—Parga (Lugo).—4,007. Número escalafón, 56.586.—Meira (Lugo), Sección Párvulos Agrupación Escolar.

D.ª Concepción Pérez Hernández.—Sorihuela (Salamanca).—4,007. Número escalafón, 62.717.—Guijuelo (Salamanca), Párvulos de Grupo Escolar.

D.ª María Teresa Torrecilla Jareño.—Excedente de la provincia de Valencia.—3,306.—Albalate dels Sorells (Valencia), Párvulos número 2.

D.ª Gloria Martínez Blasco.—San Leonardo (Soria).—3,007.—Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Isabel la Católica».

D.ª Carmen López Rubio.—Castellbell (Tarragona).—3,007. Número escalafón, 53.864.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Nicasia Calvo Cabreros.—La Línea de la Concepción (Cádiz). 3,007. Número escalafón, 59.166.—Villamañán (León), Párvulos Agrupación Mixta «El Salvador».

D.ª María del Carmen Rovira Navarro.—Orihuela (Alicante).—3,007. Número escalafón, 61.513.—Elche (Alicante).

D.ª María del Pilar Garralda García.—Tauste (Zaragoza).—3,007. Número escalafón, 61.606.—Nuez de Ebro (Zaragoza), Párvulos Parroquial.

D.ª María Rosa Albella Viciano.—Horno de las Alquierías (Castellón).—3,007. Número escalafón, 61.850.—Almazora (Castellón), Párvulos Graduada «C. Cisneros».

D.ª Carmen González Farinós.—Valdaracete (Madrid).—3,007. Número escalafón, 63.235.—Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Isabel la Católica».

D.ª Consuelo Ruiz Ortiz de Salazar.—Provisional de Madrid.—3,007. Número escalafón, 63.569.—Colmenar Viejo (Madrid), Párvulos Grupo Escolar «Soledad Sainz».

D.ª Amalia Peris Cendra.—Vergel (Alicante).—3,007. Número escalafón, 64.392.—Pego (Alicante), Párvulos Agrupación Mixta número 1.

D.ª Visitación Martín Espinosa.—Ibarra de Aramayona (Alava). 3,007. Número escalafón, 64.472.—Villarreal (Alava), Párvulos.

D.ª Genara Fernández Mosteirín.—Pilas (Sevilla).—3,007. Número escalafón, 64.907.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Párvulos Grupo Escolar Mixto número 2.

D.ª María Teresa Alvarez Laviana.—Grulleros (León).—3,007.—Número escalafón, 65.034.—Somado, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), Párvulos.

D.ª María del Carmen Ezpeleta Alfaro.—Asteasu (Guipúzcoa).—3,007. Número escalafón, 65.211.—Herrera, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Párvulos Grupo Escolar «R. de Toledo».

D.ª María Jesús Cavero Cebrián.—Torrente de Cinca (Huesca).—3,007. Número escalafón, 65.681.—Lupiñén (Huesca), Párvulos.

D.ª María Concepción Cremades Bañón.—Aspe (Alicante).—3,007. Número escalafón, 65.819.—Caudete (Albacete), Párvulos.

D.ª Josefa Francisca Sampedro Lago.—Aranguren (Vizcaya).—3,007. Número escalafón, 69.954.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª Francisca Gómez López.—San Esteban del Valle (Avila).—3,007. Número escalafón, 66.340.—Arenas de San Pedro (Avila).—Párvulos número 1.

D.ª Concepción Pilar Gimeno Arnales.—Benisanó (Valencia).—3,007. Número escalafón, 66.451.—Cuart de Poblet (Valencia), Párvulos.

D.ª María Luz Guinea Alvarez.—Las Carreras (Vizcaya).—3,007. Número escalafón, 66.977.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª María Purificación Martínez Vega.—Carballeda de Avia (Orense).—3,007. Número escalafón, 67.134.—Puentedeume (La Coruña), Párvulos «Agustín Tenreiro».

D.ª Rosa Marco Pedrós.—Sot de Ferrer (Castellón).—3,007. Número escalafón, 67.300.—Museros (Valencia), Párvulos de Agrupación Mixta.

D.ª Josefa Beltrán Ascoz.—Encinacorba (Zaragoza).—3,007. Número escalafón, 67.557.—Urrea de Jalón (Zaragoza), Párvulos.

D.ª Isabel Martín González.—Manzanillo (Valladolid).—3,000.—Fresno el Viejo (Valladolid), Párvulos.

D.ª Matilde Laya Agra.—Provisional de Cangas (Pontevedra).—1,285.—Sangenjo (Pontevedra), Párvulos.

D.ª María Josefa Alonso Castellanos.—Excedente casada.—1,112. Campo de Criptana (Ciudad Real).

D.ª Luzdivina Martínez Sagarzazu.—San Vicente de la Sonsierra (Logroño).—1,007.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

D.ª María Remedios Belda Ferré.—Procede de la provincia de Valencia.—0,675.—Godella (Valencia), Párvulos Niños.

D.ª Josefina Plo Medrano.—Provisional de Zaragoza.—0,243.—Paniza (Zaragoza), Párvulos Parroquial.

D.ª Juana Benejam Arguimbau.—Ferrerías (Baleares).—0,007.—Ciudadela (Baleares).

D.ª Elena Rodrigo Fernández.—Excedente de la provincia de Valladolid.—Número escalafón, 47.635.—Castro Urdiales (Santander), Párvulos.

D.ª María Jesús Urueña Cuadrado.—Procede de la provincia de León.—Número escalafón, 47.902.—Vega de Infanzones (León), Párvulos.

D.ª María Dolores Regueiro López.—Suarna (Lugo).—Número escalafón, 62.412.—Grandas de Salime (Oviedo), Párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino)

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

D.ª María de la Faz Aledo Pelegrín.—Lorca (Murcia).—6,000.—Alicante.

D.ª Angela Ballesteros Segade.—Cehegín (Murcia).—4,500.—Barcelona.

D.ª Basilisa Arche Rivero.—Daimiel (Ciudad Real).—17,000.—Ciudad Real.

D.ª Rosa Cubillas Capel.—Baza (Granada).—B) Dos hijos.—Granada.

D.ª María Cruz Tardío Aramburu.—Tomelloso (Ciudad Real).—A) Un hijo, un mes y trece días.—Madrid.

D.ª Rosa Herranz Carrasco.—Excedente casada.—A) Un hijo.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Isidora Díaz Alcójor.—Villacañas (Toledo).—12,000.—Madrid.

D.ª Ildefonsa Asunción Rubio Amor.—Marchena (Sevilla).—10,000.—Madrid.

D.ª Dominga Martín Cabañas.—Oliva de la Frontera (Badajoz). 5,000.—Villaverde, Ayuntamiento de Madrid.

D.ª Josefina Sánchez Herrera.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—8,500.—Sevilla.

D.ª Purificación Jiménez Muñoz.—Provisional de Sestao (Vizcaya).—A) Cuatro hijos.—Sestao (Vizcaya).

D.ª Aurora González Sánchez.—Puerto de Santa María (Cádiz). A) Un hijo.—Bilbao (Vizcaya).

MAESTROS

D. Benjamín Gómez Blasco.—Provisional de Barcelona.—A).—Barcelona.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

COMPRENDIDAS EN EL APARTADO a) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D.ª María del Pilar Navarro Ciria.—Calatayud (Zaragoza).—45,570.—Zaragoza.

D.ª María del Carmen González Sánchez.—Madrid, Patronato. 17,610. Número escalafón, 26.991.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Esperanza Jordán Goñi.—Madrid, Patronato.—17,610. Número escalafón, 50.447.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Visitación Illán Calvo.—Zamora, Patronato.—17,360.—Zamora. No consume plaza.

D.ª Olga A. Bolea Bolea.—Logroño.—16,710.—Zaragoza.

D.ª Flora Alonso Embid.—Cádiz.—16,005. Número escalafón, 26.382.—Madrid.

D.ª Cristina M. Guijarro Heredero.—Madrid, Patronato.—16,005. Número escalafón, 29.963.—Madrid. No consume plaza.

D.ª María Pilar Barrio Acha.—Zaragoza, Patronato.—15,610.—Zaragoza.

D.ª María del Pilar Tirado Ruiz.—Córdoba, Patronato.—12,460.—Córdoba.

D.ª María Anunciación Zorrilla Pardo.—Bilbao-Erandio (Vizcaya), Patronato.—12,005. Número escalafón, 39.249.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D.ª Honoria Zubeldia Garrido.—Sevilla, Patronato.—12,005. Número escalafón, 40.393.—Almería.

D.ª Emilia García-Ripoll Espín.—Alcantarilla (Murcia).—12,005. Número escalafón, 42.423.—Murcia.

D.ª María Tejerina Fernández.—Barcelona, Patronato.—12,005. Número escalafón, 45.508.—Barcelona. No consume plaza.

D.ª Josefa Sánchez Marcos.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—12,005. Número escalafón, 45.588.—Barcelona.

D.ª María del Carmen Buendía Vázquez.—Madrid, Patronato.—12,005. Número escalafón, 46.587.—Madrid.
D.ª María del Pilar Cabrera Cordero.—Cáceres, Patronato.—12,005.—Cáceres.
D.ª Dolores Domínguez Martínez.—Marruecos.—10,334.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Valentina Huerta Rodríguez.—Campanario (Badajoz).—10,005.—Madrid.
D.ª Margarita Merchán Merchán.—Málaga.—10.005.—Sevilla.
D.ª María Paz Pérez Millán.—Madrid, Patronato.—10.005.—Tarragona. No consume plaza.
D.ª Dolores Prieto Olivera.—Palma de Mallorca (Baleares), Patronato.—8,005.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D.ª Dolores Siles Franconeti.—Excedente de la provincia de Córdoba.—4,005. Número escalafón, 41.282.—Córdoba.
D.ª Consuelo Molina Morate.—Sevilla.—4,005. Número escalafón, 42.611.—Cuenca.
D.ª Eulogia Gómez López.—Sevilla, Patronato.—4,005. Número escalafón, 46.868.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª Lucía Aparicio Marazuela.—Excedente de la provincia de Córdoba.—2.370.—Torrente (Valencia).
D.ª María Dolores Vila Palacio.—Carres-Cesuras (La Coruña).—2,005.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

COMPRENDIDAS EN EL APARTADO b) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D.ª Manuela Garrido Egido.—Excedente de Jerez de la Frontera (Cádiz), categoría B.—5.105.—Oviedo.
D.ª María Angeles del Estal Fuentes.—Jerez de la Frontera (Cádiz), categoría B.—2,005.—Sevilla.
D.ª Josefa Pascual Bertrán.—Manresa (Barcelona), categoría C. 14,355.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Virginia Jiménez Alvarez.—Valencia de Alcántara (Cáceres), categoría C.—12,005.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Carmen Moral Contreras.—Torredonjimeno (Jaén), categoría C.—10,005.—Jaén.
D.ª María de los Reyes Cristóbal Redondo.—Cabra (Córdoba), categoría C.—10,255.—Córdoba.
D.ª Carmen Guillamet Guerra.—Figueras (Gerona), párvulos, categoría C.—10,005.—Figueras (Gerona).
D.ª Concepción Gené Rovira.—Reus (Tarragona), categoría C.—8,005.—Tarragona.
D.ª Angeles Cadenato Herrero.—Irún (Guipúzcoa), categoría C. 7,005.—Palencia.
D.ª Aquilina Martín Abad.—Crevillente (Alicante), categoría C.—6,005. Número 259 oposición 1959.—Bilbao (Vizcaya.
D.ª María Asunción Mesa Morientes.—Villafranca de los Barros (Badajoz), categoría C.—6,005. Número 33 oposición 1960.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Benedicta de la Iglesias Matías.—Almendralejo (Badajoz), categoría C.—6,005. Número 64 oposición 1960.—Zamora.
D.ª Rosa María Caja Peña.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla), categoría C.—6,005. Número 145 oposición 1960.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª Ascensión Zamorano Real.—Inca (Baleares), categoría C.—6,005. Número 175 oposición 1960.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª María Dolores Iglesias Rodríguez.—Arrecife (Las Palmas), categoría C.—6.005. Número 255 oposición 1960.—Elche (Alicante).
D.ª Florencia Azorero Peña.—La Roda (Albacete), categoría C.—5,005.—Elche (Alicante).
D.ª Salvadora Pérez Martín.—Vitoria (Alava), categoría B.—3,005.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D.ª Mercedes Aranda Escribano.—Linares (Jaén), categoría B.—2,005. Número 96 oposición 1960.—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª María del Carmen Moreno.—Cullera (Valencia), categoría C.—2.005. Número 180 oposición 1962.—Alcoy (Alicante).
D.ª Ana Utrera Sánchez.—Campo de Criptana (Ciudad Real), categoría C.—2,005. Número 208 oposición 1962.—Villacañas (Toledo).
D.ª María del Carmen Rodríguez Martín. Villavieja del Cerro (Valladolid), puntuación todas las categorías.—10,005. Número 210 oposición 1959.—Eibar (Guipúzcoa).
D.ª Rosario Sala Gallart. Pont de Suert (Lérida), puntuación categoría B.—10,005. Número 251 oposición 1959.—Algeciras (Cádiz), vacante de Patronato.
D.ª María Esther Redondo Camarero.—Provisional de Barcelona, puntuación categoría B.—10,005. Número 255 oposición 1959.—Valls (Tarragona).
D.ª María Dolores Tellado Navarrete.—Carbonero de Ahusin (Segovia), puntuación categoría B.—6.905.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª María del Carmen Dolores del Río Rivero.—Torreiglesia (Orense), puntuación categoría B.—6.005. Número 110 oposición 1960.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª María de las Candelas Esteban Diego.—Mayalde (Zamora), puntuación categoría B.—6.005. Número 189 oposición 1960. Cartagena (Murcia).
D.ª María Asunción Sanz Ruiz.—Mengamuñoz (Avila), puntuación categoría C.—6,005. Número 213 oposición 1960.—Puerto de Sagunto, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
D.ª Avelia Lorenzana Sampayo.—Pereira-Breme (Lugo), puntuación categoría C.—6,005. Número 216 oposición 1960.—Benavente (Zamora).
D.ª Agustina González Laliena.—Provisional de Zaragoza, puntuación categoría C.—5,125.—Cullera (Valencia). No consume plaza.
D.ª María Solsona Llobet.—Provisional de Barcelona, puntuación todas las categorías.—4,170.—Benicarló (Castellón).
D.ª Isabel Melchor Hernández.—Fagilde (Lugo), categoría B.—2,755.—Cullera (Valencia).
D.ª María de la Paz Díaz Rey.—Doñana (Málaga), puntuación categoría B.—2,005. Número 68 oposición 1962.—Alhaurín el Grande (Málaga).
D.ª Leonor González González.—San Vicente de Arévalo (Avila), puntuación categoría C.—2.005. Número 127 oposición 1962.—Almadén (Ciudad Real).
D.ª Pilar Rubio Navarro.—Retescón (Zaragoza), puntuación todas las categorías.—2,005. Número 284 oposición 1962.—Onda (Castellón).
D.ª Leonor Zamorano Laguna.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), puntuación categoría B.—2,005. Número 301 oposición 1962.—Puertollano (Ciudad Real).
D.ª María Carmen Tiana Pons.—Valfermoso de las Monjas (Guadalajara), puntuación todas categorías.—0,005.—Mora (Toledo).
D.ª María Felisa García Ruipérez.—Provisional de Lérida, puntuación categoría B.—Puente Genil (Córdoba).
D.ª Rufa Ramiro Martín.—Provisional de Miraflores (Madrid), puntuación todas categorías.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato.

COMPRENDIDAS EN EL APARTADO c) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D.ª María Pilar André Carrera.—Zaragoza, Patronato.—12,005. Arrecife (Las Palmas). No consume plaza.
D.ª Angela Piqueras López.—Paretón-Cantareros (Murcia).—6,005.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª María Jesús Arranz Valentín.—Mélida de Peñafiel (Valladolid.—4,005.—Número escalafón, 64.377.—Montilla (Córdoba).
D.ª Purificación Conejo Enamorado.—Cubo de Benavente (Zamora).—4.005. Número 56 oposición 1961.—Ecija (Sevilla).
D.ª Josefa Garrido García.—Raal (Murcia).—2,005.—Ecija (Sevilla).
D.ª María del Carmen Marbán Santamarta.—Provisional de Villar del Olmo (Madrid).—1.785.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

COMPRENDIDAS EN EL APARTADO d) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D.ª Luisa Quero Guerra.—Palma del Río (Córdoba).—8,005. Número escalafón, 49.287.—Fernán Núñez (Córdoba).
D.ª María Pilar Azabal Pascual.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz), como diezmilista de La Línea (Cádiz).—8,005. Número escalafón, 49.527.—Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª María Josefa García Chaves.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—4,005.—Arrecife (Las Palmas).
D.ª Isolina Guedes Martínez.—Teide (Las Palmas).—2,005.—Las Palmas, vacante del Patronato de Auxilio Social.
D.ª María Dolores Paredes Blanco.—Valencia de Alcántara (Cáceres.—0,160.—Constantina (Sevilla).
D.ª Esperanza Pérez López.—Provisional de Pasadán (Orense), como diezmilista de Lebrija (Sevilla).—0,000.—Carmona (Sevilla).
D.ª Alejandra Consuelo García Paniagua.—Provisional de Tordesillas (Valladolid), como diezmilista de Arcos de la Frontera (Cádiz).—0,0000.—Osuna (Sevilla).

MAESTROS

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO a) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D. José María Serrano Sos.—Procede de Sevilla, capital.—35,765.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. José Bonet Ramón.—Valencia, Patronato.—29.735.—Valencia.
D. Francisco Ramia Querol.—Castellón, Patronato.—19,005.—Castellón. No consume plaza.
D. Manuel Marcos Martín.—Salamanca, Patronato.—16,605.—Salamanca.
D. José Giménez Romera.—Madrid, Patronato.—15.610. Número escalafón, 38.386.—Madrid. No consume plaza.
D. José Monferrer Visiedo.—Valencia, Patronato.—15,610. Número escalafón, 40.474.—Valencia.
D. Vicente Adsuara Agostí. Castellón, Patronato.—15,005. Número escalafón, 38.197.—Castellón.
D. Secundino Santos Miguel.—Madrid, Patronato.—15,005.—Número escalafón, 43.096.—Madrid.
D. Dimas Pablo Sánchez Plaza.—Tomelloso (Ciudad Real).—14,005. Número escalafón, 30.064.—Madrid.
D. José Infante Latorre.—Zaragoza, Patronato.—14,005. Número escalafón, 31.096.—Zaragoza.
D. Angel Bustos Castillo.—Priego (Córdoba).—14,005. Número escalafón 38.729.—Granada.

D. Salvador Lorente Catalá.—Vall de Uxó (Castellón).—14,005. Número escalafón, 40.244.—Gandía (Valencia).
D. Amancio Paz Lozano.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).—1,005. Número escalafón, 40.887.—Madrid.
D. Carlos Gómez Nogales.—Madrid, Patronato.—12,005. Número escalafón, 22.552.—Madrid. No consume plaza.
D. Eliseo Monleón Salvador.—Madrid, Patronato.—12.005. Número escalafón, 25.147.—Madrid. No consume plaza.
D. Francisco González Cos-Gayón.—Lugo.—12,005. Número escalafón, 25.229.—Madrid.
D. Pablo Sanz Moreno.—Getafe (Madrid).—12,005. Número escalafón, 29.975.—Madrid.
D. Teodoro García Navas.—Segovia, Patronato.—12,005. Número escalafón, 38.090. Segovia.
D. José Jiménez Herrero.—Madrid, Patronato.—12.005. Número escalafón, 38.436.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel Quesada Cañada.—Torredelcampo (Jaén).—12,005. Número escalafón, 39.292.—Jaén.
D. Antonio Blanco Rodríguez.—Alcalá de Henares (Madrid).—12,005. Número escalafón, 40.234.—Madrid.
D. José Arribas Serrano.—Orihuela (Alicante).—12.005. Número escalafón, 40.634.—Madrid.
D. Román Alejano Cordero. Madrid, Patronato.—12.005. Número escalafón, 42.223.—Madrid. No consume plaza.
D. José Esteve Ramírez.—Elche (Alicante), Patronato.—12,005. Número escalafón, 43.374.—Elche (Alicante).
D. Alejandro Santa María García.—La Solana (Ciudad Real). 11,005.—Madrid.
D. Lorenzo Santos Mozo. — Madrid, Patronato. — 9,005. — Villaverde, Ayuntamiento de Madrid (Madrid). No consume plaza.
D. Francisco García Díaz.—Zamora.—8,005.—La Coruña.
D. Enrique Cerrillo Arias.—Sevilla.—7,005.—Cáceres.
D. Manuel Fernández de Sevilla Pacheco.—Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), Patronato.—7,005.—Málaga.
D. Julián Cuevas Serna.—Excedente de Madrid, capital.—5,035. Villaverde, Ayuntamiento de Madrid.
D. Manuel María Jiménez Gil.—Excedente de Vigo (Pontevedra).—2,685.—Sevilla.
D. Nicolás López López.—Madrid, Patronato.—2,005.—Sevilla. No consume plaza.
D. Pedro García Lechuga.—Sevilla, Patronato.—2,005.—Sevilla.

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D. Máximo Guerrero Figueroa.—Cádiz, categoría B.—6,005. Número 33 oposición 1960.—Badajoz.
D. Francisco Viquer Díaz.—Cádiz, categoría B.—6,005. Número 116 oposición 1960.—Sevilla. No consume plaza.
D. Nicolás Rigo Bonet.—Palma de Mallorca (Baleares), Patronato. Procede de Tarrasa, categoría B.—6,005. Número 2 oposición 1961.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D. Alfonso García Jiménez.—Cádiz, categoría B.—4,005.—Sevilla.
D. José Luis Ibáñez Ruiz.—Jerez de la Frontera (Cádiz), categoría B.—2,005.—Palma de Mallorca (Baleares).
D. Vicente Soler Bara.—Manresa (Barcelona), categoría C.—11,005.—Sabadell (Barcelona).
D. Francisco Segura Cuadrado.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), categoría C.—8,005. Número 106 oposición 1959.—Córdoba.
D. Angel Izquierdo Barga.—Vitoria (Alava), categoría C.—8,005. Número 193 oposición 1959.—Burgos.
D. Valentín Julián Cañibano Junquera.—Miranda de Ebro (Burgos), categoría C.—8,005. Número 51 oposición 1960.—Palencia.
D. Jesús Francisco Vázquez Rodríguez.—Gijón (Oviedo), Patronato, categoría C, por proceder de Carcagente (Valencia).—4,005.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. José Luis Alonso Flórez.—Valdepeñas (Ciudad Real), categoría C.—6,005.—Bilbao (Vizcaya).
D. Teófilo Lorenzo Lucas.—Carmona (Sevilla), categoría C.—5,005.—Córdoba.
D. José García Morán.—Gijón (Oviedo), Patronato, categoría C, por proceder de Avilés.—4,005. Número 113 oposición 1960.—Gijón (Oviedo), vacante de Patronato. No consume plaza.
D. Victoriano Moral Porras.—Ceuta, Patronato, categoría C, por proceder de Onteniente (Valencia).—4,005. Número 218 oposición 1960.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D. Agustín Viana Fernández.—Cabeza del Buey (Badajoz), categoría C.—4,005. Número 124 oposición 1962.—Getafe (Madrid).
D. Angel Estébanez de la Fuente.—Burgos, categoría C, Patronato (procede de Sestao).—2,005. Número 244 oposición 1959. Bilbao (Vizcaya).
D. Angel González Martínez.—Medina del Campo (Valladolid).—2,005. Número 33 oposición 1960.—Córdoba.
D. Francisco Morales Meseguer.—Valencia, Patronato, procedencia de Torrente, categoría C.—2,005. Número 125 oposición 1960.—Manises (Valencia).
D. José Ramos de Uña.—Gijón (Oviedo), Patronato, procede de Rentería (Guipúzcoa), categoría C.—2,005. Número 147 oposición 1960.—Elche (Alicante). No consume plaza.
D. Antonio Rodríguez Llanillo.—Burgos, Patronato, procede de Algemesí (Valencia), categoría C.—2,005. Número 159 oposición 1960.—Huelva. No consume plaza.
D. Pedro Marugán Montalvo.—Valencia, Patronato, procede de Teruel, categoría C.—2,005. Número 168 oposición 1960.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. Vicente Maroto Ayala.—Villarrobledo (Albacete), categoría C.—2,005. Número 9 oposición 1962.—Elche (Alicante).
D. Leopoldo Muñoz García.—Cádiz, categoría B.—2,005. Número 32 oposición 1962.—Toledo.
D. Augusto Hernández Redondo.—Ciudad Real, categoría C.—0,005.—Camas (Sevilla).
D. Juan José Raynaud Horna.—Oña (Burgos), puntuación todas las categorías.—6,005.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Gerardo Miranzo García.—Mota del Cuervo (Cuenca), puntuación todas las categorías.—2,005.—Villarreal (Castellón).
D. José Yáñez Casal.—Provisional de Orense, puntuación categoría B.—0,800.—Huelva.
D. Arturo Soler Gil.—Castellón, Patronato, puntuación categoría C.—10,005. Número 171 oposición 1959.—Villarreal (Castellón). No consume plaza.
D. Juan Angel Villarroel Ruiz.—Anchuelo (Madrid), puntuación categoría C.—10,005. Número 233 oposición 1959.—Vall de Uxó (Castellón).
D. Paulino Valín Amado.—Coruña, Patronato, puntuación categoría C.—8,005. Número 207 oposición 1960.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. José Varela Bastón.—La Coruña, patronato, puntuación categoría C.—6,005.—Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D. Antonio Caminero Merlo.—Valdepeñas (Ciudad Real), Patronato, puntuación categoría C.—4,005.—Andújar (Jaén). No consume plaza.
D. Santos Díaz Bullón.—Casavieja (Avila), puntuación categoría C.—2,005. Número 265 oposición 1962.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D. Rafael Alvarez Alvarez.—Barajas de la Sierra (Avila), puntuación categoría C.—2,005. Número 270 oposición 1962.—Novelda (Alicante).
D. Ismael Martínez Martínez.—Huete (Cuenca), puntuación categoría C.—2,005. Número 278 oposición 1962.—Algemesí (Valencia).
D. Eugenio García y Pérez del Río.—Gijón (Oviedo), Patronato, puntuación categoría C.—2,005. Número 281 oposición 1962.—Mieres (Oviedo).

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D. Miguel Navarro Acuña.—Redondela (Pontevedra).—29,805.—Chiclana (Cádiz).
D. Laurencio Conde Blanco.—Provisional de Molinillo (Salamanca).—14,005.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Hernández Salguero.—La Gavia-Telde (Las Palmas).—12,005.—Gijón (Oviedo), vacante de Patronato.
D. Marcelo García Sanz.—Provisional de Andorra (Teruel).—10,965.—Sestao (Vizcaya).
D. Juan Diez García.—Villar del Campo (Soria).—2,925.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D. Julián Fernández del Corral.—Excedente de la provincia de Madrid.—2,320.—Villacañas (Toledo).
D. José Luis Gil Martín.—Priego de Córdoba (Córdoba).—2,005. Játiva (Valencia).
D. José Luis Roche Planas.—Excedente de la provincia de Zaragoza. — 0,425. — La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. Manuel Vizán Vizán.—Provisional de Erandio (Vizcaya).—0,000.—Eibar (Guipúzcoa).

COMPRENDIDOS EN EL APARTADO D) DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO DE 5 DE FEBRERO DE 1959

D. José Garrido Arroquia.—Provisional de Jaén (procede de Baeza).—19,860.—Baeza (Jaén).
D. Francisco Alarcón Flores.—San Fernando (Cádiz).—8,005.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. Lorenzo Leopoldo Medrano González-Granda.—Villanueva de la Serena (Badajoz).—4,005. Número escalafón, 52.769.—Don Benito (Badajoz).
D. Juan José Mateos Rodríguez.—Onteniente (Valencia).—4,005. Número escalafón, 56.656.—Mieres (Oviedo).
D. Carlos Tarín Delgado.—Lora del Río (Sevilla).—4,005. Número escalafón, 60.573.—Coria del Río (Sevilla).
D. Rafael Sánchez Merlos.—Montilla (Córdoba).—2,005.—Andújar (Jaén).
D. Pedro Lara Mora.—Provisional de Córdoba, procede de Palma del Río.—Palma del Río (Córdoba).

CONCURSO PARA DIRECCIONES DE GRUPOS O AGRUPACIONES ESCOLARES

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino)

TURNO CONSORTES

D.ª Ana María Santamaría Muñoz.—El Tiemblo (Avila).—B). Dos hijos.—Salamanca.
D. José Bordas Brascó.—Director excedente.—A). Un hijo.—Gerona.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Ana María Saborido Gómez.—Coria del Río (Sevilla).—44,549. Sevilla.
D.ª Juana Ramos Fanjul.—Guadix (Granada).—42,007.—Ciudad Real.
D.ª Fidela Mas Casamayor.—Zaragoza, Patronato.—39,104.—Zaragoza. No consume plaza.
D.ª Balbina Pilar Hidalgo Ledesma.—Granada.—38,754.—Segovia.
D. Florentino Tejedor Munilla.—Madrid.—33,422.—Zaragoza.
D.ª Blanca Ema Díaz.—Supernumeraria de la provincia de Madrid.—28,007.—Vallecas, Ayuntamiento de Madrid.
D. Francisco Gea Pérez.—Barcelona (sirve en Marruecos).—25,920.—Murcia. No consume plaza.
D.ª Ana García Mengíbar. — Jaén. — 25,114. — Torredelcampo (Jaén).
D. Manuel Fernández Delgado Marín-Baldo.—Alcantarilla (Murcia).—24,871.—Murcia.
D. Jesús Jiménez García.—Herrera (Sevilla).—24,007.—Córdoba.
D.ª Josefina Ortiz Setién.—Madrid, Patronato.—23,776.—Salamanca. No consume plaza.
D. Fernando Moreno Vilches.—Reconocido derecho servicios Marruecos.—23,362.—Camas (Sevilla).
D. Juan Pedro Mengual Hernández.—Lorca (Murcia).—18,007.—Murcia.
D.ª María Gallardo Sánchez.—Linares (Jaén).—15,173.—Cartagena (Murcia).
D.ª Concepción Vendrell Martí.—Sueca (Valencia).—15,007.—Paiporta (Valencia), Dirección.
D.ª Rosa Martínez Barrón.—Portugalete (Vizcaya).—13,007.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª Ana María Cacheiro Bernárdez.—Madrid, Patronato.—12,007. Elche (Alicante).
D. Ramón Navarro Vives.—Provisional de Murcia.—11,140.—La Unión (Murcia), Dirección Agrupación Escolar «Alfonso el Sabio».
D.ª Rosalía Juez Gómez.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—10,007.—Alicante, vacante de Patronato.
D. Amador Lorente Ruiz.—Cuevas del Almanzora (Almería).—9,007. Número escalafón, 30.045.—Almería.
D. Agustín Rodríguez Cortina.—Béjar (Salamanca).—9,007. Número escalafón, 38.453.—Salamanca.
D. Emilio Seco Carchena.—Provisional de Orense.—7,458.—Noya (Coruña), Dirección Agrupación Escolar Mixta «Eladio Ovidio Arce».
D. Celestino Rodríguez Caballero.—Jaén.—7,007. Número escalafón, 14.197.—Córdoba.
D. Pablo J. Bravo Atarés.—Zaragoza, Patronato.—7,007. Número escalafón, 37.675.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D. Francisco Sánchez Martínez.—Guadalajara.—7,007. Número escalafón, 40.365.—Mengíbar (Jaén), Grupo Escolar Mixto.
D.ª Julia Ruiz Rodríguez.—Palencia.—6,007.—Burgos.
D. Pablo López Pinto.—Almendralejo (Badajoz), excedente.—0,098.—Laguna de Duero (Valladolid), Dirección Agrupación Mixta.
D.ª Ana María Iñigo Domínguez.—Provisional de Burgos.—0,000.—Tudela de Duero (Valladolid), Dirección Mixta.

CONCURSO PARA VACANTES EN LAS GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino)

REGENCIAS

D.ª Virtudes Herrera Bernal.—Huelva.—49.222.—Sevilla.

SECCIONES

MAESTRAS

D.ª Pilar Concepción Díaz Acosta.—Provisional de Badajoz.—63,820.—Badajoz.
D.ª Olga Cuberos Escobar.—Huelva.—42,278.—Sevilla.
D.ª Josefa Ramírez Duque.—Huelva.—41,397.—Sevilla.
D.ª Carmen Díez Riol.—Palencia.—34,229.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Dolores Antonia Alonso Foces.—León.—24,007.—Madrid.
D.ª Pilar Arnáu Rived.—Vitoria (Alava).—7,064.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Joaquina Pérez Navarro.—Provisional de Sevilla.—3,750.—Sevilla.
D.ª María Filomena Suárez Rodríguez.—León (aneja masculina).—0,007.—León.
D.ª Celia Rodríguez Banzo.—Huesca.—0,007.—Murcia, vacante de párvulos.

MAESTROS

D. Narciso Alvarez Ramos.—Valladolid.—89,299.—Oviedo.
D. Alvaro Romero López.—Cádiz.—25,708.—Madrid.
D. Adrián Ruiz de Austri y Ruiz de Austri.—Execedente de Vitoria (Alava).—3,729.—Vitoria (Alava).
D. José Priscilo Martínez Asensio.—Vitoria (Alava).—0,007. Número escalafón, 53.986.—Logroño.
D. Saturnino Conde Conde.—Tarragona.—0,007. Número escalafón, 54.763.—Valencia.
D. Vicente Abad Montoya.—Almería.—0,007. Número 480 oposición 1961.—Murcia.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia y destino)

CONCURSO DE PARVULOS

D.ª María del Carmen Catalán Morazo.—Funes-Corella.—Corella.
D.ª María del Carmen Izal Mariñoso.—Cintruénigo.—Corella.
D.ª María del Carmen López López.—Navascués.—Liédena.

CONCURSO RESTRIGIDO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE MAS DE DIEZ MIL HABITANTES

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia y destino)

D.ª Trinidad Vicente Arizcuren. — Tolosa (Guipúzcoa). — Pamplona.
D. José Vicente Garcés Bielsa.—Badalona (Barcelona).—Pamplona.

CONCURSO DE DIRECCIONES DE GRUPOS O AGRUPACIONES ESCOLARES

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia y destino)

D.ª Blanca Ema Díaz.—Supernumeraria de la provincia de Madrid.—Pamplona.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALBACETE

Capital

«Colegio Nuestra Señora de la Cabeza», establecido en la calle Arquitecto Valdevira, número 44, por doña Josefa Gómez Ibáñez.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Academia Cantabria», establecida en la calle Cantabria, números 60 y 62, entresuelo, por don Esteban Besa Fontacaba.

«Escuela Edelweis», establecida en la calle París, número 190, por doña Dulce Nombre de María Munne Castellet.

Cornellá de Llobregat

«Escuela Edelweis», establecida en la calle General Mansó, número 72, por doña Dolores Gorriz Vicente.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Juan XXIII», establecido en la calle Campanar, número 12, por la Congregación Mariana San Luis Gonzaga y San Juan Bosco.

«Colegio Calasanz», establecido en la ciudad de los Angeles, bloque 245-2, por don Antonio Valero Rodríguez.

«Fundación Santamarca», establecida en la calle Marcenado, número 50, por la Fundación de la excelentísima señora Condesa de Santamarca, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Alcalá de Henares

«Colegio San Diego de Alcalá», establecido en la calle Torrelaguna, número 12, por don José Calvo García.

Getafe

«Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Toledo, número 22, por don Jesús Blanco Blanco.

San Fernando de Henares

«Colegio San Fernando», establecido en la calle del Molino, número 4, por don Francisco Martín Alba.

PROVINCIA DE OVIEDO

Nava

«Academia Labor», establecida en calle Nueva, sin número, por don Vicente González Alvarez.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Vigo

«Colegio Santa Cruz», establecido en la calle Doctor Carracido, número 128, por doña María Pilar Fernández Fernández.

«Colegio Infantil», establecido en la calle Travesías, número 9, por doña María de la Concepción Quintana Rodríguez.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Portugalete

«Academia La Estrella», establecida en la calle Bailén, número 7, por doña María de los Angeles Carrasco y Quintanilla.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Vilas López, propietaria y Directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Vilas», establecido en la calle de Lagartos, 11, en Santiago de Compostela (La Coruña), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1963, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Vilas López, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma señora;

Resultando que se unen al expediente planos del local en donde ha de instalarse la nueva clase; certificado expedido por autoridad competente, acreditativo de que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; documentación personal del profesor que regentará la clase de niños, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Vilas», establecido en la calle de Lagartos, número 11, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María del Carmen Vilas López, para ampliar sus clases con una de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor de esta clase hecho a favor de don Miguel Sánchez Jofre de Villegas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Vilas López.
Unitaria de niñas: Doña María del Carmen Vilas López.
Unitaria de niños: Don Miguel Sánchez Jofre de Villegas.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas y labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita el informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concedió en 11 de julio de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Directora del Colegio no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «San José», establecido en la calle de Duquesa de Villahermosa, número 16 (barrio de las Delicias), en Zaragoza, a cargo del Instituto de Religiosas Hijas de San José, en súplica de que se modifique la organización del citado Colegio, en la forma que indica, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de enero de 1946, elevada a definitiva por Orden ministerial de 23 de julio de 1962;

Resultando que por nueva Orden de 29 de marzo de 1962 se dispuso que la organización pedagógica fuese la siguiente:

Directora: Sor Agapita Martínez Cadarso.
Clase 1.ª: Sor Maximina Yáñez del Río.
Clase 2.ª: Sor Josefa Gómez Charles.
Clase 3.ª: Sor Carmen Vesperinas Mingueza.
Clase 4.ª: Sor Isabel González Martín.
Clase 5.ª: Sor Agapita Martínez Cadarso.
Corte y Confección: Sor María Jesús Radigales Almazor.
Taquigrafía y Mecanografía: Sor Magdalena Pérez Azpilicueta;

Resultando que en 2 de octubre de 1965 se autorizó a este Colegio para ampliar sus clases con cuatro más, quedando, por lo tanto, constituída su organización así:

Dirección pedagógica: Sor Agapita Martínez Cadarso.

Maternales

Clase 1.ª: Sor Maximina Yáñez del Río.
Clase 2.ª: Sor Delfina Peña Inchaurtieta.

Párvulos

Clase 1.ª: Sor Agapita Martínez Cadarso.
Clase 2.ª: Sor Josefa Gómez Charles.
Clase 3.ª: Sor Carmen Vesperinas Mingueza.
Clase 4.ª: Sor Isabel González Martín.

Niñas

Elemental 1.ª: Sor Adelina Arlegui Baztán.
Elemental 2.ª: Sor Teresa Baldero Garay.
Perfeccionamiento: Sor Carmen Bosch Gem.
Corte y Confección: Sor María Jesús Radigales Almanzor.
Taquigrafía y Mecanografía: Sor Magdalena Pérez Azpilicueta;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las Profesoras que han de sustituir a las que han dejado de prestar sus servicios en el Colegio e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el nombramiento de Profesoras del Colegio no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «San José», establecido en la calle Duquesa de Villahermosa, número 16 (barrio de las Delicias), en Zaragoza, a cargo de las Religiosas Hijas de San José, hecho a favor de doña María del Pilar Romeo Génova, doña Concepción Fraile Elface, doña María Inés Entrena Esteban y doña Patrocinio Eguillor Arriaga; todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que se autorice el de otra nueva clase, que no lo fué anteriormente por no estar a su frente persona debidamente titulada.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio de la actualidad es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor Agapita Martínez Cadarso.

Maternales

Clase 1.ª: Doña María del Pilar Romeo Génova.
Clase 2.ª: Doña Concepción Fraile Elface.

Párvulos

Clase 1.ª: Doña María Inés Entrena Esteban.
Clase 2.ª: Doña Patrocinio Eguillor Arriaga.

Niñas

Grado Elemental:
Clase 1.ª: Sor Carmen Vesperinas Mingueza.
Clase 2.ª: Sor Carmen Bosch Gem.
Clase 3.ª: Sor Adelina Artegui Baztán.
Grado Medio:
Clase 1.ª: Sor Josefa Gómez Charles.
Clase 2.ª: Sor Teresa Bladero Garay.
Perfeccionamiento: Sor Agapita Martínez Cadarso.
Corte y Confección: Sor María Jesús Radigales Almazor.
Música: Sor María Jesús Radigales Almazor.
Taquigrafía y Mecanografía: Sor Magdalena Pérez Azpilicueta.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago (a excepción de 50 gratuitos), debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en paseo del Generalísimo Franco, 11, en Infiesto (Oviedo), por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de octubre de 1942, elevada a definitiva por la de 28 de enero de 1960, hecho a favor de Sor María Luisa Rabadán Borao, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor María Luisa Rabadán Borao.
Párvulos 1.ª: Sor Isabel Gutiérrez García.
Párvulos 2.ª: Sor Julia Rodríguez Ríos.

Niñas

Elemental: Sor Antonia Garrido Alvarez.
Perfeccionamiento: Sor María Luisa Rabadán Borao.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Casa del Niño», establecido en calle Tolosa Lotour, sin número, Cartagena (Murcia), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1953, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecho a favor de Sor María Gutiérrez Galán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Dirección: Sor Pilar Gutiérrez Galán.
Párvulos: Sor Marcelina Irurzun Beramendi.
Párvulos: Sor Elvira Ródenas Oliver.
Niñas: Sor Pilar Gutiérrez Galán.

Estas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Centro quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «San José», establecido en calle San Francisco, 12, Tolosa (Guipúzcoa), por Religiosas Hijas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de septiembre de 1947, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1950, hecho a favor de Sor María de la Gloria Iriarte y Letona, Sor María de la Cruz Sada y Aldaz, Sor María Encarnación Rodrigo de la Fuente, Sor María Mercedes Casado y Ormazábal, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, lo mismo que la que se dispuso en la Orden de 10 de abril de 1963, o sea: una clase de maternales, dos de párvulos, dos del grado primero, dos del grado segundo, dos del grado primero (A' y B'), dos del grado segundo (A' y B') y una de perfeccionamiento; todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, de pago, excepto tres clases que son gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio Academia Ramos», establecido en calle Churruca, 19, bajo, en San Fernando (Cádiz), por don Bernardino Cossío de Hoyos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1963, hecho a favor de doña Adelaida Ramos Piñera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Doña Adelaida Ramos Piñera.
Párvulos: Doña Adelaida Ramos Piñera.
Unitaria niños: Doña María del Carmen Moheda Gómez.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

No se autoriza la clase de niños hasta que no se ponga a su frente una Profesora titular; no admitiéndose, tampoco, la existencia de la clase de párvulos, con matrícula de 54 niños, estando a su frente una auxiliar, sino que debe ser regentada por la señora Ramos Piñera.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «San José», establecido en Calle Nueva de San Francisco, 16, Barcelona, por Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de mayo de 1955, elevada a definitiva por la de 21 de diciembre de 1963, hecho a favor de la Madre María Puigcorbé Comerma, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), que desempeñará la clase de párvulos, que constituye hoy la organización pedagógica del Colegio.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «San José», establecido en calle J. Anselmo Clavé, 27, en Barcelona, por Congregación de Religiosas Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de diciembre de 1962, hecho a favor de la reverenda Madre María de los Angeles García Campos y doña María Esturi Faja, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre María de los Angeles García Campos.

Niñas

Grupo 1.º: Madre María de los Angeles García Campos.
Grupo 2.º: Doña María Esturi Faja.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en

la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «María Reina», establecido en calle Císter, 36, en Barcelona, por Religiosas del Buen Pastor, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1955, elevada a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956, hecho a favor de Sor Consuelo Cabero Sarmiento y Sor María del Pilar Martínez Vega, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor Ana María Bosch Pallarés.

Párvulos: Sor María del Pilar Martínez Vega.
Párvulos: Sor Raquel García Gutiérrez.

Niñas

Elemental 1.º: Sor Ana María Bosch Pallarés.
Elemental 2.º: Sor Consuelo Cabero Sarmiento.
Elemental 3.º: Sor Milagros de la Riva García.
Elemental 4.º: Sor Isabel Tomás Alvaro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todas gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de local, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada (Málaga) y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición las cátedras de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Granada, Málaga y Barcelona,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias ha-

yan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 20-VI-1966.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad, al turno de oposición las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca,

Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico, expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 23-VI-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes setenta plazas en las plantillas provinciales de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas a oposiciones, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 defebrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado.

2.ª La oposición comprenderá tres ejercicios: escrito, oral y práctico.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, mayor de veintiún años.
2. a) Ser Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) y haber regentado una Escuela día a día por el tiempo mínimo de dos cursos; o

b) Ser Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o poseer título de Escuela Superior expedido por el Estado; ser Maestro de Enseñanza Primaria y haber regentado una Escuela día a día por el tiempo mínimo de dos cursos.

En este caso deberá acreditar una especialización técnica mediante documento oficial que justifique la aprobación, en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, de las asignaturas de Pedagogía General, Didáctica General y Especial y Organización Escolar.

3. Carecer de antecedentes penales.
4. Acreditar buena conducta.
5. No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión.
6. No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado en virtud de expediente gubernativo o de depuración ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
7. Cuando se trate de opositoras, haber realizado el Servicio Social de la Mujer con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias o estar exentas de su cumplimiento.
8. Cuando el aspirante sea clérigo o religioso, tendrá la autorización correspondiente de su Ordinario.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Ministro del Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de la presente convocatoria, haciendo contar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la norma anterior y referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen, en el caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas el número de giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y de formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957). En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluídos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace referencia anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª Este Ministerio designará el tribunal que ha de juzgar la oposición, una vez publicada la lista de admitidos y excluídos.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados en los casos previstos en el número segundo del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, siguiendo el procedimiento señalado en los números tercero y cuarto de dicho artículo, y de conformidad con el número primero del artículo tercero de aquella norma legal.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y hará público en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden de actuación de los opositores.

En el acto de sorteo y presentación al Tribunal, los opositores entregarán a éste los siguientes documentos.

a) Trabajo original expresamente preparado para la oposición sobre cualquier faceta de las Ciencias de la Educación.

b) Memoria explicativa de las experiencias obtenidas durante su actuación en la Escuela primaria y a la que se podrán acompañar publicaciones originales y otros documentos que acrediten méritos del opositor.

Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir, al menos, quince días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la presentación de la documentación a que se hace referencia en este apartado y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

9.ª En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

10. Los ejercicios serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1. Ejercicio escrito, que consistirá en desarrollar durante cuatro horas, como máximo, dos temas obtenidos por insacula-

ción, uno del cuestionario de Pedagogía e Historia de la Educación y otro de Psicología y Didáctica general y especial.

2. Ejercicio oral, que constará de dos partes:

a) Exponer durante una hora, como máximo, tres temas sacados a la suerte por el opositor: uno de Organización escolar, otro de Técnica de la Inspección y otro de Legislación escolar española y comparada.

b) Contestar durante media hora, como máximo, a las preguntas que los miembros del Tribunal quieran hacerle sobre los aspectos del trabajo de investigación o sobre la Memoria de sus experiencias en la Escuela (estas dos partes del ejercicio oral serán desarrolladas por el opositor en una misma actuación).

3. Ejercicio práctico, que comprenderá cuatro partes:

a) Resolución por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un caso práctico sobre los problemas que suelen presentarse al Inspector y que será propuesto por el Tribunal en el momento de su realización.

b) Redacción del correspondiente informe sobre la visita efectuada a un Centro de Enseñanza Primaria determinado por el Tribunal.

c) Traducción sin diccionario de un texto pedagógico francés propuesto por el Tribunal en el momento del examen.

d) Desarrollo de una lección o charla de orientación pedagógica a un grupo de Maestros, de tema libremente elegido por el opositor y seguido del correspondiente coloquio. En el desarrollo de dicha lección o charla el opositor no podrá emplear más de media hora, pudiendo llegar a ocuparse otra media hora, como máximo, en el coloquio.

Cada uno de estos ejercicios será puntuado por el Tribunal entre cero y diez puntos. En el caso de los ejercicios que comprenden varias partes, como son el oral y el práctico, la puntuación global, obtenida por media aritmética, oscilará también entre cero y diez puntos, otorgándosele a cada una de las partes ponderaciones equivalentes. Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación obtenida en cada ejercicio será hecha pública al finalizar el mismo, por orden de mayor o menor puntuación, figurando en ella solamente los que hubieran obtenido una puntuación mínima media de cinco enteros.

Los cuestionarios a que se hace referencia al establecer el contenido de los ejercicios primero y segundo se hallan insertos a continuación de la presente Orden.

Para actuar en todos los ejercicios de la oposición, el interesado deberá justificar documentalmente su identidad mediante la tarjeta nacional.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Salvo lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y en la presente Orden, la actuación del Tribunal se regirá por las normas del Decreto de 4 de septiembre sobre oposiciones a cátedras de Instituto.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación de cero a diez puntos. La suma de las puntuaciones adjudicadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de éstos, referido siempre a los que se hallen presentes durante la actuación del opositor a que aquélla se refiera, será la calificación de cada ejercicio, siendo eliminados los que hubieran obtenido una media inferior a cinco.

Cuando entre las puntuaciones de los miembros del Tribunal haya una diferencia de tres enteros, serán automáticamente excluídas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la media de las restantes puntuaciones según se ha indicado en el párrafo precente.

12. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que elevará a este Ministerio para su aprobación, sin que en ningún caso el número de opositores propuestos pueda ser superior al de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos y adjudicación de destinos

13. Los opositores seleccionados por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que fué aprobada la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación aducida, quedarán elimitados de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la declaración a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes hubieren obtenido en sus ejercicios la puntuación inmediatamente siguiente al último de los seleccionados, siempre que hubieran alcanzado en aquéllos la mínima de cinco enteros.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos y figuren en la propuesta formulada por el Tribunal estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que ya hubieren probado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y demás circunstancias.

14. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones conducentes al mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Pedagogía

1. Pedagogía y ciencias de la educación.
2. La educación: concepto, posibilidad, límites.
3. Fines y objetivos de la educación.
4. La investigación pedagógica.
5. La experimentación en Pedagogía.
6. Estadística aplicada a la Pedagogía.
7. Estadística descriptiva. Estadística muestral.
8. El educando. La educación permanente.
9. El educando. Persona, personalidad y carácter.
10. El interés y el esfuerzo en la educación.
11. Autoridad y libertad en la educación. La disciplina.
12. El educador: personalidad, formación y selección.
13. La relación educativa.
14. La familia, la sociedad, la Iglesia y el Estado en la educación.
15. Promoción social y educación.
16. La educación integral.
17. La educación física. Su encuadramiento en la educación integral.
18. El juego en la vida del niño. Juego, trabajo, ocio.
19. Educación intelectual: objetivos y medios.
20. Educación de la afectividad.
21. Educación estética.
22. Educación social: fines y medios.
23. Educación religiosa y moral. Formación de hábitos.
24. Pedagogía diferencial. Educación preescolar.
25. La educación según la edad.
26. Educación femenina.
27. Educación de superdotados.
28. Pedagogía terapéutica.
29. Educación según las aptitudes. La educación general y formación profesional: relaciones y problemas.
30. Educación para la comprensión y convivencia internacional.
31. Educación y desarrollo económico social. Datos antropológicos, ecológicos, teleológicos y mesológicos para el desarrollo de las actividades educativas dentro de nuestro actual sistema escolar.
32. La educación comparada.
33. La prospección pedagógica. Tendencias educativas actuales.

Historia de la educación

1. Historia de la educación: concepto y contenido.
2. La educación en China, India y otras civilizaciones de la antigüedad.
3. La educación en el pueblo hebreo.
4. La educación griega presocrática.
5. Las doctrinas pedagógicas de Sócrates y Platón.
6. Aristóteles y la «paideia» griega.
7. Períodos, características e instituciones de la educación romana.
8. Las doctrinas pedagógicas de Séneca.
9. Las doctrinas pedagógicas de Quintiliano.
10. El Cristianismo y la educación.
11. El programa educativo en las escuelas catequéticas y catequísticas.
12. La Patrística: San Agustín.
13. El programa educativo de las escuelas monásticas y catedralicias.

14. Santo Tomás de Aquino y la educación.
15. El programa educativo de las escuelas gremiales y municipales.
16. La pedagogía islámica y el florecimiento de las escuelas árabes.
17. Las doctrinas pedagógicas de Raimundo Lulio.
18. La obra educativa de Luis Vives.
19. Huarte de San Juan y el «Examen de ingenios para las ciencias».
20. Las Universidades y los Colegios Mayores.
21. La obra educativa de España en América.
22. El Renacimiento desde el punto de vista educativo.
23. La educación católica y el Concilio de Trento.
24. San José de Calasanz y la escuela popular.
25. Realismo pedagógico: Juan Amós Comenio.
26. Las doctrinas pedagógicas del barroco español.
27. El racionalismo: Descartes.
28. El empirismo: Locke.
29. El naturalismo: Rousseau.
30. El cristicismo: Kant.
31. Las doctrinas pedagógicas de Pestalozzi y Froebel.
32. La educación española en el siglo XVIII: Feijoo, Sarmiento y Jovellanos.
33. Herbart, fundador de la Pedagogía científica.
34. La Pedagogía socialista: evolución y realizaciones.
36. La Pedagogía del neoidealismo italiano.
37. El pensamiento pedagogógico de J. Dewey.
38. El movimiento educativo de las Escuelas Nuevas.
39. Doctrinas pedagógicas de A. Manjón.
40. La Pedagogía española contemporánea. Figuras e instituciones más representativas.
41. Organismos internacionales para el fomento de la educación.

Psicología

1. Psicología: concepto y contenido.
2. Principales métodos de investigación psicológica.
3. Corrientes actuales de psicología.
4. La psicología de la forma.
5. El psicoanálisis.
6. Psicología de la educación.
7. Sensación y percepción.
8. Imaginación y memoria.
9. La inteligencia.
10. El interés.
11. La atención.
12. La vida afectiva.
13. Reflejos, instintos y hábitos.
14. La sugestión, la simpatía y la imitación como fenómenos psíquicos.
15. Voluntad y motivación.
16. Herencia y ambiente.
17. Psicología de la primera infancia.
18. Psicología de la segunda infancia.
19. Psicología de la tercera infancia.
20. Pubertad, adolescencia y juventud.
21. Psicología del adulto.
22. Carácter y personalidad.
23. Principales tipologías.
24. Medios utilizados en el estudio de la personalidad.
25. Medida de la inteligencia.
26. Análisis factorial.
27. Psicología de las aptitudes.
28. Anomalías psíquicas.
29. Higiene mental.
30. Psicología del educador.
31. Psicología social: concepto y contenido.
32. Psicología de las actitudes.
33. Los grupos y su dinámica.
34. Influencia de los grupos primarios en la psicología del niño.
35. Técnicas sociométricas.
36. La entrevista y el cuestionario.
37. Influencia de los medios modernos de comunicación social en la psiquis del niño.

Didáctica general y especial

1. Didáctica: concepto y contenido.
2. Métodos generales de investigación y de la enseñanza.
3. Técnicas de estudio.
4. Teorías, clases y leyes del aprendizaje.
5. Maduración y motivación del aprendizaje.
6. Transferencia e interferencia en el aprendizaje: aplicaciones prácticas.
7. La palabra en la enseñanza.
8. La imagen en la enseñanza.
9. La acción en la enseñanza.
10. La integración del aprendizaje.
11. Unidades didácticas globalizadas.
12. Enseñanza individualizada: sistemas y medios.
13. Enseñanza programada.
14. Enseñanza correctiva.
15. Enseñanza socializada: sistemas y medios.
16. Libros escolares: clasificación, utilización y evaluación.
17. Los medios audiovisuales.
18. Didáctica del lenguaje oral: importancia y procedimientos.
19. Didáctica de la lectura: fases y métodos.
20. Didáctica de la escritura: fases y métodos.
21. Didáctica de la composición escrita.
22. Didáctica de la ortografía.
23. Didáctica de la Gramática e iniciación literaria en la escuela.
24. Didáctica de la segunda lengua en la escuela primaria.
25. Didáctica de las Matemáticas.
26. El cálculo y el razonamiento aritmético.
27. Didáctica de la Geografía.
28. Didáctica de la Historia.
29. Didáctica de las Ciencias Naturales.
30. Didáctica de la Física y de la Química.
31. Didáctica del dibujo, de la pintura y de las manualizaciones.
32. Didáctica de la música, el canto y la danza.
33. La educación religiosa: aspectos didácticos.
35. La educación física en la escuela primaria.
36. Educación higiénico-sanitaria.
37. La educación especial de infradotados y superdotados: aspectos didácticos.
38. Técnicas de la alfabetización y promoción cultural de adultos.

Organización escolar

1. Política, administración y organización escolar.
2. La planificación educativa.
3. Administración escolar: el sistema escolar español.
4. Concepto y tipos de escuela.—Escuela y comunidad.
5. La educación en régimen de internados y la escolarización obligatoria: escuelas-hogar.
6. El Patronato Nacional de Educación Especial: organización y funciones.
7. Criterios para la determinación de agrupaciones y circunscripciones escolares.
8. Edificio y mobiliario escolar.
9. Principales medios materiales empleados en la enseñanza.
10. La dirección y organización de las escuelas.
11. El personal docente y sus colaboradores.
12. Admisión y clasificación de escolares.
13. Ficha psicopedagógica y expediente del alumno.—El libro de escolaridad.
14. Graduación y agrupamiento de los escolares.
15. El curso como unidad de contenido y como unidad de actividad.
16. Cuestionarios y programas escolares.
17. Periodización del trabajo escolar.
18. Disciplina escolar y su alcance.
19. Niveles y promociones escolares.
20. Preparación inmediata y realización del trabajo escolar.
21. Comprobación de rendimientos en la actividad escolar.
22. Instituciones y actividades complementarias de la Escuela.
23. La biblioteca, el laboratorio y el pequeño taller en la Escuela.
24. Servicio Médico-Escolar.
25. Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.
26. Servicio Escolar de Psicología.
27. Proyección y acción social de la Escuela.

Técnica de la inspección

1. Historia de la Inspección de Enseñanza Primaria.
2. La Inspección de Enseñanza Primaria. Concepto y funciones.
3. Estudio comparado de la Inspección de Enseñanza Primaria.
4. Formación y selección de Inspectores.
5. El Inspector y las técnicas de supervisión escolar.
6. El Inspector y la organización escolar.
7. Técnica de planificación en la inspección.
8. Técnica de valoración en la eficacia docente.
9. La inspección y el perfeccionamiento del Magisterio.
10. Relaciones humanas e inspección.
11. Visita de Escuelas y entrevistas con el personal docente.
12. Informe de la visita de inspección.—Distintos tipos de informe acerca de los elementos materiales, personales y funcionales de la obra escolar.
13. Relaciones públicas e inspección.
14. Técnicas de discusión y cooperación en grupo.
15. Los Centros de Colaboración Pedagógica.
16. La Inspección de Enseñanza Primaria como función directiva.
17. Técnicas de investigación de la realidad escolar.
18. Inspección y promociones escolares.
19. Estructura orgánica de la Inspección de Enseñanza Primaria en España.
20. La inspección especializada. Características y problemas.
21. La Oficina de Inspección. Organización y servicios.

LEGISLACIÓN ESCOLAR ESPAÑOLA Y COMPARADA

1. Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Leyes relativas a los funcionarios del Estado.
3. Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional y disposiciones complementarias.
4. La Protección Escolar y el fondo para la aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades.
5. Disposiciones que regulan la participación de los Organismos del Movimiento Nacional y otras Entidades en la Enseñanza Primaria.
6. Análisis generales de la Ley de Educación Primaria.
7. Funciones propias de los Organismos de investigación, documentación y orientación a que se refiere el artículo 69 de la Ley de Educación Primaria (texto no refundido).
8. Las Comisiones Provinciales Delegadas de Acción Cultural. Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria y Juntas Municipales de Educación.
9. Creación de Escuelas.—Establecimiento de Escuelas en régimen de cooperación social.—Escuelas en régimen de Consejo Escolar Primario.
10. Traslado, clausura y supresión de Escuelas.
11. Colegios Nacionales, Agrupaciones Escolares, Escuelas Comarcales y Escuelas-Hogar.
12. Ley de Construcciones Escolares y disposiciones complementarias.
13. Legislación sobre cuestionarios nacionales, certificados de estudios primarios y libros de calificación escolar.
14. Disposiciones y trámites sobre promociones, textos escolares y material didáctico de toda clase.
15. Las actividades complementarias en la Escuela y disposiciones que las reglamentan.
16. La formación de Maestros y el acceso a los estudios superiores. Régimen de preparación y ejercicio de las especialidades educativas.
17. El Estatuto del Magisterio.
18. Disposiciones sobre la dirección de Escuelas.
19. Legislación sobre licencias, sustituciones, excedencias y jubilaciones del personal docente.
20. Preceptos legales correspondientes al régimen económico. Distinciones y recompensas.
21. Protección Social de Personal de Enseñanza Primaria. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.
22. La Inspección de Enseñanza Primaria y su Estatuto.
23. Los Consejos Provinciales de la Inspección como órganos colegiados, funciones de los mismos.
24. Disposiciones relativas a la visita de inspección. Centros de Colaboración Pedagógica.
25. Legislación sobre expedientes administrativos. Disposiciones relacionadas con los expedientes disciplinarios, expedientes de incompatibilidad con el vecindario.
26. Disposiciones relacionadas con la extensión cultural, la educación de adultos y la lucha contra el analfabetismo.
27. La educación preescolar en España y en los países donde ha adquirido mayor desarrollo.
28. La formación, selección y perfeccionamiento de los Maestros en los países de cultura más significativa.
29. Principios que informan los más caracterizados conceptos sobre la Inspección y la formación de Inspectores.
30. La escolaridad obligatoria en las legislaciones de los principales países, comparación y deducciones críticas.
31. El problema de la continuidad escolar después del ciclo básico y su solución en los países que le prestan mayor atención.
32. Tendencias básicas que caracterizan los planos y reformas escolares promulgadas en los principales países desde el año 1950.
33. Legislación comparada sobre orientación escolar y profesional. La educación de adultos.
34. Criterios que presiden los sistemas de organización de la educación especial más caracterizados.
35. Los servicios asistenciales y sociales en los países en que han adquirido mayor desarrollo.

(«B. O. E.» 24-VI-1966)

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 7 de julio de 1966 — Número 54

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se incluye al Ministerio de Educación y Ciencia en el régimen establecido por Orden de 3 de junio de 1959 sobre utilización de vehículos particulares en servicios oficiales ... 1714

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se dictan normas sobre calificación de las asignaturas del curso preparatorio de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1715

Resolución por la que se dictan normas para la selección del Profesorado interino de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Resolución por la que se conceden complementos con cargo al crédito global asignado a la misma ... 1715

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña María de la Presentación del Amo Hernández ... 1716

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Amparo Medrano García ... 1716

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Tejera Alvarez ... 1716

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1716

Recurso de reposición.—Resolución por la que se estima el interpuesto por don Moisés Buendicha Gutiérrez ... 1718

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 1719

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Walid Abdul Hadi Aiyad ... 1721

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1721

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación del que se cita en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1722

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 1722

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Religión interinos de Institutos a los señores que se expresan ... 1722

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se reconoce a los Centros que se relacionan el derecho a percibir anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y por la cuantía que se especifica ... 1722

Otra autorizando el traslado del Colegio femenino «Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara. 1723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden al Ayuntamiento de Madrid y a las Superiores de las OO. RR. que se indican, así como a los señores que se expresan para la construcción de escuelas, comedor escolar y viviendas ... 1723

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden trienios a las Profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican ... 1725

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 1725

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución sobre traslado de local del Colegio «La Milagrosa», de Barcelona ... 1725
Otra aclaratoria del número de secciones del Colegio «Instituto Infantil», de Zaragoza ... 1726
Otra por la que se autoriza al Colegio de la Empresa «Hilados y Tejidos Llobregat, S. A.», de Caserras (Barcelona), para establecer una clase mixta ... 1726
Otras por las que se autoriza el nombramiento de Directores pedagógicos y Profesorado de las Escuelas de Enseñanza Primaria privada que se indican ... 1726

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1728
Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don José Puigdengolas Barella ... 1728

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la restauración de los monumentos nacionales que se expresan ... 1728
Crédito.—Orden disponiendo el libramiento de la cantidad consignada para la impresión del libro que se indica. 1728

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Madrid ... 1729
Otra por la que se convocan plazas de Profesores adjuntos que se relacionan de la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 1730

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se nombra la Comisión Especial para el de traslado de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio ... 1730

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se convoca entre pianistas españoles para la adjudicación de un piano ofrecido por la casa «Forster» ... 1730

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PREMIOS «JOSE IBAÑEZ MARTIN» Y «ROMUALDO DE TOLEDO».—Convocatoria ... 1731
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO «PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL».—Concurso para la provisión de plazas de Maestros ... 1731
MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL.—Relación de prestaciones reconocidas en la Junta de Gobierno de 28 de junio último ... 1732

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 11 de junio de 1966 por la que se incluye al Ministerio de Educación y Ciencia en el régimen establecido por Orden de 3 de junio de 1959 sobre utilización de vehículos particulares en servicios oficiales. («BOE» 23-VI-1966.)

Excelentísimo señor:

El Ministerio de Educación y Ciencia ha elevado propuesta para la utilización de vehículos particulares propiedad de funcionarios en servicios oficiales.

En 3 de junio de 1959, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dictó por esta Presidencia del Gobierno una Orden en virtud de la cual, y en las condiciones que en la misma se fijaban, se autorizaba en vías de ensayo a los funcionarios del Ministerio de la Vivienda el régimen de transporte aludido.

Por diferentes Ordenes, y vistos los favorables resultados obtenidos, fué prorrogado el sistema que dicha Orden establecía y dispuesta su aplicación en los siguientes Departamentos ministeriales: Agricultura, Comercio (SOIVRE), Industria, Justicia, Obras Públicas, Presidencia del Gobierno (Servicio de Asesoramiento e Inspección de Procedimiento Administrativo), Trabajo y, recientemente, Gobernación.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles, ha tenido a bien disponer:

1. La Orden de 3 de junio de 1959 será de aplicación al Ministerio de Educación y Ciencia, quedando, por lo tanto, derogado el punto quinto de aquélla.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de julio de 1962, la cantidad a percibir por el funcionario que utilice en servicios oficiales automóvil de propiedad particular a que se hace referencia en el apartado B) del punto 3 de la Orden de 3 de junio de 1959 será la de dos pesetas por kilómetro recorrido.

3. Lo establecido en esta Orden será de aplicación mientras no se dicte nueva resolución por esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Coordinadora de Parques Móviles Civiles.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 11 de junio de 1966.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 22 de junio de 1966 por la que se dictan normas sobre calificación de las asignaturas del curso preparatorio de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

En uso de la autorización concedida por el número 5.º de la Orden de 20 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se dan normas sobre el curso preparatorio de acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio, y teniendo en cuenta que el criterio establecido para la calificación conjunta de dicho curso por el artículo 14 de la Ley de 20 de julio de 1957, mediante prueba de madurez, no se exige en la de 29 de abril de 1964 y, por otra parte, que ya en la propia regulación de aquel curso preparatorio se marcó la validez para sucesivas convocatorias de la aptitud obtenida en asignaturas aisladas del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto que las asignaturas que integran el referido curso preparatorio establecido por el artículo 2.º de la Ley 2/1964, de 29 de abril, y regulado por la citada Orden, sean calificadas aisladamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Resolución de 23 de junio de 1966 por la que se dictan normas para la selección del Profesorado interino de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Con objeto de reglamentar la selección del Profesorado no titular de las Escuelas Técnicas de Grado Medio para el curso académico 1966-67,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Todo Encargado de Cátedra, Profesor Adjunto o Encargado de Curso, excepto los casos de prórroga comprendidos en la instrucción 12, deberán seleccionarse mediante concurso anunciado por la Escuela, con especificación de las obligaciones correspondientes.

2.ª *Encargados de Cátedra.*—Las Cátedras vacantes de cada Centro que no estén desempeñadas por los respectivos Auxiliares numerarios, se anunciarán a concurso entre Arquitectos, Ingenieros, Licenciados, Aparejadores o Peritos (a las de Matemáticas podrán concursar los Actuarios, y a las de Contabilidad los Intendentes Mercantiles).

La jornada normal de estos Encargados de Cátedra será la de doce horas semanales de clase teórica más seis de dirección de las clases prácticas. Percibirán el sueldo anual de 129.600 pesetas más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, si a ello tienen derecho, en la cuantía señalada por el Decreto-ley de 6 de noviembre de 1965.

Las obligaciones de este cargo son las contenidas en los apartados b), c), d), e), f), g), h), j), k), m), n), ñ), o) del artículo 25 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, a más de concurrir a la formación de Tribunales de examen.

Cuando los Encargados de Cátedra tengan mayor número de horas semanales de clase teórica que el señalado anteriormente, percibirán el complemento que corresponda a la jornada mayor que realicen, y si, por el contrario, no cumplen la jornada mínima de doce horas semanales de clase teórica, su sueldo quedará reducido en proporción al número de horas a razón de 216 pesetas hora.

3.ª *Adjuntos.* Adscrita a cada Cátedra figurará una Adjuntía que tendrá como misión las clases prácticas correspondientes a la Cátedra, además de las obligaciones señaladas en el artículo 26 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio. Se exigirá igual título que para las Cátedras.

La jornada mínima de estos Adjuntos será la de seis horas semanales de clase práctica, por la que percibirán la remuneración anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, si a ello tienen derecho.

Cuando los Adjuntos, por razón del plan de estudios, no puedan cumplir la jornada anteriormente señalada de seis horas semanales de clase práctica, la completarán como agregados a otras Adjuntías afines o con clases teóricas bajo la dirección del titular de la Cátedra.

4.ª *Encargados de Curso.*—En los casos en que el número de alumnos matriculados por enseñanza oficial sea superior a cien, se realizarán desdoblamientos en aquellas asignaturas en que se exceda de dicha cifra, de modo que para el primer encargo de curso se precisarán más de cien alumnos, para el segundo más de doscientos, y así sucesivamente, dividiéndose proporcionalmente el número de alumnos entre los grupos que se formen. No obstante, y con carácter excepcional, el Director podrá formar grupos de mayor número de alumnos hasta el límite que permita la capacidad del aula.

La titulación exigida para ser nombrado Encargado de Curso será igual a la señalada para la Cátedra. La función de estos Profesores es la de impartir, bajo la dirección del Catedrático o Encargado de Cátedra, la enseñanza teórica del grupo a su cargo, percibiendo por cada hora semanal de clase la cantidad de 200 pesetas durante los nueve meses lectivos del curso, la primera quincena de julio y la segunda de septiembre.

5.ª Las enseñanzas especiales (excepto Higiene e Idiomas) se cubrirán con encargos de curso.

6.ª Los Catedráticos numerarios no podrán ser nombrados Encargados de Cátedra o de Curso ni Adjuntos; sin embargo podrán tener acumuladas dichas enseñanzas, percibiendo por ellas el complemento correspondiente a la mayor jornada de la normal que están obligados a realizar.

7.ª Los Auxiliares numerarios podrán ser nombrados Encargados de Cátedra siempre que no se trate de la que corresponde a su Auxiliaría, e igualmente podrán ser propuestos como Encargados de Curso o Adjuntos; pero en todos los casos están obligados a cumplir el horario normal exigido en cada uno de los cargos que desempeñen. Cuando estén al frente de la Cátedra, de la que son Auxiliares, percibirán el complemento correspondiente si en la misma realizaran jornada mayor de la normal.

8.ª En las propuestas que formulen los Directores de las Escuelas se indicarán los siguientes datos:

a) Número del Grupo, nombre de la Cátedra, asignaturas que la constituyen y horario de cada una.
b) Cargo para el que se propone.
c) Número de alumnos matriculados.
d) Nombre y apellidos del propuesto.
e) Fecha de su nacimiento.
f) Título.
g) Horas de clase semanales que realizará.

Cuando la plaza se acumule a un Catedrático numerario o Encargado de Cátedra se hará constar en la propuesta tal circunstancia y el horario que en la misma ha de cumplir, así como el que realiza en la Cátedra que desempeña.

9.ª Las asignaturas del Plan de 1957 correspondientes a las Cátedras con enseñanza del Plan de 1964, podrán ser desempeñadas por Encargados de Curso o acumuladas al Catedrático cuando éste o Encargado de Cátedra cumpla su jornada normal.

10. Las propuestas deberán ser formuladas en la primera quincena del mes de octubre, una vez conocido el número de alumnos oficiales matriculados.

11. Las prácticas de los grupos correspondientes a los Encargados de Curso serán desempeñados por los Ayudantes de Clases Prácticas, que nombrará el Director de la Escuela y comunicará su número a los efectos pertinentes.

12. Quienes en el presente curso hayan desarrollado sus clases a entera satisfacción y acepten las obligaciones que se determinan en estas Instrucciones, podrán obtener la prórroga de su nombramiento para el curso próximo.

En consecuencia, los que no estén comprendidos en el párrafo anterior cesarán en sus cargos, con la consiguiente provisión de la plaza en el concurso.

La responsabilidad de tales decisiones corresponderá al Director de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Resolución por la que se conceden complementos con cargo al crédito global asignado a la misma.

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 27 de enero y 26 de marzo último y en ejercicio de las facultades que resultan de la prórroga de la vigencia de la primera de ellas, por lo dispuesto en su número segundo en relación con el apartado cuarto de la Resolución de 20 de diciembre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Con efectos económicos de 1 de enero y con cargo al remanente a que se hacía referencia en el número quinto de la Resolución de 12 de abril de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 25) se harán efectivos los complementos y gratificaciones que seguidamente se señalan y con los que se aumenta, en los lugares y cuantías que se indican, el detalle de distribución acordado por Resolución de 23 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de marzo), prorrogado hasta el mes de junio, con

las modificaciones que en ella se disponen, por la de 12 de abril último antes citada.

Sección cuarta.—Capítulo 1.º.—Concepto A:

Colegio Nacional de Sordomudos.—Un Secretario, a 20.000 pesetas anuales (1.166,66 pesetas al mes). Importe total en el semestre: 10.000 pesetas.

Sección cuarta.—Capítulo 2.º.—Artículo 1.º:

Dos Inspectores Maestros, a 10.000 pesetas anuales cada uno (833,33 pesetas al mes). Importe total en el semestre: 10.000 pesetas.

2.º Por los habilitados respectivos se formularán las nóminas necesarias para acreditar a los interesados los complementos y gratificaciones mencionados en el número anterior, observando lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero, números 3 al 7, en el número 8 de la Resolución de 12 de abril y demás normas aplicables.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de las Secciones de Inspección e Incidencias del Magisterio y Expedientes Personales del Magisterio y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable emitido con fecha 17 del actual por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente instruído a doña María de la Presentación del Amo Hernández, A27EN204, funcionaria de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Sección de Provisión de Escuelas), solicitando la jubilación por inutilidad física, y teniendo en cuenta que dicho extremo ha quedado suficientemente justificado,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda a la expresada funcionaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 2, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 3.º, 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, artículo 26, 2, del texto refundido de dicha Ley, aprobada por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Tejera Alvarez, Auxiliar contratada del Departamento, con destino en la Universidad de La Laguna, solicitando licencia por causas de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, en relación con el 105 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de reingreso en el servicio activo que formula doña Amparo Medrano García, A27EN298, funcionaria de la Escala Técnico-administrativa a extinguir de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria;

Vistos el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 7.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer el reingreso de dicha funcionaria, con el sueldo anual de 115.200 pesetas; 22.982,40 pesetas anuales importe de cuatro trienios (dos de Auxiliar y dos de Técnico-administrativo), más dos mensualidades extraordinarias en la cuantía que determina el Decreto 14/1965, de 6 de noviembre, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, destinándola con carácter provisional a la Escuela del Magisterio de Avila, con obligación de participar en el primer concurso de méritos que se anuncia para provisión de vacantes en dicho Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Agustín Fernández Vega, en representación de «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de febrero de 1966, desestimatoria de petición de abono de certificaciones de obra concernientes a la construcción del Instituto Laboral de Marchena (Sevilla); y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1963, se elevó a definitiva la adjudicación provisional producida en la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla), en favor de «Pedro de Elejabeitia, Contratas, S. A.», por la cantidad de 9.484.618,21 pesetas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador;

Resultando que, de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de adjudicación provisional de aquella subasta —31 de octubre de 1963—, se otorgó la correspondiente escritura de contrata y fianza otorgada por las representaciones del Ministerio de Educación Nacional, la mencionada compañía mercantil «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», Ayuntamiento de Marchena y Banco de Vizcaya, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la citada Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 y lo consignado en el presupuesto de la obra, pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y especialmente con lo prevenido en las normas 13 y 16 de la Orden de convocatoria de la subasta, de 25 de septiembre de 1963, por Resolución de la misma fecha y de la Dirección General de Enseñanza Laboral;

Resultando que tanto en el citado artículo 16 de la convocatoria, como en los apartados cuarto y octavo de la Orden de adjudicación provisional —confirmada por la de elevación a definitiva de aquella adjudicación—, como en las cláusulas III y V del contrato de referencia, otorgado ante el Notario de esta capital don Sergio González Collado, con fecha 31 de octubre de 1963, se había consignado que el importe de la contrata se abonaría con cargo al Ayuntamiento de Marchena en cuantía de pesetas 3.331.155,37 —como cantidad fundamental—, y el resto con cargo al presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, por la misma cantidad fundamental para cada uno de los ejercicios de 1963 y 1964, previa a la presentación mensual de certificaciones de obras ejecutadas y liquidación de honorarios establecida. Conforme a la estipulación VI, el Ayuntamiento de Marchena abonaba la cantidad a que se había obligado mediante remisión a la cuenta corriente abierta en el Banco de España en Madrid a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la cantidad de 2.586.962,89 pesetas, y el resto de 672.346,67 pesetas se comprometía a ingresarlas dentro de los seis primeros días de cada ejercicio desde 1964 a 1966, ambos inclusive, en igual cuantía de 224.115,55 pesetas;

Resultando que la Sociedad Constructora, mediante su escrito de 21 de octubre de 1965, señaló que se encontraban pendientes de pago dos certificaciones de obra por un total importe de pesetas 654.579,74, por lo que solicitaba le fueren abonados los intereses por demora del 5 por 100 previstos en el artículo 45 del pliego de condiciones generales de septiembre de 1908, previa a la tramitación de oportuno expediente;

Resultando que mediante comunicación de 12 de noviembre de 1965 la correspondiente Sección del Departamento hizo saber a la Sociedad de referencia que, de conformidad con las antes citadas condiciones y estipulaciones, el pago de aquellas certificaciones correspondía efectuarlo al excelentísimo Ayuntamiento de Marchena

Resultando que la misma Sociedad y por su escrito de 19 de enero de 1966 se dirigió a este Ministerio aduciendo que era erróneo el criterio de aquella Sección por cuanto el Ayuntamiento se había comprometido en el contrato de obras a ingresar la parte del precio que le correspondía en la cuenta bancaria abierta a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y el que se comprometía a pagar era el Estado, ante el cual y no ante el Ayuntamiento, tenía acción para reclamar la Empresa interesada;

Resultando que la Dirección General competente, mediante su Resolución de 5 de febrero último, desestima la expresada petición, con base en los mismos fundamentos que adujera la Sección en su comunicación de 12 de noviembre de 1965 y que conducían a la conclusión de que el abono de que se trata correspondía efectuarlo al mencionado Ayuntamiento;

Resultando que contra la precitada Resolución, «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», interpone el presente recurso de alzada, alegando sustancialmente que en el contrato de referencia el Ayuntamiento se había obligado a ingresar en la cuenta bancaria abierta a nombre del mencionado Patronato Nacional las cantidades que se había obligado a abonar a la mencionada Sociedad, pero quien tenía que pagarlas era la Administración Central (al Patronato de referencia) y la obligada a ejercitar las acciones que procedieran contra el Ayuntamiento y no la recurrente que carecía de legitimación para ello, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se revoque la impugnada Resolución y, en definitiva, se abone la reclamada cantidad de 654.579,74 pesetas, más los intereses del 25 por 100 con cargo al presupuesto estatal, sin perjuicio de la ulterior repetición del Estado contra el Ayuntamiento;

Vistas las estipulaciones V, VI y concordantes del contrato otorgado en 5 de mayo de 1964 para la ejecución de las obras de referencia, condición 16 y relacionadas de la convocatoria, número 8 de la Orden ministerial de adjudicación de 31 de octubre de 1963 y concordantes, libro cuarto del Código Civil y disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar: si en virtud del aludido contrato celebrado para la construcción del expresado Centro de enseñanza, este Departamento asumió ante la Contrata la obligación de pagar la parte del importe de las obras que correspondía abonar al Ayuntamiento de Marchena, aún pudiendo repetir después contra dicha Corporación para reintegrarse del suplido que realizase —tesis del recurso—, o si, contrariamente, tal obligación de pago, correspondiente a las certificaciones de obras que quedaban pendientes de abonar, incumbe exclusivamente al Ayuntamiento que directamente la había contraído y que había de satisfacer mediante sucesivos ingresos anuales de las cantidades por él debidas en la señalada cuenta bancaria abierta en favor del Patronato Nacional de referencia —fundamento de la Resolución impugnada;

Considerando que fundamentado el recurso de que se trata en el contenido de la contrata de referencia y especialmente de su estipulación VI, se hace preciso examinar cuáles fueron las respectivas obligaciones y recíprocos derechos establecidos para cada una de las citadas partes contratantes, que no cabe involucrar y que, sumariamente, consistieron:

1. La Sociedad constructora se obligaba a ejecutar las obras con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones y concretamente con la reiterada base 16 de la Convocatoria, relativa al pago de la tercera parte del importe por el Ayuntamiento de Marchena y mediante sucesivos ingresos de éste en la cuenta bancaria abierta en favor de aquel Patronato Nacional.

2. El Banco de Vizcaya aceptaba la fianza que constituía en el acto del otorgamiento de la escritura al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contrata.

3. El Estado confirmaba y aceptaba la adjudicación definitiva del proyecto de las obras de que se trata, conforme a los pliegos y Ordenes ya citadas, por la cantidad de 9.484.618,21 pesetas, de las que 3.331.155,37 pesetas serían abonadas con cargo al mencionado Ayuntamiento, a medio de ingresos en aquella cuenta bancaria, y el resto del importe de las obras pagadas con cargo al presupuesto de gastos de dicho Patronato.

4. El Ayuntamiento se obligaba a pagar la cifrada tercera parte del total presupuesto de las obras —con las deducciones y adiciones establecidas— mediante la indicada forma de sucesivos ingresos en el Banco de España, en Madrid. En la escritura de contrata no se contiene estipulación alguna que obligara a la Administración a sustituir o suplir la falta de pago por parte del Ayuntamiento, respecto al importe de las obras que éste se había obligado a abonar, como se deduce del análisis del mismo contrato que a continuación se prosigue;

Considerando que la directa obligación pendiente de pago contraída por el referido Ayuntamiento frente a la Sociedad Constructora, en nada resulta afectada por la forma de hacerla efectiva (mediante ingreso de las tres sucesivas anualidades pactadas y pendientes de abono, en cuantía de 224.115,55 pesetas cada una, en la cuenta abierta en el Banco de España a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional), cuyo organismo se limita conforme al contrato, a facilitar a dichos contratantes un medio idóneo para el mutuo cumplimiento y obtención de sus obligaciones y derechos; sin que en modo alguno suponga que dicho Patronato se haga solidario, ni siquiera subsidiariamente y aún con posterior facultad de repetir, del cumplimiento de la obligación de pago que incumbe al Ayuntamiento, mediante el sistema de ingreso de las cantidades debidas establecido u otro que ambas partes contratantes pudiesen convenir para la extinción de las obligaciones pendientes de pago y demás derivadas del contrato; conclusión que, permitiendo a la Sociedad recurrente actuar como a su derecho convenga frente al Ayuntamiento de referencia y para que haga efectivos los ingresos de las cantidades que le deba, conduce a confirmar que a la Administración Central en nada directamente afectaba la reclamación de cantidad de intereses desestimada por la impugnada Resolución, pues aceptar la Resolución contraria pretendida equivaldría a imponer a la Administración una obligación que, por no haberse estipulado en el contrato, hubo de ser denegada mediante la impugnada Resolución, que por haberse ajustado a Derecho procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Floren Mendieta, contra Resolución de 5 de octubre de 1965, sobre liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio; y

Resultando que a don Vicente Floren Mendieta, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con destino en la de Alicante y con fecha 22 de abril de 1963, le fué determinada la liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias, por un total de 151.200 pesetas, correspondiendo al cómputo de servicios prestados durante dos años, dos meses y catorce días y aplicándole por coeficiente 4,5. La hoja de liquidación formulada por la correspondiente Sección del Departamento quedó intervenida, de conformidad, por el Interventor Delegado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso el interesado, alegando sustancialmente que si bien y a raíz del Alzamiento Nacional dejó de prestar servicios por la imposibilidad de reintegrarse a su destino, después del período de vacaciones, llamada a filas y en el Ejército Republicano y separación del servicio por incoparecencia en el destino —Orden de 9 de octubre de 1936—, tal disposición fué dejada sin efecto por la de 29 de abril de 1964, que le reintegró al servicio, colocándole en el escalafón y en el lugar que le hubiera correspondido ocupar de no haber sido baja en ningún momento; que no se le reconoce trienio alguno, perjudicándole gravemente, cuando al ser reintegrado al servicio y colocado en el puesto escalafonal que le hubiera correspondido de no haber sido baja en el servicio, vinieran a respetársele la categoría escalafonal y los emolumentos de ella dependientes; que al dejar de constituir tal categoría la base de la retribución, a partir de la vigencia de la Ley de 7 de febrero de 1964, los principios que habían sentado el Decreto de 22 de abril de 1940, al readmitir a los funcionarios sujetos a depuración con el menor quebranto posible, vienen a desconocerse, ya que al no computar como tiempo de servicio el período de depuración indicado, no se le reconocen trienios, dejando en una situación de retribuciones anómala en comparación con los otros funcionarios del mismo escalafón que anteriormente se hallaban encuadrados en la misma categoría; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la liquidación impugnada y, en definitiva, se produzca otra en que se le compute el tiempo en que permaneció en situación de depuración, a efectos de trienios;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado; la Instrucción 3.ª, 1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que aunque el interesado califica de reposición el recurso que ha interpuesto, su verdadera naturaleza es de alzada, y como tal se tiene por deducido en tiempo y forma, conforme al criterio contenido en el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la Instrucción 3.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa,

de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso de que se le compute, a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración y otras circunstancias, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación, extensiva, de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello; por lo que no es posible acceder a la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Moisés Buenadicha Gutiérrez, Maestro Nacional y Licenciado en Filosofía —Sección de Pedagogía—, contra Orden ministerial de 4 de febrero de 1966, que convoca oposiciones a cátedras de Institutos de Enseñanza Media; y

Resultando que por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) se convocan oposiciones libres para proveer las vacantes existentes en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, con arreglo a las condiciones fijadas, y entre las que figura para los Licenciados en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, procedentes del Magisterio Nacional, la limitación establecida en el apartado a) del artículo 68 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945;

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1966 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de reposición interpuesto por don Moisés Buenadicha Gutiérrez, Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, procedente del Magisterio Nacional, contra la Orden ministerial de 4 de febrero de 1966, y en el que sustancialmente alega: Primero, que con el título universitario que ostenta desea concurrir a las oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura anunciadas en la Orden ministerial impugnada; segundo, que dicha Resolución ministerial recurrida le veda el acceso a las oposiciones, limitándole exclusivamente a las cátedras de Pedagogía, lo cual es contrario a las disposiciones vigentes, toda vez que la reforma a la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, llevada a cabo por la de idéntico rango de 21 de diciembre de 1965, no determina esta limitación y, tercero, que resulta contradictorio que teniendo una licenciatura en Facultad se le excluya de tener acceso, en condiciones de igualdad con otro licenciado, por el hecho de que al proceder del Magisterio Nacional no cursó los estudios del Bachillerato Superior, por lo que termina suplicando que se estime su pretensión y se le admita a tomar parte en las oposiciones que desea;

Vistas las Leyes de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, así como las modificaciones hechas a ésta por las de 17 de julio de 1948 y 16 de julio de 1949, la de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 y la de 21 de diciembre de 1965 que la modifica, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre oposiciones y concursos, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957 y 3 de diciembre de 1965, 11 de abril de 1961, 5 de febrero de 1966 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema planteado en el presente recurso impone necesariamente un estudio exegético de las disposiciones que regulan la materia y a tal respecto es preciso acudir al artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, a cuyo tenor se determina que la cualidad de estudiante universitario requiere, entre otras condiciones, la de estar en posesión del título de Bachiller, más la aprobación del examen de ingreso en la Facultad a la que se pretenda acudir; pero tal precepto general sufre una excepción por el artículo 68 de la Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945, cuyo apartado segundo del párrafo a) dispuso a los efectos del acceso a los estudios universitarios de la Sección de Pedagogía, de la Facultad de Filosofía y Letras, se considere equiparado al de Bachiller el título de Maestro de Primera Enseñanza, siempre y cuando los poseedores de dichos títulos sufran la prueba reglamentaria en la Universidad que prescribe la legislación vigente, lo que implica un condicionamiento concretado a este extremo para todo aquel Maestro que con su titularidad pretendiera el acceso a la Universidad, si bien sólo circunscrito al ámbito de una Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, pues el legislador, con su letra y espíritu, en el mencionado precepto de la Ley de Enseñanza Primaria, aclaró que tal privilegio tenía como objeto el perfeccionamiento intelectual y profesional del Maestro, significando que para el supuesto de la obtención del título universitario el campo de aplicación se centrase únicamente a las cátedras de disciplinas pedagógicas y para la inspección profesional;

Considerando que no cabe dudar en la más pura doctrina jurídica que el privilegio entraña una regla jurídica cuyos caracteres distintivos se encuentran en su significado restringido, individualizado, en ser una norma excepcional y en estar unida a una determinada persona —en este caso al estamento del Magisterio Nacional que aspirase a perfeccionamiento intelectual y profesional acudiendo a la Universidad— respecto a la que crea inmediatamente una situación jurídica nueva y especial de dispensa —relaxatio— que le libera al beneficiado de la aplicación de una norma (artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria), que por su carácter, al igual que en el Derecho excepcional, le impedía a su vez la aplicación del criterio analógico, toda vez que «Privilegium uni concessum non potest ad alium extendi propter identitaten rationem», lo que implica, como así se ha venido observando en nuestros Centros universitarios, que quienes acudían por este régimen a los mismos no toman otra proyección que la expuesta;

Considerando que, «a posteriori», la Orden ministerial de 11 de abril de 1961 vino, en cierto modo, a declarar una extensión del privilegio que beneficiaba a los Maestros para concurrir a la Universidad por el sistema referido, ya que a partir de esta norma se les permitió, siempre y cuando ostentasen ya el grado de la licenciatura, concurrir a cualquier otra Facultad distinta de la que únicamente tenía acceso por virtud de la situación creada a su favor por el artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1945;

Considerando que al reformarse la Ley de 17 de julio de 1945, por la del mismo rango de 21 de diciembre de 1965, el artículo 68, en su párrafo segundo, en virtud de lo establecido en su correlativo del apartado A del artículo 63, abroga el privilegio del anterior precepto legal, proclamando que los Maestros de Primera Enseñanza, titulados con arreglo a esta Ley, tendrán acceso directo a todas las Facultades Universitarias, y ello en función a que por exigírseles el Bachillerato Superior se viene a cumplir lo determinado por el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria a todo alumno de su Centro;

Considerando que la cuestión queda reducida a determinar si los Maestros Nacionales que habían obtenido la licenciatura en Pedagogía con arreglo al sistema anteriormente establecido por la nueva Ley de 21 de diciembre de 1965 pueden beneficiarse de la nueva reglamentación, y a este respecto es necesario acudir a las disposiciones transitorias de esta Ley, en donde la séptima proclama que «Los Maestros de Primera Enseñanza que hayan obtenido el título con anterioridad a la implantación del sistema docente establecido en esta Ley tendrán acceso directo a la Facultad de «Filosofía y Letras», y siendo las reglas de transición normas determinadoras de las disposiciones que han de regir las relaciones jurídicas existentes al producirse un cambio legislativo, cuya única finalidad perseguida es la del mantenimiento de la seguridad jurídica, todo método interpretativo que pretenda aplicarse al problema planteado ha de advocar a la misma conclusión a que se llega, cual es la de proclamar que la limitación impuesta a éstos por el artículo 68 de la Ley de 17 de julio de 1945 ha desaparecido, concediendo a aquéllos: a) la exención del examen de ingreso para cursar los estudios en la Facultad de Filosofía y Letras; b) no limitarles exclusivamente a la Sección de Pedagogía, y c) que los títulos obtenidos en esta Facultad lo son a todos los efectos docentes, académicos y profesionales;

Considerando que si la disposición transitoria séptima de la Ley de 21 de diciembre de 1965 sienta el principio recogido en el precedente razonamiento, ante la ausencia de norma expresa que determine la situación de los que obtuvieron la licenciatura en la Sección de Pedagogía, sin ostentar la de Bachiller Superior, es preciso concluir, del juego de las normas, que primero, el artículo 5.º del Código Civil dispone que no prevalecerá contra la observancia de Ley posterior deroga Ley anterior, ni el desuso, ni la costumbre o la práctica en contrario; segundo, si la finalidad que persigue la mencionada Ley de 1965 es de ampliación de los beneficios a los Maestros, hay que entender desaparecida cualquier limitación al criterio teleológico que la preside y, tercero, por el principio de igualdad ante la Ley que ha de operar en favor de los que a su amparo se acogen, en orden a la actuación jurídica creada por el privilegio, que no pueden quedar en su titulación disminuídos con el resto de lo que hoy la obtienen, habida cuenta que la nueva Ley suprime «ex nunc» limitaciones abrogadas;

Considerando que de todo lo actuado, a través del método exegético seguido, es de tener en cuenta, además, que el legislador ha querido ampliar el ámbito de la enseñanza, facilitando el acceso a todos los estudios a quienes impulsados por el logro de una mejora intelectual y profesional aspiran a la elevación del nivel cultural propio, que redunda, indiscutiblemente, en el

progreso de un país, y resultaría contrario a su espíritu pretender mantener unas limitaciones que, en la nueva reglamentación, han desaparecido, pues no conviene olvidar en mérito al axioma jurídico de que «el que puede lo más, puede lo menos», lo absurdo que supondría el que no se permitiera a un licenciado en Facultad acudir a una oposición con la traba de que su titulación universitaria adolece de la falta de un examen de ingreso en ella, después de haber cursado en la misma los estudios que como superiores han merecido la aprobación de forma tal que han culminado con la obtención del título facultivo,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Najati Sheikh Sulaeiman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Iván José Rojas Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Manuel Salazar Carranza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Daniel Mena Coronado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Amad Mayed Jamal Kaddoura, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Teófilo Adolfo Yachachi Carnica, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Luz Marina Valencia Vélez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Hassan Alí Hassan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Emilio Valencia Vélez, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Victorino Arrunategui Santos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Serafina Mantecón Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Ortiz Hernández, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Premédica; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Ruiz Cuéllar, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Fawaz Ahmad Faldi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; dispensándole del Curso Selectivo de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Ruiz Cuéllar, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Bouyafrouri Mimón Mohamed, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950,

acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Joaquín Ramón Navarro Ariza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título de Bachiller Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raúl Alfonso González Navas, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela y Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela y Perú, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Losada López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del referido título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito jordano don Walid Abdul Hadi Aiyad, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de enero de 1965, al Curso Selectivo de la Facultad de Ciencias y Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y a vista del nuevo certificado de la Embajada de Jordania que acompaña, acuerda que se le amplíe al Curso Selectivo de las Facultades de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marcos Rafael Moisés Pérez García, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Marcos Rafael Moisés Pérez García, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gerardo Narváez Flores, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Gerardo Narváez Flores, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Augusto Martínez Castañeda, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Roberto Augusto Martínez Castañeda, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Antonio Narváez Saravia, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Francisco Antonio Narváez Saravia, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad el Curso Monográfico del Doctorado, titulado «Matemáticas para Biólogos», que estará a cargo del Profesor don Carmelo Luis López Arias Calleja.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Antonio Molina Font, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Literatura Universal e Historia de las Literaturas románicas» e «Historia del Arte», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Francisco Rico Manrique, para «Literatura Universal e Historia de las Literaturas románicas».

Don Antonio Domingo Argilaga, para «Historia del Arte».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Química orgánica, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María del Carmen Bonmatí Limorte, Profesora adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Córdoba, masculino: Don Víctor Royuela Sáez, en sustitución de don Rafael Cerrato Costi.

Sevilla, masculino: Don José Luis Peinado Merchante, en sustitución de don Juan Guillén Torralba.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza y que figurarán consignados en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, en los números siguientes: 345.111/5, el sueldo, y 345.112, las pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 21 de febrero último, a propuesta de los respectivos Prelados diocesanos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores adjuntos interinos de Religión, segundas plazas, de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a los siguientes Sacerdotes:

Alicante, masculino: Don Vicente Dimas Soler.

Murcia, femenino: Don Lope Pascual Martínez.

Ponferrada: Don Miguel Rubio Rubio.

Santa Cruz de Tenerife: Don Manuel Rodríguez Santos.

Torrelavega: Don Fernando Meruelo Sota.

Los interesados percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas más las dos pagas extraordinarias legales, que les serán acreditados a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza dentro del año 1966 y que figuran consignados en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento, en los números siguientes: 345.111/5, el sueldo, y 345.112, las pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En el presupuesto ordinario de gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1966, Sección 18, Ministerio de Educación Nacional, capítulo 700, «Inversiones en capital financiero, concepto 345.721, epígrafe «Para financiar a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, los préstamos que se concedan por el Banco de Crédito a la Construcción para la creación de los nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo en Centros no oficiales de Enseñanza Media, establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media, de 14 de abril de 1962 y en el Decreto de 27 de marzo de 1964 y disposiciones complementarias», aparece un crédito de 335.620.000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 del total de 671.240.000 pesetas, destinadas a subvenciones y anticipos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, se prevé la asignación de una dotación total por valor de 671.240.000 pesetas para el presente ejercicio de 1966;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción y al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo;

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 199.883.526,67 pesetas y conforme a la disposición vigente fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad que tomó razón del gasto el 10 de mayo y a la Intervención General del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General en 16 de mayo con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que ya se hizo según antes se indica;

Considerando que por lo anteriormente expuesto puede reconocer los derechos a percibir anticipos reintegrables a los siguientes Centros docentes que a continuación se enumeran por el citado total de 199.883.526,67 pesetas.

Solicitante	*Anticipo*
1. «Congregación Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras de San Sebastián (Guipúzcoa).	11.250.000,00
2. «Congregación Agustiniana de Avilés» (Oviedo)	15.870.000,00
3. «Congregación Agustinas Recoletas», de Granada	7.200.000,00
4. «Feisa, Colegio El Prado», de Madrid	8.400.000,00
5. «Congregación Sagrados Corazones de Jesús y María», de Torrelavega (Santander) ...	12.000.000,00
6. «Congregación de Padres Carmelitas de la Antigua Observancia», de Antequera (Málaga)	5.360.526,67
7. «Congregación HH. de la Sagrada Familia», de Barcelona	10.080.000,00
8. «Congregación de los Sagrados Corazones», de Barcelona	13.500.000,00
9. «Congregación Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia», de Villava (Navarra) ...	11.745.000,00
10. «Institución Teresiana», de Paterna (Valencia)	6.450.000,00
11. «Congregación Padres Dominicos», de Oviedo.	9.000.000,00
12. «Congregación Agustinos Recoletos», de Granada	10.800.000,00
13. «Colegio Leonés», de León	3.600.000,00
14. «Feisa. Colegio Ahlzáhir», de Córdoba	4.800.000,00
15. «Sociedad Estudios Príncipe de Viana», de Madrid	5.190.000,00
16. «Congregación Hijos de la Sagrada Familia», de Begas (Barcelona)	3.993.000,00
17. «Congregación HH. Maristas», de Palencia.	10.740.000,00
18. «Congregación de la Bienaventurada Virgen María», de San Sebastián	8.400.000,00
19. «Congregación de Hijas de Jesús», de Bilbao.	15.405.000,00
20. «Congregación Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia», de Madrid	8.100.000,00
21. «Congregación de HH. de la Instrucción Cristiana», de Bilbao	18.000.000,00
Suma total en pesetas	199.883.526,67

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto ordinario de Gastos del Estado para 1966, en su Sección 18, concepto 345.721, y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirá a la necesaria difusión de la Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros relacionados el derecho a percibir los anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 199.883.526,67 pesetas.

2.º Se autoriza un gasto con cargo al vigente Presupuesto Ordinario de Gastos para 1966, en su Sección 18, concepto 345.721, para ayudar a la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media por un importe de 199.883.526,67 pesetas.

3.º Que se comunique esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción a los efectos prevenidos en las Secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio femenino «Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, establecido en la calle San Miguel, número 2, por la que solicita se autorice el traslado de Colegio a los nuevos locales sitos en la plaza de Belardiez, de la misma capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 6 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 del mismo mes);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que el nuevo local se halla convenientemente instalado, para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por el propietario del Colegio femenino «Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara, autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 4.916.771,46 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de marzo de 1966 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 grados en la parcela H) del barrio de Entrevías; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 24 de septiembre de 1964 y 9 de octubre de 1964 y 4 de febrero y 5 de marzo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y con cargo al capítulo sexto, artículo 1.º, grupo primero del vigente Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.458.385,73 (dos millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas ochenta y cinco pesetas con setenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones en la parcela H) del barrio de Entrevías, de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Amelia Sánchez Pando, Superiora de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1963, de pesetas 647.500, para la construcción de cinco aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas-celdas para Profesoras religiosas, en el Colegio «La Escarnación», en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 18 de mayo de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 28 de Mayo de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda madre sor Amelia Sánchez Pando, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), la cantidad de 420.000 pesetas (cuatrocientas veinte mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 28 de septiembre de 1963, para la construcción de cinco aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y seis viviendas-celdas para Profesoras religiosas, en el Colegio de «La Encarnación», dependiente de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre María Luisa Valderrama Pizarro, Superiora de las Religiosas Amantes de Jesús de Madrid, solicitando abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1966, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita y una vivienda celda para profesora religiosa, en el Colegio de «San José», situado en la calle del Naranjo, 44, dependiente de dicha comunidad, en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se libre al pagador provincial de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda madre María Luisa Valderrama Pizarro, Superiora de las Religiosas Amantes de Jesús, de Madrid, la cantidad de 245.000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1966, para la construcción de dos aulas de enseñanza primaria gratuita y una vivienda-celda para profesora religiosa en el Colegio de «San José», dependiente de las Religiosas Amantes de Jesús, situado en la calle Naranjo, 44, de Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Mercedes García Silva, Presidenta de las Congregaciones Marianas de Funcionarias de Madrid, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 210.000 pesetas, que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de abril de 1966, para la construcción de tres escuelas prefabricadas desmontables y un comedor escolar dependiente del Patronato Escolar «María Inmaculada», de maestras y universitarias, Congregaciones Marianas de Funcionarias, situadas en el barrio de Palomeras Bajas (Puente de Vallecas), en Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a doña Mercedes García Silva, Presidenta de las Congregaciones Marianas de Funcionarias de Maestras y Universitarias de Madrid, la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1966, para la construcción de tres clases de Enseñanza Primaria gratuita y un comedor escolar, en el Patronato Escolar «María Inmaculada», situado en el barrio de Palomeras Bajas (Puente Vallecas), Madrid. Con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Bartolomé Lartigao Batlles, Director Gerente del Sanatorio «Villablanca, Sociedad Anónima», de Reus (Tarragona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 900.000 pesetas, para la construcción de cinco aulas de Enseñanza Primaria gratuita y un comedor escolar en el Instituto de Orientación Pedagógica, Sanatorio de «Villablanca, S. A.», en Bellines Mas Plana, en Reus (Tarragona), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada en la Administración del Estado en 27 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Tarragona, don Ramón Mozo López, y para su abono a don Bartolomé Lartigao Batlles, Director Gerente del Sanatorio «Villablanca, Sociedad Anónima», de Reus (Tarragona), la cantidad de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, para la construcción de cinco aulas de Enseñanza Primaria gratuita y un comedor escolar en el Instituto de Orientación Pedagógica, Sanatorio «Villablanca, S. A.», de Reus (Tarragona), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Sor Milagros Rodríguez, Superiora del Colegio de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en Sevilla, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1966, para la construcción de un comedor escolar en las Escuelas del Protectorado de la Infancia, situado en el barrio obrero de Triana, calle San Jacinto, 104, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se libre al Pagador Provincial de Sevilla, don Angel Alfredo Borregero, y para su abono a la reverenda madre Sor Milagros Rodríguez, Superiora de las Hijas de la Caridad de Sevilla, la cantidad de 86.353,45 pesetas (ochenta y seis mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 5 de mayo de 1966, para la construcción de un comedor escolar en el Colegio del Protectorado de la Infancia, dependiente de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, situado en el barrio obrero de Triana, calle San Jacinto, 104, en Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre Clemencia Zamanillo, Superiora de la Congregación de Hijas de la Divina Pastora, de Alicante, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 735.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 9 de marzo de 1965, para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria gratuita y seis viviendas-celdas para profesoras religiosas, en el Colegio Calasancio, dependiente de la citada Congregación, situado en el Pórtico de Ansaldo, número 2, en Alicante, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto que en 13 de febrero de 1965 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se libre al Pagador Provincial de Servicios de Alicante, don Alvaro Vélez Calderón, y para su abono a la reverenda madre Clemencia Zamanillo, Superiora de las Hijas de la Divina Pastora, en Alicante, la cantidad de 367.500 pesetas (trescientas sesenta y siete mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 9 de marzo de 1965, para la construcción de seis aulas de Enseñanza Primaria gratuita y seis viviendas-celdas para profesoras religiosas en el Colegio de Calasancio, dependiente de la Congre-

gación de Hijas de la Divina Pastora, situado en la calle Pórtico de Ansaldo, número 2, en Alicante, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del presupuesto de este Ministerio para el año 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos en 18 del pasado mes de diciembre por doña Eulalia Martínez Medrano, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huesca, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre último, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 de enero próximo pasado, el segundo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 143.308 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 8 del pasado mes de marzo por doña María Salomé Beltrán García, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, nueve años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre último, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 de abril próximo pasado, el tercer trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 156.816 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 23 del pasado mes de febrero por doña Felisa Moreno Aranzadi, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, treinta y seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 de marzo último, el duodécimo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 238.464 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 22 del actual mes de mayo por doña Aurea Gómez Plana Conte, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Cádiz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Aurea Gómez Plana Conte a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 23 del actual mes de mayo por don Santiago Hernández Hernández, Profesor adjunto de la Escuela Normal del Magisterio de Avila, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Santiago Hernández Hernández, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de mayo por doña María Datas Gutiérrez, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio de Ceuta, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Datas Gutiérrez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de mayo por doña Cristina Martínez Pérez, Profesora Adjunta de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Cristina Martínez Pérez, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dolores Gálvez Gómez y doña Librada Teófila Ruiz Hernando, propietarias del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle Condes de Barcelona, número 6, en Madrid, en súplica de que se le autorice para trasladarle al número 12 de la misma calle; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de mayo de 1963, bajo la dirección pedagógica de doña Dolores Gálvez Gómez con dos clases unitarias de niñas, a cargo de la citada directora y de doña Librada Teófila Ruiz Hernando, autorización con con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos del nuevo local y certificación expedida por autoridad competente en la que se acredita que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «La Milagrosa», establecido por doña Dolores Gálvez Gómez y doña Librada Teófila Ruiz Hernando, para trasladarse al local sito en la calle Condes de Barcelona, número 12, en Madrid.

2.º Que continúe la misma organización pedagógica que cuando se autorizó el Colegio.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura de este Colegio se concedió en 28 de mayo de 1963.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada

año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

A la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria relativo al funcionamiento del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Instituto Infantil», establecido en el paseo de Cuéllar, números 23-27, en Zaragoza, por doña María del Carmen Galve Galve, autorizado para su apertura legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero del corriente año, con una clase de párvulos bajo la dirección pedagógica y la regencia de la indicada señora;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificado por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), que dispone que antes de su ingreso en la Escuela Primaria los niños podrán asistir en Escuelas maternales hasta los cuatro años y en las de Párvulos desde los cuatro a los seis años,

Esta Dirección General ha resuelto que en el Centro denominado «Instituto Infantil», sito en el paseo de Cuéllar, números 23-27, en Zaragoza, establecido por doña Carmen Galve Galve, solamente podrán matricularse niños y niñas desde los cuatro a los seis años, ya que la clase que le ha sido autorizada es una de párvulos; debiéndose sujetar al horario y a las vacaciones del almanaque escolar oficial, en lo que las características del Colegio lo permita, especialmente en lo referente a las fiestas de domingo y festividades religiosas o nacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de don Marcos Viladomíu Piera, Gerente de «Hilados y Tejidos Llobregat, S. A.», dando cuenta de haberse jubilado el Maestro don Zenón Santamaría Sanmartín, que tenía a su cargo la clase de niños del Colegio no estatal de enseñanza que la citada Sociedad tenía establecido en la Colonia Guixaró, del Ayuntamiento de Caserras (Barcelona); y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de diciembre de 1960, bajo la dirección pedagógica de don Zenón Santamaría Sanmartín, con una clase unitaria de niños a cargo de este señor y otra unitaria de niñas regentada por doña María Alba Tribó Bonjoch; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa en el sentido de que no existiendo población escolar en la Colonia Guixaró para el sostenimiento de dos unidades escolares, una de niños (cuyo Maestro acaba de jubilarse) y otra de niñas, sería aconsejable se autorizase al Colegio para el sostenimiento de una clase mixta a cargo de la actual profesora;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Considerando que el artículo 20 de la citada Ley de Educación primaria, modificado por la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), preceptúa que la Escuela mixta estará autorizada cuando el núcleo de población y las posibilidades de transporte no permitan obtener un contingente escolar superior a treinta alumnos de seis o más años de edad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se dé de baja en el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Escuela Hilados y Tejidos Llobregat, Sociedad Anónima», establecido en la Colonia Guixaró, Ayuntamiento de Caserras (Barcelona), por dicha Sociedad, la clase de niños que hasta ahora ha sido regentada por don Zenón Santamaría Sanmartín, recientemente jubilado.

2.º Que se autorice a dicho Colegio para establecer una clase mixta, con matrícula máxima de 30 alumnos, todos gratuitos, regentada por la Maestra que venía ocupando la clase de niñas, doña María Alba Tribó Benjoch, que asumirá también la dirección pedagógica.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria, una vez hecha esta reforma, se informe si se eleva a definitiva la Orden de autorización provisional del Colegio de 14 de diciembre de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «San José», establecido en la calle General Mola, número 9 (antes 12), Basauri (Vizcaya), por «Compañía Anónima Basconia», a cargo de los Clérigos de San Viator, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de abril de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor del padre don Emiliano Paúl Corrales en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como a continuación se cita, autorizándose la baja de cinco clases, de las nueve que fueron autorizadas en 15 de febrero de 1961.

Director pedagógico.—Don Emiliano Paúl Corrales.

Niños:

Grado primero.—Don Antonio Casado Maestro.

Grado segundo.—Don Demetrio Barrón Besa.

Grado tercero.—Don Antolín Llarena Bugedo.

Grado cuarto.—Don Juan Antonio Ortiz de Zárate y Ruiz de Arcaute.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcesntajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Colegio «Santa Joaquina de Vedruna», establecido en Ategorrieta, número 71, Villa Matilde, en San Sebastián (Guipúzcoa), por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de diciembre de 1940, elevada a definitiva por la de 9 de enero de 1950, hecho a favor de sor Josefa Cabezudo Alvarez (Directora), sor Eloísa Urquizu Goyogana, sor Ana María Ausín Meñaca, sor Corazón de María López de Sagredo Arriortúa, sor Natividad Basañez Bilbao, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora.—Sor Josefa Cabezudo Alvarez.
Párvulos niños.—Sor Natividad Basañez Bilbao.
Párvulos niñas.—Sor Corazón de María López de Sagredo Arriertúa.
Elemental 1.º niñas.—Sor Ana María Ausín Meñaca.
Elemental 2.º niñas.—Sor Eloísa Urquizu Goyogana.
Elemental 3.º niñas.—Sor Josefa Cabezudo Alvarez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 35 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora y profesora del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en calle Alpedrete, 7, en Madrid, por don Mariano Alyora Rico, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de junio de 1963, elevada a definitiva por la de ....., hecho a favor de doña María del Pilar Prim Rodrigo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley en Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que cuando se autorizó. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón», establecido en calle Claudio Coello, número 123, Madrid, por Religiosos del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1952, elevada a definitiva por la de 11 de junio de 1963, hecho a favor de los hermanos Moisés Fernández de Landa y Fernández de Quincoces (director), Bernardo Alvarez y Fernández de Gaceo, Sebastián Belategui López de Eguino, Marcelino Martínez de Antoñana y Ortiz de Lazcano, todos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organiación pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída por cuatro clases graduadas de niños, a cargo de los citados profesores, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor de una de las clases de Mecanografía y Taquigrafía

del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia de Mecanografía», establecido en calle de la Libertad, 6, primero derecha, Madrid, por don Gregorio Hernando Calet, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1964, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecho a favor de don Luis Pablo Díez Bordehore, en posesión del reglamentario título profesional de Profesor Mercantil, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Director pedagógico: Don Gregorio Hernández Calet.
Clase, 1.º: Don Jacinto Hernando Belsué.
Clase, 2.º: Don Luis Pablo Díez Bordehore.

Estas clases, con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones con cargo al crédito de 50.000 pesetas, consignado en el número 348.359/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para «viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen de las Escuelas de Artes y Oficios»;

Considerando que por la Sección de Contabilidad fué tomada razón del gasto con fecha 11 de mayo del corriente año y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 14 del mismo mes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al crédito número 348.359/1 del vigente presupuesto de gastos se conceda a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan las cantidades que a cada una se señala, con un importe global de 50.000 pesetas: Baeza, 4.500; Ciudad Real, 4.500; Huéscar, 4.500; Jaén, 4.500; Jerez de la Frontera, 4.500; Mérida, 4.500; Palencia, 4.500; Santiago de Compostela, 4.500; Tárrega, 4.500; Ubeda, 4.500; Valladolid, 5.000; total, 50.000.

Dichas cantidades serán libradas «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el pasado día 30 del actual quince años de servicios efectivos en propiedad, prestados a la Administración del Estado por don José Puigdengolas Barella, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona (A17EN36), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el quinto) de 10.080 pesetas al citado Catedrático, con efectos del próximo día 1 de junio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la ciudad de Morella (Castellón), formulado por el Arquitecto don Rafael Martínez Higueras, importante 1.000.000 de pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras en distintos monumentos de la ciudad, tales como la reparación del pórtico y el pavimento de la Iglesia de San Francisco; la reconstrucción del claustro del ex Convento situado junto a la citada Iglesia; restauración de la muralla que amenaza ruina, junto al Convento de San Francisco; la reparación de la puerta de San Miguel, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 887.860,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 26.635,80 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.588,89 pesetas; a premio de pagaduría, 4.439,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 71.475,55 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgo de Osma (Soria), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Antonio Arenillas Asín, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la pavimentación del monumento, así como la reparación de las cubiertas en aquellas zonas más necesitadas, sustituyendo las piezas defectuosas y reponiendo canalones y bajantes;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 262.280,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 (incluído el 50 por 100 por fuera de residencia), 11.245,27 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.048,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.311,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.114,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 60 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.331 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito, y
Resultando que, en el día de la fecha, tiene entrada en la Sección correspondiente del Departamento un escrito del señor Secretario-Administrador del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, proponiendo se apruebe la impresión de la obra «La Conservación de Antigüedades y Obras de Arte», de H. J. Plenderleith, traducida del inglés con la oportuna autorización del propietario del libro, y con una tirada de 2.000 ejemplares;

Resultando que por el citado Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología se presentan presupuestos formulados por las Editoriales «Artes Gráficas Soler, S. A.», «Imprenta Fermar» y «Artes Gráficas Miralles», por importe de 250.000, 255.000 y 258.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que en el presupuesto general de gastos del Departamento figura consignado, bajo el número 348.361, un crédito de 11.000.000 de pesetas, para todos los que origine el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, habiéndose aprobado la propuesta de distribución de dicho crédito por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 26 de enero del corriente año;

Visto el presupuesto del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, aprobado por la Dirección General de Bellas Artes, y la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que en el citado presupuesto del Instituto Central de Restauración existe una partida de 400.000 pesetas, consignada en el artículo cuarto del capítulo III para el «Boletín del Instituto de Restauración» y otras publicaciones técnicas, de la que hasta la fecha no ha sido contraída cantidad alguna;

Considerando que siendo la oferta de «Artes Gráficas Soler, Sociedad Anónima», la más ventajosa de las presentadas;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito 348.361 del vigente presupuesto de gastos del Departamento se libre la cantidad de 250.000 pesetas, para la impresión en tirada de 2.000 ejemplares, de la obra «La Conservación de Antigüedades y Obras de Arte», de H. J. Plenderleith, traducida al castellano por el Instituto Central de Restauración de Obras de Arte.

2.º Que esta cantidad sea librada a nombre del señor Habilitado Pagador del Departamento, don Faustino Alvarez Duque, mediante mandamiento de pago «a justificar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Microbiología», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de Investigación Oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Univer-

sidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 1-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Optica».
2. «Electricidad».
3. «Termología».
4. «Física», primero (Mecánica y Termología).
5. «Física», segundo (Optica y Electricidad).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas, por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitidos a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuran en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 1-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 13 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Millán Puelles, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José Enseñat Alemany, Profesor numerario de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Baleares; doña Carolina Santos Muñoz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Avila, propuesta por el Centro; don Raimundo Drudis Beldrich, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Toledo, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Mariano Yela Granizo, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Adolfo Muñoz Alonso, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don Emilio Latorre Timoneda, Profesor numerario de Filosofía más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid; doña Francisca Useros de Santos, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, propuesta por el Centro; don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Navarra, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Joaquín Carreras Artau, Catedrático de la Universidad de Barcelona, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Generosamente ofrecido a este Departamento por la casa «Forster», a través de la casa «Hazen», de Madrid, un piano vertical, marca «Forster», para su adjudicación a un joven artista español de la citada especialidad musical,

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso público para la referida adjudicación, sometido en su procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y que se regirá por las siguientes bases:

1.º Podrán concurrir los artistas españoles que en la fecha de 1 de octubre de 1966 no hayan cumplido los treinta años de edad.

2.º La inscripción se hará por medio de instancia, dirigida al Ministerio de Educación Nacional (Dirección General de Bellas Artes), presentada en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión comenzará desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y se cerrará el 15 de septiembre.

3.º Obligatoriamente se unirá a la instancia el certificado académico de los estudios completos de la carrera de Piano, expedido por el Conservatorio español o extranjero, debidamente legalizado en el caso segundo. Los aspirantes podrán también unir los testimonios de su historial artístico que definan su personalidad.

4.º El concurso tendrá lugar durante el mes de octubre del año en curso, se celebrará en el Real Conservatorio de Música de Madrid y constará de dos ejercicios: a) *Eliminatorio:* Interpretación de las siguientes obras: 1. «Preludio y fuga número XIV, en fa sostenido mayor, del segundo cuaderno del clave bien temperado», de J. S. Bach. 2. «Allegro de concierto op. 8», de Schumann. 3. «Málaga», de la Suite Iberia, de Albéniz. b) *Final:* Los concursantes que hayan sido seleccionados del ejercicio eliminatorio deberán interpretar un programa de concierto, propuesto por cada uno de ellos, dividido en dos partes y en el que figurarán obras representativas de los períodos clásico, romántico y moderno, con exclusión de las obras ya citadas del ejercicio eliminatorio.

5.º La designación del Jurado, compuesto de tres miembros, se hará por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

6.º El concursante premiado estará obligado a ofrecer un concierto público gratuitamente en el acto de la entrega del premio, en el caso de que así lo estimase oportuno el Jurado calificador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «JOSE IBAÑEZ-MARTIN» Y «ROMUALDO DE TOLEDO»

Se anuncia el premio «José Ibáñez-Martín», dotado con pesetas 25.000, a la mejor obra literaria de pedagogía original (pedagogía de creación, de principios o de sistemas personales o propios), inédita o publicada con posterioridad al 1 de octubre del año 1963.

Pueden concurrir al mismo los Directores de Colegios Nacionales y de Escuelas Graduadas y los Maestros Nacionales en ejercicio activo en la enseñanza en la fecha de convocatoria.

Los originales deberán presentarse, por cuadruplicado, en la Secretaría del Patronato de la Fundación: General Martínez Campos, 14, Madrid-10, dentro del plazo comprendido entre las fechas de publicación de la presente convocatoria y del día 31 de enero de 1967.

Los originales no premiados podrán retirarse por sus autores en el plazo de un mes, desde la publicación del fallo del concurso. Transcurrido ese tiempo serán destruídos los no retirados.

Igualmente se convoca el premio «Romualdo de Toledo», dotado con 15.000 pesetas, al mejor Colegio Nacional o Escuela Graduada en atención al desarrollo armónico de un programa de educación integral, a su organización y al mayor adelanto de los alumnos, dividiéndose el importe del premio entre el Director y los Maestros de Sección a partes iguales éstos, y percibiendo el Director parte doble de la que corresponda a cada Maestro.

Los Directores de los centros que aspiren al premio «Romualdo de Toledo» deberán presentar sus solicitudes en las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, acompañadas de una memoria metodológica de la organización del centro, trabajos escolares y cuantos documentos estimen justificativos de la labor desarrollada. La Dirección General de Enseñanza Primaria dará instrucciones a los Inspectores Provinciales para que colaboren, en la medida que a ellos corresponda, en la concesión de este Premio. El plazo para solicitar será de treinta días hábiles a partir desde el siguiente al que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», considerando inhábiles a este efecto los de las próximas vacaciones de verano.

El Jurado Calificador para ambos Premios estará constituído por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente del Patronato, como Presidente; un Catedrático de Universidad, propuesto por el Rector de la de Madrid; un representante de la Iglesia, propuesto por el Arzobispo de Madrid-Alcalá; el Director del Instituto de Pedagogía San José de Calasanz, del CSIC, o persona en quien delegue; el Inspector General de Enseñanza Primaria, o persona en quien delegue; los Presidentes de las Asociaciones Nacionales de Inspectores de Enseñanza Primaria, Profesores de Escuelas Normales, y de Directores de Colegios Nacionales, de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Primaria, y de la Federación Católica de Maestros Españoles, y la Directora de la Escuela Normal de Maestras «María Díaz Jiménez», de Madrid. Actuará de Secretario el del Patronato.

Para el premio «Romualdo de Toledo» deberá realizarse una primera selección de centros aspirantes por los Consejos de Inspección de Enseñanza Primaria, eligiendo uno entre los de su provincia, que propondrán a la Inspección General en acta de calificación, en la que, con la propuesta, se hará un resumen de todos los solicitantes, con sus calificaciones obtenidas, acompañando a la misma el expediente completo del centro propuesto.

Hecho público el fallo, podrán los aspirantes no premiados retirar sus expedientes, en el plazo de un mes, del centro donde los presentaron, debiendo ser destruídos los no retirados.—Madrid, 30 de junio de 1966.—El Presidente actal. del Patronato, Vicepresidente, ROMUALDO DE TOLEDO.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO «PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL»

Concurso para la provisión de una plaza de Maestra y otra de Maestro, Especialistas en Enseñanza de Sordomudos, en la Agrupación Escolar «Instituto San Francisco de Sales» (Sordomudos), dependiente de este Patronato Municipal de Educación Especial.

Creadas por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto siguiente) dos unidades de niños sordomudos, una de varones y otra de hembras, que con la unidad ya existente constituirán la Agrupación escolar INSTITUTO SAN FRANCISCO DE SALES (SORDOMUDOS), en el casco de esta capital de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente de este Patronato, se abre un concurso para cubrir una vacante de Maestra Especialista en Enseñanza de Sordomudos, y otra de Maestro de la misma especialidad, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Pertenecer al Escalafón General del Magisterio Nacional Primario.
2. Estar en posesión del título de Profesor Especial de Sordomudos.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

Instancia, solicitando tomar parte en el concurso, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Educación Especial, que se presentará en el Negociado de Enseñanza del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o se remitirá al mismo por correo aéreo certificado, antes de las doce horas del día 10 de agosto del corriente año.

Certificación del título que le acredite como Profesor Especial de Sordomudos.

Relación de antecedentes profesionales.

Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia donde resida el solicitante.

Los documentos acreditativos de cuantos méritos considere oportuno remitir al concurso.

Tercera.—Los aspirantes que resulten seleccionados percibirán, además de los emolumentos legales que por su situación profesional les corresponda y la oportuna gratificación de residencia oficial,

Una gratificación mensual de DOS MIL pesetas (2.000), durante los doce meses del año, con cargo a los fondos de este Patronato.

Casa-vivienda, que les será facilitada por la propia Institución.

Cuarta.—Los concursantes que resulten designados deberán tomar posesión de sus respectivos cargos al dar comienzo las clases del próximo curso escolar.—Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 1966.—El Secretario, ilegible.—V.º B.º, el Presidente, ilegible.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de prestaciones reconocidas en la junta de Gobierno de 28 de junio de 1966

AYUDAS POR NATALIDAD (art. 48: 1.000 ptas.)

D. Fernando Badia Marín.
D. Manuel Bustelo Bernal.
D. Clemente Canga Rodríguez.
D. Gabriel Casas Pulido.
D. Francisco Egea Bombarelli.
D. Francisco Farrando Boix.
D. Néstor García Mínguez.
D.ª Teresa González Guijarro.
D. Julián Gutiérrez Mena.
D.ª María Hernández Gutiérrez.
D. José A. Lapiedra Guiral.
D. José Portela Barreiro.
D. Félix Martín Cantera.
D. Angel Martín Carmona.
D. Antonio Palomo Ruiz.
D. José Luis Prieto Díez.
D. Antonio Sánchez Arjona.
D. Horacio Socias Quesada.
D.ª María A. Trabazo Calviño.
D. Francisco García Martínez.
D. Gregorio Yagüe Fernández.

AYUDAS POR NUPCIALIDAD (art. 47: 3.000 ptas.)

D.ª Mercedes Estrada Sastre.
D. Benjamín Prada Lorenzo.
D.ª María Josefa Zapatero Molinero.

SUBSIDIOS Y AYUDAS POR FALLECIMIENTO

D.ª Ascensión Alvarez Juanillo (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre D.ª Filomena Juanillo Santamaría.

D.ª Teresa Juncosa García (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su madre D.ª Dolores García Miró.

D.ª Margarita Lozano Revilla (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su padre D. Antonio Lozano Díaz.

D.ª Josefa Justina Martínez Fernández (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre D.ª Tomasa Fernández Adrados.

D. Eduardo López Chávarri y Marco (art. 25: 3.000 pesetas, y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposa mutualista D.ª Carmen Andújar Sotos.

D.ª Rosario Roldán Raposo (art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista jubilado D. Miguel Marchena Rodríguez.

D.ª Nieves Marchena Roldán (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su padre mutualista jubilado D. Miguel Marchena Rodríguez (a reserva de completar documentación).

D.ª Esperanza Bech García (art. 25: 3.000 ptas., y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista D. José Olaz Balduz.

D.ª Victoria del Olmo Díaz (art. 25: 3.000 ptas., y art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo mutualista D. Francisco Sainz Cobo (a reserva de completar documentación).

PENSIONES DE JUBILACION

D.ª María Rosario Martín Gómez (a reserva de completar documentación).
D. Rafael Ureña González Posada.
D. Tomás Abeigón Pazos (a reserva de completar documentación).
D. Fausto Luque Domingo.

PENSIONES DE VIUDEDAD

D.ª Rosario Roldán Raposo, por fallecimiento de su esposo mutualista jubilado D. Miguel Marchena Rodríguez.

D.ª Esperanza Bech García, por fallecimiento de su esposo mutualista D. José Olaz Balduz.

D.ª Victoria del Olmo Díaz, por fallecimiento de su esposo mutualista D. Francisco Sainz Cobo (a reserva de completar documentación).

PENSIONES DE ORFANDAD

D.ª María Luz Sainz del Olmo, por fallecimiento de su padre mutualista D. Francisco Sainz Cobo (a reserva de completar documentación).

D. Luis y D. Daniel Marchena Roldán, por fallecimiento de su padre mutualista jubilado D. Miguel Marchena Rodríguez (a reserva de completar documentación).

Madrid, 28 de junio de 1966.—El Secretario general, *A. Virseda.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 11 de julio de 1966 — Número 55

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se modifica el de 17 de enero de 1963, que regula la concesión de préstamos a estudiantes y graduados ... 1734

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se regula el procedimiento para la designación de tribunales de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1735

Orden por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1736

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden relativa a las remuneraciones complementarias de los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1739

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por don Primitivo Leal Leal y por don José María Alvarez Cervela ... 1740

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal técnico.—Ordenes por las que se declaran en situación de jubilados a don Luis Gabarda Mesado y a don Antonio Marcos Pascual, recolectores de plantas de la Facultad de Farmacia de Barcelona ... 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita la dotación que se menciona a don Guillermo Herranz Acero ... 1744

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Buenaventura Bassegoda y Musté ... 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Vitoria Garcés ... 1745

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Oviedo a don Serafín Novoa Quintas. 1745

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros ... 1745

Otras por las que se aprueban proyectos que se citan para construcción de edificios escolares en Ayerbe (Huesca) y en La Coruña ... 1746

Otras aprobando las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios para escuelas en Almería y Huelva ... 1746

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden disponiendo la devolución de fianza al contratista don José Peñalver Ruiz 1747

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Tomás Pérez Cristóbal y a doña María Nieves Ramón Gil 1747

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 1747
Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Primera Enseñanza que se relacionan. 1749

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña María de la Cabeza Terreros Pérez 1750
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Magdalena Pérez Ortega 1750
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa Fabrellas y Juan 1750

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan en la cuantía que se indica y para los lugares que se especifican 1750

Sección de Asistencia social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de abril de 1966. 1751

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid ... 1757
Otra por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid 1757

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso.—Orden por la que se convoca el de traslado para proveer vacantes de Profesores titulares y especiales en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan 1759

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para los concursos-oposición a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia 1759
Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes admitidos para cátedras que se expresan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia 1759
Orden sobre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la cátedra que se cita del Conservatorio de Música de Sevilla 1759

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 1475/1966, de 16 de junio, por el que se modifica el de 17 de enero de 1963, que regula la concesión de préstamo a estudiantes y graduados. («BOE» 2-VII-1966.)

Por Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) se reglamentó la concesión de préstamos a estudiantes y graduados, establecidos por el Decreto de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), confiándose la gestión y administración de aquéllos a la Mutualidad del Seguro Escolar.

La experiencia adquirida en el desarrollo de las convocatorias hasta ahora celebradas para la adjudicación de los préstamos mencionados confirma que los mismos constituyen una forma específica de protección escolar, cuya estimación corresponde a los órganos de ésta para valorar así las circunstancias académicas de los solicitantes, con separación de la gestión meramente económica.

En consecuencia, parece conveniente encomendar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social la convocatoria, tramitación, gestión y resolución de los oportunos concursos.

Se mantiene, sin embargo, la forma actual de realización de los pagos y control de los reintegros a través de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Asimismo se amplía el campo de aplicación de los beneficios de préstamos al estudio, y se reajustan a su vez los plazos de amortización de los mismos con criterios más adecuados.

Por otra parte, al tener que realizar las modificaciones referidas resulta conveniente incluirlas en una redacción íntegra de las normas afectadas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos primero al trece del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), sobre préstamos a estudiantes y graduados, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo primero.—Se constituye en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social un fondo denominado «Fondo para Préstamos a Estudiantes y Graduados», que se nutrirá:

a) Con las cantidades que anualmente se señalen para tal fin en los presupuestos del Patronato de Protección Escolar y Planes de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

b) Con las aportaciones que puedan hacer otras Entidades públicas o privadas.

c) Con los reintegros de los préstamos concedidos con anterioridad.

Artículo segundo.—Los préstamos a estudiantes tienen por finalidad facilitar la realización de estudios de enseñanzas medias y superiores.

Los préstamos a graduados tienen por objeto facilitar la preparación de oposiciones, la especialización de estudios o el primer establecimiento profesional a quienes ostenten títulos debidamente expedidos que habiliten para el ejercicio de una profesión determinada.

Artículo tercero.—Para solicitar préstamos será necesario:

a) Ser español.

b) Carecer de medios económicos suficientes para realizar estudios o para llevar a cabo el proyecto profesional, oposiciones o especialización que motiven la solicitud de ayuda.

c) Acreditar un aprovechamiento suficiente y no haber sido sancionado por falta grave contra la disciplina académica, o en el caso de haberlo sido, tener levantada la sanción.

d) En el caso de préstamos a graduados, presentar la solicitud dentro de los seis años siguientes a la fecha de su licenciatura o titulación específica correspondiente.

Artículo cuarto.—Se podrán aplicar los beneficios establecidos en la presente disposición a todo sujeto de protección escolar y a los que ostenten un título profesional debidamente expedido que habilite para el ejercicio de una profesión determinada. No obstante, con el fin de adecuar los créditos disponibles a las necesidades más apremiantes, se autoriza a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para que en cada convocatoria delimite el ámbito de los solicitantes.

Artículo quinto.—Es condición común a ambas clases de préstamos el que los beneficiarios cubran el riesgo de amortización por fallecimiento, para lo cual no se hará efectivo ningún préstamo ni su prórroga si previamente el prestatario no ha contratado el oportuno seguro de amortización y abonado la prima única en el Instituto Nacional de Previsión.

Artículo sexto.—Los préstamos a estudiantes consistirán en una cantidad no superior al tipo de beca de máxima cuantía de la enseñanza que curse el interesado.

En el caso de aprovechamiento académico normal gozará el beneficiario del derecho de prórroga durante los cursos que reglamentariamente le falten para terminar precisamente los estudios para los cuales obtuvo el préstamo.

Artículo séptimo.—Los préstamos para graduados, cuando se trate de preparación de oposiciones o especialización de estudios, consistirán en una cantidad no superior al tipo de beca de máxima cuantía para graduados. Estos préstamos podrán ser prorrogados hasta un máximo de tres anualidades.

Cuando se trate de primer establecimiento profesional se podrá conceder por una sola vez una cantidad no superior a cien mil pesetas.

Artículo octavo.—Los estudiantes de enseñanzas medias que habiendo obtenido préstamos para la realización de este ciclo de enseñanzas deseen acceder a estudios de grado superior gozarán del derecho de prórroga durante el tiempo de escolaridad necesario para cursar las enseñanzas por las que hayan optado.

Artículo noveno.—Los préstamos serán concedidos con arreglo al sistema de concurso, mediante las convocatorias que la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social anuncie a este fin y con las exigencias y requisitos que la mencionada Comisaría General señale.

Artículo décimo.—La realización de los pagos y el control de los reintegros de los préstamos a estudiantes y graduados serán llevados a cabo por la Mutualidad del Seguro Escolar, cuya gestión tiene actualmente encomendada el Instituto Nacional de Previsión, efectuándose los pagos con los fondos a que hace referencia el artículo primero de este Decreto. Este servicio se realizará con cargo a los gastos de administración establecidos para la gestión del referido Seguro Escolar y en la forma que se establezca en la convocatoria del concurso.

Artículo undécimo.—Los préstamos a estudiantes iniciarán su amortización de ordinario en un tiempo máximo de seis años, a contar desde la fecha de la normal terminación de los estudios para los que fuera concedido el préstamo.

El reembolso deberá realizarse en un máximo de anualidades igual al de las recibidas. Transcurrido el plazo para iniciar el reembolso sin que lo hiciera el prestatario, o bien en el caso de interrumpirse el ya iniciado, la Mutualidad requerirá al beneficiario a presentar la correspondiente justificación de la demora. Examinada ésta por la Mutualidad elevará propuesta a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social en cualquiera de los siguientes sentidos:

a) Conceder una nueva prórroga.

b) Proponer al interesado una fórmula especial de reembolso. Caso de que esta fórmula no fuese aceptada, la Comisaría podrá proceder conforme a lo establecido en cualquiera de los apartados a) o c) de este artículo.

c) Denegar la prórroga y exigir la amortización del préstamo, en una plazo de dos meses, a partir de la fecha del acuerdo.

En todo caso, resolverá la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, que excepcionalmente podrá acordar la condonación del préstamo.

En el caso de préstamos concedidos a estudiantes de enseñanzas medias que obtuvieron prórroga de los mismos para cursar estudios de grado superior, se entenderá que la amortización del total préstamo prorrogado se iniciará en el plazo máximo de seis años, a contar desde la fecha de una normal terminación de los estudios superiores.

Artículo duodécimo.—Los préstamos a graduados iniciarán su amortización en un tiempo máximo de seis años, a contar desde la fecha de concesión. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

En el supuesto de que se trate de préstamos prorrogados se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida.

El reembolso deberá realizarse en seis anualidades, como máximo. Transcurrido el plazo para iniciar el reembolso del préstamo, o bien, en el caso de interrumpirse el ya iniciado, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social actuará conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Cuando una misma persona haya obtenido préstamos como estudiante y como graduado, la amortización de los mismos se iniciará, en todo caso, a contar desde la fecha de la última anualidad recibida.

Artículo decimotercero.—En el supuesto de que no se cumplan las obligaciones de amortización o el beneficiario no presente las justificaciones que le hayan sido pedidas, la Mutualidad lo pondrá en conocimento de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistecia Social, la cual podrá adoptar las siguientes medidas:

a) En caso de estudiantes, solicitar de las Autoridades académicas correspondientes la aplicación del Reglamento disciplinario, y si entonces o posteriormente pertenece a Colegio Profesional o Cuerpo de Funcionarios o Empleados, la inhabilitación profesional.

b) Si se trata de graduados, solicitar la oportuna declaración de inhabilitación profesional ante el Colegio correspondiente o Tribunales de Honor del Cuerpo de Funcionarios o Empleados a que pertenezca el prestatario.

Todo ello sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil sobre sus bienes presentes o futuros, para el reintegro total de las cantidades debidas y no pagadas, aumentadas en un interés del cuatro por ciento anual, a partir del momento en que incurra en mora.»

Artículo segundo.—Quedan derogados los artículos catorce y quince del Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 30 de mayo de 1966 por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad. («BOE» 2-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, determina la constitución de los Tribunales encargados de juzgar los concursos-oposiciones que se convoquen para la provisión de las plazas de Profesores agregados de Universidad. La necesidad de fijar el procedimiento para la designación de los tres Vocales Catedráticos, impone dictar la oportuna disposición reglamentaria que desarrolle aquél precepto.

Para conjugar en ella, dentro de lo que el citado artículo establece, el automatismo en la designación con una representación propuesta por la Facultad a que corresponda la plaza vacante, se arbitra el modo de que, designados dos de ellos automáticamente, el tercer Vocal Catedrático sea elegido de acuerdo con aquélla, previniendo además el caso de que sean más de una las plazas a cubrir, correspondientes a más de una Facultad.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización conferida por la disposición final quinta de la Ley 83/1965, de 17 de junio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad serán juzgadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, por Tribunales constituídos por cinco Jueces, designados en la forma siguiente:

a) El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional entre quienes ostenten la condición de miembros del Consejo Nacional de Educación, de las Reales Academias o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o la de ser o haber sido Rector de Universidad.

b) Dos Vocales Catedráticos ordinarios de Universidad de la misma asignatura convocada a concurso-oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en la relación de Catedráticos, la que se considerará a estos efectos dividida en dos partes iguales, de cada una de las cuales será designado un Vocal.

c) Un Vocal Catedrático ordinario de Universidad de la misma asignatura convocada a concurso-oposición o análoga, designado por el Ministro, a propuesta del Rector de la Universidad a que corresponde la vacante anunciada, que será formulada oída la Junta de Facultad y elevada al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La propuesta será bipersonal, para designar de la misma el Vocal propietario y el suplente. En el caso de que el concurso-oposición comprenda vacantes correspondientes a dos o más Universidades se formularán propuestas por los respectivos Rectores, designándose los Vocales propietarios y suplentes entre los que figuren en las propuestas elevadas.

d) Un Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación

Segundo.—Simultáneamente, y en la misma forma que para los propietarios, se designarán los suplentes del Presidente, de los dos Vocales automáticos y del designado a propuesta del Consejo Nacional de Educación.

Tercero.—La designación de los Vocales titulares y suplentes de nombramiento automático, por turno de rotación en el orden de antigüedad, será siempre referida a la situación en la relación de Catedráticos en la fecha en que haya quedado vacante o se haya dotado la plaza de Profesor agregado anunciada a concurso-oposición, y se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La división de la relación en dos partes iguales se realizará en las fechas de 1 de enero a 1 de julio de cada año, manteniéndose a efectos de la designación de Vocales, la distribución que resulte en dichas fechas, no obstante, las modificaciones que se produzcan en los seis meses consecutivos. Los Catedráticos de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados a la segunda mitad de la relación por su orden, y entrarán en turno cuando les corresponda.

Esta división de la relación se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán con referencia a la última publicada, los nombres de los dos Catedráticos en los que comiencen y terminen cada una de las dos mitades en que se divide aquélla, y el número que en ésta ocupen los mismos.

b) Sólo entrarán en los turnos de rotación para designación automática de Vocales los Catedráticos en activo o en situación de supernumerarios, declarada conforme a la letra d) del artículo 46 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado o en la antigua situación de excedencia activa, ya con reserva de Cátedra o ejerciendo función docente o investigadora, que sean en el momento de la vacante titulares de cátedra igual a la vacante de Profesor agregado objeto del concurso-oposición.

c) Si el número de Catedráticos que integran la relación en las fechas señaladas no fuera divisible por dos, el exceso de uno que resulte aumentará la primera mitad o de mayor antigüedad.

d) Si la convocatoria del concurso-oposición comprendiera dos o más plazas iguales de Profesores agregados será referida a la fecha en que se haya producido la primera vacante o dotación de las anunciadas.

e) En ningún caso la variación de las situaciones administrativas de los Catedráticos desde la fecha en que se produzca la vacante de una plaza de Profesor agregado hasta la fecha en que, en virtud del expediente instruído se designe Tribunal, supondrá la alteración en la designación de los Vocales automáticos a los que corresponda formar parte de aquél en la fecha en que haya surgido la vacante. La variación en la situación administrativa durante el período indicado de cualquiera de los Vocales de nombramiento automático no afectara a su derecho y obligación de formar parte del Tribunal.

Las bajas que se produzcan por fallecimiento en el citado período serán cubiertas siguiendo el orden de rotación en el nombramiento de los Vocales automáticos, en la mitad correspondiente, y este mismo procedimiento se aplicará cuando la designación no pudiera efectuarse por recaer en cualquiera de las personas a que se refiere el artículo siguiente, o por cualquier causa que imposibilite al designado para tomar parte en las actividades del Tribunal.

Cuarto.—En ningún caso, sean o no Catedráticos, podrán formar parte de los Tribunales de concurso-oposición a plazas de Profesores agregados, el Ministro de Educación Nacional, los Subsecretarios y los Directores Generales del Departamento.

Quinto.—En los casos en que no figuren en la relación número suficiente de Catedráticos para la designación automática por los turnos de antigüedd y en los que, por la especialidad de la disciplina, sólo existan cátedras en alguna Facultad o Sección de la misma, se designarán, para completar el número de Vocales titulares y suplentes que falten, Catedráticos de asignaturas declaradas equiparadas en los Decretos ordenadores de las Facultades o, en su defecto, de asignaturas análogas.

Sexto.—Cuando por dictamen del Consejo Nacional de Educación no sea posible establecer con carácter general un cuadro de analogías, se nombrarán siempre como Vocales titulares y suplentes de designación automática, los Catedráticos excedentes o en activo de la disciplina convocada o de las equiparadas y los que falten serán designados por el Ministro de entre los Catedráticos que figuren en la propuesta en terna que para cada uno de los Jueces formule el Consejo Nacional de Educación, en la que se cuidará de comprender a los especializados en las materias objeto del concurso-oposición.

Séptimo.—A los efectos de lo establecido en los anteriores preceptos serán aplicados los cuadros de analogías actualmente vigentes para la designación de Tribunales de oposición a cátedras de Universidad, o los que, en su defecto, sean aprobados en lo sucesivo, en virtud de expediente instruído, con dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Octavo.—A los efectos de lo dispuesto en las normas contenidas en esta Orden se entenderá que son disciplinas iguales aquellas cuya denominación y contenido sea sustancialmente idéntico, cualquiera que sea la Facultad Universitaria a que la cátedra pertenezca, y disciplinas equiparadas las reconocidas como tales en los Decretos ordenadores de las respectivas Facultades. En los casos de duda la igualdad habrá de ser declarada expresamente por el Ministerio previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Noveno.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 2-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

En uso de las autorización conferida pc. la disposición final quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el reglamento que se inserta a continuación, por el que se han de regir los concursos-oposiciones para la provisión de las plazas de Profesores agregados de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO DE CONCURSOS-OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES AGREGADOS DE UNIVERSIDAD

TITULO PRIMERO

Convocatoria de la oposición y condiciones que deben reunir los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad

Primero.—Los concursos-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad se verificarán en Madrid y se regirán por el presente Reglamento.

Segundo.—La convocatoria expresará la denominación y clase de la vacante o vacantes, las obligaciones docentes que supongan, la Universidad a que correspondan y las condiciones que se exijan para ser admitidos a los ejercicios.

Son condiciones necesarias:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Adhesión a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.ª Tener el título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior y cumplir los requisitos exigidos por el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

La convocatoria y las bases de la oposición podrán ser impugnadas mediante los recursos que para cada caso señala la Ley de Procedimiento Administrativo y en los plazos en ella establecidos. A estos efectos se considerarán interesados aquellos en quienes concurran las condiciones previstas en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Tercero.—Los aspirantes habrán de tener adquiridos todos los derechos y reunir las condiciones que se establecen en el número anterior, precisamente en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El plazo improrrogable para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acompañando a las mismas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente, y de acuerdo con los preceptos del artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, el certificado acreditativo de su experiencia docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, con el informe previsto en dicho artículo.

Cuarto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluídos, expresándose en este caso las causas de la no admisión.

Los aspirantes que resulten excluídos del concurso-oposición, a tenor de la lista indicada en el párrafo anterior, podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si consideran infundada su exclusión. El plazo para interponer esta reclamación será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles.

TITULO II

Tribunal calificador

CAPÍTULO PRIMERO

Composición del Tribunal

Quinto.—Publicada la lista de admitidos y excluídos, se designará por el Ministerio el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho Tribunal estará constituído por cinco miembros, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, que serán designados con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 30 de mayo pasado, por la que se regula la constitución de dichos Tribunales y el procedimiento para su designación.

Sexto.—Es obligatorio para los Catedráticos ordinarios de Universidad formar parte de los Tribunales de concurso-oposición, para los que sean designados, y sólo se aceptarán las renuncias debidamente justificadas.

CAPÍTULO II

Recusaciones, renuncias y sustituciones

Séptimo.—La composición del Tribunal podrá ser impugnada por los interesados, mediante recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio en el mismo plazo y condiciones que el expresado en el número segundo de esta Orden. A estos efectos se considerarán interesados:

a) Los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria.

b) Quienes no formando parte del Tribunal entienda les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo.

Octavo.—Si alguno de los miembros del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición fuera pariente, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los aspirantes admitidos, deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministerio.

A estos efectos, y por la causa indicada, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal. La recusación se planteará por escrito, ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria, en el que se expresará la causa o causas en que se fundan, tramitándose el mismo en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.—Los Presidentes de Tribunales, a quienes comunicará el Ministerio la lista definitiva del Tribunal, las aceptaciones y renuncias de los demás Jueces están autorizados para cubrir con los Vocales suplentes respectivos las vacantes que ocurran hasta que den comienzo los ejercicios; les corresponde también el nombramiento del personal auxiliar del Tribunal.

Décimo.—Así como para la constitución del Tribunal será precisa la asistencia de cinco Jueces para dar comienzo a los ejercicios.

Comenzada la oposición, no se podrá nombrar nuevos Jueces, y el que hubiere dejado de presenciar algún ejercicio cesará en sus funciones.

Una vez constituídos los Tribunales y comenzados los ejercicios, si ocurriesen bajas por enfermedad u otras causa, podrán seguir actuando los Tribunales hasta con tres Jueces como mínimo.

El Juez que hubiese dejado de presenciar algún ejercicio cesará en sus funciones.

En el acta de constitución se consignarán las alteraciones que se hubieran producido con respecto a la Orden de nombramiento del Tribunal titular, y el Presidente dará cuenta al Ministerio, en cada caso, de las vacantes de Vocales que ocurran durante los ejercicios, expresando las causas que las hayan determinado.

CAPÍTULO III

Dietas y gastos de viaje

Undécimo.—Los miembros del Tribunal que residan fuera de Madrid percibirán dietas y gastos de viaje, de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos y con cargo al presupuesto del Departamento.

Se contarán como días de sesión, para los efectos de abono de dietas, los diez días que transcurran desde la presentación de opositores hasta el comienzo de los ejercicios, y durante los cuales habrán de examinar los trabajos de los opositores.

Todos los miembros del Tribunal percibirán los derechos de examen que establece el Reglamento de Dietas y Viáticos.

TITULO III

Constitución del Tribunal y desarrollo de la oposición

CAPÍTULO PRIMERO

Constitución del Tribunal y citación de opositores

Duodécimo.—Designado por el Ministerio el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, se cursará al propio tiempo orden al Rectorado de la Universidad de Madrid para que facilite el local en que hayan de celebrarse los ejercicios, y se remitirá al Presidente del Tribunal el expediente del concurso-oposición, consstituído por las instancias, documentos y trabajos de los

opositores, relacionándose por orden de ingreso en el Ministerio.

Previo acuerdo con los restantes Vocales, el Presidente citará a los opositores por convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación, para que realicen su presentación en la fecha, hora y lugar que se señale, teniéndose en cuenta que en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios del mismo.

Décimotercero.—Con anterioridad al día señalado para la presentación de los aspirantes y previa citación del Presidente, se reunirá el Tribunal, a fin de proceder a su constitución, con la precisa asistencia del Presidente y cuatro Vocales, eligiéndose entre ellos el que ha de ejercer el cargo de Secretario.

En la misma sesión o en las sesiones que juzgue necesarias, procederá el Tribunal a discutir y planear los dos últimos ejercicios del concurso-oposición, cuya organización queda a su arbitrio, conforme a las normas que se señalan en el número veinte de esta Orden.

Capítulo II

Desarrollo de la oposición

Décimocuarto.—Todos los ejercicios de las oposiciones serán públicos y se verificarán sucesivamente.

Décimoquinto.—En el momento de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación, en su caso, en una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, métodos, fuentes y programas de las disciplinas que comprenda la plaza, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el Tribunal les notificará el sistema acordado en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Transcurrido el plazo de diez días desde la presentación, se iniciará el primer ejercicio. Durante dicho plazo, el Tribunal estudiará y permitirá a los concursantes el examen de las Memorias y trabajos sobre que han de versar los dos primeros ejercicios.

Décimosexto.—El primer ejercicio del concurso-oposición consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una hora, seguida de la discusión de los opositores o Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal. Los opositores formularán, por escrito que entregarán al Tribunal en el momento de su intervención, el juicio crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores. La réplica de éstos se hará en cada caso a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

Decimoséptimo.—El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

Decimoctavo.—El tercer ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor entre las de su programa, y cuya preparación habrá hecho libremente.

Decimonoveno.—El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte, del programa del opositor. Para la preparación de esta lección se incomunicará al opositor por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., que solicite.

Vigésimo.—Los ejercicios quinto y sexto serán de carácter práctico y de índole teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, reglamentará y hará pública, según la naturaleza de la disciplina, la forma de realizar estos trabajos, el último de los cuales habrá de ser expuesto por escrito.

El Tribunal podrá fraccionar y ampliar estos dos últimos ejercicios en la forma que estime oportuno.

Vigésimo primero.—Los opositores leerán públicamente los ejercicios escritos al terminar cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada, bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

Vigésimo segundo.—Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluídos.

Vigésimo tercero.—Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada, y en la última de cada ejercicio se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del mismo, haciéndose pública la relación de los opositores que pasan al siguiente ejercicio, con indicación del número de votos obtenidos.

Vigésimo cuarto.—Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe firmado acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que a su juicio tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

Vigésimo quinto.—Los opositores deberán asistir puntualmente a los actos en que hayan de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días, o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a que afecte la imposibilidad.

Vigésimo sexto.—Si a las oposiciones no se hubiera presentado más que un opositor, y éste excusara su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para acordar la suspensión de los ejercicios, será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de quince días. Se exceptúan los casos extremos de fuerza mayor.

Vigésimo séptimo.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor por la causa indicada, lo notificará el mismo día al Ministerio, el cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluído por el Tribunal por esta causa podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la fecha de su exclusión, debiendo considerarse desestimado aquél por el transcurso de quince días sin recaer resolución.

Vigésimo octavo.—Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

Las reclamaciones presentadas, con el informe y resolución del Tribunal, se unirán al expediente de las oposiciones, con el que se elevarán a la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Ministerio para la resolución que proceda, las reclamaciones presentadas contra los actos de la última sesión que se celebre.

TITULO IV

De la votación y elección de plazas

Vigésimo noveno.—La votación final será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes.

Si ninguno de los opositores obtuviere dicho número, se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en ésta los lograse ninguno, se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza o plazas anunciadas.

Trigésimo.—Cuando sea una sola la plaza objeto del concurso-oposición, el Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos dentro de la condición establecida en el número anterior.

En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva, y convocados los opositores para ella designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan plaza entre las vacantes anunciadas, ya por sí, ya por personas autorizadas al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de la elección de plazas, ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno

Las propuestas han de ser de un opositor por cada plaza, absteniéndose el Tribunal de presentar listas de méritos relativo o de calificación de los demás opositores.

Trigésimo primero.—En el término de tres días después de la propuesta, será elevada ésta, con el expediente de las oposiciones, por el Presidente del Tribunal, al Ministerio, donde se facilitará a los opositores que la soliciten certificaciones del resultado de las votaciones

Trigésimo segundo.—Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en el Ministerio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria Si el opositor ostentara la condición de funcionario público, quedará dispensado de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

El opositor propuesto que no presentara su documentación dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, no podrá ser nombrado, quedando anulada su actuación, declarándose desierta la provisión de la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada para tomar parte en las oposiciones.

Trigésimo tercero.—El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el opositor nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 10 de junio de 1966 relativa a las remuneraciones complementarias de los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. («BOE» 24-VI-1966.)

Ilustrísimo señor:

Hasta la entrada en vigor de la Ley número 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 5), sobre retribuciones de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media venían percibiendo con independencia del sueldo algunas remuneraciones de carácter variable, con cargo a la recaudación de las tasas académicas y de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que aprobó el texto refundido de las disposiciones sobre distribución de ingresos de los Institutos.

Dichas remuneraciones correspondían a los conceptos siguientes:

a) Participación en las tasas de inscripción de los alumnos oficiales en el curso Preuniversitario (artículo cuarto del Texto refundido).

b) Permanencias generales (artículos 10 al 12).

c) Permanencias del curso Preuniversitario (artículos 15 y 16).

d) Derechos obvencionales, tanto del propio Instituto como del fondo común (artículos 26 y concordantes).

El derecho a percibir esas remuneraciones requería para su efectividad determinadas condiciones, distintas para cada concepto; por otra parte, la cuantía de la cuota devengada variaba en razón de la categoría académica del Profesor, del horario desempeñado por él e incluso, como en el caso de las permanencias dependía también del número de alumnos, de la categoría académica y administrativa de los restantes perceptores y del horario desempeñado por todos éstos.

La promulgación de la Ley de Retribuciones y de sus disposiciones complementarias ha afectado a esta situación en los siguientes aspectos:

a) Los Profesores de Religión de los Institutos no han quedado incluidos en su ámbito.

b) Las tasas académicas, que constituían la fuente de aquellos devengos, son objeto de ingreso en el Tesoro sin excepción.

Por otra parte, sin embargo, a propuesta de este Ministerio y con informe favorable del de Hacienda se ha reconocido a la Junta Económica Central de Enseñanza Media, dentro de su presupuesto ordinario aprobado por el Consejo de Ministros en sesión del día 29 de abril último un crédito destinado al abono del «equivalente a las cantidades percibidas por los Profesores de Religión en el ejercicio económico de 1964, en concepto de Derechos Obvencionales del Fondo Común y Permanencias Generales y del Curso Preuniversitario».

Para dar cumplimiento a esta autorización procede, pues, reconocer a los Profesores de Religión, de modo provisional y en tanto no experimenten modificación sus haberes, el derecho a una remuneración por cada unidad didáctica semanal como percepción única que sustituya a todas las mencionadas anteriormente, cuyo importe resultará de dividir el crédito presupuesto por el número total de unidades didácticas semanales de Religión que este Profesorado tiene a su cargo en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas las Secciones Delegadas de los mismos.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y el artículo 19 de la Ley de Tasas y Exacciones Parafiscales, de 26 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de las Secciones Delegadas de los mismos, no afectados por la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, tendrán derechos a percibir la remuneración que esta Orden regula, en sustitución de las cantidades variables que venían devengando con anterioridad al día 1 de octubre de 1965 por clases en el curso Preuniversitario, permanencias generales de este curso y derechos obvencionales del propio Instituto y del fondo común.

Este reconocimiento tendrá carácter provisional y no obstará a lo que se pueda disponer en normas de carácter general o de aplicación específica a este Profesorado

Segundo.—Con efectos del día 1 de enero de 1966, por cada unidad didáctica semanal que el Profesor interesado haya desempeñado de modo habitual en la asignatura de Religión conforme el horario aprobado para el respectivo Centro docente, la remuneración será:

a) Para los Profesores numerarios interinos, cinco mil pesetas anuales.

b) Para los Profesores adjuntos interinos, tres mil pesetas anuales.

Tercero.—La remuneración a que se refieren los dos apartados anteriores será abonada con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, sección primera, capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto único. A cada nómina se deberá unir un certificado del Instituto con la conformidad escrita de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario respectivo, que acredite el número de unidades didácticas semanales de Religión que haya desempeñado de modo habitual cada uno de los perceptores.

Cuarto.—Lo dispuesto en la presente Orden no afectará al derecho que los interesados puedan tener, dentro de los créditos autorizados, a otras remuneraciones por aumento de obligaciones docentes sobre el límite reglamentario o por el desempeño de clases en los estudios nocturnos, si bien en éstos no habrá lugar al abono de permanencias.

Norma transitoria

La remuneración correspondiente al cuarto trimestre de 1965, por los conceptos a que se refiere esta Orden, se ajustará estric-

tamente a la previsión que se le haya aprobado al Instituto para este fin, dentro del estado que hubiera confeccionado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9), y será abonada con cargo a los fondos que el Tesoro libre al Instituto, a través de la Junta Económica Central de Enseñanza Media, para el pago de aquellas atenciones debidamente aprobadas.

Norma final

Establecido el nuevo régimen de remuneraciones conforme al acuerdo de aprobación del presupuesto por el Consejo de Ministros y produciendo éste sus efectos desde el día 1 de enero del año en curso, también desde esa fecha se deberá entender derogadas todas las normas de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 28 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por la que se aprobó el texto refundido de las disposiciones sobre distribución de ingresos de los Institutos, que eran de aplicación a los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Primitivo Leal Leal contra Orden ministerial de 24 de noviembre de 1965, desestimatoria de anterior alzada contra Resolución que le deniega la dispensa de defecto físico para ingresar en el Magisterio Nacional; y

Resultando que por la mencionada Orden ministerial se desestimó la indicada alzada contra la aludida Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que le denegara la dispensa de defecto físico solicitada, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, toda vez que el señor Leal no había alcanzado, en las pruebas realizadas, el mínimo exigido para la concesión de aquella utorización y no reunía la aptitud necesaria para el ingreso en el Magisterio exigida por la vigente legislación, según previamente dictaminara el Consejo Nacional de Educación;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que al haber superado catorce de las dieciocho pruebas exigidas le es de aplicación el artículo 1.º B de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, en relación con la Ley de 17 de julio de 1945 y el Decreto de 14 de mayo de 1956, que presupone la existencia de defecto cuya dispensa solicitaba; que la dispensa otorgada para estudiar la carrera y posteriormente la aprobación de los ejercicios de oposición, incluyendo los de Educación Física, contrasta con la negativa actual, causándole un perjuicio irreparable, por ir la Administración contra sus propios actos. En escrito ulterior, el propio interesado acompaña nuevo informe emitido por el Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Badajoz, en el que señala que las limitaciones de facultades en orden a la realización de algunos ejercicios no limita en nada la capacidad y conocimientos suficientes del Maestro recurrente y, en consecuencia, así lo informa;

Resultando que remitido el expediente de referencia al Consejo Nacional de Educación, por si los nuevos elementos de juicio aportados pudiera estimarse procedente la reconsideración del caso planteado, emite su nuevo dictamen con fecha 1 de abril de 1966, del siguiente tenor: «Resultando que en la certificación emitida por el Profesor titular de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Guadalupe», de Badajoz», y que el recurrente aporta como nueva documentación en base a su recurso, se manifiesta «ciertamente que por su defecto físico, por su limitación de facultades existentes, algunos ejercicios de los determinados por el Ministerio de Educación Nacional para autorizar la dispensa de defecto físico no pueden ser realizados por el interesado; Resultando que si bien en el certificado de referencia se dice explícitamente que dicho padecimiento «no limita en nada la capacidad y conocimiento suficientes con que se le estima para la Enseñanza Primaria, sin que pueda causar efecto contraproducente para el normal desarrollo de toda la práctica de Educación Física, las condiciones del interesado» no modifica sustancialmente la documentación anterior en base a la cual fué denegada la dispensa de defecto físico solicitada con fecha 30 de abril de 1965, ya que continúan sin poderse realizar o se realizan deficientemente determinados ejercicios; Resultando que el certificado de referencia no anula al emitido por el mismo Profesor con fecha 30 de marzo de 1965 y en el que se indica que obtuvo puntuaciones de 1,5 en el ejercicio número 8, de 0,5 en el ejercicio número 14, de 1 en el ejercicio número 17 y de 0 en el ejercicio número 18. Es decir, puntuaciones inferiores a 2 puntos en cuatro ejercicios; Considerando que de acuerdo con lo determinado en el último párrafo del anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de 2 será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio. En consecuencia, ratifica su informe denegatorio emitido en 19 de mayo de 1965, ya que el último párrafo del anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo) tiene un carácter condicionante que únicamente podría evitarse mediante la modificación de las normas preceptivas contenidas en dicho texto legal»;

Visto el anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, disposiciones concordantes y demás de pertinente aplicación;

Considerando que de los fundamentos contenidos en el preinserto dictamen —y de conformidad con los mismos— ha de concluirse que la Orden recurrida se había ajustado a Derecho, por lo que no ha lugar a su reposición, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Alvarez Cervela contra Resolución de este Ministerio de 29 de mayo de 1965, que desestimó la petición formulada por el recurrente para que le fuera expedido el Diploma de Doctor en Filosofía y Letras; y

Resultando que don José María Alvarez Cervela, de nacionalidad española, Profesor y Director del Museo de Bellas Artes de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, acudió a este Departamento con una primera instancia, que tuvo entrada en el Registro General el 9 de marzo de 1965, manifestando que se había trasladado a España para seguir estudios en Madrid, a fin de terminarlos en agosto de 1965, para alcanzar el título de Master (equivalente a la Licenciatura en España) en la Universidad de Middlebury (Vermont), cuyo título le facultaba para obtener después un Diploma de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, mediante realización de los cursos monográficos y presentación de la oportuna tesis doctoral; por cuyas razones, enterado de que este Ministerio de Educación Nacional pudiere anular la posibilidad de obtención del Diploma de Doctor a través de un «Master» otorgado en los Estados Unidos, solicitaba se le concedieran particularmente los beneficios de considerar su situación momentánea en estado de trámite o, en su defecto, la concesión de plazo para presentar el Grado de Máster, próximo a otorgársele;

Resultando que dicha petición se contestó por la Sección de Relaciones Exteriores de este Ministerio, mediante comunicación de 11 de marzo de 1965, en la que se hacía saber al recurrente que el Decreto de 28 de enero del mismo año disponía que al final de los estudios del Doctorado únicamente podía otorgársele un certificado de los cursos realizados, pero no diploma alguno, y que para que pueda ser expedido el título de Doctor es necesario alcanzar previamente la licenciatura española en la misma especialidad a que se refiera el Doctorado que se pretenda;

Resultando que por nueva instancia de 30 de abril de 1965, don José María Alvarez Cervela insistió en su anterior pretensión, con fundamento en circunstancias personales especialísimas que detallaba y que se resumen en los siguientes puntos: a) que por Orden de 5 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) se autorizaba a los españoles que presentasen título universitario extranjero equivalente a la licenciatura española para obtener, mediante los estudios correspondientes, el Diploma de Doctor en Universidades españolas; b) que con base

en la citada disposición, la Universidad de Puerto Rico le envió a España para adquirir el grado de «Master», previa realización de estudios que seguía en Madrid y que debía terminar en Estados Unidos, Universidad de Middlebury, en Vermont, en el mes de agosto de 1965; c) que dicha Universidad de Puerto Rico formalizó contrato con don José María Alvarez Cervera, por el cual se obligaba el recurrente a obtener el grado de «Master» y el Diploma de Doctor en España y aquella Universidad, por su parte, atendía a todos los gastos, por lo cual se encontraba colocado el solicitante en una situación angustiosa y difícil, ya que al no alcanzar el Diploma de Doctor tendría que devolver a la Universidad de Puerto Rico el importe total de cuantos gastos había hecho para sí y su familia, lo que no podía efectuar, y posiblemente podría perder los cargos que dicho recurrente ostentaba en aquella Universidad;

Resultando que por la Resolución recurrida de 29 de mayo de 1965 se dispone que no procede acceder a la petición formulada por don José María Alvarez Cervela, con fundamento en que el Decreto de 28 de enero de 1965 modificó el régimen que se venía observando en orden a la obtención del Diploma de Doctor y han quedado derogadas las disposiciones anteriores, y que tampoco es aplicable al recurrente la disposición transitoria del Decreto, porque no estaba matriculado en los estudios del Doctorado en la fecha en que el citado Decreto se publicó en el «Boletín Oficial del Estado»;

Resultando que por comunicación de la misma fecha de 29 de mayo de 1965 el Secretario general Técnico de este Ministerio dió traslado al recurrente de la Resolución impugnada, que se transcribía íntegramente y que se registró de salida en este Ministerio el día 21 de junio de 1965, y en tal traslado se hacía saber al señor Alvarez Cervela que contra la Resolución podía interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, y para notificarla al interesado le fué enviada por conducto del servicio de reparto de correspondencia de este Ministerio, a la calle de Bretón de los Herreros, número 66, primero B, de esta capital, que era el domicilio fijado por el interesado en sus peticiones, sin que la comunicación hubiera sido devuelta a este Ministerio;

Resultando que en 15 de enero de 1966 tiene entrada en el Registro General de este Ministerio de Educación Nacional una última instancia de don José María Alvarez Cervela, fechada en 12 de enero, en la cual manifiesta que ha quedado notificado recientemente de la Resolución que combate, dictada por este Ministerio en 29 de mayo de 1965, porque el traslado de la misma aparece registrado de salida en este Ministerio el 21 de junio y el recurrente había tenido que ausentarse de España el día 10 de dicho mes de junio para terminar sus estudios de «Master of Arts» en Norteamérica, por lo que, al llegar de nuevo a España, se encontró en Madrid con el referido traslado, que el portero de la casa de Bretón de los Herreros, 66, había recibido y dejó en el piso primero B de dicha finca, cuya vivienda tenía alquilada el recurrente y había estado vacía durante su ausencia de España, en razón a lo cual el recurrente suplicaba que se le permitiera la oportunidad de poder entablar recurso contencioso-administrativo, con el fin de agotar las posibilidades legales para no quedar cesante en la Universidad de Puerto Rico, al no poder devolver el importe de los gastos que ocasionó a dicha Universidad y que ésta, a su vez, los adeuda al Gobierno Federal de los Estados Unidos y debe igualmente justificarlos;

Resultando que el propio recurrente presentó en este Ministerio, con posterioridad a la instancia últimamente mencionada, un certificado expedido por la Comisaría General de Fronteras de la Dirección General de Seguridad, fecha 1 de febrero de 1966, en el que se hace constar que don José María Alvarez Cervela es titular del pasaporte número 22.233/65, expedido por la citada Dirección General de Seguridad en 26 de abril de 1965, en cuyo pasaporte figuran estampados los cajetines de su paso por las fronteras, acreditativos de que salió de España por el puerto de Vigo el 10 de junio de 1965, que se encontraba en Nueva York el 23 del mismo mes y año y que entró en España por el Lusitania Expreso con fecha 18 de diciembre de 1965;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, Decreto 190, de 28 de enero de 1965, Ordenes ministeriales de este Departamento de 23 de abril de 1955 y 5 de febrero de 1964 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el punto primordial que ha de examinarse en el presente caso es el relativo al procedimiento, ya que por tratarse de cuestión que afecta al orden público merece preferencia sobre el problema de fondo, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en innumerables sentencias que, por ello, no es preciso detallar; y en orden a ese aspecto procesal, resultan claramente acreditados en el expediente los cuatro extremos fundamentales siguientes: a) que la Resolución impugnada de 29 de mayo de 1965 se notificó al recurrente por traslado íntegro de aquélla, con indicación expresa de que contra la misma cabía interponer recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, cuyo traslado se registró de salida en este Ministerio el 21 de junio de 1965 y fué enviado al domicilio del recurrente, que él mismo había fijado y señala en todas sus instancias, si bien no aparece firmada ninguna diligencia de entrega de tal notificación por persona alguna, por lo que hay que deducir que la comunicación oficial de traslado se dejó simplemente en el domicilio del interesado; b) que el recurrente, don José María Alvarez Cervela, había salido de España, por el puerto de Vigo, el 10 de junio de 1965, es decir varios días antes de que fuera cursada la notificación que se menciona en el apartado anterior; c) que igualmente consta justificado que el recurrente no volvió a entrar en España hasta 18 de diciembre de 1965 y, d) que lógicamente tuvo que conocer la Resolución impugnada el mismo día 18 de diciembre de 1965, que es cuando tiene efectos la notificación, y como el último escrito del interesado, que sirve de base y motiva esta Resolución, entró en este Departamento el 15 de enero de 1966, es visto que está presentado dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha en que se dió por notificado el recurrente;

Considerando que sentadas tales premisas, el problema, dentro del mismo orden indicado, relativo al procedimiento, debe ser examinado en los dos puntos o cuestiones que suscita la realidad de cuanto ha ocurrido en el caso, esto es, respecto al momento en que surte efecto la notificación, y sobre el carácter que ha de merecer el último escrito del recurrente, fecha 12 de enero de 1966, cuestiones ambas que, en estricta justicia, deben ser resueltas en sentido favorable al interesado, ya que, en cuanto a la primera, o sea, a la notificación, es visto que bien aparece demostrado que este Ministerio cursó el traslado y lo llevó al domicilio del recurrente, no se tiene constancia de la recepción, de la fecha y de la identidad del acto notificado, que son los requisitos exigidos por el artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 para realizar las notificaciones, lo que significa que tal notificación pudiere considerarse defectuosa, hace entrar en juego el número 3 del artículo 79 de la citada Ley de Procedimiento, por el que se dispone que las notificaciones defectuosas surtirán efecto, sin embargo, a partir de la fecha en que se haga manifestación expresa en tal sentido por el interesado o se interponga el recurso pertinente, y como también se halla comprobado que el recurrente señor Alvarez Cervela llegó a Madrid procedente del extranjero el día 18 de diciembre de 1965, esta fecha ha de estimarse como procedente para dar por notificado el acto no sólo por aplicación del precepto citado de la Ley de Procedimiento Administrativo, sino también porque así lo admite con carácter favorable a los interesados la doctrina jurisprudencial basada en el principio de la buena fe en las relaciones administrativas, recogido en múltiples sentencias del Tribunal Supremo, para evitar perjuicios a los interesados y que se les cause indefensión;

Considerando que fijado ya el momento o fecha en que la notificación del acto impugnado tiene efecto legal, es asimismo evidente que el escrito del recurrente de 12 de enero de 1966, con entrada en el Registro General del Ministerio el 15 de enero, quedó presentado dentro del plazo de un mes que para formular el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo señala el párrafo 2 del artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y como el referido escrito, aunque no lo precisa de modo expreso, lo que pretende concretamente es que se reponga la Resolución impugnada y, sobre todo, que el interesado pueda acudir al recurso contencioso-administrativo, debe tener dicho escrito el carácter de recurso de reposición, y así se le reconoce, al amparo de lo que previene el artículo 114, número 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con lo cual se dan por resueltas las cuestiones relativas al procedimiento suscitadas en este recurso y se pasa al estudio del problema de fondo, dentro del ya sentado carácter de recurso de reposición;

Considerando que en orden ya a la petición deducida inicialmente por don José María Alvarez Cervela respecto a la pretendida concesión de trato especialísimo de favor para obtener Diploma de Doctor de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, cuya finalidad, manifiesta el recurrente, había motivado su decisión de obtener previamente el título de Máster de Universidad norteamericana, y determinó también su contrato y obligación con la Universidad de Puerto Rico, como el Decreto 190/1965, de 28 de enero, estableció una nueva regulación de los estudios del doctorado para los extranjeros y españoles que acrediten estar en posesión de título de licenciado o equivalente, obtenido en universidad no española, con derogación expresa de disposiciones anteriores y sin que la aprobación de los cursos correspondientes suponga la aprobación de la licenciatura española ni otorgue derecho alguno al título de doctor y sí sólo a que se expida a los interesados certificación acreditativa de los estudios seguidos, es claro y evidente que la aplicación imperiosa de esa norma legal, dictada por la Administración en uso de su soberanía para regular sus propias actividades, impide acceder a la pretensión del recurrente don José María Alvarez Cervela y obliga, por ende, a la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Issan Mohammad Abdul Qader Abdul Rahman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Akram Hassan Abdin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Arafat Yaacoub Mousa Atiyeh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Aníbal Torrillo Kakehashy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Santiago Alfredo Motta Villagómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Horacio Mezaldi Huatay, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Titon Laneuville Brialix de le Roux, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, curso Preuniversitario y pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Munzer Younis Abdel Latif, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionaro para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Manuel Luis Reyes García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de d-

ciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don José Serfaty, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Hassan Khalid Hamad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Sami Omar Sleiman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Esam Ahmad Hasan Abu Serrie, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Hosain Tanjaoui Ben Hiahia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khaled Mahmoud Jabir Qasin Abdul-Rahman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Edmundo Américo Quiroz Cervantes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Omar Rubén Quispe Arroyo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional

de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdul-Rahman El Hage Ahmad El Badawi El Najjar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Faisal Zaid Fawwaz Al Barakat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Abelardo L. Docal Carrillo, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Miami, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Miami, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL TECNICO

Magfco. y Excmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Gabarda Mesado, Recolector segundo de Plantas de la Facultad de Farmacia de Barcelona, por tener cumplidos sesenta años de edad.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Mgfco. y Excmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo previsto en el número 3 del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Marcos Pascual, Recolector primero de Plantas de la Facultad de Farmacia de Barcelona, por tener cumplidos sesenta años de edad.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Seción de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, don Guillermo Herranz Acero, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 5 de abril de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la referida fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos del día 5 de abril de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Guillermo Herranz Acero a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Buenaventura Bassegoda y Musté, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, los que a continuación se relacionan:

1. *La moral católica*, quinto curso, de Ediciones «Bruño».
2. *Dios nos salva* (El Dogma Católico), del Rvdo. P. Eduardo Benlloch. Ed. S. M.

3. *Geología, Botánica y Zoología* (Ciencias naturales), quinto curso, de don Florencio Bustinza Lachiondo y don Fernando Marcaró.
4. *Ciencias naturales*, quinto curso, de don Fausto Garcerá. Ed. C.ª Bibliográfica.
5. *Historia universal*, cuarto curso, de Ediciones «Edelvives».
6. *Breve Historia universal y de España*, de doña María Comas. Ed. «Sócrates».
7. *Aritmética y Geometría*, segundo curso, de Romero Mercadal y Cabezas Serra. Ed. autor.
8. *Matemáticas*, sexto curso, de Ediciones «Bruño».

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vitoria Garcés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre el particular por el artículo 45 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el favorable informe del Director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Vitoria Garcés la excedencia voluntaria a que se refiere el caso señalado en la letra c) del citado artículo 45 y en las condiciones especificadas en el número tercero del mismo artículo, como Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, con efectos del 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Física y Química» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, convocada a concurso previo de traslado por Resolución de 24 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Serafín Novoa Quintas, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Gijón, Catedrático numerario de «Física y Química» de la de Oviedo, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, salón de usos múltiples, dirección, vivienda para el conserje y cerramiento en la localidad de Cazalla de la Sierra (Sevilla);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 18 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones y otras dependencias en la calle Carril de San Benito, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Aníbal González Gómez, adaptando el proyecto-tipo EG-10, por su presupuesto total de 8.272.771,85 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 6.564.517,99; 15 por 100 de beneficio industrial, 984.677,69; pluses, 570.827,65; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 8.985,59; por dirección de las obras, 59.901,23; por desplazamientos del Arquitecto, 29.950,61; honorarios del Aparejador, 35.940,73; por desplazamiento del Aparejador, 17.970,36 pesetas.

El coste total para el Estado de 8.272.771,85 pesetas se aprobará imputando 1.272.771,85 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 7.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de la misma para 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.120.023,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de once meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 18 secciones, 19 viviendas y comedor en la localidad de Meaño (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 17 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 18 secciones, 19 viviendas y comedor en el Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti Navajas, por su presupuesto total de 10.535.941,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 8.354.307,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.253.146,09; pluses, 668.344,58; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 33.654,72; por dirección de las obras, 94.370,22; por desplazamientos del Arquitecto, 47.185,11; honorarios del Aparejador, 56.622,13; por desplazamientos del Aparejador, 28.311,06 pesetas.

El coste total para el Estado de 10.535.941,23 pesetas se aprobará imputando 2.535.941,23 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 8.000.000 de pesetas con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 10.275.797,99 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de quince meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Grupos Escolares con 16 secciones cada uno y dependencias en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 18 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Grupos Escolares con 16 secciones cada uno y dependencias en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Manuel Millán López, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 18.071.833,44 pesetas, con

la siguiente distribución: Ejecución material, 14.368.195,54; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.155.229,33; pluses, 1.249.408,30; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 27.241,38; por dirección de las obras, 113.149,54; por desplazamientos del Arquitecto, 56.574,77; honorarios del Aparejador, 67.889,72; por desplazamientos del Aparejador, 33.944,86 pesetas.

Aportación municipal en metálico, 903.756,66 pesetas, y coste para el Estado, 17.167.876,78 pesetas, que se abonará imputando 2.167.876,78 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de esta Junta Central para 1966 y 15.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 17.772.833,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para maestro en la Aldea de Los Duques, del Ayuntamiento de Requena (Valencia):

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la Aldea de Los Duques, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don José E. Zanón, adaptando el proyecto-tipo VM-9, por su presupuesto total de 280.680,88 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 215.376,44; 15 por 100 de beneficio industrial, 32.306,56; pluses, 17.230,11; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 1.553,04; por dirección de las obras, 5.922,85; por desplazamientos del Arquitecto, 2.961,42; honorarios del Aparejador, 3.553,71; por desplazamientos del Aparejador, 1.776,85 pesetas.

El coste total para el Estado de 280.680,88 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bautista Pérez García, con domicilio en Albalat de la Ribera (Valencia), calle José Segura, 16, y por la cantidad de 264.913,01 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda García de exceso de cimentación de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas y comedor escolar en Ayerbe (Huesca);

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 del pasado abril y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de exceso de cimentación, por un total de 280.663,66 pesetas, de las que 224.530,93 corresponden al presupuesto de la Junta Central, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, y 56.132,73 pesetas al Ayuntamiento cuyo resguardo obra en el expediente, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 223.852,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.577,83 pesetas; pluses, 13.431,13 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sean 270.861,10 pesetas; que descontada la baja del 0,10 por 100, 270,86 pesetas, dan un líquido acreditable a la contrata de 270.590,32 pesetas, que con los honorarios de redacción, 1.119,26 pesetas; los de dirección, 5.596,30 pesetas, y los del Aparejador, 3.357,78 pesetas, hacen las referidas 280.663,66 pesetas. Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas por 270.590,32 y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Uceda García.

El contratista de dichas obras viene obligado a constituir la fianza definitiva, que es el 4 por 100 del importe de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de terminación y ampliación del Grupo Escolar «Curros Enrique», de La Coruña, formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Vicéns Moltó;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Asesoría Jurídica, por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 del pasado mes de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de terminación y ampliación del Grupo Escolar «Curros Enrique», de La Coruña, formulado por el Arquitecto don Antonio Vicéns Moltó, por un total de 3.837,320,46 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 3.052.822,62 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 457.923,39 pesetas; pluses, 244.225,80 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 3.754.971,81 pesetas, que con los honorarios de formación, 31.672,56 pesetas; los de dirección, 31.672,56 pesetas; los del Aparejador, 19.003,53 pesetas, que hacen las referidas 3.837.320,46 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta pública, por un presupuesto de contrata de 3.754.971,81 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Vicéns Moltó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de la Escuela Hogar «Nuestra Señora de la Luz», en Almería, así como la de cerramiento, movimiento de tierras, drenaje del campo escolar, viviendas para el Director, Administrador y Conserje, lavadero y secadero y obras de ampliación en dicho Centro docente, formulado por el Arquitecto don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, habiendo sido informada favorablemente dicha liquidación por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 16 de mayo próximo pasado y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de mayo último,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Centro Internado, Escuela Hogar «Nuestra Señora de la Luz», en Almería, así como sus obras adicionales, por un presupuesto total de 12.682.071,92 pesetas, así como también: Que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras, don Manuel Martínez de Guevara, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Antonio Góngora Galera, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Que con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares se abone al Aparejador la cantidad de 5.686,53 pesetas, como saldo de sus honorarios, debiendo presentar este facultativo para el percibo de los mismos la cuenta de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de los grupos prefabricados, cerramiento y vivienda para el Conserje e instalación de agua en los laboratorios para Escuela del Magisterio de Huelva;

Teniendo en cuenta que se une al expediente el acta de recepción definitiva, habiendo informado el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de mayo último,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del grupo prefabricado, cerramiento y vivienda para el Conserje e instalación de agua y electricidad para las Escuelas del Magisterio de Huelva, por un total de 3.145.172,33 pesetas, así como también: Que habiendo percibido la Empresa Constructora «Curba, S. A.», de Madrid, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la de los facultativos, Arquitecto don Luis Vázquez de Castro y la del Aparejador, por haber percibido el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación Nacional de Murcia, manifestando que no se ha presentado reclamación contra el contratista de las obras de construcción de la Colonia Escolar de Los Urrutias, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), don José Peñalver Ruiz;

Teniendo en cuenta que por Orden de 28 de marzo último se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las referidas obras, don José Peñalver Ruiz, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cartagena (Murcia), Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don José Peñalver Ruiz el importe del resguardo de 18 de diciembre de 1962 por 29.672,50 pesetas en metálico, números 12 de entrada y 2.973 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Sección de Construcciones Escolares para garantizar dichas obras, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Cartagena (Murcia).

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 17 de mayo de 1961 le fué concedido al señor Pérez Cristóbal el quinto quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 18 de abril del mismo año;

Considerando que en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124 del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Tomás Pérez Cristóbal, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, el derecho al percibo del sexto quinquenio anual de 1.000 pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 23.600 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 18 de abril último, procediéndose por esa Dirección a diligenciar el título administrativo del interesado, en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1961.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director-Comisario del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Nieves Ramón Gil, Profesora Especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Huesca, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora Ramón Gil fué nombrada, en virtud de oposición, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1960, Profesora Especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de La Coruña, con el sueldo de 15.120 pesetas anuales y dos mensualidades extraordinarias, tomando posesión de dicho cargo el día 16 de enero de 1961;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el presupuesto vigente en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-122, apartado primero,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña María Nieves Ramón Gil, Profesora Especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela Normal del Magisterio de Huesca, el derecho al percibo del primer quinquenio de 1.000 pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 de enero último, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Huesca.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Myriam», establecido en la avenida de la Asunción, número 53, y Virgen de Loreto, sin número, barrio de los Remedios, en Sevilla, por doña María de la Oliva Angel Pérez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de agosto de 1957, elevada a definitiva por la de 9 de octubre de 1958, hecho a favor de doña María del Carmen Tristán del Rosal, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Doña María de la Oliva Angel Pérez.

Párvulos: Doña María de la Oliva Angel Pérez.

Niñas

Grado Elemental: Doña Regina Borrego Castro.

Grado de Perfeccionamiento: Doña María del Carmen Tristán del Rosal.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en paseo de la Florida, 19, Madrid, por doña Concepción Otero Lasso, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de enero de 1961, elevada a definitiva por la de 28 de diciembre de 1962, hecho a favor de doña Concepción Otero Lasso, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que cuando se autorizó, o sea, una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, de clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuítos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle del Sagrado Corazón, 25, antes 13, en Sarriá (Barcelona), Religiosas del Sagrado Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de mayo de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de julio de 1954, hecho a favor de la reverenda madre Ana María Mencos Bosch, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, con la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, o sea, una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas; debiéndose remitir a la mayor brevedad cuadro de dicha organización, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y la documentación de las actuales profesoras.

Deben aclarar también el cambio de la numeración de número 13 al número 25 de la calle del Sagrado Corazón, o si se trata de nuevo local.

Tanto la dirección pedagógica como la propiedad quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyendo aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuítos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida de Sopetrán, sin número, en Almoharín (Cáceres), por Religiosas Hijas de los Dolores de María Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de junio de 1952, elevada a definitiva por la de 5 de mayo de 1959, hecho a favor de Sor María de la Concepción de Diego González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); si bien el nombramiento no tendrá plena validez hasta que se una al expediente certificado del acta de nacimiento y otro de la Superiora de la Comunidad de que pertenece a ella; quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, siendo la misma que cuando se autorizó, o sea, una clase de párvulos y otra de unitaria de niñas; debiéndose remitir para su constancia dicho cuadro con arreglo a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre).

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora de la única clase de niños del Colegio de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Consolación», establecido en carretera de Zaragoza, sin número, en Monteagudo (Navarra), por Religiosas de la Congregación de Agustinas Recoletas Misioneras de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1964, hecho a favor de Sor María de la Concepción Sánchez Muñoz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que cuando se autorizó el Colegio. Que a la mayor brevedad se envíe para su unión al expediente el certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, de la interesada.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiicones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE ALAVA

Salcedo (Ayuntamiento de)

«Escuela Mixta», establecida en el poblado de Comunión, a cargo de la «Empresa General Química, S. A.».

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital

«Colegio Academia Goma», establecido en la calle Pallars, número 488, bajos 1.º, por don José Goma Calderer.

Gavá

«Colegio Santo Angel», establecido en la calle General Mola, número 238, por don Angel García Giménez.

Prats de Llusanés

«Colegio San Vicente», establecido en la calle Escuelas, número 3, por la Iglesia Parroquial.

PROVINCIA DE HUELVA

Capital

«Escuela Francesa», establecida en la calle San Andrés, número 13, por la Sociedad Francesa de Beneficencia y Enseñanza.

PROVINCIA DE MADRID

Capital

«Colegio Santísimo Cristo del Humilladero», establecido en la calle Guabairo, número 4, por don Sebastián Cuesta Rosado.

«Colegio Academia Inma», establecido en la calle Antonio Zamora, número 1, por don César Escobar Yagüe.

«Colegio Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en la calle de Nuestra Señora de la Esperanza, número 5, por doña María Teresa García Mancha Barberán.

«Colegio Sagrada Familia», establecido en la calle Basilio Paraíso, número 24, barrio de la Elipa, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

«Colegio Santa Ana», establecido en la calle Venancio Martín, número 38, bajo C, barrio de Santa Ana, por don Jenaro Carrera Fernández.

«Colegio Málaga», establecido en la calle Eulalia Gil, número 11, por doña Isabel Málaga Rodríguez.

PROVINCIA DE MALAGA

Capital

«Colegio San Joaquín», establecido en la calle Marqués de la Paniega, número 16, por don Andrés Casilari Martín.

«Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Pajaritos, números 7 y 9, por don Salvador Guerrero Márquez.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Capital

«Colegio Santo Tomás», establecido en la calle Andrés Muruais, número 14-3.º, por doña María Rita García Alen.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

San Cristóbal de la Laguna

«Colegio Jardín Infantil Kindergarten», establecido en la Cuesta de Piedra, número 1, barrio La Cuesta, por don Juan Pedro Schwartz.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Baena y Sainz, Cura Ecónomo de la Parroquia de San Vicente Mártir, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no Estatal, denominado «Colegio San Vicente Mártir», establecido en la Parroquia de San Vicente-Elejalde, en Baracaldo (Vizcaya), propiedad de la citada Parroquia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Baracaldo, así como por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no Estatales de Enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Vicente Mártir», establecido en la Parroquia de San Vicente-Elejalde, en Baracaldo (Vizcaya), para la Enseñanza Primaria no Estatal, por el Cura Párroco de dicha Parroquia, bajo la dirección pedagógica de doña María Angeles Basaldúa Ibarmia, con tres clases de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas, respectivamente, por doña María Jesús Gorostiaga Samper, doña María Teresa Varela Cabada, por doña María Serrano Gaínza-Mendizábal y por la citada Directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará

nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña María de la Cabeza Terreros Pérez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita licencia por motivo de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación médica que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña María de la Cabeza Terreros Pérez un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña Magdalena González Ortega, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Magdalena González Ortega licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Luisa Fabrellas y Juan, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EN161 de la Relación de Personal del citado Cuerpo, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto, asimismo, el informe de la Directora de los citados Archivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 1 c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Fabrellas y Juan la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I. (CIENCIAS NATURALES, QUÍMICAS, FÍSICAS, EXACTAS Y ENSEÑANZAS TÉCNICAS SUPERIORES)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Antonio Ballester Nolla.—Desde Barcelona a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al II Congreso Internacional de Oceanografía.—Cuantía: 22.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Linares González.—Desde Granada a Estrasburgo (Francia).—Finalidad: Realizar trabajos en la Universidad sobre Coloidequímica y Reología de minerales de arcilla.—Cuantía: 5.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Sagrario Martínez Carrera.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir a «Seventh General Assembly, International Congress anol Symposium of International union of Crystallography».—Cuantía: 24.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don José Aguilar Peris.—Desde Madrid a Estados Unidos de América.—Finalidad: Asistir a la Reunión Internacional de la Comisión de Técnicas Criogénicas del Instituto Internacional del Frío.—Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Bru Villaseca.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.). Finalidad: Asistir al Congreso de Cristalografía.—Cuantía: 24.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Sixto Ríos García.—Desde Madrid a Cambridge—Massachusset, U. S. A. (Estados Unidos).—Finalidad: Asistir a la IV Conferencia Internacional de Investigación Operativa.—Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Angel Vian Ortuño.—Desde Madrid a Londres (Inglaterra).—Finalidad: Asistir al Congreso de la Federación Europea de Ingeniería Química.—Cuantía: 6.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Salvador Salvador.—Desde Madrid a Jerusalén (Israel).—Finalidad: Asistir a la «International Clay Conference».—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Murcia

A don Juan Sancho Gómez.—Desde Murcia a Praga (Checoslovaquia).—Finalidad: Asistir al IV Congreso Internacional de Polarografía.—Cuantía: 8.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Salvador González García.—Desde Salamanca a Verona (Italia).—Finalidad: Visitar distintos Centros de Investigación.—Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Felipe Lucena Conde.—Desde Salamanca a Verona (Italia).—Finalidad: Asistir al VI Simposio Internacional de Agrochemica.—Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Vicente Gandía Gomar.—Desde Sevilla a Florencia (Italia).—Finalidad: Asistir a la VI Conferencia corpuscular y nuclear organizada por la Universidad.—Cuantía: 5.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Ana María García Gómez.—Desde Sevilla a París (Francia).—Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don Vicente Aleixandre Campos.—Desde Valladolid a Londres (Inglaterra).—Finalidad: Asistir a la Reunión del Comité Técnico número 3 (Enseñanza de las Calculadoras) de la Federación Internacional para el tratamiento de la Información.—Cuantía: 6.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III. (MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Francisco Escobar del Rey.—Desde Madrid a Canadá (Quevec).—Finalidad: Participar en la Laurentian Hormone Conference.—Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Matías Mayor López.—Desde Madrid a Grenoble (Francia).—Finalidad: Participar en la XIV Excursión Phytographyque Internationale.—Cuantía: 2.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Luis Rodríguez Candela y Manzaneque.—Desde Madrid a Aarhus (Dinamarca).—Finalidad: Asistir al 2nd Annual Meeting of the European Asociación.—Cuantía: 7.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Julio Rodríguez Villanueva.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Tomar parte en la IX Congreso Internacional de Microbiología.—Cuantía: 24.000 pesetas para gastos de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Vicente Villar Palasí.—Desde Barcelona a Burdeos (Francia).—Finalidad: Asistir al VII Congreso Internacional de la Sociedad Farmacéutica del Mediterráneo Latino.—Cuantía: 1.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Felipe de Dulanto y Escofet.—Desde Granada a Oporto (Portugal).—Finalidad: Tomar parte en el VI Congreso Luso-Español de Dermatología.—Cuantía.—2.130 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Gregorio Varela Mosquera.—Desde Granada a Londres (Inglaterra).—Finalidad: Asistir a la Reunión general de la Nutrition Society.—Cuantía: 6.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Félix Sanz Sánchez.—Desde Madrid a Cortina D'ampezzo (Italia).—Finalidad: Asistir al tercer Congreso internacional de Radiaciones.—Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de la Universidad de Navarra

A don Andrés Chordi Corbo.—Desde Pamplona a Munich (Alemania).—Finalidad: Presentar una comunicación al IV International Congress of infectious Diseases.—Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Rodríguez Burgos.—Desde Pamplona a Munich (Alemania).—Finalidad: Presentar una comunicación en el International Congress of infectious Diseasses.—Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Vicente Goyanes Villaescusa.—Desde Santiago a París (Francia).—Finalidad: Realizar estudios sobre citogenética médica.—Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pablo Sanz Pedrero.—Desde Santiago a Viena (Austria). Finalidad: Asistir y participar con una comunicación en el XV Congreso Internacional de Medicina.—Cuantía: 6.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ernesto Vieítez Cortizo.—Desde Santiago a Estados Unidos de América.—Finalidad: Asistir al XVII Congreso Mundial de Horticultura.—Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Ramón Carlos Gómez de Tejada Romero.—Desde Sevilla a Barcelona.—Finalidad: Asistir al II Curso de Anatomía Patológica.—Cuantía: 1.620 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Piñero Carrión.—Desde Cádiz a París (Francia).—Finalidad: Asistir al Congreso de la Sociedad Francesa de Oftalmología.—Cuantía: 5.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV. (ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y COMERCIALES)

A don José María Font Ríus.—Desde Barcelona a Montpellier (Francia).—Finalidad: Asistir a las Jornadas Internacionales.—Cuantía: 1.500 pesetas para gastos de desplazamientos de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Justino F. Duque Domínguez.—Desde Salamanca a Upsala (Suecia).—Finalidad: Asistir al VII Congreso Internacional de Derecho comparado.—Cuantía: 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V. (FILOSOFÍA Y LETRAS Y BELLAS ARTES)

Distrito Universitario de Granada

A don Joaquín Lomba Fuentes.—Desde Almería a Egipto.—Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno egipcio a través del Instituto de Estudios Islámicos de Madrid.—Cuantía: 15.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de La Laguna

A doña María Laura Izquierdo Guzmán.—Desde La Laguna a Málaga.—Finalidad: Asistir al Curso de Filología superior.—Cuantía: 2.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Clorinda Amelia Martínez de la Peña Guzmán.—Desde La Laguna a Málaga.—Finalidad: Asistir al Curso de Filología española.—Cuantía: 2.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Martín Almagro Basch.—Desde Madrid a Praga (Checoslovaquia).—Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Ciencias prehistóricas.—Cuantía: 8.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Enrique A. del Sagrado Corazón Llamas Martínez.—Desde Salamanca a Edimburgo.—Finalidad: Asistir al VII Centenario del nacimiento de Juan Duns Escoto.—Cuantía: 7.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Antonio Ferraz Fayos.—Desde Córdoba a París (Francia).—Finalidad: Asistir a las «Journées Leibniz», organizadas por el «Centro International de Synthése».—Cuantía: 3.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don Juan Antonio Aris Bonet.—Desde Valladold a Montpeller (Francia).—Finalidad: Concurrir a las Jornadas Internacionales.—Cuantía: 1.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación residan, según el Organismo a través del cual la hayan solicitado y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo segundo, concepto cuarto del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

RELACION DE LAS PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1966

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958 se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro escolar durante el mes de abril de 1966.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento cabeza familia

Barbany Bravo, Rafael.—Segundo Profesor Mercantil.
Cadena Suriol, Fernando.—Cuarto Derecho.
Capdevila Capdevila, Jorge.—Preuniversitario.
Cardús Jiménez, Ramón.—Primero Aparejador.
Gorchs Seijo, José María.—Quinto Bachiller.
Guiteras Llimona, Antonio.—Prep. Perito Industrial.
Ladrón Bercebal, María Mercedes.—Segundo Ciencias Químicas.
Ladrón Bercebal, Sebastián.—Segundo Medicina.
Pla Roca, María Isabel.—Preuniversitario.
Pou Sabadell, Gabriel.—Primero Medicina.
Regales Tamburini, Rogelio.—Primero Ingeniero Industrial.
Sanz Espel, Ramón.—Sexto Bachiller.
Tierno Puigdomenech, Juan, Quinto Bachiller.
Tierno Puigdomenech, Pedro.—Sexto Bachiller.

Tuberculosis

Artigas Sánchez, Higinio.—Tercero Perito Agrícola.
Rosas Oujol, Pedro.—Preuniversitario.

Accidente

Barberá Fábregat, Montserrat.—Magisterio.
Barrachina Mir, Ramón.—Sexto Bachiller.
Bautista Segura, Silverio.—Tercero Náutica.
Comas Sala, Carlos.—Tercero Ingeniero Industrial.
Esteban Castañer, José A.—Primero Profesor Mercantil.
Jerez Porta, María Cinta.—Primero A. T. S.
Juanola Colom, Alberto.—Primero Perito Agrícola.
Llatas Escrig, Guadalupe.—Segundo Farmacia.
Martínez Simó, Miguel.—Segundo Aparejador.
Numbela Tejada, Luis.—Tercero Medicina.
Petit Herrero, Sergio.—Quinto Derecho.
Piñana Biader, Francisco Javier.—Segundo Ingeniero Industrial.
Ribot Creus, María Elena.—Magisterio.
Rodie Espinet, Inés.—Magisterio.

Cirugía

Armesto Aira, José.—Primero Perito Industrial.
García Ortiz, José E.—Quinto Ingeniero Industrial.
Martínez Reinoso, Manuel.—Segundo Filosofía y Letras.
Ortuño García, José T.—Tercero Ciencias Económicas.
Payeras Rebassa, Jaime.—Segundo Filosofía y Letras.
López Fernández, Luis J.—Primero Perito Industrial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento cabeza familia

Alcalde Delgado, Juan.—Sexto Bachiller.
Destrieux Losada, José Luis.—Sexto Bachiller.
Fortea Rueda, Petra.—Segundo Filosofía y Letras.
García de Cárdenas, Antonio, Preuniversitario.
García de Cárdenas, María José.—Sexto Bachiller.
López Pérez, Juan Antonio.—Segundo Perito Minas.
Navarro Pons, Margarita.—Sexto Bachiller.
Pérez del Villar Guillén, Luis.—Preuniversitario.
Serrano Fernández, Segundo.—Magisterio.

Accidente

Alarcón Alcalá del Olmo, Cristóbal.—Segundo Perito Industrial.
Avila Rojo, José Antonio.—Quinto Bachiller.
Campos Fernández, Juan.—Tercero Geológicas.
Cañuelo Espejo, Sebastián.—Cuarto Medicina.
Carrasco Soto, Juan José.—Preuniversitario.
Casado Perabad, Juan.—Primero A. T. S.
Casáus Hazañas, Antonio.—Primero Medicina.
Cerezo Camacho, María del Carmen.—Quinto Bachiller.
Checa Mata, Antonio.—Primero Perito Industrial.
Delgado Salazar, Francisco.—Cuarto Ciencias.
Ferrairo Salvador, José M.—Segundo Ciencias.
García Sánchez, José María.—Segundo Perito Industrial.
Martí Herrero, María Luisa.—Cuarto Farmacia.
Montilla Passas, Espíritu Santo.—Primero A. T. S.
Olid Castellano, José Miguel.—Primero Magisterio.
Perales Jodar, Bartolomé.—Sexto Bachiller.
Pérez Gómez, José Manuel.—Segundo Medicina.
Puente Cueto, Carlos.—Primero Medicina.
Quesada Parras, María Teresa.—Segundo Filosofía y Letras.
Quintana Naranjo, José.—Primero Medicina.
Rodrigo Miguel, José María.—Quinto Medicina.
Salido López, José Ramón.—Segundo Perito Industrial.
Sánchez Cánovas, Caridad.—Primero Farmacia.
Sánchez Martínez, Pedro.—Quinto Bachiller.
Santos de Soto, Mateo.—Segundo Farmacia.
Senise Rubio, Juan Luis.—Primero Perito Industrial.
Utrera Soler, Ana María.—Cuarto Farmacia.

Tuberculosis

Ariza Durán, Carmen.—Segundo A. T. S.
Díaz Pardo, Juan.—Cuarto Medicina.

Cirugía

Avarro García, Rivardo.—Segundo Medicina.
Benavides Serrano, Juana.—Tercero Magisterio.
Casanova Payá, Vicente.—Cuarto Farmacia.
Castillo Castro, José Luis.—Selectivo Medicina.
Casero Benito, Luis.—Cuarto Farmacia.
Cid Pérez, María del Pilar.—Preuniversitario.
Cuesta Gallego, Miguel.—Tercero Farmacia.
Chamorro López-Quiñones, José.—Quinto Derecho.
Fenoll Quesada, Federico.—Sexto Farmacia.
Fernández Parra, Rafael.—Primero Medicina.
Galeote Romero, Ildefonso.—Preuniversitario.
Gallego Moreno, Carmen.—Cuarto Farmacia.
Gómez Núñez, Francisco.—Selectivo Medicina.
González Infante, José.—Sexto Farmacia.
Guerra Palacios, Antonio.—Cuarto Farmacia.
Guindo Olalla, Concepción.—A. T. S.
Henares Cuéllar, Ignacio. Cuarto Filosofía.
Huamalíes Alvarez, María Cristina.—Selectivo Medicina.
León Espejo, María Teresa.—Primero Filosofía.
Lopera Hernández, Jorge Luis.—Tercero Perito Industrial.
Lupión Márquez, Encarnación.—Segundo Filosofía y Letras.
Marín Salmerón, Juan M.—Tercero Perito Minas.
Martínez Caparrós, Tomás.—Primero Medicina.
Muelas Rodríguez, José.—Segundo Magisterio.
Navarro Pérez, José L.—Cuarto Derecho.
Novales Durán, Juan.—Primero Farmacia.
Pérez Hita, Carmen.—Segundo Magisterio.
Requena Company, Adela.—Segundo Magisterio.
Romero Blanco, María Eulalia.—Primero Filosofía y Letras.
Romero Capilla, Rafael.—Prep. Perito Industrial.
Ruiz Ruiz, Gregorio.—Segundo Magisterio.
Torres Viguera, Antonio.—Primero Derecho.
Ubeda García, Ana María.—Tercero Filosofía.
Villagrasa Martínez, Vicente.—Sexto Medicina.

Graciable

Ojeda Guerra, Antonio.—Sexto Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Accidente

Hernández Hernández, Lorenzo.—Bachiller.
Llobet Beamont, José B.—Bachiller.

Cirugía

Barber Cabrera, José Antonio.—P. Aparejador.
López Pérez, Manuel.—P. Industrial.

Siquiatría

Sicilia González, María Nieves.—Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento cabeza familia

Alvaro Fernández, Antonio.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
Arzadum Trujiillo, Elena Marta.—Séptimo Medicina.
Bolos Marín, María Mercedes.—Tercero Magisterio.
Ceballos Zúñiga, Fernando.—Tercero Derecho.
Cervera Sardá, José Francisco.—Primero Ingeniero Minas.
Cuesta Viña, José Manuel.—Primero Ingeniero Industrial.
Díaz Orejas, Bernardo.—Segundo Ciencias Químicas.
Díaz Orejas, María Rosario.—Primero A. T. S.
Durrif Hoyos, Juan José.—Sexto Bachiller.
Fernández Fernández, Julia.—Primero Medicina.
Fernández Fernández, Miguel.—Primero Ingeniero Montes.
Fernández Fernández, Ricardo.—Segundo Ciencias Económicas.
García Molina, Abilio.—Primero Perito Industrial.
González Hurtado, Cristina.—Primero Medicina.
González Hurtado, Vidal.—Selectivo Ciencias.
González Rodríguez, Carlota.—Quinto Bachiller.
González Sandoval Bueno.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Gonzalo Pérez, Angel Luis.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Guerra Merchán, Juan José.—Profesor Mercantil.
Liquete Ramos, María Rosa.—Preuniversitario.
Liquete Ramos, Pedro J.—Primero Ciencias.
Liquete Ramos, Ramón, Primero Perito Obras Públicas.
Loren Butragueño, Juan.—Tercero Ciencias Químicas.
Mantecón del Olmo García, Antonio.—Tercero Ciencias Económicas.
Marín Ruiz, Andrés.—Tercero Magisterio.
Martínez Martín, José Luis.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Martínez Monedero, Amador.—Quinto Bachiller.
Martínez Monedero, María Julia.—Segundo A. T. S.
Parra Torreblanca, Juan Antonio.—Sexto Bachiller.
Pedrosa Biaín, José Domingo.—Segundo Ingeniero Industrial.
Rodríguez Ruiz, José M.—Primero Obras Públicas.
Romero Ramos, Arturo.—Ciencias Físicas, primero.
Romero Ramos, Fco. Javier.—Quinto Bachiller.

Ruina familiar

Calvo Almodóvar, Guillermo.—Primero Perito Obras Públicas.
Calvo Almodóvar, María del Carmen.—Segundo Magisterio.

Accidente

Abréu Apellániz, Jorge.—Ingeniero Industrial.
Aguado Canosa, Luis.—Arquitectura.
Ahedo Cuéllar, Félix.—Ingeniero.
Alba Minondo, Matilde.—P. Agrícola.
Alcázar Arnada, Iván del.—Bachiller.
Anos Martínez Osala, Alfredo.—Ciencias Económicas.
Aparicio Lobo, Filomeno.—Derecho.
Aponte Unzaga, Luis María.—Quinto Bachiller.

Araúzo González, Antonio M.—Medicina.
Arranz Hernando, María del Carmen.—Farmacia.
Arrúe de Pablo, Manuel.—Arquitectura.
Azofra Márquez, Alberto.—Ciencias Políticas.
Baos Leal, Félix.—Segundo Magisterio.
Barahona Alvarez, Francisco Javier.—Bachiller.
Barquero Aboín, Nicolás.—Ingeniero.
Bayona Barrio, Francisco.—Bachiller.
Belda Treviño, Jerónimo.—Segundo Perito Agrícola.
Benedicto Barco, José Luis.—Segundo Perito Industrial.
Beno Naranjo, Juan Francisco.—Quinto Bachiller.
Bolaños Balari, Enrique.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
Campos García, Angel.—Perito Agrícola.
Capdevila Buch, César.—Ingeniero Industrial.
Cardona Ríos, Isabel.—Ciencias Políticas.
Casas Requejo, Francisco Javier.—Sexto Bachiller.
Caso-López Arroyo, Gustavo.—Segundo A. T. S.
Castellanos Almedilla, Lorenzo.—Bachiller.
Castillo Aranda, Juan del.—Ciencias Económicas.
Couso Hoyas, José Ramón.—Primero Ingeniero Minas.
Díaz Aguado, Fernando.—Ciencias Económicas.
Díaz González, Marcelino.—Selectivo Ciencias.
Díaz López, Purificación.—Ingeniero Industrial.
Enríquez Sancho, Federico.—P. Agrícola.
Escalona Blas, José.—Medicina.
Escribano Rey, José Luis.—Ingeniero Minas.
Espejo Molina, José Agustín.—Ciencias Geológicas.
Esteban de Gracia, Julián G.—Filosofía y Letras.
Ezquerra Barrio, Miguel.—Ciencias Económicas.
Farfán Navarro, Diego José.—Segundo Ingeniero Aeronáutico.
Fernández Fábregas, Salvador.—Ingeniero Agrónomo.
Fernández Ruiz, Luis.—Ingeniero Industrial.
Ferraz Merino, José Antonio.—Derecho.
Fortea Pérez, Jesús.—Quinto C, Matemáticas.
Frías Robles, Juan Ignacio.—Quinto Derecho.
Gadea Oltra, Francisco.—Derecho.
Gallego Gil, María del Prado.—Filosofía y Letras.
García Adaro, José Antonio.—Segundo Ingeniero Minas.
García Campos, Pedro.—Obras Públicas.
García Castiñeiras, Sixto.—Medicina.
García Maroto, José Manuel.—Medicina.
García Merayo, José Luis.—Ingeniero Aeronáutico.
García Milán, Antonio.—Perito Obras Públicas.
Gómez Mapaso, Enrique.—Medicina.
González González, José Ramón.—Perito Industrial.
Contan Jiménez, Heraclio.—Ingeniero Telecomunicaciones.
Goya Ramos, Juan Antonio.—Ingeniero Caminos.
Grajera Torres, Francisco.—Medicina.
Gray Laymón, Carlos.—Bachiller.
Hernández Cruz, Antonio.—Preuniversitario.
Hernando Polo, Ildefonso.—Ingeniero Telecomunicación.
Herrera Martín, Víctor.—Perito Aeronáutico.
Hueso Marqueño, María Mercedes.—Quinto Bachiller.
Hungría Ballesteros, Fernando.—Topografía.
Lana Siguero, José Antonio.—Perito Telecomunicación.
Lapaz Rico, Bernardino.—Perito Montes.
Lilly Sáez, José Ignacio.—Ingeniero Industrial.
Lojo Ruján, Juan José.—Ingeniero Caminos.
López Barajas, Zayas.—Filosofía y Letras.
López de la Osa González, Eduardo.—Medicina.
López-Triviño Rodríguez.—Primero Magisterio.
Lorenzo Inglés, José.—Medicina.
Lucía Muñoz, Luis.—Perito Industrial.
Manero Marcen, Eliseo.—Medicina.
Marcos Lavín, Pedro.—Segundo Aeronáutica.
Marín Valdivielso, Fernando.—Quinto Bachiller.
Martín Sánchez, María Consuelo.—Magisterio.
Martínez Lillo, José.—Tercero Químicas.
Martínez Palomares, Caridad.—Tercero Magisterio.
Martínez Pérez, Eusebio.—Tercero Magisterio.
Martínez Selva, Diego.—Ingeniero Industrial.
Martínez Velázquez, Angel.—Ciencias.
Menfod Lorenzo, Agustín.—Filosofía y Letras.
Mittelbrum Puga, Alvaro.—Preuniversitario.
Molinero Hernández, Rafael.—Filosofía y Letras.
Montes González, Gonzalo.—Ingeniero Caminos.
Morales Castañeda, Eulogio.—Ingeniero Agrícola.
Muñoz López, José.—Perito Obras Públicas.
Oliver Pérez, Pablo.—Ciencias Físicas.
Penín Feijoo, María Soledad.—Filosofía y Letras.
Peña Benito, Eduardo.—Derecho.
Peña Pesqueira, Alberto.—Ingeniero Industrial.
Pérez Crespo, Agustín.—Ciencias Económicas.
Pérez Sánchez, María.—Filosofía y Letras.
Pueyo Monreal, María José.—Ciencias Químicas.
Plasencia Reina, Jaime.—Ingeniero.
Quintana San Emeterio, Jesús.—Ciencias Económicas.
Renedo Sedano, Juan E.—Ingeniero Caminos
Riera de Cubas, Luis Felipe.—Sexto Bachiller.
Riquelme Lidón, Fernando.—Ciencias Políticas.
Rivero López, Alberto.—Ingeniero Caminos.
Robles Díaz, Pablo.—Ingeniero.
Rodríguez Garrido, Santiago.—Quinto Bachiller.
Rodríguez Martín, Rafael.—Preuniversitario.
Rodríguez Rodríguez, Ventura.—Primero Perito Industrial.
Romasanta Martínez, José Luis.—Perito Agrícola.
Romero Duque, María Isabel.—Tercero Magisterio.
Rullope Mioste, Luisa María.—A. T. S.
Sáenz Jiménez, Carmelo.—Perito Aeronáutico.
Salvador Sánchez, Carlos.—Ingeniero Caminos.
Sánchez Menéndez, María Victoria.—Primero Ciencias.
Santana Vérguez, Rafael Antonio.—Ingeniero Industrial.
Sanz Alvarez, Pablo.—Telec.
Sañudo Mallada, María de la Paz.—Bachiller.
Solana Gómez, Apolinar.—Perito Industrial.
Sordo Juanena, José María.—Sexto Bachiller.
Tejeiro Delgado, Antonio.—Quinto Veterinaria.
Toranzo García, Jaime.—Ingeniero Telecomunicación.
Valera Martínez-Santos, Francisco.—Ingeniero Aeronáutico.
Valdivieso López, Enrique J.—Sexto Bachiller.
Vázquez Antolín, José Luis.—Perito Industrial.
Vera Villar, Joaquín.—Preuniversitario.

Tuberculosis

Gil Negueira Sala, Carlos.—Ingeniero Industrial.
Gutiérrez Castro, María Oliva.—Farmacia.
Jiménez Esteban, Jorge.—Filosofía y Letras.

Cirugía

Aguado Linaza, Francisco.—Primero Medicina.
Aguado Linaza, José.—Quinto Derecho.
Aguado Linaza, Rafael.—Veterinaria.
Aguado Linaza, Víctor.—Arquitectura.
Almazara Escorial, María Lorenza.—Segundo Medicina.
Amo Mingo, Juan Manuel del.—Quinto Bachiller.
Arango González, J. Ramón.—Ingeniero Caminos.
Arechavaleta Albistegui, Félix.—Aparejadores.
Arechavaleta Marín, Juan A.—Arquitectura.
Bejarano Cortes, Juan Antonio.—Medicina.
Berrocoso Perezagua, José E.—Perito Obras Públicas.
Blanco Muruzábal, Luis.—Ciencias Económicas.
Cachafeiro Baeza, María Jesús.—Farmacia.
Calvache Rodríguez, Gabriel.—Tercero Ingeniero Industrial.
Calle Santos, Matilde de la.—Cuarto Derecho.
Camprubi Arqué, Ramón María.—Ingeniero Caminos.
Cañadas Echagüe, Gabriel.—Ingeniero Telecomunicación.
Cañizares Moyano, José Ingeniero Industrial.
Carbonell Cervantes, Juan.—Primero Perito Industrial.
Carreras Alvarez-Ossorio.—A. T. S.
Castedo Alvarez, Francisco Javier.—Ingeniero Industrial.
Castillo González, Antonio.—Ingeniero Minas.
Cebrián del Moral, Juan Antonio.—Derecho.
Cerezales Laforet, Marta.—Filosofía y Letras.
Cerezo Martín, Rosario.
Colmenares Planas, Guillermo.—Derecho.
Conejo Borrego, José.—Ingeniero Caminos.
Corral Ham, María Isabel.—Segundo A. T. S.
Crespo Juncosa, Javier.—Primero E. Técnicas.
Chivite Carbayo, Eduardo.—Sexto Bachiller.
Díaz-Mundo Roviralta, Gonzalo.—Primero Ciencias.
Domínguez Cabero, María Rosa.—Filosofía y Letras.
Enríquez de Salamanca Navarro, María José.—Quinto Filosofía y Letras.
Espejo Martínez, Antonio.—Sexto Medicina.
Esteban Casas, Francisco.—Ingeniero Industrial.
Fajardo Castro, Juan.—Tercero Perito Industrial.
Faus Díaz, Fernando.—Segundo Ciencias Geológicas.
Fernández Arias-Ribera, Adelardo.—Filosofía y Letras.
Fernández Gastón, María Dolores.—Preuniversitario.
Fernández-Mazarambroz Bernabéu, Angel.—Derecho.
Fernández Rodríguez, Francisco Moisés.—Quinto Ingeniero Minas.
Fernández Rodríguez, María del Carmen.—Segundo Filosofía y Letras.
Gago Dávila, Isabel.—Cuarto Económicas.
Gallo Pastor, José Luis.—Quinto Derecho.
García Castán, Alfredo.—Segundo Medicina.
García García, José Antonio.—Perito Obras Públicas.
García Hernández, Vicente.—Perito Industrial.
García Molinero, Javier.—Perito Obras Públicas.
García Novo, María Dolores.—Cuarto Medicina.
García Olbes, Alicia.—Medicina.
García Roa, Sebastián.—Perito Obras Públicas.
Garnacho Díaz, Guillermo.—Primero Ciencias.
Gastón Ganuza, Jesús.—Derecho.
Gómez Arevalillo Hijón.—Segundo Ciencias Económicas.
Gómez Castrillón, Luis.—Medicina.
Gómez López, Luis.—Ciencias Políticas.
Gómez del Río, Joaquín.—Segundo Ciencias Físicas.
González Navarro, Luis.—Ingeniero Agrónomo.
Graña Ramos, Emilia.
Guri Juan, Marcelo.—Ciencias Químicas.
Gutiérrez de Francisco, Luis A.—Ciencias Químicas.
Gutiérrez Martínez de la Casa, Adolfo.—Perito Industrial.
Hernández Sánchez, Alberto.—Segundo Perito Industrial.
Illera Estévez, Carlos.—Ciencias Químicas.

Insunza Seco, Isaac.—Primero Ciencias Biológicas.
Jiménez Calvo, Ismael.—Químicas.
Jiménez Cobos, Carmen.—Ciencias Biológicas.
Ledesma Vicente, Marcial.—Aparejadores.
López Díaz, Amador.—Tercero Químicas.
López Roma, Alejandro.—Ingeniero de Montes.
Lorca Cano, Carlos.—Primero Arquitectura.
Luengo Mateos, Valeriano.—Segundo A. T. S.
Llorca Esquerdo, Tomás.—Ingeniero Agrónomo.
Machado Ramos, Gladys Ilia.—Primero Medicina.
Marín Pérez, Emilio.—Bachiller.
Martín Artajo, Rafael.—Derecho.
Martín Lozoya, María Luisa.—Filosofía y Letras.
Martín Montero, Florentina.—Tercero Magisterio.
Martínez Fernández, Juan de Dios.—Ciencias Económicas.
Martínez Fernández, María Luz.—Perito Industrial.
Martínez Granada, J. Carlos.—Medicina.
Martínez Hernández, Adela C.—Quinto Filosofía y Letras.
Martínez Muñoz, Isabel.—Farmacia.
Martínez Tenes, Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.
Maulcon Torres, Jesús N.—Ingeniero Caminos.
Molero Cabeza, María del Carmen.—Quinto Químicas.
Molina Navas, Mariano.—Químicas.
Monroy Barreiro, Miguel A.—P. Industrial.
Morales Caballero, Rafael.—Segundo Ciencias Políticas.
Moratalla Anguas, Jorge Juan.—Segundo Ingeniero Caminos.
Morillo-Velarde Gómez-Bravo, Leonor.—T. C. Biológicas.
Muñoz García Chicote, Fernando.—Ingeniero Aeronáutico.
Muñoz Pacheco, Rafael.—Cuarto Medicina.
Murillo Dueñas, Encarnación.—Ciencias Químicas.
Navío Lantada, Esperanza.—Medicina.
Novoa Mazaria, Santiago.—Derecho.
Otero Soria, Eduardo.—Químicas.
Paredes Pérez, Emilio.—Ciencias Políticas.
Pavía Pérez, Manuel.—Cuarto Derecho.
Payo Novoa, Jesús A.—Ingeniero Caminos.
Pérez Hidalgo, Sebastián.—Tercero Topógrafo.
Pérez Martínez, José I.—Primero Ingeniero Minas.
Pérez García, María del Pilar.—Preuniversitario.
Piqueras Suárez, Enrique.—Ingenieros Industriales.
Población Palacios, María.—Magisterio.
Prim González, Ignacio.—Económicas.
Quintana González, Pedro.—Aparejadores.
Ramires Guíu, Julia.—Magisterio.
Ramírez Villalobos, Francisco.—Ciencias.
Ramos Vega, Dolores.—Ciencias Químicas.
Revuelta Carrero, Andrés.—Arquitectura.
Riera Cadavieco, Rafael.—Primero Arquitectura.
Rodríguez Alonso, Enrique.—Cuarto Ciencias Políticas.
Reig Moreno, Antonio.—Ingeniero Industrial.
Román Orozco, José S.—Ciencias Políticas.
Romero Domingo, Rafael.—Medicina.
Ruiz González, Pedro.—Ciencias Económicas.
Ruiz Requena, Antonio.—Ingeniero Caminos.
Rustarazo Herranz, Vicente.—Primero Magisterio.
Sáez García, José.—Primero Ingeniero Minas.
Sáez de Guiñao, Angel.—Ingeniero Caminos.
Sagarminaga Villanueva, J. Ramón.—Segundo Derecho.
Sainz de la Maza del Castillo, J. Gabriel.—Derecho.
Sánchez-Corral Llorente,Ange l.—Sexto Bachiller.
Sánchez López, José Luis.—Quinto Ingeniero Caminos.
Sánchez Solera, Jesús.—Ciencias Físicas.
Santoro Said, María Rosario.—Segundo Filosofía y Letras.
Soto Ibáñez, Vicente.—Ingeniero Caminos.
Suárez Pares, Francisco.
Valdelvira Salazar, Alberto R.—Perito Montes.
Valiente Gómez, Manuel.—Medicina.
Vázquez Juárez, María Inés.—Ingeniero Comunicación.
Vazques Sell, Francisco.—Ingeniero Montes.
Vergara Carvajal.—Tercero Ingeniero Industrial.
Vicente Collados, José Antonio.—Veterinaria.
Vigara Rodríguez, Ramón.—Sexto Bachiller.
Yeguegui Aramendi, María del Carmen.—Farmacia.
Zúñiga Pérez del Molino, Eduardo.—Primero Ciencias.

Siquiatría

Ferro Delgado, Jesús María.—Filosofía y Letras.
García Mayordomo, José Antonio.—Filosofía y Letras.
Marsa Marsa, Antonio M.—Arquitectura.
Moráis González, Francisco J.—Ingeniero Minas.
Moreillo Velarde, María J.—Ciencias Geológicas.
Navarro de Palencia Gikerson, Juan Carlos.—Quinto Derecho.
Pérez Sánchez, Miguel A.—Ingeniero Aeronáutico.
Ranz Ojeda, José Manuel.—Ciencias.
Sobreira Vázquez, María Teresa.—Ciencias Políticas.
Valenciano Atienza, Manuel.—Peritos Industriales.
Yagüe Rodríguez, Vicente.—Primero Aparejadores.

Fisioterapia

Gómez Arribas, Juan Antonio.—Segundo Ciencias Económicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Fallecimiento cabeza familia

Alcázar López, María del Carmen.—Segundo Música.
Cayuela Gómez, María Isabel.—Magisterio.
Lozano Campy, Guillermo.—C. Minas.

Accidente

Laespada Navarro, Antonio.—Segundo Magisterio.
Soriano Escobar, Andrés.—Segundo Bachiller.

Cirugía

García Ruiz, Juan.—Sexto Bachiller.
Martínez Fernández, Emilio.—Segundo Magisterio.
Salinas Sánchez, Olaya.—Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Fallecimiento cabeza familia

García Granda, María Bernardina.—Primero Filosofía y Letras.
López González, Ana María.—Primero Magisterio.
Prieto Pérez, María Angeles.—Sexto Bachiller.
Robles Gutiérrez, José Luis.—Primero Magisterio.

Accidente

Alvarez Alvarez, José.—Tercero Veterinaria.
Blanco Pérez, Josefa.—Primero Magisterio.
Concheso Fernández, Gerardo.—Selec. Ciencias.
García Calabozo, Ramón.—Preuniversitario.
Juárez Alvarez, Joaquín.—Quinto Bachiller.
Montoto Fernández, Manuel Angel.—Preuniversitario.
Rodríguez Allen, Alfonso.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Guerra, Miguel.—Preuniversitario.
Varela de Meras, José.—Segundo Ingeniero Minas.

Cirugía

Bajo Montero, Juan José.—Tercero Perito Minas.
Gómez de la Torre, José María.—Segundo Perito Minas.
Hompanera Barreiro, Antonio.—Primero Ingeniero Minas.
Méndez López, José.—Sexto Bachiller.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Fallecimiento cabeza familia

Huerta Llorente, Félix.—Tercero Medicina.
Loreto Alvarez, María Concepción.—Sexto Bachiller.
Montes Gutiérrez, Jesús.—Segundo Magisterio.
Vela Jiménez, Felipe B.—Quinto Bachiller.

Accidente

Blanco Pérez, Alejandro.—Tercero Magisterio.
López Campos, Magín.—Sexto Bachiller.
Pastor García, María Pilar.—Magisterio.
Pérez Castellano, José Luis.—Ciencias.
Quevedo Nachen, Pedro.—Tercero Medicina.
Rivas Gago, Julia.—Preuniversitario.

Cirugía

Cabanillas Aguilar, Manuel.—Segundo Medicina.
Calvo Pereda, María Pilar.—Segundo Magisterio.
Canseco Tavara, José.—Segundo Medicina.
Castaño Almendral, José.—Sexto Medicina.
Charro Valls, José María.—Preuniversitario.
Gabriel Hickman, Adela María.—Primero Filosofía.
González González, Agustín.—Preuniversitario.
Hernández Herrero, José.—Cuarto Medicina.
López Sáenz, Sergio.—Primero Derecho.
Mallagaray Aramburu, José Luis.—Selectivo Medicina.
Rodríguez Avilés, Antonio.—Primero Medicina.
Rodríguez Estévez, Juan Angel.—Primero Medicina.
Sentmat Gálvez, Ernesto.—Sexto Medicina.
Terrón Chaparro, Maximiliano.—Segundo Medicina.
Vegas Valiente, Miguel Angel.—Quinto Derecho.

Tocología

Fuciños Sotolongo, María Lourdes.—Segundo Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento cabeza familia

Abejón Jiménez, Miguel A.—Segundo Náutica.
Alvarez González, Celestino.—Bachiller.

Luaces Lorenzo, María Ramona.—Primero Magisterio.
Miramontes Nieto, Francisco, Tercero Filosofía y Letras.
Miramontes Nieto, Isabel.—Primero Filosofía y Letras.
Neira Fontela, Purificación.—Magisterio.
Paniagua Mariño, Antonio.—Ingeniero Industrial.
Piñón Rodríguez, Concepción.—Bachiller.
Rey Caamaño, Arturo.—Perito Industrial.
Varela Iglesias, Manuel F.—Preuniversitario.

Accidente

Alonso Jaudenes, Manuel.—Preuniversitario.
Alvarez Quiroga, Edelmiro.—Tercero Magisterio.
Carbón López, Manuel Ignacio.—Preuniversitario.
Costa Lourido, Antonio.—Sexto Bachiller.
Cuerpo Pérez, José.—Bachiller.
Fernández de la Zigoña Núñez, Salvador.—Perito Mercantil.
Fontaiña Rial, José J.—Bachiller.
Hurtado de Mendoza Soto, Francisco Javier.—Preuniversitario.
López Fernández, Carlos J.—Ingeniero.
Núñez Vilas, Florencio.—Quinto Bachiller.
Otero Fernández, José.—Bachiller.
Pardo Díaz, Pedro.—Preuniversitario.
Pasaro Fernández, José Luis.—Quinto Bachiller.
Ponte Mittelbrunn, Carlos.—Primero Medicina.
Rodríguez Regueiro, Carmen R.—Cuarto Filosofía y Letras.
Sánchez Chouza, José M.—Sexto Bachiller.
Valcárcel Vilariño, Antonio.—Preuniversitario.
Vázquez Carbajal, Juan M.—Segundo Magisterio.

Tuberculosis

Martul Tobío, Lázaro J.—Segundo Derecho.
Vilas Vázquez, Benito A.—Preuniversitario.

Cirugía

Barahona Alvarez, María Pilar.—Tercero Ciencias Químicas.
Cendón González, Celso.—Segundo Derecho.
Cores Bermejo, María Luisa.—Tercero Magisterio.
Corral Pérez, Marcelino.—Preuniversitario.
Correa Fernández, José Manuel.—Sexto Bachiller.
Freire Freire, José.—Segundo Medicina.
García-Poente Sánchez, Gerardo.—Tercero Derecho.
Gómez González, María.—Primero Derecho.
Gómez Rodríguez, María Dulce.—Tercero Derecho.
Martínez Besada, María Amparo.—Segundo Filosofía y Letras.
Martínez Rodríguez, Jesús.—Sexto Bachiller.
Montero Corbal, Teresa.—Primero Magisterio.
Palacios González, Javier.—Tercero Medicina.
Peláez Rodríguez, Pilar.—Preuniversitario.
Reija Mourenza, Pilar.—Segundo Filosofía y Letras.
Vázquez Ramos, Cesáreo.—Cuarto Derecho.
Veliz Carril, Pascual.—Segundo Ciencias Químicas.
Vilariño Paz, María Jesús.—Tercero A. T. S.

Siquiatría

Montes González, José.—Primero Magisterio.
Santiago Caamaño, Buenaventura.—Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Fallecimiento cabeza familia

García Pérez, Marceliano.—Quinto Medicina.
García Vega, Hilario.—Primero Perito Industrial.
García Vega, José Luis.—Tercero Perito Industrial.
Llanes López, José.—Sexto Bachiller.
Navarro López, José Luis.—Primero Ciencias.
Navarro Pons, Gabriel.—Tercero Náutica.
Pallero García, María Benita.—Segundo Magisterio.
Peña González, Rosalía.—Segundo Magisterio.
Santander Díaz, Eduardo.—Primero Medicina.
Santander Díaz, Manuel.—Tercero Magisterio.
Santander Díaz, María Luisa.—Primero A. T. S.
Sierra Ortega, Rafael.—Quinto Bachiller.

Accidente

Aguilar Fernández, Francisco.—Bachiller.
Alfaro Carrizosa, Manuel.—Bachiller.
Hohr Giménez, Alvaro.—Bachiller.
López Alvarez, María Josefa.—Magisterio.
Massanet Roca, Paulina.—Segundo Perito Agrícola.
Mesa Navarro, Andrés.—Tercero Medicina.
Munilla Martínez, Juan Manuel.—Bachiller.
Pereda Tamayo, José M.—Primero Medicina.
Pérez Cortés, Carlos.—Bachiller.
Prieto Jiménez, Luis.—Bachiller.
Roldán Pacheco, Francisco.—Preuniversitario.
Luis Sánchez, Antonio.—Perito Industrial.
Ubreva Amor, Angel.—Filosofía y Letras.

Tuberculosis

Buceta Proenza, Tomás.—Cuarto Química.
Marante Pérez, Juan Antonio.—Segundo Medicina.

Cirugía

Aguilera Olmos, Ramón.—Segundo Medicina.
Alijo Bohollo, Concepción.—Tercero Magisterio.
Alonso Díaz de Isla, Joaquín.—Tercero Náutica.
Botello Girón, César.—Primero Aparejadores.
Fabios Olmo, Juan.—Tercero Medicina.
González Ibáñez, Alfonso.—Segundo Náutica.
Jurschif Jiménez, María Amparo.—Bellas Artes.
Marín Albornoz, Julio.—Segundo Perito Industrial.
Méndez Méndez, María.—Segundo A. T. S.
Morales Raya, Adolfo.—Primero Aparejadores.
Murillo Murillo, Joaquín.—Quinto Bachiller.
Peral Sánchez, Teófilo.—Segundo Peritos Industriales.
Pérez Feliu, María del Carmen.—Segundo Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Fallecimiento cabeza familia

Arroyas Ferrandis, Vicente.—Tercero Filosofía y Letras.
Barrella Carpio, José Francisco.—Primero Ciencias Físicas.
Bielsa Ruiz, Ramón.—Segundo Ingeniero Agrónomo.
Blasco Barberá, Francisco.—Primero Ciencias Biológicas.
Francés Vidal, María Teresa.—Primero Filosofía y Letras.
Gordo Robledo, Fausto.—Primero Ciencias Químicas.
Gordo Robledo, José Rafael.—Tercero Perito Industrial.
Llopis Broch, José Vicente.—Sexto Bachiller.
Miralles Grancha, José.—Preuniversitario.
Pelechano Fabregat, José.—Primero Ciencias.
Pelechano Fabregat, Juan Vicente.—Preuniversitario.
Rafael Sanjuán, Rafael.—Preuniversitario.
Vercher Moreno, Amalia.—Segundo Derecho.

Ruina familiar

Pérez Martínez, Miguel A.—Primero Perito Mecánico.

Accidente

Abellán Ortuño, José Luis.—Sexto Bachiller.
Ballester Benial, Arturo.—Quinto Medicina.
Boliches Fuster, Alfredo.—Segundo Ingeniero Agrónomo.
Candela Rodríguez, Francisco Javier.—Sexto Bachiller.
Carrascosa Pérez, María.—Quinto Bachiller.
Carratalá Llopis, Rafael.—Sexto Bachiller.
Cataluña del Castillo, José A.—Segundo Bellas Artes.
Chafer Martínez, José Manuel.—Sexto Bachiller.
Davalos Casanova, Guillermo.—Sexto Bachiller.
Dueñas Alcaraz, Pilar.—Primero Magisterio.
Espuch Agulló, Antonio.—Sexto Bachiller.
Fuentes Marqués, Anselmo.—Cuarto Bellas Artes.
Fuster Millet, Jesús.—Tercero Magisterio.
García Zapata, Cristóbal.—Preuniversitario.
Gómez Fayren, José M.—Segundo Medicina.
Martínez López-Puigcerver, Andrés.—Preuniversitario.
Mataix Pons, Vicente.—Sexto Bachiller.
Moltó Botella, Jorge.—Perito Textil.
Mota López, Angel.—Tercero Medicina.
Pastor Abiaga, Emilio.—Quinto Bachiller.
Pitarch Tortajada, José Luis.—Cuarto Filosofía y Letras.
Planelles Gómez, José.—Quinto Bachiller.
Sánchez Gutiérrez, Gonzalo.—Sexto Bachiller.
Sanmartín Roca, Vicente.—Perito Mercantil.
Sebastiá Arbona, María Pilar.—Segundo Magisterio.
Segura Lillo, Juan A.—Segundo Magisterio.
Selma Ortuno, María Pilar.—Primero Magisterio.
Tortosa Sánchez, Antonio.—Perito Industrial.
Valverde Mort, Carlos.—Quinto Medicina.
Vera Estela, Pedro José.—Preuniversitario.
Vila Martínez, Rafael.—Primero Medicina.
Vilanova Cardenal, Pedro.—Sexto Bachiller.

Cirugía

Bauxauli Almarche, José Manuel.—Primero Perito Mecánico.
Barea Martín, María Pilar.—Segundo A. T. S.
Beneyto Estornell, Juan Bautista.—Sexto Bachiller.
Berge Carbó, Jesús Antonio.—Primero Perito Industrial.
Cano Palacios, Federico.—Segundo Perito Industrial.
Castelló Ipiens, Vicente.—Quinto Medicina.
Contreras Lerma, Antonio.—Quinto Ingeniero Agrónomo.
Cuenca López, Isidoro.—Tercero Perito Industrial.
Damia Damia, Angel.—Segundo Perito Industrial.
Izquierdo Andréu, José Antonio.—Tercero Ingeniero Agrónomo.
Gimeno Mocholí, Vicente.—Quinto Ingeniero Agrónomo.
Guzmán Sanchís, Julio.—Primero Perito Industrial.
Marot Perelló, Francisca.—Tercero Derecho.
Martí Martínez, María Teresa.—Magisterio.
Martín Lucena, José Antonio.—Primero Perito Industrial.
Melero Martínez, José Luis.—Segundo Medicina.

Moreno García, Leopoldo.—Primero Perito Químico.
Pereira de Menant, Gerardo María.—Segundo Filosofía y Letras.
Pina López, María Paz.—Séptimo Medicina.
Pujol Nogue, Juan.—Primero Perito Industrial.
Ribes Montón, Ana María.—Tercero Medicina.
Verdiguier Bisquert, María Amelia.—Sexto Bachiller.

Tocología

Conde Gual, Carmen.—Primero Ciencias Químicas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento cabeza familia

Alonso Bustel, Fernando.—Sexto Bachiller.
Arostegui Echeverría, María Dolores.—Sexto Bachiller.
Ausserladscheider López, Rodolfo.—Sexto Bachiller.
Fradua Pérez, Juan Antonio.—Sexto Bachiller.
Gil Usabiaga, Emilio.—Sexto Bachiller.
Jiménez Rodríguez, José Luis.—Quinto Bachiller.
Luzarraga Iturain, Juan M.—Sexto Bachiller.
Peña de Berruzueta, Francisco Javier.—Primero Ingeniero.
Saiz Diego, Manuel Alvaro.—Primero Ingeniero Industrial.
San Juan Blanco, Gregorio.—Segundo Magisterio.
San Juan Blanco, María Montserrat.—Primero Ciencias Económicas.
Val Valdivieso, María Isabel.—Primero Filosofía y Letras.
Velasco Jubete, Antonio.—Preuniversitario.
Veramendi Gutiérrez, José Antonio.—Perito Industrial.
Uribesalgo San Martín, José Ignacio.—Preuniversitario.
Zuazaga Orrantia, Rosa María.—Séptimo Piano.

Accidente

Adán Rebollo, José Miguel.—Primero Magisterio.
Antolín Rodríguez, Miguel A.—Preuniversitario.
Beroiz Beroiz, Miguel.—Primero Perito Industrial.
Blanco Llorente, Pedro.—Segundo Ciencias Políticas.
Casado Gutiérrez, Jaime.—Segundo Perito Industrial.
Conrado Marcos, Gerardo.—Primero Peritos.
Fernández Blanco, Isidro.—Aparejador.
Fernández Velicia, Enrique.—Preuniversitario.
Gandarias Lecuona, Teodoro.—Quinto Bachiller.
García Becerril, José Luis.—Quinto Bachiller.
García Merino, Eduardo.—Quinto Bachiller.
Gil Arnaiz, Luis de.—Quinto Bachiller.
Gómez de Avia, Santiago.—Sexto Bachiller.
González Urquiza, Rafael.—Quinto Bachiller.
Granado Díez, María Begoña.—Segundo Químicas.
Iturriaga Pico, José Ramón.—Quinto Ciencias Económicas.
Izquierdo Budeba, Jesús María.—Bachiller.
Jiménez González, José María.—Sexto Bachiller.
Mendizábal Bastarán, Esteban.—Segundo Medicina.
Monasterio Rodríguez, José R.—Preuniversitario.
Movellán Antolín, Eleuterio.—Primero Ingeniero.
Narváez López de Ceballos, Luis.—Quinto Bachiller.
Obregón Palacio, Fernando.—Primero Medicina.
Ochoa San Sebastián, José Antonio.—Cuarto Ingeniero Industrial.
Pérez González, Roberto Fermín.—Segundo Perito Industrial.
Quílez Borrajo, Tomás Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.
Rebollo Mellado, Joaquín.—Primero Industrial.
Reguero Guix, Esteban.—Segundo Perito Industrial.
Rubi de Cevallos, Gabriel.—Tercero Ingeniero Industrial.
Ruiz Fuentes, Antonio Modesto.—Tercero Ciencias Políticas.
Ruiz Izpura, Luis Antonio.—Perito Industrial.
Santisteban Pico, José Antonio.—Quinto Bachiller.
Santos Uche, José Javier.—Perito Industrial.
Soledana Calleja, Samuel.—Segundo Magisterio.
Sierra Soriano, Carlos.—Sexto Medicina.
Sualdea García, Antero.—Segundo Perito Industrial.
Tomé Izacelaya, Pablo.—Quinto Bachiller.
Uranga Arín, José I.—Aparejador.
Valdivieso Robles, José María.—Tercero Medicina.
Vilas Gómez, José Julio.—Primero Perito Industrial.
Zuazo Martínez, Jorge.—Bachiller.

Cirugía

Alvarez Canal, José.—Primero Ingeniero Industrial.
Bailón Vega, María Isabel.—Sexto Bachiller.
Busto Calvo, Valentín.—Profesor Mercantil.
Castro Baró, Ovidio.—Tercero Perito Industrial.
Elorz Medina.—Preuniversitario.
García Fernández, María Carmen.—Selectivo Ciencias.
Hoyo Lucio, Jesús Pablo del.—Bachiller.
Martín García, Angel A.—Segundo Perito Industrial.
Mazariegos Martínez, Pablo.—Primero Medicina.
Merino Peña, José Ignacio.—Primero Magisterio.
Otegui Usaola, Javier.—Primero Ingeniero Industrial.
Previatti Martínez, Luis.—Quinto Derecho.
Rodríguez Mañueco, Nicanor.—Tercero Profesor Mercantil.
Sánchez Martín, Esteban.—Primero Ingeniero.
Serrano Guerra, Enrique.—Quinto Medicina.
Urisarri, Onondia, Antonio José.—Sexto Bachiller.
Varela Pazos, Francisco.—Aparejador.
Vivas Espiga, Félix.—Sexto Medicina.

Siquiatría

Díaz García, Jesús.—Primero Magisterio.
García Antón, Luis.—Selectivo Ciencias.

Tocología

González Quintana, María Pilar.—Quinto Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento cabeza familia

Arbea Aranguren, Luis María.—Preuniversitario.
Goitia Uribarri, Catalina.—Sexto Bachiller.
Goitia Uribarri, María Iciar.—Tercero Periodismo.
Goitia Uribarri, María Jesús.—Preuniversitario.
Grassa Alonso, José María de.—Perito Industrial.
Muñoz Aparicio, Francisco Javier.—Bachiller.
Muñoz Aparicio, José M.—Bachiller.
Zamora Ducons, Julio A.—Primero Perito Industrial.

Accidente

Aballaned Jiménez, María Isabel.—Medicina.
Aguilar Rey, Carlos.—Bachiller.
Aguirre Abad, María Pilar.—Medicina.
Alustiza García, Ramón.—Primero Aparejador.
Alvarez García, José Luis.—Filosofía y Letras.
Arbeloa Gurrea, María Concepción.—Tercero Magisterio.
Bentue Satue, Francisco Javier.—Sexto Bachiller.
Berian Polo, Juan Antonio.—Filosofía y Letras.
Bernad Rato, María Julia.—Filosofía y Letras.
Bilbao Ercoreca, Francisco Javier.—Quinto Medicina.
Cabrero Villamayor, Aurora.—Tercero A. T. S.
Cebrián Alba, Manuel.—Perito Industrial.
Comín Sebastián, Francisco.—Quinto Bachiller.
Cortel Eced, José J.—Sexto Bachiller.
Díaz Rubio, Pedro.—Primero Magisterio.
Díez Lázaro, Julián María.—Sexto Bachiller.
Domenech Torreblanca, Julio E.—Medicina.
Eizaguirre Garaizar, Juan Antonio.—Quinto Derecho.
Eizaguirre Rodríguez, Pilar.—Segundo Periodismo.
Escribano López-Jurado, Víctor.—Segundo Arquitectura.
Esteban Bethencourt, Emilio Francisco.—Quinto Bachiller.
Gabalda Sierra, Juan.—Primero Derecho.
Gambau Mur, Miguel.—Primero Magisterio.
García Alonso, Conrado.—Medicina.
García Ruiz, Francisco.—Medicina.
González de Castejón Moreno, María Jesús.—Segundo Perito Agrícola.
Hernández Rioja, Javier.—Sexto Bachiller.
Herrero Ortega, Antolín.—Derecho.
Iribar Arbizu, Miguel.—Segundo Farmacia.
Jaime Martínez, José Luis.—Ingeniero.
Langa Fuentes, Juan José.—Perito Industrial.
Ligorit Tomás, Rafael.—Primero Arquitectura.
Luño Calvo, José Antonio.—Ingeniero.
Malón Izquierdo, Francisco Javier.—Bachiller.
Mancho Moliner, Antonio.—Segundo Magisterio.
Marqueta Lafita, José Antonio.—Preuniversitario.
Mazuelas Salvador, Emiliano J.—Tercero Magisterio.
Nerecan Rivilla, Francisco.—Segundo Derecho.
Ochoa Aldasoro, Ignacio.—Segundo Derecho.
Olaizola Bernaola, María Pilar.—Primero A. T. S.
Orive Vázquez, Julio.—Segundo Farmacia.
Ortiz Santiago, Luis R.—Medicina.
Pardo Moreras, Fernando.—Sexto Bachiller.
Pedroviejo Jiménez, María Lucía.—Primero Magisterio.
Peña Moreno, Francisco Javier.—Primero Arquitectura.
Placeres Espino, Ventura.—Medicina.
Poveda Agustín, José María.—Primero Medicina.
Rayado Sotillos, Alvaro.—Ingeniero.
Rebolleda Vázquez, María Mercedes.—Primero Medicina.
Remartínez Rivares, José María.—Medicina.
Riva Galindo, José María.—Perito Industrial.
Roca Vallespí, Jaime.—Medicina.
Rodrigo Forniguera, José Javier.—Medicina.
Rodríguez Bernal, Juan José.—Bachiller.
Rodríguez Liberal, Manuel María.—Quinto Medicina.
Sagües Subijana, Luis Felipe.—Cuarto Derecho.
Salvatella Vila, Francisco.—Primero Medicina.
Garalegui Platero, María Carmen.—Tercero Filosofía y Letras.
Segura Lahoz, José María.—Segundo Bachiller Superior Laboral.
Silva Verastegui, Francisco Javier.—Segundo Derecho.
Sobrino Vesperinas, Eduardo.—Bachiller.
Solanilla Aguilanuedo, Julia.—Filosofía y Letras.
Soler Pérez, Luis.—Medicina.
Taberna Carvajal, Joaquín.—Cuarto Derecho.
Tomás Herrero, Fernando.—Bachiller.
Urrea Martín, Carlos.—Bachiller.

Villar Jarabo, Alfonso C.—Bachiller.
Zamarride Juanche, Francisco Javier.—Quinto Bachiller.

Cirugía

Aguirre Esrivalez, Jesús María.—Cuarto Medicina.
Aldelur Alberdi, Basilio.—Medicina.
Ariño García, Luis.—Derecho.
Bellostas Torralba, José María.—Segundo Perito Agrícola.
Barberena Martínez, Juan Tomás.—Sexto Bachiller.
Blasco Castany, Rafael.—Tercero Derecho.
Domec Campo, Natividad.—Segundo Magisterio.
Echarri Nanolares, Pedro Manuel.—Preuniversitario.
Eiroa García, Jorge Juan.—Filosofía y Letras.
Falces Vicente, Ricardo.—Selectivo.
Ferrer Labadía, Jaime.—Tercero Magisterio.
Furquet García.—Medicina.
Galán Barruetabeña, José Antonio.—Primero Arquitectura.
García Garache, Edwin Alberto.—Medicina.
García Gutiérrez, Luis Ignacio.—Medicina.
Gasco Benaque, José L.—Medicina.
Gómez Lafoz, Jesús.—Medicina.
Gómez Marco, Luis Carlos.—Bachiller.
Herrero Saldise, José María.—Selectivo.
Iriondo Atienza, Carlos.—Medicina.
Izcue Montejo, Angel.—Quinto Derecho.
Jiménez de Luque, María Pilar.—Primero A. T. S.
Ona Vives, María Victoria.—Preuniversitario.
Pelegrín Esteban, Manuel.—Bachiller.
Pellicer Miret, Miguel.—Segundo Medicina.
Pueyo Argal, María Eugenia.—Segundo A. T. S.
Ramírez Angulo, José Manuel.—Bachiller.
Rotaeche Echevarría, José Ignacio.—Medicina.
Solanas Soteras, Miguel.—Derecho.
Urquizu Iturrarte, Ramón Juan.—Segundo Medicina.
Urtasun Echeverría, Jesús Luis.—Primero Medicina.

Tocología

Alegre Fernández, María Pilar.—Derecho.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Dotadas por Ordenes ministeriales de 30 de mayo del corriente año las plazas de Profesores Agregados, que a continuación se relacionan en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid.

Facultad de Ciencias de Barcelona

«Análisis numérico» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).
«Termología» (Departamento de Termología).
«Física atómica y nuclear» (Departamento de Optica).
«Electricidad y magnetismo» (Departamento de Electricidad y Electrónica).
«Geofísica» (Departamento de Física de la Tierra y del Cosmos).
«Cristalografía y Física mineral» (Departamento de Cristalografía y Mineralogía).
«Geodinámica interna» (Departamento de Geomorfología y Geotectónica).
«Paleontología e invertebrados» (Departamento de Paleontología).
«Fitogeografía» (Departamento de Botánica).
«Fisiología animal» (Departamento de Morfología y Fisiología).
«Microbiología» (Departamento de Microbiología).
«Antropología» (Departamento de Antropología).

Facultad de Ciencias de Madrid

«Análisis funcional» (Departamento de Teoría de Funciones).
«Funciones de variable real y compleja» (Departamento de Teoría de Funciones).
«Ecuaciones diferenciales» (Departamento de Ecuaciones Funcionales).
«Geometría analítica y diferencial» (Departamento de Algebra y Fundamentos).
«Topología» (Departamento de Topología y Geometría).
«Investigación operativa» (Departamento de Estadística Matemática).
«Mecánica y termodinámica» (Departamento de Física Fundamental).
«Física teórica» (Departamento de Física Teórica).
«Electricidad y electrónica» (Departamento de Electricidad y electrónica).
«Química técnica» (Departamento de Química Técnica),
«Cristalografía, Minerología y Mineralogénesis» (Departamento de Cristalografía y Mineralogía).
«Paleontología de invertebrados y Micropaleontología» (Departamento de Paleontología).
«Geología histórica y Paleografía» (Departamento de Estratigrafía).
«Criptogamia» (Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal).
«Histología» (Departamento de Morfología).
«Genética vegetal y animal» (Departamento de Genética).

Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona

«Literatura griega» (Departamento de Filología Griega).
«Literatura latina» (Departamento de Filología Latina).
«Latín tardío y medieval» (Departamento de Filología Latina).
«Lengua y Literatura árabes» (Departamento de Arabe e Islam).
«Historia del Arte antiguo y medieval» (Departamento de Historia del Arte).
«Geografía de España» (Departamento de Geografía).

Facultad de Filosofía y Letras de Madrid

«Lengua árabe» (Departamento de Arabe e Islam).
«Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal» (Departamento de Literatura Española).
«Filología griega» (Departamento de Filología Griega).
«Historia del Arte medieval, árabe y cristiano» (Departamento de Historia del Arte).

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras), para su provisión, en propiedad, por concurso-oposición en turno restringido entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Los aspirantes, para ser admitidos al concurso-oposición, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de los corrientes, y la Orden ministerial de 30 de mayo pasado, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 4-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: Dotadas por Ordenes ministeriales de 30 de mayo del corriente año las plazas de Profesores agregados que a continuación se relacionan en las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas plazas de Profesores agregados (con obligación de explicar las disciplinas correspondientes al primer curso de las Facultades de Ciencias y las que corresponden a los estudios comunes de las Facultades de Filosofía y Letras), para su provisión en propiedad, por concurso-oposición en los turnos que se expresan, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Facultades de Ciencias

«Mecánica cuántica» (Departamento de Física Teórica) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).
«Química inorgánica» (Departamento de Química Inorgánica) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).
«Química analítica» (Departamento de Química Analítica) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y otra a turno libre).

«Química orgánica» (Departamento de Química Orgánica) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).

«Química física» (Departamento de Química Física) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).

Facultad de Filosofía y Letras

«Lingüística griega» (Departamento de Filología Griega) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Lengua española» (Departamento de Lengua Española) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).

«Literatura española» (Departamento de Literatura Española) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Fundamento de Filosofía» (Departamento de Filosofía Fundamental) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).

«Historia de los sistemas filosóficos» (Departamento de Filosofía Fundamental) de Barcelona y Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y dos a turno libre).

«Historia antigua, universal y de España» (Departamento de Historia Antigua) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Historia media, universal y de España» (Departamento de Historia Medieval) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Historia moderna, universal y de España» (Departamento de Historia Moderna) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Historia contemporánea, universal y de España» (Departamento de Historia Contemporánea) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Historia del arte» (Departamento de Historia del Arte) de Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y una a turno libre).

«Historia del arte moderno y contemporáneo» (Departamento de Historia del Arte) de Barcelona y Madrid (una a turno restringido y una a turno libre).

«Filología latina» (Departamento de Filología Latina) de Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y una a turno libre).

«Lingüística latina» (Departamento de Filología Latina) de Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y una a turno libre).

«Geografía general y de España» (Departamento de Geografía) de Madrid, primera y segunda (una a turno restringido y una a turno libre).

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose el concurso-oposición por las prescripciones establecidas en el Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957; la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de los corrientes, y la Orden ministerial de 30 de mayo pasado, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 83/1965, de 17 de julio, en el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, se determinará por sorteo cuál de las plazas anunciadas debe proveerse en el turno restringido previsto en la misma, a la que solamente podrán aspirar los opositores en los que concurra la condición fijada en dicho precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Ordenes ministeriales de esta fecha por las que se anuncian concursos-oposiciones para su provisión, en propiedad, en turnos restringidos y libres de las plazas de Profesor agregado de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona y Madrid, que en aquéllas se mencionan,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en los concursos-oposiciones, que son las siguientes:

1. La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, la Orden ministerial de 25 de los corrientes por la que se regulan los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y la Orden ministerial de 30 de mayo pasado, por la que se regula el procedimiento para la designación de Tribunales.

2. Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943; en la de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en la de 2 de marzo de 1963.

D) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación: Universidades del Estado, Escuelas Técnicas de Grado Superior, Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación dependientes del Estado, Instituto de Estudios Jurídicos, Junta de Energía Nuclear y Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial.

Estas experiencias se acreditarán mediante certificación expedida por los Rectores, Directores o Presidentes de los Centros o Instituciones respectivas.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de grado medio con tres cursos completos de ejercicio en la Cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3. Quienes deseen tomar parte en estos concursos-oposiciones, dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirants que concurran al turno restringido de provisión entre quienes sean o hayan sido Profesores adjuntos, deberán hacerlo constar en su solicitud, a la que acompañarán la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del Profesorado.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro general del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro general del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5. Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

6. Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, informado por la Junta de Facultad, Profesores de la Escuela respectiva o por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio.

7. Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9. El nombramiento se hará por Orden ministerial y de

acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 4-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Dispuesto el funcionamiento de los nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional de San Clemente (Cuenca), Dalias (Almería), Consuegra (Toledo), Almonte (Huelva), Orjiva (Granada), Benavente (Zamora), Jerez de los Caballeros (Badajoz), Mora de Toledo (Toledo), Sigüenza (Guadalajara), Denia (Alicante), Mota del Cuervo (Cuenca), Torrente (Valencia), Tomelloso (Ciudad Real), Mora de Ebro (Tarragona), Caspe (Zaragoza) y Santa María del Páramo (León), a partir del próximo curso 1966-67, conviene la provisión de las plazas de Profesores utilizando en primer lugar el concurso de traslado entre los titulares que ejercen la docencia del ciclo respectivo en otros Centros de igual clase, ya en pleno funcionamiento.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se convoque concurso de traslado entre Profesores titulares y especiales de las distintas disciplinas cuyas enseñanzas deben comenzar el próximo curso en los nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional antes indicados. Las condiciones y requisitos para tomar parte en este concurso serán las contenidas en los número 2.º al 5.º de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957.

2.º Las plazas que resulten desiertas en este concurso se anunciarán a turno libre, por un quinquenio, prorrogable en la forma que dispone el Decreto de 5 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio). Si no se cubriese todavía alguna de dichas plazas, se procederá a su provisión interina a propuesta del Patronato provincial respectivo.

3.º Se faculta a esa Dirección General para resolver cuantas dudas o incidencias se deriven de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 11 de marzo último concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador.

Vocales Catedráticos: Don Sebastián García Vázquez. Don Victoriano Pardo Galindo. Don Francisco Ribera Gómez.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Jenaro Lahuerta López.

Suplentes

Presidente: Don Fructuoso Orduña Lafuente.

Vocales Catedráticos: Don Gabriel Esteve Fuertes. Don Luis Muntané Muns. Don Francisco Echauz Buisán.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Teodoro Miciano Becerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocadas a concurso-oposición por Orden de 11 de marzo último las cátedras de «Preparatorio de colorido», de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que los ejercicios de oposición se celebren conjuntamente, con derecho a cada plaza sólo los aspirantes a la misma, y ante un Tribunal único, constituído en la forma siguiente:

Presidente: Don Fernando Labrada.

Vocales Catedráticos: Don Francisco Lozano Sanchís. Don Francisco Maireles Vela. Don Manuel López-Villaseñor y L.-Cano.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Victoriano Pardo Galindo.

Suplentes

Presidente: Don Julio Moisés Fernández-Villasante.

Vocales Catedráticos: Don José G. de Toledo Pérez. Don Jenaro Lahuerta López. Don Antonio García Morales.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Antonio Vila Arrufat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Ordenes ministeriales de 11 y 15 de marzo último concursos-oposición para proveer las cátedras de «Colorido y composición» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que se celebren conjuntamente, pero con derecho a cada plaza sólo los aspirantes a la misma, y ante un mismo Tribunal, constituído en la forma siguiente:

Presidente: Don José María Azcárate Ristori.

Vocales Catedráticos: Don José G. de Toledo Pérez. Don Jenaro Lahuerta López. Don Rafael Martínez Díaz.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Juan Luis López García.

Suplentes

Presidente: Don Luis Mosquera Gómez.

Vocales Catedráticos: Don Francisco Lozano Sanchís. Don Francisco Maireles Vela. Don Antonio García Morales.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Pedro Mozos Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Colorido y Composición», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 15 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición: Castro González, don Juan José; González y González, don Pedro; Guijarro Gutiérrez, don Antonio; Lleó Sánchez, don Juan; Molina García, don Jesús; Navarro Sorigué, don Salvador; Moncada Planas, don Juan; Sanviséns Marfull, don Ramón, y Toribio de Salas, don Alfredo.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, convocado por Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición: Arias Alvarez, don Francisco; Baños Martos, don Francisco; Conejo Merino, don Andrés; Duce Baquero, don Lorenzo A.; Fernández-Cabrera García, don Francisco; Gómez-Pintado Fernández, don Marcelino; González y González, don Pedro; Guijarro Gutiérrez, don Antonio; Gutiérrez Fernández, don Miguel; Herrero Muniesa, don Miguel; López García, don Antonio; Molina García, don Jesús; Parra Supervía, don Luis; Portillo Guzmán, don Ramón; Román Jiménez, don Fernando; Salgado Cosme,

don Demetrio; Vargas Ruiz, don Guillermo de; Zarco Fortes, don Antonio; y declara provisionalmente excluído a Loriente Escallada, don Rosendo Roberto, a quien se concede un plazo de quince días para que pueda acreditar que abonó en tiempo hábil los derechos de oposición y formación de expediente y unir los resguardos de los mismos a la instancia por él presentada.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Preparatorio de colorido», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden de este Ministerio de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición: Cantos Gil, don Ubaldo; Castro González, don Juan José; Fernández-Cabrera García, don Francisco; García López Manzanet, don Segundo; González y González, don Pedro; Guijarro Gutiérrez, don Antonio; Lleó Sánchez, don Juan; Miravalls Bové, don Armando; Navarro Sorigué, don Salvador; Molina García, don Jesús; Moncada Planas, don Juan; Sanviséns Marfull, don Ramón; Montes López, don Luis; Pérez Gutiérrez, don Luis Antonio.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Bibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos» de Valencia, convocado por Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Alegre Cremades, don Antonio. Arcas Brauner, don Luis. Ariza Jiménez, don Antonio. Ballester Vilaseca, don Antonio. Bayarri Ferriol, don Arturo. Canto Selva, don Abelardo. Capella Pallarés, don Sebastián. Castro González, don Juan José de. Catalá Blanes, don Francisco. Catalán Torres, don Ramón. Duce Baquero, don Lorenzo Alberto. Esteve Edo, don Juan. Fernández-Cabrera García, don Francisco. García Arizti, don Aníbal. Gimeno Baquero, don Víctor Manuel. Lafita Seva, don Juan Ramón. Llacuna Alemany, don Miguel. Marco Prats, don Eduardo. Naranjo Martínez, don Eduardo. Pérez Contel, don Rafael. Pérez Palacios, don Rafael. Polit Alabau, don Ramón. Roig Alcañiz, don Rafael. Sebastiá Marés, don Javier. Sebastián Rodríguez, don Francisco. Toral Ruiz, don Cristóbal. Toribio de Salas, don Alfredo. Val Soriano, don Francisco; y Valdés Canet, don Luis.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Colorido y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 11 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Campo Sánchez, don Santiago del. Fernández-Cabrera García, don Francisco. Gamero Medinilla, doña Patrocinio. García Arizti, don Aníbal. García Gómez, don Francisco. García López Manzanet, don Segundo. González y González, don Pedro. González del Pino, don Emilio. Guijarro Gutiérrez, don Antonio. Molina Pérez, don José. Monsalve Caruz, don Ramón, Montes López, don Luis. Moreno García de Garayo, don José María. Naranjo Martínez, don Eduardo. Pérez Palacios, don Rafael. Portillo Guzmán, don Ramón. Río Llabona, don Armando del. Rodríguez Hernández, don Juan Antonio. Toral Ruiz, don Cristóbal; y Torio de Salas, don Alfredo.

Se declara provisionalmente excluído a Huguet Pretel, don Juan Antonio, a quien se concede un plazo de quince días para que acredite haber abonado los derechos de oposición y formación de expediente en el plazo reglamentario y, en tal caso, una los resguardos a la instancia por él presentada.

Madrid, 26 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo máximo de un año que señala el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, desde la convocatoria, por Orden ministerial de 5 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19), del concurso-oposición a la Cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Conservatorio de Música de Sevilla, sin haber comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducada la expresada convocatoria y abrir un nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición indicado, de treinta días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo atenerse las instancias a los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 1965, que seguirá siendo, con la excepción del nuevo plazo, la norma reguladora del concurso-oposición.

Los aspirantes ya admitidos al mismo, por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1966, conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 14 de julio de 1966 — Número 56

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre utilización de impresos en los Centros y dependencias del Departamento 1762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se derogan las disposiciones relativas a Secretarías especiales de alumnos libres 1762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los horarios de segundo y tercer cursos de Escuelas Técnicas de Grado Medio correspondientes al Plan 1964 ... ...

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a doña Rosario Brito Martínez la cantidad que se cita en concepto de abono de gastos de traslado 1782

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Personal docente.—Resolución por la que se nombra a don Ramón Portillo Guzmán, Profesor del Centro de Motril, en virtud de concurso de traslado 1782

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indica para los cargos que se expresan de los Centros de Tuy, Motril, Luenco, Daimiel, Ayamonte, Cieza y Villagarcía de Arosa 1782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de San Sebastián y Murcia para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros. 1783

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Ayuntamientos de Loja (Granada) y Huelves (Cuenca) 1783

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se conceden trienios a los señores que se relacionan 1784

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITAIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la Cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1785

Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de La Laguna 1785

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se convocan, turno libre, Cátedras vacantes en Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media 1786

Otra por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Centros Nacionales de Enseñanza Media 1791

Otra por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos que se indican 1796

Otra por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras en las Secciones Filiales de Institutos que se relacionan 1796

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución de 23 de junio de 1966 sobre utilización de impresos en los Centros y dependencias del Departamento.

Ilmo. Sr.: La Ley 35/1966, de 31 de mayo, ha dispuesto el cambio de denominación de este Ministerio de Educación y Ciencia. Igualmente el Decreto 210/1966, de 2 de febrero, modificó la de varias Direcciones Generales del Departamento.

En algunos Centros y dependencias quedan pendientes de utilización diversos remanentes de impresos con la anterior denominación del Ministerio, y con objeto de dar cumplimiento to a los preceptos antes mencionados, evitando al mismo tiemuo la inutilidad de impresos y consiguiente aumento del gasto que origine su sustitución,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º En lo sucesivo los impresos que se confeccionen para su empleo por los diversos Centros y dependencias del Ministerio consignarán la nueva denominación del mismo y, en su caso, la de las Direcciones Generales modificadas por Decreto de 2 de febrero del corriente.

2.º No obstante, se autoriza la utilización de los impresos existentes mediante la sobreimpresión de las nuevas denominaciones. Este requisito podrá omitirse cuando por la finalidad del impreso deba archivarse o coleccionarse en la misma dependencia que lo cumplimente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 24 de junio de 1966 por la que se derogan las disposiciones relativas a Secretarías especiales de alumnos libres. («Boletín Oficial del Estado» 7-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Una vez cumplido el propósito que guió al Ministerio de Educación Nacional para establecer un régimen especial de organización de los exámenes de alumnos libres de enseñanza media en Madrid y Barcelona y teniendo en cuenta la necesidad de acomodar esos exámenes a las actuales condiciones de la enseñanza

Este Ministerio dispone:

Primero.—El día 30 de septiembre del año en curso quedarán extinguidas las Secretarías especiales de alumnos libres de enseñanza media establecidas en Madrid y Barcelona.

Segundo.—Las Juntas de Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid y Barcelona, constituídas en virtud de la legislación especial que luego se deroga para la organización de los exámenes de aquellos alumnos, prorrogarán su actuación hasta el 31 de diciembre del presente año a los solos efectos de proceder a la liquidación de las Secretarías respectivas.

Tercero.—Esta actividad de las Juntas deberá quedar cumplida dentro del cuarto trimestre de 1966, al vencimiento del cual deberán dichas Juntas levantar acta de las operaciones realizadas y de la entrega que harán de la documentación y del archivo a la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media al que estaban agregadas las Secretarías especiales, a saber:

Secretaría de alumnos de Barcelona, al Instituto «Menéndez Pelayo».

Secretaría de alumnas de Barcelona, al Instituto «Maragall».

Secretaría mixta de Madrid, al Instituto «Ramiro de Maeztu».

Estos Institutos se harán cargo de la documentación y del archivo que reciban a todos los efectos.

Cuarto.—Las Secretarías especiales deberán comunicar por escrito a los alumnos lo antes posible, con ocasión de las actuaciones que a éstos se refieran (inscripción de matrícula, realización de exámenes, etc.), la necesidad de que elijan antes del 1 de noviembre el Instituto al que deseen trasladar su expediente académico.

Quinto.—La Dirección General de Enseñanza Media determinará libremente los Institutos adonde deban ser trasladados los expedientes de los alumnos que no ejerzan su opción dentro del plazo señalado.

Sexto.—El traslado de los expedientes afectará a la totalidad de los documentos que figuren en cada uno de ellos. La Junta de Directores respectiva acordará en qué casos deberá expedirse además la certificación académica usual en los traslados. En todo caso, el traslado será gratuito, extendiéndose de oficio las certificaciones y diligencias necesarias sin que los interesados hayan de abonar tasa alguna por ningún concepto.

Séptimo.—Los gastos de liquidación de las Secretarías especiales, incluídos los que origine el traslado de los expedientes académicos, serán abonados con cargo a la partida pertinente del presupuesto adicional de la Junta Económica Central de Enseñanza Media.

Octavo.—Los nombramientos y contratos del personal de las Secretarías especiales quedarán cancelados de modo definitivo el día 30 de septiembre próximo, sin perjuicio de que los interesados o algunos de ellos puedan continuar prestando sus servicios con carácter eventual hasta el 31 de diciembre. En este caso percibirán la retribución que se autorice con cargo al crédito mencionado en el apartado anterior.

Noveno.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar todas las medidas y dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Décimo.—En 30 de septiembre de 1966 quedarán derogadas la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre) y todas las demás normas reglamentarias dictadas para regular los exámenes de alumnos libres de enseñanza media en Madrid, Barcelona y localidades con más de dos Institutos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 1 de julio de 1966 por la que se aprueban los honorarios de segundo y tercer cursos de Escuelas Técnicas de Grado Medio corespondientes al Plan 1964.

Establecido el plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio por Ordenes de 24 de agosto y 24 de noviembre de 1965 y 24 de febrero último, conforme a lo previsto por Ley 2/1964, de 29 de abril,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanza de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar los horarios que se publican a continuación, correspondientes al segundo y tercer cursos de la carrera.

A efectos de una mejor orientación se insertan asimismo los horarios de primer curso, ya aprobados por Resolución de 30 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ingeniero Técnico en Aeronaves; Aeromotores y Ayudas a la Navegación Aérea

Primer curso	Horas semanales: Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
Tecnología mecánica (primer cuatrimestre)	4	5	9
Mecánica (segundo cuatrimestre)	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias; Mecanización Agraria; Industrias de Fermentación; Hortofruticultura y Jardinería; Agricultura Tropical; Explotaciones Forestales e Industrias de la Madera y del Corcho

Primer curso	Horas semanales: Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Química	3	3	6
Biología general y aplicada	3	3	6
Organografía y Fitotecnia	3	4	7
Dibujo y Sistemas de Representación (primer cuatrimestre)	3	5	8
Física (segundo cuatrimestre)	3	5	8
	17	18	35

Ingeniero Técnico en estructura del Buque, Servicios del Buque y Monturas a Flote

Primer curso	Horas semanales: Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
Conocimientos de materiales (primer cuatrimestre)	4	5	9
Mecánica general (segundo cuatrimestre).	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Topografía

Primer curso	Horas semanales: Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Lectura de planos y Fotointerpretación	3	3	6
Instrumentos topográficos	3	5	8
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos; Explotación de Minas; Instalaciones Electromecánicas Mineras; Sondeos y Prospecciones Mineras y Fábricas Siderometalúrgicas y Minerometalúrgicas

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
Mineralogía y Petrografía (primer cuatrimestre)	4	5	9
Electricidad (segundo cuatrimestre)	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, Hidrología, Explotaciones de Servicios Urbanos y Circulación

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
Materiales 1º (primer cuatrimestre)	4	5	9
Mecánica general (segundo cuatrimestre).	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Hilaturas y Tejidos, Construcción de Maquinaria y Estructuras e Instalaciones Industriales

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Sistemas de representación y Dibujo técnico	2	5	7
Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (primer cuatrimestre)	4	5	9
Mecánica general (segundo cuatrimestre).	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas; Equipos Electrónicos y Radiocomunicación; Electrónica Industrial; Máquinas Eléctricas y Centrales y Líneas Eléctricas

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Física	3	2	5
Química	2	3	5
Dibujo técnico y Sistemas de representación	2	5	7
Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (primer cuatrimestre)	4	5	9
Electricidad (segundo cuatrimestre)	4	5	9
	16	18	34

Ingeniero Técnico en Tintorería y Apprestos; Intalaciones Químicas y Control de Procesos Químicos

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas Algebra (primer cuatrimestre)	5	3	8
Matemáticas Cálculo (segundo cuatrimestre)	5	3	8
Sistemas de representación y Dibujo técnico	2	5	7
Física	3	2	5
Tecnología general y Conocimientos básicos de taller (primer cuatrimestre)	4	5	9
Química general (primer cuatrimestre)	3	3	6
Química general (segundo cuatrimestre)	4	8	12
	17-14	18-18	35-32

Arquitecto en Ejecución de Obras y Economía de la Construcción

	Horas semanales		
Primer curso	Teóricas	Prácticas	Total
Matemáticas	5	3	8
Física y Mecánica general	3	2	5
Dibujo técnico	—	6	6
Materiales de construcción	3	2	5
Sistemas de representación (primer cuatrimestre)	5	5	10
Topografía (segundo cuatrimestre)	5	6	11
	16	18-19	34-35

Complementos de Matemáticas y de Dibujo (Sistemas de Representación) para alumnos que se adapten al Plan de 1964 procedentes del Curso Selectivo de Iniciación

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Complementos de Matemáticas	3	3	6
Sistemas de representación	2	3	5

Ingeniero Técnico en Aeronaves

	Horas semanales		
Segundo curso	Teóricas	Prácticas	Total
Resistencia de materiales	3	3	6
Tecnología aeronáuticas	3	3	6
Aerodinámica	3	3	6
Motores (primer cuatrimestre)	4	5	9
Electrotecnia (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Mecanismos (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Metalotecnia (primer cuatrimestre)	3	4	7
	16-17	18-18	34-35
Tercer curso			
Fabricación de aeronaves e ingenios	3	3	6
Estructuras de aeronaves e ingenios	3	3	6
Organización de talleres y Legislación (primer cuatrimestre)	5	3	8
Instrumentos, instalaciones y equipos (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Mecánica del vuelo (primer cuatrimestre)	5	3	8
Oficina técnica y Trabajo final	—	6	6
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	2	—	2
	16-13	18-17	34-30

Ingeniero Técnico en Aeromotores

	Horas semanales		
Segundo curso	Teóricas	Prácticas	Total
Resistencia de materiales	3	3	6
Tecnología aeronáutica	3	3	6
Aerodinámica	3	3	6
Motores 1.º (primer cuatrimestre)	4	5	9
Electrotecnia (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Mecanismos (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Metalotecnia (primer cuatrimestre)	3	4	7
	16-17	18-18	34-35

Tercer curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Termodinámica, bombas y compresores	4	3	7
Motores 2º y Combustibles	4	3	7
Organización de talleres y Legislación (primer cuatrimestre)	5	3	8
Hélices y Accesorios de motor (primer cuatrimestre)	3	4	7
Instalaciones de motor (segundo cuatrimestre)	3	6	9
Oficina técnica y Trabajo final	—	6	6
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	2	—	2
	16-13	19-18	35-31

Ingeniero Técnico en Ayudas a la Navegación Aérea

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Resistencia de materiales	3	3	6
Tecnología aeronáutica	3	3	6
Electrotecnia (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Electrónica 1.º	3	3	6
Cartografía y Cosmografía (primer cuatrimestre)	4	5	9
Mecanismos (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Meteorología (primer cuatrimestre)	3	4	7
	17-16	18-18	35-34
Tercer curso			
Oficina técnca y Trabajo final	—	6	6
Servomecanismos y aparatos de a bordo.	3	2	5
Instalaciones eléctricas en aviones y aeropuertos	5	5	10
Electrónica 2.º (primer cuatrimestre)	4	4	8
Tráfico y circulación aérea (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización y explotación de aeropuertos (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Sistemas y equipos de navegación aérea (segundo cuatrimestre)	4	2	6
	16-17	19-19	35-36

Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Cultivos herbáceos	3	2	5
Cultivos arbóreos	3	2	5
Motores y máquinas agrícolas	3	3	6
Análisis agrícolas, suelos y fertilizantes	3	3	6
Fitopatología (primer cuatrimestre)	3	4	7
Mejora genética vegetal y animal (segundo cuatrimestre)	4	4	8
	15-16	14-14	29-30
Tercer curso			
Cultivos extensivos y forrajeros	3	3	6
Cultivos intensivos	3	3	6
Economía y gestión de empresas agrarias.	3	3	6
Zootecnia	4	4	8
Mejoras rurales (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Topografía (primer cuatrimestre)	4	4	8
	17-17	17-17	34-34

Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Cultivos herbáceos	3	2	5
Cultivos arbóreos	3	2	5
Motores y máquinas agrícolas	3	3	6
Topografía	3	3	6
Mecánica del suelo (primer cuatrimestre).	4	4	8
Zootecnia (segundo cuatrimestre)	4	4	8
	16	14	30

Tercer curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Electrificación rural	3	4	7
Labores, cultivos e instalaciones mecanizadas	3	3	6
Resistencia de materiales aplicados a las máquinas (segundo cuatrimestre)	1	3	4
Mecanización agraria (primer cuatrimestre)	3	1	4
Tecnología del taller	2	4	6
Economía agrícola y valoración (primer cuatrimestre)	3	4	7
Sistematización del suelo (segundo cuatrimestre)	3	4	7
	14-12	18-16	32-28

Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Cultivos herbáceos	3	2	5
Cultivos arbóreos	3	2	5
Motores y máquinas agrícolas	3	3	6
Análisis, suelos y fertilizantes	3	3	6
Fitopatología (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Topografía (primer cuatrimestre)	4	5	9
	16-15	15-14	31-29
Tercer curso			
Floricultura y jardinería	3	3	6
Fruticultura y citricultura	3	3	6
Fitogenética (primer cuatrimestre)	3	4	7
Tecnología del riego (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Economía agrícola y valoración (primer cuatrimestre)	3	4	7
Horticultura herbácea	3	3	6
Comercialización de productos (segundo cuatrimestre)	3	4	7
	15-17	17	32

Ingeniero Técnico en Industrias de Fermentación

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Cultivos herbáceos	2	3	5
Cultivos arbóreos	2	3	5
Motores y máquinas agrícolas	3	3	6
Análisis agrícola (primer cuatrimestre)	4	5	9
Bioquímica (primer cuatrimestre)	4	4	8
Tecnología industrial agrícola (segundo cuatrimestre)	4	5	9
Zootecnia (segundo cuatrimestra)	4	4	8
	15-15	18-18	33-33
Tercer curso			
Análisis agrícola	3	4	7
Viticultura	3	3	6
Enología	3	5	8
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	4	7
Economía agrícola y valoración (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Mantequería y quesería (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Microbiología industrial agrícola (primer cuatrimestre)	4	5	9
	16-15	21-18	37-33

Ingeniero Técnico en Agricultura Tropical

Segundo curso	Horas semanales Teóricas	Prácticas	Total
Cultivos herbáceos	2	3	5
Cultivos arbóreos	2	3	5
Motores y máquinas agrícolas	3	3	6

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Análisis agrícola (primer cuatrimestre) ...	4	5	9
Fitopatología (primer cuatrimestre)	3	4	7
Zootecnia (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Fisiología vegetal (segundo cuatrimestre).	4	5	9
	14-15	18-18	32-33
Tercer curso			
Cultivos tropicales	4	4	8
Floricultura y jardinería	3	4	7
Horticultura herbácea tropical	2	3	5
Ecología	3	3	6
Economía y gestión de empresas agrarias (primer cuatrimestre)	3	3	6
Mejora genética vegetal (segundo cuatrimestre)	4	4	8
	15-16	17-18	32-34

Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	2	4	6
Botánica forestal	3	4	7
Zoología forestal y aplicada	4	4	8
Motores y máquinas (primer cuatrimestre)	4	3	7
Ecología (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Construcción (primer cuatrimestre)	4	3	7
Dasometría (segundo cuatrimestre)	4	3	7
	17-17	18-18	35-35
Tercer curso			
Selvicultura y pascicultura	3	4	7
Ordenación y valoración de montes	4	3	7
Hidráulica general y torrencial...	3	4	7
Repoblaciones (segundo cuatrimestre) ...	3	4	7
Legislación y Catastro (primer cuatrimestre)	5	2	7
Contabilidad y control de costos (segundo cuatrimestre)	5	2	7
Enfermedades y plagas (primer cuatrimestre)	3	4	7
	18-18	17-17	35-35

Ingeniero Técnico en Industrias de la Madera y del Corcho

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	2	4	6
Botánica forestal (primer cuatrimestre) ...	3	4	7
Selvicultura (segundo cuatrimestra)	3	4	7
Industrias de la Madera 1.º	4	4	8
Mecánica (primer cuatrimestre)...	4	4	8
Electricidad (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Xilología (primer cuatrimestre)...	3	3	6
Industrias de los productos forestales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
	16-16	19-19	35-35
Tercer curso			
Industrias de la celulosa	3	4	7
Industrias de la madera 2.º	3	4	7
Legislación y economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	4	2	6
Motores y montajes	3	4	7
Cálculos de estructuras (primer cuatrimestre)	4	4	8
Dibujo industrial (segundo cuatrimestre).	—	8	8
	17-13	18-22	35-35

Ingeniero Técnico en Servicios del Buque

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre)	4	6	10
Resistencia de materiales...	3	4	7
Tecnicismo naval (primer cuatrimestre) ...	2	—	2
Montaje de servicios	3	3	6
Mecanismos especiales y su construcción (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Electrotecnia (primer cuatrimestre)	4	5	9
Dibujo de instalaciones (segundo cuatrimestre)	—	4	4
Organización de las factorías (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	16-14	18-18	34-32
Tercer curso			
Organización de la producción (primer cuatrimestre)	4	2	6
Ensayo de materiales (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Reglamentación de servicios	3	4	7
Soldadura (primer cuatrimestre)	4	4	8
Máquinas eléctricas	2	3	5
Electricidad aplicada al buque (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Oficina Técnica y trabajo final	—	6	6
	13-12	19-21	32-33

Ingeniero Técnico en Estructura del Buque

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre)	4	6	10
Resistencia de materiales	3	4	7
Tecnicismo naval (primer cuatrimestre).	2	—	2
Estática del buque	3	4	7
Construcción naval, 1.º	4	4	8
Dibujo naval (segundo cuatrimestre	—	4	4
Organización de las factorías (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	16-13	18-18	34-31
Tercer curso			
Organización de la producción (primer cuatrimestre)	4	2	6
Ensayo de materiales (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Resistencia de cadenas, timones y hélices.	3	3	6
Ampliación de resistencia de materiales (primer cuatrimestre	3	4	7
Soldadura de casco (segundo cuatrimestre).	4	4	8
Construcción naval, 2.º	3	3	6
Oficina Técnica y trabajo final	—	6	6
	13-13	18-20	31-33

Ingeniero Técnico en Monturas a Flote

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Resistencia de materiales	3	4	7
Electrotecnia	2	3	5
Tecnología mecánica y mecanismos	2	4	6
Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre)	4	6	10
Termotecnia (primer cuatrimestre)	5	5	10
Tecnología naval (segundo cuatrimestre).	4	8	12
Organización de las factorías (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	16-14	22-21	38-35
Tercer curso			
Maquinaria y servicios de vapor	4	4	8
Motores y sus servicios:			
Primer cuatrimestre	3	4	7
Segundo cuatrimestre	4	3	7
Máquinas eléctricas:			
Primer cuatrimestre	3	3	6
Segundo cuatrimestre	3	2	5

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Oficina Técnica y trabajo final	—	6	6
Organización de la producción (primer cuatrimestre)	4	2	6
Electricidad aplicada al buque (segundo cuatrimestre)	4	4	8
	14-15	19-19	33-34

Ingeniero Técnico en Topografía

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos topográficos	4	6	10
Geografía física y Geología	3	2	5
Astronomía	2	2	4
Fotogrametría	3	4	7
Dibujo topográfico	2	4	6
	14	18	32
Tercer curso			
Catastro y otras aplicaciones de la Topografía (segundo cuatrimestre)	3	6	9
Geodesia y sistemas de proyección	3	3	6
Geofísica	3	3	6
Aplicaciones de la Fotogrametría (primer cuatrimestre)	4	3	7
Oficina Técnica Topográfica y trabajo fin de carrera (primer cuatrimestre)	2	7	9
Topografía de obras y Urbanística (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Técnicas cartográficas	3	3	6
	15-15	19-19	34-34

Ingeniero Técnico en Instalaciones Telegráficas y Telefónicas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrónica general, 1.º	3	3	6
Telecomunicación general	4	3	7
Electrotecnia	3	4	7
Teoría elemental de circuitos (primer cuatrimestre)	3	4	7
Mecánica aplicada (primer cuatrimestre).	3	4	7
Electrometría aplicada a la Telecomunicación (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Motores térmicos (segundo cuatrimestre).	3	4	7
	16-18	18-18	34-36
Tercer curso			
Electroténica general, 2.º	3	3	6
Equipos y centrales telegráficos (primer cuatrimestre)	5	5	10
Equipos y centrales telefónicos (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Elementos de Topografía y Cartografía (primer cuatrimestre)	2	4	6
Materiales y componentes (primer cuatrimestre)	3	3	6
Estudio eléctrico de líneas y cables (primer cuatrimestre)	3	3	6
Construcción y tendido de líneas y cables (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Legislación laboral y organización industrial (segundo cuatrimestre)	3	1	4
Trabajo de fin de carrera (segundo cuatrimestre)	—	6	6
	16-14	18-18	34-32

Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrónica general, 1.º	3	3	6
Telecomunicación general	4	3	7
Electrotecnia	3	4	7
Teoría elemental de circuitos (primer cuatrimestre)	3	4	7
Mecánica aplicada (primer cuatrimestre).	3	4	7
Electrometría aplicada a la Telecomunicación (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Motores térmicos (segundo cuatrimestre).	3	4	7
	16-16	18-18	34-34
Tercer curso			
Electrónica general, 2.º	3	3	6
Equipos electrónicos (segundo cuatrimestre)	5	6	11
Televisión, registro y reproducción de imágenes y sonidos (primer cuatrimestre).	6	6	12
Electrónica aplicada (primer cuatrimestre.	2	5	7
Materiales y componentes (primer cuatrimestre)	3	3	6
Legislación laboral y Organización industrial (primer cuatrimestre)	3	1	4
Servotecnia elemental (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Ordenadores electrónicos (segundo cuatrimestre)	3	1	4
Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	—	6	6
	16-14	18-18	34-32

Ingeniero Técnico en Radiocomunicaión

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrónica general	3	3	6
Telecomunicación general	4	3	7
Electrotecnia	3	4	7
Mecánica aplicada (primer cuatrimestre).	3	4	7
Teoría elemental de circuitos (primer cuatrimestre)	3	4	7
Electrometría aplicada a la Telecomunicación (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Motores térmicos (segundo cuatrimestre).	3	4	7
	16-16	18-18	34-34
Tercer curso			
Radiotecnia	4	4	8
Equipos y centrales de radiocomunicación y radiodifusión (primer cuatrimestre).	5	6	11
Radiolocalización (segundo cuatrimestre.	4	4	8
Elementos de Topografía y Cartografía (primer cuatrimestre)	2	4	6
Materiales y componentes (primer cuatrimestre)	3	3	6
Legislación laboral y Organización industrial (primer cuatrimestre)	3	1	4
Antenas y propagación de ondas (segundo cuatrimestre)	4	2	6
Radioenlaces (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	—	6	6
	17-15	18-18	35-33

Ingeniero Técnico en Instalaciones de Combustibles y Explosivos

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrotecnia	3	4	7
Resistencia de materiales y Construcción.	3	3	6
Topografía general	3	3	6
Geología (primer cuatrimestre)	4	3	7
Dibujo topográfico (primer cuatrimestre).	2	5	7
Tecnología mecánica y máquinas (segundo cuatrimestre)	4	5	9
Metalurgia general (segundo cuatrimestre).	4	3	7
	15-17	18-18	33-35

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Tercer curso			
Prospección y explotación de hidrocarburos.	3	3	6
Refino de petróleo y sus instalaciones industriales (segundo cuatrimestre) ...	4	4	8
Explosivos (primer cuatrimestre)	4	5	9
Construcciones especiales	3	3	6
Combustibles sólidos y sus instalaciones.	3	3	6
Organización general, Higiene, Seguridad y Legislación en el trabajo (primer cuatrimestre)	3	2	5
Petroquímica y sus instalaciones industriales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Contabilidad de costos. Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	2	4	6
	16-18	16-20	32-38

Ingeniero Técnico en Explotación de Minas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrotecnia	3	4	7
Resistencia de materiales y Construcción.	3	3	6
Topografía general	3	3	6
Geología (primer cuatrimestre)	4	3	7
Dibujo topográfico (primer cuatrimestre).	2	5	7
Tecnología mecánica y Máquinas (segundo cuatrimestre)	4	5	9
Metalurgia general (segundo cuatrimestre)	4	3	7
	15-17	18-18	33-35
Tercer curso			
Laboreo de minas	4	4	8
Concentración de minas	3	3	6
Topografía y Construcciones mineras ...	2	4	6
Criaderos minerales (primer cuatrimestre).	4	4	8
Organización general, Higiene, Seguridad y Legislación en el trabajo (primer cuatrimestre)	4	3	7
Investigación y prospecciones (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Contabilidad de costos Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	2	4	6
	17-15	18-19	35-34

Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrotecnia	3	4	7
Resistencia de materiales y Construcción.	3	3	6
Topografía general	3	3	6
Geología (primer cuatrimestre)	4	3	7
Dibujo topográfico (primer cuatrimestre).	2	5	7
Tecnología mecánica y Máquinas (segundo cuatrimestre)	4	5	9
Metalurgia general (segundo cuatrimestre)	4	3	7
	15-17	18-18	33-35
Tercer curso			
Máquinas eléctricas	3	4	7
Centrales y líneas de distribución	3	3	6
Electrónica y automatismo	3	4	7
Equipo e instalaciones en minas (primer cuatrimestre)	2	4	6
Organización general, Higiene, Seguridad y Legislación en el trabajo (primer cuatrimestre)	4	3	7
Conocimiento de materiales y cálculo de mecanismos (segundo cuatrimestre) ...	5	3	8
Contabilidad de costos. Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	2	4	6
	15-16	18-18	33-34

Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras

	Horas semanales		
	Teónicas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Electrotécnica	3	4	7
Resistencia de materiales y Construcción	3	3	6
Topografía general	3	3	6
Geología (primer cuatrimestre)	4	3	7
Dibujo topográfico (primer cuatrimestre).	2	5	7
Tecnología mecánica y Máquinas (segundo cuatrimestre)	4	5	9
Metalurgia general (segundo cuatrimestre)	4	3	7
	15-17	18-18	33-35
Tercer curso			
Estratigrafía y Paleontología (primer cuamestre)	3	5	8
Geofísica y Geoquímica	3	3	6
Criaderos minerales e investigación (primer cuatrimestre)	4	4	8
Sondeos (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Prospección y explotación de hidrocarburos	3	3	6
Hidrología (segundo cuatrimestre)	3	4	7
Organización general, Higiene, Seguridad y Legislación en el trabajo (primer cuatrimestre)	4	3	7
Contabilidad de costos. Trabajo fin de carrera (segundo cuatrimestre)	2	4	6
	17-15	18-18	35-33

Ingeniero Técnico en Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Mecánica técnica	3	3	6
Metalurgia general	3	3	6
Química industrial	3	4	7
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Dibujo y croquización (primer cuatrimestre)	2	5	7
	14-17	18-18	32-35
Tercer curso			
Siderurgia	3	3	6
Metalurgias especiales no férreas (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Aceros, laminaciones y Metalografía (análisis y ensayos industriales)	3	4	7
Industrias del cemento (primer cuatrimestre)	4	4	8
Legislación industrial y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Oficina Técnica y trabajo fin de carrera.	—	6	6
	14-14	19-19	33-33

Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	3	6	9
Materiales, 2.º	3	3	6
Resistencia de materiales	3	3	6
Construcción, 1.º	3	3	6
Maquinaria y medios auxiliares	3	4	7
	15	19	34
Tercer curso			
Construcción, 2.º	5	5	10
Mecánica del suelo y cimentaciones (primer cuatrimestre)	3	2	5
Caminos (primer cuatrimestre)	3	4	7

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Ferrocarriles (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Obras hidráulicas y marítimas (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Organización y Contabilidad (primer cuatrimestre)	2	2	4
Legislación y Seguridad en el Trabajo (segundo cuatrimestre)	2	2	4
Trabajo fin de carrera	—	6	6
	13-14	19-20	32-34

Ingeniero Técnico en Hidrología

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	3	6	9
Materiales, 2.º	3	3	6
Resistencia de materiales	3	3	6
Hidráulica, 1.º	3	3	6
Electrotecnia	3	4	7
	15	19	34
Tercer curso			
Hidráulica, 2.º	3	4	7
Maquinaria y medios auxiliares	5	5	10
Construcción (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Mecánica del suelo y cimentaciones (primer cuatrimestre)	3	2	5
Organización y Contabilidad (primer cuatrimestre)	2	2	4
Legislación y Seguridad del Trabajo (segundo cuatrimestre)	2	2	4
Trabajo fin de carrera	—	6	6
	13-15	19-21	32-36

Ingeniero Técnico en Explotaciones de Servicios Urbanos

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	3	6	9
Materiales, 2.º	3	3	6
Resistencia de materiales	3	3	6
Técnicas urbanas y Tráfico	3	3	6
Construcción	3	4	7
	15	19	34
Tercer curso			
Abastecimiento de agua y saneamientos.	3	3	6
Trabajo de conjunto de fin de carrera	—	6	6
Electricidad y Luminotecnia (primer cuatrimestre)	5	5	10
Mecánica del suelo y Cimentaciones especiales (primer cuatrimestre)	3	2	5
Organización y Contabilidad (primer cuatrimestre)	2	2	4
Transportes urbanos y Servicios urbanos (segundo cuatrimestre)	5	5	10
Vías y pavimentos (segundo cuatrimestre).	5	4	9
Legislación y Seguridad del trabajo (segundo cuatrimestre)	2	2	4
	13-15	18-20	31-30

Ingeniero Técnico en Circulación

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Topografía	3	6	9
Resistencia de materiales	3	3	6
Ferrocarriles, teleféricos y transportes por tubería	3	3	6
Materiales de construcción	3	3	6
Electricidad y Luminotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Maquinaria y medios auxiliares (segundo cuatrimestre)	3	3	6
	15-15	18-18	33-33
Tercer curso			
Construcción	3	3	6
Trabajo de conjunto y fin de carrera	—	6	6
Puertos y manipulación de la mercancía.	4	3	7
Carreteras y accesos y vías urbanas (primer cuatrimestre)	6	4	10
Aforos y Ordenación del tráfico y Coordinación de transportes (segundo cuatrimestre)	4	4	8
Organización y Contabilidad (primer cuatrimestre)	2	2	4
Legislación y Seguridad del trabajo (segundo cuatrimestre)	2	2	4
	15-13	18-18	33-31

Ingeniero Técnico en Hilaturas y Tejidos

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	5	10
Hilatura, 1.º	3	4	7
Materias textiles	2	2	4
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Estructuras y diseño de tejidos (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Tintorería (primer cuatrimestre)	3	4	7
	16-18	18-18	34-36
Tercer curso			
Oficina Técnica y trabajo fin de carrera.	—	6	6
Tejeduría	4	4	8
Hilatura, 2.º	4	3	7
Aprestos y acabados (primer cuatrimestre)	5	4	9
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	17-16	19-19	36-35

Ingeniero Técnico en Tintorería y Aprestos

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Electricidad industrial y electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Química textil	3	4	7
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	5	10
Materias textiles	2	2	4
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Tintorería, 1.º (primer cuatrimestre)	3	4	7
Hilatura y Tejeduría (segundo cuatrimestre)	3	3	6
	16-18	18-18	34-36
Tercer curso			
Análisis químico textil	4	4	8
Tintorería, 2.º, y Estampados	4	3	7
Aprestos y Acabados (primer cuatrimestre)	5	4	9
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Oficina Técnica y trabajo fin de carrera.	—	6	6
	17-16	19-19	36-35

Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Electrónica general	4	3	7
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	4	9
Teoría de circuitos y Electrometría	4	3	7
Máquinas eléctricas	3	2	5
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
	19-19	16-15	35-34
Tercer curso			
Oficina Técnica y trabajo de fin de carrera	—	6	6
Electrónica industrial	4	3	7
Cálculo automático, Servomecanismos y Medidas electrónicas	5	3	8
Tecnología electrónica (primer cuatrimestre)	4	4	8
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	17-17	18-18	35-35

Ingeniero Técnico en Construcción de Maquinaria

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Tecnología mecánica y Metrotecnia	2	4	6
Elasticidad y resistencia de materiales	5	4	9
Dibujo industrial	1	3	4
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Electricidad industrial Electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
	16-16	19-18	35-34
Tercer curso			
Oficina Técnica y trabajo de fin de carrera	—	6	6
Cálculo, construcción y ensayos de máquinas	5	3	8
Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre)	4	3	7
Cinemática y Dinámica de máquinas (primer cuatrimestre)	5	4	9
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Termodinámica y motores térmicos (segundo cuatrimestre)	4	3	7
Organización industrial segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	18-17	18-18	36-35

Ingeniero Técnico en Máquinas Eléctricas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	4	9
Dibujo industrial	1	3	4
Teoría de circuitos y Electrometría	4	3	7
Máquinas eléctricas	5	3	8
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	3	2	6
	18-18	17-16	35-34
Tercer curso			
Cálculo, ensayo y construcción de máquinas eléctricas	5	3	8
Regulación, control y protección de máquinas eléctricas	4	3	7
Electrónica (primer cuatrimestre)	4	4	8
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Oficina Técnica y trabajo de fin de carrera	—	6	6
	17-17	18-18	35-35

Ingeniero Técnico en Centrales y Líneas Eléctricas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	4	9
Dibujo industrial	1	3	4
Teoría de circuitos y Electrometría	4	3	7
Máquinas eléctricas	5	3	8
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
	18-18	17-16	35-34
Tercer curso			
Oficina Técnica y trabajo de fin de carrera	—	6	6
Transporte y distribución de energía eléctrica	4	3	7
Centrales, subestación y aparatos auxiliares	4	3	7
Termodinámica y motores térmicos (primer cuatrimestre)	4	3	7
Legislación y Economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	16-16	17-18	33-34

Ingeniero Técnico en Instalaciones Químicas

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Procesos químico-técnicos	3	3	6
Operaciones básicas	3	3	6
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Termodinámica y Termotecnia (primer cuatrimestre)	4	4	8
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (primer cuatrimestre)	3	3	6
Dibujo industrial (segundo cuatrimestre).	2	5	7
Mecánica técnica (segundo cuatrimestre).	5	4	9
Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
	18-18	18-19	36-37
Tercer curso			
Oficina técnica y Trabajo de fin de carrera	—	6	6
Instalaciones químico-técnicas	4	3	7
Montaje y mantenimiento de instalaciones.	5	3	8
Aprovechamiento industrial de materias primas (primer cuatrimestre)	5	4	9
Legislación y economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	18-17	18-18	36-35

INGENIERO TÉCNICO EN CONTROL DE PROCESOS QUÍMICOS

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Dibujo industrial (segundo cuatrimestre).	2	5	7
Química analítica, primer curso	3	3	6
Procesos químico-técnicos	3	3	6
Operaciones básicas	3	3	6
Termodinámica y Termotecnia (primer cuatrimestre)	4	4	8
Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
	18-16	18-18	36-34
Tercer curso			
Química industrial	5	4	9
Química analítica, segundo curso	3	4	7
Dispositivos de control. Automoción (primer cuatrimestre)	4	3	7
Legislación y economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
Oficina técnica y Trabajo de fin de carrera	—	6	6
	16-16	19-20	35-36

INGENIERO TÉCNICO EN ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Elasticidad y ressitencia de materiales	5	4	9
Dibujo industrial	1	3	4
Tecnología mecánica y Metrotecnia	2	4	6
Métodos matemáticos de la técnica (primer cuatrimestre)	5	5	10
Termotecnia (primer cuatrimestre)	3	3	6
Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales (segundo cuatrimestre)	3	3	6
Topografía y Construcción (segundo cuatrimestre)	2	1	3
Electricidad industrial y Electrónica (segundo cuatrimestre)	5	4	9
	16-18	19-19	35-37
Tercer curso			
Oficina técnica y Trabajo de fin de carrera	—	6	6
Cálculo, construcción y montaje de estructuras e instalaciones	5	3	8
Mecánica práctica de fluidos (primer cuatrimestre)	4	3	7
Soldadura, disposición y cálculo de uniones (primer cuatrimestre)	3	3	6
Legislación y economía de la empresa (primer cuatrimestre)	4	2	6
Termodinámica y motores térmicos (segundo cuatrimestre)	4	3	7
Organización industrial (segundo cuatrimestre)	5	4	9
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	16-17	17-18	33-35

ARQUITECTO EN EJECUCIÓN DE OBRAS

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Construcción 1.º	3	3	6
Instalaciones en obras y edificios	3	2	5
Dibujo técnico 2.º	—	5	5
Cálculo estructural	6	6	12
Legislación (primer cuatrimestre)	3	2	5
Tecnología de los oficios en la construcción (segundo cuatrimestre)	4	6	10
	15-13	18-18	33-31
Tercer curso			
Construcción 2.º	5	3	8
Mediciones, presupuestos y valoraciones.	3	3	6
Oficina técnica y Trabajo de fin de carrera	—	5	5
Equipos de obras y medios auxiliares (primer cuatrimestre)	6	5	11
Organización de empresas y relaciones humanas (primer cuatrimestre)	3	2	5
Sistemas de programación y control de obras (segundo cuatrimestre)	6	6	12
Higiene y Seguridad en el trabajo (segundo cuatrimestre)	3	2	5
	17-17	18-19	35-36

ARQUITECTO EN ECONOMÍA DE LA CONSTRUCCIÓN

	Horas semanales		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Construcción 1.º	3	3	6
Instalaciones en obras y edificios	3	2	5
Dibujo técnico 2.º Interpretación de proyectos	—	5	5
Cálculo estructural	6	6	12
Legislación (primer cuatrimestre)	3	2	5
Organización y control de trabajos de campo y obra (segundo cuatrimestre)	4	6	10
	15-16	18-22	33-38
Tercer curso			
Construcción 2.º	5	3	8
Presupuesto y control de aprovisionamiento en obras	3	3	6
Organización y realización de trabajos de gabinete y control de obras	6	6	12
Economía aplicada a la construcción	3	2	5
Oficina técnica de trabajo de fin de carrera	—	5	5
	17	19	36

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECLAMACION EN QUEJA

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación en queja interpuesta por doña Luisa Conde Rodríguez por supuesta falta de tramitación de anterior recurso de alzada por la misma, formulado contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1964, que la sancionara con traslado de destino como Maestra nacional; y

Resultando que en el expediente gubernativo que se había incoado contra la mencionada Maestra de Carital (Puente Caldelas-Pontevedra), por faltas reiteradas de asistencia a clase, fué sancionada mediante Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1964, con traslado de destino dentro de la provincia y pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que estuvo suspensa de empleo y sueldo;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso la interesada recurso de reposición, y que tramitado como de alzada, fué desestimado por Orden ministerial de 7 de abril de 1965, con base a los propios fundamentos que determinaran la resolución sancionadora, por la indicada falta. El traslado de la citada Orden, a través de Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, fué enviada para conocimiento de la interesada a través del señor Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Rodeiro, de la misma pro-

vincia, por ser la interesada Maestra provisional, a la sazón, de la Escuela de aquel Municipio y en la localidad denominada Agrosagro;

Resultando que la mencionada Maestra, mediante su escrito de 6 de julio de 1965, denunció la mora en que supone se había incurrido al no resolver o no comunicársele la resolución recaída a su aludido recurso. Y con fecha 6 de noviembre de 1965 formula recurso de queja, en súplica de que fuese dispuesta la continuación del procedimiento—que estimaba interrumpido—hasta la resolución procedente;

Visto el artículo 77 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo, 100, 197, 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que constatado que se había dictado la oportuna orden resolutoria del recurso de referencia y que de ella se había conferido traslado a la interesada a través de la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente y por conducto del Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria correspondiente a la demarcación donde prestaba sus servicios de Maestra provisional la interesada, ha de concluirse que el recurso carece de fundamento en cuanto a la actividad de la Administración, a que alude el invocado artículo 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo; conclusión que determina la desestimación de la presente queja, sin perjuicio de que para subsanar el posible traspapeleo que parece haberse producido, se remita a la interesada nueva copia de la citada Orden ministerial resolutoria de 7 de abril de 1965, para su conocimiento y demás efectos;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga) contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de diciembre último, sobre abono de alquileres de viviendas del Magisterio; y

Resultando que el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), propietario de tres viviendas destinadas al Magisterio en la barriada de El Colmenar, solicitó del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el abono de las rentas correspondientes a las mismas, por entender que, en virtud de las disposiciones legales que al efecto invocó, tenía a ello derecho, pretensión que le fué desestimada por resolución del ilustrísimo señor Director general de 4 de diciembre de 1965, contra la que, en tiempo y forma, interpuso este recurso de alzada que ha sido desfavorablemente informado por la Sección de Creación de Escuelas de este Departamento;

Vistos la Ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947 y la Ley de Bases de Haciendas Locales de 3 de diciembre de 1953, la de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, el Decreto de Haciendas Locales de 18 de diciembre de 1953, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954, la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 y la por ésta modificada de 17 de julio de 1945, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que tanto el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 como sus correspondientes 176 y 177 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario impusieron a los Ayudantes la obligación de proporcionar a todos los Maestros que desempeñasen Escuela Nacional dentro de su Municipio, vivienda decorosa y capaz, bien en edificio propiedad del Estado o del Municipio, o arrendado por éste a particulares, costeando o subvencionando así los Ayuntamientos las rentas que tales arrendamientos devengaran;

Considerando que el último inciso del último párrafo de la base primera de la Ley de Bases del Régimen Local de 17 de julio de 1945 estableció que, a partir de 1 de enero de 1946, el Estado relevaría a las Corporaciones Locales de las obligaciones que pesasen sobre ellas y tuvieran por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General; y, para la efectividad de ello, la base adicional cuarta de la Ley de 3 de diciembre de 1953, modificadora de aquella de 1945, estableció que, con efectos de 1 de enero de 1954, se procediese a desgravar las obligaciones que afectasen a los Municipios que no excedieran de veinte mil habitantes, y que tuvieran por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, a cuyo fin por el Ministerio de Hacienda se habilitarían los créditos correspondientes, precisándose, en la letra h) de la disposición cuarta del Decreto de Haciendas Locales de 18 de diciembre de 1953, en relación con el número 1 de su disposición adicional segunda, que una de las obligaciones generales de que se relevaba a los Ayuntamientos, por tener por objeto costear o subvencionar servicios de la Administración General, era la relativa a casa-habitación de los Maestros nacionales, disponiendo que, con efectos de 1 de enero de 1954, se desgravaran las que afectaran a los Municipios que no excediesen de veinte mil habitantes, a cuyo fin el Ministerio de Hacienda habilitaría los créditos correspondientes y las Corporaciones Locales los eliminaría del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, así como para los demás Municipios la liberación de esas cargas se realizará con efectos de 1 de enero de 1956, consignándose los necesarios créditos en los Presupuestos Generales del Estado del citado ejercicio económico;

Considerando que al dictarse la Ley de 22 de diciembre de 1953, reguladora de las construcciones escolares, se estableció que los Ayuntamientos que recibieran subvenciones del Estado para construir o adaptar edificios destinados a servicios de primera enseñanza, consignarían en esos presupuestos las cantidades necesarias para conservación, reparación, alumbrado y limpieza de los edificios construídos o adaptados; sin que, los edificios escolares o viviendas de Maestros construídos con arreglo a lo establecido en esa Ley serían propiedad del Estado cuando hubiesen sido edificados por él en su totalidad o con aportaciones de Corporaciones o Entidades, y de propiedad de éstas cuando hubiesen sido construídas por ellas, aún con alguna subvención del Estado;

Considerando que la Orden de 26 de marzo de 1954, dictada para aclarar las obligaciones del Estado o de las Corporaciones Locales respecto de los edificios destinados a casa-habitación de Maestros, dispuso que los que fuesen propiedad de una u otra de esas Entidades públicas y estuviesen ocupadas por Maestros continuarían afectados a esa finalidad en todos los Municipios, cualquiera que fuese su censo de población, y las viviendas arrendadas por los Municipios menores de veinte mil habitantes para casa-habitación de los Maestros continuarían ocupadas por éstos acreditándose a los Ayuntamientos por la Administración del Estado las cantidades correspondientes a la renta de aquélla; así como que, las indemnizaciones sustitutorias de casa-habitación que percibiesen Maestros en Municipios menores de 20.000 habitantes, serían satisfechas conforme a las disposiciones que las regulan, con cargo a los créditos presupuestarios del Estado;

Considerando que la Ley de 21 de diciembre de 1965, modificatoria de la de 17 de julio de 1945, regula, en sus artículos 51 y 53, lo concerniente a edificios escolares y construcciones escolares, estableciendo que los edificios públicos escolares, cualquiera que haya sido el procedimiento de su financiación serán de propiedad del Municipio, pero no podrán destinarse a otros servicios o finalidades sin autorización del Ministerio de Educación Nacional, así como que, en los casos de no existir viviendas suficientes para Maestros de la localidad, tanto de propiedad munícipal como arrendadas, o de ser inhabitables las existentes, los Maestros que carezcan de ellas tendrán derecho al percibo de una indemnización que será abonada por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 3 de diciembre de 1953;

Considerando que del estudio de los preceptos legales antes mencionados resulta que los Ayuntamientos han sido exonerados de la obligación de pagar, con cargo a sus fondos presupuestarios, o sea de costear o subvencionar, las rentas de las viviendas que hubiesen de ser arrendadas a particulares para proporcionar con ellas casa-habitación a los Maestros, para los cuales no hubiese edificio adecuado, propiedad del Estado o del Ayuntamiento, en que tales funcionarios públicos pudiesen establecer su hogar, desgravándose así de esa carga presupuestaria que ha sido transferida al Estado;

Considerando que a ninguno de los preceptos legales que se han considerado ha transcendido esa desgravación a términos distintos, cuales son los que el Ayuntamiento recurrente ahora pretende, y que consistirían en incrementar sus ingresos con la percepción de rentas por aquellos edificios propiedad del Ayuntamiento en los que tuvieren casa-habitación los Maestros de su Municipio; y, por el contrario, resulta de esos preceptos legales la obligación que siguen teniendo los Ayuntamientos de mantener vinculados los edificios escolares, comprendiéndose en éstos no sólo los de la Escuela propiamente tal sino los de las viviendas de sus Maestros, a efectos irrevocablemente destinados a esa función;

Considerando que si las disposiciones legales comentadas hubiesen deseado no sólo desvirtuar a los Ayuntamintos de esa carga presupuestaria, sino permitirles incrementar sus ingresos mediante la percepción de las rentas correspondientes a esas viviendas de su propiedad afectadas a los fines de casa-habitación de sus Maestros, lo hubiese expresado con la misma precisión que lo ha verificado respecto a la liberación del pago de las rentas de las viviendas de particulares que tales Ayuntamientos hubieran arrendado para esos fines; resultando, de esa exclusión, el propósito del legislador de no permitir a esos Ayuntamientos más que la desgravación de sus cargas presupuestarias sin beneficios de rentas por ese otro tipo de viviendas de su propiedad afectadas a casa-habitación;

Considerando que la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1964, invocada por el Ayuntamiento recurrente, no estudia específicamente el caso, pues el motivo principal del recurso en que se dictó el de si competía o no a los Gobernadores suspender el acuerdo muni-

cipal como el que era objeto de aquel recurso, y sólo incidentalmente se refería al supuesto concreto de la casa-habitación;

Considerando que aunque esa sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1964 estima, incidentalmente, que las disposiciones legales que han quedado expuestas en los precedentes considerandos implican un transpaso al Estado de la obligación de suministrar casa a los Maestros y, por tanto, de pagar al Ayuntamiento las rentas de aquéllas que éstos tienen afectadas a ese servicio de casa-habitación, otra sentencia de la Sala Tercera de igual Tribunal Supremo, de 8 de julio de 1960, dictada precisamente en recurso en que el motivo principal era el de si los Ayuntamientos podían o no cobrar renta por ese tipo de casas de su propiedad afectas a casa-habitación de sus Maestros, se pronunció en sentido totalmente contrario; por lo que no puede la primera de estas sentencias considerarse como representativa de un criterio definitivo de dicho Tribunal y más aún si se considera que en ellas se prescinde de matizar la desgravación practicada por los preceptos legales de que se trata única y exclusivamente en el sentido de liberar a los Ayuntamiento de costear o subvencionar las rentas que viniesen satisfaciendo, con cargo a sus presupuestos, por esos arrendamientos a terceros, pero en modo alguno les permite cobrar esas rentas a la Administración del Estado respecto de unos locales que están afectos a ese servicio; criterio que de prosperar podría conducir al absurdo de que también pudieran más adelante pretender cobrarle al Estado esa renta respecto de las viviendas sitas en edificios construídos por éste y que hubiesen pasado a ser propiedad de aquéllos, lo cual es inaceptable y conduce a la desestimación de este recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Días Jarguín contra la Orden ministerial de 27 de octubre de 1965, denegatoria de convalidación de determinadas asignaturas de Intendente Mercantil por otras correspondientes de la Facultad de Derecho, y

Resultando que el interesado solicitara, como Intendente-Economista, le fuesen conmutadas o convalidadas las asignaturas de «Economía Política» de segundo curso, «Hacienda Pública» primero de tercer curso, «Religión», «Formación Política y Educación Física» primero, «Religión», «Formación Política y Educación Física» segundo, todas de la Facultad de Derecho. La Dirección General de Enseñanza Universitaria confirmó traslado de la indicada petición del interesado al Consejo Nacional de Educación, cuyo Organismo emitió dictamen en el sentido de que no había lugar a la convalidación solicitada, que sólo podía concederse para las asignaturas complementarias de «Religión», «Formación Política y Educación Física», si se estimara que el interesado las cursara a nivel universitario, con fundamento en que la convalidación de asignaturas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por otras análogas de la Facultad de Derecho, no puede aplicarse más que a los licenciados en aquellas Facultades, pero no a los que resulten equiparados, porque el fundamento de la Orden de 18 de mayo de 1955, que regula aquellas convalidaciones, no es la igualdad de los títulos, sino de ciertos estudios que al mismo nivel se han cursado para obtener aquéllos y por eso aparece referido a asignaturas concretas, y de la certificación de estudios aportada resulta que el solicitante no había cursado las asignaturas cuya convalidación pretendía en sus estudios de Intendente, aunque los hubiera estudiado en el grado, inferior en nivel, del Profesorado Mercantil;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 se resuelve, de sonformidad con el precitado dictamen y en los términos y por los fundamntos que se hacen constar en la misma, donde se inserta dicho dictamen;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: Que conforme a la equiparación entre los Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas, los Intendentes Mercantiles y demás especialidades previstas en el artículo 23 de la Ley de 17 de junio de 1953, Orden de 18 de mayo de 1955 y Decreto de 6 de abril de 1961, entiende que le asiste el derecho a que se le conmute la asignatura de la carrera de Derecho «Economía Política», toda vez que la correspondiente a la licenciatura de Ciencias Económicas Comerciales, «Teoría Económica», queda convalidadada por «Política Económcia de los Principales Estados» y éstas, a su vez, por la asignatura de la carrera de Derecho «Economía Política», y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se le convaliden las asignaturas complementarias de Derecho «Religión», «Formación Política y Educación Física», así como de las asignaturas básicas, al menos la de «Economía Política» y en su caso la asignatura «Hacienda Pública»;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las indicadas alegaciones del recurrente no desvirtúan los fundamentos denegatorios de su pretensión razonados en el expresado dictamen del Consejo Nacional de Educación y base de la Orden recurrida, en cuanto que la procedencia de convalidación de asignaturas depende del criterio que se sustente acerca del nivel de estudios en que se hubieran llevado a efecto los realizados en las análogas disciplinas de cuya conmutación se trate; criterio que, determinado por aquel Consejo en el caso que se contempla, ha de prevalecer sobre el personal formulado por el propio interesado, ya que, en definitiva, las asignaturas de la Facultad de Derecho no complementarias, cuya convalidación solicitara—«Economía Política» y «Hacienda Pública»—, no las había cursado y aprobado a nivel de Facultad, y la equiparación de derechos a que alude el invocado artículo 23 de la Ley de 17 de julio de 1953, alcanza a los de tipo profesional y al de ingresar en cualquier Facultad Universitaria, aunque el Intendente no ostentare el título de Bachillerato Superior; pero no a la convalidación de asignaturas regulada por la Orden de 18 de mayo de 1955, entre las pertenecientes a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y la le Derecho, que sólo puede producirse entre los licenciados de ambas Facultades, como en aquel dictamen se razonara; conclusión que determina la desestimación del presente recurso, toda vez que la convalidación también solicitada para las aludidas asignaturas complementarias ya se había implícitamente estimado procedente a la Orden recurrida, y así se confirma,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Won Chul Choung, súbdito coreano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Licenciado en Letras (Grado Menor), alcanzados en la Universidad de Estudios Extranjeros de Hankuk, Seoul (Corea), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Licenciado en Letras (Grado Menor) alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Políticas: «Economía (Teórica e Instituciones)», «Fundamentos de Filosofía», «Historia Política Moderna», «Derecho Civil», «Teoría del Estado», «Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», «Política Económica», «Derecho Mercantil», «Comercio Exterior» y «Educación Física, I, II y III»; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Yong-Hoon Cho, súbdito coreano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Licenciado en Letras (Grado Menor), alcanzados en la Universidad de Estudios Ex-

tranjeros de Hankuk, Seoul (Corea) por los equivalentes españoles de Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Licenciado en Letras (Grado Menor), alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales: Fundamentos de Filosofía, Teoría Económica I, Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales, Derecho Civil, Teoría del Estado y Organización Política y Administrativa, Política Económica I, Derecho Administrativo, idioma inglés y Educación Física I, II y III; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gregoria Andueza Antia, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Filosofía y Letras y se le convaliden estudios parciales de Matemáticas alcanzados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Que de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República Dominicana, el título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido en Santo Domingo (República Dominicana) a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y

Segundo.—Que no procede la convalidación solicitada de los estudios parciales de Matemáticas alcanzados por la interesada en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, de conformidad con el siguiente dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación:

Considerando que de acuerdo con el plan de estudios presentado, la solicitante ha estudiado únicamente un curso de Algebra elemental, un curso de Aritmética razonada, otro curso de Algebra un poco más superior y un curso de Geometría plana, no procede en modo alguno convalidársele los estudios realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Ferrer Mas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñan Media alcanzados por la interesada en Casablanca, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Garrido Porto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Adolfo Gomis Mir, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio H. Espinoza Pérez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Emilio H. Espinoza Pérez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Emmanuel Joachin Tari, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Orán, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Orán, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guido Ortega Carvallo, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado

con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Guido Ortega Carvallo, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alex Hernández Fona, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Alex Hernández Fona, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Fernández Gallego Rosado, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Bachiller en Ingeniería Química, alcanzados en la Universidad de Vanderbilt (Norteamérica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Grado de Bachiller de Ingeniería Química alcanzados por el interesado en la Universidad de Vanderbilt (Norteamérica) se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Químicas: El primer curso completo; Química, Física, Ingeniería Química, Física Industrial (Mecánica y Termotecnia) y Dibujo Industrial, de cuarto curso; Química Industrial y Proyectos, y Metalurgia Económica y Legislación Industrial, de quinto curso; Inglés y Dibujo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Félix Imperial Nejal, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Bachiller en Ciencia Arquitectónica, alcanzados en la Universidad de Santo Tomás de Manila (Filipinas), por los equivalentes españoles de Arquitectura, Sección de Restauración de Monumentos; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Analizando el plan de estudios cursado y programas que se adjuntan se considera que si bien abarca una serie de materias que coinciden en cuanto a nomenclatura con el plan de estudios vigente en España, el nivel de los estudios no es el mismo y se estima que a efectos de convalidación debe considerarse como estudios parciales.

En consecuencia, se propone que el solicitante curse en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, que es la única en que se puede cursar la especialidad solicitada, el quinto curso de carrera, Sección de Restauración de Monumentos, convalidándose todos los cursos anteriores»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Alfonso Bernardo Serrano Muñiz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachillerato Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Alberto Figueroa Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiicones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que le interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Modesta María Luisa González Arbaiza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Elías Enrique Maravi Poma, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñan-

za Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Miguel Dibos Cumberlege, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Aparicio Victoriano Maraví Petri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro León Gasperi Uzcategui, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias Biológicas y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que, por aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, el título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado en Venezuela por el interesado, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores.

2.º Que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Carabobo (Venezuela), se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, de conformidad con el siguiente dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación:

«Considerando el plan de estudios de la Universidad en que estudió y aprobó el interesado determinadas asignaturas, así como el contenido de los programas de éstas,

Propone le sean convalidadas las asignaturas de Histología y Embiología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Psicología Médica, Anatomía Patológica, Anatomía Descriptiva y Topográfica I, e Historia de la Medicina, de la Licenciatura española en Medicina.

No ha lugar a la convalidación de la Anatomía Descriptiva y Topográfica II curso, ya que en aquella Universidad se estudian las dos Anatomías de la Licenciatura española en un solo curso, siendo tratado el mismo, atendiendo el programa, de forma sumamente somera el contenido de la Anatomía II curso, de la Licenciatura en Medicina en España.

Como la aprobación de esta asignatura es condición imprescindible para poder cursar y examinarse de otra, ya de período clínico, que el interesado trata de convalidar, deben serle también convalidadas sólo de modo condicional a la aprobación de aquélla, las de: Patología general, Psiquiatría, Higiene y Sanidad y Obstetricia y Ginecología I curso», y

3.º Se autoriza al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Raúl Díaz Alzamora, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Licenciado en Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Licenciado en Química, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Católica de Chile, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Químicas, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jeremías Rebanal Ras, súbdito filipino, en súplica de que se canvaliden sus estudios totales de Bachiller en Artes y Grado con Especialidad en Filosofía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Grado de Bachiller en Artes, con Especialidad en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Bicoll Colege de Locsin, Albay (Filipinas), se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden, en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Charles Edwin Moise, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Facultad de Medicina y Farmacia de la Universidad del Estado de Haití, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología especial, y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Andrés Carrodeguas Martínez, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus títulos de Bachiller en Letras y Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Filosofía y Letras, cursados en la Universidad Central de Las Villas (Cuba), por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los títulos de Bachiller en Letras y en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Filosofía y Letras de la Universidad Central de Las Villas, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y Literatura Latinas I y II, Lengua y Literatura Griegas I y II, Lengua española, Historia General del Arte, Literatura española, Historia de los Sistemas Filosóficos y Geografía general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Refat Aret Abdul Rahim, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Jairo Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de sus estudios de Farmacia, que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de junio de 1965, a las asignaturas de Orgánica I y II, Microbiología II, Botánica II, Fisioanimal, Fisiovegetal, Historia de la Farmacia y Matemáticas, de la Licenciatura española,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios de Farmacia, concedida al interesado por Orden ministerial de 18 de junio de 1965, se amplíe a las asignaturas de: Matemáticas, Química Orgánica, primer curso, y Farmacognosia, primer curso, de la Licenciatura española en Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Ricardo Pérez-Maribona Lombard, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le ha sido concedida por Orden ministerial de 24 de febrero de 1966,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, se amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito jordano don Jassim M. Al-Ani, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de marzo de 1965, le sea ampliada al Curso Selectivo de Ciencias y Farmacia,

Este Ministerio, a vista de la nueva documentación aportada y Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios, que le fué concedida al interesado por la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1965, se le amplíe al Curso Selectivo de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado Curso Selectivo que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don John Francis Moffitt, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Master of Arts, alcanzados en la Universidad de California, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Master of Arts, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don John Francis Moffitt, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Angel Ortega Mérida, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Guatemala, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales alcanzado en su país por don Miguel Angel Ortega Mérida, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arístides Martínez Romero, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Arístides Martínez Romero, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará

constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Antonia Rodríguez López, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Filosofía y Letras y se convaliden sus estudios parciales de Matemáticas, alcanzados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Filosofía y Letras expedido en Santo Domingo (República Dominicana) a favor de la interesada quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, no procediendo la convalidación de los estudios aprobados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por no ser equivalentes con ninguna de las asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Matemáticas, según dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sergio Francisco José López Sáenz, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Sergio Francisco José López Sáenz, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Germán Pérez Linval, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país, por don German Pérez Linval, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gregorio Freddy Reinaldo Valdés y Batista, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país, por don Gregorio Freddy Reinaldo Valdés y Batista, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sandra Vielmann Hotta, súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda con el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Sandra Vielmann Hotta, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Elneser Faray, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Rafael Elneser Faray, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Julio Báez y Evertsz, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministeiro, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Carlos Julio Báez y Evertsz, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, formula el excelentísimo señor don Cristóbal Colón de Carvajal, Duque de Veragua y Presidente de la Asociación de Hidalgos a Fuero de España,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «Marqués de la Ensenada», de dicha Institución, y dependiente de la referida Universidad, al excelentísimo y reverendí-

simo Fray Dom Justo Pérez de Urbel, Doctor en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José Sánchez Moreno, cese en el cargo de Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el mencionado cargo a doña Francisca Moya del Baño, Profesora de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 y con las propuestas elevadas por los Rectorados de las Universidades,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de 11.088 pesetas anuales, a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior.

Efectos económicos de 1.º de marzo de 1966

Día 5. Don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva. A01EN067. Madrid.
Día 9. Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés. A01EN322. Madrid.
Día 12. Don Ciriaco Laguna Serrano. A01EN150. Madrid
Día 12. Don Juan Antonio Carrillo Salcedo. A01EN838. Granada.
Día 16. Don Guillermo Folch Jou. A01EN566. Madrid.
Día 19 Don Bernabé Sanz Pérez. A01EN837. Oviedo.
Día 27. Don Manuel Iglesias Cubría. A01EN528. Oviedo.
Día 28. Don Ramón Domínguez Sánchez. A01EN391. Santiago.
Día 28. Don Manuel Sánchez Salerio. A01EN842. Santiago.

Efectos económicos de 1.º de abril de 1966

Día 3. Don Juan José Barcia Goyanes. A01EN039. Valencia.
Día 3. Don Miguel Delgado Rodríguez. A01EN846. Granada.
Día 4. Don Germán Ancochea Quevedo. A01EN149. Madrid.
Día 5. Don Luis Sánchez Agesta. A01EN230. Madrid.
Día 8. Don Buenaventura Carreras Matas. A01EN507. Granada.
Día 9. Don Alfonso de la Peña Pineda. A01EN395. Madrid.
Día 9. Don Ildefonso Cuesta Garrigós. A01EN956. Madrid.
Día 12. Don Ignacio María de Lojendio e Irure. A01EN229. Sevilla.
Día 11. Don Luis Jiménez González. A01EN393. Zaragoza.
Día 13. Don Rafael Láinez Alcalá. A01EN326. Salamanca.
Día 13. Don Benito Rodríguez Ríos. A01EN630. La Laguna.
Día 14. Don José Luis Puente Domínguez. A01EN392. Santiago.
Día 14. Don Angel Sánchez Franco. A01EN845. Zaragoza.
Día 18. Don Antonio Llombart Rodríguez. A01EN227. Valencia.
Día 20. Don Gonzalo González-Salazar Gallart. A01EN155. Zaragoza.
Día 20. Don Julio García Sánchez-Lucas. A01EN226. Barcelona.
Día 20. Don Gregorio Varela Mosquera. A01EN631. Granada.
Día 22. Don Víctor Smith Agreda. A01EN840. Valencia.
Día 24. Don Alfredo Carrato Ibáñez. A01EN228. Madrid.
Día 24. Don Pedro Amat Muñoz. A01EN841. Salamanca.
Día 25. Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina. A01EN069. Madrid.
Día 27. Don Francisco Martín Lagos. A01EN040. Madrid.
Día 27. Don Juan José Martín González. A01EN632. Valladolid.
Día 27. Don José María Navarrete Urieta. A01EN741. Sevilla.
Día 28. Don Vicente Blanco García. A01EN232. Zaragoza.
Día 29. Don José María Fontbote Mussolas. A01EN568. Granada.
Día 29. Don José María Rodríguez Devesa. A01EN740. Valladolid.
Día 29. Don José Puente Egido. A01EN839. La Laguna.
Día 30. Don Martín Luis Sancho Seral. A01EN042. Madrid.
Día 30. Don Julio Martínez Santa Olalla. A01EN157. Madrid.
Día 30. Don Adolfo Núñez Puertas. A01EN739. Santiago.
Día 30. Don Juan José de Orús Navarro. A01EN869. Barcelona.
Día 30. Don Eugenio Recaséns Méndez-Queypo de Llano. A01EN737. Zaragoza.
Día 30. Don Nicolás Belmonte González. A01EN843. Valladolid.

Efectos económicos de 1.º de mayo de 1966

Día 1. Don Francisco J. de Salas Bosch. A01EN325. Madrid.
Día 2. Don Juan Martín Sauras. A01EN068. Zaragoza.
Día 2. Don Jorge Llobera Poquet. A01EN959. Madrid.
Día 3. Don Felipe González Vicén. A01EN136. La Laguna.
Día 8. Don Jesús Morcillo Rubio. A01EN511. Madrid.
Día 8. Don Jesús Rubio García-Mina. A01EN569. Madrid.
Día 8. Don Fernando Senet Pérez. A01EN744. Valencia.
Día 9. Don Francisco J. Castejón Calderón. A01EN396. Sevilla.
Día 9. Don Francisco Rodríguez Adrados. A01EN512. Madrid.
Día 9. Don Ernesto Vieitez Cortizo. A01EN633. Santiago.
Día 10. Don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta. A01EN102. Madrid.
Día 16. Don Armando Durán Miranda. A01EN327. Madrid.
Día 21. Don Alfonso García-Valdecasas y García Valdecasas. A01EN041. Madrid.
Día 21. Don Manuel Cruz Hernández. A01EN637. Barcelona.
Día 23. Don Alfonso de Cossió Corral. A01EN159. Sevilla.
Día 24. Don Jaime Guasp Delgado. A01EN195. Madrid.
Día 27. Don Felipe de la Cruz Caro. A01EN738. Sevilla.
Día 30. Don José Teixidor Batlle. A01EN634. Barcelona.

Efectos económicos de 1.º de junio de 1966

Día 2. Don Agustín de Asís Garrote. A01EN636. Granada.
Día 3. Don José Cruz Auñón. A01EN103. Sevilla.
Día 4. Don Juan María Coronas Ribera. A01EN508. Barcelona.
Día 5. Don José Camón Aznar. A01EN044. Madrid.
Día 5. Don Manuel Beltrán Báguena. A01EN070. Valencia.
Día 6. Don José María Berini Giménez. A01EN960. Barcelona.
Día 10. Don Antonio Plans Sanz de Bremond. A01EN635. Barcelona.
Día 10. Don Francisco Bonilla Martí. A01EN398. Valencia.
Día 14. Don Luis García de Valdeavellano Arcimis. A01EN101. Madrid.
Día 15. Don Juan de Dios López González. A01EN751. Granada.
Día 15. Don Joaquín Jordá Cerdá. A01EN834. Salamanca.
Día 17. Don Antonio Lorente Sanz. A01EN043. Zaragoza.
Día 18. Don Vicente Palacio Atard. A01EN399. Madrid.
Día 19. Don Cándido Torres González. A01EN047. Madrid.
Día 19. Don Ricardo San Juan Llosá. A01EN135. Madrid.
Día 20. Don Agustín Pedro Pons. A01EN046. Barcelona.
Día 21. Don Vicente Ramírez de Arellano Marcos. A01EN404. Salamanca.
Día 27. Don Diego Ribas Mujal. A01EN748. Sevilla.
Día 30. Don Rafael Usón Lacal. A01EN752. Oviedo.
Día 30. Don José María Codina Vidal. A01EN760. Barcelona.
Día 30. Don Juan Roca Juan. A01EN853. La Laguna.
Día 30. Don José Delgado Pinto. A01EN755. Salamanca.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican, se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Junta para el Fomento de la Dedicación exclusiva en la Universidad española, los compromisos presentados por los Catedráticos numerarios que han solicitado acogerse al régimen de dedicación exclusiva a la Universidad, regulado por el Decreto 1.333, de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe y acuerdo de la mencionada Junta sobre las condiciones que integran dichos compromisos, así como la propuesta elevada por la misma, ha resuelto:

Primero. Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1.333, de 16 de julio de 1959, y en los términos en que aparece concertado, el compromiso de dedicación exclusiva a la Universidad de don Jaime Delgado Martín, Catedrático de Historia de América e Historia de la Colonización española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que, con fecha de 1 de febrero del corriente año, ha sido suscrito por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Universitaria, en representación del Departamento.

Segundo. Dicho compromiso comienza su vigencia el indicado día 1 de febrero del año actual, debiendo acreditársele con efectos económicos del mismo día el complemento a que se refiere la Orden de 27 de diciembre de 1965: Apartado B).—De dedicación especial. b) Por dedicación exclusiva al servicio de la Administración en la cuantía de 91.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Bautista Bastero Beguiristáin, Catedrático de Universidad, solicitando pasar a la situación de Supernumerario,

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Juan Bautista Bastero Beguiristáin, con efectos de 1 de octubre de 1965 en la situación de Supernumerario, regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Estructura atómico-molecular», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Teresa Salazar Bermúdez, Profesora adjunta de dicha Facultad para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Castillo de Lucas, Profesor adjunto, honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología vegetal», el cual fué convocado por Orden Ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pedro Radúa Radúa, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser porrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Farmacología y Terapéutica general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Laura Angeles Lastra Santos, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Derecho Romano», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Manuel Lete del Río, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, adscrita a «Biología y Bioquímica», de la Facsultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Magdalena Consuelo Pérez Sánchez, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición celebrados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Hidrología médica» y «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra), los cuales fueron convocados por Ordenes ministeriales de 3 de febrero y 28 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero y «Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo de 1965), respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponder a los señores siguientes:

Don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, para «Hidrología médica».

Doña Sofía Margarita Rohde Thielen, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica» (primera cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología animal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Aurora Pérez Torrome, Profesora adjunta de la misma para la citada Plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Historia de la Pedagogía, Historia de las Instituciones pedagógicas e Historia de la Educación española en América» y «Paleografía y Diplomática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas que formulan los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de pesetas 36.000, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes:

Don Alejandro Sanvisens Marfull, para «Historia de la Pedagogía, Historia de las Instituciones pedagógicas e Historia de la Educación española en América».

Doña Josefina Mateu Ibars, para «Paleografía y Diplomática».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesto formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Víctor Mendoza Oliván, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto del Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Biología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Izquierdo Tamayo, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Química especial (para geólogos) y Química analítica, para geólogos)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña María Luisa Alvarez Bartolomé, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que los Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, don Ignacio Da Riva de la Cavada y don Julio González Bernaldo de Quirós, ingresen en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 20 de mayo de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la indicada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que pasen a cubrir los expresados Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, señores Da Riva de la Cavada y González Bernaldo de Quirós, desde el 20 de mayo al 30 de septiembre de 1965, dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Bustelo Vázquez, Catedrático numerario del grupo XXV, «Misiles y vehículos espaciales», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo, con efectos del 30 de septiembre próximo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c), de la Ley artculada de Funcionarois Civiles del Estado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Bustelo Vázquez la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el referido texto legal y con efectos del día 30 de septiembre próximo en que finaliza el presente curso académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Tomás Delgado Pérez de Alba, Catedrático numerario del grupo XIV, «Estructuras», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, número del Registro Personal A 02 EN 6, en solicitud de que se le conceda la situación de «jubilación voluntaria» con efectos administrativos del 30 de septiembre próximo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, y que el interesado reúne las dos condiciones que determina el referido texto legal, tener cumplidos más de sesenta años de edad y más de treinta años de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Delgado Pérez de Alba, declarándole jubilado desde el 1 de octubre próximo, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares a don Severino Domingo Palacios, en sustitución de don Epifanio Hoz Hernando.

El interesado, nombrado con carácter interino por la presente Orden, percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, que le serán acreditados a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de su ministerio y que figuran consignados en el vigente presupuesto de gastos del Departamento en los números 345.111/5 el sueldo y 345.112 las pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Rosario Brito Martínez, Profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en instancia de 31 de enero solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de la Palma a la Península;

Resultando que fué nombrada para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Elche, de cuyo cargo se posesionó el día 11 de novembre de 1965;

Resultando que los gastos de pasaje desde Santa Cruz de la Palma a Alicante, de la interesada, su esposo e hijos, ascienden a la cantidad de 6.492,83 pesetas, según acredita en el certificado de «Gerencia Marítima, S. A.», pero teniendo en cuenta el informe de la Intervención Delegada de Hacienda en que hace constar «que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1951, reguladora del artículo 18 del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, establece que en casos de funcionarios de sexo femenino, casados, sólo tendrán derecho al abono de gastos de traslado, ellas y sus hijos, excluyendo taxativamente al esposo de la funcionaria. Por ello, esta Intervención Delegada devuelve, sin fiscalizar favorablemente el adjunto expediente para su rectificación». Por consiguiente, sólo puede acreditársele la cantidad de 4.344,13 pesetas, importe del pasaje de la interesada y sus hijos;

Considerando que en el número 341.135 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto el día 16 de mayo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de mayo pasado,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Rosario Brito Martínez, Profesora adjunta numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 4.344,13 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Santa Cruz de la Palma a la Península, con cargo al vigente presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

PERSONAL DOCENTE

Convocado por la Dirección General de Enseñanza Laboral el oportuno concurso de traslado para el Profesorado de Centros de Enseñanza Media y Profesional en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar en virtud de concurso de traslado Profesor numerario de Dibujo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Motril a don Ramón Portillo Guzmán, que ocupa en la actualidad la plaza de Constantina.

Tercero.—Dicho nombramiento no modificará la situación administrativa y económica alcanzada por el citado titular.

Cuarto.—La posesión, de acuerdo con las bases de la convocatoria del concurso, se verificará ante el Director del respectivo Centro en el término de treinta días, a partir de la publicación o notificación del nombramiento al interesado.

Quinto.—Las restantes vacantes anunciadas en el concurso de traslado y no provistas por la presente Orden se declararán desiertas y acrecerán la relación de las que hayan de convocarse en el próximo concurso de libre provisión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy al Profesor del mismo don Juan de Dios Cotera Alvarez, quien continuará percibiendo la gratificación anual de 4.000 pesetas que ya venía disfrutando por el desempeño de esta plaza con carácter interino, y con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso, por tratarse de personal interino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Motril, de Enseñanza Media y Profesional, al Profesor del mismo, don Sebastián Morales Jiménez, quien disfrutará la gratificación anual de 15.000 pesetas, referidas a «Complementos»

y aplicación presupuestaria de 585.121/18, por tratarse de Profesor numerario, con número del registro de personal A30EN y con efectos desde la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy al Profesor del mismo, don Fernando Condón Estévez, que ya venía desempeñándolo anteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luenco la Profesora del mismo, doña Celestina Vallina Alonso, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel al Profesor del mismo don Miguel Herreros Consuegra, quien disfrutará la gratificación anual de 10.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte al Profesor del mismo don Martín Justo Gutiérrez Márquez, quien disfrutará la gratificación anual de 4.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza al Profesor del mismo don Francisco Lucas Lucas, quien disfrutará la gratificación anual de 2.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa al Profesor del mismo don Rafael Díaz Ureña, quien disfrutará la gratificación anual de 4.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 150.000 pesetas que por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958 le fué concedida para construir dos escuelas en el barrio de Inchaurrondo, de aquel Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 27 y 30 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 75.000 (setenta y cinco mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que el fué concedida para construir dos escuelas en el barrio de Inchaurrondo, de aquel Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 214.303,14 pesetas que por Orden ministerial de 23 de octubre de 1962 le fué concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Cobatillas del Esparragal.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 14 y 30 de mayo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 107.151,57 (ciento siete mil ciento cincuenta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos), importe de la segunda mitad de la subevnción que le fué concedida para construir dos escuelas y dos viviendas en Cobatillas del Esparragal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Pecho de la Mata, del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón

del gasto en 16 de mayo de 1966, y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Pecho de la Mata, del Ayuntamiento de Loja (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos-tipo ERN-3 y VMN-1, por su presupuesto total de pesetas 482.726,59, con la siguiente distribución: Ejecución material, 374.576,85; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.186,52; pluses, 26.220,37; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.915,64; por dirección de las obras, 9.511,34; por desplazamientos del Arquitecto, 4.755,67; honorarios del Aparejador, 5.706,80; por desplazamientos del Aparejador, 2.853,40 pesetas.

El coste total para el Estado de 482.726,59 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en Pinos del Valle (Granada), calle Moraleda, número 9, por la cantidad de 456.983,74 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el conjunto de dos escuelas y dos viviendas construído en la localidad de Huelves (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1966, y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el conjunto de dos escuelas y dos viviendas en la localidad de Huelves (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 255.545,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 195.595,31; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.339,29; pluses, 15.647,62; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.400,89; por dirección de las obras, 4.400,89; por desplazamientos del Arquitecto, 2.200,44; honorarios del Aparejador, 2.640,53; por desplazamientos del Aparejador, 1.320,26 pesetas.

El coste total para el Estado de 255.545,23 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, 24-1.º, por la cantidad de 240.582,22 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo seis de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria durante el mes de mayo actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de junio del año en curso, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe del trienio en el Cuerpo de Inspección:

Apellidos y nombre	Inspección de destino	Número del Registro de Personal	Total de trienios completados en el Cuerpo de Inspección	Fecha de cumplimiento del nuevo trienio
Oretego Frías, Teógenes	Soria	A14EN000075	Once	2 may 66
Caselles Rollán, Pedro	Lugo	A14EN000090	Diez	27 may 66
Reyes Menchaca, Milagros	Vizcaya	A14EN000252	Siete	30 may 66
Corominas Vallribera, José	Barcelona	A14EN000267	Tres	16 may 66
Cano Calero, Manuel	Almería	A14EN000417	Dos	19 may 66
Luque Lucena, Manuel	Córdoba	A14EN000422	Dos	24 may 66
Gómez García, José Carlos	Oviedo	A14EN000466	Uno	21 may 66
Cuerda Menéndez, Marino	Albacete	A14EN000477	Uno	8 may 66
Adivinación Gómez, Joaquín	Lérida	A14EN000491	Uno	8 may 66
Mateos Canelo, Luis	Granada	A14EN000503	Uno	20 may 66

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra «Hacienda Pública y Derecho fiscal» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de las mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 9-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química analítica», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración

si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 50, 51 y concordantes de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en la de 24 de abril de 1958, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—*Convocatoria.*—Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las cátedras vacantes en los Centros que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Griego, Latín, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Segundo.—*Normas aplicables.*—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por las de los Decretos del Ministerio de Educación Nacional números 4110/1964, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), y 765/1965 de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) y por aquellas otras del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), que no han sido derogadas por los Decretos anteriormente citados.

Tercero.—*Aspirantes.*—Podrán concurrir a las oposiciones quienes reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad.

a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión a contagio.

5.ª Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

a) El de licenciado en Filosofía y Letras para las cátedras de «Griego», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Francés», «Inglés» y «Alemán».

Los licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir en las mismas condiciones que los licenciados en otra sección de la misma Facultad.

b) El de licenciado en Ciencias para las cátedras de «Matemáticas», «Física y Química» y «Ciencias Naturales».

c) Para las cátedras de «Dibujo» el de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, si el interesado comenzó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959-60 o anteriormente, y además el de Bachiller Superior si comenzó tales estudios en el año 1960-61 o posteriormente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 765/1965 antes citado.

6.ª Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica expedido por la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio o, en su defecto, haber realizado las prácticas mencionadas en uno de los tres apartados siguientes, en virtud del oportuno nombramiento legal:

a) Catorce meses de prácticas docentes en período lectivo con aptitud pedagógica probada, en cualquiera de los Centros mencionados a continuación:

a.a) Centros españoles, tanto los oficiales de cualquier clase como los no oficiales que estén reconocidos, autorizados o adoptados legalmente, de cualquier tipo de Enseñanza Media o Superior, incluídos las secciones de los mismos y sus estudios nocturnos.

a.b) Otros Centros creados al amparo de la Ley número 11/1962, de Extensión de la Enseñanza Media, de 14 de abril del citado año («Boletín Oficial del Estado» del 16).

a.c) Centros extranjeros de Enseñanza Media o Superior, siempre que conste la legalidad y la efectividad de su funcionamiento y que los aspirantes hayan desempeñado realmente funciones de enseñanza en los mismos durante el período computable y presenten el nombramiento, el contrato o la orden de concesión de la beca que dió origen a dichas funciones docentes.

b) Veinticuatro meses de prácticas en cualquiera de los Organismos que integran el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en un Organismo extranjero análogo, siempre que así lo acredite la Secretaría General del citado Consejo.

c) Siete meses de prácticas en cualquiera de los Centros del apartado a), más doce meses de prácticas en algún Organismo de los citados en el apartado b), con las condiciones requeridas por dichos apartados.

Se considerará como período lectivo para las prácticas docentes el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo de cada año académico.

7.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

8.ª No haber sido excluído de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

9.ª No haber sido expulsado de algún Cuerpo de Funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

10. Comprometerse o prestar, como requisito previo a su toma de posesión, el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Funcionarios y el apartado 19 de esta convocatoria.

11. Los eclesiásticos, poseer el «Nihil Obstat», conforme al artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

12. Las mujeres que no hayan cumplido treinta y cinco años de edad, haber prestado el servicio social, si no estuvieran exentas del mismo, de acuerdo con las normas del Decreto de 6 de diciembre de 1941 y sus disposiciones complementarias.

13. Poseer los requisitos de capacidad y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado vigésimo de esta convocatoria.

Cuarto.—*Cumplimiento de las condiciones.*—Según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 765/1965, de 25 de marzo, la posesión de la licenciatura o del profesorado de Dibujo, la del certificado de aptitud pedagógica y, en defecto de éste, el cumplimiento del período de prácticas habrán de entenderse referido al momento en que se celebre el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios de la oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto, número tres, del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Quinto.—*Distribución de vacantes.*—Será de aplicación a esta

convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Sexto.—*Instancias y documentos anejos.*—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en cuya oposición soliciten tomar parte, debiendo ajustarse en su redacción al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Recibo expedido por la Sección de Cajas Especiales del Ministerio de Educación Nacional, que acredite ha sido abonada la cantidad de 60 pesetas en concepto de derechos por formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959); y

c) Recibo expedido por la Habilitación General de este mismo Departamento, que acredite el abono de la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen (artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949).

Séptimo.—*Plazo de presentación de instancias.*—Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas, deberán tener entrada en la Sección de Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de admisión terminará a la una de la tarde del próximo día 12 de agosto del presente año.

Dentro del mismo plazo deberán tener lugar el pago de las tasas por formación de expediente y de examen, respectivamente, en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación citadas, de modo directo o por giro postal o telegráfico dirigido a las mismas.

No se aceptarán los pagos directos ni por giros en los que no se haga constar expresamente:

a) El nombre y apellidos del opositor.

b) La denominación de la asignatura a cuya oposición desea concurrir.

c) Que se trata de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Con el fin de que las Secciones de Cajas Especiales y Habilitación antes citadas puedan dar aplicación a las cantidades que reciban, extendiendo los correspondientes recibos; los opositores que realicen el pago de derecho por giro, deberán cumplimentar las siguientes instrucciones:

1.ª Cuando el pago lo efectúen por giro postal, al dorso del taloncillo que el Servicio de Correos remite a la oficina receptora del giro, y en el lugar destinado a «texto», se hará constar con letra bien legible su nombre y dos apellidos, indicando que es opositor a cátedras de Institutos de la asignatura en la que desee participar.

2.ª Si el pago se efectúa por giro telegráfico y no pudieran hacerse constar en el taloncillo los datos a que hace referencia el número anterior, los opositores comunicarán aquellos datos por escrito a los Jefes de las Secciones destinatarias de los giros. El incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere el giro telegráfico como no recibido a efectos del pago de derechos, quedando su importe a disposición de los remitentes.

En ningún caso deben unirse a las instancias los talones de los giros postales o telegráficos, pues éstos no sirven como justificantes del pago de derechos y deben quedar en poder de los interesados para utilizarlos en el caso de una eventual reclamación. Sin embargo, el número de dichos talones debe ser reseñado en el margen izquierdo de las instancias, tal como se indica en el modelo que acompaña a la presente convocatoria.

Octavo.—*Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 16 de septiembre próximo la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluídos de ella. La lista tendrá carácter provisional, pudiéndose utilizar por los aspirantes el plazo de quince días para la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores oficiales incluídos en la lista podrán hacer uso de la licencia que para el caso de oposiciones establece la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), la cual les será concedida por sus respectivos Directores sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

Noveno.—*Tribunales.*—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 21 de septiembre próximo.

Los Tribunales titulares y los suplentes, conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), se constituirán con cinco jueces en la forma siguiente:

a) Un Presidente designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación, Instituto de España o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la de la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; y

c) Tres Vocales, Catedráticos de Institutos en activo de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Cuerpo.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Vocales Catedráticos de Institutos que lo integren, de los elegidos por turno de rotación.

Décimo.—*Renuncia de Jueces y caducidad de su designación.* El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas de cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste antes del 20 de octubre próximo.

Caducado el nombramiento de Presidente pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente; en defecto de éste, o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

Undécimo.—*Cuestionarios.*—Los dos primeros ejercicios de las oposiciones para cada asignatura se regirán por los cuestionarios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de enero de 1965, según lo determinó el artículo primero del Decreto de 23 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que dió nueva redacción al artículo 14 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprobado por Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26).

Duodécimo.—*Normas para el ejercicio práctico.*—El Tribunal redactará con la debida antelación las normas a que deberá ajustarse el ejercicio práctico, a fin de que estén a disposición de los opositores el día 31 de octubre próximo.

Decimotercero.—*Presentación de opositores.*—La presentación de opositores ante el Tribunal e inmediato comienzo de los ejercicios tendrá lugar en la primera decena del mes de diciembre próximo.

Decimocuarto.—*Declaración del título.*—En el acto colectivo de su presentación ante el Tribunal, el Presidente requerirá a cada opositor para que declare de modo expreso y sin reservas que posee ya el título académico a que se refiere el apartado tercero de esta convocatoria, o que se encuentra en condiciones legales de obtenerlo por haber obtenido la aprobación en todos los estudios y exámenes necesarios al efecto. El Presidente prevendrá públicamente a los opositores de la nulidad que afectaría a sus ejercicios de oposición en el caso de que su declaración no correspondiese totalmente a la realidad.

El aspirante que no haga aquella declaración de modo expreso y sin reservas no será admitido a la práctica de los ejercicios.

En el acta correspondiente a la presentación de los opositores se hará constar el requerimiento y la advertencia del Presidente, las declaraciones de los aspirantes, los acuerdos de exclusión si los hubiera y las demás incidencias.

Decimoquinto.—*Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios.*—Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Decimosexto.—*Exclusión por carencia de requisitos.*—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de aquélla, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor, lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluído podrá recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (artículo 11 del citado Decreto).

Decimoséptimo.—*Otras facultades del Tribunal.*—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Decimoctavo.—*Votación y propuesta de nombramiento.*—Al

terminar los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará la lista de aprobados por el orden que alcancen en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la resolución que los nombra.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Decimonoveno. — *Documentos complementarios comunes.* — Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la propuesta de nombramientos, los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que hubiese padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad nacional o, si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º Título académico exigido para tomar parte en la oposición. El título podrá ser reemplazado:

a) Por un testimonio notarial.

b) Por una «orden supletoria».

c) Por la certificación académica de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios unida al recibo o certificación de haber abonado la tasa para la expedición del título.

d) Por fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo dependiente del Ministerio de Educación Nacional, uniendo a ella el resguardo de tasa por compulsa.

Todas las certificaciones y hojas de servicios certificadas deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas, uniendo a dichos documentos los resguardos de las tasas correspondientes a su expedición.

6.º Certificado de aptitud pedagógica o, en su defecto, hoja de servicios o documentos originales que acrediten la práctica de la enseñanza o los trabajos de investigación exigidos.

Los documentos que acrediten la realización de prácticas de enseñanza en Centros extranjeros deberán contener la diligencia del reconocimiento de firma practicada por el Consulado español correspondiente.

7.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

8.º Declaración jurada por la que el interesado se compromete a servir a España, con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñarnza Media y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de honor.

Los documentos (2) y (7) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación, y los números (3) y (4) con posterioridad a la terminación de los ejercicios de la oposición.

Vigésimo.—*Documentos especiales.*

1. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme el artículo XIV, párrafo segundo, del Concordato de la Santa Sede.

2. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social o de su exención, si procediera, expedida por la Delegada nacional de la Sección Femenina.

3. Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

4. Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

5. Los Oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación deberá ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

6. Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

7. Los ex cautivos por la causa nacional, certificación expedida por la Jefatura Provincial de este Servicio.

8. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Vigésimo primero.—*Funcionarios públicos.*—Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos «ya demostrados para obtener su anterior nombramiento», debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Vigésimo segundo.—*Propuesta adicional.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su declaración ante el Tribunal o en la instancia mencionada en el apartado sexto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de los aprobados, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plazas desista de su derecho con anterioridad a dicha elección mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique cátedra; e igualmente cuando un opositor aprobado manifeste, dentro del plazo de presentación de documentos, su decisión de no presentarlos, renunciando a la cátedra elegida.

Vigésimo tercero.—*Antigüedad y orden de colocación en el Cuerpo.*—Quienes sean nombrados Catedráticos en virtud de estas oposiciones tendrán en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos la antigüedad correspondiente al día de la Orden ministerial de su nombramiento y serán incluídos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que estableció el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Vigésimo cuarto.—*Toma de posesión.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el plazo para tomar posesión será en todo caso de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Vigésimo quinto.—*Recursos.*—Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos tercero, octavo y undécimo del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Vigésimo sexto.—*Nombramiento en comisión.*—Si al vencimiento del plazo posesorio ordinario no pudiera alguno de los opositores aprobados tomar posesión de su plaza en uno de los Centros de nueva creación al que hubiera sido destinado, por no haberse iniciado las actividades de éste, el Ministerio le nombrará en comisión como Catedrático numerario para impartir las clases de su asignatura en cualquier Centro oficial o adoptado por el Estado que se halle situado en localidad de población no superior a la del Centro cuya plaza hubiera obtenido en la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MODELO DE INSTANCIA

OPOSICIONES A CATEDRAS DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Asignatura: .....

Giros postales o telegráficos

Número ..... por 60 pesetas.
Número ..... por 75 pesetas.

Ilmo. Sr.:

Don ....., natural de ....., de ..... años de edad, en posesión del documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en ....., a V. I. tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en las oposiciones indicadas en la presente instancia, las cuales fueron convocadas por Orden de 1 de julio del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 6),

SUPLICA a V. I. se digne ordenar su admisión a las referidas oposiciones, a cuyo fin declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y acompaña un recibo de la Sección de Cajas Especiales, que acredita haber abonado las 60 pesetas por formación de expediente, y otro de la Habilitación General como justificante del pago de 75 pesetas por derechos de examen.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1966.

(Firma del opositor)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOTA.—Los opositores que no acompañen los recibos a sus instancias deberán reseñar al margen de éstas los datos referentes a los giros postales remitidos.

CALENDARIO DE LAS OPOSICIONES A CATEDRAS DE INSTITUTOS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 1 DE JULIO DE 1966

12 de agosto de 1966	Fin del plazo de admisión de instancias, a las trece horas.
15 de septiembre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas provisionales de opositores admitidos.
20 de septiembre de 1966	Publicación de los Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».
3 de octubre de 1966	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.
3 de octubre de 1966	Fin del plazo para renuncia de los Jueces de los Tribunales.
15 de octubre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la confirmación definitiva de las listas de opositores admitidos.
20 de octubre de 1966	Constitución de los Tribunales.
31 de octubre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las normas del ejercicio práctico y convocatoria de los opositores.
1.ª decena de diciembre de 1966	Presentación de opositores ante los Tribunales y comienzo de los ejercicios.

ANEJO

1) Griego

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (masculino).
Algeciras.
Andújar.
Antequera.
Arrecife de Lanzarote.
Badajoz (femenino).
Baeza.
Béjar.
Calatayud.
Cartagena.
Ciudad-Rodrigo.
Ecija.
El Entrego (masculino).
Guernica.
Ibiza.
Jaén (masculino).
Luarca.
Madrid, «Beatriz Galindo».
Mahón.
Mérida.
Osuna.
Plasencia.
Puertollano.
Requena.
Sama de Langreo.
San Sebastián (femenino).
Seo de Urgel.
Sevilla, «Velázquez».
Torrelavega.
Ubeda.
Valdepeñas.
Villarreal de los Infantes.
Yecla.

2) Latín

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (femenino).
Guernica.
Jaca.
Vitoria (masculino).

Secciones Delegadas

Alcoy (Alicante).
Beniaján (Murcia).
Bujalance (Córdoba).
Castro-Urdiales (Santander).
Guadix (Granada).
Guecho (Vizcaya) (femenino).
Loja (Granada).
Madrid, «Simancas» (masculino).
Manises (Valencia).
Monforte de Lemos (Lugo).
Utrera (Sevilla).

3) Lengua y Literatura españolas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Alcoy, 2.ª
Antequera, 2.ª
Astorga, 2.ª
Baeza, 2.ª
Baracaldo, 2.ª
Béjar, 2.ª
Cabra, 2.ª
Calahorra, 2.ª
Cartagena, 2.ª
Ciudad Rodrigo, 1.ª
Ecija, 2.ª
Irún, 2.ª
Jaca, 2.ª
Játiva, 2.ª
Jerez de la Frontera, 2.ª
La Línea de la Concepción, 2.ª
Lérida, 1.ª
Mérida, 1.ª
Osuna, 2.ª
Plasencia, 1.ª
Puertollano, 2.ª
Requena, 2.ª
Reus, 2.ª
Sta. Cruz de la Palma, 2.ª
Seo de Urgel, 2.ª
Torrelavega, 2.ª
Tudela, 2.ª
Tudela, 1.ª
Ubeda, 1.ª
Vélez-Málaga, 1.ª
Villarreal de los Infantes, 2.ª
Vitoria (femenino).

Secciones Delegadas

Madrid, «Simancas» (femenino)

4) Geografía e Historia

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (femenino).
Cabra.
Guernica.
Madrid, «Lope de Vega».
Peñarroya-Pueblonuevo.
Vitoria (femenino).

Secciones Delegadas

Basauri, masculino (Vizcaya).
Berja (Almería).
El Palmar (Murcia).
Fabero (León).
Guecho, masculino (Vizcaya).
La Coruña (mixta).
La Solana (Ciudad Real).
Las Palmas de Gran Canaria.
Madridejos (Toledo).
Pozoblanco (Córdoba).
Puente Genil (Córdoba).
Reinosa (Santander).
Tomelloso (Ciudad Real).
Tortosa (Tarragona).
Villalba de Lugo.
Zafra (Badajoz).

5) Matemáticas

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete, masculino 2.ª
Albacete, femenino 2.ª
Alcoy, 2.ª
Algeciras, 2.ª
Almería, masculino 2.ª
Andújar, 2.ª
Antequera, 2.ª
Avilés, 1.ª
Baracaldo, 2.ª
Gerona, 2.ª
Huelva, 2.ª
Huesca, 1.ª
La Coruña, masculino 2.ª
La Coruña, femenino 2.ª
Las Palmas, masculino 2.ª
Las Palmas, femenino 2.ª
León, masculino 1.ª
Lérida, 1.ª
Logroño, 2.ª
Lugo, masculino 1.ª
Lugo, femenino 2.ª
Madrid, «Calderón de la Barca» 2.ª
Madrid, «Cervantes», 1.ª
Madrid, «Emp. María Austria», 2.ª
Mahón, 1.ª
Málaga, masculino 2.ª
Melilla, 2.ª
Mérida, 1.ª
Mieres, 1.ª
Bilbao, femenino 1.ª
Burgos, masculino 2.ª
Cáceres, 2.ª
Castellón, femenino 2.ª
Ceuta, 2.ª
Córdoba, masculino 2.ª
Cuenca, femenino 2.ª
Ecija, 2.ª
El Ferrol, masculino 2.ª
Orense, masculino 2.ª
Orense, femenino 2.ª
Osuna, 1.ª
Oviedo, femenino 1.ª
Palma de Mallorca, masc., 2.ª
Peñarroya-Pueblonuevo, 1.ª
Plasencia, 1.ª
Ponferrada, 1.ª
Pontevedra, masculino 2.ª
Pontevedra, femenino 2.ª
Requena, 1.ª
Santa Cruz de la Palma, 1.ª
Santiago de Compostela (masculino), 1.ª
Tudela, 2.ª
Valdepeñas, 1.ª
Vigo, masculino 1.ª
Vigo, femenino 2.ª
Villarreal de los Infantes, 2.ª
Vitoria, masculino 2.ª
Vitoria, femenino 2.ª
Zamora, masculino 1.ª

6) Física y Química

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Béjar.
Cuenca (femenino).
Jaén (masculino).
Osuna.
Peñarroya-Pueblonuevo.
Valdepeñas.
Yecla.

Secciones Delegadas

Adra (Almería).
Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Aguilas (Murcia).
Alcantarilla (Murcia).
Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
Alcoy (Alicante).
Alquerías (Murcia).
Basauri (Vizcaya), masculino.
Beniaján (Murcia).
Berja (Almería).
Bollullos Par del Condado (Huelva).
Cantoria (Almería).
Crevillente (Alicante).
Cuevas de Almanzora (Almería).
El Palmar (Murcia).
Fabero (León).
Guadix (Granada).
Huelva.
Igualada (Barcelona).
La Coruña, mixta.
Las Palmas de Gran Canaria.
Loja (Granada).
Lucena (Córdoba).
Madrid, «Santa Marca», femenino.
Madridejos (Toledo).
Manises (Valencia).
Monforte de Lemos (Lugo).
Pozoblanco (Córdoba).
Puente Genil (Córdoba).
Reinosa (Santander).
Ronda (Málaga).
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
Santomera (Murcia).
Tomelloso (Ciudad Real).
Tortosa (Tarragona).
Torrepacheco (Murcia).
Utrera (Sevilla).
Villalba de Lugo.
Zafra (Badajoz).

7) Ciencias naturales

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (masculino).
Algeciras.
Almería (femenino).
Antequera.
Arrecife de Lanzarote.
Astorga.
Cabra.
Cádiz (femenino).
Calahorra.
Ciudad Rodrigo.
Cuenca (femenino).
El Entrego (masculino).
El Ferrol del Caudillo (masc.).
El Ferrol del Caudillo (fem.).
Jaén (masculino).
Llanes.
Orense (femenino).
Peñarroya-Pueblonuevo.
San Sebastián (femenino).
Tudela.
Vitoria (femenino).
Yecla.

Secciones Delegadas

Madrid, «Simancas» (masculino).

8) Dibujo

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (masculino).
Aranda de Duero.
Ecija.
El Entrego (masculino).
La Línea de la Concepción.
Lugo (masculino).
Vitoria (femenino).

9) FRANCÉS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (femenino).
Badajoz (masculino).
Cabra.
El Ferrol del Caudillo (fem.).
Ibiza.
Jaca.
Lorca.
Luarca.
Llanes.
Osuna.
Ponferrada.
Puertollano.
Vélez-Málaga.
Vitoria (masculino).

Secciones Delegadas

Madrid, «Simancas» (femenino).

10) INGLÉS

Institutos Nacionales de Enseñanza Media de

Albacete (masculino).
Albacete (femenino).
Almería (masculino).
Almería (femenino).
Arrecife de Lanzarote.
Cáceres.
Ceuta.
Ciudad Real (femenino).
Gerona.
Huelva.
Huesca.
Lérida.
Madrid, «Cervantes».
Orense (masculino).
Orense (femenino).
Palencia.
Soria.
Teruel.
Vitoria (femenino).
Zamora (masculino).

(«BOE» 6-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media y de conformidad con el dictamen de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—*Convocatoria.*—Se convoca a oposición libre la provisión de las plazas vacantes de Proyesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en el anejo de la presente Orden, correspondientes a las asignaturas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Dibujo, Francés e Inglés.

Sólo podrá ser alterada la relación de vacantes con el fin de sustituir, antes de la elección de plazas, las de un Centro de nueva creación, cuya apertura se aplazará por fuerza mayor, por las de otro Centro de nueva creación que pueda funcionar con normalidad.

Segundo.—*Deberes y derechos.*—Quienes obtengan las plazas tendrán los deberes y los derechos de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas respectivas, quedarán sujetos a los Reglamentos del Ministerio, especialmente a lo relativo al deber de residencia, la de permanencia en la plaza (Decreto número 1154/1961) y a la organización y al horario de trabajo docente, y estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines para las que sus títulos y conocimientos les habiliten de acuerdo con las normas vigentes y las que se dicten en lo sucesivo.

Tercero.—*Normas aplicables.*—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y, en lo no previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y, de modo supletorio, por las normas que rigen las oposiciones a cátedras de Institutos.

En la adjudicación de plazas será tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarto.—*Aspirante.*—Para concurrir a la oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
4.ª No padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe tal incompatibilidad:

a) Cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia; y

b) Cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.

5.ª Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les puedan ser expedidos los siguientes títulos académicos:

a) El de Licenciado en Filosofía y Letras para las plazas de Filosofía, Griego, Latín, Lengua y Literatura Españolas, Geografía e Historia, Francés e Inglés.

Los licenciados en Filosofía y Letras por la Sección de Pedagogía podrán concurrir a las oposiciones en las mismas condiciones que los licenciados en otra sección de la misma Facultad, sin que les afecte limitación alguna por razón de las disposiciones a que se hubiesen acogido para su ingreso en ella.

b) El de Licenciado en Ciencias para las de Matemáticas, Física y Química y Ciencias Naturales.

c) Para las plazas de Dibujo, el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes si el interesado empezó el curso primero en una de dichas Escuelas en el año académico 1959-1960 o anteriormente, y además el de Bachiller Superior si comenzó tales estudios en el año académico 1960-1961 o posteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 765/1965, de 25 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril).

6.ª Acreditar una conducta intachable en todos los aspectos.

7.ª No haber sido excluído de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.

8.ª No haber sido expulsado de algún Cuerpo de Funcionarios del Estado o de otras Corporaciones Públicas.

9.ª Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatamiento de los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Funcionarios y el apartado decimonoveno de esta convocatoria.

10. Las condiciones especiales, en su caso, a que se refiere el apartado vigésimo cuarto de esta convocatoria: «Nihil Obstat» para los eclesiásticos y Servicio Social para las mujeres.

Quinto.—*Cumplimiento de las condiciones.*—Según lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 765/1965, de 25 de marzo, la posesión de la Licenciatura o del Profesorado de Dibujo habrá de entenderse referido al momento que se celebra el acto colectivo de presentación de los aspirantes ante el Tribunal para comenzar los ejercicios de la oposición.

Los demás requisitos habrán de entenderse referidos al momento de explicación del plazo señalado para la presentación de instancias, según lo dispuesto en el artículo sexto número tres del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexto.—*Instancias y documentos anejos.*—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. Sólo serán admitidas las instancias que se ajusten al modelo que se publica anejo a esta convocatoria.

b) Recibo expedido por la Sección de Cajas especiales del Ministerio de Educación y Ciencia que acredite que ha sido abonada la cantidad de sesenta pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959); y

c) Recibo expedido por la Sección de Habilitación General de este mismo Departamento que acredite el abono de la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de examen (artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949).

Séptimo.—*Plazo de presentación.*—La instancia, reintegrada con póliza de tres pesetas, deberá tener entrada en la Sección del Registro General de este Ministerio o en cualquiera de los otros Centros mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La admisión terminará a la una de la tarde del próximo día 12 de agosto.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen deberá tener lugar dentro del mismo plazo directamente en la Sección de Cajas especiales y Habilitación citadas o por giro postal o telegráfico dirigido a las mismas.

No se aceptarán los pagos directos o por giro en que no se haga constar expresamente:

a) El nombre y dos apellidos del opositor.
b) La denominación de asignatura; y
c) Que se trata de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Enseñanza Media.

Octavo.—*Lista de aspirantes.*—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 15 de septiembre próximo la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos a la oposición o excluídos de ella. La lista tendrá carácter de provisional, pudiéndose utilizar por los aspirantes el plazo de quince días para la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Profesores oficiales incluídos en la lista podrán hacer uso de la licencia que para el caso de oposiciones establece la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), la cual les será concedida por sus respectivos Directores sin necesidad de formular instancia a este Departamento.

Noveno.—*Tribunales.*—La oposición para todas las plazas de cada asignatura será juzgada por un solo Tribunal de cinco jueces designados por el Ministerio.

El Presidente y otros dos Jueces deberán ser catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; los otros dos, Profesores adjuntos numerarios de estos Institutos.

Deberán pertenecer todos a la misma asignatura objeto de la oposición, salvo que no existan en número suficiente; en este caso, los que falten serán elegidos entre los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios de Institutos, según corresponda, que sean competentes en la materia.

El Ministerio designará del mismo modo el Tribunal suplente para cada asignatura.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores adjuntos que formen parte del mismo.

La composición de los Tribunales será hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado» antes del día 20 de septiembre próximo.

Décimo.—*Renuncia de Jueces y caducidad de su designación.* El nombramiento de Juez de un Tribunal constituye una Comisión de servicio y es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste antes del día 20 de octubre próximo.

Caducado el nombramiento de presidente pasará a ocupar el cargo el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituirse el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

Undécimo.—*Ejercicios (normas comunes).*—Los ejercicios de oposición serán tres:

1.º Ejercicio escrito: El primer ejercicio consistirá en la exposición escrita de dos temas elegidos por el opositor entre cuatro sacados a suerte del cuestionario a que se refiere el apartado decimotercero de esta Orden.

Los opositores no deberán presentar Memorias ni programas, sino exclusivamente realizar los ejercicios.

Los opositores dispondrán de cuatro horas para la realización de este ejercicio, que tendrá lugar simultáneamente para todos ellos, en presencia del Tribunal o de la mayoría de sus miembros, sin permitirse a los actuantes comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Transcurridas las cuatro horas y numerados en letras por sus autores, fechados, firmados, los pliegos escritos, se dará lectura a ellos ante el Tribunal en sesión pública, por el orden señalado en el apartado decimoséptimo, entregándolos después para que se unan al expediente, firmados por el Secretario y rubricado por el Presidente.

Si la lectura de los trabajos de todos los opositores no pudiera hacerse en esta sesión serán cerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y por el opositor y se conservarán hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del Secretario. El sello de la urna se lo reservará el Presidente del Tribunal.

2.º Ejercicio oral: El segundo consistirá en la exposición de un tema elegido por el opositor entre tres sacados por él a suerte del mismo cuestionario.

Cada opositor dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de cuatro horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal el índice de las fuentes de información utilizadas.

3.º Ejercicio práctico: El tercer ejercicio tendrá carácter de práctico y podrá constar de varias partes, ajustándose a las normas señaladas y publicadas por el Tribunal.

Duodécimo.—*Ejercicios (normas especiales):*

a) En las oposiciones a plazas de Griego y Latín el primer ejercicio será el práctico, que consistirá precisamente en traducir, analizar y comentar un texto clásico sacado a suerte entre varios que el Tribunal presente y en la traducción inversa de un texto de español adecuado.

b) En las oposiciones a plazas de Idiomas modernos el ejercicio escrito y oral serán desarrollados íntegramente en el idioma a que la oposición se refiera.

c) En las de Dibujo, el ejercicio oral consistirá en la explicación de una lección práctica, pudiendo utilizar la pizarra, y el práctico será determinado por el Tribunal, inspirándose en lo posible en las reglas que señaló la Orden de 3 de julio de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Decimotercero.—*Cuestionario.*—El ejercicio escrito y oral de cada asignatura se ajustará a los cuestionarios publicados por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 4 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Decimocuarto.—*Normas para el ejercicio práctico.*—El Tribunal redactará con la debida antelación las normas a que deberá ajustarse el ejercicio práctico, a fin de que estén a disposición de los opositores el día 31 de octubre próximo.

Decimoquinto.—*Lugar y época de celebración.*—Todos los ejercicios de las oposiciones tendrán lugar en Madrid, la presentación de los opositores y el inmediato comienzo de los ejercicios deberán tener lugar en la primera decena del mes de diciembre próximo y desarrollándose hasta el final sin aplazamientos.

Decimosexto.—*Declaración de título.*—En el acto colectivo de su presentación ante el Tribunal, el Presidente requerirá a cada opositor para que declare de modo expreso y sin reservas que posee ya el título académico a que se refiere el apartado cuarto de esta convocatoria o que se encuentra en condiciones legales de obtenerlo por haber alcanzado la aprobación de todos los estudios y exámenes necesarios al efecto. El Presidente prevendrá a los opositores de la nulidad que afectaría a sus ejercicios de oposición en el caso de que su declaración no correspondiese totalmente a la realidad.

El aspirante que no haga aquella declaración de modo expreso y sin reservas no será admitido a la práctica de los ejercicios.

En el acta correspondiente a la presentación de los opositores se hará constar el requerimiento y la advertencia del Presidente, las declaraciones de los aspirantes, los acuerdos de exclusión, si los hubiere, y las demás incidencias.

Decimoséptimo.—*Orden de actuación de los aspirantes.*—En el acto de presentación de los opositores el Tribunal determinará por sorteo cuál de ellos actuará en primer lugar en los ejercicios que no se realicen simultáneamente.

A continuación irán actuando quienes les sigan en la relación por orden de presentación de las instancias, y tras el último de esta relación, el primero y los que sigan a éste hasta el anterior designado por el sorteo.

Decimoctavo.—*Reclamación en el transcurso de los ejercicios.* Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Deducida la reclamación, el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión hasta resolver dicha reclamación, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente ésta o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnación de la resolución final de la oposición (artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Decimonoveno.—*Exclusión por carencia de requisitos.*—Antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal advertirá a los opositores de la responsabilidad en que incurrirán si efectuasen los ejercicios a sabiendas de faltarles alguno de los requisitos legales.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá recurrir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, lo excluirá de aquélla, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un opositor, lo notificará en el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

El aspirante excluído podrá recurrir, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 16) (artículo 21 del citado Decreto).

Vigésimo.—*Otras facultades del Tribunal.*—Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Vigésimo primero.—*Calificación de los ejercicios.*—Al final de cada ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, sobre la aprobación o eliminación de los opositores que hayan actuado.

El orden de votación de los miembros del Tribunal será el inverso de aquel con que apareciesen en la Resolución que los nombra.

Tan pronto como se haya realizado la votación en Secretaría fijará en el tablón de anuncios la lista de aprobados.

Vigésimo segundo.—*Propuesta de nombramiento.*—Después de calificados todos los ejercicios de la oposición mediante las tres votaciones respectivas, el Tribunal formulará la lista definitiva de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en una cuarta votación, que tendrá lugar con este fin. El orden de emisión de votos será el mismo establecido en el apartado anterior y el acuerdo será adoptado por mayoría.

El número de los que figuren en la lista definitiva no podrá exceder del de plazas anunciadas.

La elección de plazas, que sólo podrá recaer sobre las que aparezcan en la convocatoria, se ajustará a las normas del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos.

En el mismo día en que la elección tenga lugar, el Tribunal redactará la propuesta de nombramiento para las plazas elegidas, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Vigésimo tercero.—*Documentos complementarios comunes.*—Dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la elección de plazas, todos los opositores habrán de presentar en cualquiera de las oficinas mencionadas en el apartado séptimo, párrafo primero, con instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro Civil que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

Número 2. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

MODELO DE INSTANCIA

OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS NUMERARIOS DE CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Asignatura .....

Giros postales o telegráficos

Número ..... por 60 pesetas.
Número ..... por 75 pesetas.

Ilmos. Sres.:

Don ....., natural de ....., de ..... años de edad, en posesión del documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en ....., a V. I. tiene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en las oposiciones indicadas en la presente instancia, las cuales fueron convocadas por Orden de 2 de julio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 6),

SUPLICA a V. I. se digne ordenar su admisión a las referidas oposiciones, a cuyo fin declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria y acompaña un recibo de la Sección de Cajas Especiales, que acredita haber abonado las 60 pesetas por formación de expediente, y otro justificante del pago de 75 pesetas abonado en la Habilitación General correspondiente a derechos de examen.

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid a ..... de ..... de 1966.

(Firma del solicitante)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

NOTA.—Los opositores que no acompañen los recibos a sus instancias deberán reseñar al margen de éstas los datos referentes a los giros postales o telegráficos remitidos.

CALENDARIO DE LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE PROFESORES ADJUNTOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 2 DE JULIO DE 1966

12 de agosto de 1966	Fin del plazo de admisión de instancias, a las trece horas.
15 de septiembre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las listas provisionales de opositores admitidos.
20 de septiembre de 1966	Publicación de los Tribunales en el «Boletín Oficial del Estado».
3 de octubre de 1966	Fin del plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.
3 de octubre de 1966	Fin del plazo para renuncia de los Jueces de los Tribunales.
15 de octubre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la confirmación definitiva de las listas de opositores admitidos.
20 de octubre de 1966	Constitución de los Tribunales.
31 de octubre de 1966	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las normas de ejercicio práctico y convocatoria de los opositores.
1.ª decena de diciembre de 1966	Presentación de los opositores ante los Tribunales y comienzo de los ejercicios.

Número 3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico especialista en Tisiología con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 4. Certificación de no padecer otra enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos o físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o si no lo hubiera en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 5. Título o títulos académicos exigidos para tomar parte en la oposición. El título puede ser reemplazado:

a) Por un testimonio notarial.
b) Por una «Orden supletoria».
c) Por la certificación académica de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios unida al resguardo o certificación de haber abonado la tasa para expedición del título.
d) Por fotocopia compulsada con el original y acreditada con la firma legible del Secretario del Centro que la verifique, uniendo a ella el resguardo de la tasa por compulsa.

Número 6. Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Número 7. Declaración jurada por la que el interesado se compromete servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Movimiento, y a poner el máximo celo y voluntad en el cumplimiento de las obligaciones del cargo de Profesor adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por Resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Los documentos números 2 y 6 deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el

plazo que se señala para su presentación, y los números 3 y 4 con posterioridad a la terminación de los ejercicios de la oposición.

Vigésimo cuarto.—*Documentos especiales:*

Número 8. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo del Concordato de la Santa Sede.

Número 9. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social, o de exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Número 10. Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación:

Número 11. Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 12. Los Oficiales provisionales o de complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirvan o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 13. Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 14. Los ex cautivos por la causa nacional, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 15. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Vigésimo quinto.—*Funcionarios públicos.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos «ya demostrados para obtener su anterior nombramiento», debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios. Los que no se le hubieran exigido para su anterior nombramiento, tendrán que probarlos como los demás aspirantes.

Vigésimo sexto.—*Propuesta adicional.*—Quienes dentro del plazo indicado en el apartado vigésimo tercero, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para rectificar la relación de plazas elegidas, si procediera, y para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Se cumplirá también lo dispuesto en el párrafo anterior en el caso de que alguno de los opositores que hayan obtenido votación favorable para pasar a la elección de plaza desista de su derecho con anterioridad a dicha elección, mediante escrito presentado al Tribunal, en el que expresamente renuncie a que se le adjudique plaza e igualmente cuando un opositor aprobado manifieste, dentro del plazo de presentación de documentos, su decisión de no presentarlos, renunciando a la plaza elegida.

Vigésimo séptimo.—*Inhabilitación.*—El aspirante que actuase o pretendiese actuar en las oposiciones a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos, aparte de las sanciones penales y administrativas de que fuera objeto por su conducta, quedará inhabilitado para acudir a oposiciones a cátedras o plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante diez años.

Vigésimo octavo.—*Antigüedad y orden de colocación en el Cuerpo.*—Quienes sean nombrados Profesores adjuntos numerarios, en virtud de esta oposición, tendrán en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales la antigüedad correspondiente al día de la Orden ministerial de su nombramiento y serán incluídos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que estableció el Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Vigésimo noveno.—*Toma de posesión.*—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado *d)*, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, el plazo para tomar posesión será en todo caso de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de éste al interesado.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga, concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Trigésimo.—*Recursos.*—Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos tercero, octavo y undécimo del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Trigésimo primero.—*Nombramiento en comisión.*—Si al vencimiento del plazo posesorio ordinario no pudiera alguno de los opositores aprobados tomar posesión de su plaza en uno de los centros de nueva creación, por no haberse iniciado las actividades de éste, el Ministerio lo destinará en Comisión como Profesor adjunto numerario para dar clase de su asignatura en cualquier Centro oficial o adoptado por el Estado, situado en la calidad de población no superior a la del Centro cuya plaza hubiera obtenido en la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

1) *Filosofía*

1. Andújar.
2. Cartagena.
3. Castellón de la Plana (m.).
4. Figueras.
5. Huesca.
6. Jaca.
7. Játiva.
8. Jerez de la Frontera.
9. Ubeda.

2) *Griego*

1. Albaida.
2. Andújar.
3. Antequera.
4. Baeza.
5. Cabra.
6. Cuenca (m.).
7. Lorca.
8. Melilla, 1.ª esp.
9. Orense (f.).
10. Pamplona (f.).

3) *Latín*

1. El Ferrol del Caudillo (m.).
2. Mieres.
3. Ponferrada.
4. Reus.
5. Torrelavega.
6. Sección Delegada de Badalona (m.).
7. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
8. Sección Delegada de Crevillente.
9. Sección Delegada de El Palmar.
10. Sección Delegada de Fabero.
11. Sección Delegada de Guadix.
12. Sección Delegada de Hellín.
13. Sección Delegada de Huelva.
14. Sección Delegada de Igualada.
15. Sección Delegada de León (f.).
16. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca».
17. Sección Delegada de Oñate.

4) *Lengua y Literatura españolas*

1. Albaida.
2. Alicante (f.), 2.ª
3. Antequera.
4. Badajoz (m.), 2.ª
5. Barcelona, «I. I. de Aragón», 2.ª
6. Cabra.
7. Castellón de la Plana (f.).
8. Figueras.
9. Huesca.
10. Jaén (m.), 1.ª
11. Jerez de la Frontera.
12. Las Palmas (m.), 2.ª
13. Lugo (f.), 2.ª
14. Mahón, 2.ª esp.
15. Málaga (f.), 2.ª
16. Melilla.
17. Mieres.
18. Osuna.
19. Pamplona (f.), 2.ª
20. Pontevedra (f.), 2.ª
21. Salamanca (m.),1.ª
22. Seo de Urgel.
23. Zamora (f.), 2.ª
24. Sección Delegada de Alcoy.
25. Sección Delegada de Archena.
26. Sección Delegada de Badalona (f.).
27. Sección Delegada de Basauri (m.).
28. Sección Delegada de Beniaján.
29. Sección Delegada de Candás.
30. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
31. Sección Delegada de Crevillente.
32. Sección Delegada de Cuevas de Almanzora.
33. Sección Delegada de Fabero.
34. Sección Delegada de Guecho (m.).
35. Sección Delegada de Hellín.
36. Sección Delegada de La Coruña (f.).
37. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.
38. Sección Delegada de León (m.).
39. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca» (f.).
40. Sección Delegada de Onda.
41. Sección Delegada de Oñate.
42. Sección Delegada de Ronda.
43. Sección Delegada de Sanlúcar de Barrameda.
44. Sección Delegada de Sevilla (f.).

5) *Geografía e Historia*

1. Algeciras, 2.ª
2. Andújar, 1.ª
3. Andújar, 2.ª
4. Antequera, 2.ª
5. Aranda de Duero, 2.ª
6. Badajoz (f.), 1.ª
7. Baracaldo, 2.ª
8. Béjar, 2.ª
9. Burgos (m.), 2.ª
10. Cabra, 1.ª
11. Cabra, 2.ª

12. Cádiz (f.), 1.ª
13. Ciudad Real (f.), 1.ª
14. Cuenca (m.), 1.ª
15. El Ferrol del Caudillo (m.), 2.ª
16. Ecija, 2.ª
17. El Entrego (m.), 2.ª
18. Gijón (f.), 2.ª
19. Guernica, 1.ª
20. Irún, 1.ª
21. La Línea de la Concepción, 1.ª
22. Luarca, 2.ª
23. Mahón, 2.ª
24. Mérida, 2.ª
25. Orense (m.), 2.ª
26. Orense (f.), 2.ª
27. Palencia, 2.ª
28. Palma de Mallorca (f.), 2.ª
29. Sama de Langreo, 2.ª
30. Santa Cruz de la Palma, 2.ª
31. Sevilla, «Murillo», 2.ª
32. Talavera de la Reina, 1.ª
33. Valdepeñas, 1.ª
34. Sección Delegada de Adra.
35. Sección Delegada de Aguilar de la Frontera.
36. Sección Delegada de Aguilas.
37. Sección Delegada de Alcantarilla.
38. Sección Delegada de Alcoy.
39. Sección Delegada de Alquerías.
40. Sección Delegada de Badalona (m.).
41. Sección Delegada de Badalona (f.).
42. Sección Delegada de Basauri (m.).
43. Sección Delegada de Beniaján.
44. Sección Delegada de Bollullos Par del Condado.
45. Sección Delegada de Bujalance.
46. Sección Delegada de Candás.
47. Sección Delegada de Cantoria.
48. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
49. Sección Delegada de Crevillente.
50. Sección Delegada de Cuevas de Almanzora.
51. Sección Delegada de El Palmar.
52. Sección Delegada de Fabero.
53. Sección Delegada de Guadix.
54. Sección Delegada de Guecho (m.).
55. Sección Delegada de Guecho (f.).
56. Sección Delegada de Hellín.
57. Sección Delegada de Huelva.
58. Sección Delegada de Huéscar.
59. Sección Delegada de La Solana.
60. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.
61. Sección Delegada de León (f.).
62. Sección Delegada de Lucena.
63. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca» (m.).
64. Sección Delegada de Madridejos.
65. Sección Delegada de Molina de Segura.
66. Sección Delegada de Onda.
67. Sección Delegada de Pozoblanco.
68. Sección Delegada de Santomera.
69. Sección Delegada de Villalba de Lugo.

6) *Matemáticas*

1. Algeciras, 2.ª
2. Almería (f.), 2.ª
3. Antequera, 1.ª
4. Aranda de Duero, 2.ª
5. Badajoz (m.), 1.ª
6. Barcelona, «Verdaguer», 2.ª
7. Béjar, 2.ª
8. Calatayud, 2.ª
9. Ciudad Real (f.), 1.ª
10. Cuenca (m.), 2.ª
11. Guernica, 2.ª
12. Ibiza, 2.ª
13. Jaca, 2.ª
14. Irún, 1.ª
15. Játiva, 2.ª
16. La Línea de la Concepción, 2.ª
17. Lorca, 2.ª
18. Luarca, 1.ª
19. Lugo (m.), 2.ª
20. Peñarroya-Pueblonuevo, 2.ª
21. Ponferrada, 1.ª
22. Sagunto, 1.ª
23. Talavera de la Reina, 1.ª
24. Teruel, 1.ª
25. Teruel, 2.ª
26. Tortosa, 2.ª
27. Valdepeñas, 2.ª
28. Sección Delegada de Adra.
29. Sección Delegada de Aguilar de la Frontera.
30. Sección Delegada de Aguilas.
31. Sección Delegada de Alcázar de San Juan.
32. Sección Delegada de Alcoy.
33. Sección Delegada de Alquerías.
34. Sección Delegada de Badalona (m.).
35. Sección Delegada de Badalona (f.).
36. Sección Delegada de Basauri (f.).
37. Sección Delegada de Beniaján.
38. Sección Delegada de Berja.
39. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
40. Sección Delegada de Crevillente.
41. Sección Delegada de El Palmar.
42. Sección Delegada de Fabero.
43. Sección Delegada de Guadix.
44. Sección Delegada de Guecho (f.).
45. Sección Delegada de Huelva.
46. Sección Delegada de Igualada.
47. Sección Delegada de La Coruña (mixta).
48. Sección Delegada de La Solana.
49. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.
50. Sección Delegada de León (f.).
51. Sección Delegada de Loja.
52. Sección Delegada de Lucena.
53. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca» (m.).
54. Sección Delegada de Monforte de Lemos.
55. Sección Delegada de Pozoblanco.
56. Sección Delegada de Sanlúcar de Barrameda.
57. Sección Delegada de Santomera.
58. Sección Delegada de Tomelloso.
59. Sección Delegada de Zafra.

7) *Física y Química*

1. Bilbao (m.).
2. Córdoba (m.).
3. Ibiza.
4. Osuna.
5. Toledo.
6. Sección Delegada de Aguilar de la Frontera.
7. Sección Delegada de Aguilas.
8. Sección Delegada de Beniaján.
9. Sección Delegada de Bollullos Par del Condado.
10. Sección Delegada de Bujalance.
11. Sección Delegada de Candás.
12. Sección Delegada de Cantoria.
13. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
14. Sección Delegada de Cuevas de Almanzora.
15. Sección Delegada de Fabero.
16. Sección Delegada de Guadix.
17. Sección Delegada de Guecho (f.).
18. Sección Delegada de Huelva.
19. Sección Delegada de Huéscar.
20. Sección Delegada de Jerez de los Caballeros.
21. Sección Delegada de La Coruña (f.).
22. Sección Delegada de León (m.).
23. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca» (f.).
24. Sección Delegada de Puente Genil.
25. Sección Delegada de Santomera.
26. Sección Delegada de Sevilla (f.).

8) *Ciencias Naturales*

1. Albacete (f.).
2. Alicante (f.).
3. Andújar.
4. Aranda de Duero.
5. Calatayud.
6. Ecija.
7. Guernica.
8. Jaca.
9. Mérida.
10. Peñarroya-Pueblonuevo.
11. Sección Delegada de Adra.
12. Sección Delegada de Aguilar de la Frontera.
13. Sección Delegada de Aguilas.
14. Sección Delegada de Alcázar de San Juan.
15. Sección Delegada de Alquerías.
16. Sección Delegada de Archena.
17. Sección Delegada de Badalona (m.).
18. Sección Delegada de Badalona (f.).
19. Sección Delegada de Basauri (m.).
20. Sección Delegada de Beniaján.
21. Sección Delegada de Berja.
22. Sección Delegada de Bollullos Par del Condado.
23. Sección Delegada de Candás.
24. Sección Delegada de Cantoria.
25. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
26. Sección Delegada de Crevillente.
27. Sección Delegada de Cuevas de Almanzora.
28. Sección Delegada de Denia.
29. Sección Delegada de El Palmar.
30. Sección Delegada de Fabero.
31. Sección Delegada de Guadix.
32. Sección Delegada de Guecho (m.).
33. Sección Delegada de Hellín.
34. Sección Delegada de Huelva.
35. Sección Delegada de Huéscar.
36. Sección Delegada de Igualada.
37. Sección Delegada de Jerez de los Caballeros.
38. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.
39. Sección Delegada de Loja.
40. Sección Delegada de Lucena.
41. Sección Delegada de Madrid, «Simancas» (m.).
42. Sección Delegada de Madridejos.
43. Sección Delegada de Molina de Segura.
44. Sección Delegada de Monforte de Lemos.
45. Sección Delegada de Onda.
46. Sección Delegada de Oñate.
47. Sección Delegada de Reinosa.
48. Sección Delegada de Sanlúcar de Barrameda.
49. Sección Delegada de Santomera.
50. Sección Delegada de Villalba de Lugo.
51. Sección Delegada de Zafra.

9) *Dibujo*

1. Albaida.
2. Almería (f.).
3. Antequera.
4. Badajoz (f.).
5. Cuenca (m.).
6. Elche.
7. Figueras.
8. Mérida.
9. Mieres.
10. Peñarroya-Pueblonuevo.
11. Plasencia.
12. Reus.
13. Talavera de la Reina.
14. Tarragona.
15. Tortosa.
16. Sección Delegada de Badalona (m.).
17. Cección Delegada de Beniaján.
18. Sección Delegada de Berja.
19. Sección Delegada de Cantoria.
20. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
21. Sección Delegada de Crevillente.
22. Sección Delegada de El Palmar.
23. Sección Delegada de Fabero.
24. Sección Delegada de Guecho (m.).
25. Sección Delegada de Huéscar.
26. Sección Delegada de Igualada.
27. Sección Delegada de La Coruña (f.).
28. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.
29. Sección Delegada de Madridejos.
30. Sección Delegada de Santomera.
31. Sección Delegada de Torrepacheco.
32. Sección Delegada de Villalba de Lugo.

10) *Francés*

1. Albacete (f.).
2. Almería (m.).
3. Avilés.
4. Cádiz (m.).
5. Córdoba (f.).
6. Cuenca (m.).
7. Guernica.
8. Ubeda.
9. Yecla.
10. Sección Delegada de Adra.
11. Sección Delegada de Alcantarilla.
12. Sección Delegada de Alcoy.
13. Sección Delegada de Badalona (m.).
14. Sección Delegada de Basauri (m.).
15. Sección Delegada de Beniaján.
16. Sección Delegada de Bollullos Par del Condado.
17. Sección Delegada de Bujalance.
18. Sección Delegada de Cantoria.
19. Sección Delegada de Castro-Urdiales.
20. Sección Delegada de Crevillente.
21. Sección Delegada de El Palmar.
22. Sección Delegada de Fabero.

23. Sección Delegada de Guadix.
24. Sección Delegada de Guecho (m.).
25. Sección Delegada de Huelva.
26. Sección Delegada de Igualada.
27. Sección Delegada de La Solana.
28. Sección Delegada de Madrid, «Santamarca» (f.).
29. Sección Delegada de Monforte de Lemos.
30. Sección Delegada de Onda.
31. Sección Delegada de Pozoblanco.
32. Sección Delegada de Puente Genil.
33. Sección Delegada de Santomera.

11) *Inglés*

1. Albaida.
2. Almería (f.).
3. Andújar.
4. Aranda de Duero.
5. Badajoz (f.).
6. Baeza.
7. Cabra.
8. Castellón de la Plana (m.).
9. Ciudad Real (f.).
10. El Ferrol del Caudillo (m.).
11. Gerona.
12. Guernica.
13. Játiva.
14. Lugo (f.).
15. Mérida.
16. Peñarroya-Pueblonuevo.
17. Vélez-Málaga.
18. Yecla.
19. Zamora (f.).
20. Sección Delegada de Las Palmas de Gran Canaria.

(«BOE» 6-VII-1966.)

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) *Entre Catedráticos numerarios:*

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto «Ausias March», de Barcelona, situada en la Calle Vila Vila.

Sección filial número *tres* (masculina), del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, situada en la calle de San Salvador (barriada de Gracia).

Sección filial número *cinco* (masculina), del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en Carabanchel Bajo.

Sección filial número *ocho* (masculina), del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la calle Rafael Salazar Alonso.

Sección filial número *nueve* (masculina) del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en El Batán.

Sección filial número *once* (masculina), del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en la colonia «Nuestra Señora de Covadonga» (puerta del Angel).

Sección filial número *doce* (masculina), del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, situada en Carabanchel Alto.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, situada en el barrio de San Pedro Regalado.

B) *Entre Profesores adjuntos numerarios:*

Sección filial número *dos* (masculina), del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, situada en el barrio de Horta.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto de La Laguna, situada en el barrio de la Cuesta.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto masculino de Palma de Mallorca, situada en la calle de los Reyes.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona, situada en el barrio de la Chantrea.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto masculino de Salamanca, situada en el paseo de San Antonio.

Sección filial número *uno* (masculina), del Instituto de Santa Cruz de Tenerife, situada en el barrio de la Salud.

Sección filial número dos (masculina), del Instituto de Santa Cruz de Tenerife, situada en la barriada de García Escámez.

Sección filial número *cuatro* (masculina), del Instituto «Luis Vives», de Valencia, situada en el barrio de los Desamparados.

Sección filial número *cuatro* (masculina), del Instituto «Goya», de Zaragoza, situada en el barrio de las Fuentes.

2.º Tanto los Catedráticos numerarios que opten a las vacantes del apartado A) como los profesores adjuntos numerarios que opten a las vacantes del apartado B) deben pertenecer a las plantillas de los respectivos Escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

4.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección filial en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, párrafo tercero del artículo 9.º y letra e) del artículo 10 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras de las Secciones filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

A) *Entre Catedráticas numerarias:*

Sección filial número *dos* (femenina), del Instituto de Albacete, situada en la calle Benito Pérez Galdós.

Sección filial número *siete* (femenina), del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, situada en la calle de San Juan de la Mata (Batán).

Sección filial número *dos* (femenina), del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza, situada en el barrio de las Fuentes.

B) *Entre Profesoras adjuntas numerarias:*

Sección filial número *uno* (femenina), del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, situada en el barrio de San Andrés del Palomar.

Sección filial número *dos* (femenina), del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, situada en Badalona (barrio de la Salud).

Sección filial número *uno* (femenina), del Instituto femenino de Bilbao, situada en el barrio de San Cristóbal de Derio.

Sección filial número *dos* (femenina), del Instituto de La Laguna, situada en el barrio de la Cuesta (Taco).

Sección filial número *uno* (femenina), del Instituto femenino de Oviedo, situada en la barriada de Ventanielles.

Sección filial número *dos* (femenina), del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid, situada en el barrio de Delicias.

2.º Tanto las Catedráticas numerarias que opten a las vacantes del apartado A) como las Profesoras adjuntas numerarias que opten a las vacantes del apartado B) deben pertenecer a las plantillas de los respectivos Escalafones de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, encontrarse en servicio activo y reunir las condiciones que determina el artículo 10 del citado Decreto.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidos en cuenta especialmente los méritos que señala el artículo 11 del mismo Decreto.

4.º Las aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicio y de cuantos otros documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos y el compromiso de dedicarse plenamente a las actividades docentes y de dirección de la Sección filial en el Registro General del Ministerio o en las oficinas que menciona el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en las normas del Reglamento de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y a lo determinado en los artículos 12 al 14 del Decreto de 17 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 18 de julio de 1966 — Número 57

Depósito legal: M 3/1958



SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se autoriza el incremento de alquileres de las viviendas arrendadas con destino al Magisterio Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 16 de junio último 1798

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a don Eduardo Cotelo Leal 1798

Otra por la que se declara jubilado a don Vicente Fernández Tristell 1799

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Beca Ramón Sánchez Díaz».—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente particular instituída en Reinosa (Santander) 1799

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra interino para la provincia de Cáceres a don Antonio Pimentel Leo 1799

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1799

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1801

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1804

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1804

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes declarando desiertas las plazas de profesores adjuntos que se citan de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Granada 1806

Otras por las que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a los señores que se relacionan 1806

Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 1806

Tribunales.—Ordenes sobre modificación de los que han de juzgar las pruebas de conjunto en las Universidades de la Iglesia de Deusto y Salamanca 1806

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se dispone que el colegio «Pablo VI», de Fontey (Orense), pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense 1807

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se citan en los cargos que se señalan de los Centros de Cieza, Daimiel y Calella ... 1807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona a don Camilo Doria Martí 1807

Personal docente.—Resolución por la que se concede nueva licencia por enfermedad a don Mariano Laforet Altolaguirre 1807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 1808

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 1808

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se nombra inspector-secretario de Enseñanza Primaria de Madrid, con carácter provisional, a don Luis María Burillo Solé ... 1810
Otra por la que se nombra inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria a don Francisco Hernández Monzón 1810
Otra por la que cesa en el cargo de inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria doña María Paz Sáenz de Tejera 1810
Personal docente.—Resolución por la que causa baja en la Campaña de Alfabetización don Carlos Madriñán Cristóbal 1810

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para las Escuelas del Patronato del Valle de Arán (Lérida) 1811

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y nombramiento de profesorado para los colegios de primera enseñanza que se citan 1811
Otra por la que se da de baja al colegio «La Milagrosa», de Santiago de Compostela 1813
Otras aprobando el nombramiento de los colegios de enseñanza primaria privados que se expresan 1813
Otras sobre reconocimiento de propietarios de los colegios que se indican en La Malvarrosa (Valencia) y Madrid. 1815
Otra disponiendo la clausura del colegio «Padre Manjón», de Valencia 1816

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don José Roca Coll como director del Conservatorio de Música de Valencia 1816
Otra por la que se nombra a don Francisco José León Tello director del Conservatorio de Música de Valencia. 1816
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para abono de premios y accésits de la Exposición de Carteles entre alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1817

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convocan plazas de profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1817
Otra por la que se convoca la plaza de profesor adjunto de «Teoría económica», 1.ª cátedra, de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga 1817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Ordenes por las que se nombran las comisiones para la resolución de los de traslado de profesores de Francés y de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 1818

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para inspector de Enseñanza Primaria al servicio de Colonias y Escuelas-Hogar 1819

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden de 2 de julio de 1966 por la que se autoriza el incremento de alquileres de las viviendas arrendadas con destino al Magisterio Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 16 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 29). («BOE» 12-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia 1446/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre aumento de alquileres de viviendas, y para su aplicación en lo que respecta a las alquiladas por los Ayuntamientos a los propietarios con destino al Magisterio Nacional, cuyo abono satisface el Estado conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Decreto de 18 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional procederán de oficio al aumento de la renta que se satisface a los Ayuntamientos para pago de viviendas arrendadas al Magisterio, conforme a la escala establecida en el artículo primero del Decreto de 16 de junio último, sobre la base señalada en el artículo segundo.

2.º Para simplificación del procedimiento, y siendo la cuantía del aumento idéntica a la dispuesta por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, se aprueban por la presente los mismos aumentos que se concedieron en las relaciones remitidas por la Delegación Administrativa, quienes los incluirán en las nuevas nóminas de alquileres del bimestre julio-agosto, mencionando en ellas la fecha de la presente Orden como autorización.

Se tendrán en cuenta al incluir el aumento las bajas de alquileres que se hayan producido desde enero de 1965.

3.º La Dirección General de Enseñanza Primaria resolverá cualquier interpretación que en esta materia se plantee por las Delegaciones Administrativas, Ayuntamientos o propietarios de viviendas arrendadas al Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Cotelo Leal, A27EN135, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Segovia, solicitando prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, primero, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario un cuarto mes de licencia, devengando solamente el sueldo y el comple-

mento familiar, si lo tuviere, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de juno de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo tercero, 2 y 3, de la Ley 30/1965; lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículo 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Vicente Fernández Tristell, A27EN160, funcionario de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Sección de Tesoro Artístico), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «BECA RAMON SANCHEZ DIAZ»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que mediante escritura pública autorizada por el Notario don Ignacio Nart Fernández, los hermanos don Rodrigo y don Alberto Sánchez Díaz, vecinos de Bilbao, establecen una Fundación que llevará el nombre de «Beca Ramón Sánchez Díaz», a la que dotan de un fondo inicial de 400.000 pesetas, representadas por títulos con cuya renta se atenderán a los fines que se dirán:

Resultando que, por voluntad de los fundadores, la finalidad de esta Fundación será la concesión de becas a una persona natural de Reinosa (Santander) que reúna calificación distinguida en los estudios de Enseñanza Primaria o Media y que haya de cursar estudios de Peritaje Industrial, Aparejador, Facultativo de Minas, Ayudante de Telecomunicación, Radiotelegrafista, Ayudante de Montes, Ayudante de Obras Públicas, Perito Agrícola, Escuela de Náutica, Magisterio o Profesorado Mercantil;

Resultando que la escritura fundacional reglamenta en debida forma la adjudicación de esta beca y se provee esimismo que el patronato de la Fundación se encomiende a la Junta de Trabajo de la «Casa de Cultura Sánchez Díaz», de Reinosa, que será la encargada de administrar el capital fundacional y abonar las cargas de la misma, estableciéndose que para la hipótesis de que desapareciese la mencionada Casa de Cultura, se encomendaría al Patronato de la Fundación a los representantes que designase la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, al Ilustrísimo Ayuntamiento de Reinosa y al Director de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo».

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, conforme al artículo segundo del primero de aquellos Decretos, constituyen las fundaciones el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, requisito que se cumple en el presente caso;

Considerando que la nueva Fundación puede atender al cumplimiento de sus fines con las rentas del capital de que se le dota;

Considerando que el Patronato de la Fundación aparece perfectamente determinado y que en la escritura fundacional no se exime a éste de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, por lo que procede establecer esta obligación en la forma señalada por las disposiciones citadas;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, dándose audiencia a las personas interesadas y publicándose los edictos para citación de aquellos desconocidos que pudiesen tener interés en este experiente y que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente en sesión de 4 de febrero del presente año.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéficio-Docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Beca Ramón Sánchez Díaz», instituída en Reinosa (Santander) por las personas don Rodrigo y don Alberto Sánchez Díaz.

2.º Encomendar el Patronato de dicha Fundación a la Comisión de Trabajo de la «Casa de Cultura Sánchez Díaz», de Reinosa, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

3.º Declarar como fines de esta Fundación la concesión de una beca para los estudios a que se refieren los anteriores resultandos, en las condiciones establecidas por la escritura fundacional.

4.º Que de esta resolución se den los traslados establecidos en el artículo 45 de la Instrucción básica y, además, otras al Ministerio de Hacienda y a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

PAGADOR DE SERVICIOS

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Cáceres, por cese de doña Matilde Muñoz Pereira,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo segundo del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombrar interinamente Pagador de Servicios de dicha provincia a don Antonio Pimentel Leo, funcionario general técnico de este Departamento, designado para el cargo de Delegado administrativo en la citada provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María de la Encarnación Alvarez Leirana contra Orden ministerial de 12 de noviembre de 1965, desestimatoria de anterior alzada contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria denegatoria de petición concerniente a expedición de certificación sobre haberes solicitada al Administrador de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria de Badajoz, y

Resultando que solicitada por la mencionada Maestra nacional de Helechosa de los Montes (Badajoz) del señor Administrador de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria los indicados certificados acreditativos de los ingresos que había tenido en el año 1964, a efecto de petición de becas para sus hijos, se le contestó que tales certificaciones correspondía expedirlas al Delegado administrativo de Educación Nacional, como único autorizado para ello, según lo hizo y conforme a la petición que al efecto le hizo la propia interesada a través de una agencia, que no especificó a qué año debía de referirse aquélla certificación de ingresos;

Resultando que la interesada dirigió escrito ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se pronunciase si era procedente la negativa del Administrador de referencia para expedir la aludida certificación y, en su caso, se le concediese la indemnización que estimaba le correspondía por los perjuicios derivados en relación con la concesión pretendida de las indicadas becas, siendo desestimada tal reclamación por resolución de 18 de junio de 1955, con base en que el Administrador provincial no tiene atribuciones para poder expedir certificados de haberes;

Resultando que contra la precitada resolución interpuso recurso de alzada la interesada, desestimando por la Orden ministerial recurrida, con base en que es el Delegado administrativo del Departamento y no el Administrador de la Mutualidad en la provincia el pagador y a quien corresponde expedir las certificaciones de haberes de que se trata; no habiendo lugar tampoco, según lo expuesto, a indemnización de daños y perjuicios, algunos, por otra parte, no probados;

Resultando que contra la Orden antes citada interpone recurso de reposición la interesada, reproduciendo sustancialmente los argumentos formulados en sus anteriores e indicados escritos e insistiendo en que el pagador de haberes era el Administrador de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, como Habilitado del Magisterio y no el Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz, acompañando al efecto hojas de liquidación y comunicaciones bancarias provinentes de la indicada Mutualidad y copias de oficios y cartas relativas a la solicitud de las certificaciones de referencia;

Vistas las Leyes de Educación Primaria, de Procedimiento Administrativo, Estatuto del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1937 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso contituye sustancial reproducción del anterior de alzada, cuyas alegaciones fueron objeto de examen con el resultado desestimatorio señalado, por lo que las causas de desestimación expresadas mantienen su validez para ser aplicadas al presente con la misma conclusión desestimatoria, basada, en síntesis, en que, contra el criterio que la recurrente sostiene, el Administrador de la indicada Mutualidad en la Provincia, como tal Habilitado, es el representante de los Maestros nacionales y en nombre de ellos cobra los emolumentos que le corresponde; pero quien determina su pago es el Delegado administrativo de Educación Nacional, único en definitiva autorizado para expedir las certificaciones de haberes, por lo cual la excusa de aquel Administrador se había ajustado a Derecho, así como la posterior expedición del certificado expedido por el Delegado, ateniéndose a la petición formulada a través de una agencia. Por todo lo cual ha de concluirse que si algún perjuicio pudo derivarse de lo actuado para la que recurre lo fué por indebido planteamiento de su pretensión, conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Madariaga Loredo contra Orden ministerial de 22 de septiembre de 1965, desestimatoria de anterior alzada formulada contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, denegatoria de petición para ser admitido a matricularse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; y

Resultando que por la citada Orden ministerial fueron desestimados recursos de alzada interpuestos, entre otros, por el interesado contra las aludidas Resoluciones de aquella Dirección General denegatorias y que se habían fundado en no existir ninguna disposición por la que pudiera accederse a lo solicitado. Al resolverse acumuladamente aquellos recursos, con base a lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1964 en cuanto establece que «los títulos que según el artículo primero de la Ley de 29 de abril de 1964 habilitan para el acceso directo a las enseñanzas técnicas de grado superior habilitarán igualmente para matricularse en las Facultades Universitarias; por lo que, al no figurar el título de Graduado Social en el artículo primero de dicha Ley resultaba evidente que los mismos no están habilitados para matricularse en las Facultades Universitarias, cualquiera que fuere la calidad técnica y las funciones que realicen;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, insistiendo sustancialmente en los razonamientos formulados en su anterior alzada, sin señalar infracción alguna apreciada en la Orden impugnada y limitándose a señalar cierto orden de equiparaciones en otros aspectos. como la afiliación al SEU y otras menciones contenidas en el Decreto de 27 de mayo de 1959, Decreto de 17 de noviembre de 1960 y Orden de 24 de mayo de 1963, ninguno de los cuales define la posibilidad de poder tener acceso a la indicada Facultad; terminando en súplica de que se le autorice a matricularse en ella, o bien se dicte disposición de carácter general por la que se reconozca el rango académico de Técnico de Grado Medio al título de Graduado Social;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de 29 de abril de 1964, la de 16 de abril de 1964, el Decreto de 22 de octubre del mismo año, Orden de 3 de diciembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación:

Considerando que constituyendo el presente recurso sustancial reproducción del anterior de alzada, cuyos razonamientos fueron examinados, con el resultado desestimatorio señalado, los fundamentos legales que dieran lugar a tal resolución mantienen su validez para ser aplicados a este recurso con el mismo resultado. El recurrente insta, alternativamente, se dicte una disposición de carácter general por la que se le reconozca el rango académico de Técnico de Grado Medio al título de Graduado Social; pedimento que tampoco es factible acceder en esta vía de recurso, ya que la Administración ha de actuar de conformidad con el Derecho constituído, careciendo de facultades para modificarlo, que sólo competen al legislador, conclusiones todas que determinan la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Antonio Pardo Gayoso, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965 desestimatoria de reclamación sobre cómputo de trienios como Maestro nacional, y

Resultando que el interesado, Maestro nacional de Madrid, formuló reclamación sobre el cómputo de trienios que se le había fijado, a efectos de la Ley de Retribución y concretamente respecto al tiempo en que actuó como alumno-maestro del Grado Profesional en prácticas, así como en el que estuvo separado del servicio activo por depuración, siendo desestimada por Resolución de la Dirección General competente de 27 de septiembre de 1965, con fundamento en que aún anulada la orden de separación del Cuerpo por depuración y en la revisión de la misma, con el consiguiente reingreso en el Magisterio. al no reconocersele expresamente haberes y servicios durante el indicado lapso de tiempo, impide se pueda computar como de efectivos servicios a efectos de lo dispuesto en la Ley de 4 de mayo y Orden de Hacienda de 19 de junio de 1965; como tampoco el tiempo en que como alumno-maestro del Grado Profesional actuó en prácticas;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición el interesado, reproduciendo sustancialmente los razonamientos formulados en su escrito de reclamación y aduciendo que el impugnado criterio de desestimación le suponía la pérdida de un elevado porcentaje de sus haberes activos y durante el tiempo que le reste en tal situación, así como los futuros pasivos, la postergación económica respecto a los maestros de su misma promoción y categoría y la pérdida de las ventajas en relación con los mismos, en elección de plaza en concursos y concursillos; que prácticamente y a pesar de la Orden que anulara la primitiva de sanción por depuración, viene a seguir sancionado; que durante el período de prácticas correspondientes al Grado Profesional, los Maestros-alumnos, vinieron ejerciendo función docente, retribuída y con descuento a efectos pasivos, por lo que el indicado período debiera computársele también a efectos de la determinación de trienios; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Resolución impugnada en el expresado sentido.

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 y concordantes, instrucción tercera, 1, y relacionadas de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio del mismo año, Decreto de 7 de febrero de 1964, artículos 14 y 15 y concordantes del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases, de 20 de julio de 1963, y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, el aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el Legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley(establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuesttos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso —de que se le computen a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por causa de depuración y por hallarse en período de prácticas como alumno-maestro del Grado Profesional—, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implicaría la modificación extensiva de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con dos supuestos; cuestión que excede de las facultades que competen a la Administración y únicamente podría ser decidida por el legislador, que es quién las posee para ello; por lo que no era posible acceder a la petición del interesado —según se había razonado en la Resolución recurrida y a la que la presente se remite—; conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Segundo Severo Medina Medina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expediente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Salah Tawfio Hasan Abdeen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pompeyo Ramis Muscato, en súplica de que sus estudios y grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Jorge Pérez Espinosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminstrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don José Oscar Jackman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller español Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios. superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don William Douglas Maclen Campero, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colegio Americano, Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colegio Americano, Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Elvira Losada López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Sanllehi Perelló, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el

interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Carlos Reig Boix, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y Diploma de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica se le convaliden por el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ghazi Saleen Said Bisharat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jamal Ibrahim Nassar Fakhoury, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edward Mark Coopersmith, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alí Rosquete González, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de dicimbre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Blanca María Arbizu Duralde, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Akthar Nizar Said Al Mufleh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Soledad Escolano, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Filipinas se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Filipinas y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Filipinas, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de ins-

cripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jalal Abu Hasan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expediente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yousif Mohamed Ramadan El-Hemouni, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, dispensándole del Curso Selectivo de Farmacia y Ciencias; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título e inscripción del referido Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Samir Ibrahim Zananiri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mohamed Said Kadani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Oteo Duandicoechea, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y grado de Bachiller en Artes, especialidad de Matemáticas, alcanzados en el Marist College y Hunter College, de Nueva York, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que las asignaturas cursadas y aprobadas por el interesado, que figuran en su expediente, únicamente pueden considerarse materias afines a las de Licenciatura española en Ciencias Matemáticas las siguientes: Analytic Geometry and Calculus I, II y III; Differential equations; Probability and Stadistics; Advanced Mathematics; Complex variables; Mathematical Analysis; Abstract Algebra; Concepts of Geometry, cursados en el Marist College, y los cuatrimesctres cursados en el Hunter College de New York; Introduction to Linear Algebra; Advanced Modern Algebra; Modern Algebra y Advanced Linear Algebra.

Considerando el carácter elemental y fundamentalmente operatorio de los cursos del primer grupo.

Considerando la poca extensión de los cuatrimestres del segundo.

Propone le sean convalidados los siguientes estudios de la Licenciatura española en Ciencias Matemáticas:

El primer curso completo.

Las Físicas de los cursos segundo y tercero.

La Estadística y Cálculo de Probabilidades de una especialidad que no sea el Cálculo Numérico.

El idioma inglés»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Oliveros Tineo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en Venezuela se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela se le convalidan por las siguientes asignaturas de los Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminstrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción de los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Muhamed Kasem Tamin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir

estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bacniller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito mejicano don Mariano Ruiz Sañudo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 18 de junio de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda se amplíe la convalidación de estudios concedida, a la asignatura de Derecho Natural de la licenciatura española en Derecho. No procediendo la ampliación de las asignaturas de Derecho Procesal Civil I y Derecho Político I y II, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país todas las materias equivalentes a las de la licenciatura española en Derecho que solicita; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de convalidación de estudios del súbdito español don Ramón de Jesús Barros Vázquez, realizados en Méjico, por los equivalentes españoles, convalidación acordada por Orden ministerial de 28 de abril de 1966, y en virtud de petición de ampliación formulada por el interesado,

Este Ministerio, una vez reconsiderada la documentación acompañada a dicho expediente que da base suficiente para efectuar la ampliación de convalidación solicitada, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que se amplíe la convalidación concedida a don Ramón de Jesús Barros Vázquez, a los seis cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito sirio don Mahmoud Abou Khodor, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media, ya concedida por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda se le amplíe al Curso Selectivo de la Facultad de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes de los Angeles López Taveras, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por doña Mercedes de los Angeles López Taveras, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente instruído a instancia de don León Vásquez Taylor, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don León Vásquez Taylor, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don David Eduardo Santamaría Rodríguez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don David Eduardo Santamaría Rodríguez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José César Ortega Souza, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José César Ortega Souza, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sheyla Muriel Amaya Lezcano, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Sheyla Muriel Amaya Lezcano, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior Curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar Aníbal Paredes Escobar, súbdito guatemalteco, en súplica

de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Oscar Aníbal Paredes Escobar, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario, y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Alberto Volmar Ruiz, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Carlos Alberto Volmar Ruiz, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Castrillón Vizcara, súbdito peruano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con el Perú, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Alfonso Castrillón Vizcarra, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rita Georgina Valladares Morazán, súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Rita Georgina Valladares Morazán, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Hilda del Carmen López Solís, súbdita dominicada, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Física y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales obtenido en Santo Domingo a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su examen de madurez mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Farmacia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo se le convalidan por las siguientes asignaturas del primer curso de la Licenciatura española en Farmacia: Física general, Química general, Matemáticas y Biología, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Yáñez Sarmiento, súbdito boliviano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se convaliden sus estudios parciales de Economía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que, de conformidad con el vigente Convenio firmado con Bolivia, el título de Bachiller en Humanidades, expedido en dicho país a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y

Segundo. Que los estudios parciales de Economía, aprobados en la Universidad Mayor de San Andrés, de La Paz (Bolivia), se le convaliden, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas: Análisis matemático I, Derecho Civil, Teoría Económica I, y Estructura e Instituciones Económicas I; autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gregorio García Lanza, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Gregorio García Lanza, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constan en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Alberto Jinesta Urbini, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación d eestudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mario Alberto Jinesta Urbini, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodrigo Carrión Eguiguren, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios fir-

mado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Rodrigo Carrión Eguiguren, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayor de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 28 de mayo último, a la que acompaña acta formulada por el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 27 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo siguiente), para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, adscritas a «Biología» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, referente al acuerdo de declarar desierta la provisión de una de las mismas, por incomparecencia del segundo opositor admitido a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de una de las plazas de Profesores adjuntos de «Biología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Física segundo», vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 16 del mes actual, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Filología griega» (segunda cátedra), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Valentín Conejero Ciriza, Profesor adjunto de la referida Facultad para la plaza de «Filología griega» (segunda cátedra), por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre):

1. «Historia de la Filosofía y Filosofía de la Historia»
2. «Filología griega» (primera cátedra).
3. «Historia Universal».
4. «Historia Universal Moderna y Contemporánea»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Alfonso Alvarez Bolado, para «Historia de la Filosofía y Filosofía de la Historia».

Don Vicente Cirac Cirac, para «Filología griega» (primera cátedra).

Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina, para «Historia Universal».

Don Pedro Voltes Bou, para «Historia Universal Moderna y Contemporánea».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Roig Muntaner le sea prorrogado el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1962 y del que se posesionó con fecha 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de mayo de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de mayo de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, para que a don José Cabrera Bazán le sea prorrogado el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1962 y del que se posesionó con fecha 9 de abril de 1966,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años. a contar del día 9 de abril de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Designado por Orden ministerial de 3 de mayo actual el Tribunal que ha de juzgar la prueba de conjunto de los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Iglesia de Deusto, prevista en el artículo sexto del Convenio

celebrado con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, y teniendo en cuenta que por el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Alejandro Herrero Rubio, se ha solicitado la renuncia como Vocal de dicho Tribunal, fundamentando la misma en razones que aparecen justificadas,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por el Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Alejandro Herrero Rubio, y nombrar en sustitución del mismo a don José María Rodríguez Devesa, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Designados por Orden ministerial de 4 de mayo actual los Tribunales que han de juzgar la prueba de conjunto de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras en sus Secciones de Filosofía y Pedagogía de la Universidad de la Iglesia de Salamanca, previsto en el artículo sexto del Convenio celebrado con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, y teniendo en cuenta que por el Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, don César de la Riva, se ha solicitado la renuncia como Presidente del Tribunal de Pedagogía, fundamentando la misma en razones que aparecen justificadas,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por don César Real de la Riva, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y nombrar a don Alberto Navarro González, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en sustitución del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Santiago, en el que se propone, primero, la adscripción del Colegio masculino Reconocido Elemental «Pablo VI», de Fontey (Orense), al Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Orense, de conformidad con la vigente legislación, en lugar del Instituto Nacional de Ponferrada (León), al que fué adscrito únicamente por razón de distancia, y segundo, que se autorice de oficio el traslado de los expedientes y matrícula libre de sus alumnos de dicho Instituto de Ponferrada (León), al masculino de Orense;

Resultando que en el Decreto 886/1966, de 3 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que el Colegio de referencia fué clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Elemental, no consta de forma expresa su adscripción administrativa a Instituto alguno;

Visto el artículo 62, párrafo segundo, del Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que en dicho artículo se dice textualmente: «Cuando no hubiere Instituto Nacional de Enseñanza Media en la localidad, la matrícula deberá hacerse en uno de los de la provincia, si no se le hubiese señalado concretamente alguno al clasificar el Centro», y razón ésta a la que alude el informe de Inspección;

Considerando que Ponferrada pertenece a provincia y Distrito Universitario distintos, lo que podría ocasionar ciertos trastornos de orden administrativo,

Este Ministerio ha acordado que a partir del presente curso académico 1965/66, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Pablo VI», de Fontey (Orense), Reconocido Elemental, pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Orense, y asimismo autorizar de oficio el traslado de los expedientes y matrícula libre de sus alumnos del Instituto de Ponferrada (León), al citado de Orense.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza el Profesor del mismo don Francisco Ibáñez Vázquez, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia del cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Daimiel al Profesor del mismo don Francisco Pérez Fernández, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella el Profesor del mismo don Pedro Jiménez Morales, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO ACADEMICO

Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona a don Camilo Doria Martí, Catedrático numerario de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

PERSONAL DOCENTE

Vistas las instancias suscritas por don Mariano Laforet Altolaguirre, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, en súplica de que se le conceda el quinto y sexto mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro; que acredita mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda la jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el quinto y sexto mes de licencia por enfermedad al señor Laforet Altolaguirre,

con efectos del día 10 de febrero último, y en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vistas las instancias suscritas por don Mariano Laforet Altolaguirre, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, en súplica de que se le conceda el séptimo y octavo mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro que acredita, mediante certificación facultativa, la enfermedad que padece, sin que proceda la jubilación por imposibilidad física, y lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el séptimo y el octavo mes de licencia por enfermedad al señor Laforet Altolaguirre, con efectos del día 10 de abril último, y en las condiciones señaladas en el apartado 1 del citado artículo 69.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 213.000 pesetas que, por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de febrero de 1966, le fué concedida para la construcción de una Escuela y una vivienda en La Laguna, Ayuntamiento de Illas;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 4 y 5 de febrero de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 106.500 pesetas (ciento seis mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir una Escuela y una vivienda en La Laguna, Ayuntamiento de Illas (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Ecscolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 454.125 pesetas que por Ordenes de la Junta Central de Construcciones Escolares de 18 de enero de 1965 y 2 de octubre de 1965 le fué concedida para construir dos Escuelas y dos viviendas en Niembro, Ayuntamiento de Llanes.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 y 29 de diciembre de 1964 y 23 y 24 de septiembre de 1965 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 203.626,38 pesetas (doscientas tres mil seiscientas veintiséis pesetas con treinta y ocho céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le falta percibir para completar el 75 por 100 de la cantidad total abonada al contratista por las obras de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Fiñana (Almería).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1966, y que éste ha sido fiscalizado en 28 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Fiñana (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 683.949,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 537.849,40; 15 por 100 de beneficio industrial, 80.677,41; pluses, 26.892,47; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 11.332,49; por dirección de las obras, 11.332,49; por desplazamientos del Arquitecto, 5.666,24; honorarios del Aparejador, 6.799,49; por desplazamientos del Aparejador, 3.399,74.

El coste total para el Estado de 683.949,73 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24-1.º, y por la cantidad de 645.419,28 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 grados, dos aulas de trabajos manuales, dos aulas complementarias, salón de usos múltiples, dirección, vivienda del Conserje y cerramiento en la localidad de Barbastro (Huesca).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 20 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones y otras dependencias en la localidad de Barbastro (Huesca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Uceda García, adaptando el proyecto-tipo EG-10, por su presupuesto total de 8.710.378,99 pesetas con la siguiente distribución: ejecución material, 6.919.278,60; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.037.891,79; pluses, 601.676,40; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 63.138,42; por desplazamientos del Arquitecto, 31.569,21; honorarios del Aparejador, 37.883,05; por desplazamientos del Aparejador, 18.941,52 pesetas.

El coste total para el Estado de 8.710.378,99 pesetas se aprobará, imputando 1.710.378,99 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 7.000.000 de pesetas, con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.558.846,79 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cinco escuelas y cinco viviendas para Maestros en la localidad de Troans-San Ildefonso, del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 18 de abril de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 20 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado de cinco escuelas y cinco viviendas para Maestros en la localidad de Troans-San Ildefonso, del Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti Navajas, adaptado el proyecto-tipo ER-35, por su presupuesto total de 2.081.717,50 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.650.151,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 247.522,76; pluses, 115.510.62; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 12.691,21; por dirección de las obras, 23.267.14; por desplazamientos del Arquitecto, 11.633,57; honorarios del Aparejador, 13.960,28; por desplazamientos del Aparejador, 6.980,14 pesetas.

El coste total para el Estado de 2.081.717,50 pesetas se aprobará, imputando 1.081.717,50 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 1.000.000 de pesetas, con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.013.185,16 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Adminisrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de El Castillejo, del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de El Castillejo, del Ayuntamiento de Almegíjar (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, adaptando el proyecto-tipo ER-35, por su presupuesto total de 332.915,82 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 260.442.23; 15 por 100 del beneficio industrial 39.066.33; pluses, 18.230,95; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 1.676.31; por dirección de las obras, 5.625; por desplazamientos del Arquitecto, 2.812,50; honorarios del Aparejador, 3.375; por desplazamientos del Aparejador, 1.687,50 pesetas.

El coste total para el Estado de 332.915,82 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en Pinos del Valle (Granada), por la cantidad de 317.739,51 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el emplazamiento de las nueve escuelas y cinco viviendas construídas en la localidad de El Provencio (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el emplazamiento de las nueve escuelas y cinco viviendas construídas en la localidad de El Provencio (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 224.569,11 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 170.828,55; 15 por 100 de beneficio industrial, 25.624,28; pluses, 13.666,28; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 4.250,00; por dirección de las obras, 4.250; por desplazamientos del Arquitecto, 2.125; honorarios del Aparejador, 2.550; por desplazamientos del Aparejador, 1.275 pesetas.

El coste total para el Estado de 224.569,11 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo único, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Rosendo Tárraga Martínez, con domicilio en San Javier (Murcia), calle Miguel Zapata, número 6, por la cantidad de 210.119,11 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el emplazamiento de seis escuelas y seis viviendas en El Pedernoso (Cuenca),

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un cerramiento en el emplazamiento de seis escuelas y seis viviendas en El Pedernoso (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 93.693,13 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 70.368,40; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.555,26; pluses, 5.629,47; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 2.100; por dirección de las obras, 2.100; por desplazamientos del Arquitecto, 1.050; honorarios del Aparejador, 1.260; por desplazamientos del Aparejador, 630 pesetas.

El coste total para el Estado de 93.693.13 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecután-

dose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Rosendo Tárraga Martínez, con domicilio en San Javier (Murcia), calle Miguel Zapata, número 6, por la cantidad de 86.553,13 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones, vivienda para el conserje, biblioteca, despacho del regente, sala de Profesores y otras dependencias en la localidad de Villalba (Lugo).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones y otras dependencias en la localidad de Villalba (Lugo), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás, por su presupuesto total de 9.461.350,17 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 7.741.878,88; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.161.281,83; pluses, 387.093,94; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 65.805,97; por dirección de las obras, 65.805,97; honorarios del Aparejador, 39.483,58 pesetas.

El coste total para el Estado de 9.461.350,17 pesetas se aprobará, imputando 2.461.350,17 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 7.000.000 de pesetas, con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 9.290.254,65 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones, dos aulas complementarias, dos aulas de trabajos manuales, sala de uso múltiple, núcleo de dirección, vivienda del Conserje y cerramiento en «La Barca de la Florida», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones y otras dependencias en «La Barca de la Florida» del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José Cáceres Tribiño, adaptando el proyecto-tipo EG-10, por su presupuesto total de 7.534.290,85 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 6.019.936,56; 15 por 100 de beneficio industrial, 902.990,48; pluses, 523.472,74; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 54.931,92; honorarios del Aparejador, 32.959,15 pesetas.

El coste total para el Estado de 7.543.290,85 pesetas se aprobará, imputando 2.534.290,85 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 5.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto para 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.446.399,78 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

En uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Inspección,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Inspector Secretario de Enseñanza Primaria de Madrid, con carácter accidental, y por el tiempo de su adscripción provisional a la plantilla de Madrid, a don Luis María Burillo Solé, Inspector de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto nombrar Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria a don Francisco Hernández Monzón, Inspector destinado en la misma plantilla provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria doña María Paz Sáenz de Tejera, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta formulada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, para que se dé de baja en la Campaña Nacional de Alfabetización al Maestro de la misma don Carlos Madriñán Cristóbal, destinado en Hospitalet, y

Resultando que la indicada Inspección expone que el Maestro de referencia ha incurrido en indebidas ausencias y en abandono de destino, cuya actitud supone escaso rendimiento en la función y ejemplo contrapruducente a los intereses de la Campaña de Alfabetización, por lo que propone su baja en ella;

Vista la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966, y

Considerando que el apartado primero de dicha disposición dice que los Maestros nacionales al servicio de la Campaña de Alfabetización cuya actuación demuestre un bajo rendimiento, no imputable a causas que pudieran motivar, según criterio de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, un expediente gubernativo, podrán ser dados de baja en la referida Campaña, pasando a escuelas de régimen general,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Dar de baja en la Campaña Nacional de Alfabetización al Maestro nacional don Carlos Madriñán Cristóbal.

Segundo.—Trasladar a dicho Maestro a escuela de régimen normal, a cuyo efecto, por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Barcelona, se le adscribirá con carácter provisional a una de las vacantes que existan en la provincia.

Tercero.—El interesado deberá participar en el próximo concurso general de traslados para obtener escuela en propiedad definitiva, con la advertencia de que, de no hacerlo así, la Administración le adjudicará destino libremente y con tal carácter

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva la Inspección Especial de Enseñanza Primaria de las Escuelas del Patronato del Valle de Arán (Lérida) de nombramiento de Maestros, de conformidad con lo dispuesto por Resolución de 28 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo y «Boletín Oficial» del Departamento del 17 del mismo mes) de convocatoria de concurso para proveer vacantes dependientes de este Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

MAESTROS

2. Don José Antonio Laforga Masdeu, Maestro de nuevo ingreso 1965, provisional de la misma provincia, para la Unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1929 en Salardú, en la vacante por fallecimiento de don Abdón Ipás Magues.

3. Don José Sabaté Sabaté, de Civis, de la misma provincia, para la Unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Artiés, en la vacante por jubilación de don Eustasio Ochoa Benito.

4. Don José Barrios Rojas, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la Unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Les, en la vacante de don José Baena López.

5. Don Pablo del Olmo López, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Lérida, para la Unidad de niños creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Las Bordas, en la vacante por jubilación de don Matías Tost Mix.

MAESTRAS

1. Doña Ana María Arbones Claverol, procedente de Viella-párvulos, para la Unidad escolar de niñas de Viella, en la vacante de doña Germana Busquet Riart.

2. Doña María Esther García Orio, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia, para la Unidad escolar de párvulos de Viella, en la vacante de doña Ana María Arbones Claverol.

3. Doña María Vidal Peña, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la Unidad de niñas creada por Orden de 4 de diciembre de 1943 en Les, en la vacante de doña María Luisa Alcalde García.

4. Doña María del Carmen Gil Juan, de nuevo ingreso 1961, provisional de la misma provincia, para la mixta creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1926 en Gausach.

5. Doña Manuela Amiell Baquería, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia, para la Unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1929 en Salardú.

6. Doña Dolores Barrull Solana, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la Unidad de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Las Bordas.

7. Doña Pilar Castillón Sambeat, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Escuñau.

8. Doña María del Pilar Valdés y García-Rivero, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Vilach.

9. Doña Rosa Domingo Porta, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Lérida, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Tredós.

10. Doña Elvira Riu Abadía, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la escuela mixta de Aubert.

11. Doña Magdalena Borobia Fernández, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Lérida, para la Unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Artiés.

12. Doña María del Carmen Fillat Sin, de nuevo ingreso 1965, provisional de la misma provincia, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Vilá.

13. Doña María Isabel Ballester Guallar, de nuevo ingreso 1965, provisional de la misma provincia, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943 en Arros.

14. Doña Rosalía Vilarrubla Call, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 12 de mayo de 1934 en Garós.

17. Doña Victoriana Blanca Prieto Ferreros, de nuevo ingreso 1964, provisional de la misma provincia, para la mixta creada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1926 en Gessa.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, actualmente en tramitación, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por didcho medio de provisión y después se posesionarán de las del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Sin destino

MAESTROS

1. Don Angel Ibáñez Andréu, no le corresponde por la condicionalidad de su petición.

MAESTRAS

15. Doña Josefa Iglesias Masa, no le corresponde ninguna de las que solicita.

16. Doña Rita Vendrell Monto, no le corresponde ninguna de las que solicita.

La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Lérida dará traslado de la presente resolución al Consejo Escolar Primario y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lérida.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María de las Mercedes Ruiz Alonso, Superiora del Colegio no estatal de enseñanza primaria denominado «Inmaculada Concepción y Escuela de Gratitud al Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Hermanos Miralles, número 25, y General Pardiñas, número 34, en Madrid, a cargo de la Congregación de Religiosas Agustinas Misioneras, en súplica de de que se apruebe el nombramiento de Profesoras y se le autorice para ampliar sus clases en tres más, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal en 11 de junio de 1904, elevado a definitiva en 16 de marzo de 1940;

Resultando que en 14 de septiembre de 1959 se declaró que la organización pedagógica del Colegio quedaba constituída por tres clases de párvulos y dos graduadas, de niñas;

Resultando que en 24 de julio de 1964 se le autorizó para establecer una clase de educación especial, y en 15 de febrero de 1965 se ampliaron sus clases hasta el número total de siete y dos de educación especial;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las nuevas Profesoras;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Inmaculada Concepción y Escuela de la Gratitud al Santísimo Sacramento», establecido en la calle General Pardiñas, número 34, y Hermanos Miralles, número 25, en Madrid, a cargo de la Congregación de Religiosas Agustinas Misioneras, para ampliar sus clases con tres más y otra más de educación especial.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Guadalupe Gutiérrez Sanz (Directora), Sor Carmen de Hoyo Arce, Sor Ignacia Berjón Díaz, Sor Adela Alvarez Delgado, Sor Victorina García Alvarez, Sor Encarnación López González, Sor Pilar Román Quintanilla, Sor Mercedes Ruiz Alonso, Sor Alicia Greciano Puerta, Sor Mercedes Lozano Sáenz, Sor Carmen Legaza Orozco y señorita Amparo Martínez Mañas, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que las clases de educación especial quedan supeditadas a que su profesorado esté en posesión del oportuno diploma de Pedadogía Terapéutica, a cuyo fin se remitirá la documentación de la señorita Amparo Martínez Mañas y copias de los diplomas de Pedagogía Terapéutica de ésta y de la señorita Carmen Martínez Torrado.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio, en la actualidad, es la siguiente:

Directora pedagógica, Sor Guadalupe Gutiérrez Sanz.
Maternales A, Sor Pilar Román Quintanilla.
Maternales B, Sor Mercedes Ruiz Alonso.
Párvulos A, Sor Alicia Greciano Puerta.
Párvulos B, Sor Mercedes Lázaro Sáenz.
Párvulos C, Sor Encarnación López González.

Niñas:

Elemental A, Sor Victorina García Alvarez.
Elemental B, Sor Adela Alvarez Delgado.
Pre-ingreso, Sor Ignacia Berjón Díaz.
Ingreso A, Sor Guadalupe Gutiérrez Sanz.
Ingreso B, Sor Carmen de Hoyo Arce.
Gratuita, Sor Carmen Legaza Orozco.
Educación especial, 1.º, señorita Amparo Martínez Mañas.
Educación especial, 2.º, señorita Carmen Martínez Torrado.

Todas las clases de párvulos y maternales, con matrícula máxima, cada una, de 50 alumnos; las otras graduadas, con 40; la gratuita, con 40; y las subnormales, con 15 alumnos cada una; debiéndose respetar los procentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Andrea Hernández Pedraz, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio de la Maruquesa, en Valladolid, a cargo de las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, para ampliar sus clases con una maternal y otra unitaria de niñas, y

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1965 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, de este Colegio, bajo la dirección pedagógica de Sor Andrea Cándida Hernández Pedraz, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas a cargo de Sor María Teresa Bello Orero y la citada Directora; autorización que no se ha elevado a definitiva por no haber transcurrido el año de la provisionalidad;

Resultando que se une al expediente la documentación de las Profesoras que han de encargarse de las nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mimo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en el barrio de la Maruquesa, en Valladolid, a cargo de las reverendas Hermanas Mercedarias de la Caridad, para ampliar sus clases con una de maternales y otra unitaria de niñas.

2.º Que para que esta autorización tenga plena validez habrá de unirse al expediente plano de las nuevas clases y certificado acreditativo de que reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, expedido por Autoridad municipal competente.

3.º Que se nombre Profesoras de estas clases a las Hermanas Julia Armentia Armentia y María Visitación Rodríguez Edra, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare la actual organización pedagógica del Centro, o sea la siguiente:

Directora, Sor Andrea Hernández Pedraz.
Maternal, Sor María Visitación Rodríguez Edra.
Párvulos, Sor María Teresa Bello Orero.

Niñas:

Grado 1.º, Sor Julia Armentia Armentia.
Grado 2.º, Sor Andrea Cándida Hernández Pedraz.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Félix Moracho Galindo, Director pedagógico del Centro no estatal de Eenseñanza Primaria denominado Colegio «San Ignacio», establecido en la calle Bergamín, número 32, en Pamplona (Navarra), a cargo de la Compañía de Jesús, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con cinco más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de mayo de 1953, bajo la dirección pedagógica del Padre don Ignacio Albizu Baztorrica, con cuatro clases gra-

duadas de niños y una de párvulos; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido a este expediente planos de las nuevas clases, certificado expedido por autoridad competente acreditativa de que aquéllos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de los actuales profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Resultando que asimismo se ha recibido escrito de doña Manuela Santamaría Azaceta, dando cuenta que ha causado baja en el Colegio, como profesora del mismo;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado Colegio «San Ignacio de Loyola», establecido en la calle Bergamín, número 32, en Pamplona (Navarra), a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús, para ampliar sus clases con cinco más.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y profesores del citado Centro docente, hecho a favor del reverendo Padre Félix Maracho Galindo (Director), don Francisco Arana Martínez, don Aurelio Cía Sagüés, don Miguel Díez Artola, don José Javier López Díez, doña Josefina Chueca Iñarga, doña María Jesús Garbisu Eugui, doña María Pilar Lizarrondo Olaiz, doña María Carmen Manterola Erro y doña Manuela Santamaría Azaceta, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Padre Félix Moracho Galindo.
Párvulos: Doña María Jesús Garbizu Eugui.

Niños:

Curso 1.º: Doña Josefina Chueca Iñarga.
Curso 2.º A: Doña María del Pilar Lizarrondo Olaiz.
Curso 2.º B: Doña María del Carmen Manterola Erro.
Curso 3.º A: Don José Javier López Díez.
Curso 3.º B: Doña Manuela Santamaría Azaceta.
Curso 4.º A: Don Aurelio Cía Sagüés.
Curso 4.º B: Don Miguel Díez Artola.
Curso 4.º C: Don Francisco Arana Martínez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las autos lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que habiendo cesado doña Manuela Santamaría Azaceta, se designe la persona que debe encargarse de la clase tercero, curso B, enviándose la documentación de la misma.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito-informe elevado por doña Gloria Covelo Villaverde, Presidente de la Asociación Benéfico-Docente «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», relativo al Centro no estatal de enseñanza primaria, denominado «Colegio de La Milagrosa», establecido en la calle Castro D'Ouro, números 14 y 15, en Santiago de Compostela (La Coruña), por dicha Institución, y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de diciembre de 1946, bajo la dirección pedagógica de doña Gloria Covelo Villaverde, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regidas por doña Carmen Gómez Pombo y doña Teresa Carrill Cacho, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1960;

Resultando que en el aludido escrito-informe que en la actualidad únicamente funciona en este Colegio la clase unitaria de niñas, que sigue a cargo de la señora Carril Cacho, ya que las otras dos se han convertido en una unidad de niñas y dos de párvulos, dependientes del Consejo Escolar Primario «La Migrosa», creadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de septiembre);

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se dé de baja en el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de La Milagrosa», establecido en la calle de Castro D'Ouro, números 14 y 15, en Santiago de Compostela (La Coruña), por la Asociación Benéfico-Docente «Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa», la clase de párvulos, que se ha convertido de Patronato.

2.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica, doña Gloria Covelo Villaverde.
Unitaria de niñas, doña Teresa Carril Cacho.

Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnas, todas gratuitas, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de María Auxiliadora», establecido en la calle Pedro Núñez, número 1, en Cañete de las Torres (Córdoba), por don Rafael Rojas Lara, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de julio de 1963, hecho a favor de don Francisco Pareja Jiménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y,

dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultural general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la misma forma como cuando se autorizó el Centro:

Directora pedagógica, doña Carmen Rojas Lara.
Niñas, doña Carmen Rojas Lara.
Niños, don Francisco Pareja Jiménez.

Cultura general y preparación Bachiller, adultos, nocturna, a cargo de los citados profesores.

Queda totalmente prohibida la coeducación.

Estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

———

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Felisa Balaguer Herrero, Superiora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la calle de Cadirers, número 5, en Valencia, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, en súplica de que se actualice la situación legal del mismo, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de marzo de 1950, sin que con posterioridad se haya elevado a definitiva;

Resultando que se une al expediente la documentación personal de los actuales Profesores;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mimo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio de la Sagrada Familia», establecido en la calle Cadirers, número 5, a cargo de las Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, hecho a favor de Sor Desamparados Ros Llopis, Sor Pilar Trenco Blat, Sor Josefina Martínez Sanz, señorita Adela Palomar Gorriz y señorita María Julia Barata Maicas, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora pedagógica, Sor Desamparados Ros Llopis.
Párvulos, señorita Adela Palomar Gorriz.
Párvulos, señorita María Julia Barata Maicas.

Niñas:

Grado primero, Sor Josefina Martínez Sanz.
Grado segundo, Sor Pilar Trenco Blat.
Grado tercero, Sor Desamparados Ros Llopis.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc,, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o, en su caso, anular la autorización provisional que para la apertura oficial de este Centro se concedió en 9 de marzo de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

———

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 20, Madrid, por doña Fernanda Fernández de Córdoba y autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de enero de 1960, hecho a favor de doña Sagrario Muños Pastor, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Con la misma organización pedagógica que se dispone en la Orden de 8 de octubre de 1962, o sea, una clase con párvulos, una de niñas y otra de niños, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc,, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Para su constancia en el expediente debe enviarse cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo Padre don Luis Carrión Urrea en súplica de que se reconozca propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado, antes, «Colegio Internado Malvarrosa del Sagrado Corazón, establecido en la calle Senda de la Carrasca, número 52, en La Malvarrosa, en Valencia, por don Ciríaco Calzada Alonso, a la Congregación de Padres Escolapios, con la denominación de «Escuelas Pías del Sagrado Corazón», de La Malvarrosa, y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de febero de 1947, bajo la dirección pedagógica de don Ciríaco Calzada Alonso, con tres clases graduadas de niños, regentadas por dicho señor y por don Viriato Diagüe García y don Victorio Bayón Viscarret; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los actuales Profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Resultando que la propiedad ha pasado a favor de los Padres Escolapios en virtud de compra que del mismo han hecho los Religiosos al señor Calzada Alonso;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Reconocer propietarios del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Internado Malvarrosa del Sagrado Corazón», esatblecido en la calle Senda de la Carrasca, en La Malvarrosa, en Valencia, a favor de la Congregación de Padres Escolapios.

2.º Que se autorice para que en lo sucesivo este establecimiento de enseñanza se denomine «Escuelas Pías del Sagrado Corazón», de la Malvarrosa.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y de Profesores del Colegio, hecho a favor del Padre Luis Carrión Urrea (Director) y los señores don Remigio Pons Tudela, don José Luis Blasco Saera y don Vicente Fans Beltrán, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director, Padre don Luis Carrión Urrea.

Niños:

Iniciación, don Remigio Pons Tudela.

Elemental, don José Luis Blasco Saera.

Ingreso, don Vicente Fans Beltrán.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 40 alumnos en cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que habiéndose aumentado con posterioridad a la incoación de este expediente en uno más las clases y habidos cambios en su profesorado, es preciso que con la máxima urgencia se solicite la autorización de este aumento, enviándose la documentación de doña Rosa María Martín Piquer, del Padre don José Rodríguez Riesu y de don Juan Bernabeu Vidal.

6.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, laborales del hogar, etcétera, especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Leonor Gil López, propietaria y directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de Nuestra Señora de Montemayor», establecido en el calle de Eduardo Aunós, número 36, en Madrid, en súplica de que se reconzca propietario y Director del citado Centro docente a don Abilio Pérez Gutiérrez, en favor del cual ha hecho cesión de todos sus derechos; y

Resultando: Que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1961 bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, regidas por la directora, por doña Celia Gutiérrez del Campo y don Mariano Losada García; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se unen al expediente la documentación del señor Pérez Gutiérrez;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Eduación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposicoines complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Reconocer propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de Nuestra Señora de Montemayor», establecido en la calle de don Eduardo Aunós, número 36, en Madrid, a don Abilio Pérez Gutiérrez;

2.º Que se apruebe el nombramiento de director pedagógico de este Colegio hecho a favor del referido señor, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que se declare que la Organización pedagógica del Centro es la siguiente:

Director, don Abilio Pérez Gutiérrez.

Unitaria niños, don Abilio Pérez Gutiérrez.

Esta clase, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debié6ndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que para desempeñar la clase de párvulos es preceptivo que la regenta una Maestra y hasta que no haya titular para ésta y para la unitaria de niñas, quedan ambas en suspenso.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la orden de autorización que para el funcionamiento legal de este Colegio, con carácter provisional, se concedió en 22 de junio de 1961.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Padre Manjón», establecido en Poblados Marítimos, Almirante Mercer, 170, Valencia, por don Francisco Antonio Malpartida Martínez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de noviembre de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimeinto a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo ocho del Reglamento orgánico de los Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Director del Conservatorio Profesional de Música de Valencia el Catedrático don José Roca Coll, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Conservatorio Profesional de Música de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo ocho del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Conservatorio Profesional de Música de Valencia a don Francisco José León Tello, Catedrático del indicado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de libramiento de 16.000 pesetas con cargo al crédito 348.356/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento para abono de premios y accésit de la Exposición de Carteles convocada por la Dirección General de Bellas Artes entre los alumnos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 9 de marzo último se convocó un concurso y Exposición de Carteles entre los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con premios de 5.000, 4.000 y 3.000 pesetas y accésit de 500 pesetas en número no superior a ocho

Considerando que con fecha de 18 de mayo último ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 30 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el presupuesto con el número 348.356/1, se libre la cantidad de 16.00 pesetas a nombre del Habilitado general de este Departamento, don Faustino Alvarez Duque, con destino a los premios del concurso extraordinario entre los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para la concesión del cartel del curso 1966-1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Teoría Económica», primero.
2. «Teoría Económica», segundo.

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabiliten para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 11-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Teoría económica» (1.ª cátedra), con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante

un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 11-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de «Francés» de Escuelas Normales del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: Don Emilio Latorre Timoneda, Director de la Escuela Normal del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Vocales: Don Waldo Merino Rubio, Profesor más antiguo, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de León; don Tomás Andrés Andrés, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio de Guadalajara, propuesto por el Claustro de la misma; doña Luisa Vallés Ferrer, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Ciudad Real, propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y don Leopoldo Querol Roso, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente: Doña Elena Gozalo Blanco, Directora de la Escuela Normal del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Vocales: Doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, Profesora más antigua, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Lugo; doña Rosario Fuentes Pérez, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio «Pablo Montesinos», propuesta por el claustro de la citada Escuela de Madrid; doña María Esther García González, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Sevilla, propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Dibujo de Escuelas Normales del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero). Dicha Comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don José María Almela Costa, Profesor más antiguo, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Murcia; doña Julia María Díaz López, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de Guadalajara, propuesta por el claustro de la misma; don Guillermo García-Saúco Rodríguez, Profesor de las Escuelas Normales del Magisterio «María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesinos», de Madrid, propuestos por el Consejo Nacional de Educación, y don Luis Alegre Núñez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones científicas.

Suplentes:

Presidente: Don Fernando Labrada Martín, Académico de Bellas Artes.

Vocales: Don Amalio García del Moral Garrido, Profesor más antiguo, con destino en la Escuela Normal del Magisterio de Sevilla; don Pedro Ridruejo Alonso, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio de Avila, propuesto por el claustro; doña Petra Hernández Hernández, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio de León, propuesta por el Consejo Nacional de Educación, y don Francisco Iñiguez Almech, Consejero de número del Patronato «Diego de Saavedra Fajardo», propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Creadas por Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13) las Escuelas-Hogar, la gestión técnico-pedagógica del Servicio, a nivel nacional, ha sido atribuída, conjuntamente con la del Servicio de Colonias Escolares, a la Inspección Central de Enseñanza Primaria. El progresivo aumento de tareas inherentes a dicho Servicio hace absolutamente necesario la adscripción de un Inspector de Enseñanza Primaria al Servicio de Colonias y Escuelas-Hogar. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adscribir a un Inspector de Enseñanza Primaria en activo al Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares, anejo a la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Segundo.—La designación de Inspector de referencia se llevará a fecto mediante concurso de méritos al que podrán concurrir todos los que pertenezcan al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria, se encuentren en servicio activo y hayan sido confirmados en este cargo.

Tercero.—Los que aspiren a ser nombrados presentarán la correspondiente solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, en el Registro General del Ministerio, calle Alcalá, número 34, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos siguientes:

a) Relación de méritos que posea (académicos, profesionales, etc.), debidamente justificados mediante documentación original o copias compulsadas de ella.

b) Se considerarán méritos especiales a estos efectos los servicios prestados en relación con el Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares, el desempeño de cargos en el mismo, las publicaciones y trabajos de investigación relacionados con la materia, así como la formación especializada, cursos realizados y, en general, cualquier otro que pueda indicar la preparación técnico-pedagógica con respecto al cargo que se solicita.

Cuarto.—La selección de los aspirantes se llevará a efecto por una Comisión que presidirá el Director general de Enseñanza Primaria o por delegación suya el Inspector general de Enseñanza Primaria, y que integrará además la Inspectora Central Jefe del Servicio de Escuelas-Hogar y Colonias Escolares, un Inspector Central de Enseñanza Primaria y el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, que actuará como Secretario.

Quinto.—La Comisión formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, con arreglo al baremo que por la Comisión se establezca, acordándose lo que proceda por Orden ministerial.

Sexto.—El nombramiento tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado por iguales plazos consecutivos si el Inspector designado desempeña sus funciones de modo adecuado y conveniente.

Séptimo.—El nombrado quedará en la situación prevista por el apartado b) del artículo 41 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Octavo.—El cargo estará sujeto al régimen general de compatibilidades previsto para todos los funcionarios del Estado.

Novena.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las instrucciones que estime necesarias en orden al cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

CUADERNOS DE LEGISLACION



TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

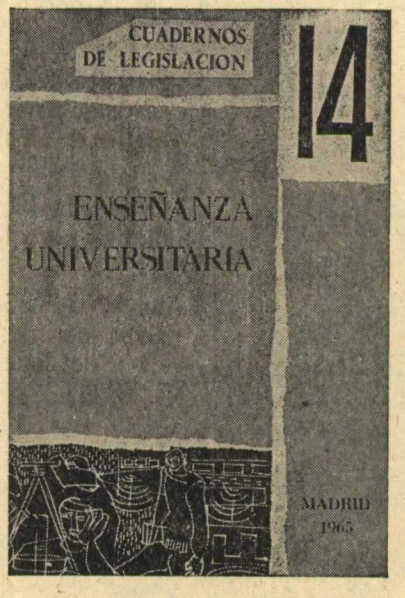
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA



Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVIII — Jueves 21 de julio de 1966 — Número 58

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación C. I. T. E. M. A.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo», en Madrid ... 1822

Fundación «Escuelas del Ave María».—Orden aprobando una transacción entre la Fundación «Escuelas del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, y la Sociedad Constructora «Vigos, S. A.» ... 1822

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1823

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mecionan ... 1827

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por don Jesús Lalinde Abadía al cargo de Profesor adjunto de Universidad ... 1832

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan ... 1832

Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de doña Carmen Estirado Pérez ... 1832

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan de los Centros de Manzanares, Calella y Azpeitia ... 1832

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales

Crédito.—Resolución por la que se concede una subvención a la Escuela de Comercio de Bilbao ... 1833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan ... 1833

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a doña Asunción Barahona López y a don Eugenio de Asís González ... 1834

Otras por las que se declaran jubiladas a doña Felisa Doldán Redondo y a doña María Luz Doral Pazos ... 1834

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don Antonio Alcoba Muñoz ... 1834

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se declaran Escuelas subvencionadas los Colegios no estatales de Primera Enseñanza que se relacionan ... 1834

Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 1835

Otras sobre autorización de traslado de locales y cambios de denominación de los Colegios que se mencionan. 1835

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran por el Estado para Museos que se designen las obras de arte que se expresan ... 1837

Crédito.—Orden por la que se dispone la aplicación del que se cita para la adquisición de mobiliario con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica ... 1838

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal facultativo.—Orden por la que se dispone cese en el cargo de Inspector general de Museos Arqueológicos don Joaquín María de Navascués y de Juan ... 1838

Libramientos.—Ordenes por las que se disponen las cantidades que se citan, importe de la adquisición para Museos del Estado de obras y objetos de arte que se expresan ... 1838

Donación.—Orden por la que se dispone sea aceptada a doña Rosario Mogroviejo una colección de obras de su finado esposo, don Roberto Chauveau Vasconcel ... 1839

Premios.—Orden por la que se aprueba la propuesta hecha por el Jurado de Admisión y Calificación de Obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes ... 1839

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION C. I. T. E. M. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de esta capital don Benjamín Arnáez Navarro, en 30 de diciembre de 1965, los comparecientes don Luis Navarro Gil, don Carlos Guzmán Bertrán de Lis, don David Navarro Navarro González, don Adolfo Mantilla Aguirre y don Luis Alberto Petit Herrera procedieron a constituir una Fundación benéfico-docente de carácter particular con la denominación de «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (C. I. T. E. M. A.), a cuyo fin aportaron como capital inicial la suma de 150.000 pesetas y designaron como patronos de la Fundación a los siguientes señores: Don Luis Navarro Gil, don Carlos Guzmán Bertrán de Lis, don David Navarro González, don Adolfo Mantilla Aguirre, don Luis Alberto Petit Herrera y don Manuel Lanchares Larre, disponiendo que la Fundación habría de regirse por unos Estatutos que se incorporan a la escritura de constitución y cuyas particularidades más destacables son las siguientes:

a) El cumplimiento de los fines funcionales queda confinado exclusivamente a la fe, conciencia y leal saber y entender del Patronato.

b) Sus fines serán: Fomentar el conocimiento y la difusión de las técnicas encaminadas a mejorar la productividad de la organización administrativa pública y privada; ayudar al estudio y a la investigación sobre métodos y técnicas de incremento del rendimiento del trabajo administrativo y suministrar informaciones sobre simplificación de procesos administrativos, organización y racionalización administrativa, etc., quedando al arbitrio del Patronato la designación de los beneficiarios de la Fundación.

c) Itegran el Patronato los seis miembros anteriormente mencionados, siendo el cargo vitalicio y gratuito, a los que se les faculta para que designen las personas que hayan de ocupar las vacantes que puedan producirse, así como las de elegir su Presidente y Secretario, con otras facultades más ampliamente especificadas y determinadas;

Resultando que remitido este expediente a la Junta Provincial de Beneficencia para su preceptiva incoación, se dió por la misma cumplimiento a todas las disposiciones de carácter formal, sin que se hubiese producido reclamación alguna contra la propuesta de clasificación, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia, estimando que se ha observado lo dispuesto en los artículos 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás prescripciones legales aplicables al caso, informa en el sentido de que procede clasificar como benéfico particular la Fundación mencionada.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente consta el objeto de la Fundación y sus fines, los bienes constitutivos de su dotación inicial, sus fundadores y personas que ejercen su Patronato, se han aportado al mismo los documentos exigidos en los números 1 y 2 del artículo 42 de la Instrucción, y la tramitación ha sido realizada con arreglo a las exigencias del artículo 43, demostrándose también que cumple con las exigidas por el artículo siguiente, por lo que, dado su fin fundacional, eminentemente de carácter cultural, corresponde su clasificación a este Departamento, a tenor de las facultades que le otorga el número 1 del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por voluntad expresa de los fundadores la Fundación ha de regirse por unos Estatutos que quedan incorporados al acta de constitución, por lo que procede que por este Departamento sean aprobados y se reconozcan las facultades atribuídas al Patronato, y principalmente la exención de la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, si bien los bienes de la Fundación deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad, también a nombre de la Fundación, si fueran inmuebles,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo» (C. I. T. E. M. A.), instituída en Madrid a 30 de diciembre de 1965 ante el Notario de esta capital don Benjamín Arnáez Navarro.

2.º Aprobar el Reglamento de la Fundación, incorporado a la escritura de constitución, con las facultades otorgadas a su Patronato, quedando confiado a la fe y conciencia de los miembros del Patronato el cumplimiento de la voluntad fundacional, sin más obligación que la de inscribir a nombre de la Fundación cuantos valores y acciones constituyan su capital.

3.º Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno más a la Dirección General de lo Contencioso para la exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «ESCUELAS DEL AVE MARIA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena» es propietaria de un solar próximo al paseo de Extremadura, con entrada por el callejón de Alonso Fernández, que linda en una pequeña parte de su extensión con otro solar adquirido por la Sociedad Constructora «Vigos, S. A.», sirviendo de separación entre ambos solares un muro de 15,50 metros de largo por 0,40 de ancho, muro que la Fundación sostiene ser de su propiedad, pero que la Sociedad Constructora procedió a su derribo con la pretensión de incluir su superficie en un edificio cuya construcción ha iniciado;

Resultando que el Patronato de la Fundación, en cuanto tuvo conocimiento del derribo del muro, formuló particularmente ante el Gerente de la Empresa la consiguiente protesta, poniendo de manifiesto las razones que le asistían para creer que el muro era propiedad de la Fundación;

Resultando que el mencionado Gerente manifestó que se había procedido a la demolición de dicho muro con la mejor buena fe, pues se creía firmemente que el propietario del que la Sociedad había adquirido el solar incluía dentro de la superficie vendida el muro en cuestión; pero que dado que las obras estaban ya iniciadas y que la modificación de los planos suponía un gran perjuicio, con el deseo, además, de evitar un posible pleito, proponía, como fórmula de transacción en este asunto, el abonar a la Fundación la cantidad de 80.000 pesetas, cantidad que la Sociedad formalizaría en sus libros en el capítulo de donaciones por realizarse en favor de una Institución benéfica, aveniéndose la Fundación, por su parte, a no insistir en su reclamación dando por buena esta propuesta;

Resultando que debidamente asesorado el Patronato de la Fundación por dos técnicos, uno de ellos Topógrafo y otro Arquitecto, informan ambos que la transacción propuesta por la Sociedad Constructora parece beneficiosa a los intereses de la Fundación ya que la superficie del muro ocupado es de 6 metros cuadrados con 20 decímetros, y por ella se ofrece un precio que es más del doble del fijado en el índice de valores del Ayuntamiento de Madrid para la zona en que se halla el solar;

Resultando que el mismo Arquitecto en su informe hace constar que esta pequeña porción de superficie sobre la que versa este asunto, resulta insignificante en relación con la gran extensión que tiene el solar propiedad de la Fundación y no puede afectar a la configuración general del terreno y al valor del conjunto;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que al aceptar la Fundación la transacción propuesta parece que sólo consigue beneficios y no se le irroga perjuicio alguno, pues, por una parte, la superficie cuestionable es insignificante en comparación con las restantes; percibe por ello un precio que es más del doble del asignado oficialmente a los terrenos situados en aquella zona; el solar seguiría cercado por el edificio que se construya, y, en última instancia no aparece de forma indubitable ser la propietaria del muro, por lo que,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuela de Nuestra Señora de la Almudena», cuyo Presidente es el excelentísimo señor don Casimiro Morcillo González, Arzobispo de la diócesis de Madrid-Alcalá, a firmar la transacción propuesta por la Sociedad Constructora «Vigos, S. A.», renunciando a su posible derecho sobre el muro derribado en favor de la Sociedad Constructora «Vigos, S. A.», de quien percibirá la cantidad de 80.000 pesetas en concepto de donación por esta voluntaria renuncia.

Segundo.—Que la cantidad mencionada (80.000 pesetas) sea destinada a incrementar los bienes fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Modesto Ruiz Caparrós contra acuerdo del Tribunal designado en las oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares correspondiente al Rectorado de Granada, por el que resultó eliminado el mencionado opositor; y

Resultando que en las oposiciones restringidas a Directores de Grupos y Agrupaciones Escolares convocadas por Orden de 19 de diciembre de 1964 tomó parte, entre otros, don Modesto Ruiz Caparrós, Maestro nacional del primer curso del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Vera (Almería), y en la calificación de la primera parte a), del ejercicio preparatorio, resultó excluído al no haber obtenido la puntuación mínima de 1,50 puntos exigida para la aprobación de la indicada primera parte del primer ejercicio de la oposición;

Resultando que contra el precitado acuerdo eliminatorio interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que al no haberse incluído en las relaciones consignadas en el tablón de anuncios de la Escuela del Magisterio, el interesado habló a la señora Presidenta del aludido Tribunal, la cual le informó que la calificación que le fuera discernida obedeciera a la falta de presentación de la Memoria, a que se contraía la primera parte del ejercicio de referencia; que entiende que su Memoria era completa y buena y resulta extraño que no hubiese alcanzado la puntuación mínima de 1,50; que con tal injusticia vino a infringirse el apartado tercero del artículo quinto de la Orden ministerial de 12 de abril de 1965, 16 del Estatuto del Magisterio, Decreto de 10 de mayo de 1957 y 17 de aquel Estatuto; que la causa de su eliminación radica en determinada información falsa llegada al Tribunal acerca de su persona, que hiere su honor y que atribuye a determinada autoridad de Vera derivada de hechos ocurridos en el año 1960; que el Tribunal, en todo caso, no podía tener en cuenta informes, sin haberlos pedido, salvo infracción del artículo 222 del Estatuto y preceptos del Código Penal que puntualiza; que acaso los juicios adversos hayan provenido de determinadas incidencias en que tuvo relación un Director interino del Grupo Escolar; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea resuelto su recurso en el sentido señalado. Acompaña copia de la Memoria de referencia y otros documentos concernientes a las aludidas incidencias, así como otros trabajos y nombramiento;

Vistos el apartado séptimo y concordantes de la convocatoria de 19 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1965), artículo 10 y relacionados en el Decreto de 10 de mayo de 1957, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, con las demás de general aplicación;

Considerando que el recurrente fundamenta su recurso en sus propias manifestaciones, no probadas, o en meras presunciones sobre las causas —ajenas a la oposición— que pudieran haber determinado una supuesta mala información personal que él sospecha hubiese llegado al Tribunal, influyendo en su eliminación de la oposición; pero no cita concreto hecho alguno determinante de infracción legal que hubiese concurrido en el acuerdo adoptado por el Tribunal calificador y que condujera en definitiva a su exclusión al no haber alcanzado la puntuación mínima de 1,50 en el ejercicio a) exigida en el número séptimo de la convocatoria; por todo lo cual, el recurso —como tal y en esta vía— carece de fundamentación, toda vez que no señala la existencia de la legal vulneración de la misma convocatoria o cualquier otra infracción determinante de reclamación a que se contrae el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957 invocado; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso, ya que los pronunciamientos del Tribunal se presume han sido ajustados a Derecho, salvo cuando se hubiese probado la existencia de grave irregularidad en la práctica y en la tramitación de la oposición, como prevé el artículo 13 del mismo Decreto, supuesto que no cabe apreciar en el actual; compitiendo al mismo Tribunal y no a la Administración, conforme diga el precitado artículo discernir los ejercitantes de la oposición que deban quedar excluídos de la misma, por lo que tampoco cabe la pretendida revisión solicitada; conclusiones todas que determinan la enunciada desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Hernández Martín, Médico de Montilla (Córdoba), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 17 de febrero de 1966, que desestimó la petición formulada por el interesado en solicitud de que se le concediera el título de Médico especialista en Electrorradiología, y

Resultando que solicitado de este Ministerio por don Antonio Hernández Martín, que le fuera expedido el título de Médico especialista en Electrorradiología, mediante Resolución dictada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria en fecha 17 de febrero de 1966, se desestimó tal solicitud, con fundamento en que, habiéndose concedido anteriormente al mismo facultativo los dos títulos de Especialista en Cirugía general, por Orden de 15 de noviembre de 1962, y de Traumatología y Ortopedia, por Orden de 24 de febrero de 1964, las disposiciones legales aplicables impedían que se le otorgara ningún título más de Especialista, ya que únicamente autorizaban la concesión de uno sólo, o de dos en el caso de que las especialidades fueran afines;

Resultando que notificada al interesado la citada Resolución que ahora impugna, con traslado íntegro de la misma, en comunicación de 28 de febrero último, que le cursó el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con fecha de 15 de marzo de 1966 tuvo entrada en el Registro General de este Ministerio un escrito de don Antonio Hernández Martín, en el que manifiesta que, dentro del plazo que la Resolución le concedía, y en defensa de sus intereses, acompañaba certificado expedido por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Córdoba, en el que consta que desde 1 de enero de 1952 ejerce la especialidad de Electrorradiología y que tiene su residencia en Montilla, por lo que vuelve a solicitar le sea concedido el título de la especialidad de referencia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Orden de este Ministerio de 10 de octubre de 1962, Ley de 20 de julio de 1955 sobre enseñanza, título y ejercicio de las especialidades médicas; Decreto de 23 de diciembre de 1957, que aprobó el Reglamento de la Ley anterior; Orden de Educación Nacional de 1 de abril de 1958 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 26 de junio de 1958, con las demás disposiciones de aplicación;

Considerando que si bien el escrito de don Antonio Hernández Martín que motiva esta Resolución, se limita a acompañar el certificado del Colegio de Médicos de Córdoba y a pedir de nuevo la expedición del título de Especialista, ha de ser calificado de recurso de alzada, porque ése es el carácter que se deduce de los términos en que está expresada la solicitud del recurrente, cuya calificación está amparada en lo dispuesto en el artículo 114-2 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que por la Ley de 20 de julio de 1955, se estableció que, sin perjuicio del libre ejercicio de la profesión médica en el conjunto de sus actividades, para titularse de modo expreso Médico especialista y para ocupar cargos de este carácter será preciso estar previamente en posesión del correspondiente título de Especialista; a cuya declaración legal se llegó con fundamento en que el alto nivel moral y social reconocido al especialista, aparte otras razones que se apuntan en el preámbulo de dicha Ley, obligan a definir y regular el derecho a titularse Especialista, y se encomiendan al Ministerio de Educación Nacional la aplicación de las nuevas disposiciones y la adopción o propuesta de las reglas necesarias para su cumplimiento;

Considerando que reconocida expresamente en la citada Ley la competencia de este Ministerio para dictar las disposiciones indispensables al cumplimiento y ejecución de aquélla, lo que representa igualmente atribución de competencia a este Departamento para resolver el presente recurso, por Decreto de 23 de diciembre de 1957 se aprobó el Reglamento de la citada Ley, por Orden de 1 de abril de 1958 se dictaron normas complementarias para obtener el título de Especialista, y por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 26 de junio de 1958 se dispuso dónde debían presentarse las instancias en solicitud del título;

Considerando que la posterior Orden de Educación Nacional de 10 de octubre de 1962, igualmente dictada conforme a la autorización concedida por la disposición final de la Ley de 20 de julio de 1955, establece de modo concreto que sólo podrá concederse título por una sola especialidad o por otra más si fueran afines y de las que se señalan en el número 1.º de la referida Orden, cuya disposición se funda, lo mismo que la Ley, en que «el alto nivel moral y profesional que se reconoce a dichos títulos exige que no se ostente más de uno, salvo cuando se trate de especialidades afines, en que podrá concederse también el de otra especialidad más», por lo que, fijada legalmente la limitación en el otorgamiento de títulos y acreditado que ya fueron concedidos al mismo recurrente con anterioridad otros dos títulos de Especialista, en Cirugía general por Orden de 15 de noviembre de 1962, y en Traumatología y Ortopedia por Orden de 24 de febrero de 1964, es claro y evidente que carece de derecho al nuevo título de especialista de Electrorradiología, que ahora solicita el recurrente y, por ende, es obligada la desestimación de su recurso y mantener la Resolución impugnada que dictó la Dirección General de Enseñanza Universitaria en fecha 17 de febrero de 1966, que se halla totalmente ajustada a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimeinto y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Juan Illueca Navarro —en representación de «Sucesor Viuda de Enrique Illueca, S. A.»—, don Federico Bonet Mora y don José Miguel Rivera Borrás contra Resolución del Gobierno Civil de Valencia y fecha de 15 de diciembre de 1965, que declaró la necesidad de ocupación por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de los edificios que ocupa «Las Atarazanas», de aquella capital; y

Resultando que por Decreto de 11 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 24) se habían declarado monumento histórico artístico los edificios que ocupan «Las Atarazanas», en la ciudad de Valencia, situados en su plaza de Juan Antonio Benlliure, y por Decreto de 26 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1964), se declara la utilidad pública de aquellos edificios, a efectos del artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuya adquisición se haría a cargo del excelentísimo Ayuntamiento de la mencionada capital;

Resultando que encomendado por la Dirección General de Bellas Artes al Gobierno Civil de Valencia llevase a efecto la tramitación establecida en el capítulo tercero del título segundo de la Ley de Expropiación Forzosa, se publicaron los correspondientes edictos con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, así como de los propietarios afectados. Estos formularon las alegaciones que estimaron pertinentes, oponiéndose a la necesidad de la ocupación, en virtud de las consideraciones que en los respectivos escritos constan, refiriéndose al propietario «Sucesor Viuda de Enrique Illueca, S. A.», además, al error consignado de hallarse dedicadas las naves 1, 2, y 3 de los edificios de referencia a almacén de hierro, cuando en ellas existían talleres navales y pidiendo fuese rectificado tal error;

Resultando que, dada vista al excelentísimo Ayuntamiento del contenido de aquellos escritos, a los que se opuso la Corporación Municipal, el excelentísimo señor Gobernador Civil, mediante Resolución de 15 de diciembre de 1965, tras los oportunos trámites, acordó declarar la necesidad de ocupación de que se trata, considerando no ser momento oportuno para ponderar las alegaciones de los propietarios sobre justiprecio y confirmando la necesidad de ocupación derivada de la declaración de utilidad pública. Respecto a las siguientes edificaciones: Atarazanas número 1 y número 2, así como la 3, pertenecientes a «Sucesores de Viuda de Enrique Illueca», destinadas a oficinas y utilizadas para almacén de hierro; Atarazanas número 4, propiedad de don Miguel Rivera, destinada a almacén de efectos navales, y Atarazanas número 5, propiedad de don Federico Bonet Mora, destinada a almacén de hierro; con los linderos y demás circunstancias que en la misma resolución se hacían constar;

Resultando que los mencionados propietarios interponen sendos recursos de alzada contra la precitada Resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil, alegando sustancialmente: que no consideran justificada la ocupación de que se trata, no señalada suficientemente, dadas las circunstancias del actual emplazamiento de Las Atarazanas y demás que concurren en relación con el concepto de lo que es «necesidad», establecido por la Jurisprudencia dictada en materia de arrendamientos urbanos; añadiéndose en el escrito de recurso de «Sucesor Viuda de Enrique Illueca, S. A.», que se ha producido el error de señalar que Las Atarazanas 1, 2 y 3 estaban dedicadas a material de hierro cuando lo están a talleres navales importantes, que no se consignan, con los consiguientes efectos perjudiciales respecto a la valoración que haya de determinarse; y con las demás manifestaciones que en los escritos de recursos constan, terminan en súplica de que quede sin efecto el acuerdo recurrido en cuanto a existir la necesidad de ocupación, y, en todo caso, se rectifique la expresada dedicación de aquellas Atarazanas aludidas en el segundo de los mencionados recursos;

Vistos el artículo y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la identidad de pretensiones deducidas en los presentes recursos, procede su acumulación por razón de economía en el procedimiento, resolviéndose conjuntamente por medio de la presente;

Considerando que la cuestión planteada en el actual trámite de las expropiaciones de que se trata ha de limitarse a la necesidad de ocupación de los inmuebles por ella aceptados, la cual deriva intrínsecamente de la previa declaración de utilidad pública a efectos de la misma expropiación forzosa ya decretada y firme en el supuesto que se contempla y consistente sustancialmente en la particularización de los bienes objeto de ocupación y de sus propietarios, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, como así se concretaron ya mediante la indicada tramitación establecida, comprendiendo las cinco Atarazanas o naves descritas y los respectivos propietarios de ellas citados; por lo que, conformes los interesados con la indentidad física de las edificaciones a expropiar y con la titularidad dominical de las mismas, ha de confirmarse la fundamental legalidad de la declaración de necesidad de ocupación resulta por el impugnado acuerdo;

Considerando que, sentado lo anterior, las subjetivas estimaciones de los interesados contrarias a la necesidad de ocupación y basadas en razones de índole económica y privada, carecen de consistencia frente al criterio resolutivo que, fundado en el interés general, había determinado sucesivamente la declaración de utilidad pública y la de necesidad de ocupación impugnada, fundado en las consideraciones de orden patriótico y artístico dirigidas a la conservación y digna utilización de aquellas históricas edificaciones y que determinaran primero el Decreto de 11 de noviembre de 1949, sobre declaración de monumento histórico artístico; después el Decreto de 26 de diciembre de 1963, que declarara la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, y, finalmente, el acuerdo recurrido de necesidad de ocupación;

Considerando que el supuesto error de la actual dedicación de las naves primera, segunda y tercera a almacén de hierro no aparece acreditado en el expediente por la recurrente que lo alega, «Viuda de Enrique Illueca, S. A.», y, en todo caso, a los efectos de valoración aducidos, el trámite de justiprecio será el oportuno para alegar y probar la indicada circunstancia y cuantas otras concurran para llegar a la justa determinación e indemnización al aludido propietario; conclusiones todas que conducen a la desestimación de los presentes recursos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Prados Arrarte contra Resolución de 30 de septiembre de 1965 sobre liquidación de sueldo, trienios y pagas extraordinarias como Catedrático numerario de Universidad; y

Resultando que al mencionado Catedrático, con destino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y en la señalada fecha le fué practicada la indicada liquidación de emolumentos, por un total de 210.672 pesetas, correspondiendo al cómputo de servicios prestados durante siete años, seis meses y siete días, aplicándole el coeficiente 5,5. La hoja de liquidación formulada por la correspondiente Sección del Departamento quedó intervenida y de conformidad por el correspondiente Interventor Delegado;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso el interesado, alegando sustancialmente: que si bien y raíz del Alzamiento Nacional dejó de prestar servicio al ser separado definitivamente del Escalafón de Catedráticos de Universidad, en 7 de mayo de 1937, por Orden ministerial de 8 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) se le declaró depurado, reintegrándole a la enseñanza, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza; en su aplicación, la Orden de 28 de enero del mismo año disponía que pasase a ocupar en el Escalafón el lugar que le correspondía, manteniéndole en la misma tercera categoría; por lo que, en definitiva, no se tenía en cuenta el hecho de que hubiese estado unos cuantos años separado del Cuerpo, como así vino aplicándose durante los años sucesivos y a partir de su reincorporación a la Universidad, considerándole como si siempre hubiese estado en activo desde el momento del ingreso en el Escalafón. El principio de respeto en los derechos y situaciones adquiridas informa la nueva regulación de la función pública y su retribución, como se deduce de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Funcionarios. Y si bien el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 establece que para el devengo de trienios se computará el tiempo de servicios efectivamente prestados, no deja de reconocer algunas situaciones en que, sin prestación efectiva de servicios, se computa el tiempo a efectos de trienios —artículos 43, 44 y 46 del texto articulado—. Pero la aplicación de la Ley no debe agotarse en los supuestos concretos de determinado artículo, sino interpretándola racionalmente para recoger todos los supuestos, como el previsto en el artículo 49 del texto articulado, con referencia al tiempo de suspensión preventiva de la función durante la sustanciación de un expediente gubernativo; precepto que podría ser de aplicación al caso que se contempla. El nuevo régimen de remuneraciones en la función pública descansa fundamentalmente en el sistema de trienios, por lo que, de mantenerse el criterio discriminatorio reflejado en la impugnada liquidación, se produciría prácticamente una postergación profesional, no querida por la propia Administración cuando le reintegró al servicio activo de la Cátedra, manteniéndole en la misma categoría profesional que le hubiera correspondido de no haber estado en suspenso durante el indicado período de depuración. Y con

las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea modificada la impugnada liquidación, calculándola no a base de dos trienios, sino de nueve, con todos los efectos de nómina y para el futuro;

Vistos el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo y concordantes, la instrucción tercera, 1, de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, Decreto de 7 de febrero de 1964, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que, al implantarse el nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro mediante su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el premio de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dable a la Administración al aplicar esos preceptos tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en modo distinto de como los ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de aquella Ley) establece como norma para el devengo de los trienios, de la que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, y, como excepción, únicamente en los casos de excedencias especial y forzosa, supernumerario, suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimientos judicial o disciplinario y vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutadas por el funcionario, a lo que se refieren los artículos 43, 44 , 46, 49 y 63 al 72 del citado texto articulado de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirlos entre tales excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación, extensiva, de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello; por lo que no es posible acceder a la petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Derqui Godoy, Maestra nacional de las Palmas de Gran Canaria, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación de esa capital de 4 de septiembre de 1965, que resolvió concursillo de traslados entre Maestros de la misma, y

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 10 de diciembre de 1964 se concedio la permuta de sus respectivos destinos a las Maestras nacionales doña Francisca Derqui Godoy, titular de una unidad escolar de la Graduada «Calle de la Bolsa», de Madrid, capital, y doña Modesta Pérez Moreno, titular de una unidad del Grupo escolar «Fernando León y Castillo», de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyos destinos tenían que posesionarse en 1 de septiembre de 1965;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 29 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto siguiente) se anunció el concursillo preceptivo y suficiente a la resolución del concurso general de traslados entre Maestros nacionales, sin que ninguna de las citadas Maestras solicitara tomar parte en el mismo por no considerarse afectadas por él;

Resultando que, antes de celebrarse ese concursillo, doña Modesta Pérez Moreno tomó posesión de la Escuela que, por esa permuta, se le había asignado en Madrid, la cual no había sido incluída en ese concursillo;

Resultando que doña María Francisca Desqui Godoy interesó tomar parte en el concursillo de parvulistas; pero no en el otro concursillo general por entender que a éste no venía obligada;

Resultando que a la Señora Desqui Godoy no se le adjudicó Escuela alguna por ese concursillo de parvulistas, por haberse celebrado con anterioridad a personarse ella en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que por considerar la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Las Palmas que la señora Derqui venía legalmente obligada a intervenir en ese concursillo y no haberlo hecho así le asignó una de las escuelas vacantes por resultas, no dándosele posesión de la unidad del Grupo Escolar «Fernando León y Castillo», de Las Palmas de Gran Canaria, por la que había permutado con doña Modesta Pérez Moreno la unidad escolar de la Graduada «Calle de la Bolsa», de Madrid, capital, de que la señora Derqui era propietaria definitiva;

Resultando que contra esa adjudicación produjo verbalmente la señora Derqui la oportuna reclamación ante la Comisión Permanente mencionada, que no le fué aceptada;

Resultando que, en tiempo y forma, interpuso dicha señora el presente recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, del que se ha dado traslado, por el conducto reglamentario, a doña Rosario Abréu León, Maestra nombrada en ese concursillo para la debatida unidad escolar de niñas de la Agrupación mixta «Fernando León y Castillo», de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ha alegado lo que ha entendido conveniente a su derecho, habiéndose emitido informe por la Sección de Provisión de Escuelas en el sentido de ser procedente el recurso interpuesto por la señora Derqui;

Vistos la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 18 de octubre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo 47 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario dispone que la provisión de vacantes y los cambios de destino en el Magisterio Nacional se verificarán mediante concurso-oposición, concurso de traslados y permutas, medios ellos por los que, con carácter ordinario, obtienen los Maestros nacionales destinos en propiedad definitiva, por lo que es evidente que cuando se produce, debidamente autorizada, una permuta entre Maestras que ostentan las condiciones legales requeridas para serles permitido obtiene cada una de ambas Maestras, en propiedad definitiva, la escuela concreta de que es titular definitiva su permutante, sin que esa adscripción a ella pueda ser en modo alguno alterada por los concursillos previstos en el artículo 51 y concordantes de ese mismo Estatuto, y en especial por el Decreto de 18 de octubre de 1957, ya que ello tanto significaría como desnaturalizar el modo de adquisición de destinos definitivamente, que es la permuta, y privar a los permutantes de la seguridad del desempeño de la escuela que, merced a esa permuta, le ha sido asignada;

Considerando que si bien es cierto que el artículo 5 del Decreto de 18 de octubre de 1957 dispone que los destinos de los Maestros nacionales obtenidos «por cualquier medio» en una localidad de más de 10.000 habitantes, donde haya más de una Escuela, no darán derecho a ninguna de ellas, especificamente determinada, sino después de celebrarse concursillo, no lo es menos que ese precepto no puede afectar a aquellos Maestros nacionales que hayan obtenido plaza en localidad de más de 10.000 habitantes, con carácter de propietarios definitivos, por cualquiera de los sistemas del concurso-oposición, concurso de traslados o permutas; pues de otra manera se atentaría a la inamovilidad de los funcionarios en sus destinos y se desorbitaría el contenido de esos concursillos, a los cuales, según sea esa interpretación, tendrían necesariamente que concurrir todos los Maestros propietarios de las Escuelas de esas localidades, cualquiera que fuera el número de años que vinieren sirviendo Escuelas en propiedad definitiva, lo cual no es admisible;

Considerando que el único fundamento que tuvo la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Las Palmas fué esa no aceptada interpretación del párrafo primero del artículo quinto de ese Decreto de 18 de octubre de 1957, no compartida por análoga Comisión de la provincia de Madrid respecto de la otra permutante, ni tampoco por la Sección de Provisión de Escuelas informante en este recurso, aconsejan declarar haber lugar a éste;

Considerando que la vacante que en propiedad definitiva le fué adjudicada por esa permuta a la recurrente ha sido adjudicada, por este cursillo, a la Maestra doña Rosario Abréu León, por haberse incluído indebidamente entre las comprendidas en ese modo previsorio, pero no han declarado derecho a favor de ésta por no haber sido firme el acuerdo en que se le adjudicó, procede dejar sin efecto su nombramiento para esa Escuela y adjudicarle aquélla que le hubiere correspondido de no habérsele practicado esta indebida adjudicación;

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Luis Pla Margarit contra Orden ministerial de 12 de noviembre de 1965, desestimatoria de anterior alzada interpuesta contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, que le denegara petición de ingreso directo en la Universidad en su condición de graduado social; y

Resultando que mediante la precitada Orden se resolvió desestimar la alzada de referencia, con fundamento, en que no obstante las alegadas circunstancias que concurrían en los estudios y en el título de los Graduados Sociales, carecía de legal aptitud para ingresar en las Facultades Universitarias, sin la previa aprobación del Curso Preuniversitario, según señala el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1963 y disposiciones concordantes establecidas en materia de Enseñanza Media;

Resultando que contra la reiterada Orden interpone recurso de reposición el interesado, reproduciendo sustancialmente los razonamientos alegados en su anterior recurso de alzada e insistiendo en que las condiciones para iniciar aquellos estudios, el nivel cultural exigido para el ingreso en las Escuelas Sociales, el rango del profesorado, la semilitud del trato a los alumnos en relación con los universitarios, el propósito de revalorizar el título y demás circunstancias que en el escrito señala, deben justificar la reposición de la Orden recurrida y, en definitiva, autorizarle para matricularse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada o el dictar una disposición de carácter general por la que se reconozca rango académico de Técnico de Grado Medio al título de Graduado Social;

Visto el Reglamento de las Escuelas Sociales de 19 de diciembre de 1941, Orden de 14 de marzo de 1945, sobre encuadramiento obligatorio en el Sindicato Español Universitario de los Alumnos de las Escuelas Sociales, Decreto de 9 de agosto de 1946, sobre Instrucción Premilitar Superior, Decreto de 22 de octubre de 1964, relativo al cometido profesional de los Graduados Sociales, y Ley de 16 de diciembre de 1964, reguladora de la matrícula directa de los Técnicos Medios en las Facultades Universitarias, con las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las alegaciones en que se basa el presente recurso constituyen sustancial reproducción de las formuladas en el anterior de alzada, por lo que los fundamentos de desestimación contenidos en la Orden ministerial recurrida mantienen su validez para aplicarlos al que se resuelve, toda vez que no son de examinar nuevos elementos de hecho o de Derecho en el nuevo planteamiento, por lo que ha de llegarse al mismo resultado desestimatorio, puesto que, como el propio recurrente indica en el suplica de su escrito, la cuestión que plantea es más de promoción legislativa o derecho constituyente que de aplicación de la estricta norma positiva, como constituída por la obligatoriedad de poseer el título de bachiller y haber aprobado el Curso Preuniversitario para poder ingresar en la Universidad, conforme determina el artículo primero del Decreto de 11 de julio de 1963 y disposiciones concordantes. Pero la facultad de dictar la disposición de carácter general que el recurrente solicita, excede de los poderes de la Administración, que ha de limitarse a la estricta aplicación de la norma establecida y antes indicada, constituyendo facultad exclusiva del legislador; conclusiones que determinan la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don José María Barbero Carnicero, don Antonio Teresa Martín y don Luis Barbero Carnicero, Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, contra liquidación de haberes practicada en aplicación de la Ley de Retribuciones en relación con la profesión que compatibilizan de Ingenieros Geógrafos, el primero y el tercero, y Arquitecto, el segundo, al servicio de la Administración, y

Resultando que los mencionados funcionarios, mediante sus escritos de 15 de noviembre de 1965, exponen que en la misma fecha han interpuesto sendos recursos de reposición contra el acto de liquidación efectuado con fecha 8 del mismo mes por la Sección de Personal de este Departamento y respecto a los haberes que le correspondían en relación con sus cargos en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos durante el mes de octubre, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por entender que es nula de pleno derecho la disposición contenida en el número 2 de la norma primera de la Orden de dicho Ministerio de Hacienda de 11 de octubre de 1965, en cuya aplicación se practicaron las impugnadas liquidaciones. Añade que la amplia argumentación en que fundan sus recursos está consignada en ellos, dirigidos ante aquel Ministerio y por entender que tal Orden contraviene lo dispuesto en la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, sobre el derecho a devengar y percibir trienios y demás extremos relacionados con el sueldo, y citan los artículos 26 y 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 47 de la de Procedimiento Administrativo; terminando en súplica de que sean revocadas las liquidaciones de haberes de referencia y, en definitiva se les reconozca el derecho a percibir los trienios que tienen completados por sus servicios en propiedad como Profesores de aquellas Escuelas;

Vistos los artículos 73, 114 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, dada la identidad de las cuestiones planteadas en los presentes recursos, procede acumular los mismos, resolviéndolos conjuntamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de la economía en el procedimiento;

Considerando que, según reconocen los tres recurrentes, las impugnadas liquidaciones se practicaron de conformidad con la citada Orden de 11 de octubre de 1965, por lo que, en principio, se ajustaron a Derecho. El planteamiento de la nulidad de pleno derecho de la precitada Orden que los recurrentes anuncian ante el Ministerio de Hacienda no puede constituir obstáculo para que se mantengan en todas sus partes las liquidaciones practicadas por la correspondiente Sección de este Departamento. En todo caso resultaría prematura e incongruente impugnarlas al amparo de unos recursos interpuestos ante otro Departamento y antes de que éste en definitiva se pronuncie sobre la supuesta causa de nulidad de la cual, precisamente, se pretende derivar la motivadora de las impugnaciones a que se contraen los acumulados recursos. Tampoco cabría entrar en las cuestiones previas planteadas en los recursos ante el Ministerio de Hacienda, no sólo en razón de la competencia discernida por los propios recurrentes ante dicho Departamento, sino también porque no se consignan, en los que se resuelven los aludidos argumentos en que basarán aquéllos, por lo que falta consignar la «razón de impugnación» que en todo recurso administrativo ha de figurar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 114 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. Circunstancias todas que conducen a la conclusión de que no es factible entrar en el fondo de los recursos de alzada interpuestos ante este Departamento y a que se contrae la presente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Amadeo Ruiz Olmos, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, contra Resolución del ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes de 2 de noviembre último sobre reconocimiento de años de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de enero de 1944 el interesado fué nombrado Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, para el curso 1943-44; de cuyo destino se posesionó y, por prórrogas sucesivas para los distintos cursos, lo ha venido sirviendo ininterrumpidamente con ese carácter de interinidad, hasta que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1954, y en virtud de concurso-oposición restringido, fué nombrado en propiedad Profesor numerario de entrada de la propia Escuela, de cuyo cargo tomó posesión el día 1 de mayo de este año últimamente citado;

Resultando que al practicársele la liquidación prevenida por la instrucción cuarta de la Orden de 19 de junio de 1965 a efectos de la retribución de sus trienios, no le fueron computados más servicios que los prestados desde el 1 de mayo de 1954, fecha en que se posesionó como propietario del antes mencionado cargo para el que había sido nombrado por Orden ministerial de 25 de marzo de igual año, que le concedió su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada;

Resultando que contra esa liquidación interpueso el interesado, en tiempo y forma, reclamación ante el ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, que le fué desestimada por Resolución de éste de 2 de noviembre último pasado;

Resultando que contra esa Resolución interpuso también don Amadeo Ruiz Olmos, en tiempo y forma, el presente recurso de reposición; que ha sido desfavorablemente informado por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; la de Retribuciones de los Funciones de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo de 1965, y la Orden de 19 de julio de 1965 por la que se dictan normas sobre los haberes de esa clase de funcionarios y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el número 1 del artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965 exige, imperativamente, que los servicios desempeñados por los funcionarios de que se trata para ser computados a efectos de trienios han de ser prestados «en propiedad»; y tanto como el interesado reconoce, cuanto como consta en el expediente, los prestado por el reclamante,

desde que fué nombrado en 4 de enero de 1944 hasta que se acordó su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Entrada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1954 y posesión de 1 de mayo del mismo, han sido prestados con carácter interino lo que impide legalmente podérselos computar a los efectos de esas remuneraciones trienales y, por lo tanto también a declarar haber lugar a este recurso;

Considerando que las demás argumentaciones que el interesado articula en su escrito, respecto a su colocación escalafonal, se refiere a fechas anteriores a la vigente legislación reguladora del Régimen Jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado y de sus retribuciones económicas, por lo que son absolutamente intranscendentes en orden al tema objeto de este recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Rótilo Pla Camarasa, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero de 1966, desestimatoria de reclamación contra acuerdo sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios como Maestro nacional, y

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, a efectos de los trienios establecidos en la Ley de Retribuciones, computó al interesado, Maestro de Alcudia de Carlet, veinticinco años, once meses y veintiséis días de servicios efectivos en propiedad hasta el día 30 de septiembre de 1965;

Resultando que contra aquella liquidación el señor Pla Camarasa formuló reclamación, recabando le fuese acreditado el tiempo en que había estado en situación de excedencia por enfermedad y que fuera considerada como forzosa por Resolución de 16 de octubre de 1952, conforme a la novena disposición transitoria del Estatuto del Magisterio;

Resultando que por Resolución de la Dirección General competente de 18 de enero de 1966 se desestima aquella reclamación, con base en lo dispuesto en el artículo sexto, 1 y 2, de la Ley de 4 mayo de 1965 y párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio del mismo año, así como en el artículo 44 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, de 7 de febrero de 1934; por no haber acreditado el reclamante la prestación de efectivos servicios durante el indicado período, ni figurar su caso entre los supuestos exceptuados de tal exigencia;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que por Resolución de aquella Dirección General de 16 de octubre de 1952 le fuera reconocida la situación de excedencia forzosa, manteniéndole la situación económica y escalafonal de servicio activo en relación con el indicado período de excedente; que el artículo sexto de la Ley de 31 de enero de 1965 establece excepciones a la exigencia del servicio activo para el perfeccionamiento de trienios; que si bien el artículo 44 de la Ley de 7 de febrero de 1964, al aludir a la «excedencia forzosa», no prevé la «excedencia forzosa por enfermedad», conforme a la disposición transitoria novena y artículos 122, 123 y 129 del Estatuto del Magisterio, existía la excedencia forzosa por enfermedad y conforme al artículo tercero del Código Civil las leyes no tienen efecto retroactivo y consiguientemente puede y debe quitársele la señalada legislación anterior a su caso; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y en definitiva se le computen, a efectos de trienios, el lapso de tiempo transcurrido mientras se encontraba en la señalada situación de excedencia por enfermedad: seis años, cuatro meses y seis días.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; artículo sexto y concordantes de la Ley de 4 de mayo de 1965, instrucción tercera, 1, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, Decreto de 7 de febrero de 1964, Resolución de 18 de enero de 1966 y la también de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1952 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que al implantarse el nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases, de 20 de julio de 1963, y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley), establece como norma para el devengo de los trienios la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencia, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos como el del recurrente y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso de que se le compute, a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamnte servicio activo por hallarse en una especial situación declarada de «excedencia por enfermedad» rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación, extensiva, de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más: la de la indicada situación de excedencia por enfermedad —inexistente, según se razonara en la Resolución impugnada y a cuyos fundamentos de desestimación se remite la presente— toda vez que la excedencia forzosa que contempla la aludida y actual legislación aplicable, sólo se produce, a tenor del artículo 44. 1, de la citada Ley articulada de Funcionarios Civiles, de 7 de febrero de 1964, por reforma de plantilla, supresión de plaza o imposibilidad de obtener reingreso al servicio activo, en los casos y términos que en dicho precepto se estabecen; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría ser decidida por el legislador que es quien las tiene para ello; por lo que no es posible acceder a la petición del interesado; conclusión que determina la desestimación del presente recurso.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimietno y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Larrieu Martina, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Carlos Larrieu Martina, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Alejandro Idrovo Jara, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades Modernas y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la carrera de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Que, por aplicación del vigente Convenio firmado con El Ecuador el título de Bachiller en Humanidades Modernas, expedido en dicho país a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y

Segundo. Que los estudios parciales de Ingeniería Civil, aprobados por el interesado en la Universidad de Guayaquil (El Ecuador) se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de 1964 en las Escuelas Técnicas de Grado Superior:

Cálculo Infinitensimal (convalidación parcial), Física, Química (convalidación parcial) y Dibujo Técnico, del primer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Manuel Arze Moreno, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá acuerda que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Carlos Manuel Arze Moreno, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Juan Manuel del Pilar Meléndez Mena, súbdito dominicano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Filosofía y Letras y se le convaliden estudios universitarios de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en Santo Domingo a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Economía, Introducción a la Ciencia del Derecho, Teoría del Estado, Derecho Civil y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Miriam Yocasta Roa Soto, súbdita dominicana, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se le convaliden estudios de Agronomía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Perito Agrícola,

Este Ministerio acuerda lo siguiente:

Primero. Que, por aplicación del vigente Convenio firmado con la República Dominicana, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, expedido a favor de la interesada en Santo Domingo (República Dominicana), quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Segundo. Que los estudios de Agronomía, aprobados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo se le convalidan por los equivalentes españoles, de conformidad con el siguiente dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación:

«Procede se le convalide a doña Miriam Yocasta Roa Soto la asignatura de inglés del primero y segundo cursos, que se cursa en la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas, y que se solicite de la interesada los programas de Física General y Geometría y Trigonometría para, a la vista de ellos, estudiar una posible convalidación total o parcial de las asignaturas de Matemáticas y Física del primer curso de la carrera de Ingeniero Técnico en cualquiera de sus especialidades»; y

Tercero. Que se autoriza a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica española de Peritos Agrícolas que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a intancia de don Pedro Manuel Castillero Carrizo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Pedro Manuel Castillero Carrizo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Altagracia Amezquita Candelier, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por doña María Altagracia Amezquita Candelier, súbita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, cinrcunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Erwin Santiago Cruz Bournigal, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Erwin Santiago Cruz Bournigal, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—Por delegación, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Hernán Sibaja Vargas, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Santiago Hernán Sibaja Vargas, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Gloria Izquierdo Delso, súbdita española, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por doña Gloria Izquierdo Delso, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Arango Dávila, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alberto Arango Dávila, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sara María Cueto Ramos, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Letras alcanzado en su país por doña Sara María Cueto Ramos, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco José Alba García, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Francisco José Alba García, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Enrique Alán Sánchez, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jorge Enrique Alán Sánchez, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Bautista Barragán Gómez, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Juan Bautista Barragán Gómez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Roberto Cañas, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Roberto Cañas, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don René Vargas Castillo, subdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don René Vargas Castillo, subdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Alfonso Abularach Yuja, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Jorge Alfonso Abularach Yuja, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gilberto Octavio Constantino Díaz, súbdito panameño, en sú-

plica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Gilberto Octavio Constantino Díaz, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Esteban Abréu García, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Luis Esteban Abréu García, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Roberto Castellanos López, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Antonio Roberto Castellanos López, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Leslie Chaves Rodríguez, súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Leslie Chaves Rodríguez, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Héctor Julio Castillo Figueroa, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Héctor Julio Castillo Figueroa, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Augusto Barinas Robles, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Pablo Augusto Barinas Robles, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Humberto Elías Vélez Escobar, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmamado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Humberto Elías Vélez Escobar, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Chahín Bonilla, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don José Antonio Chahín Bonilla, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Efraín Cruz Rosales, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Efraín Cruz Rosales, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña María Isabel Larrauri Larrea, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada y Profesora de Enseñanza Secundaria en Filosofía, alcanzado en Universidad de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965 acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada y Profesora alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Isabel Larrauri Larrea, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo 1.º del Decreto anteriormente citado y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo 1.º del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Enrique Eduardo Cardozo Tapia, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Enrique Eduardo Cardozo Tapia, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Octavio Chacón Toral, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Octavio Chacón Toral, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lissette Sandoval Sorto, súbdita hondureña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por doña Lissette Sandoval Sorto, súbdita hondureña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rodolfo Eligio Pepen Lugo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Rodolfo Eligio Pepen Lugo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Gustavo Baquero Ramos, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Gustavo Baquero Ramos, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón González García, súbdito español, en súplica de que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en dicho país por don Ramón González García, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Libardo Palma Castro, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se convaliden estudios Premédicos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que, de conformidad con el vigente Convenio sobre validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado entre España y Colombia con fecha 26 de febrero de 1954 y ratificado en 14 de octubre de 1964, el título de Bachiller, expedido en Bogotá a favor del súbdito colombiano don Libardo Palma Castro, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y

2.º Que, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, no procede la convalidación de los estudios Premédicos, aprobados por el interesado en la Escuela de Ciencias de la Universidad de Los Andes (Colombia), por no ser equivalentes con ninguna de las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Roque Julio Pinzón Gil, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Roque Julio Pinzón Gil, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar

en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Toribio Manuel Espino Espino, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Toribio Manuel Espino Espino, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Enrique Navarro Obando, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Mario Enrique Navarro Obando, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Efraín Ernesto Jovel García, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Efraín Ernesto Jovel García, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don Jesús Lalinde Abadía, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Lalinde Abadía cese en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 23 de junio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, para que a don José Angel Fernández Arruty le sea prorrogado el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de junio de 1962 y del que se posesionó con fecha 19 de julio de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de julio de 1966, el nombramiento de Profeseor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionaad Orden ministerial de 28 de junio de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Mateo Díaz Peña le sea prorrogado el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 4 de mayo de 1962 y del que se posesionó con fecha 14 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de mayo de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 4 de mayo de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el artículo 39.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilada a doña Carmen Estirado Pérez, Ayudante Técnica de Archivo del Departamento de Terapéutica Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares a la Profesora del mismo doña Caridad Díaz Madroñero y López de Pablo, quien disfrutará la gratificación anual de 2.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Calella al Profesor del mismo don Francisco Soler Quintana, quien disfrutará la gratificación anual de 2.000 pesetas, referidas a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del presupuesto de gastos para el año en curso y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia al Profesor del mismo don Celedonio Fernández García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que a la numeración 344.354 del vigente presupuesto de gastos figura un crédito de 23.320 pesetas para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial de Enseñanzas Profesionales, Sociales, Agrícolas, Mercantiles, Industriales, Acrotécnicas, Artísticas y Similares en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional;

Resultando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de mayo actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 23 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar a la Escuela que se cita más adelante la cantidad que igualmente se expresa, para poder atender en forma adecuada a las necesidades del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de 50.000 pesetas a la Escuela de Comercio de Bilbao, con cargo al crédito 344.354 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, debiendo expedirse el libramiento oportuno en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del Grupo Escolar Conmemorativo «Virgen de los Lirios» con 18 secciones, comedor-salón de actos, cocina, recreo cubierto, vivienda del conserje y cerramiento, en la localidad de Alcoy (Alicante),

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de marzo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 de mayo del mismo año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado del Grupo Escolar Conmemorativo «Virgen de los Lirios» con 18 secciones y otras dependencias en la localidad de Alcoy (Alicante), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, por su presupuesto total de pesetas 7.101.317,48, con la siguiente distribución: ejecución material, 5.600.489,73; 15 por 100 de beneficio industrial, 840.073,46; pluses, 486.999,10; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 51.104,47; por dirección de las obras, 51.104,47; por desplazamientos del Arquitecto, 25.552,23; honorarios del Aparejador, 30.662,68; por desplazamientos del Aparejador, 15.331,34 pesetas.

Aportación municipal en metálico, 1.762.553,25 pesetas.

El coste total para el Estado, de 5.338.764,23 pesetas, se aprobará, imputando 3.338.764,23 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 2.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de la misma para 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.927.562,29 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones, dos aulas de trabajos manuales, dos aulas complementarias, sala de uso múltiple, núcleo de dirección, vivienda para el conserje, y cerramiento, en la estación Linares-Baeza, del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de contrucción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones y otras dependencias en la estación Linares-Baeza, del Ayuntamiento de Linares (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Enrique de Bonilla y Mir, adaptando el proyecto-tipo EG-10, por su presupuesto total de 7.738.459,09 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 6.141.137,78; 15 por 100 de beneficio industrial, 921.170,66; pluses, 534.011,97; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 3.030,03; por dirección de las obras, 57.961,95; por desplazamientos del Arquitecto, 28.980,97; honorarios del Aparejador, 34.777,16; por desplazamientos del Aparejador, 17.388,57 pesetas.

El coste total para el Estado, de 7.738.459,09 pesetas, se aprobará imputando 2.738.459,09 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 5.000.000 de pesetas, con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 7.596.320,41 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 32 secciones, dos clases complementarias, dos de trabajos manuales, sala de uso múltiple, núcleo de dirección y cerramiento en la avenida de La Pallaresa, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 9 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 26 del mismo mes y año por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el Programa de Inversiones del Plan de Desarollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Contrucciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 32 secciones y otras

dependencias en la avenida de La Pallaresa, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), según el proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro y don Claudio Díaz Pérez, por su presupuesto total de pesetas 11.937.345,58, con la siguiente distribución: ejecución material, 9.482.362,04; 15 por 100 del beneficio industrial, 1.422.354,31; pluses, 758.588,96; honorarios del Arquitecto por redacción del propecto, 80.600,08; por dirección de las obras, 86.600,08; por desplazamientos del Arquitecto, 40.300,04; honorarios del Aparejador, 48.360,05; por desplazamientos del Aparejador, 24.180,02 pesetas.

El coste total para el Estado, de 11.937.345,58 pesetas se aprobará, imputando 3.937.345,58 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 8.000.000 de pesetas, con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 11.663.305,31 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos en 19 del pasado mes de diciembre por doña Asunción Barahona López, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Segovia, cuarenta y cinco años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre último, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 de enero próximo pasado, un nuevo trienio de 7.257 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 212.544 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 4 del pasado mes de abril por don Eugenio de Asís González, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, dieciocho años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre último, ha resuelto reconocer al referido Profresor, con efectos económicos de 1 de mayo próximo pasado, el sexto trienio de 7.257 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 147.225 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Segovia doña Felisa Doldán Redondo reúne las condiciones para obtener la jubilación por imposibilidad física, determinada en el número 2 del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada en su cargo a doña Felisa Doldán Redondo, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Segovia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 7 del actual mes de junio por doña María Luz Roral Pazos, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio de Cáceres, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Luz Doral Pazos, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de don Antonio Alcoba Muñoz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Santander, solicitando nueva prórroga de licencia por enfermedad;

Resultando en 25 de enero último se concedió al señor Alcoba Muñoz un mes de licencia por enfermedad, a partir del día 10 del mismo mes; en 23 de febrero siguiente se le concedió una prórroga de treinta días, a partir del mismo mes de febrero; en 25 de marzo próximo pasado le fué concedida una segunda prórroga, a partir del 10 del citado mes de marzo, y que en 2 del actual mes de mayo se le concedió una tercera prórroga, a partir de 10 de abril último;

Resultando que justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo, visado por el Jefe provincial de Sanidad;

Considerando que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 determina la concesión de las licencias por enfermedad,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la referida Ley de 7 de febrero de 1964. ha resuelto conceder a don Antonio Alcoba Muñoz el quinto mes de licencia por enfermedad, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar, a partir del día 10 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Santander.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de Directores o representantes legales de los Centros y Entidades no estatales dedicadas a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de Escuelas Subvencionadas, así como los documentos e informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos reglamentarios exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «Subvencionados» e inscritos en el fichero correspondiente a ulteriores efectos:

A l a v a

Colegio «Santísimo Redentor», establecido en la calle Alto de Prado, s/n., en Vitoria, a cargo de las RR. Oblatas del Santísimo Redentor.

B a d a j o z

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Cilla, números 2 y 4, en Don Benito, a cargo de la Congregación Amantes de Jesús.

B u r g o s

Colegio «Franciscanas de Montpelier», establecido en la carretera de Orón, en Miranda de Ebro, a cargo de las MM. Franciscanas de Montpelier.

M a d r i d

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Basilio Paraíso—Barrio de La Elipa—en Madrid, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle Doctor Esquerdo, número 44, en Madrid, por la Excelentísima Diputación Provincial, a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl.

O v i e d o

«Escuela de Figaredo», establecida en Figaredo-Turón, Ayuntamiento de Mieres, por la Empresa «Hulleres del Turón, S. A.».

«Escuela de San Francisco», establecida en la calle Antonio

San Francisco, en Turón, Ayuntamiento de Mieres, por la Empresa «Hulleras del Turón, S. A.».
«Escuela de la Huería de Urbiés», establecida en La Huería de Urbiés, en Turón, Ayuntamiento de Mieres, por la Empresa «Hulleras del Turón, S. A.».
«Escuela La Cuadriella», establecida en La Cuadriella, Turón, Ayuntameinto de Mieres, por la Empresa «Hulleras del Turón, S. A.».
«Escuelas del Lago», establecidas en El Lago, en Turón, Ayuntameinto de Mieres, por la Empresa «Hulleras del Turón, Sociedad Anónima».

Vizcaya

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Zumalacárregui, número 52, en Burceña-Baracaldo, a cargo de las Reverendas Dominicas de La Anunciata.

Zaragoza

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la plaza de la Inmaculada, s/n., en Zaragoza, a cargo de las Reverendas Siervas de los Pobres Hijas del Sagrado Corazón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, del Colegio de enseñanza primaria no estatal que a contiunación de cita:

Provincia de Vizcaya

Santurce.—«Colegio Academia San José de Calasanz», establecido en la avenida de Murrieta, número 32, primero, a cargo de doña María del Pilar Cabrero García.

El representante de dicho Centro de enseñanza está obligado a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Evangelista García Vicente, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Angel de la Guarda», establecido en la calle Amor de Dios, número 12, en Zamora, en súplica de que se autorice para trasladarle a la calle Puerta Nueva, número 23, en la misma ciudad, así como para aumentar sus clases con una más;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de juno de 1963, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo señor, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero de 1965, y

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado acreditativo de que éste reúne las debi- personal del Profesor que ha de encargarse de la nueva clase, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mimo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Angel de la Guarda», establecido por Evangelista García Vicente, para trasladarse al nuevo local sito en la calle Puerta Nueva, número 23, en Zamora.

2.º Autorizarle, asimismo, para ampliar sus clases con una más unitaria de niños.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor de esta clase hecho a favor de don Angel Fernández García, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica es la siguiente:

Director pedagógico, don Evangelista García Vicente.
Unitaria de niños, primero, don Evangelista García Vicente.
Unitaria de niños, segundo, don Angel Fernández García.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Superiora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ana de Viya, número 29, en Cádiz, a cargo de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora, en súplica de que se actualice el funcionamiento del mismo, así como que se autorice el cambio de denominación por la de «Colegio María Auxiliadora», y

Resultando que por Orden de 13 de mayo de 1947 se autorizó el funcionamiento legal de este Centro docente, bajo la dirección pedagógica de la Hermana Concepción Suárez Pérez, con cuatro clases graduadas de niñas, a cargo de la citada Directora y de doña María del Carmen Socorro Jáñez Moya, doña Isabel Toajes Pérez y doña Concepción Ramírez Mateos; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 31 de enero de 1956;

Resultando que por nueva Orden ministerial de 22 de marzo de 1953 se declaró este Colegio como subvencionado, con tres grados o clases gratuitas;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación personal de la actual Directora y del profesorado;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declara actualizado el funcionamiento del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Ana de Viya, número 29, en Cádiz, a cargo de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora, autorizándosele para cambiar dicha denominación por la de «Colegio María Auxiliadora».

2.º Que se le autorice para aumentar sus clases con cuatro más y dos de Corte y Confección.

3.º Aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras hecho a favor de las Religiosas siguientes: Mercede Toledano Serrano (Directora), Zoila Hernández Encinas, Consuelo García Becerra, Dolores García Becerra, María Felisa Ragel Arzuaga, Josefa Gutiérrez Pacios, Josefa Cano González y María Luisa Luque Bascón, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora, Hermana Mercedes Toledano Serrano.
Maternales, Hermana María Luisa Luque Bascón.
Párvulos, Hermana Josefa Cano González.

Niñas:

Grado 1.º A, Hermana Josefa Gutiérrez Pacios.
Grado .1º B, Hermana María Luisa Ragel Arzuaga.
Grado 2.º A, Hermana Consuelo García Becerra.

Grado 2.º B. Hermana Zoila Hernández Encinas.
Grado 3.º B, Hermana Dolores García Becerra.
Ingreso, Hermana Mercedes Toledano Serrano.
Corte y Confección, Hermana María Mejas Morales y Hermana Josefa Ruiz-Mateo Fernández.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, de cuatro, y todos gratuitos en las otras cuatro, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Potección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Julián Nemesio Ferrer, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Balmes», establecido en la calle de la Rosa, número 4, en Picaña (Valencia), en súplica de que se le autorice para transmutar la clase unitaria de niños por una de párvulos, así como para cambiar la situación de las clases, en las que ha efectuado algunas obras de ampliación y mejora; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de marzo de 1963, bajo la dirección pedagógica del compareciente, con dos clases unitarias de niños, regidas por dicho señor y por don Enrique Rúa Pardenilla; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se envía la documentación de la Profesora que se encargará de la clase de párvulos, ya que al suprimirse una de las de niños, cesa en su cometido el señor Rúa Pardenilla;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Balmes», establecido en la calle de la Rosa, número 4, en Picaña (Valencia), por don Julián Nemesio Ferrer, para trasmutar una de las clases de niños por una de párvulos, así como para efectuar el cambio de aulas propuesto.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Profesora de esta clase de párvulos, hecho a favor de doña Josefa Sánchez Ruiz, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, cesando en la clase de niños don Enrique Rúa Pardenilla.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director pedagógico: Don Julián Nemesio Ferrer.

Párvulos: Doña Josefa Sánchez Ruiz.

Unitaria niños: Don Julián Nemesio Ferrer.

Todas estas clases con matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Quinto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para la apertura oficial se concedió en 26 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Urbana Otano Viscarret, en súplica de que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Casa de Misericordia», establecido antes en la calle de Salazares, número 5, ahora en la de Fernández Iparraguirre, número 24, en Guadalajara, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para cambiar su denominación por la de «Colegio Providencial de San José»; y

Resultando que este Colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, bajo la dirección pedagógica de sor María Amelia García-Ramos Batallán, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de sor Juana Martínez de Llama y la citada Directora; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Vistos por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Casa de la Misericordia», establecido ahora en la calle de Fernández Iparraguirre, número 24, en Guadalajara, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para denominarse «Colegio Provincial de San José».

Segundo.—Que a la máxima urgencia se remitan al Ministerio:

a) Planos por duplicado del local en donde se encuentra ahora enclavado el Colegio.

b) Certificado expedido por autoridad municipal competente, acreditativo de que aquéllos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene.

c) Cuadro de la actual organización pedagógica del Colegio, según el modelo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

d) Documentación de la Directora pedagógica y Profesoras, consistente en:

Certificado de la Superiora acreditativo de que pertenecen a la Comunidad.

Certificado médico en el que conste no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis, que le impida el ejercicio de la enseñanza.

Copia compulsada del título profesional.

De la Directora pedagógica, además de la documentación reseñada, y tan sólo de ella, certificado del acta de nacimiento.

e) Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria haciendo propuesta expresa de si se eleva a definitiva o no la Orden de autorización provisional concedida en 29 de septimbre de 1949.

f) Informe de la Delegación Administrativa.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído para autorizar el traslado del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de San José, establecido antes en la barriada de Cuevas del Campillo, en Hellín (Albacete), a cargo de las Religiosas Misioneras de la Caridad, al edificio sito en la carretera de Liétor, sin número, en la misma localidad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 18 de octubre de 1954, bajo la dirección pedagógica de Sor Pilar Jimeno García, con dos clases unitarias de niñas a cargo de las Religiosas Teresa Peris Coret y Celia Vallejo Baraqueta; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 2 de agosto de 1961;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales y certificación acreditativa de que reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, así como la documentación de las actuales Profesoras;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en Hellín (Albacete), a cargo de las Religiosas Misioneras de la Caridad, para trasladarse al nuevo local, sito en la carretera de Liétor, sin número, de dicha población.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras del mismo hecho a favor de Sor Mercedes Menéndez Nava (Directora) y Sor Amparo Illán Sánchez, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora, Sor Mercedes Menéndez Navas.

Párvulos, Sor Amparo Illán Sánchez.

Unitaria niñas, Sor Mercedes Menéndez Navas.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos su grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un retablo de talla (pintura y escultura), valorado en 100.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en la reunión celebrada por la misma el día 25 de abril último, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre el citado retablo, a efectos de su adquisición, con destino al Museo de Santa Cruz, de Toledo

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la citada obra, probablemente toledana, de la segunda mitad del siglo XVI, relacionable con el estilo de Juan Bautista Vázquez, cuya salida de España constituiría una pérdida para el Patrimonio Artístico Nacional por su decoración, rica y primorosamente ejecutada, así como por su excelente estado de conservación;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna;

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo de Santa Cruz, de Toledo, un retablo de talla y pintura, fechable en la segunda mitad del siglo XVI, compuesto de la imagen del Apóstol titular, cuatro columnas y sendos relieves en el tercio inferior, con una figura cada uno y dos pinturas entre las columnas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cien mil pesetas (100.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por escrito fechado en Madrid en 2 de marzo último, el señor Dominik Thyssen, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 42, se dirige a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, solicitando el oportuno permiso para exportar, por la Aduana de Barajas, un lienzo representando a Jesús Crucificado, de autor anónimo, que mide 1,55 por 1,05 metros, y que valora en setenta y cinco mil pesetas (75.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 5 de abril último, adoptó el acuerdo de proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre el citado lienzo, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado, por estimarse su salida de España perjudicial para nuestro Patrimonio Artístico;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles de los que hayan solicitado la exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiéndose adquirir la obra de que se trata por el valor declarado de setenta y cinco mil pesetas (75.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en el momento en que se haga entrega a la misma de la obra así adquirida,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del citado derecho de tanteo se adquiera, con destino al Museo del Estado que en su día se determine, un cuadro representando a Cristo Crucificado, que mide 1,55 por 1,05 metros, cuya exportación fué solicitada por don Dominik Thyssen.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado por el exportador de setenta y cinco mil pesetas (75.000), el cual se pagará al mismo, con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se entregue a ésta la obra de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escrito fechado en Madrid en 1 de abril del corriente año don Enrique Borrás Das, con domicilio en la calle de Velázquez, número 55, solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un busto de señora labrado en mármol, cuyo valor fija en seis mil pesetas (6.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 25 de abril, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado busto, a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza, ya que se trata de una escultura aproximadamente del año 1600 del tipo perfectamente conocido de los discípulos de Pompeo Leoni, que si bien no es una obra magistral, y algo deteriorada, tiene importancia suficiente para que deba impedirse su salida de España y se adquiera con destino a un Museo;

Considerando que transcurrido el plazo concedido al interesado para conocer en este expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, no formuló alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, un busto de mármol del siglo XVI.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por precio declarado de seis mil pesetas (6.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica se eleva a este Departamento propuesta de adquisición de mobiliario de oficina acompañada de presupuestos de las casas comerciales «Rogar», «Forja Muebles Metálicos» y «Assín, S. A.», por valor de 19.138, 19.056 y 16.872 pesetas, respectivamente;

Resultando que consignado al número 348.357/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento un crédito de 2.500.000 pesetas para el funcionamiento del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, fué fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 4 de febrero del corriente año la distribución del citado crédito, según presupuesto formulado por el señor Jefe del Servicio;

Visto el presupuesto formulado por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica e informe de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de febrero último;

Considerando que en el repetido presupuesto figura consignado al apartado b) del artículo primero, capítulo II, una partida de 25.000 pesetas para material de oficina inventariable;

Considerando que de las ofertas presentadas para adquisición de este mobiliario es la más ventajosa la de la casa «Assín, S. A.», por ser el precio más bajo;

Considerando que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que con cargo al crédito 348.357/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento se adquieran con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, una mesa, cuatro sillas y un fichero metálicos, según oferta de la casa «Assín, S. A.», en el precio de 16.872 pesetas.

Segundo.—Que dicha cantidad se libre «a justificar», a nombre del señor Habilitado Pagador del Departamento, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Habiendo sido concedida a don Joaquín María de Navascués y de Juan la excedencia voluntaria en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por Orden de 13 de los corrientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto que cese el mismo en el cargo de Inspector general de Museos Arqueológicos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Artes Decorativas una cama calada y varias prendas en el Museo del Pueblo Español, según certifican las Directoras de los mismos, que fueron adquiridas por Orden ministerial de 23 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 150.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de doña Carlota Feijoo de Sotomayor y Feijoo de Sotomayor, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo de Arte Contemporáneo, según certifica el Director del mismo, una escultura titulada «Totem transparente», que fué adquirida por Orden ministerial de 27 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 10.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Manuel Fernández Teijeiro, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, según certifica la Directora del mismo, un traje típico de boda de Lagartera, que fué adquirido por Orden ministerial de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 78.800 pesetas, importe de dicha adquisición se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación de Hacienda de la Provincia de Toledo, a nombre de don Manuel Oliva Martín, y con cargo al crédito consignado en el número 348.411 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, según certifica la Directora del mismo, un traje típico de boda de Lagartera, que fué adquirido por Orden ministerial de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 29.675 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo, a nombre de don Manuel Oliva Martín, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregado en el Museo del Prado, según certifica el Director del mismo, un cuadro que representa a una familia, de Sonofista Anguisciola, que fué adquirido por Orden ministerial de 27 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 485.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de «Eutiquiano García, S. A.», y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología, según certifica la Directora del mismo, cinco muebles que fueron adquiridos por Orden ministerial de 27 de abril de 1966,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 50.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme y de una sola vez contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de «Eutiquiano García, S. A.», y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregada en el Museo Arqueológico Nacional, según certifica el Director del mismo, una caja de La Granja, que fué adquirida por Orden ministerial de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 40.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme y de una sola vez contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Luis Morueco Rodríguez, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DONACION

Ilmo. Sr.: Por doña Rosario Mogrovejo, viuda del insigne escultor francés don Roberto Chauveau Vasconcel, han sido donadas al Estado, con destino a distintos Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, 32 esculturas realizadas por su citado esposo, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada a doña Rosario Mogrovejo la donación que ha hecho de las obras de su finado esposo, don Roberto Chauveau Vasconcel, las que serán enviadas a los museos que se determine por la Dirección General de Bellas Artes para que sean expuestas en los mismos a la contemplación del público.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente en el momento en que las obras que motivan esta Orden sean expuestas al público el nombre de la donante y del autor de las mismas.

3.º Que se testimonie de manera oficial a doña Rosario Mogrovejo, viuda de Chauveau Vasconcel, el agradecimiento de este Ministerio por tan importante donativo, con lo que se pone de relieve el gran interés que dicha señora demuestra en favor del arte y la cultura artística al donar tales obras a los museos españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de premios que eleva el Jurado de Admisión y Calificación de Obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento vigente para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a la misma y, en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Sección de Pintura

Primeras medallas

A don Manuel Hernández Mompó, por su obra, número 44, titulada «Mercado».
A don Constantino Grandío López, por su obra, número 39, titulada «Labrando».

Segundas medallas

A don Máximo de Pablo Barcia, por su obra, número 43, titulada «Interior».
A don Demetrio Salgado Cosme, por su obra, número 80, titulada «Desnudo».
A don Angel Medina Gutiérrez, por su obra, número 34, titulada «Séneca».

Terceras medallas

A don Ignacio García Ergüín, por su obra, número 65, titulada «Paisaje Rojo».
A don Magín Berenguer Alonso, por su obra, número 126, titulada «Niñas jugando».
A doña Victoria de la Fuente Alonso, por su obra, número 29, titulada «Bodegón».
A doña Josefa Inglés Capella, por su obra, número 173, titulada «Ensayo».

SECCIÓN DE ESCULTURA

Primera medalla

A don Francisco Toledo Sánchez, por su obra, número 356, titulada «Niobide».

Segundas medallas

A don José Luis Núñez Solé, por su obra, número 358, titulada «Figura de mujer».
A don José Carrilero Gil, por su obra, número 360, titulada «Retiro».

Terceras medallas

A doña Teresa Eguíbar Galarza, por su obra, número 370, titulada «Las tres gracias».
A don José Azpeitia Ureña, por su obra, número 374, titulada «San Juan».
A don José María Molera Jiménez, por su obra, número 373, titulada «Desnudo de mujer».

SECCIÓN DE GRABADO

Primera medalla

A don José Alfonso Cuní, por su obra, número 235, titulada «Flores».

Segunda medalla

A don José Antonio Eslava Urra, por su obra, número 227, titulada «Foro Trajano».

Terceras medallas

A don Antonio Rodríguez Marcoida, por su obra, número 257, titulada «La cárcel de encajes».
A don Adolfo Bartolomé García, por su obra, número 231, titulada «Gente con perro».

SECCIÓN DE DIBUJO

Primera medalla

A don Alfonso Fraile Alcalde, por su obra, número 309, titulada «Merceditas 1».

Segunda medalla

A don Máximo de Pablo Barcía, por su obra, número 338, titulada «Mujeres».

Terceras medallas

A don Ignacio Berriobeña Elorza, por su obra, número 334, titulada «Interior».
A don Antonio Alegre Cremades, por su obra, número 333, titulada «Retrato II».

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

Primera medalla

A don Fernando Higueras Díaz, por su obra, número 388, titulada «Casa para pintores en Torrelodones».

Segunda medalla

A don Antonio Miró Valverde, por su obra, número 391, titulada «Casa en Majadahonda».

Tercera medalla

Desierta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 25 de julio de 1966 — Número 59

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución sobre autorización de cambio de provincia en ocasión de vacantes a los Maestros en propiedad provisional 1842

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede jubilación voluntaria a doña Blanca Melchor de las Heras 1842

Otra por la que se concede jubilación voluntaria a doña Sagrario Alonso López 1843

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1843

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1847

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Manuel Camacho Tinoco 1848

Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de los Institutos que se expresan, a los señores que se relacionan 1852

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos que se relacionan para atenciones que se indican ... 1853

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Manresa de los señores don José Comella Gastell y don Manuel Portis Valls, respectivamente ... 1853

Personal docente.—Resolución concediendo prórroga de excedencia especial a don Enrique Oltra Moltó 1854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvenciones.—Orden por la que se conceden para viajes escolares 1854

Servicios docentes.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Carmen Manzanares Martín, auxiliar femenino 1855

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos oficiales y representantes religiosos que se citan, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otros servicios docentes 1855

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Francisca Ruiz Pedroviejo 1857

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez 1857

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Alumnos gratuitos.—Resolución sobre fijación de plazo para señalar porcentajes para el curso 1966-67 1857

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio «Comandante Caballero», de Luarca, a doña María del Carmen Paz Rodríguez 1857

Obras. Interés social.—Resoluciones relativas al cumplimiento de obligaciones contraídas por los Colegios cuyas obras han sido declaradas de interés social 1857

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de Servicios Administrativos

Comisario provincial.—Orden por la que se nombra para la provincia de Lugo a don José Luis de Blas Escolante. 1858

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de Madrid ... 1859

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concursos.—Orden por la que se convoca el de traslado para cubrir Cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General ... 1859
Otra por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales que se relacionan ... 1860

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se convoca el previo de traslado para cubrir Cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas ... 1860

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de 23 de julio de 1966 sobre autorización de cambio de provincia en ocasión de vacantes a los Maestros en propiedad provisional.

Con el fin de armonizar en lo posible los intereses del servicio con las aspiraciones personales de los Maestros que, habiendo realizado las oposiciones a ingreso en el Magisterio en la provincia de su residencia habitual, hubieron de ser desplazados a otras por no existir vacantes en la de su procedencia; resueltos los concursos de traslados, y producidas en consecuencia vacantes en casi todas las provincias, parece procedente autorizar los cambios que, dentro de las posibilidades que permitan la existencia de vacantes, resuelvan la apuntada aspiración de determinados Maestros que aún no han alcanzado escuela en propiedad definitiva a servir provisionalmente en la provincia de origen, con preferencia a los que, una vez se apruebe el expediente de la oposición a ingreso actualmente en tramitación, hayan de ser colocados en propiedad provisional; por ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se concede un plazo que terminará el sábado 13 de agosto próximo para que los Maestros que habiendo realizado la oposición a ingreso en el Magisterio en una provincia hubiesen sido adscritos a otra por falta de vacantes en la de origen, y que como consecuencia de la Resolución de los concursos de traslados hayan resultado desplazados de las escuelas que servían en propiedad provisional puedan solicitar su nombramiento con igual carácter en aquélla en que efectuaron la oposición, siempre que la existencia de vacantes lo permita.

2.º No se accederá a tal cambio en el caso concreto de aspirar a la provincia de Madrid (Maestras) por no existir en absoluto vacantes al efecto.

3.º Los Maestros interesados dirigirán sus peticiones a la Delegación Administrativa de la provincia en que efectuaron la oposición, cursándolas por conducto de la Delegación en que venían sirviendo provisionalmente; la cual, al momento de recibirla, estampará una diligencia haciendo constar si efectivamente el Maestro solicitante ha sido desplazado de la escuela que en tal provincia servía, remitiéndola en el mismo día a la Delegación de la provincia a que aspire a ser destinado el Maestro.

Caso de no haber resultado desplazado el Maestro en cuestión, la Delegación Administrativa de la provincia en que venía sirviendo el interesado no dará trámite a la instancia, devolviéndola al mismo con la indicación de hallarse obligado a reintegrarse a su escuela al comienzo del curso escolar.

4.º El día 18 de agosto próximo, las Delegaciones a que afecte, una vez recibidas las peticiones de los Maestros que aspiran a ser nombrados en tal provincia, y a la vista de las vacantes que en dicho día existan en la misma, procederá a acceder a las peticiones de aquellos que tengan cabida, comunicándolo así a las Delegaciones en que los interesados hayan venido sirviendo provisionalmente, para conocimiento de éstas y de los mismos (a tal efecto deberán los peticionarios hacer constar claramente el domicilio al que les habrá de ser notificado el oportuno acuerdo), y devolverán a dichas Delegaciones las solicitudes de quienes no tengan cabida y en consecuencia hayan de obtener el destino provisional en la misma en que venían sirviendo.

5.º Las preferencias para atender a estos cambios vendrán determinadas por la mayor antigüedad de la promoción en que los Maestros ingresaron, y dentro de ésta, por el mejor número obtenido.

6.º Una vez que se haya accedido al cambio solicitado, los nombramientos se llevarán a cabo en la sesión que las Comisiones Permanentes de Educación Primaria habrán de celebrar el jueves día 8 de septiembre próximo. Estos aspirantes serán colocados en la lista conjuntamente con los desplazados de la propia provincia, siguiéndose para la elección el orden que resulte conforme a los apuntados criterios de promoción y número.

7.º No se accederá a ningún otro cambio que no esté fundamentado estrictamente en los casos previstos en la presente Resolución.

A los efectos en ella prevenidos se remitirán por esta Dirección General a las correspondientes Delegaciones Administrativas las solicitudes que en este sentido se han dirigido a la misma, por lo que no es preciso que los interesados renueven tal petición.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo tercero, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículos 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Blanca Melchor de las Heras, A27EN53, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Sección de Servicios Administrativos del Consejo Nacional de Educación), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo tercero, 2 y 3, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios; artículos 27, 4 y 5, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Sagrario Alonso López, A27EN16, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Sección de Escuelas de Comercio), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efctivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, el excelentísimo señor Ministro, de conformirad con la propuesta elevada por la Subsecretaría del Departamento, haciendo eco de la a su vez formulada por la Dirección General de lo Contencioso del Estado sobre resolución de reclamación previa a la vía judicial, relativa a revalorización de renta del arrendamiento de local sito en Huesca, calle de Zaragoza, número 5, ocupado por las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria, resuelve estimar la reclamación planteada en base a:

Resultando que con fecha 25 de enero de 1965, don Fidel Lapetra Iruretagoyena notificó a la Inspección de Enseñanza Primaria el incremento de renta de los locales arrendados, hasta un total de 4.460,40 pesetas mensuales, en vez de las 3.000 pesetas pactadas; a percibir por aumentos semestrales en un 10 por 100 hasta que, al transcurrir el décimo aumento, alcance la renta autorizada por la Ley, que el arrendador la estimaba en dichas 4.460,40 pesetas mensuales;

Resultando que con fecha 21 de octubre de 1965, según reconoce el propio reclamante en su escrito de reclamación, le fué notificada resolución del Ministerio que denegaba la propuesta de revalorización a que se refiere el anterior resultando;

Resultando que con fecha 12 de enero de 1966, don Fidel Lapetra Iruretagoyena formuló escrito dirigido al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, solicitando revalorización de la renta correspondiente a los locales arrendados por la Inspección de Enseñanza Primaria, reconociendo haber padecido error en la apreciación de la revalorización de renta propuesta en 28 de enero de 1965 y señalando la suma de 3.717 pesetas al mes como renta total revalorizada, y que resultaba de estimar como renta base la de 3.150 pesetas, habida cuenta del incremento del 5 por 100 por el Decreto de 6 de septiembre de 1961, a cuya renta base le aplicaba como índice de revalorización el 1,18 por la deducción del 10 por 100, por ser Huesca población inferior a 50.000 habitantes, resultando un incremento de 717 pesetas mensuales; a percibir en su totalidad en el primer año, por constituir el aumento una cantidad inferior al 25 por 100 de la renta legal; dando al escrito en el que formulaba la revalorización de renta propuesta carácter de reclamación en vía administrativa previa a la judicial, que habría de formular para el supuesto de que le fuese denegada;

Considerando que a tenor del número 2 del artículo sexto del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, siendo la renta contractual la de 3.000 pesetas mensuales, ha de estimarse, por razón de la cuantía de renta, como comprendida en el referido precepto, al tratarse de contrato de arriendo celebrado en el año 1965 y ser su renta no inferior al tope que para los mismos establece el referido precepto;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la renta de las viviendas comprendidas en el número 2 del artículo sexto habrán de ser revalorizadas multiplicando la contractual, aumentada con los incrementos legales que se indican en el número 2 de dicho precepto, por los índices señalados en el número 3 del mismo artículo, y esto así sentado, partiendo de una renta contractual de 3.000 pesetas mensuales, a la que corresponde aumentar el incremento legal señalado en el Decreto de 6 de septiembre de 1961 (contrato de 1955), consistente en un 5 por 100, da como renta base la de 3.150 pesetas mensuales, a la que aplicando el índice de revalorización propuesto por el reclamante, no superior al legal, con la deducción del 10 por 100 por capital inferior a 50.00 habitantes, arroja una renta revalorizada de 3.717 pesetas, y que, por ser inferior al 25 por 100 el aumento de la diferencia entre la renta legal y la revalorizada, puede hacerse efectivo en su totalidad en el primer año; porque la revalorización propuesta por el reclamante resulta procedente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Julia Fernández Pardo y por doña María Asunción Bouzas Rodríguez, Maestras, respectivamente, de San Jorge de Asma (Lugo) y de Baños de Molgas (Orense), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo de 1965, desestimatoria de petición de permuta entre ambas, y

Resultando que solicitada por las mencionadas Maestras la permuta en los puestos que respectivamente servían, la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante su citada Resolución acordó desestimar las peticiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, en relación con el 82 del Estatuto del Magisterio, y aludiendo también al actual criterio restrictivo recogido en el artículo 87 en relación con el 62 de la Ley articulada de Funcionarios Públicos;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen recurso de reposición las Maestras interesadas, alegando sustancialmente: Que aun reconociendo que las solicitadas permutas se conceden potestativamente por la Administración, entiende que la desestimación producida no es prudente, ya que el artículo 82 del Estatuto —al que la Ley de Educación se remite— vino aplicándose con criterio liberal, ateniéndose a su específica regulación y sin tener en cuenta aquel carácter potestativo; que la Ley articulada de Funcionarios Públicos no puede tenerse en cuenta porque su vigencia fué posterior a la solicitud de permuta de que se trata; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Resolución recurrida en el expresado sentido de acceder a la permuta en los cargos de referencia;

Vistos los artículos 86 de la Ley de Educación Primaria, 82 y concordantes del Estauto del Magisterio y Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, como se señalara por este Departamento en su Orden de 5 de junio de 1965, entre otras resolutorias de recursos análogos al que se contempla, la permuta de puestos entre funcionarios públicos no constituye un derecho a su favor que obligadamente haya de serles reconocido por la Administración, sino una mera posibilidad que la misma Administración se reserva otorgar, en uso de sus facultades ordenadoras, aplicadas a las circunstancias de todo orden que en cada caso concurran, ponderadas por el Organismo directivo competente. Respecto a los Maestros nacionales, el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria expresamente señala la condicionalidad del invocado derecho a permutar, al preceptuar que «las permutas en los distintos Cuerpos de Enseñanza Primaria serán siempre potestativas y podrán concederse por el Ministerio», siempre que concurran determinadas condiciones y ninguna obstativa. Por lo que la Dirección General de Enseñanza Primaria, al confirmar la denegación de las solicitadas permutas, atendiendo y apreciando las circunstancias concurrentes, constatadas en los respectivos expedientes, actuó dentro del indicado marco de sus facultades discrecionales, conforme a la señalada naturaleza de tales concesiones de permuta establecida en el citado artículo 87 y del que los 82 y siguientes del Estatuto del Magisterio no pueden ser sino mero desenvolvimiento y condicionamiento, al que en todo caso han de someterse los interesadas en orden a su legitimación para poder solicitar y, en su caso, obtener permuta; pero subsistiendo la señalada potestad discrecional para resolver sobre la autorización instada. Doctrina acentuada en la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, en cuyo artículo segundo se establece que sólo el Subsecretario «podrá autorizar excepciinalmente permutas de destinos», siempre que concurran la serie de especificadas circunstancias que en el mismo precepto se señalan, sin que la circunstancia de que tal disposición hubiese entrado en vigencia con posterioridad al planteamiento de la reiterada permuta desvirtúe los antes señalados fundamentos de desestimación, ya que la cita de esta última doctrina legal tuvo un mero carácter informativo; consideraciones todas que conducen a declarar que la Resolución recurrida se había ajustado a Derecho, determinando la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Marco Prats contra la Orden de este Ministerio de 24 de noviembre de 1965, que le desestimó el de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de julio de ese año, que le excluyó de concurso-oposición para la obtención de diploma de Experto en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Histórico, Arqueológico y Etnológico, y

Resultando que por Orden ministerial de 4 de febrero de 1964 fué convocado concurso-oposición para la obtención de diploma oficial de Experto en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Histórico, Arqueológico y Etnológico;

Resultando que por otra de 24 de marzo de 1965 fué reproducida la anterior convocatoria, abriéndose nuevos plazos para que, dentro de ellos, pudiesen tomar parte en la misma aquéllos a quienes les interesase; acudiendo a ella el hoy recurrente;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes, por su Resolución de 28 de mayo de 1965, publicó la relación de aspirantes admitidos a ese concurso-oposición y excluyó al hoy recurrente, por estimar que carecía de la titulación precisa para tomar parte en el mismo;

Resultando que, dentro del plazo de quince días, que la precedente Resolución concedía para entablar reclamación, formuló la suya el hoy recurrente, impugnando su exclusión; resolviéndose ella por Resolución de la Dirección General de 11 de julio de 1965, que elevó a definitiva la lista de aspirantes admitidos, reiterando la exclusión del hoy recurrente;

Resultando que contra esta exclusión definida el señor Marco Prats interpuso, en tiempo y forma, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, que, debidamente tramitado, fué resuelto por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1965, confirmatoria de la Resolución recurrida;

Resultando que contra esta última Orden ministerial interpuso, también en tiempo y forma, el presente recurso de reposición, que ha sido desfavorablemente informado por la Sección del Tesoro Artístico;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 7 de julio de 1958, Decretos de 10 de mayo de 1957, 28 de noviembre de 1963, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1957, 4 de febrero de 1964, 24 de mayo de 1965, Resoluciones de la Dirección General de Bellas Artes de 28 de mayo de 1965 y 11 de julio de 1965 y la Orden ministerial recurrida y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, si bien el recurrente tiene practicados estudios y obtenido un título de Profesor de Dibujo de los que se expiden por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, no lo es menos que no es Profesor de ninguna de las Escuelas de Bellas Artes de nuestra nación; por lo que aquel título no le habilita para poder obtener el diploma oficial de Experto en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Histórico, Arqueológico y Etnológico, ya que no está incluído entre los que el artículo segundo del Decreto de 18 de noviembre de 1964 establece como necesario para ello;

Considerando que, dados los términos en que se encuentra redactado el mencionado artículo segundo de ese Decreto, no puede, sin alterarse, concederse al recurrente validez a su mencionado título para que se le conceda ese diploma, ni le es dado al interesado impugnar, como de hecho hace, en este recurso de reposición y antes verificó en el precedente de alzada, el precepto legal meritado del Dcreto de 28 de noviembre de 1964, por cuanto que quedó firme y sin impugnación alguna, en su momento, por el mismo; por lo cual, y a su tenor, es improcedente la reclamación que el recurrente mantiene,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Faustino Asensio Martín contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1965, deestimatoria de reclamación sobre cómputo de servicios a efectos de trienios como Maestro nacional, y

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, al cumplimentar lo dispuesto en el número uno de la Instrucción tercera de la Orden de 19 de junio de 1965 y certificar los servicios en propiedad computables, a efectos de trienios del interesado, Maestro nacional de Ahigal, no incluyó el período de tiempo comprendido entre 1 de septimbre de 1936 y 12 de marzo de 1942, en el que estuviera en situación de suspenso de empleo y sueldo por depuración, resuelto por Orden de 30 de diciembre de 1941 con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, aclarándose el alcance de esta suspensión por Resolución de 2 de marzo de 1942, en el sentido de que le era de abono el tiempo de suspensión provisional ya sufrida, por lo que el interesado se reintegró al ejercicio activo de la enseñanza el día 13 de marzo de 1942;

Resultando que por la citada Resolución de 21 de octubre de 1965 se desestima aquella reclamación, con fundamento en que el interesado no había prestado servicio alguno en el Magisterio Nacional durante el tiempo en que había permanecido en la indicada situación de suspensión, por lo que no cumplía la condición de efectividad de la prestación de servicios en propiedad exigida en el artículo sexto, 1 y 2, de la Ley de 4 de mayo de 1965 y párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio del mismo año;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que mediante la citada Resolución de 2 de marzo de 1942, se había aclarado que el alcance de la suspensión a que fuera sancionado la reducía en tiempo de suspensión provisional ya sufrida, que le sería de abono; que a partir de su reincorporación al servicio activo, en marzo de 1942, y en todos los escalafones desde entonces publicados, figuraba con los años de servicio que realmente le corresponde, con deducción únicamente del año de suspensión a que fuera condenado, pero computándosele como servicios realmente prestados la diferencia entre el tiempo que estuvo suspendido provisionalmente y el año en que realmente fué sancionado, o sean: cuatro años, seis meses y doce días; que la Administración no puede ir válidamente contra sus propios actos y si en el último escalafón publicado se le reconocían veintiséis años seis meses y un día de servicios, referidas al uno de enero de 1962, a tal reconocimiento debe estar la propia Administración y no computar solamente, a efectos de trienios, veinticinco años diez meses y un día de servicios, cuando escalafonalmente se le habían reconocido veintiséis años seis meses y un día; que conforme a los artículos 17 y 19 del Fuero de los Españoles, vino a infringirse la seguridad jurídica que corresponde a todo español y a que todos los órganos del Estado actúen a un orden jerárquico de normas preestablecido: que no se puede ser sancionado con mayor extensión que la dispuesta en la Resolución de que se trata; que por la demora en que pudiera haber incurrido la Administración, no puede experimentar el perjuicio señalado, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se reponga la Resolución recurrida y, en definitiva y a efectos de trienios, se le computen treinta años y tres meses de servicios efectivos;

Vistos la Ley de Procedimeinto Administrativo, la de 4 de mayo de 1965, Instrucción tercera, 1, de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio del mismo año, Decreto de 7 de febrero de 1964, disposiciones citadas en la presente en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un cimplemento familiar, y unos trienios, que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prstados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutadas por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que comtempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo por expediente de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría definirse por el legislador, que es quien las posee para ello; por lo que, en esta vía de recurso, no es posible acceder a la petición del interesado, como declarara la Resolución recurrida; conclusión que determina la desestimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Manuel Mortera Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de octubre de 1965, por la que se desestima petición sobre el reconocimiento de servicios, a efectos de trienios, como Maestro Nacional, y

Resultando que el interesado, al serle comunicado por la Delegación Administrativa de Guadalajara el cómputo de servicios abonables a los aludidos efectos de trienios, produjo reclamación ante la Dirección General competente para que se le reconociesen como servicios en propiedad los prestados desde 1 de septiembre de 1937 hasta la fecha en que había obtenido su primer nombramiento en propiedad provisional—28 de octubre de 1946—como opositor aprobado en los cursillos de 1935. El interesado había prestado servicios interinos desde 19 de enero de 1941 al 31 de marzo de 1943; y en el Ejército, como movilizado, desde octubre de 1937 hasta abril de 1939; por Orden de 5 de noviembre de 1943 se resuelve su expediente de depuración, imponiéndole la sanción de ejercer cargos interinos durante dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza. Y por Orden de 11 de septiembre de 1946 obtuvo la rehabilitación en cuanto a sus decaídos derechos como cursillista aprobado en 1935, siendo destinado a la Escuela de Regueras (Oviedo), de la que se posesionó el 28 de octubre de 1948, fecha de su primera posesión en propiedad como Maestro nacional; aquella Dirección General, mediante su Resolución de 14 de octubre de 1965, desestima la expresada reclamación, con fundamento en que el interesado no había prestado servicio alguno como Maestro en propiedad durante el período que reclama y que los servicios prestados con carácter interino y en el Ejército antes de su ingreso en el Magisterio Nacional quedan excluídos del ámbito de aplicación de la Ley de Retribuciones y de la Instrucción tercera de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que el hecho de que aparezca en su hoja de servicios y como interinos después de cinco años de aprobada la oposición, sólo manifiesta que había perdido sus derechos a la oposición que tenía aprobada; que en octubre de 1940 había solicitado los derechos de la oposición ganada, así como el 50 por 100 del sueldo, mientras se seguía su expediente de depuración, lo que demostraba que era funcionario; que si aquellos años anteriores a su propiedad no son computables a efectos de trienios, cuando menos deben contar como servicios prestados al Estado; que los años indebidamente interinos en que prestó servicio desde el 16 de enero de 1941 hasta el 31 de marzo de 1943, mientras se le tramitaba su expediente de depuración, debían de serle computables; si no hubieran concurrido las alegadas circunstancias ajenas a su voluntad—movilización, encarcelamiento y estancia en zona no nacional—todo se lo hubiera abonado; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se le compute como en propiedad, el tiempo de dos años dos meses y quince días de servicios prestados en la escuela de Taranes, a efectos de trienios, así como el que estuvo separado mientras se resolvía su recurso de reposición por habérsele injustamente decaído de su derecho como cursillista de 1935;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965, Instrucción tercera, 1, de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio del mismo año, Decreto de 7 de febrero de 1964, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios, que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada previamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso de que se le compute, a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio en propiedad por las expresadas causas de movilización, encarcelamiento—por decisión de Consejo de Guerra—y trámite de expediente de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las posee para ello; por lo que no es factible acceder a la petición del interesado en esta vía de recurso; conclusión que determina la desestimación del recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Carlos Tamarco González contra Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, desestimatoria de anterior alzada contra Resolución de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 26 de marzo del mismo año, que deniega mejora de su clasificación pasiva como Maestro nacional jubilado, y

Resultando que por la citada Orden ministerial se desestimara el indicado recurso con fundamento en lo dispuesto en el Decreto de 5 de marzo de 1954 y demás contenidos en la misma y a los que la presente se remite;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición el interesado, con fundamento en que el recurrente se encuentra con suficiente aptitud y capacidad intelectual para el desempeño del cargo, con referencia a los expuestos en su anterior recurso;

Vistos el artículo tercero y concordantes de la Ley de 17 de junio de 1953, los citados en la Resolución recurrida y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el presente recurso constituye sustancial reproducción del anterior de alzada por lo que los fundamentos de desestimación contenidos en la Orden recurrida mantienen su validez para ser aplicados al que se resuelve, con las mismas consecuencias, toda vez que si existe la legal posibilidad de que el funcionario jubilado, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 17 de julio de 1953 y que por cualquier causa obtenga la readmisión al servicio activo con declaración de quedar sin efecto la Resolución en que se acordara la separación por depuración, mediante la acreditación de nuevos servicios activos, cuando no se puede dar lugar a tal prestación, por haber sobrevenido la jubilación reglamentaria por edad, tampoco ha lugar a tal mejora de clasificación pasiva, como declarara la impugnada Orden, que por haberse ajustado a Derecho no ha lugar a reponer, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Martínez Llamazares, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León, contra la Orden de este Ministerio de 4 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio de 1965) por la que se aprueban las instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León, afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico, y

Resultando que por Decreto de 5 de septiembre de 1962 se declararon conjunto-ihstórico-artístico las zonas de la ciudad de León comprendidas dentro del recinto de la muralla romana y de la muralla medieval, así como las calles y plazas que forman el contorno de estas murallas y las plazas de San Marcos, del Ayuntamiento y Mayor; quedando las fachadas opuestas a las citadas murallas sujetas a una ordenanza especial y los propietarios de los inmuebles enclavados en las zonas antes indicadas obligados también a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de ensanche de poblaciones a la vez que todos esos conjuntos quedaban bajo la protección del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio último pasado se publicó una Orden de este Ministerio de 4 de septiembre de 1964 por la que se aprobaron las instrucciones formuladas por la Dirección General de Bellas Artes para la aprobación de proyectos de obras a realizar en las zonas de la ciudad de León afectadas por la declaración de conjunto histórico-artístico; según las cuales, todos los proyectos de obras que se hayan de ejecutar en los sectores afectados por dichas declaraciones, deberán ser aprobados por dicha Dirección General y ajustarse a las condiciones establecidas por ella, en cuanto es materia de su competencia en tales instrucciones;

Resultando que el pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada en 8 de junio último pasado acordó, por unanimidad, formular recurso de reposición y, en su caso, contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo contra dicha Orden ministerial por entender que esas instrucciones se apartan de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 5 de septiembre de 1962 y entraña un gravísimo perjuicio para el interés público de la ciudad; en cumplimiento de lo cual don José Martínez Llamazares, Alcalde Presidente de ese excelentísimo Ayuntamiento, formuló este recurso de reposición por su escrito de 27 de julio último pasado, que tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 29;

Vistos las vigentes Leyes de Procedimiento administrativo de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936; la Ley de Régimen local y el Reglamento de bienes de las Corporaciones locales de 17 de junio de 1955, la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, el Decreto de 22 de julio de 1958, el de 5 de septiembre de 1962 y la Orden ministerial recurrida;

Considerando que todos los argumentos de hecho y de derecho, invocados por el recurrente en su escrito tienen como base inmediata estimar que las facultades legalmente artribuídas a la Dirección General de Bellas Artes están supeditadas a las también legalmente atribuídas a las Autoridades Municipales y demás urbanísticas, Sanitarias o Constructivas, con olvido de que ha sido ya debidamente aclarado en el sentido de que las facultades municipales de la Policía de edificación y gestión urbanística en general a que se refieren los artículos 101 y 137 de la vigente Ley de Régimen Local, primero, número tercero y 165 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con el octavo de Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se proyectan respecto del aspecto urbanístico ornamental higiénico, etc., de las obras o construcciones que se proyectan o ejecuten. dentro del respectivo Municipio; pero ello no excluye que en cuanto a las facetas artística, histórica o Monumental que la obra o construcción de que se trate o del paraje en que tal obra o construcción proyecte realizarse, exija, además, acomodarse a las normas estatales, que, en aras de interés público o general establecen limitaciones protectoras de aquéllas, cuales son las contenidas en la Ley de 13 de mayo de 1933, su Reglamento de 16 de abril de 1936, como disposición fundamental, el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando que de la adecuada correlación de esos preceptos legales resulta la perfecta compatibilidad de ambas competencias, municipal y estatal, respecto de las obras en cuestión que se traduce en que sea preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes de aquellas obras que se verifiquen en monumentos histórico-artísticos o que alteren el paisaje que les rodea o su ambiente propio y que, en definitiva, se reputan clandestinas, y, por tanto, puedan ser removidas o reformadas por Orden de la indicada Dirección General, a aquellas que se ejecuten sin obtener esa aprobación;

Considerando que por la naturaleza especial del interés público, histórico-artístico, protegido precisamente con las disposiciones legales que establece esa limitación, confieren a la Dirección General esa facultad, no es posible en principio establecer módulos o normas, rígidas, fijas, precalculadas e inmutables de los que resulte, automáticamente, la calificación del proyecto o de las obras como autorizable o no, sino que, por el contrario, esas normas legales confieren a la Dirección General facultades discrecionales, para que, con los asesoramientos técnicos pertinentes conceda o deniegue la autorización, en beneficio y defensa del interés público, por lo cual no se les puede oponer, en vía jurisdiccional, un derecho subjetivo que, por respetable que sea, siempre ha de ceder ante aquel otro de mayor entidad;

Considerando que el recurrente no señala contradicción en las que haya incurrido la Orden ministerial recurrida respecto del Decreto de declaración monumental de la de 5 de septiembre de 1962, sino que se limita a manifestar vagamente haber incurrido en esas contradicciones y ampliaciones; por lo que no se acredita por el recurrente la incursión por aquélla en la vulneración de preceptos de otro grado superior, constitutiva del vicio de nulidad de pleno derecho previsto en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado que, tan sin fundamento invoca;

Considerando que el Decreto de 5 de septiembre de 1962, que el recurrente califica de vulnerado por la Orden ministerial recurrida, se dictó para proteger el conjunto histórico-artístico de León y señaló en cuatro apartados las zonas que lo integraban; y las instrucciones aprobadas por la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1964, se han dictado precisamente con objeto de que las peticiones correspondientes y los informes previos sobre los proyectos de obras reúnan desde el primer momento las condiciones debidas para lograr una mayor eficacia en la tramitación de los expedientes;

Considerando que las zonas establecidas por las instrucciones son en realidad las mismas establecidas por el Decreto de 5 de septiembre de 1962, y aun más objetivas que las de este puesto que no las califica a todas de histórico-artísticas propiamente dichas, sino que segrega de éstas la denominada por ella de respeto; zona ésta que estaba comprendida en el artículo primero, apartado c) de éste, bajo la denominación de calles y plazas que forman el contorno de las murallas y respecto de la cual las instrucciones no han hecho más que darle debida y justa denominación, sin rebasar en nigún momento los límites establecidos por aquél;

Considerando que al referirse el Decreto a una posterior redacción y aprobación de una Orden especial, lo verificó circunscribiendo esta futura ordenanza a las fachadas opuestas a las murallas, sin que sea posible extender, y menos aún por presunciones, que tuvo intención de expresar con ello que todas las obras comprendidas dentro de todas las zonas que el Decreto señalaba hubieran de regirse por una posterior futura ordenanza especial, ni mucho menos limitar las facultades de la Dirección General de Bellas Artes, dejándolas en suspenso hasta tanto que esa ordenanza especial se redactase;

Considerando que es inoperante la invocación que el recurrente verifica de la instrucción 8 respecto a si ésta impugna con las facultades de la Dirección General de introducir modificaciones en ordenanzas, tanto por que esa instrucción no se refiere para nada a esas modificaciones, cuanto por que se limita a recoger y precisar tres específicas facultades de la Dirección General, relativas a inspeccionar, vigilar, proteger y tutelar toda clase de obras monumentales y ciudades de carácter histórico-artístico, controlar los hallazgos arqueológicos e introducir modificaciones no esenciales que en el curso de las obras se juzguen necesarias en consideración al ambiente histórico-artístico de la población de que se trate, facultades todas que les estaban anteriormente conferidas a dicha Dirección por la Ley de 7 de julio de 1911, reglamento de 11 de marzo de 1912, Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando que las instrucciones aprobadas por la Orden recurrida no establecen con carácter fijo alturas de las obras que puedan realizarse en las zonas de la ciudad de León a que aquélla se refiere, sino que, por el contrario, se limitan a señalar las alturas máximas, a fin de que las construcciones puedan desarrollarse dentro de ellas sin llegar a constituir anormalidad alguna urbanística con el resto de las edificaciones inmediatas;

Considerando que la circunstancia de que las murallas romanas y las medievales estén analógamente reguladas en estas instrucciones y no de forma separada, como el recurrente interesa, es cuestión que no afecta en nada a la misión fundamental, seguida tanto por el Decreto como por las Instrucciones, resultando intrascendente que se contemplen, a esos efectos, separadamente, o unidas tales murallas y su regulación;

Considerando que ni el Decreto de 5 de septiembre de 1962 ni las instrucciones aprobadas por la Orden ministerial recurrida de 4 de septiembre de 1964, constituyen en modo alguno ataque contra la integridad de las facultades y preceptos urbanísticos municipales de León, ni tampoco dejan sometida de manera exclusiva a la libre facultad de la Dirección General de Bellas Artes la concesión o no de las autorizaciones para las obras de que se trata, sino que le otorgan la facultad discrecional, que no quiere decir absoluta, ni anárquica, de decidir, a la vista de los informes de sus servicios técnicos, si un proyecto o una obra determinada atentan o no contra la integridad, el ambiente, etc., de un monumento o un conjunto monumental, lo que es perfectamente compatible con esas otras facultades correspondientes a otras autoridades, y gracias a cuya compatibilidad es posible conseguir que tales obras en tales recintos o edificios se verifiquen en forma que satisfagan los requisitos establecidos por unos y otros preceptos, en beneficio del interés público común; por todo lo cual no son de estimar los motivos aducidos en contra de la Orden ministerial recurrida por el recurrente;

Considerando que nuestro Tribunal Supremo ha decidido, entre otras, en su sentencia de 14 de junio de 1965, de su Sala Tercera, y recurso contencioso-administrativo número 14.989, la cuestión debatida de las facultades de la Dirección General de Bellas Artes, respecto de este tipo de obras, en el sentido de que las licencias municipales están supeditadas a la autorización que ella dé respecto de las mismas, por ser de su exclusiva competencia «cuanto atañe a la defensa, protección y acre-

cimiento del patrimonio histórico-artístico nacional»; por lo que tampoco puede accederse a lo que solicita el recurrente,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sixto Joaquín Incháustegui Miranda, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Sixto Joaquín Incháustegui Miranda, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Lidio Alberto Landívar Gutiérrez, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Lidio Alberto Landívar Gutiérrez, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancias que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Víctor José Latiff Santamaría, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Víctor José Latiff Santamaría, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fernando Antonio de Jesús Solís Rojas, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Fernando Antonio de Jesús Solís Rojas, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancias que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Enrique Sánchez Dávila, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Jesús Enrique Sánchez Dávila, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Otto Eduardo Villacres Jaramillo, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Otto Eduardo Villacres Jaramillo, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Villalobos Ocampo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorppore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Eduardo Villalobos Ocampo, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Omar García Corrales, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado

con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Omar García Corrales, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Ramiro Flores Salvador, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Carlos Ramiro Flores Salvador, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Francisco Miguel Fernández Tejada, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don José Francisco Miguel Fernández Tejada, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Tejeira Jaén, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Santiago Tejeira Jaén, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Manuel Camacho Tinoco, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios y su Grado de Licenciado en Filosofía, obtenido en Universidad Pontificia Salesiana de Roma y que le fué concedido por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Salesiana de Roma, y que le fué concedido por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la Licenciatura de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Cruz Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente antes este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el Título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ivonne Castro Poupart, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Wilson Cedeño Cotti, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Victoria Josefina Cruz Pérez, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachicher en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por doña Victoria Josefina Cruz Pérez, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Renato Valladares Rivera, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Renato Valladares Rivera, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Américo Samuel Reyes de los Santos, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Américo Samuel Reyes de los Santos, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Ernesto Guerra Linares, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jesús Ernesto Guerra Linares, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fabián Merino Zaldumbide, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Fabián Merino Zaldumbide, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Manuela Culebras Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media y diploma alcanzados en Norteamérica se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Curso Preuniversitario, con sus pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al referido Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María de Gondra y Rezola, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: 1.º todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria; 2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y 3.º todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Evelyn Zeno Morales, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de carácter general, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Miguel Antonio Alba Durán en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por Ingreso y primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo José Romay Lezama, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Sevilla Mas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Francia se el convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan María Pazos Soto en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Perú se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Perú se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Abdul Kariem Yahya Zalloun en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Nabil Mitri en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Tawfik Dawood Tawfik Feidi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Maggie González Delgado, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Cortés Abril, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Casablanca por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por el título español de Bachiller Laboral Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roy Alexander Varela Menéndez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Fernández Pantoja, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Brasil se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Fernández Pantoja, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros años del Bachillerato español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Soler Guardiola, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Mariano Augusto Barrionuevo Olmos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremene elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nidia Esther Torres Ortiz, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que puede seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachillerato Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente, ante este Ministerio, poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Zabaleta y Muneta, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; Antropología e Historia de la Filosofía española.

Autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jalal Taleb Barakat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremene elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Geografía e Historia» de Centros oficiales de Enseñanza Media anunciado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Geografía e Historia» de los Centros oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D.ª Manuela Balanza Pérez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, procedente del femenino de Las Palmas.
D. Jesús Boluda San José, para el de Alcoy, procedente del femenino de Murcia.
D.ª Juana Castro Sacido, para el masculino de Zamora, procedente del de Luarca.
D. Natalio Cruz Román, para el de Cartagena, procedente del de Irún.
D. Fernando Díaz Venteo, para el femenino de Málaga, procedente del de Cáceres.
D.ª Angeles Belda Solé, para la Sección Delegada femenina de Valencia, procedente del Instituto de Játiva.
D.ª Adela Gil Crespo, para la Sección Delegada masculina «Santa Marca», de Madrid, procedente del Instituto de Avila.
D.ª María Elena Gómez Moreno-Rodríguez, para el Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid, procedente de la situación de excedencia.
D. Juan Manuel Herrero González, para el Instituto masculino de San Sebastián, procedente del de Melilla.
D. Jacinto Hidalgo Sereno, para el Instituto «Velázquez», de Sevilla, procedente del de Huelva.
D.ª Esther Jimeno López, para el femenino de Gijón, procedente del de Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Mercedes Jos López, para el de Linares, procedente del de Valdepeñas.
D. Juan Antonio Lacomba Avellán, para el de Vélez-Málaga, procedente del de Béjar.
D. Emilio López Oto, para el masculino de Cuenca, procedente de la situación de excedencia.
D.ª María Montserrat Lloréns Serrano, para el de Reus, procedente del femenino de Palma de Mallorca.
D.ª María Encarnación Maestro González, para el Instituto de Tortosa, procedente de la situación de excedencia.
D. Santiago Melón Fernández, para el femenino de Vigo, procedente del de Ciudad Rodrigo.
D.ª María Teresa Oliveros Rives, para el masculino de Málaga, procedente de la situación de excedencia.
D. Demetrio Ramos Pérez, para el Instituto «Verdaguer», de Barcelona, procedente del Centro oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Alfonso Santamaría Conde, para el masculino de Albacete, procedente del femenino de Jaén.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos, que por la presente Resolución se les confiere, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre próximos, ambos inclusiv.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Cabra, Guernica y Peñarroya-Pueblonuevo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril) para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Física y Química» de Centros oficiales de Enseñanza Media anunciado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Física y Química» de los Centros oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D. José Ramón Alonso Rubiera, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Gijón, procedente del femenino de Pontevedra.
D. Angel Ariño Montero, para el masculino de Salamanca, procedente del de Melilla.
D. Jorge Coderch Santonja, para el de Santa Cruz de Tenerife, procedente del de Santa Cruz de la Palma.
D. Juan Colom Obach, para la Sección Delegada masculina de Badalona, procedente del Instituto de Alcoy.
D. Juan Reyes Fernández García, para la Sección Delegada femenina de Badalona, procedente del Instituto de Ceuta.
D.ª Amelia Garrido Mareca, para el de Alcalá de Henares, procedente del de Palencia.
D. Pedro Gili Trujillo, para el de Guernica, procedente del femenino de Zamora.
D. Demetrio Iglesias Vacas, para la Sección Delegada masculina de Murcia, procedente del Instituto femenino de La Coruña.
D. Rafael Llopis Castelló, para el Instituto de Villarreal de los Infantes, procedente del femenino de El Ferrol del Caudillo.
D.ª Narcisa Martín Retortillo, para el Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid, procedente de la Sección Delegada «Guzmán el Bueno», de la misma capital.
D. José Martínez Gómez, para el Instituto de Cartagena, procedente de la situación de excedencia voluntaria.
D. José Mirá Pastor, para el de Sagunto, procedente del de Albaida.
D.ª Emilia Moya Buj, para el de Jaca, procedente del de Mérida.
D. Eduardo Nagore Senent, para el de Requena, procedente del de Calatayud.
D. José Antonio Pardo Martínez, para el de Torrelavega, procedente del de Llanes.
D. Serafín Pazo Carracedo, para el masculino de Santiago de Compostela, procedente del femenino de Las Palmas.
D.ª Pilar Queipo Alejandro, para el de Avila, procedente del de Antequera.
D. Ignacio Ríos Chacón, para el de Algeciras, procedente del de Plasencia.
D. Ernesto Rivera Grau, para la Sección Delegada femenina «Santa Brígida», de Madrid, procedente del Instituto de Segovia.
D.ª María del Pilar Sánchez Alonso, para la Sección Delegada femenina de León, procedente del Instituto de Astorga.
D. José Sánchez del Real, para la Sección Delegada masculina de Valencia, procedente del Instituto de Tarragona.
D. José Valles Belenguer, para el Instituto de Tortosa, procedente de la situación de excedencia.

Segundo.—De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere entre el 1 de julio y el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive.

Tercero.—Declara desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Béjar, Cuenca (femenino), Jaén (masculino), Osuna, Peñarroya-Pueblonuevo, Valdepeñas y Yecla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Ciencias Naturales» de Centros oficiales de Enseñanza Media, anunciado por Orden de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Ciencias Naturales» de los Centros no oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D. Guillermo Alonso del Real Ramos, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Pamplona, procedente del de Huelva.
D.ª María Esther Alvarez Carreño, para el femenino de Valladolid, procedente del de Mieres.
D. José María Casielles Aguadé, para el de Sama de Langreo, procedente del femenino de Santander.
D. Juan Cuenca Anaya, para el masculino de Castellón, procedente del femenino de Ciudad Real.
D.ª María Mercedes González Gimeno, para el «Velázquez», de Sevilla, procedente del de Baeza.
D. Pedro González Guerrero, para el «Calderón de la Barca», de Madrid, procedente del de Alcalá de Henares.
D. José Guardiola Pérez, para el femenino de Gijón, procedente del femenino de Murcia.
D.ª Eulalia Herrero Gil, para el femenino de Oviedo, procedente del de Teruel.
D. Pedro Ruiz Alonso, para el de Santa Cruz de Tenerife, procedente del de Santa Cruz de La Palma.
D.ª Juana Rustullet Tarres, para el de Seo de Urgel, procedente del de Calatayud.
D. Luis Torres Espuny, para el de Tortosa, procedente del femenino de Badajoz.

Segundo.—De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere entre el 1 de julio y el 30 de septimbre próximos, ambos inclusive.

Tercero.—Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Algeciras, Almería (femenino), Antequera, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Cabra, Cádiz (femenino), Calahorra, Ciudad Rodrigo, Cuenca (femenino), El Ferrol del Caudillo (masculino), Jaén (masculino), San Sebastián (femenino) y Tudela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan han solicitado la concesión de una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos, excepto los de personal que tengan fijado coeficiente, se precisa la concesión de las cantidades que se indican, por se rinsuficiente el crédito concedido para estas atenciones:

	Pesetas
Avila	40.000
El Entrego	130.000
Elche	90.000
Gijón (M)	70.000
Jaén (M)	70.000
Jerez de la Frontera	10.000
La Laguna	60.000
Llanes	130.000
Requena	30.000
Sama de Langreo	260.000
Segovia	125.000
Tánger	220.000
Tortosa	100.000
Ubeda	40.000
Valdepeñas	40.000
Valencia (F)	90.000
Total	1.505.000

Considerando que en el número 345.353, partida 2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto el día 26 de mayo último y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, distintas cantidades, por un total de 1.505.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los Estudios Nocturnos, excepto los de personal que tengan fijado coeficiente, con cargo al vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hace se mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres solicita una subvención;

Resultando que dicho Instituto, para atender a los gastos de extensión cultural precisa la concesión de 40.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida f), del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la Enseñanza Media en Institutos Nacionales;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de mayo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres la cantidad de 40.000 pesetas para atender a gastos de extensión cultural con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Vacante el cargo de Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Manresa,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Director de dicha Escuela a don Manuel Portis Valls, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese de don José Comella Castell en el cargo de Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Manresa (Barcelona), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Enrique Oltra Molto, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, en súplica de que se le conceda la prórroga de su situación de excedencia especial en el referido cargo;

Teniendo en cuenta que el señor Oltra Moltó por Decreto de 16 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del día 25), ha sido nombrado Gobernador Civil de la provincia de Alava, y lo dispuesto en el apartado a), número 1, del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y que con fecha 21 de abril de 1965 le fué concedida la excedencia especial en su cargo en razón de haber sido nombrado por Decreto de 11 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo en Santander,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al interesado la prórroga en su situación de excedencia especial como Profesor auxiliar numerario, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 43 del citado texto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de concesión de subvenciones para atender a los gastos que se originen con motivo de los viajes escolares de Inspectores con Maestros y de éstos con alumnos que con fines pedagógicos proyecten realizar, cuyas solicitudes se ajustan todas a las normas dictadas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de marzo del actual («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril); y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la organización de estos viajes habrá de reportar a la formación cultural y artística de Maestros y alumnos, que figura crédito consignado para estas atenciones en el número 347.352 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 1 y 13 de junio actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes subvenciones para viajes escolares, las que serán libradas «en firme» y en la forma reglamentaria:

	Pesetas
Albacete.	
Don José Martínez Gómez, Director de la Agrupación Escolar «San José de Calasanz», de Ontur.	6.000
Alicante.	
Doña Carmen de Ben López, Directora del Grupo Escolar «Sagrado Corazón», de Alcoy	9.000
Avila.	
Sres. Directores de las Agrupaciones Escolares de Santa María del Berrocal	4.000
Badajoz.	
Don José Antonio Jiménez Escandón, Maestro nacional de la Escuela unitaria número 1 de Capilla	1.000
Don Martín García Canseco, Maestro nacional de Brovales	2.500
Doña Josefa Ríos Marqués, Directora del Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo	6.000
Barcelona.	
Don Francisco García Rodríguez, Director del Grupo Escolar «Juan XXIII», de San Pol	5.500
Burgos.	
Don José Antonio Tarilonte Díez, Maestro nacional de la Escuela unitaria de niños de Moradillo de Roa	6.500
Cáceres.	
Don Félix González, Director del Grupo Escolar mixto «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás.	5.000
Cádiz.	
Don Isidro Gómez García, Director de la Agrupación Escolar mixta «Santiago el Mayor», de Medina-Sidonia	5.000
Castellón.	
Don Javier Pallarés Giner, Director de la Agrupación Escolar mixta «Cervantes», de Moncófar.	1.500
Ciudad Real.	
Doña María Jesús Nieto Merino y don Pedro López Serrano, Maestros de las dos Escuelas unitarias de El Hoyo	6.000
Córdoba.	
Don Francisco Morilla Aguilar, Director de la graduada de niños «Casas Baratas», de Montilla	4.000
La Coruña.	
Doña María del Pilar Brocos Blanco, Maestra nacional de Aguasantas (Ayuntamiento de Rois).	3.500
Gerona.	
Doña María Ros Gussiñe, Directora de la graduada de niñas «Eiximenis», de la capital	5.500
Granada.	
Doña Francisca Guerrero Moreno, Directora de la Agrupación Escolar mixta de Huétor de Vega.	4.000
Guadalajara.	
Doña Pilar Bueno Martínez, Directora de las Escuelas graduadas de Mazuecos	4.000
Maestros nacionales propietarios de Pioz y Pozo.	4.000
Guipúzcoa.	
Don Luis Cisneros Pérez, Maestro nacional de la Escuela de niños de Aguinaga-Usúrbil	6.000
Huesca.	
Doña Carmen Sieso Abad, Directora del Grupo Escolar «Sancho Ramírez», de la capital	9.000
León.	
Doña María Luisa Santamarta Reguera, Maestra nacional de la Escuela mixta de Suertes (Ayuntamiento de Candín)	4.900
Lérida.	
Don Miguel Serra Radua y doña María Luisa Donlo Aquilue, Maestros nacionales de las Escuelas unitarias masculina y femenina de Masalcoreig.	5.000
Logroño.	
Don Eustaquio González Cordón, Maestro de la Escuela unitaria de niños de Bergasa	4.000
Madrid.	
Señor Director de la Agrupación Escolar mixta «Suárez Somonte», de Cenicientos	4.200
Don Luis Baeza-Rojano Molina, Director del Colegio Nacional «Luis Góngora» (barrio del Pilar)	8.000
Málaga.	
Doña María Consuelo Estades Rodríguez, Directora de la Agrupación Escolar mixta de Cuevas Bajas.	5.500
Navarra.	
Don Pedro Barace Muro, Director de la Agrupación Escolar mixta «Real Defensa», de Tafalla	8.000
Palencia.	
Doña María del Rosario Díez Frontera, Maestra nacional de Pedraza de Campos	1.400
Doña Laurentina Soto Moreno, Directora de la Agrupación Escolar mixta «Conde de Vallellano», de Torquemada	4.500
Salamanca.	
Doña María Tomasa Gómez García, Directora de la Agrupación Escolar mixta de Cantalpino	8.000
Segovia.	
Don Lucas Martín Labrador e Hipólito Martín González, Maestros nacionales de Rapariegos y San Cristóbal de la Vega	5.000
Doña Emilia Merino Martínez, Maestra nacional de San Cristóbal de la Vega	4.500
Doña Gregoria Echauri Mendía, Maestra nacional de Martín Muñoz de la Dehesa	2.500
Sevilla.	
Doña Carmen Romero Caracuel, Maestra interina de la Escuela mixta de Los Melonares (Castilblanco de los Arroyos)	3.000

	Pesetas
Tarragona.	
Don Francisco Cortiella Odena, Director de la Agrupación Escolar mixta de Vilarrodona	6.500
Teruel.	
Don José María Morant Escrivá, Maestro nacional de la Escuela unitaria de San Agustín	3.000
Toledo.	
Don Antonio Pérez de Vargas del Cerro, Director de la Agrupación Escolar «Pilar Señorans Rondina», de San Martín de Pusa	7.000
Valencia.	
Don Jesús E. Hernández Sanchís, Maestro de la Escuela unitaria de niños de La Montañeta-Alcira	2.000
Valladolid.	
Don David Pérez Delgado, Grupo Escolar «Cristo Rey», de la capital	9.000
Zaragoza.	
Don Mauricio A. Millán Martín, Director de la Agrupación Escolar mixta «Lucas Arribas», de Morata de Jalón	6.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SERVICIOS DOCENTES

Visto el escrito de doña María del Carmen Manzanares Martín, Auxiliar femenino de Servicios Docentes con destino en el Grupo Escolar «Poblado Vecinal de Absorción de Villaverde Alto», de Madrid, solicitando licencia por alumbramiento a partir del 20 del actual, lo que justifica con la correspondiente certificación facultativa,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo establecido en la Real Orden de 5 de enero de 1924 y en el artículo 71, 2 y 3, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, y por delegación de la Presidencia del Gobierno, según Decreto 415/1964, de 17 de diciembre, acceder a lo solicitado, concediendo a la interesada licencia desde el día 20 del actual hasta el alumbramiento y cuarenta días después.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 6.595.055,35 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de mayo de 1966, le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 24 secciones, comedor, cocina y vivienda Conserje, denominado «Alfonso X el Sabio», y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 y 26 de abril de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.297.527,67 pesetas (tres millones doscientas noventa y siete mil quinientas veintisiete pesetas con sesenta y siete céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 24 secciones, comedor, cocina y vivienda Conserje, denominado «Alfonso X el Sabio», de esta localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.325.845,96 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de abril de 1966, le fué concedida para obras de construcción de plantas bajas y salón de actos del Grupo Escolar de ocho secciones en el barrio de «San Lorenzo,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fecha 28 de marzo y 4 de abril de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 662.922,98 pesetas (seiscientas sesenta y dos mil novecientas veintidós pesetas con noventa y ocho céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir plantas bajas y salón de actos en el Grupo Escolar de ocho secciones en el barrio de «San Lorenzo».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 10.108.737,06 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de septiembre de 1965, le fué concedida para la adquisición de 56 Escuelas prefabricadas en Málaga,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 27 de julio y 7 de agosto de 1965 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 5.054.368,53 pesetas (cinco millones cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y tres céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para la adquisición de 56 Escuelas prefabricadas en Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 42.003,22 pesetas que, por Orden ministerial de 31 de diicembre de 1963, le fué concedida para obras de abastecimiento de agua potable al Grupo Escolar «Acalde Pedro Barbudo», situado en la carretera Badajoz-Granada,

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 6 y 7 de junio de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, y con

cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 42.003,22 pesetas (cuarenta y dos mil tres pesetas con veintidós céntimos, importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para abastecimiento de agua potable al Grupo Escolar «Alcalde Pedro Barbudo», situado en la carretera Badajoz-Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.340.124,42 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de febrero de 1966, le fué concedida para obras de ampliación en el Grupo Escolar de secciones de la zona de Abechuco, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 4 y 5 de febrero de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 670.062,21 pesetas (seiscientas setenta mil sesenta y dos pesetas con veintiún céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras de ampliación en el Grupo Escolar de seis secciones en la zona de Abechuco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Murcia solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 10.500.000 pesetas que, por orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 16 de junio de 1966, le fué concedida para construir diversas obras que comprenderán un conjunto residencial para niños y ancianos en Espinardo, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 14 de mayo y 3 de junio de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 5.250.000 pesetas (cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir diversas obras que comprenderán un conjunto residencial para niños y ancianos en Espinardo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. M. Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora general de la Hermanas del Amor de Dios, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 8 de junio de 1966, de pesetas 725.000 para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio «Nuestra Señora de las Victorias», en Puebla de Sanabria (Zamora), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 17 de mayo de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 31 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la Rvda. M. Cruz Rodríguez Rodríguez, Superiora general de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, la cantidad de 725.000 pesetas (setecientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 8 de junio de 1966, para la construcción de cuatro aulas de Enseñanza Primaria gratuita, un comedor escolar y cuatro viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de «Nuestra Señora de las Victorias», dependiente de las Hermanas del Amor de Dios, en Puebla de Sanabria (Zamora), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por fray Serafín Madrid Soriano, Superior del Centro de Rehabilitación y Educación de Jesús del Gran Poder, de Sevilla, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 892.500 pesetas, que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para Profesores religiosos, en el Consejo Escolar Primario dependiente de los Hermanos de San Juan de Dios, de Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de servicio de Madrid, Faustino Alvarez Duque y para su abono al Rvdo. P. fray Serafín Madrid Soriano, Superior del Centro de Rehabilitación y Educación Jesús del Gran Poder, de Sevilla, la cantidad de 892.500 pesetas (ochocientas noventa y dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 para la construcción de seis aulas, un comedor escolar y ocho viviendas-celdas para Profesores religiosos en el Consejo Escolar Primario dependiente de los Hermanos de San Juan de Dios, situado en la avenida de Eduardo Dato, 30, en Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-831 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Enrique Navarro Torres, hermano mayor perpetuo de la Cofradía Sacramental del Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, de Málaga, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 130.000 pesetas, que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1964, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita y dos viviendas para Maestros, en las Escuelas parroquiales dependientes de dicha cofradía, situadas en el barrio de El Perchel, plaza de San Pedro, en Málaga, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de octubre de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 3 de diciembre de 1964,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicio de Málaga, don Antonio Ortega Raya, y para su abono a don Enrique Navarro Torres, hermano mayor de la Cofradía Sacramental del Culto y Procesión del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores, la cantidad de 130.000 pesetas (ciento treinta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1964, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria gratuita y dos viviendas para Maestros en las Escuelas parroquiales dependientes de la Cofradía Sacramental del Culto del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de

los Dolores, situados en el barrio de El Perchel, plaza de San Pedro, Málaga, con cargo a la sección 18, Servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del presupuesto de este Ministerio del año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Rvda. M. sor Purificación Moreno Fabia, Superiora de las Hijas de la Caridad de Ubeda (Jaén), solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 1.760.000 pesetas, que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, para la construcción de doce aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas, para Profesoras religiosas en el Colegio de la Milagrosa, situado en la avenida de Cristo Rey, en Ubeda (Jaén), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 4 de abril de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 12 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Jaén, don José Ortega, y para su abono a la Rvda. M. sor Purificación Moreno Fabia, Superiora de las Hijas de la Caridad de Ubeda (Jaén), la cantidad de 880.000 pesetas (ochocientas ochenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, para la construcción de 12 aulas de Enseñanza Primaria gratuita y diez viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el «Colegio de la Milagrosa, situado en la avenida de Cristo Rey, en Ubeda (Jaén), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo ochocientos, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Francisca Ruiz Pedroviejo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Nacional de Reproducciones Artísticas, en la que solicita licencia por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación médica que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña Francisca Ruiz Pedroviejo un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número 172 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en la que solicita prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Resolución de 3 de mayo último;

Vistos, asimismo, el favorable informe del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, prórroga de un mes a la licencia que venía disfrutando por motivos de enfermedad, con plenitud de todos sus derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—El Director general, *E. González* Zapatero.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

ALUMNOS GRATUITOS

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28) respecto a la fijación de porcentajes para el curso 1966-67 de alumnos gratuitos externos que, conforme determina el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21) deben admitir los Centros no estatales de Enseñanza,

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» para que los Directores de los Centros afectados puedan presentar por escrito en las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario, dentro de cuya demarcación esté establecido, el informe a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1954.

Los interesados podrán solicitar de dichos Organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Sección de Asistencia Social

COLEGIOS MENORES

Ilmo. Sr.: En virtud del Decreto de 9 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo) fué reconocido como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Comandante Caballero», de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, y en cumplimiento del artículo 15 del Decreto de 18 de abril de 1963, la Entidad promotora del mismo formula propuesta de nombramiento de Directora del mencionado Centro Residencial a favor de doña María del Carmen de Paz Rodríguez, Licenciada en Derecho.

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora del Colegio Menor, femenino, «Comandante Caballero», sito en Luarca (Oviedo), a doña María del Carmen de Paz Rodríguez, Licenciada en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OBRAS.—INTERES SOCIAL

Por Decreto de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) fueron declaradas de «Interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Santo Tomás de Aquino», de Alcalá de Henares, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental;

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicas que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuseto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Dirección del Colegio de Enseñanza Media «Santo Tomás de Aquino».—Alcalá de Henares (Madrid).

Por Decreto de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de junio) fueron declaradas de «Interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «Adoración Perpetua», de Barcelona, y como consecuencia de didcha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señale por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Dirección del Colegio de Enseñanza Media «Adoración Perpetua».
Barcelona.

Por Decreto de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado del 7 de junio) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de enseñanza media «La Inmaculada», de Bilbao, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo, el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.—El Comisario general de Protección Escolar y Asitencia Social, *Isidoro Martín.*

Dirección del Colegio de enseñanza media «La Inmaculada».
Bilbao.

Por Decreto de 12 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Valladolid, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o postescolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1966.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Director del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón».—Valladolid.

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de Servicios Administrativos

COMISARIA PROVINCIAL

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 265, del 4 de noviembre) y a propuesta del ilustrísimo señor Comisario de Extensión Cultural,

Tengo a bien nombrar Comisario provincial de Extensión Cultural en Lugo a don José Luis de Blas Escolante.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Extensión Cultural.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36 000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. Derecho Administrativo (2.ª cátedra).
2. Derecho Canónico (1.ª cátedra).
3. Derecho Civil (1.ª cátedra).
4. Derecho Civil (2.ª cátedra).
5. Derecho Civil (4.ª cátedra).
6. Derecho Mercantil (1.ª cátedra).
7. Derecho Mercantil (2.ª cátedra).
8. Derecho Político (1.ª cátedra), 2.ª adjuntía.
9. Derecho Político (3.ª cátedra).
10. Derecho Romano (3.ª cátedra).
11. Economía Política (1.ª cátedra).
12. Estudios Superiores de Derecho Internacional (Doctorado).
13. Hacienda Pública y Derecho Fiscal (2.ª cátedra).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 18-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse por concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de las asignaturas respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las cátedras de «Filosofía», «Latín», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia», «Matemáticas», «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujo» y «Francés» de los Centros de Enseñanza Media que figuran en el anejo de esta Orden.

2.º El concurso se regirá por las normas de la convocatoria de 28 de marzo último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

3.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de agosto próximo, a las trece horas.

4.º Las plazas que resulten solicitadas por aspirantes únicos serán adjudicadas antes del día 1 de octubre del presente año, de acuerdo con lo que establece el artículo primero del Decreto número 1304/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30). Aquellas otras para las que exista concurrencia de aspirantes serán otorgadas posteriormente a propuesta de la Comisión especial que se nombre según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

Filosofía

Albacete (m.).
Cádiz (m.).
Ciudad Real (f.).
Gijón (m.).
Jaca.
Lugo (m.).
Osuna.
Tudela.
Vitoria (f.).

Latín

Sección Delegada masculina del Instituto de Murcia (m.).

Lengua y Literatura españolas

Palencia, 2.ª

Geografía e Historia

Palma de Mallorca (f.).
Sección Delegada de Badalona (f.).
Colegio libre adoptado de Santa Coloma de Gramanet.

Matemáticas

Ciudad Real (m.), 1.ª

Física y Química

Astorga.
Vigo (m.).
Sección Delegada masculina del Instituto de Murcia (m.).
Sección Delegada femenina (Nervión) del Instituto «Velázquez», de Sevilla.

Ciencias Naturales

Sección Delegada de Badalona (m.).

Dibujo

Andújar.

Francés

Calatayud.
El Entrego.
Guernica.
Sagunto.

(«BOE» 18-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca a concurso de traslado la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que figuran en la relación aneja a esta convocatoria.

2.º El concurso se regirá por las normas de la convocatoria de 28 de marzo último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril, salvo lo dispuesto en los apartados siguientes.

3.º El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de agosto próximo, a las trece horas.

4.º Las plazas que resulten solicitadas por aspirantes únicos serán adjudicadas directamente antes del día 1 de octubre del presente año, de acuerdo con lo que establece el artículo primero del Decreto número 1304/1959, de 16 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 30). Aquellas otras para las que exista concurrencia de aspirantes serán otorgadas posteriormente a propuesta de la Comisión especial que se nombre conforme a la citada Orden ministerial de 28 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.—P. D., *Angel González.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO

Filosofía

Alcalá de Henares.
Barcelona, «Auxias March».
Málaga (m.).
Murcia (m.).
Sagunto.

Griego

Orense (m.).
Sevilla (f.).
Valladolid (m.).

Latín

Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
El Ferrol del Caudillo (f.).
Orense (m.).
Vigo (m.).
Sección Delegada femenina de La Coruña (f.).

Lengua y Literatura españolas

Albacete (m.), 1.ª
Albacete (f.), 2.ª
Barcelona, «Menéndez Pelayo», segunda.
Burgos (m.), 1.ª
Cuenca (f.), 2.ª
Guadalajara.
Murcia (f.), 1.ª
Oviedo (f.), 1.ª
Pamplona (m.), 1.ª
Pontevedra (m.), 2.ª
Sevilla, «Velázquez», 2.ª
Zamora (f.), 1.ª
Sección Delegada de León (f.).
Sección Delegada de Santa Cruz de Tenerife.

Geografía e Historia

Alicante (f.), 1.ª
El Ferrol del Caudillo (m.), 1.ª
Granada (m.), 2.ª
San Sebastián (m.), 2.ª
Sevilla, «Murillo», 1.ª
Sección Delegada de La Coruña (f.).

Matemáticas

Albaida, 2.ª
Alicante (m.), 1.ª
Almería (m.), 2.ª
Avila, 1.ª
Bilbao (m.), 1.ª
Granada (f.), 2.ª
Logroño, 1.ª
Manresa, 2.ª

Física y Química

Barcelona, «Maragall».
Irún.
Sección Delegada de La Coruña (mixta).
Sección Delegada de Gijón (m.).

Ciencias Naturales

Albacete (m.).
Játiva.
Valencia (m.).

Dibujo

Alcalá de Henares.
Almería (m.).
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón».
Jerez de la Frontera.
Lérida.
Lugo (m.).
Santander (f.).
Toledo.

Francés

Albacete (m.).

Inglés

Madrid, «Cervantes».
Zaragoza (m.).

(«BOE» 18-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar concurso previo de traslado para cubrir las Cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas que a continuación se indican:

Grupo I: «Matemáticas»

Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Linares, Manresa y Mieres.

Grupo II: «Física»

Almadén, Bélmez, Huelva, León y Torrelavega.

Grupo IV: «Química»

Almadén, Bélmez, Bilbao, Cartagena, Huelva, León, Linares, Manresa y Torrelavega.

Grupo V: «Dibujo»

Almadén, Bélmez, Cartagena, Huelva, León, Linares, Manresa y Torrelavega.

Grupo VII: «Geología»

Almadén, Bélmez, León, Manresa y Torrelavega.

2.º Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios (en propiedad), en servicio activo o excedentes, del mismo Grupo a que pertenezca la vacante que soliciten. El plazo de peticiones será el de un mes, contado a partir del día siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios. A las instancias acompañarán hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

3.º Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

4.º Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 28 de julio de 1966 — Número 60

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la contratación de personal por la Administración Civil del Estado ... 1862

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden sobre reintegro de títulos de funcionarios públicos ... 1866

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se declara comprendida en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria la función docente efectiva desempeñada en Escuelas Técnicas Superiores ... 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se agrupan en las cátedras correspondientes las materias del nuevo plan de estudios para las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1866

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Castro Rodríguez ... 1874

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernardo Houssay. 1874

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 1874

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan ... 1878

Otra por la que se expide el título español de Bachiller Superior a don César A. Ferro Duque ... 1881

Orden por la que se concede validez profesional en España al título de Arquitecto de don Jack Reginald Reichardt ... 1881

Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan ... 1881

Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 1882

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona don Mariano Bassols de Climent ... 1882

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Juan Vilá Valentí ... 1882

Otra por la que se acepta la renuncia de don Emilio Alarcos García de su cargo de Interventor general de la Universidad de Valladolid ... 1883

Otra por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Valladolid a don Anfonso Candau Parias ... 1833

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de las Universidades de Oviedo y Murcia ... 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Luis Alonso Jacoby ... 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Catedráticos numerarios en virtud de concurso de traslado a los señores que se citan para los Institutos que se relacionan ... 1883

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden sobre traslado a nuevos locales del Colegio femenino «Nuestra Señora de Loreto», de Barcelona ... 1885

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento en el próximo curso académico 1966-67 de los dieciséis nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional creados por Decretos que se citan ... 1885
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario del Centro de Bermeo a don Miguel Serrano Abellán ... 1885
Obras.—Orden por la que se aprueban las que se citan de construcción del campo de prácticas del Centro de Burgo de Osma (Soria) ... 1885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Comercio de León a don José Fernández Llamazares López ... 1886
Otra por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don José Saña Elías ... 1886
Personal docente.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Miguel Azara Reverter ... 1886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las que se citan, de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros ... 1886
Otras por las que se aprueban proyectos de obras adicionales en los edificios escolares que se mencionan. 1887
Ordenes aprobando gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan ... 1887
Otra por la que se aprueba el presupuesto de obras en la Colonia escolar de Castronuño (Valladolid) ... 1889
Otras sobre recepción y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 1889
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Adolfo López Vizoso ... 1890

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros docentes.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la iglesia «Amor de Dios», de Toro (Zamora) ... 1891
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, en virtud de concurso de traslado ... 1891
Otra por la que se reconoce trienio a doña María Teresa Pérez Picazo ... 1891
Otras sobre reconocimiento de haberes al Profesorado de Escuelas del Magisterio que se cita ... 1891
Otra concediendo quinquenio a don Antonio Lago Varela. 1892

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede puntuación a los Maestros que se relacionan como mérito por actividades especiales ... 1892

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se dispone la clausura del Colegio «Luis Vives», en Elda (Alicante). 1895
Otras por las que se dispone el nombramiento de Profesorado para los Colegios de Enseñanza privada que se expresan ... 1895

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden disponiendo la incorporación en el servicio activo de don Miguel García Gómez ... 1898

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Premios.—Orden por la que se adjudican los correspondientes de las Corporaciones locales y provinciales, así como de Entidades particulares, a artistas que se relacionan, expositores de la Nacional de Bellas Artes de 1966 ... 1899
Otra por la que se concede la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes a don José Planes Peñalver ... 1899
Libramientos.—Ordenes por las que se disponen los que se indican para abono de cantidades por adquisición de obras y objetos de arte para Museos del Estado ... 1899

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre renuncia de las concedidas a los señores que se expresan por imposibilidad de desplazamiento ... 1900

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 1742/1966, de 30 de junio, por el que se regula la contratación de personal por la Administración Civil del Estado. («BOE» 20-VII-1966.)

La Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, establece en el número cuatro de su base primera que «la Administración podrá contratar personal para la realización de tareas concretas y específicas de carácter no permanente en las circunstancias y con los requisitos que se determinen en las normas de desarrollo de esta Ley».

La excepcionalidad que la Ley de Bases atribuyó a esta contratación al señalar su carácter de no permanente determinó la redacción que fué dada al artículo sexto de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, la cual limitó los contratos

para tareas concretas y específicas al carácter extraordinario o de urgencia y los de colaboración temporal a las exigencias y circunstancias especiales determinantes de que la función no pudiera ser atendida por funcionarios de carrera, poniendo con ello de relieve que la causa de la contratación ha de ser el motivo de su cese y que, por lo tanto, éste ha de producirse cuando el trabajo específico y concreto se haya concluído o cuando las exigencias y circunstancias especiales que dieron lugar a los contratos de colaboración temporal hubiesen desaparecido

Por otra parte, como quiera que el artículo doce de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado dispone la inscripción en el Registro de Personal de todos los contratados por la Administración Civil, se hace necesario el que tales normas hayan de ser completadas con aquellas otras que la experiencia y problemática planteada aconsejan, para lograr así su adecuado desenvolvimiento y la concreción de las condiciones y requisitos de estos contratos

En su virtud, con informe de la Comisión Superior de Personal, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo primero.—La contratación de personal por la Administración Civil del Estado sólo podrá tener lugar en los casos excepcionales a que se refiere el artículo sexto de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto trescientos quince/mil novecientos sesenta y cuatro, de siete de febrero, estará sometida al derecho administrativo y se regirá por dicha Ley, por lo establecido en el presente Decreto y disposiciones que les complementen.

Artículo segundo.—Quedarán excluídos de las normas de este Decreto:

a) La contratación de personal por las Entidades a que se refieren los apartados A) y C) del número dos del artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

b) La contratación de trabajadores al servicio de la Administración Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo siete de la Ley articulada de Funcionarios.

c) Los contratos otorgados en país extranjero con personas que han de prestar sus servicios en Oficinas o Dependencias del Estado español sitas en ellos.

d) Los contratos que se celebren con personas jurídicas.

Artículo tercero.—La contratación a que se refiere el presente Decreto podrá tener por objeto.

a) La realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia

b) La colaboración temporal en las tareas de la respectiva dependencia administrativa en consideración del volumen de la gestión encomendada al Ministerio, Centro o Dependencia, cuando por exigencias y circunstancias especiales de la función no puedan atenderse adecuadamente por los funcionarios de carrera de que disponga el Organismo

Artículo cuarto.—Uno La contratación a que se refiere el presente Decreto habrá de ser autorizada por los Ministros en el ámbito de su respectiva competencia y dentro de las consignaciones presupuestarias aplicables a este fin, salvo las especiales facultades que en esta materia corresponden al Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el número tres del artículo seis de la Ley articulada de Funcionarios.

Dos Los Ministros podrán delegar la autorización para contratar en los Subsecretarios, y la firma de estos contratos, en ellos y en los Directores generales de quien dependa el servicio de que se trate.

Tres Los contratos que se celebren en uso de la autorización concedida se formalizarán en documento administrativo

Artículo quinto.—Uno No podrán celebrar los contratos a que se refiere este Decreto las personas naturales que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que estuvieren procesados

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión provisional o que estén cumpliendo la sanción o pena de suspensión de funciones o de inhabilitación absoluta o especial

c) Los funcionarios del Estado o de la Administración Local o Institucional que hubiesen sido separados del servicio activo.

d) Los que hubieren dado lugar, por causas de las que se les declare culpables, a la resolución o rescisión de un contrato de los señalados en el artículo tercero de este Decreto.

e) Los funcionarios en situación de servicio activo, sin autorización previa del Subsecretario del que dependan, que podrá ser concedida siempre que no se oponga a lo dispuesto en los artículos ochenta y dos a ochenta y seis de la Ley articulada de Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Dos. No producirán efecto los contratos celebrados con personas que estén incursas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el número anterior ni los concertados con quienes no reúnan los requisitos que se señalan en el artículo doce.

Artículo sexto.—La nómina en la que se acrediten las remuneraciones resultantes de estos contratos habrá de ser previamente fiscalizada por el Interventor-Delegado correspondiente.

Artículo séptimo.—Uno. Celebrado el contrato, se remitirá copia del mismo a la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal para proceder a la inscripción del contratado en el Registro de Personal, con arreglo a lo establecido en el artículo doce coma dos de la Ley articulada de Funcionarios

Dos. La inscripción en el Registro de Personal estará condicionada al cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto y normas que lo complementen. Este requisito es indispensable para que puedan acreditarse haberes al personal contratado.

Tres. En el caso en el que el Registro de Personal entendiere que no procede la inscripción, lo elevará con su informe a dictamen de la Comisión Superior de Personal, a cuya vista resolverá el Ministro competente.

Cuatro. Expirado el plazo de duración del contrato, quedará extinguido, y la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal cancelará la inscripción del contratado y lo comunicará a la Dirección General del Tesoro (Ordenación Central de Pagos Civiles), a la Intervención Delegada de Hacienda en el Ministerio correspondiente y a la Autoridad que lo celebró.

Artículo octavo.—Las cuestiones que surjan de la interpretación o cumplimiento de los contratos celebrados en materia de personal, a los que se refiere el presente Decreto, serán resueltos por el Ministro del Departamento que haya celebrado el contrato, o por su delegación, por el Subsecretario. Los acuerdos que se adopten serán comunicados, a efectos del Registro, a la Comisión Superior de Personal.

Contra sus acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

TITULO II

Contratos para la realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia

Artículo noveno.—Uno. La contratación de personal para la realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia se realizará dentro de los créditos habilitados para estas atenciones, y los contratos contendrán las cláusulas que se señalan en el anexo I.

Dos. En la propuesta que se eleve al Ministro del Departamento competente solicitando la autorización para otorgar contratos de esta clase, se expresarán las razones de especialidad o urgencia que impidan la realización del trabajo por funcionarios de carrera.

Artículo décimo.—Uno. En los contratos a que se refiere el artículo anterior se harán constar los siguientes extremos, además de los específicos que cada Departamento considere conveniente incluir:

a) La persona que haya de ejecutarlo, nombre y apellidos, edad, titulación profesional y número del documento nacional de identidad

b) El objeto concreto del trabajo que ha de efectuarse y el plazo de su ejecución.

c) Indicación sobre si el trabajo ha de realizarse o no en locales pertenecientes a la Administración.

d) La remuneración total, con las reducciones legales que

proceda por tratarse de trabajos realizados para la Administración Civil del Estado, y crédito con cargo al cual ha de satisfacerse

Dos. Estos contratos podrán ser prorrogados por un plazo no superior al de la mitad del fijado para su ejecución cuando medien causas justificadas a juicio de la Administración, y sin que en ningún caso supongan alteración de la remuneración establecida. Esta prórroga habrá de ser autorizada por el Ministro competente y comunicada a la Comisión Superior de Personal.

Tres. Las causas de resolución de estos contratos se determinarán en cada uno de ellos según las características del trabajo objeto del mismo.

TITULO III

Contratos de colaboración temporal

Artículo undécimo.—Uno. Los Ministros, dentro de los créditos habilitados para estas atenciones, podrán autorizar la contratación para colaborar temporalmente en las tareas de una Dependencia administrativa en la forma que se señala en el artículo cuarto, en consideración a las circunstancias que se establecen en el apartado b) del artículo tercero.

Dos. Cuando el contrato de colaboración temporal haya de ser por tiempo superior a un año, la aprobación corresponderá al Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Tres. Los contratos de colaboración temporal por tiempo inferior o superior a un año contendrán las cláusulas señaladas en el modelo que se inserta como anexo II de este Decreto, y además las que estime pertinentes el Departamento contratante.

Cuatro. Cuando estos contratos se celebren por tiempo inferior a un año podrán ser prorrogados hasta alcanzar el año de duración. Esta prórroga podrá ser autorizada por la Autoridad contratante, y será comunicada a la Comisión Superior de Personal. Los de duración superior a un año no podrán ser objeto de prórroga.

Artículo duodécimo.—Uno. Podrán celebrar los contratos a que se refiere este Título las personas naturales que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener dieciocho años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación señalada para el Cuerpo cuyas funciones sean similares a las que se atribuyen al contratado.

b) Estar en posesión de la titulación y requisitos necesarios para realizar las actividades del Cuerpo o plaza en cuyas funciones haya de ser empleado, salvo que se trate de personas contratadas en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley articulada de Funcionarios.

c) En el caso de personal femenino, haber cumplido el Servicio Social, salvo que estuviere exento de su prestación.

Dos. No obstante lo dispuesto en el número anterior, no podrán celebrar esta clase de contratos:

a) Quienes sean funcionarios de Cuerpos o Plazas de la Administración Civil del Estado y se encuentren en situación de excedencia en sus diferentes modalidades o en la de supernumerario, para aquellas funciones propias del Cuerpo o Plaza a que pertenecen, salvo que en estas situaciones tengan solicitado el reingreso al servicio activo.

b) Quienes sean funcionarios de empleo eventuales o interinos de Cuerpos, Escalas o Plazas de la Administración Civil del Estado.

c) Los que tengan un contrato de la naturaleza a que hace referencia este Título.

d) Los trabajadores al servicio de la Administración Civil del Estado.

Artículo decimotercero.—En la propuesta que se eleve al Ministro competente para la celebración de estos contratos se especificarán las siguientes circunstancias y además las que se estimen convenientes:

a) La plantilla de funcionarios de carrera y número de los de empleo que tiene asignado el Centro o Dependencia de que se trate, con expresión de las vacantes existentes.

b) Las exigencias y circunstancias especiales de la función que impiden que la realización del servicio pueda atenderse por los referidos funcionarios.

c) El plazo de duración previsible de las mencionadas circunstancias especiales que motivan la extraordinaria contratación de personal.

d) Número de personas que han de ser contratadas, Cuerpo o Plaza de la Administración Civil del Estado cuyas funciones han de realizar, horario a que estarán sujetas y las remuneraciones que van a percibir, con referencia expresa del crédito con cargo al cual han de ser satisfechas.

e) En los contratos que se celebren al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley articulada de Funcionarios se hará constar expresamente la fecha a partir de la cual el contratado comenzó a prestar sus servicios a la Administración Civil del Estado.

Artículo decimocuarto.—Uno. La remuneración del contratado no deberá exceder, salvo casos excepcionales debidamente justificados, de la retribución personal inicial de los funcionarios de carrera del Cuerpo o Plaza cuyas funciones realice, debiendo establecerse la homogeneidad de las retribuciones del personal contratado que desempeñe idéntica función y que esté sujeto al mismo horario de trabajo.

Dos. En los contratos se hará constar expresamente la cuantía de la retribución, así como en su caso la valoración que se asigne a la hora extraordinaria efectivamente realizada.

Tres. Los contratados tendrán derecho a dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, que no excederán del importe de su retribución mensual, ni de la cantidad, cualquiera que fuese su retribución, que como sueldo personal inicial corresponda al funcionario del Cuerpo o Plaza cuyas funciones realice.

Cuatro. Cuando las funciones que haya de desempeñar el contratado no permitan fijar la retribución en la forma señalada en este artículo, se solicitará informe de la Comisión Superior de Personal.

Cinco. En ningún caso podrán atribuirse al contratado funciones que correspondan a Cuerpos o Escalas declarados a extinguir.

Artículo decimoquinto.—La jornada de trabajo del personal contratado no podrá ser inferior, salvo casos excepcionales autorizados por el Subsecretario del Departamento, a la que con carácter general rija en el Centro o Dependencia donde haya de prestar sus servicios.

Artículo decimosexto.—Uno. Los contratos de colaboración temporal podrán ser resueltos en cualquier momento por conveniencias del servicio, que la Administración apreciará libremente.

Dos. Si la resolución fuera por causa no imputable al contratado, éste tendrá derecho a una indemnización del cincuenta por ciento de la remuneración que corresponda al tiempo que falte para el cumplimiento del plazo convenido.

Artículo decimoséptimo.—El personal contratado para colaboración temporal deberá ser afiliado a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, corriendo a su cargo la cuota del productor y sin que en ningún caso le alcance el Seguro de Desempleo.

Artículo decimoctavo.—Vencido el plazo de duración de los contratos para la colaboración temporal en las tareas ordinarias de un Centro o Dependencia ministerial de quien dependa el Organismo contratante podrá autorizar la celebración de nuevos contratos para las mismas tareas, siempre que con dos meses de antelación a su celebración hubiese solicitado informe de la Comisión Superior de Personal.

Este informe se producirá favorablemente cuando concurran los siguientes supuestos:

a) Que, previo conocimiento en su caso de la plantilla orgánica del Centro para el que se haya de contratar y de la clasificación de sus puestos de trabajo, resulte evidente la falta de dotación de personal.

b) Tratándose de contratados para funciones que corresponde realizar a un Cuerpo General se haya solicitado el destino de un funcionario del correspondiente Cuerpo y éste no le pueda ser asignado en plazo no superior a cuatro meses.

c) Que se hubiese ofrecido a funcionarios de carrera mediante concurso de traslado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» o celebrado en forma reglamentaria la plaza desempeñada por el contratado y que ésta haya quedado desierta.

d) Que se trate de contratados a quienes les sea de aplicación la disposición transitoria sexta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. Esta circunstancia tendrá efectividad hasta el uno de enero de mil novecientos setenta.

Artículo decimonoveno.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Hacienda, en la esfera de sus respectivas competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo que en el presente Decreto se establece, debiendo la primera publicar en el plazo de dos meses las normas en las que se fijen los plazos en que el Registro de Personal ha de inscribir los contratos que reciba y aquellos en que la Comisión Superior de Personal ha de emitir los informes señalados en el articulado de este Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas contratadas y no registradas a la fecha de publicación de este Decreto se anotarán en el Registro de Personal y sus contratos producirán los efectos de su inscripción hasta uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno
LUIS CARRERO BLANCO

ANEXO I

Contrato administrativo para la realización de trabajos específicos, concretos y de caracter extraordinario o de urgencia

De una parte el ilustrísimo señor don ..... (Subsecretario, Director general, Secretario general Técnico, etc.), previa autorización concedida al efecto por el excelentísimo señor (Ministro o Subsecretario) de ....., con fecha ..... de ..... de 196...; y de otra don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de ..... años, con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de 196...; en posesión del título de ..... y que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad fijadas en el artículo quinto del Decreto ...../1966, de ..... de junio acuerdan la contratación de un trabajo específico, concreto y de carácter extraordinario o de urgencia, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El objeto de este contrato será la realización del siguiente trabajo: .....

Segunda.—El plazo de ejecucion del trabajo contratado es de ....., debiendo estar totalmente terminado y entregado el día ..... de ..... de 196.., realizandose en (su domicilio o en locales propios de la Administración).

Tercera.—1. La remuneración total por el presente trabajo será de ..... pesetas, con cargo al crédito ....., que se hará efectivo mediante certificación del Jefe correspondiente en el que se acredite que el trabajo se ha realizado a entera satisfacción. De esta cantidad se detraerán de oficio por la Habilitación-Pagaduría correspondiente las cargas fiscales que correspondan.

2. (En este apartado se especificara si pueden efectuarse pagos a cuenta, señalando en este caso los plazos y condiciones para su abono.)

Cuarta.—Hasta tanto que el contratado sea inscrito en el Registro de Personal, no podrá percibir las remuneraciones que le correspondan con arreglo al presente contrato.

Quinta.—Este contrato tiene naturaleza administrativa y el contratado se somete expresamente a las disposiciones de la Ley articulada de Funcionarios a lo establecido en el Decreto ..... y disposiciones que lo complementen

El Ministerio de ..... se reserva la facultad de interpretar las cláusulas del mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Contra sus acuerdos procedera el recurso contencioso-administrativo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Sexta.—Este contrato podrá rescindirse en cualquier momento por el Ministerio de ....., por las siguientes causas ...

Séptima.—(Las que el Ministerio considere pertinentes.)

En prueba de consentimiento por ambas partes, se extiende el presente documento en cuadruplicado ejemplar en .....

ANEXO II

Contrato administrativo de colaboración temporal

De una parte el ilustrísimo señor don ..... (Subsecretario, Director general, Secretario general Técnico, etc.) previa autorización concedida al efecto por el excelentísimo señor (Ministro o Subsecretario) de ....., con fecha ..... de ..... de 196... (1), y de otra don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número....., de ..... años, con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el día ..... de ..... de 196..., en posesión del título de ..... y con el Servicio Social cumplido (solo para el personal femenino), que tiene capacidad para celebrar el presente contrato con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto ...../1966, de ..... de junio, acuerdan la contratación de los servicios de colaboración temporal de éste último, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato consistira en la realización de los trabajos propios de la función de ..... que corresponde a la desarrollada por los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo (Escala o Plaza) de .....

Segunda.—La jornada de trabajo será de ..... horas a ..... horas, desarrollándose en .... y quedando el contratado sometido en todo momento a las directrices y orientaciones del Jefe de la Dependencia.

Tercera.—El contratado se compromete a observar en el ejercicio de las funciones que se le encomienden los deberes propios de los funcionarios de la Administración Civil del Estado

Cuarta.—Los servicios personales que se contratan tendrán duración desde ..... de ..... de 196... a ..... de ..... de 196...

Quinta.—1. La remuneración a percibir por los servicios que ha de realizar el contratado sera de ..... pesetas mensuales.

2. El contratado tendrá derecho a dos pagas extraordinarias en julio y diciembre, en la cuantía de ..... pesetas, las cuales le serán abonadas en proporción al tiempo de servicios prestados en cada semestre natural

3. El importe máximo a percibir por cada hora extraordinaria efectivamente realizada será de .. .. pesetas.

4. Estas remuneraciones se harán efectivas con cargo al crédito .....

Sexta.—1. El presente contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por conveniencia del servicio, que la Administración apreciará libremente

2. Si la resolución fuera por causa no imputable al contratado, éste tendrá derecho a una indemnización del 50 por 100 de la remuneración mensual que corresponda al tiempo que falte para el cumplimiento del plazo convenido.

Séptima.—Hasta tanto que el contratado sea inscrito en el Registro de Personal, no podrá percibir las remuneraciones que le correspondan con arreglo al presente contrato

Octava.—Este contrato tiene naturaleza administrativa y el contratado se somete expresamente a las disposiciones de la Ley articulada de Funcionarios a lo establecido en el Decreto ..... y disposiciones que lo complementen.

El Ministerio de ..... se reserva la facultad de interpretar las cláusulas del mismo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Contra sus acuerdos procederá el recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Novena.—El contratado será afiliado al régimen de Seguridad Social y Mutualismo Laboral, corriendo a su cargo la cuota del próductor y sin que en ningún caso le alcance el Seguro de Desempleo.

Décima.—Las cargas fiscales y cuotas de Seguridad Social y Mutualismo Laboral de cualquier tipo que se deriven del presente contrato y hayan de satisfacerse por el contratado, así como las que en lo sucesivo puedan establecerse durante la vigencia del contrato se detraerán de oficio por la Habilitación-Pagaduría correspondiente.

Undécima.—El presente contrato se celebra al amparo de lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964, por tratarse de persona que prestaba servicios a la Administración Civil del Estado desde ..... de ..... de 19 ..... (fecha anterior a 1 de enero de 1965), como (eventual o temporero) (2).

En prueba de consentimiento, por ambas partes se extiende el presente documento en cuadruplicado ejemplar en .....

---

(1) En los contratos de tiempo superior a un año se hara constar a continuación de la previa autorización lo siguiente: «y aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día ..... de ..... de 196...».

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 11 de julio de 1966 sobre reintegro de títulos de funcionarios públicos. («BOE» 20-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La publicación de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios públicos y el fraccionamiento durante cuatro años de su plena vigencia y aplicación, en cuanto a la total cuantía de los nuevos sueldos, han planteado algunas dudas sobre el momento en que deba aplicarse el gravamen establecido para el reintegro de los títulos por el artículo sesenta de la Ley de Timbre, de 3 de marzo de 1960, declarando vigente por el artículo 221.2 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964.

Para evitar los reintegros sucesivos y complementarios que todos los años se devengarían al entrar en vigor cada incremento parcial de sueldo, los que, en ciertos casos, se sumarían con los que pudieran originarse por el reconocimiento de trienios, con la complicación administrativa que ello supondría y las repetidas molestias que se irrogarían a los funcionarios afectados, parece más oportuno entender que el momento del devengo del tributo—que recae sobre los títulos expedidos con arreglo a la nueva situación económica establecida por la citada Ley de Retribuciones—se considere aplazado hasta la fecha en que, transcurridos los cuatro años en que se fraccionan los aumentos, se perciba por el funcionario la totalidad del sueldo, que quedará entonces plenamente reconocido en el título.

En su virtud, y haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 18.1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los títulos nuevos que se expidieren o las diligencias que se consignaren en los títulos anteriores de los funcionarios públicos afectados por la Ley de Retribuciones, y en activo en 1 de octubre de 1965, no se reintegrarán hasta que, transcurridos los plazos establecidos en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, quede consignada la nueva total remuneración que la referida Ley asigna.

Segundo.—Los aumentos por trienios reconocidos a los mismos funcionarios se reintegrarán en todo caso, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 221.2 de la Ley de 11 de junio de 1964, con arreglo a las normas contenidas en el artículo 60 de la Ley de Timbre de 3 de marzo de 1960.

Tercero.—Los títulos de los funcionarios ingresados con posterioridad a 1 de octubre de 1965 se reintegrarán en todo caso aplicando las normas actualmente vigentes contenidas en el referido artículo 60 de la Ley de Timbre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 1 de julio de 1966 por la que se declara comprendida en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria la función docente efectiva desempeñada en Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 20-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Ley 2/1963, de 2 de marzo, que modificó la redacción del apartado d), número primero, del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, dispuso que para tomar parte en oposiciones a cátedras de Universidad será requisito indispensable la posesión del título de Doctor en Facultad Universitaria o Escuela Técnica de Grado Superior.

Esta declaración de igualdad y reciprocidad entre los títulos de Doctor obtenidos en Facultades Universitarias o en Escuelas Técnicas Superiores debe ser extensiva al requisito de la función docente exigido por la propia Ley de Ordenación Universitaria para concurrir a las oposiciones a cátedras universitarias, entendiéndose que esta práctica docente puede realizarse en una u otra clase de Centros de enseñanza superior.

En atención a dichas consideraciones, y en virtud de la autorización que le está conferida por la decimoquinta disposición final y transitoria de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declara comprendida en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española la función docente efectiva desempeñada durante dos años como mínimo en alguna Escuela Técnica Superior.

Segundo.—Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 7 de julio de 1966 por la que se agrupan en las cátedras correspondientes las materias del nuevo plan de estudios para las Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 20-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que las materias del plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden de 24 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), queden agrupadas en las cátedras y plazas de Profesores especiales que a continuación se indican en la relación adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ACOPLAMIENTO DE CATEDRAS DE ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

ESCUELA TECNICA DE PERITOS AERONAUTICOS

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física.
III	Química.	Química (Preparatorio). Química.
IV	Tecnología aeronáutica.	Tecnología aeronáutica, instrumentos, instalaciones y equipos.
V	Mecánica general y aplicada.	Tecnología mecánica. Mecánica. Mecanismos.
VI	Dibujo y sistemas de representación.	Dibujo y sistemas de representación.
VII	Electrotecnia.	Electrotecnia. Instalaciones eléctricas en aviones y aeropuertos.
VIII	Aeronaves y misiles y resistencia de materiales.	Estructuras de aeronaves e ingenios. Resistencia de materiales. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso Aeronaves).
IX	Aerodinámica.	Aerodinámica. Mecánica de vuelo. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso Aeronaves).
X	Fabricación y organización de talleres aeronáuticos.	Fabricación de aeronaves e ingenios. Organización de talleres y Legislación.
XI	Motores.	Motores. Motores I. Motores II y Combustibles. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso Aeromotores).
XII	Sistemas auxiliares del motor.	Hélices y accesorios del motor. Instalaciones del motor. Termodinámica, bombas y compresores. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso Aeromotores).
XIII	Electrónica.	Electrónica I. Electrónica II. Servomecanismos y aparatos de a bordo. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso. Ayudas a la Navegación Aérea).
XIV	Navegación, circulación y tráfico aéreo.	Sistemas y equipos de navegación aérea. Cartografía y Cosmografía. Tráfico y Circulación aérea. Organización y explotación de aeropuertos. Oficina técnica y trabajo final (tercer curso. Ayudas a la Navegación Aérea).
	Enseñanzas especiales	
1	Meteorología.	Meteorología.
2	Materiales aeronáuticos.	Metalotecnia.
3	Higiene y seguridad en el trabajo.	Higiene y seguridad en el trabajo.

ESCUELAS TECNICAS DE PERITOS AGRICOLAS

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física. Termotecnia.
III	Química.	Química (Preparatorio). Química. Bioquímica.
IV	Biología.	Biología general y aplicada. Fisiología vegetal.
V	Topografía y Dibujo.	Dibujo y sistemas de representación. Topografía.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
VI	Motores y Máquinas agrícolas.	Motores y máquinas agrícolas. Mecanización agraria. Tecnología de taller. Resistencia de materiales aplicados a las máquinas. Labores, cultivos e instalaciones mecanizadas.
VII	Genética y Fitopatología.	Fitopatología. Mejora. Fitogenética Mejora genética vegetal y animal.
VIII	Análisis agrícola y Agrología.	Análisis agrícola, suelos y fertilizantes. Análisis agrícola II.
IX	Industrias agrícolas.	Tecnología industrial y agrícola. Enología. Mantequería y quesería. Microbiología industrial agrícola.
X	Fitotecnia y Cultivos extensivos.	Organografía y Fitotecnia. Cultivos extensivos y forrajeros. Ecología.
XI	Ingeniería rural.	Mejoras rurales. Mecánica del suelo. Sistematización del suelo. Tecnología del riego. Electrificación rural.
XII	Cultivos hortícolas e intensivos.	Cultivos intensivos. Horticultura herbácea. Floricultura y jardinería. Cultivos herbáceos.
XIII	Cultivos leñosos.	Cultivos arbóreos. Fruticultura y Citricultura. Viticultura.
XIV	Zootecnia (sin adjuntía).	Zootecnia.
XV	Economía agrícola y valoración.	Economía agrícola y valoración. Comercialización de productos. Economía y gestión de empresas agrarias.
	ENSEÑANZAS ESPECIALES	
1	Cultivos tropicales.	Cultivos tropicales. Horticultura herbácea tropical.

ESCUELAS TECNICAS DE APAREJADORES

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Matemáticas.
II	Física y Mecánica.	Física (Preparatorio). Física y Mecánica general.
III	Materiales de construcción.	Química (Preparatorio). Materiales de construcción.
IV	Sistemas de representación y Topografía.	Sistemas de representación y Topografía.
V	Dibujo técnico.	Dibujo técnico I.
VI	Dibujo técnico, II.	Dibujo técnico II.
VII	Oficina técnica.	Oficina técnica y trabajo fin de carrera.
VIII	Construcción, I.	Construcción I. Tecnología de los oficios de la construcción.
IX	Construcción, II.	Construcción II. Organización y control de trabajos de campo y obra.
X	Instalaciones.	Instalaciones en obras y edificios. Equipos de obras y medios auxiliares.
XI	Cálculo estructural.	Cálculo estructural.
XII	Legislación y Economía.	Legislación. Economía aplicada a la construcción. Organización de empresas y relaciones humanas. Higiene y seguridad en el trabajo.
XIII	Mediciones, presupuestos y valoraciones.	Mediciones, presupuestos y valoraciones. Presupuestos y control de aprovisionamientos en obras.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
XIV	Organización y control de obras.	Sistemas de programación y control de obras. Organización y realización de trabajos de gabinete y control de Obras.

ESCUELAS TECNICAS DE PERITOS INDUSTRIALES

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra.
II	Ampliación de Matemáticas.	Cálculo. Métodos matemáticos de la técnica.
III	Dibujo.	Sistemas de representación y Dibujo técnico. Dibujo y croquización.
IV	Dibujo, II.	Dibujo industrial. Oficina técnica y trabajo de fin de carrera.
V	Física.	Física (Preparatorio). Física. Termotecnia. Termodinámica y Termotecnia.
VI	Química, I.	Química (Preparatorio). Química. Química general.
VII	Química, II.	Química analítica I. Química analítica II. Procesos químicos técnicos.
VIII	Química, III.	Operaciones básicas. Montaje y mantenimiento de instalaciones. Dispositivos de control. Automación.
IX	Química, IV.	Instalaciones químico-técnicas. Química industrial. Aprovechamiento industrial de materias primas.
X	Electricidad, I.	Electricidad. Teoría de circuitos y Electrometría. Electricidad industrial y Electrónica. Electrónica.
XI	Electricidad, II.	Máquinas eléctricas. Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas. Regulación, control y protección de máquinas eléctricas.
XII	Electricidad, III.	Transporte y distribución de la energía eléctrica. Centrales, subestaciones y aparatos auxiliares.
XIII	Mecánica, I.	Mecánica general. Elasticidad y resistencia de materiales. Cálculo, construcción y montaje de estructuras.
XIV	Mecánica, II.	Mecánica técnica. Cálculo, construcción y ensayo de máquinas. Cinemática y dinámica de máquinas.
XV	Mecánica, III.	Mecánica de fluidos. Termodinámica y motores térmicos.
XVI	Mecánica, IV.	Tecnología general y conocimientos básicos de taller. Conocimiento, ensayo y tratamiento de materias. Tecnología mecánica y metrotecnia.
XVII	Electrónica.	Electrónica general. Electrónica industrial. Cálculo automático, servomecanismos y medidas eléctricas. Tecnología electrónica.
XVIII	Metalurgia.	Mineralogía y Petrografía. Metalurgia general. Siderurgia. Metalurgias especiales no férreas. Aceros. Laminaciones y Metalografía.
XIX	Legislación y economía de la Empresa.	Legislación y Economía de la empresa. Organización industrial.
XX	Hilaturas.	Materiales textiles. Hilatura I. Hilatura II.
XXI	Tejeduría.	Estructuras y diseños de tejidos. Tejeduría. Hilatura y Tejeduría.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
XXII	Química textil.	Química textil. Análisis químico textil. Tintorería.
XXIII	Aprestos.	Materiales textiles. Tintorería I. Tintorería II. Aprestos y acabados.
	ENSEÑANZAS ESPECIALES	
1	Topografía y Construcción.	Topografía y Construcción.
2	Soldadura.	Soldadura, disposiciones y cálculo de uniones.
3	Industrias del Cemento.	Industrias del Cemento.
4	Higiene.	Higiene y seguridad en el trabajo.

ESCUELAS TECNICAS DE PERITOS DE MINAS

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física. Electricidad.
III	Electricidad.	Electrotecnia. Electricidad industrial y Electrónica. Máquinas eléctricas. Centrales y líneas de distribución. Electrónica y Automatismo. Trabajo fin de carrera.
IV	Química.	Química (Preparatorio). Química. Química industrial.
V	Dibujo.	Dibujo técnico y sistemas de representación. Dibujo topográfico. Dibujo y croquización. Oficina técnica.
VI	Topografía.	Topografía general. Topografía minera.
VII	Geología.	Mineralogía y Petrografía. Geología. Criaderos minerales. Geofísica y Geoquímica. Estratigrafía y Paleontología. Criaderos minerales e Investigación. Hidrogeología. Trabajo fin de carrera.
VIII	Organización.	Organización general. Contabilidad de costos. Organización general, higiene, seguridad y Legislación en el trabajo. Organización industrial. Legislación industrial y Economía de la empresa.
IX	Combustibles y derivados.	Combustibles sólidos y sus instalaciones. Refino del petróleo y sus instalaciones. Petroquímica y sus instalaciones. Trabajo fin de carrera.
X	Laboreo de minas.	Prospección y Explotación de hidrocarburos. Laboreo de minas. Investigación y Prospección. Sondeos. Trabajo fin de carrera.
XI	Construcción.	Resistencia de materiales y Construcción. Construcciones especiales. Construcciones mineras. Industrias del Cemento.
XII	Máquinas y motores.	Tecnología mecánica y Máquinas. Mecánica técnica. Termotecnia. Conocimiento, ensayos y tratamiento de materiales. Conocimiento de materiales y Cálculo de mecanismos.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
XIII	Metalurgia general y especiales.	Metalurgia general. Metalurgias especiales no férreas. Trabajo fin de carrera.
XIV	Preparación de menas y explosivos.	Explosivos. Concentración de minas. Equipos e instalaciones en minas.
XV	Siderurgia y Metalografía.	Siderurgia. Aceros laminados y Metalografía. Trabajo fin de carrera.

ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE MONTES

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física (primer curso). Electricidad.
III	Química.	Química (Preparatorio). Química (primer curso). Industrias de la Celulosa.
IV	Dibujo.	Dibujos y sistemas de representación. Dibujo industrial. Oficina técnica.
V	Botánica forestal.	Biología. Organografía y Fitotecnia. Botánica forestal.
VI	Topografía.	Topografía. Construcción. Cálculo de estructuras.
VII	Ordenación.	Ecología. Explotaciones forestales. Dasometria. Ordenación y Valoración.
VIII	Zoología y Patología forestal.	Zoología forestal y aplicada. Enfermedades y Plagas.
IX	Selvicultura y Pascicultura.	Selvicultura y Pascicultura. Repoblaciones.
X	Motores y máquinas forestales.	Mecánica. Motores y máquinas. Motores y montajes.
XI	Industrias de la Madera y Corcho.	Industrias de los productos forestales. Xilología. Industrias de la Madera I. Industrias de la Madera II.
XII	Legislación.	Legislación y Catastro. Legislación y Economía de la empresa. Contabilidad y Control de costos. Organización industrial.
	Enseñanza especial	Hidráulica general y torrencial.

ESCUELA TECNICA DE PERITOS NAVALES

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física. Electrotecnia.
III	Química y materiales.	Química (Preparatorio). Química. Conocimientos materiales. Ensayo de materiales.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
IV	Mecánica.	Mecánica general. Mecánica práctica de fluidos.
V	Construcción naval.	Construcción naval I. Construcción naval II. Oficina técnica y trabajo final.
VI	Tecnología mecánica.	Tecnología mecánica y Mecanismos. Mecanismos especiales y su construcción. Soldadura. Soldadura del casco. Oficina técnica y trabajo final.
VII	Resistencia de materiales.	Resistencia de materiales. Ampliación de resistencia de materiales. Oficina técnica y trabajo final.
VIII	Organización.	Organización de la producción. Organización de las factorías. Oficina técnica y trabajo final.
IX	Teoría del buque.	Estática del buque. Resistencia de carenas, timones y hélices. Oficina técnica y trabajo final.
X	Tecnología naval.	Tecnología naval. Tecnicismo naval. Dibujo naval.
XI	Servicios e instalaciones.	Montaje de servicios. Reglamentación de servicios. Dibujo de instalaciones. Oficina técnica y trabajo final.
XII	Electricidad aplicada al buque.	Máquinas eléctricas. Electricidad aplicada al buque. Oficina técnica y trabajo final.
XIII	Propulsión.	Termotecnia. Máquinas y servicios de vapor. Motores y sus servicios. Oficina técnica y trabajo final.
	Enseñanza especial	
1	Dibujo.	Dibujo técnico y medios de representación.

ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE OBRAS PUBLICAS

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física.
III	Química.	Química (Preparatorio). Química.
IV	Dibujo.	Dibujo técnico y sistemas de representación.
V	Materiales.	Materiales I. Materiales II.
VI	Mecánica y resistencia de materiales.	Mecánica general. Resistencia de materiales.
VII	Topografía.	Topografía.
VIII	Maquinaria.	Maquinaria y medios auxiliares. Trabajo fin de carrera.
IX	Hidráulica.	Hidráulica I. Hidráulica II.
X	Construcción.	Construcción I. Construcción II.
XI	Electrotecnia.	Electrotecnia. Electricidad y Luminotecnia. Electricidad. Máquinas y medios auxiliares (parte eléctrica).
XII	Caminos.	Caminos. Carreteras. Vías y Pavimentos.

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
XIII	Puertos.	Puertos. Manipulación de la mercancía y Coordinación de transportes. Obras marítimas.
XIV	Obras hidráulicas.	Obras hidráulicas. Construcción de obras hidráulicas.
XV	Ferrocarriles.	Ferrocarriles (segundo curso). Ferrocarriles (tercer curso).
XVI	Servicios municipales.	Abastecimiento de agua y Saneamientos. Servicios urbanos.
XVII	Urbanismo.	Técnicas urbanas. Accesos y vías urbanas. Transportes urbanos.
XVIII	Conocimiento del terreno y cimentaciones.	Mecánica del suelo y Cimentaciones.
	ENSEÑANZA ESPECIAL	
1	Tráfico.	Tráfico. Aforos y Ordenación del tráfico.
2	Contabilidad y Legislación.	Organización y Contabilidad. Legislación y Seguridad en el trabajo.

ESCUELA TECNICA DE PERITOS DE TELECOMUNICACION

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Cálculo. Algebra.
II	Física.	Física (Preparatorio). Física.
III	Química.	Química (Preparatorio). Química.
IV	Dibujo.	Dibujo técnico y Sistemas de representación. Elementos de Topografía y Cartografía. Construcción y tendido de líneas y cables.
V	Electricidad y Electrometría.	Electricidad. Teoría elemental de circuitos. Electrometría aplicada a la Telecomunicación.
VI	Mecánica aplicada y Tecnología.	Tecnología y conocimientos básicos de taller. Mecánica aplicada. Motores térmicos.
VII	Electrónica.	Electrónica general,I. Electrónica general, II.
VIII	Electrotecnia.	Electrotecnia. Servotecnia elemental. Materiales y componentes.
IX	Telecomunicación.	Telecomunicación general. Estudio eléctrico de líneas y cables. Radioenlaces.
X	Equipos y Centrales telegráficas y telefónicas.	Equipos y centrales telegráficas. Equipos y centrales telefónicas. Trabajo fin de carrera (especialidad).
XI	Electrónica aplicada.	Electrónica aplicada. Equipos electrónicos. Ordenadores electrónicos. Trabajo fin de carrera (especialidad).
XII	Radiotecnia.	Radiotecnia. Antenas y propagación de ondas. Trabajo fin de carrera (especialidad).
XIII	Televisión, equipos y Centrales radioeléctricas.	Equipos y centrales de Radiocomunicación y Radiodifusión. Radiolocalización. Televisión, registro y reproducción de imagen y sonido.
	ENSEÑANZAS ESPECIALES	
1	Legislación.	Legislación laboral y Organización industrial.

ESCUELA TECNICA DE PERITOS TOPOGRAFOS

Grupo	Denominación del grupo	Asignaturas
I	Matemáticas.	Matemáticas (Preparatorio). Algebra. Cálculo.
II	Aparatos topográficos.	Instrumentos topográficos. Catastro y otras aplicaciones de la Topografía.
III	Terreno.	Lectura de planos y fotointerpretación. Geografía física y Geología.
IV	Física.	Física (Preparatorio). Física. Geofísica.
V	Métodos topográficos.	Métodos topográficos. Oficina técnica topográfica y trabajos fin de carrera.
VI	Representación cartográfica.	Dibujo técnico y sistemas de representación. Dibujo topográfico. Técnicas cartográficas.
VII	Astronomía.	Astronomía. Geodesia y sistemas de proyección.
	ENSEÑANZAS ESPECIALES	
1	Química.	Química (Preparatorio).
2	Topografía de obras.	Topografía de obras y Urbanística.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 1669/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Castro Rodríguez. («BOE» 15-VII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando de Castro Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 1670/1966, de 10 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bernardo Houssay. («BOE» 15-VII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Houssay,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Dionisia Valverde Merino, Maestra nacional de Castroserna de Arriba (Segovia), contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 18 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado la interesada sobre reconocimiento de los servicios que había prestado como Maestra provisional rural, a efectos de cómputo para trienios; y

Resultando que por doña Dionisia Valverde Merino se dedujo una primera solicitud ante esta Dirección General, reclamando por no haberle sido computado, para asignación de trienios, el tiempo en que prestó servicios en Escuela rural con carácter provisional, y por creer la solicitante que tenía derecho a ese reconociimento, con la alegación que hizo también de que, próxima a jubilarse en este año 1966, no alcanzaría pensión después de quince años de servicios interinos más los seis reconocidos como propietaria;

Resultando que por la Resolución impugnada, que dictó esta Dirección General en 18 de septiembre de 1965, fué desestimada la petición de doña Dionisia Valverde Merino, por considerar que el período de tiempo anterior a su confirmación como Maestra rural con carácter definitivo, no puede ser estimado como servicio en propiedad, sino que es un tiempo de prueba o prácticas, por lo cual esos servicios no cumplen el requisito exigido en la Ley para fijación de trienios;

Resultando que notificada a la recurrente, en 14 de octubre de 1965, la Resolución antes mencionada, contra ella interpone doña Dionisia Valverde Merino el presente recurso de reposición, mediante escrito registrado de entrada en la Delgación Administrativa de Segovia, con fecha 2 de noviembre del pasado año; en cuyo escrito de recurso consigna alegaciones con las que pretende demostrar que los servicios que prestó como Maestra *provisional* rural, no se pueden considerar como período de prácticas, y añade igualmente, como ya había aducido en su primera reclamación, las circunstancias personales de su inmediata jubilación, que suplica se tengan en cuenta, ya que le falta un tiempo aproximado de dos años para completar los tres trienios precisos a fin de alcanzar derecho a haber pasivo;

Vistos las Ordenes de este Ministerio de 27 de junio y 19 de octubre de 1950; la de 16 de agosto de 1954; el Estatuto del Magisterio aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, en sus artículos 41, 42, 43, 90 y concordantes; la Ley de 4 de mayo de 1965 sobre Retribución a los Funcionarios; Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el problema suscitado en este recurso queda planteado en términos de resolver si los servicios prestados por Maestras rurales, desde que recibieron el nombramiento provisional y hasta que dicho nombramiento fué elevado a definitivo, deben ser legalmente computables o no, para el reconocimiento de trienios;

Considerando que el artículo 90 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, previene, bajo el título de «Escuelas rurales», que constituirán una clase especial a efectos de su provisión, segregándose del sistema general; el artículo 41 del mismo Estatuto señala que para la provisión de Escuelas rurales, a que se refiere el artículo 90, se

anunciará concurso de méritos, en las condiciones que expresa; y el artículo 42 precisa que los Maestros que se seleccionan por este procedimiento serán designados, con carácter *provisional*, para las vacantes de Escuelas rurales y que una vez transcurrido el período de tres años el nombramiento de estos Maestros se elevará a definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, si de la labor de aquéllos han informado favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria de la Comarca y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria;

Considerando que en orden a la aplicación de las vigentes disposiciones legales sobre retribución de los funcionarios a la situación planteada en este recurso, el artículo sexto, 1, de la Ley de 4 de mayo de 1965, sienta el principio declarativo del derecho a los trienios, por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado «desempeñando plaza o destino en "propiedad"», cuyo principio se desarrolla en la Orden de Hacienda de 19 de junio de 1965, la cual en su instrucción tercera, primero, párrafo tercero, final, dispone que, «en su consecuencia, no se computarán los que se hayan prestado con carácter interino, eventual, temporero o contratado»;

Considerando que, a mayor abundamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36, apartado a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos, entre los cuales, el primero, contenido en dicho apartado a), exige «superar las pruebas de selección» y, en su caso, los «recursos de formación que sean procedentes», y en el caso de nombramiento de Maestros rurales, los ya citados artículos 41 y 42 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, requieren precisamente esos dos requisitos, indispensables para obtener el nombramiento definitivo, es decir, la primera selección en el concurso de méritos, que permite la designación provisional y la práctica o ejercicio de la actividad docente en una Escuela rural durante un período mínimo de tres años, con informe favorable, cuyo período, indispensable por exigencia legal, constituye la segunda parte, o sea, superar los cursos de formación que sean procedentes, a que se refiere el mencionado artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios;

Considerando que la aplicación de todas las normas legales expuestas a la petición contenida en este recurso, impone la consecuencia indiscutible de que los Maestros rurales no adquieren la condición de funcionarios con plenos derechos, hasta tanto no obtienen su nombramiento definitivo y, por tanto, el período en que permanecen con nombramiento provisional no puede considerarse como servicio en propiedad y está excluído del cómputo para reconocimientos de trienios, lo que obliga a la desestimación del presente recurso y a confirmar la resolución recurrida que dictó esta Dirección General de Enseñanza Primaria por hallarse totalmente ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Juana Nicolás Domingo, Maestra nacional de Nieva (Segovia), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la petición que había formulado la recurrente, en solicitud de que se le reconociera el tiempo en que prestó sevicios como Maestra rural provisional a efectos de trienios, y

Resultando que doña Juana Nicolás Domingo fué nombrada Maestra rural con carácter provisional, en virtud de Orden ministerial de 22 de junio de 1950, con destino en la Escuela de Moral de Hornuez (Segovia), de cuyo cargo se posesionó el 1 de septiembre de 1950, y fué confirmada en dicho cargo al elevarse a definitivo en 16 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) su primer nombramiento provisional, según reconoce la propia interesada en su primer escrito de reclamación y como también consigna en la hoja de servicios formalizada y suscrita por ella;

Resultando que por instancia de la interesada que cursó por conducto y con informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia, solicitó se le reconociera para asignación de trienios, el tiempo en que prestó servicios como Maestra *provisional* rural, y esta Dirección General en la Resolución de 18 de septiembre de 1965, contra la que ahora se recurre, acordó desestimar la reclamación, con fundamento en que el período de tiempo anterior a la confirmación como Maestra rural es considerado como de prueba o prácticas, supletorio de la oposición a ingreso, durante el cual los servicios no tienen carácter de propiedad y, por tanto, no cumplen el requisito exigido por la Ley de Retribuciones;

Resultando que notificada a doña Juana Nicolás Domingo en 14 de octubre de 1965, según ella manifiesta, la resolución antes citada, por nuevo escrito de 30 de octubre de 1965, que aparece registrado de entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Segovia el 3 de noviembre siguiente, interpone el presente recurso de reposición, en el que alega diversas consideraciones con las que pretende demostrar, a su juicio, que el tiempo en que sirvió como Maestra rural provisional no fué un período de prácticas e insiste en que se le reconozca el aludido período;

Vistos las Ordenes de este Ministerio de 27 de junio y 19 de octubre de 1950, la de 16 de agosto de 1954, el Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, en sus artículos 41, 42, 43, 90 y concordantes; la Ley de 4 de mayo de 1965, sobre retribución a los funcionarios, Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el problema suscitado en este recurso queda planteado en término de resolver si los servicios prestados por Maestras rurales desde que recibieron el nombramiento provisional y hasta que dicho nombamiento fué elevado a definitivo, deben ser legalmente computables o no para el reconocimiento de trienios;

Considerando que el artículo 90 del vigente Estatuto del Magisterio, aprobado por Decreto de 24 de octubre de 1947, previene, bajo el título de «Escuelas rurales», que constituirán una clase especial a efectos de su provisión, segregándose del sistema general; el artículo 41 del mismo Estatuto señala que para la provisión de Escuelas rurales, a que se refiere el artículo 90, se anunciará concurso de méritos, en las condiciones que expresa, y el artículo 42 precisa que los Maestros que se seleccionan por este procedimiento serán designados, con carácter *provisional*, para las vacantes de Escuelas rurales, y que, una vez transcurrido el período de tres años, el nombramiento de estos Maestros se elevará a definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, si de la labor de aquéllos han informado favorablemente el Inspector de Enseñanza Primaria de la comarca y la Junta Municipal de Enseñanza Primaria;

Considerando que en orden a la aplicación de las vigentes disposiciones legales sobre retribución de los funcionarios a la situación planteada en este recurso, el artículo sexto, 1, de la Ley de 4 de mayo de 1965, sienta el principio declarativo del derecho a los trienios, por los servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado «desempeñando plaza o destino en "propiedad"»; cuyo principio se desarrolla en la Orden de Hacienda de 19 de junio de 1965, la cual en su instrucción tercera, primero, párrafo tercero, final, dispone que, «en su consecuencia no se computarán los que se hayan prestado con carácter interino, eventual, temporero o contratado»;

Considerando que, a mayor abundamiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36, apartado a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, la condición de funcionario se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos, entre los cuales, el primero, contenido en dicho apartado a), exige «superar las pruebas de selección» y, en su caso, los «recursos de formación que sean procedentes», y en el caso de nombramiento de Maestros rurales, los ya citados artículos 41 y 42 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, requieren precisamente esos dos requisitos, indispensables para obtener el nombramiento definitivo, es decir, la primera selección en el concurso de méritos, que permite la designación provisional, y la práctica o ejercicio de la actividad docente en una Escuela rural durante un período mínimo de tres años, con informe favorable, cuyo período, indispensable por exigencia legal, constituye la segunda parte, o sea, superar los cursos de formación que sean procedentes, a que se refiere el mencionado artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios;

Considerando que la aplicación de todas las normas legales expuestas a la petición contenida en este recurso, impone la consecuencia indiscutible de que los Maestros rurales no adquieren la condición de funcionarios con plenos derechos, hasta tanto no obtienen su nombramiento definitivo y, por tanto, el período en que permanecen con nombramiento provisional, no puede considerarse como servicio en propiedad y está excluído del cómputo para reconocimiento de trienios, lo que obliga a la desestimación del presente recurso y a confirmar la resolución recurrida que dictó esta Dirección General de Enseñanza Primaria por hallarse totalmente ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Navarro Ramos, Maestro nacional de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento, a efectos de fijación de trienios, del tiempo en que el solicitante no prestó servicios por depuración, así como del tiempo en que sirvió como alumno de prácticas del Plan Profesional; y

Resultando que por don Francisco Navarro Ramos, mediante instancia que aparece registrada de entrada en la Sección correspondiente de este Ministerio en 23 de septiembre de 1965, se formuló reclamación ante esta Dirección General, por no haberle sido computados, para determinación de trienios, los dieciocho años y un mes en que no prestó servicios por depuración, alegando que los trienios vienen a reemplazar a las categorías del Escalafón y, al ponerse en vigor el nuevo sistema, pasarían delante de él muchos Maestros que entonces estaban detrás, haciéndole perder las ventajas del número escalafonal, sanción que no le fué impuesta al depurarle, y asimismo deducía reclamación por no habérsele computado tampoco, a los indicados fines de trienios, el año de prácticas como Maestro nacional de la primera promoción del Plan Profesional, cuyo período contaba como tiempo de servicios cuando ingresó, a efectos de jubilación, igual que los servicios interinos;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1965, se desestimó la reclamación de don Francisco Navarro Ramos, con fundamento en que si bien la Orden de revisión de su expediente de depuración, al anular la de 14 de octubre de 1941, dejó sin efecto la separación del Cuerpo, por no reconocer expresamente haberes ni servicios, hace continuar subsistente el hecho de que durante el período de separación el señor Navarro Ramos no había prestado ninguno en el Magisterio Nacional y, por tanto, no cumplía el requisito indispensable de efectiva prestación de servicios que exigen la Ley y demás disposiciones sobre retribución; fundando la desestimación del reconocimiento del curso de prácticas, que había solicitado también el recurrente, en que al ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria tuvo efecto al término del curso de prácticas, cuarto año del Plan de Estudios de la Carrera, por lo que no es posible reconocer el período en que prestó servicios como alumno en prácticas, ya que es anterior a su ingreso en el Cuerpo y no tienen el carácter de servicios en propiedad, que son requisitos también exigidos por la Ley;

Resultando que notificada la anterior Resolución a don Francisco Navarro Ramos en fecha 9 de octubre último, según manifiesta el interesado, por nuevo escrito registrado de entrada en este Ministerio en 6 de noviembre de 1965, interpone el presente recurso de reposición en el que, como precisa el propio recurrente, se atiene a las mismas alegaciones que hizo en el escrito inicial insistiendo se le respete categoría del escalafón en que se encontraba, para que cobre lo mismo que sus compañeros de promoción, lo que sólo puede lograrse mediante reconocimiento de los trienios correspondientes a los dieciocho años largos que estuvo separado del cargo; también alega, en cuanto a su segunda petición de cómputo del curso de prácticas del plan profesional, que ese período era considerado como servicios interinos y durante el mismo estuvo sujeto al descuento para derechos pasivos y computable, por tanto, a efectos de jubilación; añadiendo, como final, que no se le había contestado a la tercera petición que había hecho en el primer escrito, respecto a su reclamación contra el coeficiente de 2,3 señalado al Magisterio; por todo lo cual insistía en que se subsanaran lo que, en opinión del recurrente, eran anomalías;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado; la instrucción tercera, 1, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otros, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determina el suelto que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trinios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considrando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado;

Considerando que tampoco puede merecer acogida la solicitud del recurrente para que se le compute, a fines de devengo de trienios, el tiempo de servicios en prácticas como Maestro del Plan Profesional, y es obligada la denegación de tal solicitud por el mismo fundamento que el interesado hace en cuanto a tales servicios eran considerados como interinos, los cuales están expresamente excluídos del cómputo para trienios, según previene la Instrucción tercera, punto primero, párrafo tercero final, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, con independencia de que además el ingreso del recurrente en el Magisterio no fué efectivo hasta que no hubo realizado ese curso de prácticas, y por tanto, los servicios en propiedad, únicos computables para fijación de trienios, sólo comienzan a partir del momento en que cumplidas todas las exigencias legales se produce tal ingreso en el Magisterio;

Considerando que en cuanto a la reclamación que el interesado hace en tercer lugar, tanto en su primitivo escrito como en el presente recurso, respecto a su disconformidad con el coeficiente de 2,3 asignado al Magisterio Nacional Primario, no puede ser objeto de estudio por esta Dirección General, que carece de competencia para ello, ya que la asignación de coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de Funcionarios compete al Consejo de Ministros en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto, tercero, de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, y con este amparo legal se llevó a efecto mediante Decreto de 28 de mayo de 1965, sin que sea posible a este Ministerio, ni menos a esta Dirección General, entrar en el examen de petición, que no pudo ni debió plantearse en simultaneidad con las otras solicitudes que el interesado dedujo ni ante este Centro directivo;

Considerando que por todo lo expuesto se impone la total desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Demetrio Poza Gutiérrez, Maestro nacional de Reinosa (Santander), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de septiembre de 1965, por la que se desestimó su reclamación sobre reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo en que no prestó servicios por depuración; y

Resultando que por don Demetrio Poza Gutiérrez, mediante instancia que cursó por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, se formuló reclamación ante esta Dirección General por no haber sido computados dos años de suspensión de empleo y sueldo, que se le impusieron como sanción en el expediente que se le siguió por depuración, alegando que, si bien no prestó servicios en la Escuela durante el período que se indica, estuvo en el Ejército como voluntario, y por tanto, solicitaba se le consideraran como prestados en la Escuela esos dos años que sirvió en el Ejército;

Resultando que en 20 de septiembre de 1965 se dictó la Resolución ahora recurrida, por la que esta Dirección General acordó desestimar la reclamación de don Demetrio Poza Gutiérrez con fundamento en que la Orden de 10 de abril de 1942, que resolvió su expediente de depuración, le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, y si bien por Orden posterior de 16 de octubre de 1962 se cancela la nota desfavorable en su expediente personal, también se desestimó en dicha Orden la solicitud del interesado para que se le computaran como servicios prestados esos dos años de suspensión de empleo y sueldo, por lo que no ha cumplido el requisito indispensable de la efectiva prestación de servicios que exigen la Ley y disposiciones posteriores relativas a Retribución de los Funcionarios;

Resultando que notificada dicha Resolución al interesado por escrito de 9 de octubre de 1965, registrado de entrada en este Ministerio el 13 de dicho mes, interpuso el señor Poza Gutiérrez este recurso de reposición, en el que únicamente alega que prestó servicios militares, como justificaba con certificación de esos servicios que acompañaba a su instancia, por lo que vuelve a suplicar se le computen a efectos de trienios

los dos años de suspensión de empleo y sueldo que no estuvo al frente de la Escuela;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; la Instrucción tercera, uno, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base igual para todos los funcionarios, un coeficiente multiplicador de ese sueldo base que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo, un complemento familiar y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, y como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos como el del recurrente y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute a efectos de trienios el tiempo en que no prestó efectivamente ejercicio activo por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más, cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado y se impone la desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Telesforo Benito y Benito contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de octubre de 1965, denegatoria de reclamación sobre cómputo de trienios, como Maestro nacional, y

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca al cumplimentar lo dispuesto en la instrucción tercera de la Orden de 19 de junio de 1965 y certificar los servicios en propiedad computables, a efectos de trienios, del interesado, Maestro nacional de Pitiegua (Salamanca), no incluyó el período de tiempo en que disfrutó excedencia voluntaria, prestando servicio scomo Oficial del Ejército, y durante el tiempo en que había estado separado por depuración;

Resultando que contra el indicado acuerdo de la Delegación Administrativa reclamó el interesado ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en solicitud de que se le computase, a efectos de trienios, el tiempo comprendido entre el 29 de enero de 1941 y el 16 de febrero de 1944, en el estuvo en situación de excedencia voluntaria con más de un año y menos de dos— por encontrarse prestando servicios en el Ejército—y un año de suspensión de empleo y sueldo que le fuera impuesto por la Orden que resolviera su expediente de depuración;

Resultando que por aquella Delegación Administrativa le han sido reconocidos como servicios computables para trienios hasta el 30 de septiembre de 1965 un total de veintiséis años, nueve meses y once días;

Resultando que contra la citada Resolución de 9 de octubre de 1965 interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que la excedencia que solicitara en enero de 1945 fuera obligada por presión del entonces Delegado de Educación en Salamanca; que se ofició al Regimiento donde prestaba sus servicios a fin de que no se le pagase; que en virtud de lo dispuesto por el Ministerio del Ejército se le volvió a depurar, acordando no haber lugar a sanción y así continuó cobrando hasta el año 1942 en que se le licenció, por lo que no pudo hacer efectiva toda su sanción como Maestro; que pidió el reingreso en el Magisterio pero no aparece su solicitud en la Delegación Adminstrativa, si bien la había instado antes de enero de 1943, no concediéndosele el reingreso hasta pasado un año; que al no computársele el aludido año entre la petición y la concesión de reingreso viene a seguir sancionado, y como las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se le reconozcan dos años más en la liquidación de trienios.

Vistas la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo sobre retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, la instrucción tercera, 1, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, Decreto de 7 de febrero de 1964 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció, desde entonces, otro en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley), establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración y excedencia voluntaria —según se razona en la resolución recurrida, a la que la presente se remite—, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación, extensiva, de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de la facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador que es quien las tiene para ello; por lo que no es posible acceder a la petición del interesado; conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sf. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Esteban Juan Macías Martín, Maestro nacional de Ceneicero (Logroño), contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primario de 6 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento, a efectos de fijación de trienios, del tiempo en que el recurrente no prestó servicios, por depuración, y

Resultando que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño se reconocieron a don Esteban Juan Macías Martín, como servicios en propiedad computables hasta el 3 de agosto de 1965, fecha de la hoja de servicios formalizada por el interesado, un total de catorce años, diez meses y dieciocho días, a efectos de fijación de trienios;

Resultando que contra ese acuerdo de la Delegación Administrativa de Logroño reclamó el interesado ante esta Dirección General de Enseñanza Primaria, en solicitud de que le fuera computado también, a esos fines de reconocimiento de trienios, el período de tiempo de dieciséis años, cinco meses y nueve días,

transcurrridos desde el 1 de septiembre de 1936 al 8 de febrero de 1953, inclusive, en que el interesado no prestó servicios al Magisterio Nacional como consecuencia de su expediente de depuración, ya que la Administración, al reintegrarle a la situación de activo, le adjudicó el mismo número escalafonal antiguo y de hecho le reconoce la antigüedad, según opinaba el reclamante;

Resultando que la indicada reclamación fué desestimada por la Resolución recurrida, que dictó esta Dirección General en 6 de septiembre de 1965, fundándola en que el recurrente no cumplió, durante el tiempo de separación, el requisito indispensable de efectividad en la prestación de servicios que la Ley exige; y notificada al recurrente la expresada Resolución, contra ella interpone, por escrito registrado de entrada en este Ministerio el 18 de octubre de 1965, el presente recurso de reposición, en el que expone que el Ministerio, al readmitirle al servicio, le adjudicó el mismo número y la categoría escalafonal que le corresponderían de no haber sido sancionado; que si no cumplió servicios no fué por su culpa, y que al no computarse para trienios esos años de inactividad en el Magisterio Primario, resulta doblemente castigado, lo que estima que no es justo, por lo que solicita el reconocimiento del período de tiempo a que se hace referencia;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; la instrucción tercera, uno, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo, un complemento familiar, y unos trenios, que son el pago de la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma para el devengo de los trienios la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, y como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa; de supernumerario; de suspensión provisional, acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutadas por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute, a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones, establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado, y se impone la desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Guerrero Herrero, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Francisco Guerrero Herrero, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Alberto Clemente González González, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Carlos Alberto Clemente González González, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Eduardo González de la Lastra, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzado en su país por don Luis Eduardo González de la Lastra, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Johnny Eduardo de Jesús Alfaro García, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Johnny Eduardo de Jesús Alfaro García, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan José Miguel del Sagrado Corazón de Jesús Ceara y Batlle, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Juan José Miguel del Sagrado Corazón de Jesús Ceara y Batlle,

súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Antonio Camilo Camilo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Pedro Antonio Camilo Camilo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio César Cabrales Venerio, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Julio César Cabrales Venerio, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Efraín Cárdenas Matute, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letris alcanzado en su país por don Mario Efraín Cárdenas Matute, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Minor Alberto Calvo Piedra, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incoporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Minor Alberto Calvo Piedra, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro Alvarado Urtecho, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras. en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alejandro Alvarado Urtecho, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alonso Alonzo Mena, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en vitud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Alonso Alonzo Mena, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Nicolás Saviñón Cernuda, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Francisco Nicolás Saviñón Cernuda, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Iván James Simón Mckie, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Iván James Simón Mckie, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y puebas de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Domingo Nicolás Rodríguez Grullón, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Domingo Nicolás Rodríguez Grullón, súbdito domini-

cano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco José Rocha Vega, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Francisco José Rocha Vega, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Dionisio Valerio Moya Rodríguez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don José Dionisio Valerio Moya Rodríguez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Antonio Maríñez Alvarez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Juan Antonio Maríñez Alvarez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don David Blanco Serracín, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don David Blanco Serracín, súbdito panameñó, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Augusto César Mañón y Melo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Augusto César Mañón y Melo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Nicodemo Torres, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Roberto Nicodemo Torres, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Villanueva García, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Joaquín Villanueva García, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Asterio Ramón Zepeda Gutiérrez, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Asterio Ramón Zepeda Gutiérrez, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Iverse Layne Bailey Moisés, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por don Iverse Layne Bailey Moisés, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que

tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Arnoldo Alejandro Zapata Pichardo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Arnoldo Alejandro Zapata Pichardo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don César A. Ferro Duque, súbdito colombiano, en súplica de que le sea expedido el título español de Bachiller Superior que le fué convalidado por los estudios equivalentes alcanzados en su país, mediante Orden ministerial de 1 de marzo de 1961,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia en 26 de febrero de 1954 y ratificado en 14 de octubre de 1964, que los estudios totales de Bachillerato alcanzados por el interesado en Centro oficial de su país se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don don Jack Reginald Reichardt, súbdito alemán, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de Arquitecto, obtenido en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional para el ejercicio en España con carácter excepcional por un plazo de cinco años, revocable, al título de Arquitecto obtenido por el súbdito alemán don Jack Reginald Reichardt en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona y expedido por este Ministerio con fecha 30 de enero de 1965.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Arévalo Hernández, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Bachiller en Ingeniería Mecánica, alcanzados en la Universidad de Santo Tomás, de Manila (Filipinas), por los equivalentes españoles de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas, y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada, porque el nivel y el tono científico general de los estudios y título de Bachiller en Ingeniería Mecánica de la Universidad de Santo Tomás, de Manila, no pueden considerarse equivalentes con los de la carrera de Ingeniero Industrial en España.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don George Alexander Moorehead, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios de Medicina, cursados en las Universidades de Friburgo y Zurich (Suiza) y en la de Munich (Alemania), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que en la documentación aportada por el solicitante, únicamente consta en los libros de estudio la asistencia a los cursos integrados por la sasignaturas que trata de convalidar, junto con las correspondientes prácticas hospitalarias, pero no constan los resultados de los exámenes de conjunto de tales asignaturas, tal y como es norma realizarlos en las Universidades en las que estudió el interesado.

Propone sea desestimada la petición de convalidación interesada, hasta que el solicitante no presente documentos acreditativos de haber superado las pruebas correspondientes, ya que los aportados sólo se refieren a la asistencia»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1966.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Julio Murillo Puyal, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Profesor de francés en el extranjero, alcanzados en la Universidad de París, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección Francesa; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que según declara M. Saulnier, Director del Instituto de Profesores de Francés en el extranjero (Sorbona), éste es "un Organismo de enseñanza superior, Instituto de la Facultad de Letras de París"», en el cual se cursan estudios durante tres años, al cabo de los cuales se sufre un examen que a los candidatos franceses les permite obtener el certificado de aptitud para la enseñanza en su grado secundario y a los súbditos extranjeros el diploma de Profesor de francés en el extranjero;

Considerando que, sin embargo, el diploma de Profesor de francés en el extranjero, referido, no tiene equivalencia alguna con el Grado de Licenciado que se cursa en las Facultades españolas;

Propone se desestime la petición de convalidación formulada por el señor Murillo Puyal», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Raymond Vicente Pastor, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y Título de Calificación número I «Suelos y Caminos», obtenidos en Francia, por los equivalentes españoles de Ayudante de Obras Públicas; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente del señor Vicente Pastor y teniendo en cuenta que el Diploma o Título de Calificación número I «Suelos y Caminos» lo obtuvo por correspondencia, teniendo carácter profesional solamente, y no académico, estima no procede la convalidación de los estudios y Diploma de Calificación número I «Suelos y Caminos», expedido a favor de dicho señor don Raymond Vicente Pastor, por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de la República Francesa», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Celia Sánchez Blasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Diploma «High School», alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y Diploma «High School», alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Arrieta Lartiegui, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Miinsterio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don John Amato en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios y técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marco Antonio León Torres, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Marco Antonio León Torres, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez y Curso Selectivo de la carrera que inicie, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio César Garayúa López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Pre-Médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes. Sin estos requisitos no se le admitirá en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Juan Manuel Mosquera Rivera en súplica de que su estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Mariano Bassols de Climent, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Juan Vila Valenti, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocmiento y efectos .
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria .

Ilmo. Sr.: Visto el escrito fecha 28 de mayo último del Rectorado de la Universidad de Valladolid por el que se tramita la renuncia que de su cargo de Interventor general de dicho Centro presenta el Catedrático jubilado don Emilio Alarcos García,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del expresado cargo presenta el señor Alarcos, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Alfonso Candáu Parias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo pasado eleva el Rectorado de la Universidad de Oviedo sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos que por dicha disposición han sido asignados a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon 200 plazas de este profesorado en las Universidades.

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias.—«Matemáticas generales» (segunda adjuntía).

Facultad de Derecho.—«Economía Política y Hacienda Pública» (segunda adjuntía).

Facultad de Filosofía y Letras—.«Historia Medieval, Universal y de España».

Facultad de Veterinaria.—«Obstetricia y Patología de la reproducción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último eleva el Rectorado de la Universidad de Murcia sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las tres que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a la discipina de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universtiaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Luis Alonso Jacoby, Maestro de taller, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, por cumplir la edad reglamentaria el día 28 de junio actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Matemáticas» de Centros oficiales de Enseñanza Media anunciado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de los Centros oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D. Hipólito Brágimo Fernández, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid (segunda plaza), procedente del de Alcalá de Henares (segunda plaza).
D. Pablo Carpintero Organero, para el masculino de Pontevedra (primera plaza), procedente del femenino de Pontevedra (primera plaza).
D. Rafael Merino Eguidazu, para el de «Calderón de la Barca», de Madrid (primera plaza), procedente del masculino de Alicante (primera plaza).
D. Francisco Muñoz Juan, para el femenino de Murcia (primera plaza), procedente del de Alcoy (primera plaza).
D. Manuel María Niubo de Ferrer, para el de Figueras (segunda plaza), procedente del de Albaida (primera plaza).
D. Antonio Palou Ferrer, para el femenino de Palma de Mallorca (primera plaza), procedente del de Castellón (femenino) (primera plaza).
D. Aquilino Pérez de Madrid Hernández, para el femenino de Granada (primera plaza), procedente del masculino de Lugo (segunda plaza).
D. Alvaro Sainz Eguizábal, para el «Emperatriz María de Austria», de Madrid (primera plaza), procedente del de Alcalá de Henares (primera plaza).
D. Gonzalo Sánchez Vázquez, para el «Velázquez», de Sevilla (primera plaza), procedente del «Murillo», de la misma capital (segunda plaza).
D. Pedro Servera Abellanas, para la Sección Delegada femenina de Zaragoza, procedente del Instituto de Huesca (segunda plaza).
D. Juan Torres Noguera, para el de Iñiza (primera plaza), procedente del femenino de Cuenca (primera plaza).
D. José Valdés Suárez, para el masculino de Oviedo (segunda plaza), procedente del masculino de Gijón (primera plaza).

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos, que por la presente Resolución se les confiere, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Albacete (segunda), Avilés (primera), Cuenca, masculino (primera), Mahón (primera), Osuna (segunda), Peñarroya-Pueblonuevo (primera), Plasencia (segunda), Requena (segunda), Santa Cruz de la Palma (primera), Valdepeñas (primera), Vigo, masculino (primera) y la Sección Delegada de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la resolución del

concurso de traslado de la disciplina de Lengua y Literatura españolas, de Centros oficiales de Enseñanza Media, anunciada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios le Lengua y Literatura españolas de Centros oficiales de Enseñanza Media que se indican, a los siguientes concursantes:

D. Carlos Beceiro Rodríguez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Valladolid, procedente del de Palencia (segunda plaza).
D. Joaquín Blanco Montesdeoca, para el femenino de Córdoba, procedente del de Vélez-Málaga (primera plaza).
D. Manuel Cano Pérez, para la Sección Delegada masculina de Murcia, procedente del Instituto femenino de Almería.
D.ª Angela Cardona Castro, para el Instituto de Figueras (primera plaza), procedente del de Albaida (primera plaza).
D. Martín Diez Urueña, para el de Huelva (segunda plaza), procedente de la Sección Delegada de la misma capital.
D. Manuel Domínguez Lores, para el de Villarreal de los Infantes (primera plaza), procedente del de Béjar (primera plaza).
D. Joaquín Forradellas Figueras, para el masculino de San Sebastián, procedente del de Guernica (primera plaza).
D. Pablo Gómez Vázquez, para el masculino de Santander, procedente de la situación de excedencia.
D. Fernando González Rodríguez, para el de «Calderón de la Barca», de Madrid, procedente del de Aranjuez (segunda plaza).
D. Rodrigo Grossi Fernández, para el femenino de Zamora, procedente de la Sección Delegada de Ronda (Málaga).
D. José Ramos Jiménez, para el «Velázquez», de Sevilla, procedente del de Plasencia (segunda plaza).
D. Rafael Rubio Latorre, para el femenino de Ciudad Real, procedente de la Sección Delegada de Cuevas de Almanzora (Almería).
D.ª María Luz Villarroya Gil, para el femenino de Albacete, procedente de la Sección Delegada de Denia (Alicante).

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente resolución se les confiere, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Lérida (primera plaza) y Tudela (primera plaza).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., El Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril) para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Dibujo» de Centros Oficiales de Enseñanza Media, anunciado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Dibujo» de los Centros Oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D. Julio Fuentes Alonso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid, procedente del de Alcalá de Henares.
D. Enrique García Esteve, para la Sección Delegada masculina de Valencia, procedente del Instituto masculino de Cuenca.
D. Jerónimo Gómez Cagigas, para el de Torrelavega, procedente del de Guernica.
D. Modesto Llamas Gil para la Sección Delegada masculina de León, procedente del Instituto de Astorga.
D. Jaime Olcina Rodilla, para el Instituto femenino de Castellón, procedente del de Andújar.
D.ª María Concepción Palacios Escrivá, para el femenino de Las Palmas, procedente del de Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Hipólito Pérez Calvo, para el de Logroño, procedente del de Béjar.
D. Regino Pradillo Lozano para el «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, procedente del de Plasencia.
D. Juan Renua Berenguer, para el de Villarreal de los Infantes, procedente del de Alcoy.
D. Esteban Rodríguez Salazar, para el masculino de Valladolid, procedente del masculino de Pontevedra.
D. José Ruesga Salazar, para el masculino de San Sebastián, procedente del de Osuna.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente Resolución se les confiere entre el 1 de julio y el 30 de septimbre próximos, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Aranda de Duero, El Entrego (masculino) y Lugo (masculino).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., El Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial, nombrada por Orden ministerial de 28 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la resolución del concurso de traslado de la disciplina de «Latín» de Centros oficiales de Enseñanza Media, anunciado por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de «Latín» de los Centros oficiales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes concursantes:

D. José Araujo Lorenzo, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Pontevedra, procedente del de Albaida.
D.ª Dolores Condom Gratacos, para el de Figueras, procedente del de Tarragona.
D.ª Felisa Crisanto Herrero, para el de Cáceres, procedente del masculino de El Ferrol del Caudillo.
D. Ramón Chese Lapeña, para el Instituto de Huelva, procedente del Colegio Libre Adoptado de Ainsa (Huesca).
D.ª María Dulce Nombre Estefanía Alvarez, para el masculino de Murcia, procedente del femenino de Zamora.
D. Patricio Estrada Romero, para el de Albacete, procedente del Colegio Libre Adoptado de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Juan Luis García Alvarez, para el femenino de Pontevedra, procedente del Colegio Libre Adoptado de Villafranca del Bierzo (León).
D. Alfredo García Fraile, para el de Astorga, procedente del femenino de El Ferrol del Caudillo.
D. Julián García García, para el de Cabra, procedente del Centro Oficial de Patronato de Molina de Aragón (Guadalajara).
D.ª Celia Gomis Gomis, para el masculino de Alicante, procedente del masculino de Jaén.
D.ª Carmen González Pujol, para el de Játiva, procedente del de Alcoy.
D. Víctor Herrero Llorente, para el «Emperatriz María de Austria», de Madrid, procedente del masculino de Cuenca.
D.ª María Luisa de Hoyos Bobo, para el masculino de Cádiz, procedente del femenino de Córdoba.
D.ª Concepción Jurado Serrano, para el de Luarca, procedente del de Antequera.
D. Celestino Juste Campos, para el de Calatayud, procedente del de Peñarroya-Pueblonuevo.
D. Victoriano Michelena Elissalt, para el masculino de San Sebastián, procedente del de Torrelavega.
D.ª María Montserrat Ortiz Jover, para el femenino de Las Palmas, procedente del de Tortosa.
D. Francisco Pejenaute Rubio, para el femenino de Oviedo, procedente del masculino de Las Palmas.
D.ª Eulalia Rodón Binué, para el de Toledo, procedente del masculino de Ciudad Real.
D. Francisco Rodríguez Perera, para el masculino de Badajoz, procedente del de Vélez-Málaga.
D. Ildefonso María Rodríguez y Rodríguez de Lama, para el de Tudela, procedente del Centro Oficial de Patronato de Santoña (Santander).
D. Ricardo Ruiz Rabre, para el masculino de Santiago de Compostela, procedente del de Llanes.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos destinos que por la presente resolución se les confiere entre el 1 de julio y el 30 de septiembre próximos, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos de Jaca y Puertollano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora técnica del Colegio femenino, Reconocido Superior, «Nuestra Señora de Loreto», de Barcelona, establecido en la calle Mallorca, número 274, por la que se solicita se autorice el traslado provisional del Colegio a los nuevos locales sitos en la calle Anglí, número 58, de la misma capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 19 de febrero de 1956.

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media en el que se manifiesta las buenas condiciones materiales del local de referencia para continuar en el cumplimiento de su función docente. con carácter provisional,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición formulada de la Directora técnica del Colegio femenino, Reconocido Superior, «Nuestra Señora de Loreto», de Barcelona, autorizando provisionalmente el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 28 de diciembre de 1963 que aprobó el Plan de Desarrollo Económico y Social, el Decreto 223/1964, de 30 de enero, aprobó el de creación de nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional. A tenor de lo que determina el artículo 4.º de este Decreto la puesta en funcionamiento de estos Centros se llevará a efecto siguiendo los trámites de la Ley antes citada.

De conformidad con estas disposiciones el Decreto de 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de julio) creó los siguientes Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional: De modalidad Agrícola-Ganadera, en San Clemente (Cuenca), Dalías (Almería), Consuegra (Toledo) y Ayamonte (Huelva). Los de modalidad Industrial Minera, de Orjiva (Granada), Benavente (Zamora) y Jerez de los Caballeros (Badajoz. Los de modalidad Industrial-Minera, de Mora de Toledo (Toledo) y Sigüenza (Guadalajara), y el de modalidad Marítimo-Pesquera de Denia (Alicante).

Por el de 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de septiembre) se crearon los de modalidad Industrial-Minera de Mota del Cuervo (Cuenca), Torrente (Valencia), y Agrícola-Ganadera de Tomelloso (Ciudad Real). Y por Decreto de 27 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre) se crearon los de Industrial-Minera de Mora de Ebro (Tarragona); Agrícola-Ganadera, de Caspe (Zaragoza) y Santa María del Páramo (León).

En cumplimiento del artículo segundo de los Decretos antes citados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los Centros de Enseñanza Media y Profesional creados por los Decretos antes expresados inicien su funcionamiento en el próximo curso académico 1966-1967, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer curso de sus respectivas modalidades.

Segundo.—Facultar a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar cuantas disposiciones estime necesarias al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo al Profesor del mismo, don Miguel Serrano Abellán, quien continuará percibiendo la gratificación anual de 8.000 pesetas, que ya venía disfrutando por el desempeño de esta plaza con carácter interino y con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 120, número 346.121 del Presupuesto de gastos para el año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vsto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), y

Resultando que por Orden ministerial de 19 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y en virtud de subasta pública, fué adjudicada a don José Ramón Lomba Weglison, con domicilio en Madrid, paseo de San Francisco de Sales, número 1, la construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria) en la cantidad de 1.624.705,57 pesetas, lo que representa una baja del 24,61 por 100 sobre el presupuesto de contrata del proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, y que por otra Orden de 25 de octubre de 1962 se aprobó un proyecto reformado, adjudicándose su construcción al mismo contratista, por un importe de pesetas 151.062,02, aplicada ya la baja del 24,61 por 100 obtenida en la mencionada subasta, con lo cual quedó cifrado el importe total de estas obras en 1.775.767,59 pesetas;

Resultando que, finalizadas las obras y recibidas con carácter provisional, por Orden de 1 de junio de 1964 el Ingeniero Director presenta la medición general, valoración y liquidación finales de aquéllas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, según cuyos documentos el importe de las obras realmente ejecutadas, una vez aplicada la baja del 24,61 por 100 de la subasta, se eleva a 1.775.679,99 pesetas, y el importe de la cantidad abonada al contratista mediante las oportunas certificaciones de obra suma 1.775.580,20 pesetas, es decir, que existe un saldo a favor de éste de 99,79 pesetas;

Resultando que, remitida a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, informa favorablemente la liquidación definitiva con fecha 27 del pasado mes de mayo;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Director de las obras de que se trata cumplen los requisitos exigidos por el pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, que han sido favorablemente informados sus documentos por la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional y que las obras han sido ejecutadas, según se hace constar por el Ingeniero Director en la Memoria, conforme al proyecto aprobado y a las reformas del mismo autorizadas por la Orden ministerial ya citada de 25 de octubre de 1962, aparte pequeñas y naturales adaptaciones para el mejor aprovechamiento de las condiciones que se presentaron durante su realización;

Considerando, en consecuencia, que procede aprobar la liquidación a que se contrae este expediente, con lo cual el importe de las obras en construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), en cuanto a la contrata se refiere, quedará fijado en un total de 1.775.679,90 pesetas, superior en 99,79 pesetas al importe de la suma ya abonada al contratista, conforme a las certificaciones expedidas a su favor, diferencia que corresponde serle abonada en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, Director de las mismas, fijando su cuantía, una vez deducida la baja del 24,61 por 100 en la subasta, en 1.775.678,99 pesetas en cuanto a la contrata se refiere y que el saldo de 99,89 pesetas que resulta a favor del contratista, por la diferencia entre el mencionado importe y el de la cantidad que le fué liquidada mediante las oportunas certificaciones, se abone con cargo al presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por la Escuela de Comercio de León para el nombramiento de Interventor, de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don José Fernández Llamazares López Interventor de la mencionada Escuela de Comercio de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por esa Dirección para el nombramiento de Vicesecretario, cargo que se encuentra vacante por cese del Profesor que lo desempeñaba,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto), ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell a don José Saña Elías, Profesor interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Azara Reverter, con número de Registro de Personal A05EN300, Catedrático numerariro de «Francés», en situación de excedente voluntario, solicitando el reingreso al servicio activo y el pase a ocupar provisionalmente la cátedra de la que es titular vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el interesado, ha resuelto:

Primero.—Conceder el reingreso como Catedrático numerario de «Francés» de Escuelas de Comercio a don Miguel Azara Reverter.

Segundo.—Destinarle provisionalmente a prestar servicio como Catedrático de «Francés» a la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona.

Tercero.—A partir del próximo mes de septiembre y con efectos del día de la toma de posesión en el expresado cargo, según dispone el artículo 18.2 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se le acreditará el sueldo que le corresponda, con cargo a la numeración funcional 346.118/3 del presupuesto de gastos del Departamento; procediendo extender el anexo IV con la liquidación de haberes pertinente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez, referente a la subasta de las obras de construcción Grupo Escolar 16 secciones, internado para niños y 18 viviendas para Maestros en «El Villar», Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), verificada en 8 de junio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, calle Alexander Henderson, sin número, Algeciras (Cádiz).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Custodio Fernández, en la cantidad líquida de 18.914.700,15 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.712.017,15, a que asciende la baja del 8,30 por 100 hecha en su proposición de la de 20.626.717,72 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 15 de abril de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez, referente a la subasta de las obras de construcción Grupo Escolar 12 secciones y 18 viviendas, en «Cuesta del Rayo», Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), verificada en 8 de junio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don Vicente Laguna Camacho, Benardino Martínez, número 26, Andújar (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, al mejor postor don Vicente Laguna Camacho, en la cantidad líquida de 8.691.018,54 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.268.322,02 pesetas, a que asciende la baja del 12,735 por 100, hecha en su proposición de la de 9.959.340,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de abril de 1966 y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Gómez, referente a la subasta de las obras de Grupo Escolar 16 clases, internado para niños y 18 viviendas en «Huerta del Rey», Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), verificada en 8 de junio de 1965 y adjudicada provisionalmente a don Vicente Laguna Camacho, Benardino Martínez, número 26, Andújar (Jaén),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don Vicente Laguna Camacho, en la cantidad líquida de 19.552.739,36 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.853.425,03 pesetas, a que asciende la baja del 12,735 por 100 hecha en su proposición de la de 22.406.164,39 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto adicional al de cerramiento de las Escuelas del Magisterio de Palencia, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta el 13 de los corrientes y el 22 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales de cerramiento de las Escuelas del Magisterio de Palencia, por un presupuesto total de 42.143,28 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: por ejecución material, 39.165,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.874 pesetas, y pluses, 1.958,27 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 46.998,56 pesetas, que descontada la baja del 13,14 por 100 hecha la subasta 6.175,59 pesetas, dan un líquido de contrata de 40.822,97 pesetas, que con los honorarios de dirección, 825,19 pesetas, y los de Aparejador, 495,12 pesetas, hacen las mencionadas 42.143,28 pesetas. Las obras se realizarán por el contratista don José Luis Fernández Rodríguez y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de las obras de instalación de la calefacción central del Grupo Escolar y edificio en el que está instalado el comedor y las clases en Tamarite de Litera (Huesca), formulado por el Arquitecto escolar don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 6 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 8 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 497.149,31 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 383.467,79 pesetas; pluses, 33.345,03 pesetas, y 15 por 100 de beneficio industrial, 57.520,17 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea de 474.332,99 pesetas, que con los honorarios de formación, 6.710,68 pesetas; los de dirección, 6.710,68 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 3.355,34 pesetas; honorarios del Aparejador, 4.026,41 pesetas, y desplazamiento del Aparejador, 2.013,21 pesetas, hacen las referidas 497.149,31 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista don Emilio Durany Plá y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Uceda García.

El contratista viene obligado a constituir la fianza definitiva de las referidas obras, que es el 4 por 100 del importe total de dichas obras, así como firmar el correspondiente contrato administrativo de conformidad con la Ley de 8 de abril de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias, comedor escolar y dos viviendas para Maestros, en la localidad de San Miguel de las Dueñas, del Ayuntamiento de Congosto (León).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos Escuelas Unitarias, comedor escolar y dos viviendas para Maestros en la localidad de San Miguel de Dueñas, del Ayuntamiento de Congosto (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, adaptando los proyectos-tipo ER-36 y VM-9, por su presupuesto total de 1.347.400,26 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.066.915,02; 15 por 100 de beneficio industrial, 160.037,25; Pluses, 74.684,05; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 10.120,46; por dirección de las obras, 14.851,45; por desplazamientos del Arquitecto, 7.425,72; honorarios del Aparejador, 8.910,87; por deplazamientos del Aparejador, 4.455,44 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.347.400,26 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupueto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, don domicilio en Ponferrada, calle Queipo de Llano, 40, por la cantidad de 1.301.636,32 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y una vivienda para Maestro, en la localidad de La Mata, del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y una vivienda para Maestro en la localidad de La Mata, del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja, adaptando los proyectos-tipo ER-36 y VMN-1, por su presupuesto total de 730.987,67 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 569.451,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 85.417,70; Pluses, 39.861,59; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 7.358,65; por dirección de la sobras, 12.040,98; por desplazamientos del Arquitecto, 6.020,49; honorarios del Aparejador, 7.224,58; por desplazamientos del Aparejador, 3.612,29 pesetas.

El coste total para el Estado de 730.987,67 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, con domicilio en Ponferrada (León), calle Queipo de Llano, 40, y por la cantidad de 694.730,68 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Iniesta (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Iniesta (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 636.565,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 494.958,24; 15 por 100 de beneficio industrial, 74.243,73; Pluses, 39.506,65; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.166,81; por dirección de las obras, 8.166,81; por desplazamientos del Arquitecto, 4.083,40; honorarios del Aparejador, 4.900,08; por desplazamientos del Aparejador, 2.450,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 636.565,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata y directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24, primero, por la cantidad de 608.798,62 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherete a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para Maestros en la localidad de Berducido, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos viviendas para Maestros en la localidad de Berducido, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti Navajas, adaptando el proyecto-tipo VMN-6, por su presupuesto total de 471.255,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 362.203,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 54.330,51; Pluses, 28.976,27; honorarios de Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.745,18; por dirección de las obras, 8.750,00; por desplazamientos del Arquitecto, 4.375,00; honorarios del Aparejador, 5.250,00; por desplazamiento del Aparejador, 2.625,00 pesetas.

El coste total para el Estado de 471.255,39 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Madín Martínez, con domicilio en Villalonga (Pontevedra), y por la cantidad de 445.510,21 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado, asimismo, en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación por el Estado del edificio de 16 viviendas para Maestros en Béjar (Salamanca).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación por el Estado del edificio de 16 viviendas para Maestros en Béjar (Salamanca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Camuñas Paredes, por su presupuesto total de 141.317,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 105.908,80; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.886,32; Pluses, 8.472,70; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 3.250,00; por dirección de las obras, 3.250,00; por desplazamientos del Arquitecto, 1.625,00; honorarios del Aparejador, 1.950,00; por desplazamientos del Aparejador, 975,00 pesetas.

El coste total para el Estado de 141.317,82 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Ramos Martín, con domicilio en Béjar (Salamanca), carretera de Ciudad Rodrigo, número 10, por la cantidad de 130.267,82 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de tres meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro, en la localidad de los Arenales, del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Los Arenales, del Ayuntamiento de Loja (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos-tipo ERN-3 y VMN-1, por su presupuesto total de 482.726,59 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 374.576,85; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.186,52; Pluses, 26.220,37; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.915,64; por dirección de las obras, 9.511,34; por desplazamientos del Arquitecto, 4.755,67; honorarios del Aparejador, 5.706,80; por desplazamientos del Aparejador, 2.853,40 pesetas.

El coste total para el Estado de 482.726,59 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en Pinos del Valle (Granada), calle Moraleda, 9, por la cantidad de 456.983,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Torre de Agicampe, del Ayuntamiento de Loja (Granada).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversiones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en lo localidad de Torre de Agicampe, del Ayuntamiento de Loja (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan J. de Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos-tipo ER-36 y VMN-9, por su presupuesto total de pesetas 770.787,60, con la siguiente distribución: Ejecución material, 601.975,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 90.296,60; Pluses, 42.138,27; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.035,00; por dirección de las obras, 13.476,09; por desplazamientos del Arquitecto, 6.738,04; honorarios del Aparejador, 8.085,65; por desplazamientos del Aparejador, 4.042,82 pesetas.

El coste total para el Estado de 770.787,60 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Diego Rodríguez Delgado, con domicilio en Pinos del Valle (Granada), calle Moraleda, 9, por la cantidad de 734.410,00 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en las escuelas de niños y niñas de Berducido, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966, y que este ha sido fiscalizado en 8 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en las escuelas de niños y niños de Berducido, del Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti Navajas, por su presupuesto total de 441.399,71 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 340.061,45; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.009,21; Pluses, 27.204,91; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 6.801,22; por dirección de las obras, 6.801,22; por desplazamientos del Arquitecto. 3.400,61; honorarios del Aparejador, 4.080,73; por desplazamientos del Aparejador, 2.040,36 pesetas.

El coste total para el Estado de 441.399,71 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Padín Martínez, con domicilio en Villalonga (Pontevedra), por la cantidad de 418.275,57 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el presupuesto y proyecto de las obras a realizar, ampliación de la cocina en la Colonia Escolar que funciona en Castronuño (Valladolid), formulado por los Arquitectos señores don Isaías Paredes y don Angel Ríos.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 6 de los corrientes y en 8 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras por un total de 79.623,68 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 19.740,34 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.961,05 pesetas; pluses, 3.813,21 pesetas; que hace que la contrata importe pesetas 72.514,60, que con los honorarios del proyecto, 2.090,91 pesetas; dirección, 2.090,91 pesetas; desplazamiento, 1.045,45 pesetas; Aparejador, 1.254,54 pesetas; desplazamiento, 627,27 pesetas, que hacen las mencionadas 79.623,68 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Francisco Capellán Gómez y bajo la dirección facultativa de los Arquitectos don Isaías Paredes y don Angel Ríos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Aguas-Vivas (Teruel), formulada por el Arquitecto don César Jalón.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de los corrientes y en 10 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Aguas-Vivas (Teruel), por un total de 1.003.090,37 pesetas; así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Antonio Benavente Mompel el importe total de sus certificaciones queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don César Jalón y la del Aparejador por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Onsares, Agregado del Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén), que remite el Arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo.

Teniendo en cuenta que por orden de la Junta de 19 de septiembre de 1961, se adjudicaron dichas obras a don Marcelino Gómez Tauste, uniéndose a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de los corrientes, y en 10 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final y las actas de recepción provisional y definitiva por un total de 325.801,93 pesetas, así como también que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta, se abone al contratista don Marcelino Gómez Tauste la cantidad de 26,80 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo 0,40 pesetas, y al Aparejador 0,26 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios, debiendo presentar el contratista la oportuna certificación de obra por el importe del saldo de la liquidación, y los facultativos la cuenta de sus honorarios por el saldo de los mismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en El Borge (Málaga), formulado por el Arquitecto don José María Santos Rein.

Teniendo en cuenta que ha informado la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas uniéndose al expediente certificación del acta de recepción definitiva de dichas obras en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en el Borge (Málaga), por un importe total de 569.472,57 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Mariano Ballester López el importe total de la obra realizada, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don José María Santos Rein y la del Aparejador por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Almedinilla (Córdoba), formulada por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de los corrientes y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Almedinilla (Córdoba), por un total de pesetas 1.604.614,47, así como también: Que se abone al contratista de dichas obras don Antonio Torres Pedraja la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central como saldo de su liquidación, y habiendo percibido tanto el Arquitecto de dichas obras don Angel Marchena Rodríguez y el Aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas las respectivas cuentas.

El contratista de dichas obras viene obligado a presentar la correspondiente certificación de obra realizada por el importe del saldo de la liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Mota de Altarejo (Cuenca), que formula el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles.

Teniendo en cuenta que se une al expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta en 7 de los corrientes, y en 10 del citado mes, ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Mota de Altarejo (Cuenca), así como que habiéndose abonado al contratista de dichas obras don Demetrio Martínez Domínguez el importe total de las certificaciones de obra realizada queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Angel Martínez Argüelles y la del Aparejador por haber percibido dichos facultativos el importe total de los honorarios correspondiente a la obra realizada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para Maestros en Chozas de Vizcantar, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), formulada por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez.

Teniendo en cuenta que se une al expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 10 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Chozas de Vizcantar, Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), formulada por el Arquitecto don Angel Marchena Rodríguez, por un total de 293.156,94 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Antonio Torres Pedraja, el importe de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Angel Marchena y la del Aparejador por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Villarrodrigo (Jaén), que remite el Arquitecto Escolar don Félix Ugalde Rodrigo.

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad en 7 de los corrientes, y 10 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Villarrodrigo (Jaén), por un total de 1.020.934,12 pesetas, así como también: Que habiendo percibido el Arquitecto de dichas obras, don Félix Ugalde Rodrigo y el Aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central se abone al contratista de dichas obras don Marcelino Gómez Tauste la cantidad de 421,19 pesetas, como saldo de su liquidación debiendo presentar dicho contratista para el percibo de la misma certificación por su importe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación Nacional de La Coruña, haciendo constar que contra el contratista don Adolfo López Vizoso, de las obras de construcción de las escuelas y viviendas en Santa María de la Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), no se ha presentado reclamación por ningún concepto contra contrata,

Teniendo en cuenta que por Orden de 7 de octubre de 1965 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para Maestros en Santa María de la Piedra, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), don Adolfo López Vizoso, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Adolfo López Vizoso el importe del resguardo de 16 de julio de 1957 por 38.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 419.394 de entrada y 222.109 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de este Ministerio para garantizar dicho servicio, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS DOCENTES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Zamora, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Amor de Dios», regida por las RR. del Amor de Dios, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la iglesia regida por las RR. del Amor de Dios, denominada «Amor de Dios», en Toro (Zamora), acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tuy-Vigo, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 15 de noviembre último para la provisión de plazas vacantes de Profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial designada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 24 de abril de 1958, para las plazas que se indican a las siguientes Profesoras:

Las Palmas.—Doña Victoria Marrero Feo.
León.—Doña María del Rosario Calzada Ortiz.

Las Profesoras nombradas se posesionarán de su nuevo destino en el comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente perciben.

2.º Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras especiales de Labores de Enseñanzas del Hogar anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 15 de noviembre próximo pasado, que no han sido solicitadas por ninguna Profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 30 de diciembre último, para la provisión de plazas de Profesores especiales de Dibujo de Escuelas Normales del Magisterio,

Esta Dirección General, por no existir ningún otro aspirante para las plazas que solicitan y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, ha resuelto nombrar Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas Normales del Magisterio de:

Ceuta, a don Jesús González Martín.
Cuenca, a don Romualdo Gil Arabí.
Gerona, a don Francisco Vila Mitjá.
Vizcaya, a don Juan Amo Vázquez.

Los Profesores nombrados deberán posesionarse de su nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el haber anual que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 31 de mayo último por doña María Teresa Pérez Picazo, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 del actual mes de junio, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Labores y Enseñanzas del Hogar doña María Concepción Gorrochategui Iraurgui,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 y la autorización concedida por la Comisión Superior de Personal de 13 de enero último, se acredite a doña María Concepción Gorrochategui Iraurgui, Profesora encargada de las clases de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, la gratificación anual de 15.120 pesetas a partir de 1 de febrero último y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesora de Labores y Enseñanzas del Hogar, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-116, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, con cargo al crédito 347-124.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por autorizacion, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa.

Visto el oficio del Director de la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, en el que manifiesta que ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales don Tomás García Tranque,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 y autorización concedida por la Comisión Superior de Personal de 13 de enero último, se acredite a don Tomás García Tranque, Profesor encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, la gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de 1 de febrero último y hasta la terminación del presente curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Trabajos Manuales, consignada en el capítulo 100, artículo 100, numeración 347-116, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, con cargo al crédito 347-124.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por autorizacion, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa.

Visto el oficio de la Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Alicante fecha 20 del actual mes de mayo, en el que manifiesta que ha sido nombrada Profesora Ayudante interina de Caligrafía doña Asunción Larios de Medrano,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 y la autorización concedida por la Comisión Superior de Personal de 13 de enero último, se acredite a doña Asunción Larios de Medrano,

Profesora Ayudante interina especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio de Alicante, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas a partir de 1 de octubre último y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Caligrafía, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-116, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento, más la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales, con cargo al crédito 347-124.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Alicante.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Lago Varela, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el quinto quinquenio que tiene vencido;
Resultando que por Orden de 18 de mayo de 1960 le fué concedido al señor Lago Varela el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas con efectos de antigüedad de 1 de mayo del año citado;
Considerando que en la numeración funcional-económica 347-122/1 del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,
Esta Dirección general ha acordado conceder a don Antonio Lago Varela, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, el derecho al percibo del quinto quinquenio de 1.000 pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 19.120 pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de mayo de 1965, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, por autorizacion, *A. Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes de los Mestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como méritos en concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de las que son titulares;
Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión respectivos;
Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,
Esta Dirección General ha resuelto:
Primero.—Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio a los Maestros que figuran en la primera relación adjunta.
Segundo.—Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos a los señalados anteriormente, a los que se incluyen en la segunda relación adjunta.
Tercero.—Conceder dos puntos por las actividades señaladas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos del citado artículo 71 del Estatuto, a los que figuran en la tercera relación adjunta.
Cuarto.—Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria a los efectos señalados a los Maestros que se incluyen en la cuarta relación.
Quinto.—Conceder un punto por la actividad señalada en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismo efectos, a los Maestros que se indican en la quinta relación.
Sexto.—Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los Maestros que se incluyen en la sexta relación.
Séptimo.—Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el ya citado artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que figuran en la séptima relación adjunta.
Octavo.—Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad y funcionamiento de un Coto Escolar, a los efectos del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los Maestros que se indican en la octava relación.
Noveno.—Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad Escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los Maestros que se incluyen en la novena relación adjunta.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes por la respectiva Delegación Administrativa se les dará traslado de esta Resolución y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Primera relación

Tres puntos por las actividades del artículo 45 de la Ley, apartados a), c) y d):
D. Victorino Alonso Barrio.—Maestro de Casarejos (Soria).
D.ª Joaquina Barrera Miguel.—Maestra de Villahermosa (Ciudad Real).
D. Antonio Rosa García.—Maestro de Burgos.

Segunda relación

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D. Julio Herreno Alcodorí.—Maestro de Ribielos de Mora (Teruel).
D. Antonio Jiménez Arcos.—Maestro de Madrid.

Tercera relación

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D.ª Ana Díaz Salas.—Maestra de Tercia, Lorca (Murcia).
D. José María Luna Padilla.—Director Grupo Escolar de Linares (Jaén).
D.ª Vicenta Palau Albarracín.—Maestra de Cheste (Valencia).
D. Manuel Rodríguez García.—Maestro de Casasola de Arión (Valladolid).

Cuarta relación

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D. Luis Carlos Berriatua Pastor.—Maestro de Ortigosa de Cameros (Logroño).

Quinta relación

Un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D. Valentín Julián Cañibarro Junquera.—Maestro de Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Carmen Castillo López.—Maestra de Capsanés (Tarragona).
D.ª Vicenta García González.—Maestra de Baeza (Jaén).
D.ª Araceli Hurtado Zurita.—Maestra de Lucena (Córdoba).
D.ª María Paz Jorrin González.—Maestra de Mataporquera (Santander).
D.ª María Antonia Lera Monreal.—Maestra de Lacorvilla (Zaragoza).
D. Bernando Marco Hurtado.—Maestro de Guevejar (Granada).
D.ª María Masana Domingo.—Maestra de Malgovern, Lérida (Lérida).
D.ª Adelaida Millán Climent.—Maestra de Villalba Baja (Teruel).
D. Miguel Moreno García.—Maestro de Mandayona (Guadalajara).
D.ª Aurora de la Cruz Murillo.—Maestra de Hinojosa del Duque (Córdoba).
D.ª Agustina A. Sáez Parrilla.—Maestra de Zahara de los Atunes (Cádiz).

D. Fernando Sánchez de la Nieta Mendoza.—Maestro de Almagro (Ciudad Real).
D. Alfonso de la Serna Bayo.—Maestro de Bellpuig (Lérida).
D. Alberto Serrano Navarro.—Maestro de Albalate del Arzobispo (Teruel).
D.ª Milagros Sotoca Morales.—Maestra de Lupiana (Guadalajara).
D.ª María del Carmen Vaquero Morillo.—Maestra de Pipaón (Alava).
D.ª Francisca Vera Alcázar.—Maestra de Villafranca de los Baros (Badajoz).

Sexta relación

Un punto por la actividades comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D. José María Luna Padilla.—Director Grupo Escolar de Linares (Jaén).
D.ª Isabel Navas Pascual.—Maestra de Carbonero el Mayor (Segovia).
D. José Francisco Piñero Rodríguez.—Maestro de Villahermosa (Ciudad Real).
D.ª Lucila Revilla Arconada.—Maestra de Carbonero el Mayor (Segovia).
D.ª Dolores Vidal Moner. — Maestra de Can Rosell-Subirats (Barcelona).

Séptima relación

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria:
D.ª María Teresa Acevedo Ayuso.—Maestra de Sacedón (Guadalajara).
D.ª Modesta Florentina Alama González.—Maestra de Erese (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Margarita Albentosa Mora.—Maestra de Agost (Alicante).
D. Juan Alcántara Melero.—Maestro de Valladolid.
D.ª Nieves Almazán de Diego.—Maestra de Paones (Soria).
D.ª María Rosario Alonso Foces.—Maestra de Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).
D.ª María Angeles Alvarez Alvarez. — Maestra de Omañón (León).
D.ª María Luz Alvarez Mallo.—Maestra de Rinconeda Posadillo (Santander).
D.ª Elida Alvarez Torres.—Maestra de Faeira-Capela (La Coruña).
D.ª Teresa Aurora Anda Uriarte.—Maestra de Zarate (Alava).
D.ª Natividad Andrés Ruiz.—Maestra de Villalba de la Loma (Valladolid).
D.ª María Luisa Antuña Lavano.—Maestra de Cocañín (Oviedo).
D.ª Juliana Julieta Arboniés Pérez.—Maestra de El Coisal-Navasfrías (Salamanca).
D.ª María Artigas Pagés.—Sacot-Santa Pau (Gerona).
D.ª Adela Asencio Pastor.—Maestra de Fernán Núñez (Córdoba).
D.ª María Cristina Ayesa Noriones.—Maestra de Allendelagua (Santander).
D.ª Angela Báez Algarra.—Maestra de Los Barrio-El Palmorillo (Cádiz).
D.ª Dolores Barco López.—Maestra de Puebla del Río (Sevilla).
D. Norberto Bardon Bardon.—Maestro de Lucillo (León).
D.ª Petra Barquilla López. — Maestra de Higuera de Llerena (Badajoz).
D. José Barquín Cigarda.—Maestro de Entrambasmestas (Santander).
D.ª María del Carmen Bayo Corella.—Maestra de Ifre-Marina (Murcia).
D. Emilio Barres Ibáñez.—Maestro de Huércanos (Logroño).
D.ª María Luisa Blandón Morales.—Maestra de Torremocha de Ayllón (Soria).
D.ª María Josefa Briongos García.—Maestra de San Pablo de la Moraleda (Valladolid).
D.ª Teresa Bris Corray.—Maestra de Diego Alvaro (Avila).
D.ª Lucrecia Buenaño Higueruelo.—Maestra de la Poveda (Albacete).
D.ª María Amor Burón García.—Maestra de Renedo de Valdetuejar (León).
D.ª Amelia Cabado Arza.—Maestra de Fervenzas (La Coruña).
D.ª Ramona Capell Solsona.—Maestra de Maldá (Lérida).
D.ª Enedina Carcoba Fernández.—Maestra de Castro-Cillórigo (Santander).
D.ª Amalia Carrio Valcárcel.—Maestra de Elche (Alicante).
D.ª María Agustina Casado Calles.—Maestra de Santa Marta de Magasca (Cáceres).
D. Jesús Castellote Vela.—Maestro de Tarazona (Zaragoza).
D.ª María Castillero Beraza.—Maestra de Palencia.
D.ª Carmen Castillo López.—Maestra de Capsanes (Tarragona).
D.ª María Enedina Cavero Cavero.—Maestra de Tombrio de Abajo (León).
D.ª María Josefa Centeno Barrios.—Maestra de Alquiza (Guipúzcoa).
D. Juan Francisco Cifuentes Ruano.—Maestro de Cubo de Don Sancho (Salamanca).
D.ª Lorenza Collado Corvo.—Maestra de Folgoso de la Ribera (León).
D.ª Juana María Cortés González.—Maestra de Uceda (Guadalajara).
D. Francisco Chalmes Bosca.—Maestro de La Recueja (Albacete).
D.ª Araceli Chamorro Damas.—Maestra de Vites-Santiago de la España (Jaén).
D. Castor Díaz Docasar.—Maestro de La Bola-Celanova (Jaén).
D. Adolfo Antonio Díaz Teruel.—Maestro de Cobatillas del Esparragal (Murcia).
D. Antonio Román Díez García.—Maestro de Villasrubias (Salamanca).
D. Emiliano Díez de Mena.—Maestro de Cuevas del Provanco (Segovia).
D.ª María Dolz Muro.—Maestra de Monreal del Campo (Teruel).
D.ª María Anunciación Duque García.—Maestra de Santiago del Arroyo (Valladolid).
D.ª María del Carmen Durá Nadal.—Maestra de Ibi (Alicante).
D.ª Petra Echevarría Orcos.—Maestra de Aldeanueva de Ebro (Logroño).
D.ª Beatriz Escobar Rodríguez.—Maestra de Villarrasa (Huelva).
D.ª Rosa Esmel Guinovart.—Maestra de San Jaime de Frontanya (Barcelona).
D. Ramón Estadella Torradeflot.—Maestro de Olujas (Lérida).
D. Francisco Fabado Jiménez.—Maestro de Peñarroya de Tastavíns (Teruel).
D.ª Ana María Falagán Martínez.—Maestra de Chana de Somoza (León).
D.ª Dolores Feijoo Vázquez.—Maestra de Vivero (Lugo).
D.ª María Teresa Felipe López.—Maestra de Garachico-Galguitos (Tenerife).
D.ª Carmen Fernández Alvarez.—Maestra de El Fresno (Avila).
D.ª María Dolores Fernández Canseco.—Maestra de Barcelona.
D.ª María del Carmen Fernández Jiménez.—Maestra de Diego Alvaro (Avila).
D. Emilio Fernández Lázaro.—Maestro Director de Mondéjar (Guadalajara).
D.ª María del Carmen Fernández Mosquera.—Maestra de Mier-Peñamellera Alta (Oviedo).
D.ª Cilinia Godelia Fernández Rodríguez.—Maestra de Pedro Bernardo (Avila).
D.ª María del Carmen Ferrer Barrabino.—Maestra de Venta Adolfo (Málaga).
D.ª María Antonia Fiol Tur.—Maestra de Petra (Baleares).
D.ª Teresa Flores Escudero.—Maestra de Palancares (Guadalajara).
D.ª María Florido del Río.—Maestra de Almargen (Málaga).
D. José Freitas Núñez.—Maestro de Morgade-Ginzo de Limia (Orense).
D. José A. Fuentes Manso.—Maestro de Valladolid.
D.ª Gumersinda Fuentes Pascual.—Maestra de Siruela (Badajoz).
D.ª Elsie Gago García.—Maestra de Cabalar-Capela (La Coruña).
D. Modesto Manuel García Afonso.—Maestro de Breña-Breña Alta (Tenerife).
D.ª Pilar García Iglesias.—Maestra de San Ignacio-Ponga (Oviedo).
D.ª Carmen García Martínez.—Maestra de Villar de Bes (Albacete).
D.ª Eulalia García Merino.—Maestra de Tarragona.
D.ª Celestina García Moreno.—Maestra de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Jesús Pedro García Narros.—Maestro de Zarzuela del Monte (Segovia).
D.ª Angeles Gómez Carrasco.—Maestra de Villarrasa (Huelva).
D.ª María Rosario Gómez Muñoz.—Maestra de Brieva (Segovia).
D.ª María Teresa Gomis Boix.—Maestra de Derramador (Alicante).
D.ª María Luisa González Alonso.—Maestra de Cantabrana (Burgos).
D. Francisco Manuel González Cabello.—Maestro de Puebla del Río (Sevilla).
D.ª María Dolores González Garoña.—Maestra de Huércanos (Logroño).
D. Miguel González Jaraiz.—Maestro de Almorox (Toledo).
D. David González de la Puente.—Maestro de Villavicencio de de los Caballeros (Valladolid).
D.ª Mercedes González San Cristóbal.—Maestra de Intorcisa de la Peña (Palencia).
D.ª María del Carmen González San Román.—Maestra de Macotera (Salamanca).
D.ª Rosa González Torres.—Maestra de Lantueno (Santander).
D.ª Gloria Guillén Cortés.—Maestra de Almargen (Málaga).
D. Licerio Gutiérrez Seco.—Maestro de Lantueno (Santander).
D.ª María Teresa Hermoso Polo.—Maestra de Tabanera de Cerrato (Palencia).
D.ª Juana Hernández Borque.—Maestra de Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Antonino Hervás García.—Maestro de Gerona.
D. Emilio Inclán Villameriel.—Maestro de Dueñas (Palencia).
D.ª Liberta Izquierdo Gallego.—Maestra de Uceda (Guadalajara).

D.ª Angela Jaén Rubio.—Maestra de Santo Tomé (Jaén).
D. Francisco Jiménez Guerrero.—Maestro de Pruna (Sevilla).
D.ª María Paz Jorrín González.—Maestra de Mataporquera (Santander).
D.ª María Jesús Lamas Martínez.—Maestra de Puebla del Río (Sevilla).
D.ª Carmen Leal Salceda.—Maestra de Campo de Peñaranda (Salamanca).
D.ª Dominica Liso Cantero.—Maestra de Villahán de Palenzuela (Palencia).
D. Miguel Lobo González.—Maestro de Almonaster la Real (Huelva).
D.ª Alejandra Longaron Naudín.—Maestra de Pinell (Lérida).
D. Alberto López Busto.—Maestro de Pancorbo (Burgos).
D. Andrés López Cuenca.—Maestro de Millares (Valencia).
D. Blas López Medina.—Maestro de Jimena (Jaén).
D.ª Amadora López Prieto.—Maestra de Piñeira-Ribadeo (Lugo).
D.ª María Asunción Losada Fernández.—Maestra de Castelo-Otero de Rey (Lugo).
D.ª Caridad Luengo de Latorre.—Maestra de Cosa (Teruel).
D.ª Teresa Mafé Tomás.—Maestra de Villanueva de Castellón (Valencia).
D.ª Luisa Manso Díaz.—Maestra de Tobarra (Albacete).
D.ª Eva Manso Freire.—Maestra de La Loba-Celanova (Orense).
D.ª María de la O Marcos Botia.—Maestra de Binicalsitx (Baleares).
D.ª Rosario Martín Angorilla.—Maestra de Valdezufre (Huelva).
D. Jacinto Martín Lorenzo.—Maestro de Diego Alvaro (Avila).
D. Eugenio Martín Martín.—Maestro de Otero (Toledo).
D.ª María Purificación Martínez Díaz.—Maestra de Gerindote (Toledo).
D.ª María Martínez Medrano.—Maestra de Pobla de Segur (Lérida).
D.ª María del Pilar Mas Juan.—Maestra de Albarracín (Teruel).
D. Antonio Maté García.—Maestro de Valladolid.
D. Antonio Medina Huertas.—Maestro Director de Villarrasa (Huelva).
D.ª María del Pilar Miguel Montoro.—Maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
D.ª Carmen Miguélez Llorente.—Maestra de Folloso (León).
D.ª María Teresa Millán Alloza.—Maestra de Zaragoza.
D.ª María Llanos Miranda Rodríguez.—Maestra de Casas del Cerro (Albacete).
D. Andrés Molina Blesa.—Maestro de Villanueva de Castellón (Valencia).
D.ª Trinidad Montalvo Sánchez.—Maestra de Huesa (Jaén).
D.ª María Montes Gómez.—Maestra de Terrinches (Ciudad Real).
D.ª Claudia Montes Santos.—Maestra de Castro (Zamora).
D.ª Antonia Morales Torres.—Maestra de Barcelona.
D.ª María Dolores Moreno Sussin.—Maestra de Rute (Córdoba).
D. Raimundo Moreno Zahonero.—Maestro de Aldeavieja (Avila).
D.ª Concepción Moya Páez.—Maestra de Mondéjer (Guadalajara).
D.ª Ana María Muñoz Ramírez.—Maestra de Las Eras (Albacete).
D.ª Aurora Muñoz Tamayo.—Maestra de Medina Sidonia (Cádiz).
D. Lorenzo Nava Martín.—Maestro de Chinchón (Madrid).
D. Pedro Nieto Rodríguez.—Maestro de Campo de Peñaranda (Salamanca).
D. Demetrio Noriega Valbuena.—Maestro de Palencia.
D. Manuel Novoa Lamas.—Maestro de Buño-Malpica (La Coruña).
D. Anfiloquio Núñez Ruiz.—Maestro de Cantabrana (Burgos).
D.ª María Ocaña Ortega.—Maestra de Cuesta del Almendro (Granada).
D.ª María Antonia Olive Noy.—Maestra de Barcelona.
D. Mariano Ortega Escudero.—Mestro de Camporredondo (Valladolid).
D. Luis Ortiz Burillo.—Maestro de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
D. Vicente Oteiza Erdozain.—Maestro de Arellano (Navarra).
D. Lucio de Pablo Ruiz.—Maestro de Villar del Río (Soria).
D. Luciano Pardo Martínez.—Maestro de Alcalá de Gurrea (Huesca).
D.ª Esperanza Parrilla Asensio.—Maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).
D.ª María de los Angeles Pascual Infantas.—Maestra de Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).
D.ª Dolores Pena Garcis.—Maestra de La Faba (León).
D.ª Remedios Peña González.—Maestra de Cheste (Valencia).
D.ª Ana María Peñalver López.—Maestra de San Agustín (Teruel).
D. Román Pereda Moreno.—Maestro de Pancorbo (Burgos).
D.ª Isabel Perera Perera.—Maestra de Isla Canela (Huelva).
D.ª María Berta Pérez Añanos.—Maestra de Tórtoles (Zaragoza).
D. Miguel Pérez Ramo.—Maestro de Parras de Castellote (Teruel).
D.ª Pilar Piñeiro Sánchez.—Maestro de Balsa-Villalba (Lugo).
D.ª Ramona Pla Meseguer.—Maestra de Barcelona.
D.ª Dolores J. Placa Sanz.—Maestra de la Marina (Tarragona).
D. José María Plana Batalla.—Maestro de Tarragona.
D. Jesús Polo Guerras.—Maestro de Miengo (Santander).
D. Ricardo Josá Pollán.—Maestro de Bustillo del Páramo (Palencia).
D.ª Severina Ponce Calvo.—Maestra de Bercimuel (Segovia).
D. Julián del Pozo de la Torre.—Maestro de Valladolid.
D.ª Concepción Pujades Puigcercós.—Maestra de Barcelona.
D.ª Esperanza Pulido Váquez.—Maestra de Fotea-Ayamonte (Huelva).
D. Matías Ramos Ripoll.—Maestro de Montiel (Ciudad Real).
D.ª Aurora Recuenco López.—Maestra de El Recuenco (Guadalajara).
D. Jacinto Redondo Merino.—Maestro de Torrelavega (Santander).
D.ª Aurelia Robles Morenilla.—Maestra de Yebes (Guadaljara).
D.ª Edelmira Rodríguez Cervera.—Maestra de Macotera (Salamanca).
D.ª Delfina Rodríguez García.—Maestra de Guadilla de Villamar (Burgos).
D. Rafael Rodríguez Gironés.—Maestro de Senra (La Coruña).
D.ª María de la Soledad Rodríguez Martín.—Maestra de Risco Blanco (Tenerife).
D. Juan de Dios Rodríguez Rodríguez.—Maestro de Alfarnate (Málaga).
D.ª María Lucia Rojas Díaz.—Maestra de Fuensanta de Martos (Jaén).
D.ª Elvira Royo Gómez.—Maestra de Perales de Alfambra (Teruel).
D.ª María Royo Gómez.—Maestra de Losco (Teruel).
D. Vicente Rozález Oyuela.—Maestro de Beniganim (Valencia).
D.ª Angustias Ruiz Coello Díaz.—Maestra de Lanjerón (Granada).
D.ª Eloisa Ruiz Trueba.—Maestra de Ampuero (Santander).
D.ª María Luz Sabugo Pintor.—Maestra de Lucillo (León).
D. Mariano Sáez Gámez.—Maestro de Jimena (Jaén).
D.ª Asunción Saiz del Campo.—Maestra de Hacinas (Burgos).
D.ª Blanca Nieves Saiz Rebé.—Maestra de Goyerri (Vizcaya).
D.ª Inés Mercedes Salgado Muñoz.—Maestra de Cendejas del Padrastro (Guadalajara).
D.ª Encarnación Salom Salvador.—Maestra de Villanueva de Castellón (Valencia).
D.ª Julia San José de la Fuente.—Maestra de Helguera (Santander).
D.ª Dolores San Martín Pedreira.—Maestra de Telares (Oviedo).
D. Eufrasio Sánchez Julián.—Maestro de Morilla (Salamanca).
D.ª Martina Sánchez Pérez.—Maestra de Navas de Tolosa (Jaén).
D.ª María del Pilar Sánchez Prieto.—Maestra de Bahabón de Valcorba (Valladolid).
D.ª Adela Sánchez Sancho.—Maestra de Almorox (Toledo).
D. Vicente Sandra Llopis.—Maestro de Estercuel (Toledo).
D.ª Carmen Sansegundo Chut.—Maestra de Villanueva de Castellón (Valencia).
D. Alejandro Santamaría Gómez.—Maestro de Ruocerezo (Burgos).
D. Juan Santana Melián.—Maestro de Risco Blanco (Tenerife).
D.ª Antonia Santimoteo Crespo.—Maestra de Alza-San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Ana María Sanz Cubo.—Maestra de Zarzuela del Pinar (Segovia).
D.ª Felisa Sanz Moral.—Maestra de Santa Cecilia (Soria).
D.ª María Asunción Sanz Olmos.—Directora de Alberche del Caudillo (Toledo).
D. Daniel Sarasola Aragón.—Maestro de Larraona (Navarra).
D. José Antonio Saval Ballester.—Maestro de Tárbena (Almería).
D.ª Josefina Seco Filgueiras.—Maestra de Caaveiro-Capela (La Coruña).
D. Jesús Senovilla Sanz.—Maestro de Santiago del Arroyo (Valladolid).
D. Alfonso de la Serna Bayo.—Maestro de Bellpuig (Lérida).
D. Agustín Serrano Martínez.—Maestro de La Portera (Valencia).
D.ª Antonia del Carmen Solano Jiménez.—Maestra de Estepona (Málaga).
D.ª María Angela Soler Moya.—Maestra de Sabadell (Barcelona).
D.ª María del Pilar Solís Fernández.—Maestra de Villomar (León).
D. Lupicinio Soria García.—Maestro de Quintana Redonda (Soria).
D.ª María Dolores Taboada López.—Maestra de Santa Juliana de Cereijido (Lugo).
D.ª María del Toro Matos.—Maestra de Pino Santo Alto (Las Palmas de Gran Canaria).
D.ª Isabel Tejada Castillo.—Maestra de La Roca de la Sierra finca «Morante» (Badajoz).
D. Amadeo Varela Landrove.—Maestra de Feal (La Coruña).
D.ª Generosa Vázquez Carballedo.—Maestra de Santo Tomé de Gayoso (Lugo).
D.ª Consuelo Vázquez Taboada.—Maestra de Lumeares (Orense).
D.ª María Natividad Velasco Serrano.—Maestra de Castillejo de Robledo (Soria).
D. Angel Verde Amador.—Maestro de Encinasola (Huelva).
D. Valentín Villalón Benítez.—Maestro de Navas de Estena (Ciudad Real).
D.ª Emilia Villarés Martínez.—Maestra de Cabezón de Valderaduey (Valladolid).
D. José María Vizoso González.—Maestro de Rinlo (Lugo).
D. César Augusto Voltes Cabrera.—Maestro de Las Palmas de Gran Canaria.

Octava relación

Dos puntos por Mutualidad y Cotos Escolares:

D. Ramón Adobes San Millán.—Maestro de Torrijas (Teruel).
D. Victoriano Alonso Barrio.—Maestro de Casarejos (Soria).
D.ª Honorífica Arroyo Campayo.—Maestra de La Ropera-Andújar (Jaén).
D. Honorio Barroso Herráez.—Maestro de Solana de Rioalmar (Avila).
D. Francisco Belenguer Herrero.—Maestro de El Campillo (Teruel).
D. Francisco Carvajal Carvajal.—Maestro de El Higueral (Córdoba).
D.ª Irene A. Carrillo Gil.—Maestra de Santa Cruz (Córdoba).
D.ª María Concepción Delgado Ramos.—Maestra de Nueva Jaramilla-Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Ana María Díaz Botes.—Maestra de Castellón.
D.ª Tomasa Esteban Armengod.—Maestra de Teruel.
D. José Ferrandis Dolz.—Maestro de Chelva (Valencia).
D. José Fuster Insa.—Maestro de Monteagudo del Castillo (Teruel).
D. Andrés Gajate Campa.—Maestro de San Rafael de Olivenza (Badajoz).
D.ª Carmen Fernández Alvarez.—Maestra de El Fresno (Avila).
D. Tomás García Rubio.—Maestro de Cebrones del Río (León).
D.ª Milagros Hernández Medrano.—Maestra de Ventosa de San Pedro (Soria).
D. Eugenio Herráez Pintado.—Maestro de La Horcajada (Avila).
D. Francisco Herrera Casas.—Maestro de La Ropera-Andújar (Jaén).
D. José Hita Pajas.—Maestro de Centenera (Guadalajara).
D. Gumersindo Linde Delgado.—Maestro de La Gorgoracha (Granada).
D. Alberto López Busto.—Maestro de Pancorbo (Burgos).
D.ª María del Pilar Martín Alonso.—Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Bruno Orden Tierno.—Maestro de Villabuena (Soria).
D. Lucio de Pablo Ruiz.—Maestro de Villar del Río (Soria).
D.ª Elvira Royo Gómez.—Maestra de Perales de Alfambra (Teruel).
D. Antonio Sánchez González.—Maestro de La Horcajada (Avila).
D.ª Carmen Tomás Ferreruela.—Maestra de Teruel.
D. Miguel Vicente Bondía.—Maestro de Beceite (Teruel).
D.ª Natividad Vidal Belenguer.—Maestra de Plasencia del Monte (Huesca).

Novena relación

Un punto por Mutualidad Escolar:

D.ª Engracia Angulo Quilis.—Maestra de Miguel Esteban (Toledo).
D.ª Teresa Bris Corral.—Maestra de Diego Alvaro.
D.ª María del Carmen Estevez Paradinas.—Maestra de Cabezas de Alambre (Avila).
D.ª María del Carmen Fernández Jiménez.—Maestra de Diego Alvaro (Avila).
D.ª Cilinia Gudela Fernández Rodríguez.—Maestra de Pedro-Bernardo (Avila).
D.ª Araceli García Calvo.—Maestra de Ataun (Guipúzcoa).
D.ª María del Pilar García Jiménez.—Maestra de Jaray (Soria).
D. Eustaquio González Cordón.—Maestro de Bergasa (Logroño).
D. Agustín González García.—Maestro de Vita (Avila).
D.ª Cándida Jiménez Martín.—Maestra de Rinconada (Avila).
D.ª María Paz Jorrín González.—Maestra de Mataporquera (Santander).
D. Manuel Lebrijo Carrasco.—Maestro de Alconchel (Badajoz).
D. Andrés López Cuenca.—Maestro de Millares (Valencia).
D.ª Caridad Luengo de Latorre.—Maestra de Cosa (Teruel).
D. Jacinto Martín Lorenzo.—Maestro de Diego de Alvaro (Avila).
D.ª Isabel Montesinos Arcusa.—Maestra de Montortal (Valencia).
D.ª Matilde Moreno Díaz.—Maestra de Solana de Rioalmar (Avila).
D.ª Petra Moreno Díaz.—Maestra de Canales (Avila).
D. Juan José Palacios Sánchez.—Maestro de Sotalbo (Avila).
D. Francisco Pérez Rayo.—Maestro de Fuensanta (Granada).
D.ª María Paz Rodríguez Valdés.—Maestra de Valencia.
D.ª María Royo Gómez.—Maestra de Loscos (Teruel).
D.ª Fuencisla Sáez de la Calle.—Maestra de Cortos (Avila).
D. Jesús Sainz Ruiz.—Maestro de Aguilar del Río Alhama (Logroño).
D. Juan José Saiz López.—Maestro de Valdecolmenas de Abajo (Cuenca).
D.ª Carmen Yunta Muñoz.—Maestra de Miguel Esteban (Toledo).
D.ª María Concepción Velilla Marco.—Maestra de Utebo (Zaragoza).
D.ª Ascensión Luis Otaola.—Maestra de Trucios (Vizcaya).

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Luis Vives», establecido en calle Martínez Anido, número 41, en Elda (Alicante), por don Francisco Verdú Berenguer, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de enero de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Maestra del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Niño Jesús de Praga», establecido en calle G. Fernández Callejo, número 10, bis, en Torrelavega (Santander), por doña Benilde Pérez Martínez, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de febrero de 1966, hecho a favor de doña Josefa González Pérez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio, o sea:

Directora: Doña Benilde Pérez Martínez.
Unitaria niños: Doña Benilde Pérez Martínez.
Unitaria niñas: Doña María Josefa González Pérez.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su Organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Jorge», establecido en calle Partida de Moncada, Pla del Guadal, número 16, en Lérida, por don Enrique Ferrany Martín, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de junio de 1965, hecho a favor de don Jaime Geli Noguero, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída en la forma siguiente:

Director: Don Enrique Ferrany Martín.
Párvulos A: Doña Montserrat Solé Culleres.
Párvulos B: Doña Inés Viladegut Falcó.
Niños grado 1.º: Don Jaime Geli Noguero.
Niños grado 2.º: Don Jaime Pont Ibáñez.
Niños grado 3.º: Don Enrique Ferrany Martín.

Todas las clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en avenida de Casalduch, sin número, en Castellón de la Plana, por Religiosas Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de Sor María Vicenta Renau y Llopis, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera, indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída en la forma siguiente:

Directora: Sor María Costa Prats.
Párvulos 1.º: Sor Josefina Mercé Ventura.
Párvulos 2.º: Sor Araceli Colom Hernández.
Párvulas 1.º: Sor Angeles Colón Domenech.
Párvulas 2.º: Sor Consuelo Fregón García.
Párvulas 3.º: Sor Rosa Muñoz Sevilla.
Párvulas 4.º: Sor Gaudencia Hortelano Martín.
Niñas grado 1.º: Sor María Dolores Cañizares Clavijo.
Niñas grado 2.º: Sor María Vicenta Renau y Llopis.
Niñas grado 3.º: Sor María Costa Prats.
Niñas grado 4.º: Sor Rosa Marta Maicas.
Niñas grado 5.º: Sor Carmen Bel Adell.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Sor María Vicenta Renau y Llopis se hará cargo de la clase graduada número 2 de niñas que queda plenamente autorizada.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegios quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, enseñanzas artísticas, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, labores del hogar, etcétera, especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Moncada», establecido en calle Moncada, números 31 y 33-1.º, 2.ª, en Barcelona, por don Francisco Samarra Espuny, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de mayo de 1948, elevada a definitiva por la de 27 de marzo de 1950, hecho a favor de don Juan Torné Sanz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, por fallecimiento de su anterior propietario, queda en el día de hoy de la siguiente forma:

Director: Don Juan Torné Sanz.
Unitaria niños: Don Juan Torné Sanz.
Unitaria niñas: Doña Teodora Guardia Fernández.

No se autoriza la otra clase de niños, hasta que no se designe el Profesor titulado que ha de regentarla en sustitución de su fallecido titular.

Las dos citadas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que a la mayor urgencia se acompañe documentación de la persona que obtente ahora la propiedad del Colegio, así como testimonio fehaciente que acredite esta condición, o sea declaración de herederos, testamento, etc.

Que tanto la actual propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Marcos y Nuestra Señora de la Asunción», establecido en Viladomíu Viejo-Colonia Fabril, Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), por «Manufacturas Viladomíu, Sociedad Anónima», autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de noviembre de 1956, elevada a definitiva por la de 9 de octubre de 1958, hecho a favor de doña Margarita Montaña Ayats, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma siguiente:

Director: Don Patricio Nicoláu Poch.
Unitaria niños: Don Patricio Nicoláu Poch.
Unitaria niñas: Doña Margarita Montaña Ayats.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que e nlo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Real Colegio de Santo Domingo», establecido en plaza de Santo Domingo, 1, y calle de las Vistillas, 1, Granada, Congregación de Religiosas de Santo Domingo, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter povisional, por Orden de 13 de junio de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de Madre Rosa María del Carmen J. Aguilera Sánchez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza en la actualidad en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre María Paz Valero del Castillo.
Clases de pago en la calle de las Vistillas, 1:
Párvulos 1.º: Madre María del P. Socorro Campos Notario.
Párvulos 2.º: Aurelia Martínez González.
Párvulos 3.º: Madre María Teresa Cabarrocas Viñas.
Iniciación 1.º: Madre María Mercedes Casal González.
Iniciación 2.º: Madre Josefa Molina García.
Grado 1.º: Josefina Martínez Alvarez.
Grado 2.º: María A. Martínez Vicente.
Preparatorio: Madre María Paz Valero del Castillo.

Estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Clase gratuita en plaza de Santo Domingo, 1:
Unitaria niñas: Madre Rosa M. del Carmen J. Aguilera.
Con matrícula de 40 alumnas, todas enteramente gratuitas.

Tanto en las clases de pago como en las gratuitas, la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en calle de Castelar, 45, antes 53, Algeciras (Cádiz), Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción, para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Madre Teresa Victoria González Pérez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley

de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); que para poder declarar y autorizar la organización pedagógica del Colegio es preciso que a la máxima urgencia se envie la documentación de las Religiosas:

Josefina del Valle Mariscal.
Encarnación Laina Maguilla.
Carolina Ahite Morán.

Consistente en certificado expedido por la Superiora acreditativo de que pertenecen a la Comunidad; otro médico de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza, y copia debidamente compulsada del título profeional.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Centro quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de local, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Casa del Niño», establecido en calle Tolosa Latour, número 2, en Cartagena (Murcia), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1953, elevada a definitiva por la de 30 de enero de 1965, hecho a favor de Sor María Gutiérrez Galán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Sor María Gutiérrez Galán.
Maternal: Sor María Gutiérrez Galán.
Pálvulos: Sor Elvira Ródenas Oliver.

Unitaria niñas: Sor Marcelina Irurzun Beramendi.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva Directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en prolongación de la calle de Mieres, número 30, bajos, en Gijón (Oviedo), por doña Jacoba Megido Muñiz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de octubre de 1960, hecho a favor de doña Raquel Ardura Suárez y doña María Dolores Alvarez Mateo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como cuando se autorizó el Colegio, o sea:

Directora: Doña Raquel Ardura Suárez.
Párvulos: Doña María Dolores Alvarez Mateo.
Unitaria niñas: Doña Raquel Ardura Suárez.

Estas clases, con matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados, en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Pimaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de Profesor de término de «Dibujo Lineal» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, y en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1964, que resolvió el expediente de depuración, en trámite de revisión, del Profesor de término

de las citadas disciplina y Escuela don Miguel García Gómez, con imposición de la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que don Miguel García Gómez, Profesor de término de «Dibujo Lineal» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se incorpore al servicio activo de la enseñanza, con destino en la Escuela de Sevilla, sin que dicha reincorporación consuma turno de provisión en la vacante que pasa a ocupar, asignándose al interesado el número A21EN179 en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Segundo.—Que por la Sección correspondiente de este Ministerio se proceda a practicar la liquidación de haberes que al interesado corresponde percibir por aplicación de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; Decreto 1427/1965, de 28 de enero, de fijación de los coeficientes multiplicadores a los Cuerpos de funcionarios, y Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, por la que fueron dictadas instrucciones para la liquidación de los nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PREMIOS

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento vigente de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, el Jurado de admisión y calificación para la del presente año ha elevado propuesta para la adjudicación de los premios de las Corporaciones Provinciales y Locales y Entidades particulares, acordados con asistencia de los representantes de cada Corporación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y disponer sean concedidos los siguientes:

Diputaciones Provinciales

Alava: 25.000 pesetas a don José Beulas Recaséns, por su obra número 51, titulada «Paisaje monocromo» (Pintura).
Badajoz: 15.000 pesetas a don Julián Pérez Muñoz, por su obra número 119, titulada «Bodegón con ventana» (Pintura).
Badajoz: 10.000 pesetas a don Jesús Núñez Fernández, por su obra número 259, titulada «Grabado II» (Grabado).
Barcelona: 25.000 pesetas a don Antonio Zarco Fortes, por su obra número 33, titulada «Esperando» (Pintura).
Coruña, La: 15.000 pesetas a don Cristóbal Toral Ruiz, por su obra número 64, titulada «Visión a las seis de la mañana viniendo de París» (Pintura).
Cuenca: 5.000 pesetas a don Alvaro Paricio Lacasa, por su obra número 243, titulada «Campos» (Grabado).
Guipúzcoa, San Sebastián, Diputación y Ayuntamiento: 25.000 pesetas a doña Carmen Gal Orendain, por su obra número 35, titulada «Figura en interior» (Pintura).
Guipúzcoa: 5.000 pesetas a don José L. Galicia Gonzalo, por su obra número 292, titulada «Litografía II» (Grabado).
Huelva: 5.000 pesetas a don José Blanco del Pueyo, por su obra número 239, titulada «Sirenas» (Grabado).
Huesca: 5.000 pesetas a don Arturo Peyrot Filippini, por su obra número 182, titulada «Mi mesita» (Pintura).
León: 15.000 pesetas a don Agustín Celis Gutiérrez, por su obra número 30, titulada «Susana 1966» (Pintura).
Logroño: 15.000 pesetas a don Adolfo Ruiz Abascal, por su obra número 79, titulada «Torla» (Pintura).
Navarra: 25.000 pesetas a don Guillermo Vargas Ruiz, por su obra número 56, titulada «Composición» (Pintura).
Oviedo: 15.000 pesetas a don Martín Perales de Tena, por su obra número 367, titulada «Maternidad» (Escultura).
Palencia: 20.000 pesetas a don Gregorio del Olmo Pascual, por su obra número 13, titulada «Composición» (Pintura).
Tarragona: 15.000 pesetas a doña María Moutas Meras, por su obra número 74, titulada «Interior» (Pintura).
Toledo: 15.000 pesetas a don Manuel Baeza Gómez, por su obra número 10, titulada «La era» (Pintura).
Valencia: 25.000 pesetas a don Luis García Ochoa Ibáñez, por su obra número 46, titulada «Las modelos» (Pintura).
Vizcaya: 25.000 pesetas a don Lorenzo Frechilla del Rey, por su obra número 361, titulada «Reposo» (Escultura).
Sahara: 15.000 pesetas a don Juan Montesinos Maldonado, por su obra número 60, titulada «Paisaje» (Pintura).

Ayuntamientos

Badajoz: 15.000 pesetas a doña Concepción Hermosilla Martínez, por su obra número 84, titulada «Mujer asomada» (Pintura).
Barcelona: 25.000 pesetas a don Rafael Reyes Torrent, por su obra número 58, titulada «Playa» (Pintura).
Bilbao: 15.000 pesetas a doña Isabel Santaló Martínez Ruiz, por su obra número 41, titulada «Acordes cromáticos».
Gradana: 25.000 pesetas a don José Hernández Quero, por su obra número 116, titulada «Naturaleza muerta» (Pintura).
Madrid: 25.000 pesetas a don Jaime Marcedé Queralt, por su obra número 205, titulada «La cueva» (Pintura).
Pamplona: 15.000 pesetas a don Ramiro Ramos Martín, por su obra número 167, titulada «Figura» (Pintura).
Valencia: 15.000 pesetas a don Pedro Cámara Gozálvez, por su obra número 11, titulada «Paisaje de tierras» (Pintura).
Zaragoza: 15.000 pesetas a don Alberto Duce Baquero, por su obra número 38, titulada «Concierto» (Pintura).

Otras Instituciones

Institución Artes Decorativas: 25.000 pesetas a don Juan Galea Barjola, por su obra número 26, titulada «Tauromaquia» (Pintura).
Agrupación Artistas Grabadores: Medalla de Oro Honorífica a don Ramón Ferrán Pagés, por su obra número 253, titulada «Juegos de niños I» (Grabado).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Elevada propuesta de adjudicación de la Medalla de Honor por el Jurado de Admisión y Calificación de la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento vigente para estos certámenes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta, y en su consecuencia conceder tan alto galardón a don José Planes Peñalvar por su obra número 351, titulada «Desnudo III».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, según certifica la Directora del mismo, un traje típico de boda de lagarterano, que fué adquirido por Orden ministerial de 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 11.250 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Toledo, a nombre de don Manuel Oliva Martín, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Calcografía Nacional, según certifica la Dirección de la misma, tres dibujos originales de don Antonio Cernicero, que fueron adquiridos por Orden ministerial de 6 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 60.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Luis Carabe Palacios, y con cargo al crédito consignado en el vigente presupuesto 348.311 de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Museo Nacional de Artes Decorativas, según certifica la Directora del mismo, una corona de plata, dos jarritas y una arqueta, que fueron adquiridos por Orden ministerial de 18 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 20.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, a nom-

bre de don Juan Rodríguez Mora, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, según certifica la Dirección del mismo, un bargueño, que fué adquirido por Orden ministerial de 6 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 55.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de la firma «Eutiquiano García, S. A.», y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid, en el que comunica que don Vicente Aleixandre Campos, Catedrático de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, ante la imposibilidad de realizar el viaje a Londres (Inglaterra), renuncia al mismo, para cuyo desplazamiento le fué concedida por resolución de 28 de mayo último, una bolsa de viaje, al objeto de que pudiera asistir a la reunión del Comité Técnico de la Federación Internacional para el tratamiento de la información,

Esta Presidencia, en consideración a las causas que expone el señor Aleixandre Campos, ha tenido a bien aceptar la renunca a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., el Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario de Valladolid, en el que comunica que don Juan Antonio Arias Bonet, Catedrático de la Universidad de Valladolid, ante la imposibilidad de realizar el viaje a Montpellier (Francia), renuncia al mismo, para cuyo desplazamiento le fué concedida por resolución de 28 de mayo último una bolsa de viaje, al objeto de que pudiera concurrir a las Journées Internationales de Societé d'histoire du droit,

Esta Presidencia, en consideración a las causas que expone el señor Arias Bonet, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., el Comisario general, *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 —: Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 1 de agosto de 1966 — Número 61

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se delega en los Centros dependientes del Departamento la función de reintegrar los títulos académicos y profesionales 1902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución sobre distribución de los complementos de sueldo al personal que se indica 1903

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1903
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1904

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1906
Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1906
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Guillermo José Hoyos Precssas 1909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que cesa en la reserva de cátedra don José Ortego Costales 1909
Otra por la que cesa en la situación de supernumerario don José Luis Pensado Tomé 1909
Otra por la que pasa a la situación de supernumerario don Francisco Pons Piedrafita 1910
Orden sobre aclaración de destino del Catedrático don Antonio Plans Sanz de Bremont 1910
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1910
Otras por las que se declaran caducados los concursos-oposición a las plazas que se citan de la Universidad de Madrid 1910

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se dispone la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se expresan 1910

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran jubilados en virtud de edad reglamentaria a los señores que se mencionan 1911
Otras por las que se reconocen quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se citan. 1911
Otras sobre concesión de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se expresan 1912

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se señalan 1913

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Hondón de las Nieves (Alicante), Güimar y Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), Molinicos (Albacete) y Fermoselle (Zamora) ... 1915
Otra por la que se crea la Casa de Cultura de Toledo 1916
Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Salamanca, Córdoba, Toledo, Granada, Zaragoza y Jaén 1916

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1916

Orden por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Isidoro Albert Berenguer 1918

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a los estudiantes que se relacionan para asistencia a los cursos de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos 1918
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan en la cuantía que se indican y para los lugares que se expresan 1918
Otra por la que se acepta la renuncia de su bolsa de viaje que presenta don Rafael Gibert Sánchez de la Vega ... 1920

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1920

Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Botánica», primero y segundo, de las Facultades de Farmacia de Santiago y Granada 1920

Otra por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Cádiz 1921

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Física industrial», primera adjuntía, de la Facultad de Ciencias de Madrid. 1922

Corrección de errores de la Orden de 25 de junio último por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido de plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid 1922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Francés», de la Escuela de Comercio de Salamanca 1922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación conjunta de licencias por estudio y becas para los Maestros nacionales 1923
Otra por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria 1923

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de ayudas de asistencia a comedores escolares establecidos en Centros de Enseñanza Primaria ... 1926

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Resolución por la que se publica la relación complementaria de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Conservatorio de Música de Málaga 1929

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concursos.—Resolución por la que se convoca la adjudicación de becas, ampliando la Resolución de 23 de junio último, para la formación del profesorado de Enseñanzas Medias 1929
Otra por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas, préstamos o bolsas de matrícula, por prórroga o nueva concesión para los estudios que se relacionan. 1929

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden de 20 de junio de 1966 por la que se delega en los Centros dependientes del Departamento la función de reintegrar los títulos académicos y profesionales. («BOE» 15-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1960) fué autorizado este Departamento para que el timbre de los títulos académicos y profesionales pudiera realizarlo mediante timbres móviles adheridos a los mismos, ante las dificultades que ofrecía el verificarse directamente en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

La complejidad extraordinaria que para la Sección de Títulos supone el adherir tantos miles de timbres móviles por la cuantía correspondiente al reintegro de cada título, independientemente de otros factores, ha inducido a este Departamento a elevar consulta al de Hacienda para poder delegar en los Centros dependientes de este Ministerio la función de adherir los móviles en el momento que los interesados procedan a retirar sus títulos.

Concedida por el Ministerio de Hacienda la autorización oportuna, y mientras subsista la misma, este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de agosto próximo todos los Centros dependientes del mismo no remitirán con el expediente respectivo para la expedición del correspondiente título los timbres móviles objeto del oportuno reintegro.

2.º Cada Centro, cuando los interesados procedan a retirar sus títulos después que por ellos hayan sido comprobados con exactitud los datos consignados en los mismos, procederá a adherir los timbres móviles en la cuantía correspondiente, inutilizándose en la forma prevista en el artículo 188, apartado 1), del Reglamento del Timbre.

3.º Hasta la indicada fecha de 1 de agosto todos los Centros seguirán remitiendo los timbres móviles en la misma forma que lo hacen actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de 23 de julio de 1966 sobre distribución de los complementos de sueldo al personal que se indica.

La Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio acordó en sesión de 22 de los corrientes la distribución del crédito asignado al mismo por la Orden comunicada del de Hacienda de 11 de junio anterior, para atender durante los meses de julio, agosto y septiembre del año actual al régimen de complementos de sueldo y otras remuneraciones del personal de los Cuerpos dependientes del Departamento.

Teniendo en cuenta que la cantidad distribuída a los Cuerpos de Inspectores, Catedráticos y Profesores Adjuntos Numerarios de Enseñanza Media, se basa en las que para los meses de enero a junio últimos habían sido concedidas a este Departamento por las Ordenes comunicadas del de Hacienda de 20 de enero (para los meses de enero y febrero) y 8 de marzo (para los de marzo a junio, ambos inclusive), distribuídas en su momento por la Junta de Retribuciones y Tasas el 27 de enero y 26 de marzo siguientes («BO. OO.» del Ministerio de 10 de febrero y 25 de abril), por lo que el crédito ahora asignado supone la prórroga económica, durante el actual mes de julio y los próximos de agosto y septiembre, del régimen aprobado anteriormente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año, continuará aplicándose el detalle de la distribución de los complementos de sueldo a que hacen referencia las siguientes Resoluciones:

a) Las comprendidas en el número 1.º de la Resolución de 30 de abril último («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de mayo), incluyendo al Inspector numerario de Enseñanza Media del Estado don José Ramón Pascual Ibarra en el apartado B) de la Resolución de 8 de marzo anterior («Boletín Oficial del Ministerio» del 24) —«Puestos de especial relevancia que no implican Jefatura»— y en la de la misma fecha sobre complementos por «Dedicación exclusiva».

b) Resolución de 3 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» del 26) por la que se conceden «complementos de destino por particular preparación técnica del profesorado de Enseñanza Media, por unidades didácticas en el Curso Preuniversitario».

c) Resolución de 24 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de julio) por la que se conceden «complementos de gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios prestados por Catedráticos y Profesores de Enseñanza Media».

d) Resolución de 24 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de julio) por la que se conceden «complementos de dedicación especial en jornada de trabajo mayor que la normal (prolongación de jornada por aumento de obligaciones docentes en las clases diurnas)».

El importe de los complementos que se acrediten a cada uno de los perceptores de las nóminas mensuales que se formulen por los conceptos b), c) y d) anteriormente citados deberá ajustarse a la misma cuantía que se le hubiere acreditado en el último mes del período lectivo.

2.º Solamente durante el mes de septiembre del año actual continuará aplicándose el detalle de la distribución del «complemento de dedicación especial (jornada de trabajo mayor que la normal) al Profesorado de Enseñanza Media (estudios nocturnos)», al que hace referencia la Resolución de 3 de mayo último («Boletín Oficial del Ministerio» del 26), por lo que no deberán ser formalizadas nóminas por este concepto por los meses de julio y agosto al citado personal.

3.º Los complementos correspondientes a los meses de julio y agosto podrán ser incluídos en una sola nómina y los del mes de septiembre en nómina que se formalizará en los primeros días de este mes. Todas las nóminas se redactarán de conformidad con las normas señaladas en las Resoluciones anteriormente citadas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Galmes Nicoláu contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de noviembre de 1965, por la que se deniega autorización para realizar obras de ampliación en edificio próximo al «Talayot de S'Illot», término de San Lorenzo, en Mallorca; y

Resultando que por la citada Resolución, y previo informe de los servicios técnicos correspondientes, y después de formuladas las oportunas alegaciones por el interesado, se acordó denegar la autorización solicitada, ya que el volumen del edificio en cuestión, al serle adicionadas dos plantas, perjudicaría de forma notable y directa al ambiente del aludido monumento histórico-artístico;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que el dictamen de los servicios técnicos de la Dirección General de Bellas Artes no deja de ser una simple apreciación meramente subjetiva, que las atenciones de defensa y conservación del Patrimonio Artístico Nacional recaen también sobre el municipio, por lo que habiendo adoptado todo género de previsiones al indicado fin el Ayuntamiento de San Lorenzo, en colaboración con los vecinos, la intervención de aquella Dirección General pudiera resultar excesiva; que la construcción pretendida, a juicio de los técnicos y al general, responde al ambiente de las demás construcciones existentes en el lugar; que de no autorizarse las obras de ampliación se perjudicaría el desarrollo del turismo, en perjuicio general del país y aun del conocimiento del mencionado monumento, y con las demás consideraciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933 y su Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el recurrente pretende sustituir su personal criterio acerca de si la ampliación en dos plantas más del aludido edificio de su propiedad, afectando al medio ambiental propio del «Talayot de S'Illot» —monumento histórico-artístico—, habría de perjudicarle por el que autorizadamente y en uso de las facultades que le confiere el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en relación con los tercero y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 25 de su Reglamento de 26 de abril de 1936, sustenta la Dirección General competente, basando aquel criterio en personales apreciaciones que sustancialmente ya fueran argüidas en su anterior escrito de alegaciones obrante en el expediente de procedencia, y que debidamente contrastadas con los informes emitidos por los servicios y organismos técnicos oídos por la Dirección determinaron en definitiva su impugnada Resolución denegatoria, la que por haberse ajustado a Derecho procede mantener, toda vez que en el recurso no se cita infracción legal alguna y las consideraciones en que se basa no contienen fundamento jurí-

dico alguno susceptible de afectar a los que fundamentaran aquella Resolución, conclusión que determina la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Eulalia Santamaría Armengou, doña Dolores Busoms Salsamora, doña Montserrat Terradellas Portell y don Jaime Camprubí Serrat contra Resolución del excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona de 12 de enero de 1966, mediante la que se declara la necesidad de ocupación de bienes afectados por declaración del interés social para ampliación de un Colegio de Enseñanza Primaria no estatal; y

Resultando que por Decreto de 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero) se declararon de interés social, a todos los afectos y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», sito en la calle de Balmes, número 6, de Berga (Barcelona), de las Religiosas Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata;

Resultando que por el Gobierno Civil de Barcelona se llevó a efecto la tramitación establecida en el capítulo III del título segundo de la Ley de Expropiación Forzosa, publicándose los correspondientes edictos con la relación concreta e individualizada de los bienes y derecho a expropiar, así como de los arrendatarios afectados. Estos formularon las alegaciones que estimaron pertinentes, oponiéndose a la necesidad de la ocupación decretada en virtud de las consideraciones que en los respectivos escritos constan;

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona, mediante su Resolución de 12 de enero de 1966, tras los oportunos trámites, acordó declarar la necesidad de ocupación de la casa señalada con el número 3 y situada en la plaza de Viladomat, en aquella ciudad de Berga, propiedad del mencionado Instituto de Hermanas Terciarias Dominicas de la Anunciata y ocupada en arrendamiento por los citados recurrentes;

Resultando que contra el precitado acuerdo interponen recurso de alzada los mencionados interesados, alegando sustancialmente: que el escrito de oposición había sido presentado dentro de plazo, que el perjuicio moral y económico que supondría la expropiación era difícil de compensar metálicamente, que los locales de referencia no eran aptos para los fines de enseñanza propuestos, dado el peligroso tráfico que en aquella parte de la localidad existe; que no se les había notificado personalmente la tramitación de expediente, infringiéndose el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las consecuencias de nulidad previstas en el artículo 47, en relación con el 109, de la Ley de Procedimiento Administrativo; que cuando se tramitó el expediente para la declaración de interés social desconocía que las nuevas instalaciones para la docencia habrían de recaer en el inmueble de que se trata; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la expropiación que impugna; posteriormente adjuntaron documentos probatorios;

Vistos el artículo 20 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, disposiciones citadas en la presente y en los escritos de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dada la identidad de pretensiones deducidas en los presentes recursos, procede su acumulación por razón de economía en el procedimiento, resolviéndose conjuntamente por medio de la presente;

Considerando que abierta por el Gobierno Civil la información pública a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y habiendo comparecido en ella los mencionados interesados para oponerse a la ocupación de los locales que llevaban en arriendo, formulando sus escritos de alegaciones y aportando los medios probatorios que estimaron pertinentes, ha de concluirse que no se produjo la alegada indefensión y consiguientes infracciones legales determinantes de la pretendida nulidad;

Considerando, en cuanto al fondo del recurso, que como señalara el acuerdo recurrido el alegado perjuicio económico habrá de ser debidamente valorado en su momento con arreglo a las Leyes, y en cuanto al natural reflejo de la previa declaración de interés social, respecto a las obras de construcción de un edificio con destino a la aplicación del Colegio de referencia, tuvo que ser necesariamente ponderado por las interesadas, constituyendo en definitiva una cuestión ya resuelta con carácter definitivo;

Considerando, respecto a la aptitud de los locales para las finalidades docentes perseguidas, que frente a las personales apreciaciones de los recurrentes, apoyadas en fragmentarios informes concernientes a tal cuestión, ha de prevalecer el autorizado criterio adoptado por la autoridad competente, después de ponderar el conjunto de informes recabados de todas las autoridades y organismos técnicos obrantes en el expediente, con vistas al bien público, al que ha de subordinarse el interés privado, si bien con las indemnizaciones que en justicia y en su día se determinen.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Campuzano López, Maestro Nacional de Jijona (Alicante), contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento, a efectos de fijación de trienios, del tiempo en que el recurrente no prestó servicios por depuración, y

Resultando que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante se reconocieron a don José Antonio Campuzano López como servicios en propiedad, computables hasta 3 de septiembre de 1965, inclusive, un total de veintiún años, once meses y dieciseéis días, según el propio recurrente reconoce en la hoja de servicios presentada a efectos de fijación de trienios;

Resultando que contra ese acuerdo de la Delegación Administrativa reclamó el interesado ante esta Dirección General de Enseñanza Media, en solicitud de que le fuera también computado, a esos fines de trienios, el período de tiempo de ocho años, diez meses y cinco días, transcurrido desde el 4 de marzo de 1942 al 8 de enero de 1951, en el que el interesado no prestó sus servicios al Magisterio Nacional como consecuencia de su expediente de depuración, ya que si bien fué acordada primeramente su separación del servicio, al revisar su expediente se le readmitió en el Cuerpo, y, por tanto, resulta sancionado ahora, según su opinión, ya que al aplicarle la Ley de Retribuciones sus haberes son inferiores a los de otros Maestros de su misma categoría;

Resultando que la indicada reclamación fué desestimada por la Resolución recurrida, que dictó esta Dirección General en 24 de septiembre de 1965, fundándola en que el recurrente no cumplió durante el período de separación el requisito indispensable de efectividad en la prestación de servicios que la Ley exige; y notificada al recurrente la expresada Resolución, contra ella interpone, por escrito registrado de entrada en la Delegación Administrativa de Alicante el 28 de octubre de 1965, el presente recurso de reposición, en el que reconoce, ante todo, que, evidentemente, no cumple la condición de efectividad en la prestación de servicios exigida por la Ley y Ordenes complementarias, pero que, al ser revisado su expediente de depuración y quedar sancionado exclusivamente con traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, entiende el recurrente que esa debió ser la sanción que se le pudo imponer en su día, y que así lo debió estimar también esta Dirección General, porque le reconoció el número escalafonal que le correspondía según su promoción, en razón a lo cual, si no prestó servicios no fué por culpa suya, y, por tanto, no puede quedar ahora económicamente perjudicado si se reducen sus emolumentos en relación con sus compañeros de promoción, por lo que termina suplicando se le reconozcan los mismos trienios que esos compañeros;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; la instrucción tercera, uno, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo, un complemento familiar, y unos trienios, que son el pago de la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma

distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma para el devengo de los trienios la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, y como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa; de supernumerario; de suspensión provisional, acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutadas por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios, aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones, establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado, y se impone la desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Santos García Rivas, Maestro nacional de Legazpia (Guipúzcoa), contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de septiembre de 1965 por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento, a efectos de fijación de trienios, del tiempo en que el recurrente no prestó servicios por depuración, y

Resultando que por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa se reconocieron a don Enrique Santos y García Rivas, como servicios en propiedad computables hasta el 30 de septiembre de 1965, un total de diez años y nueve meses, según el propio interesado reflejó en la hoja de servicios suscrita por el mismo y certificada por la Delegación Administrativa, a efectos de fijación de trienios;

Resultando que contra ese acuerdo de la Delegación Administrativa reclamó el interesado ante esta Dirección General de Enseñanza Media, en solicitud de que le fuera también computado, a esos fines de trienios, el período de tiempo en que el interesado no prestó sus servicios en el Magisterio Nacional como consecuencia del expediente de depuración, lo que el reclamante consideraba injusto, ya que si dejó sin efecto su separación del servicio, quedó incorporado al mismo sin sanción económica alguna y equiparado en categoría a sus compañeros de promoción (oposición de 1931), y al negarle los trienios se le distancia enormemente de sus compañeros de oposición;

Resultando que la indicada reclamación fué desestimada por la Resolución recurrida, que dictó esta Dirección General en 23 de septiembre de 1965, fundándola en que el recurrente no cumplió durante los períodos de suspensión y separación el requisito indispensable de efectividad en la prestación de servicios que la Ley exige; y notificada al recurrente la expresada Resolución, contra ella interpone, por escrito registrado de entrada en este Ministerio el 29 de octubre de 1965, el presente recurso de reposición, en el que alega que si bien la Orden que le readmitió en el servicio no le reconoció haberes, sí que le reconoce, a su juicio, los servicios que no prestó en los años de separación como si fueran efectivos, como demuestra el hecho de que se le coloca en el Escalafón en el número que le correspondía como si no hubiera estado separado; añade que se le han otorgado todos los ascensos por corridas de escalas, hasta llegar a la segunda categoría escalafonal; que también se le ha obligado a abonar a Mutualidad todas las cuotas desde la creación de aquélla hasta el reingreso del recurrente, con el recargo por interés, y, finalmente, que la anulación en la actualidad de los referidos servicios está en pugna con los artículos 110 y 112 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por haber transcurrido más de cuatro años, por todo lo cual termina suplicando se le reconozcan y abonen, a efectos de cómputo de trienios, aquellos servicios a que se viene haciendo referencia;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; la instrucción tercera, uno, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que alegado por el recurrente un pretendido amparo de su recurso de reposición en los artículos 110 y 112 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, por estimar que, en su opinión, ya gozaba el interesado de un derecho declarado por la Administración, en cuanto al reconocimiento de los años en que estuvo suspenso y separado, como servicios prestados efectivamente, lo que, según la tesis de dicho recurrente, impediría que, por haber transcurrido el plazo de cuatro años y conforme disponen los dos artículos 110 y 112 citados, se pudiera anular de oficio por la Administración esos derechos reconocidos, es indispensable dejar sentado ante todo que, en contra de lo que se argumenta por don Enrique Santos y García Rivas, no existe el reconocimiento de servicios que intenta presentarse, sino que, por el contrario, en el último Escalafón del Cuerpo, publicado por Orden de 31 de marzo de 1962 y cerrado en 1 de enero de dicho año, figura don Enrique Santos y García Rivas con el número 11.452, con un total de servicios de seis años, ocho meses y quince días, mientras sus compañeros de promoción acreditan veintisiete años, seis meses y un día, lo que hace caer por su base aquella argumentación del recurrente que, por otra parte, está desvirtuada por el mismo en la hoja de servicios que suscribió y está unida al expediente, en la que consigna como servicios prestados hasta el 30 de septiembre de 1965 el total de diez años y nueve meses; quedando así completamente aclarada la posición en que se encuentra el señor Santos, igual a la de todos los demás Maestros que han pasado por las mismas circunstancias, a quienes se colocó por la Administración en el puesto que les correspondería de no haber estado separados, pero sin que ello signifique estimar como servicios reales y efectivamente prestados los correspondientes a un período de tiempo en que no estuvo el interesado cumpliendo su función docente; es decir, que resultan perfectamente delimitados y aparecen con absoluta independencia los dos extremos, de volver al número o puesto escalafonal, que ciertamente se concede por la Adminitsración, y de no reconocimiento de servicios, que no se admite para fijar los prestados exactamente;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo, un complemento familiar, y unos trenios, que son el pago de la antigüedad en el servicio, sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número uno de la instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley) establece como norma para el devengo de los trienios la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, y como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa; de supernumerario; de suspensión provisional, acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutadas por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente y decidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute, a efectos de trienios, el tiempo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación extensiva de las tasadas excepciones, establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado, y se impone la desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimacion del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Brotons Gil, Maestro nacional de Almería, contra Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de octubre de 1965, por la que se desestimó la reclamación que había formulado sobre reconocimiento, a efectos de fijación de trienios, del tiempo en que el recurrente no prestó servicios por depuración; y

Resultando que por don Antonio Brotons Gil, mediante instancia que cursó por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, y que tuvo su entrada en el Registro General de este Ministerio el 28 de septiembre de 1965, se formuló reclamación ante esta Dirección General, por no haberle sido computados para trienios los veinte años en que no prestó servicios a consecuencia de su expediente de depuración, el cual fué revisado dejándose sin efecto su separación del servicio e imponiéndole sólo la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza, por lo que, al estimar el recurrente que quedaría postergado respecto a sus compañeros de categoría del Escalafón, solicitaba se le contasen para trienios esos veinte años en que, en su opinión, estuvo separado del servicio indebidamente;

Resultando que por la Resolución recurrida, que dictó esta Dirección General en 2 de octubre de 1965, fué desestimada la reclamación que había deducido el interesado, en consideración a que durante el tiempo en que el recurrente estuvo separado de su cargo, no cumplió la condición indispensable de efectividad en la prestación de servicios, que exigen la Ley y demás disposiciones vigentes sobre retribución a los funcionarios;

Resultando que contra dicha Resolución interpone don Antonio Brotons Gil el presente recurso de reposición, en el que vuelve a alegar que el desconocimiento, para trienios, de los veinte años de separación del servicio que luego se dejó sin efecto, le impone una postergación económica que rebaja su sueldo en un 46,66 por 100, y que ha sido equivocadamente interpretada la rehabilitación que se le concedió y que él estima era completa, por cuanto ha sido colocado en el puesto del Escalafón que le correspondía por sus oposiciones de ingreso, en la categoría primera, y además fué destinado a Almería, donde prestaba servicios cuando se le separó; de todo lo cual deduce el recurrente que le asiste el derecho que solicita a que le sea computado íntegramente para trienios ese período referido de separación del servicio;

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones a los Funcionarios de la Administración Civil del Estado; la Instrucción tercera, 1, de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965; el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y los demás preceptos legales y jurisprudencia de aplicación al caso;

Considerando que al implantarse el nuevo régimen jurídico de los Funcionarios Civiles del Estado por la Ley de Bases de 20 de julio de 1963 y texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, el legislador puso fin al antiguo sistema retributivo de los mismos y estableció desde entonces otro, en su Ley de 4 de mayo de 1965, en el que se conjugan tres conceptos: un sueldo base, igual para todos los funcionarios; un coeficiente multiplicador de ese sueldo base, que determine el sueldo que corresponde a los de cada Cuerpo; un complemento familiar, y unos trienios que son el pago de la antigüedad en el servicio; sin que le sea dado a la Administración, al aplicar esos preceptos, tener en cuenta criterios y circunstancias anteriores en forma distinta de como las ha tenido el legislador al establecer este nuevo sistema;

Considerando que el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 (concordante con el párrafo tercero del número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada para ejecución y desarrollo de esa Ley), establece como norma, para el devengo de los trienios, la de que se computará sólo el tiempo de servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo y, como excepciones, únicamente las de excedencias, especial y forzosa, de supernumerario, de suspensión provisional acordada preventivamente durante la tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y de vacaciones, permisos y licencias legalmente disfrutados por el funcionario, a las que se refieren los artículos 43, 44, 46, 49 y 68 al 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios aprobado por el Decreto de 7 de febrero de 1965;

Considerando que al establecer el legislador esa norma general y esas tasadas excepciones, es evidente que contempló otros numerosos distintos supuestos, como el del recurrente, y dcidió no incluirles entre esas excepciones;

Considerando que la cuestión suscitada por el interesado en este recurso, de que se le compute a efectos de trienios el tismpo en que no prestó efectivamente servicio activo, por expediente y sanción de depuración, rebasa los límites de la mera interpretación de los textos legales antes mencionados e implica la modificación, extensiva, de las tasadas excepciones establecidas de modo expreso por el legislador, ampliándolas con un supuesto más; cuestión que excede de las facultades de la Administración y únicamente podría decidirse por el legislador, que es quien las tiene para ello, por lo que no es posible acceder a la petición del interesado, y se impone la desestimación de este recurso, manteniendo la Resolución recurrida por hallarse ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fulvio Cervante Sánchez y Sánchez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Fulvio Cervante Sánchez y Sánchez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio José Serna Cárdenas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio José Serna Cárdenas, súbdito Colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Ernesto Fonseca Fábregas, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Ernesto Fonseca Fábregas, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Roberto Vázquez Girón, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado

con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Roberto Vásquez Girón, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Nelson César Antonio Toca Simó, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Nelson César Antonio Toca Simó, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Nelson César Abud Durán, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Nelson César Abud Durán, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Edelberto Espinoza Guido, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Guillermo Edelberto Espinoza Guido, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Chang Gálvez, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Jorge Chang Gálvez, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Jaramillo Puertas, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, alcanzado en su país por don Pablo Jaramillo Puertas, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Rebecca L. Amoranto, en súplica de que sus estudios univertsitarios y título de Maestro en Artes, alcanzado en la Universidad de Nueva York, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Maestro en Artes, alcanzados en Nueva York por la súbdita filipina doña Rebecca L. Amoranto, se consideren aquivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Oden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Gerald Andrew Prindiville, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Maestro en Ciencias en Educación, alcanzado en la Universidad de Idaho, Estados Unidos, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Maestro, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano Gerald Andrew Prindiville, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Rafael Pérez Jiménez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general

aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija. donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Pre-Médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultad de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Dolores Alvarez Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñana Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Sauri Monteys, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Brasil por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lucas Jorge Ríos Santoni, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Meda que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Méndez Selpa, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el interesado se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alberto Vidaurrazaga Zimmenrmann, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Sergio Galván Beramendi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Leslie Cecilia Sánchez Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Medicina aprobados por la peticionaria en la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura

española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica, I y II; Técnica anatómica, I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica, e Higiene y Sanidad; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller Superior, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito inglés don Brian Sprakes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y diploma de Arquitectura, alcanzados por el interesado en la Escuela de Arquitectura de Leeds, en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Arquitecto, Sección de Urbanismo, mediante examen de reválida que realizará en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Domínguez Valles, en súplica de que sus estudios totales y grado de Licenciado en Letras, alcanzado en la Universidad de Lille (Francia), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Licenciado en Letras, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española María Luisa Laca y Lejardi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Laca y Lejardi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo José Hoyos Precssas, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de febrero del corriente año, a determinadas asignaturas de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, vista la nueva documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida por Orden ministerial de 10 de febrero del corriente año al súbdito norteamericano don Guillermo José Hoyos Precssas se amplíe a las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Patología y Clínica quirúrgicas I, II y III, Oftalmología y Otorrinolaringología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de don José Ortego Costales,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos de 15 de junio actual, el señor Ortego Costales cese en la reserva de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que se le concedió según Orden de 13 de agosto de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de septiembre), considerándose vacante dicha cátedra a partir del día siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos de 31 de mayo de 1966, cese en la situación de Supernumerario el Catedrático de Universidad don José Luis Pensado Tomé, quedando reintegrado al servicio activo en la cátedra de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, cuya plaza tenía reservada hasta la indicada fecha, según Orden de 2 de junio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Vista la instancia de don Francisco Ponz Piedrafita, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, solicitando pasar a la situación de Supernumerario.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Francisco Pons Piedrafita en la situación de Supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Padecido error en la Resolución de esta Dirección General de 30 de mayo último por la que se acreditaban trienios a Catdráticos de Universidad,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la misma en los siguientes términos:

Don Antonio Plans Sanz de Bremont es Catedrático de la Universidad de Zaragoza y no de la de Barcelona.

Los efectos económicos del ascenso de don Juan María Coronas Ribera son de 1 de mayo de 1966 y no de 1 de junio del mismo año.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades de Barcelona y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica», 1.º, el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Vega Sala, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesion, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo), con el nuevo plazo a que alude la de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Hugo Galera Davidson, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número segundo del artículo noveno del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid de fecha 24 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducado el concurso-oposición convocado por Orden de 22 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo siguiente) para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho civil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número segundo del artículo noveno del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid de fecha 24 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducado el concurso-oposición convocado por Orden de 4 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto siguiente) para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho civil» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el número segundo del artículo noveno del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Madrid de fecha 24 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto declarar caducado al concurso-oposición convocado por Orden de 13 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para proveer una plaza de Profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Hacienda Pública y Derecho fiscal» (segunda cátedra), de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra, haciendo constar que no se ha presentado reclamación contra la Empresa Constructora «Pernas, S. A.», de Vigo, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Eijo Garay», en Vigo (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 23 de febrero próximo pasado se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva a la Empresa Constructora «Pernas, S. A.», de Vigo, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco Pastor el importe del resguardo de 11 de julio de 1961 por 98.000 pesetas, correspondientes a 22 títulos de Cédulas de Reconstrucción Nacional, según resguardo de 11 de junio de 1961 número 455.240 y 251.123 de registro que dicha entidad bancaria constituyó para garantizar dicha construcción, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondientes a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don Onofre Miguel Llopis de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias, niños y niñas, en Tramacastilla (Teruel), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden de 24 de julio de 1962 se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado en el que hace constar que no existe reclamación contra la contrata, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista don Onofre Miguel Llopis, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Joaquín Estrella Zaragoza el importe del resguardo de 15 de diciembre de 1950 por 9.520 pesetas, número 715.644 de entrada y 118.864 de registro, que el interesado de su propiedad puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dichas obras, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho pago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 18 del actual mes de junio por doña Asunción Esteban Fernández, Profesora adjunta de la Escuela Normal del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Asunción Esteban Fernández a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 17 del actual mes de junio por don Félix Idoipe Gracia, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Las Palmas, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Felipe Idoipe Gracia a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 18 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Doña Claudina de Mena Rocha, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora fué nombrada Profesora especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1953, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurren en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 1 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Claudina de Mena Rocha, Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 1 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.

Doña Emilia Barcalá Marcos, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora fué nombrada Profesora especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 3 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la señora Barcalá Marcos, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 28 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Emilia Barcalá Marcos, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso del 28 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 100, numeración 347.116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.

Don Pedro Galán Hidalgo, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicho señor Galán Hidalgo fué nombrado Profesor especial de Formación Político Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 6 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre

en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 21 de noviembre último,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Galán Hidalgo, Profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 21 de noviembre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 100, numeración 347.116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.

Don Pedro Galán Hidalgo, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicho señor Galán Hidalgo fué nombrado Profesor especial de Educación Física de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 6 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesores, en cuya relación figura la de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 21 de noviembre último,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Pedro Galán Hidalgo, Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 21 de noviembre de 1965, que se será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de La Coruña.

Doña Carmen Sevilla Miralles, Profesora especial de Formación Político-Social de la Escuela Normal del Magisterio de Melilla, solicita la concesión del primer quinquenio, importante en 1.000 pesetas anuales;

Resultando que dicha señora Sevilla Miralles fué nombrada Profesora especial de Formación Político-Social de la mencionada Escuela por Orden ministerial de 3 de octubre de 1960, nombramiento expedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1960 se acordó la aplicación económica a varias plazas de esta clase de Profesoras, en cuya relación figura la de la Escuela Normal del Magisterio de Melilla, como que los efectos económicos se contasen a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que por el artículo 15 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a favor del Profesorado especial mencionado;

Considerando que el artículo 124 del indicado Reglamento establece que esta clase de Profesores percibirán el sueldo o gratificación consignado en los Presupuestos generales del Estado y que serán incrementados cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, puesto que los primeros cinco años de servicios efectivos los cumplió el día 1 de octubre de 1965,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Carmen Sevilla Miralles, Profesora especial de Formación Político-Social de la Eescuela Normal del Magisterio de Melilla, 1.000 pesetas anuales, o sea ascenso por el primer quinquenio vencido, que percibirá sobre el sueldo que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad y derechos pasivos en su caso de 1 de octubre de 1965, que le será abonado con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 347.116, apartado séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Melilla.

En el expediente de defecto físico incoado por don Manuel Macía Huete, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica emitida en impreso oficial, clase primera, serie D, número 885.860, el interesado padece «ligeras secuelas de hemiplegia izquierda de tipo post-partum y con capacidad funcional buena»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa previstos en el anexo tercero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos en todos y cada uno de los ejercicios y total de 57 puntos;

Resultando que según certificado emitido por la Secretaría de la Escuela del Magisterio antes meritada el solicitante ha realizado satisfactoriamente las pruebas a que se refiere la Orden ministerial mencionada en el resultando anterior, en cuanto a la realización de la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, no prestándose la enfermedad padecida al ridículo;

Considerando que el defecto físico padecido no se halla inserto en el cuadro de inutilidades figurado en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de las pruebas de Gimnasia Educativa ha superado las puntuaciones mínimas exigidas en la ya citada Orden ministerial;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada y propone la concesión solicitada,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Manuel Macía Huete, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete.

En el expediente de defecto físico incoado por don Mariano Navarro Fernández, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica emitida en impreso oficial, clase primera, serie D, número 407.929, el solicitante padece malformación congénita de los dedos de la mano derecha;

Resultando que la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa previstos en el anexo correspondiente de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, según certificación emitida por el Profesor de Educación Física, ha obtenido la calificación de un punto en el ejercicio número 3, habiendo superado o alcanzado la puntuación de dos en todos y cada uno de los ejercicios y obtenido una puntuación total superior a la mínima exigida;

Resultando que el Claustro de Profesores, según certificación emitida por la Secretaría de la Escuela del Magisterio de Granada, es favorable a la concesión de la dispensa soicitada;

Considerando que si bien no ha alcanzado la puntuación mínima exigida en uno de los ejercicios de Gimnasia Educativa, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el resto de los ejercicios y la puntuación global alcanzada;

Considerando el informe favorable emitido por el Claustro de Profesores antes mencionado;

Considerando que no padece ninguna de las inutilidades previstas en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, se propone la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada.»

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Mariano Navarro Fernández, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Granada.

En el expediente de defecto físico incoado por don Luis Enrique Zaraín Tejedor, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que según certificación médica el solicitante «padece una ligera anquilosis de tobillo derecho»;

Resultando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo segundo ha obtenido una puntuación global de 59 y parcial de 2 a 4 en todos y cada uno de los ejercicios, según consta en la certificación expedida por el Profesor de dicha materia;

Resultando que el Claustro de Profesores de dicha Escuela informa favorablemente la concesión de la dispensa solicitada, según se hace constar en la certificación correspondiente emitida por la Directora de dicho Centro;

Considerando que don Luis Enrique Zaraín Tejedor no padece ninguna de las inutilidades previstas en el cuadro figurado en el anexo primero de la meritada Orden ministerial;

Considerando que en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa ha igualado o superado las puntuaciones parciales y total exigidas;

Considerando que el solicitante puede ejecutar cuanto señala la letra C) del artículo sexto de la ya mencionada Orden ministerial, se propone la concesión de la dispensa de defecto físico silicitada para poder realizar su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a don Luis Enrique Zaraín Tejedor, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

En el expediente de defecto físico incoado por don Francisco Navarro Yeste, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el señor Navarro Yeste acompaña a su solicitud acta de reconocimiento médico en la que se hace constar que «dicho señor padece poliomielitis residual del miembro inferior derecho, no padeciendo ninguna de las inutilidades contenidas en el Anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957», y que «con arreglo al cuadro de Gimnasia de la referida Orden ministerial, anexo tercero, tiene una valuación global de 52 puntos, con arreglo a la distribución siguiente: Ejercicio número 1, 3 puntos; ejercicio número 2, 3 puntos; ejercicio número 3, 3 puntos; ejercicio número 4, 2 puntos; ejercicio número 5, 4 puntos; ejercicio número 6, 3 puntos; ejercicio número 7, 3 puntos; ejercicio número 8, 4 puntos; ejercicio número 9, 4 puntos; ejercicio número 10, 3 puntos; ejercicio número 11, 2 puntos; ejercicio número 12, 2 puntos; ejercicio número 13, 2 puntos; ejercicio número 14, 3 puntos; ejercicio número 15, 3 puntos; ejercicio número 16, 3 puntos; ejercicio número 17, 3 puntos; ejercicio número 18, 2 puntos»;

Resultando que el Profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Granada informa que con arreglo a lo determinado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y sometido el interesado a dichas pruebas de ejercicios gimnásticos, obtiene los siguientes resultados: «Ejercicio número 1, 2 puntos; ejercicio número 2, 3 puntos; ejercicio número 3, 2 puntos; ejercicio número 4, 1 punto; ejercicio número 5, 5 puntos; ejercicio número 6, 3 puntos; ejercicio número 7, 3 puntos; ejercicio número 8, 4 puntos; ejercicio número 9, 3 puntos; ejercicio número 10, 3 puntos; ejercicio número 11, 1 punto; ejercicio número 12, 3 puntos; ejercicio número 13, 3 puntos; ejercicio número 14, 2 puntos; ejercicio número 15, 3 puntos; ejercicio número 16, 3 puntos; ejercicio número 17, 2 puntos; ejercicio número 18, 3 puntos. Puntuación total de 49 puntos»;

Resultando que en el certificado relativo al acta del Claustro de Profesores de la mencionada Escuela del Magisterio Masculino de Granada, se dice: «Después de examinado el interesado por los claustrales, ante los que practicó diferentes ejercicios, y una vez retirado éste del Salón de Juntas, se acordó acceder a la dispensa de la práctica de los ejercicios que no puede realizar debidamente por su defecto físico»;

Considerando que existe discrepancia entre las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de Gimnasia Educativa previstos en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, toda vez que en el acto de reconocimiento médico no existe ninguna inferior a dos, en tanto en el informe del Profesor de Educación Física han sido calificados con uno los ejercicios números 4 y 11;

Considerando que la puntuación total es de 49 puntos, según informe del Profesor de Educación Física, y de 52 según se hace constar en el acta de reconocimiento médico, ambas superiores a la mínima fijada en la referida Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el señor Navarro Yeste no padece «ninguna de las inutilidades contenidas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957», según consta en el acta de reconocimiento médico que figura en el expediente.

Se propone la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación, se eleva el informe emitido sobre este expediente por la Sección Quinta (Enseñanza Primaria),

Esta Dirección General, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acuerda conceder a don Francisco Navarro Yeste, Maestro de Primera Enseñanza, la dispensa de defecto físico para opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Granada.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Casa Nostra», establecido en calle Señoritas Operarias Parroquiales, sin número, San Adrián (Navarra), por el Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de diciembre de 1963, elevada a definitiva por la de 4 de febrero de 1966, hecho a favor de doña Agustina Carmen Palacios Fernández (Directora) y doña Consuelo Fuentes Montaner, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Doña Agustina Carmen Palacios Fernández.

Unitaria niñas primera: Doña Agustina Carmen Palacios Fernández.

Unitaria niñas segunda: Doña Consuelo Fuentes Montaner.

Estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también por separado los alumnos

de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en Barrio de la Estación, en La Rinconada (Sevilla) por Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de junio de 1958, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de la hermana Victoria González de Caldas Molina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como sigue:

Directora: Hermana Victoria González Caldas de Molina.
Párvulos: Hermana María del Carmen Martínez Valcárcel.
Niñas primera: Hermana Victoria González Caldas de Molina
Niñas segunda: Hermana Antonia A. Palencia Amador.
Niñas tercera: Hermana María de las Nieves Palencia Cortés.

Todas estas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección general, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Compañía de María», establecido en Alto de San Bartolomé, sin número, San Sebastián (Guipúzcoa), por Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de marzo de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de sor María Dolores Melzar Arizmendi (Director), sor Teresita del Niño Jesús Gorbea Arcauz, Sor María Josefa Jiménez Sáenz de Cabezón, Sor Antonia Guerrero Alfonso, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Sor María Dolores Melzer Arizmendi.
Párvulos primero: Sor Avelina Soto Carvajal.
Párvulos segundo: Sor María Victoria Guerequeta López.
Párvulos tercero: Sor Teresita del Niño Jesús Gorbea y Arcáuz.
Niñas:
Primer grado: Sor Antonia Guerrero Alfonso.
Segundo grado: Sor María Dolores Zabarte Estarrona.
Tercer grado: Sor Casilda Mozo Alberdi.
Cuarto grado: Sor Emilia Rubio Martínez.
Quinto grado: Sor Adela Yáguez Beristain.
Sexto grado: Sor María Josefa Daenz de Cabezón.
Perfeccionamiento A: Sor Ana María Girbau Ortega.
Perfeccionamiento B: Sor María Dolores Melzer Arizmendi.
Primero profesional: Sor María del Pilar Armada Sabau.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 50 alumnos las de párvulos y de 40 las restantes, de pago 535 y el resto gratuíta, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a, si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan. Las alumnas gratuitas para el cómputo de subvenciones tienen que ser con independencia a la que por Protección Escolar han de tener obligatoriamente.

Que no existiendo antecedentes sobre la profesora sor Casilda Mozo Alberdi, envíe su documentación a la mayor brevedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Academia Leiva», establecido en Leiva (Logroño), por Fundación Benéfico Docente «Juan de Dios», de Oña, a cargo de la parroquia de la localidad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de junio de 1964, hecho a favor del reverendo padre don Rafael Pascual Martínez, en posesión del certificado de aptitud pedagógica, y reverenda madre María Cruz Zufiaurre Sagasti, en posesión del reglamentario título, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza en la actualidad en la forma que a continuación se detalla:

Director: Padre Rafael Pascual Martínez.
Párvulos: Reverenda madre María Cruz Zufiaurre Sagasti.
Ingreso niños: Padre Rafael Pascual Martínez.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Inmaculado Corazón de María», establecido en avenida de Cataluña, número 10, en Lérida, por Congregación de Madres Esclavas del Inmaculado Corazón de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de abril de 1963, hecho a favor de las religiosas María Cornado Farré (Directora), Basilisa Girón Moral, Aurea María Tajadura Casado, Dorotea Vadillo Palacios, María García Andrés, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Madre María Cornado Farré.
Párvulos: Madre María García Andrés.
Párvulas: Madre Dorotea Vadillo Palacios.
Niñas:
Grado primero: Madre Aurea María Tajadura Casado.
Grado segundo: Madre Basilisa Girón Moral.
Grado tercero: Madre María Cornado Farré.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS DE CULTURA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves (Alicante), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Hondón de las Nieves (Alicante).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Güimar (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Güimar (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Güimar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molinicos (Albacete), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molinicos (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molinicos (Albacete) y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el corcierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fermoselle (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fermoselle y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes) por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de la Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto crear una Casa de la Cultura en Toledo, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Salamanca para el año en curso, que supone una aportación de 83.333,33 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 125.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso, que supone una aportación de 76.659,32 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 114.989 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de 366.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 550.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso, que supone una aportación de 73.250 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 109.875 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza para el año en curso, que supone una aportación de 145.441 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo del 50 por 100 de las 290.882 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén para el año en curso, que supone una aportación de 119.310 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 178.965 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de marzo último,

para proveer puestos de trabajo vacantes en el expresado Cuerpo;

Visto el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Almería

Servicios de Archivos: Doña María del Pilar Egea Krauel, que prestaba sus servicios en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Avila

Servicios de Archivos: Doña María Fernanda Mendoza Gallo, que prestaba sus servicios en Archivos y Bibliotecas de la misma capital.

Barcelona

Archivo de la Audiencia Territorial: Doña Montserrat Bas Borrás, que tenía su destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Servicio de Bibliotecas de Hospitales: Doña María Antonia Arribas Corrales, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de la misma capital.

Cádiz

Servicios de Archivos: Doña Julia Uceda Valiente, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Servicios de Bibliotecas: Doña Minia María de los Angeles Martul Tobío, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Puerto de Santa María.—Biblioteca Pública: Don Juan José de la Lastra Terry, que venía desempeñando el puesto de Encargado de dicha Biblioteca con carácter provisional.

Castellón

Servicios de Bibliotecas: Don José Sánchez Adell, que desempeñaba el cargo con carácter provisional.

Cuenca

Servicios de Archivos: Doña María Cardete Martínez, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Gerona

Servicios de Bibliotecas: Don Félix Casellas Casademont, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Granada

Servicios de Archivos: Doña María del Carmen Martínez Loscos, que desempeñaba el cargo con carácter provisional.

Guadalajara

Servicios de Archivos: Doña Silvia Cañas Quílez, que prestaba sus servicios en Archivos y Bibliotecas de la misma capital.

Lérida.

Servicios de Bibliotecas: Doña Cecilia Fernández Fernández, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Madrid

Archivo Histórico Nacional: Doña María Luisa Puche Gutiérrez, que prestaba este cargo con carácter provisional.

Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Gobierno: Doña María Teresa del Río Cabrerizo, que prestaba sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Nacional.

Archivo del Ministerio de Educación Nacional: Doña María del Carmen Uriarte y de Bofarull, que prestaba sus servicios en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Archivo del Ministerio de Agricultura: Doña María Concepción Marco Oliver, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Archivo del Ministerio de Justicia: Doña Ana Galicia López y López, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Santiago.

Archivo del Ministerio de Industria: Doña Rosa Ferrer Hill, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional.

Archivo y Biblioteca de la Dirección General de Seguros: Don José María Estrems Méndez, que prestaba sus servicios en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Biblioteca Nacional: Doña Elvira Navarro Alvarez, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid y, en comisión de servicio, en la Biblioteca Nacional.

Biblioteca de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales: Doña María Teresa Llopis Pallarés, que prestaba sus servicios en el Archivo del Reino de Valencia.

Biblioteca de la Escuela Central de Idiomas: Don Francisco Azorín Albiñana, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Yecla.

Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales: Doña Antonia Soler y de Ca, que venía desempeñando este cargo con carácter provisional.

Bibliotecas Populares: Doña Magdalena González Ortega, que prestaba sus servicios en la Biblioteca del Ateneo de Madrid. Doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid. Doña María de las Mercedes Richard Tolsada, que desempeñaba este puesto con carácter provisional.

Registro General de la Propiedad Intelectual: Doña Carmen Troitiño Sánchez, que prestaba sus servicios en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Doña María Dolores de Onís Almarza, que desempeñaba este puesto con carácter provisional.

Servicio Nacional de Lectura: Doña María del Carmen Mañueco Santurtún, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de Vitoria.

Inspección General de Bibliotecas: Don Enrique Orduña Rebollo, que prestaba sus servicios en los Centros de León. Don Juan Gil Julián, que prestaba sus servicios en el Museo Arqueológico de Badajoz.

Museo Etnológico: Doña Manuela Asensi Jáñez, que prestaba sus servicios en el Museo Arqueológico Nacional.

Museo de Reproducciones Artísticas: Doña Victoria Hernández Almendros, que prestaba sus servicios en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Palacio de Exposiciones del Casón del Buen Retiro: Doña María Jesús de la Vega Carriles, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Málaga

Museo Arqueológico: Doña María Concepción Aizpurúa Aparici, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Antequera.—Biblioteca Pública: Don Manuel Cascales Ayala, con destino en la Biblioteca Pública de Castellón y, en comisión de servicios, en la Biblioteca Pública de Antequera.

Navarra

Servicios de Archivos: Don Ramón Carpio Mateos, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Orense.

Servicios de Archivos: Doña Elisa Fernández Suárez, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Santander

Servicios de Archivos: Don Agustín Rodríguez Fernández, que prestaba sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Servicios de Bibliotecas: Doña Felisa Gutiérrez Iglesias, que tenía su destino en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Sevilla

Servicios de Archivos: Don Juan María Vázquez González, que prestaba sus servicios en el Museo Arqueológico de la misma capital.

Toledo

Servicios de Archivos: Doña María del Pilar Serván Mur, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de la misma capital.

Valencia

Servicios de Archivos: Don Juan Ibarra Chabret, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Alcoy.

Valladolid

Archivo de la Chancillería y de la Audiencia Territorial: Doña Purificación Blanco Guitián, que prestaba sus servicios en el Archivo General de Simancas.

Asimismo se adjudican a los concursantes que lo solicitaron los siguientes puestos de trabajo que quedaron vacantes en las «resultas» de los traslados que anteriormente se citan:

Alicante

Servicios de Archivos y Biblioteca: Vacante por traslado de don Ramón Carpio Mateos, doña Manuela Páez Martínez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Cartagena.

Madrid.

Bibliotecas Populares: Vacante producida por traslado de doña María del Carmen Uriarte de Bofarull, doña María del Pilar Sanz Boixareu, que prestaba sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca Nacional. Vacante producida por traslado de don José María Estrems Méndez, doña María

Sonsoles Sotillo Blasco, que prestaba sus servicios en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Valencia

Archivo del Reino: Vacante por traslado de doña María Teresa Llopis Pallarés, doña Consuelo Rojas Sans, que prestaba sus servicios, con carácter provisional, en la Biblioteca de la Universidad de la misma capital.

Valladolid

Bibliotecas Populares: Vacante por traslado de doña Elvira Navarro Alvarez, don Isidoro González Gallego, que prestaba sus servicios en Archivos y Biblioteca de Pontevedra.

Simancas.—Archivo General: Vacante por traslado de doña Purificación Blanco Guitián, doña María del Carmen Fernández Gómez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

———

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de la fecha don Isidro Albert Berenguer, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EN96 de la relación de funcionarios del citado Cuerpo, Director de la Biblioteca Pública de Alicante,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diiembre de 1934 y artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien declarar jubilado con fecha de hoy, al referido funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibiotecarios y Arqueólogos, don Isidro Albert Berenguer, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado, por resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 15 de marzo de 1966, concurso público de méritos para la adjudicación de becas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de Enseñanza Superior a los Cursos del Instituto de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos.

Vista la propuesta elevada por el Jurado Nacional y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto conceder becas de 6.000 pesetas cada una a los estudiantes que a continuación se relacionan, como ayuda a su asistencia a los Cursos de verano organizados por el Instituto de Ciencias Sociales en el Valle de los Caídos:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Prórrogas

1. Millán Aurioles, don José María.
2. Peinado Mena, don Jesús.
3. Real Romero, don Santiago.

Nuevas adjudicaciones

4. Huete Pedrajas, don Francisco J.
5. Martínez Martínez, don Gerardo.
6. Muñoz Aguilar, don Juan Jacinto.
7. Ruiz Fernández don Francisco.
8. Velázquez Martín, don Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Nuevas adjudicaciones

9. García Santa Cruz, don Alfonso.
10. Lamas Alonso, don Carlos.
11. Rodríguez Martínez, don José.
12. Trascasa Angulo, don Ricardo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Prórroga

13. Carmona Fernández, don Domingo.

UNIVERSIDAD DE NAVARRA

Prórroga

14. Lasa Urrestilla, don Alejandro.

Nueva adjudicación

15. Elizalde Ruiz de Larramendi, doña Ana María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Nuevas adjudicaciones

16. Brajones Cubiles, don Antonio.
17. Gamazo Marcos, don José.
18. Robles Muñoz, don Cristóbal.
19. Rodríguez Cabrera, don Luis P.
20. Tizón García, don Jorge L.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Nuevas adjudicaciones

21. Cáceres Timoteo, don José.
22. Cano Pavón, don José Manuel.
23. García Valverde, don José María.
24. González Lahera, don Manuel.
25. Pareja García, don Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Nueva adjudicación

26. García Cárcel, don Ricardo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Prórroga

27. Giménez Medina, don Juan José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Nuevas adjudicaciones

28. Gil Sanz, don José.
29. Muñio González, don Gregorio.
30. Sierra Sánchez, don Jesús.

Los beneficiarios vendrán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como presentar una breve memoria final ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a través de la cual le fué concedida la beca.

El importe de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas) a que asciende las 30 becas que se conceden por la presente resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el concepto primero, artículo primero, capítulo V del Plan de Inversiones para 1965 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y a través de los Servicios de la Sección Económica de Protección Escolar.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

———

BOLSAS DE VIAJE

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje;

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCION I

CIENCIAS NATURALES, QUÍMICAS, FÍSICAS, EXACTAS Y ENSEÑANZAS TÉCNICAS SUPERIORES

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A doña Pilar Arévalo Carretero.—Desde Madrid a Zurich (Suiza).—Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Félix Arrese Serrano. — Desde Pamplona a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al Congreso de la Unión Internacional de Cristalografía y al Symposium.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta

A doña María Encarnación Fernández Gómez.—Desde Madrid a Oporto (Portugal).—Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio concedida por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Cuantía: 900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Angel Procopio García Gancedo.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Microbiología.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Antonio Rausell Colom.—Desde Madrid a Jerusalén (Israel).—Finalidad: Asistir a la International Clay Conference.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Manuel Font Altaba. — Desde Barcelona a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al VII Congreso Internacional de Cristalografía.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de La Laguna

A don Agustín Arévalo Medina. — Desde La Laguna a Praga (Checoslovaquia). — Finalidad: Asistir al IV International Congress of Polarography.—Cuantía: 12.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Alberto Dou Masdexexás. — Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir a la V Asamblea General de la Unión Matemática Internacional.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de Protección Escolar de la Universidad de Navarra

A don Julio Rodríguez Martínez.—Desde Pamplona a Jerusalén (Israel).—Finalidad: Asistir al International Clay Conference.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION III

Medicina, Farmacia y Veterinaria

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Miguel Rubio Huertos.—Desde Madrid a Berlín (Alemania Oriental).—Finalidad: Asistir al Symposium sobre virus de plantas en el Institut für Phytopathologie Aschersleben.—Cuantía: 10.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Román de Vicente Jordana. — Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Microbiología.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don José María Suñé Arbussa.—Desde Granada a Berlín (Alemania).—Finalidad: Asistir al XX Congreso Internacional de la Historia de la Medicina.—Cuantía: 10.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Francisco García-Cosío Mir.—Desde Madrid a Londres (Inglaterra).—Finalidad: Trabajar en un hospital inglés.—Cuantía: 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Pilar Gómez Enterría.—Desde Madrid a Bolonia (Italia).—Finalidad: Ampliar estudios para la adquisición de nuevas técnicas y conocimientos relativos a la medicina interna.—Cuantía: 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Antonia Ron Alvarez.—Desde Madrid a Lausanne (Suiza).—Finalidad: Realizar estudios de neurología clínica, como residente en el Hospital Cantonal.—Cuantía: 1.500 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Benito Regueiro Varela. — Desde Santiago a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al IX Congreso Internacional de Microbiología.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION IV

Estudios jurídicos, económicos y comerciales

Distrito Universitario de Barcelona

A don Camilo Llovera Majem.—Desde Barcelona a Perusa (Italia).—Finalidad: Disfrutar de una beca de intercambio.—Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Ramón López Vilas.—Desde Madrid a Florencia (Italia).—Finalidad: Asistir a los Cursos del Instituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato.—Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Manuel Useros Carretero.—Desde Salamanca a Munich (Alemania).—Finalidad: Realizar una investigación.—Cuantía: 6.600 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCION V

Filosofía y Letras y Bellas Artes

Distrito Universitario de Granada

A don Rafael Gibert Sánchez de la Vega.—Desde Granada a Spa (Bélgica).—Finalidad: Asistir a Colloque de «Pro Civitate».—Cuantía: 5.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A doña Josefina Cadahía Cicuéndez.—Desde Madrid a Swansea (Inglaterra).—Finalidad: Asistir al Curso de verano para Profesores de Inglés.—Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Manuel Casas Torres.—Desde Madrid a Estados Unidos de América.—Finalidad: Participar en las deliberaciones de la Comisión de Geografía aplicada de la Unión Geográfica Internacional.—Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando Díaz Esteban.—Desde Madrid a Jerusalén (Israel).—Finalidad: Estudiar los recientes descubrimientos paleográficos.—Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Mercedes Granado San Segundo. — Desde Madrid a Swansea (Inglaterra).—Finalidad: Asistir al curso de verano Para Profesores de Inglés.—Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Marina Hernández Gómez.—Desde Madrid a York (Inglaterra).—Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Comisión mixta Hispano-Inglesa para ampliar estudios en la Universidad de Hull.—Cuantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Esperanza Lafuente López.—Desde Madrid a Durham (Inglaterra).—Finalidad: Asistir al Curso de Profesores de Inglés.—Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Pedro Ridruejo Alonso. — Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Psicología.—Cuantía: 15.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamientode ida y vuelta.

A don Mariano Yela Granizo. — Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.).—Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Psicología.—Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A doña Laura Lafuente López.—Desde Salamanca a Durham (Inglaterra).—Finalidad: Disfrutar de una beca para asistir a un curso en la Universidad.—Cuantía: 6.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José María Sierra de la Guerra.—Desde Salamanca a Birmingham (Inglaterra).—Finalidad: Disfrutar de una beca para el «British Councilsummer School».—Cuantía: 8.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Francisco Morales Padrón.—Desde Sevilla a Tours (Francia).—Finalidad: Participar en un Congreso a celebrar por la Universidad.—Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, según el Organismo a través del cual la haya solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo segundo, concepto cuarto, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

Visto el escrito de don Rafael Gibert Sánchez de la Vega, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Granada, en el que, por haberle sido abonado el viaje por la Sociedad «Pro Civitate», para cuyo desplazamiento le fué concedida, por Resolución de 16 de junio del corriente año, una Bolsa de Viaje, al objeto de que pudiera asistir a Colloque de Spa, Pro Civitate, en Bélgica, renuncia a la misma.

Esta Presidencia, en consideración a las causas que expone el señor Gibert Sánchez de la Vega, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la Bolsa de Viaje de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr: Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

A n u n c i o

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Axiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

«BOE 26-VII-1966

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Botánica», primero y segundo, de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha por la que se anuncia, para su provisión en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de «Botánica», primero y segundo, de la Facultad de Farmacia de las Universidades de Santiago y Granada,

Esta Dirección General hace públicas la normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 15 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

«BOE» 26-VII-1966

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Ginecología», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente, y 75 pesetas, por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 26-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física industrial» (1.ª Adjuntía), con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social de la mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derecho de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 25-VII-1966.)

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 4 de julio de 1966, página 8400, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas para la Facultad de Ciencias de Barcelona, donde dice: «Paleontología e Invertebrados», debe decir: «Paleontología de Invertebrados».

En las relacionadas para la Facultad de Madrid, donde dice: «Geología histórica y Paleografía», debe decir: «Geología histórica y Paleogeografía».

(«BOE» 25-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Estado Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Francés», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

2.º Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro ,en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

5.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CONCURSOS

Ilmos. Sres.: En consonancia con cuanto dispone el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y con independencia de las peticiones que al amparo del mismo puedan efectuarse en cualquier momento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias y becas a los Maestros Nacionales que se propongan iniciar o continuar estudios universitarios en las Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, con arreglo a las siguientes normas:

Méritos y circunstancias.

1.º Serán méritos y circunstancias a estimar para la concesión de becas y licencias por estudios:

a) El aprovechamiento escolar reflejado en las calificaciones obtenidas por el solicitante en los estudios cursados con anterioridad.

b) Acreditar dos años como mínimo de servicios efectivamente prestados en la Escuela como Maestro Nacional.

c) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal y no estar sometido a expediente disciplinario.

d) No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día 1 de octubre del corriente año.

2.º La solicitud de becas, con cargo al crédito correspondiente del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se verificará en la misma instancia de petición de Licencias de Estudios, debiendo los interesados justificar, además de los requisitos y circunstancias expresados en el número anterior, que reúnen algunas de las siguientes condiciones:

a) Ser casado, siempre que acredite, respecto del otro cónyuge, carencia de ingresos.

b) Ser viudo, teniendo hijos a su cargo.

c) Los solteros, si con sus ingresos sostienen a sus padres, no existiendo otros hijos que pudieran atenderles.

Los peticionarios vendrán obligados a justificar documentalmente estos extremos, así como la carencia de toda otra clase de bienes o ingresos.

No podrán optar a beca, cualquiera que sea la situación económica familiar, cuando en la localidad de su residencia o la de sus padres, si es soltero, existiese un Centro docente en el que pueda cursar los estudios propuestos, o se encontrase tan próximo que el desplazamiento diario no mermase sensiblemente, a juicio de la Comisión de Selección, los haberes que se le acrediten con la concesión de licencia de estudios.

Solicitudes.

3.º Los interesados harán constar en las instancias la clase de estudios y cursos de los mismos que se proponen realizar y el Distrito Universitario en que radica la Facultad correspondiente, comprometiéndose a presentar en la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del 30 de noviembre próximo, certificación de haber efectuado la matrícula como alumno oficial.

Al expresado escrito se acompañará certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas por cursos y convocatorias, en los estudios realizados con anterioridad, cualquiera que fuese su naturaleza.

Los Maestros Nacionales a quienes fué concedida beca o licencia por estudios en el curso escolar 1965-66, únicamente acreditarán, mediante certificación académica, las calificaciones referidas al expresado curso.

Tramitación y plazos.

4.º La petición de licencia y de beca, en su caso, acompañada de la antedicha documentación, se presentará en la Delegación Administrativa de este Ministerio de la provincia en que radique el destino del solicitante, dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Delegaciones Administrativas recabarán de los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria el informe a que alude el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, que, emitido por el Inspector de Zona correspondiente, se unirá al que evacue la Delegación sobre permanencia en el destino, licencias disfrutadas, inexistencia de notas desfavorables en el expediente personal y de no estar sometido a expediente el peticionario, remitiéndose a continuación, juntamente con la instancia, por este Organismo, a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de solicitud.

Jurado de Selección.

5.º El Jurado de Selección estará integrado por los ilustrísimos señores Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, como Presidentes; dos miembros de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al estudio, el Inspector general de Enseñanza Primaria y el Jefe nacional del SEM, como Vocales; actuando como Secretarios el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Criterios de selección.

6.º Corresponde al Jurado de Selección el examen y valoración de los expedientes de petición de licencia, así como la formulación de las propuestas correspondientes.

La selección de los becarios se realizará necesariamente entre los que obtengan licencia de estudios, teniéndose en cuenta el expediente académico de los aspirantes y la situación familiar y económica en que se encuentre.

Dotación, prórroga y efectos de las becas.

7.º La dotación de las becas será la que permita el crédito que destine al Plan de Inversiones para 1966 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, correspondiendo al Jurado asignar las dotaciones de acuerdo con la necesidad acreditada por cada uno de los seleccionados.

8.º Los becarios seleccionados, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, para poder continuar durante el curso 1967-68 en el disfrute del beneficio, deberán reunir las condiciones y requisitos que se exijan en la convocatoria correspondiente a dicho curso académico.

9.º Son de aplicación a estos beneficios lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

10. Las licencias otorgadas surtirán efecto desde el momento de su notificación oficial al interesado, y finalizarán el 31 de agosto del año siguiente. Durante el disfrute de licencia por estudios se percibirá el sueldo, incluídos los trienios que el interesado tenga reconocidos y la ayuda familiar, con exclusión de cualquier otra remuneración o complementos, a excepción de la dotación de la beca si fuese otorgada.

11. Las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán designar para las Escuelas de que sean titulares los Maestros nacionales a quienes sea concedida licencia, Maestros nacionales en expectación de destino cuando el nombramiento sea de carácter provisional, o a Maestros de Primera Enseñanza que figuren en la lista de aspirantes a interinidades, nombramientos que en ambos casos tendrán efectividad por el período de tiempo de disfrute de la licencia.

12. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para dictar cuantas instrucciones sean de interés para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Autorizada por la disposición transitoria cuarta de la Ley de Educación Primaria de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23) la convocatoria de pruebas a que han de someterse los Inspectores-Maestros e Inspectores provisionales que aspiren a su integración en el Cuerpo de Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, y existiendo actualmente vacantes en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto convocar por única vez concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en el reglamento de oposiciones y concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957), así como en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El concurso-oposición comprenderá tres ejercicios: oral, escrito y práctico. Cada uno de ellos, y siguiendo el orden enunciado, se considerará eliminatorio.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los Inspectores-Maestros e Inspectores provisionales que acrediten, como mínimo, diez años de servicios en uno u otro concepto y se encontrasen desempeñando el cargo el día 21 de diciembre del pasado año.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la solicitud al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio), dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria, haciendo constar expresamente el número del Documento Nacional de Identidad, que reúnen los requisitos exigidos en la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fudamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino [apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964].

A la solicitud se acompañará Memoria comprensiva de los trabajos realizados en su zona y criterios del aspirante sobre su función inspectora.

La Dirección General podrá recabar de las respectivas Inspecciones provinciales informe sobre la actuación del solicitante.

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), acompañándose a ellas recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 250 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 60 pesetas, en la Sección de Cajas Especiales, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, esa Dirección General publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluídos (artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se ha hecho referencia.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluídos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Departamento en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

7.ª El Tribunal estará constituído por un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación, entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España; un Inspector, designado a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y por tres Inspectores, designados automáticamente, uno por cada uno de los tercios en que, a estos efectos, se divida la relación de funcionarios del Cuerpo.

V. Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que deberán comenzar los ejercicios.

Entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios deberán transcurrir, al menos, quince días naturales.

VI. Programa y ejercicios

9.ª En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

10. Los ejercicios serán los siguientes:

a) *Ejercicio oral.*—Contestar, durante el plazo máximo de sesenta minutos, a las preguntas que el Tribunal formule al opositor sobre aspectos de la Memoria presentada por el opositor y sobre el concepto, funciones y técnica de la Inspección.

b) *Ejercicio escrito.*—Desarrollar, durante un plazo máximo de cuatro horas, un tema del cuestionario de Pedagogía, Psicología, Didáctica, Historia de la Pedagogía y Organización Escolar, y otro del de Didáctica, Organización y Administración escolar, y técnicas de la Inspección y legislación escolar española, cuyos cuestionarios se insertan a continuación.

c) *Ejercicio práctico.*—a) Redactar un informe sobre la organización de un Colegio Nacional o Escuela Graduada después de realizada la visita de inspección. b) Desarrollar ante un grupo de Maestros uno de los temas asignados por el Centro de Colaboración, seguido de coloquio dirigido por el opositor. c) Traducir un fragmento de obra pedagógica en francés, propuesto por el Tribunal y sin uso de diccionario.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

11. Cada miembro del Tribunal podrá conceder una puntuación de cero a diez puntos, obteniéndose la media de las calificaciones para determinar la puntuación del aspirante.

Para la aprobación de cada ejercicio será preciso obtener una puntuacin igual o superior a cinco enteros.

Finalizado el concurso-oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

12. Aprobado el expediente del concurso-oposición, se ordenará el ingreso de los aspirantes aprobados en la relación de funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, figurando aquéllos a continuación de los que hubieran ingresado en la última oposición libre celebrada.

13. Los Inspectores provisionales e Inspectores-Maestros que no intervengan en este concurso-oposición, aun cuando concurran en ellos las condiciones señaladas en la norma 3.ª de la presente Orden, se entenderá que renuncian a los beneficios concedidos por la Disposición transitoria 4.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO DE DIDACTICA Y METODOLOGIA

1. Didáctica y Metodología: contenido y límites.
2. Métodos generales y de investigación, de enseñanza y de estudio.
3. Teorías, clases y leyes del aprendizaje.
4. Transferencia e interferencia en el aprendizaje.—Teorías y aplicación prácticas.
5. Maduración, motivación y enseñanza.
6. Formas verbales, intuitivas y activas de enseñanza.
7. Principales medios materiales utilizados en la enseñanza.
8. Unidades de aprendizaje: la lección, unidad didáctica, unidad de trabajo, etc.
9. El programa escolar: criterios para su confección.
10. Enseñanza individualizada: sistemas y medios.
11. Enseñanza colectiva: sistemas y medios.
12. Enseñanza programada y máquinas de enseñar.
13. La técnica de grupos en la Escuela.
14. Didáctica de la Lengua.—Enseñanza del Lenguaje oral: importancia y procedimientos.
15. Enseñanza de la lectura: fases y métodos.
16. Enseñanza de la escritura: fases y métodos.
17. Didáctica de la Gramática e iniciación literaria en la Escuela.
18. Enseñanza de una segunda lengua en la Escuela.
19. Didáctica de la Geografía.
20. Enseñanza de la Historia.
21. La formación político-social: aspectos didácticos.
22. Didáctica del dibujo, de la pintura y de las manualizaciones.
23. Enseñanza de las Ciencias Naturales.
24. Didáctica de la Física y de la Química.
25. Enseñanza de la Aritmética y Geometría.
26. La enseñanza religiosa: aspectos didácticos.
27. Procedimientos de la educación física, higiénica y sanitaria de la Escuela.
28. Enseñanza de la música, el canto y la danza.
29. La enseñanza correctiva: concepto y objetivos.

ORGANIZACION ESCOLAR

1. Organización escolar: conceptos y ámbitos.
2. Política cultural y política escolar.
3. Política, administración y Derecho escolar.
4. Administración escolar: esferas y relaciones.
5. Elementos materiales de la Escuela: edificio y mobiliario.
6. El material didáctico: características y modos de aplicación.

7. Las unidades escolares: criterios estructurales y funcionales para su determinación.
8. La dirección y organización de unidades escolares: realizadores y colaboradores de la tarea escolar.
9. El ingreso del niño en la Escuela: requisitos y problemas.
10. Clasificación y agrupamiento de los escolares.
11. Periodización del trabajo escolar.—Unidades cronológicas.—Vacaciones y recreos.
12. El curso como unidad de contenido y como unidad de actividad: las promociones.
13. Organización interna del trabajo escolar y sus relaciones con las asignaciones del programa.
14. Trabajo y disciplina escolares.
15. Biblioteca, laboratorios y manualizaciones en la aplicación de los principios de la Escuela activa.
16. Comprobación de los resultados de la actividad escolar.
17. Instituciones y actividades complementarias de la Escuela.
18. Escuelas para alumnos especiales: tipos y organización.
19. Servicio médico escolar.
20. Servicio escolar de alimentación.
21. Servicio escolar de psicología.
22. Servicio social escolar.
23. Servicio de educación de adultos.
24. Proyección social de la Escuela.

TECNICA DE LA INSPECCION

1. La Inspección de Enseñanza Primaria: criterios históricos y actuales.
2. Aspectos esenciales de la función inspectora: orientación, dirección y control.
3. Inspección del Estado e Inspección no oficial.—Su problemática.
4. Autoridad del Inspector de Enseñanza Primaria.—Ambitos y límites.
5. Derechos y deberes de la Inspección.—Exposición razonada y crítica.
6. Preparación, formación y selección de Inspectores.
7. El Inspector y las técnicas de supervisión escolar.
8. Organización de la función inspectora: plano central, provincial y comarcal.
9. La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, el Inspector-Jefe y el Consejo Provincial.
10. Servicios especiales que pueden ser encomendados a la Inspección.—La especialización del personal inspector.
11. Desarrollo de las actividades inspectoras: objetivos y medios.
12. La visita de Escuelas: objetivos y alcances.
13. El Inspector y la clasificación de los Maestros. Técnicas y efectos administrativos.
14. La Oficina de Inspección: organización y servicios.
15. Relaciones de la Inspección con las entidades y autoridades provinciales y locales.
16. Relaciones del Inspector con los servicios complementarios de la Escuela.
17. Estatuto legal de la Inspección.
18. Historia de la Inspección de Enseñanza Primaria en España.

LEGISLACCION ESCOLAR ESPAÑOLA Y COMPARADA

19. Disposiciones legales de carácter general en relación con la enseñanza.—Estructura de los servicios: Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de abril de 1955.—Estatuto General de Funcionarios.
20. Análisis general de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.
21. Legislación sobre la organización y tipos de Escuelas.—Disposiciones vigentes sobre su creación.—Ley de 22 de diciembre de 1953 para la creación de Centros de Enseñanza Primaria en régimen de cooperación social.
22. Traslado, clausura y supresión de Escuelas.—Decreto de 5 de mayo de 1941.—Autorización de Escuelas privadas y su régimen legal.
23. Legislación sobre cuestionarios nacionales, certificado de estudios primarios y cartillas de escolaridad.—Orden ministerial de 29 de abril de 1961 sobre enseñanza de normas de circulación.
24. Las actividades complementarias de la Escuela en el orden legal.—Estudio especial de comedores y roperos y sus relaciones con el Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades.
25. Las Instituciones escolares de carácter social en el aspecto legislativo.—Mutualidades y Cotos Escolares.
26. Régimen y gobierno de las Escuelas de Enseñanza Primaria: disposiciones que las regulan.—El Reglamento de Escuelas graduadas de 19 de septiembre de 1918 y el Decreto sobre Agrupaciones Escolares de 22 de febrero de 1922.—El Servicio de Transporte Escolar.
27. Disposiciones que regulan la participación de los Organismos del Movimiento Nacional en la Educación Primaria.—Las Asociaciones de Enseñanza Primaria.—Ley de Educación Física.
28. Construcciones escolares.—Plan Nacional de Construcciones Escolares y disposiciones complementarias.
29. Ley de Protección Escolar.—El Fondo para la Aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades y sus bases legales.—Tipos de becas y legislación correspondiente.
30. Principios fundamentales legislativos en orden a la función del Maestro contenidos en la Ley de Educación Primaria. Ley de Situaciones Administrativas de los Funcionarios de 15 de julio de 1954.
31. Legislación sobre formación de Maestros.—Reglamento de Escuelas del Magisterio.
32. Disposiciones que regulan el ingreso del Maestro al servicio del Estado: Reglamento de oposiciones y concurso de 10 de mayo de 1957.—Ley de Educación Primaria y Estatuto del Magisterio.
33. Legislación básica sobre la Inspección de Enseñanza Primaria.—Decreto de 2 de diciembre de 1932 en sus aspectos vigentes.—Decreto de 22 de mayo de 1953 sobre concursos de traslados de los Inspectores.—Regulación del Régimen de Dietas y Viáticos.
34. Ley de 23 de diciembre de 1957 en relación con la Inspección de Enseñanza Primaria.—Orden ministerial de 23 de enero de 1957 sobre la visita a las Escuelas.—Orden ministerial de 24 de noviembre de 1962 en relación con las misiones especializadas de los Inspectores.
35. Perfeccionamiento del Magisterio en ejercicio.—El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y los Centros de Colaboración Pedagógica: disposiciones legales que los regulan.
36. Promoción del Magisterio: Decreto de 5 de febrero de 1959 sobre oposiciones a ingreso, directas y libres; oposiciones a plazas de 10.000 y más habitantes, oposiciones a Direcciones de Grupos Escolares.—Becas para estudios superiores de Pedagogía.
37. Disposiciones relativas a los cambios de destino en el Magisterio.—Decretos de 18 de octubre de 1957, 22 de noviembre de 1957 y 4 de julio de 1958.
38. Normas legales para la creación y provisión de Escuelas de régimen especial.—Decreto de 20 de junio de 1958.
39. Legislación sobre expedientes administrativos. — Disposiciones relacionadas con los expedientes gubernativos.—Expedientes de incompatibilidad con el vecindario.
40. Disposiciones que regulan el régimen administrativo del Magisterio.—Ley de 26 de diciembre de 1957.
41. Legislación sobre licencias, sustituciones, excedencias y jubilaciones en el personal de Enseñanza Primaria.
42. Preceptos legales correspondientes al régimen económico.—Premios y recompensas para el personal de Enseñanza Primarias.—La ayuda familiar.
43. Reglamentación sobre Consejos de Educación.
44. Protección social del personal de Enseñanza Primaria.—Mutualidad Nacional.
45. Disposiciones relacionadas con la extensión cultural, la educación de adultos y lucha contra el analfabetismo.
46. La legislación sobre educación pre-escolar en los principales países: comparación y deducciones críticas.
47. La formación, selección y perfeccionamiento de los Maestros en la legislación norteamericana, inglesa, alemana, japonesa, soviética, francesa y española.—Crítica.
48. La escolaridad obligatoria en las legislaciones de los principales países.—Comparación y deducciones críticas.
49. Aspectos organizativos, técnicos y administrativos de comprobación de los resultados de la actividad escolar en los principales países.—Deducciones críticas.
50. Legislación comparada sobre la enseñanza de los pre-adolescentes en los principales países.
51. Estudio comparativo de los planes y reformas escolares promulgados en los principales países desde 1940.—Deducciones críticas.
52. Legislación comparada sobre educación de adultos en los principales países.—Deducciones.
53. La orientación escolar y profesional y la educación de niños especiales en los principales países.
54. Los servicios sociales escolares en los Estados Unidos, Unión Soviética, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Francia.—Deducciones críticas.

PEDAGOGIA FUNDAMENTAL

1. La educación: concepto, fines, condiciones y límites.
2. Lugar de la Pedagogía en el cuadro general de las Ciencias.—Pedagogía y Ciencia y del Hombre y Ciencia de la Naturaleza: relaciones y problemas.
3. Fundamentos y condicionamientos de la educación y de Pedagogía.
4. Procedimiento de investigación en Pedagogía.—Pedagogía experimental: ámbitos y límites.
5. Elementos de estadística aplicada a la Pedagogía.
6. La relación educativa.
7. Naturaleza, cultura y educación.
8. Ideales, modelos, actitudes, valores, destrezas y saberes, contenidos rectores del proceso educativo.
9. Persona, personalidad y educación.

10. Autoridad y libertad de educación.
11. El interés y el esfuerzo en la educación.
12. Comunidades educadoras.—El derecho a la educación y el deber de educar.—La encíclica «Divini Illius Magistri».
13. El educador: personalidad y formación.
14. La Escuela, grupo social.—Dinámica de grupos y sociometría escolar.
15. Proceso científico y tecnológico, tradición y educación.—La educación de un mundo que cambia.
16. Igualdad de oportunidades, promoción social y educación.
17. El niño: características y etapas de su desarrollo en relación con la educación.
18. El juego: su significación en la vida del niño.—Juego, trabajo y ocio.
19. La educación física en la educación integral.—Educación higiénica y sanitaria.
20. Educación intelectual: objetivos y medios.
21. Educación de la afectividad: trascendencia y dificultades.
22. La educación estética.—La Naturaleza y el arte.
23. Educación social: fines y medios.—La encíclica «Mater et Magistra».
24. Educación religiosa y moral.
25. Instrucción sexual y educación de la pureza.
26. Educación de niños y niñas.—Características de la educación femenina.
27. Educación general y formación profesional: relaciones y problemas.
28. Educación de superdotados.—Pedagogía terapéutica.
29. Educación de adultos y educación popular.
30. Nacionalismo pedagógico y educación para la comprensión y la convivencia internacional.—Movimientos migratorios y educación.
31. Educación y desarrollo económico-social.—Planeamiento integral de la educación.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

1. La Historia de la Pedagogía como historia de las doctrinas pedagógicas, de las instituciones y de las realizaciones educativas.
2. La educación preclásica: doctrina y realizaciones en China, India y otras civilizaciones de la antigüedad.
3. La educación en Grecia: época homérica.—Esparta y Atenas.—Aportaciones de los sofistas.
4. Doctrinas pedagógicas de Sócrates, Platón y Aristóteles.—Paideia griega.
5. La educación en Roma: períodos y características de cada uno de ellos.—Las virtudes romanas.
6. Estudio especial de las doctrinas pedagógicas de Cicerón, Séneca y Quintiliano.
7. El cristianismo y la educación.—El hombre nuevo y su significación para la Pedagogía.—El niño y la educación en los evangelios y en San Pablo.
8. Escuelas catequéticas y catequísticas.—La patrística, con estudio especial de San Agustín.
9. Ideales de vida en la Edad Media.—Escuelas monásticas y catedralicias: las siete artes liberales.—La caballería.—Las siete probitates.
10. Métodos en la enseñanza medieval: simbolismo y sentencias.—La Escolástica: Santo Tomás.
11. Las Escuelas gremiales y municipales.—Luchas doctrinales y disolución de la imagen medieval del mundo: consecuencias pedagógicas.
12. La Pedagogía islámica.—Florecimiento de las Escuelas árabes.—La Pedagogía de Raimundo Lulio.
13. Renacimiento y Humanismo.—Luis Vives.—Huarte de San Juan.
14. El Protestantismo y la respuesta católica en Educación.—San Ignacio.—San José de Calasanz.
15. Apogeo de las Universidades: Colegios Mayores.—La obra educativa de España en América.
16. El barroco: realismo pedagógico.—La obra de Comenio.—San Juan Bautista de la Salle.
17. El barroco español.—Del cortesano al discreto.—La educación de príncipes y nobles.
18. El racionalismo: Descartes.—El empirismo: Locke.
19. El naturalismo: Rousseau.—Crítica.
20. El criticismo de Kant.—El romanticismo pedagógico: Pestalozzi y Froebel.
21. El siglo de las luces.—La cultura de los salones y la difusión de la instrucción popular.—El XVIII español: Feijoo y Jovellanos.
22. Herbart, fundador de la pedagogía científica.—Discípulos y continuadores.
23. El siglo XIX y la pedagogía liberal.—Reacciones.—Natorp y la pedagogía social.
24. La pedagogía marxista: realizaciones y evoluciones—La pedagogía nacional socialista.—La pedagogía del neoidealismo italiano.
25. La escuela activa: Dewey.—La escuela del trabajo: Kerschenteiner.—El movimiento de Escuelas Nuevas.
26. Montessori, Decroly y Manjón.
27. La pedagogía católica: Newman, Spalding, Mercier, Wilmann y Maritain.
28. Comparación de los sistemas educativos actuales de los principales países.
29. Direcciones actuales de las doctrinas y realizaciones pedagógicas.
30. Las instituciones internacionales para el fomento de intercambio en materia de educación.—La Oficina Internacional de Educación y la UNESCO.

CUESTIONARIO DE PSICOLOGIA

1. La psicología.—Sus relaciones con las demás ciencias.
2. Principales métodos de investigación psicológica.
3. Corrientes actuales de la psicología.
4. Sensación y percepción.
5. Imaginación y memoria.—Leyes de la asociación.
6. Conocimiento intelectual.
7. El interés y la atención en psicología.
8. La vida afectiva: las pasiones.
9. Los reflejos, los instintos y el hábito.
10. Voluntad y motivación.
11. Carácter y personalidad.—Principales tipologías.
12. Medios utilizados en el estudio de la personalidad.
13. Psicobiología: la unidad psico-física del hombre.
14. Estudio de los principales niveles de desarrollo biopsíquico en la infancia.
15. El niño según su capacidad intelectual.—Análisis factorial.
16. Anomalías psíquicas desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.—Higiene mental.
17. Necesidades, frustraciones, agresividad y adaptación.
18. La psicología del adolescente.
19. Psicología del hombre y de la mujer.
20. Psicología del educador.—La relación maestro-alumno.
21. Psicología del aprendizaje.—Psicología de las principales materias de enseñanza.
22. La psicología de las aptitudes y la orientación de los escolares.
23. Psicología social.—Interacción.—Influencia de los grupos primarios en la psicología del niño.
24. Características de los grupos espontáneos de niños y adolescentes.
25. Las actitudes, prejuicios y estereotipos.
26. Técnicas sociométricas.—El psicodrama.
27. La entrevista y el cuestionario.
28. Psicología, procesos y efectos de grupo y de masa.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CONCURSO

A los efectos de cumplir los necesarios plazos de solicitud y adjudicación es oportuno anunciar la convocatoria de las ayudas para participación en los comedores escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales, con cargo al VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato para el F.N.F.P.I.O. y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

I. Convocatoria

1. Anunciar la convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre alumnos que concurran a Centros Escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), que cuentan con comedores, pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, cuyas ayudas serán disfrutadas durante el curso escolar 1966-67.

2. Los padres y tutores de los alumnos o, en su nombre, los propios maestros, podrán solicitar la ayuda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes serán presentadas en las respectivas Escuelas o Colegios a que hayan de asistir los alumnos. Los Centros de Enseñanza Primaria procurarán divulgar esta convocatoria entre las familias de los escolares.

3. Los Directores Escolares o Maestros, según la naturaleza del Centro, conservarán las peticiones recibidas para trasladarlas, en su día, a las Comisiones Locales de Adjudicación, junto con una relación nominal de los alumnos que aspiran a ayuda, en cuya relación se harán constar por cada solicitante las condiciones que se citan en el apartado 14. Los mismos Directores o Maestros, una vez terminado el plazo de solicitud, elaborarán los datos, según el modelo que se inserta como anexo a esta Resolución, enviándolo seguidamente al Inspector provin-

cial de Enseñanza Primaria de la Zona que, una vez informado, lo trasladará al Inspector Ponente del Servicio Escolar de Alimentación, para que sean considerados por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas para los Comedores Escolares.

II. Naturaleza de la ayuda de comensal

4. Cada ayuda de comensal consistirá en la participación del alumno beneficiado durante ciento sesenta días lectivos en los comedores escolares establecidos en los propios Centros de Enseñanza Primaria, sirviéndole, en la calidad y cuantía que se señalen, las minutas prescritas para la Red Nacional de Comedores Escolares por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición de esta Dirección General.

5. La cuantía de cada beca o ayuda de comensal se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas de comedores escolares en el VI Plan de Inversiones del F.N.F.P.I.O.

6. Para extender el beneficio de estas ayudas al mayor número posible de escolares y adecuar su adjudicación a las particulares situaciones económico-sociales de las familias, las ayudas podrán adjudicarse enteras, o bien dividirse en fracciones equivalentes a un cuarto de ayuda, media ayuda y tres cuartos, abonando el escolar la diferencia para completar el coste total de la minuta. Los escolares que por sus condiciones económico-sociales no obtengan ninguna de estas modalidades de ayuda, podrán participar en el Comedor Escolar, abonando la totalidad del coste de la minuta.

III. Distribución de ayudas por provincias

7. Conocido el crédito asignado en el VI Plan de Inversiones del F.N.F.P.I.O. se procederá a la asignación del número de ayudas que corresponda a cada una de las provincias para que a su vez éstas sean distribuídas entre los distintos Centros de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados), en que funcione el Comedor Escolar.

IV. Distribución entre los Centros Escolares de Enseñanza Primaria

8. Una vez conocido el numero de ayudas asignadas a cada provincia, se constituirá la Comisión Provincial de Adjudicación, antes del 5 de septiembre o bien dentro del plazo de diez días, en el caso de que la asignación de ayudas por provincias se conociese después del 1 de septiembre. Esta Comisión Provincial, cuya constitución será promovida por el Inspector de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio Escolar de Alimentación, estará integrada por el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria como Presidente, un Médico Escolar o Jefe provincial de Sanidad, un representante de la Iglesia, el Inspector Ponente del Servicio Escolar de Alimentación, el Delegado provincial de Sindicatos, el Delegado provincial de Protección Escolar, un representante de la Delegación de Hacienda y el Inspector Secretario de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, que actuará como Secretario de la Comisión.

El acta de adjudicación de ayudas a los Centros Escolares será visada por el Gobernador Civil, en caso de no haber presidido las sesiones de la citada Comisión y como Presidente de la Comisión Provincial Delegada de Acción Cultural.

Los designados miembros de la Comisión Provincial de Adjudicación habrán de asistir personalmente a las sesiones que se celebren, no pudiendo delegar en otras personas.

9. Las condiciones de preferencias para determinar el número de ayudas que se hayan de adjudicar a cada centro serán las siguientes:

a) Centros de Enseñanza Primaria constituídos por concentración o escuelas comarcales, donde está establecido el Transporte Escolar.

b) Escuelas situadas en zonas urbanas o rurales a las que asisten alumnos que han de recorrer distancias que entrañan dificultades.

c) Escuelas emplazadas en barrios industriales, obreros o de pescadores, donde los escolares, por el trabajo de sus padres, resultan desatendidos en las horas del mediodía.

d) Los que tengan mayor proporción de alumnos con necesidad de mejorar su estado nutritivo y educación alimentaria.

e) El mejor y más eficaz funcionamiento del Comedor Escolar en el curso anterior.

Para la adjudicación del número de ayudas a cada comedor escolar, las comisiones provinciales de Adjudicación de Ayudas de Comedor Escolar tendrán en cuenta los informes emitidos por el Inspector de cada una de las zonas escolares en función de los datos obtenidos por ellos en las visitas y los elaborados por el Inspector Ponente del SEAN.

10. No podrán adjudicarse ayudas de comedor escolar a aquellos Centros (internados, residencias, colegios privados, etc.) cuyos alumnos reciban habitualmente las tres comidas, o una sola de ellas, en cuantía superior a la fijada para las ayudas convocadas, o que, por las particulares condiciones de funcionamiento de su comedor, no se ajusten a este sistema de ayudas y a las normas dietéticas y pedagógicas establecidas por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición.

11. Si las ayudas una vez adjudicadas a un Comedor Escolar no pudieran distribuirse entre alumnos o rendir el beneficio deseado, podrán repartirse entre otros de la misma provincia que reúnan o puedan reunir los requisitos exigidos, incluso una vez cerrados los trámites que se establecen, mediante la transferencia del importe de las ayudas por gestión directa entre los Inspectores Ponentes del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y los Depositarios Pagadores de Hacienda, ya que lo que se pretende es asegurar el disfrute de las referidas Ayudas entre los alumnos merecedores de las mismas.

12. Los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria, en las respectivas zonas de que son titulares, estimularán a familias, Maestros, Directores y Autoridades locales, especialmente cuando se trate de la implantación y funcionamiento de los Comedores Escolares señalados como preferentes en el apartado 9, ayudándoles en las dificultades que pudieran surgir y dictando las normas técnicas y legales de necesario cumplimiento.

V. Adjudicación a los escolares

13. Una vez notificado a cada Centro de Enseñanza Primaria el número de ayudas asignado por la Comisión Provincial de Adjudicación, en el plazo de cinco días se constituirá la Comisión Local de Adjudicación de Ayudas para Comedores Escolares que, promovida por el Director del Centro, estará constituída por el Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria (Teniente de Alcalde del Distrito, Concejal de barrio o anejo, o persona en quien delegue, según la naturaleza de la población de que se trate) el Director del Centro Escolar (o el Maestro más antiguo en la localidad, cuando se trate de varias escuelas unitarias o mixtas), el Párroco, el Médico municipal y un padre de familia. Actuará como Secretario un Maestro encargado de Comedor Escolar.

En las pequeñas localidades que cuenten con un número reducido de unidades escolares (anejos, parroquias, etc.) se constituirá una sola Comisión para todos ellos. En los Colegios Nacionales y Agrupaciones Escolares con mayor número de unidades escolares se constituirá una Comisión en cada Centro de Enseñanza Primaria, integrada siempre por los miembros señalados en el párrafo anterior.

14. Dicha adjudicación se realizará dando preferencia a:

a) Los escolares que se encuentran residiendo a mayor distancia de la Escuela o Colegio.

b) Los pertenecientes a aquellas familias de menores ingresos en relación con el número de sus miembros. En condiciones análogas se dará preferencia a las familias numerosas.

c) Peor estado nutritivo del escolar.

d) Horario de trabajo de los padres que dificulte la comida del escolar con la familia y las suficientes atenciones educativas durante ese período de tiempo.

VI. *Percibo y disfrute de ayudas*

15. Hecha la asignación se hará entrega a los padres o tutores de la correspondiente «Cartilla de comensal», diligenciada al efecto para los ciento sesenta días. Recibida la cartilla, el padre o tutor firmará el «recibí» en la relación nómina, conforme al modelo número 3 establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

16. El importe metálico de las Ayudas, según lo establecido en la citada Orden ministerial de Hacienda, se hará efectivo a los Directores o Maestros de las Escuelas o personas designadas por ellos, por dos libramientos, uno en la fecha de 20 de septiembre (importe de cien días de la ayuda) y el otro el 2 de marzo (importe de sesenta días de la ayuda), si bien deberán ajustarse siempre a lo establecido o que se establezca en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda.

17. Responsabilidad de la marcha de los Comedores Escolares y el disfrute de las Ayudas concedidas será del respectivo Director o Maestro, encargándose los Inspectores de Enseñanza Primaria, en sus respectivas zonas escolares, de velar por la justa aplicación de las Ayudas concedidas y de orientar y controlar el adecuado funcionamiento de los Comedores Escolares establecidos en los distintos Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales.

VII. Información y normas aclaratorias

18. Por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria a través del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición y por conducto de su Jefatura Central, se notificará a esta Dirección General el cumplimiento de las normas expresadas, recogidas del informe resumen, para su entrega en el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

19. Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición se darán las orientaciones técnicas y normas aclaratorias que se estimen precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Director general, P. A., *Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento.

AYUDAS PARA COMEDORES ESCOLARES

ANEJO UNICO

Provincia .....
Zona escolar .....
Municipio .....
Localidad o barrio .....
Denominación del Centro escolar .....
Número unidades escolares .....
Estatal, Patronato, Iglesia o privado .....

Número de alumnos matriculados ....., asistencia media .....
Instalaciones para el Comedor Escolar (muy buena, buena, aceptable) .....
Capacidad para un número de comensales de .....
Nombre del Director o Maestro .....
.....

1. Lugar en que está enclavado el Centro escolar (señálese con una X lo que corresponda)

- Zona urbana comercial ..... ☐
- Zona urbana residencial ..... ☐
- Barrio industrial obrero ..... ☐
- Barrio o localidad de pescadores ..... ☐
- Localidad o aldea agrícola ..... ☐
- Escuela por concentración-transporte ..... ☐

2. Situación económico-social de los escolares. Número de alumnos pertenecientes a familias en que el resultado de dividir los ingresos totales por el número de sus miembros es:

a) Inferior a 18.000 pesetas anuales. Número de escolares ..... ☐
b) Inferior a 12.000 pesetas anuales. Número de escolares ..... ☐

3. Número de alumnos que tienen que recorrer distancia para acudir a las clases:

- De más de 500 metros ..... ☐
- De más de 1 kilómetro ..... ☐
- Demás de 2 kilómetros (incluídos los de transporte escolar) ..... ☐

4. Número de escolares que por el trabajo de sus padres quedan mal atendidos durante las horas del mediodía:

- Escolares de 4 a 6 años ..... ☐
- Escolares de 7 a 14 años ..... ☐

Total ..... ☐

5. Estado nutricional de los escolares:

- Número de escolares con estado mediano ..... ☐
- Número de escolares con estado deficiente ..... ☐

6. a) Número de alumnos que necesitan ayudas por los cuatro conceptos anteriores ..... ☐
b) Idem ídem por sólo tres de dichos conceptos ..... ☐
c) Idem ídem por sólo dos de dichos conceptos ..... ☐
d) Idem ídem por sólo uno de dichos conceptos ..... ☐

En ....., a ..... de ..... de 1966

El Director o Maestro,
(firma)

Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la Zona .....
.....
.....

En ....., a ..... de ..... de 1966

El Inspector de Zona,
(firma)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Conjunto Vocal e Instrumental» del Conservatorio Profesional de Música de Málaga, convocado por Orden ministerial de 28 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo).

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación complementaria de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Marabotto Broco, don Julio.
Pitto de Santaolalla, don Manuel.
Rodríguez Cobo, don Enrique.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resolución de 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Madrid, 8 de julio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

CONCURSOS

Limitada la concesión de becas de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias en el párrafo segundo del apartado *b)* de la norma 4 de la Resolución de 23 de junio próximo pasado, a los alumnos de quinto curso de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras, parece procedente ampliar los efectos de dicha Resolución a los estudiantes de cuarto y quinto curso de la Especialidad de Filología moderna (Subsecciones de Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Portugués), teniendo en cuenta la evidente necesidad de este alumnado de dominar el idioma cuya enseñanza habrán de impartir a la terminación de su Licenciatura.

Por ello,

Esta Comisaría General, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Media, ha tenido a bien disponer:

1.º Pueden tomar parte en el concurso público de méritos convocado por Resolución de 23 del pasado mes de junio para la adjudicación de becas de formación del profesorado de enseñanza media, los alumnos de cuarto y quinto curso de la Especialidad de Filología moderna (Subsecciones de Inglés, Francés, Alemán, Italiano y Portugués) que pretendan perfeccionar el idioma en Centros docentes de países europeos en los que dichas lenguas sea la oficial.

2.º Los aspirantes presentarán la documentación exigida en la Resolución de anterior referencia y acreditarán, además, tener contrato de *assistent* o documento similar.

3.º El plazo de presentación de solicitudes ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca la Facultad en la que conste inscrito como alumno, terminará el próximo día 30 de los corrientes.

4.º Los beneficiarios de beca quedan sujetos a cumplir las obligaciones exigidas en la antes citada Resolución de convocatoria, en especial la de terminar los estudios de la Licenciatura, Especialidad de Filología Moderna, Subsección que corresponda al idioma para cuyo estudio recibió la beca, en un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la terminación del disfrute del beneficio. En caso contrario devolverá las cantidades recibidas. Igual medida se adoptará si cambia de especialidad.

5.º La beca podrá ser prorrogada exclusivamente por un año, de acreditar haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas recibidas y reunir las condiciones que se exijan en la respectiva convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario y Sres. Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de las becas, préstamos o bolsas de matrícula que a continuación se detallan, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1966.

I. Ayudas que se convocan y su finalidad

1.º Las becas que se convocan pueden disfrutarse en España o en el extranjero, para los siguientes fines:

A) *Se disfrutarán en España*

Iniciación a la Investigación.—Tienen por objeto preparar a los Licenciados o Ingenieros de grado superior que hayan finalizado recientemente sus estudios, la adquisición, bajo la tutela de un Catedrático, investigador o autoridad científica, de los conocimientos y técnicas necesarias para poder emprender en el futuro trabajos de investigación o realizar la tesis doctoral.

Investigación.—Persiguen hacer posible a los Doctores que han terminado con éxito, en fecha próxima, el correspondiente Grado, la realización de trabajos de investigación o de ampliación de su Tesis, así como procurar que los titulados en Facultades Experimentales y Escuelas Técnicas Superiores completen su formación en ciertas materias específicas cuyo desarrollo se considere de especial interés y particularmente para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

Formación para el Profesorado.—Pretende ayudar a quienes se preparan para la docencia en Centros dependientes de las distintas Direcciones Generales del Departamento, mediante la asistencia a Cursos de Formación del Profesorado y la realización de prácticas de enseñanza bajo la tutoría de Catedráticos y titulares de las asignaturas correspondientes, que les faciliten dicha preparación y el conocimiento de los medios pedagógicos adecuados.

B) *Se disfrutarán en el extranjero*

Ampliación de estudios.—Se destinan a los Graduados superiores que pretendan recibir enseñanzas, durante un curso académico normal, en Centros docentes extranjeros, que no se impartan en España o suponen un perfeccionamiento de los estudios ya efectuados.

Investigación.—Para hacer posible la realización de trabajos de investigación sobre temas de importancia o de interés para las necesidades culturales de la nación, o sobre materias específicas cuyo desarrollo se considere de especial interés y, particularmente, para la docencia en Escuelas Técnicas Superiores.

2.º Los préstamos se otorgarán a los graduados en Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio y Centros asimilados que habiendo terminado su carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, pretendan preparar oposiciones o especializarse en sus estudios.

3.º Las bolsas de matrícula se destinan a satisfacer los derechos de inscripción en la Escuela del Profesorado de Enseñanzas Medias.

II. Condiciones que deben reunir los candidatos

4.º Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser español.

B) Estar en posesión de los grados, obtenidos en Centros docentes españoles o previamente convalidados, que para cada clase de beca se fijan a continuación:

Iniciación a la investigación.—Licenciado o Técnico de grado superior en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado.

Investigación.—Doctor o Doctor Ingeniero.

Formación de Profesorado

a) Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior.—Licenciados en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado o Técnicos de Grado Superior.

b) Enseñanzas Medias:

Institutos Nacionales de Enseñanza Media, de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Técnicos), Escuelas del Magisterio.—Licenciatura en Filosofía y Letras o en Ciencias y Profesores de Dibujo.

Estudiantes que en el curso 1966-67 se inscriban en el quinto curso de las Licenciaturas de Filosofía y Letras o de Ciencias, a condición de que no les quede ninguna asignatura pendiente de los cursos anteriores.

Escuelas de Comercio.—Licenciaturas en Derecho, Filosofía y Letras, Ciencias y Ciencias Políticas y Económicas, Intendente, Actuario y Profesor Mercantil.

Escuelas Técnicas de Grado Medio.—Ingeniero Técnico, Aparejador, Técnico de Grado Superior y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Formación Profesional Industrial.—Ingeniero Técnico, Maestro de Taller y Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias.

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—Ingenieros Superiores, Arquitectos, Aparejadores, Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y para asignaturas de Bellas Artes, Profesor de Dibujo.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes.—Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención si se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura, o tener realizados los estudios completos de la Licenciatura de Filosofía y Letras cuando se trate de becas para la asignatura de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.

d) Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.—Tener realizados los estudios correspondientes al grado superior en alguna especialidad de las que en dichos Centros se cursan.

Ampliación de estudios e investigación en Centros extranjeros.—Licenciado en condiciones de formalizar matrícula en el Doctorado, Doctor o Ingeniero por Escuela Técnica de Grado Superior.

C) Haber terminado la última asignatura de la Licenciatura o el proyecto de Fin de Carrera para los Ingenieros de Escuela Técnica de Grado Superior, con posterioridad al curso 1962-63. Respecto de los Doctores, la Tesis deberá haber sido aprobada también con posterioridad a dicho curso.

D) Los estudios o grados que para cada clase de beneficio se exijan deberán estar terminados y los grados, si se requieren, conseguidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

III. Número y dotación de los beneficios

5.º El número de becas a otorgar para cada uno de los fines fijados en el apartado I se determinará de acuerdo con el importe de los créditos que fije el Plan de Inversiones para 1966, del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aplicándose a las disciplinas que en número aproximado se detallan en el anexo de la presente resolución.

6.º La dotación será la siguiente:

Iniciación a la Investigación.—36.000 pesetas por una anualidad.

Investigación.—De 60.000 pesetas a 108.000, también por una anualidad, según determine la Comisión Nacional de Selección.

Formación del Profesorado:

A) Facultades Universitarias, Técnicos de Grado Superior y Medio, Escuelas de Comercio, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Cerámica, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático: 36.000 pesetas por un curso.

B) Enseñanzas Medias:

a) Con destino a graduados superiores y candidatos a profesores de idiomas modernos: 36.000 pesetas por curso.

b) Aplicables a estudiantes de último curso y becas complementarias de 5.400 pesetas.

c) Bolsas de matrícula de 2.000 pesetas, con destino a satisfacer el importe de la inscripción en el Centro de Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.

Ampliación de estudios e investigación en Centros extranjeros.—De 63.000 pesetas a 216.000 pesetas, según determinen las respectivas Comisiones Nacionales de Selección, por anualidad o curso académico completo, según proceda.

C) Préstamos para especialización o preparación de oposiciones.—Tendrán como dotación máxima 36.000 pesetas.

IV. Plazo de solicitud

7.º Las ayudas que por la presente resolución se convocan se solicitarán dentro de los plazos que a continuación se determinan:

Becas de Iniciación a la Investigación, Investigación (en España y en el extranjero) y Préstamos.—Hasta el 30 del próximo mes de septiembre.

Becas de Formación del Profesorado y ampliación de estudios en el extranjero.—Hasta el día 30 del próximo mes de julio.

V. Presentación de las solicitudes y tramitación

8.º Las solicitudes, extendidas en el modelo oficial facilitado por las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario, se presentarán:

Iniciación a la Investigación, Investigación y Preparación de Cátedras Universitarias.—En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca el Centro al que pretende quedar adscrito al candidato.

Formación del Profesorado en todos sus grados:

a) Técnicos de Grado Superior, en la Escuela Técnica a la que pertenezca la cátedra a la que le interese incorporarse.

b) Enseñanzas Medias, en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario correspondiente a la Facultad donde siguió el último curso de la Licenciatura.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario al que pertenezca el Centro para el que se solicite el disfrute de la beca.

Ampliación de estudios e Investigación en Centros extranjeros, en el Registro General del Departamento.

Cuando las ayudas se soliciten por graduados que, siendo o no becarios, residan durante el actual curso académico en alguno de los Colegios españoles en el extranjero podrán ser presentadas en las Secretarías de dichos Centros, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo.

Préstamos.—En las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario donde el solicitante tenga sú residencia habitual.

VI. Tramitación de las solicitudes

9.º Terminados los plazos de presentación de las solicitudes los Centros designados como receptores de las mismas vendrán obligados a remitirlas a la Comisaría General con los informes, actas, relaciones de méritos, etc., que se determinen, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo respectivo, quedando advertidos que serán responsables de los daños y perjuicios que puedan causar a los concursantes por el retraso en el envío de los expedientes.

No serán consideradas por los Jurados de Selección, tanto Nacionales como de Distrito, las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados en los modelos oficiales de petición de los beneficios o no figuren unidos los documentos exigidos para poder optar a cada una de las ayudas convocadas.

VII. Período de disfrute de las ayudas

10. Los beneficiarios que hayan llevado a cabo satisfactoriamente la parte del trabajo correspondiente al período de disfrute de la ayuda o cumplido en la Escuela de Formación del Profesorado o con catedrático tutor las obligaciones y condiciones exigidas podrán solicitar la renovación de la ayuda por un año más.

11. Unicamente en las becas de Iniciación a la Investigación, ampliación de estudios e Investigación se podrá pedir y acordar excepcionalmente una segunda prórroga cuando la importancia, extensión y dificultad del tema o de los estudios elegidos así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso se acompañará a la petición de prórroga informe favorable del catedrático de la Facultad, Escuela Técnica Superior o Director del Centro de Investigación que avaló al solicitante.

12. Los préstamos para especialización o preparación de oposiciones se prorrogarán por otras dos anualidades cuando el beneficiario acredite el adecuado aprovechamiento y la subsistencia de la necesidad de ayuda.

13. Para poder obtener la renovación de las ayudas es preciso participar en la correspondiente convocatoria anual.

VIII. Documentación necesaria

14. A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

Nuevas solicitudes:

A) Común.

a) Certificación académica personal acreditativa de haber terminado con posterioridad al curso 1962-63 los estudios exigidos en cada caso para poder optar a las ayudas convocadas, con expresión de las calificaciones obtenidas, por convocatoria y cursos, en cada asignatura y en las pruebas de reválida, caso de que ésta sea exigida. Cuando se trate de estudiantes de último curso de Licenciatura dicha certificación se referirá a los cursos anteriores al actual.

b) Declaración jurada de las actividades profesionales o docentes, públicas o privadas, del aspirante, con expresión de los ingresos totales que por las mismas recibe y detalle de las horas que diariamente le ocupan, expresando claramente si pretende hacerlas compatibles con la ayuda, caso de serle otorgada.

c) Cuantos datos y documentos considere necesarios o convenientes para acreditar méritos personales.

B) Específica.

Iniciación a la Investigación, Investigación y de Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.

a) Plan de los trabajos que pretenda realizar en orden a la investigación o la preparación de cátedras, en el que determinará el tiempo que estima será preciso para llevarlos a cabo, con detalle de las etapas intermedias de realización. Dicho plan deberá informarlo el Director, quien al tiempo de aceptar la dirección personal, expresará el grado de preparación que a su juicio reúne el candidato, así como el interés del tema propuesto.

b) Informe del Director o Decano del Centro donde desee realizar su trabajo, en el que se haga constar expresamente la existencia de medios y la aceptación del candidato de concedérsele el beneficio.

Ampliación de estudios o Investigación en Centros extranjeros.

a) Memoria detallada de los estudios o trabajos de investigación que pretenda llevar a cabo, en la que determinará el tiempo que precisa con detalle de las etapas intermedias de realización, así como determinar expresamente si los estudios están dirigidos a la preparación de cátedras universitarias de Escuelas Técnicas de Grado Superior.

b) Informe de los Profesores que hayan dirigido en sus estudios al solicitante, en el que se señalará claramente la necesidad o conveniencia del desplazamiento al país y Centro elegido.

Cuando deseen realizar trabajos de investigación, testimonio del Profesor o especialista cualificado en la materia sobre la que verse el estudio, indicando el interés del mismo y la preparación del candidato para realizarla.

c) Testimonio del Centro extranjero, docente o de investigación, en el que se acredite que será admitido en el mismo durante el próximo curso o período propuesto para llevar a cabo los estudios o trabajos de investigación.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de la ayuda solicitada.

e) Poseer el idioma o idiomas que tenga que utilizar para la realización del trabajo de investigación o para seguir los estudios que pretenda ampliar, a cuyo efecto se acompañará documento acreditativo, debiendo someterse a las pruebas que se estimen necesarias.

15. Los Profesores adjuntos de Centros docentes oficiales bastará que aporten: plan detallado de los estudios que pretenden realizar, copia autorizada de su hoja de servicios, permiso oficial de desplazamiento expedido por la autoridad académica correspondiente y justificación de poseer el idioma que sea preciso para realizar el trabajo de investigación o los estudios propuestos.

Préstamos

Memoria redactada por el interesado, desarrollando con claridad y suficiente amplitud los siguientes puntos:

a) Tiempo dedicado desde la terminación de la carrera a preparar las oposiciones o estudios de especialización para los que pide el préstamo.

b) Si se trata de oposiciones, número de veces que se ha presentado, bien sea para las que solicita la ayuda o para otras distintas.

c) Centro o Profesor con los que ha preparado hasta el momento actual los correspondientes estudios.

d) Centro, Profesor o profesional que dirigirá los estudios para los que pide la ayuda.

e) Fecha en que se presentará a las oposiciones o tiempo que prevé durará la especialización a la que pretende dedicarse.

Prórrogas

Iniciación a la investigación, ampliación de estudios, investigación y formación del Profesorado de Facultades Universitarias:

a) Informe fundamentado del Director del trabajo acerca de la labor desarrollada por el becario durante el período del disfrute de la ayuda. En caso de que el trabajo por su extensión o dificultad no hubiera podido ultimarse en un año, el informe antes aludido habrá de justificar debidamente tal extremo.

b) Memoria detallada del interesado acerca de la investigación y trabajos realizados durante el año 1966 y plan de trabajo previsto para 1967.

Formación del Profesorado (restantes enseñanzas):

a) Enseñanzas Técnicas de Grado Superior, Bellas Artes y Conservatorios de Música: informe del Catedrático Tutor y del Director del Centro docente respectivo, relativo al cumplimiento de las obligaciones y condiciones para la docencia.

b) Enseñanzas Medias.—De acuerdo con los informes emitidos por la Escuela de Formación del Profesorado en relación con las actividades realizadas durante el primer año de disfrute de la beca, para lo cual la Escuela tendrá en cuenta el conjunto de las condiciones académicas, pedagógicas y personales que concurran en el solicitante, así como el estricto cumplimiento durante el primer ciclo de las obligaciones impuestas al becario.

Préstamos:

Memoria en la que conste:

a) Que subsiste la necesidad económica que motivó la concesión del préstamo.

b) Explicación detallada de la inversión de la cantidad recibida.

c) Exposición de las actividades efectuadas en relación con las oposiciones o especialización de estudios y motivos que justifican la nueva petición.

IX. Jurados de selección

16. Con excepción de las ayudas convocadas para Formación del Profesorado de Enseñanza Técnica Superior, Ampliación de Estudios e Investigación en Centros extranjeros, que serán enviadas directamente a la Comisaría General de Protección Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno de la presente resolución, las restantes ayudas serán estudiadas por las Comisiones de Selección que se determinan a continuación.

A) Comisiones de Distrito Universitario

Becas de Iniciación a la Investigación, Investigación (en España) y de Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.—Tanto la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas como los Rectores de Universidad designarán los miembros que deben formar parte de las Comisiones seleccionadoras, pudiendo además solicitar los informes que consideren convenientes de Profesores o especialistas en cada materia.

Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias.—La Comisión de previa selección estará integrada por: el Comisario de Protección Escolar del Distrito, como Presidente, y como vocales: los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias, que podrán delegar en un Catedrático de su respectiva Facultad y el Catedrático delegado de la Escuela de Formación del Profesorado. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito.

Préstamos.—El Jurado de Selección lo constituirán: El Comisario de Protección Escolar, como Presidente, y como vocales: un Catedrático de Universidad y otro Catedrático perteneciente a Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio. Actuará como Secretario el de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Las Comisarías de Protección Escolar y la Secretaría del Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de solicitud, las actas en que figuren las propuestas de los candidatos, por orden de méritos, separadas en los grupos que a continuación se indican. Se acompañarán asimismo los expedientes de los solicitantes.

Las ponencias se agruparán de la siguiente forma:

Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.
Medicina, Farmacia y Veterinaria.
Estudios Técnicos y Ciencias Aplicadas.
Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
Filosofía y Letras.

B) Comisiones nacionales de selección

Recibidas las actas con las propuestas y expedientes en la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social serán estudiadas por las correspondientes Comisiones nacionales de selección constituídas en la siguiente forma:

Becas de Iniciación a la Investigación, Investigación, Formación del Profesorado de Facultades Universitarias.—Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporarán el Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación, los Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Cooperación Científica, el Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dos representantes por ponencia que pertenezcan a la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Becas de Formación del Profesorado

a) Escuelas Técnicas Superiores.—Presidentes: Director general de Enseñanza Técnica Superior y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y nueve Catedráticos, designados por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior, en representación de las Escuelas Técnicas Superiores.

b) Enseñanzas de Grado Medio.—Presidentes: Los Directores generales de la Enseñanza a las que quedan afectas estas becas y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Director y Secretario de la Escuela de Formación del Profesorado, dos vocales, uno de Ciencias y otro de Letras, de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. Actuará como ponente el Director de la Escuela de Formación del Profesorado.

c) Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música.—Presidentes: El Director general de Bellas Artes y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, y como Vocales los representantes de Bellas Artes en Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y Directores de los Centros dependientes de la aludida Dirección General de Bellas Arts que radican en Madrid.

d) Ampliación de Estudios en el extranjero.—La selección de los candidatos se encomienda a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que actuará por Ponencia y en Pleno.

e) Investigación: Para temas de libre elección del candidato.—La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio a la que se incorporarán dos miembros por Ponencia de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Universidad.

Para temas previamente fijados en esta convocatoria.—La Comisión para planear la formación del personal docente, científico y técnico, constituída por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, presidida por el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social y a la que se incorporarán dos Vocales de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

f) Préstamos.—La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

17. En todas las Comisiones de selección intervendrá como Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

18. Los Comisarios de Protección Escolar podrán participar en las deliberaciones de las Ponencias o Plenos de las Comisiones de selección en las que se estudien propuestas de adjudicación de ayudas en las que hayan ellos intervenido a nivel del Distrito.

X. Criterios de selección

19. Con carácter general, la selección de los candidatos se realizará atendiendo al expediente académico, a los méritos aportados y al interés e importancia del trabajo propuesto, te-

niendo siempre en cuenta las necesidades culturales de la nación, así como la situación económica familiar de los aspirantes.

20. En relación con las becas de Formación del Profesorado de grados medios se tendrán en cuenta ,además del expediente académico, la adecuación del título que posea o de la especialidad que curse o haya cursado; complementariamente los trabajos de carácter científico y didáctico que aporte, así como otros méritos.

21. Para la prórroga se valorarán los informes de los Directores de los Centros docentes, Profesores tutores o Escuela de Formación del Profesorado, y en las becas de investigación o ampliación de estudios (en España o en el extranjero), la importancia, extensión y dificultad del tema.

XI. Obligaciones de los beneficiarios

22. Los beneficiarios de las ayudas convocadas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) *Iniciación a la Investigación, Investigación (en España y en el extranjero), Ampliación de estudios y Formación del Profesorado para Facultades Universitarias*:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción al trabajo de investigación o de preparación de cátedras en el respectivo Centro, de conformidad con las normas propias del mismo.

b) Los que desarrollen su labor en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores, prestar servicios como ayudantes de clases prácticas o tareas similares, que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en España, y más concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia en la materia sobre la que pretenda realizar la investigación. La labor docente realizada se reflejará, posteriormente, en la Memoria final

c) Realizar los estudios que a juicio del director del trabajo sean necesarios para el logro de éste o para la formación futura del becario. Del cumplimiento de esta obligación se dará cuenta también en la Memoria final.

d) Presentar en la Comisaría General de Protección Escolar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute de la beca, una Memoria y un breve resumen de la misma, explicativa de la labor llevada a cabo, con informe del director del trabajo.

e) Al término del plazo considerado por el director de la investigación como suficiente para llevarlo a cabo, presentar el trabajo redactado para su posible publicación, sin que en ningún caso este plazo pueda exceder de seis meses, contados desde la terminación del disfrute de la ayuda.

f) Hacer mención expresa de la ayuda recibida y del Centro en que se realizará cuando el trabajo del becario dé lugar a su publicación.

g) Comunicar a la representación diplomática española acreditada en el país que en cada caso se trate, dentro de los diez días siguientes a su llegada, el domicilio y Centro de estudios o de investigación, en el caso de que la ayuda deba disfrutarse en el extranjero.

23. Los candidatos seleccionados para entrar en el disfrute de la beca deberán firmar un compromiso en el que declaren expresamente que aceptan las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores.

24. Tan solo en los casos en que por la índole del tema elegido, a juicio de la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, éste no pueda ser desarrollado total o parcialmente en España, se autorizará el desplazamiento del becario a Centro docente o de investigación extranjero, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado el becario y dirigido el trabajo por miembros de acreditada solvencia científica. La dotación de la beca y su forma de pago permanecerá invariable. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

B) *Ingenieros de Grado Superior, Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte Dramático y Conservatorios de Música y de Formación del Profesorado para Enseñanzas Medias.*—Adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse plenamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación científica y didáctica, dependiendo en cuanto a su formación del Director del Centro respectivo.

b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro, con dependencia y orientación inmediata de su Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.

c) Si bien durante el primer año del período de formación no se encomendará a estos Profesores la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, el catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que explique en su presencia las lecciones que estime oportuno.

d) Asistir diariamente a una clase dada por su tutor y a cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes, especialmente las propias de las clases de laboratorio.

e) Durante el segundo año, a tener a su cargo algún grupo de alumnos de los establecidos en el horario general del Centro, respecto de los cuales asumirá la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación de su tutor.

f) Serán deberes que afectarán particular y detalladamente a los becarios, los siguientes:

1.º Llevar un cuaderno en el que anoten su labor diaria y cuantas experiencias, observaciones de índole didáctica relacionadas con su trabajo.

2.º Entregar al final de cada trimestre un informe en el que de manera ordenada se dé cuenta de las actividades, experiencias y observaciones a que haya dado lugar su labor docente.

3.º Preparar una Memoria en la cual se recopile la labor de todo el curso en los diferentes aspectos: actividades didácticas y participación en el Seminario didáctico. Esta Memoria deberá elaborarse con tiempo suficiente para permitir su envío a la Escuela en la segunda quincena del mes de mayo.

4.º Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva, Escuela de Formación del Profesorado o Comisiones Permanente de Inspección que puedan crearse.

g) No podrán dar clase fuera de las que tengan señaladas en el Centro y tampoco podrán asumir obligaciones que les distraigan en su tarea de prepararse para oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

h) Practicar la docencia durante un tiempo igual al que hayan disfrutado del beneficio de la beca. El cumplimiento de este compromiso se realizará dentro de los cinco años siguientes a la terminación de la carrera y su incumplimiento obliga a la devolución de las cantidades percibidas.

C) *Específicas para las ayudas de Formación de las Enseñanzas Medias.*—Distribuída la formación profesional en dos ciclos, de un curso de duración cada uno, el primero se cursará en las Facultades de Filosofía y Letras y en las de Ciencias, así como en las Escuelas Superiores Técnicas y de Bellar Artes, como alumno de los «Cursos de Formación del Profesorado de Enseñanzas del Grado Medio». En las Facultades y Escuelas Superiores indicadas los mencionados Cursos comprenderán tres materias: la «Didáctica de la especialidad respectiva». «Supuestos de la Educación» y «Prácticas de Enseñanza», y el segundo ciclo, tendrá, preferentemente, carácter práctico y se cursará en los Centros de Grado Medio.

Los becarios aspirantes al profesorado de Religión serán adscritos a los Seminarios Didácticos de esta disciplina, de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia.

a) En el primer ciclo, están obligados a inscribirse en los cursos de formación del profesorado de Grado Medio que se organizan en las Universidades y Escuelas Superiores y demostrarán en todo momento su incorporación activa a las tareas de las distintas asignaturas de estos cursos, mediante la asistencia asidua y el aprovechamiento acreditado por las calificaciones.

b) En el segundo ciclo, deberán dedicar media jornada escolar a su formación en el Centro de enseñanza a que se les adscriba, bajo la orientación y dependencia inmediata de su Catedrático tutor y el horario, en cuanto afecte al general del Centro docente, será convenido entre el Director de éste y el Catedrático tutor, dentro de lo que dispongan las normas generales sobre organización del trabajo docente.

c) Tanto en el primero como en el segundo ciclo, se contraen las siguientes obligaciones:

1. Someterse a las pruebas de aptitud para el ejercicio de la docencia que figuran en los mencionados cursos.

2. Acreditar a lo largo de este período de capacitación un aprovechamiento suficiente a través de una incorporación activa a las tareas del mismo.

25. La falta de las condiciones que reglamentariamente tenga establecidas el Centro de Formación del Profesorado para sus alumnos determiará la revocación de la beca.

26. No podrán optar a los beneficios convocados en la presente resolución los estudiantes o graduados que estén o hayan estado sometidos a expediente disciplinario, en tanto no haya sido éste resuelto favorablemente para el concursante.

Si durante el disfrute del beneficio fuera sometido algún beneficiario a expediente disciplinario, cesará en el percibo de la ayuda en tanto recae la resolución que proceda, quedando revocada si se le impusiera cualquier sanción.

XII. Derechos de los beneficiarios

27. Tendrán los siguientes derechos:

A) Percibir por trimestres adelantados el importe de las ayudas en la cuantía establecida para cada una de ellas, exceptuándose las becas de Iniciación a la Investigación e investigación en España, que serán satisfechas en tres cuatrimestres de 12.000 pesetas ó 20.000 pesetas ,según se trate de Licenciados o Doctores, y será condición indispensable para recibir el último cuatrimestre la presentación dentro de los veinte primeros días del segundo cuatrimestre de un avance del trabajo, visado por el tutor o Director del mismo, que será estudiado por la ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organo que oportunamente se designe, los que, a su vista, propondrán si procede o no el pago del resto.

Las ayudas que se disfruten en el extranjero serán abonadas: en Francia, a través del Colegio Español de París, y las otorgadas para otros países, a través de la representación diplomática española.

B) Obtener de las Direcciones Generales respectivas o de la Escuela de Formación del Profesorado, si los informes son favorables, certificado de aptitud pedagógica, que producirá los efectos que la respectiva legislación tenga establecidos.

C) Igualmente los que hayan realizado trabajos de investigación o de ampliación de estudios, podrán solicitar certificado de haber cumplido las obligaciones contraídas como consecuencia del otorgamiento del beneficio.

D) Los becarios de idiomas modernos pertenecientes a la Escuela de Formación para Enseñanzas Medias que acrediten tener contrato de «assistent» o similar podrán ser autorizados, a propuesta de la Escuela de Formación del Profesorado y con la aprobación de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para completar su preparación en un Centro docente situado en el extranjero. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social determinará oportunamente la cuantía de la beca o el complemento de la misma para estos casos especiales.

E) Los beneficiarios de las ayudas que deban ser disfrutadas en el extranjero podrán solicitar la concesión de bolsas de viaje.

XIII. Sanciones

28. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas incurrirán en las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el Registro General del becario, a efectos de que no pueda solicitar en sucesivo ningún beneficio de Protección Escolar.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente, etc., al que pertenezca el becario sancionado.

XIV. Plazo de amortización de los préstamos

29. Se iniciará su amortización en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario.

XV. Incompatibilidades

30. El disfrute de estas ayudas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas o ayudas de carácter semejante y servicios docentes retribuídos, de no ser declarada expresamente su compatibilidad por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, previa petición del interesado, que deberá informar el Director del Centro docente o de investigación y la Dirección General correspondiente. La decisión que se adopte no será recurrible. El disfrute simultáneo de beneficios dará lugar a las sanciones previstas en la norma doce. También serán incompatibles con estudios que puedan mermar la plena dedicación del beneficiario al cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

XVI. Suspensión del pago de las ayudas

31. El pago de las ayudas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, cuando de los informes de las autoridades académicas, Centros de Formación del Profesorado, Directores de trabajos o representantes diplomáticos, se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los becarios.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisario de Protección Escolar de Distrito Universitario y Sres. Jefes de la Sección de Protección Escolar y Económica de Protección Escolar.

(«BOE» 1-VII-1966.)

ANEXO QUE SE CITA

DISCIPLINAS, CENTROS Y TEMAS DE INVESTIGACION A QUE PUEDEN APLICARSE LAS AYUDAS CONVOCADAS

FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA ESCUELAS TÉCNICAS SUPERIORES

Materias	Número de becas
Química	9
Mecánica	9
Ciencias Naturales	7
Energía Eléctrica	9
Energía Hidráulica	9
Energía Nuclear	7
Dibujo y Topografía	9
Construcción	9
Tecnología	28
Transporte y Comunicaciones	9
	105

PARA FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

	Barcelona	Madrid	Sevilla	Valencia
Escuela Superior de Bellas Artes				
Pintura y Escultura	3	5	1	1
Historia Arte, Pedagogía y Grabado	1	1	1	0
Conservatorio Música y Escuela Arte Dramático				
Sección Música	1	6	1	2
Arte Dramático	1	2	0	0
Artes aplicadas				
Dibujo artístico	1	3	1	0
Dibujo lineal	1	3	1	0
Modelado	1	3	0	0
Historia Arte	0	1	0	0
	9	24	5	3

TEMAS PARA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Acústica.
Astrofísica y Geofísica.
Automática.
Conservería.
Electrónica.
Física del estado sólido.
Fisiología vegetal y animal.
Nuevos materiales.
Fitopatología.
Fruticultura y Horticultura.
Genética vegetal y animal.
Ingeniería química.
Mecánica de flúidos.
Mecánica de los materiales y estructuras.
Metalotécnica.

DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS APLICABLES A AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

a) Veinte becas para graduados que deseen residir en el Colegio Español de París, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) Cinco becas para graduados varones que deseen residir en el Colegio Español de Santiago de Munich, con cuyo importe habrán de satisfacer la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

c) Veintidós becas para graduados que pretendan ampliar estudios en Centros docentes superiores extranjeros.

d) Cinco becas para estudios superiores de Música en el extranjero.

APENDICE I

ESCUELA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZAS MEDIAS

RELACIÓN DE CATEDRÁTICOS TUTORES PARA EL CURSO ACADÉMICO 1966-67

Enseñanza Media general

Nombre	Cátedra	Centro
D. Eutiquio Peña Rica	Religión	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.
D. Bernardo Velado Graña	Idem	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Astorga.
D. Antonio García del Cueto	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Agustín Madarnas González	Idem	Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.
D. Antonio Alonso Núñez	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Pedro Cerezo Galán	Filosofía	Instituto «Ausias March», Barcelona.
D. Francisco Canals Vidal	Idem	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Luis Cuéllar Bassols	Filosofía	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. José Barrio Gutiérrez	Idem	Instituto «Luis Góngora», Córdoba.
D. Raúl Vázquez Gómez	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Manuel Mindán Manero	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Salvador Mañero Mañero	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. J. Luis Fernández Trespalacios	Idem	Escuela del Magisterio «Santa María», Madrid.
D. Eimilio Latorra Timoneda	Idem	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D. José María Prieto Soler	Idem	Instituto «Vicente Espinel», Málaga.
D. Juan Díaz Terol	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Luis Rey Altuna	Idem	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. José María Ruiz-Ojeda Ruiz	Idem	Escuela del Magisterio de Pamplona.
D. Francisco Hernán Mínguez	Idem	Instituto «Gaudí», Reus.
D. Gonzalo Anaya Santos	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. Ricardo Marín Ibáñez	Idem	Escuela Normal de Valencia.
D. Salvador Caballero Sánchez	Idem	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Pedro Pericay Ferriols	Griego	Instituto «Montserrat», Barcelona.
D. Alberto Díaz Tejera	Idem	Instituto femenino de Bilbao.
D. Carlos Posac Non	Idem	Instituto mixto de Ceuta.
D. José Pérez Riesco	Idem	Instituto masculino de La Coruña.
D. Francisco García Yagüe	Idem	Instituto de Cuenca.
D. Francisco Sanz Franco	Idem	Instituto mixto de Llanes.
D. José Sánchez Lasso de la Vega	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Julio Calonge Ruiz	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Zaragoza Botella	Idem	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Isidoro Millán González-Pardo	Idem	Instituto masculino de Pontevedra.
D. Concepción Giner Soria	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. Francisco Martín Ferrero	Idem	Instituto «Lucia Medrano», Salamanca.
D. Gregorio Hernáez López	Idem	Instituto mixto de Santa Cruz de Tenerife.
D. Manuel Rabanal Alvarez	Idem	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D.ª Esperanza Albarrán Gómez	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Jesús Lérida Domínguez	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Serafín Agud Querol	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Joaquín Forradellos Figueras	Idem	Instituto mixto de Guernica.
D. Eduardo Valenti Fiol	Latín	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Santiago Segura Munguía	Idem	Instituto masculino de Bilbao.
D.ª Eulalia Rodón Binué	Idem	Instituto masculino de Ciudad Real.
D. Lucas Martínez Tobaruela	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D.ª Aurea Martín Tordesillas	Idem	Instituto mixto de Guadalajara.
D. Manuel Martín Cigala	Idem	Instituto mixto de La Laguna.
D. Juan Gil Fernández	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Víctor José Herrero	Idem	Instituto «Emperatriz María de Austria», Madrid.
D. Manuel Marín Peña	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Francisco Torrent Rodríguez	Idem	Instituto «Andrés Laguna», Segovia.
D.ª María Gimeno Guardiola	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D.ª María Lourdes Albertos Filmat	Idem	Instituto mixto de Vitoria.
D. Manuel Gormaz Gudez	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Ricardo Castresana Udaeta	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Manuel Ruiz-Funes Fernández	L. y Literatura	Sección Delegada de Archena.
D. Juan Alcina Franch	Idem	Instituto «Maragall», Barcelona.
D. Joaquín Saura Palol-Mir	Idem	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. José García López	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D.ª Luisa Revuelta Revuelta	Idem	Instituto «Séneca», Córdoba.
D. Victorino López González	Idem	Instituto masculino de El Ferrol.
D. José Caso González	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. José Mondéjar Cumpián	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Emilio Orozco Díaz	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Alfonso Armas Ayala	Idem	Instituto femenino de Las Palmas.
D. Alberto Sánchez Sánchez	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. José Simón Díaz	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Tamayo Rubio	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D.ª Vicenta García de Lama	Idem	Escuela del Magisterio «María Díaz J.», Madrid.
D. Jaime Hernández Noda	Idem	Instituto «Saavedra y Fajardo», Murcia.
D.ª María Concepción Pérez Montero	Idem	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D.ª Antonia Suau Mercader	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Pedro J. Correa Rodríguez	Idem	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. Manuel Lozano Fuego	Idem	Instituto «Gil Carrasco», Ponferrada.
D. Juan Ruiz Peña	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Sebastián de la Nuez Caballero	Idem	Institutode Santa Cruz de Tenerife.
D. Benito Varela Jacome	Idem	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D. Hilario Sainz Sainz-Pardo	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. Rafael Ferreres Figurana	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D.ª Manuela Pita Andrade	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Carlos A. Castro Alonso	Idem	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Jesús M. Alda Tesan	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Félix Pellicer Rived	Idem	Escuela del Magisterio de Zaragoza.
D. Juan Masía Vilanova	Geograf. e Historia.	Instituto masculino de Alicante.
D. Tomás Estévez Martín	Idem	Instituto «Montserrat», Barcelona.
D. Isidoro Exagües Javierre	Idem	Instituto masculino de Bilbao.
D. Pedro Valdecantos García	Idem	Instituto femenino de Cádiz.
D. José María Trullen Llatsé	Idem	Instituto masculino de Castellón.
D. Santiago Sobreques Vidal	Idem	Instituto mixto de Gerona.
D. José Ulecia Martínez	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Antonio Domínguez Ortiz	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Leoncio Afonso Pérez	Idem	Instituto mixto de La Laguna.
D. Antonio Meijide Pardo	Idem	Instituto «Eusebio da Guarda», La Coruña.
D. Ramón Gubern Doménech	Idem	Instituto mixto de Seo de Urgel.
D.ª Isabel Alarma Salam	Idem	Escuela del Magisterio Experimental y Nocturna de Madrid.
D. Vicente R. Ezquerra Abadía	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. José María Igual Merino	Idem	Instituto «Cardenal Cisneros», Madrid.
D. Fernando Jiménez de Gregorio	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D.ª Micaela Portilla Vitoria	Idem	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D. Manuel Terán Alvarez	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. José Boluda Sanjosé	Idem	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Francisco Morote Chapa	Geograf. e Historia.	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D.ª Teresa Pérez Picazo	Idem	Escuela del Magisterio de Murcia.
D. Alvaro Santamaría Arández	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. Vicente Valbete Guerendiain	Idem	Instituto «Ximénez de Rada», Pamplona.
D. Pedro Rodríguez Muñoz	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Julián Alvarez Villar	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D. Antonio Fraguas Fraguas	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. Aureliano Fernández González	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. José Muñoz Pérez	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D.ª Rosa Ortega Canadell	Idem	Instituto mixto de Soria.
D. Salvador Aldana Fernández	Idem	Escuela Normal del Magisterio de Valencia.
D.ª María Estevan Senis	Idem	Sección filial número 2 del Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Juan Tormo Cerviro	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Alfonso Vázquez Martínez	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Mariano Navarro Aranda	Idem	Instituto «Goya», de Zaragoza.
D. Rafael Merino Eguidazu	Matemáticas	Instituto masculino de Alicante.
D.ª Griselda Pascual Xufré	Idem	Instituto «Maragall», Barcelona.
D. Juan Casulleras Regas	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D. Daniel Serrano García	Idem	Instituto mixto de Cáceres.
D. José Valdés Suárez	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D. Luis García Fernández	Idem	Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.
D. Rafael García Aráez	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Carlos Ibáñez García	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Francisco Lorenzo Miranda	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D. Alberto Aizpún López	Idem	Escuela del Magisterio «María D. Jiménez», Madrid.
D. Gonzalo Calero Rosillo	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Francisco Soto Iborra	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Alejandro Onsalo Orfila	Idem	Instituto «Ramón Llull», Palma de Mallorca.
D. José Isidro Gómez	Idem	Instituto «Arzobispo Gelmírez», Santiago.
D. Eduardo Jiménez Alvarez	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. Gonzalo Sánchez Vázquez	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D. José García García	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Isidoro Salas Palenzuela	Idem	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Santiago García Atance	Idem	Instituto «Miguel Servet», Zaragoza.
D. Julio García Pradillo	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Juan Colón Obach	Física y Química	Instituto mixto de Alcoy.
D. Antonio Valenciano Garro	Idem	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Isidro Jiménez Sanz	Idem	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Manuel Zúñiga Solano	Idem	Instituto femenino de Bilbao.
D. Marceliano R. Pardo Casas	Idem	Instituto femenino de Burgos.
D. Rafael Martínez Aguirre	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Agustín Martín Rodríguez	Idem	Escuela del Magisterio de Granada.
D. Manuel Avilés Martínez	Idem	Filial número uno «Padre Suárez», Granada.
D. Ramón Román Roldán	Idem	Filial número dos «Padre Suárez», Granada.
D. Atilio González Rodríguez	Idem	Instituto masculino de Las Palmas.
D. Alejandro López Lasheras	Idem	Instituto mixto de Lérida.
D. Antonio Mingarro Satué	Idem	Instituto «Cervantes», Madrid.
D.ª Narcisa Martín Retortillo	Idem	Instituto «María de Austria», Madrid.
D. Conrado Iriarte Fernández	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Rafael Fernández Ramírez	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. José Barceló Matutano	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D. Juan Belda López	Idem	Instituto «Saavedra Fajardo», Murcia.
D. José Martínez Gómez	Idem	Escuela del Magisterio de Murcia.
D. León Garzón Ruipérez	Idem	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D.ª Cándida Uriel Pérez	Idem	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D. Enrique Sanz Jarauta	Idem	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona.
D. Fernando Hortal Sánchez	Idem	Instituto «Lucía Medrano», Salamanca.
D. Antonio Criado Pérez	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D. José Sánchez Romero	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D. José Soriano Silvestre	Idem	Filial número 1 Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Roberto Feo García	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D. Luis Alvarez Quirós	Idem	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Juan Arranz Fraile	Idem	Escuela del Magisterio de Valladolid.
D. Martín Santos Romero	Idem	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Eduardo Nagore Gómez	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. Victorino Ruiz Sola	Idem	Colegio «Calasancio», Zaragoza.
D. Segundo Jiménez Gómez	Química	Escuela Técnica Peritos Agrícolas de Madrid.
D. Serafín Fazo Carracedo	Física y Química	Instituto Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Cos Beamud	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D. Luis Alvarez Quirós	Física	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.
D.ª Ana Ripoll Sanz	Ciencias Naturales.	Instituto mixto de Alcoy.
D. Rafael Candel Vila	Idem	Instituto «Milá y Fontanals», Barcelona.
D.ª Angeles Ferrer Sensat	Idem	Instituto «I. Isabel de Aragón», Barcelona.
D. José Vives Codina	Idem	Instituto «Juan de Austria», Barcelona.
D. Saturio Ramírez del Pozo	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Amadeo Sañudo Palazuelos	Idem	Instituto «Padre Suárez», Granada.
D. Tomás Alvira Alvira	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. Emilio Anadón Frutos	Idem	Instituto «San Isidro», Madrid.
D. Alejandro Navarro Cándido	Idem	Instituto «Beatriz Galindo», Madrid.
D. Rafael Verdú Payá	Idem	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia.
D.ª Carmen de la Vega Rollán	Idem	Instituto «Alfonso II», Oviedo.
D.ª María Roncesvalles Aguerre Celava	Idem	Instituto «Príncipe de Viana», Pamplona
D.ª Ana Torrás Foulón	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D. José Luis Turina Garzón	Dibujo	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D. Tomás Hernández Santurtín	Idem	Instituto masculino de Bilbao.
D. Alejandro Mieres Bustillo	Idem	Instituto «Jovellanos», de Gijón.
D. Emilio Bernechea Saló	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D Luis Alegre Núñez	Idem	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Desiderio Caballero Tomés	Idem	Escuela de Maestría Industrial de Madrid.
D. Germán Calvo	Idem	Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Cerámica de Madrid.
D. Guillermo García Sauco Rodríguez	Idem	Escuela Normal del Magisterio de Madrid.

Nombre	Cátedra	Centro
D. Manuel Sánchez Méndez	Dibujo	Instituto femenino de Pontevedra.
D. José Molina Pérez	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D.ª Rosario Baños	Idem	Escuela Bellas Artes de Valencia.
D. Juan Veny Clar	Francés	Instituto «Verdaguer», Barcelona.
D. Luis Grandia Mateu	Idem	Instituto «Ganivet», Granada.
D. Enrique Canito Barrera	Idem	Instituto «Isabel la Católica», Madrid.
D.ª María Martínez Fernández	Idem	Instituto «Lope de Vega», Madrid.
D. Jesús Cantera y Ortiz de Urbina.	Idem	Filial número 3 «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D.ª Ana Moll Marqués	Idem	Instituto «Juan Alcover», Palma de Mallorca.
D.ª Encarnación García Fernández	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D.ª María Lissén Delgado	Idem	Instituto «Murillo», Sevilla.
D.ª María Esther García González	Idem	Instituto «San Isidoro», Sevilla.
D.ª Josefina Ribelles Barrachina	Idem	Instituto «Luis Vives», Valencia.
D. Eugenio García Lomas	Idem	Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.
D.ª María Antonia Martín Doblado	Idem	Instituto «Zorrilla», Valladolid.
D. Eduardo Vázquez Bordas	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D. Carlos Albiñana Goussard	Idem	Instituto «Goya», Zaragoza.
D.ª María Isabel Iglesias Barba	Inglés	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.
D.ª María Pilar Granda Nogués	Idem	Instituto «Columela», Cádiz.
D. José B. Alvarez Buylla Alvarez	Idem	Instituto «Jovellanos», Gijón.
D.ª Mercedes Alvarez Lovell	Idem	Instituto «Ramiro de Maeztu», Madrid.
D. José María Sierra de la Guerra	Idem	Instituto «Fray Luis de León», Salamanca.
D.ª Rosa Castillo Cofino	Idem	Instituto «Rosalía de Castro», Santiago.
D.ª Asunción Alba	Idem	Instituto «Núñez de Arce», Valladolid.
D.ª Teresa Díez Iglesias	Idem	Intsituto femenino de Vigo.
D.ª Edith Tech Erns	Alemán	Instituto «Jaime Balmes», Barcelona.

Enseñanzas especiales

Nombre	Disciplina	Centro
D.ª Carmen Rodríguez Jiménez	Hacienda y Contabilidad	Escuela de Comercio de Cádiz.
D. Rafael María Corona Martín	Contabilidad Aplicada	Escuela de Comercio de Granada.
D. Luis Corral y Feliú	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de León.
D. Marcial Jesús López Moreno	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Madrid.
D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor	Derecho Fiscal y Hacienda Pública	Escuela de Comercio de Madrid.
D.ª Iluminada García Díaz	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Madrid.
D. Emilio Puelles Vallejo	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Sabadell.
D. Manuel Vela Pastor	Contabilidad general y aplicada	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Santiago Miquel Planas	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Manuel Martínez de Lejarza y Barrón.	Matemáticas comerciales	Escuela de Comercio de Valencia.
D. Pedro Sánchez Hernández	Electricidad	Escuela de Peritos Industriales de Valladolid.
D.ª María Elisa Dorda López Vigo	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Vigo.
D. Antonio Muñoz Casayús	Economía y Estadística	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. Joaquín Cuartero Martín	Organización, Administración Empresas	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D.ª Margarita Dávila García Miranda	Matemáticas comerciales	Escuela de Comercio de Zaragoza.
D. Alvaro del Río Sánchez Bethencourt.	Pedagogía	Escuela del Magisterio de La Laguna.
D. Juan García Yagüe	Pedagogía	Escuela del Magisterio «Santa María», Madrid.
D. Juan Manuel Moreno García	Pedagogía	Escuela del Magisterio Experimental Nocturna de Madrid.
D.ª María Paz Ramos	Pedagogía	Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», Madrid.
D.ª María Blanca Montalvo Tejada	Pedagogía	Escuela del Magisterio de Valladolid.

APENDICE II

RELACIÓN DE SECCIONES DE FACULTADES UNIVERSITARIAS EN QUE SE DESARROLLARÁ EL CURSO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE GRADO MEDIO EN EL AÑO ACADÉMICO 1966-67

Filosofía

Facultades de Filosofía y Letras de:
Barcelona.
Madrid.
Valencia.

Lenguas clásicas

Facultades de Filosofía y Letras de:
Barcelona.
Madrid.
Salamanca.

Filología románica

Facultades de Filosofía y Letras de:
Barcelona.
Granada.
La Laguna.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Salamanca.
Santiago.
Navarra.

Geografía e Historia

Facultades de Filosofía y Letras de:
Barcelona.
Granada.
Madrid.
Murcia.
Navarra.
Salamanca.
Santiago.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Zaragoza.

Lenguas modernas

Facultades de Filosofía y Letras de:
Barcelona.
Madrid.
Salamanca.
Santiago.
Zaragoza.

Ciencias exactas

Facultades de Ciencias de:
Barcelona.
Madrid.

Física y Química

Facultades de Ciencias de:
Barcelona.
Granada.
La Laguna.
Madrid.
Murcia.
Oviedo.
Salamanca.
Santiago.
Sevilla.
Valencia.
Valladolid.
Zaragoza.

Ciencias Naturales

Facultad de Ciencias de:
Barcelona.
Granada.
Madrid.
Oviedo.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 4 de agosto de 1966 — Número 62

Depósito legal: M 3/1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se regulan los servicios dependientes de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas del Departamento ... 1938

Otra sobre distribución de crédito para complementos de sueldo y otras remuneraciones a personal del Departamento ... 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifica la de 3 de junio de 1965 sobre Asociaciones de Alumnos ... 1939

Orden por la que se modifica el número 5 de la Orden de 28 de julio de 1964, que aprobó el plan de estudios de los cursos segundo y tercero de la Sección de Físicas de las Facultades de Ciencias ... 1941

Otra por la que se regula el procedimiento para la emisión en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, del informe previsto en el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio ... 1941

Otra por la que se autoriza a las Facultades Universitarias para organizar las enseñanzas en régimen de cuatrimestres y se regulan los períodos de exámenes ... 1941

Corrección de erratas de la Orden de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1942

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia a don Emilio Luis Martínez Pinto ... 1942

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Francisca Perales Serrano ... 1942

Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a don Antonio Chaves Fernández ... 1942

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionan, para los centros del Departamento que se indican ... 1942

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Fundación «Escuela de Niños».—Orden aceptando la renuncia de los patronos de esta Fundación, de Quijas-Reoncín (Santander) y nombrando interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander ... 1943

Fundación «Doctor Ratera».—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente esta Fundación, instituida en Madrid por don Julián Ratera Botella ... 1943

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para seleccionar seis Maestros nacionales que han de ejercer en escuelas españolas de Bélgica ... 1944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se anula de oficio la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, referente al Catedrático de Universidad don Eustaquio Galán Gutiérrez ... 1944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede para publicaciones de la Dirección General la cantidad que se cita ... 1945

Otras por las que se conceden créditos a los Institutos

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Nacionales que se relacionan, para gastos que se especifican ... 1945

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los que se expresan de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Marchena y Ayamonte ... 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Patronatos que se relacionan ... 1946

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Concurso.—Orden por la que se anuncia la provisión del cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Soria ... 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Derecho político», de las Facultades de Derecho de Salamanca, Santiago y Valencia. 1952

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología y Clínica Médicas», segunda cátedra, de la Facultad de Medicina de Santiago ... 1953

Otra por la que se convoca a concurso oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de Santiago ... 1953

Orden por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de enfermero de Radiología en la Facultad de Medicina de Madrid ... 1954

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Resolución por la que se designa miembro del Jurado calificador del concurso sobre artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de Cerámica española a don José María Azcárate Ristori ... 1955

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concurso.—Orden por la que se convoca para la adjudicación de becas para estudios relacionados con la actividad misionera ... 1955

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden de 15 de julio de 1966 por la que se regulan los servicios dependientes de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas del Departamento.

Ilmo. Sr.: Atribuída la Secretaría de la Junta Ministerial de Tasas al cargo de Oficial Mayor del Departamento por el artículo 18 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, las funciones administrativas de aquel organismo —aparte las específicas encomendadas a la Sección de Cajas Especiales— vinieron desarrollándose por los servicios de la Oficialía Mayor, y así ha continuado haciéndose al implantarse el nuevo sistema retributivo de los funcionarios y transformarse la indicada Junta en la actual de Retribuciones y de Tasas, en cuyos momentos solamente el esfuerzo denodado del personal aludido permitió hacer frente a los problemas y volumen de trabajo que todo ello ha supuesto.

Sin embargo, no cabe mantener indefinidamente un sistema que de perdurar prescindiría de considerar la existencia de todo el complejo que implica el funcionamiento administrativo de la Junta, cuyo impacto en la actividad administrativa es notorio, ya que basta tener presente, por ejemplo, cuanto supone el trámite de la distribución de créditos globales para complementos, la referencia de gastos y saldos en los créditos parciales, relación con las distintas Direcciones Generales y Juntas Económicas Centrales, contabilidad de reintegros al Tesoro por Organismos autónomos e imputación a las partidas a que afecten, etc.

Todo ello aconseja la constitución de una nueva unidad administrativa, con rango de Sección, que agrupe los servicios de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento recogiendo en ella orgánicamente los que hasta ahora, por falta de la organización que se implanta, habían sido incorporados a otros Servicios.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Todos los servicios administrativos de la Junta de Retribuciones y de Tasas de este Ministerio quedarán agrupados en una nueva unidad administrativa con la consideración y organización propia de las Secciones del Ministerio dependiente directamente del Secretario de dicha Junta e integrada orgánicamente en la Subsecretaría de Educación y Ciencia.

2.º Como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior quedarán incorporados a la nueva unidad administrativa los servicios y personal correspondientes al funcionamiento de la Junta de Retribuciones y de Tasas, que venían siendo atendidos por la Oficina de Asuntos Económicos de la Oficialía Mayor y Sección de Cajas Especiales del Ministerio.

Ello no afecta al cometido que corresponde a la Oficialía Mayor del Departamento como órgano administrativo encargado de tramitar las resoluciones que competen a la Subsecretaría de Educación y Ciencia para la aplicación individualizada de los créditos asignados para complementos o retribuciones del personal administrativo y subalterno dependiente de dicha Subsecretaría. Tampoco afecta la presente Orden a los servicios a cargo de la Sección de Cajas Especiales, distintos a los comprendidos en el párrafo primero de este apartado.

3.º Por la Subsecretaría de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones que requiera el desarrollo y ejecución de la presente Orden y se adoptarán las medidas necesarias para que la nueva Sección pueda asumir su cometido a partir de primero de septiembre próximo, si bien podrá determinarse por dicha Subsecretaría el momento en que deban incorporarse a aquélla los servicios que se le atribuyen, si fuese aconsejable el aplazamiento en algún caso para evitar entorpecimientos en el trámite y en la puesta en marcha de la nueva organización.

Asimismo se confiere delegación al Subsecretario de Educación y Ciencia para determinar la estructura de la nueva Sección, con los Negociados necesarios para el desempeño de su cometido.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Orden de 23 de julio de 1966 sobre distribución de crédito para complementos de sueldo y otras remuneraciones a personal del Departamento.

Por Orden comunicada del Ministerio de Hacienda de 11 del pasado mes de junio, se ha asignado a este Departamento la cantidad de 233.956.500 pesetas, con cargo al crédito 585.121, para atender durante los meses de julio, agosto y septiembre del actual ejercicio al régimen provisional de complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos dependientes de este Ministerio y de los funcionarios de los Cuerpos Generales que prestan servicio en el mismo, así como de aquellos otros funcionarios a quienes alcanza la autorización concedida en 18 de diciembre de 1965 por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la Instrucción 7 del Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre; y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Junta de Retribuciones y Tasas en su reunión de 22 de los corrientes, por este Ministerio se ha acordado:

1.º Distribuir dicho crédito de 233.956.500 pesetas en la forma que a continuación se indica, para atender durante los meses de julio, agosto y septiembre próximo al régimen provisional de los complementos de sueldo y otras remuneraciones y de los complementos personales y transitorios de los Cuerpos Especiales del Departamento y funcionarios de los Cuerpos Generales adscritos al mismo:

	Pesetas
1. Subsecretaría:	
a) Cuerpo General Técnico y Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	8.927.045
b) Cuerpo General Administrativo	4.536.040
c) Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil	1.930.386
d) Cuerpo General Subalterno	4.104.500
2. Dirección General de Enseñanza Universitaria:	
a) Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad	40.524.999
3. Dirección General de Enseñanza Técnica Superior:	
a) Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores	6.979.296
b) Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas	2.265.300
4. Dirección General de Enseñanza Profesional:	
a) Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio	5.075.880
b) Personal docente de la Escuela Central de Idiomas	163.800
c) Personal docente de Escuelas de Comercio.	3.834.924
d) Profesores Titulares y Especiales Numerarios de Centros Oficiales de Formación Profesional	2.245.250
e) Maestros de Taller Numerarios de Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial	569.910
5. Dirección General de Enseñanza Media:	
a) Cuerpos de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	55.927.999
b) Cuerpo de Inspectores Numerarios de Enseñanza Media	2.890.254
c) Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	28.504.999
d) Profesores Titulares y Especiales Numerarios de Centros de Enseñanza Media y Profesional	2.934.750
e) Maestros de Taller Numerarios de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional	411.750
6. Dirección General de Enseñanza Primaria:	
a) Profesores Numerarios y Profesores Adjuntos de Escuelas del Magisterio	4.983.124
b) Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria	3.261.750
c) Cuerpo de Inspección Médico-Escolar	23.000
d) Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.	30.585.000
e) Para pago de insuficiencias de crédito y servicios especiales en dichos Cuerpos y en las Escuelas Maternales y de Párvulos; y atenciones extraordinarias en los meses de julio, agosto y septiembre	8.174.374
7. Dirección General de Bellas Artes:	
a) Catedráticos y Profesores Auxiliares de Escuelas Superiores de Bellas Artes	655.500
b) Catedráticos, Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación	840.500
c) Profesores de Término, de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	4.010.499
d) Para pago de insuficiencia de créditos, servicios especiales o extraordinarios en dichos Cuerpos, incluso los encomendados por la Dirección General de Bellas Artes a Funcionarios de otras Direcciones Generales; y atenciones extraordinarias en los meses de julio, agosto y septiembre	1.598.742
8. Dirección General de Archivos y Bibliotecas:	
a) Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	5.424.387
b) Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	2.055.486
9. Otras atenciones:	
a) Para el pago de complementos al personal de otros Departamentos al servicio de este Ministerio	279.000
b) Para atender insuficiencias en las previsiones anteriores o gastos necesarios imprevistos, así como para suplir diferencias con anteriores retribuciones, mediante autorización ministerial a propuesta de la Subsecretaría	238.056
Suma total	233.956.500

Igual al crédito distribuído.

Por los diversos Centros y Servicios del Departamento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de enero de 1966, en virtud de la cual se encuentra prorrogada la vigencia de las normas aprobadas por la Junta de retribuciones y de tasas y por este Ministerio para el cuarto trimestre de 1965, así como las dictadas para su desarrollo y ejecución en tanto no sean modificadas expresamente.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.—El Oficial Mayor, Secretario de la Junta, *Rodrigo García Conde.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 23 de julio de 1966 por la que se modifica la de 3 de junio de 1965 sobre Asociaciones de Alumnos. («BOE» 28-VII-1966.)

Ilustrísimos señores:

En la Orden de 3 de junio de 1965 que establecía la reglamentación previa para el comienzo de las actividades de las Asociaciones Profesionales de Alumnos se advertía la posibilidad de modificarlas según «la experiencia que se adquiera por el Profesorado y las propias sugerencias de las Asociaciones constituídas». En estos términos se han expresado reiteradamente las autoridades académicas de todos los niveles en cuantas ocasiones ha sido necesario recordarlos.

Consecuente con ello, el primer Consejo Nacional de las Asociaciones Profesionales de Alumnos, reunido en Granada, elevó a este Ministerio un proyecto de reforma de la citada Orden que, recogiendo las aspiraciones de aquéllos, ha sido informada por el Consejo de Rectores, oyendo las sugerencias del Profesorado, y estudiado con todo interés y comprensión por los órganos correspondientes del Departamento.

Han sido recogidas, entre otras, las modificaciones propuestas en orden a la extensión del derecho a voto a los alumnos libres autorizados a la asistencia a las clases teórico-prácticas, a la proclamación de los candidatos, al quórum exigible y al deber de votar, cuyo incumplimiento queda al propio sentido cívico del elector. Estas y otras variaciones se articulan ya en este nuevo texto, por el que ha de sustituirse la reglamentación de la Orden de 3 de junio de 1965.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º En cada Facultad Universitaria, Escuela Técnica Superior, Escuela de Arquitectura e Ingeniería Técnica, Escuela Superior de Bellas Artes, Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Arte Dramático y Escuela Profesional de Comercio se constituirá una Asociación de Alumnos que tendrá por misión promover los intereses académicos de los mismos, así como fomentar y ejecutar cuantas actividades favorezcan su formación integral.

Art. 2.º Las Asociaciones de Alumnos se regirán por una Junta Directiva, cuyos componentes se eligirán por todos los alumnos oficiales, y por los alumnos libres que hayan sido autorizados para la asistencia a las clases teóricas y prácticas, en al menos la mitad de las asignaturas de un curso, conforme a la Orden de 14 de julio de 1965 para las Facultades Universitarias y disposiciones vigentes en los demás Centros.

Los miembros de la Junta Directiva serán: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales.

Art. 3.º La elección se regirá por las normas siguientes:

a) Los alumnos oficiales y libres a que se refiere el artículo segundo tienen el derecho y el deber de elegir por votación nominal y secreta entre sus compañeros al Delegado y Subdelegado de curso. Esta elección se verificará en la primera quincena del mes de noviembre.

b) Podrán presentar su candidatura para estos cargos todos los alumnos oficiales españoles que deseándolo, estén matriculados en el mismo Centro, en el curso inmediato superior al que lo estuvo en el año académico anterior.

c) La presentación de la candidatura habrá de hacerse ante la Junta Directiva saliente o ante la Secretaría del Centro, antes de finalizar la segunda quincena de octubre. Si se presentase la candidatura ante la Junta Directiva, ésta remitirá la lista completa a la Secretaría del Centro, para la verificación de los requisitos fijados, después de lo cual se hará pública la relación de todos los candidatos para conocimiento de los alumnos.

Los alumnos con derecho a voto, conforme al artículo segundo, en más de un curso, figurarán en la lista de electores del curso más avanzado, salvo que manifiesten en la Secretaría del Centro otra preferencia.

d) La votación deberá ser anunciada con setenta y dos horas al menos de anticipación.

e) La mesa electoral estará constituída por un Catedrático designado por el Decano o Director, el Presidente de la Junta Directiva o un representante de la misma, el Delegado y Subdelegado saliente, si lo desean, y tres alumnos designados por sorteo entre la lista de votantes.

f) Cada alumno podrá votar a dos candidatos. El que obtenga más votos será el Delegado y el que le siga en votos el Subdelegado.

g) Será nula la votación en la que no participen al menos la mitad más uno de los alumnos del curso con derecho a voto.

h) En las Facultades compuestas de varias Secciones y en las Escuelas en que existan varias especialidades, se eligirá un Delegado y un Subdelegado por curso no común de cada una de ellas.

Art. 4.º Cuando las circunstancias lo aconsejen, el Delegado, de acuerdo con la Junta Directiva, podrá designar de entre los alumnos del curso con derecho a voto asesores que sin acceso a dicha Junta tengan un cometido específico, académico, deportivo o cultural. La designación deberá ser ratificada por el curso.

Art. 5.º En el caso de que un curso o Sección de Facultad o Centro por su excesivo número de alumnos esté dividido en grupos, en cada uno de ellos se elegirán dos representantes, que ejercerán las funciones de Delegado y Subdelegado en ese grupo de acuerdo con lo anteriormente establecido. Estos designarán entre ellos a quienes deban representarlos con carácter de Delegado y Subdelegado de curso en la Junta Directiva.

Art. 6.º El Subdelegado asumirá las funciones del Delegado por ausencia, enfermedad e imposibilidad de éste, y en los demás casos sólo actuará en funciones que le encargue el Delegado.

Art. 7.º Todos los Delegados y Subdelegados de curso constituyen la Junta Directiva de la Asociación de Alumnos y entre ellos eligirán al Presidente y Vicepresidente. El Presidente propondrá a la Junta Directiva el nombramiento de Secretario y Tesorero.

Art. 8.º El Presidente tendrá que ser necesariamente Delegado o Subdelegado de los dos últimos cursos y Vicepresidente cualquier miembro de la Junta Directiva.

Art. 9.º La Junta Directiva se reunirá en el propio Centro, siempre que la convoque el Presidente o cuando sea solicitado a éste en escrito firmado por un tercio de sus componentes, y en todo caso al menos una vez al trimestre, debiendo aprobarse el presupuesto del curso dentro del primer trimestre.

Del orden del día de los asuntos a tratar en la reunión de la Junta Directiva, se dará cuenta al Decano o Director del Centro con veinticuatro horas de antelación, a fin de que el lugar y hora de celebración no interfiera con las actividades docentes ni con el horario normal de cierre de los Centros.

De lo tratado en cada reunión se levantará acta firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. De dichas actas se dará traslado al Decano o Director del Centro y se facilitará su conocimiento a los alumnos.

Art. 10. En el tercer trimestre del curso académico la Junta Directiva informará de su gestión y rendirá cuentas a la totalidad de los alumnos del Centro de la Sección si las hubiese.

Los Decanos o Directores de los Centros determinarán, según las circunstancias, si esta reunión se realiza en un solo acto o si dado el número de alumnos y las características de los locales se hace por curso o agrupaciones de curso.

Art. 11. La Junta Directiva de la Asociación promoverá y realizará actividades de orden cultural, informativo, asistencial y deportivo, con autorización de los órganos correspondientes de la Universidad o Escuela respectiva, cuyos medios serán puestos a su disposición para mejor cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo primero. A estos efectos designará los representantes de la misma en dichos órganos.

Art. 12. En la Junta de Facultad o Escuela los estudiantes estarán representados por el Presidente de la Asociación y por otros dos miembros de la Junta Directiva elegidos por sus componentes, que tendrán voz y voto en las deliberaciones.

Art. 13. Los medios económicos de las Asociaciones consistirán en:

1.º Las cuotas que todos los alumnos oficiales y los libres con derecho a voto abonen al tiempo de su matrícula o inscripción.

2.º Las subvenciones de los Organismos oficiales de los Centros de enseñanza y de los particulares.

Las cuotas de los alumnos serán puestas a disposición de las Asociaciones por el Decanato o Dirección, una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva de la Asociación, en el que figurará necesariamente su contribución a los gastos de la Junta de Distrito.

Art. 14. Los Presidentes de todos los Centros del Distrito Universitario componen el Consejo de Distrito y entre ellos elegirán a su Presidente y al Vicepresidente.

El Consejo de Distrito designará los representantes en la Junta de Gobierno de la Universidad, en la Junta de Protección Escolar, en la Comisión Asesora de Distrito Universitario de la Mutualidad del Seguro Escolar y demás Organismos en que corresponde.

El representante del Consejo de Distrito en la Junta de Gobierno de la Universidad, y en su caso en el Consejo de Gobierno del Instituto Politécnico, deberá ser necesariamente alumno de los respectivos Centros.

El Consejo de Distrito deberá constituirse durante la segunda quincena del mes de noviembre.

Art. 15. Los Presidentes de cada uno de los Consejos de Distrito Universitario y dos representantes más designados por dichos Consejos, de los que uno representará a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores y otro a los demás Centros de enseñanza a que se refiere esta Orden, así como los Presidentes de las ramas profesionales que puedan formarse, constituirán el Consejo Nacional de Asociaciones de Alumnos, que celebrará jornadas de estudio anualmente, reuniéndose por rotación en cada Distrito por orden alfabético. Del Consejo serán Presidentes y Vicepresidentes los que se elijan por sus miembros en votación secreta, y de igual forma se designarán a los representantes en los Organismos nacionales de Protección Escolar, Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar y Patronato del Fondo para el Desarrollo del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 16. Los cargos de cualquiera de los órganos de Centro, Distrito y Consejo Nacional no podrán ser remunerados.

Art. 17. Los órganos colegiados podrán promover el cese de algunos de sus cargos directivos con el voto favorable de al menos dos tercios de sus componentes.

A nivel de curso un tercio de los componentes podrán pedir el cese de algunos de sus representantes, que será definitivo con el voto favorable de al menos los dos tercios de los electores presentes y votantes en el momento de la elección del representante cuyo cese se propone.

En estos casos se procederá a nueva elección para ocupar el cargo vacante.

De todo cese y de sus motivaciones se informará a las autoridades académicas y a los alumnos.

Art. 18. Las medidas que deban adoptarse en el caso de que las actividades de la Junta Directiva de la Asociación rebasaren el ámbito de las competencias establecidas en la legislación vigente y como consecuencia se originasen desórdenes, faltas colectivas o desacato a las autoridades académicas, serán determinadas por la Junta de Gobierno de la Universidad o Instituto Politécnico, oído el informe que de los hechos acaecidos haga el Decano o Director del Centro afectado, previa reunión de la Junta de Facultad o Centro.

Art. 19 Los estudiantes de una misma rama podrán agruparse en Asociaciones nacionales en las que se integren las de Facultades, Escuelas o Centros de una misma especialidad docente, siempre que lo soliciten la mitad más una de las Asociaciones de Alumnos de la rama de enseñanza de que se trate.

Los Presidentes de las Asociaciones de Centros se reunirán en este caso con el fin de redactar una propuesta de Estatutos o su reforma, que presentarán para su aprobación en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 20. A nivel de Centro los preceptos de esta Orden se aplicarán igualmente a los demás Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que se determinen.

El Consejo Nacional de Asociaciones de Alumnos propondrá las condiciones y forma de integración de estas Asociaciones en los órganos de cada uno de los Distritos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Técnica Superior, Enseñanza Profesional y Bellas Artes.

Orden de 8 de julio de 1966 por la que se modifica el número 5 de la Orden de 28 de julio de 1964, que aprobó el plan de estudios de los cursos segundo y tercero de la Sección de Físicas de las Facultades de Ciencias. («BOE» 30-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 28 de julio de 1964, que aprobó el plan de estudios de los cursos segundo y tercero de la Sección de Físicas de las Facultades de Ciencias, establece en su número quinto que para matricularse de cuarto curso los alumnos deberán haber aprobado íntegramente las asignaturas básicas de los cursos segundo y tercero y aprobar su aptitud en Dibujo y su competencia para traducir textos científicos ingleses y alemanes.

Parece conveniente modificar este precepto en el sentido de que la exigencia contenida en el mismo quede referida al examen de las asignaturas de cuarto curso y no a la matrícula en el mismo. Con ello se facilita la formalización de matrículas a los alumnos que hayan de iniciar los cursos de especialidad, manteniéndose, sin embargo, la finalidad perseguida por el precepto referido

En atención a dichas consideraciones, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el número quinto de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964, que aprobó el plan de estudios de los cursos segundo y tercero de la Sección de Físicas de las Facultades de Ciencias, quede redactado en los siguientes términos:

«5. Para poder examinarse de cualquier asignatura del cuarto curso, cualquiera que sea la rama que se siga, los alumnos deberán haber aprobado íntegramente las asignaturas básicas de los cursos segundo y tercero. Igualmente deberán los alumnos haber aprobado ante Catedráticos de la Facultad su aptitud en Dibujo y su competencia para traducir textos científicos ingleses y alemanes.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 14 de julio de 1966 por la que se regula el procedimiento para la emisión en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados del informe previsto en el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio. («BOE» 30-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, establece, como requisito indispensable para concurrir a los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, la presentación del aspirante por un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior, mediante un escrito circunstanciado de las cualidades y labor realizadas por aquél, escrito que ha de ser informado por la Junta de Facultad o Profesores de la Escuela respectiva, o, en su caso, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con este precepto, el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 25 de junio del corriente año determina que el mencionado escrito, con el informe previsto en aquél, deberá de ser aportado por los aspirantes al presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Parece, sin embargo, conveniente que la aportación del aspirante debe quedar limitada al escrito de presentación, correspondiendo al Departamento recabar de los mencionados Organismos el informe previsto en la Ley, que debe ser remitido directamente por aquéllos al Presidente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Al terminar el plazo de presentación de documentos por los aspirantes en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad el Ministerio remitirá a las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores respectivas o, en su caso, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el escrito de presentación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, para que se emita el informe que en él se preceptúa.

Segundo.—A fin de no demorar el comienzo de la práctica de los ejercicios del concurso-oposición, la Facultad, Escuela Técnica Superior o Consejo Superior de Investigaciones Científicas remitirán al Ministerio el informe solicitado en un plazo máximo de veinte días, haciéndolo en sobre lacrado, con la firma del Secretario y dirigido al Presidente del Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universaria.

Orden de 12 de julio de 1966 por la que se autoriza a las Facultades Universitarias para organizar las enseñanzas en régimen de cuatrimestres y se regulan los períodos de exámenes. («BOE» 30-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 7 de julio de 1965, que aprobó el vigente plan de estudios del primer curso en las Facultades de Ciencias, estableció el régimen de cuatrimestres en la organización de sus enseñanzas. Con posterioridad, la Orden ministerial de 21 de marzo del corriente año, al aprobar el plan de estudios de los cursos cuarto y quinto de la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dispone asimismo que sus enseñanzas se organizarán en régimen de cuatrimestres.

La experiencia adquirida con la implantación en los mencionados cursos del régimen de enseñanzas por cuatrimestres aconseja hacer posible la extensión del mismo, si bien dejando a las Facultades Universitarias la decisión de adoptar este sistema Consecuente con ello, se hace necesario proceder a una regulación de los períodos de exámenes, de acuerdo con esta nueva distribución de la enseñanza.

Por otra parte, en orden a la matrícula por enseñanza oficial se entiende que la concesión de una mayor amplitud para formalizar matrícula de asignaturas pendientes puede significar una mejor adecuación al sistema de organización de ense-

ñanzas y de régimen de los períodos de exámenes que se regulan por esta Orden.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—De acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 1953, se autoriza a las Facultades para reestructurar sus planes de estudios, distribuyendo en cuatrimestres las enseñanzas que por su carácter aconsejen la adopción de este sistema.

Segundo.—Todas las enseñanzas que tengan el carácter de cuatrimestrales y se desarrollen en el primer cuatrimestre del curso serán objeto de examen del 10 al 25 de febrero.

Tercero.—En el período de tiempo a que se refiere el número anterior, podrán los Rectores de las Universidades autorizar examen a aquellos alumnos que tengan asignaturas pendientes, de las que hubiesen estado matriculados en cursos anteriores, en el número que cada Facultad proponga, según sus planes de estudios.

Cuarto.—En cada asignatura los alumnos podrán hacer uso de dos convocatorias de examen durante un mismo curso académico.

Quinto.—Los Rectores podrán ordenar en cada Universidad la prolongación del curso durante la primera quincena del mes de junio por tantos días como hayan de suspenderse las clases para la realización de los exámenes de febrero.

Sexto.—Los alumnos que se matriculen por enseñanza oficial podrán realizar la inscripción de matrícula de las asignaturas que tengan pendientes en sus estudios, hasta un número máximo de dos tercios, calculados sobre el número de asignaturas que integren el curso del plan de estudios en el que formalicen la matrícula. Esta limitación regirá igualmente para la matrícula no oficial, salvo en los casos de dispensa de escolaridad regulados por las disposiciones vigentes.

Séptimo.—Se autoriza a los Rectores de las Universidades para resolver cuantas incidencias puedan surgir en relación con lo que se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Corrección de erratas de la Orden de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad. («BOE» 26-VII-1966.)

Padecidos errores en la inserción del Reglamento anejo a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 1966, páginas 8356 a 8358, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Título III, Capítulo II, número decimoquinto, donde dice: «... en una Memoria...», debe decir: «... y una Memoria...».

En el número decimosexto, donde dice: «... de los opositores o jueces...», debe decir: «... por los opositores o jueces...».

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Emilio Luis Martínez Pinto, A27EN268, funcionario de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, solicitando diez días de licencia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado diez días de licencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Perales Serrano, A02PGO06244, funcionaria del Cuerpo General Administrativo adscrita a este Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Chaves Fernández, A03PGO11708, funcionario del Cuerpo General Auxiliar adscrito a este Departamento, con destino en la Secretaría del mismo (Junta Central de Formación Profesional Industrial), solicitando quince días de licencia por asuntos propios, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario quince días de licencia, sin retribución alguna, por asuntos propios, que se contará del 1 al 15 de septiembre próximo, ambos inclusives.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADO-PAGADOR

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramientos de Habilitados para Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los respectivos Servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Alicante.—Habilitado suplente, don Segundo García López, por renuncia de don Juan Diego Campoy Coronado.

Sección Filial número 5 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.—Habilitado titular, don Luis Moya Plana.

Sección Filial número 2 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia.—Habilitado titular, don Luis Martínez Pujalte.

Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.—Habilitado titular, don Gabriel Romero Hidalgo.—Habilitado suplente, don Rafael Vallejo Blanco.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Marchena (Sevilla).—Habilitado titular, don José María Cañete Jiménez, por cese de don Pedro Sagrario de la Concepción.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Medina del Campo.—Habilitado titular, don Julián Santos Benítez, por renuncia de don Pascual Narvión Aranda.—Habilitado suplente, don Arturo García Díez.

Instituto Técnico de Enseñanza Media de Motril (Granada).—Habilitado titular, doña Carmen Sigler Jiménez.—Habilitado suplente, don Sotero Fernández Pinilla.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela de Maestría Industrial de Córdoba.—Habilitado titular, don Francisco Iglesias Ortiz, por renuncia de don Rafael López Moreno.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Escuela del Magisterio de La Laguna.—Habilitado titular, doña Concepción Martínez Figueroa, por fallecimiento de don Enrique Rodríguez Baster.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Museo Arqueológico de Ibiza.—Habilitado suplente, doña María Estrella Juan Hernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

FUNDACION «ESCUELA DE NIÑOS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Juan y don José Fernández Losada y González Támago, como miembros del Patronato de la Fundación «Escuela de Niños» de Quijas-Reocín (Santander), instituída por don Juan Fernández Losada, y alegando motivos de salud y una avanzada edad que les impide atender su cargo de Patronos, renuncian al mismo y solicitan autorización para hacer entrega de dicha Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente;

Resultando que la propia Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente esta petición y propone su propio nombramiento para ocuparse interinamente del Patronato de la citado Fundación;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, y

Considerando que, conforme al artículo quinto de la Instrucción Básica en el Ramo, es competente este Ministerio para el nombramiento y renovación del Patronato de las Fundaciones Benéfico-Docentes, así como para confiar el ejercicio de dicho Patronato a las autoridades que estime convenientes, cuando aquellas fundaciones se encuentren huérfanas de representación;

Considerando que las razones aludidas y el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander hacen aconsejable aceptar la renuncia efectuada por los señores don Juan y don José Fernández Losada y encomendar el Patronato de la Fundación a que se refiere este expediente a la propia Junta Provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: Aceptar la renuncia de don Juan y don José Fernández Losada y González Támago como Patronos de la Fundación «Escuela de Niños» y encomendar interinamente dicho Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNDACION «DOCTOR RATERA»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Julián Ratera Botella, en testamento de 13 de abril de 1956, otorgado ante el Notario de Madrid don Alejandro de Miguel y Martínez de Tejada, constituyó una Fundación benéfico-docente, cuya organización y desarrollo encomendó solidariamente a sus albaceas;

Resultando que don Clemente Monje y de Sancho, en su calidad de albacea testamentario del causante anteriormente mencionado y de la hermana de éste, doña Ana Ratera Botella, condición que aparece debidamente acreditada, procedió a solicitar de este Departamento, en escrito de 25 de abril de 1966, la clasificación de la Fundación citada, que habría de denominarse «Doctores Ratera», con las siguientes particularidades:

Primera.—Los fines de la Fundación serán la concesión de becas a internos—Médicos y alumnos—del Hospital Provincial de Madrid.

Segunda.—El importe de las becas se hará efectivo con la renta del capital fundacional, que está integrado por los siguientes bienes: a) 48 acciones de la «S. A. Iberduero»; b) 100 acciones de la «S. A. Electra de Viesgo»; c) 300 acciones de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero»; d) 142 acciones de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero»; e) 217 acciones de la «Compañía Inmobiliaria Metropolitana»; f) 245 acciones de la «Sociedad Minerosiderúrgica de Ponferrada»; g) 23 acciones de «Electra Viesgo, Sociedad Anónima». Tales valores se hallan depositados en el Banco de Vizcaya de esta capital, figurando a nombre de la Fundación de los «Doctores Ratera».

Tercera.—El Patronato de la Fundación estará constituído de la siguiente forma: Presidente, excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, con la facultad de delegar en el Director del Hospital Provincial de Madrid; Vocales, un albacea de don Julián Ratera, capacitado para ejercer el cargo, y tres Jefes de Sala del Hospital Provincial, debiendo ser uno de Medicina interna, otro de Cirugía y otro de especialidades. Estos Vocales serán designados por el Director del Centro;

Resultando que a este expediente se han aportado, entre otros documentos, los siguientes: Certificación de defunción de don Santiago Ratera Botella; fotocopia del testamento otorgado por doña Ana Ratera Botella; fotocopia del testamento otorgado por don Julián Ratera Botella, y justificantes de haberse hecho las publicaciones y notificaciones pertinentes, sin que se haya presentado alegación ni reclamación alguna contra la clasificación pretendida;

Resultando que al expediente se adjunta también propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia favorable a la clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones generales y de pertinente aplicación;

Considerando que la fundación denominada «Doctores Ratera» ha sido dotada de bienes suficientes para cumplir su objeto, consta en su expediente el nombre de su fundador y personas que han de ejercer el Patronato y administración, con lo que se cumple con las exigencias del artículo 41 de la Instrucción del Ramo; se adjuntan al expediente los documentos requeridos por el artículo 42 de la Instrucción y se ha cumplido toda la tramitación que el artículo 43 requiere como indispensable en este expediente; por lo que, reuniendo también las condiciones requeridas en el artículo 44 y teniendo por objeto esta Fundación la concesión de becas a alumnos y estudiantes, manifiestamente su objeto es benéfico-docente y, por consiguiente, a tenor de las facultades que a este Departamento le otorga el artículo quinto de la mencionada Instrucción, en su número primero, procede que la mencionada Fundación se clasifique con el carácter de benéfico-docente y se atribuya su Protectorado al Ministerio de Educación y Ciencia, por lo que,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Doctores Ratera», instituída en Madrid por don Julián Ratera Botella.

2.º Reconocer como Patronos a las personas mencionadas en el cuerpo de este expediente, con la obligación de rendir cuentas anuales al Ministerio de Educación y Ciencia y remitir para su aprobación, también anualmente, el presupuesto de la Fundación.

3.º Por el Patronato de la Fundación debe ser redactado y presentado a este Protectorado, para su aprobación, el Reglamento que regule la vida interna de la Fundación.

De esta resolución se darán cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Tribunal designado para seleccionar seis Maestros nacionales que desempeñarán sus funciones en las Escuelas Españolas de Bélgica, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a los siguientes Maestros nacionales para que pasen a prestar sus servicios en Bélgica, en las condiciones establecidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero de 1966: don Fermín Briones López, don Antonio Fernández de Tena, doña Esther González Vázquez, don Antonio Martínez López, don Esteban Merino Martínez y don Alfonso Soria Gámez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la anulación de oficio de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, por la que se declaró convertida la sanción de cambio de destino impuesta por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960 al Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid don Eustaquio Galán Gutiérrez, en la inmediata inferior, en su grado medio, o sea, la de pérdida de diez puesto en el Escalafón.

Resultando que como consecuencia del expediente disciplinario instruído al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid don Eustaquio Galán Gutiérrez, por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960, se impusieron al interesado las sanciones de separación temporal durante cuatro años y cambio de destino, previstas en el artículo 3.º del Reglamento de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Resultando que interpuesto por el interesado recurso contencioso-administrativo contra la indicada Orden de 30 de septiembre de 1960, el Tribunal Supremo, por Auto de 2 de diciembre de dicho año, acordó «suspender por ahora la ejecución de la sanción de separación temporal del servicio, dejando subsistente, también por ahora, la otra sanción impuesta en la misma Resolución de cambio de destino».

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1960 se dispuso que se cumpliera en sus propios términos el mencionado Auto, quedando en su consecuencia, en suspenso, la ejecución de la sanción de separación temporal durante cuatros años, reintegrando al interesado al servicio activo y pasando a prestarlos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Resultando que en vista de una providencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1961 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado, por otra Orden de 7 de marzo de 1961 se acordó revocar parcialmente la de 30 de diciembre de 1960 y que el señor Galán pasara a prestar sus servicios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela.

Resultando que por Orden ministerial de 21 de abril de 1961 se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado contra la de 30 de septiembre de 1960, impugnada en vía contenciosa.

Resultando que anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1961 la Cátedra de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Zaragoza para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, el señor Galán la solicitó en escrito de 26 de junio de 1961, «considerándose obtenido el concurso por el abajo firmante, en su caso, bajo la condición resolutoria de que, una vez que le sea reconocido por el Ministerio o por el Tribunal Supremo el derecho a retornar a la Cátedra de que es titular en Valladolid, quedará sin efecto el derecho obtenido respecto de la Universidad de Zaragoza». El concurso fué resuelto por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961, nombrando al interesado para desempeñar la indicada Cátedra en la Universidad de Zaragoza, para tomar posesión de la cual pidió, y le fueron concedidas, varias y sucesivas prórrogas, la última de ellas hasta el 15 de septiembre de 1962.

Resultando que el Tribunal Supremo dictó sentencia en 31 de enero de 1962, por la que, aparte de otros pronunciamientos, estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las dos citadas Ordenes de 30 de septiembre de 1960 y 21 de abril de 1961; declaró no ser conformes a Derecho dichas resoluciones, las anuló y, en su lugar, calificó la existencia de una falta menos grave de negligencia en el ejercicio de la función docente, con perturbación del servicio, como Catedrático de Derecho de la Universidad de Valladolid, comprendida en el número 2.º, apartado b), del artículo 2.º del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, e impuso el recurrente la corrección de traslado de residencia a otra Facultad de Derecho como comprendido en el número 2.º, apartado b), del artículo 3.º del mismo Reglamento; calificó de falta leve la cometida por el propio recurrente en el cargo antes expresado, prevista en el número 3.º, apartado c), del artículo 2.º del indicado Reglamento, y le sancionó con la corrección disciplinaria de un mes de suspensión de sueldo, señalada en el número 1.º, apartado c), del artículo 3.º

Resultando que el interesado, en escrito de 27 de julio de 1962, solicitó que se diera ejecución, conforme a Derecho, a la Orden de 30 de septiembre de 1960, pero convirtiendo la sanción de cambio de destino, a tenor del artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la inferior inmediata en el cuadro de sanciones, y el Ministerio, sin tener conocimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1962, dictó la Orden de 9 de agosto del mismo año, por la que se declaró convertida la sanción de cambio de destino impuesta al señor Galán a la inmediatamente inferior en su grado medio, o sea, la de pérdida de diez puestos en el Escalafón.

Resultando que el señor Galán solicitó en 1 de septiembre de 1962 su inmedita incorporación a la Cátedra de Valladolid y que se dejara en suspenso, en cuanto a su ejecución, hasta que el Tribunal Supremo decidiera definitivamente la sanción de pérdida de diez puestos en el Escalafón.

Resultando que asimismo interpuso recurso extraordinario de revisión ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de 31 de enero de 1962, solicitando que se ordenada la suspensión provisional de la misma, pretensión a la cual accedió la Sala por Auto de 29 de octubre de 1962, y el Ministerio, teniendo en cuenta la expresada Resolución dictó la Orden de 12 de noviembre de 1962, en la que se dispuso que el señor Galán se reintegrase a su Cátedra en la Facultad de Derecho de Valladolid, si bien por otra Orden de 17 de diciembre del mismo año se acordó que en tanto el Tribunal Supremo suministrase la aclaración solicitada por la Sala, quedara adscrito a la Universidad de Madrid, a los efectos de percepción de haberes.

Resultando que por sentencia de 4 de junio de 1963 se declaró improcedente el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Galán contra la de 31 de enero de 1962.

Resultando que el interesado, en 28 de junio de 1963, interpuso en vía administrativa recurso de revisión de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962.

Resultando que por providencia de 31 de enero de 1964 la Sala Especial de Revisión del Tribunal Supremo dispuso que, habiendo sido resuelto el recurso extraordinario de revisión por sentencia de 4 de junio de 1963 y, asimismo, el de nulidad de actuaciones que posteriormente se interpuso, se devolviera el pleito con sus antecedentes a la Sala de procedencia, por corresponder a ésta la ejecución de la sentencia firme por ella dictada, «toda vez que la suspensión de dicha sentencia, acordada por Auto de 22 de octubre de 1962, lo fué a las resultas de la que el referido recurso extraordinario de revisión recayese».

Resultando que en Auto de 4 de marzo de 1964 la Sala Especial de Revisión acordó no haber lugar a resolver sobre el escrito del señor Galán de 4 de febrero del mismo año, considerando para ello que «después de lo resuelto debidamente en el Auto de 27 de enero último y en la providencia de 31 siguiente, no procede resolver sobre el nuevo escrito del actor, fecha 4 de los corrientes, aparte de que nunca sería factible declaración alguna sobre la ejecución de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 30 de septiembre de 1960, objeto del recurso contencioso-administrativo terminado por la sentencia de la Sala 5.ª, dictada en 31 de enero de 1962, e intentada rescindir en esta Extraordinaria de Revisión, ya que la mencionada Orden del Ministerio de Educación, según ha constado con posterioridad, fué revocada y sustituída por lo dispuesto en la de 9 de agosto de 1962, que es firme y ejecutiva por no haber sido impugnada en tiempo y forma».

Resultando que por Orden ministerial de 22 de marzo del corriente año se dispuso por el Departamento la iniciación de los trámites prevenidos en el apartado 2 del artículo 110 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958 modificada por la de 2 de diciembre de 1963, para la anulación de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962.

Vistas la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963.

Vistos asimismo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento y el dictamen emitido por el Consejo de Estado.

Considerando que en el dictamen emitido por el Consejo de Estado se pone de relieve que la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962 infringió manifiestamente la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, concretamente en los artículos 104 y 105 toda vez que el Tribunal Supremo, al fallar por sentencia de 31 de enero de 1962 el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1960 que aquélla vino a modificar, la Administración no podía ni pudo válidamente alterar y

modificar la Orden que había servido de base a una sentencia judicial, por la cual fué anulada, ni adoptar un acuerdo que se aparta notoriamente de dicho fallo, el cual ha de ser ejecutado por la Administración en cumplimiento de la obligación establecida en la Ley de Jurisdicción contencioso-administrativa.

Considerando que la fuerza de cosa juzgada de las sentencias de las Salas de la Contencioso-administrativo, la inatacabilidad de sus pronunciamientos y el respeto a sus fallos, la obligación legal por parte de la Administración de llevarlas a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practicando lo que exija el cumplimiento de las reclamaciones contenidas en el fallo, son los fundamentos legales determinantes de la nulidad de la Orden de 9 de agosto de 1962, sin que pueda alegarse que la Orden recibió confirmación judicial mediante el Auto de la Sala de Revisión de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 4 de marzo de 1964, al declarar «que es firme y ejecutiva por no haber sido impugnada en tiempo y forma, porque con dicha declaración el Tribunal Supremo se limitó pura y simplemente a consignar un hecho real, efectivo, innegable y no negado, pero absteniéndose de toda calificación sobre la validez o nulidad de la repetida Orden, posterior a la sentencia recurrida».

Considerando que lo que exige la santidad y la autoridad de la cosa juzgada, en general, y concreta y especialmente en materia contencioso-administrativa, es que la Administración ejecute y cumpla en sus literales términos las sentencias dictadas, llevándolas a puro y debido efecto, o que acuerde su inejecución o la suspensión de su ejecución, si procediera, y de no hacerlo así, como en el caso que ha motivado este expediente, sus disposiciones o actos infringen manifiestamente la Ley, sin que pueda alegarse que para acordar aquellas medidas la Administración, por haber transcurrido el plazo legal establecido, ha perdido las facultades que le correspondían para resolver sobre el cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Supremo, porque lo que la Ley establece no son facultades, sino obligaciones a cargo de la Administración, y ésta no puede dejar de cumplirlas.

Considerando que al amparo de lo dispuesto en el artículo 110, 2, de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963, procede la anulación de oficio de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, ya que ésta ha supuesto un acto que infringe manifiestamente la Ley, y no han transcurrido cuatro años desde que fué dictada sin que en el presente caso concurran las circunstancias de prescripción de acciones ni el ejercicio de esta facultad de anulación resulte contrario a la equidad, al derecho del interesado o a las Leyes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110, 2, de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, modificada por la de 2 de diciembre de 1963, ha resuelto anular de oficio la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, por la que se declaró convertida la sanción de cambio de destino impuesta por la de 30 de septiembre de 1960 al Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho de la Universidad de Valladolid don Eustaquio Galán Gutiérrez, en la inmediata inferior, en su grado medio, o sea, la pérdida de diez puesto en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que por esta Dirección General de Enseñanza Media para publicaciones de la misma se han solicitado Presupuestos a diversas Casas Comerciales.

Resultando que para la confección de publicaciones de Orientación Didáctica Informativa de la Dirección General de Enseñanza Media se precisa la adquisición de los siguientes materiales:

Para la adquisición de papel

1. Hijo de Pedro Martín, 153.000 pesetas.
2. Ayora y Masava, 161.670 pesetas.
3. Papelería Amasa, 162.000 pesetas.

Para la impresión y tirada

1. Graficas Ferdam, 50.000 pesetas.
2. Imprenta Viuda de Martínez, 51.230 pesetas.
3. Gráficas Barragán, 52.000 pesetas.

Para la impresión de fotograbados

1. Fotograbado Monasterio, 8.500 pesetas.
2. Centro Gráfico Artístico, 8.650 pesetas.
3. Galvanoplatia Teba, 8.918 pesetas.

Resultando que de los presupuestos presentados aparecen como los más ventajosos a los intereses del Estado los de «Hijo de Pedro Martín», para la adquisición de papel, por un total de 153.020 pesetas; «Gráficas Ferdam», para la impresión y tirada, por un total de 50.000 pesetas, y el «Fotograbado Monasterio», para la confección de fotograbados, por el importe de 8.500 pesetas, resultando en total 211.520 pesetas.

Considerando que en el número 345.341 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 475.000 pesetas para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad de 211.520 pesetas, importe de los presupuestos presentados por las casas comerciales «Hijo de Pedro Martín», «Gráficas Ferdam» y «Fotograbado Monasterio», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el experiente de que se hace mención.

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican solicitan una subvención.

Resultando que para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tengan fijado coeficiente, precisan la concesión de las siguientes cantidades: Barcelona, «Juan de Austria», 100.000 pesetas; Barcelona, «Maragall», 140.000 pesetas; Logroño, 100.000 pesetas; Madrid, «Ramiro de Maeztu», 160.000 pesetas. Zamora (F), 70.000 pesetas. Total, 570.000 pesetas.

Considerando que en el número 345.353, partida 2, del vigente Presupuestos de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 8 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros relacionados las cantidades que se indican para toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tengan fijado coeficiente, por un total de 570.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona solicita una subvención.

Resultando que para atender a gastos de carácter extraordinario, el Director del Instituto anteriormente indicada solicita se le concedan 232.000 pesetas.

Considerando que en el número 345.411, partida a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media, por razón a su ejemplaridad pedagógica».

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, para ayudas

extraordinaria, la cantidad de 232.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena el Profesor del mismo doña Teresa Bárcena Terán, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte al Profesor del mismo don Fernando Ventayol Mergarit.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena al Profesor del mismo doña Rosa Ponsada Mascó.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Don Juan Bañón Medina, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Albacete, para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 en la Preparatoria del Seminario de Caudete, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Rafael Martínez Martí.

Don Jerónimo Orell Casanovas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Baleares, para la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en la Estación Naval de Sóller de la misma provincia, del Patronato del Ministerio de Marina.

Doña María de los Angeles Jiménez Báez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cádiz, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1950 en Montecorto Bajo-Jerez de la Frontera, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Rurales Católicas».

Don Lorenzo Lobato Fernández, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cádiz, para la escuela de Orientación Agrícola unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950 en Torrecera-Jerez de la Frontera, de la misma provincia, en la vacante de don Alvaro Espinosa Gómez, del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María Teresa de la Osa Moreno, de nuevo ingreso 1963 provisional de la provincia de Cádiz, para la escuela de Orientación Agrícola unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 en Poblado de Cinco Casas-Alcázar de San Juan (Ciudad Real), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Manuela Polo Jover.

Doña María Isabel Quintanar Cortés, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961 en Poblado de Cinco Casas-Alcázar de San Juan, de la misma provincia, del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Josefa Polo Jover.

Doña Elena Valencia González, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Córdoba, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en Villalba de Calatrava (Ciudad Real), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Mercedes Roncero.

Doña María Victoria Buitrago Sánchez, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de junio de 1961 en Villanueva de Franco-Valdepeñas, de la misma provincia, del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Francisca Tenorio Torres.

Doña Purificación Delgado Criado, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Puertollano (Ciudad Real), del Patronato de la «Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara».

Doña Leonor Zamorano Laguna, de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Puertollano (Ciudad Real), del Patronato de la «Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara».

Don José Cives Valiña, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en la misma localidad, del Patronato del Ministerio de Marina-Tercio Norte de Infantería.

Doña Ana Quirantes Puertas, de Calicasas (Granada), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Agrupación Mixta de Granada, capital, Patronato «Institución Juan XXIII».

Don José Florentino Martín Velázquez, de Calicasas (Granada), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Granada, capital, Agrupación Mixta del Patronato «Institución Juan XXIII».

Don Francisco Fernández García, de Algarinejo (Granada), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de Granada, capital, del Patronato de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en la vacante por fallecimiento de don José Moreno Zurita.

Don José García López, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Granada, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 en la Parroquia de La Malahá, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Juan A. de la Blanca Pertiñez.

Doña María del Carmen Fuertes Quevedo, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Granada, para la mixta creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 en Venta Algarra-Moclín, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Don Eugenio Galera Sánchez, de Benamaurel (Granada), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 en Granada, capital, calle San Juan de los Reyes, 24, del Patronato de la «Institución Benéfico-Docente Hermanos Obreros de María», en la vacante, por fallecimiento, de don Antonio Pérez Puche.

Don José Capado Jiménez, de Huelva, capital, para la unidad de niños del Grupo Escolar de la misma capital, del Patronato

«Estudios Politécnicos Madre de Dios», en la vacante por excedencia de don Eduardo Bonachera Pombo.

Doña María Isabel Manjón García, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Jaén, y don Cristóbal Cantero Gomera, de la Campaña de Alfabetización de la misma provincia, para las unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Beas de Segura-Barrio Vistalegre (Jaén), Patronato Municipal.

Don Bautista García-Fraile y Prudencia, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Madrid, para la unidad de niños creada, creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962 en la Parroquia de San Lorenzo de El Escorial, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Román Rodríguez Gonzalo.

Doña Amalia Fernández Hinojosa, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Málaga, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en Carratraca, de la misma provincia, del Patronato «Monte de piedad y Caja de Ahorros de Ronda», en la vacante de doña Francisca M. Martín Naranjo.

Doña María de la Paz Díaz Rey, de Doñana (Málaga), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Málaga, capital, Barriada de Carranque-plaza de Pío XII, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia», en la vacante de doña María Martínez Candel.

Doña María del Pilar González Prado, de Madrid, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1961 en Málaga, capital, del «Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Asunción de España», como religiosa profesa de la misma Congregación, en la vacante de doña Martina López Pérez.

Don Luis Sarabia Pérez, de Cartagena (Murcia), para la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Cartagena-Arsenal (Murcia), del Patronato del Ministerio de Marina-Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota de Cartagena.

Doña Juana Martín Rodríguez, de Poveda (Avila), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1952 en Cenlle (Orense), del Patronato de la «Fundación Obra Pía de Rioboo», en la vacante de doña Matilde López Puga.

Doña María Josefa López Caunedo, de Pernús (Oviedo), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1945, en Cangas de Onís, de la misma provincia, del Patronato «Vázquez de Mella», en la vacante por jubilación de doña Antonia Escobio Longo.

Don José María Campos Bernardos, de La Cava (Tarragona), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso -oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de la Graduada, creada por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1957 en la Parroquia del «Santo Cristo de la Catedral», de Tortosa, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don José A. Villacieros Juzbado.

Doña María del Señor Casares García, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Toledo, para la misma, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, del Patronato de la Finca de Portusa-Polán (Toledo).

Doña Alejandra Consuelo García Paniagua, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de mayo de 1946 en Medina del Campo (Valladolid), del Patronato de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en la vacante de doña Celia de la Fuente Reguero.

Don Benito Clemente González Arenal, procedente de Vitoria (Alava), para la unidad de niños de la Graduada, creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 en la misma capital, del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante de don Angel Arbiol Jiménez.

Don Rafael García Santos, de nuevo ingreso 1961, provisional de la provincia de Badajoz, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en Gargáligas-Don Benito, de la misma provincia, del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de don José Luis Gutiérrez Casala.

Don Martín F. Corbacho Alvarez, de Puerto Real (Cádiz), para una unidad de niños de la Graduada «Alfonso XI», creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 en Algeciras, de la misma provincia, del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Doña Victoria Fernández-Asenjo y Pérez Abad, de Algeciras (Cádiz), para una unidad de niñas de la Agrupación Escolar «Juan Sebastián Elcano» (antes unidad número 8), de la misma localidad, del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de doña Iluminada Navarro Lozano.

Doña María Rosa Friaza Albarrach, de Barbate de Franco (Cádiz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en la Agrupación «Juan Sebastián Elcano», de Algeciras (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Alberto Rodríguez López, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961 en Estación Férrea de San Roque, de la misma provincia, Agrupación «San Bernardo», en la vacante de don Ramón Tarrío Hernández-Rubio.

Don Manuel Rama Pérez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cádiz, para una unidad de niños de Guadiaro-San Roque, de la misma provincia, del Patronato «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Joaquín Martínez Delicado.

Doña María de la Concepción Ostos García, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1957 en la Graduada Medianera Universal de Jerez de la Frontera, de la misma provincia, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María Antonia Pérez Jiménez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Antonia Pérez Jiménez, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en la Graduada «Nuestra Señora de Lourdes» de Puerto de Santa María, de la misma provincia, de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María Concepción Ostos García, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Ribes Moragues, de Albarracín-San Roque (Cádiz), para la unidad de niñas de la Graduada «Regidor Varela» de San Roque, de la misma provincia, del Patronato «Campo de Gibraltar», en la vacante de doña Julia Nebreda Barra.

Don Antonio Orozco Adalid, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 en Taraguilla-San Roque, de la misma provincia, del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Martín F. Corbacho Alvarez.

Don Víctor López Pacheco, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para la escuela de Orientación Marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1942, en Grao de Burriana (Castellón), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don Serafín Molina Pérez.

Doña María Luisa Amutio González, de Valladolid, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Irún (Guipúzcoa), calle Prudencio Arbide, 6, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Juan José Roca Sances, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla, para la escuela de Orientación Marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1942 en Motrico (Guipúzcoa), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don José Bonet Rosiñol.

Doña María de los Angeles González Castejón y Fernández, de Valladolid, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Vergara (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Pedro Molina López, de Baena (Córdoba), para una unidad de niños del Grupo Escolar de Andújar (Jaén), del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante por excedencia de don Antonio Jiménez Castillo, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 *(BO* de 1 de agosto).

Doña María Celia Vázquez García, de Málaga, capital, para una unidad de niñas del Grupo Escolar de Jaén, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña María Teresa Abajo Abad, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Federico Molina Fajardo, de El Valle (Huelva), para una unidad de niños, creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en la Agrupación de Linares (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 *(BO* de 1 de agosto).

Doña Constancia de las Marinas Alférez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 en Mengíbar (Jaén), del Patronato de la «Congregación de Obreras del Corazón de Jesús».

Don Joaquín Maestu Alvarez, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Pontevedra, para la escuela de Orientación Marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 10 de agosto de 1928 en Bayona-Vigo (Pontevedra), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don Francisco Agrelo Fernández.

Doña Purificación Araújo Conde, de Santiago (La Coruña), y doña María Amparo Pérez de Guereñy y Llano, de Murcia, capital, para las dos unidades de niñas, creadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en Mondariz (Pontevedra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en las vacantes de doña Encarnación Fernández Fernández y doña María Beatriz Ruiz Aranzay, respectivamente, como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña María Josefa Monge Tortosa, de Salamanca, capital, para una unidad de niñas del Grupo Escolar de Vigo (Ponte-

vedra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Rosa María Corcuera Zubiaga, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Luciana Recio Ovejero, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en Buñol, de la misma provincia, Patronato de «La Inmaculada Concepción», en la vacante por excedencia de doña Isabel Gonzalez Rodal.

Doña María Dolores Costa Cortell, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, en la Agrupación de Godella, de la misma provincia, del Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Josefina Luján Murciano, de Mijares (Valencia), Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Historia—, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, en Puerto de Sagunto, de la misma provincia, Parroquia «San Pedro Apóstol», del Patronato Arzobispal.

Doña María Encarnación López Martín, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Badajoz, para la mixta, creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963, en el Poblado de la Central de García Solá (antes Puerto Peña)-Talarrubias, de la misma provincia, del Patronato «Saltos del Guadiana, S. A.», en la vacante por excedencia de doña Juana Santos de Dios.

Doña María Forteza y Méndez-Balgoma, de Consuegra (Toledo) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Filología Románica—, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Palma de Mallorca (Baleares), Grupo de Viviendas Son Rullán, del Patronato de la «Asociación de Damas de Nuestra Señora de Loreto», del Sector Aereo de Baleares».

Doña Josefa Pardo Miñana, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Barcelona y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, y doña Carmen Iturmendi Estilles, de Saldes (Barcelona), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las unidades de niñas, creadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en Barcelona, capital, del Patronato de la «Congregación Mariana de la Inmaculada y San Luis Gonzaga», Hogar de María Niña.

Don Francisco Ripoll Riera, de San Vicente de Torelló (Barcelona), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en la Graduada de Torelló, de la misma provincia, Patronato «Nuestra Señora de Rocaprevera», de la Asociación de Padres de Familia, en la vacante por fallecimiento de don Jaime Feixes Poch.

Don Antonio Sanz Zamorano, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en Mesa de Asta-Jerez de la Frontera, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Rurales Católicas».

Doña Isabel Herrero Ortega, de Orense, capital, parvulista, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Logroño, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Julia Chávarri Otero.

Doña Julia Chávarri Otero, parvulista de Logroño, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Madrid, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Encarnación Vargas Muñoz.

Doña Encarnación Vargas Muñoz, parvulista de Madrid, capital, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Orense, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Isabel Herrero Ortega.

Don Alfonso Lloréns Miró, de Yecla (Murcia), para la unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en Alcoy (Alicante), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros».

Doña Vicenta Rosa Sirvent Pastor, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Alicante, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en San Vicente del Raspeig, de la misma provincia, del Patronato de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos».

Don Juan Torres Prieto, de Taradell (Barcelona), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños del Grupo Escolar Mixto «José Montserrat», creado por Orden ministerial de 3 de abril de 1962 en Mataró (Barcelona), del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró», en la vacante de don Amando Bermejo González.

Doña Covadonga Delgado del Pozo, parvulista, procedente de La Umbría (Murcia), para la unidad de párvulos, creado por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en la Agrupación mixta de Sabadell-Barriada C'an Puigjaner (Barcelona), del Patronato «Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell».

Don Federico Revuelta Prieto, de Calzada del Coto (León); don Jesús Sáez Cuesta, de Lanestosa (Vizcaya); don César Munguía Caballero, de Tolosa (Guipúzcoa); don Félix Gutiérrez García, de Torresandino (Burgos); don Gaudencio Ayuso Alonso, de Bilbao (Vizcaya); don José Luis Gómez Díez, de Pedrosa del Páramo (Burgos); don Roberto Higuera Ortiz de Zárate, de Burgos, capital, y don Víctor David Sanz Lerma, de Consuegra (Toledo). Todos figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las ocho unidades de niños del Grupo Escolar, creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Burgos, capital, calle Concepción, 9, del Patronato «Círculo Católico de Obreros de Burgos».

Doña Antonia Galán Sánchez, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Cáceres, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1960 en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcuéscar, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Mercedes Cabrera Cordero.

Doña Sebastiana Martín Martín, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cádiz, para la mixta, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Las Cobatillas-Alcalá de los Gazules (Cádiz), del Patronato de «Escuelas Rurales Católicas».

Doña María Margarita Hernández Callejo y doña María de los Angeles Sánchez y Sánchez, ambas procedentes de Málaga, capital, para las unidades de niñas, creadas por Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1965 y 27 de abril de 1966, respectivamente, en la Parroquia de «San Pedro» de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato Diocesano.

Doña Soledad Santiago Jaramillo, parvulista, procedente de Brenes (Sevilla), para la unidad de párvulos de la Graduada de Guadix (Granada), Patronato «Padre Poveda», vacante de doña Amor Ocaña Velázquez.

Doña María de los Angeles Barrio Ogayar, de Málaga, capital, para la unidad de niñas de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Guadix-Barrio de las Cuevas (Granada), Patronato «Padre Poveda».

Doña Dolores Angulo Rodríguez, de Algodonales (Cádiz), para la mixta, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en La Fresnera-Cortegana (Huelva), del Patronato del «Patrimonio Forestal del Estado».

Doña Francisca Rafaela Vidosa Román, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Huelva, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en El Mustio-Aroche, de la misma provincia, del Patronato del «Patrimonio Forestal del Estado», en la vacante por excedencia de doña Pilar Junco Dihort.

Doña María del Pilar Ulecia Fernández, de Leza (Logroño), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar Mixto «San Andrés», creado por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Calahorra (Logroño), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Concepción Hernández Vizcón.

Doña María Arsilia Sánchez Díaz, excedente y parvulista, para la unidad de párvulos, creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en Lugo, capital, del Patronato «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Concepción Felisa Rodríguez de Arriba, de Casavieja (Avila), para la mixta, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en Estación del Ferrocarril de Algodor-Aranjuez (Madrid), del Patronato de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles».

Don Fernando Fandiño García, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Madrid, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Loreto» (Merry del Val), de Barajas-Barriada Corralejos-Carretera de Ajalvir, kilómetro 14 (Madrid), del Patronato Arzobispal.

Don José Antonio Marín García, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Moratalaz» de Madrid, capital, del Patronato Diocesano, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don José Rodríguez Granja, excedente y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en la Agrupación de Madrid, capital, avenida de Portugal, 67, del Patronato de «El Hogar del Empleado», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Luisa González Mayor, excedente, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 7 de abril de 1949 en La Marañosa-San Martín de la Vega (Madrid), del Patronato de la «Fábrica Nacional de Santa Bárbara», Coronel Camilleri, en la vacante de doña María Concepción Sánchez Pérez, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Carmen Molino Dueñas, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Madrid, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1961, en Villarejo de Salvanés (Madrid), del Patronato de la «Fundación Benéfico-Docente Santa Elena», en la vacante de doña Josefa Pérez y García Cuevas.

Doña Sara Cabeza Suárez, de la provincia de Oviedo, y doña María Luisa Coalla Suárez, de Santa María del Mar, de la misma provincia, para las unidades de niñas, creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Agrupación mixta de Arnao-Castrillón (Oviedo), del Patronato de la «Real Compañía Asturiana de Minas».

Doña María del Pilar García Quesada, procedente de Lugo, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Palencia, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Rosario López Rodríguez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Visitación Illán Calvo, parvulista, procedente de Málaga, capital, para la unidad de párvulos «Nuestra Señora de Lourdes», creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Zamora, capital, del Patronato Diocesano.

Doña Consuelo María del Carmen García Cabañas, procedente de Zamora, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la misma capital, del Patronato de la «Hermandad Ferroviaria Nuestra Señora de Lourdes-Patronato Diocesano», en vacante de doña Visitación Illán Calvo.

Doña Rosario Montero Bernal, de Montilla (Córdoba), para la unidad de niñas, creada por Orden misterial de 12 de abril de 1951 en Zamora, capital, Suburbios del Espíritu Santo, Parroquia de «San Lázaro», Patronato Diocesano, en la vacante de doña Consuelo María del Carmen García Cabañas.

Doña Nemesia Núñez García, de Benavente (Zamora), y religiosa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Corrales del Vino (Zamora), del Patronato Diocesano. Enseñanza encomendada a dicha Congregación.

Doña María Inmaculada Láñez García, excedente y religiosa profesa de la «Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 en Benavente (Zamora), Patronato Diocesano, vacante de doña Nemesia Núñez García. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza. Enseñanza encomendada a dicha Congregación.

Doña Amparo Sánchez Huerta, excedente, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en la Estación del Ferrocarril de Chinchilla (Albacete), del Patronato de la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles», en la vacante de doña Joaquina Garrido González. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Elvira Rodríguez Alvarez, de Barcelona, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Alcoy (Alicante), del Patronato «Sagrado Corazón».

Doña Pilar Rodríguez Chillón, excedente, con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden de 30 de agosto de 1965 en Alcoy (Alicante), Patronato del «Sagrado Corazón». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Juan Baldoma Guardia, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Lérida, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la Parroquia de «San José» de Balsareny (Barcelona), del Patronato Diocesano de Solsona.

Doña María Aurora Herranz Ramos, de Salamanca, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar, creado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1962 en Burgos, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Isabel Rodríguez Verástegui, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen García Jerez, de Granada, capital, para la unidad de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de Lourdes», creada por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en Puerto de Santa María (Cádiz), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Manuela Barreiro Barragán, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don José Pedrón Sierra, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Teruel, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Mira (Cuenca), del Patronato «Fundación Felipe A. Martínez de la Mata».

Doña Manuela Barreiro Barragán, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en la Graduada de Granada, capital calle Colegios, 5, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María del Carmen García Jerez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María de la Concepción López Gómez, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en Granada, capital, Barriada Haza Grande, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Obreras del Sagrado Corazón de Jesús», en la Guardería Infantil.

Doña María Anunciación de la Fuente Meiro, de Orduña (Vizcaya), para la unidad de niñas de la Graduada, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en Irún (Guipúzcoa), calle Prudencia Arbide, 6, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Isabel Rodríguez Verastegui, de Burgos, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Madrid, capital, calle Beata Rafaela María, de Entrevías, Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña María Gloria García Gutiérrez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Magdalena Pedreño Pedreño, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia; don Juan Cánovas Gálvez, de nuevo ingreso de la misma provincia, y doña María de la Paz Aulló Ortiz, parvulista procedente de La Nora (Murcia), para las unidades de niñas, niños y párvulos, respectivamente, creadas por Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1966, en Los Alcázares-Torrepacheco (Murcia), del Patronato de «Nuestra Señora del Loreto».

Don Angel Fidalgo Paredes, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Saldaña (Palencia), del Patronato «San Francisco Javier», de la Congregación de Religiosas Misioneros Hijos del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Gloria García Gutiérrez, de Madrid, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en Salamanca, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Rosario Quiroga García-Gascón, de Burgos, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965, en Salamanca, capital, paseo del Royo, 19, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen Padilla Quintana, de La Longuera (Tenerife), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1952, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Concepción» de La Laguna, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Luisa Alonso Ruiz.

Don Emiliano Madrid Palencia, de Escalona (Toledo), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 3 de añosto de 1960, en la Parroquia de «Santa Leocadia», de Toledo, capital, calle San Ildefonso, 6, Patronato Arzobispal, en la vacante de don Francisco Muñoz Blanco.

Don Rafael Sanahuja Salom, de Barraca-Carcagente (Valencia), y procedente del Plan Profesional, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, en Valencia, capital, del Patronato «San Antonio María Claret».

Doña María Candelas Linacero Linacero, maestra de Loza (Alva), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en Vitoria (Alava), Grupo Escolar del Patronato «Jesús Obrero».

Doña María del Carmen Moreno Alvarez, parvulista procedente de la provincia de Alava, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Vitoria, de la misma provincia, del Patronato «Jesús Obrero», en la vacante de doña María Angeles Rico Rey.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

Doña Carmen Torres Osuna, de Barbate de Franco (Cádiz); doña María Rosario Aguilera Arias, de La Línea de la Concepción, y don Adolfo Rodríguez Lozano, de La Almoraima, de la misma provincia, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para las unidades de niñas y niños del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, en Algeciras (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Andrés Gajate Campa, de San Rafael de Olivenza (Badajoz), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de la Graduada «Alfonso XI», creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966, en Algeciras (Cádiz), Patronato del «Campo de Gibraltar».

Doña Irene Vidal Rivero, de Tarifa (Cádiz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en Lance Nuevo-Puente Mayorga, de la misma provincia, del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante por excedencia de doña Margarita Villanueva León.

Don José María Blanco Luque, de nuevo ingreso 1961, provisional de Ceuta, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1955, en la Polvorilla-Los Barrios (Cádiz), Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Juan A. Espinosa Mena.

Doña Araceli Peña Viñas, de nuevo ingreso 1963, de la provincia de Cádiz, para la mixta, creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Realillo de Betis-Tarifa (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante por excedencia de doña María Carmen Martínez Caballero.

Doña María del Carmen Girón de Sarriá, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cádiz, para la escuela mixta de Nuestra Señora de la Luz-Tarifa, de la misma provincia, del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de doña Irene Vidal Rivero.

Don José García Contreras, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños del Colegio Nacional Nuestra Señora de la Luz, de Tarifa (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Luis Domínguez Ginés.

Doña Justina Paniagua Manzano, parvulista, procedente de una sección de niñas de Melgar de Fermental (Burgos), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la misma localidad, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas de la Sagrada Familia de Burdeos».

Don Agustín García Alvarez, de Ciudad Real, capital, para la unidad de niños del Grupo Escolar de la misma capital, del Patronato «Hermano Gárate», de la Compañía de Jesús, en la vacante por fallecimiento de don Angel Rodríguez Palmero.

Doña Sagrario Royuela Sánchez, de Langa de Huente (Cuenca), para la escuela de Orientación Agrícola mixta, creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966, en Umbría de Fresneda-Viso del Marqués (Ciudad Real), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña Araceli Prieto Moreno, de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la unidad de niñas creadas por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en Córdoba, capital, Patronato de «Santa Luisa de Marillac».

Doña María del Carmen Muñoz Jaén, parvulista, procedente de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para la unidad de párvulos de la Agrupación mixta, creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en Córdoba, capital, del Patronato de «Santa Luisa de Marillac».

Don Juan Díaz Sánchez, de Pozoblanco (Córdoba), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en la Agrupación «San Francisco de Asís», de Córdoba, capital, Plaza de Capuchinos, del Patronato «Obra Franciscana».

Don Enrique Sánchez Vera, de Ochavillo del Río (Córdoba), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966, en Los Mochos-Almodóvar del Río, de la misma provincia, del Patronato «Obra Franciscana».

Doña María del Pilar Bravo Parras, de La Patuda (Córdoba), para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964, en Los Mochos-Almodóvar del Río, de la misma provincia, del Patronato «Obra Franciscana».

Don José Soler Vila, de San Joan les Fouls (Gerona), para la unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965, en el Santuario de Nuestra Señora del Collell-San Ferreol, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Don Francisco Cuadros Rubio, de Osuna (Sevilla), para una unidad de niños del Grupo Escolar de Villacarrillo (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», en la vacante de don Manuel Utrera Hermoso, acogiéndose a los beneficios del Decreto número 1352 de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña Angela Casado Aragoneses, de Morón de la Frontera (Sevilla), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en Villaverde-Orcasitas (Madrid), del Patronato «Obra Social María Reina».

Don Agapito Palacios Palacios, de Puerto de Santa María (Cádiz), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, en la Parroquia de la «Encarnación del Señor», de Madrid, capital, del Patronato Diocesano.

Doña Purificación Lancha Azana, de Sevilla, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1960, en el Hogar «Batalla de Brunete», de Madrid, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Amparo Aguirre Iguacel.

Don Marcelino Narváez Díaz, de Benaque (Málaga), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, en Archidona, de la misma provincia, del Patronato del «Frente de Juventudes», en la vacante de don Manuel Vallejo González.

Don Salvador Pérez Adárvez, de Málaga, capital, para la unidad de niños de la misma capital, del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Gabriel Pérez Guardia.

Don Antonio Ramos Pérez, de Málaga, capital, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961, en la misma capital, del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante por excedencia de don José Luis Navas Carrasco.

Don José Bonet Rusiñol, de San Fernando (Cádiz), para la escuela de Orientación Marítima unidad de niños, creada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1929, en Málaga, capital, en la vacante por jubilación de don José Pérez Castillo.

Don Mariano Pina Espín, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953, en la Parroquia de Santiago de Zaraiche, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Mariano Pina Morales.

Don Antonio Pacios Alonso, de nuevo ingreso 1965 de la provincia de León, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966, en la Preparatoria del Seminario de Fontey-Rúa Petín (Orense), del Patronato Diocesano de Astorga.

Don Gaspar Suárez Alvarez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Oviedo, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1964, en Peón-Villaviciosa, de la misma provincia, del Patronato «Manuel Alvarez de Arriba y doña Emilia Hougtaling Mac Cord».

Doña María Sagrario Lancha Martínez, excedente, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de enero de 1965, en Saldaña (Palencia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Franciscana de Dilligen del Danubio», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Antonio Portela Areal, de Teis-Vigo (Pontevedra), para la escuela de Orientación Marítima unidad de niños, creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1957, en El Picacho-Vigo (Pontevedra), del Instituto Social de la Marina.

Don José Luis González Rajo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Pontevedra, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1964, en la Parroquia de «San Juan Bautista», de Dorrón-Sangenjo, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Santiago Méndez Monroy.

Doña María Luisa Cogolludo García, de La Carolina (Jaén), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Hogar «Fray Rosendo Salvado», de Tuy (Pontevedra), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña Angela Turégano Platero, parvulista, de Aldaya (Valencia), para la unidad de párvulos de la Agrupación mixta, creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966, en Valencia, capital, del Patronato de la «Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María».

Doña Sonsoles Ortega Jiménez, de nuevo ingreso provisional de la Provincia de Avila, para la unidad de niñas de la Graduada del Patronato de Piedralaves (Avila), en la vacante de doñ María Jesús Sáez Monasterio.

Doña María Jesús Sáez Monasterio, parvulista, procedente de Piedralaves (Avila), paar la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 24 de abril de 1957, del Patronato de Piedralaves (Avila), en la vacante de doña Etelvina Fuerte Migueles.

Doña Isabel Salgado Mejías, de La Bazana (Badajoz), para la escuela de Orientación Agrícola unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960, en Guadalperales-Villanueva de la Serena, de la misma provincia, en la vacante de doña Aurelia Almendros Domínguez, del «Instituto Nacional de Colonización».

Doña Rosa Iglesias Timón, de Villanueva de la Serena (Badajoz), para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en el Hogar «Nazaret», de Badajoz, capital, Barriada San Roque, del Patronato Diocesano.

Doña Josefa Rayón Rodríguez, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), parvulista, para una unidad de párvulos de Olivenza (Badajoz), Patronato «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Caridad Ballesteros López.

Don Ignacio Castellnou Jardi, excedente, y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de la Agrupación de niños, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en Barcelona, capital, del Patronato de la «Compañía de María» (Marianistas) que funciona en la Parroquia de «El Buen Pastor». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Pedro Cuesta Escudero, de Villarrobledo (Albacete), para una unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en Barcelona, capital, del Patronato de la «Compañía de María» (Marianistas), que funciona en la Parroquia de «El Buen Pastor».

Doña María del Pilar Campos Delgado, parvulista, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de párvulos, creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, en Baena (Córdoba), del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia».

Doña Juana Teresa Manchón Ceperuelo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Jaén, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959, en el Hogar «Lucano» de Cerro Muriano (Córdoba), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Emilia García Benítez.

Don José Tienda García, de Castro del Río (Córdoba), para una unidad de niños de Córdoba, capital, del Patronato «Santa Teresa de Jesús» de FET y de las JONS, en la vacante de don José Ordóñez Fresno.

Don Antonio Ginés López, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Córdoba, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en Iznajar, de la misma provincia, del Patronato de «Santa Teresa de Jesús de FET y de las JONS, en la vacante de don José Tienda García.

Don José Luis Elena García, de nuevo ingreso 1961 provisional de la provincia de Córdoba, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1957, en Iznajar, de la misma provincia, del Patronato de «Santa Teresa de Jesús» de FET y de las JONS, en la vacante de don José A. Copé Ontiveros.

Don Eugenio Ortega Pérez, de nuevo ingreso 1961, provisional de la provincia de Córdoba, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1957, en Nueva Carteya, de la misma provincia del Patronato «Santa Teresa de Jesús» de FET y de las JONS, en la vacante de don Manuel López Mesa.

Don José Murillo Rojas, de La Carlota (Córdoba), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en Córdoba, capital, Barrio de El Naranjo, Patronato «San Alberto Magno» (Parroquia Santa Victoria).

Doña María Nieves Povedano Uranga, de San Ignacio del Viar (Sevilla), y con procedencia de escuela localidad de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niñas del Grupo Escolar «Santa Catalina de Siena», de Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante por jubilación de doña Carmen Muñoz Castilla.

Don Audelino Frías Vivar, de nuevo ingreso 1964 provisional de Ceuta, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960, en el Hogar «Legazpi» de Fuenterrabia (Guipúzcoa), del Patronato de la «Obra de Auxilio Social», en la vacante de don Angel Miguel Gobantes.

Doña Delfina Jiménez Rubio, de Málaga, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Linares (Jaén), del Patronato «Padre Poveda» de la Institución Teresiana, en la vacante por jubilación de doña Concepción García Rodríguez.

Doña María Gracia Torres San Félix, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Jaén, para la escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1962, en Solana de Torralba-Ubeda (Jaén), del «Instituto Nacional de Colonización», en la vacante de doña Matilde Jiménez Mora.

Don José Peralta Tomás, de Montagut-Alcarrás (Lérida), para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en Los Mangraners, de la misma provincia, del Patronato del «Centro Cultural Pignatelli», en la vacante de don Luis Calderó Farré.

Doña Remedios Coma Escude, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Lérida, para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964, en la Parroquia de Vergós-Cervera, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Doña María Soledad Gómez Aizpuru, parvulista, de Miranda de Ebro (Burgos), para la unidad de párvulos, creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966, en Barajas (Madrid), del Patronato «Nuestra Señora de Loreto» de Líneas Areas de España Iberia.

Doña Consuelo Arranz Ruiz, excedente, con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en Madrid, capital, Grupo Escolar «San Ignacio de Loyola» del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Agueda Domínguez Gil, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Santander, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949, en el Hogar «José María Pereda» de Suances, de la misma provincia, del Patronato de la «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Guadalupe Rodríguez Guardia.

Doña Benita Pilar Gracia Pueyo, excedente y procedente del Grado Profesional, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Zaragoza, capital, avenida de Navarra, del Patroanto «Fundación Iranzo Paracuellos». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Juan Manuel Sedano Madrid, de Salinas (Alicante), para la unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en el Melic-Caserío Almafra-Elda, de la misma provincia, del Patronato «Francisco Franco».

Don Gaspar Aguiló Barceló, de Carmona (Sevilla), para la unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en la Parroquia de «Cristo Rey» de Inca (Baleares), del Patronato Diocesano.

Doña Leonor Salom Piñol, de Baena (Córdoba), para la unidad de niñas de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en la Parroquia de «San José Obrero» de Palma de Mallorca (Baleares), del Patronato Diocesano.

Don Antonio Sabater Vanrell, de Palma de Mallorca (Baleares), para la unidad de niños de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en la Parroquia de «San José Obrero» de la misma capital, del Patronato Diocesano.

Don Matías Veny Feragut, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Baleares, para la unidad de niños, creada por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953, en la Parroquia de la Barriada Génova-Palma de Mallorca (Baleares), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Pedro Más Mestre.

Doña María del Carmen Cabellos Aparici, excedente, y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para una unidad de niñas de la Agrupación, creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965, en Barcelona, capital, del Patronato «Hosiptal-Asilo de San Rafael». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida del Patronato, considerándo aquéllas y en todos los casos las por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la de procedencia como vacante definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos del Departamento.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Siendo facultad de los respectivos Ministerios, según la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la provisión de las plazas de libre designación que lo vinieran siendo de acuerdo con las normas de cada Departamento y teniendo tal carácter el puesto de Delegado administrativo provincial del mismo en Soria—vacante por fallecimiento—, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1956, se estima conveniente, para una mejor información y la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro, ponerlo en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Técnico con destino en este Ministerio y de los pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa del mismo, pudiendo, quienes estuviesen interesados en la provisión del citado puesto de trabajo, hacerlo saber a esta Subsecretaría con especificación de las titulaciones, puestos desempeñados, antigüedad, diplomas, estudios, publicaciones y demás méritos que estimen reunir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho político» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943; Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965, y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Derecho político» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca, Santiago y Valencia,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que a continuación se expresan:
a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.
b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.
c') Centros de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.
d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.
e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.
f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.
g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.
b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.
c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.
d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.
e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.
G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.
H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad

con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 29-VII-1966.)

Vacante la cátedra de «Patología y Clínica médicas» (segunda cátedra) en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra paar su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 29-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

1. «Historia del Derecho».

2. «Derecho Natural y Filosofía del Derecho».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movi-

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales

Estudios

Crónica

Información extranjera

La educación en las revistas

Reseña de libros

Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

miento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 29-VII-1966.)

Ilmo Sr.: Vacante una plaza de Enfermero de Radiología, adscrita el Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El nombramiento para esta plaza tendrá carácter definitivo.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma duodécima.

II. Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Edad: Haber cumplido los veintiún años.

b) Será mérito preferente haber desempeñado el cargo con anterioridad. A la instancia se unirá relación de méritos y servicios profesionales. En sustitución de los títulos que puedan alegarse bastará haber abonado los derechos para su expedición.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Observar buena conducta.

g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.

h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta, y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud, indicando en el giro la plaza correspondiente.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957).

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunal

8.ª La Dirección General de Enseñanza Universitaria designará el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales Catedráticos o Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, nombrados a propuesta del Decano de dicha Facultad.

V. Comienzo de los exámenes

9.ª Una vez constituído el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo, fijando la hora, fecha y lugar en que darán comienzo los ejercicios mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto del anuncio deberán transcurrir al menos veinte días naturales. En ningún caso podrá ser inferior a dos meses el tiempo que transcurra entre la publicación del programa y el comienzo de la actuación de los opositores.

VI. Programa y ejercicios

10. El programa será redactado por el Tribunal y su aprobación corresponderá al Presidente del mismo, quien lo mandará publicar en el tablón de anuncios de la Facultad con dos meses al menos de antelación al comienzo de la actuación de los opositores.

11. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observare la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

12. El Tribunal podrá, si lo considera necesario, someter a los aspirantes a uno o más ejercicios acerca de los trabajos relacionados con la plaza a proveer.

Para cada ejercicio, en su caso, se establecerá una puntuación de cero a diez. Quedará eliminado el opositor en cada uno de los ejercicios y no podrá pasar al siguiente si no obtiene por lo menos cinco puntos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

13. Al término de cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

14. El opositor que resulte nombrado quedará adscrito al Departamento de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina.

VIII. Presentación de documentos

15. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta

adicional a favor del aspirante que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en puntuación.

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 29-VII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Vacante por el fallecimiento de don Jacinto Alcántara Gómez el cargo de Jurado calificador del concurso sobre artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de Cerámica Española de la Prehistoria a nuestros días,

Esta Dirección General ha resuelto designar para dicha cargo a don José María Azcárate Ristori, Subcomisario del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, de manera que el Jurado quede constituído de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Ilustrísimo señor don José María Azcárate Ristori e ilustrísimo señor don Manuel Casamar Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de junio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

Sección de Protección Escolar

CONCURSO

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1966 del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. Finalidad de las becas que se convocan

Primero. Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1966-67 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1966.

II. Trámite de las solicitudes

Segundo. Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios

Tercero. Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1965-1966, con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluídos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio» para misioneros.

Cuarto. Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

Quinto. Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VI Plan de Inversiones para el curso 1966-67.

Sexto. Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la provincia, el Municipio o instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

Séptimo. Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 4 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de marzo) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar; Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones, y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 8 de agosto de 1966 — Número 63

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre atribución al Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid de las facultades que el Decreto de 14 de agosto de 1965 otorga a los Rectores ... 1958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto sobre incremento de las plantillas de los Profesores titulares especiales y Maestros de taller numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 1959

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto de modificación del de 14 de agosto de 1965, sobre denominaciones y facultades de los titulados por Escuelas Técnicas ... 1959

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto de modificación del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 1959

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Fundación «Escuelas de niñas».—Orden sobre renuncia del Patronato de esta institución establecida en Barcenaciones (Santander), y nombrando en su lugar interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander ... 1960

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1960

Recurso de revisión.—Orden por la que se estima parcialmente el interpuesto por doña María Elisa Fernández Fernández ... 1963

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 1963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Madrid a don Antonio Doadrio López ... 1967

Orden por la que renuncia al cargo de Interventor general de la Universidad de Madrid don Antonio Ipiens Lacasa ... 1967

Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Salamanca, Murcia, Valladolid y Santiago ... 1967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se acepta la renuncia del Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, don Antonio Canseco Medel ... 1968

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria a don Fernando de Terán Jorreto ... 1968

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don José López de Novales ... 1968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros docentes.—Orden por la que se determina el comienzo de sus actividades para los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se relacionan ... 1969

Personal docente.—Orden sobre reconocimiento a efectos civiles del nombramiento de Inspector eclesiástico a favor de don Carmelo Velasco Moreno ... 1969

Otra por la que se aclara el nombramiento de doña María de los Angeles Abad Dapena, en Orense ... 1969

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes por las que se destina a los Profesores de Institutos de Enseñanza Media que se relacionan, para las asignaturas que a cada uno se especifica 1970

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Ordenes por las que se trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales 1973

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los Ayuntamientos de Valladolid, Sevilla y Palencia 1973

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros nacionales para Escuelas del Consejo Escolar Primario del Patronato del Campo de Gibraltar ... 1974
Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre Maestros de la Campaña de Alfabetización 1974

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para creación y subvención de Escuelas-hogar 1976

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios particulares de Enseñanza Primaria que se relacionan 1976
Otra sobre reconocimiento de propietario del Colegio «Liceo Baltasar Gracián Nuestra Señora del Rosario», en Madrid 1977

Otras autorizando la ampliación y aumento de clases en los Colegios que se expresan 1978
Otra sobre cambio de propietario del Colegio-academia «Zamora», en Madrid 1979
Otra autorizando la transformación de clases en el Colegio «Saura», de Valencia 1980

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargo académico.—Orden por la que se acepta la renuncia de don José Martínez Puertas, como Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada 1981
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para la Escuela de Bellas Artes de Barcelona y los Conservatorios de Málaga y Murcia 1981

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Adquisición.—Orden por la que se propone el ejercicio de derecho de tanteo y la adquisición de un lienzo del siglo XVIII 1981

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Terapéutica física», de las Facultades de Medicina de Salamanca y Valladolid 1982
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», de la Facultad de Medicina de Santiago 1983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Ordenes por las que se admite la renuncia como Vocales de comisiones especiales para concursos de traslado que se citan a doña María Dolores Ajuregui Ansola y a doña Luisa Valles Ferrer 1983

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 1761/1966, de 16 de junio, sobre atribución al Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid de las facultades que el Decreto de 14 de agosto de 1965 otorga a los Rectores. («BOE» 21-VII-1966.)

El Decreto doscientos nueve/mil novecientos sesenta y seis, de dos de febrero («Boletín Oficial del Estado» del tres), creó en Madrid el Instituto Politécnico Superior, en el que quedaron agrupadas las Escuelas Técnicas Superiores establecidas en dicha capital, y cuyo Presidente forma parte del Consejo de Rectores.

Sin perjuicio de que se regulen sus atribuciones en la Reglamentación del Instituto es conveniente asignarle desde ahora las que por el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto («Boletín Oficial del Estado» de tres de septiembre), se concedieron a los Rectores de Universidad

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis

DISPONGO:

Artículo único.—El Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid tendrá las facultades que el Decreto dos mil cuatrocientos cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto («Boletín Oficial del Estado» de tres de septiembre), concede a los Rectores de las Universidades cuando se trate de alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de Madrid, en cuyo caso el expediente será tramitado en el referido Instituto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto 1763/1966, de 16 de junio, sobre incremento de las plantillas de los Profesores titulares, especiales y Maestros de Taller numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. («BOE» 21-VII-1966.)

Por Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número noventa y siete, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de veintiocho de diciembre del mismo año, se dispuso la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado, para el bienio económico de mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno, de las plantillas correspondientes al Profesorado y Maestros de Taller numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, que en virtud de lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve habían adquirido la condición de numerarios al realizar las oposiciones prevenidas en los Decretos de cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El artículo segundo de la mencionada Ley establecía el detalle y dotación de las expresadas plantillas, confeccionadas con el número estricto de Profesores y Maestros de Taller que durante el bienio citado habían de adquirir la condición de funcionarios públicos y autorizaba su ampliación en años sucesivos, mediante Decreto de Consejo de Ministros, en la cuantía derivada de las nuevas oposiciones que se celebrasen, de conformidad con la base XII de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como consecuencia de la celebración de posteriores y sucesivas oposiciones, las plantillas del expresado Profesorado se fijaron por Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco en doscientos ochenta y cuatro Profesores titulares, diecinueve Profesores especiales y setenta y siete Maestros de Taller numerarios

Celebradas nuevas oposiciones de carácter libre, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y aprobadas por Orden ministerial de veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y seis, han adquirido la condición de Profesores numerarios diecinueve Profesores titulares y once Profesores especiales, cuyas plazas ya han sido autorizadas por Decreto aprobado en Consejo de Ministros que pasen a figurar en el Presupuesto General del Estado.

Con posterioridad a las anteriormente citadas, han tenido lugar las oposiciones, turno restringido, aprobadas por Orden ministerial de veinticinco de abril del presente año, con lo cual han adquirido la condición de funcionarios públicos, pertenecientes a los Cuerpos docentes de Enseñanza Media y Profesional, otros sesenta opositores promovidos a Profesores titulares, cuatro a Profesores especiales y catorce a Maestros de Taller.

Para hacer posible la efectividad de los nombramientos de estos últimos Profesores y Maestros de Taller, aprobados por la citada Orden ministerial de veinticinco de abril, se precisa ampliar la plantilla correspondiente a cada uno de los Cuerpos docentes a que aquéllos pertenecen en número equivalente al de opositores que han obtenido las plazas enumeradas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Cuerpos docentes de Enseñanza Media y Profesional: A-treinta, A-treinta y uno y A-treinta y dos, cuyas consignaciones figuran en la Sección dieciocho, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo ciento, artículo ciento diez y numeración trescientos cuarenta y seis ciento quince, del Presupuesto General del Estado, se incrementarán, de conformidad con lo autorizado en la Ley número noventa y siete, de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en sesenta, cuatro y catorce plazas, respectivamente, con lo cual las plantillas de dichos Cuerpos quedarán fijadas en la forma siguiente: A-treinta. Trescientas sesenta y tres plazas de Profesores titulares numerarios, con coeficiente cuatro y medio; A-treinta y uno. Treinta y cuatro plazas de Profesores especiales numerarios, con coeficiente dos con nueve, y A-treinta y dos. Noventa y un Maestros de Taller numerarios, con coeficiente dos con nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 1764/1966, de 16 de junio, de modificación del de 14 de agosto de 1965 sobre denominaciones y facultades de los titulados por Escuelas Técnicas. («Boletín Oficial del Estado» 21-VII-1966.)

La aplicación del artículo cuarto del Decreto dos mil cuatrocientos treinta/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro), ha dado lugar en la práctica a frecuentes dudas e incertidumbres que conviene subsanar, dándole para ello una redacción nueva, más acomodada a la finalidad que inspiró el Decreto y a la actual configuración de la Ingeniería técnica en España, caracterizada fundamentalmente por la exigencia del Bachillerato Superior para la iniciación de los estudios

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cuarto del Decreto dos mil cuatrocientos treinta/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro), quedará redactado del siguiente modo

«Artículo cuarto.—Los nuevos Técnicos de grado medio tendrán en el campo de su propia especialidad la plenitud de facultades y de competencia profesional que se desprende de las titulaciones definidas en el artículo anterior, y gozarán, además, de los mismos derechos que tenían los anteriores Aparejadores y Peritos, cuyas titulaciones se correspondan con las de Arquitecto e Ingeniero técnico que ahora se establecen.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto 1762/1966, de 16 de junio, de modificación del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Superiores de Bellas Artes. («Boletín Oficial del Estado» 21-VII-1966.)

El artículo quince del Decreto orgánico de Escuelas Superiores de Bellas Artes de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de dos de octubre) establece que la provisión de cátedras y auxiliarías de las referidas Escuelas se realizará mediante concurso-oposición libre entre artistas y especialistas españoles que reúnan ciertos requisitos, entre los que no se encuentra la exigencia de titulación alguna, sin duda porque en materia de creación artística los títulos no pueden tener la significación propia de otras enseñanzas y porque el no permitir el acceso a los referidos puestos docentes de artistas consagrados por su genialidad y su técnica en pruebas tan rigurosamente selectivas como las seculares Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación Nacional, y que a veces son autodidactas o formados con un Maestro extraoficialmente, supondría privar

a los alumnos de Bellas Artes de las enseñanzas de estos artistas y encerrar a las Escuelas en un academicismo estéril y aislado de la savia artística social

Sin embargo, la larga experiencia recogida en la aplicación del citado Decreto demuestra que la mayor parte de los aspirantes que obtienen cátedras y auxiliarías de Escuelas Superiores de Bellas Artes son titulados por estas Escuelas o graduados en Facultad universitaria si se trata de disciplinas teóricas, y que el perjuicio que pudiera derivarse de no permitir que participen en el concurso-oposición los artistas no titulados académicamente se puede evitar habilitándolos para tomar parte siempre que previamente hayan acreditado vocación artística, dotes y preparación técnica equivalente a la de los titulados mediante la obtención de una Primera Medalla o Medalla de Honor en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o haber sido pensionados por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma.

En su virtud, oído el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo quince del Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de dos de octubre) queda modificado y sustituído por el siguiente:

«Artículo quince.—La provisión en propiedad de las cátedras y auxiliarías de las Escuelas Superiores de Bellas Artes se hará mediante concurso-oposición libre entre quienes reúnan los requisitos comunes que establece la legislación general de funcionarios públicos y se encuentren en posesión de título universitario o de Escuela Técnica Superior o del de Profesor de Dibujo, o hayan obtenido Medalla de Honor o de Primera Clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación Nacional, o hayan sido pensionados por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de que en casos excepcionales pueden ser nombrados Catedráticos extraordinarios en la forma y previos los informes que establece el artículo veintiuno de este Decreto.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

FUNDACION «ESCUELA DE NIÑAS»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Juan y don José Fernández Losada y González Támago, como miembros del Patronato de la Fundación «Escuela de Niñas de Barcenaciones» (Santander), instituída por don Victoriano de la Vega, y alegando motivos de salud y una avanzada edad que les impide atender su cargo de Patronos, renuncian al mismo y solicitan autorización para hacer entrega de dicha Fundación a la Junta Provincial de Beneficencia correspondiente;

Resultando que la propia Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemente esta petición y propone su propio nombramiento para ocuparse interinamente del Patronato de la citada Fundación;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, y

Considerando que, conforme al artículo quinto de la Instrucción Básica en el Ramo, es competente este Ministerio para el nombramiento y renovación del Patronato de las Fundaciones Benéfico-Docentes, así como para confiar el ejercicio de dicho Patronato a las autoridades que estime convenientes, cuando aquellas fundaciones se encuentren huérfanas de representación;

Considerando que las razones aludidas y el informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander hacen aconsejable aceptar la renuncia efectuada por los señores don Juan y don José Fernández Losada y González Támago y encomendar el Patronato de la Fundación a que se refiere este expediente a la propia Junta Provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto: Aceptar la renuncia de don Juan y don José Fernández Losada y González Támago como Patronos de la Fundación «Escuela de Niñas de Barcenaciones» y encomendar interinamente dicho Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Areses Trapote contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 25 de enero de 1966, desestimatoria de anterior alzada contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago, que deniega devolución de cantidades ingresadas para abono de matrículas; y

Resultando que el mencionado estudiante de segundo curso de Medicina, desconociendo que había obtenido matrícula de honor en las asignaturas de Anatomía I y Técnica I, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, al matricularse en el siguiente curso hubo de abonar la cantidad de 600 pesetas por las mismas asignaturas de Anatomía II y Técnica II, por lo que al informarse de aquella circunstancia —no consignada en las correspondientes papeletas de calificación—, solicitó le fuese devuelta aquella cantidad, al aplicar los derechos pecuniarios derivados del premio honorífico de las primeras disciplinas señaladas a las segundas del siguiente curso; petición denegada por el Rectorado, por estimarlas extemporáneas mediante Resolución de 30 de octubre de 1965;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Universitaria el interesado, alegando que no había logrado conocer si había obtenido las señaladas matrículas de honor hasta después de haber tenido que matricularse y abonar los derechos por las dos matrículas de asignaturas en que podía haber aplicado las de honor consignadas; que una vez aclarado tal extremo debió accederse a lo solicitado y devolverle las cantidades de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto de 25 de febrero de 1902; que la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958, si bien señala los asuntos de competencia de los Rectores, nada señala respecto al fondo de la cuestión planteada; que no cabe discriminar en materia de matrículas de honor los efectos puramente honoríficos de los económicos. La Dirección General, de conformidad con el informe emitido por aquel Rectorado y considerando que el interesado se había matriculado oficialmente en el segundo año de Medicina, sin ejercitar el beneficio de las calificaciones obtenidas, resolvió desestimar aquel recurso mediante su Resolución de 25 de enero de 1966;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que ni en las papeletas de calificación constaba, ni después consiguió enterarse en Secretaría si había obtenido las matrículas de honor de referencia, por lo que cuando tuvo noticia —sin confirmarla—, ya había concluído el plazo de matrícula para el presente curso académico y por ello no pudo aplicar los beneficios pecuniarios sobre las asignaturas de Anatomía II y Técnica II y hubo de abonar los correspondientes derechos; que no cabe se le reconozcan los efectos honoríficos, al fin, pero sin repercusión económica; que la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958 que la Resolución del Rectorado cita, establece la competencia de los Rectorados de Universidad, pero no le atribuye facultades normativas; que el Reglamento de exámenes y grados y sucesivas Ordenes que cita establecen la exención de derechos en favor de los alumnos galardonados con matrícula de honor, habiendo de devolverse las cantidades satisfechas si en algún establecimiento docente las hubiere indebidamente abonado; que la Resolución recurrida no aparece motivada, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, y acompañada la papeleta de calificación acredi-

tativa de que efectivamente ignoraba las matrículas de honor obtenidas;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si abonados por el alumno que recurre los derechos de matrícula correspondientes a dos asignaturas de la Facultad de Medicina —por no haberse comunicado al interesado que había obtenido «matrícula de honor» en las otras dos correlativas del curso anterior, con el consiguiente derecho aplicarlas a las del presente, a efectos de la exención de aquellos abonos— una vez aclarada aquella situación y consiguiente exención, procede que le sea devuelto al alumno premiado el importe del metálico ingresado por estas últimas matrículas —tesis del recurrente—, o contrariamente y toda vez que éste no había ejercitado el aludido beneficio económico que le fuera otorgado, en su oportunidad, carecía del derecho al posterior reintegro pretendido, aunque sí al honor que le fuera conferido —fundamento de la Resolución recurrida—;

Considerando que las exenciones del pago de derechos por matrícula de asignaturas universitarias en beneficio de los alumnos que hubiesen previamente obtenido la calificación de «sobresaliente con matrícula de honor» en otras disciplinas aplicables a las que fueren objeto de la matriculación de que se trate, se establecen por la Administración para su debida efectividad, que no sería factible si a los propios beneficiarios no se les hubiere hecho saber oportunamente que se había producido el hecho determinante de la exención para poder solicitarla dentro del reglamentario plazo de matrícula; por lo que una vez reconocida por el Rectorado de referencia la concesión de aquellas matrículas de honor, procedía lo hubiera sido con sus naturales efectos económicos, toda vez que los establecidos de orden honorífico y pecuniario derivados del galardón discernido, por ser inseparables, no deben ser objeto de discriminación alguna; conclusión que conduce a revocar la Resolución recurrida, en el sentido de reintegrar al interesado las cantidades que había ingresado por aquella causa no imputable a él y de cuyo abono estaba legalmente exento,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta y Miguel, contra acuerdo del Gobierno Civil de Burgos, denegatorio de petición sobre extensión de expropiación de finca destinada a complejo cultural de aquella ciudad; y

Resultando que declarada de urgencia la ocupación por el Estado de los terrenos situados en el encuentro de la avenida del General Vigón con la de los Reyes Católicos, en la ciudad de Burgos, con una extensión superficial de 50.244 metros cuadrados, por Decreto de 20 de diciembre de 1963, al objeto de construir un complejo cultural; ocupados los terrenos afectados, previa la tramitación reglamentaria, una de las Entidades propietarias de la denominada finca V, al amparo del artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, solicitó se ampliase la ocupación de unos 410 metros cuadrados señalados para la indicada finca, a 2.314 del resto de la propia parcela que quedaba sin ocupar y que por su situación y características quedarían totalmente inservibles para cualquier destino útil, causándose grave perjuicio a la Entidad propietaria;

Resultando que aquel Gobierno Civil, en relación con lo solicitado, mediante su comunicación de 12 de marzo último, transcribió el criterio de la Diputación Provincial, contrario a la petición formulada, estimando que no procede aplicar la doctrina del invocado artículo 23 de la citada Ley, porque la conservación por la Caja de la parte expropiada, si resulta antieconómica para ello no es precisamente a consecuencia de la expropiación parcial, sino porque se prevé que la parcela restante será destinada a viales;

Resultando que recurrido en alzada el presunto acuerdo del Gobierno Civil, por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1965 se resuelve no haber lugar a resolver hasta que se dictase resolución en forma por aquella Autoridad, y a tenor del artículo 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 46 de la misma y 22 de su Reglamento;

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en aquella Orden y mediante acuerdo de 10 de enero de 1966, el excelentísimo señor Gobernador civil acordó desestimar la petición formulada y contraer o limitar la expropiación de que se trata a la superficie que había quedado fijada y acreditada en el expediente, la que debería ser objeto de la adecuada valoración por ambas partes —Administración expropiante y entidad expropiada—, por la subsiguiente fijación de justiprecio por el Jurado de Expropiación Forzosa, en caso de no avenencia entre las citadas partes;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que se limita a referirse al informe contrario a la petición emitido por el Consorcio constituído por la Diputación y el Ayuntamiento de Burgos, pero sin fundamentar el motivo del mismo, manteniéndose así en su inicial actitud indecisoria; que atribuir el resultado antieconómico de la expropiación parcial a una probable ulterior expropiación de la parcela que restaba con destino a viales, es una mera hipótesis, que no puede oponerse a la ponderada realidad presente y consiguiente perjuicio económico; que en todo caso y de mantenerse sólo la expropiación parcial decretada, resulta antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, porque queda inservible el resto, máxime si habría de destinarse a vial, hecho que no sería sólo fortuito, sino que está en los planes y en la voluntad de uno de los miembros del Consorcio promotor de las expropiaciones que en aquella parcela que restase, la Caja ya podría dedicar sus solares a los usos normales de construcción; que en todo caso y conforme a los artículos 26 y 46 de la Ley de Expropiación y quinto del artículo 22 del Reglamento de 26 de abril de 1957, el rechazar aquella petición daría lugar a la indemnización de daños y perjuicios, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que se extienda a la totalidad de la indicada parcela la expropiación y, subsidiariamente, se incluyan en el justiprecio que proceda la señalada indemnización de perjuicios;

Vistos los citados artículos de la Ley y del Reglamento de Expropiación Forzosa, sus concordantes y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los invocados artículos 23, en relación con el 46 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se limitan a prever la posibilidad de que el propietario de la parcela expropiada pueda solicitar de la Administración que la expropiación alcance a la totalidad de la finca de que forme parte integrante, cuando la conservación de la parte que reste viniera a resultar antieconómica para el propietario, o bien y de rechazarse la solicitada expropiación total, se incluya en el justiprecio la indemnización que proceda por los perjuicios derivados de aquella expropiación meramente parcial. En consecuencia, queda dentro de las legales facultades de la Administración el resolver sobre aquella solicitud como a bien lo tuviere y llegado que fuere la fase del justiprecio, será el momento en que los propietarios expropiados puedan plantar la indemnización que estimen proceda en razón a los especiales perjuicios derivados de la parcial expropiación y aducida depreciación de la parte de finca restante. En aplicación de los citados preceptos al supuesto de hecho que se contempla, ha de concluirse que el impugnado acuerdo se ajustó a Derecho, siendo irrelevante que el fundamento de desestimación recogiera el desfavorable informe emitido por el Consorcio de Educación Nacional, toda vez que hecho suyo e incorporado al impugnado acuerdo constituye motivación bastante para conducir a que se mantenga exclusivamente la expropiación de la parcela de la finca a que se contrajera el aludido Decreto que declarara su urgente ocupación; conclusiones todas que determinan la desestimación del presente recurso;

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Félix Cervera Bea contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 24 de noviembre de 1965, sobre ejercicio del derecho de tanteo por exportación de obras de arte; y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de julio de 1965 se resuelve ejercitar el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 y adquirir con destino al Museo del Estado que se determinare, una talla de la Virgen con el Niño —obra del siglo XVI—, cuya exportación fuera solicitada por «Renaex, S. L.», de Barcelona, por el precio declarado de 15.000 pesetas, que se abonarían al exportador con cargo a los fondos de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórica o artística;

Resultando que tras el oportuno expediente y aun cuando la prevista exportación de aquella obra de arte había quedado sin efecto, vendiéndose posteriormente la misma a don Martín Mas Tobau, coleccionista de Barcelona, la Dirección General de Bellas Artes, mediante su Resolución de 24 de noviembre de 1965, resolvió ordenar al mencionado señor Cervera y demás copropietarios del comercio de antigüedades «L'Art», de la misma ciudad, que previo a recuperación de la talla de madera objeto de la presente se hiciera entrega de la misma en el Museo Nacional del Prado;

Resultando que aclarado por el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y comprobado que la obra de arte en cuestión se encontraba, en efecto, en poder del señor Mas Tobau y que éste la había adquirido ignorando las circunstancias que habían concurrido en relación con la indicada pieza, garantizándose la permanencia de la misma en el territorio nacional, por Orden ministerial de 1 de marzo de 1966 se anula la de 15 de julio de 1965, dejando sin efecto la adquisición de la referida talla en madera policromada, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido la casa «L'Art», por haber vendido un objeto de arte anteriormente ofrecido al Estado y dentro del plazo de opción a su favor;

Resultando que contra la precitada Resolución ministerial interpone recurso de alzada el señor Cervera Bea, alegando sustancialmente que no creía haber faltado a los principios fundamentales que informaron los Decretos de 12 de julio de 1963 y 2 de junio de 1960, por haber vendido la obra de arte de que se trata al señor Mas Tobau; que las antigüedades y objetos de arte pueden ser libremente objeto de venta dentro del territorio nacional, conforme al artículo primero del Decreto de 12 de junio de 1953; que la talla de que se trata es de una calidad muy inferior a lo que aparenta por su fotografía y su valor no excede del de 15.000 pesetas en que se vendiera, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que se rectifique la Resolución recurrida, dejando sin efecto la orden de entregar la repetida talla de madera al Museo del Prado y reconocer como propietario de la misma al mencionado señor Mas Tobau;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto de 2 de junio de 1960, disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que una vez que este Ministerio había resuelto anular su anterior Orden de 15 de julio de 1965, dejando sin efecto la adquisición de la obra de arte de que se trata para el Estado y manteniéndola en poder de su actual propietario, con la obligación, por parte de éste, de comunicar cualquier trasmisión de dicha obra, el recurso ha venido a quedar sin causa y sin contenido, sin que tampoco quepa referirse a unas responsabilidades que no se han exigido, por lo que no ha lugar a resolverlo, toda vez que lo que mediante su interposición pretendía el recurrente ya le había sido concedido con anterioridad,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Roses Montis, doña Cecilia Monjo Flo y don Antonio Ramonell Vidal contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de diciembre de 1965, disponiendo la demolición de la planta sobreático de un edificio situado dentro del conjunto histórico-artístico de Palma de Mallorca; y

Resultando que con fecha 8 de octubre de 1964, la Dirección General de Bellas Artes aprobara proyecto de construcción de un edificio en la calle General Goded y angular a Estudio General, en Palma de Mallorca, dentro del conjunto histórico-artístico de la misma;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, mediante su comunicación de 4 de noviembre de 1965, trasladó denuncia en el sentido de que en aquel edificio se construía un sobreático que no figuraba en el proyecto indicado, totalmente visible desde muchos puntos de vista importantes, perjudicando la silueta de la Catedral y la del Palacio de la Almudaina, por lo que proponía se ordenase la demolición de todos los cuerpos de construcción que no figurasen en el proyecto aprobado;

Resultando que concedido a los interesados el trámite de audiencia no formularon alegaciones, si bien el Director de las obras se personó en las correspondientes oficinas de este Departamento, exponiendo sus puntos de vista en relación con el dispuesto derribo. Por Resolución de la Dirección General competente de 13 de diciembre de 1965 se declara la obra del sobreático como ilegal, debiendo procederse inmediatamente a demoler todos los cuerpos de construcción del mencionado edificio que no figurasen en el proyecto aprobado por la misma Dirección General con fecha 8 de octubre de 1964, encomendándose al Ayuntamiento de Palma de Mallorca lo dispuesto para su ejecución y cumplimiento por los interesados;

Resultando que contra la precitada Resolución interponen recurso de alzada los interesados, alegando sustancialmente: que después de las conversaciones sostenidas por el Arquitecto Director de las obras en este Departamento y posterior reunión convenida en Palma de Mallorca, con el derribo de dos torres que sobresalían de la planta cubiertas, se anule la impugnada Resolución, y en su consecuencia solicitan permiso del Ayuntamiento para legalizar la estructura de la planta sobreático conforme a planos de planta, alzados y sección que adjuntan. No señalan infracción legal alguna respecto a la Resolución recurrida;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien el señalado escrito formulado por los interesados con fecha 12 de enero de 1966 se consigna expresamente que contiene un «recurso de alzada» con referencia al expediente instruído por la construcción del sobreático no prevista en el indicado proyecto aprobado por la Dirección General, haciendo mención al trámite de audiencia que les fuera concedida, en realidad tal escrito carece del esencial elemento que todo escrito de recurso ha de expresar, conforme el apartado b) del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo: la razón de impugnación del acto administrativo que se recurra, pareciendo más bien una nueva instancia para que se legalice la construcción de la estructura de la planta sobreático; en cuya razón, y toda vez que no han variado las circunstancias de hecho que habían determinado la impugnada Resolución de 13 de diciembre de 1965 —consentida por los interesados—, sus legales fundamentos —a los que la presente se remite— mantienen su validez para confirmar el mismo resultado de ilegalidad de la obra de que se trata y procedencia de demolición de la misma, a cuya corrección jurídica nada oponen los recurrentes, limitándose a pretender que se legalice lo que previamente había sido declarado contrario a Derecho; conclusiones todas que señalan la carencia de todo fundamento del presente recurso, determinando su desestimación.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Catedrático de la Universidad de Valencia don Julio Martínez Santa-Olalla, contra su exclusión de las relaciones de perceptores de derechos obvencionales a semestres de los años 1965 y 1966, acordada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente; y

Resultando que la impugnada exclusión fué determinada por no cumplir el Catedrático que recurre la obligación de tener residencia efectiva y continua durante el período lectivo en aquella ciudad donde radica la Facultad de referencia y a la que pertenece como tal Catedrático;

Resultando que el señor Martínez Santa-Olalla, mediante su escrito de 9 de febrero último, solicitó del Rectorado de aquella Universidad fuese subsanada la omisión de su nombre en la lista o nómina de los perceptores de derechos obvencionales del trimestre tercero de 1965, según estima le corresponde, y en todo caso se le notificase a efectos de recurso si en efecto había sido excluído y su causa. Con fecha 16 del mismo mes y año formula escrito ante este Departamento, alegando sustancialmente: que es obligación reconocida a todo Catedrático universitario en activo la de otorgarle los emolumentos correspondientes a los llamados derechos obvencionales, y de quedar exceptuado alguno, el Decanato de la correspondiente Facultad debe notificarle al interesado, bien por el Decanato o por el Rectorado, y en su caso por la Dirección General de Enseñanza Universitaria; que al tener noticia en los primeros días de febrero del año actual que se habían abonado los derechos obvencionales correspondientes al trimestre tercero de 1965, solicitó del Rector le fuese comunicada la razón de su no inclusión, caso de no subsanar la omisión de su nombre en la correspondiente relación; que como nada se le ha notificado sobre el particular, interpone el presente recurso para que le sean abonados los devengos completos por derechos obvencionales de 1965 y parte de 1966;

Vistos los artículos 1.º, 7.º y concordantes de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23, número 19), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la citada Orden de 7 de mayo de 1955, para que los Catedráticos de Universidad puedan ser incluídos en las listas de perceptores de derechos obvencionales se requiere, entre otros extremos, que tengan residencia efectiva y continua durante el período lectivo en la localidad en que radique la Facultad a que cada uno pertenece; y toda vez que, según resulta del informe de la Universidad de Valencia, obrante en el expediente de este recurso, la impugnada exclusión había obedecido precisamente a que el interesado se hallaba afectado por el impedimento previsto en el aludido apartado b) del artículo primero de la precitada Orden, ha de concluirse que

aquella exclusión se había ajustado a Derecho; lo que determina la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Castrillo Orozco contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 23 de febrero de 1966, por la que se desestima reclamación por no haber sido designado Profesor adjunto de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander; y

Resultando que el interesado desempeñó durante los cursos 1963-64 y 1964-65 el cargo de Profesor adjunto interino agregado al grupo octavo de la indicada Escuela; y antes de comenzar el curso académico vigente solicitó ser confirmado en el mismo cargo, alegando sus merecimientos de diverso orden. Al no resolverse sobre tal instancia formuló queja a fin de que se decidiese sobre su petición, adicionada con la contenida en escrito de 4 de diciembre del mismo año;

Resultando que pasada a informe de la Escuela Técnica de referencia la indicada solicitud, lo evacuó en el sentido de que dada la experiencia de los dos cursos precedentes y teniendo en cuenta la información del Catedrático del indicado grupo había estimado más conveniente proponer para desempeñar el reiterado cargo de Profesor adjunto durante el presente curso académico a don Antonio Meneses Tocino. La Dirección General competente, mediante su Resolución de 23 de febrero de 1966, de conformidad con lo informado, resolvió desestimar las reclamaciones del interesado, con fundamento en que la Dirección de la Escuela estaba facultada para formular la propuesta de Profesorado que estimase más conveniente, previa a la conformidad del Catedrático respectivo;

Resultando que contra la indicada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, reproduciendo sustancialmente los merecimientos que debían de haber determinado la propuesta y nombramiento a su favor de Profesor adjunto del mencionado grupo; que no obstante lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Enseñanza de Grado Medio y discrecional facultad de la Dirección para proponer al Profesorado que estime más conveniente, tal facultad discrecional no puede llevar al abuso, y si se comparan sus circunstancias y méritos profesionales en relación con el designado, debe nombrarse Profesor adjunto al recurrente, como así lo insta, al pedir la revocación de la Resolución impugnada;

Vistos el artículo 24 y concordantes del Reglamento de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, aprobado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo);

Considerando que de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento, corresponde la designación del Profesorado con carácter interino a este Departamento, a propuesta del Director de la Escuela, y cuando se trata de adjuntos o encargados de curso requerirá la conformidad previa del Catedrático respectivo; facultades de propuesta de nombramientos y previa propuesta de carácter discrecional, por lo que las decisiones consiguientes no son en principio susceptibles de recurso en cuanto no cabe la infracción de norma legal alguna, puesto que tales propuesta y nombramiento no son reglados. Y frente al personal criterio del recurrente de que en el caso que se contempla se hubiere producido abuso, ha de estarse al autorizado de aquellas Direcciones del Centro y General, que atendiendo a lo que estimaron más conveniente para la enseñanza de la Escuela de referencia resolvieron designar a otro Profesor adjunto, en uso de las facultades que legalmente tiene atribuídas; conclusión que determina la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSO DE REVISION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María Elisa Fernández Fernández contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio de 5 de agosto), que elevó a definitivos los nombramientos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional convocado por Resolución de 31 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre); y

Resultando que por la precitada Resolución se convocó concurso general de traslado del Magisterio Nacional, figurando entre las Escuelas vacantes a promover por Maestra y en el turno de consortes, la Escuela Mixta de Camposalinas, del Ayuntamiento de Soto y Amia (León), siendo adjudicada provisionalmente a doña Justina de la Puente González, quien participó en el concurso general de traslado como procedente de la provincia citada, sin puntuación y con el número 1.353 de la promoción de 1963, siendo confirmado tal nombramiento por Resolución de 24 de julio último, que elevó a definitivos los nombramientos provisionales producidos en aquel concurso («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1965);

Resultando que doña Elisa Fernández, mediante escrito que tuvo entrada en el Departamento con fecha 19 de noviembre de 1965 recurre contra el nombramiento de referencia, alegando sustancialmente que no había reclamado primeramente contra él porque la Maestra designada, señora de la Puente González, aparecía en todas las listas oficiales publicadas como perteneciente a la oposición del año 1963, por lo que el nombramiento que se le confiriera parecía justo. Pero al tener ahora conocimiento de que no pertenece a la promoción de 1963, sino a la de 1964, la recurrente ostenta el mejor derecho como perteneciente a la oposición de 1963, para que se le adjudique la Escuela de Camposalinas. Y con cita del artículo 71 del Estatuto del Magisterio Nacional y demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea anulado el nombramiento de referencia y se le adjudique a ella la plaza de que se trata;

Vistos el artículo 71 y concordantes del Estatuto del Magisterio, 127 y relacionados de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que primordialmente procede señalar cuál sea la naturaleza del recurso objeto de la presente. Y todo vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, 2, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, procede declarar tal calificación, subsanando la imprecisión de terminología contenida en aquel escrito. Aquel carácter se deduce del fundamento del propio recurso, basado en que al dictarse la Resolución recurrida se había incurrido en el manifiesto error de hecho de haber atribuído a la Maestra adjudicataria, señora de la Puente González, que pertenecía a la promoción de 1963, cuando había ingresado en la oposición de 1964; supuesto que contempla el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que autoriza la interposición del recurso de revisión ante el Ministro competente contra aquellos actos administrativos firmes en que hubiese mediado, entre otras circunstancias, la de error señalada. La firmeza de la resolución recurrida resulta de haber transcurrido el plazo de un mes que la Ley previene para interponer recurso de reposición contra la Resolución que elevará a definitivos los señalados nombramientos producidos en el concurso de referencia, cuando la Maestra que hoy recurre llegó a tener conocimiento de la causa que entendía viciaba el indicado nombramiento, justificando la revisión que pretende;

Considerando que comprobado de los propios documentos obrantes en el expediente del concurso la alegada realidad de que la señora de la Puente González no pertenecía a la promoción de 1963 —en que erróneamente se la había clasificado—, sino a la de 1964, mientras que la recurrente, en efecto, pertenece a la promoción de 1963 (según reconoce al ser oída en este expediente de recurso), ha de concluirse que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio y disposiciones concordantes, procede determinar la concursante que ostente mejor derecho para ser designada titular de la mencionada vacante de Camposalinas, dejando sin efecto el nombramiento elevado a definitivo por la impugnada Resolución y adoptando las previsiones reglamentariamente establecidas para determinar la situación de la Maestra que, en su caso, hubiera de resultar desplazada y demás procedentes; conclusión que determina la parcial estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Miguel Esteso Melero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Hermenegildo Diz Blanco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pablo Lop Moliner, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filología Clásica obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filología Clásica, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Ruiz Huidobro, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Todos los estudios y exámenes previos al ingreso y todos los cursos de Religión en cualquier Facultad Universitaria. Si se trata de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía pura), se le convalidan además las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega, primero y segundo de los cursos comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mahmoud Mohammad Feidi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, incluyéndosele curso selectivo de Farmacia o Ciencias; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito griego don Basile Promovidas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedción del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Auber Colbert Díaz Carrasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Bolívar Alfredo Germán Cobo Sevilla, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Bolívar Alfredo Germán Cobo Sevilla, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Luisa García Abadía, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Francisco García Bascunada, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Francia se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Roberto Durou Ivars, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Mariano Antonio del Carmen Ramírez Anguizola, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Panamá se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Charlie Chang Cnan, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Luis Gigo Aznar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Rabat por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Rabat se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Joaquín Gago López, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Argentina por los equivalentes españoles de Bachillerato Laboral,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Argentina se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos del Bachillerato Laboral Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Graciela Liliana Gómez Melkinaite, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Uruguay por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Uruguay se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Díaz Ritter, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Letras alcanzado en su país por don Carlos Díaz Ritter, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Francisco Ulibarri Pernus, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita doña María del Carmen Díez Santamaría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Antonio Gil Bustamante, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ronald Gastón Reluz Bernaola, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar Martí Escobar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Marruecos se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosa Garrigosa Tapiol, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis González Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Héctor Daniel Rivera de Jesús, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españoles de Derecho deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José de Larracoechea y Jausoro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en China por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en China se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título e inscripción del citado Curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Stankou Wilches, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Mario Stankou Wilches, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, y el selectivo en las carreras que inicien por el mismo sus estudios; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohammad Walid el Abed, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, incluyéndole el curso selectivo de Ciencias o Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Jawad Dib Saleh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Devesa Cano, subdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondentes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor general de la mencionada Universidad a don Antonio Doadrio López, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.
Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de haber presentado don Antonio Ipiens Lacasa la renuncia a desempeñar el cargo de Interventor general de la Universidad de Madrid para el que fué nombrado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1949,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de dicho cargo presenta el señor Ipiens Lacasa, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca, sobre adscripción de

enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las seis que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada:

«Histología y Embriología general y Anatomía patológica».
«Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, que en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Murcia, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las tres que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la citada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Economía Política y Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo pasado, eleva el Rectorado de la Universidad de Valladolid sobre adscripción de enseñanzas a seis plazas de Profesores adjuntos que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado de las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias

«Matemáticas segundo.»
«Matemáticas tercero.»

Facultad de Derecho

«Economía Política y Hacienda Pública (segunda adjuntía).»

Facultad de Filosofía y Letras

«Historia del Arte (segunda adjuntía).»

Facultad de Medicina

«Historia de la Medicina».
«Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (segunda cátedra).»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Santiago sobre adscripción de enseñanzas a seis plazas de Profesores adjuntos que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta. ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, de las Facultades que integran aquella Universidad:

Facultad de Ciencias

«Física general.»
«Topología.»

Facultad de Derecho

«Economía Política y Hacienda Pública (segunda adjuntía).»

Facultad de Farmacia.

«Análisis químico aplicado y Bromatología y Toxicología (segunda adjuntía).»

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas (segunda adjuntía).»

Facultad de Medicina.

«Patología y Clínica quirúrgica (tercera adjuntía), primera cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Antonio Canseco Medel,

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia en el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V .I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Fernando de Terán Jorreto, Maestro de Taller, con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado C) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Terán Jorreto, concediéndole la excedencia voluntaria con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José López de Novales, Maestro de Taller de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, por la que solicita el reingreso en el servicio activo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y que el interesado reúne las condiciones reglamentarias para su vuelta al servicio activo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor López de Novales, quien se hará cargo provisionalmente del Laboratorio de «Ampliación de Química Orgánica, Introducción de la Físico-Química y Bioquímica», con efectos económicos

y administrativos del próximo día 1 de julio, debiendo tomar parte en el primer concurso de traslados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, cuyas actividades docentes han de comenzar en el próximo año académico 1966-67,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el día 1 de septiembre del presente año y las académicas el 1 de octubre:

1. Albacete (m).
2. Albacete (f).
3. Granada (mixto).
4. Madrid «Calderón de la Barca» (m).
5. Mataró (mixto).
6. Orense (m).
7. Orense (f).
8. Sevilla «Velázquez» (f).
9. Tudela (mixto).
10. Vitoria (m).
11. Vitoria (f).
12. Villarreal de los Infantes (mixto).

2.º El día 1 de octubre próximo iniciarán su funcionamiento las Secciones Delegadas que se citan, adscritas a los Institutos que se mencionan:

1. Alcoy (mixta).—Instituto de Alcoy.
2. Badalona (masculina).—Instituto de Barcelona «Juan de Austria».
3. Badalona (femenina).—Instituto de Barcelona «Infanta Isabel de Aragón».
4. Beniaján (mixta).—Instituto de Murcia «Saavedra Fajardo».
5. Bujalance (mixta).—Instituto de Córdoba «Séneca».
6. Castro Urdiales (mixta).—Instituto de Torrelavega.
7. Crevillente (mixta).—Instituto de Elche.
8. El Palmar (mixta).—Instituto de Murcia (m).
9. Fabero (mixta).—Instituto de Ponferrada.
10. Guecho (masculina).—Instituto de Bilbao (m).
11. Guecho (femenina).—Instituto de Bilbao (f).
12. La Coruña (mixta).—Instituto de La Coruña (m).
13. La Coruña (femenina).—Instituto de La Coruña (f).
14. La Solana (mixta).—Instituto de Valdepeñas.
15. Las Palmas (masculina).—Instituto de Las Palmas (m).
16. Madrid «Santa Brígida» (femenina).—Instituto de Madrid «Beatriz Galindo».
17. Madrid «Simancas» (masculina).—Instituto de Madrid «Ramiro de Maeztu».
18. Madrid «Simancas» (femenina).—Instituto de Madrid «Beatriz Galindo».
19. Madridejos (mixta).—Instituto de Toledo.
20. Murcia (femenina).—Instituto de Murcia «Saavedra Fajardo».
21. Pozoblanco (mixta).—Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo.
22. Reinosa (mixta).—Instituto de Torrelavega.
23. Sevilla «Nervión» (femenina).—Instituto de Sevilla «Velázquez».
24. Tortosa (mixta).—Instituto de Tortosa.
25. Villalba de Lugo (femenina).—Instituto de Lugo (f).

3.º Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el número primero tomarán posesión de sus cargos ante los Rectores de las Universidades a cuyo distrito corresponda el Instituto respectivo y los Delegados-Jefes de Estudios de las Secciones Delegadas ante el Director del Instituto a que pertenezca cada Sección Delegada. Todos ellos se posesionarán a partir de 1 de septiembre próximo.

4.º Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente habilitados, elevando luego su propuesta a la Subsecretaría del Ministerio (Sección de Presupuesto y Programación Económica), con traslado a la Sección Económica de Enseñanza Media.

5.º Se autoriza a los mismos Directores para designar provisionalmente a la totalidad de los cargos directivos de sus Institutos cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios, que en virtud de concurso de traslado hayan sido destinados a los citados Centros, tomarán posesión de sus cargos entre el 1 de septiembre y el 1 de octubre próximos dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Media.

7.º En la convocatoria extraordinaria de septiembre del presente año sólo podrá admitirse en los citados Centros inscripciones para examen de ingreso. Los alumnos repetidores de los diferentes cursos deberán verificar sus exámenes de septiembre en el mismo Centro de su última inscripción.

8.º Los Directores podrán establecer plazos especiales para las inscripciones de alumnos oficiales correspondientes al año académico 1966-67 en estos Centros nuevos con la condición de que ninguno venza después del 31 de octubre. Las fechas de estos plazos serán anunciadas públicamente con la antelación necesaria y comunicadas a la Inspección de Enseñanza Media del distrito universitario respectivo.

9.º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para que adopte las medidas complementarias que exija la apertura de estos Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza y de conformidad con lo que dispone el artículo noveno del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a efectos civiles, y según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 59 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), el nombramiento extendido a favor del M. I. Sr. D. Carmelo Velasco Moreno, en la vacante producida por fallecimiento del M. I. Sr. D. Juan Espelosín Ordoqui, ambos de la Diócesis de Pamplona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director genera de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Abad Dapena, Profesora adjunta numeraria de Francés de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en solicitud de que se determine cual es la plaza de que es titular en Orense y solicitando se le conceda el derecho a optar a la del Instituto femenino, dadas las circunstancias de su nombramiento.

Teniendo en cuenta:

a) Que por Orden de 6 de diciembre de 1965, en virtud de oposición libre convocada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1964, doña María de los Angeles Abad Dapena fué nombrada Profesora adjunta numeraria de Francés del Instituto de Orense.

b) Que en la fecha de dicha convocatoria existía en Orense un solo Instituto, que por Decreto de 22 de octubre del mismo año 1965 quedó extinguido con la creación de dos en la misma capital, uno masculino y otro femenino.

c) Que al extenderse el nombramiento de la señora Abad Dapena por Orden de 6 de diciembre de 1965 no se tuvo en cuenta esta circunstancia y no se determinó el Centro a que se la destinaba, y

d) Que en las condiciones en que está hecho el nombramiento de la señora Abad Dapena no sería justo determinar, una vez extinguido el Instituto mixto, que su destino fuera precisamente el que menos conviene a la interesada, dando preferencia a quien pudiera obtenerlo con posterioridad en la misma capital,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Determinar que el destino de doña María de los Angeles Abad Dapena, Profesora adjunta numeraria de Francés, es en la plaza del Instituto femenino de Orense.

2.º Rectificar el anejo de la convocatoria de concurso de traslado por Orden de 28 de marzo de 1966, en lo que se refiere

a la plaza de Profesor adjunto numerario de Francés del Instituto femenino de Orense, que debe entenderse que es objeto del concurso la del masculino de la misma capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., El Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de diversas asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Centros dependientes de los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y por ser aspirantes únicos a las plazas solicitadas, de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 16 de julio de 1959 y en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas que se mencionan a los Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas que a continuación se relacionan:

Griego

Don Arsenio Durantez Padierna, en situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto masculino de Gijón.

Don Miguel Martorell Salva, procedente del Instituto de Lorca, a la plaza del masculino de Palma de Mallorca.

Doña Coloma María del Rosario Blanes Blanes, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto femenino de Palma de Mallorca.

Don Marceliano Pérez Fernández, en situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Huesca.

Doña Corona Sanmartín Penas, procedente del Instituto de Andújar, a la plaza del femenino de Santiago.

Doña Corona Sanmartín Penas, procedente del Instituto de Andújar, a la plaza del femenino de Santiago.

Matemáticas

Doña Elisa Carrillo Quintela, procedente del Instituto femenino de Lugo, a la plaza primera del Instituto femenino de Burgos.

Don Fernando de Cos Jährling, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la primera plaza del Instituto de Huelva.

Don Antonio Rodríguez Garrido, procedente del Instituto de Antequera, a la plaza segunda del Instituto de Granada «Padre Suárez».

Don Jerónimo Delgado del Bao, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza primera del Instituto de Plasencia.

Doña María Josefa Fondavila Mato, procedente del Instituto de Orense, a la segunda plaza del femenino de Pontevedra.

Dibujo

Doña Enriqueta Carbonell Jordá, procedente del Instituto de Albaida, a la segunda plaza especial del de Alcoy.

Inglés

Doña Manuela García de Abienzo Ayarra, procedente del Instituto masculino de Murcia, a la plaza del de Alcalá de Henares.

Doña Pilar Vallina Díaz, procedente del Instituto de Mieres, a la plaza del de Baracaldo.

Doña Mercedes Fernández Soldevilla, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Calahorra.

Alemán

Doña Hilaria de Romañá Golada, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto «Maragall», de Barcelona.

2.º Los Profesores que por la presente Resolución cambian de destino tomarán posesión de los que por la misma se les confiera, entre el día 1 de julio y el 1 de octubre del año en curso.

Los que por esta misma Resolución reingresan al servicio activo, procedentes de la situación de excedencia voluntaria, deberán tomar posesión en el plazo señalado por la Orden de convocatoria. Una vez realizado dicho acto administrativo deberán formular la correspondiente declaración de haberes con el fin de que por la Sección de Institutos se les practique la liquidación reglamentaria para la percepción de haberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 28 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la provisión de las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la referida disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y por ser aspirantes únicos a las plazas que se citan, de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, así como en la Orden de convocatoria de 28 de marzo de 1966,

Esta Dirección General ha resuelto destinar a las plazas que se mencionan a los Profesores adjuntos numerarios que a continuación se relacionan:

Griego

Don Juan Bautista Beltrán Clausell, procedente del Instituto femenino de Ciudad Real, a la plaza del Instituto de Villarreal de los Infantes.

Latín

Doña María Casilda Gutiérrez Ibáñez, procedente del Instituto femenino de Bilbao, a la plaza del Instituto femenino de Vitoria.

Física y Química

Don Federico Gallar Montes, procedente del Instituto de Elche, a la plaza de la Sección Delegada de Crevillente, dependiente de dicho Instituto.

Don Sebastián Rizkallal Santana, procedente del Instituto de Arrecife de Lanzarote, a la plaza de la Sección Delegada masculina de Las Palmas de Gran Canaria, dependiente del Instituto masculino de dicha capital.

Dibujo

Doña María Esther Navaz y Sanz, procedente de la situación de excedencia voluntaria a la plaza del Instituto masculino de San Sebastián.

Los Profesores que por la presente Resolución cambian de destino habrán de posesionarse de los que en virtud del concurso se les confiere entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

La señora Navaz Sanz, procedente de la situación de excedencia voluntaria, dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria del concurso y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la provisión de las vacantes relacionadas en anejo de la misma disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por Orden de 31 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) fueron nombradas las correspondientes Comisiones dictaminadoras, y a propuesta de la de Francés,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas que se citan a los Profesores adjuntos numerarios de Francés que a continuación se relacionan:

Doña Josefa Viñas Navarro, procedente del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, a la plaza del de esta misma capital «Beatriz Galindo».

Doña María del Carmen Avello Menou, procedente del Instituto masculino de Córdoba, al Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Doña Isabel Serván Mur, procedente del Instituto femenino de Jaén, a la plaza del Instituto masculino de San Sebastián.

Doña Amalia Avila Sanjuán, procedente del Instituto de Santa Cruz de la Palma, a la plaza del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María Teresa Soler Pastor, procedente del Instituto femenino de Santiago, a la plaza de la Sección Delegada de Torrepacheco, dependiente del Instituto de Cartagena.

Doña Carmen Rabal Castillón, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Irún.

Doña María Rosa Gimbernat de la Cruz, procedente del Instituto femenino de Cádiz y, en comisión de servicio, Directora Técnica de la Sección filial número 1 del Instituto de Santa Cruz de Tenerife, a la plaza del femenino de Las Palmas.

Los Profesores que por la presente Resolución cambian de destino deberán tomar posesión del que se les confiere entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año actual.

Doña Carmen Rabal Castillón, procedente de la situación de excedencia voluntaria, habrá de posesionarse dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que reciba traslado de esta Resolución, conforme dispone la Orden de convocatoria y el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

2.º Se declara desierta la plaza del Instituto de Melilla, que no ha sido solicitada por ningún aspirante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero siguiente) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir plazas vacantes relacionadas en el anejo de la referida disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por Orden de 31 de marzo de 1966 fueron nombradas las respectivas Comisiones dictaminadoras de las distintas asignaturas y a propuesta de la de Filosofía,

Esta Dirección General ha resuelto destinar a las plazas que se citan a los Profesores adjuntos numerarios de Filosofía que a continuación se relacionan:

Doña Agustina Ayala Cabrera, procedente del Instituto de Alcalá de Henares, al de Madrid «San Isidro».

Don Joaquín Martín Urbano, procedente del Instituto de Arrecife de Lanzarote, a la plaza del Instituto de Barcelona «J. Balmes».

Doña Margarita Fuster Maciá, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto masculino de Alicante.

Los Profesores en situación activa que por este concurso cambian de destino tomarán posesión de los que por la presente Resolución se les confieren entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

La Profesora que en virtud de esta misma Resolución reingresara al servicio activo deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo señalado por la Orden de convocatoria del concurso, es decir, en el de treinta días hábiles, a contar de la comunicación oficial de su destino.

Eliminada del concurso por encontrarse ocupada en propiedad la plaza del Instituto de Avila se declaran desiertas las de los Institutos de Cartagena y de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocada a concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión de las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la misma disposición.

Terminado el plazo señalado para presentación de solicitudes, por Orden ministerial de 31 de marzo del año en curso, fueron designadas las Comisiones dictaminadores titulares y suplentes, nombramiento aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo actual; y, a propuesta de la de «Lengua y Literatura españolas»,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas que se citan a los Profesores adjuntos numerarios que a continuación se relacionan:

Don Fabiel Mañas Ballestín, procedente del Instituto femenino de Castellón de la Plana, a la plaza del Instituto de Andújar.

Don Juan Guillamet Tuebols, procedente del Instituto de Figueras, a la segunda plaza del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Doña Luz Pozo Garza, procedente del Instituto femenino de Badajoz, a la segunda plaza del Instituto masculino de El Ferrol del Caudillo.

Doña Matilde Galera Sánchez, procedente del Instituto de Cabra, a la primera plaza del Instituto femenino de Jaén.

Don Dionisio Gamallo Fierros, procedente del Instituto femenino de Oviedo, a la primera plaza del Instituto «Emperatriz María de Austria», de Madrid.

Doña Casilda Ordóñez Ferrer, procedente del Instituto masculino de Burgos, a la plaza del Instituto de Palencia.

Don Ricardo Gorgues Polo, procedente del Instituto de Antequera, a la plaza del Instituto de Requena.

Don José Gallego Rocío, procedente del Instituto masculino de Salamanca, a la primera plaza del femenino de la misma capital.

Doña Sara Perera Pérez, procedente del Instituto de La Laguna, a la plaza del de Santa Cruz de Tenerife.

Doña María de las Mercedes Barquín Mazón, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Torrelavega.

Don Julio Sánchez Hernández, procedente del Instituto femenino de Zamora, a la segunda plaza del femenino de Valladolid.

Don Miguel Otruño Palao, procedente del Instituto de Albada, a la plaza del de Yecla.

Doña María del Carmen Lucea Villar, procedente del Instituto de Huesca, a la primera plaza del femenino de Zaragoza.

Doña María de los Angeles Trabazo Calviño, procedente del Instituto masculino de Pontevedra, a la plaza de la Sección delegada masculina de Gijón, dependiente del Instituto masculino de la misma población.

Doña Juana de José Prades, procedente del Instituto de Guadalajara, a la plaza de la Sección delegada de Simancas (m.), dependiente del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

2.º Los Profesores que en virtud de esta Resolución cambian de destino, deberán tomar posesión de sus nuevos cargos entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

3.º Los que reingresan al servicio activo de la enseñanza se posesionarán de sus destinos dentro del plazo señalado por la Orden de convocatoria de este concurso, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocada a concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión de las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en el anejo de la misma disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Orden ministerial de 31 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), fueron nombradas las correspondientes Comisiones dictaminadoras del concurso; y, a propuesta de la de «Geografía e Historia»,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas de los Centros que se citan a los Profesores adjuntos numerarios de «Geografía e Historia» que a continuación se relacionan:

Don Santiago Giner Choquell, procedente del Instituto de Alcoy, a la primera plaza del Instituto masculino de Alicante.

Doña Rosario Toral González, procedente del Instituto femenino de Murcia, a la primera plaza del de Baracaldo.

Don Esteban Ortega Gato, procedente del Instituto «Juan de Austria», de Barcelona, a la segunza plaza del «Jaime Balmes», de la misma capital.

Doña Angela Guerrero Pan, procedente del Instituto masculino de La Coruña, a la segunda plaza del de Barcelona «Milá y Fontanals».

Doña María Asunción Martí Margelí, procedente del Instituto de Guernica, a la segunda plaza del femenino de Bilbao.

Doña María Asunción Jiménez Pérez, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la primera plaza del Instituto de Calatayud.

Doña María del Carmen y del Consuelo Mariño Bobillo, a la primera plaza del Instituto de Cartagena.

Don José María Matiloa Poza, procedente de la situación de excedencia voluntaria a la segunda plaza del Instituto de Guernica.

Doña Isabel García Daudén, procedente del Instituto de Alcoy, a la segunda plaza del de Játiva.

Doña María del Carmen López Durán, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la primera plaza del Instituto de Mieres.

Doña María Luisa Ballester Marcos, no posesionada de la del Instituto masculino de Cuenca a que fué destinada en concurso anterior, a la misma plaza, primera del Instituto de Puertollano, que desempeña sin haber cesado en ella.

Don José Antonio Vicuña Ruiz, procedente del Instituto de Ceuta, a la segunda plaza del Instituto masculino de Zaragoza.

Doña Carmen García Ruiz, procedente del Instituto femenino de Sevilla, a la segunda plaza del Instituto masculino de la misma capital.

Doña María Sonsoles Jiménez Bustos, procedente del Instituto de Vitoria, a la plaza de la Sección delegada de Avila, dependiente del Instituto de la misma capital.

Doña Laura Gavilán López, procedente del Instituto de Jaca, a la plaza de la Sección delegada de Igualada, dependiente del Instituto de Manresa.

Don Manuel Burillo González, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza de la Sección delegada

«Santa Brígida», dependiente del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Doña María de las Mercedes López Picher, procedente del Instituto masculino de El Ferrol del Caudillo, a la plaza de la Sección delegada masculina de La Coruña, dependiente del Instituto masculino de dicha capital.

Don Antonio Igual Ubeda, procedente del Instituto de Játiva, a la plaza de la Sección delegada femenina «Juan de Garay», de Valencia, dependiente del Instituto femenino de la misma capital.

2.º Los Profesores que en virtud del presente concurso cambian de destino podrán posesionarse de los que se les confieren entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

Los que en virtud de este mismo concurso reingresen al servicio activo de la enseñanza habrán de posesionarse dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria del concurso, es decir, en el de treinta días hábiles, a partir de la fecha en que oficialmente conozcan esta resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la provisión de las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la misma disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por Orden ministerial de 31 de marzo de 1966, fueron designadas las Comisiones dictaminadoras de los respectivos concursos y, a propuesta de la de Física y Química,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a los Profesores adjuntos numerarios de Física y Química que a continuación se relacionan a las plazas que se citan:

Don José María Octavio de Toledo y Guillén, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto masculino de Alicante.

Doña Esmeralda Rodríguez Osorio, procedente del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, a la plaza del de la misma capital «Ausias March».

Doña Mercedes Cabello Echabe, procedente del Instituto masculino de Burgos, al femenino de la misma capital.

Don Armando Serviá Salvador, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Cáceres.

Don Joaquín Pedro Martín Sánchez, procedente del Instituto de Yecla, a la plaza de la Sección delegada de Avila, dependiente del Instituto de la misma capital.

Doña María Teresa Sardina Gallego, procedente de la situación de supernumeraria, a la plaza de la Sección delegada femenina «Simanca», dependiente del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

2.º Los Profesores en situación activa que por la presente resolución y en virtud de este concurso de traslado cambian de destino, habrán de tomar posesión de sus respectivos cargos entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

Los procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo señalado por la Orden de convocatoria de este concurso, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Doña María Teresa Sardina Gallego, en situación de supernumeraria, habrá de cesar en el cargo que originó ésta, con anterioridad a la fecha de su posesión en el de Profesora adjunta numeraria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V .S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir vacantes de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la misma disposición.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Orden de 31 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) fueron nombradas las correspondientes Comisiones dictaminadoras, y a propuesta de la de Dibujo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas que se citan a los Profesores adjuntos numerarios de Dibujo que a continuación se relacionan:

Don Tomás Ferré Nofre, procedente del Instituto de Tarragona, a la plaza del de Barcelona «Montserrat».

Don Miguel Andrés Aparicio, procedente del Instituto masculino de El Ferrol del Caudillo, a la plaza del de Cartagena.

Don Mariano Sánchez Sánchez, procedente del Instituto de Aranda de Duero, a la plaza del de Madrid «Emperatriz María de Austria».

Doña Margarita Pérez Sánchez, procedente del Instituto de Toledo, a la plaza de la Sección Delegada masculina «Santamarca», de Madrid, dependiente del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Concepción del Pilar Mesa Martín, procedente del Instituto de Alcalá de Henares, a la plaza de la Sección Delegada femenina «Simancas», de Madrid, dependiente del Instituto «Beatriz Galindo», de esta capital.

Doña Elisa Hornos Solá, procedente del Instituto masculino de Cuenca, a la plaza de la Sección Delegada de Madrid «Santa Brígida», dependiente del Instituto «Beatriz Galindo», de esta capital.

Don Salvador Montesa Manzano, procedente del Instituto de Lérida, a la plaza de la Sección Delegada femenina de Valencia «Isabel de Villena», dependiente del Instituto femenino de dicha capital.

Don José Martínez Ribes, procedente del Instituto de Elche, a la plaza de la Sección Delegada de Valencia «Juan de Garay», dependiente del Instituto masculino de la misma capital.

2.º Los Profesores que por la presente Resolución y en virtud de concurso de traslado cambian de destino deberán tomar posesión de los que se les confiere entre los días 1 de julio y 1 de octubre del año en curso.

3.º Se declaran desiertas las plazas del Instituto femenino de Salamanca y del masculino de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966) fué convocado concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para cubrir las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la citada disposición ministerial.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Orden de 31 de marzo del año en curso fueron nombradas las correspondientes Comisiones dictaminadoras, y a propuesta de la designada para el concurso de plazas de Latín,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Destinar a las plazas que se mencionan a los Profesores adjuntos numerarios que a continuación se relacionan:

Don José González Prieto, en situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid.

Doña María Luz Navarro Mayor, procedente del Instituto de Guadalajara, a la plaza de la Sección Delegada «Simancas» (masculina), dependiente del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Enrique Vélez Garrido, procedente del Instituto de Baeza, a la plaza del Instituto femenino de Granada.

Don Ramón Varela Sala, procedente del Instituto de Gerona, a la plaza del Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Doña Elsa Rodríguez Delgado, procedente del Instituto femenino de Las Palmas de Gran Canaria, a la plaza del de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Olimpia Arozena Torres, procedente del Instituto de Castellón de la Plana (masculino), a la plaza del Instituto de Sagunto.

Doña Carmen Coloma Dávalos, procedente del Instituto de Játiva, a la plaza del de Valencia «San Vicente Ferrer».

Doña Rita Pose Pena, procedente del Instituto masculino de Pontevedra, a la plaza del femenino de Santiago.

Don Manuel García Barros, procedente del Instituto femenino de El Ferrol del Caudillo, a la plaza del femenino de La Coruña.

Don Juan de Jesús Penín Fernández, procedente del Instituto de Algeciras, a la plaza del masculino de Badajoz.

Don Vítores García García, procedente del Instituto de Andújar, a la plaza de la Sección Delegada masculina de La Coruña, dependiente del Instituto masculino de dicha capital.

Doña María Pilar Guijarro del Fraxno, procedente de la situación de excedencia voluntaria, a la plaza del Instituto de Irún.

2.º Los Profesores que por el presente concurso cambian de destino tomarán posesión de los que por esta Resolución se

les confiere dentro del plazo establecido por Decreto 1154/1961, es decir, hasta el día 30 de septiembre del año en curso.

Los Profesores que en virtud de este mismo concurso reingresan al servicio activo de la enseñanza se posesionarán de sus cargos en el plazo señalado de treinta días hábiles a partir de la fecha de comunicación o publicación de sus destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladen a los locales que se expresan:

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada, del casco del Ayuntamiento de Casas de Lázaro (Albacete), a los nuevos construídos.
Mixta de Peñarrubia, del Ayuntamiento de Masegoso (Albacete), al nuevo construído.
Mixta de Beniali, del Ayuntamiento de Vall de Gallinera (Alicante), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas de Patro, del Ayuntamiento de Vall de Gallinera (Alicante), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Laroya (Almería), a los nuevos construídos.
Tres unidades de niños (números 2, 4 y 9) y tres de niñas (números 1, 5 y 6), del casco del Ayuntamiento de Campanario (Badajoz), al nuevo construído.
Graduada de niños de tres unidades, del casco del Ayuntamiento de Llubi (Baleares), al nuevo construído.
Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Juan de Vilatorta (Barcelona), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa María de Besora (Barcelona), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Vilada (Barcelona), al nuevo construído.
Graduada «Nuestra Señora de la Blanca», de seis unidades(dos niños, dos niñas y dos párvulos), del casco del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera (Cáceres), al nuevo construído.
Dos unidades de niños y tres de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de Sequera», del casco del Ayuntamiento de Zarza la Mayor (Cáceres), a los nuevos construídos.
Dos unidades de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Albuñán (Granada), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Olaberria (Guipúzcoa), al nuevo construído.
Mixta del Casco del Ayuntamiento de Castigaley (Huesca), al nuevo construído.
Mixta del casco del Ayuntamiento de Gavín (Huesca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas de Graduada del casco del Ayuntamiento de Bellvis (Lérida), al nuevo construído.
Tres unidades de niños y tres de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño), al nuevo construído.
Dos unidades de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Belmonte del Tajo (Madrid), a los nuevos construídos.
Mixta de Quintela, del Ayuntamiento de Castro Candelas (Orense), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada de Belmonte de Miranda, del Ayuntamiento de Miranda-Belmonte (Oviedo), a los nuevos construídos.
Mixta de Rozagas, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo), al nuevo construído.
Mixta de Caraves, del Ayuntamiento de Peñamellera Alta (Oviedo), al nuevo construído.
Unidad de niños de Baredo, del Ayuntamiento de Bayona (Pontevedra), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas de Riobo-La Mota, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.
Unidad de Párvulos de Padriñán, del Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), a los nuevos construídos.
Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Alba de Yeltes (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Aldea Seca de la Frontera (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Arroyo-Muerto (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Bogajo (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Doñinos (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Argañán (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Milano (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Molinillo (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Muñoz (Salamanca), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Palacios del Arzobispo (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Pedroso de la Armunia (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Rinconada de la Sierra (Salamanca), al nuevo construído.
Mixta del casco del Ayuntamiento de San Pedro del Valle (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Serradilla del Llano (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de la Agrupación, del casco del Ayuntamiento de Tamames (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Valencia (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Villasbuenas (Salamanca), al nuevo construído.
Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villaseco de los Reyes (Salamanca), a los nuevos construídos.
Una unidad de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Sotoserrano (Salamanca), a los nuevos construídos.
Una unidad de niños y una de niñas de Villabáñez, del Ayuntamiento de Castañeda (Santander), a los nuevos construídos.
Graduada de seis unidades (tres de niños, tres de niñas) del casco del Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia), al nuevo construído.
Graduada de cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos) del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a los nuevos construídos.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Sot de Chera (Valencia), a los nuevos construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.800.000 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de abril de 1966 le fué concedida para obras de elevación de planta y reforma del Grupo escolar «Fray Pedro Ponce de León», de aquella capital, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 4 de febrero y 14 de marzo de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del

vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 900.000 (novecientas mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras de elevación de planta y reforma del Grupo escolar «Fray Pedro Ponce de León», de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 6.184.912,24 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 28 de febrero de 1966 le fué concedida para obras de adaptación del proyecto-tipo EG-10 para construir un Grupo escolar en la barriada de San Jerónimo, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 9 de febrero y 8 de marzo de 1966, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 3.092.456,12 (tres millones noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas doce céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo escolar con 16 secciones en la Barriada de San Jerónimo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966. El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 559.200 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 24 de septiembre de 1965 le fué concedida para obras de reforma, pavimentación del patio, modificación y acondicionamiento de servicios e instalación de calefacción central en el Grupo escolar «Jorge Manrique», y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 9 y 17 de septiembre de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 279.600 (doscientas setenta y nueve mil seiscientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras de reforma, pavimentación del patio, modificación y acondicionamiento de servicios e instalación de calefacción central en el Grupo escolar «Jorge Manrique».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 235.200 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 24 de septiembre de 1965 le fué concedida para obras de pavimentación en el patio del Grupo escolar «Juan Mena de la Cruz», en el barrio del Otero, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 9 y 17 de septiembre de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 117.600 (ciento diecisiete mil seiscientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras de pavimentación en el patio del Grupo escolar «Juan Mena de la Cruz», en el barrio del Otero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 650.734,27 pesetas que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 24 de septiembre de 1965 le fué concedida para obras de saneamiento y pavimentación de patio, construcción de porche e instalación de calefacción central en el Grupo escolar «Modesto Lafuente», y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 9 y 17 de septiembre de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 325.367,13 (trescientas veinticinco mil trescientas sesenta y siete pesetas trece céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para obras de saneamiento y pavimentación de patio, construcción de porche e instalación de calefacción central en el Grupo escolar «Modesto Lafuente».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Patronato del «Campo de Gibraltar», de nombramiento de Maestros para Escuelas de la provincia de Cádiz, dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se cita, a los siguientes Maestros, procedentes de la misma provincia:

Algeciras.—Colegio nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966:

Niñas.—Doña Francisca Casado Miguel, procedente de la ma localidad.

Niños.—D. Luis Domínguez Ginés, de Tarifa y con procedencia de Escuela de censo superior a 10.000 habitantes; don Ramón Tarrio Hernández-Rubio, de La Línea de la Concepción; don Agustín Hidalgo Arias, de La Línea de la Concepción, y don Juan Lozano Pérez, de Alcalá de los Gazules y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes.

Guadiario-San Roque.—Unidad de niñas.

Doña Julia López Vilchez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza en la vacante de doña Ana María Blanch Baeza.

San Enrique de Guadiaro-San Roque.—Unidad de niños:

Don Carlos Cuartero Doñagueda, de nuevo ingreso provisional, de la misma provincia.

La Línea de la Concepción.—Unidad de niñas en el Colegio nacional «Santiago»:

Doña María Isabel Arenillas Sánchez, de Medina Sidonia y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habi-

tantes, en la vacante de doña Carmen Murillo Hernández, que la obtuvo por concurso de traslados.

San Roque.—Agrupación «Santa María la Coronada». Unidad de niños:

Don Andrés Ruiz Carmona, de la misma localidad, en la vacante de don Andrés Galache Sánchez.

Torreguadiaro-San Roque.—Escuela mixta:

Doña María del Carmen Fernández Vázquez, de San Pablo, en la vacante de doña María Dolores Rodríguez Sánchez.

Algeciras.—Graduada «Alfonso XI», creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966. Unidad de niñas:

Doña Remedios Maestre Romero, de la misma localidad.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señor Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Cádiz.

De conformidad con lo prevenido en el número 9.º de la Resolución de 13 de junio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 27), por la que se convocó concurso especial de traslados entre maestros propietarios definitivos al servicio de la Campaña de Alfabetización,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la adjudicación provisional de destinos del mismo, concediéndose un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, para presentación de reclamaciones, que se enviarán directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo señalado.

También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con los requisitos en la misma establecidos, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Administrativas que reciban alguno de estos escritos, los remitirán con toda urgencia, en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Adjudicación de destinos del concurso especial de maestros alfabetizadores, con expresión de nombre y apellidos, provincia de procedencia, preferencias y provincia de destino

MAESTROS

Don Francisco Pérez de Guzmán Molina.—Badajoz. Núm. 1.153, promoción 1963. Sevilla.

Don Julio Ramón Vázquez López.—Orense. Número 3.009, promoción 1963. La Coruña.

Don Néstor Cordero Prieto.—Ciudad Real. Número 3.391, promoción 1963. Cáceres.

Don Juan José Juberias del Amo.—Guadalajara. Número 3.561, promoción 1963. Sevilla.

Don Luis García Romero.—Sevilla. Número 5.007, promoción 1963. Guadalajara.

Don Carlos Marquina García.—Zaragoza. Número 5.103, promoción 1963. Cádiz.

Don José Borrego Gómez.—Badajoz. Número 5.488, promoción 1963. Sevilla.

Don Domingo Rodrigo Moreno.—Albacete. Número 5.682, promoción 1963. Ciudad Real.

Don Emilio Carro Parga.—Pontevedra. Número 6.883, promoción 1963. La Coruña.

Don Manuel Rubio Llerena.—Badajoz. Número 7.227, promoción 1963. Cáceres.

Don Luis Alberto Sebastián Ortiz.—Barcelona. Número 7.995, promoción 1963. Valencia.

Don Antonio Ortiz Asín.—Barcelona. Número 8.172, promoción 1963. Zaragoza.

Don Agustín Paniagua Fagúndez.—Cádiz. Número 8.494, promoción 1963. Cáceres.

Don Pedro María Navalón Coronado.—Alicante. Número 8.557, promoción 1963. Cuenca.

Don Salustiano Labarga Lázaro.—Barcelona. Número 9.337, promoción 1963. Zaragoza.

Don Antonio Orts Rubio.—Barcelona. Número 9.689, promoción 1963. Alicante.

Don Angel Cancho Victorio.—Cádiz. Número 9.904, promoción 1963. Huelva.

Don Virgilio Serrano Ramos.—Jaén. Número 9.919, promoción 1963. Valencia.

Don Leovigildo Romero López.—Barcelona. Número 10.063, promoción 1963. Jaén.

Don José Almorrich Matéu.—Barcelona. Número 10.255, promoción 1963. Valencia.

Don José Bataller Vila.—Barcelona. Número 10.907, promoción 1963. Gerona.

Don Julio Almeida Nesi.—Badajoz. Número 3.475, promoción 1964. Sevilla.

Don Francisco Fincias Sánchez.—Orense. Número 3.261, promoción 1964. Barcelona.

Don Miguel Parra Sánchez.—Albacete. Número 3.429, promoción 1964. Valencia.

Don Antonio Nicolás Ros.—Granada. Número 4.362, promoción 1964. Valencia.

Don Eladio Paniagua Simón.—Ciudad Real. Número 5.048, promoción 1964. Cáceres.

Don José Palou Díaz.—Lérida. Número 5.139, promoción 1964. Gerona.

Don Rufino Hernández Iglesias.—Madrid. Número 5.436, promoción 1964. Zamora.

MAESTRAS

Doña María del Pilar Cátedra González.—Ceuta. Número 615, promoción 1963. Jaén.

Doña Rosa López Quesada.—Jaén. Número 1.608, promoción 1963. Almería.

Doña Pilar García Ballester.—Murcia. Número 3.401, promoción 1963. Madrid.

Doña María de la Concepción Domínguez Jiménez.—Córdoba. Número 3.693, promoción 1963. Valencia.

Doña Pilar Bascuñana Royo.—Ciudad Real. Número 4.105, promoción 1963. Barcelona.

Doña María Josefa Alvarez Miguel.—Cáceres. Número 4.675, promoción 1963. Madrid.

Doña Antonia María Rigo Vanrell.—Gerona. Número 5.212, promoción 1963. Madrid.

Doña Almudena Romero Prieto.—Ciudad Real. Número 5.774, promoción 1963. Toledo.

Doña Josefa Angela Egido Rodríguez.—Zamora. Número 6.099, promoción 1963. Pontevedra.

Doña María Rosario Merino Blanco.—Murcia. Número 6.246, promoción 1963. Madrid.

Doña Engracia Castellano Alemán.—Tenerife. Número 6.582, promoción 1963. Las Palmas.

Doña Francisca Pastor Tenza.—Albacete. Número 6.768, promoción 1963. Murcia.

Doña Angeles Martínez Muñoz.—Baleares. Número 7.222, promoción 1963. Madrid.

Doña Manuela Durán Tena.—Cádiz. Número 7.493, promoción 1963. Madrid.

Doña María Sagrario Dueñas Vera.—Ciudad Real. Núm. 7.885, promoción 1963. Toledo.

Doña María Gabaldón López.—Cuenca. Número 8.137, promoción 1963. Tenerife.

Doña María Martín Martín.—Cádiz. Número 8.231, promoción 1963 Madrid.

Doña María Asunción Adalid Núez.—Cuenca. Número 8.565, promoción 1963. Badajoz.

Doña María Begoña Cisneros del Olmo.—Cádiz. Número 8.788, promoción 1963. Huelva.

Doña Angela Fernández López.—Almería. Número 9.533, promoción 1963. Barcelona.

Doña María del Carmen del Pilar Ruiz Fernández.—Huelva. Número 9.694, promoción 1963. Badajoz.

Doña María del Carmen Andrés Maravilla.—Castellón. Número 10.275, promoción 1963. Valencia.

Doña María Teresa Manzanares Moraleda.—Granada. Número 10.624, promoción 1963. Ciudad Real.

Doña Inmaculada Jambrino Calvet.—Castellón. Número 10.637, promoción 1963. Valencia.

Doña María Teresa Barneto Serrano.—Córdoba. Número 10.798, promoción 1963. Sevilla.

Doña Estrella Aragón Jiménez.—Granada. Número 10.926, promoción 1963. Málaga.

Doña Leonor Galdames Leñero.—Huelva. Número 10.930, promoción 1963. Sevilla.

Doña Angustias Sáiz Collada.—Teruel. Número 11.725, promoción 1963. Valencia.

Doña Isabel Alarcón Muñoz (excedente especial casada).—Málaga. Número 11.797, promoción 1963. Málaga.

Doña María del Pilar Lorenzo Sanz.—Sevilla. Número 12.095, promoción 1963. Cáceres.

Doña Adoración Fernández Pérez.—Granada. Número 1.133, promoción 1964. Burgos.

Doña Concepción Martín Piélago.—Cádiz. Número 6.280, promoción 1964. Cáceres.
Doña Rosalía Manso Azcona.—Sevilla. Número 6.760, promoción 1964. Badajoz.
Doña Clotilde Salazar Gómez.—Almería. Número 372, promoción 1965. Madrid.
Doña María Jesús Cañas Garnica.—Jaén. Número 1.641, promoción 1965. Navarra.
Doña María del Carmen García Jiménez.—Cádiz. Número 2.920, promoción 1965. Badajoz.
Doña Florentina García Salgado.—Jaén. Número 3.419, promoción 1965. Cáceres.
Doña María del Pilar Bravo Martín.—Jaén. Número 3.620, promoción 1965. Cáceres.
Doña María Concepción Casero Romero.—Jaén. Número 3.699, promoción 1965. Málaga.
Doña Pino Ruiz González.—Tenerife. Número 3.709, promoción 1965. Las Palmas.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria para la distribución del crédito de 275.000 pesetas para creación y subvención de Escuelas Hogar dependientes de este Ministerio, que figura en el número 347.413 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de Hacienda en este Departamento con fechas 20 y 24 del presente mes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto que se distribuya el mencionado crédito de la forma siguiente:

Almería	
Madre de la Luz	19.250,00
Burgos	
Villadiego	6.840,00
Medina de Pomar	3.920,00
Cádiz	
Jerez de la Frontera	6.840,00
Cáceres	
Baños de Montemayor	4.380,00
Ciudad Real	
Villar del Pozo	4.380,00
Córdoba	
Fuensanta	7.300,00
Villanueva	7.300,00
Montilla	6.840,00
Pozoblanco	6.110,00
Cabra	6.110,00
Castro del Río (San Acisclo)	3.650,00
Castro del Río (Jesús Nazareno)	3.650,00
Baena	14.686,00
Rute	7.300,00
Peñarroya-Pueblonuevo	6.840,00
Cuenca	
Tragacete	6.110,00
Granada	
La Zubia	7.300,00
Montejícar	3.920,00
Guadix	3.920,00
Capital	3.920,00
Huelva	
Palos de la Frontera	4.380,00
Cortes Concepción	4.380,00
Jaén	
Alcaudete	3.920,00
Mengíbar	3.920,00
León	
Capital	6.840,00
Villafranca del Bierzo	4.380,00
Las Palmas	
Guía	6.840,00
Capital	6.840,00
Galdar	6.840,00
Madrid	
Cubas de la Sagra	6.840,00
Málaga	
El Palo	14.686,00
Coín	7.300,00
Antequera	3.920,00
Murcia	
Sierra Espuña	7.300,00
Agullas	3.920,00
Torres de Cotillas	3.920,00
Orense	
Capital	7.300,00
Pontevedra	
Mondariz	4.380,00
Palencia	
Cervera de Pisuerga	7.300,00
Capital	4.380,00
Salamanca	
Tejares	6.840,00
Santander	
Castro-Urdiales	3.920,00
Sevilla	
Cazalla de la Sierra	4.088,00
Total	275.000,00

Las subvenciones se concederán en firme solicitándose los libramientos por provincias a favor de los pagadores provinciales del Ministerio, quienes una vez que les sea comunicado el número del A. D. solicitarán el libramiento mediante el O. P. correspondiente; una vez que el libramiento se haya hecho efectivo lo abonarán mediante relación-nomina a los Directores de las Escuelas Hogar en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida.—«Academia Santa Eulalia», establecido en la calle Capitán Barón, número 4, bajo, por doña Margarita López Silva.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital.—Colegio «La Merced», establecido en la calle Provenza, número 283, por Religiosas Nuestra Señora de la Merced (Mercenarias Misioneras).

PROVINCIA DE HUELVA

San Juan del Puerto.—Colegio parroquial «San Juan Bautista», establecido en la calle General Prim, número 1, por el Reverendo Padre don Domingo Fernández García.

PROVINCIA DE OVIEDO

Olloniego.—Colegio «San Antonio», establecido en la calle Armatilla, número 9, por don Angel Rodríguez Arbesú.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto

número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlos hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital.—Colegio «Internacional Kinder», establecido en la avenida Vía Augusta, número 199, a cargo de don Jorge Planella Riera.
Colegio parvulario «Lys», establecido en la calle Puigreig, número 13, bajos, a cargo de doña Amparo Buira Macurulla.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Puertollano.—Colegio «Niño Jesús», establecido en la calle Colonia, número 38, a cargo de doña Francisca de la Rosa Romero.

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Capital.—Colegio «El Palacete», establecido en la calle Fernández Fariña, número 24, a cargo de don José Fernández Conde.
Colegio «Castilla», establecido en la calle Joaquín Galiacho, números 12 y 14, bajo, a cargo de don José López Ulloa.

PROVINCIA DE MADRID

Capital.—Colegio «Los Angeles», establecido en la Colonia Zoyme, bloque VII, casa 1, bajos A y B, ampliación de la avenida de Abrantes y Camino Viejo de Leganés, a cargo de don Jesús Graña Martínez.
Colegio «San Pedro» (femenino), establecido en la calle de Diamante, número 32 (Villaverde Bajo), a cargo de don Manuel Ferrer Hueso.
Colegio «Liceo Valverde», establecido en la calle Encarnación Oriol, número 63, bajo, a cargo de don José Rodríguez Bauzas.
Pozuelo de Alarcón.—Colegio Instituto Psicopedagógico Infantil «Nuestra Señora de Begoña», establecido en la calle Juan Díaz Mula, números 3 y 5, a cargo de don Alvaro Luis Gómez Escobar.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Rosario.—Colegio «Santa María del Mar», establecido en la calle Ciudad Satélite Santa María del Mar, a cargo de doña Mari Lola Rodríguez Alfonso.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital.—Colegio Academia «Santa Cruz», establecido en el Camino Viejo Chirivella, número 7, bajo, a cargo de doña Adela Cadrov Gil.
Liria.—«Colegio Preparatorio de Ingreso», establecido en la calle Alcázar de Toledo, número 10, por el Ayuntamiento de la localidad.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento de 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente a instancia de don Antonio Carrillo Jiménez, propietario del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Baltasar Gracia» —«Nuestra Señora del Rosario»—, establecido en la calle de Martín Machío, número 13, en Madrid, en súplica de que se reconozca como propietarios del mismo a quien ha traspasado todos sus derechos, a don Juan Gámez García, presbítero, y a la señorita Isabel Herrera Copado, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 2 de mayo de 1961, bajo la dirección pedagógica de don Ignacio Fernández de Luco y García, con una clase de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños, regidas por doña Ana María Beades Sancho, don Miguel Torres y doña Concepción Bernaes Monch, autorización que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que con posterioridad cesó en el cargo de Director don Ignacio Fernández de Luco y García, siendo sustituído por don Miguel Torres Pérez, que continuaba al frente de la clase de niños;

Resultando que en 12 de abril del corriente año doña Concepción Bernaes Moncho ha cesado en la regencia de la clase de niñas, sin que se haya comunicado tal cese ni indicado la titular que deba sustituirla;

Resultando que se han recibido denuncias sobre el funcionamiento de este Colegio, manifestándose que la clase de párvulos esté en manos de una niña de catorce años y que la enseñanza en el mismo es bastante deficiente;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de los nuevos propietarios;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Reconocer propietarios del Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Baltasar Gracia» —«Nuestra Señora del Rosario»—, establecido en la calle Martín Machío, número 13, en Madrid, a don Juan Gámez García, presbítero, y a doña Isabel Herrera Copado.

Segundo.—Que a la mayor urgencia se envíe cuadro de la organización pedagógica del Colegio, en donde conste quien desempeña la Dirección pedagógica, clases en funcionamiento y Profesores que las regentan, así como, en su caso, la documentación de los nuevos Profesores, indicándose que el señor don Juan Gámez García, en su calidad de sacerdote, puede ser Director del Colegio y profesor de una de sus clases si por su Ordinario se le expide certificado de tener la debida capacitación pedagógica.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Cuarto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciéndo propuesta expresa si se eleva a definitiva o no la autorización provisional que para la apertura del mismo se hizo en 2 de mayo de 1961, haciendo al mismo tiempo una información acerca de las denuncias presentadas en orden a la deficiencia de las enseñanzas como que las clases estén desempeñadas por personal titulado, procediéndose, si se continúa en esta anormalidad, a instruir el expediente de clausura del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don José María Jimeno García, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denonimado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Rico Cejudo, número 6, en Sevilla, en súplica de que se le autorice para aumentar sus clases con una más de párvulos, así como para trasladar las de niñas a otro local sito en la calle Marqués del Nervión, número 9, en la misma capital, y

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 16 de mayo de 1959, bajo la dirección pedagógica de don Celso Martín Rodríguez, con dos clases unitarias de niños, dos unitarias de niñas y una de párvulos; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de enero de 1965;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo local, certificado expedido por la autoridad competente acreditativo de que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación de los nuevos Profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Rico Cejudo, número 6, en Sevilla, por don José María Jimeno García, para ampliar sus clases con una más de párvulos, así como para instalar las clases de niñas en un nuevo local en la calle del Marqués de Nervión, número 9, en la misma ciudad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores hecho a favor de doña Emilia Canela Arias y doña Dolores Castelló Blanca, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director pedagógico, don Celso Martín Rodríguez.
Niños: Calle de Rico Cejudo, 6.—Párvulos, señorita Emilia Canela Arias; Elemental, doña Francisca Domínguez Barragán; Perfeccionamiento, don Celso Martín Rodríguez.
Niñas: Calle Marqués de Nervión, 9.—Párvulos, doña Dolores Castelló Blanca; Elemental, doña María Luisa Moreno Holgado; Perfeccionamiento, doña Aurora Gallego Sánchez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Centro quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división; maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general; adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María del Pilar Aguirre Tellería, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de María», establecido en la calle de San Juan, número 2, en Urnieta (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas de la Presentación de María, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una de párvulos y otra de niñas, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de junio de 1947, bajo la dirección pedagógica de sor Rafaela Sofía Villaseñor González, con una clase unitaria de niñas a cargo de la citada religiosa, autorización que con posterioridad no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de las actuales profesoras e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria favorable a la ampliación solicitada, teniendo en cuenta que los locales para las dos nuevas clases se encuentran en el mismo edificio y son adecuados al fin a que se destinan;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables:

Esta Dirección General ha resuelto:

Primeror.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Presentación de María», establecido en la calle de San Juan, número 2, en Urnieta (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas de la Congregación de la Presentación de María, para ampliar sus clases con una de párvulos y otra unitaria de niñais.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de de Directora pedagógica y Profesoras hecho a favor de las religiosas María del Pilar Aguirre Tellería (Directora), María Consolación Fernández Valpares y María del Carmen Díaz de Durana, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien debe unirse al expediente la documentación de sor María del Pilar Aguirre Tellería, o sea certificado expedido por su Superiora que acredite pertenecer a la Comunidad; otro médico, en el que conste no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza; copia debidamente compulsada del título profesional y certificado del acta de nacimiento legalizada.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguieinte:

Directora: Sor María del Pilar Aguirre Tellería.
Párvulos: Sor María del Carmen Díaz de Durama.
Niñas 1.º: Sor María Consolación Fernández Valpares.
Niñas 2.º: Sor María del Pilar Aguirre Tellería.

Todas estas clases con matrícula máxima cada uno de 50, la de párvulos, y de 40, las otras dos, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de rotación escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por parte de este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulas, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuítos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María de la Concepción Salvador Castillo, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle Marconi, número 17, en el barrio Oliver, de Zaragoza, a cargo de las Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos más de párvulos y una graduada de niñas, así como para domiciliar algunas de dichas clases en el local sito en la calle de Antonio Leyva, sin número, en el mismo barrio de Oliver, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 5 de diciembre de 1962, bajo la dirección pedagógica de doña Natividad Bascones Peña, con una clase de párvulas, otra de párvulos y dos graduadas de niñas regentadas por doña Catalina Llames Fernández, doña Carmen García Fernández, doña Anunciación Izquierdo González y la referida Directora, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente planos del nuevo local de reciente construcción; certificados expedidos por autoridad competente acreditativos de que aquéllos reúnen las de-

bidas condiciones de seguridad e higiene; documentación del nuevo profesorado e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo proceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de María Inmaculada», establecido en la calle Marconi, número 17, barrio de Olivar, en Zaragoza, a cargo de las Religiosas de la Enseñanza de María Inmaculada (Misioneras Claretianas) para aumentar sus clases con dos más de párvulos y otra graduada de niñas.

Segundo.—Autorizarle, asimismo, para que dejen instaladas dos clases de párvulos en el primitivo local de la calle de Marconi, 17, y el resto en el de nueva construcción, sito en la calle de Antonio Leiva, sin número, en el mismo barrio Oliver, considerando al primero como anejo de este nuevo, que se estimará sede central del Colegio.

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de la madre María Concepción Salvador Castillo, madre Juana de Mata Virueta de Tena, doña María Teresa Gambón Mora, madre Juliana Pérez Hidalgo, madre Carmen Calvo Osuna, madre Carmen Santisteban Contreras, confirmándose el de la madre Catalina Llamas Fernández, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Cuarto.—Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del Colegio queda establecida así:

Calle Marconi, 17:

Párvulos A: Madre Carmen Santisteban Contreras.
Párvulos B: Madre Catalina Llamas Fernández.

Calle Antonio de Leyva, sin número:

Párvulos A: Madre Juliana Pérez Hidalgo.
Párvulos B : Madre Carmen Calvo Osuna.

Niñas:

Preparatorio: Doña María Teresa Gambón Mora.
Elemental: Madre Juna de Mata Viruete de Tena.
Superior: Madre María Concepción Salvador Castillo.

Todas estas clases con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuítos.

Sexto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de elevar a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial de este Colegio se concedió en 5 de diciembre de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Marcén», establecido en la calle Candeán, s/n, en Vigo (Pontevedra), por doña Delfina Cendón Orgen, y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 25), bajo la dirección pedagógica de doña Dolores Cendón Orgen, con una clase unitaria de niñas a cargo de dicha señora; autorización que no tiene aún plena validez por no

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID-14 - TELEFONO 221 96 08

haberse cumplido el apartado cuarto de la misma en lo referente al pago de la tasa convalidade por Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26);

Resultando que en virtud de informe de la Inspección de Enseñanza Primaria se vino en conocimiento de que el Colegio tenía abierta una clase de niños, sin que se hubiera solicitado la debida autorización, y por lo que en 27 de abril último se reclamó la documentación del nuevo Profesor

Resultando que se han unido al expediente los citados documentos;

Visto, por último, lo perceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Marcén», establecido en la calle Candeán, s/n, en Vigo (Pontevdera), por doña Dolores Cendón Orgen, para ampliarle con una clase de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesor de esta clase, hecho a favor de doña Delfina Cendón Orgen, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica es la siguiente:

Director, doña Dolores Cendón Orgen.
Unitaria de niñas, doña Dolores Cendón Orgen.
Unitaria de niños, doña Delfina Cendón Orgen.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los procentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico ,indicándose por separado los niños y niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los procentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que se dé un plazo de quice días, a partir de la notificación de la presente, para el abono de la tasa de autorización de este Centro, procediéndose, en caso contrario, a instruirse el expediente de clausura del Colegio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por don Ildefonso Alonso Proy y don Armando Crespo Rodríguez en súplica de que se reconozca al primero propietario del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Academia Zamora», establecido por el segundo en la calle de Isabelita Usera, número 41, en Madrid, y

Resultando que este Establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de junio de 1965, bajo la dirección pedagógica de don Amando Crespo Rodríguez, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños a cargo de doña Narcisa Aranzuegue González y don José Luis Remesad Fernández; autorización que no se ha elevado a definitiva por no haber transcurrido aún el año de la provisionalidad;

Resultando que se unen al expediente la documentación personal del nuevo propietario;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que reconozca propietario del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Academia Zamora», establecido en la calle de Isabelita Usera, número 41, en Madrid, a don Ildefonso Alonso Proy.

2.º Que continúe ostentando la dirección pedagógica del Colegio don Armando Crespo Rodríguez, y su organización pedagógica, constituída por una clase unitaria de niñas a cargo de doña Narcisa Aranzuegue González, y otra unitaria de niños regentada por don José Luos Remesal Fernández, ambas clases con matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y Profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.,; así como a dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para la apertura oficial del mismo se concedió en 14 de junio de 1965.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Natividad Saura Lozano, propietaria y directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Saura», establecido en la calle General Altamirano, número 34, en Valencia, en súplica de que se le autorice para transformar la clase de niñas que tenía establecida por una de párvulos, y

Resultando que este Establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 4 de abril de 1951, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de niñas; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria, en 23 de abril último, dió cuenta que en este Centro se da enseñanza a niños y niñas, en régimen de coeducación a alumnos mayores de seis años; situación que, pese a varias indicaciones

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES
DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

para que se rectificase, no fueron atendidas, por lo que en 11 de mayo siguiente se dispuso la instrucción del expediente de clausura del Colegio por incumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Saura», establecido en la calle General Altamirano, número 34, en Valencia, por doña Natividad Saura Lozano, para transformar la clase de niños en una de párvulos (niños y niñas hasta seis años), con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que quede, por tanto, en suspenso la tramitación del expediente de clausura del Colegio.

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se informe si estima conveniente elevar a definitiva la autorización provisional que para la apertura oficial del Colegio se concedió en 4 de abril de 1951.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección del Colegio quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: Maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: Aceptando la renuncia formulada por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don José Martínez Puertas, Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, cese en el desempeño de dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Modelo Oficial en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, y de acuerdo con la propuesta formulada por el citado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Modelo Oficial de dicha Escuela a don Emiliano Ayllón Romero, con la remuneración de 3.180 pesetas anuales, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes, con cargo al crédito 348.121 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer las Cátedras de «Estética e Historia de la Música» de los Conservatorios Profesionales de Música de Málaga y Murcia;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales y que, terminada la práctica del primer ejercicio, el Tribunal consideró que ninguno de los opositores habían demostrado méritos para pasar al siguiente ejercicio, por lo que formuló propuesta en el sentido de no haber lugar a la provisión de las cátedras, haciéndose constar que no se habían formulado quejas ni presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por mayoría del Tribunal en el sentido de declarar desiertas las cátedras por no haber obtenido la puntuación mínima en la práctica del primer ejercicio, y que se dé por concluso el concurso-oposición a las cátedras de «Estética e Historia de la Música» de Málaga y Murcia, con la declaración de no haber lugar a la provisión de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

ADQUISICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando, que por escrito fechado en Madrid en 18 de abril último, don Alfonso Currás García, en nombre de la «Compañía General Española de Electricidad, S. A.», solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, un permiso de exportación para un lienzo representando a la Virgen de la Paz, con el Niño en los brazos, vestidos ambos con trajes del siglo XVIII, cuyo valor declara en 5.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma el día 14 del mes en curso, adoptó el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre el citado lienzo, a efectos de su adquisición con destino a un Museo Provincial del Estado;

Resultando que, oportunamente, fué concedido al interesado el trámite de Audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procediminto Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que con fecha 12 de mayo, y dentro del plazo concedido al efecto, el señor Currás García presenta pliego de alegaciones, haciendo constar que el lienzo trataba de enviarse como regalo fuera de España, y solicitando, vista la imposibilidad de exportarlo, fuese anulada la solicitud de permiso de exportación, pues deseaba la Compañía colocarlo en su Sede Social de la Delegación en esta capital;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, así como los informes emitidos por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata, pues si bien su mérito artístico no es sobresaliente, es obra de notorio interés, que data del primer tercio del siglo XVIII, que aconseja se conserve en algún Museo provincial de Andalucía o Extremadura, dada la escasez de ejemplares de este género, ejecutados con primor;

Considerando que habiendo recabado nuevo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, a la vista de las alegaciones formuladas por el señor Currás, ésta, en la sesión celebrada por la misma el día 14 de los corrientes, acordó ratificar su anterior propuesta, teniendo en cuenta el carácter irrevocable de la oferta de venta, al Estado, que tiene la petición del permiso de exportación según lo dispuesto por Decreto de 2 de junio de 1960,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera con destino a un Museo Provincial de Andalucía o Extre-

madura, que será determinado en su día, una pintura del siglo XVIII representando a la Virgen de la Paz.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cinco mil pesetas (5.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Terapéutica física en la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión, en propiedad, al turno de oposición, la cátedra de Terapéutica física de la Facultad de Medicina de las Universidades de Salamanca y Valladolid,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que a continuación se expresan:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a catedras de Universidad o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros Universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos; completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o en su caso por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y setenta y cinco, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 18 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Diaz.*

(«BOE» 2-VIII-1966.)

Vacante la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica» de le Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado, los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—El Direcor general, *José Hernández Diaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 2-VIII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el certificado médico que acompaña a la misma, de doña María Dolores Jáuregui Ansola, solicitando que, por motivos de salud, se le admita la renuncia a su cargo de Vocal propietaria de la Comisión Especial designada por Orden de 28 de abril último, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Música de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, en atención a las razones alegadas y justificadas por la interesada, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Dolores Jáuregui Ansola, admitiendo su renuncia al cargo de Vocal propietaria de la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de doña Luisa Vallés Ferrer y el certificado médico que acompaña, solicitando que, por motivos de salud, se la admita la renuncia a su cargo de Vocal propietaria de la Comición Especial designada por Orden de 2 de junio último, para la resolución del concurso de traslado de Profesores de Francés de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, en atención a las razones alegadas por la interesada, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Luisa Vallés Ferrer, admitiendo su renuncia al cargo de Vocal propietaria de la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

CUADERNOS DE LEGISLACION



TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA



Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 11 de agosto de 1966 — Número 64

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se concede a los Centros docentes no estatales acogidos a la Orden de 1 de febrero del actual una indemnización por cada alumno externo gratuito durante el curso 1965-66 y se dictan las instrucciones para su percibo 1986

Sección de Asistencia Social

Orden sobre normas reguladoras para la concesión de anticipos reintegrables al personal que se cita del Departamento 1986

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Rosendo Crespo Millor».—Orden clasificando como de beneficencia particular docente la Fundación que se cita, instituída en Rayola-Codesio-Villalba (Lugo) 1987

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitado-pagador.—Orden por la que se nombra para la provincia de Cádiz a don José María González Pérez 1988

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1988

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1990
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don José Rubio Carracedo 1992
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1992

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 1993
Otra concediendo prórroga de nombramiento al Profesor adjunto don Claudio Hernández Meyer 1994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a don Francisco Vázquez Asprón para publicaciones que se citan 1994
Ordenes por las que se conceden a don Jesús Ruiz Vázquez y a doña María Nieves Fernández García por gastos de traslado entre la península y Canarias 1994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Instituto Nacional de la Vivienda por la construcción de un Grupo escolar en Sevilla 1995
Obras.—Ordenes por las que se aprueban presupuestos para Loja (Granada) y San Sebastián 1995
Otras por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1995
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Manuel Martínez de Guevara 1997

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos de los distintos concursos de traslado del Magisterio Nacional Primario 1997

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2023
Otras sobre traslado de los colegios que se expresan en Talavera de la Reina y Manresa 2026
Otra dejando en suspenso la autorización de la escuela no estatal de enseñanza primaria que se cita en Zamora 2026
Otra sobre transformación de una clase de párvulos en el colegio «Josefina Cerro» en Mérida 2027

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de mayo de 1966 ... 2027

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden de 28 de junio de 1966 por la que se concede a los Centros docentes no estatales acogidos a la Orden de 1 de febrero del actual una indemnización por cada alumno externo gratuito durante el curso 1965-66 y se dictan las instrucciones para su percibo. («BOE» 5-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: Dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo la norma de obligado cumplimiento, de fecha 24 de diciembre de 1965, por la que se eleva en un 100 por 100 el sueldo base de los profesores y, aproximadamente, en un 50 por 100 el de los administrativos y subalternos de todos los Centros no estatales de Enseñanza Media de la provincia de Madrid, el Ministerio de Educación y Ciencia, para evitar que tales aumentos obligasen al encarecimiento de una enseñanza seguida por numerosos alumnos, estableció, por Orden ministerial de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 15), la reserva de plazas en los Centros no estatales de Enseñanza Media a favor de becarios del PIO.

Este sistema permite a los Centros que voluntariamente se acogen a él liberarse de la obligación de reservar determinado número de plazas gratuitas a favor de alumnos externos con cargo a los propios Centros, que impone la Orden ministerial de 27 de abril de 1959, con lo cual se les ayuda a poder mantener sin variación los honorarios que han de satisfacer los alumnos.

Ampliados los efectos de la citada norma de obligado cumplimiento, por Orden ministerial de Trabajo del 30 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), a todo el ámbito nacional y garantizada a partir del próximo curso 1966-67 con la reserva de plazas a favor de becarios, la incorporación de alumnos económicamente débiles a los Centros docentes no estatales, se hace necesario arbitrar un medio que permita compensar a estos Centros desde 1 de enero del año en curso y hasta el comienzo del nuevo año académico la elevación de la retribución de su profesorado, por lo que,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Conceder a los Centros docentes no estatales acogidos al régimen de la Orden ministerial de 1 de febrero del actual («Boletín Oficial del Estado» del 15) la cantidad de 1.600 pesetas por cada alumno que, durante el curso 1965-66, haya disfrutado a cargo de dichos Centros plaza de alumno externo gratuito para estudios de Bachillerato General.

Segundo.—Para poder percibir los Centros docentes no estatales la cantidad por alumno antes citada será preciso:

a) Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Orden ministerial de 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 28) hayan comunicado antes del 15 de septiembre de 1965 a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario en el que esté establecido el Centro docente las relaciones de beneficiarios de plaza de alumnos externos gratuitos.

b) Acreditar mediante certificación expedida por la Delegación de Protección Escolar de la respectiva provincia que los honorarios del Centro no han sufrido alteración a partir de 1 de enero del actual año, para los Centros establecidos en Madrid y desde el 18 de abril próximo pasado para los situados en el resto del territorio nacional, y que está acogido al régimen establecido por la Orden ministerial de 1 de febrero último.

Tercero.—Las cantidades que tenga que percibir cada Centro docente no estatal se abonarán con cargo al Plan de Inversiones para el año 1965 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, según los trámites que se establecen a continuación:

a) Relación quintuplicada de alumnos externos beneficiarios de plaza gratuita, que se confeccionará a ser posible, y para su más fácil y rápida comprobación, en el orden en que fué comunicada la concesión del beneficio a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario, firmada por el Director del Centro docente no estatal y extendida en el modelo oficial aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1961, cuyos modelos serán facilitados por los Servicios provinciales o de Distrito de Protección Escolar. Las relaciones quintuplicadas irán acompañadas de la certificación a que se refiere el apartado b) del artículo primero.

La inclusión por parte de los Centros no estatales de alumnos internos dará lugar a que pierdan en su totalidad la compensación económica que se les reconoce en la presente disposición, con devolución de la misma caso de haberla percibido.

b) Dichas relaciones se enviarán a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta el 30 del próximo mes de septiembre, para que por dicho Servicio puedan ser debidamente comprobadas.

Si transcurriera el plazo antes fijado, se entenderá que el Centro docente no estatal renuncia al percibo de la cantidad que le pueda corresponder.

Cuarto.—Aprobadas por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social las relaciones de beneficiarios de plazas de alumnos externos gratuitos se tramitarán los libramientos en la forma establecida respecto del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igual de Oportunidades, percibiendo directamente su total importe los Centros docentes no estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

Orden de 20 de mayo de 1966 sobre normas reguladoras para la concesión de anticipos reintegrables al personal que se cita del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 1 de junio de 1960 fué creado el servicio de anticipos reintegrables adscrito a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Posteriormente, por Orden ministerial de 27 de diciembre del mismo año, se reglamentó la concesión de los mencionados anticipos.

La experiencia del tiempo transcurrido y la variedad de casos presentados aconsejan la modificación de las normas reguladoras de esta clase de anticipos reintegrables,

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los anticipos tendrán normalmente un importe de 24.000 pesetas.

Tales anticipos no devengarán interés.

2.º Podrán solicitar el anticipo: a) los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración del Estado con destino en el Ministerio de Educación Nacional; b) los de carrera de Cuerpos Especiales pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional; c) otro personal del Ministerio que cobre sueldo detallado en el Presupuesto general del mismo Ministerio y ostente su cargo en propiedad.

3.º Las peticiones de anticipos reintegrables se harán en instancia dirigida al Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, en la que conste la fecha de nacimiento del peticionario a efectos de calcular la posible jubilación y acompañadas de los documentos que acrediten los hechos en que se basa la petición y un certificado del Habilitado en el que consten los haberes mensuales del peticionario y si están sujetos o no a otros descuentos o retenciones.

Las instancias se cursarán, debidamente informadas, por el Jefe del Centro, sección o dependencia en que presten sus servicios los solicitantes.

4.º Solamente se podrá conceder un nuevo anticipo cuando haya sido totalmente cancelado el interior dentro de los plazos establecidos en el compromiso de devolución.

5.º El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social podrá pedir a los solicitantes la ampliación de los datos alegados o informaciones complementarias, y en la propuesta de concesión tendrá en cuenta el expediente personal de aquellos.

6.º Serán motivos de preferencia para la concesión de los anticipos: a) la mayor urgencia y necesidad del fin a que se destine el anticipo, como las peticiones para atender a gastos de enfermedad o intervención médico-quirúrgica del solicitante o familiares a su cargo, adquisición de vivienda familiar por el beneficiario para su uso y otros casos análogos; b) carecer de Mutualidad o Institución de asistencia o previsión que otorgue prestación análoga.

7.º La resolución recaida se notificará a los interesados y al Habilitado del mismo.

En la notificación a los interesados cuya solicitud haya sido atendida se les indicará el plazo máximo para suscribir el compromiso de devolución y la oficina donde deben hacerlo.

8.º El beneficiario de un anticipo se comprometerá a la amortización del mismo en dieciséis mensualidades iguales, que le serán retenidas por su Habilitado de sus pagas mensuales. Los vencimientos para la devolución del anticipo se iniciarán a los dos meses, contados a partir del día primero del mes siguiente á aquel en que se reciba el importe del mismo.

Para los casos en que por circunstancias excepcionales se haya concedido un anticipo de mayor cuantía a la normal el plazo de reembolso podrá ampliarse hasta treinta mensualidades.

Estas condiciones de reembolso podrán modificarse, a voluntad del beneficiario, iniciando con anterioridad la amortización o aumentando la cuota de reembolso.

El plazo máximo para reembolsar el anticipo no excederá, en ningún caso, de la fecha de jubilación forzosa por edad del beneficiario.

Todo anticipo concedido que no sea retirado dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de notificación se considerará caducado y anulada la concesión.

9.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social transferirá a los Habilitados de los beneficiarios de anticipos las cantidades concedidas, que entregarán mediante la firma del correspondiente compromiso de devolución.

10. Los Habilitados estarán obligados a descontar, bajo su responsabilidad, de la paga mensual de los funcionarios que disfruten de anticipo las cantidades convenidas como reintegro, bastando para hacerlo así la notificación que al efecto se les hará de oficio por la Sección de Asistencia Social.

Las cantidades descontadas deberán ingresarlas los Habilitados dentro del mes a que corresponda el descuento en la cuenta corriente que figura a nombre del Patronato de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, en el Banco de España, y comunicarán su ingreso a las Secciones de Asistencia Social y Económica de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

11. Cuando los beneficiarios del anticipo hayan fallecido antes de la cancelación del mismo, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social tendrá las más amplias facultades para proponer con rigurosa equidad la forma de amortización del anticipo, de conformidad con la situación de los derechohabientes y demás circunstancias que estime oportunas.

Igualmente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social examinará con las mismas facultades las situaciones creadas en los casos de jubilación forzosa por imposibilidad física de los beneficiarios.

12. La excedencia con pérdida de haberes, la jubilación voluntaria o la separación definitiva del servicio de los beneficiarios de anticipos reintegrables obligará a la devolución de las cantidades pendientes de reembolso, salvo que se afiance a satisfacción de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social el cumplimiento del compromiso.

13. El beneficiario de un anticipo que sea sancionado por resolución firme en expediente gubernativo con la suspensión de empleo y sueldo quedará obligado a la inmediata devolución del anticipo, a no ser que proponga una forma adecuada de amortización que sea apreciada por el señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social en la forma prevista en el número anterior.

14. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá exigir, en todo momento, a los beneficiarios de anticipos reintegrables la justificación de la aplicación dada al anticipo recibido.

En el caso de que el beneficiario no destine el anticipo a la finalidad para la cual fué concedido, procederá a la inmediata devolución del mismo, aplicándosele como sanción el pago de los intereses legales devengados durante el tiempo que hubiese disfrutado de aquél.

15. El compromiso de devolución del anticipo se ajustará al modelo oficial anexo y tendrá carácter administrativo a todos los efectos, siendo competente la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para interpretar y resolver las dudas que con motivo de su ejecución se planteen.

Todos los trámites y actuaciones a que dé lugar la gestión, pago y reintegro de estos anticipos, estarán exentos del devengo de tasas, derechos y exacciones del Departamento.

16. Las resoluciones recaídas en las peticiones de anticipos reintegrables tendrán carácter discrecional.

17. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social queda encargada de la ejecución de la presente Orden ministerial y autorizada para dictar las disposiciones complementarias oportunas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

FUNDACION «ROSENDO CRESPO MILLOR»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que don Rosendo Crespo Millor, natural de la parroquia de Codesio, Ayuntamiento de Villalba, provincia de Lugo, instituyó en testamento abierto de 14 de abril de 1965, que autorizó al Notario de La Coruña don Francisco Alonso Rey, una Fundación para la concesión de becas a una o más personas en las condiciones que se establecen, regulando en dicho testamento los Estatutos por los que ha de regirse la citada Fundación;

Resultando que don Rosendo Crespo Millor falleció en Villalba (Lugo) el 25 de junio de 1965 y que la Junta Provincial de Beneficencia competente instituyó el oportuno expediente de clasificación en el que se oyeron a las personas interesadas y se publicaron los edictos reglamentarios para citación de los desconocidos que pudiesen resultar afectados por esta clasificación;

Resultando que, practicada la liquidación de la herencia del fundador, resultaron adjudicadas a esta Fundación un total de 67 fincas rústicas y urbanas, que no aparecen valoradas en el expediente, y que presumiblemente constituyen fondos suficientes para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que en el testamento del señor Crespo Millor se establece que esta Fundación se denominará «Rosendo Crespo»; que sus fines serán la concesión de becas desde la enseñanza media a la universitaria para estudios de Bachillerato, Licenciado, Doctor, Magisterio, Peritajes y similares, excluyéndose expresamente la carrera eclesiástica; que los beneficiarios serán nacidos en el lugar de Rayola, perteneciente a la parroquia de Codesio, Ayuntamiento de Villalba (Lugo), en alguna de las casas conocidas por Casas de Antonio Crespo Rivas y Jesús Crespo Rivas, excluyéndose los descendientes de Pedro Crespo Piñeiro; que serán condiciones indispensables para disfrutar de estas becas haber nacido en aquel lugar o al menos ser descendiente de un nacido en el mismo; tener aprobado el examen de ingreso en el Bachillerato y no haber cumplido treinta años de edad, además de no ser hijo natural reconocido por varón, ni adoptivo, ni legitimado por subsiguiente matrimonio o concesión del Jefe del Estado;

Resultando que en los propios Estatutos se contienen normas para determinar la preferencia en el disfrute de estas becas, así como el alcance de estos beneficios y las causas de su pérdida;

Resultando que como capital fundacional se dota a la Institución con todos los bienes que integran la herencia del fundador, estableciéndose que estos bienes no serán convertidos en valores mientras produzcan rentas, estableciéndose también la previa autorización de este Ministerio para la enajenación, gravamen o transacción sobre los citados bienes;

Resultando que el fundador prevé el Patronato que haya de regir la Fundación y que encomienda a don Antonio María Crespo Rivas, como Presidente; don Jesús Crespo Rivas, como Secretario; don Manuel Crespo Rivas, don Inocencio Crespo Rivas y don Jesús Crespo González, como Vocales;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913 y otras disposiciones de general aplicación;

Considerando que en el presente expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, incluso el de informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, que le emitió favorable en sesión de la Comisión Permanente de 6 de mayo del presente año;

Considerando que, conforme al artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones el conjunto de bienes destinados a la enseñanza, la educación o el incremento de las ciencias, letras y artes, cuyo patronazgo y administración se reglamentase por los respectivos fundadores, requisito que se da en el presente caso;

Considerando que, no habiéndose eximido al Patronato de la obligación de rendir cuentas a este Protectorado, procede declarar dicha obligación;

Considerando que para determinar el destino de los bienes adjudicados a la Fundación es procedente ordenar al Patronato la valoración de las 67 fincas que se relacionan en el expediente, determinando en cada caso la renta que anualmente proporcionan e informando sobre la conveniencia, en su caso, de proceder a la venta de ellas en pública subasta para su inversión en valores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Rosendo Crespo Millor», instituída en Rayola-Codesio, Ayuntamiento de Villalba (Lugo), por don Rosendo Crespo Millor.

2.º Declarar como fin de esta Fundación la concesión de becas para estudios de Bachillerato, Magisterio, Peritajes y Universidad, a los nacidos en el indicado lugar de Rayola, que reúnan las condiciones exigidas por el fundador.

3.º Nombrar Patronos de la Fundación a las personas indicadas en los anteriores resultandos.

4.º Declarar la obligación al Patronato de rendir anualmente cuentas a este Protectorado.

5.º Encomendar al Patronato de la nueva Fundación la más urgente valoración de las fincas que constituyen el capital fundacional, determinando las rentas que cada una produzca para resolver sobre la posible venta en pública subasta de las que resulten convenientes.

6.º Que de esta resolución se den, además de los traslados reglamentarios, uno más al Ministerio de Hacienda y otro a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADO-PAGADOR

Para general conocimiento de los Centros y Servicios de este Departamento en relación con cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963,

Esta Subsecretaría ha resuelto publicar el nombramiento de Habilitado-Pagador de la Delegación Administrativa Provincial de Cádiz, en virtud de los preceptos contenidos en las referidas normas, a don José María González Pérez por renuncia de don Jesús Ramos Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Subsecretario, P. A., *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Federico García Nieto, don José Luis Clemente García y doña Antonia Barba Valle contra la Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1965, que desestimó los de alzada, también interpuestos por los mismos contra el informe emitido por el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento en 16 de enero último, sobre las peticiones de aquéllos de ser incluídos en los Presupuestos Generales del Estado a este Ministerio, partida correspondiente a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, como personal no escalafonado, y

Resultando que los interesados, en virtud de los respectivos concursos-oposiciones, obtuvieron las respectivas plazas de Jefe de Contabilidad, Auxiliar de Contabilidad y Auxiliar Taquígrafa-Mecanógrafa del Instituto Nacional Agronómico, con expresa manifestación de que percibirían sus sueldos o gratificaciones con cargo al presupuesto de éste, como Organismo Autónomo;

Resultando que ni en la relación provisional, ni en la relación definitiva de los Organismos Autónomos de 26 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y del Decreto de 14 de junio de 1962, se incluyó ese Instituto Nacional Agronómico no como Organismo subsistente, ni como modificado, ni como fusionado con otros, ni como suprimido o disuelto; pero sí figuraban las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia y las Técnicas de Grado Medio de Peritos Agrónomos de iguales capitales; sin que consten las actuaciones expedientales que ni los ahora recurrentes, ni las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos, ni las de Grado Medio de Peritos Agrónomos, ni el Patronato del Instituto Nacional Agronómico, ni la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, ni el Servicio de Redacción de este Ministerio con sus Organismos Autónomos, formulasen alegación alguna respecto de tal omisión a la Presidencia del Gobierno o al Ministerio de Hacienda;

Resultando que los hoy recurrentes solicitaron del ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas que para remediar su anómala situación administrativa y presupuestaria se aclarase aquélla clasificándoseles como personal escalafonado o no escalafonado; resolviendo dicho Director general, el 10 de octubre de 1964, que quedasen adscritos a cualquiera de las secciones de que se componían el antiguo Instituto, o sea, la Escuela de Ingenieros Agrónomos y a la de Peritos Agrícolas, y percibirán sus haberes con cargo al fondo propio del respectivo Centro;

Resultando que los interesados aceptaron expresamente la adscripción que de los mismos se hizo a esas Escuelas, pero no el que debieran percibir sus haberes con cargo al fondo propio del respectivo Centro, y solicitaron el 17 y 18 de noviembre de 1964 que se incluyesen sus plazas y sueldos correspondientes en los Presupuestos Generales del Ministerio, partida 3441121, en que figuraba la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, como personal no escalafonado, a extinguir, o en la forma que se estimase más procedente;

Resultando que esa petición no fué resuelta por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, a quien iba dirigida, sino que éste la cursó al ilustrísimo señor Subsecretario manifestándole que, a su parecer, procedía declararles expresamente personal no escalafonado a efectos de lo prevenido en el número 4 de la segunda disposición transitoria del Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprobó la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado;

Resultando que el 17 de enero de 1965 el ilustrísimo señor Subsecretario devolvió esas instancias al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas manifestándole que al estar adscritos los interesados a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos debía ser su Junta Económica Central la que, en su presupuesto, consignara las dotaciones de personal del Instituto Nacional Agronómico y que la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en su artículo 2.º, 2. B, excluía de su vigencia a los funcionarios de los organismos autónomos e impedía, por tanto, declararles expresamente personal no escalafonado;

Resultando que el 20 de febrero de 1965 los interesados insistieron, en nuevas instancias, en que sus plazas fuesen incluídas, así como sus dotaciones correspondientes, en los Presupuestos Generales del Estado;

Resultando que tramitadas esas peticiones fueron consideradas, en interpretación de unos preceptos legales, más beneficiosa para los interesados, como recursos de alzada contra el acto administrativo contenido en el oficio del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 16 de enero de 1965 a que antes se ha hecho referencia; y, acumulados, fueron resueltos por la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, ahora recurrida en el sentido desestimatorio, por cuanto ese acto administrativo, constitutivo de un gran informe o trámite, no era susceptible de recurso alguno y, en realidad, la verdadera situación de las actuaciones promovidas con las solicitudes de los interesados no era la de haber sido desestimadas, sino la de no haber sido resueltas por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas, que era a quien se le habían dirigido por los interesados y de quien éstos habían dependido siempre como también lo habían hecho el Instituto Nacional Agronómico y las Escuelas Técnicas de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que contra esa Orden se han interpuesto en tiempo y forma, por los interesados, sendos recursos de reposición.

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957, la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de 27 de diciembre de 1958, el texto articulado de la de Funcionarios Civiles, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por la íntima conexión que tienen entre sí las idénticas pretensiones de los recurrentes procede, conforme al número 1 del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acumular estos tres recursos;

Considerando que la Orden ministerial ahora recurrida se limitó a desestimar un recurso de alzada interpuesto contra un acto administrativo al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, que no era susceptible de ello por cuanto que, como se ha indicado, no contenía ningún pronunciamiento resolutorio y sí sólo la mera manifestación al ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas de su criterio respecto de la cuestión suscitada por los solicitantes;

Considerando que en la propia Orden ministerial recurrida se expresó que «el verdadero estado procesal administrativo de las actuaciones motivadas por los recurrentes en sus instancias no es el de resueltas desfavorablemente, sino el de no resueltas aún, siendo su última actuación la de habérsele notificado un mero informe, no favorable, evacuado por el ilustrísimo señor Subsecretario»; añadiéndose que «lo único que procede es que el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas resuelva la petición que concretamente a él, como Jefe de ese personal, le formularon los hoy recurrentes en esas instancias»; situación procesal administrativa que prosigue en la misma fase a que entonces se aludió y de la que, si los interesados tienen deseo de activar, pueden verificarlo por cualquier otro medio legal distinto del de recurso de reposición que ahora interponen;

Considerando que, como ya se indicó en la Orden de este Departamento recurrida, la situación jurídico-administrativa del Instituto Nacional Agronómico y la de su personal resulta no estar legalmente definida, siendo el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y de la Presidencia del Gobierno, los únicos que a tenor de las disposiciones transitorias tercera y sexta de la Ley de 26 de diciembre de 1958 el único Organismo competente para ello, pero no este Ministerio;

Considerando que tampoco es competencia de este Departamento la regulación de la situación jurídico-administrativa de los interesados, porque quien únicamente la tuvo fué la Comi-

sión Liquidadora de éstos, creada por Decreto de 12 de septiembre de 1959;

Considerando que las nuevas invocaciones que los interesados verifican en sus escritos, interpositorios del presente recurso de reposición, no alteran sustancialmente la cuestión, por cuanto que los preceptos legales invocan y que, según ellos, han resuelto situaciones análogas de personal de otros Organismos autónomos, no han emanado de esta autoridad administrativa de este Departamento y, en realidad, tampoco de la Administración sin haber poder legislativo, ante el cual pueden en la forma legal oportuna, si lo creen conveniente deducir los interesados las solicitudes de resolución de la situación en que funcionarios de ese Organismo autónomo se encuentran;

Considerando que por todo ello es procedente mantener la Orden ministerial recurrida, sin perjuicio de que los interesados insten ante el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Técnicas la prosecución del trámite de las actuaciones promovidas por sus iniciales solicitudes, y de que también puedan hacerlo ante el Consejo de Ministros y la antigua Comisión Liquidadora de Organismos Autónomos o, si así lo estimaran bien, ante poder legislativo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Humberto Blanco Balsa, don Jesús Gallego Santamaría y don Manuel Morán Alvarez, Profesores adjuntos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca, contra las Resoluciones de esta Dirección General de Enseñanza Media de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se acordaron el pago de gratificaciones por servicios especiales y por incentivos, relativos al cuarto trimestre de 1965, a los Catedráticos numerarios y Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, respectivamente, y;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 23 de diciembre, se acordó conceder gratificaciones por servicios especiales prestados durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 13.350 pesetas, por una sola vez, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo, y la suma de 4.450 pesetas por una sola vez a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo, cuyas concesiones se hicieron en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio;

Resultando que por otra Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 1965, que se publicó en el «Boletín Oficiol» de este Ministerio de 17 de enero de 1966, se concedieron incentivos al personal de los Cuerpos docentes de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 6.000 pesetas por todo el trimestre a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y por la suma de 1.500 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de dichos Institutos, también por todo el trimestre;

Resultando que por escritos de los recurrentes don Humberto Blanco, don Jesús Gallego y don Manuel Morán, todos de fecha 13 de enero de 1966, los citados Profesores adjuntos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca, interponen sendos recursos de reposición contra las Resoluciones indicadas en los dos anteriores resultandos en solicitud de su revocación y que se tengan en cuenta para la distribución dñe dichas cantidades los coeficientes fijados por la Ley de Retribuciones a los dos Cuerpos de Catedráticos y de Adjuntos de Institutos del 4,5 y del 4, respectivamente, ya que, a juicio de los interesados, esa proporción debe ser mantenida en toda distribución retributiva por los mismos servicios docentes, alegando, en justificación de su solicitud, que los adjuntos numerarios tienen el mismo título universitario que los Catedráticos, y han realizado una oposición de título universitario, que se les irroga un perjuicio económico y aún mayor moral por la preterición de que es objeto el Cuerpo y por si con ello se trata de sentar un precedente y que al no recoger las resoluciones impugnadas los principios y directrices de la Ley de Retribuciones, en cuanto a la proporcionalidad en el coficiente referido, quedan rectificadas en su letra y espíritu aquellas leyes de rango superior a las resoluciones, por todo lo cual formulan sus recursos al amparo del artículo 23, número 1, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones; Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre (Ministerio de Hacienda), sobre reglamentación provisional de los complementos de destino, de dedicación especial o incentivos; Orden de Hacienda de 8 de octubre de 1965; Resolución de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial de Educación Nacional» de 30 de diciembre) y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que formulados recursos idénticos por los tres interesados que se mencionan, los cuales ostentan la condición de funcionarios del mismo Cuerpo, tienen igual categoría y reclaman contra actos administrativos comunes a todos, razones de economía de procedimiento imponen la acumulación de aquellos recursos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que al recurrir en reposición los Profesores adjuntos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Luarca, que se expresan en el encabezamiento, contra las Resoluciones de esta Dirección General de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se distribuyeron y adjudicaron cantidades en concepto de gratificaciones por servicios especiales y de incentivos, correspondientes al cuarto trimestre de 1965, presentan, frente a las normas acordadas por esta Dirección General sobre señalamiento de las sumas correspondientes, la tesis de que la percepción por aquellos conceptos debe guardar idéntica proporcionalidad respecto a los Catedráticos de los mismos Institutos, que la que existe entre los coeficientes de retribución como sueldo en ambos Cuerpos que es del 4,5 para los Catedráticos y del 4 para los Profesores adjuntos;

Considerando que a diferencia de lo que la Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, señala taxativamente respecto a sueldo de cada Cuerpo, el artículo 95-2 de dicha Ley establece que «el régimen de los complementos de destino y de dedicación especial y de las indemnizaciones, las gratificaciones y los incentivos se determinará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y por iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal», cuyo texto coincide, casi totalmente, con el del artículo 10 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones, en cuyo precepto se dice: «El régimen de los complementos de sueldo, gratificaciones e incentivos a que se refieren los artículos 98, 99 y 101 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, con la cuantía global que figure en los Presupuestos Generales del Estado, se fijará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y a iniciativa de los Ministros interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, atendiendo a las circunstancias de cada caso»;

Considerando que por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre, se aprobó una reglamentación provisional de los complementos de destino, de dedicación especial e incentivos, y en el artículo segundo de dicho Decreto se dispone que las antiguas Juntas de Tasas y Exacciones Parafiscales y los Organismos similares en los distintos Departamentos ministeriales, se denominarán Juntas de Retribuciones y de Tasas y tendrán además por misión la distribución de los créditos globales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Retribuciones, añadiendo el artículos tercero del referido Decreto de 22 de septiembre de 1965 que los funcionarios de un mismo Cuerpo que realicen análoga función y tengan el mismo horario de trabajo habrán de percibir, por los conceptos de complementos e incentivos, retribuciones iguales;

Considerando que en aplicación de los claros preceptos contenidos en las Leyes y disposiciones superiores antes mencionadas, la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, presidida por el excelentísimo señor Ministro, en sus reuniones de 27 y 29 de noviembre y 3 y 9 de diciembre de 1965, acordó distribuir el crédito global de 226.207.000 pesetas, asignando a este Ministerio para atender, durante el cuarto trimestre de 1965 el régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones de los Cuerpos Especiales del Departamento y del total crédito indicado asignó la suma de 28.505.000 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y fijó la cantidad de 55.928.000 pesetas a los Catedráticos de los mismos Institutos, cuyos acuerdos se expresan y recogen en la Resolución de dicha Junta de Retribuciones y Tasas de 20 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 30 de diciembre; el punto IV de cuya Resolución, apartado A), 1, dispone: «Se delega en las Juntas Centrales Económicas y en las Direcciones Generales en que aquellas no existen, el desarrollo y aplicación en general de las normas aprobadas por la Junta de Retribuciones y de Tasas que afecten a los Cuerpos Especiales dependientes de aquéllas»;

Considerando que en ejecución de todas las normas legales recogidas cronológicamente en los anteriores considerandos, esta Dirección General dictó las Resoluciones impugnadas de 11 y 18 de diciembre de 1965, en las que de modo que ya era casi automático, se limitó a distribuir las sumas que integraban el crédito o partida asignada a cada Cuerpo, entre el número de funcionarios que lo constituyen, resultando de todo ello la cantidad líquida que a cada Profesor adjunto numerario ha correspondido; todo lo cual lleva necesariamente a las conclusiones siguientes: a) que la Ley articulada de Funcionarios, la Ley de Retribuciones y cuantas disposiciones se han dictado posteriormente sobre la materia, no fijan porcentaje alguno en la distribución de complementos e incentivos, ni obligan a que las percepciones que por esos conceptos se señalan a los funcio-

narios de cada Cuerpo tengan que ajustarse a la proporcionalidad existente entre los coeficientes de retribución señalados, sino que, antes al contrario, dichas percepciones vienen limitadas por el alcance que permita la partida asignada al Cuerpo respectivo en la distribución de los créditos globales a que las leyes mencionadas se refieren; y b) que fijado legalmente el importe del crédito total que correspondía a cada uno de los Cuerpos de Catedráticos numerarios y de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad que «por gratificación de servicios especiales» y por «incentivos» del cuarto trimestre de 1965, correspondió a cada funcionario de aquellos Cuerpos, había de depender necesariamente de la cuantía del crédito y del número de funcionarios y, por ello, es evidente que la súplica de los recurrentes carece de todo apoyo legal y es obligado rechazar sus recursos y mantener las Resoluciones combatidas que, como se deduce del examen de todas las leyes y disposiciones aplicadas que quedan razonadas, están totalmente ajustadas a Derecho,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Dulce Nombre Estefanía Alvarez contra la Orden de 7 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre), por la que se convoca concurso general de traslados para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media; y

Resultando que por la citada Orden se convocó a concurso de traslado la provisión de diversas cátedras, entre ellas la de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (F.) de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: que estaba desempeñando la cátedra anunciada como vacante, por lo que invocado el artículo 63 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, sobre inamovilidad en la residencia y seguridad en el cargo, suplica quede sin efecto el señalado extremo de la impugnada Orden, excluyendo como tal vacante la plaza que viene ocupando;

Resultando que aclarada con posterioridad la situación administrativa de la recurrente, al habérsele concedido una cuarta y última prórroga al plazo posesorio de otra cátedra, la propia señora Estefanía Alvarez, mediante escrito de 29 de enero último, suplica quede sin efecto el recurso de referencia;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación general;

Considerando que de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo interesado podrá desistir de su petición o instancia o renunciar a su derecho, y conforme al artículo 98, la Administración aceptará de plano tal desistimiento y declarará concluso el procedimiento, salvo en determinados supuestos que no concurren en el caso que se contempla; por lo que si el propio titular del derecho a recurrir ha renunciado a él, el recurso ha venido a quedar sin contenido y causa, y en consecuencia no ha lugar a su resolución.

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a resolverse el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Elena Labandera Sanz, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bahillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Velón Devesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Norberto López Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nelson Leonardo Velázquez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachliler Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rosemberg Urresti Vasquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Sanandres Rivas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminstrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Flores Ramón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Podesta Lafarga, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Kussay Abdullah Mearstwy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdelhai Mohamed Ahmed Mechbal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Isidoro Ponce Gordillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Clemente Suárez Gutelius, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que librement elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Rubio Carracedo, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, que le fué concedida por Ordenes ministeriales de 5 de julio y 11 de octubre de 1965, a las asignaturas de Psicología general y Fundamentos de Metodología de la Facultad Civil de Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y visto el nuevo certificado que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca, que le fué concedida por las citadas Ordenes ministeriales, se le amplíe a las siguientes asignaturas: Psicología general y Fundamentos de Metodología de la Licenciatura Civil en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Vivian Díaz Spano, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Vivian Díaz Spano, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Claudio Rafael Francisco Durán e Imbert, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Claudio Rafael Francisco Durán e Imbert, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Felipe Durán Román, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don José Felipe Durán Román, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Onésimo Figueroa y Espaillat, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Santiago Onésimo Figueroa y Espaillat, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Dania Isabel Figueroa Castroverde, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Dania Isabel Figueroa Castroverde, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Federico Ruck Uriburu, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por don Federico Ruck Uriburu, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa Pilar Cedeño González, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Filosofía y Letras y estudios parciales de Letras, alcanzados en Santo Domingo (República Dominicana), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido en Santo Domingo a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Santo Domingo (República Dominicana) se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y Literatura Latinas I y II, Lengua española, Fundamentos de Filosofía, Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal y Geografía General; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de

inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Petrología», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Modesto Montoto San Miguel, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Etica, Sociología. Filosofía del Derecho y Filosofía de la Religión», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Arturo Juncosa Carbonell, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química analítica y Química general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alvaro Izquierdo Irazu, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas. que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de Valladolid referente a la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta del Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Lérida Domínguez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.—Por Delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica médica» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 15),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Antonio García Torres, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años. que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Terapéutica física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ignacio García-Valdecasas Guerrero, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Enrique Montero García, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al resupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para que a don Claudio Hernández Meyer le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1962 y del que se posesionó con fecha 4 de abril de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de abril de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 22 de febrero de 1962.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1966.—Por delegación, *José Hernández Díaz*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiéndose publicado el Presupuesto general del Departamento para el bienio económico 1966-67, incluyendo el texto íntegro de la Ley;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media necesita la adquisición de 300 ejemplares para distribuir entre los Centros dependientes de la misma;

Resultando que el precio del ejemplar es de 52,60 pesetas, ascendiendo a la cantidad de 15.780 pesetas la adquisición de los 300 ejemplares;

Considerando que en el número 345-341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura asignado un crédito de 475.000 pesetas para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 23 de junio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de junio pasado,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Francisco Vázquez Asprón, Administrador del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, la cantidad de 15.780 pesetas para la adquisición de 300 ejemplares de los Presupuestos generales del Estado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Don Jesús Ruiz Vázquez, Catedrático de Institutos, solicitó el abono de los gastos de traslado de él y sus familiares desde La Laguna a Jaén;

Resultando que a tales efectos acompañaba a su instancia certificación expedida por el Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, en la que hacía constar tomó posesión en el plazo reglamentario, así como declaración jurada del interesado especificando el importe total de los gastos de traslado, que ascendían a 34.177,55 pesetas;

Resultando que visto el informe de la Intervención Delegada: «Que no procede intervenir de conformidad este expediente, por cuanto el traslado de don Jesús Ruiz Vázquez no reúne ninguna de las condiciones que exige la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de abril de 1960 para que pueda considerarse como traslado forzoso, y por tanto, a cargo del Estado. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950, don Jesús Ruiz Vázquez tiene derecho al abono de su pasaje, el de su esposa, hijas solteras o hijos menores de edad o incapacitados»;

Resultando que según certificado de la «Compañía Transmediterránea, que acompaña, el precio de un pasaje de Santa Cruz de Tenerife a Cádiz asciende a 1.111,40 pesetas;

Resultando que el interesado viajaba con su esposa y tres hijos menores, el importe del viaje asciende a 5.557 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha tramitado dicho expediente por ejercicios cerrados y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha intervenido el mismo en 14 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Ruiz Vázquez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad de 5.557 pesetas, importe de los gastos de traslado desde La Laguna a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Nieves Fernández García, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 8 de mayo, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que fué nombrada en virtud de oposición libre Catedrático numerario de Lengua y Literatura Española del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna en 1 de febrero de los corrientes, de cuyo cargo se posesionó el día 21 del mismo mes;

Resultando que los gastos de pasaje desde la Península a Santa Cruz de Tenerife ascienden a la cantidad de 2.660 pesetas, según acredita en el certificado de Líneas Aéreas de España «Iberia», que se acompaña;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 341.135 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto el día 10 de los corrientes, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Nieves Fernández García, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la cantidad de 2.660 pesetas, importe de gastos de traslado desde la Península a Santa Cruz de Tenerife, con cargo al vigente presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCION

Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de la Vivienda en solicitud de que le sea abonada la totalidad de la subvención concedida por Orden ministerial de 10 de julio de 1963 para la construcción de un Grupo Escolar con 12 secciones en la barriada de Nuestra Señora del Carmen, de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio);

Resultando que por Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio), se estableció el procedimiento para coordinar las actividades de los Ministerios de Educación Nacional y de la Vivienda, con el fin de dotar de edificios de enseñanza a los núcleos de población constituídos por viviendas de protección estatal, desarrollándose las disposiciones del citado Decreto por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio);

Resultando que, remitido con fecha 5 de julio de 1963, por el Instituto Nacional de la Vivienda, un proyecto para la construcción de un Grupo escolar con 12 secciones en la barriada de Nuestra Señora del Carmen, de Sevilla, proyecto que fué informado favorablemente por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Departamento, con fecha 8 de julio de 1963, proponiendo una subvención de 1.006.104,31 pesetas, como 50 por 100 del importe del presupuesto;

Resultando que, con fecha 25 de junio de 1964, comunicó al Instituto Nacional de la Vivienda haber sido adjudicadas las obras en la cantidad de 2.200.208,62 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de abril de 1965 se dispuso que el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez girase visita de inspección a las obras de construcción del Grupo escolar de 12 secciones en la barriada de Nuestra Señora del Carmen, de Sevilla, e informase sobre la terminación de las obras;

Resultando que, con fecha 29 de noviembre de 1965, tuvo entrada en este Ministerio un informe del Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez, acreditativo de la total terminación de las obras, por lo que podía abonarse la subvención concedida;

Considerando que, con fecha 11 de mayo de 1966, el Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla remite liquidación final de las obras por un importe total de 2.012.208,62 pesetas, por lo que procede abonar por el Estado la subvención de 1.006.104,31 pesetas, como 50 por 100 del importe de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de junio);

Considerando que procede abonar dicha cantidad con cargo al vigente presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares, habiendo sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 6 de junio de 1966 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 7 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Primero.—Abonar al Instituto Nacional de la Vivienda, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 1.006.104,31 pesetas (un millón seis mil ciento cuatro pesetas treinta y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención que corresponde abonar por la construcción de un Grupo escolar con 12 secciones en la barriada de Nuestra Señora de Carmen, de Sevilla, así como la aprobación de la liquidación final de las obras de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el proyecto de obras adicionales por exceso de cimentación de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas en Zagra, Ayuntamiento de Loja (Granada), formulada por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta el 13 de junio, y el 18 del citado mes fué fiscalizado del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras adicionales por exceso de cimentación de la construcción de seis escuelas y seis viviendas en Zagra, Ayuntamiento de Loja (Granada), por un total de 90.683,49 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 81.330,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.199,51 pesetas; pluses, 5.693,10 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 99.222,69 pesetas, que descontada la baja de subasta, 16,27 por 100, 16.143,53 pesetas, dan líquido de contrata de 83.079,16 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.236,57 pesetas; los de formación, 2.236,57 pesetas; los desplazamientos, 1.118,28 pesetas; los honorarios de Aparejador, 1.341,94 pesetas, y desplazamiento, 670,97, hacen las referidas 90.683,49 pesetas.

Las obras las realizará el mismo contratista que viene ejecutándolas, viniendo obligado a constituir una fianza del 4 por 100 del importe total de dichas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, P. A., *A. Edo Quintana*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

A fin de que funcionase como todos los años la residencia de Inspectores y Profesores de las Escuelas del Magisterio existente en el pabellón de la Escuela del Magisterio de «Nuestra Señora de Aránzazu», de San Sebastián (Guipúzcoa), se remitió a esta Sección el presupuesto de la casa de construcciones «Altuna, S. A.», de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado en 30 del pasado mes de junio por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por construcciones «Altuna, S. A.», de San Sebastián, calle de San Marcial, número 17, por un importe del presupuesto del coste del trabajo de reparación y conservación para su inmediata ejecución en el pequeño pabellón de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Aránzazu», en San Sebastián, por un presupuesto total de 16.980,30 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, P. A., *Edo Quintana*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de La Atalaya, del Ayuntamiento de Loja (Granada);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de La Atalaya, del Ayuntamiento de Loja (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan J. Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos-tipo ERN-3 y VMN-1, por su presupuesto total de 485.271,01 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 376.531,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.479,77 pesetas; pluses, 26.357,22 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.969,40 pesetas; por dirección de las obras, 9.555,33 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 4.777,66 pesetas; honorarios del Aparejador, 5.733,19 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 2.866,59 pesetas.

El coste total para el Estado de 485.271,01 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por

el contratista don José Ariza Martín, con domicilio en Alfácar (Granada), calle del Agua, sin número, por la cantidad de pesetas 459.368,84 que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Ventorros de Balerma, del Ayuntamiento de Loja (Granada);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Ventorros de Balerma, del Ayuntamiento de Loja (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan José de Olazábel Vedruna, adaptando los proyectos-tipo ERN-3 y VM-1, por su presupuesto total de 484.164,74 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 375.681,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.352,27 pesetas: pluses, 26.297,72 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.946,02 pesetas; por dirección de las obras, 9.536,20 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 4.768,10 pesetas; honorarios del Aparejador, 5.721,72 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 2.860,86 pesetas.

El coste total para el Estado de 484.164,74 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Ariza Martín, con domiiclio en Alfácar (Granada), calle del Agua, sin número, y por la cantidad de 458.331,84 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la Aldea de Calderón, del Ayuntamiento de Requena (Valencia);

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarroyo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la localidad de Aldea de Calderón, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José E. Zanón, adaptando el proyecto-tipo VM-9, por su presupuesto total de 272.088,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 208.932,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.339,90 pesetas; pluses, 16.714,61 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 1.311,40 pesetas; por dirección de las obras, 5.745,65 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 2.872,82 pesetas; honorarios del Aparejador, pesetas 3.447,39; por desplazamiento del aparejador, 1.723,69 pesetas.

El coste total para el Estado de 272.088,19 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Feliciano Moro Martín, con domicilio en Valencia, calle Segorbe, número 10, cuarto, y por la cantidad de 256.987,24 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la localidad de Hortunas, del Ayuntamiento de Requena (Valencia).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la localidad de Hortunas, del Ayuntamiento de Requena (Valencia), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don José E. Zanón, adaptando el proyecto tipo VM-9, por su presupuesto total de 268.252,73 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 206.056,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.908,47 pesetas; pluses, 16.484,51 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 1.203,55 pesetas; por dirección de las obras, 5.666,55 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 2.833,27; honorarios del Aparejador, 3.399,93 pesetas; por desplazamiento del Aparejador, 1.699,96 pesetas.

El coste total para el Estado, de 268.252,73 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bautista Pérez García, con domicilio en Albalat de la Ribera (Valencia), calle de José Segura, número 16, y por la cantidad de 253.449,47 pesetas que importa el presupuesto de las obras.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente de aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la localidad de Villamor de la Laguna, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2. Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una vivienda para Maestro en la localidad de Villamor de la Laguna, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, adaptando el proyecto tipo VMN-1, por su presupuesto total de 206.405,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 158.097,05 pesetas: 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 23.714,55; pluses, 11.066,80 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 2.143,86 pesetas; por

dirección de las obras, 4.742,91; por desplazamiento del Arquitecto, 2.371,45 pesetas; honorarios del Aparejador, 2.845,74; por desplazamiento del Aparejador, 1.422,87 pesetas.

El coste total para el Estado, de 206.405,23 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Hermógenes Rodríguez Santalla, con domicilio en Ponferrada, calle de Quipo de Llano, número 40, por la cantidad de 192.878,40 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería manifestando que contra el contratista don Manuel Martínez de Guevara, de las obras de construcción de la Escuela Hogar de Nuestra Señora de la Luz, en Almería, no se ha presentado reclamación contra la contrata.

Teniendo en cuenta que por Orden del 6 de junio del corriente año se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar la devolución a don Manuel Martínez de Guevara, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Vizcaya en Madrid el importe del resguardo de 17 de septiembre de 1962, por 265.000 pesetas, correspondiente a siete títulos de inversiones tipo B al 5,50 por 100, número 467.025 de entrada y 260.724 de Registro, que dicha Entidad bancaria puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondientes a dicho acto.

Madrid, 2 de julio de 1966.—El Director general, P. A., *Edo Quintana*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en las convocatorias de los concursos general de traslado el de Maestras de Escuelas maternales y de párvulos, concurso restringido, el de Regencias y Secciones de Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, y para vacantes en la provincia de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los referidos concursos, realizadas por Resoluciones de esta Dirección General de 3 y 22 de junio pasado («Boletines Oficiales» del Ministerio de 16, 20, 23 y 27 de junio y 4 de julio), con las alteraciones que en la presente se determinan.

2.º Eliminar de la relación de Escuelas a proveer, por haber sido suprimidas o no ser vacantes, las siguientes plazas:

Escuelas de Maestra del concurso general

Provincia de Alicante.—Carroja, Ayuntamiento Vall de Gallinera, mixta, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Avila.—Las Majadas, Ayuntamiento de El Arenal, mixta, turno de consortes, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Córdoba. Gaena, unitaria, turno voluntario, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Orense.—Asadur, Ayuntamiento de Maceda, unitaria, turno de consortes, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—La Costa, Ayuntamiento de La Guancha, unitaria, del turno de consortes, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Segovia.—Turno de consortes: Cincovillas, Ayuntamiento de Pajares de Fresno, mixta. Gomeznarro, Ayuntamiento de Pajares de Fresno, mixta. Ortigosa de Pestaño, unidad escolar. Todas ellas por supresión.

Provincia de Sevilla.—La Motilla, Ayuntamiento de Villanueva del Río, vacante del Patronato de Orientación Agrícola, turno de consortes, por no existir esta localidad en el nomenclátor oficial. Sevilla, una vacante del Patronato Diocesano, turno voluntario, por haber conservado éste el derecho de propuesta, pues formuló la misma dentro del plazo legal, si bien por causas ajenas al Patronato se retrasó el nombramiento.

Escuelas de Maestro del concurso general

Provincia de Cáceres.—Aldeanueva de la Vera, unidad escolar, del turno voluntario, por estar mal anunciada.

Provincia de León.—Palacios de la Valduerna, unidad de Agrupación escolar mixta, del turno de consortes, por supresión. Regueras de Abajo, Ayuntamiento de Regueras de Arriba, unidad escolar, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Lérida.—Peramea, unidad escolar, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Madrid.—Pozuelo de Alarcón, unidad de la Agrupación mixta «Divino Maestro», turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Oviedo.—Por estar propuesta su supresión se eliminan las siguientes vacantes del turno de consortes: Llano del Con, Ayuntamiento de Cangas de Onís, unitaria. Pruneda, Ayuntamiento de Nava, unitaria. Sobrefoz, Ayuntamiento de Ponga, unitaria.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Valle Gran Rey, unitaria, turno de consortes, por no existir localidad con esta denominación.

Provincia de Sevilla.—Esparragal, Ayuntamiento de Gerena, unidad de Patronato, turno de consortes, por tratarse de una Escuela mixta y corresponder su provisión en Maestra.

Provincia de Teruel.—Turno de consortes: Olba, unitaria, por haber sido suprimida. El Castellar, unitaria, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Toledo.—San Bartolomé de las Abiertas, unidad de la Agrupación mixta «Sagrados Corazones», turno de consortes, por supresión.

Provincia de Zamora.—Puebla de Sanabria, unidad de Agrupación escolar, turno de consortes, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Zaragoza.—Badules, unitaria, turno de consortes, por supresión.

Concurso de Maternales y Párvulos

Provincia de Murcia.—Jumilla, una vacante del turno de consortes, por estar duplicado su anuncio y estar ya cubierta en la oposición de la especialidad.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos adjudicados provisionalmente que figuran en la primera relación adjunta a esta resolución.

4.º Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que condicionalmente solicitaron por el turno voluntario y no coincidieron en el destino con sus respectivos cónyuges, señalándose un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución, para que puedan ser reclamadas por aquellos concursantes que las hubieran incluído en sus peticiones del concurso. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de las de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de seguir las normas establecidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamación de vacante, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan tales Escuelas renunciadas y por estos concursos hubiesen sido confirmados en otras se considerarán éstas como vacantes con efectos del día 31 de agosto próximo.

5.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se consignan.

6.º Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados.

7.º Publicar por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos correspondientes a los Maestros a quienes se les otorgan como consecuencia de reclamaciones estimadas o supresión de vacantes ya adjudicadas provisionalmente, así como relación de aquellos que habiendo obtenido Escuela en la adjudicación provisional quedan sin plaza, por las mismas causas, en el concurso y turno que se indican.

En los casos en que hasta el 31 de agosto próximo, y en virtud de la oportuna Orden ministerial, resultasen suprimidas Escuelas provistas en estos concursos, se considerarán automáticamente anulados tales nombramientos, y los Maestros afectados continuarán al frente de las Escuelas que venían sirviendo como titulares definitivos, y caso de no tener Escuela de esta

clase y resultasen desplazados de la que provisionalmente sirvieran, obtendrán nuevo destino con tal carácter en la provincia en que viniesen sirviendo.

Por las Delegaciones Administrativas a las que efecte se tomarán las medidas conducentes, a fin de evitar desplazamientos innecesarios a los Maestros afectados, notificándose con urgencia a los mismos, directamente si son de la misma provincia, o, en otro caso, a través de la Delegación Administrativa de la provincia de origen.

8.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar, ante la Junta municipal correspondiente, del día 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes, realizándose el cese en las Escuelas de procedencia con efectos del día 31 del mes en curso.

A los Maestros que sirviendo actualmente en Marruecos han obtenido plaza en estos concursos y hayan de continuar prestando sus servicios en dicho país se les diligenciará la posesión por la Delegación Administrativa correspondiente, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo), considerándose vacante definitiva la mencionada plaza con efectos de 1 de septiembre próximo.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente ante la Delegación Administrativa de la provincia que residan o que presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la Escuela en el concurso.

Asimismo, cuando coincidan dos nombramientos para un mismo Maestro, en concurso y en Patronato, podrán tomar posesión nominal y cese de la de régimen ordinario en la Delegación donde radique la Escuela de Patronato. Este beneficio se hace extensivo a los Maestros que se hallen sirviendo Escuela como provisional, por consorte, en una localidad y que sin ser desplazados de la Escuela servida provisionalmente obtengan nueva vacante en concurso. En ambos casos los interesados deberán remitir con la mayor urgencia a la Delegación Administrativa de la provincia a que pertenezca la Escuela posesionada nominalmente copia compulsada de la diligencia de posesión y cese a este efecto.

9.º Los que voluntariamente han participado en el concurso y obtenido plaza en él, consumiéndola, cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo.

Los que han solicitado como comprendidos en el número 28 de la convocatoria y estén sirviendo en propiedad definitiva Escuelas de Patronato u otro régimen especial continuarán en estos destinos y se posesionarán nominalmente de la plaza alcanzada en el concurso ante la Delegación Administrativa de la provincia en que residan. Aquellos que no obstante deseen cesar en las Escuelas de régimen especial y servir la obtenida en el concurso podrán hacerlo, cesando y posesionándose en el plazo y forma señalados anteriormente.

10. Los Maestros que para tomar posesión de sus destinos hayan de realizar los trayectos Península-Canarias o Canarias-Península deberán abonar el pasaje con arreglo a la tarifa segunda «especial para residentes en Canarias», aprobada para los pasajes por cuenta del Estado por Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a cuyo efecto irán provistos del certificado—modelo B—que se inserta en el citado boletín para exhibirlo ante la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», en el mismo momento de serles expedido el billete.

11. Los Maestros que resulten desplazados de las Escuelas que actualmente sirven en propiedad provisional y no hayan obtenido plaza en estos concursos se reintegrarán a su Escuela de procedencia si fuesen titulares de otra, y los demás, tanto rehabilitados como reingresados y opositores de promociones anteriores a la del año en curso, obtendrán nuevo destino con carácter provisional, necesariamente, en Escuelas de régimen ordinario ante la Comisión Permanente de Educación de la provincia en que venían sirviendo, o en aquella que pudiera corresponderles, conforme a la autorización que se otorga por Resolución de esta misma fecha, en la sesión que deberá celebrar este Organismo el jueves 8 de septiembre próximo. Estos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos del día 1 del citado mes.

A su debido tiempo, y conforme a las instrucciones que dictará esta Dirección General, se procederá asimismo a la colocación en propiedad provisional, hasta donde el número de vacantes lo permita, de los opositores de 1966.

A tal efecto, con fecha 31 de agosto próximo cesarán la totalidad de los interinos, tanto los desplazados por la resolución de estos concursos como los no desplazados, con la sola exclusión de los casos en que por la naturaleza de la situación profesional del Maestro propietario titular no diese lugar al nombramiento de un provisional para tal Escuela.

12. En los desplazamientos que se produzcan en Grupos Escolares, Agrupaciones o Escuelas graduadas se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos: en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional; por la posesión más reciente en la Agrupación, Grupo Escolar o graduada, sin tener en cuenta la vacante que desempeñen; en caso de empate, la fecha más reciente del nombramiento o el número más alto del escalafón o de la promoción a que pertenezcan. Los provisionales nombrados por su condición de consortes no serán desplazados en tanto existan en el Centro provisionales que no tengan la citada condición de consortes, y de producirse su desplazamiento se seguirá entre ellos el orden inverso al establecido como preferencia para el nombramiento. Los provisionales por consorte cuyo cónyuge ya no desempeñe el cargo en la localidad cesarán en la Escuela que sirven con tal carácter, aun cuando no resulten desplazados, siempre que sean titulares definitivos de otro destino. Lo dispuesto en este número regirá para cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

13. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a estos concursos, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente.

14. Los Maestros que han participado en estos concursos con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no hubiesen alcanzado destino tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los justificantes correspondientes, ya que de no hacerlo durante este plazo pierden el derecho a su recuperación por proceder al archivo de los expedientes.

15. A los efectos prevenidos en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que aprobó el Reglamento sobre régimen de oposiciones y concursos de los funcionarios, y en los números 2) y 3) del artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», se dará testimonio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que la msima produzca los efectos legales pertinentes, computándose a partir de tal fecha los plazos para la interposición de recursos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

Rectificaciones generales

CONCURSO GENERAL:

Provincia de Alicante.—La Maestra destinada a Pego, con 16,785 puntos, doña Susana Ponzón Vidal, es a la Agrupación Mixta número 2, y no a la número 6.

La designación correcta del Maestro destinado a Alicante capital, con 103,632 puntos, es don Gil Antonio Campayo Martínez.

El destino del Maestro don Antonio Peralta Díaz, con 77,801 puntos, es para Elche (Alicante), y no para Cáceres, como apareció por error.

El destino del Maestro don José Antonio Mezquida Pérez, con 11,820 puntos, es Benilloba, de esta provincia.

Provincia de Badajoz.—El verdadero destino de don Jesús Jambrina González es Herrera del Duque, en esta provincia de Badajoz, y no el de la provincia de Málaga.

Provincia de Barcelona.—Las vacantes de Sabadell, adjudicadas por el turno voluntario del concurso a doña María Carmen Toribio Muñoz, con 42,339 puntos, y a don Samuel Palacios Ortega, con 40,007 puntos, no han de entenderse a las Agrupaciones específicas que se señalan en la publicación provisional, sino que han de obtener plaza determinada a través de los próximos concursillos.

Provincia de Burgos.—La Maestra destinada a Pino de Bureba, con 39,126 puntos, es doña Angeles Raynaud Horna, procedente como provisional de la misma localidad.

Provincia de Cáceres.—La vacante de Herreruela, adjudicada a doña Angela Calzada Pascual, con 7,757 puntos, pertenece a esta provincia de Cáceres, y no a la de Cádiz, como apareció por error.

Provincia de Ciudad Real.—La designación correcta de la Maestra destinada «sin consumir plaza» a Tomelloso, con 21,853 puntos, es doña Isabel Rodríguez Montero.

La denominación correcta de la Maestra destinada a Puerto Lápice, con 7,757 puntos, es doña Carmen Ovelar Limón.

Provincia de Córdoba.—La vacante adjudicada en Nueva Carteya a doña Concepción Rodríguez Magán, con 8,299 puntos, pertenece a esta provincia de Córdoba, y no a la de Huelva, como se publicó por error.

Provincia de La Coruña.—La Maestra destinada a Queiruga, del Ayuntamiento de Puerto del Son, con 7,960 puntos, es doña

María Dolores García Quintas, y no doña Enriqueta de Pedro Frasquet, nombrada para Desamparados (Alicante).

La denominación correcta del Maestro destinado a Arca, Ayuntamiento de El Pino, es don Guillermo Rúa Rodríguez.

Provincia de Granada.—La denominación correcta de la vacante adjudicada en esta provincia a don Antonio Peralta Rivas, con 16,278 puntos, es Durcal.

Provincia de Guadalajara.—La denominación correcta de la Maestra destinada a Cendejas de la Torre, con 3,257 puntos, es doña Cleómenes Trapero Ballestero.

El Maestro destinado a Budia, con 7,708 puntos, es don Jesús Casado Gonzalo, cuyo primer apellido se publicó erróneamente.

Provincia de Guipúzcoa.—El Maestro destinado a Irún, con 58,173 puntos, don Francisco Javier Barriga Tobalina, procede de Baracaldo (Vizcaya), y no de Bagaza, como se publicó por error. En cuanto a las adjudicaciones de Irún, es destino a la localidad, y para obtener plaza determinada ha de participar en los concursillos de traslado.

Provincia de Lérida.—La Maestra destinada a Vinaixa, doña María Isabel López Díaz, con 7,736 puntos, tiene el segundo apellido que se indica, y no el de Durán.

Provincia de Lugo.—La localidad de Vilachá, para la que fué nombrada doña María B. Negro García, con 44,330 puntos, pertenece al Ayuntamiento de Paradela, dato omitido en la publicación provisional.

La vacante de Peñamil, Ayuntamiento de Suarna, adjudicada a doña Marina García Novo, con 5,005 puntos, pertenece a esta provincia de Lugo, y no a la de Oviedo.

La Escuela Mixta de Cancelo, Ayuntamiento de Triacastela, adjudicada a doña María Concepción Fernández Fuentes, con 11,813 puntos, lo es con carácter forzoso.

Provincia de Málaga.—La vacante de Villanueva del Trabuco corresponde a don Rafael Aguilera González, con 7,736 puntos y número 4.939 de la promoción de 1961, no al señor Enamorado Caro, de la misma puntuación y número 899 de la oposición de 1963.

Provincia de Murcia.—La vacante adjudicada en La Unión a doña Aurea García López, con 28,385 puntos, es una Unidad de la Agrupación Mixta «Alfonso el Sabio».

La Escuela de Gabarrones-Rubiales, del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, adjudicada a doña Encarnación Vilanova Molines, con el número 6.927 de la promoción de 1936, pertenece a esta provincia de Murcia y no a la de Salamanca, como por error figuró en la adjudicación provisional.

Provincia de Navarra.—El segundo apellido de la Maestra destinada a Ustés, figuró con error en la adjudicación provisional, siendo su denominación correcta la de doña María Dolores Conget Fuertes.

Provincia de Orense.—La Maestra destinada a Santa María, Ayudante de Quintela de Leirado, es doña María Dolores Gallardo Rojo, con 7,960 puntos, y 65.061 de Escalafón, cuyo primer apellido se publicó por error como Gallego.

Provincia de Oviedo.—El segundo apellido de la Maestra doña Natividad Riesgo, destinada a Bueño, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, con 43,112 puntos, es García, y no Pascua, como se publicó por error.

La denominación correcta de la Maestra destinada a Carda, Ayuntamiento de Villaviciosa, con 17,743 puntos, es doña María Jiménez Berridi.

La Escuela de Vijande, Ayuntamiento de Vegadeo, adjudicada a doña Carmen Sánchez Traseira, número 8.640 de la oposición de 1963, corresponde a esta provincia de Oviedo, y no a la de Lugo, como figuró por error.

Provincia de Las Palmas.—La vacante de Monte Lentiscal, adjudicada por el turno de consortes a doña Isabel Fables Quevedo, apartado A), cuatro hijos, pertenece al Ayuntamiento de Santa Brígida, y no al de Teide, como apareció por error en la adjudicación provisional.

Provincia de Sevilla.—El destino adjudicado «sin consumir plaza» a don Vicente Chamorro González, con 56,392 puntos, es Sevilla, y no Madrid, como se publicó por error.

La adjudicación de la vacante de Pruna, a favor de don Claudio Gómez Rubio, con 7,708 puntos, es «sin consumir plaza», dato que se omitió en la adjudicación provisional.

Provincia de Tarragona.—La vacante de Tarragona capital, adjudicada por el turno de consortes, corresponde a doña Emilia de la Casa Sánchez del Pozo, a quien se le omitió el primer apellido en la adjudicación provisional.

La vacante de Querol corresponde a doña Josefa Bonet Estradé, número 5.469 de la promoción de 1963, cuyo primer apellido figuró por error como Baret.

Provincia de Valencia.—La vacante anunciada en Beniopa se rectifica en el sentido de que se trata de plaza del casco de Gandía, al haber sido absorbida por esta localidad. Su adjudicación provisional, estudiada de nuevo, no ha sufrido modificación, quedando el mismo adjudicatario.

Provincia de Zaragoza.—La vacante a la que ha sido destinada doña María Alicia Melús López, con 7,757 puntos, número 1.241 de la oposición de 1963, es Añón, de esta provincia de Zaragoza, y no de la de Guadalajara, como por error figuró en la publicación provisional.

CONCURSO RESTRINGIDO:

Provincia de Madrid.—La vacante adjudicada en Madrid capital a don Amancio Paz Lozano lo ha sido con 14,005 puntos, y no con 1,005, como por error apareció publicado.

Provincia de Segovia.—El Maestro destinado a Segovia capital es don Teodoro García Narcos, con 12,005 puntos, cuyo segundo apellido figuró por error como Navas.

Provincia de Valencia.—La adjudicación de la plaza de Manises a favor de don Francisco Morales Meseguer lo es con 4,005 puntos, y no con 2,005, como figuró por error.

SEGUNDA RELACION

Renuncias

CONCURSO GENERAL

MAESTRAS

D.ª María del Carmen Alcalde Rodríguez, de Sonseca (Toledo).
D.ª Juana Alvaro Barrio, de Llano de Valdearroyo (Santander).
D.ª María Cruz Antón, de Villaseca de Laceana (León).
D.ª Leocadia Baldoví Celda, de Navarclés (Barcelona).
D.ª María del Carmen Blázquez Rodríguez, Maestra de Bornos (Cádiz).
D.ª Angeles Cabezas Domínguez, alfabetización provincia de Toledo.
D.ª Quiteria María del Carmen Camacho Maestro, alfabetización provincia de Ciudad Real.
D.ª Manuela Díez Cuesta, Maestra de Rioscuro (León).
D.ª María del Carmen Domínguez Baca, de Zotes del Páramo (León).
D.ª Ascensión Gallego Blanco, de Tornón-Villaviciosa (Oviedo).
D.ª Angelita García Cardeñosa, alfabetización provincia de Madrid.
D.ª María Candelas García Romero, de Ungilde de Sanabria (Zamora).
D.ª Felisa Gómez Flores, de Mambrilla de Castrejón (Burgos).
D.ª Aurelia González López, Maestra de San Cebrián de Castro (Zamora).
D.ª Francisca González Sánchez, de Mancera de Abajo (Salamanca).
D.ª Isabel Guerra de Paz, Maestra de Sallent (Barcelona).
D.ª Elisa García López, de Osa de la Vega (Cuenca).
D.ª Milagros Jiménez Jiménez, Maestra de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
D.ª Lucía López Sobrino, de Rozalén del Monte (Cuenca).
D.ª María Cruz de Lucas Mínguez, de Mohernando (Guadalajara).
D.ª Vicenta Marcos Cuervo, Maestra de Peñíscola (Castellón).
D.ª Carmen Marcos Vara, Maestra de Esparragalejo (Badajoz).
D.ª Margarita Martínez Durán, de Villar de Maya (Soria).
D.ª Gregoria Milagros Molina Talón, alfabetización de la provincia de Albacete.
D.ª María Filomena Quejigo Cabello, Maestra de Ossa de Montiel (Albacete).
D.ª María Inmaculada Rodríguez Epelde, de Reliegos de las Matas (León).
D.ª Ignacia Sánchez de la Fuente, Maestra de Portilla (Cuenca).
D.ª Marina Sánchez Sevilla, de Villafranco del Guadiana (Badajoz).
D.ª Juana Serra Caldés, Maestra de Conques (Lérida).
D.ª Julia Zamora Urbano, Maestra de Torres (Jaén).

MAESTROS

D. Jesús Alonso Navas, Maestro de Tejeda (Las Palmas).
D. Delfín Buján García, de Brandomil (La Coruña).
D. Antonio Carrasco Fernández, de Quintanilla San García (Burgos).
D. Agustín Diest Así, de Tardienta (Huesca).
D. Constantino Fernández Melcón, de Villar de Santiago (León).
D. Fermín Fernández Sánchez, alfabetización provincia de Madrid.
D. Faustino Fuentes Chinarro, Maestro de Parrillas (Toledo).
D. Gregorio García-Carpintero y Arroyo, de alfabetización provincia de Huesca.
D. Antonio García Gómez, de Puebla de Cazalla (Sevilla).
D. Hontimo Emiliano González Cuesta, Maestro de Llano de Valdearroyo (Santander).
D. Benjamín González Fidalgo, de Quintanilla del Monte (León).
D. Pedro Gutiérrez Rubio, Maestro de Almaraz (Cáceres).
D. José Hellín Hellín, de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
D. Felipe Izarra Ijalba, de Malvas-Tuy (Pontevedra).
D. Rafael Jiménez Llerena, de Villafranco del Guadiana (Badajoz).
D. Juan López Mira, de Mayáns-Castellfullit del Boix (Barcelona).
D. Adolfo López Do Rego, alfabetización provincia de Orense.
D. Pedro López Jiménez, de Escalona del Prado (Segovia).
D. Julián Melero Soriano, de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).

D. Mario Mendoza Cuéllar, de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
D. Carlos Miquel Andreu, Maestro de Peñíscola (Castellón).
D. Antonio Morales Rojas, de Pedro Martínez (Granada).
D. Luis Neira Pérez, Maestro de Gijón (Oviedo).
D. José Olivares Ramírez, de Pinarejo (Cuenca).
D. Manuel Olmo López, de Sant Joan les Fonts (Gerona).
D. Felicísimo Paredes Antolín, de Villarrodrigo de la Vega (Palencia).
D. José Pérez Cabrera, Maestro de Tordehumos (Valladolid).
D. Domingo del Río Cátedra, de Navas de San Juan (Jaén).
D. Miguel Rivera Barquero, Maestro de Torremayor (Badajoz).
D. Isaías Rodríguez Ferrero, de Ungilde de Sanabria (Zamora).
D. Francisco Rodríguez Sánchez, de Naveces-Castrillón (Oviedo).
D. Salvador Rubio Rodrigo, de Archivel (Murcia).
D. Francisco Santiago Gala, Maestro de Malcocinado (Badajoz).
D. Ramón Servent Sueiras, de San Juan de Pas-Ulldecona (Tarragona).
D. Justo Serrano Escobal, de Las Majadas (Cuenca).
D. Emilio Serrano García, alfabetización provincia de Cuenca.
D. José Antonio Serrano Poyatos, de Cerezo de Río Tirón (Burgos).
D. José María Terrero Sánchez, de Cortina-Pola de Laviana (Oviedo).
D. Vicente Toral Casado, de Villaverde de la Peña (Palencia).
D. Luis Vidal Nivela, Maestro de Berdún (Huesca).

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

D.ª Valentina Huertas Rodríguez, Maestra de Campanario (Badajoz).

MAESTROS

D. Angel Izquierdo Varga, Maestro de Vitoria (Alava).

Plazas renunciadas

CONCURSO GENERAL

MAESTRAS

Provincia de Albacete.—Alpera, Sección Graduada.
Provincia de Alicante.—Crevillente, una vacante. Elche, dos vacantes.
Provincia de Badajoz.—Pueblonuevo del Guadiana, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz).
Provincia de Barcelona.—Gavá, Unidad Grupo Escolar Mixto «Salvador Lluch». Santa Ana Rosell-Tío, Ayuntamiento de San Pedro de Premiá, Unidad Escolar.
Provicia de Cáceres.—Torrejón el Rubio, Mixta «Berzalejo».
Provincia de Cádiz.—Villamartín, Unidad Grupo Escolar «Nuestra Señora de las Virtudes».
Provincia de Ciudad Real.—Arenales de San Gregorio, Ayuntamiento de Campo de Criptana, Agrupación Escolar Mixta número 1.
Provincia de Córdoba.—El Carpio, Unitaria.
Provincia de Cuenca.—Belinchón, Unidad Agrupación Mixta Fresneda de Altarejos, Unitaria. El Provencio, Unidad Agrupación Mixta.
Provincia de Guipúzcoa.—Lizarza, Unidad de Agrupación Escolar.
Provincia de Jaén.—Escañuela, Unidad Agrupación Escolar Mixta «José Yanguas Mesía». Los Villares, Unidad Grupo Escolar Mixto «Nuestra Señora del Rosario».
Provincia de Málaga.—Algatocín, Unidad Agrupación Mixta.
Provincia de Salamanca.—Molinillo, Unitaria.
Provincia de Santander.—Coó, Ayuntamiento de Los Corrales, Unitaria.
Provincia de Soria.—Hortezuela, Ayuntamiento de Berlanga de Duero, Mixta.
Provincia de Tarragona.—Benifallet, Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Provinciade Toledo.—Casasbuenas, Unidad Escolar.
Provincia de Valencia.—Gandía, una vacante. Puzol, Unidad Grupo Escolar. Tabernes de Valldigna, una vacante. Torrente, una vacante.
Provincia de Valladolid.—Laguna de Duero, Unidad Agrupación Escolar.
Provincia de Zamora.—Montamarta, Unidad de Agrupación.

MAESTROS

Provincia de Alicante.—Elche, una vacante.
Provincia de Avila.—Palacios de Goda, Unidad de Agrupación.
Provincia de Badajoz.—Guadiana del Caudillo, Ayuntamiento de Badajoz.
Provincia de Barcelona.—Hospitalet de Llobregat, una vacante. Santa Ana Rosell Tió, Ayuntamiento de San Pedro de Premiá, Unitaria.
Provincia de Cádiz.—Jerez de la Frontera, una vacante. Sanlúcar de Barrameda, una vacante.
Provincia de Ciudad Real.—Tomelloso, una vacante.
Provincia de Córdoba.—Córdoba, una vacante.
Provincia de La Coruña.—Cereo, Ayuntamiento de Coristanco, Unitaria.
Provincia de Cuenca.—Villagarcía del Llano, Unidad Agrupación Mixta.
Provincia de Granada.—Durcal, Unidad de Grupo Escolar.
Provincia de Huesca.—Azanuy, Unitaria. Huesca, una vacante.
Provincia de Jaén.—Guarromán, Unidad Agrupación Escolar Mixta «Generalísimo Franco».
Provincia de León.—Mansilla del Páramo, Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, Unidad Escolar.
Provincia de Madrid.—Pinilla del Valle, Unitaria. Pinto, Sección Grupo Escolar «Onésimo Redondo».
Provincia de Murcia.—Los Meroños, Ayuntamiento de Torrepacheco, Unitaria.
Provincia de Oviedo.—Campo de la Carrera, Ayuntamiento de Langreo, Unitaria.
Provincia de Pontevedra.—Escuadro, Ayuntamiento de Silleda, Ayuntamiento de Covelo, Unitaria. Santa María de Tebra, Ayuntamiento de Tomiño, Unitaria número 1.
Provincia de Santander.—La Arena, Ayuntamiento de Miengo, Unitaria.
Provincia de Segovia.—Navas de Oro, unidad escolar número 3.
Provincia de Sevilla.—Guillena, unidad Agrupación mixta número 1. Marchena, una vacante. Puebla de Cazalla, unidad Grupo «Santa Ana». El Saucejo, unidad Grupo mixto número 1. Sevilla, una vacante.
Provincia de Tarragona.—Alcanar, unidad Grupo Escolar mixto.
Provincia de Toledo.—Esquivias, unidad Agrupación Escolar mixta «Miguel de Cervantes». Polán, unidad Agrupación Escolar mixta «José María Corcuera Alegre». Torre Esteban de Hambrán, Agrupación Escolar mixta «Juan Aguado».
Provincia de Valencia.—Alacuás, Sección graduada. Cárcer, unidad Agrupación mixta. Paterna, una vacante.
Provincia de Valladolid.—Encinas de Esgueva, unidad Agrupación Escolar. Rueda, unidad Agrupación Escolar.
Provincia de Vizcaya.—La Escontrilla, Ayuntamiento de San Salvador del Valle, unitaria.

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTRAS

Provincia de Madrid.—Madrid, una vacante.

MAESTROS

Provincia de Burgos.—Burgos, una vacante.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Rafael Aguilera González ,se rectifica por la presente resolución la adjudicación de Villanueva del Trabuco (Málaga), que por error venía dos veces adjudicada.

Doña Pilar Agúndez Martínez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Consolación Bárbara Agustín Pamblanco, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Antonia del Alba y Osuna, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Isabel Alcalá Criado, se le adjudica la puntuación 2,792 y la vacante que en derecho le corresponda.

Don Arturo Alcaraz Llaneras, la vacante que reclama se adjudica por la presente a concursante con mejor derecho.

Doña María Josefa Alonso Castellanos, la adjudicación de una vacante de párvulos en Campo de Criptana es «sin concumir plaza».

Doña Angeles Alvarado Romero, se anula su nombramiento para la vacante de la provincia de Granada, adjudicándole por la presente resolución Escuela en la provincia de Huelva. No tiene, no obstante, derecho a una vacante determinada, puesto que pide esta última provincia con carácter genérico.

Doña Carmen Alvarez Méndez, su verdadero nombre no es María del Carmen, y así debe figurar en la adjudicación de una plaza de párvulos de Vilanova de los Infantes (Orense).

Don Ramiro Alvarez-Ugena Guillén, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María del Carmen Allegue Varela, en cuanto se anula el nombramiento de la señora Varela para la Escuela de Suarriba-Finisterre, adjudicándose la vacante a quien en derecho corresponda.

Doña Marina Andrés Arregui, se le reconoce el mérito de dos hijos y no uno, como figuró erróneamente en la adjudicación provisional de una plaza de Madrid (capital).

Doña María del Carmen Andrino Hernández, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Francisco de Antonio González, se le adjudica por la presente resolución la vacante que le corresponde.

Doña María Mercedes Arevalillo Blanco, se le reconoce la puntuación de 16,424 y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Luisa Barral Sobrado, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Salustiano F.º Bautista Oliva, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Froilana Concepción Bayón Moro, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Elena Betancor Placeres, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Isabel Blanco Conejero, se anula el nombramiento de la Maestra doña Teresa Cruz Reyes y se adjudica la vacante a la Maestra que en derecho le corresponde.

Doña María del Carmen Blanco Tejeiro, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Sara Borrego Román, se rectifica la separación del matrimonio que corresponde en realidad a once meses y un día, y no a un año cinco meses y un día. No obtante le corresponde la vacante que reclama.

Doña María Oliva Bote Jiménez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Juliana S. Buendía Vicent, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María del Pilar Buzunari Iriarte, se anula su nombramiento por no figurar en su petición la Escuela adjudicada.

Don Luis Cabañero Martínez, por la presente resolución se la adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Dolores Cabrera Campos, se le adjudica la vacante de Algamitas que reclama. Las de Almachar fueron adjudicadas a Maestras con 7,736 y 7,542 puntos.

Don Francisco Cabrera Godoy, por la presente resolución se rectifica el año de su promoción, si bien queda sin vacante.

Doña Angela Calzada Pascual, por la presente resolución se rectifica el error que interesa, observado en la adjudicación provisional.

Don Gil Antonio Campayo Martínez, por la presente resolución se rectifica su primer apellido.

Don Manuel Canda Torres, se estima su reclamación al poner en claro que la Escuela solicitada está ubicada en un anejo, puesto que Vilaboa no existe como localidad, y la capitalidad es Toural.

Don Alfredo Canillas Rodríguez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Hiscio Capilla Martínez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Carballo Rodríguez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Evelio Carbonero Arroyo, por la presente resolución se rectifica su nombramiento en el sentido de que la vacante que se le adjudicó es Valdelacasa de Tajo (Cáceres).

Don Victoriano Caro Cruz, por la presente resolución se adjudica a su cónyuge la vacante que le corresponde.

Doña Socorro María del Pilar Casañas Afonso, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Juan Antonio Casares Antúnez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Arquímedes Castro Pérez, por la presente resolución se modifica el número de promoción del señor Rodríguez Luis, que por error de la D. A. de Santa Cruz de Tenerife venía con 315. La vacante de Los Llanos de Aridane se adjudica al Maestro que por razón de su puntuación le corresponde.

Don Ramón B. Colacios Martínez, por la presente resolución queda modificado el número de promoción del interesado, que es el 3.634 del 63, y no el 6.634, como por error figuraba en su expediente enviado por la D. A. de Almería. No se pudo comprobar el error porque el interesado no hizo constar su número de promoción como debía. No obstante el cambio de número, no hay modificación en la adjudicación de su destino.

Doña Amalia Conde Méndez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Dolores Conget Fuertes, por la presente resolución se rectifica su segundo apellido en la relación correspondiente.

Doña Casilda Contreras Montes, se anula el nombramiento de la señora Martínez López por pertenecer a la promoción del 61. La vacante de Ferrerira se adjudica por la presente resolución a la Maestra a quien en derecho le corresponda.

Doña María Cortés Cortés, la plaza que se le ha adjudicado en el concurso es una vacante de Valencia de Alcántara y con el censo de la capitalidad del Municipio. Si en el próximo concursillo le correspondiese, por tener menos puntuación, alguna vacante en población diseminada, no por ello pierde la posibilidad de desempeñar vacante en el centro de la ciudad en siguientes concursillos.

Don Francisco Cortijo Collado, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Francisco Crespillo Crespillo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Isabel Criado y Medrano, comprobado que tiene Escuela en propiedad definitiva, se anula su nombramiento con carácter forzoso.

Don Amador Cruz Moreno, se le adjudica por la presente resolución la vacante que le corresponde.

Doña María del Carmen Cruz Reyes, se anula la adjudicación provisional que se hizo, ya que la vacante no estaba incluída en su petición.

Doña Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Luisa Cubel Monleón, se le reconoce la puntuación de 12,965 puntos por ser su Escuela rural y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Francisco Marcial Cuenca Buitrago, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Cuesta Yuste, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Manuel Cuevas López, se modifica su puntuación, que verdaderamente es de 7,757 puntos, y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Sara María Cheliz González, la vacante que se le adjudica es «sin consumir».

Don Francisco Chica Estévez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Juana Celia Delamo Alvarez, se rectifica el número de promoción de la Maestra que reclama, si bien la Escuela que tenía adjudicada se asigna a otra concursante con mejor derecho.

Don Fidel Delgado Sadornil, por la presente resolución se baja la puntuación del señor Combarro Fuentes de 59,671 puntos, que indebidamente le había concedido la D. A. de Burgos, a 42,671, que es la que en justicia le corresponde. La vacante de Burgos se adjudica al Maestro que en derecho proceda.

Don Juan Díaz Hachero, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Francisca Díaz Martín, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María de las Mercedes Díaz-Mayordomo Ruiz, se corrige su puntuación erróneamente computada por la D. A. de Gerona y se le asigna la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Díaz de la Rúa, se anula su nombramiento forzoso dada su condición de excedente.

Don Antonio Román Díez García, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Domingo Domone Sánchez, se estima su reclamación, si bien la vacante a que se refiere se adjudica a Maestro con mejor derecho.

Don José Dorta Niebla, se anula el nombramiento por consorte para La Calera, ya que el señor Piñero no puede obtener la capitalidad del Municipio por ser su cónyuge Maestra de un anejo. La vacante de La Calera se adjudica al Maestro a quien por derecho le corresponda.

Doña Camila Escoda Boronat, se le reconoce la puntuación de 36,628 y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Consuelo Espinos Ferrándiz, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María Angeles Fabrellas Cartaya, se anula el nombramiento para La Costa a favor de la señora Pérez de Rojas, adjudicándose nuevamente a quien en derecho corresponde.

Don Vicente H. Fadón Bartolomé, se le anula la adjudicación forzosa por haber obtenido destino por el turno de consortes.

Don Vicente Faes Sáez, se elimina la vacante que se le adjudicó provisionalmente, por comprobar en el «Boletín Oficial del Estado» su supresión, adjudicándosele la nueva vacante que le corresponde.

Doña Isabel Febles Quevedo, por la presente resolución se rectifica el error de publicación que interesa la reclamante.

Doña María del Pilar Felipe Venancio, se anula su nombramiento forzoso por proceder de la oposición del 64.

Doña María Blanca Fernández Berbe, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María de la Concepción Fernández Fuentes, por la presente resolución se hace constar la rectificación solicitada.

Don José Fernández García, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde. Las otras que reclama fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho.

Don Antonio Fernández Hidalgo, por la presente resolución se anula el nombramiento provisional hecho para Zaragoza, adjudicándose dicha vacante al reclamante. El error fué debido a considerar a ambos concursantes de diferente promoción.

Doña María Asunción Fernández Lezón, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Dolores Fernández Menéndez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Fernández Valencia, por la presente resolución se la adjudica la vacante que reclama.

Don Pedro Figuerola Roig, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Clara Fuertes Rodríguez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Salvador Fúster Insá, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Leonor Galván García, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Dolores Gallardo Rojo, se rectifica por la presente resolución el primer apellido de la reclamante.

Don Miguel Gámez Parejo, por la presente resolución se lea djudica la vacante que le corresponde.

Doña Francisca García Asensio, se le confirma en la Escuela adjudicada provisionalmente, pues le corresponde, aun cuando se le reconozca que pertenece a la promoción de 1961 con el número 5.589.

Doña María del Pilar García Campos, se omitió su primer apellido, García, en la adjudicación de una vacante de párvulos de Elche.

Doña María Estela García Cosgaya, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Margarita García García, se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Julio García González, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Adela García López de Ayala, se anula el nombramiento realizado en la adjudicación provisional como forzosa, ya que no estaba obligada a participar en el concurso.

Doña Aurea García López, por la presente resolución se rectifica la denominación de la Escuela que le ha correspondido, y que es una unidad de la Agrupación Escolar mixta «Alfonso el Sabio».

Doña Carmen García Martín, por la presente resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Don José Antonio García Morales, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Cirilo García Morán, se le anula el nombramiento para La Muela, por no corresponderle puntuación alguna, quedando sin destino en este concurso.

Doña Marina García Novo, por la presente resolución se rectifica la provincia a que pertenece la Escuela que le ha correspondido en el concurso.

Doña María Dolores García Polo, se anula su nombramiento con carácter forzoso en el concurso por solicitar desde Escuela en propiedad.

Doña María Dolores García Quintas, se rectifica el error padecido en el «Boletín Oficial» del Ministerio por duplicar la adjudicación de destino a un concursante. Por la presente resolución se adjudica a la interesada la vacante que reclama en Queiruga, Ayuntamiento de Puerto del Son (La Coruña).

Doña María Dolores García Rueda, se le reconoce la puntuación de 13,818 y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Valencitín García Sánchez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Consuelo Elsa García Solic, se le adjudica la puntuación que en derecho le corresponde y la correspondiente vacante.

Don Juan José García Torralbo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Encarnación Garea Cotom, por la presente resolución se le adjudico la vacante que le corresponde.

Doña Monserrat Gimeno Olive, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Salvador Giner Ull, se estima su reclamación; la vacante que reclama se adjudica a Maestro con mejor derecho.

Doña Carmen Gómez Casquel, se le reconoce la puntuación de 5,007, erróneamente computada por la D. A. de Castellón, y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Celsa Gómez Cid, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama al reconocerle los dos puntos especiales por alfabetización.

Doña María Luisa Gómez Cid, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Georgina Gómez Ramírez, se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama y se adjudica a la interesada la Escuela que le corresponde por su puntuación.

Doña María Soledad Gómez Sánchez, se anula el nombramiento para Zaragoza (capital) a favor de la señora Pérez Ainsa, ya que su cónyuge no tiene derecho al turno de consortes, adjudicándose la vacante a quien en derecho le corresponde.

Don Francisco González Alonso, por la presente resolución se elimina la vacante de El Castellar (Teruel), suprimida por Orden 16-466 («Boletín Oficial del Estado» 5-5), quedando sin vacante.

Don Francisco Manuel González Cabello, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Carlos González Martín, por la presente resolución se modifica el número de la promoción del señor Rodríguez Luis; la vacante que le corresponde se adjudica a Maestro con mayor derecho.

Doña Julia González Martín, se le asigna la puntuación de 3,493 puntos, ya que fué cursillista exenta de prácticas, y se le adjudica la vacante que reclama.

Don Miguel María González Navarro, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Roberto González Rodríguez, por la presente resolución se modifica el número de promoción del señor Rodríguez Luis; la vacante que obtuvo se adjudica a Maestro con mayor derecho.

Doña María del Pilar Gonzalo Nuño, se le adjudica la vacante que reclama por la presente resolución.

Don José Gordillo Habas, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Dolores Grau Mifsud, se anula el nombramiento forzoso de la Maestra doña María Dolores Mifsud Mifsud para Vollores (Castellón), quién erróneamente ostentaba el número de promoción de la reclamante. No procede su nombramiento forzoso, porque la interesada ha obtenido Escuela de párvulos en propiedad y por oposición.

Doña Ana Guarasa Gutiérrez, se le rectifica la puntuación que por servicios le corresponde, alcanzando 7,729 puntos, adjudicándosele por esta resolución la vacante que reclama.

Doña María del Sagrario Gutiérrez Isabel, se anula su nombramiento forzoso al comprobarse que no está obligada a acudir al concurso por su condición de excedente.

Don Antonio de las Heras Núñez, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución al concursante que en derecho le corresponde.

Doña Dolores Hernández Garrido, por la presente resolución se anula el nombramiento de la señora Serrano Palomino para la vacante del Patronato Diocesano de Sevilla.

Doña María del Carmen Hernández Rodríguez, por la presente resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde. No se tuvo en cuenta su petición en la adjudicación provisional del turno voluntario por confundirla con otra concursante del turno de consortes con el mismo nombre y apellidos.

Doña Rosa Hernanz Carrasco, se le mantiene el nombramiento por consorte para Madrid a pesar de no tener el mérito de un hijo, «sin consumir» plaza.

Doña Caridad Herrera Andrés, se le reconoce la puntuación de 6.764, que corresponde a sus servicios prestados, y se le asigna la vacante que tiene derecho.

Doña Josefa Herrera Redondo, se rectifica su puntuación, quedando fijada en 7,729, y se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña Aurora Herrero de la Gala, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Teresa Higueras Arechavaleta, se anula su nombramiento forzoso para Aristot (Lérida).

Don Evelio Huertas Rodríguez, queda sin vacante al ser eliminada la de Puebla de Sanabria, que provisionalmente le fué adjudicada.

Doña María del Reposo Iglesias Cerón, se rectifica la puntuación de la señora Campano y se adjudica la vacante de Fuente de Cantos a la concursante que en derecho le corresponde.

Don Manuel Irueña Morcillo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Jarque Julián, se anula su nombramiento forzoso en el concurso general de traslados porque ha obtenido destino en párvulos.

Doña María Jiménez Barrichi, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Juana de los Angeles Jiménez Carrasco, la vacante que se le adjudica en este concurso es con la condición de «no consumir plaza».

Don José Jiménez Moreno, se deja sin efecto la adjudicación a su favor de la Graduada Escolar Mixta de Vilches, no incluida en su petición del concurso.

Don Angel Jiménez Pinadero, por la presente resolución se elimina la vacante que le fué adjudicada por estar mal anunciada.

Doña María del Amor Juan Franco, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Justino Juárez del Cerro, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Ricardo Ladriñán Díaz, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Leal Rubio, se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama, señora González Villanueva, y se adjudica a la interesada la vacante que le corresponde.

Doña María del Carmen Lestón Batiz, se anula su nombramiento por ser de la promoción de 1964.

Don Martín López Alcudia, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Isabel López Díaz, por la presente resolución se rectifica el error de su segundo apellido.

Doña Rita López González, se anula su nombramiento para Balmil, Ayuntamiento Santiso, pues la reclamante pidió Balmil, del Municipio de Santiago.

Doña María del Carmen López Martín, se le reconoce la puntuación de 4,769 que le corresponde.

Doña Paula Lorca Gómez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Avelina Lorenzana Sampayo, se estima en cuanto que su nombre es Avelina y no Avelia, como figuró erróneamente al adjudicarle Benavente, procediendo de Pereira-Breme, correctamente indicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Doña María del Amparo Luengo Vicente, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Salustiana Lusar Garde, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Carmen Llinas Bellvehi, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Mercedes Llorca Montesinos, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Alicia Marcos Veiga, se anula su nombramiento forzoso, por cuanto procede de Escuela en propiedad definitiva.

Doña Aurelia Marfil Tovar, se anula su adjudicación de vacante por no figurar en su petición.

Doña Dolores Marín Badía, se anula su nombramiento de párvulos para Jumilla por no existir más que una vacante, adjudicada en oposición restringida.

Don José Antonio Marín Heredia, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Carlota Martín Bruñet, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Evencio Martín Galán, se anula su nombramiento por no ser la vacante solicitada por el reclamante.

Doña Virgilia Martín Martín, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama, ya que no puede presentar calificación complementaria por actividades escolares en este concurso, adjudicándose la vacante reclamada a quien por derecho le corresponde.

Doña Candelaria María Martín Pérez, se elimina la vacante de La Costa (La Guancha), que tiene duplicado su anuncio, manteniendo a la reclamante su nombramiento.

Doña Antonia Martínez Ayala, se le reconoce la puntuación de 89,320 puntos, manteniéndole su nombramiento Alicante, capital.

Don Pedro Martínez Magaña, se anula la adjudicación provisional de destino forzoso por comprobarse que ya obtuvo vacante definitiva por derecho de consorte en el concurso anterior.

Doña Virginia Martínez Peña, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Ramón Martínez Pozo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Angustias Artinez Segura, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María de la Concepción Martínez Tormo, la Escuela que se le adjudica es con la puntuación de 7,757 puntos.

Don Antonio Maya Montero, se estima su reclamación, si bien la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución al concursante que en derecho le corresponde.

Don Angel Maya Romero, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Alicia Melus López, por la presente resolución se rectifica la adjudicación de la Escuela que le ha correspondido, siendo la unitaria de Añón (Zaragoza).

Don Octavio Méndez Delgado, se le rectifica la puntuación, que queda en 7,729 puntos.

Doña Gumresinda Méndez Domínguez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Isabel Méndez Espinosa, se anula el nombramiento para la Escuela adjudicada provisionalmente por pertenecer a la promoción de 1964.

Doña María Dolores Mifsud Mifsud, queda en situación de «sin destino» por ostentar el número 744 de la promoción de 1964. Se anula su nombramiento para Villores (Castellón) porque el número de promoción con que figuró erróneamente era el perteneciente a su prima María Dolores Grau Mifsud.

Doña Carmen Molina Cantero, se anula su nombramiento provisional en el concurso por pertenecer a la promoción de 1964.

Don Rafael Molinillo Salgado, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Margarita Monar Amengual, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Juan Monge Molinero, se estima su reclamación sobre la vacante de Pedro Muñoz (Ciudad Real), si bien por la presente se adjudica a concursante de mejor derecho.

Don José Montserrat Ferrer, por la presente resolución se modifica la puntuación de los señores Llobel Frasquet y Ayala Villanueva, adjudicándose las vacantes que les correspondió a los Maestros a quienes por puntuación pueda corresponderles.

Doña María Juana Monterde Calvo, se anula su nombramiento con carácter forzoso para la provincia de Avila, por haber obtenido destino en petición voluntaria. En cuanto a los servicios en Escuela rural no pueden puntuársele, ya que es preciso solicitar en activo desde Escuela de esta clase y la interesada lo hace como Maestra excedente.

Doña Dionisia Moreno Capdevila, se rectifica el número de promoción de la Maestra contra la que reclama, por corresponderle el número 11.595, anulándose su nombramiento para Sarracín (Segovia), adjudicándose esta Escuela a quien en derecho le corresponda.

Doña Adelaida Moreno Rodríguez, se anulan los nombramientos de las Maestras contra las que reclama, adjudicándose sus vacantes a quienes en derecho les corresponda.

Doña Luisa Moreno Rodríguez, se anula el nombramiento para Granada efectuado con 63,798 puntos, sin consumirla. No puede nombrarse a la reclamante para aquella vacante por ser de Patronato de Auxilio Social y no haberla pedido expresamente en sus solicitudes ni la interesada ni la señora Barberá.

Doña María Moreno Ruiz, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Consolación Muñoz Guarasa, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don José León Muñoz, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Murcia Soriano, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Gregorio Jesús Naval Perales, por la presente resolución se modifica el número de promoción del señor Carlos Noguera, que del 121/63 pasa al 8.559/63. La vacante que deja se adjudica al Maestro que en derecho le corresponde.

Doña Elvira Navarro Blázquez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Elvira Navarro Kuster, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Carmen Rosa Negrillo Stengel, se le asigna la puntuación de 7,736 y se mantiene su destino en la misma vacante.

Doña María Benita Negro García, por la presente resolución se rectifica el error a que se refiere de la adjudicación provisional.

Doña Gloria Núñez González, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Josefa Antonia Ojeda Reyes, no se le adjudica la vacante que reclama por corresponderle otra que incluía con prioridad en su petición del concurso.

Don Julio Olivares Mena, por la presente resolución se le adjudica vacante del censo que solicitaba.

Doña María de los Angeles Orta Salvador, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Soledad Ortiz Sainz, se anula su nombramiento forzoso por haberse declarado que no ha perdido hasta la fecha su Escuela de procedencia.

Doña Josefina Ortiz Setién, se anula su nombramiento «sin consumir plaza» como Directora de Salamanca por no corresponder con su petición.

Don Ramón Antonio Otero Acebedo, por la presente resolución se le considera la puntuación de 7,727 puntos, no obstante queda sin vacante, ya que las solicitadas en su petición fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho.

Don Aníbal Otero Fernández, por la presente resolución se modifica la puntuación de don Víctor Rodríguez Oliveros, adjudicándose la vacante que le correspondió al Maestro que en derecho pueda obtenerla.

Doña Carmen Ovelar Limón, por la presente resolución se rectifica su segundo apellido.

Doña Juana Palacios Tercero, por la presente resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña Olga Paredes Acevedo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Enrique Parrilla González, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Paz Pastor Sevilla, se anula su nombramiento para Guillena por el turno voluntario por haber obtenido Sevilla por el de consortes.

Doña María Dolores Paz Carmen, en cuanto se anula su nombramiento para la Escuela adjudicada con carácter forzoso. No puede calificársele los servicios y otorgarle puntuación porque no acompaña a la petición la correspondiente hoja de servicios, justificante imprescindible para el cómputo de los mismos.

Don Lauro José Pedreira Ares, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Enriqueta de Pedro Frasquet, por la presente resolución se rectifica error de publicación del destino adjudicado a la Maestra destinada a Queiruga, Ayuntamiento Puerto del Son (Coruña), que corresponde a doña María Dolores García Quintas, con 7,960 puntos y número 63.202 del escalafón.

Don Fernando de la Peña Díaz, se le reconoce la puntuación de 13,777 y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Dolores Peral de Acosta, por la presente resolución se le adjudica, consumiendo la vacante que reclama.

Don Antonio Peralta Díez, se rectifica la vacante adjudicada, que es la de Elche (Alicante), y que por error de transcripción en el «Boletín» aparece en Cáceres.

Don Antonio Peralta Rivas, por la presente resolución queda rectificado el nombre de la vacante que le ha sido adjudicada.

Doña Carmen Pérez Barcia, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Francisca Pérez Olmos, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Josefa Pérez Palacios, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Rosa Peris Cendra, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Ramona Pesquera Herrero, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María del Socorro Picó Goicoechea, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don José Pintos Gómez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María de las Nieves Polo Navarro, por la presente resolución se le adjunta la vacante que le corresponde.

Doña Ana María Quijano Nájera, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Ana María Ramírez Arroyo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Ramis Roselló, se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama, ya que no puede computársele puntos por actividades complementarias, adjudicándosele a la reclamante la vacante que le corresponde.

Doña María Mercedes Ramón Casáns, la Escuela de Agullent (Valencia), que se le adjudica en concurso es con carácter forzoso, no figurando con este carácter en relación especial porque no se clasifican en este sentido.

Doña Delfina Ranedo Conejo, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Angela Raynaud Horna, por la presente resolución se rectifica el error que interesa.

Doña Consuelo Rey López, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Eulalia Ridruejo González, se anula su nombramiento por no corresponder a la localidad solicitada. Queda sin vacante.

Doña Natividad Riesgo García, por la presente resolución se rectifica el error que interesa.

Doña Eloína Rivas Reboleiro, se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Eloísa Rodríguez Alonso, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Teresa Rodríguez Devesa, se anula su nombramiento para Morquitián (La Coruña) por pertenecer a la promoción de 1965.

Doña Concepción Rodríguez Magán, por la presente resolución se rectifica el error que interesa.

Doña María Isabel Rodríguez Montero, por la presente resolución se rectifica el segundo apellido de esta Maestra en el apartado correspondiente a «rectificaciones».

Doña Rosario Román Medina, se rectifica la calificación por servicios de la señora Jiménez, computándole 11,426 puntos, correspondiéndole a la interesada la vacante que reclama.

Don Pedro Román Orozco, se anula la adjudicación al concursante contra el que reclama, si bien por la presente se adjudica la vacante a Maestro con mejor derecho.

Doña María Isabel Romero Marqués, por la presente resolución se anula su nombramiento por pertenecer a la promoción de 1964.

Don Leandro Rosales Morón, han sido adjudicadas en el concurso las cinco vacantes anunciadas de Lucena y todas ellas a Maestros con mejor derecho que el reclamante. Se le adjudica la vacante de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Doña Celia Rubio Merlo, por la presente resolución se le adjudica, consumiéndola, la vacante de Alcubillas (Ciudad Real).

Don José Ruiz Bataller, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María del Carmen Ruiz Freire, por la presente resolución se rectifica la puntuación de la señora Capilla Máñez, que se fija en 9,950 puntos, adjudicándose la vacante de Caudiel a quien por derecho le corresponda.

Doña Rosa Salceda Bedoya, se le adjudica la vacante que reclama, reconociéndosele la calificación por servicios de 20,785 puntos.

Doña Vicenta Sánchez Acosta, por la presente resolución se rectifica la adjudicación provisional a su favor en el sentido de que «no consume plaza».

Doña María Pilar Sánchez Brizuela, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Antonio Sánchez Fernández, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Manuel Sánchez García, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama y le corresponde de la A. M. Barrio del Coto.

Doña Restituta C. Sánchez Martínez, se le reconocen 38,922 puntos, pues no puede acreditar en el mismo concurso más que un punto por cada apartado. Los duplicados le valdrán para futuros concursos.

Don Enrique Sánchez Romero, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Carmen Sánchez Trasierra, por la presente resolución se rectifica el error que interesa.

Doña María de los Dolores Santero Morales, se anula su nombramiento para este concurso, ya que la localidad solicitada no se corresponde con la adjudicada.

Doña Cristina Santiago Arcas, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Edelia Sanz Juste, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Marcelina Sanz Sánchez, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María Magdalena Saprisa Martínez, por la presente resolución se rectifica la puntuación de 11,943 puntos y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Ana Segarra Tor, se anula su nombramiento para la Escuela adjudicada provisionalmente por no haberla pedido en su solicitud, adjudicándosele por la presente la Escuela que le corresponde.

Doña María Dolores Seijo Pena, se anula su nombramiento para la Escuela adjudicada con carácter forzoso. No puede calificársele los servicios y otorgarle puntuación, porque no acompaña la correspondiente hoja de servicios, justificante imprescindible para el cómputo de los mismos.

Doña Francisca Sendra Torregrosa, se anula su nombramiento en el concurso general por haber obtenido destino en el de párvulos.

Doña María Araceli Seoane Fernández, se anula su adjudicación en el concurso por no haber solicitado la Escuela asignada y no participar con carácter forzoso.

Doña María de la Paz Sesto Pedreira, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Luis Sierra Castán, por la presente resolución se anula la adjudicación de la vacante de Fuentes de Rubielos (Teruel), que se hizo con carácter forzoso, ya que había obtenido destino por derecho de consortes.

Doña María Silva Losada, se le adjudica la vacante que reclama.

Don Juan Antonio José Solís Patón, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Antonia Soltero Escalante, se anula su nombramiento por tener ya Escuela en propiedad.

Don Fernando Tapia Tapia, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Inés Teixidor Soler, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña María del Carmen Tiana Pons, se rectifica su puntuación a 5,125 y se le mantiene su nombramiento para Mora de Toledo.

Doña Guadalupe Torrecillas Tenorio, se rectifica la puntuación de la Maestra contra la que reclama, fijándose en 11,952 puntos, que le corresponden a tres años y un d:a en el apartado a); tres años, once meses y diecisiete dias, en el b), y dos puntos de actividades complementarias. Continúa con puntuación superior a la reclamante.

Doña Felicitas Torrero Carrillo, se anulan los nombramientos de las Maestras contra las que reclama.

Don José Torres Sarceda, por la presente resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Cleómenes Trapero Ballestero, por la presente resolución se rectifica el nombre de la interesada.

Doña Amalia Tudela Alonso, se le rectifica la calificación fijándola en 11,00 puntos. Se le adjudica la vacante de Benimanet, pues si bien tiene la misma puntuación que la señora Navarro Kúster, ésta disfruta de mayor sueldo, y se le redujo también a 11,00 puntos.

Don Francisco Ureña Martos, por la presente resolución se suprimen los puntos que erróneamente le adjudicó la D. A. de Jaén a don Juan Román Barranco. La vacante que se le adjudicó indebidamente se adjudicará a quien en derecho le corresponda.

Doña María del Consuelo Valdés Artime, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Gregorio Vallejo Fuente, se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Carmen Vega Lozano, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Miguel Vico Bembrilla, se anula su adjudicación provincial por existir solamente una vacante en la localidad, en lugar de las dos anunciadas en el concurso.

Doña María Araceli Vidal Mari, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Encarnación Villanova Molines, por la presente Resolución se rectifica el error que interesa.

Doña Cándida Vilariño Fernández, se anula el nombramiento por consorte a favor de la señora Sieiro Castro, ya que su esposo no es titular en propiedad de su destino en Lalín, sino que disfruta prórroga en su nombramiento. La vacante de Muimenta se adjudica a quien en derecho le corresponda.

Don Ceferino Vilaplana Sánchez, se anula la adjudicación de El Salobre, ya que la vacante solicitada por el interesado era Salobral, Albacete, que se adjudicó con mejor puntuación.

Doña María Milagros del Villar Echarri García, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Amelia Virumbrales Rebollo, se rectifica su calificación por servicios, fijándola en 7,942 puntos, que legalmente le corresponde, si bien no varía la adjudicación de destino que se le ha asignado provisionalmente.

Doña Amelia Vispo Losada, se anula su nombramiento para la Escuela de Paizas, Ayuntamiento de Tamiranes, ya que la interesada sólo la pide como Unitaria, y la anunciada en este concurso es Mixta, que es la única que se puede adjudicar. Si con posterioridad a los nombramientos se averiguase que la Escuela debatida es la Unitaria y no la Mixta, se anularía el nombramiento que ahora se realiza, anunciándose en siguiente concurso de forma correcta.

Don González Yáñez Acín, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Magdalena Rosario Zorrilla Maurín, en cuanto a la anulación de su destino forzoso para la Escuela de Alcorlo (Guadalajara), y desestimar en lo que se refiere a continuar un año más con carácter provisional en la Escuela de Patronato que sirve, conservando éste el derecho a propuesta.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña María Abellán Gabucio, en el concurso de párvulos la igualdad de puntos la desempata el número escalafonal, siendo preferente el de la Maestra reclamada.

Don Carlos Manuel Abril Megías, las vacantes que reclama han sido adjudicadas por el turno de consortes.

Doña María Teresa Acero Acero, las plazas obtenidas en el concurso son irrenunciables, según artículo 69 del Estatuto y convocatoria del concurso.

Doña María Concepción Aguilar García, la plaza de Valladolid capital fué eliminada del concurso por Resolución de 10 de febrero último, que elevó a definitivas las vacantes del concurso; pero aún admitiendo la hipótesis de que hubiere de adjudicarse, ello sería a quien le corresponda y a quien la reclame.

Don Juan Julián Albertos García, el nombramiento del seños Ascanio para la capitalidad de la provincia no obedeció a error u olvido, sino que tuvo que atenerse al lugar donde fue-

ron creadas las plazas. La admisión de la solicitud de la señora León Bento en el turno de consortes no se debe a que haya reclamado—pues puede no hacerlo—, sino que la Administración, de oficio, puede admitir la propuesta de desestimación de la Delegación Administrativa o no admitirla, según el criterio que siga al respecto.

Don Francisco Alcaraz Prior, las dos vacantes denominadas Puebla, anunciadas en la provincia de Murcia, eran: La Puebla, de Cartagena, y La Puebla, de Mula. No se publicó ninguna en San Javier. En cuanto a las vacantes de La Unión, han sido adjudicadas las seis a Maestros con mayor derecho.

Doña María Dolores Alfayate Blanco, la Maestra que se refiere tiene desestimada su reclamación.

Doña María de las Mercedes Alonso Pérez, la vacante que reclama se adjudicó, consumiéndola, a concursante con 25,625 puntos.

Don Manuel Alonso Rubio, las vacantes que reclama fueron adjudicadas con una puntuación que oscila entre los 27 y los 13 puntos. Una de ellas ha sido renunciada, y podrá solicitarla dentro del plazo que se señala por esta Resolución.

Doña María Prudencia Alvarez Alvarez, la vacante de Patronato en la que desea ser confirmada lo será a través de propuesta del Consejo Escolar Primario, no por el concurso, pues no figura anunciada en el mismo.

Doña María Antonia Angulo Clericó, la vacante que reclama la incluye en su petición con el número 12, mientras que la que le ha correspondido figura con el número 9.

Doña María Irene Anllo Lodeiro, se ratifica el nombramiento de la Maestra reclamada para Lugo capital, por reunir los requisitos necesarios para participar en el concurso por el turno de consortes.

Doña Esperanza Aparicio Parejo, las concursantes contra las que reclama han perdido sus destinos, que se adjudican a quien en derecho corresponda.

Doña María del Pilar de Arana Santoyo, su participación en concurso fué con carácter forzoso, de ahí se deduce su nombramiento para vacante no solicitada, en la cual podrá acumular servicios sin pérdida de puntuación anterior, para alcanzar, en su día, plaza en Madrid.

Doña María del Carmen Arca Cores, las dos Maestras contra las que reclama, aún siendo de promoción posterior, tienen preferencia por proceder de Escuela rural, en la que llevan la antigüedad de un año, un día, alcanzando por ello mayor puntuación que la reclamante.

Doña María Ares Jiménez, la señora Serna puede obtener por consorte la vacante de Pedro Muñoz, ya que su cónyuge tomó posesión del cargo en 1 de septiembre de 1965, la misma fecha que rige para este concurso a efectos de cerrar las hojas de servicios.

Don Teodoro Arnaiz Alegre, no le ha correspondido ninguna de las vacantes por él solicitadas, que han sido adjudicadas a concursante con mayor puntuación.

Doña María Pilar Arnalte Huerta, es correcta la adjudicación de la vacante que reclama, pues lo ha sido con la puntuación de 13,818, y la propia es de 11,820 puntos.

Doña Josefa Arrabal de la Cruz, la puntuación que le otorgó la D. A. de Málaga es correcta, así como la asignada a la Maestra señora González Pérez.

Doña María Montserrat Asensio López, la Maestra contra la que reclama perdió Guillena por el turno voluntario, vacante que se adjudica a quien en derecho corresponde.

Doña María Blanca de la Asunción Ruiz, según la convocatoria del concurso, los participantes en el mismo con carácter forzoso ha de adjudicárseles destino en el momento que les corresponda su turno, asignándoles una de las vacantes existentes en ese momento si no les corresponde una de las solicitadas. Por tanto, la reclamante no tiene derecho a las plazas que reclama.

Doña María Luisa Artigas Mayayo, su nombramiento forzoso es correcto, dada su situación de provisionalidad. El hecho de que en Navarra continúen otras concursantes con este carácter, sin mencionar sus nombres, no le da derecho a quedar sin destino en el concurso general.

Doña Marí del Carmen Asorey, la vacante que reclama se adjudicó al número 6.107 de la promoción de 1963.

Doña Rosa María Baena Morales, no puede adjudicársele otra vacante distinta de la asignada, puesto que la que reclama no la solicitó concretamente, sino que hizo petición global de vacantes en determinada región de España.

Don Alfonso Ballenato Madrid, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González es de Sevilla, y no de Madrid. Las vacantes de esta última capital que se han adjudicado son 51: cuatro por el turno de consortes y las restantes por el voluntario.

Don Rubén Ballesta Martínez, la puntuación que le otorgó la D. A. de Ciudad Real es correcta, ya que al permutar sólo se le computa en la última Escuela un año y un día de servicios.

Don Emilio Barambio López, la vacante de Aviá (Barcelona), le fué adjudicada como consecuencia de su petición global de las provincias de Alicante, Barcelona y Tarragona, sin que especificase censo determinado.

Doña Isabel Barberá Gómez, su puntuación se fija en 68,167, correspondiendo catorce años, diez meses en el apartado a); veintidós años y cuatro meses en el b); ocho años, un mes y quince días en Marruecos, deducido el tiempo que prestó servicios después de la independencia. De todas formas se anula su adjudicación de vacante «sin consumir plaza» en Granada capital, ya que en el momento de su turno no existía ninguna de régimen ordinario, y la de Patronato no la incluyó en su petición, conforme exige la convocatoria.

Don Salvador Barea Santiago, el reclamante pertenece al apartado b) por haber realizado la oposición restringida con posterioridad al Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Victoriana Barona Zapatero, las plazas reclamadas por la interesada han sido adjudicadas al número 357 de la oposición de 1958, y 2.863 de la de 1961, por tanto con preferente derecho al de la reclamante.

Don Jesús Félix Bartolomé Bartolomé, todas las vacantes a que se refiere han sido adjudicadas a concursantes de mejor derecho con carácter forzoso.

Doña Luzdivina Barrioluengo Trigal, la vacante que se le ha adjudicado en concurso está incluída en el mismo con carácter definitivo. Se desconoce totalmente cuanto manifiesta en su reclamación.

Don Antonio Belmonte García, las puntuaciones de los Maestros contra los que reclama son las correctas, tanto la del señor Ródenas, que aporta un punto del Frente de Juventudes, como el señor Aguilar Ruiz, que no es de Alfabetización, sino de las oposiciones de 1961.

Don Miguel Bello Porras, las puntuaciones a que hace referencia en su reclamación son las que corresponden a los servicios acreditativos por los concursantes en su hoja de servicios certificada.

Doña Emilia Benavides García, caso de ser cierto lo alegado por la reclamante, la Escuela de Durcal se considera como resulta del concurso y procede su anuncio en el próximo que se convoque.

Don Francisco Benito Sánchez, las vacantes que reclama han sido adjudicadas a concursantes con mejor puntuación.

Don Francisco Bernardos Mayoral, los concursantes a quienes se refiere son alfabetizadores a los que se les suprimió la Escuela y sirven otra provisionalmente, pero figuran con puntuación por haber desempeñado Escuela en propiedad definitiva.

Don Juan Blanco Ledesma, las adjudicaciones del concurso son irrenunciables, conforme al artículo 69 del Estatuto del Magisterio y número 25 de la convocatoria.

Doña Purificación Blanco Zuloaga, la adjudicación de su destino en concurso es forzosa, no afectándole en absoluto el que en la localidad donde ejerce provisionalmente puedan existir vacantes para el próximo concurso.

Don Manuel Eladio Broncano, los destinos adjudicados al reclamante y su cónyuge tienen carácter forzoso, y en el concurso no ha quedado una sola vacante desierta, como pretende el interesado.

Doña Rosario Burguete Igualada, en su petición sólo figuraba la expresión de «todas las vacantes de 10.000 habitantes», sin especificar la de «con inclusión de las de Patronato», exigido por la convocatoria.

Doña Isabel Caballero Caballero, la separación de las fracciones de año que interesa se le han tenido en cuenta, pero sumadas las tres, no llegan a un total de un año, por lo que por este concepto se le asigna la puntuación de 0,500, que corresponde a un año o fracción del mismo, a tenor del artículo 75 del Estatuto. Por otra parte, en el turno de consortes del concurso restringido no hay preferencias entre diezmilistas por oposición y los procedentes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, por así establecerlo el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Manuela Caballero Caballero, la Maestra contra la que reclama, caso de ser confirmada en los dos destinos, puede ejercitar el derecho de opción, y la Escuela no aceptada quedará como resulta para su provisión en los próximos concursos.

Doña Valentina Cacho Cortés, la vacante que reclama fué eliminada del concurso por Resolución de 10 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio del 21).

Doña María Cámara Cejudo, en Albaladejo sólo se anunció una vacante en el turno de consortes, que fué adjudicada con 11,837 puntos. Las tres anunciadas en Calzada de Calatrava lo fueron con puntuación por servicios.

Don Victoriano Camas Crespín, de las cuatro vacantes que reclama, dos se han dado por el turno de consortes, y las otras dos a concursantes con derecho preferente.

Doña Magdalena del Canto Díez, según el Decreto de 5 de febrero de 1959, párrafo sexto, artículo 16, los que no proceden de localidad de 10.000 habitantes van detrás de aquéllos que ya proceden de localidades de este censo. Las Maestras contra las que reclama reúnen esta condición, mientras que la interesada no.

Don Juan Bautista Caraballo Molina, es improcedente la solicitud de vacante «sin consumir plaza» formulada por el interesado, ya que no es preciso tener Escuela de referencia, y el asignarle destino supondría pérdida de puntuación para sucesivos concursos.

Don Joaquín Carlos Noguera, se le rectifica el número de promoción de 1963, pero la vacante se adjudica a quien en derecho corresponde.

Doña Rosario Carnero Huerga, caso de ser confirmada la interesada en las dos Escuelas obtenidas en concurso y oposición de párvulos, puede ejercitar su derecho de opción.

Doña Victoria Teresa Carral Sanchidrián, la Maestra contra la que reclama ostenta mejor puntuación porque lleva un año y un día en Escuela rural.

Doña Concepción Carretero Munita, por la presente Resolución se le adjudica nuevo destino. No puede aceptarse la renuncia al mismo por el turno voluntario condicional, por no mencionar en ninguno de sus escritos el nombre y apellidos de su cónyuge.

Don Jesús Casado Gonzalo, la puntuación otorgada por la D. A. de Guadalajara es la que corresponde a sus servicios: dos años, siete meses y un día. No acompaña en su expediente certificación de servir Escuela rural, por cuyo concepto sólo se puntúan dobles los del apartado a) del artículo 71 del Estatuto. Se le rectifica su primer apellido. Por último, la vacante que reclama se adjudicó con 9,541 puntos, mientras que el interesado sólo ostenta 7,708.

Doña Adelaida Casado Ranz, mientras no tenga Escuela en propiedad, con permanencia un año en la misma, no puede acompañar méritos complementarios.

Don Crescente Casado Rodríguez, la puntuación de 47,375 que le asignó la D. A. de Madrid es correcta. Como servicios en la misma Escuela sólo se puntúan desde la confirmación del nombramiento en el grupo que sirve. Las Escuelas renunciadas ha de solicitarlas dentro del plazo que se señala por esta Resolución.

Don Ernesto Casas Corales, la adjudicación de destino al reclamante tiene carácter forzoso y se ha efectuado correctamente, siendo irrenunciable conforme a las normas de la convocatoria del concurso.

Don Francisco del Castillo Meléndez, en su petición del concurso la indicación de mayor o menor censo se refiere exclusivamente a las vacantes de las provincias que indica, hasta un censo de 4.000 habitantes, sin añadir ninguna otra exclusividad, por lo que es correcta la adjudicación forzosa que se le asignó.

Doña Carmen Castrillo Canda, las dos vacantes que reclama fueron eliminadas del concurso por Resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento del 21).

Don José Castro Castro, la puntuación correcta del reclamante es 10,005 puntos, ya que solamente cuentan los servicios por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto en el concurso restringido.

Don Antonio Castro-Gil Fernández, según el Nomenclátor oficial de 1960, figura la localidad de Suasbarras con censo propio, no perteneciendo, por tanto, a la capitalidad de Vivero.

Doña María Isaura Cid Carbajales, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante con mejor derecho.

Don Juan Salvador Coín Gallego, la adjudicación de Escuela al concursante contra el que reclama es correcta, conforme a los términos de la convocatoria.

Don Ataúlfo Colom Hernández, la vacante que reclama ha sido adjudicada por el turno de consortes, en el que se anunció.

Doña Angustias Collada López, sea propietaria de Ucles o provisional de Valdovar, la Escuela que le corresponde la incluyó con el número 25 de su solicitud de vacantes, por lo que no procede modificación alguna a su adjudicación provisional.

Doña Marta María Esther Collado Solís, por la presente Resolución se adjudican las vacantes que reclama a concursantes con mayor puntuación que la de la reclamante.

Doña Adelaida Amparo Conde Rumbao, la Escuela que reclama se adjudicó con 5,741 puntos.

Don Juan Ramón Conesa Martín de Villodres, en el Nomenclátor oficial de 1960, vigente para este concurso, figura Arenales con censo de 432 habitantes y como anejo del Municipio de Albolote.

Doña Visitación Córcoles González, la vacante que reclama se adjudicó por el turno de consortes.

Don Néstor Cordero Prieto, no se le adjudicó destino por no considerarle como forzoso. Si desea incorporarse al servicio activo ha de solicitar directamente el reingreso para la provincia que desee.

Don Juan José Cortegoso Freire, la forma indefinida de solicitar provincia efectuada por el interesado es incorrecta y no corresponde a los términos de la convocatoria, por lo que no puede ser tenida su reclamación.

Don Félix Corrales Casas, las vacantes de Yecla que reclama fueron adjudicadas, una por el turno de consortes, y la segunda, por el voluntario, con 20,278 puntos.

Don Antonio Juan Cotallo Navarro, la puntuación correcta del reclamante es de 6,005 puntos, ya que en el concurso restringido solamente se computan los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto.

Doña Hortensia Cougil Vázquez, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con mejor derecho.

Don Luis Cuéllar Serrano, no se puede admitir la renuncia por tratarse de una adjudicación forzosa al proceder de Escuela suprimida y precisar el destino en propiedad.

Doña Sara Cuevas Puente, no están debidamente aclarados los servicios anteriores que prestó, pues hay constancia de que estuvo sustituída.

Don Juan Ignacio Delgado Ramón, el reclamante está incluído en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Todos los Maestros contra los que reclama tienen preferencia de derecho, de acuerdo con dicho texto legal.

Doña Natividad Díaz Calvo, las vacantes que reclama como pueblos con censo determinado de las provincias de Sevilla y Badajoz figuran tachadas en la relación. No obstante, como esta petición global está incluída en su solicitud con los números 81 y 82 está fuera del límite de plazas fijado en la convocatoria.

Doña Antonia Díaz Hernández, se ratifica en lo ya manifestado en la Resolución de 3 de junio anterior.

Doña Inmaculada Díaz Sánchez, no tiene derecho a puntuación, ya que su situación como alfabetizadora es provisional.

Don Andrónico Díaz-Zorita Martín-Crespo, la puntuación del concursante contra el que reclama es correcta, conforme al párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 24 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre).

Doña Teodomira Domingo Martínez, los destinos del concurso son irrenunciables, a tenor de lo establecido en el artículo 69 del Estatuto y convocatoria del mismo.

Don Enrique Domínguez Fernández, la vacante adjudicada «sin consumir plaza» al señor Chamorro González es Sevilla, y no Madrid, como por error aparece en la adjudicación provisional de destinos.

Doña María del Carmen Dueñas Valenzuela, al llegar el momento de nombrar a la interesada solamente quedaba una vacante en Córdoba (capital), la cual ya había sido adjudicada «sin consumir».

Doña María Teresa Durán Linares, la adjudicación de la vacante de Serna del Monte (Madrid) lo es con carácter forzoso, por no proceder de Escuela definitiva y estar obligada a solicitar en el concurso.

Doña María Amparo Duro Gil, la vacante de Villa del Prado se eliminó en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de febrero de 1966. La de Mandayona fué adjudicada a Maestra con mayor derecho: 7,729 puntos.

Don José Enamorado Caro, la adjudicación de la vacante de Villanueva del Trabuco (Málaga) es correcta, ya que con la mismo puntuación que el reclamante el Maestro contra el que reclama es de promoción anterior. La publicación hecha a favor del reclamante es errónea y por la presente resolución queda anulada.

Doña María Candelas Esteban Diego, de ser cierto lo manifestado por la reclamante, puede la Maestra reclamada optar entre ambas plazas adjudicadas definitivamente, quedando la no aceptada como resulta para el concurso siguiente.

Doña Cruz Eloísa Feijoo Villar, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mejor derecho.

Doña Valle Fernández de Córdoba Torres, la puntuación que le adjudicó la D. A. de Badajoz era incorrecta, ya que los servicios provisionales anteriores al Estatuto del Magisterio no son acumulables, por no tener efectos retroactivos el artículo 40 del mencionado Cuerpo legal.

Doña Josefa Fernández Espejo, el artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1958 manifiesta en su párrafo último que las familias numerosas tienen derecho a utilizar por segunda vez el turno de consortes cuando obtengan dicho título por primera vez después de la anterior reunión, por tanto son inoperantes las consideraciones expuestas por la reclamante.

Don Manuel Fernández Fernández, en la adjudicación forzosa de destino no se ha llegado al número de promoción que tiene el reclamante.

Doña María Luisa Fernández Fernández, por la presente resolución se adjudica la vacante reclamada a concursante con mejor derecho.

Doña María Antonia Fernández-Mier García, las Escuelas que reclama se adjudicaron: la de Hevia, con 47,090 puntos, y la de Corral-Bayueto, con 5,729.

Doña Rosa María Fernández Pérez, de ser cierto lo manifestado por la reclamante, la plaza de Durcal que reclama se considerará como resulta para el próximo concurso.

Doña Florentina Fernández Rodríguez, por la presente resolución se adjudica la vacante reclamada a concursante con mejor derecho.

Don José Fernández Rodríguez, se ratifica lo ya manifestado en la resolución de 22 de junio anterior.

Don Carlos Fernández Sánchez, es infundada la reclamación que formula, si bien, como consecuencia de otras reclamaciones, se le asigna nueva vacante en el concurso.

Don Fermín Fernández Sánchez, la Escuela que reclama figura en su petición con posterioridad a la que le fué asignada en el concurso; se acepta la renuncia al no coincidir con su cónyuge.

Don Manuel Fernández Ucha, la vacante que reclama se anunció al concurso general de traslados por no haber propuesto antes de 30 de junio al anterior Maestro para servirla el Instituto Social de la Marina.

Don Serafín Ferreño Simón, las vacantes que reclama han sido adjudicadas correctamente en el concurso a Maestros con mejor derecho.

Don Salvador Ferrer Signes, la puntuación asignada al Maestro contra el que reclama es correcta y corresponde a los servicios justificados por el mismo.

Doña Teresa Flores Escudero, es correcta la puntuación de 7,512 que le asignó la D. A. de Guadalajara, que le calificó como rurales los servicios prestados en su actual Escuela de Palancares. Los de su anterior destino, por ser provisionales, no pueden calificarse como rurales a efectos del concurso.

Doña María Dolores Fradejas Morillo, la interesada, como Licenciada en Pedagogía, pertenece al apartado c). Las va-

cantes que reclama fueron adjudicadas a Maestras del apartado a), que tiene absoluta preferencia sobre cualquier otro, las de Madrid; y por consorte, turno al que fué anunciada, la de Villaverde.

Doña María Josefina Fraga Iglesias, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mejor derecho. De cualquier forma su puntuación no es de 7,839, sino de 7,729 puntos, correctamente adjudicada por la D. A. de Lugo.

Don Víctor Gabaldón Martínez, la vacante que reclama ha sido adjudicada a 7,757 puntos.

Don José María Galán Muñoz, su petición del concurso no reúne la condición exigida en el último párrafo del número 33 de la convocatoria para recilamar vacante de mejor censo.

Don Pedro Galán Pérez, la vacante que se le adjudicó fue solicitada por el reclamante. Los destinos del concurso de traslados son irrenunciables.

Doña María del Carmen Galea Jiménez, dos vacantes de las que reclama fueron adjudicadas con puntos, y las restantes que cita en su relación lo han sido a Maestras con preferente número de promoción.

Doña Sofía Galiano Rodríguez, la vacante de Córdoba dada consumiendo con 58,792 puntos, había sido dada «sin consumir» a doña Mercedes Galiano Rodríguez. con puntuación superior a la de la reclamante.

Don Manuel Gálvez Ruiz, en el concurso no se ha llegado a adjudicar destino a opositores del 63 no alfabetizadores.

Don Agustín Gallego Alvarez, la vacante que «sin consumir» se adjudicó al señor Chamorro González es Sevilla, y no Madrid, como por error se publicó.

Don Fernando Gallego Gallardo, la vacante de Algar suprimida no es adjudicada al reclamante, sino una creada erróneamente en 4 de diciembre de 1965.

Don Agustín Gallego Gallego, la adjudicación de destinos a los Maestros provisionales se hace por promociones, y solamente ha alcanzado al 123 volante de la de 1961, perteneciendo el interesado a la de 1964.

Doña María del Carmen Gallego Rapado, se mantiene su nombramiento forzoso para la provincia de Cáceres al perder el que tenía para la provincia de Badajoz.

Don Francisco García Díaz, en el concurso restringido solamente se puntúa por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto.

Don Antonio García Franco, el interesado no reclamó en el período que dió para ello, manifestando que en Zafra una de las vacantes es unitaria y la otra de agrupación, por tanto ahora no se pueden hacer distingos. Por otra parte en su petición tampoco hizo constar nada al respecto, sino vacantes de Zafra. Al tomar posesión del destino, como tiene preferencia sobre el otro concursante, puede elegir la vacante que desee.

Doña María Teresa de Jesús García García, se mantiene su nombramiento forzoso para la Escuela de Folledo ,si bien la interesada, al ser destinada con este carácter ,puede participar en el próximo concurso y tendrá derecho a la acumulación de puntuación.

Doña Vicenta García González, su puntuación es de 5,005, y la de la otra concursante, 6,005 puntos, en el concurso especial de traslados restringido.

Don Pelayo García Herederos, las vacantes a que se refiere figuran adjudicadac correctamente en el concurso.

Doña María de los Angeles García López, la Maestra contra la que reclama tiene puntuación superior a la suya por tener calificación especial, al pertenecer a la Campaña de Alfabetización en la provincia de Alicante.

Doña Natividad García Martín, no puede inculpar a la Administración de adjudicarle destino a 140 kilómetros de su domicilio, sino a su propio desinterés, pues sabiendo que participaba con carácter forzoso en el concurso podía haber reseñado setenta y cinco localidades distintas por orden de proximidad, y no lo hizo, sino mencionar unas cuantas inaccesibles a sus méritos. Las de Borja fueron adjudicadas por consorte, y por el voluntario, a Maestra con mucho mayor derecho.

Don José Luis García Mato, la vacante que reclama se considera anulada de su petición del concurso conforme al párrafo 10 del número 32 de la convocatoria, ya que figura como localidad solicitada, Cospeito, no anunciada en el concurso.

Don Andrés Valentín García-Ortiz González, las vacantes adjudicadas de Pruna (Sevilla) son cuatro, ya que la quinta adjudicación es «sin consumir plaza».

Doña Estrella García Ortiz, no puede estudiarse su reclamación por no expresar concretamente las Escuelas a que aspira ni las Maestras contra las que reclama.

Don Eulogio García Osma, la vacante adjudicada al señor Chamorro González es Sevilla, no Madrid, como por error apareció publicado.

Doña María de la Concepción García de Paredes Alvarez, la Maestra contra la que reclama obtuvo en concurso restringido de traslados del pasado año una vacante en Santa Cruz de Tenerife—casco—, pudiendo por ello en aquel concursillo, y ahora su cónyuge, utilizar el turno de consortes.

Doña Alsira García Riva, se ratifica lo indicado en la resolución de 22 de junio último.

Don Manuel García Rocha, la vacante que reclama se considera anulada en su petición conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 del número 32 de la convocatoria, al no corresponder con la anunciada en el concurso.

Don Luis García Romero, la vacante solicitada por el interesado es Villanueva del Río y Minas; la anunciada es Villanueva del Río, del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, por lo que no puede serle adjudicada al no tratarse de la misma localidad.

Doña Milagros García Sánchez, la puntuación con que figura en el concurso la interesada es de 5,729 puntos. Las Maestras contra las que reclama acreditan 5,757 y 5,736 puntos por haber tomado posesión de su destino cuatro y un día, respectivamente, con anterioridad a la reclamante y, por tanto, con más servicios computables.

Don José Luis Garzón Paniagua, la vacante que reclama ha sido adjudicada con carácter forzoso a concursante con mejor derecho. El interesado es el número 6.814, del 1963, promoción a la que, de no ser alfabetizadores, no se ha adjudicado destino.

Doña Manuela Garrido Egido, no procede hacer rectificación alguna, pues por la presente resolución pierde la vacante de Oviedo obtenida en el concurso restringido.

Don Francisco Gavilán Molinillo, todas las vacantes anunciadas al concurso han sido totalmente adjudicadas a concursantes de mejor derecho que el reclamante.

Doña Ana Gil Chust, el plazo para formular los méritos es el señalado para las peticiones. No obstante, ni aun reconociéndole la separación que alega, le corresponde una plaza en Valencia por el turno de consortes.

Doña María de los Milagros Girón Fernández, los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con el artículo 69 del Estatuto y convocatoria del concurso.

Doña María del Mar Godoy Rollón, la vacante que reclama fué eliminada del concurso por resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21).

Don Segundo Gómez Blázquez, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González, es Sevilla, no Madrid, como por error se publicó. En cuanto a la solicitud de renunciadas ha de repetirla una vez publicada la relación de las mismas y dentro del plazo que se dé en la presente resolución.

Doña María de los Angeles Gómez Fernández, si se confirmaran ambos nombramientos, toma de posesión y cese nominal de la del concurso y posesión efectiva de la del Patronato.

Doña Felipa Gómez González la vacante que reclama se adjudicó al número 5.062 del 1963, la interesada es el 7.120 de la misma promoción.

Doña Eulogia Gómez López, en el concurso restringido no se computan los servicios al Magisterio, sino los prestados en la escuela desde la que se solicita.

Don Vicente Gómez Paule, no puede accederse a la petición del Ayuntamiento de Espinosa por ser irrenunciables los destinos del concurso.

Don Gabriel Gómez Soler, la adjudicación de la vacante que reclama es justa. El punto que acompaña a su reclamación debió haberlo presentado en el momento de su petición.

Doña Antonia González García, su participación en el concurso es con carácter forzoso, como procedente de escuela suprimida. El destino obtenido no supone pérdida de puntuación, sino que se acumulará al mismo todos los servicios definitivos de la suprimida más los provisionales posteriores.

Doña Andrea María de la Concepción González y González, se ratifica en lo expuesto al resolver la reclamación del señor Albertos García.

Don Salvador González Hernández, se remite a la reclamación del señor Albertos.

Doña Agustina González Laliena, la puntuación asignada por la D. A. de Zaragoza, que es correcta, 5,125 puntos, con ella obtiene Cullera sin consumir plaza. El hecho de figurar provisional de Patronato en Zaragoza es inoperante.

Don Angel González Martín, las vacantes que menciona fueron eliminadas del concurso en la elevación a definitiva de las vacantes del mismo.

Doña Benigna González Martín, no le ha correspondido destino en este concurso por proceder de la oposición restringida de 1965.

Don José González Martín, la adjudicación de destinos no ha alcanzado a su promoción, solamente se ha concedido vacante a los Alfabetizadores o a aquellos Maestros que por haber servido escuela de Patronato han aportado puntuación.

Don Angel González Martínez, el reclamante pertenece al apartado b) por haber aprobado la oposición restringida con anterioridad al Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Corviliano González Marrero, la adjudicación forzosa de destino que se le ha asignado es correcta y obligada, conforme a las normas de la convocatoria del concurso.

Doña Josefa Angela González Morán, la vacante adjudicada por concurso a la Maestra que dice ha sido nombrada para escuela de Patronato, quedará como resulta para el próximo que se convoque, ya que ha de tomar posesión nominal de la misma aun cuando pase a servir con carácter efectivo la de régimen especial.

Doña Petra González San Juan, su puntuación ha sido rectificada, fijándose en 16,785 puntos, ya que por servicios en escuela rural sólo se tienen en cuenta cuando se solicita desde escuela clasificada como tal, y no si se han prestado en anteriores destinos; por todo ello, la escuela que reclama corres-

ponde a concursante con puntuación superior a la suya, una vez rectificada.

Don Manuel González Varela, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mejor derecho.

Don Manuel Gonzalo San Miguel, las vacantes que reclama han sido eliminadas por resoluciones de 10 de febrero y 3 de junio del presente año («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de febrero y 16 de junio, respectivamente).

Don Juan Gracia Sáez, las vacantes que reclama figuran en su petición con posterioridad a la asignada.

Don Alejandro Guerrero Alonso, la vacante que reclama no figura en su petición del concurso.

Doña María del Carmen Guerrero Barea, caso de ser confirmada la Maestra a quien se refiere en las dos escuelas obtenidas podrán hacer uso del derecho de opción que concede la convocatoria del concurso, y la plaza no elegida quedará como resulta para su provisión en el próximo que se convoque.

Doña María Josefa Guerrera Cabanillas, las Maestras contra las que reclama tienen preferente derecho, pues una es el 869 de la oposición de 1944 y la otra el 4.933 de la promoción de 1963.

Doña Dolores Guillermo León, no justifica la causa en que se basa para alegar que las dos concursantes contra las que reclama no tienen derecho a puntos especiales por alfabetización. Si fuera por no llevar dos años cronológicos completos, no es causa suficiente, pues los dos puntos por tal concepto se conceden por cursos y no por años.

Doña María del Carmen Gutiérrez Armas, carece de fundamento su reclamación, por cuanto la vacante de Arona no la incluyó en su petición, si bien por la presente resolución se adjudica tal vacante a concursante con mejor derecho.

Don Licerio Gutiérrez Seco, a su cónyuge no le corresponde la vacante que reclama.

Doña Isabel Guzmán Fernández, la vacante de Madrid «sin consumir plaza» a que se refiere ha sido adjudicada a concursante con 16,005 puntos, grupo a), superior a la de la reclamante.

Doña Emilia Hellín Román, los concursantes que participan con carácter forzoso se les ha de adjudicar destino con tal carácter, si al corresponderles turno no le alcanzan ninguna de las vacantes incluídas en su petición.

Doña María Josefa de las Heras Luna, no hay motivo legal para cambiarle el destino adjudicado provisionalmente, puesto que se le mantiene en la provincia que servía y en la que solicitó con preferencia vacantes de la misma.

Doña Juana Isabel Hernández Gómez, si bien es cierto que es excedente de Zollo-Elejalde, en caso de reingreso no tiene derecho preferente a esta plaza a través del concurso sino por la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, en la que no tomó parte. Deberá hacerse cargo de la escuela adjudicada con carácter forzoso hasta que con ocasión de vacante y por medio de la convocatoria citada se le reserve destino en aquella localidad.

Doña Milagros Hernández Medrano, se ha rectificado la puntuación asignada por la D. A. de Soria, por no corresponder a los méritos ostentados por la reclamante. Se fija en 5,736 puntos.

Don Ramón Hervás Rodríguez, la puntuación que se le ha asignado es correcta y corresponde a sus servicios efectivos.

Doña Belén Herrera Ibáñez, no procede tener en cuenta la petición sobre adjudicación de la escuela que reclama, por cuanto se mantiene el nombramiento de la señora Jové para la vacante que le correspondió provisionalmente.

Don Tomás Herrero de los Reyes, su verdadero número es el 6.457 de la promoción de 1961.

Doña Catalina Hilario Barber, por la presente resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con mayor derecho.

Don Eduardo Holgado Hernández, las vacantes que reclama han sido adjudicadas a Maestros con mayor derecho, ya que cuentan con puntuación, circunstancia que no concurre en el reclamante.

Don Higinio Hortal Muñoz, la puntuación del concursante contra el que reclama es correcta y corresponde a los servicios certificados en la correspondiente hoja.

Don Gregorio Hoyo Alvarez, según Decreto de 5 de febrero de 1959, artículo 16, parte final del párrafo sexto, tienen preferencia los que proceden de una localidad de 10.000 habitantes —en este caso, Cabeza de Buey— sobre quien sólo tiene un derecho a una localidad de 10.000, pero que nunca la ha ejercido.

Don Angel Ibáñez García, la puntuación del Maestro contra quien reclama está justificada en su expediente.

Doña María Josefa Ibáñez Prieto, todas las vacantes de censo superior a los 10.000 habitantes fueron adjudicadas y consumidas antes de corresponderle a la reclamante destino por su puntuación.

Doña Ascensión Iriarte Sánchez, de ser cierto lo que alega la interesada, la escuela que reclama se considerará como resulta de este concurso a efectos de su provisión en el próximo.

Doña Isabel Jiménez Constantín, caso de ser confirmada la señora Periañes en las dos escuelas asignadas, tendrá derecho a ejercitar la opción por una de ellas, quedando la otra como resulta para el siguiente concurso.

Doña Julia Jiménez Gómez, la vacante que reclama de La Herreruela (Cáceres) está adjudicada con 7,757 puntos, aunque por error apareció publicada como de la provincia de Cádiz.

Doña María del Carmen Jimeno Alcalá, la señora Force tiene derecho a puntos porque los primeros servicios que prestó fué en propiedad como alfabetizadora. La escuela de Aguilar de Alfambra no se puede adjudicar a otra concursante porque su detentadora puede optar entre esa y la obtenida en la oposición, quedando la otra como resulta para el próximo concurso. La escuela de La Cañada fué eliminada por resolución de 10 de febrero pasado.

Doña Celia Jimeno Martínez, la puntuación asiginada por la D. A. de Soria era errónea, ya que no se putúa doble como servicio rural el prestado como provisional en tal clase de escuelas. Su puntuación se fija en 23,245.

Doña María Rosario Jové Riera, asegura la reclamante que la escuela que se le ha adjudicado es una unidad de agrupación, pero no lo justifica por parte alguna. Alega, sin embargo, unos pretendidos perjuicios por ser destinada a una agrupación, perjuicios que, por otra parte, no son ostensibles, particularmente teniendo en cuenta que en su petición las vacantes primeramente solicitadas son varias unidades de agrupación escolar.

Doña Julia Juan Sanz, según consta en el expediente de consorte de la Maestra reclamada, su cónyuge es funcionario destinado en Alicante, capital, desde 1 de septiembre de 1963, así se acredita por certificación expedida por su jefe inmediato.

Doña Manuela Labrador Manteca, se mantiene su nombramiento forzoso por no tener escuela en propiedad definitiva.

Doña Dolores Lahera Claramonte, la vacante que reclama se adjudica a concursante con mejor derecho.

Doña Olga Lama Lama, la vacante que reclama ha sido adjudicada con 44,330 puntos, y así aparece correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Departamento de 20 de abril de 1966.

Doña Victoria Landa Arbea, la causa por la que no se le ha dado vacante alguna «sin consumir» es por el simple hecho de que las escuelas solicitadas se adjudicaron con puntuación muy superior a la obtenida por la reclamante.

Doña Josefa Larga Rodrigo, en su petición hace una solicitud genérica de las vacantes en las localidades de más de 10.000 habitantes, pero al no hacer constar la frase de «inclusive las de Patronato», exigida por la convocatoria, se entiende que deja excluídas las de esta especialidad.

Don Amador Lázaro Aguilar, la vacante que solicita, en el caso de ser renunciada, ha de solicitarla de nuevo en el plazo que se señala por esta resolución.

Don Santiago de León Hernández, no puede atenderse la pretensión del reclamante de que se le computen por el apartado a) más servicios de los prestados en su Escuela de procedencia, que son los correspondientes a tres años dos meses y veintiún días.

Don José León Malagón, la vacante que reclama ha sido correctamente adjudicada con carácter forzoso a Maestro de mejor derecho que el reclamante.

Doña Consolación de León Moraga, en igualdad de puntuación, la concursante contra la que reclama pertenece a la promoción de 1950, en tanto que la del reclamante es de 1957.

Doña María Luisa León Sosa, la Maestra contra la que reclama tiene cinco milésimas más de puntuación, por proceder de Escuela rural.

Don Diego Lillo Ayonarte, la última vacante sin consumir en Madrid (capital), y por el concurso restringido, ha sido adjudicada con 12,005 puntos.

Doña Josefa Liñán Machado, todas las vacantes de censo superior a diez mil habitantes fueron adjudicadas y consumidas antes de corresponderle destino por su puntuación a la reclamante, por tanto a concursantes con preferente derecho.

Don Jesús Liquete Fuentes, si la orden de rehabilitación no le reconoció derecho a recuperar su anterior destino, se entiende que lo ha perdido, y por lo tanto toma parte en el concurso general de traslado para conseguirlo con carácter definitivo, y en consecuencia su participación es con carácter forzoso, por lo que al no alcanzarle vacante en Madrid (capital) se le adjudicó otra de la provincia.

Doña María Begoña Lizmedia Solozábal, la Maestra contra la que reclama tiene derecho a puntuación, aunque actualmente desempeñe Escuela provisionalmente, por proceder de Escuela suprimida.

Don Juan López Fernández, el señor Castillo Domingo no puede renunciar a la vacante obtenida en el concurso, sino optar por la conseguida en la oposición restringida, quedando la Escuela no aceptada como vacante a todos los efectos para el concurso siguiente.

Don Jacinto López Gómez, carece de fundamento su reclamación, ya que por el turno de consorte se puede solicitar no sólo la capitalidad del Municipio sino también un anejo del mismo término municipal donde reside el otro cónyuge.

Don Luis López Jaume, el Decreto de 5 de febrero de 1959 da preferencia a quien procede de una localidad de más de diez mil habitantes a quien ha tenido un derecho a ella pero no la ha ejercido de hecho.

Doña Ana María López Merodio, dos vacantes que reclama están adjudicadas en 50,390 y 47,203 puntos; las otras dos

están eliminadas por resolución de 10 de febrero último («Boletín Oficial» del Ministerio del 21).

Doña María del Carmen López Rodríguez, la Maestra doña María del Carmen Muñoz Rodríguez, a quien se le adjudica la vacante que cita, no tiene nada que ver con la interesada, pues la otra concursante procede de Elche de la Sierra, pero actualmente presta servicios provisionales en Palma de Mallorca.

Doña María Dolores Lora Grande, en Ginés, y para Maestra, sólo fueron anunciadas dos vacantes, una al turno de consortes y otra al voluntario, que fueron adjudicadas con 23,219 y 20,806 puntos, y así figuran publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio último.

Don Antonio López Romero, no es necesario obtener Escuela de régimen general únicamente para referencia. Ello supondría para el interesado pérdida de puntuación.

Don Isidoro López Santana, el concursante contra el que reclama cuenta con puntuación, por ser Maestro propietario alfabetizador.

Don José Lozano Mateos, la vacante que reclama ha sido adjudicada a concursante con mayor puntuación. La del reclamante es la que corresponde a los servicios efectivos de su hoja certificada.

Doña Ascensión Llorente Coco, las Maestras contra las que reclama vienen con puntuación por proceder de Escuela definitiva, circunstancias que no concurre en la interesada.

Doña María de la Concepción Maderuelo Ortega, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mejor derecho.

Doña María Ascensión Maeso Maeso, la concursante contra la que reclama si bien tiene peor número de promoción tiene mayor puntuación, porque tomó posesión un día antes que la reclamante, y además su Escuela está clasificada como rural.

Doña Julia Maldonado Naranjo, la vacante que figura en primer lugar en su petición es la «unitaria de Sal», sin especificar ni Ayuntamiento, ni provincia, por lo que al no corresponderse con ninguna vacante no se tuvo en cuenta.

Do Santiago Manzano Antequera, las vacantes que reclama han sido adjudicadas a Maestros con 7,757 puntos justificados contra 7.736 que presenta el reclamante, aun cuando éste tenga mejor número en su promoción.

Doña Jacinta Manzano Román, las señoras Merchán y Gómez López pertenecen al apartado a), mientras que la reclamante es del b), del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. En cuanto a la señora del Estal, procede de B) —Jerez de la Frontera—, mientras que la interesada es de C) —Coria del Río—.

Doña Francisca Marco Chirivella, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a Maestra con mejor derecho.

Don Hilario María Ibáñez, el concursante contra el que reclama tiene derecho a puntuación, por cuanto en su momento desempeñó Escuela de alfabetización en propiedad definitiva.

Don Antonio Marín Berbel, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González es la de Sevilla, no la de Madrid, como equivocadamente se publicó. En cuanto a las vacantes renunciadas, han de solicitarse dentro del plazo de peticiones que marca la presente resolución.

Doña Victoria Márquez López, la relación detallada de vacantes figurada en su petición sólo se refería a la provincia de Ciudad Real; luego hace referencia genérica a vacantes de la de Albacete, por lo que la Administración le ha adjudicado una de esta provincia, sin que pueda la interesada reclamar.

Don Antonio Martín Fouce, la vacante de Córdoba que reclama figura adjudicada por el turno de consortes del concurso restringido a don Antonio Galán Vargas, del grupo A).

Doña Visitación Martín Alonso, la Maestra a quien se adjudica Zamora tiene preferencia porque procede de Almendralejo, mientras que la interesada no ha servido hasta la fecha localidad de 10.000 habitantes, por lo que tiene menor derecho en el concurso restringido.

Doña María del Sagrario Martín Braojos, la vacante que reclama ha sido adjudicada con 31,432 puntos.

Doña Pilar Martín Estruch, la Maestra contra la que reclama tiene derecho a puntos, por pertenecer a la Campaña de Alfabetización.

Don José Luis Martín García, la puntuación del reclamante es 4,005, ya que solamente se computan en el concurso restringido los servicios del apartado a).

Doña María del Rosario Martín Pascual, no ha lugar a la rectificación que reclama, por cuanto en la presente resolución se le adjudica nueva vacante.

Doña Lucrecia Martínez Bueno, tanto la Escuela que reclama como la que se le asignó provisionalmente se adjudican por la presente resolución a Maestras con mejor derecho, y se nombra a la reclamante para la vacante que le corresponde.

Doña Matilde Martínez Cabal, las vacantes que reclama se adjudicaron provisionalmente con 33,626 y 15,422 puntos; las mismas vacantes vuelven a ser adjudicadas por la presente con 25,849 y 25,828 puntos.

Don Miguel Martínez Conde, el concursante a quien se refiere deberá optar en su momento por una de las vacantes obtenidas, quedando la otra como resulta para el próximo concurso.

Don Tomás Martínez Chamorro, los concursantes contra los que reclama figuran con puntuación, por pertenecer a la Campaña de Alfabetización, y suprimida su Escuela acuden con carácter forzoso al concurso.

Doña Clotilde Martínez Checa, las vacantes que reclama se adjudican por la presente a Maestras con mayor derecho; se anulan los nombramientos de las Maestras a quienes se refiere.

Doña María del Carmen Martínez Garrote, no es este el plazo legal para reclamar sobre el número de vacantes a proveer en este concurso.

Don Antonio Martínez Herredero, en la resolución provisional han sido cubiertas las nueve vacantes de las ocho que el interesado menciona.

Don Mauro Martínez Martínez, su puntuación ha quedado reducida a 60,850. Los servicios provisionales anteriores al Estatuto no se acumulan al primer destino definitivo, ya que el artículo 40 del mencionado texto legal no tiene carácter retroactivo.

Don Bernardo Martínez Miguel, la adjudicación al Maestro de la vacante que interesa es con carácter forzoso y conforme a las normas de la convocatoria.

Don Clementino Martínez Orozco, todas las vacantes que reclama fueron adjudicadas a Maestros con preferente derecho y correctamente publicadas en el «Boletín Oficial» del Departamento. La adjudicada con menor puntuación lo ha sido con 7,757 puntos, y el reclamante solo ostenta 5,736.

Don Mariano Martínez Palacios, las vacantes que reclama han sido adjudicadas correctamente a concursantes de preferente derecho, conforme a las normas del concurso.

Doña Natividad Martínez Ramos, el tiempo que señala en la adjudicación de destino a la Maestra contra la que reclama no se refiere a servicios profesionales, sino al de separación del matrimonio, que es computable a efectos de preferencia por el turno de consortes.

Don Gonzalo Martínez Senderos, la petición sin consumir plaza es improcedente, ya que no le es necesario Escuela de referencia, y tal adjudicación supondría la pérdida de puntuación para sucesivos concursos.

Don José Mas Sirerol, la vacante de Tárbena fué solicitada por el reclamante. Los destinos del concurso son irrenunciables, según artículo 69 del Estatuto y normas de la convocatoria. Por otra parte, es correcta la puntuación que le asignó la Delegación Administrativa de Málaga, y que corresponde a dos años siete meses y cuatro días.

Doña María Masana Domingo, era incorrecta la puntuación fijada por la D. A. de Lérida, que se ha rectificado a 35,786 puntos. La hoja de servicios venía incompleta, pues se había omitido que en 1 de septiembre de 1964 había sufrido un traslado de destino a Escuela de Patronato, afectando a lo dispuesto en el artículo 71, apartado a), del Estatuto.

Doña Salud Mateos Martín, los servicios provisionales anteriores al primer destino definitivo no son acumulables al mismo cuando fueron prestados con anterioridad a la promulgación del vigente Estatuto, ya que su artículo 40 no tiene efectos retroactivos.

Doña Melida A. Matesanz Hernández, su reclamación queda resuelta al desestimar la del señor Albertos García, a cuyo texto ha de remitirse.

Don José Antonio Medina Pulido, la diferencia de puntuación con el concursante a que se refiere procede de que al haberse posesionado éste cinco días antes que el reclamante de su primer destino se le computan en sus servicios.

Doña Eloísa Méndez Villar, no puede admitirse la renuncia a la Escuela adjudicada por participar con carácter forzoso como reingresada provisionalmente, circunstancia que pudo tener en cuenta en su solicitud y haber pedido Escuelas de acuerdo con ella.

Doña Antonia Carmen Menéndez Cremades, la vacante que reclama en Villena se ha adjudicado, consumiéndola, a una concursante con 24,007 puntos, y así aparece correctamente publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio último.

Doña María Teresa Mengod Martínez de Lapera, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama es funcionario de la plantilla del Organismo a que pertenece, siendo inoperante su clase de función.

Doña Dolores Mengual Jiménez, es corecta la puntuación de la Maestra contra la que reclama, pues a sus servicios de Zeneta se le acumulan, por una sola vez, los prestados en la Escuela donde sufrió la sanción, a tenor de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril).

Doña Juliana Messalles Vilanova, la puntuación de la Maestra contra la que reclama está fijada en 38,818 puntos, desglosándose así: apartado a), ocho años tres meses doce días, 16,540 por el b), ocho años tres meses doce días, 8,273; por servicios rurales, siete años un día, 14,005 puntos.

Doña Teresa Micháns Quintanilla, la vacante que reclama está adjudicada a concursante con mayor puntuación que la de la interesada, y así aparece correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio último.

Doña Adelaida Millán Climent, por la presente resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con mayor puntuación.

Don José Millán Escobar, es improcedente su reclamación, ya que en su solicitud del concurso no aparece la petición de las vacantes de la provincia de Córdoba a que se refiere.

Don Casto Molina Díaz, los servicios del reclamante son: un año once meses y nueve días; los del maestro contra el que reclama son: un año once meses doce días. Tanto en uno como en otro caso es correcta la puntuación.

Doña Amparo Monís Mojarro, al haber obtenido Escuela de Patronato no tiene por qué renunciar a la alcanzada en el concurso, puesto que ha de tomar posesión nominal de la misma, y después, efectiva de la de régimen especial.

Doña María Amparo Montero García, el servir con carácter provisional una vacante no da derecho preferente a la misma. La que reclama se adjudicó con mayor preferencia.

Don Juan Antonio Montero Luceño, la puntuación de los concursantes a que se refiere son correctas, con arreglo a los servicios acreditados en la hoja certificada.

Doña Victoria Mora Moraleda, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama es Auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Menasalbas, y por tanto comprendido en el apartado g) del artículo 74 del Estatuto del Magisterio.

Don Paulino Moreno Llorente, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González es de Sevilla, y no de Madrid, como por error se ha publicado.

Doña Elena Mosquera Cabezas, la Administración viene obligada a adjudicarle destino en este concurso como procedente de Escuela suprimida. No obstante, al realizar reajuste de vacantes, como consecuencia de reclamaciones, se le ha destinado a una localidad de censo superior a 10.000 habitantes para concederle un mayor beneficio profesional.

Don Ladislao Muela Laguna, la adjudicación de la plaza a que se refiere es correcta y firme en tanto no se proceda a su supresión oficialmente.

Doña María Agustina Muñiz Beltrán, la Maestra contra la que reclama no basa su petición en que su cónyuge es Veterinario municipal ni titular, sino como funcionario del Ministerio de Agricultura con destino oficial en el término municipal de Gozón, siendo indiferente el que ejerza o no libremente la profesión.

Don Antonio Muñoz Angosto, es correcta la puntuación que se le ha asignado de 92,040. No se le discute al interesado la acumulación de todos los servicios de su actual Escuela con provisionales anteriores a la Escuela donde sufrió la sanción, pero se ha de hacer constar que la hoja certificada por la Delegación Administrativa de Murcia, que aportó junto con su petición, justifica que tomó posesión en Ifre Marina el 1 de noviembre de 1934, y no en otra fecha distinta, como ahora alega. Se le han deducido los tres meses de licencia por asuntos propios que disfrutó durante su estancia en la actual Escuela.

Don Fernando Muñoz Sáncho, la adjudicación que se le asigna en el concurso es correcta, conforme a las normas de la convocatoria.

Don José Muñoz Solanes, las vacantes que reclama fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho. De ellas, Villanueva de la Serena fué eliminada por resolución de 3 de junio. La de Villanueva del Río y Minas no se anunció en esta localidad, sino en la de Villanueva del Río, que es distinta entidad.

Doña Araceli Muñoz de Toro Arrabal, la Maestra contra la que reclama si bien pertenece a la oposición de 1963 se le reconocen dos puntos por la Campaña de Alfabetización a que pertenece, ostentando una calificación de 7,757 puntos, superior a la de la reclamante.

Doña Alicia Murciano Escudero, por la presente resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con preferente derecho.

Doña Jacinta Navarro Martín, las vacantes que reclama se adjudican por la presente resolución a concursantes con mejor derecho.

Doña Mercedes Navarro Martín, la preferencia de la otra Maestra en el concurso restringido está determinada no por la puntuación, sino porque procede de Jerez—clase B—, para obtener Sevilla, mientras que la reclamante procede de Dos Hermanas—clase C—.

Doña María del Carmen Naya Gabarre, se anula el nombramiento de la Maestra contra la que reclama y se adjudica la vacante a quien en derecho le corresponde.

Doña Dolores Nieto Fernández, la vacante de Auxilio Social de Granada (capital) se adjudicó con 10,222 puntos. Por otra parte, la vacante de Durcal, de ser cierto lo alegado por la reclamante, se considera como resulta de este concurso y se proveerá en el próximo que se convoque.

Doña María Rosario Núñez Casal, la vacante que reclama se eliminó del concurso por resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21), que elevó a definitiva la relación de vacantes.

Don Julián de Obesso Serranos, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González es Sevilla, y no Madrid, como por error se publicó.

Don José Olivares García, la diferencia de puntuación a a que se refiere viene determinada por los servicios en Escuela rural del concursante contra el que reclama.

Don Carlos Otero Fernández, su puntuación es 7,008 puntos, correspondiente a dos años siete meses y un día, existiendo error en su reclamación al considerar que se posesionó de su primera Escuela en 1 de febrero de 1962, siendo en realidad en la misma fecha del 63.

Doña María del Pilar Ovejero Ruiz, la adjudicación forzosa tiene lugar en el momento en que le corresponde turno al concursante, según dispone la propia convocatoria.

Doña Carmen Pablo Francia, la reclamante acredita calificación de 5,736 puntos, mientras que la señora Mateo ostenta 5,741 por solicitar desde Escuela rural y computársele un día en esta clase de Escuelas.

Doña Francisca Isidra Padillo García, la concursante contra la que reclama pertenece al apartado a) del Decreto de 5 de febrero de 1959, en tanto que la reclamante pertenece al b).

Don Joaquín Palma Rodríguez, la vacante adjudicada al interesado venía en el número 31 de la relación y la que reclama de Arrecife-La Carlota en el número 34 de la misma.

Don Juan Antonio Pallarés Monforte, los destinos del concurso general de traslados son irrenunciables, artículo 69 del Estatuto.

Don Ramón Pardo Martínez, el Maestro contra el que reclama tiene derecho a trasladarse por el turno de consortes a la localidad o municipalidad en que sirve su cónyuge, no así a llevar a éste al lugar de su destino como Maestro alfabetizador.

Don Jesús V. Pascual Ramos, su reclamación es improcedente conforme a las normas de la convocatoria.

Doña Gloria Pastor Bachot, la vacante que reclama no la pidió expresamente como de Patronato, y por tanto no tiene derecho a la misma, a tenor del párrafo noveno del artículo 32 de la convocatoria.

Doña María Virtudes Brígida Pastrana Pastrana, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a Maestra con mejor derecho.

Doña Adela Payo Delgado, la vacante que reclama se adjudica al número 5.426 del 63, y la interesada pertenece a la del 64.

Doña María Jesús Pazos de Diego, las tres vacantes de Calzada de Calatrava han sido adjudicadas a concursantes con mayor derecho que la reclamante y figuran publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de junio de 1966. En cuanto a la de Albaladejo, no se anunció más que una, adjudicada con puntuación superior a la de la interesada.

Doña María Henar Pelayo Parra, el problema que plantea no ha sido resuelto en sentido desestimatorio por la Sección de Provisión de Escuelas por su libre criterio, sino que ha sido tesis sostenida en vía de recursos.

Doña María Dolores Peña Medina, la vacante de Parka que reclama ha sido adjudicada con 57,191 puntos y figura publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio de 1966.

Doña Vicenta Perales Tortosa, por la presente resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Isabel Perelló Raga, la vacante que reclama se adjudica por la presente resolución a concursante con mejor derecho.

Doña María Pilar Pérez Cacho, se adjudica la vacante que reclama por la presente resolución a Maestra con mayor derecho.

Doña Pilar Pérez Durán, por la presente resolución se adjudica la vacante que reclama a concursante con mayor derecho.

Doña Ana Rosa Prérez Hernández, se ratifica lo dicho al señor Albertos García.

Doña María del Pilar Pérez Hernando, carece de fundamento su alegato, por cuanto el cónyuge de la Maestra contra la que reclama obtuvo Zaragoza en el concurso del año anterior.

Doña Emilia Pérez Herráez, las plazas de más de 10.000 habitantes se adjudicaron con puntuación muy superior a la de la reclamante. En cuanto a la plaza de Elche, que reclama concretamente, se dió la última con 29,017 puntos, contra 7,960 que presenta la interesada.

Doña María del Pilar Pérez Ledesma, independientemente que la Maestra contra la que reclama ha perdido la vacante adjudicada provisionalmente, es incierto que aquélla y la reclamante estén en idénticas circunstancias, pues la interesada participa desde su segundo destino definitivo, mientras que la reclamada lo hace desde el primero, teniendo derecho a acumulación de puntos, que la reclamante ya gastó para obtener El Carrizal.

Don José Pérez Linacero, la vacante adjudicada «sin consumir» al señor Chamorro González es Sevilla y no Madrid, como por error se publicó. Las vacantes adjudicadas de Madrid, son 51: cuatro por el turno de consortes y las demás por el voluntario. Las vacantes renunciadas han de solicitarse en el plazo que establece para ello la presente Resolución.

Doña Salvadora Pérez Martín, la señora Jiménez no está clasificada en el apartado a) del Decreto de 5 de febrero de 1959, sino en el A) del artículo 72 del Estatuto, como cónyuge de Maestro nacional.

Doña Cristeta Pérez Monterde, según la convocatoria, hay que adjudicar destino a cada concursante de las que se disponga en el momento de llegarle el turno, si no alcanzó ninguna de las solicitadas, por lo que no procede atender la reclamación de la interesada.

Doña María Berta Pérez Añaños, está clasificada en el apartado b) como el número 187 de la promoción de 1960, en el concurso restringido.

Doña María Adelina Pérez Pérez, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a Maestra con mejor derecho.

Don Federico Pérez Rodríguez, la puntuación correcta del reclamante es 27,222 puntos, como corresponde a ocho años y cinco meses desde su primera posesión hasta 1 de septiembre de 1965.

Doña Dolores Picazo Sarrión, la vacante de Maestra de Añbir (Alicante) fué anunciada por la Resolución de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Ministerio» de 6 de enero), en la página 37 del mismo, no adjudicándosele a la reclamante porque no la reseñó en su petición.

Doña María Pilarpinilla Bernuz, ninguna de las vacantes que reclama ha sido anunciada entre las de Maestras, para proveer en este concurso.

Doña María del Carmen Pinto Dorta, se desconoce la fuente de información de la reclamante, por la que supone en el casco de Santa Cruz de Tenerife ocho vacantes para Maestra en el concurso general de traslados. En el «Boletín Oficial» del Ministerio únicamente se anunciaron y adjudicaron tres, siendo ésta la única fuente legal.

Don Segundo Piñero Rodríguez, se mantiene el nombramiento contra el que reclama, pues este concurso debe atenderse a las circunstancias legales en 1 de septiembre de 1965 y no a consideraciones oficiosas que, aun teniendo valor moral, no lo tiene legal. Está en trámite la solución del problema que plantea, a fin de no irrogarle perjuicios.

Doña Trinidad Pizarro Alvarez, las vacantes de Utrera que reclama se han dado, una, por el turno de consortes y, la otra, a 11,820 puntos. Por la presente se la destina a vacante solicitada con prioridad en su instancia.

Don Julio Ponga Riol, la adjudicación forzosa de destino efectuada en concurso al reclamante es correcta con arreglo a las normas del mismo e irrenunciable.

Doña María Enriqueta Pose Pérez, los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con el artículo 69 del Estatuto.

Doña María Gloria Puig López, por la presente Resolución se adjudica la vacante que reclama a Maestra con mejor derecho y se anula el nombramiento de la señora Coronado.

Doña Paula Pulido Dávila, se ratifica lo expuesto al resolver su reclamación por la Resolución de 3 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 16).

Don Juan Ramírez García, la puntuación acreditada al Maestro contra el que reclama es correcta y corresponde a los servicios justificados en su hoja certificada.

Don Antonio Ramos Mielgo, caso de ser confirmado en las dos plazas obtenidas al Maestro a quien se refiere, podrá optar por una de ellas y la otra será resulta de este concurso para el próximo que se convoque.

Don José Ramos de Uña, aunque al señor García Morán se le rebaja la puntuación a 2,005 no por ello tiene menor preferencia que el reclamante en este concurso, pues lo que entra en juego en este caso no es el número escalafonal, sino el de promoción de la especialidad. En el concurso de hace dos años las circunstancias eran distintas, porque el reclamante procedía de una localidad de 10.000 habitantes y el otro no.

Doña María Luisa Rancaño Alonso, los destinos del concurso son irrenunciables, por exigirlo así el artículo 69 del Estatuto y la convocatoria.

Doña Manuela Ranea Calvo, la puntuación de la Maestra contra la que reclama es correcta, ya que acredita tres días más de servicios, puesto que la posesión anticipada del destino a que alude la reclamante fué autorizada en su día por la Superioridad.

Doña Teresa Rapado Martín, la vacante de la Herradura se adjudicó con puntos, si bien apareció como de la provincia de Cádiz, error que se rectifica por la presente Resolución. De ser cierto lo afirmado en relación con la señora Gallego, ésta tiene el derecho de opción, quedando la vacante no aceptada como resulta para próximos concursos. No es posible admitirle su renuncia por oponerse el artículo 69 del Estatuto y la propia convocatoria del concurso.

Doña Marina Rascón Vidas, la vacante que reclama ha sido adjudicada en este concurso a solicitantes con mayor puntuación. De ser cierto lo que afirma la interesada, tenía que haber ejercitado su derecho a de retorno a Garaño por medio de la convocatoria del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, pero no a través del concurso.

Don Fernando Recuenco Abarca, por la presente Resolución se distarán normas para la solución de los casos que cita en su instancia.

Doña Concepción Reynaud Horna, la Maestra contra la que reclama tiene preferente derecho, pues independientemente de la puntuación, procede de Crevillente, y la reclamante no está destinada en localidad de censo de 10.000 o más habitantes.

Doña Juana Rico Pérez, la puntuación no concede la preferencia absoluta en el concurso restringido, sino el censo de procedencia en correlación con el del destino. La Maestra a que alude procede de Irún, mientras que la interesada es de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes.

Doña Francisca Rigo Vanrell, la vacante de Manacor que reclama se adjudicó con 15,969 puntos.

Don Bernardino Ríos Nieto, las puntuaciones de los Maestros contra los que reclama son correctas. El señor Pastor Alamillo acredita 2,005 puntos por servicios en escuela rural. El señor Yun Cabrera justifica dos años ocho meses y diez días, tanto en el Magisterio como en la Escuela desde la que solicita, ya que en ella se acumulan sus servicios provisionales.

Doña María Teresa Ripoll Orell, no procede estudiar el fondo del asunto que plantea, por cuanto le corresponde destino por la presente Resolución.

Don Antonio Rivero Martínez, las adjudicaciones del concurso son irrenunciables, conforme al artículo 69 del Estatuto y normas de la convocatoria.

Don Antonio Rivilla Granados, el reclamante pertenece al apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por cuanto aprobó la oposición restringida con posterioridad a la indicada fecha.

Doña Baltasara Robles Mirantes, no procede realizar rectificación alguna porque ha obtenido nuevo destino.

Don Manuel Rodríguez Antón, su petición del concurso no reúne la condición establecida en el párrafo noveno del número 32 de la convocatoria, por lo que se entienden excluídas de su petición las escuelas de Patronato.

Doña Carmen Rodríguez Galán, se mantiene su nombramiento para la escuela adjudicada, pues aparte del problema del anuncio de esta vacante, lo cierto es que le correspondería por orden de solicitud, Poblado Queipo de Llano, notablemente inferior a la que le ha sido adjudicada.

Don Gustavo Rodríguez García, la petición del interesado en el concurso no reúne el requisito fijado en el último párrafo del número 33 de la convocatoria.

Doña María de la Concepción Rodríguez Gómez, se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Teresa Rodríguez Martín, por proceder de la oposición restringida de 1965 no le ha correspondido destino en este concurso.

Don José María Rodríguez Rivera, el señor López García tiene reconocida por Orden de 6 de octubre de 1944 la acumulación de servicios de la Escuela de Grolos en la de Nadela, circunstancia lógica, pues si su escuela fué suprimida se vió obligado a obtener nuevo destino. Si posteriormente se volvió a crear su escuela de origen, es una circunstancia inoperante para el interesado.

Don José María Rodríguez Rivera, la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) no permite computar el tiempo de suspensión, a efectos del concurso, más que en el caso de ser así reconocido. Por tanto, de no tenerlo reconocido, se entiende que no tiene derecho a este período que reclama.

Don José Luis Rodríguez Rodríguez, los destinos del concurso general de traslados son irrenunciables. En su momento podrá el interesado hacer uso de sus derechos como diezmilistas.

Don Manuel Rojo Jiménez, se ratifica la desestimación para participar en el turno de consortes acordada en la Resolución provisional del concurso, ya que su esposa, conforme al Decreto de 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), no tiene el cargo en propiedad definitiva.

Doña Valentina Rojo Rojo, la vacante que reclama ha sido anunciada en el presente concurso.

Don Mariano Romero Navarro, la vacante que reclama aparece debidamente adjudicada a Maestra con mejor derecho.

Don Andrés Romero Sánchez, las vacantes que reclama han sido adjudicadas debidamente a Maestros con mejor derecho.

Don Antonio Rozas Caeiro, al no tener servicios en propiedad definitiva figura en el concurso sin puntuación por el número de su promoción.

Doña María Rubio de la Fuente, la vacante que reclama fué eliminada del concurso por Resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21).

Don Alfonso Ruiz Astola, su puntuación queda reducida a la que tiene asignada, al no computarse los servicios en escuela rural más que desde que se posesionó de la que actualmente sirve.

Don Juan Ruiz García, la puntuación con que aparece en la adjudicación provisional de destinos es correcta, ya que solamente se le puede puntuar como servidos en escuela rural: un año, toda vez que han de ser servicios prestados en efectivo.

Doña Delfina Ruiz Martínez, su puntuación es de 11,563, ya que no justifica ningún punto por actividades complementarias.

Doña María de las Mercedes Ruiz Massa, por la presente Resolución se adjudican las vacantes de La Nueva a concursantes con mejor derecho. Las de La Felguera han correspondido: una a consortes y las otras a 64.391, 59,453 y 21,431 puntos. Las de El Entrego se incluyeron y fueron adjudicadas a Maestras con mayor derechos.

Doña María Cristina Ruiz Serrano, la puntuación que le asignó la D. A. de Huelva es correcta y, por tanto, la vacante que reclama se adjudicó a Maestra con mejor número de promoción.

Doña Virginia Sabater, en la provincia de Barcelona no existe otra localidad denominada Montmajor que la adjudicada a la reclamante.

Doña Amelia Isabel Saco González, la señora Villaverde, contra la que reclama, tiene perfecto derecho a utilizar el turno de consortes porque su cónyuge es funcionario municipal en propiedad en Menasalbas, sin tenerse en cuenta la categoría profesional de tal funcionario. Por otra parte, es irrelevante que el matrimonio ya estuviera unido en dicha localidad, puesto que el nombramiento de la señora Villaverde era con carácter provisional.

Doña Amelia Saiz Jiménez, la Maestra contra la que reclama está incluída en el apartado a) del artículo 15 del Decreto

de 5 de febrero de 1959 y tiene preferencia excluyente sobre la reclamante incluída en el apartado b).

Doña Rosario San Miguel Ballesteros, su nombramiento para vacante en la provincia de Avila se deriva de su participación forzosa en el concurso. En cuanto a su nombramiento como alfabetizadora, esta condición sólo la consiguen aquellos opositores de nuevo ingreso que, por su número de promoción, elijan esta clase de vacantes.

Doña Juana San Miguel Zarzuela, la convocatoria dispone la adjudicación forzosa en el momento de corresponderle el turno a aquellos que vienen obligados a concursar y no les corresponde ninguna de las vacantes por ellos solicitadas.

Don Juan Sanazario Romero, la reclamación que formula está fuera de lugar, ya que en todo caso debió formularla en el momento en que se incluyó dicha escuela en el concurso («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de febrero último).

Don Félex Sánchez Avilés, el Maestro contra el que reclama tiene mayor puntuación por servir en propiedad escuela clasificada como rural.

Doña María del Consuelo Sánchez Carmina, la vacante que reclama fué eliminada por Resolución de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 21).

Doña María Nieves Sánchez Castro y Ruiz, no procede la aceptación de su renuncia a la plaza que le ha correspondido en concurso, ya que debe tomar posesión nominal de la misma y efectiva de la de régimen especial, sirviéndole aquélla de referencia.

Don Tomás Sánchez Coleto, la escuela actual no es la primera obtenida en concurso, sino la segunda, ya que en su día obtuvo otro destino en la provincia de Segovia, del que no llegó a posesionarse, pero que cuenta a efectos de puntuación.

Doña María Josefa Sánchez Díaz, la vacante que reclama ha sido anunciada como de Lugo, casco, por corresponder a la capital, y ha sido adjudicada a concursante con puntuación superior a la del reclamante.

Don Rafael Sánchez Díaz, la vacante de Villaverde ha sido adjudicada «sin consumir» a concursante con puntuación de 9,005, superior a la del reclamante.

Don Antonio Sánchez Fernández, la puntuación otorgada por la D. A. correspondiente es correcta de acuerdo con su hoja de servicios, asimismo lo es la presentada por los Maestros que cita.

Doña Elena Sánchez García, las vacantes que reclama se adjudican por la presente Resolución a Maestros con mejor derecho.

Doña Encarnación Sánchez García, su puntuación correcta es la asignada por la D. A. de Granada, de 67,724 puntos. Los servicios provisionales prestados con anterioridad al Estatuto no son computables por no tener efectos retroactivos el artículo 40 del mismo. Resulta incongruente que reclame contra las adjudicaciones de Sevilla, capital, cuando en su petición solo figura Granada, capital.

Don Arsenio Sánchez Martínez, la escuela que reclama fué adjudicada a Maestro procedente de la Campaña de Alfabetización con 7,757 puntos, puntuación que es correcta.

Don Cristóbal Sánchez González, todas las vacantes a que se refiere han sido adjudicadas correctamente a Maestros con mejor derecho, conforme a las normas del concurso.

Don Carlos Sánchez Martínez, hasta la fecha no se tiene comunicación oficial de la supresión a que alude. En la presente Resolución se dan las normas oportunas para resolver los casos similares que puedan presentarse.

Don Antonio Sánchez Sánchez, los Maestros contra los que reclama tienen superior puntuación a la del reclamante, conforme a los servicios que constan en sus hojas certificadas.

Doña Gloria Sánchez Sánchez, se anula su nombramiento por el turno de consorte para Salamanca, capital, porque su oponente acredita mayor tiempo de separación.

Don Sixto Sánchez Yunta, la vacante que reclama se considera anulada en su petición del concurso, conforme a lo dispuesto en el párrafo 10 del número 32, ya que no existe la localidad de Santa Cruz de la Zarza en la provincia de Cuenca, como figura en su petición. Se le admite la renuncia a la vacante adjudicada, que no corresponde a lo por él solicitado.

Doña María del Amparo Sanjuán de Vera, la escuela que se le ha adjudicado aparece en su relación con el número 13 y la que reclama con el 20.

Doña Gloria Sans Abad, las vacantes que reclama de la provincia de Toledo fueron adjudicadas a Maestras con mayor puntuación que la interesada y así figuran correctamente publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de junio de 1966.

Don Manuel Santano Alonso, el concursante contra el que reclama ha obtenido la vacante por el turno de consortes, para el que no se exige tiempo de permanencia en el anterior destino.

Don Angel Santano Juanes, la vacante de Cristóbal (Salamanca) que reclama fué eliminada en la Resolución que elevó a definitivas las vacantes anunciadas a este concurso.

Don Mariano José Santos Fernández, las adjudicaciones forzosas efectuadas a los concursantes a que se refiere de mejor derecho que el reclamante, son correctas conforme a las normas del concurso.

Don José María Santos Meilar, los destinos del concurso son irrenunciables, conforme al artículo 69 del Estatuto y número 25 de la convocatoria.

Don Emilio Santos Rodríguez, los Maestros a que alude vienen con puntos; al no empatar no se hace constar en número de promoción. El interesado no justifica servicios definitivos ni acompaña hoja de servicios. Sólo alcanzó al 123 volante de 1961 la adjudicación provisional.

Don Urbano Sanz del Río, todas las vacantes a que se refiere fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho.

Don Feliciano Segura Cuadrado, en el concurso restringido no son las puntuaciones, sino el censo de procedencia en correlación con el destino el que tiene que tenerse primero en cuenta. Para Sevilla, categoría A), tiene preferencia quien procede de B) Cádiz, que quien procede de C) Peñarroya.

Doña María Mercedes Serrano Aguacil, la vacante que reclama no figura incluída en su petición del concurso, no teniendo derecho a la misma.

Don José Isaac Serrano de Bals, las dos primeras vacantes que reclama fueron adjudicadas por consorte y la tercera se eliminó del concurso.

Doña Antonia Serrano Pérez, para que los méritos por actividades escolares sean computables en el concurso, se precisa acompañar el oportuno justificante unido a la solicitud, sin que sea obligación de la Delegación Administrativa el requerir a los interesados para que hagan valer un determinado derecho, sino solamente revisar si la petición se ajusta a lo dispuesto al efecto.

Don José Serrano Román, las vacantes a que se refiere han sido todas ellas adjudicadas correctamente a concursantes de mejor derecho. Por otra parte, no ha obtenido destino ningún opositor de la promoción de 1963 que no sea alfabetizador.

Doña María Serrano Villar, el turno de consortes, por ser preferente, se resuelve con anterioridad a las peticiones del voluntario. Por ello, no procede la anulación del nombramiento para la vacante que le ha correspondido por dicho turno de preferencia.

Doña Benita Sierra Gómez, resulta extraño el que la reclamante afirme que se separa su matrimonio al asignarle un pueblo de la provincia de La Coruña, puesto que en su petición pide precisamente La Coruña, capital. Si su cónyuge radica en Orense, lo lógico hubiese sido solicitar vacantes de esta provincia.

Doña Mercedes Simón Tuesta, el original de su petición no puede devolvérsele por formar parte del cuerpo del expediente del concurso.

Don Cesáreo Sobrado Montoto, la puntuación otorgada por la Delegación es la que verdaderamente le corresponde, ya que los dos puntos que reclama los consumió para su traslado de la provincia de Huelva a la de Pontevedra.

Doña María Rosa Solchaga Ilzarbe, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama es funcionario de plantilla del organismo a que pertenece, siendo indiferente la clase de función que realice.

Doña Josefa Soler Noguera, la vacante de Villena ha sido adjudicada a concursante con puntuación muy superior a la de la reclamante. El destino que le ha correspondido a la señora Riera Llinares es Millena, si bien esta vacante se adjudica por la presénte Resolución a otra concursante con puntuación superior.

Don Paulino Suárez Alvarez, la vacante de Torrelavega figura debidamente adjudicada a concursantes de mejor derecho. Las otras dos plazas que reclama aparecen eliminadas del concurso por Resolución de 3 de junio último.

Doña Concepción Suárez González, la vacante que reclama ha sido adjudicada con 22,343 puntos, y así aparece correctamente publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 20 de junio último.

Doña María Dolores Teba Castillo, la Maestra contra la que reclama acredita diez días más de servicios que la interesada, ostentando una puntuación de 5,757 y la de la reclamante es de 5,687. La primera tomó posesión de su primer destino provisional, mientras que la señora Teba lo hizo en 30 del mismo mes.

Doña Isabel Tejada Castillo, la Maestra contra la que reclama no obtuvo Montijo por permuta, sino La Coronada, en 1 de septiembre de 1965, pero puede participar en concurso, ya que el turno de consortes no exige tiempo mínimo de permanencia en la escuela.

Doña Clotilde Tejerina Caballero, la Resolución de 25 de febrero de 1966, que le autoriza a recuperar la vacante de Leganés, a que tiene derecho, en la primera ocasión que surja, no es obstáculo para que, mientras tanto, obtenga una escuela en propiedad definitiva donde ejercer hasta que alcance la plaza a que tiene derecho.

Doña Pilar Tello Berdún, no debe extrañarle la adjudicación de escuela no solicitada, pues participaba en el concurso con carácter forzoso. Tampoco el que se le asigne una localidad desconocida, pues podía solicitar 75 vacantes y sólo reseñó 45, de las que 16 eran de Zaragoza, capital.

Don Isidro Temprano Escudero, la primera vacante reclamada figura adjudicada en el concurso con 21,988 puntos, la segunda ha sido eliminada por Resolución de 3 de junio último.

Doña Raquel de la Torre Recio, la Maestra contra la que reclama ostenta mayor puntuación por proceder de escuela rural.

Doña María Teresa Torres López, las vacantes que reclama en el primer apartado de su instancia están adjudicadas, una a consortes y las restantes con puntos. Las demás vacantes no las incluye en su petición, por lo que no procede rectificar la adjudicación provisional que se le hizo.

Doña María Remedios Tirado Serrano, el artículo 69 del Estatuto y convocatoria del concurso hacen los destinos adjudicados irrenunciables.

Doña María Victoria Torres Marín no tiene derecho a la plaza que reclama, ya que su puntuación es de 86,219, que se

descompone en los apartados siguientes: a), dieciocho años, ocho meses y un día: 37,285; desde la toma de posesión de Ejulve (Teruel); b), veintitrés años, un mes y un día: 23,085; c), servicios dobles en Marruecos, doce años, diez meses y siete días, que se computan hasta el 30 de septiembre de 1957, ya que los prestados con posterioridad no son calificados como dobles, por prohibirlo expresamente la Ley de 27 de diciembre de 1956, que exige que los funcionarios españoles en Marruecos participen en concursos en las mismas condiciones que los que sirven en España.

Don Angel Turpín Muñoz, los destinos obtenidos en el concurso son irrenunciables, de acuerdo con la convocatoria y artículo 69 del Estatuto.

Doña Josefa de la Uña Pérez, la vacante que reclama es de Patronato, y así consta en la rectificación de la vacante de Carmona que publicó el «Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de febrero de 1966. La interesada no solicitó más que una vacante como de régimen general, sin hacer constar que también aspiraba a la de Patronato.

Don Manuel Urquiza Maldonado, las dos vacantes de Baza fueron adjudicadas «sin consumir» con 53,111 y 17,810 puntos, por lo que, al no poder hacerlo más que una vez no puede concedérsele en esas circunstancias con la calificación de 13,430 puntos.

Doña Esther Vadillo Ortiz, las plazas de Bilbao que reclama han sido ocho, cuatro han sido adjudicadas por el turno de consortes y cuatro por el voluntario, correspondiendo todas a puntuación muy superior a la de la reclamante.

Doña María del Consuelo Valdés Artime, el cónyuge de la Maestra contra la que reclama es funcionario del Ministerio de Agricultura, con destino en propiedad en el Municipio a que ha sido destinada la Maestra consorte.

Don Lisardo Valeiras Bravo, en la adjudicación provisional de destinos no alcanzaron vacante ninguno de los Maestros de la promoción de 1964.

Doña Oliva Varela Caballero, con independencia de lo que le hayan manifestado en la localidad, hasta la fecha no hay contancia de la supresión que cita.

Don Francisco Varona Carmona, en su petición del concurso no se consigna preferencia por la provincia de Córdoba, y sí por la de Granada, que se le adjudicó.

Doña María Concepción Vázquez Cardeiro, los que participan en el concurso con carácter forzoso se les adjudica destino al llegar su turno con el mismo carácter, si no les corresponde ninguna de las vacantes solicitadas.

Doña Hortensia Vega Ocerín, la vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante con mejor derecho.

Doña Juana Beatriz Velasco Ramírez, las vacantes que reclama se han adjudicado, las dos primeras con 8,482 y 7,715 puntos, la tercera se adjudica por la presente Resolución con 1,161 puntos.

Doña Concepción Vera Fernández, por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don José Vargas Viana, en Durcal han sido adjudicadas las cinco vacantes anunciadas, correspondiendo todas a concursantes de mejor derecho que el reclamante.

Doña María Victoria Vázquez Antuña, la vacante que reclama no la incluyó en su petición.

Don Buenaventura Vicente Castro, la vacante adjudicada sin consumir al señor Chamorro González, con 56,392 puntos, es Sevilla, y no Madrid, como por error aparece en la adjudicación provisional de destinos.

Don Emilio Viciana Rodríguez, las vacantes en localidad de censo superior a 10.000 habitantes se terminaron en 7,757 puntos, número 3.214 de la promoción de 1963, por lo que no le alcanzan al interesado, que sólo acredita 7,708 puntos.

Doña Josefa Vidal Aguilar, su petición por el turno de consortes ha sido cursada, si bien no le ha correspondido destino, ya que los méritos para este turno son primordialmente los hijos y el tiempo de separación de los cónyuges, no los servicios al Magisterio, teniendo preferencia la Maestra destinada a Paterna por tener un hijo y mayor separación.

Don Francisco Vidal Moros, la puntuación en el concurso restringido del reclamante es correcta: 10,005, apartado b), artículo 15, Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña Modesta Angeles Vilda Alvarez, la vacante de Navamuel que reclama no la incluyó en su petición. Se le adjudica nueva vacante por haber perdido, al adjudicarse a mejor número de promoción, la Escuela que se le asignó provisionalmente.

Doña Mercedes Villalbí Calduch, la puntuación que le asignó la D. A. de Tarragona es correcta, puesto que no son acumulables los servicios provisionales anteriores a la promulgación del Estatuto. Por otra parte no acompaña ningún justificante de puntos concedidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, aun cuando por este apartado del artículo 45 no puede ser computado más que un solo punto.

Don Tomás Zabalza Jiménez, no se acepta su renuncia a la plaza de Azpeitia, ya que en el plazo de reclamaciones ha obtenido la misma localidad su cónyuge.

Doña María Zapata Ruiz, de ser cierto lo que alega la reclamante, la vacante de Durcal se considera como resulta por el próximo concurso.

Don Fulgencio Zarzuelo Juez, no puede estudiarse su reclamación por no referirse a su concreto derecho a una determinada vacante.

Doña María del Carmen Zuil Gil, caso de ser cierto lo manifestado por la reclamante, ha de atenerse a lo dispuesto en el párrafo séptimo de la presente Resolución.

Los Maestros que hayan reclamado y no figurén en las relaciones correspondientes se debe a que sus escritos tuvieron entrada en este Departamento fuera del plazo señalado para reclamaciones.

QUINTA RELACION

(Con expresión de nombre y apellidos, procedencia, preferencias y destino)

Nuevos destinos

CONCURSO GENERAL

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

D.ª Sara María Cheliz González.—Excedente provincia de Baleares.—4,500.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.

D.ª María Aracelia Vidal Mari.—Artá (Baleares).—4,500.—Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª Rufina Soledad Gamero Alonso.—Gálvez (Toledo).—A), veintiséis días.—Madrid.

D.ª Sara Borrego Román.—Lora del Río (Sevilla).—A), tres hijos. Once meses y un día.—Salamanca.

D.ª Edelia Sanz Juste.—Potries (Valencia).—A), dos hijos. Un mes y tres días.—Valencia.

D.ª Amelia Tudela Alonso.—Tous (Valencia).—11,000.—Benimamet (Valencia), Unitaria número 24.

D.ª Pilar Agundez Martínez.—Provisional de Villalón de Campos (Valladolid).—3,000.—Villalón de Campos (Valladolid). Und. Agrupación Escolar.

D.ª Gloria García Alvarez.—Provisional de Zaragoza.—6,500.—Zaragoza.

MAESTROS

D. Manuel Canda Torres.—Santa Marina (Pontevedra).—A), tres hijos.—Vilaboa (Pontevedra), Unitaria.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D.ª María Angeles Orta Salvador.—Huércal-Overa (Almería).—93,493.—Granada.

D.ª Margarita Monar Amengual.—María de la Salud (Baleares). 74,287.—Palma de Mallorca (Baleares).

D.ª María del Carmen Soto Pérez.—Manzanares (Ciudad Real). 66,872.—Leganés (Madrid), Grupo Escolar Mixto «Juan de Austria».

D.ª Pilar Gómez Quinzaños.—Fontanarejo (Ciudad Real).—65,850. La Fortuna, Ayuntamiento de Leganés (Madrid), Unid. Agrupación Mixta.

D.ª María Luisa Barral Sobrado.—Artoño (Pontevedra).—58,348. Muimenta. Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), Mixta.

D.ª Eloína Rivas Reboleiro.—Novais (Lugo).—51,090.—Santurce Antiguo (Vizcaya).

D.ª Consuelo Rey López.—Regueira (Lugo).—47,330.—Gayoso, Ayuntamiento de Otero de Rey (Lugo), Unitaria.

D.ª Carmen Llinás Bellvehí.—Llerona (Barcelona).—47,112.—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Unid. Agrupación Mixta «Paseo Domínguez Afonso».

D.ª María Dolores Fernández Segade.—Puentecaldelas (Pontevedra).—46,017.—Ciempozuelos (Madrid), Grupo Mixto «Ventura Rodríguez».

D.ª Felisa Varona Fernández.—Fresnedo (Burgos).—46,539.—Hontomín (Burgos), Unitaria.

D.ª Salutaria Lusar Garde.—Revillalcón (Burgos).—36,862.—La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), Grupo Escolar Mixto «Dr. Gandasegui».

D.ª Camila Escoda Bornonat.—Excedente provincia de Tarragona.—36,628.—Mollet del Vallés (Barcelona), Grupo Escolar Mixto.

D.ª Ramona Sans Ballesté.—Castelldans (Lérida).—34,918.—Papiol (Barcelona), Unid. Agrupación Mixta.

D.ª Antolina Josefa Matilla Fito.—Arramendiaga (Vizcaya).—34,754.—La Herrera, Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya), Unitaria.

D.ª María Silva Losada.—Rebordondiego (Lugo).—33,626.—Villanueva, Ayuntamiento de Santo Adriano (Oviedo), Unitaria.

D.ª Inés Mercedes Salgado Muñoz.—Ondejas del Padrastro (Guadalajara).—32,797.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

D.ª Baltasara Robles Morantes.—Santas Martas (León).—32,007. Eibar (Guipúzcoa).
D.ª Angeles Domitila Suárez González.—Campo de Ponferrada (León).—30,007.—Eibar (Guipúzcoa).
D.ª Isabel Armengol Rodríguez.—Totó (Las Palmas).—28,794.—La Vera, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife), Unitaria.
D.ª Elvira Navarro Kuster.—Cuart de les Valls (Valencia).—28,762.—Picasent (Valencia), Unid. Grupo Mixto.
D.ª María Luisa Barrueta Vidaurrazaga.—Gaztelu (Vizcaya).—27,290.—Larrabasterra, Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Rosario Rodríguez Martínez.—Coballes (Oviedo).—25,849.—La Nueva, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unid. Agrupación Mixta.
D.ª Piedad Alfageme Martín.—Villalba de la Lampreana (Zamora).—25,828.—La Nueva, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Unid. Agrupación Mixta.
D.ª Encarnación Garea Cotón.—Torés (Lugo).—25,090.—Seavia, Ayuntamiento de Coristanco (Coruña), Mixta número 2.
D.ª Nicanora Bezaun Elosegui. — Petilla de Aragón (Navarra). 24,875.—Azpeitia (Guipúzcoa), Mixta «Oñaz».
D.ª Aurora Herrero de la Gala.—Provisional de Sahagún (León). 24,837.—Palma del Río (Córdoba).
D.ª María Nieves Alonso Suárez.—San Emeterio (Oviedo).—24,806.—Foncubierta, Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo), Mixta.
D.ª Antonia de Alba y Osuna.—Rincón del Obispo (Cáceres). 23,962.—Coria (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª C. Rosa Salcedo Bedoya.—Siejo (Oviedo).—20,785.—Esquivias (Toledo), Unidad Agrupación Mixta «Miguel de Cervantes».
D.ª María Cortés Cortés.—Estación de Cañaveral (Cáceres).—18,139.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
D.ª Francisca Pérez Olmos.—Tosalnou (Valencia).—19,037.—Puebla Larga (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Ramona Pesquera Herrero. — Grajal de Campos (León).—18,422.—Baena (Córdoba).
D.ª María Pilar Rivero Ochoa.—Excedente provincia de Alava. 18,319.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
D.ª María Urrutia Hairaz.—Quesa (Valencia).—18,007.—Guadasuar (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Froilana Concepción Bayón Moro.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—17,376.—García, Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz), Unitaria.
D.ª María Concepción Fajardo Muñoz.—Almáciga-Taganana (Tenerife.—16,938.—La Vera, Ayuntamiento de Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
D.ª María Consuelo Valdés Artimez.—Abelleira (Lugo).—16,484. Podes, Ayuntamiento de Gozón (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Mercedes Arevalillo Blanco. — Adrados (Segovia).—16,424.—Pinarejos (Segovia), Unitaria.
D.ª Carlota Martín Bruñet.—Cantillana (Sevilla).—15,077.—Barriada de San José, Ayuntamiento La Rinconada (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
D.ª Teresa Jareño Pastor. — Otos (Valencia). — 15,007.—Ahillas, Ayuntamiento de Chelva (Valencia), Mixta.
D.ª Delfina Cid Seara.—Villardecanes (Orense).—14,785.—Paizás, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), Mixta.
D.ª Rosario Fuciños Varela.—Frieiro-Castriz (La Coruña).—14,785.—Seavia, Ayuntamiento de Coristanco (La Coruña), Mixta número 1.
D.ª María Dolores García Rueda.—Casas de Moya (Valencia). 13,818.—Alquerieta, Ayuntamiento de Alcira (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Socorro Fernández Fernández. — Gudín (Orense).—13,428.—La Pela, Ayuntamiento de Arnoya (Orense), Mixta.
D.ª María Socorro Picó Goicoechea.—Fuente de la Higuera (Valencia).—13,393.—Benavites (Valencia), Unitaria.
D.ª Josefa Murcia Soriano.—El Cañizar (Cuenca).—13,387.—Hoyo de Pinares (Avila), Sección Graduada.
D.ª María Dolores Herrero.—Provisional de Lugarín (Oviedo). 13,077.—Armendite, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
D.ª Luisa Cubell Monleón. — Los Marcos (Valencia). — 12,965.—Llaurí (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Jacinta Mercedes de la Cruz Sánchez.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—12.950.—Petrel (Alicante), Agrupación Escolar Mixta «Barriada Madrid».
D.ª María Amparo Luengo Vicente.—Las Uces (Salamanca).—12,950.—Osuna (Sevilla).
D.ª Concha González Alvarez.—Onamio (León).—12,806.—Páramo del Sil (León), Unidad Agrupación Mixta «Joaquín García Ojeda».
D.ª María del Carmen Ruiz Freire.—Excedente provincia de Castellón.—12.484.—Caudiel (Castellón), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Asunción Figueras Giralt. — Torreforta (Tarragona). 12,278.—Ciudadela (Baleares). No consume plaza.
D.ª María Magdalena Saprissa Martínez.—Montseny (Barcelona). 11,943.—San Rafael, Ayuntamiento de San Antonio Abad (Baleares), Unitaria.
D.ª Gumersinda Vaquero Morillo.—Villaconejos (Madrid).—11,837.—Jaraco (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Concepción Carretero Munita.—Paradas (Sevilla).—11,820. Número escalafón, 61.219.—Palma del Río (Córdoba).
D.ª María Remedios Tirado Serrano.—Montalbán (Córdoba).—11,820. Número escalafón, 61.752.—Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria número 1.
D.ª Georgina Gómez Ramírez.—Estación de Brazatortas (Ciudad Real).—11,820. Número escalafón, 62.394.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D.ª Elvira María Calvillo González.—Vilar (Orense).—11,820. Número escalafón, 62.637.—Escudeiros, Ayuntamiento de Ramiranes (Orense), Unitaria.
D.ª María Milagros Eguiño Bilbao.—Ranera (Burgos).—11,820. Número escalafón, 63.383.—Ocharán, Ayuntamiento de Zalla (Vizcaya), Mixta.
D.ª María Teresa Ripoll Orell.—Escás (Lérida).—11,820. Número escalafón, 63.892.—Ciudadela (Baleares).
D.ª María Covadonga López Canteli.—La Pendella (Oviedo).—11,820. Número escalafón, 66.063.—Maceira, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Dolores Fernández Menéndez.—Los Vios (Oviedo).—11,820. Número escalafón, 67.505.—Viescas, Ayuntamiento de Illas (Oviedo), Mixta.
D.ª María del Carmen García Vírseda.—Vellosillo (Segovia).—11,820. Número escalafón, 67.581/94.—Aldea Real (Segovia), Unitaria número 2.
D.ª Juliana S. Buendía Vicente.—Vallibona (Castellón).—11,820. Número escalafón, 67.581/181.—Las Heredades, Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María del Carmen Campayo Jara.—La Encarnación (Murcia).—11.820. Número escalafón, 67.581/328.—Petrel (Alicante), Grupo Escolar Mixto «Primo de Rivera».
D.ª María del Carmen Andrino Hernández.—Montemayor del Río (Salamanca).—11,813.—Baños de Montemayor (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª Rosario Román Medina.—Excedente de la provincia de Granada.—11,795.—La Paz, Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada), Mixta.
D.ª María Córdoba Zurita. — Chica Carlota (Córdoba).—11,734. Almodóvar del Río (Córdoba), Unitaria.
D.ª Olga Paredes Acevedo.—Penadecabras (Oviedo).—11,633.—El Monte, Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), Unitaria.
D.ª Dolores Jiménez Molina.—Guadahortuna (Granada).—11,426. La Herradura, Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Amparo S. Díaz-Villabella García.—Provisional de Villa-Corvera (Oviedo).—11,360.—Piñera, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), Mixta.
D.ª María Paz Pérez Alvarez.—Vega Aller (Oviedo).—11,272.—Nimbra, Ayuntamiento de Quirós (Oviedo), Mixta.
D.ª Margarita Rodríguez Díez.—La Utrera (León).—11,113.—Calamocos, Ayuntamiento de Castropodame (León), Unitaria.
D.ª María Dolores Peral Acosta.—Excedente de la provincia de Almería.—9,783.—Rodalquilar, Ayuntamiento de Nijar (Almería), Unitaria.
D.ª Asunción Juan Gómez. — Provisional de Valencia. — 9.722.—Ollería (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Consuelo Sueiro Rouco.—Carballal (Lugo).—9,713.—Escuadro, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María del Carmen Morales Díez.—Salinas de Arias (Córdoba).—9,308.—Villaharta (Córdoba), Unidad Agrupación Escolar.
D.ª Daniela J. Saiz Gómez.—Excedente de la provincia de Cuenca.—9,161.—Valdecabras (Cuenca), Unitaria.
D.ª Rita López González.—Santa María de Roo (La Coruña). 8,950.—Villasenín-Leira, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), Mixta.
D.ª Concepción Martín Díaz.—Rasueros (Avila).—8,942.—Santiago de la Puebla (Salamanca), Unidad Agrupación Escolar.
D.ª María Nieves Polo Navarro.—Torralba de los Sisones (Teruel).—8,729.—Caminreal (Teruel), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Elena Mosquera Cabezas.—Provisional de Astorga (León).—8,613.—Carmona (Sevilla), vacante Patronato «El Pino».
D.ª Trinidad Pizarro Alvarez.—Puerto Moral (Huelva).—8,419.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1 de Villafranca del Guadalquivir.
D.ª María Dolores Seijo Pérez.—Beariz (Orense).—8,165.—Vilas, Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Ramis Roselló.—La Jara (Alicante).—7,960. Número escalafón, 63.037.—Guardamar (Valencia), Mixta.
D.ª Dolores García Quintas.—Andoyo (La Coruña).—7,960. Número escalafón, 63.202.—Queiruga, Ayuntamiento de Puerto del Son (Coruña), Unitaria.
D.ª Pastora Diz Chao.—Dombodán (La Coruña).—7,960. Número escalafón, 64.044.—Vigo, Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña), Mixta.
D.ª María Estela García Cosgaya.—Provisional de Aguilar de Campos (Palencia).—7,960. Número escalafón, 64.650.—Lomilla, Ayuntamiento de Valoria de Aguilar (Palencia), Mixta.
D.ª María Carmen Silva Cabado.—Rodieiros (La Coruña).—7,960. Número escalafón, 64.702.—Vilariño, Cespón, Ayuntamiento de Boiro (La Coruña), Mixta.
D.ª Gloria Aguilar Trujillo.—Estación de Hueneja (Granada).—7,960. Número escalafón, 67.207.—Prado Negro, Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada), Mixta.
D.ª María Carmen Hernández Rodríguez.—La Montañeta (Tenerife).—7,958.—Santa Catalina, Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.
D.ª Paula Lorca Gómez.—Henarejos (Cuenca).—7,956.—El Provencio (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª Dolores Lorca Gómez.—Casas de los Pinos (Cuenca).—7,954. Villarejo Fuentes (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Amparo Robledano de Andrés.—Alfabetización provincia de Madrid.—7,757. Número 152. Oposición 1963.—Iniesta (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Margarita García García.—Alfabetización provincia de Toledo.—7,757. Número 526. Oposición 1963.—Carrascalejo, Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros (Avila), Unitaria.
D.ª María Gloria Coladas Carballosa.—Alfabetización provincia de Lugo.—7,757. Número 1.619. Oposición 1963.—Casariego, Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo), Mixta.
D.ª Celsa Gómez Cid.—Alfabetización provincia de Orense.—7,757. Número 2.048. Oposición 1963.—Araoz, Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), Unitaria.
D.ª Josefa Diego Hernández.—Alfabetización provincia de Salamanca.—7,757. Número 2.115. Oposición 1963.—Horcajo Medianero (Salamanca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Regina López Iglesias.—Alfabetización provincia de Avila.—7,757. Número 2.544. Oposición 1963.—Jarandilla (Cáceres), Unidad «Vega de Cincho».
D.ª Rosa Peris Cendra.—Alfabetización provincia de Murcia.—7,757. Número 2.621. Oposición 1963.—Benisili, Ayuntamiento de Vall de Gallinera (Alicante), Mixta.
D.ª María Nieves Climent Martín.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 4.320. Oposición 1963.—El Torno (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª María Rosario Martín Pascual.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 4.500. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1, de Villafranco del Guadalquivir.
D.ª María del Carmen Repilado Marcos.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 6.087. Oposición 1963.—Coria (Cáceres), Mixta «La Pulgosa».
D.ª Inés Teixidor Soler.—Alfabetización provincia de Gerona.—7,757. Número 6.153. Oposición 1963.—Cabanellas (Gerona).—Mixta.
D.ª Lucía Gabaldón López.—Alfabetización provincia de Cuenca.—7,757. Número 6.212. Oposición 1963.—Villanueva de la Jara (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Moreno Ruiz.—Alfabetización provincia de Jaén.—7,757. Número 6.382. Oposición 1963.—Tobaruela, Ayuntamiento de Linares (Jaén), Mixta.
D.ª Amalia Ramón Gascón.—Alfabetización provincia de Cuenca.—7,757. Número 6.669. Oposición 1963.—Los Pérez, Ayuntamiento de Almoradí (Alicante), Unitaria.
D.ª Angustias Martínez Segura.—Alfabetización provincia de Cuenca.—7,757. Número 7.465. Oposición 1963.—Yeste (Albacete), Sección Graduada «Inmaculada Concepción».
D.ª Amalia Lobato Ballesteros.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 7.824. Oposición 1963.—Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 11.
D.ª Eloísa Curiel Fabián.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 8.948. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixta número 1, de Villafranco del Guadalquivir.
D.ª Virginia Martínez Peña.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757. Número 9.155. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1, de Villafranco del Guadalquivir.
D.ª Juana Palacios Tercero.—Alfabetización provincia de Albacete.—7,757. Número 9.691. Oposición 1963.—Fuentealbilla (Albacete), Sección Graduada.
D.ª María del Carmen Ruiz Fernández.—Alfabetización provincia de Huelva.—7,757. Número 9.694. Oposición 1963.—Santa Marta de los Barros (Badajoz), Unidad Agrupación «Inmaculada Concepción».
D.ª Leonor Galdames Leñero.—Alfabetización provincia de Huelva.—7,757. Número 10.930. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1, de Villafranco del Guadalquivir.
D.ª Ana María Castro Luaces.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757. Número 11.566. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1, de Villafranco del Guadalquivir.
D.ª Olga de Castro Laiz.—Barrainca (Vizcaya).—7,741.—Nava de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), Unitaria.
D.ª Isabel Martínez Sánchez.—Las Sileras (Córdoba).—7,736. Número 866. Oposición 1963.—Guillena (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta número 2.
D.ª Josefa Leal Rubio.—Alfabetización provincia de Badajoz.—7,736. Número 7.674. Oposición 1963.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), Grupo Escolar Mixto «Arias Montano».
D.ª María Esperanza Robles Trujillo.—Alfabetización de la provincia de Granada.—7,736. Número 8.083 oposición 1963.—Montejicar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Eloísa Rodríguez Alonso.—Alfabetización de la provincia de Tarragona.—7,736. Número 1.106 oposición 1963.—Llano del Espino, Ayuntamiento de Albox (Almería), Unitaria.
D.ª María Luisa Rodríguez Riadigos.—Silvamayor (Oviedo).—7,734. Número 2.593 oposición 1963.—Cello, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), Mixta.
D.ª Gumersinda Méndez Domínguez.—Saliencia (Oviedo).—7,734. Número 2.902 oposición 1963.—Salamir, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), Mixta.
D.ª Ana Blanca Gago López.—Porley (Oviedo).—7,734. Número 5.205 oposición 1963.—Rodis, Ayuntamiento de Lalín (Pontevedra), Mixta.
D.ª Amparo Cebrián Quesada.—Boniches (Cuenca).—7,729. Número 2.392 oposición 1961.—Buendía (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Ana Guarasa Gutiérrez.—La Viñuela (Ciudad Real).—7,729. Número 2.885 oposición 1961.—Fuencaliente (Ciudad Real), Agrupación Escolar número 2.
D.ª María Nieves Pascual Gómez.—Cabeza de Vaca (Badajoz). 7.729. Número 3.907 oposición 1961.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1 de Villafranco de Guadalquivir.
D.ª Consuelo Alonso Tur.—La Yunquera (Albacete).—7,729. Número 3.946 oposición 1961.—Alpera (Albacete), Unidad Agrupación Escolar.
D.ª María Mercedes Díaz-Mayordomo Ruiz.—Cantallops (Gerona).—7,729. Número 4.004 oposición 1961.—La Junquera (Gerona), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Celia Rubio Merlo.—Aldeaquemada (Jaén).—7,729. Número 4.208 oposición 1961.—Alcubillas (Ciudad Real), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Petra Mata García.—Provisional de Pedrosa de Muñó (Burgos). — 7,729. Número 4.228 oposición 1961. — Isar (Burgos), Unitaria.
D.ª María Consuelo Sánchez Carmona.—Fuenlabrada de los Montes (Toledo).—7,729. Número 4.238 oposición 1961.—Mejorada (Toledo), Unidad Agrupación Mixta «J. Cuadrado Sánchez».
D.ª Elena Betancor Placeres. — Arroyomolinos (Cádiz). — 7,729. Número 5.582 oposición 1961.—Mozaga, Ayuntamiento de Teguise (Las Palmas), Mixta.
D.ª María Josefa Herrera Redondo.—El Groo (Salamanca).—7,729. Número 6.428 oposición 1961. — Abertura (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª Sebastiana Perera Brito. — Cañada Ancha (Cádiz). — 7,729. Número 6.470 oposición 1961.—Tajaste y Tinguatón, Ayuntamiento de Tinajo (Las Palmas), Unitaria.
D.ª Adela Valenciano del Castillo.—La Herradura (Cádiz).—7,729. Número 44 volante 1961.—Breñas y la Hoya, Ayuntamiento de Yarza (Las Palmas), Unitaria.
D.ª María de la Concepción Rodríguez Gómez.—El Colmenar (Málaga).—7,722.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), Unidad Escolar.
D.ª Concepción Cuquejo Amado.—Braña (Lugo).—7,715. Número 4.314 oposición 1961.—Abeledo, Ayuntamiento de Cuntis, (Coruña), Mixta.
D.ª Laureana Cuenca García.—Monteagudo de las Salinas (Cuenca). — 7,715. Número 5.589 oposición 1961. — Ledaña (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Marcelina Saínz Sánchez.—Miño de San Esteban (Soria).—7,713. Número 6.597 oposición 1961.—Aguilar del Río Alhama (Logroño), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Piedad Espinosa González.—Taladriz (Oviedo).—7,713. Número 8.221 oposición 1963.—Ribota de Mena, Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), Mixta.
D.ª María del Carmen Tienda Alba.—El Palmar (Sevilla).—7,708. Número 3.035 oposición 1961. — Guillena (Sevilla), Unidad Agrupación Escolar Mixta número 2.
D.ª María del Carmen Delgado López.—Provisional de Santa Cruz de Campezo (Alava).—7,708. Número 3.332 oposición 1961.—Bezana, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
D.ª Consolación Espinós Ferrándiz.—Falcones (Alicante).—7,708. Número 3.748 oposición 1961.—Balones (Alicante), Unitaria).
D.ª Consolación González Turrado.—La Nora del Río (León).—7,708. Número 3.804 oposición 1961.—Bedayo, Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), Mixta «Alto».
D.ª María Josefa Pérez Palacios.—Higuera de la Sierra (Huelva).—7,708. Número 4.448 oposición 1961.—Tocina (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
D.ª Paz Sesto Pedreira.—Portela (Lugo).—7,708. Número 4.606 oposición 1961.—Moredo, Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo), Mixta.
D.ª Josefa González Muñoz.—Paymogo (Huelva).—7,708. Número 4.875 oposición 1961.—Aznalcóllar (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta número 3.
D.ª Josefa Fernández Valencia. — San Millán (Orense). — 7,708. Número 5.051 oposición 1961.—Seoane, Ayuntamiento de Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
D.ª María Teresa Hernández Tobías. — Torralba de los Frailes (Zaragoza).—7,708. Número 5.479 oposición 1961.—San Felices (Soria), Unidad Escolar.
D.ª Elena Gómez Fernández. — Celeirón (Lugo). — 7,708. Número 5.855 oposición 1961.—Recelle, Ayuntamiento de Mesía (La Coruña), Mixta.
D.ª Antonia Marino Conde. — Cepija (Sevilla). — 7,708. Número 6.319 oposición 1961.—Trebujena (Cádiz), Unidad Grupo Escolar «Generalísimo».
D.ª María Pura Pérez de Rojas Dorta.—Venta de la Leche (Granada).—7,708. Número 71 volante 1961.—Arona (Tenerife), Unitaria número 1.
D.ª Trinidad Balbás Lomas. — Gredilla de Sedano (Burgos).—7,605.—Arroyo de Muñó, Ayuntamiento de Villavieja de Muñó (Burgos), Mixta .
D.ª Josefina Fernández Martín. — Provisional de Arenillas de Riopisuerga (Burgos).—7,524.—Ventosa del Pisuerga (Palencia), Unitaria.

D.ª María Isabel Blanco Conejero.—Fuente de Cantos (Badajoz).—7,422.—Valdeobispo (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª Beatriz Cacabelos Camiña.—Trones (Oviedo).—7,353.—San Esteban del Salto, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Angeles Nielfa López.—Provisional de Alcantud (Cuenca).—7,091.—Pajares, Ayuntamiento de Torrecilla (Cuenca), Mixta.
D.ª María Concepción Giraldez Mateos.—Genalguacil (Málaga).—7,000.—Montalbán (Córdoba).—Grupo Escolar «Inmaculada Concepción».
D.ª Caridad Herrera Andrés.—Provisional de Molinos (Teruel).—6,764.—Molinos (Teruel), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Julia Domínguez Pérez.—Pujalt (Lérida).—6,507.—Brozas (Cáceres), Mixta «Araya de Arriba», Patronato.
D.ª Carmen Pérez Barcia.——Santa María (Oviedo).—5,960.—Villaseca, Ayuntamiento de Negueira de Muñiz (Lugo), Mixta.
D.ª Consolación Bárbara Agustín Pamblanco.—Bicorp (Valencia).—5,859.—Tuejar (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Teresa Moya Juan.—Provisional de Castalla (Alicante).—5,834.—Fábricas de Riopar (Albacete), Ayuntamiento de Riopar, Mixta.
D.ª Rosario Sanchis García.—Los Medinas (Almería).—5,757.—El Culebrón, Ayuntamiento de Pinoso (Alicante), Mixta.
D.ª María del Carmen Carballo Rodríguez.—Linares de Maderne (Lugo).—5,741. Número 107. Oposición 1963.—Vilacha, Ayuntamiento de Sober (Lugo), Mixta.
D.ª María Asunción Fernández Lezón.—Mostad (Lugo).—5,741. Número 445. Oposición 1963.—Albos, Ayuntamiento de Verea (Orense), Mixta.
D.ª Victorina Campano Campano.—La Escalada (Huelva).—5,741. Número 764. Oposición 1963.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Agrupación Escolar Mixta «José A. Primo de Rivera».
D.ª Pilar Yuguero Herrero.—Sienes (Guadalajara).—5,741. Número 865. Oposición 1963.—Duruelo (Segovia), Unitaria.
D.ª Olga Blanco Cadavid.—Son-Navia de Suarna (Lugo).—5,741. Número 1.185. Oposición 1963.—Balmil, Ayuntamiento de Santiso (La Coruña), Mixta.
D.ª María Celsa Cabreiro Balboa.—Gamalleira (Lugo).—5,741. Número 1.523. Oposición 1963.—Santa María de Basadre, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Carmen Blanco Teijeiro.—Cividiello (Oviedo).—5,741. Número 2.186. Oposición 1963.—Paderna, Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), Mixta.
D.ª Milagros Asensio Alcaraz.—Jauca (Almería).—5,741. Número 2.998. Oposición 1963.—Las Heredades, Ayuntamiento de Rojales (Alicante), Mixta.
D.ª Carmen González Dacal.—Pen-Amieva (Oviedo).—5,741. Número 3.743. Oposición 1963.—Niñodaguía, Ayuntamiento de Baltar (Orense), Mixta.
D.ª María Milagros del Villar Echarri García. — Ligos (Soria).—5,741. Número 4.053. Oposición 1963.—Garín, Ayuntamiento de Beasaín (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Ana María Matilla Luna.—Revilla de Calatañazor (Soria).—5,741. Número 4.238. Oposición 1963.—Jabalquinto (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Carmen Vila González.—Trasmonte (Oviedo).—5,741. Número 4.228. Oposición 1963.—Ares, Ayuntamiento de Villares-Guitiriz (Lugo), Mixta.
D.ª Carmen Fernández Ascariz.—Louzarela (Lugo).—5,736. Número 119. Oposición 1963.—Montecubeiro-Francelos, Ayuntamiento de Castroverde (Lugo), Mixta.
D.ª Mariana Martínez Carballo.—Maderne (Lugo).—5,736.—Número 184. Oposición 1963.—Espiñeira, Ayuntamiento de Irijo (Orense), Mixta.
D.ª Adela Diez Fernández.—Granjuela (Córdoba).—5,736. Número 256. Oposición 1963.—Casariche (Sevilla), Grupo núm. 2.
D.ª Dolores Cabrera Campos.—La Coronada (Córdoba).—5,736. Número 274. Oposición 1963.—Algámitas (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª Elvira Navarro Blázquez.—Santa María de la Molineta (Cádiz).—5,736. Número 438. Oposición 1963.—Llera (Badajoz), Agrupación Mixta «Ruiz García de Llera».
D.ª María Caro Ruiz.—Las Navas (Córdoba).—5,736. Número 531. Oposición 1963.—Pedrera (Sevilla), Agrupación Escolar Mixta.
D.ª María Oliva Bote Jiménez.—La Terrona-Grazalema (Cádiz).—5,736. Número 532. Oposición 1963.—Garganta la Olla (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª Luisa García Molaguero.—La Poyata (Córdoba).—5,736. Número 879. Oposición 1963.—Garciaz (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª María Dolores Sánchez Hueto.—El Judío (Huelva).—5,736. Número 935. Oposición 1963.—Berzocana (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª María Luisa Gómez Cid.—Toca-Samos (Lugo).—5,736. Número 1.206. Oposición 1963.—Lama, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Paz García de María.—Provisional de Villaldemiro (Burgos).—5,736. Número 1.237. Oposición 1963.—Lara de los Infantes, Ayuntamiento Jurisdicción de Lara (Burgos), Mixta.
D.ª María Luisa Angel Lara.—Santa Clara (Huelva).—5,736. Número 1.289. Oposición 1963.—La Campana (Sevilla), Unidad Sección Mixta.
D.ª María Concepción Cucarella Conca.—Cubas (Albacete).—5,736. Número 1.457. Oposición 1963.—Otos (Valencia), Unitaria.
D.ª Carmen de la Cruz Navarro.—Chorretites (Albacete).—5,736. Número 1.492. Oposición 1963.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María del Carmen Martín Ramos.—Hortichuela (Jaén).—5,736.—Número 1.510. Oposición 1963.—Begijar (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Ramón Mendoza».
D.ª Francisca Muñoz García.—E. Ojuelo (Jaén).—5,736.—Número 1693. Oposición 1963.—Carbajo (Cáceres), Unidad Escolar.
D.ª María Isabel Mérida Aguilar.—Noguera-Navazuela (Albacete).—5,736. — Número 2.264. Oposición 1963. — Aldeaquemada (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «Generalísimo Franco».
D.ª María del Carmen Asuero Ortiz.—Los Morones (Granada). 5,736.—Número 2.406. Oposición 1963.—Poblado Queipo de Llano, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Presentación Gutiérrez León. — Pozo Iglesias (Granada).—5,736.—Número 2.542. Oposición 1963.—Las Lagunillas, Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), Unitaria.
D.ª María Pilar Velasco García.—Vallejimeno (Burgos).—5,736. Número 2.736. Oposición 1963.—Cedillo de la Torre (Segovia), Unitaria.
D.ª Valeriana Barroso Sánchez.—Mojonera (Almería).—5,736.—Número 3.131. Oposición 1963.—Solana del Pino (Ciudad Real), Agrupación Escolar Mixta.
D.ª Montserrat Gimeno Olivé.—Masos de Llimiana (Lérida).—5,736. — Número 3.332. Oposición 1963. — Vilahur (Gerona), Mixta.
D.ª Felisa Vázquez Pérez. — Morados (Oviedo). — 5,736.—Número 3.373. Oposición 1963.—San Esteban, Ayuntamiento de Puentenuevo-Villaodrid (Lugo), Unitaria.
D.ª Filomena Fernández Cañadas.—Ordejón de Arriba (Burgos). 5,736.—Número 3.522. Oposición 1963.—Siles (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Santa Teresa».
D.ª Flora Fernández Sampedro.—Onón (Oviedo).—5,736.—Número 3.570. Oposición 1963.—Carracedo, Ayuntamiento de Acevedo del Río (Orense), Mixta.
D.ª Socorro María Casañas Afonso.—Villavedón (Burgos).—5,736. Número 3.585. Oposición 1963.—Valle Arriba, Ayuntamiento de Santiago del Teide (Tenerife), Mixta.
D.ª Natividad Usategui Aguinaco.—Quintanilla de las Viñas (Burgos).—5,736.—Número 3.679. Oposición 1963.—Higuera de Arjona (Jaén), Grupo Escolar Mixto «Santa Clara».
D.ª María del Carmen Pérez Fernández.—Pineda (Oviedo).—5,736.—Número 3.880. Oposición 1963.—Olelas, Ayuntamiento de Entrimo (Orense), Mixta.
D.ª Gregoria Sáez de la Calle.—Valdeajos de la Lora (Burgos). 5,736.—Número 4.010. Oposición 1963.—San Juan del Molinillo (Avila), Mixta.
D.ª Encarnación Delgado Barranco.—Los Valcárceres (Burgos). 5,736.—Número 4.029. Oposición 1963.—Charilla, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), Unidad Escolar.
D.ª Emiliana Rodríguez Gago.—Murillo de Monclús (Huesca).—5,736.—Número 4.886. Oposición 1963.—Horcajuelo, Ayuntamiento de Bravos (Avila), Mixta.
D.ª María Isidra Rozas Prieto.—Tobes (Guadalajara).—5,734.—Número 1.175. Oposición 1963.—Serracín (Segovia), Mixta.
D.ª Luisa González Camacho. — Peralejo Escuderos (Soria).—5,734.—Número 4.294. Oposición 1963.—Venta de los Santos, Ayuntamiento de Montizón (Jaén), Unid. Agrupación Mixta.
D.ª María Nieves Martí Barber. — Lapenilla (Huesca).—5,734.—Número 4.463. Oposición 1963.—Millena (Alicante), Mixta.
D.ª Petra López Merino.—Aldea del Pinar (Burgos).—5,729.—Número 567. Oposición 1963.—Otero de Guardo (Palencia), Unitaria.
D.ª María Blanca Fernández Barbé.—Lago de Babia (León).—5,729.—Número 815. Oposición 1963.—Truébano, Ayuntamiento de San Emiliano (León), Mixta.
D.ª Dolores Mármol Martín.—Lojilla (Granada).—5,729.—Número 2.315. Oposición 1963.—El Saucejo (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
D.ª Ana María Ramírez Arroyo.—Renedo de la Escalera (Burgos).—5,729.—Núm. 3.759. Oposición 1963.—El Palmar, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Gloria Lis Corral.—Excedente de la provincia de Oviedo.—5,729. — Número 4.661. Oposición 1963.—Vilela, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
D.ª Plácida María Morán Fernández.—Saceda (León).—5,727.—Caldas de Luna, Ayuntamiento de Sena de Luna (León), Mixta.
D.ª Dolores Trabazo Paredes. — Cien-Amieva (Oviedo).—5,722.—Número 2.106. Oposición 1963.—Bañestras, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), Mixta.
D.ª Carmen Martín Sánchez.—Lavaderos (Granada).—5,722.—Número 2.290. Oposición 1963.—Fuentes de Cesna, Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), Unitaria.
D.ª Josefa López Sánchez.—El Zorío (Albacete).—5,715.—Número 2.462. Oposición 1963.—Alborea (Albacete), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Teresa Pantoja de Mera.—Aljuezar (Almería).—5,715. Número 2.524. Oposición 1963.—Valencia del Mombuey (Badajoz), Unidad Agrupación Mixta «Margarita».
D.ª Margarita de los Angeles González Barbero.—Pendes (Santander).—5,708.—Número 4.363. Oposición 1963.—El Pintado, Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unidad Escolar «Poblado Pantano Pintado», de Patronato.

D.ª Encarnación Alvarez Besteiro.—Provisional de Airabella (Lugo).—5,590.—Brosmos, Ayuntamiento de Sober (Lugo), Mixta.
D.ª María García Bermejo.—Santa Marta del Cerro (Segovia). 5,507.—Revilla, Ayuntamiento de Orejana (Segovia), Mixta.
D.ª María Aida Rivas Souto.—Alfabetización de la provincia de Pontevedra.—5,486.—Reboredo, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), Mixta.
D.ª María del Carmen Pérez Rodríguez.—Excedente de la provincia de Oviedo.—4,991.—Ruiriz, Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), Mixta.
D.ª Carmen Vega Lozano. — Alhambra (Ciudad Real).—4,594.—Huesa (Jaén), Unidad Escolar.
D.ª Carmen Salas Martínez.—Alcachofar (Alicante).—4,592.—Madriguera, Ayuntamiento de Catral (Alicante), Unitaria.
D.ª Elena Morillas Padilla.—Provisional de Guadiana del Caudillo (Badajoz).—4,380.—Castilblanco (Badajoz). Unid. Agrupación Mixta «Carlos V».
D.ª María Dolores Jiménez Ruiz.—Excedente de la provincia de Granada.—4,215.—Torrequebradilla (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Carolina Paradela Justo. — Guimil (León). — 3,942.—Pentes, Ayuntamiento de Gudiña (Orense), Mixta.
D.ª Consuelo Somoza Seoane. — Excedente de la provincia de Pontevedra. — 3,903. — Sebugueira-Grijalba, Ayuntamiento de Sobrado (La Coruña), Mixta.
D.ª María Elia Abarquero Coloma.—Provisional de Hontoria de Cerrato (Palencia).—3,515.—Retamal de las Llantas (Palencia), Mixta.
D.ª Julia González Martín.—Excedente de la provincia de Sevilla.—3,493. — El Gallo, Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), Mixta.
D.ª María Autora Lasarte Salas.—Excedente de la provincia de Sevilla.—3,341.—Alamedilla, Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), Mixta.
D.ª María Begoña Bañuelos Gómez.—Provisional de Arrigorriaga (Vizcaya).—3,140.—Urréjola, Ayuntamiento de Oñate (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Isabel Alcalá Criado.—Santurde (Burgos).—2,792.—Navarredonda, Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), Unitaria.
D.ª Purificación Martín Barez.—Provisional de Ecija (Sevilla). 2,563.—El Campillo, Ayuntamiento de Luisiana (Sevilla), Unidad Agrupación Escolar.
D.ª Dionisia Peral Vaquero.—Provisional de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—2,458.—Minas del Castillo, Ayuntamiento de Castillo de las Guardas (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Matilde Palop Fillol.—Benimamet (Valencia).—1,813.—Villores (Castellón), Unitaria.
D.ª Josefa Cuesta Yuste.—Nafria de Ucero (Soria).—1,659.—Ortigosa de Tormes, Ayuntamiento de Navalperal de Tormes (Avila), Mixta.
D.ª María Paz Ibarra Conde.—Provisional de Biota (Zaragoza). 1,161.—Estercuel (Teruel), Unidad Agrupación Mixta.

MAESTRAS SIN PUNTUACION

D.ª Ana Consuelo Signes Gil.—Provisional de Orba (Alicante). Número escalafón, 9.423.—Cenizate (Albacete), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Teresa Moreno Echevarría.—Provisional de Cáceres. Número escalafón, 44.006. — Majadas de Tiétar (Cáceres), Mixta «La Ollilla».
D.ª Adelina Mariany Ballesta. — Excedente de la provincia de Gerona.—Número 5.761. Oposición 1960.—Lliors, Ayuntamiento de Arbucias (Gerona), Mixta.
D.ª María Fuencisla Guerra Tejedor.—Provisional de Bernúy de Porreros (Segovia).—Número 202. Oposición 1961.—Los Narros, Ayuntamiento de Solana de Béjar (Avila), Mixta.
D.ª María Rosa Fernández Pérez.—Provisional de Almería.—Número 4.937. Oposición 1961.—Pocicas, Ayuntamiento de Albox (Almería), Unitaria.
D.ª Trinidad Ortega Blanco.—Provisional de Casillas de Marín (Albacete). — Número 1.087. Oposición 1963. — La Pesquera (Cuenca), Unitaria.
D.ª Amelia Berzal Lobo.—Provisional de El Valle (Segovia). Número 1.482. Oposición 1963.—Saldaña de Ayllón (Segovia), Mixta.
D.ª María Begoña Etayo Fernández.—Provisional de Urries (Zaragoza). — Número 2.382. Oposición 1963. — Albarracín (Teruel), Mixta «Dornaque».
D.ª María Dolores Aranjo Arias.—Provisional de Bembibre (Lugo).—Número 4.515. Oposición 1963.—Suarriba, Ayuntamiento de Finisterre (La Coruña), Mixta.
D.ª Isabel Serrano Avila.—Provisional de Guadahortuna (Granada).—Número 4.594. Oposición 1963.—La Rábita, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
D.ª María Dolores Hervás García.—Provisional de Linares (Jaén). Número 4.646. Oposición 1963. — Las Capellanías, Ayuntamiento de Andújar (Jaén), Mixta.
D.ª María Angeles Gentil García.—Provisional de Castrillo de la Reina (Burgos).—Número 4.721. Oposición 1963.—Quintanilla de Monte en Juarros, Ayuntamiento de Villaescusa la Sombría (Burgos), Mixta.
D.ª Francisca González Martín.—Provisional de Carboneros (Jaén).—Número 4.724. Oposición 1963.—Dehesas de Guadix (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María del Carmen Roque Cuenca.—Provisional de Valle de Abdalajis (Málaga). — Número 4.747. Oposición 1963.—Royo Serval, Ayuntamiento de Gor (Granada), Mixta.
D.ª Leonor Galván García.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 4.802. Oposición 1963.—Poblado Cotensa, Ayuntamiento de Cabezas de San Juan (Sevilla), Unidad Escuela Patronato Orientación Agrícola.
D.ª María Teresa Fernández González.—Provisional de Villanueva de la Cueza (Palencia).—Número 4.807. Oposición 1963. Villanueva del Monte, Ayuntamiento de Vega de Doña Olimpa (Palencia), Mixta.
D.ª Julia López Alonso.—Provisional de Chozas de Canales (Toledo).—Número 4.830. Oposición 1963.—Alcorlo (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Rosa Prieto Fernández.—Provisional de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).—Número 4.882. Oposición 1963.—Férez (Albacete), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María del Carmen López García.—Provisional de Oviedo.—Número 4.892. Oposición 1963.—Carreña, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo), Unitaria.
D.ª Consolación Muñoz Guarasa.—Fuencaliente (Ciudad Real). Número 4.966. Oposición 1963.—Venta del Charco. Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba), Unitaria.
D.ª Francisca Díaz Martín.—Provisional de Lora del Río (Sevilla).—Número 5.029. Oposición 1963.—San Silvestre de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
D.ª María Veiga Pereiro.—Provisional de San Juan de Segovia (Lugo).—Número 5.081. Oposición 1963.—Zanfoga, Ayuntamiento de Piedrafita (Lugo), Unitaria.
D.ª María Dolores Mañá Lareo.—Provisional de Nogueira (La Coruña).—Número 5.095. Oposición 1963.—Norquintián, Ayuntamiento de Mugía (La Coruña), Mixta.
D.ª María del Carmen Blanco Vázquez.—Provisional de Sadurnín (Orense).—Número 5.257. Oposición 1963.—Baldanta, Ayuntamiento de Bollo (Orense), Mixta.
D.ª María Concepción Muñoz Sanz.—Provisional de El Barraco (Avila).—Número 5.260. Oposición 1963.—Alcahozo, Ayuntamiento de Iniesta (Cuenca), Mixta.
D.ª Casilda Contreras Montes.—Provisional de Los Loberos (Almería).—Número 5.268 oposición 1963.—Ferreira (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Concepción Martín Jiménez.—Provisional de San Esteban de la Sierra (Salamanca).—Número 5.308 oposición 1963.—Garbayuela (Badajoz), Unidad Agrupación Mixta «San José de Calasanz».
D.ª Juana Castro Muñoz.—Provisional de Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Número 5.317 oposición 1963.—El Palomar, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba), Unidad Agrupación Mixta.
D.ª María Avelina García Colinas.—Provisional de Caboalles de Arriba (León).—Número 5.436 oposición 1963.—Odollo, Ayuntamiento Caldas de Luna (León), Unidad Escolar.
D.ª María Carmen Berrio Pereira.—Provisional de Sevilla.—Número 5.444 oposición 1963.—El Alamo, Ayuntamiento El Madroño (Sevilla), Mixta.
D.ª Victorina de Dios Pablos.—Provisional de Boada (Salamanca).—Número 5.453 oposición 1963.—Sexmiro (Salamanca), Mixta.
D.ª Cristina Santujo Arcas.—Provisional de Zújar (Granada).—Número 5.503 oposición 1963.—Corralón-Hazadilla, Ayuntamiento Castril (Granada), Mixta.
D.ª Delfina Ranedo Conejo.—Provisional de El Repilado (Huelva).—Número 5.516 oposición 1963.—El Repilado, Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), Unidad Agrupación Escolar.
D.ª Lucrecia Martínez Bueno.—Provisional de Yeste (Albacete). Número 5.702 oposición 1963.—Tus, Ayuntamiento de Yeste Albacete), Unitaria.
D.ª Carmen Mora Villar.—Provisional de Licena (Córdoba).—Número 5.720 oposición 1963.—Ojuelos Bajos, Ayuntamiento Fuente Obejuna (Córdoba), Unitaria.
D.ª Esther González González.—Provisional de Arroyo de Muñó (Burgos).—Número 5.855 oposición 1963.—Acedillo (Burgos), Mixta.
D.ª Hortensia Calatayud Espinosa de los Monteros.—Provisional de La Roda (Albacete).—Número 5.902 oposición 1963.—Gontar, Ayuntamiento de Yeste (Albacete), Unitaria.
D.ª Pilar Duro del Hoyo.—Provisional de El Provencio (Cuenca).—Número 5.906 oposición 1963.—El Masegar, Ayuntamiento de Salvacañete (Cuenca), Mixta.
D.ª Clara Fuertes Rodríguez.—Provisional de San Félix de la Vega (León).—Número 5.920 oposición 1963.—San Esteban de la Vega, Ayuntamiento Sena de Luna (León), Mixta.
D.ª Vicenta Sibat Vilagelíu.—Provisional de Granollers (Barcelona).—Número 5.932 oposición 1963.—San Pablo, Ayuntamiento Caserras (Barcelona), Mixta.
D.ª Josefa Lafuente Sala.—Provisional de Vilaseca de Solcina (Tarragona).—Número 5.944 oposición 1963.—Arbolí (Tarragona), Mixta.
D.ª María Gloria Núñez González.—Provisional de Frojanes (Orense).—Número 5.987 oposición 1963.—Quintela Humoso, Ayuntamiento Viana (Orense), Mixta.
D.ª Amelia Amor Rebollo.—Provisional de Puerto Real (Cádiz). Número 5.994 oposición 1963.—El Mimbral, Ayuntamiento Jerez (Cádiz), Mixta.

D.ª María Carmen Vela González.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—Número 5.999 oposición 1963.—Santa Eulalia de Puigoriol, Ayuntameinto Llussá (Barcelona), Unitaria.

D.ª Milagros Navarro Moraleda.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número 6.008 oposición 1963.—Paterna del Madera (Albacete), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª Adelaida Moreno Rodríguez.—Provisional de Don Benito (Badajoz).—Número 6.021 oposición 1963.—Los Rubios, Ayuntamiento Granja de Torrehermosa (Badajoz), Mixta.

D.ª María Luz Campo Díez.—Provisional de Benavente (Zamora).—Número 6.071 oposición 1963.—San Pedro de las Cuevas, Ayuntamiento Santa Eufemia (Zamora), Mixta.

D.ª María Luz Luaces Castro.—Provisional de Piñera (Oviedo). Número 6.080 oposición 1963.—Silvallana, Ayuntamiento Taramundi (Oviedo), Mixta.

D.ª Amalia Conde Méndez.—Provisional de Asadur (Orense).—Número 6.095 oposición 1963.—Vila, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Mixta.

D.ª Angela Cabanillas Moreno.—Provisional de Casas de Don Pedro (Badajoz).—Número 6.273 oposición 1963.—Cañada del Rabadán, Ayuntamiento Fuente Palmera (Córdoba), Unitaria.

D.ª María Rosario Marchal Piqueras.—Provisional de Mengíbar (Jaén).—Número 6.326 oposición 1963.—Arbuniel, Ayuntamiento Cambil (Jaén), Unidad Agrupación Mixta «Padre Manjón».

D.ª María Carmen Estévez Masriera.—Provisional de Madridanos (Zamora).—Número 6.366. Oposición 1963.—Limianos, Ayuntamiento de Cobreros (Zamora), Mixta.

D.ª Concepción Carmona Jiménez.—Provisional de Constantina (Sevilla).—Número 6.468. Oposición 1963.—Los Silos, Ayuntamiento de Cabañas (Huelva), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª Ana María Quijano Nájera.—La Serna (Santander).—Número 6.562. Oposición 1963.—San Vicente de León, Ayuntamiento de Arenas (Santander), Mixta.

D.ª Modesta Angeles Vilda Alvarez.—Provisional de Castillejo de Mesleón (Segovia).—Número 6.629. Oposición 1963.—La Solana, Ayuntamiento de Miera (Santander), Mixta.

D.ª Dolores Contreras Serrano.—Provisional de La Parrilla (Cádiz).—Número 6.796. Oposición 1963.—Alamillos, Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), Mixta.

D.ª María Carmen Eguizábal Fernández. Provisional de Yécora (Alava).—Número 6.797. Oposición 1963.—Palomar de los Arroyos (Teruel), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª Josefa Antonia Ojeda Reyes.—Provisional de Isla de Mora Huelva).—Número 6.823. Oposición 1963.—Gil Márquez, Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva), Mixta.

D.ª María del Amor Juan Franco. Provisional de Murias de Pedrero (León).—Número 6.847. Oposición 1963. Villar de Ciervos, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza (León), Mixta.

D.ª María Pilar Sánchez Brizuela.—Provisional de Ortuella (Vizcaya).—Número 6.872. Oposición 1963.—San Pelayo, Ayuntamiento de Merindad de Montija (Burgos), Mixta.

D.ª Carlota Bautista García.—Provisional de Rágama (Salamanca).—Número 6.874. Oposición 1963.—Gallegos del Campo, Ayuntamiento de Figueruela de Arriba (Zamora), Mixta.

D.ª Ana Segarra Tor.—Provisional de Arbeca (Lérida.—Número 6.925. Oposición 1963.—Novés de Segre (Lérida), Unidad Escolar.

D.ª Aurelia Ramos Alonso.—Provisional de Almagariños (León). Número 7.045. Oposición 1963.—Sobrero, Ayuntamiento de Sobrado (León), Mixta.

D.ª Teresa Martín Mateos.—Provisional de Fresno de la Fuente (Segovia).—Número 7.065. Oposición 1963.—Cires, Ayuntamiento de Lamasón (Santander), Mixta.

D.ª Rosa Basalo Gómez.—Provisional de Fuentesnuevas (León). Número 7.118. Oposición 1963.—Anllarinos, Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), Mixta.

D.ª Marina Bouzas Fernández.—Provisional de Sorbeda (León). Número 7.267. Oposición 1963.—San Lorenzo, Ayuntamiento de La Vega (Orense), Mixta.

D.ª Elisa Castro Rodríguez.—Provisional de Paradavella (Lugo). Número 7.311. Oposición 1963.—Costrolanzán, Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), Mixta.

D.ª Angeles Alvarado Romero.—Provisional de Montesorromero (Huelva).—Número 7.406. Oposición 1963.—El Castañuelo, Ayuntamiento de Aracena (Huelva), Mixta.

D.ª Aurora Rozas Martínez.—Provisional de Truébano de Babia (León).—Número 7.439 oposición 1963.—Melezna, Ayuntamiento de Corullón (León), Mixta.

D.ª María Dolores Rodríguez Sánchez.—Provisional de Ujados (Guadalajara).—Número 7.562 oposición 1963.—Albendiego Guadalajara), Unitaria.

D.ª Iluminada Pérez Carazo.—Provisional de Covaleda (Soria). Número 7.646 oposición 1963.—Fuencaliente de Medinaceli (Soria), Mixta.

D.ª Inés López Blanco.—Provisional de Lobaces (Orense).—Número 7.683 oposición 1963.—Castañoso, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), Mixta.

D.ª Rosalía Raquel Serna Avendaño.—Provisional de Riudoms (Tarragona).—Número 7.810. Oposición 1963.—Segura, Ayuntamiento de Savallá del Condado (Tarragona), Mixta.

D.ª Constantina Ojea Gil.—Provisional de Benamejí (Córdoba). Número 7.814. Oposición 1963.—La Parrilla, Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), Mixta.

D.ª María Carmen Galán Moreno.—Provisional de Siles (Jaén). Número 7.827. Oposición 1963.—La Resinera, Ayuntamiento de Villaverde Guadalimar (Albacete), Mixta.

D.ª María Pilar Estebaranz Nieto.—Provisional de Rubí (Barcelona).—Número 8.032. Oposición 1963.—Sierra Grande, Ayuntamiento de Martos (Jaén), Mixta.

D.ª Filomena Navarro Aguiló.—Provisional de Mora de Ebro (Tarragona).—Número 8.067. Oposición 1963.—Montagut-Bonany, Ayuntamiento de Querol (Tarragona), Mixta.

D.ª Vicenta Perales Tortosa.—Provisional de Mislata (Valencia). Número 8.105. Oposición 1963.—Casas de Jaime, Ayuntamiento de Montealegre (Albacete), Mixta.

D.ª Rosa María Martínez Gallego.—Provisional de La Uña (León).—Número 8.109. Oposición 1963.—Carracedo de Compludo. Ayuntamiento de Barrios de Salas (León), Mixta.

D.ª María Concepción Castro Almón.—Provisional de Puentecesures (Pontevedra).—Número 8.125. Oposición 1963.—Padrucelo, Ayuntamiento de Samos (Lugo), Mixta.

D.ª Ascensión González Ruiz.—Provisional de Esteiro (Coruña). Número 8.196. Oposición 1963.—Panillo (Huesca), Mixta.

D.ª María Carmen Martínez Fernández.—Provisional de Quintela de Lages (Lugo).—8.214. Oposición 1963.—Cereijido, Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), Mixta.

D.ª Concepción Matéu Arroyo.—Provisional de Alcira (Valencia). Número 8.278. Oposición 1963.—La Dehesa. Ayuntamiento de Nerpio (Albacete), Mixta.

D.ª Hortensia Gutiérrez Gutiérrez.—Provisional de Reinosa (Santander).—Número 8.437. Oposición 1963.—Allén del Hoyo, Ayuntamiento de Valderredible (Santander), Mixta.

D.ª María Angeles Varela López.—Provisional de Seavia (La Coruña).—Número 8.487. Oposición 1963.—Pevidal, Ayuntamiento de Salas (Oviedo), Mixta.

D.ª Teófila González López.—Provisional de Duruelo (Avila).—Número 8.567. Oposición 1963.—Puentecastro, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), Unitaria.

D.ª María Josefa Bollit Arasanz.—Provisional de Montesa (Huesca).—Número 8.568. Oposición 1963.—Seira (Huesca), Mixta.

D.ª María Carmen Llorente Martínez.—Provisional de Langosto (Soria).—Número 8.605. Oposición 1963.—Ventosa del Ducado, Ayuntamiento de Miño de Medinaceli (Soria), Mixta.

D.ª María Cruz Bermúdez Gómez.—Provisional de Argovejo-Cremenes (León).—Número 8.713. Oposición 1963.—San Esteban Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), Mixta.

D.ª María Jesús Biel Arteda.—Provisional de Villarreal de la Canal (Huesca).—Número 8.727. Oposición 1963.—Ibort, Ayuntamiento de Guasa (Huesca), Mixta.

D.ª María Pilar Núñez Ces.—Provisional de Puerto del Son (Coruña).—Número 8.735. Oposición 1963.—Mezana, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.

D.ª Isabel María Ruano Sevillano.—Provisional de La Lastra (Avila).—Número 8.749. Oposición 1963.—Taramillas, Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), Mixta.

D.ª María Paz de la Torre Boyarizo.—Provisional de Enveija (Tarragona).—Número 8.834. Oposición 1963.—Alós, Ayuntamiento de Isil (Lérida), Mixta.

D.ª Teresa Hernández Martín.—Provisional de Fuentes de Añó (Avila).—Número 8.835. Oposición 1963.—Almaciles, Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª María Angeles Prado Piedracoba.—Provisional de San Tirso (Oviedo).—Número 8.841. Oposición 1963.—Sesué (Huesca), Mixta.

D.ª Gloria Tapia Serrano.—Provisional de Almadén (Ciudad Real).—Número 8.842. Oposición 1963.—Villanueva de las Torres (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

D.ª Adela Pérez Pérez.—Provisional de Soutelo (Orense).—Número 8.843. Oposición 1963.—Fuendecampo, Ayuntamiento de Toledo de la Nata (Huesca), Mixta.

D.ª Caridad Prieto Egido.—Provisional de Abengibre (Albacete). Número 8.845. Oposición 1963.—Beninar (Almería), Unitaria.

D.ª María Dolores Serrano Amado.—Provisional de Algeciras (Cádiz).—Número 8.849. Oposición 1963.—Barbacana, Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), Mixta.

D.ª María Purificación Rodríguez Calderón.—Provisional de Coo (Santander).—Número 8.852. Oposición 1963.—Jarlata, Ayuntamiento de Guasa (Huesca), Mixta.

D.ª Celerina Arroyo Gallego.—Provisional de San Juan del Monte (Burgos).—Número 8.855. Oposición 1963.—Valmanya, Ayuntamiento de Pinós (Lérida), Mixta.

D.ª Celia Fernández Lulle.—Provisional de Nande (Lugo).—Número 8.862. Oposición 1963.—Santa María de Meyá, Ayuntamiento de Vilanova de Meyá (Lérida), Mixta.

D.ª María Luz Fernández Embil.—Provisional de Cabo Nembra (Oviedo).—Número 8.864. Oposición 1963.—Astells, Ayuntamiento de Torre de Capdellá (Lérida), Mixta.

D.ª Modesta María Santiago Jaramillo.—Provisional de Fuente del Maestre (Badajoz).—Número 8.865. Oposición 1963.—Fargalí. Ayuntamiento de Serón (Almería), Mixta.

D.ª María Luisa Pérez González. Provisional de Colmenar Viejo (Madrid).—Número 8.868. Oposición 1963.—Capdellá, Ayuntamiento de Torre de Capdellá (Lérida), Mixta.

D.ª Mercedes Cebrián Vegara.—Provisional de Arenillas de San Pelayo (Palencia).—Número 8.870. Oposición 1963.—Aristot (Lérida), Mixta.

MAESTROS

D. Francisco Crespillo Crespillo. — Marruecos. — 69.410.—Melilla.
D. Florencio Martínez Pérez. — Nofuentes (Burgos). — 53,090. — Burgos.
D. Francisco Marcial Cuenca Buitrago. — Tomelloso (Ciudad Real).—49,090.—Córdoba.
D. Francisco Bañuls Torres. — Ripollet (Barcelona). — 47.950.—Gandía (Valencia).
D. Ricardo Cuesta Gil.—Rociana del Condado (Huelva).—45,877. Huelva.
D. Francisco Cortijo Collano.—Navazuelas (Cáceres).—45.090.—Córdoba.
D. José Garrido Arroquia.—Provisional de Jaén.—44.862.—Elche (Alicante).
D. Jaime Combarro Fuentes.—Roa (Burgos).—42.671. — Villalbilla de Burgos (Burgos), Unitaria.
D. Pedro Lara Mora.—Provisional de Córdoba.—42.479.—Córdoba, vacante de Patronato.
D. Pablo Gallo Gómez.—Poza de la Sal (Burgos).—41.511.—Las Arenas (Vizcaya).
D. Julio Prieto Calvo. — Dos Torres de Mercader (Teruel). — 25.715 — Tendilla (Guadalajara), Unidad Agrupación Mixta.
D. Francisco Tordera Vila. — Tuineje (Las Palmas).—22.035. — Puerto del Rosario (Las Palmas), Unitaria número 4.
D. José Leira Díaz. — Curtis (La Coruña). — 21.604.—Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), Unitaria.
D. Francisco Espinosa Sánchez.—Provisional de Finestrat (Alicante). — 20,796. — Benidorm (Alicante), Unidad Agrupación Escolar Mixta.
D. Francisco Manuel González Cabello.—Puebla del Río (Sevilla), Patronato. — 18,942. — Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
D. Ricardo Ladruñán Díaz.—Los Quílez (Ciudad Real).—17.825. Mascaraque (Toledo), Unidad Escolar.
D. Juan Antonio Solís Patón.—Montiel (Ciudad Real).—17.341. Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).
D. Joaquín García Berenguer.—Vistabella (Castellón).—16.236.—Alfaz del Pi (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
D. Juan Bautista Ortiz Peña.—Penagos (Santander).—15.785.—Algorta, Ayuntamiento Guecho (Vizcaya), Agrupación Mixta «San Ignacio».
D. Amador Acedo de Blas.—Provisional de Berango (Vizcaya).—15.729.—Larrabasterra, Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya), Unitaria.
D. Pedro Figuerola Roig.—Senforas (Barcelona).—14.785. Número escalafón, 58.977.—Torelló (Barcelona), Unidad Agrupación Mixta.
D José González Juárez.—Cabañas de Tera (Zamora).—14,785. Número escalafón, 59.521.—Santa Elena de Jamus (León), Unitaria.
D. Enrique Sánchez Romero. San Julián (Jaén).—13,837.—Ubeda (Jaén).
D. Manuel Sánchez García.—Tresalí (Oviedo).—13,820.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación Mixta «Barrio del Coto».
D. Fernando de la Peña Díaz.—Procede de la provincia de La Coruña.—13.777.—Leira, Ayuntamiento de Ordenes (La Coruña), Unitaria.
D. Valentín García Sánchez.—Cantimpalos (Segovia).—13.428.—Callosa de Segura (Alicante).
D. Camilo Gavilanes Sanz.—Fernán Pérez (Almería).—13.422.—Adra (Almería).
D. Juan Díaz Hachero.—Cartaya (Huelva). — 13.385.—Cartaya (Huelva), Grupo Escolar.
D. Alfredo Canillas Rodríguez.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—13,327.—Alamedilla (Salamanca), Unidad Agrupación Escolar.
D. José Castellón Berenguel.—Laujar (Almería).—12,729.—Níjar (Almería), Unidad Agrupación Escolar.
D. Lucas Correas Hernández.—Casa Seda (Tenerife).—12.276.—La Calera, Ayuntamiento de Valle Gran Rey (Tenerife), Unitaria.
D. José Olivares García.—Villaescusa de Haro (Cuenca).—11.820. Número escalafón, 61.357.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación Escolar Mixta.
D. José Luis Martínez Córdoba. — Provisional de Barcelona. — 11,820. Número escalafón, 61.662.—Suria (Barcelona), Agrupación Escolar Mixta.
D. Ramiro Alvarez-Ugena Guillén.—Villanueva de Bogas (Toledo). — 11,820. Número escalafón, 62.952.— Urda (Toledo), Agrupación Escolar Mixta «Cristo de Urda».
D. Anibal Otero Fernández. — Puelles (Oviedo). — 11.813. — San Juan de Moldes, Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), Unitaria.
D. José Antonio López Villegas.—Navas de la Concepción (Sevilla).—11.785.—Montilla (Córdoba).
D. Justino Juárez del Cerro. — El Bohonal (Badajoz). — 11,734. Número 1.777. Oposición 1961.—Puebla de Montalbán (Toledo), Grupo Escolar «Fernando Rojas».
D. Honorio Pasamón Alda.—Santa María del Espino (Guadalajara).—11,734. Número 4.570. Oposición 1961.—Anguita (Guadalajara), Unitaria.
D. Gregorio Vallejo Fuente.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).—9,974.—Dueñas (Palencia), Sección Graduada.
D. José Torres Sarceda. — Amandi-Aldea de Arriba (Lugo). — 9,950.—Roas, Ayuntamiento de Cospeito (Lugo), Unitaria.
D. Luis Dios Mosquera. Berres (Pontevedra). — 9.426. — Esteiro, Ayuntamiento de Muros (Coruña), Unitaria.
D. Ramón Brea Martínez.—Tamargada (Santa Cruz de Tenerife) 8,954.—Lajares, Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), Unitaria.
D. Gonzalo Yáñez Acín.—Plasencia del Monte (Huesca).—8,952. Sariñena (Huesca), Sección Grupo Escolar.
D. José Villalta Rodríguez.—Provisional de Alholote (Granada). 8,950.—Lucena (Córdoba).
D. José León Muñoz.—Doney de la Requejada (Zamora).—8,729. Villar de Rena (Badajoz), Unitaria 1.
D. Lucas León Lomas.—Provisional de Villaturde (Palencia).—8.536.—Torquemada (Palencia), Unidad Agrupación Mixta.
D. Manuel Fernández Paz.—Villaverde de la Abadía (León).—8,452. Número escalafón, 60.507.—Papín, Ayuntamiento de Neira de Jusá (Lugo), Unitaria.
D. Francisco Camacho Vinuesa.—Moraleda (Granada).—8.452. Número escalafón, 60.909.—Biar (Alicante), Agrupación Escolar Mixta.
D. Pedro Alonso Aparicio.—Sotillo de la Ribera (Burgos).—7,960. Alcalá del Río (Sevilla), Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Soledad».
D. Antonio Molina Aguilera.—Alfabetización provincia de Almería.—7,757. Número 163. Oposición 1963.—Alboloduy (Almería), Unidad Agrupación Mixta.
D. Vicente Sánchez Matías.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 540. Oposición 1963.—Marchena (Sevilla).
D. José Antonio Domínguez Fuentes.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 667. Oposición 1963.—Jarandilla (Cáceres), Unidad Fundación «La Soledad y San Manuel».
D. Enrique García Gisbert.—Alfabetización provincia de Alicante.—7,757. Número 1.052. Oposición 1963.—Onil (Alicante), Unitaria número 1.
D. Salvador Fuster Insa.—Alfabetización provincia de Valencia. 7,757. Número 1.962. Oposición 1963.—Alquería de Aznar (Alicante), Unitaria.
D. Miguel Anguita Peragón.—Alfabetización provincia de Jaén.—7,757. Número 2.417. Oposición 1963.—Jamilena (Jaén), Agrupación Escolar Mixta.
D. Luciano Alonso Puertas.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 2.653. Oposición 1963.—Villar de Plasencia (Cáceres), Unidad Escolar.
D. Roberto González Rodríguez.—Alfabetización provincia de Santa Cruz de Tenerife.—7,757. Número 2.925. Oposición 1963. Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
D. Sergio Hernández Casañas.—Alfabetización provincia de Santa Cruz de Tenerife.—7,757. Número 3.357. Oposición 1963.—Todoque, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
D. José García López.—Alfabetización provincia de León.—7,757. Número 3.366. Oposición 1963.—Buiza, Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), Unidad Escolar.
D. Jaime Bou Pascual.—Alfabetización provincia de Alicante.—7,757. Número 3.397. Oposición 1963.—Sax (Alicante), Sección Grupo Escolar Mixto «Cervantes».
D. Juan Solivellas Comas.—Alfabetización provincia de Baleares.—7,757. Número 3.487. Oposición 1963.—Barbate de Franco (Cádiz).
D. Carlos Tello Morán.—Alfabetización provincia de Cáceres.—7,757. Número 3.979. Oposición 1963.—Casas de Millán (Cáceres), Unidad Escolar.
D. Angel Macías García.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—7,757. Número 4.138. Oposición 1963.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Unidad Agrupación Escolar.
D. Nicolás Nieto Sanz. — Alfabetización provincia de Sevilla. — 7,757. Número 4.449. Oposición 1963.—Brea de Tajo (Madrid), Unidad Grupo Escolar Mixto.
D. Pedro Jiménez Baeza.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757. Número 4.978. Oposición 1963.—Brenes (Sevilla), Unidad Grupo Mixto número 1.
D. Vicente Piñana Badal. — Alfabetización provincia de Castellón.—7,757. Número 4.992. Oposición 1963.—Albocácer (Castellón), Unidad Agrupación Mixta.
D. Luis Cabañero Martínez de Madrid.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757. Número 5.058. Oposición 1963.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D. Juan Manuel Suárez Rodríguez.—Alfabetización provincia de Madrid.—7,757. Número 5.270. Oposición 1963.—Lillo (Toledo), Agrupación Escolar Mixta «Marcelino Murillo».
D. Francisco Romero López.—Alfabetización provincia de Cuenca.—7,757. Número 5.358. Oposición 1963.—Alberca de Záncara (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D. Gerardo Porras Fresneda.—Alfabetización provincia de Cuenca.—7,757. Número 5.832. Oposición 1963.—Villaescusa de Haro (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D. Manuel Fernández Matillas.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 5.981. Oposición 1963.—Pasarón de la Vera (Cáceres), Unidad Escolar.

D. José Luis Romero-Salazar López.—Alfabetización provincia de Toledo.—7,757. Número 6.157. Oposición 1963.—Villaminaya (Toledo), Unidad Escolar.
D. Máximo Melero Manzanero.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—7,757. Número 6.463. Oposición 1963.—Lillo (Toledo), Agrupación Escolar Mixta «Marcelino Murillo».
D. Manuel Cuevas López.—Alfabetización provincia de Almería.—7,757. Número 6.836. Oposición 1963.—Caniles (Granada), Unidad Grupo Escolar Mixto.
D. Juan Orellana Ruiz.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 7.018. Oposición 1963.—Mesas de Ibor (Cáceres), Unidad Escolar.
D. Baltasar Laso Valladares.—Provisional de Villota del Páramo (Palencia).—7,757. Número 7.049. Oposición 1963.—Perales (Palencia), Unidad Escolar.
D. José Ruiz Bataller.—Alfabetización provincia de Valencia.—7,757. Número 7.579. Oposición 1963.—Fontanares (Valencia), Unidad Agrupación Mixta.
D. Angel Fernández Montes.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—7,757. Número 7.802. Oposición 1963.—Arenas de San Juan (Ciudad Real), Unidad Agrupación Mixta.
D. José Pintos Gómez.—Alfabetización provincia de Pontevedra.—7,757. Número 7.920. Oposición 1963.—San Pedro y Santo Tomás de Ancorados (Pontevedra), Unitaria.
D. Fernando Tapia Tapia.—Alfabetización provincia de Salamanca.—7,757. Número 8.280. Oposición 1963.—La Alberca (Salamanca), Unidad Agrupación Escolar.
D. José Fernández García.—Alfabetización provincia de La Coruña.—7,757. Número 8.397. Oposición 1963.—Escuadra, Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), Unitaria.
D. Juan A. Palenzuela Andújar.—Alfabetización provincia de Almería.—7,757. Número 8.461. Oposición 1963.—Huéscar (Granada), Unidad Grupo Escolar «Cervantes».
D. Herminio M. Amigo Junquera.—Alfabetización provincia de La Coruña.—7,757. Número 8.651. Oposición 1963.—San Román, Ayuntamiento de Santiso (La Coruña), Unitaria.
D. Amador Cruz Moreno.—Alfabetización provincia de Almería. 7,757. Número 8.668. Oposición 1963.—Campillo, Ayuntamiento de Purchena (Almería), Unitaria.
D. Jesús Diego Fraga González.—Alfabetización provincia de Tenerife.—7,757. Número 8.671. Oposición 1963.—Garachico-Galguitos, Ayuntamiento de San Andrés y Sauces (Tenerife).
D. Antonio Lorente Hidalgo.—Alfabetización provincia de Toledo.—7,757. Número 9.138. Oposición 1963.—Casarrubios (Toledo), Unidad Agrupación Mixta.
D. Pedro Clemente González.—Alfabetización provincia de Jaén. 7,757. Número 9.567. Oposición 1963.—Posadas (Córdoba), Sección Graduada «Jesús».
D. Pedro Soria Gámez.—Alfabetización provincia de Jaén.—7,757. Número 9.646. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto de Villafranco del Guadalquivir.
D. Rafael Jarillo Jarillo.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 10.112. Oposición 1963.—Mina de Santa Quiteria (Toledo), Unitaria.
D. Diego Fernández Sanz.—Alfabetización provincia de Jaén.—7.757. Número 10.192. Oposición 1963.—Vilches (Jaén), Unitaria número 3.
D. Ismael Rico Palomo.—Alfabetización provincia de Toledo.—7,757. Número 10.375. Oposición 1963.—Garciotún (Toledo), Unidad Escolar.
D. Julio Ufano Domínguez.—Alfabetización provincia de Huelva.—7,757. Número 10.754. Oposición 1963.—Villamartín (Cádiz), Grupo Escolar «Elio Antonio de Nebrija».
D. José R. Prado Giménez.—Alfabetización provincia de La Coruña.—7,757. Número 12.032. Oposición 1963.—Tostón-Cotillo, Ayuntamiento de La Oliva (Las Palmas), Unitaria.
D. Diego Montiel Sánchez.—Alfabetización provincia de Jaén.—7,747.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto de Villafranco del Guadalquivir.
D. Hiscio Capilla Martínez.—Ventas de Zafarraya (Granada).—7,743.—Colmenar (Málaga), Unidad Grupo «San José».
D. Angel Maya Romero.—Alfabetización provincia de Badajoz.—7,736. Número 2.507. Oposición 1963.—Segura de León (Badajoz), Agrupación Mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
D. Manuel Puerto Nieto.—Alfabetización provincia de Badajoz.—7,736. Número 2.780. Oposición 1963.—Puebla del Río (Sevilla), Grupo Mixto de Villafranco del Guadalquivir.
D. Antonio Vico Zambudio.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 2.864. Oposición 1963.—Barrio Nuevo, Ayuntamiento de Huéscar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D. Antonio Sánchez Fernández.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 4.613. Oposición 1963.—Alhama (Granada), Unidad Grupo Escolar Mixto.
D. Gonzalo Ros Martínez.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 4.987. Oposición 1963.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D. Arturo Ramírez Martín.—Alfabetización provincia de Málaga.—7,736. Número 5.334. Oposición 1963.—Riogordo (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
D. Ramiro España España.—Alfabetización provincia de Málaga.—7,736. Número 5.348. Oposición 1963.—Almáchar (Málaga), Unidad Agrupación Mixta «La Parra».
D. Leandro Rosales Morón.—Alfabetización provincia de Málaga.—7,736. Número 5.935. Oposición 1963.—La Roda de Andalucía (Sevilla), Unidad Grupo Escolar.
D. José Gordillo Habas.—Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736. Número 6.558. Oposición 1963.—La Campana (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
D. Juan José García Torralbo.—Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736. Número 6.930. Oposición 1963.—Villanueva del Duque (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Benjamín Morcillo Delgado.—Alfabetización provincia de Badajoz.—7,736. Número 7.029. Oposición 1963.—Alconchel (Badajoz), Unidad Agrupación Mixta «Virgen de la Luz».
D. Francisco Chica Estévez.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 7.105. Oposición 1963.—Tablones, Ayuntamiento de Motril (Granada), Unitaria.
D. J. Antonio Casares Martínez.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 7.302. Oposición 1963.—Itrabo (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D. Manuel Fernando León Bailén.—Alfabetización provincia de Barcelona.—7,736. Número 7.429. Oposición 1963.—Pedrera (Sevilla), Grupo Mixto número 1.
D. Fernando Lorenzo Sánchez.—Alfabetización provincia de Badajoz.—7,736. Número 7.501. Oposición 1963.—Valle de la Serena (Badajoz), Unidad Agrupación Mixta «Donoso Cortés».
D. Manuel Iruela Morcillo.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 7.645. Oposición 1963.—Pozo Alcón (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
D. Antonio Pérez Miranda.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 8.439. Oposición 1963.—Santa Cruz del Comercio (Granada), Unitaria número 1.
D. Rafael Villar Mayordomo.—Alfabetización provincia de Barcelona.—7,736. Número 8.975. Oposición 1963.—Santa Cruz de Moya (Cuenca), Unidad Agrupación Mixta.
D. Rafael Molinillo Salgado.—Alfabetización provincia de Málaga.—7,736. Número 9.440. Oposición 1963.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unidad Grupo Escolar.
D. Pedro Galán Pérez.—Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736. Número 10.147. Oposición 1963.—Luque (Córdoba), Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
D. Domiciano Ruiz Santaella.—Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736. Número 10.243. Oposición 1963.—Villaralto (Córdoba), Sección Graduada «Nicolás del Valle».
D. José Antonio García Morales.—Alfabetización provincia de Málaga.—7,736. Número 10.605. Oposición 1963.—Algatocín (Málaga), Unidad Agrupación Mixta.
D. Miguel Campos Rojas.—Alfabetización provincia de Córdoba. 7,736. Número 11.156. Oposición 1963.—Encinas Reales (Córdoba), Sección Graduada «Nuestro Padre Jesús de las Penas».
D. Diego Núñez Sánchez.—Alfabetización provincia de Granada.—7,736. Número 11.297. Oposición 1963.—Zafarraya (Granada), Unidad Agrupación Mixta.
D. Antonio Alvarez González.—Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736. Número 11.445. Oposición 1963.—Navas del Selpillar, Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), Unitaria.
D. Antonio Román Díez García.—Villarrubias (Salamanca).—7,729. Número 3.293. Oposición 1961.—Real de la Jara (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta.
D. José Antonio Marín Heredia.—Villaflor (Avila).—7,729. Número 3.480. Oposición 1961.—Belerda, Ayuntamiento de Quesada (Jaén), Unidad Escolar.
D. Julio Prado Rodríguez.—Provisional de Rinconeda (Santander).—7,729. Número 4.027. Oposición 1961.—Pedroso, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
D. Eugenio Acosta Martínez.—Rodilana (Valladolid).—7,729. Número 4.453. Oposición 1961.—Pozo Alcón (Jaén), Unidad Grupo Mixto «Nuestra Señora de los Dolores».
D. José Cabezas López.—Iglesiarrubia (Burgos).—7,729. Número 4.725. Oposición 1961.—Aznalcollar (Sevilla), Agrupación Mixta número 3.
D. Martín López Alcudia.—Ventorros de Balerma (Córdoba).—7,708. Número 3.462. Oposición 1961.—Barriada de los Rosales, Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), Agrupación Mixta número 1.
D. Miguel María González Navarro.—Sacecorbo (Guadalajara).—7,708. Número 3.862. Oposición 1961.—La Solana, Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete), Unitaria.
D. Angel Miguélez Guerra.—Celada de Roblecedo (Palencia).—7,708. Número 4.078. Oposición 1961.—Valdesandinas, Ayuntamiento de Villazala (León), Unidad Escolar.
D. Francisco Polo Escudero.—Los Marines (Huelva).—7,708. Número 4.513. Oposición 1961.—Alcolea del Río (Sevilla), Grupo Mixto.
D. Francisco Muñoz Lobato.—Moneo (Burgos).—7,708. Número 4.807. Oposición 1961.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Agrupación «Juan Armario».
D. Vicente Faet Sáez.—Villalbilla de Gumiel (Burgos).—7,708. Número 4.992. Oposición 1961.—Cedrillas (Teruel), Agrupación Escolar Mixta.
D. Antonio Martínez Heredero.—Los Tremellos (Burgos).—7,708. Número 5.081. Oposición 1961.—Los Molares (Sevilla), Grupo Mixto «San Juan de Rivera».
D. Abel Abellán Ibáñez.—Villanuño de Valdavia (Palencia).—7,654.—Vianos (Albacete), Sección Graduada.
D. Salustiano Francisco Bautista Oliva.—La Bouza (Salamanca).—7,591.—Arroyomolinos de León (Huelva), Sección Graduada.
D. José Antonio Chico Avila.—Hornillos de Eresma (Valladolid)

7,549. Número 4.931. Oposición 1961.—Villarejo de Montalbán (Toledo), Unitaria.

D. Carlos Sanz Montero.—Castrejón de Alarba (Zaragoza).—7,486. Número 152-1. Volante 1961.—Lagata (Zaragoza), Unitaria.

D. Mariano Acedo García.—Arraldos (Cáceres).—7,486.—Alcalá de los Gazules (Cádiz). No consume plaza.

D. Antonio Carreras Fernández.—Provisional de Dilar (Granada).—6,077.—Cuevas del Campo, Ayuntamiento de Zujar (Granada), Unidad Agrupación Mixta.

D. Julio Olivares Mena.—Villarejo de Fuentes (Cuenca).—5,930. Villamanrique (Ciudad Real), Unidad Agrupación Mixta.

D. Camilo Cid Rodríguez.—Alfabetización provincia de Orense.—5,757. Número 6.343. Oposición 1963.—Cubo de Don Sancho (Salamanca), Unidad Agrupación Escolar.

D. José González Bernardo.—Provisional de Cenlle (Orense).—5,757. Número 7.171. Oposición 1963.—Suarias, Ayuntamiento de Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.

D. Vicente Ródenas López.—Provisional de Pina de Montalgrao (Castellón).—5,757. Número 9.152. Oposición 1963.—Villaverde de Guadalimar (Albacete), Unitaria.

D. Santiago Sánchez Alonso.—Alfabetización provincia de Cáceres.—5,507.—Miranda del Castañar (Salamanca), Unidad Agrupación Escolar.

D. José Antonio Ramón Burillo.—Provisional de Valencia.—4,708. Peñascosa (Albacete), Unitaria.

D. Teófilo Martín Tereso Tarodo.—Provisional de Madrid.—4,662. Villanueva de Avila (Avila), Unitaria número 1.

D. Manuel Gonzálo López Rodríguez.—Uceda (Guadalajara).—4,559.—Valtiendas (Segovia), Unidad Escolar.

D. Francisco Ruiz Guijarro.—Excedente provincia de Córdoba.—4,299.—El Palmar, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Unidad Grupo Mixto.

D. Emilio Pérez del Cura.—Procede de la provincia de Zaragoza.—3,128.—Codos (Zaragoza), Unidad Agrupación Escolar.

D. Tomás Rebollo Galiana.—Alfabetización provincia de Granada.—2,820. Número 240. Oposición 1964.—Hijate, Ayuntamiento de Alcontar (Almería), Unitaria.

D. Vicente Díaz Montero.—Alfabetización provincia de Albacete.—2,820. Número 2.584. Oposición 1964.—El Salobre (Albacete), Unitaria.

D. Ramón Martínez Pozo.—Alfabetización provincia de Jaén.—2,820. Número 6.691. Oposición 1964.—Izbor (Granada), Unitaria número 2.

D. Enrique Parrila González.—Alfabetización provincia de Ciudad Real.—2,792. Número 522. Oposición 1964.—San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria.

D. José Antonio Téllez Téllez.—Alfabetización provincia de Sevilla.—2,792. Número 5.214. Oposición 1964.—Villanueva de San Juan (Sevilla), Grupo Mixto número 1.

D. Juan Cano del Campo.—Provisional de El Salobral (Albacete).—2,549. Las Eras, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Unitaria.

D. Alfonso Herranz Estoduto.—Procede provisional de Zaragoza.—2,503.—Fuentes de Rubielos (Teruel), Unitaria.

D. Miguel Gámez Parejo.—Provisional de Quesada (Jaén).—0,918.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Donato García Belmonte.—Provisional de Pozo Lorente (Albacete).—0,327.—Cotillas (Albacete), Unitaria.

MAESTROS SIN PUNTUACION

D. José González Ortega.—Provisional de Jaén.—Número 745. Oposición 1960.—Torrubia (Jaén), Unidad Escolar.

D. Fermín Izquierdo Gómez.—Provisional de Budia (Guadalajara).—Número 209. Volante 1960.—Escopete (Guadalajara), Unitaria.

D. Juan Gil Tirado.—Provisional de Valverde del Camino (Huelva).—Número 445. Volante 1960.—Algámitas (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta.

D. Gilberto Sánchez Martín.—Provisional de Todoque (Santa Cruz de Tenerife).—Número 230. Oposición 1961.—Martín de la Jara (Sevilla), Unidad Agrupación Mixta.

D. Francisco Cardosa Urda.—Procede de Ceuta.—Número 1.408. Oposición 1961.—La Muela, Ayuntamiento Algodonales (Cádiz), Unitaria.

D. Antonio Martín Hernández.—Procede de Santa Cruz de Tenerife.—Número 1.453. Oposición 1961.—Jauja, Ayuntamiento Lucena (Córdoba), Unitaria número 1.

D. Pablo J. García Cruz.—Provisional de Santa Cruz de Tenerife.—Número 1.749. Oposición 1961.—Chilluévar (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.

D. Jesús Gómez Rubio. — Provisional de Barcelona. — Número 2.215. Oposición 1961.—El Cubillo (Cuenca), Unitaria.

D. Marcos de León Lastra.—Provisional de Vidiago (Oviedo).—Número 2.260. Oposición 1961.—Palmeces de Jadraque (Guadalajara), Unitaria.

D. Juan Román Barranco.—Provisional de Jamilena (Jaén).—Número 3.770. Oposición 1961.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D. Jenaro García Garriga.—Provisional de Albacete.—Número 5.131. Oposición 1961.—Dehesa del Val, Ayuntamiento Bogarra (Albacete), Unitaria.

D. Carlos Fernández Sánchez.—Provisional de Brazatortas (Ciudad Real). — Número 5.153. Oposición 1961. — La Viñuela, Ayuntamiento Almodóvar el Campo (Ciudad Real), Unitaria.

D. Alfonso Chacón Moreno.—Provisional de Villafranca de los Caballeros (Toledo).—Número 5.199. Oposición 1961.—Cristo del Espíritu Santo, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real), Unitaria.

D. José Miguel Tena López.—Provisional de Ecija (Sevilla).—Número 5.353. Oposición 1961.—Fuente del Conde, Ayuntamiento Iznájar (Córdoba), Unitaria número 1.

D. Ramón Montesinos Zorrilla.—Provisional de Madrid.—Número 5.430. Oposición 1961.—Santiago de la Espada (Jaén), Unidad Agrupación Mixta.

D. Emilio Rodríguez Rodríguez.—Provisional de Pruneda (Oviedo).—Número 5.481. Oposición 1961.—Ovín-Buyeres, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.

D. Francisco J. Corrales Miura.—Provisional de Madrid.—Número 5.500. Oposición 1961.—Cuevas de Provanco (Segovia), Unitaria.

D. Lauro José Pedreira Ares.—Provisional de Paraños (Pontevedra).—Número 5.583. Oposición 1961.—Bárcena de Cicero (Santander), Unitaria.

D. Julio Eduardo Fernández Díaz.—Provisional de Valdilecha (Madrid). — Número 5.678. Oposición 1961. — Valdeconcha (Guadalajara), Unitaria.

D. Francisco de Antonio González.—Provisional de Segovia.—Número 6.146. Oposición 1961.—Otones de Benjumea (Segovia), Unidad Escolar.

D. José Pardo Martín.—Provisional de Ceuta.—Número 6.342. Oposición 1961.—Espera (Cádiz), Sección Grupo Mixto «Generalísimo Franco».

D. Juan Francisco Fernández Lloret.—Provisional de Villarrobledo (Albacete).—Número 6.400. Oposición 1961.—Duratón (Segovia), Unitaria.

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y PARVULOS

D.ª Mercedes Llorca Montesinos.—Almacera (Valencia).—36,673. Mislata (Valencia), Párvulos.

D.ª Consuelo Elsa García Solís.—San Cucafate (Oviedo).—15,007.—Pinto (Madrid), Párvulos del Grupo Escolar «Onésimo Redondo».

D.ª Angela Albalá Rodríguez.—Alcoy (Alicante).—13,288.—Pinto (Madrid), Párvulos del Grupo Escolar «Isabel la Católica».

D.ª María Cleofé Molina Cebrián.—La Gineta (Albacete).—12,521.—Rivas de Vaciamadrid (Madrid), Párvulos.

D.ª Carmen Gómez Casquel.—Nules (Castellón).—5,007.—Almazora (Castellón), Párvulos Graduada «Cardenal Cisneros».

D.ª Consuelo Ruiz Ortiz Salazar.—Provisional de Madrid.—3,007. Navalcarnero (Madrid), Grupo Mixto «Carlos Ruiz», Sección Párvulos.

CONCURSO RESTRINGIDO

D.ª María Pilar Gonzalo Muñoz.—Excedente provincia de Cádiz.—5,105, apart. b), art. 15.—Oviedo.

D. Antonio Fernández Hidalgo.—La Almozara (Zaragoza).—14,005, apart. a), art. 15.—Zaragoza.

CONCURSANTES QUE QUEDAN SIN DESTINO A CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES O SUPRESIONES DE ESCUELAS

CONCURSO GENERAL

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

D.ª Gloria Sánchez Sánchez.—Ragama (Salamanca).—A) tres hijos. Ocho meses veinticinco días.

D.ª María Luz Jabardo Barrio. — Cenicientos (Madrid). — A) Tres hijos.

D.ª Ana Gil Chust.—Gabarda (Valencia).—A) Dos hijos. Sin separación. Sueldo, 23.880 pesetas.

D.ª Elvira Navarro Küster.—Cuart de les Valles (Valencia).—11,00. Sueldo, 25.680 pesetas.

D.ª Fernanda Pérez Aisa.—Urrea de Jalón (Zaragoza).—10,500.

MAESTROS

D. Salvador Piñero Cabellos.—Provisional de La Calera (Santa Cruz de Tenerife).—A) Un hijo.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D.ª Trinidad Marín Roelas.—Purchil (Granada).—93,327.

D.ª Quiteria Rupérez Sanz.—Olvega (Soria).—77,985.

D.ª Carmen Serrano Palomino.—Estepa (Sevilla).—66,933.

D.ª Rosa Ordinas Colom.—Algaida (Baleares).—65,767.

D.ª Isabel Barberá Gómez.—Excedente de la provincia de Murcia.—63,798.
D.ª Soledad Ortiz Sainz.—Velilla del Río Carrión (Palencia).—56,431.
D.ª María del Carmen García Fernández.—Vicinte (Lugo).—37,090.
D.ª Amelia Vispo Losada.—Fondevila (Orense).—27,857.
D.ª Aurelia Herranz Gonzalo.—Corduente (Guadalajara).—27,845.
D.ª María Carmen López Fernández.—Aldanes (Vizcaya).—25,844.
D.ª Luisa Rebosa Moreno.—Casillas de Coria (Cáceres).—23,952.
D.ª Amparo Muñoz Cano.—Belmontejo (Cuenca).—19,861.
D.ª Aurelia Marfil Tóvar.—Morón de la Frontera (Sevilla).—18,531.
D.ª Milagros Cid Alvarez.—Covas (Orense).—16,243.
D.ª Virginia Juanita Fernández Fernández.—Solavelea (Oviedo). 15,422.
D.ª Angela Huesa Desi.—Cabanes (Castellón).—14,948.
D.ª Margarita Valero Jiménez.—Villanueva del Ariscal (Sevilla).—13,865.
D.ª Concepción Redondo Moro.—Castroponde de Valderaduey (Valladolid).—13,428.
D.ª Eulalia Ridruejo González.—Hornachos (Badajoz).—13,422.
D.ª Felisa González González.—Excedente de la provincia de Badajoz.—13,105.
D.ª María Carmen Rubio Arévalo.—Mata de Cuéllar (Segovia). 12,813.
D.ª María Virtudes Pino Ruiz.—El Cerro de Andévalo (Huelva).—12,806.
D.ª Amada Cerdán Miguel.—Herrería de Santa Cristina (Cuenca).—11,820. Número escalafón, 61.526.
D.ª María Jesús Palma Alonso.—Zuheros (Córdoba).—11,820. Número escalafón, 67.581/424.
D.ª María Beatriz Heres Rodríguez.—Cuerrias de Espinardo (Oviedo).—11,713.
D.ª María Encarnación Muñoz Lafuente.—Torreblacos (Soria). 10,960.
D.ª Mercedes Salgado Pérez.—Santa Cruz (Orense).—10,942.
D.ª María Teresa Capilla Mañes.—Vall de Almonacid (Castellón).—9,950.
D.ª María Carmen Elices Casero.—Rozadas (Oviedo).—9,734.
D.ª María Rosa Gilsanz Goñi.—El Quexigal (Avila).—9,727.
D.ª María Dolores Santero Morales.—Alcolea del Río (Sevilla).—9,428.
D.ª María Susana Acevedo Jiménez.—Conil de la Frontera (Cádiz).—9,260.
D.ª María Dolores García Pérez.—Marchena (Sevilla).—8,950.
D.ª Africa Ruiz Wancenlen.—Buscatell (Balerares).—8,948.
D.ª Adela Jiménez Cuenca-García.—Villaverde del Río (Sevilla).—8,452.
D.ª Amalia Virumbrales Rebollo.—Tarifa (Cádiz).—7,942.
D.ª María Pilar Buzunáriz Iriarte.—Alfabetización provincia de Guipúzcoa.—7,757. Número 840 oposición 1963.
D.ª María Carmen Cruz Reyes.—Alfabetización provincia de Cádiz.—7,757. Número 8.706 oposición 1963.
D.ª Pilar Sánchez Abián.—Argente (Teruel.—7,729. Número 1.721 oposición 1961.
D.ª María Isabel Criado Medrano.—Villalba del Rey (Cuenca). 7,729. Número 2.495 oposición 1961.
D.ª Adela García López de Ayala.—Provisional de Puente de Vadillos (Cuenca).—7,729. Número 3.546 oposición 1961.
D.ª Carmen González Villanueva.—Arroyomolinos de León (Huelva).—7,729. Número 4.309 oposición 1961.
D.ª Margarita Muñoz Villalonga.—Terradas (Gerona).—7,729. Número 4.436 oposición 1961.
D.ª Emilia Regadera Vicente.—Divina Pastora-Eljas (Cáceres). 7,729. Número 5.491 oposición 1961.
D.ª María Teresa de Miguel Herranz.—Porto de Sanabria (Zamora).—7,729. Número 6.540 oposición 1961.
D.ª María Teresa Cruz Reyes.—Excedente de la provincia de Sevilla.—7,729. Número 6.744 oposición 1961.
D.ª Carmen T. Oropesa López.—Hoyo de Cunas (Cádiz).—7,729. Número 46 volante 1961.
D.ª Benedicta de Santos de Frutos.—Turrubuelo (Segovia).—7,715.—Número 5.226 oposición 1961.
D.ª Natividad Sánchez González.—Navatrasierra (Cáceres).—7,715.—Número 5.604 oposición 1961.
D.ª Juana Celia Delamo Alvarez.—Fañabé (S. C. Tenerife).—7,708.—Número 906 oposición 1961.
D.ª Adelaida Escrivá Barber.—Lidón (Teruel).—7,708.—Número 6.551 oposición 1961.
D.ª Manuela Fernández González.—Llanera (Oviedo).—7,708.—Número 6.678 oposición 1961.
D.ª Milagros Agustona Ponce Alegre.—Torre Alhaquime (Cádiz). 7,701.
D.ª Emilia Martínez Alvarez.—Provisional de Maracena (Granada).—7,264.
D.ª Sofía Vázquez Paredes.—Anchuela del Pedregal (Guadalajara).—7,000.
D.ª Juana Canelo Beltrán.—Las Chinas (Huelva).—5,736.—Número 619 oposición 1963.
D.ª Regina Salgado González.—Noguiera (Lugo).—5,736.—Número 638 oposición 1963.
D.ª Vicenta Paláu Albarracín.—Camarena de la Sierra (Teruel). 5,736.—Número 666 oposición 1963.
D.ª María Socorro Rojo Farrán.—Tobillas (Alava).—5,736.—Número 2.233 oposición 1963.
D.ª María Luisa Vidal Tomás.—Estana (Lérida).—5,729.—Número 2.005 oposición 1963.
D.ª Josefa Riera Llinares.—El Cantal (Almería).—5,729.—Número 2.746 oposición 1963.
D.ª María Raquel García Olaso.—Jaraco (Valencia).—5,035.
D.ª María Carmen López Martín.—Cuevas de Luna (Granada). 4,769.
D.ª Juana Encabo Rodríguez.—Navalmoral de la Sierra (Avila). 4,594.
D.ª María Araceli Seoane Fernández.—Páramo del Sil (León). 4,588.
D.ª Amelia Estévez Fernández.—Excedente casada provincia de Oviedo.—4,243.
D.ª Severiana Hervás Burgos.—Fiais-Quiroga (Lugo).—4,035.
D.ª María Angeles Arocha de la Fe.—Tazo (S. C. Tenerife).—3,708.
D.ª Angeles Sires López.—Alfabetización provincia de Sevilla.—2,792.
D.ª María Socorro Espoz Gorostieta.—Pamplona (Navarra), Patronato.—1,883—. (Obtuvo plaza en Navarra).
D.ª Dolores Isorna Madroñal.—Mairenadel Alcor (Sevilla).—1,419.
D.ª Magdalena Zorrilla Maurín.—Provisional de Cebolla (Toledo).—Número 2.058 oposición 1954 (Religiosa profesa).
D.ª Francisca Sendra Torregrosa.—Provisional de Oviedo.—Número escalafón, 41.134.—(Participó como forzosa en el concurso de párvulos).
D.ª Josefa Jarque Julián.—Provisional de Barcelona.—Número escalafón, 46.457.—(Participó como forzosa en el concurso de párvulos.)
D.ª Alicia Marcos Veiga.—Sevane (Lugo).—Número 939 oposición 1961.
D.ª María Dolores García Polo.—Trebujena (Cádiz).—Número 3.698 oposición 1961.
D.ª Dolores Paz Cameán.—Pigueces (Oviedo).—Número 3.843 oposición 1961.
D.ª María Sagrario Gutiérrez Isabel.—Excedente provincia de Jaén.—Número 3.918 oposición 1961.
D.ª María Carmen Díaz de la Rúa.—Excedente provincia de La Coruña.—Número 4.497 oposición 1961.
D.ª María Dolores Seijo Pena.—Bendón (Oviedo).—Número 1.602 oposición 1963.
D.ª Antonia Soltero Escalante.—Almonte (Huelva).—5.364 oposición 1963.
D.ª Amelia Berzal Lobo.—Provisional de El Valle (Segovia).—Número 11.595 oposicin 1963.
D.ª María Teresa Higueras Arechavaleta.—Provisional de Segura de la Sierra (Jaén).—Número 8,828 oposición 1963.—(Obtuvo plaza en la provincia de Navarra.)
D.ª María Dolores Coronado García.—Provisional de Salmeroncillos de Arriba (Cuenca).—Número 296 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Carmen Sieiro Castro.—Provisional de Muimenta (Pontevedra).—Número 303 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Plácida Barjola de Llanos.—Provisional de Benquerencia de la Serena (Badajoz).—Número 561 oposición de 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María de los Milagros Ortí Robles.—Provisional de Aliaguilla (Cuenca).—Número 903 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Candelaria Aguilar Romero.—Provisional de Aznalcázar (Sevilla).—Número 2.534 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Isabel Romero Marqués.—Provisional de Cetina (Zaragoza).—Número 3,143 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Begoña Cruz Grijalba.—Provisional de Erandio (Vizcaya).—Número 4.833 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María del Carmen Piqueras Martín.—Provisional de Vara de Rey (Cuenca).—Número 4.984 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Isabel Méndez Espinosa.—Provisional de Ceuta.—Número 5.005 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Milagros Soto López.—Provisional de Santa Amalia (Badajoz).—Número 5.298 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Francisca Martínez López.—Provisional de Villanueva de las Torres (Granada).—Número 5.471 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Pilar Felipe Venancio.—Provisional de Venta de la Perdiz (Cádiz).—Número 5.688 oposición 1964.—No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Carmen Molina Cantero.—Provisional de Barracas (Castellón).—Número 6.736 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Carmen Lestón Batiz.—Provisional de Orconera (Vizcaya).—Número 6.737 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)

D.ª María Blanca Lafarga Sarza.—Provisional de Agullent (Valencia).—Número 6.789 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª Caridad I. Valencia Suay.—Provisional de Parra de las Vegas (Cuenca).—Número 6.865 oposición 1964.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)
D.ª María Teresa Rodríguez Devesa.—Provisional de Brea (La Coruña).—Número 1.271 oposición 1965.—(No ha correspondido vacante a esta promoción en el concurso.)

MAESTROS

D. Antonio Sarmiento Gobos.—Marruecos.—60,327.
D. Miguel Vico Membrilla.—Reolid (Albacete).—58,472.
D. Evelio Huertas Rodríguez.—Pedralba de la Pradería (Zamora).—54,300.
D. José Ruiz Sáez.—Villamanrique de Tajo (Madrid).—44,543.
D. Gregorio Fernández Tejada.—Castrillo del Val (Burgos).—38,357.
D. Jesús Martínez Cerezo.—Jijona (Alicante).—38,007.
D. Darío Cerviño Fraguas.—Peitieiros (Pontevedra).—37,104.
D. Sixto Sánchez Yunta.—Saceda Trasierra (Cuenca).—33,605.
D. Alenjandro Conde Conde.—Navalcarnero (Madrid).—31.371.
D. Evencio Martín Galán.—Cercedilla (Madrid).—30,503.
D. Manuel José Alvarez López.—El Escorial (Madrid).—28,007.
D. Pedro Torrijos González.—Montiel (Ciudad Real).—15,112.
D. Francisco Zaragoza Ruiz.—Redován (Alicante).—12,924.
D. Juan Bernaola Erezcano.—Menchacaeta (Vizcaya).—12,457.
D. Angel Jiménez Pinadero.—Talaván (Cáceres).—11,820.—Número escalafón, 65.002.
D. Ceferino Villaplana Sánchez.—Tiriez (Albacete).—11,820.—Número escalafón, 66.809.
D. José Rafael Rasero Castaño.—Cerro del Hierro (Sevilla).—11,757.
D. Julio Fernández Suárez.—Las Torres-Alcalá del Río (Sevilla).—11,430.
D. Víctor Rodríguez Oliveiro.—Sellaño-Cazo (Oviedo).—9,960.
D. Juan Freire Antelo.—Puente del Puerto (Coruña).—8,950.
D. Afrodisio Jorge Rodríguez.—Casillas (Avila).—7,960.—Número escalafón, 64.787.
D. Ramón Sambia Alós.—Estación de Sariñena (Huesca).—7,960. Número escalafón, 67.476.
D. Clemente Peña González.—Alfabetización de Almería.—7,757. Número 1.486 oposición 1963.
D. Luis Sebastián Hernández.—Alfabetización provincia de Avila.—7,757.—Número 3.639 oposición 1963.
D. José Jiménez Moreno.—Alfabetización provincia de Jaén.—7,757.—Número 3.756 oposición 1963.
D. Emilio R. Lechuga Gallego.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757.—Número 6.998 oposición 1963.
D. Raides Rodríguez Luis.—Alfabetización provincia de Tenerife.—7,757.—Número 7.315 oposición 1963.
D. José Luis Calavia Galarreta.—Alfabetización provincia de Logroño.—7,757.—Número 7.454 oposición 1963.
D. Joaquín Carlos Noguera.—Llaurí (Valencia).—7,757.—Número 8.599 oposición 1963.
D. Francisco de Asís Román Amador.—Alfabetización provincia de Sevilla.—7,757.—Número 8.658 oposición 1963.
D. Jesús Casado Bartolomé.—Alfabetización provincia de Teruel.—7,757.—Número 8.878 oposición 1963.
D. Antonio López Conde.—Alfabetización provincia de La Coruña.—7,757.—Número 9.504 oposición 1963.
D. José Enamorado Caro.—Albetización provincia de Málaga.—7,736.—Número 899 promoción 1963.
D. Angel García Martín.—Alfabetización provincia de Badajoz. 7,736.—Número 10.053 promoción 1963.
D. Antonio Cadenas Porras. Alfabetización provincia de Córdoba.—7,736.—Número 12.055 promoción 1963.
D. Inocencio Ayala Villanueva.—Viure (Gerona).—7,729.—Número 2.425 oposición 1961.
D. Marcelino García-Motos Colado.—Luciana (Ciudad Real).—7,729.—Número 2.456 oposición 1961.
D. José Llobet Frasquet.—Recuerda (Soria).—7,729.—Número 3.495 oposición 1961.
D. Jaime Chamorro Orea.—Zuñeda (Burgos).—7,729.—Número 5.075 oposición 1961.
D. Sebastián Turiño Miguel.—Gallegos del Campo (Zamora).—7,708.
D. Guillermo Guido de la Hoz Muñiz.—Ardusa (Zaragoza).—6,729.
D. Cirilo García Morán.—Algodonales (Cádiz).—5,729.
D. Eduardo Morillas Gordillo.—Alfabetización provincia de Sevilla.—2,792.
D. Serafín Joaquín Moreno Solá.—Alfabetización provincia de Sevilla.—2,785.
D. José Marcos Blasco Celaya.—Provisional de La Roda (Albacete).— Número 5.252 oposición 1961.
D. Luis Pastor Majano Juez.—Provisional de Aranjuez (Madrid). Número 5.253 oposición 1961.
D. José Martín Rodríguez.—Provisional de Valverde del Fresno (Cáceres).—Número 5.263 oposición 1961.
D. Angel Carapeto Cabrera.—Provisional de Mérida (Badajoz). Número 5.368 oposición 1961.
D. Ramón Lara Teba.—Provisional de La Roda (Albacete).—Número 5.377 oposición 1961.
D. Sixto López Abril.—Provisional de Salobre (Albacete).—Número 5.504 oposición 1961.
D. Juan Antonio Aguilera Reyes.—Provisional de Chiclana (Cadiz).—Número 5.586 oposición 1961.
D. Luis Cabalar Losada.—Provisional de Barallobre (La Coruña).—Número 5.661 oposición 1961.
D. Alfonso I. González Barros.—Provisional de Vilarchán (Pontevedra).—Número 5.693 oposición 1961.
D. Juan Salvador Coin Gallego.—Provisional de Antequera (Málaga).—Número 5.698 oposición 1961.
D. Antonio Gómez-Espinosa Herrero.—Provisional de Puebla de Montalbán (Toledo).—Número 5.743 oposición 1961.
D. Francisco González Alonso.—Provisional de Vilaseca (Tarragona).—Número 5.830 oposición 1961.
D. Rafael Gutiérrez Adán.—Provisional de Cueva del Viento (Tenerife).—Número 6.090 oposición 1961.
D. Francisco Cabrera Godoy.—Provisional de Badajoz.—Número 6.513 oposición 1961.
D. Juan Almendral Castaño.—Provisional de Salamanca.—Número 6.579 oposición 1961.
D. Cayo Felipe Garrido Fiordia.—Provisional de Arnedo (Logroño).—Número 6.752 oposición 1961.
D. Cirilo García Morán.—Provisional de Algodonales (Cádiz).—Número 5.816 oposición 1963.

CONCURSO DE PARVULOS

TURNO DE CONSORTES

D.ª María Cruz Ayala Jiménez.—Elche de la Sierra (Albacete). 5,000.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª María Carmen Lago Santisteban.—Roquetes de Mar (Almería).—33,057.
D.ª María Rosa Albella Viciano.—Horno de las Alquerías (Castellón).—3,007.

CONCURSO RESTRINGIDO

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Manuela Garrido Egido.—León.—2,005. Apartado b) artículo 15 Decreto de 2 de mayo de 1959.
D. José Infante Latorre.—Zaragoza, Patronato.—14,005. Apartado a) artículo 15 Decreto de 2 de mayo de 1959.

CONCURSO DE DIRECCIONES

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Josefina Ortiz Setién.—Madrid, Patronato.—23,776.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Pastor Andréu, propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Vicente Ferrer» establecido en la calle de Bautista Baño, número 6, bajo, en Masamagrell (Valencia), en súplica de que se la autorice para ampliarle con una clase más de niños; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de enero de 1954, bajo la dirección de don Federico Tort Albous, con una clase unitaria de niños, a cargo de este mismo señor; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que por Orden de 23 de octubre de 1959, se reconoció propietario y Director de este Centro a don Rafael Pastor Andréu, quien regentaría, además, la clase de niños; autorizándosele para trasladarle a un nuevo local sito en la calle del Generalísimo, número 34, con entrada por puerta accesoria situada en la de San Juan Bautista B, en la misma localidad;

Resultando que se unen al expediente la documentación del profesor que se encarga de la nueva clase.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la calle de Bautista Bañó, número 6, en Masamagrell (Valencia) por don

Rafael Pastor Andréu, para ampliar sus clases con otra más de niños.

2.º Que se apruebe el nombramiento de profesor de esta clase hecho a favor de don José Ballesta Gómez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Rafael Pastor Andréu.
Unitaria niñas: Doña Elvira Roig Alcover.
Unitaria niños primero: Don Rafael Pastor Andréu.
Unitaria niños segundo: Don José Ballesta Gómez.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que para que tenga efectividad la clase de niñas, se enviará, a la mayor urgencia, la documentación de su profesora doña Elvira Roig Alcover, o en su caso se procederá a la clausura de la misma, ya que no se ha solicitado la ampliación de esta clase y el consiguiente nombramiento de la profesora.

5.º Asimismo se declarará si el local de ahora, en la calle de Bautista Bañó, número 6, es el mismo que el sito en la del Generalísimo número 34, con entrada por la de San Juan Bautista B, en caso contrario remitirá planos, por duplicado, del domicilio de ahora y certificado expedido por autoridad municipal en la que acredite que el local reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

6.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Esolar) y los enteramente gratuitos.

7.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa si se eleva a definitiva o no, la autorización provisional que para su apertura oficial se concedió en 27 de enero de 1954.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente por la Congregación de Religiosas Filipenses Misioneras de la Enseñanza, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la Cuesta de San Felipe Neri, número 1, en Baeza (Jaén), para ampliarle con una clase unitaria de niñas gratuitas, así como para que se nombren profesoras a las Religiosas que se cita;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de marzo de 1945, con tres clases graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 11 de junio de 1963;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de todas las profesoras e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San José», establecido en la calle de San Felipe Neri, número 1, en Baeza (Jaén), a cargo de las Religiosas Filipenses Misioneras de la Enseñanza, para ampliarles con una clase más de niñas gratuitas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Profesora de la nueva clase hecho a favor de Sor María Paz Arranz Gutiérrez, y de Directora y Profesoras de las otras clases a favor de Sor María Teresa Vadillo Alonso, Sor Victorina González Novoa, Sor Antonia Pilar Noves Tonkin y Sor María Angustias García Ruiz, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que se envía a la máxima urgencia cuadro de la organización pedagógica del Colegio, en donde se incluyen todas las clases abiertas, incluso la que ahora se autoriza, indicándose las Profesoras que las regentan con indicación de su matrícula y alumnas de pago o gratuitas.

Asimimo remitirá la documentación de estas Profesoras en el supuesto que en el Ministerio no se tengan antecedentes y de la Directora pedagógica, en su caso.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda Madre Victoria Santaló y Giménez Bretón, Superiora del Colegio no Estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Nuestra Señora de la Compasión», establecido en calle Enamorados, 21, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Nuestra Señora de la Compasión, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cuatro más, así como el cambio de Directora pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de octubre de 1960, bajo la dirección pedagógica de la Madre Toribia García Marquínez, con dos clases de párvulos y dos unitarias de niñas, regentadas por la señorita Milagros Uriz Alfonso, Madre María del Carmen Barreda Barcenilla, Madre María del Carmen Abad García y la citada Directora; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos de los locales en donde han de instalarse las nuevas clases; documentación de la Directora pedagógica y de las Profesoras que han de hacerse cargo de las clases que se amplían ,e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora de la Compasión», establecido en la calle Enamorados, 21, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas de la Congregación de Nuestra Señora de la Compasión, para ampliar sus clases graduadas de niñas.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de la Madre María Jesús Ruiz Doncel, Madre Piedad Martín Miguel, señorita María Teresa Castanera Rodríguez y señorita María del Carmen Villanueva Villanueva, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre María Jesús Ruiz Doncel.
Párvulos: Señorita Milagros Uriz Alfonso.
Párvulos: Madre María del Carmen Barreda Barcenilla.

Niñas

Grado 1.º A: Madre Toribia García Marquínez.
Grado 1.º B: Señorita María del Carmen Villanueva Villanueva.

Grado 2.º A: Señorita María Teresa Castenera Rodríguez.
Grado 2.º B: Madre Piedad Martín Miguel.
Grado 3.º Madre María Jesús Ruiz Doncel.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—En el supuesto que la anterior Directora, Madre Toribia García Marquínez, haya dejado de regir la clase que tenía a su cargo, debe remitirse a la mayor brevedad la documentación de quién se haya sustituído.

Quinto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todo sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Sexto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa para elevar o no a definitiva la autorización provisional que para la apertura de este Centro se concedió en 20 de octubre de 1960.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V .S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la reverenda Madre Antonia Criado Pérez, en súplica de que se autorice al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle Virgen de Covadonga, sin número, en Pola de Laviana (Oviedo), a cargo de las Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), para ampliar sus clases con una de párvulos y cinco graduadas de niños, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de noviembre de 1950; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos del actual local (antes estaba domiciliado el Colegio en la plaza de Palacio Valdés, sin número); certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativo de que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene; la documentación personal de los actuales Profesores, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en Pola de Laviana (Oviedo), a cargo de las Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), para fijar su residencia en la calle de Virgen de Covadonga, sin número, en la citada localidad.

2.º Que se le autorice, asimismo, para ampliar sus clases con una más de párvulos y cinco graduadas de niñas.

3.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras, hecho a favor de las Religiosas: Madre Antonia Criado Pérez, Madre María del Carmen Martínez Valenzuela, Madre María del Socorro Fuertes Rodríguez, doña María del Carmen Agún González, Madre Mercedes Romero Lloréns, doña María Heliodora Flores Hernández y Madre Antonia Ferrer Valls, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:
Directora: Madre Antonia Criado Pérez.
Párvulos: Madre Antonia Ferrer Valls.

Niñas

Clase 1.º: Doña María Heliodora Flores Hernández.
Clase 2.º: Madre Mercedes Romero Lloréns.
Clase 3.º: Madre María del Socorro Fuertes Rodríguez.
Clase 4.º: Madre María del Carmen Agún González.
Clase 5.º: Madre María del Carmen Martínez Valenzuela.

Todas las clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.º Que a los efectos, si procede, de la concesión de subvención, debe declararse terminantemente el número de alumnos gratuitos que tienen, con independencia absoluta de los porcentajes obligados de Protección Escolar; extremo que será confirmado mediante escrito-informe por la Junta Municipal de Enseñanza de Pola de Laviana e Inspección de Enseñanza Primaria, aclarándose, además, si las clases gratuitas sustituyen a Escuela Nacional o si el Estado tiene el número de Escuelas nacionales suficientes para atender a la población escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Virgilio Sánchez Oviedo, Director pedagógico y propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Miguel», establecido en la calle de Los Ubedas, número 5, en Talavera de la Reina (Toledo), en súplica de que se le autorice para trasladarse a un nuevo local sito en la calle de San Sebastián, número 4, en la misma localidad; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de abril de 1948, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niñas a cargo del mismo; autorización que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, así como certificados expedidos por autoridad competente, acreditativos de que el mismo reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Visto. por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio San Miguel», establecido por don Virgilio Sánchez Oviedo, en Talavera de la Reina (Toledo), para trasladarse al nuevo local sito en la calle de San Sebastián, número 4, en la misma localidad.

2.º Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó o sea:
Director pedagógico: Don Virgilio Sánchez Oviedo.
Clase unitaria de niños: Don Virgilio Sánchez Oviedo.
Esta clase con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

tarse por este Ministerio, quienes están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose. por separado, los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de elevar a definitiva, o anular, en su caso, la autorización provisional que para la apertura de este Centro se concedió en 9 de abril de 1948.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de don Lorenzo Rial y Faine, en súplica de que se le autorice para trasladar el Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Rial», establecido en la calle Angel Guimerá. número 32, bajos, en Manresa (Barcelona), de la que es propietario, para trasladarse a otro local sito en el Paseo de Pedro III, número 35, segundo, en la misma ciudad;

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de marzo de 1950, bajo la dirección pedagógica de don José Rovira Rojas, con una clase unitaria de niños, a cargo de este mismo señor; autorización que se ha elevado a definitiva por Orden ministerial de 31 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo);

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local; certificado expedido por autoridad competente acreditativo de que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa competentes.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio Rial», establecido por don Lorenzo Rial Faines, en Manresa (Barcelona), para trasladarse al nuevo local sito en el Paseo de Pedro III, número 35, segundo, en la citada localidad.

2.º Que continúe en vigor la misma organización pedagógica que cuando se autorizó, ya que el interesado no ha solicitado cambio alguno en tal sentido.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de don Saturio Esteban Alvarez y doña Rafaela Gómez Corral, Maestros que han sido de la Escuela no estatal de Enseñanza Primaria establecida por la fundación particular Sergio Hernández, en la calle de Gutiérrez Rivero, número 55, en Zamora, solicitando que se les asigne una pensión de jubilación que les permita atender a sus necesidades; y

Resultando que pasado este escrito a informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, ésta lo ha emitido en el tenor literal siguiente:

1.º Que son ciertos totalmente los datos aducidos en la referida instancia.

2.º Que puesto en contacto con el ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zamora, patrono de la citada Fundación, me manifiesta que los citados señores Maestros están asegurados en la Mutualidad Laboral, pero que por falta de pago de cuotas, debido ello a que el rendimiento de la Fundación no permitía atender a dicho pago, se incurrió, por parte del citado patronazgo, en una deuda de grandes proporciones, causa que ha motivado el que la cuota de jubilación de los mencionados haya sido mínima.

3.º Dicho patrono me informa que en su día se elevó al Ministerio de la Gobernación un expediente de liquidación total del Patronato, con el fin de pagar la deuda de las mutualidades y procurar que el salario de los Maestros jubilados fuera suficiente.

4.º El Ministerio de la Gobernación denegó dicha petición en dos veces consecutivas, por lo que en estos momentos, el patrono está en relación con las Mutalidades Laborales con el fin de procurar que acepten el pago de la deuda fraccionadamente para ver si con el rendimiento actual de la Fundación podrían soportarse las citadas cargas.

5.º Ante una visita de inspección de esta Jefatura en diciembre de 1964 a las Escuelas de la Fundación, al comprobar las deficiencias del acondicionamiento de los edificios escolares, en contacto con el excelentísimo señor Gobernador civil, clausuró provisionalmente dichas Escuelas, hasta que no se procediera por el Patronato a eliminar las citadas deficiencias, extremo que se comunicó en su día a esa Dirección General.

6.º En la actualidad siguen las citadas Escuelas en régimen de clausura provisional, y entendiendo esta Inspección que por parte del Patronato no se podrá nunca atender las citadas deficiencias, se propone la anulación de la autorización que para el funcionamiento legal de dicho Centro se concedió en fecha 5 de mayo de 1956, por las razones expuestas anteriormente,

Esta Dirección General, de acuerdo con el citado informe ha resuelto: que por lo que respecta a la situación actual de los señores Maestros, aún considerando que es justa su petición, ello es problema del Patronato de la Fundación y del Ministerio de la Gobernación.

Que por lo que se refiere al futuro de las Escuelas, debe anularse la Orden de autorización para el funcionamiento de las mismas, de 3 de mayo de 1956, procediéndose a su clausura; y habida cuenta que la voluntad del fundador fué que la Institución se dedicase a fines instructivos-educativos y que con el capital fundacional no pueden cumplirse los citados fines, debería procederse a la transmutación de los mismos, cediéndose el local a este Ministerio en el que se crearían escuelas nacionales; también pudiera convertirse de Patronato, corriendo a cargo de la

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Fundación la conservación, reparación, etc., del edificio-escuela, material pedagógico y casa-habitación de los Maestros, y a cargo del Ministerio, los haberes del profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefina Cerro Bermudo, propietaria y directora pedagógica del Centro no Estatal de Enseñanza Media denominado «Colegio Josefina Cerro», establecido en la calle Concordia, 32, principal, en Mérida (Badajoz), en súplica de que se le autorice para transformar la clase de párvulos que le fué autorizada por otra unitaria de niños;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero último, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, a cargo de la misma;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre); la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Josefina Cerro», establecido en la calle de la Concordia, 35, principal, en Mérida (Badajoz), por doña Josefa Cerro Bermudo, para transformar la clase de párvulos que le fué autorizada por una unitaria de niños, que estará a cargo de la misma señora.

Segundo.—Que continúe vigente todos los demás apartados de la Orden de 14 de febrero último, especialmente por lo que se refiere a la obligación que tiene la propiedad y la dirección en dar cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a comunicar a este Ministerio quién está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también, por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de mayo de 1966

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de mayo de 1966.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Fallecimiento cabeza familia

Bada Giménez, Federico.—Tercero Ciencias Económicas.
Bada Giménez, Félix A.—Primero Medicina.
Bañón Martínez, Miguel.—Ciencias Económicas.
Bofill Soliguer, Jaime.—Quinto Bachiller.
Bofill Soliguer, Margarita María.—Preuniversitario.
Castells Guasch, Juan María.—Segundo Perito Minas.
Crespo Martorell, Alberto.—Quinto Magisterio.
García García, Sofía.—Tercero Ayundante Técnico Sanitario.
Guinea Comas, María del Carmen.—Segundo Magisterio.
Marco Ariza, María Jesús.—Primero Ciencias Químicas.
Peña de Berrazueta, José.—Segundo Ingeniero Industrial.
Pla Roca, Montserrat.—Segundo Magisterio.

Accidente

Amarilla del Castillo, Jesús.—Sexto Bachiller.
Ayllón Cruz, Rafael.—Segundo Perito Industrial.
Batlle Pamies, José María.—Primero Arquitectura.
Cabiscol Solanelles, María Concepción.—Sexto Bachiller.
Cama Juscafreda, José.—Preuniversitario.
Cardona Clotet, Joaquín.—Cuarto Farmacia.
Castella Peroy, Francisco.—Selectivo Perito Industrial.
Domene Milán, Carlos.—Primero Arquitectura.
Digón López, Luis.—Segundo Perito Industrial.
Florit Janer, Bartolomé.—Segundo Magisterio.
Giménez Ciscar, Luis.—Segundo Ingeniero Industrial.
López Gracia, Gloria.—Primero Magisterio.
Peña Gómez, Manuel.—Primero Perito Industrial.
Puértolas Tolosana, Angel.—Sexto Bachiller.
Reverón Reverón, Luciano.—Primero Ingeniero Industrial.
Ríus Antón, Esteban.—Tercero Ciencias Químicas.
Rodríguez Clemente, Rafael.—Primero Ciencias Geológicas.
Rodríguez García, Antonio.—Sexto Bachiller.
Rodríguez García, Juan Ramón.—Bachiller.
Sau Sala, José.—Sexto Bachiller.
Tamborero del Pino, Ramón.—Sexto Bachiller.
Ten Moreno, Rosa María.—Quinto Bachiller.
Urrecho Gil, José Miguel.—Primero Aparejadores.
Ventura Salas, Julio A.—Sexto Medicina.
Vidal Díaz, Jorge.—Quinto Bachiller.
Vila Burgell, Luis.—Quinto Bachiller.
Villalta Sanjuan, Mariano.—Preuniversitario.

Tuberculosis

Viñals Canals, José María.—Tercero Perito Industrial.

Cirugía

Aguirre Piñana, Alfredo.—Segundo Perito Químico.
Alarcón Delgado de la Flor, César.—Primero Medicina.
Aranda Roch, María Josefa.—Segundo Magisterio.
Avila Padilla, Sergio.—Preuniversitario.
Bermejo Beato. María del Pilar.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.
Croissier Batista, Manuel.—Segundo Arquitectura.
Espelleta Gil, José.—Segundo Profesor Mercantil.
Ferreiro Barreras, Félix.—Primero Medicina.
Font Bayarri, Antonio.—Primero Perito Industrial.
Homar Alcina, Jaime.—Quinto Ciencias Económicas.
López Pernas, Jorge.—Quinto Bachiller.
Rodríguez Rodríguez, Régulo.—Primero Perito Textil.
Rosanes Bonet, Damián.—Segundo Ciencias Químicas.
Yzaga Espinosa, María del Pilar.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.

Psiquiatría

Puga Saona, Mauricio.—Primero Medicina.

Tocología

Más Poch, Carmen.—Quinto Farmacia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Fallecimiento cabeza familia

Caballero Moreno Antonio.—Cuarto Ciencias.
López Pérez, María Angeles.—Primero Magisterio.
Llaneza Lorenzo, Braulio.—Primero Ingeniero.
Moreno Santos, Manuel M.—Primero Magisterio.
Olmedo Lucena, Diego.—Sexto Bachiller.

Reyes Camacho, Arcadio.—Tercero Filosofía y Letras.
Siles Guillén, Andrés.—Quinto Bachiller.
Vila Sáenz de Tejada, Antonio.—Primero Perito Industrial.

Ruina económica

Ramos Muñoz, Agustín.—Tercero Derecho.

Accidente

Alarcón Leal, Alfredo.—Sexto Bachiller.
Aliaga Alarcón, Miguel.—Preuniversitario.
Alvarez Flores, Fernando.—Sexto Bachiller.
Aranda García, Concepción.—Primero Filosofía y Letras.
Aranda Zurita, Luis.—Perito Industrial.
Ariza Moscosa, Antonio.—Preuniversitario.
Barragán Gutiérrez.—José.—Sexto Bachiller.
Bautista Acuña, Juan.—Segundo Perito Minas.
Becerra Bueno, María del Carmen.—Segundo Filosofía y Letras.
Blanco Aguayo, Jesús.—Sexto Bachiller.
Cabezudo Artero, José María.—Quinto Bachiller.
Calvo Rojas, José María.—Quinto Bachiller.
Carrera Rodríguez, Francisco José.—Sexto Bachiller.
Carrillo Gallego, Antonio.—Sexto Bachiller.
Castaño Pulido, Antonio.—Tercero Magisterio.
Castillo Santamaría, José.—Sexto Bachiller.
Cobo Simó, Emilio.—Sexto Bachiller.
Contreras Martínez, Enrique.—Quinto Bachiller.
Contreras Martínez, Gabriel.—Sexto Bachiller.
Contreras Jiménez, Antonio D.—Sexto Bachiller.
Cuero Díaz, Jua M.—Quinto Bachiller.
Chilet Blay, José V.—Sexto Bachiller.
Delgado Jerez, Fernando.—Sexto Bachiller.
Devolx Ruano, Manuel.—Primero Magisterio.
Díaz Martínez, Emilio.—Primero Perito Industrial.
Díaz Rodríguez. Rosa María.—Cuarto Farmacia.
Díaz Sierra, Francisco.—Sexto Bachiller.
Esteve Zaragoza, José M.—Quinto Bachiller.
Fanjul Argüelles, María Luisa.—Séptimo Piano.
Fernández Cueva, Isidro.—Quinto Medicina.
Fernández Gálvez, Francisco.—Sexto Bachiller.
Fernández Martínez, Manuel.—Primero Magisterio.
Flores Gutiérrez, Francisco.—Sexto Bachiller.
Flores Gutiérrez, Simón.—Sexto Bachiller.
Fornieles Reyes, Jesús.—Segundo Perito Industrial.
Fortes Fernández, José A.—Quinto Bachiller.
Fuentes López, Salvador.—Primero Magisterio.
García Iturriaga, Guillermo.—Quinto Derecho.
García Jiménez, José.—Tercero Magisterio.
Gavilán Fernández, Julián.—Tercero Perito Industrial.
Gómez de Lucio, Paulino.—Sexto Bachiller.
González Pretel, Manuel.—Perito Industrial.
Guerequeta García, Andrés.—Quinto Bachiller.
Gutiérrez Colomina, Venancio.—Sexto Bachiller.
Hoyos Vallejo, Enrique de.—Sexto Bachiller.
Huertas Montiel, Juan Sebastián.—Sexto Bachiller.
Jiménez González, Manuel.—Primero Magisterio.
Lara Jiménez, Antonio.—Tercero Magisterio.
Leal Rodríguez, María del Carmen.—Segundo Magisterio.
Linares Castro, Francisco.—Sexto Bachiller.
López Garrido, Manuel.—Sexto Bachiller.
López Ocaña, Manuel.—Segundo Filosofía y Letras.
López Ruiz, Manuel J.—Sexto Bachiller.
Marfil Aguilar, José M.—Sexto Bachiller.
Martín Beltrán, Manuel.—Sexto Bachiller.
Martín García, José M.—Preuniversitario.
Martínez Gómez, Francisco.—Sexto Bachiller.
Martínez Gómez, Gustavo.—Quinto Derecho.
Mena García, Fernando.—Primero Farmacia.
Molina Aranda, Salvador.—Sexto Bachiller.
Molina Escabias, Luis.—Sexto Bachiller.
Morales Collantes, Manuel.—Perito Minas.
Moreno Molina, Juan.—Sexto Bachiller.
Morón Alonso, Celso C.—Sexto Bachiller.
Muñoz Ibáñez, Florencio.—Primero Ingeniero.
Muñoz Prieto, Pedro de.—Cuarto Farmacia.
Olmedo Lucena, Diego.—Sexto Bachiller.
Oña Ferrer Antonio.—Sexto Bachiller.
Pacheco Gómez Eduardo.—Sexto Bachiller.
Padilla López, José M.—Sexto Bachiller.
Páez Carrascosa, José.—Quinto Bachiller.
Palau Rolduá, Manuel.—Quinto Bachiller.
Pastor Bernal, María Isabel.—Primero Filosofía y Letras.
Pérez Barco, Manuel.—Sexto Bachiller.
Pino Pino, Cristóbal.—Primero Magisterio.
Puñas Espinosa, Francisco.—Primero Perito Industrial.
Quesada Parras, María Teresa.—Segundo Filosofía y Letras.
Ramos Garín, José María.—Sexto Bachiller.
Real Pascual, Pedro.—Sexto Bachiller.
Rodríguez-Cortés Ibiricus, Luis.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Martínez, Francisco.—Preuniversitario.
Roldán Ariza, Rafael.—Sexto Farmacia.
Román Cano, Miguel.—Sexto Bachiller.
Ros Tejada, Antonio.—Primero Ciencias Económicas.
Ruiz Mateos, Antonio.—Sexto Bachiller.
Ruiz Vigo, Elena.—Preuniversitario.
Sabino Lagares, Julio.—Sexto Bachiller.
Sánchez Ballesteros, Juan.—Sexto Bachiller.
Sánchez Font, Aurelio.—Tercero Ciencias.
Santos Ruiz, Antonio.—Sexto Bachiller.
Schiaffino Robles, Manuel.—Ingeniero Minas.
Serrano Puig, María Dolores.—Segundo Derecho.
Simón Vilches, Carlos.—Sexto Bachiller.
Thode Mayoral, Guillermo.—Sexto Bachiller.
Thode Mayoral, José María.—Sexto Bachiller.
Tuñon García, Cristóbal.—Segundo Perito Industrial.
Torres Jiménez, Jesús.—Sexto Bachiller.
Velasco López, José.—Sexto Bachiller.
Vázquez Martín, Juan.—Sexto Bachiller.
Verdú Infante, Pío.—Preuniversitario.
Wihelmi Pérez, Emma.—Cuarto Filosofía.
Zafra Izquierdo, María Asunción.—Segundo Derecho.
Zavala de la Fuente, Joaquín.—Sexto Bachiller.
Zúñiga López, José.—Primero Teológicas.

Tuberculosis

López López, María Isabel.—Preuniversitario.

Cirugía

Baena Arjona, Jacinto.—Quinto Bachiller.
Briones López, Enrique.—Primero Ciencias.
Alcántara Parra, Melchor.—Cuarto Farmacia.
Anguita Velasco, José Miguel.—Cuarto Farmacia.
Carrascosa Sánchez, María Dolores.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.
Carrillo Villen, María Soledad.—Segundo Magisterio.
Ceres Frías, Ana María.—Sexto Farmacia.
Elul Lorente, Asunción.—Segundo Magisterio.
Duque Fernández, Leonardo.—Selectivo Medicina.
Galiano Alvarez, Serafín.—Tercero Magisterio.
García García, Antonio José.—Primero Medicina.
González Alvarez, Juan.—Sexto Farmacia.
Gutiérrez Doblas, Antonio.—Tercero Medicina.
Harras Polonio, María Esperanza.—Preuniversitario.
Hernández Blanes, Jesús.—Sexto Bachiller.
Herrero Cosin, Primitivo.—Cuarto Farmacia.
Lapresa Rodríguez-Contreras, Miguel A.—Primero Medicina.
Martínez Pedregosa, Fernando.—Primero Ciencias.
Mera Gazalet de Haut, Guillermo.—Segundo Farmacia.
Muñoz Domínguez, Juan Manuel.—Séptimo Bachiller.
Peinado Castillo, Joaquín.—Preuniversitario.
Peña Angulo, Juan F.—Cuarto Medicina.
Piedra Escolano, José.—Cuarto Farmacia.
Rodríguez Cortes, Carlos.—Segundo Medicina.
Romero Gallardo, Remedios.—Preuniversitario.
Ruiz García, Concepción.—Sexto Ciencias.
Sahagún Martín de Mora, José Manuel.—Primero Derecho.
Sánchez Segovia, Angeles.—Segundo Ciencias.
Sánchez Serrano, Esperanza.—Segundo Magisterio.
Santiago Migallón, Gonzalo.—Primero Filosofía.
Serrano Fernández, Caridad.—Segundo Magisterio.
Sola García, Nicolás.—Sexto Bachiller.
Suárez Cabeza, Rafael.—Ingeniero.
Villodres Duarte, José.—Segundo Farmacia.

Psiquiatría

Hernández Alamo, Juan Andrés.—Quinto Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Accidente

Alamo Alamo, Mauricio.—Bachiller.
García de Sancho, Antonio.—Bachiller.
León Jaber, Fermín.—Bachiller.
Soriano Rodríguez, Lorenzo.—Bachiller.

Psiquiatría

Quesada Díaz, Manuel.—Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Fallecimiento cabeza familia

Arcas Sancha, María de Rus.—Primero Magisterio.
Atienza Saura, Miguel.—Quinto Medicina.
Bahamonde Gordillo, Enrique.—Tercero Perito Obras Públicas

Cano Delgado, Federico.—Primero Perito Industrial.
Castaño Chico, Nemesio.—Primero Arquitectura.
Cortel Pérez, Adriano.—Quinto Ingeniero Industrial.
Cortel Pérez, Luis.—Primero Ingeniero Naval.
Cueva Moreno, José Manuel de la.—Sexto Bachiller.
Desdentado Bonete, Aurelio.—Cuarto Derecho.
Fernández Núñez, Rafael.—Cuarto Ingeniero Industrial.
Fernández Ruiz, Carlos.—Segundo Perito Industrial.
Fernández Sánchez, Luis.—Preuniversitario.
Fernández Sánchez, Miguel.—Primero Ingeniero Caminos.
Frías Robles, Juan Ignacio.—Quinto Derecho.
Gabaldón Fernández, Mercedes.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
García Bueno, Manuel J.—Primero Arquitectura.
García González, Pedro A.—Segundo Veterinaria.
García Pérez, José María.—Segundo Ingeniero Telecomunicación.
García Pérez, Santiago.—Quinto Derecho.
García Vega, Julio Tomás.—Primero Perito Telecomunicación.
Garrido Tortejada, Andrés.—Cuarto Ciencias Políticas.
Gómez Valcárcel, Francisco Javier.—Primero Arquitectura.
Gómez Valcárcel, Gerardo Francisco.—Segundo Ingeniero Caminos.
González Contin, María Pilar.—Segundo Magisterio.
González Fuentes, Isaac.—Filosofía y Letras.
González García, Miguel A.—Preuniversitario.
González Sanz, María Teresa.—Tercero Magisterio.
Gozalo Barcia, María Mercedes.—Tercero Magisterio.
Hernández Alonso, Félix.—Segundo Perito Telecomunicación.
Hernández Gómez, Alicia.—Tercero Magisterio.
Hidalgo Rebollo, Mercedes.—Segundo Filosofía y Letras.
Jodra Muñoz, José L.—Tercero Ingeniero Industrial.
Jodra Muñoz, Juan María.—Segundo Ingeniero Agrónomo.
Jodra Muñoz, Miguel A.—Segundo Ciencias Económicas .
Lacaci Díaz, Carmelo.—Primero Medicina.
Lacaci Díaz, Rogelio.—Tercero Medicina.
Lesta Pelayo, María del Carmen.—Preuniversitario.
López Díaz, Manuel.—Primero Ingeniero Caminos.
López Díez, Florentina.—Primero Magisterio.
López González, Francisco Javier.—Tercero Perito Topógrafo.
López Martín, Delia Esther.—Filosofía y Letras.
López Martín, Gloria.—Filosofía y Letras Tercero.
Lorente Zafrilla, María Isabel.—Sexto Bachiller.
Martín Berron Portero, Crescente.—Primero Perito Agrícola.
Martínez López Prisuelos, Demetrio. — Tercero Ciencias Químicas.
Martínez López Prisuelos, Juana.—Sexto Bachiller.
Martínez Muñoz, Fortunato.—Tercero Magisterio.
Martínez López Prisuelos, Rosalía.—Primero Arquitectura.
Martínez Redondo, José.—Primero Ingeniero Industrial.
Matas Sahuquillo, Carmen.—Segundo Magisterio.
Mazariegos Huerta, Artemio.—Segundo Medicina.
Molero Manglano, Carlos.—Segundo Derecho.
Morena López, Félix de la.—Primero Magisterio.
Navarro López, José Cayetano.—Segundo Filosofía y Letras.
Pérez Alaman, María del Carmen.—Sexto Bachiller.
Ribagorda Carnacho, Arturo.—Primero Ingeniero Telecomunicación.
Rodríguez Rodríguez, Marina.—Segundo Magisterio.
Rubio Pardos, Jesús.—Iniciación Ingeniero Industrial.
Ruiz de Assin Chico, Alfonso.—Quinto Derecho.
Ruiz de Assin Chico, Diego.—Preuniversitario.
Ruiz de Assin Chico, Francisco Javier.—Primero Derecho.
Ruiz Beato Bravo, Jesús.—Cuarto Derecho.
Sainz Candelas, José.—Primero Aparejador.
Sánchez Garate, María Victoria.—Sexto Bachiller.
Sangro Liniers, Francisco Javier.—Sexto Bachiller.
Sangro Liniers, Ignacio.—Cuarto Ciencias Económicas.
Sangro Liniers, Santiago.—Quinto Derecho.
Sedano Zapater, Luis.—Primero Arquitectura.
Suances Zayas, María del Carmen.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.
Sustaeta Miravalles, Javier.—Segundo Aparejador.
Tofe Jurado.—Segundo Ciencias Económicas.
Toledo Serrano, Horacio.—Sexto Bachiller.
Toledo Serrano, Lucía.—Tercero Magisterio.

Ruina económica

Aperador Lechosa, Miguel Angel.—Primero Aparejador.
Ruiz Beato Bravo, Fernando.—Primero Derecho.

Accidente

Aguado Sebastián, Rafael.—Sexto Bachiller.
Alcaide Guindo, María Isabel.—Ayudante Técnico Sanitario.
Aldeanueva Viejo, María José.—Filosofía y Letras.
Alvarez Fernández, Joaquín.—Telecomunicación.
Anaya Casado, Eduardo.—Quinto Bachiller.
Andrada Castro, Leandro.—Segundo Magisterio.
Andrés Cabrerizo, Isabel.—Tercero Farmacia.
Aragonés Beltrán, José María.—Ingeniero Industrial.
Aranguren Amezola, María Teresa.—Pedagogía.
Archilla Aldeanueva, Pedro.—Derecho.
Arribas Higueras, María Luisa.—Perito agrícola.
Arrieta González, Nohelly.—Farmacia.
Artolachipi Esteban, Francisco Javier.—Ingeniero Industrial.
Belloso Lorente, Agustín.—Perito Obras Públicas.
Brieva Beltrán, Juan Pedro.—Derecho.
Bruquetas Galán, Joaquín.—Segundo Ciencias Económicas.
Calvo Cuesta, María Sol.—Tercero Magisterio.
Calvo Rey, Juan M.—Perito Telecomunicación.
Carballo Trinidad, José.—Ciencias Matemáticas.
Cardona Pérez, Julián.—Ingeniero Aeronáutico.
Casais Pequeño, Jaime.—Tercero Aparejador.
Casanova Piñera, Fernando.—Ingeniero Minas.
Castiñeira Villaseca, José.—Primero Perito Agrícola.
Castro Rueda, Angel.—Bachiller.
Cecilia Fernán, José Luis.—Quinto Bachiller.
Cerezo Rellan, María Mercedes.—Quinto Filosofía y Letras.
Coba Ruiz, Pedro José de la.—Ingeniero Minas.
Contreras Martín, José María.—Magisterio.
Corral Cepeda, Francisco Javier.—Farmacia.
Crego Sánchez, Ana María.—Tercero Magisterio.
Crespo Gazapo, Darío.—Ciencias Físicas.
Cubedo Ruiz, Enrique.—Segundo Ciencias Físicas.
Cuenca García, Ginés.—Obras Públicas.
Cuevas Sánchez, José Luis.—Quinto Bachiller.
Chimenti Ruiz, Vicente.—Ingeniero Aeronáutico.
Docabo Villarino, Alejandro.—Ciencias Económicas.
Escobar Ortiz, Rafael.—Ingeniero Industrial.
Esteban Morcillo, Benjamín.—Medicina.
Estévez Orejana, María Cristina.—Sexto Turismo.
Feliz Granda, Juan M.—Ciencias Económicas.
Fernández de Valderrama, Eduardo.—Quinto Bachiller.
Gabaldón Bermejo, Nicolás.—Perito Industrial.
Galán Fernández, Pablo.—Quinto Ingeniero Industrial.
Galán Gómez-Chacón, Jesús.—Primero Magisterio.
Gallego Rodríguez, Miguel A.—Preuniversitario.
García Alvarez, Juan M.—Aparejador.
García Candelas, Enrique.—Bachiller.
García Fernández, María Jesús.—Ciencias Económicas.
García García, José Ignacio.—Sexto Farmacia.
García Molina, José I.—Iniciación Ingeniero Caminos.
Garrido Escobar, Alfonso.—Ciencias Exactas.
Gasch Zapata, José Luis.—Sexto Bachiller.
Gil Bergua, Manuel.—Sexto Bachiller.
Gil Navalpotro, Jaime.—Segundo Telecomunicación.
Gimeno Cervera, José Manuel.—Ingeniero Naval.
Gol Terradellas, Wifredo.—Ciencias Físicas.
González Herrero, Félix.—Ciencias Económicas.
González Marzo, Félix.—Tercero Magisterio.
González Rodríguez, Juan Antonio.—Perito Industrial.
Grueso Moreno, Manuel.—Ciencias.
Gutiérrez Bueno, Enrique.—Ingeniero Telecomunicación.
Hernández Baquero, José.—Perito Industrial.
Herrera Dávila, Alvaro.—Filosofía y Letras.
Herrera Suárez, Francisco.—Ciencias Geológicas.
Huetos Sánchez, Fernández.—Ingeniero Electricista.
Irarregorbi Bergondo, José L.—Medicina.
Jiménez Valero, Isaac.—Tercero Magisterio.
Lahiguera Moragón, María Carmen.—Primero Magisterio.
Lestayo Gómez, Juan.—Perito Aeronáutico.
Lobato de Blas, María Elena.—Ciencias.
Loma García, Albino.—Filosofía y Letras.
López Berrio, Jesús.—Primero Magisterio.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

López García, Julio.—Perito Aeronáutico.
López de Haro, Antonio.—Económicas.
López Ordas, Constantino.—Ingeniero Industrial.
López Sánchez, Máximo.—Perito Aeronáutico.
Lorente Sabariegos, Alfredo.—Sexto Bachiller.
Lucas Pasan, José María.—Perito Industrial.
Luxan García, Margarita.—Arquitectura.
Maceira González, Juan José.—Perito Aeronáutico.
Mariana Díez, Angel.—Segundo Magisterio.
Mantecón García, Isidoro.—Ciencias Económicas.
Marín Ruiz, Andrés.—Tercero Magisterio.
Martín Astruga, Pedro.—Ingeniero Agrónomo.
Martínez Artola, Julián.—Perito Aeronáutico.
Martínez Olivares, Miguel.—Derecho.
Martínez Pérez, Fernando.—Preuniversitario.
Méndez Alonso, Hermenegildo.—Farmacia.
Méndez Díaz, Miguel Angel.—Arquitectura.
Monroy Barreiro, Miguel A.—Perito Aeronáutico.
Moragón Bonales, Abel.—Ciencias Químicas.
Muñiz Coello, Rafael.—Quinto Bachiller.
Name Segura, Jorge.—Cuarto Bellas Artes.
Nevares Caicoya, Jorge.—Perito Industrial.
Ortega Martín, Rafael.—Derecho.
Pajares Gutiérrez, Rosario.—Preuniversitario.
Palomar Legido, Angel Antonio.—Segundo Perito Industrial.
Papell Cervera, Antonio.—Ingeniero Caminos.
Patiño Almarza, Antonio.—Sexto Bachiller.
Penacho Raposo, Ricardo J.—Ingeniero Industrial.
Pérez Machio, Manuel.—Perito Obras Públicas.
Prats Muzo, Vicente.—Ciencias Económicas.
Prieto Quintana, Miguel A..—Ingeniero Industrial.
Quesada Cano, Francisco.—Primero Ingeniero Mecánico.
Ramírez Martínez, Mariano.—Preuniversitario.
Regalado Marín, Luis Manuel.—Medicina.
Reig Tapia, Arturo.—Ciencias Económicas.
Ríos Araques, Santiago.—Ingeniero Minas.
Rodríguez Cabañero, Francisco.—Ingeniero Industrial.
Rodríguez Calderón, José Antonio.—Quinto Bachiller.
Rodríguez del Coso, Fausto.—Perito Obras Públicas.
Rodríguez Pascual, Gabriel.—Preuniversitario.
Rodríguez Pérez, Hernando.—Ingeniero Industrial.
Roldán Mariscal, Francisco Javier.—Sexto Bachiller.
Rubio Ramos, Gonzalo.—Ciencias Químicas.
Ruiz Girela, Enrique.—Ingeniero Industrial.
Sacristán Pérez, Francisco—Perito Aeronáutico.
Saiz Cabrales, Jesús.—Ingeniero Aeronáutico.
Sánchez Balanza, Eduardo.—Perito Aeronáutico.
Sánchez Rubio, José.
Sanchís Calvo, María Carmen.—Filosofía y Letras.
Santi González, Enrique.—Ciencias Químicas.
Sanz López, Carlos.—Perito Industrial.
Sardá Hoyo, José R.—Cuarto Medicina.
Sendino Herrero, José M.—Farmacia.
Serrano Muelas, José María.—Filosofía y Letras.
Sierra Lumbreras, Jesús.—Filosofía y Letras.
Sobrino Miranda, Bertín.—Quinto Bachiller.
Tejedor Encinas, Carmen.—Segundo Magisterio.
Tortosa Padilla, Pedro Luis.—Ingeniero Telecomunicación.
Urbán Brotons, Antonio.—Perito Obras Públicas.
Uriarte Ortiz, Juan.—Arquitectura.
Urquijo Herraiz, Antonio.—Quinto Bachiller.
Useros Miguelsanz, Leonardo.—Segundo Magisterio.
Valencia Algarra, Jesús.—Primero Magisterio.
Valenzuela García, Manuel.—Perito Industrial.
Vicente Alvarez, Saturnina.—Filosofía y Letras.
Vila Pumarega, Miguel A.—Aparejador.
Vilda Serrano, Angel.—Sexto Bachiller.
Villaamil Amor, Sergio.—Segundo Ciencias Matemáticas.
Villanueva Matanzo, Carlos María.—Ciencias Geológicas.

Tuberculosis pulmonar

Alvarez Diéguez, Ubaldo.—Derecho.
Ayuso de Castro, Juan Antonio.—Primero Aparejador.
Cuesta Fernández, Pedro.—Derecho.
Salas Moreno, Bienvenida.—Quinto Farmacia.
Jiménez Frías, Rosario.—Selectivo.
Tudela Mota, Antonio.—Ingeniero Industrial.

Cirugía

Alberich Cid, Raimundo.—Arquitectura.
Alvarez Contreras, Antonio.—Derecho.
Alvarez de Espejo Mariategui, Luis.—Primero Ingeniero.
Blanco Chinchón, Vicente.—Ingeniero Industrial.
Blas de la Rosa, José.—Quinto Ingeniero Agrónomo.
Boix Guerola, Vicente.—Ingeniero Aeronáutico.
Boix Serrano, Juan Aurelio.—Arquitectura.
Borrás Sanjurjo, Carlos.—Derecho.
Bronchalo Butragueño, María Nieves.—Farmacia.
Bueno Morillas, Juan Andrés.—Arquitectura.
Cabanillas López, Fernando.—Primero Ingeniero Aeronáutico.
Cachafeiro Pazos, María Pilar.—Farmacia.
Cárcel Ochando, Miguel.—Ingeniero Industrial.
Carro Rodríguez, Angel.—Ciencias Económicas.
Casado Mur, José Luis.—P. Industrial.
Castaño García, Diego.—Arquitectura.
Castaño Valeiras, Rafael.—Ingeniero Telecomunicación.
Cortés Aranjuez, María Pilar.—Tercero Derecho .
Corral Gros, Francisco Javier.—Primero Ingeniero Agrónomo.
Cruz Fernández, Rafael.—Medicina.
Chicharro Vilches, Alberto.—Primero Ingeniero Montes.
Diego Guerrero, Nemesio de.—Ingeniero Telecomnnicación.
Enríquez Couceiro, José Antonio.—Preuniversitario.
Escario Pascual, José Luis.—Ciencias Económicas.
Fernández Lorenzo, Carlos.—Ciencias Económicas.
Fernández de Mesa Clancy, Rafael.—Derecho.
Fernández Pacheco, Manuel.—Perito Agrícola.
Fernández Romero, José Luis.—Arquitectura.
Fernández Villaverde, Manuel Angel.—Ingeniero Aeronáutico.
Ferrez Sanz, José Pascual.—Ciencias.
Fuente Mayán, Juan.—Ingeniero Naval.
Gale Marraco, José María.—Primero Ingeniero Agrónomo.
García Gallego, Antonio.—Ciencias Físicas.
García Gómez, María Josefa.—Ciencias Químicas.
García García, Vicente.—Ciencias Sociales.
García Mínguez, Vicente.—Perito de Montes.
García Molina, José Ignacio.—Iniciación Ingeniero de Caminos.
García Rodríguez, Fernando.—Arquitectura.
Gavilán Aragón, Ramón.—Ingeniero Agrónomo.
Gil Nogueira Salas.—Ingeniero Industrial.
Gómez Fernández, Pedro.—Filosofía y Letras.
González Alvarez, Marco Antonio.—Ingeniero de Montes.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

González Marín, José María.—Perito de Obras Públicas.
Guerra Pérez, Antonio Guillermo.—Quinto Ingeniero Aeronáutica.
Hernández Emile, Ana María.—Primero Filosofía y Letras.
Giménez Morena, Santiago.—Arquitectura.
Julián Zorrilla, Aida Lucía.—Segundo Arte Dramático.
Laraña Rodríguez-Gabello, Enrique.—Preuniversitario.
Larrañeta Olleta, Rafael.—Filosofía y Letras.
Leach de Quesada, Javier.—Arquitectura.
Lecuona Recarte, Rafael.—Ingeniero Minas.
López Mateos, Pedro.—Medicina.
Lorente Costa, Luis.—Tercero Obras Públicas.
Magaña Ruiz, Luis.—Comercio
Maguina Ebona, Victoriano.—Magisterio.
Maorad Bello, Miguel.—Primero Perito Obras Públicas.
Martín Carrillo, Agustín.—Ingeniero Caminos.
Martín Oriz, Luis Alfonso.—Primero Ingeniero Caminos.
Martín Valverde, Luis Javier.—Ingeniero Agrónomo.
Martínez G. Caminero, María Elena.—Arquitectura.
Matallana González, Luis Gregorio.—Sexto Bachiller.
Mestre Torres, Carlos.—Derecho.
Miranda Valdés, Manuel.—Ingeniero Caminos.
Molíns Amat, Juan.—Ingeniero Caminos.
Montenegro Castaño, Manuel.—Ingeniero Industrial.
Montenegro Salgado, Henry.—Aparejadores.
Montes Martín, Juan Luis.—Arquitectura.
Morales Sanz, Eduardo.—Primero Ciencias.
Names Segura, Jorge.—Bellas Artes.
Niño Rodríguez, Marcelina.—Magisterio.
Núñez Acevedo, Néstor Gabriel.—Medicina.
Núñez Rodríguez, Juan Antonio.—Ciencias Económicas.
Olaso Legarreta, Juan Luis.—Ingeniero Caminos.
Ortega Gallardo, Vicente.—Sexto Bachiller.
Paradinas Gómez, José Ignacio.—Arquitectura.
Payá Vicéns, Rafael.—Arquitectura.
Paz Pujalt, José M.—Medicina.
Pazos Pellín, José.—Arquitectura.
Pedrosa Coveñas, Angel R.—Derecho.
Peláez Benítez, José Antonio.—Cuarto Ciencias Políticas.
Pérez Alvarez, Antonio.—Ingeniero Naval.
Pérez Cerdán, Alfonso.—Derecho.
Pérez Rodríguez, Emilio.—Preuniversitario.
Porto Rey, Enrique.—Arquitectura.
Pou Royo, Antonio.—Ciencias Geológicas.
Pradera Gámez, Antonio.—Arquitectura.
Prades García, José.—Ingeniero Caminos.
Prieto Lozano, Antonio.—Tercero Ingeniero Industrial.
Prieto Morález, Eduardo.—Ingeniero Caminos.
Puga Cardenal, Carlos.—Ingeniero Caminos.
Ramos Serrano, María Pilar.—Preuniversitario.
Riva Bandera, María Luz de la.—Ciencias Químicas.
Rodríguez Ortega, Antonio.—Segundo Caminos.
Rodríguez Rodríguez, José Antonio.—Ciencias Químicas.
Rodríguez Santamaría, Fernando.—Arquitectura.
Rosado Blanco, Fernando.—Primero Ingeniero Caminos.
Rubio Liniers, Rafael.—Cuarto Derecho.
Sáenz de Juano Arbona, José Vicente.—Ingeniero Industrial.
Sánchez Tovar, Constantino.—Derecho.
Soria Torres, José Tomás.—Ingeniero Agrónomo.
Tarancón Rincón, Esteban.—Ingeniero Caminos.
Ternero Sánchez Ibargüen, José Luis.—Ingeniero Agrónomo.
Troya Gonzálvez, Fátima.—Preuniversitario
Ucedo López, José Ignacio.—Filosofía y Letras.
Valero Castellano, Angel María.—Ingeniero Aeronáutico.
Velasco Fernando, Francisco Miguel.—Preuniversitario.
Vélez Medina, Alfonso.—Ingeniero Caminos.
Vilas Martín, Federico.—Arquitectura.
Villanueva Mediavilla, Juan Antonio.—Selectivo Medicina.
Zúñiga Lagares, Manuel.—Ingeniero Minas.

Psiquiatría

Alvarez Beltrán, Roberto.—Aparejador.
Barbosa Ayúcar, Luis.—Medicina.
Barral Fernández, Andrés E.—Medicina.
Cota Pérez, Manuel.—Quinto Derecho.
Díaz Mandaña, Ramón.—Derecho.
González López, María Carmen.—Magisterio.
Jiménez Ferrer, Enrique.—Ingeniero Montes.
Lafuente Aguilera, María Mercedes.—Primero Ingeniero Industrial.
López Estrada, Manuel.—Tercero Perito Industrial.
Marsa Marsa, Antonio Miguel.—Arquitectura.
Mateos Gutiérrez, Florentino.—Ingeniero Agrónomo.
Peleteiro Rueda, Victoriano.—Medicina.
Rodríguez Cañas, Carlos.—Magisterio
Sánchez Sánchez, José Antonio.—Ingeniero Caminos.
Téllez Gómez Rodulfo, Pedro J.—Económicas.

Distrito Universitario de Murcia

Fallecimiento cabeza familia

Alcázar López, Pedro Antonio.—Magisterio.
Fuentes Garvi, Jesús.—Ciencias Químicas.
Mondéjar Moreno, Manuel.—Magisterio.
Peral Abellán, Antonio.—Tercero Magisterio.
Sáez Marín, Rafael.—Sexto Bachiller.
Sánchez Hellín, Pedro.—Magisterio.
Sempera Capo, Jaime, Filosofía y Letras.

Accidente

Arce Martínez, Venancio.—Filosofía y Letras.
Bastida Cortina, Joaquina.—Bachiller.
Cantón Soto, Ramón.—Perito Industrial.
Cassinello Gómez-Pardo, Indalecio.—Sexto Bachiller.
Díaz Martínez, Salvador.—Sexto Bachiller.
Fuentes Jiménez, Alfonso.—Magisterio.
García García, Antonio.—Sexto Bachiller.
Gomis Climent, José.—Quinto Bachiller.
Herrera Navarro, Javier.—Quinto Bachiller.
Hombre Pozo, Damaris.—Quinto Bachiller.
Lillo Lillo. José.—Derecho.
López Abad, Miguel.—Preuniversitario.
Macías Vázquez, Fernando.—Preuniversitario.
Miñano Vicente, Juan Antonio.—Magisterio.
Montesinos Teruel, Francisco.—Química.
Muñoz Zielinski, Manuel.—Sexto Bachiller.
Pérez Medina, Santos.—Derecho.
Santos Alvaro, Rafael.—Perito Industrial.
Santos, Enrique.—Quinto Bachiller.

Cirugía

Balsalobre Ortín, Juan.—Profesor Mercantil.
Bleda García, Francisco.—Quinto Bachiller.
Cornejo Gallego, José Luis.—Derecho.
Navarro Navarro, Marina.—Magisterio.
San Eustaquio Tudanca, Rafael de.—Derecho.
Valdés Juan, José Carlos.—Derecho.
Varea Porras, María del Carmen.—Filosofía y Letras.

Distrito Universitario de Oviedo

Fallecimiento cabeza familia

Díez Díez, Evencio, Tercero Derecho.
Floriano Bravo, Felipe Antonio.—Primero Filosofía y Letras.
García Díaz, Francisco Recaredo.—Segundo Magisterio.
García Pérez, Jesús B.—Primero Ingeniero Minas.
Hompanera Escanciano, Adolfo.—Segundo Magisterio.
Magadán Cubero, Antonio.—Primero Magisterio.
Sánchez Terry, José.—Cuarto Filosofía y Letras.
Sánchez Terry, M. Angel.—Segundo Perito Industrial.

Accidente

Alvarez Fernández, Luis M.—Primero Perito Minas.
Aparicio Díaz, Julio.—Quinto Bachiller.
Cartón Pisabarro, Juan M.—Segundo Magisterio.
Carrera Plana, Santiago.—Sexto Bachiller.
Casas Arias, Luis P.—Quinto Bachiller.
Caucel Morán, Francisco.—Segundo Perito Mercantil.
García Santos, José B.—Sexto Bachiller.
González Pacios, Luis J.—Quinto Bachiller.
López Luque, Fernando, Preuniversitario.
Robles Prada, José L.—Quinto Bachiller.
Toral González, Luis.—Tercero Magisterio.
Vega López, Enrique C.—Quinto Bachiller.

Cirugía

Llull Carrio, José.—Quinto Derecho.
Martín Terceño, Valentín.—Ingeniero Minas.
Martínez Robles, Porfirio.—Tercero Perito Industrial.

Distrito Universitario de Salamanca

Fallecimiento cabeza familia

Gómez Velasco, Juan José.—Sexto Bachiller.
Gómez Velasco, María Josefa.—Primero Filosofía y Letras.
Herrero Martín, José A.—Quinto Ciencias Químicas.
Herrero Martín, Julio T.—Segundo Medicina.
López Rovidarcht, Ascensión.—Quinto Filosofía y Letras.
Segurado Domínguez, Miguel.—Segundo Medicina.

Accidente

Acle Guervós, Carlos.—Preuniversitario.
Blanco Pérez, Alejandro.—Tercero Magisterio.
Bravo Piris, Javier.—Segundo Medicina.
Calvo Juan, Estela.
Cardallaguet Quirant, Juan C.—Quinto Bachiller.
Castaño Claver, Francisco.—Quinto Bachiller.
Corrales García, Luis.—Derecho.
Corredera Tabernero, Jesús.—Quinto Bachiller.
Denia Lafuente, Alfonso.—Tercero Medicina.
Domínguez Chillón, Gloria.—Tercero Magisterio.
Fernández Cid, Pedro.—Tercero Magisterio.
Holgado Rodríguez, Julio.—Segundo Magisterio.
García Alvarez, Andrea.—Sexto Bachiller.
García Nieto, Angel.—Cuarto Perito Industrial.
García Sancho, Tomás.—Primero Derecho.
Gómez Vidal, Virgilio.—Segundo Magisterio.
Izquierdo de la Torre, Fernando.—Sexto Medicina.
Lázaro Lázaro, Valentín.—Quinto Bachiller.
Ledesma Hernández, María Concepción.—Segundo Medicina.
Martín García, Jesús.—Primero Magisterio.
Martín Luis, Luis.—Sexto Bachiller.
Miranda Hidalgo, Antonio.—Tercero Medicina.
Mortera Pérez, Carlos.—Primero Medicina.
Muñoz Riveiro, José Luis.—Sexto Medicina.
Pedraz Peñalva, José.—Segundo Medicina.
Prat Parral, Ignacio.—Cuarto Filosofía y Letras.
Pulín Moreno de Vega, Paloma.—Tercero Medicina.
Neila Blanco, Jorge Juan.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Pérez, María Teresa.—Primero Filosofía y Letras.
Román Santiago, Daniel.—Segundo Magisterio.
San Segundo Prieto, Gonzalo.—Sexto Bachiller.
Sánchez Muro, José.—Primero Ingeniero Industrial.
Sánchez Sánchez, Modesto.—Quinto Bachiller.
Simón Díez.— Tercero Medicina.

Tuberculosis

Herrero Herrero, José.—Cuarto Medicina.
Salvador Román, Manuel.—Quinto Bachiller.

Cirugía

Barbosa Rivas, Manuel.—Sexto Medicina.
Berrazueta Fernández, Roberto.—Tercero Medicina.
Boronat Ramón, Ana María.—Quinto Medicina.
Fanjul Viñuela, Manuel.—Sexto Medicina.
Fernández Rodríguez, Eloísa.—Tercero Medicina.
Flórez García-Lorenzano, Gerardo.—Sexto Medicina.
Hernández Páramo, Julián.—Primero Magisterio.
López Alvarez, Juan María.—Primero Derecho.
López-Zuazo García-Moreno, María Pilar.—Filosofía y Letras.
Manso Morillo, Estefanía.—Tercero Magisterio.
Mons Revilla, Juan.—Selectivo Medicina.
Olaizola Llodio, José Ignacio.—Selectivo Medicina.
Rebolledo Hernández, Andrés.—Sexto Bachiller.
Reyes Gomis, Adolfo.—Segundo Medicina.
Sánchez Criado, Teresa.—Sexto Bachiller.
Vena de Hedrosa, Victoriano.—Preuniversitario.

Psiquiatría

Calzado Conde, Francisco Javier.—Tercero Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Fallecimiento cabeza familia

Blanco Sánchez, María Carmen.—Magisterio.
Centeno Márquez, José Luis.—Tercero Náutica.
Criado Alvarez, José Luis.—Farmacia.
Folgar Rocha, Avelina.—Perito Industrial.
Fontaiña Pérez, Manuel.—Bachiller.
Fontaiña Pérez, María Amalia.—Preuniversitario.
Luaces Lorenzo, Luis J.—Tercero Magisterio.
Martínez Martínez, María E.—Selectivo Ciencias Químicas.
Martínez Martínez, María Jesús.—Tercero Magisterio.
Martínez Martínez, María Paz.—Primero Magisterio.
Martínez Martínez, María Rosario.—Segundo Filosofía y Letras.
Martínez Martínez, Rafael.—Sexto Bachiller.
Paniagua Mariño, Bernardo.—Sexto Bachiller.
Quintana Brage, Juan F.—P. Industriales.
Recouso Alvarez, María Luz.—Tercero Filosofía y Letras.
Rendal Bello, María.—Selectivo Ciencias.
Rodríguez Ramos, Manuel.—Tercero Náutica.

Accidente

Alonso Blanco, Jesús.—Peritos Industriales.
Aranaiz Fernández, Felipe de.—Preuniversitario.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID-14 - TELEFONO 221 96 08

Bellón Couce, Agustín.—Sexto Bachiller.
Blanco Báez, José Luis.—Primero Magisterio.
Blanco Filgueira, Francisco.—Quinto Ciencias Matemáticas.
Calle Otero, José I. de la.—Preuniversitario.
Díez Beaamonde, Fernando.—Sexto Bachiller.
Durán Souto, María Dolores.—Magisterio.
Fernández Caramés, José.—Tercero Perito Mercantil.
Fernández Fraga, Germán.—Bachiller.
Garaboa Vilariño, Carlos.—Magisterio.
Gómez Caballero, Carlos A.—Bachiller.
Landeira Santaña, José.—Perito Industrial.
Martínez Portela, Luis.—Bachiller.
Míguez de León, José M.—Bachiller.
Molleda Arias, Francisco J.—Preuniversitario.
Pazos Vidal, José.—Segundo Magisterio.
Palateiro Fernández, Manuel.—Selectivo Medicina.
Pérez Pombo, Lourdes.—Tercero Magisterio.
Pérez Pombo, Lourdes.—Tercero Magisterio.
Rodríguez Díaz, Félix.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Quintanilla, Eugenio.
Sexto Fraile, Manuel S.—Sexto Bachiller.
Sexto Fraile, Manuel S.—Sexto Bachiller.
Tarela Pereiro, Luis.—Quinto Bachiller.
Valcarce Valcarce, Fernando.—Preuniversitario.
Varela Pérez de Lios.—Bachiller.
Vaillanueva Prieto, Francisco D.—Sexto Bachiller.

Tuberculosis

Martínez Brey, Francisco.—Cuarto Medicina.
Calsal del Rey Barreiro, José.—Preuniversitario.
Yebra Lemos, Macario D.—Sexto Bachiller.

Cirugía general

Alcañiz Gascó, María Teresa.—Quinto Farmacia.
Cabaleiro Fabeiro, Luis F.—Segundo Medicina.
Cal Freire, María Matilde.—Segundo Filosofía y Letras.
Carballo Fernández, José.—Magisterio.
Cristobo Fungueiriño, Eulogio.—Bachiller.
Díaz Ferreiro, Eugenio.—Preuniversitario.
Domínguez Macía, José Luis.—Quinto Bachiller.
Facal Cancela, Emilio.—Quinto Bachiller.
Figueroa Anisse, Adela.—Selectivo Ciencias.
López Castrillón, Emilio J.—Sexto Bachiller.
Manteiga Rojo, Diego.—Primero Magisterio.
Moreno García, Florencio.—Segundo Ciencias Químicas.
Pérez García, María Angeles.—Quinto Derecho.
Raposo Sonnenfeld, Víctor Luis.—Sexto Bachiller.
Rodríguez Frías, Juan José.—Segundo Magisterio.
Romaní Martínez, Miguel.—Tercero Filosofía y Letras.
Vázquez Guillén, Argimiro.—Segundo Derecho.

Tocología

Alvarez Yagüe, Aurea.—Quinto Filosofía y Letras.
Guzmán Gómez, Peregrina.—Sexto Farmacia.

Distrito Universitario de Sevilla

Fallecimiento cabeza familia

Anglada Anglada, José María.—Sexto Bachiller.
Arias Cortés, Juan A.—Segundo Perito Naval.
Cuadra Jiménez-Plácer, Clemente de la.—Preuniversitario.
López Díez, José Ignacio.—Ingeniero Agrónomo.
Moreno Fernández-Figares, José Ramón.—Sexto Bachiller.
Navarro López, Mariana.—Segundo Magisterio.
Pallero García, Andrés.—Tercero Magisterio.
Pérez Pérez, Manuel.—Quinto Bachiller.
Puerto Fernández, Antonio.—Preuniversitario.
Salvador Moreda, Carlos.—Primero Perito Aparejador.
Vecino Suárez, Apolinar.—Primero Ingeniero.

Accidente

Alvarez de los Ríos, Juan Francisco.—Segundo Ciencias Físicas.
Alvarez Santana, Luis.—Segundo Magisterio.
Criado Villafranca, Lorenzo.—Tercero Medicina.
Criado Montero, Félix.—Bachiller.
Díaz Márquez, Josefa.—Magisterio.
Ferrera Barrán, José Manuel.—Sexto Bachiller.
Galíndez Cruceta, José Manuel.—Bachiller.
García-Cuenca García, Luis A.—Bachiller.
Guerra Lara, Francisco.—Perito Industrial.
Gutiérrez Colosía, Jorge.—Bachiller.
Hernández Rodríguez, José Francisco.—Bachiller.
Quiñones Salvatierra, Juan L.—Tercero Medicina.
Rodrigo Muñoz, Antonio.—Sexto Bachiller.
López Ramírez, Antonio.—Ingeniero.
López Ramírez, Antonio.—Ingeniero.
Luengo Pato, Alejandro.—Primero Perito Minas.
Martín García, Antonio.—Bachiller.
Melero Bellido, Encarnación.—Cuarto Ciencias Químicas.
Montero Pérez, Santiago.—Magisterio.
Basilla y Sánchez-Arjona, Luis de la.—Preuniversitario.
Redondo de Aza, Angel.—Bachiller.
Rodríguez Núñez, Manuel.—Sexto Bachiller.
Sánchez González, Miguel.—Segundo Aparejador.
Torres Durán, Juan.—Segundo Filosofía y Letras.
Tovar Bermejo, Antonio.—Ingeniero.

Cirugía

Aguilera Olmos, María C.—Ayudante Técnico Sanitario.
Araújo O'Reylly, Julio.—Primero Perito Industrial.
Arroyo Berrones, María Dolores.—Magisterio.
Cardoze Comauto, Dennis.—Segundo Medicina.
Díaz Cotano, Antonio.—Cuarto Medicina.
Durán Samaranch, Francisca.—Magisterio.
Fernández Pérez, María Concepción.—Segundo Magisterio.
Galocha Ortiz, Manuel.—Sexto Bachiller.
Gracia Castillo, Marcelino de.—Segundo Medicina.
Grájera Coronado, Pedro.—Primero Ingeniero Agrónomo.
Giménez Ruiz, Alfredo.—Aparejador.
Liso Rubio, Francisco.—Quinto Bachiller.
Manzano Garrido, María Inmaculada. — Quinto Filosofía y Letras.
Méndez Moreno, Rafael.—Preuniversitario.
Peñas Maldonado, José Antonio.—Perito Industrial.
Pérez Guzmán, Eugenio.—Quinto Medicina.
Pérez de Sobrino, Eduardo.—Sexto Bachiller.
Revuelta Soba, José Manuel.—Quinto Medicina.
Vilches Copovi, Guillermo.—Preuniverstario.

Psiquiatría

Quiñones Salvatierra, Juan Luis.—Tercero Medicina.

Tocología

Corbellini González, Clementina.—Ingeniero Agrónomo.

Graciable

Herrera Romera, Fernando.—Primero Perito Industrial.

Distrito Universitario de Valencia

Fallecimiento cabeza familia

Aullo Reverte, José María.—Segundo Ciencias Químicas.
Antich Roselle, Francisco.—Tercero Perito Mecánico.
García Rodríguez, María Pilar.—Segundo Ciencias Químicas.
Gil García, Ana E.—Primero Magisterio.
Huerta Miralles, José E.—Quinto Bachiller.
Juárez Andújar, Rafael F.—Sexto Bachiller.
Lesta Pelayo, Ana María.—Sexto Bachiller.
Martínez García, Antonio.—Preuniversitario.
Martínez García, Ignacio.—Perito Industrial.
Martínez García, Luis.—Primero Perito Industrial.
Mercader Bejarano, Vicente.—Tercero Perito Industrial.
Navarro Risueño, Rafael.—Perito Industrial.
Noguera Pons, José.—Sexto Bachiller.
Noguera Pons, Rafael.—Sexto Bachiller.
Noguera Pons, Ricardo.—Primero Perito Agrícola.
Pallero García, Salvador.—Tercero Magisterio.
Pastor Vidal, Francisco.—Tercero Magisterio.
Pérez Carot, Néstor.—Segundo Perito Industrial.
Raga Hurtado, Francisco.—Tercero Ingeniero Agrónomo.
Verdeguer Monje, María C.—Quinto Bachiller.

Ruina económica

Albuixech Martínez, Rafael.—Perito Industrial.

Accidente

Abellán Ortuño, José Luis.—Sexto Bachiller.
García Gómez, Javier.—Segundo Ingeniero Agrónomo.
Jimeno Ortega, Mariano A.—Primero Medicina.
Gomis Ivars, Virginia.—Segundo Magisterio.
Hernández Valdeolmillos, Fernando.—Segundo Medicina.
Herrero Guillem, Víctor Manuel.—Primero Derecho.
Iranzo Ibars, Ismael.—Primero Magisterio.
Magro Mora, Emilia.—Quinto Medicina.
Moreno Abril, Gregorio.—Segundo Magisterio.

Signes Solbes, Salvador.—Séptimo Bachiller.
Terrén Poves, Lucio.—Tercero Perito Agrícola.
Villavicencio Vázquez, Mario.—Segundo Medicina.

Cirugía

Andonegui Ulacia, Rafael.—Primero Perito Industrial.
Blanes Camilleri, José Arturo.—Tercero Perito Químico.
Cisneros Aisa, Constancio.—Segundo Derecho.
Fernández Ruano, Armando J.—Segundo Profesor Mercantil.
Juan Sancho, Gabriel.—Primero Perito Industrial.
Marín Iranzo, Rafael.—Quinto Medicina.
Miralles Jordá, Francisco.—Segundo Perito Textil.
Ramón Lluch, Juan.—Preuniversitario.
Ramos Ramis, Francisco.—Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Fallecimiento cabeza familia

Irastorza Martínez, José Manuel.—Sexto Bachiller.
Miguel Martín, Francisco Javier.—Tercero Magisterio.
Otaduy Alzueta, José Avelino.—Sexto Bachiller.
Recouso Alvarez, Gerardo.—Segundo Ingeniero Industrial.
Santos Vallejo, Fernando.—Preuniversitario.
Velasco Caballero, Luis.—Cuarto Medicina.
Vila Zabala, María Isabel.—Quinto Bachiller.

Accidente

Aguirre Querejeta, José María.—Primero Perito Industrial.
Alvarez Rabanal, María Rosa.—Primero Medicina.
Andrés Rebollo, Pedro.—Sexto Bachiller.
Ardanza Beraza, Jesús María.—Tercero Filosofía y Letras.
Arregui Ciarsolo, Juan Luis.—Segundo Perito Industrial.
Barrenechea Ucín, Rafael.—Sexto Bachiller.
Barriuso González, Carmen Jesús.—Quinto Bachiller.
Bolado Liaño, Luis Fernando.—Quinto Bachiller.
Cal Pérez, Roberto de la.—Preuniversitario.
Dueñas Matas, Francisco Javier.—Segundo Ciencias Químicas.
Fernández Cavada, Gregorio.—Quinto Bachiller.
Fernández Castaños, Luis.—Quinto Bachiller.
Fernández Mato, José.—Selectivo Ciencias.
Frutos Rodríguez, Antonio.—Tercero Medicina.
Fuentevilla Solana, José Antonio.—Primero Perito Industrial.
González Liras, José Antonio.—Quinto Bachiller.
González Modroño, Isidro.—Preuniversitario.
Gordo Ingelmo, Luis.—Quinto Ciencias Químicas.
Herrera López, Luciano.—Bachiller.
Herrero Criado, José.—Cuarto Ciencias Químicas.
Herrera López, Luciano.—Bachiller.
Herrero Criado, José.—Cuarto Ciencias Químicas.
Ibáñez Martínez, José Luis.—Primero Perito Industrial.
Jalón Ruiz de Infante, Eduardo.—Quinto Bachiller.
Lanza Crespo, Jaime.—Segundo Perito Minas.
Lavid García, María José.—Primero Ingeniero.
Malo Molina, Luis.—Primero Ingeniero Industrial.
Manrique González, Javier.—Segundo Perito Industrial.
Marcos Mazuelas, José Manuel.—Quinto Bachiller.
Marcos Salviejo, Gonzalo.—Quinto Bachiller.
Martínez Góngora, José Manuel.—Quinto Ciencias Políticas.
Martínez Retuerto, Tomás.—Quinto Bachiller.
Morales Vega, Carlos.—Quinto Bachiller.
Peña Bustamante, Emilia.—Quinto Bachiller.
Ramos González, José María.—Quinto Bachiller.
Rodríguez Barrios, Ignacio.—Primero Perito Industrial.
Rodríguez Navarro, Carlos.—Quinto Bachiller.
Rojo Bombín, Carlos.—Bachiller.
Ruiz Díaz, Emilio.—Preuniversitario.
Tejada Padrones, Bernardo.—Quinto Bachiller.
Torre Mora, Angel de la.—Preuniversitario.
Valluerca Fernández, Santiago.—Primero Magisterio.
Zorrilla Solana, María Elena.—Primero Perito Químico.

Cirugía

Alonso Seco, Antonio.—Segundo Medicina.
Alvarez Alonso, Pedro L.—Primero Ingeniero Químico.
Avedillo Mostaza, Miguel.—Primero Ingeniero Agrónomo.
Bellet García, Francisco J.—Primero Perito Industrial.
Cano López, Duego.—Primero Ingeniero Industrial.
Escribano Domínguez, Jesús.—Aparejadores.
Esteban Velasco, Gaudencio.—Tercero Derecho.
Fernández Sanz, Javier.—Aparejador.
Gutiérrez Cobo, Julio.—Aparejador.
Humada Ortega, Antonio M.—Preuniversitario.
Jiménez-Hugarte Hernández, Francisco J.—Segundo Derecho.
Luquín Labayén, Jesús María.—Aparejador.
Madrigal García, Ambrosio.—Cuarto Derecho.
Mañueco Santortún, Manuel.—Cuarto Medicina.
Merina Sainz, María Victoria.—Sexto Bachiller.
Minguito Pinedo, José Gabriel.—Derecho.
Morán Lara, Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.
Moreno Barrera, Ignacio.—Primero Derecho.
Obregón Palacios, Fernando.—Primero Medicina.
Rivacoba Cerezo, Pedro.—Primero Ingeniero Industrial.
Solaeta Pérez, Ignacio.—Aparejador.
Torres Moreno, Antonio.—Aparejador.
Valverde Santos, Dionisio.—Sexto Medicina.
Vázquez Argüelles, Carlos.—Segundo Ciencias Políticas.
Rodilla Lavín, Antonio.—Primero Ingeniero Industrial.

Tocología

Noyón Velasco, María Blanca.—Cuarto Medicina.

Graciable

Jiménez Martín, Antonio.—Preuniversitario.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Fallecimiento cabeza familia

Andrés Val, María Victoria.—Magisterio.
Cantón Romano, Rafael.—Preuniversitario.
Castillo Tejada, Margarita.—Bachiller.
Cea García, María Pilar.—Segundo Magisterio.
Cuadrado Oliete, María Rosa.—Bachiller.
Fernández Garralda, Carlos.—Preuniversitario.
Fernández Garralda, Jesús.—Tercero Derecho.
Goñi Tirapu, Francisco J.—Primero Magisterio.
Iturrei Fernández, José Antonio.—Segundo Periodismo.
Iturri Fernández, María Milagros.—Tercero Magisterio.
Martínez Arellano, Ignacio.—Primero Magisterio.
Martínez Budría, Eduardo.—Bachiller.
Martínez Budría, Mariano.—Preuniversitario.
Rodríguez Díaz de Cerio, Jesús.—Preuniversitario.
Sánchez Mampel, Juan.—Ingeniero.
Sancho Mampel, Rafael.—Bachiller.
Urzaiz Zoco, Fernando.—Primero Magisterio.

Accidente

Abrego Pérez, Angel.—Químicas.
Atanes Orduña, Benedicto.—Tercero Magisterio.
Auzmendi Larrarte, José María.—Quinto Bachiller.
Arguedas Carrica, Enrique.—Sexto Bachiller.
Ballarín Forcada, José María.—Bachiller.
Barba Ruiz de Gauna, Antonio M.—Segundo Medicina.
Barrio Delgado, María Elena.—Quinto Bachiller.
Beltrán Gracia, Jesús.—Sexto Bachiller.
Bergua Guillén, Carlos.—Medicina.
Borraz Ariño, Antonio.—Quinto Bachiller.
Bru Dalmáu, Francisco Javier.—Derecho.
Bru Pastor, Laureano.—Bachiller.
Carroza Sayas, Jesús María.—Derecho.
Comín Sebastián, Luis A.—Preuniversitario.
Corcóstegui Guraya, Gonzalo.—Segundo Medicina.
Chacón Vallés, Enrique.—Bachiller.
Doñate Andrés, Amparo.—Tercero Magisterio.
Escobes de la Rosa, Francisco Javier.—Perito Industrial.
Escribano Plaza, Herminio.—Bachiller.
Espiau Falo, Adolfo.—Medicina.
Espinal Oliva, Ramona.—Segundo Medicina.
Fernández Fernández, Joaquín.—Primero Perito Agrícola.
Fernández García, Antonio.—Preuniversitario.
Gálvez Julve, José Antonio.—Perito Industrial.
García González, José Luis.—Quinto Bachiller.
García Tabuenca, Luis Antonio.—Quinto Bachiller.
Garrido García, Miguel.—Medicina.
Garrido Lostale, Antonio.—Sexto Bachiller.
Gómez Rebullida, Basilio.—Medicina.
Gómez Ullate, Francisco.—Medicina.
Ibarrola Ilarri, Jesús María.—Quinto Bachiller.
Iriarte Marcos, Tomás.—Segundo Magisterio.
Irigoyen de la Rasilla, José Antonio.—Sexto Bachiller.
Istúriz Aldaz, Miguel.—Quinto Bachiller.
Lam Castillo, Ricardo.—Medicina.
Lapresa Sáenz, Juan.—Medicina.
Larraz Alonso, María Teresa.—Bachiller.
Lázaro Sánchez, Nicolás.—Tercero Medicina.
Lejeune Valcárcel, Ernesto.—Primero Derecho.
Ligues Creus, Ignacio.—Primero Prof. Mercantil.
Luño Calvo, José Antonio.—Primero Perito Industrial.
Martínez Lasheras, María Nieves.—Tercero Ayudante Técnico Sanitario.
Martínez Muñiz, María Manuela.—Química.
Mauri Mazarico, Juan.—Perito Químico.

Maza Martín, María Angeles.—Primero Magisterio.
Mesa Manrique de Lara, José.—Segundo Medicina.
Mira González, Juan Antonio.—Medicina.
Monente Rodrigo, María Carmen.—Magisterio.
Moreno Montalvo, José Miguel.—Sexto Bachiller.
Muñoz Chavarría, Fernando.—Bachiller.
Muñoz Itoiz, Isabel.—Segundo Ayudante Técnico Sanitario.
Otazu Jaurrieta, Segundo.—Segundo Magisterio.
Palazón Tomás, Fernando.—Medicina.
Pérez Máñez, Alfonso.—Bachiller.
Pérez Rosel, Vicente.—Medicina.
Ribes Cabrera, Julio.—Primero Medicina.
Rived Villarroya, Emilio.—Primero Perito Agrícola.
Royo Goyanes, Francisco.—Medicina.
Sáez Morga, José.—Derecho.
Sánchez de la Hera, Juan José.—Derecho.
Sánchez de la Hera, Juan José.—Primero Magisterio.
Sánchez Villarroya, Angel.—Tercero Magisterio.
Serrano Santos, Agustín.—Accidente.
Tejero Oroz, José Javier.—Químicas.
Terrer Bescós, Raimundo.—Bachiller.
Torre Campos, Alvaro de la.—Segundo Derecho.
Uhalte Sevilla, Pedro.—Quinto Bachiller.
Usabiaga Elgarresta, Juan José.—Sexto Bachiller.
Valero Martínez, Javier.—Tercero Medicina.
Villa Gil, Fernando L.—Bachiller.
Vivanco Parellada, Miguel A.—Bachiller.
Zabalza Moreno, Alicia.—Magisterio.

Tuberculosis

Cuadra Pérez, Jesús.—Físicas.

Cirugía

Arenas de Pablo, Angel Emilio.—Segundo Medicina.
Arenaz Marco, Pedro.—Medicina.
Ariztemuño Mendiaraz, José Domingo. — Primero Perito Agrícola.
Astorqui Zabala, Fernando.—Cuarto Medicina.
Baños Albericio, José Antonio.—Bachiller.
Cabeza Villanueva, Marta.—Preuniversitario.
Carnicero del Riego, Saturio.—Primero Perito Agrícola.
Casas Vico, María Pilar.—Ayudante Técnico Sanitario.
Celma Dally, Joaquín.—Segundo Medicina.
Escrivá Peña, Francisco.—Medicina.
Espinosa García, Gabriel.—Segundo Biológicas.
Fonseca Máñez, Fernando.—Medicina.
García García, Manuel.—Preuniversitario.
González-Miranda y Sáenz de Tejada, Joaquín.—Preuniversitario.
Iglesias Sanz, Juan Andrés.—Quinto Filosofía y Letras.
Iriarte Seigne, Juan Eduardo.—Segundo Periodismo.
Jiménez Conde, Emilio.—Cuarto Derecho.
Martín Suárez, Luis.—Segundo Derecho.
Martínez Cortés, Francisco J.—Medicina.
Martínez Rubio, Jesús.—Medicina.
Mora Fernández, Manuel.—Primero Derecho.
Muñoz de Salazar, Santiago.—Medicina.
Nager Escorihuela Miguel.—Ingeniero.
Navarrete Quijosa, Francisco.—Cuarto Medicina.
Pinto Sánchez, Heriberto.—Tercero Perito Agrícola.
Puyol Azagra, Santiago G.—Medicina.
Raguán Goñi, José María.—Derecho.
Sánchez García, José Antonio.—Medicina.
Uranga Seriola, Pedro Javier.—Primero Ingeniero Industrial.
Valtueña Martínez, Roberto.—Preuniversitario.
Vidaur Otegui, Miguel.—Cuarto Medicina.
Vila Mayo, Juan Emilio.—Primero Derecho.
Villar Barrenechea, Jaime del.—Derecho.

Psiquiatría

Olleta Ausejo, Eladio.—Segundo Derecho.
Sanjuán Anies, Armando.—Segundo Magisterio.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

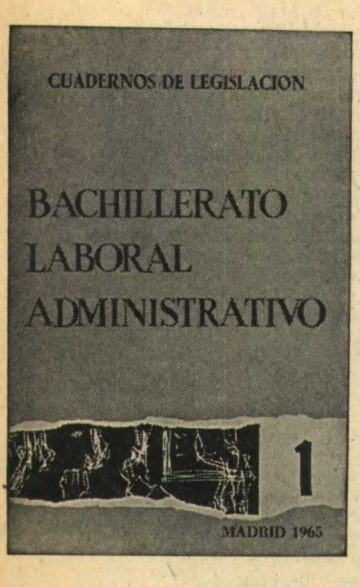
Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 15 de agosto de 1966 — Número 65

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se cambia de denominación a la Sección de Estudios y Documentación y se la reestructura 2038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden modificando el apartado a) del artículo 7.º del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 2038

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución por la que se da nueva redacción al párrafo d) del artículo 4.º de la Resolución de 23 de junio de 1966. 2039

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Matilla Tascón, don Alberto García Ortiz, doña Ana Fernandini de Naranjo, doña Gloria Covelo Villaverde, reverendo padre Santiago Fernández Ruiz, reverendo hermano Agustín Antón del Cueto, don Javier Rubio García Mina, don Francisco Serrano Ariz, don Angel Vián Ortuño y don Manuel Beltrán Báguena 2039

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por don Francisco Medina y Seguí y don Jerónimo Espinosa Escobar 2040

Recurso de reposición.—Resolución por la que se resuelve el interpuesto por don Tomás García Montoro 2040

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2041

Otras por las que se habilitan en España para cursar el doctorado correspondiente los estudios y grados de los señores que se mencionan 2043

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2044

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se da de baja al colegio autorizado masculino «La Unión», de Peñafiel (Valladolid) 2044

Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitari los colegios «Peñalver» y «Lope de Vega» en Madrid 2044

Otras sobre clasificación de los colegios «San Juan Bosco», de Sabadell (Barcelona), y «Nazaret», de Mellid (La Coruña) 2044

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden sobre valoración, medición y liquidación de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Mondoñedo (Lugo) 2045

Otra por la que se dan por recibidas las obras de construcción del Centro de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila a doña Mercedes Suaña Martí y a doña Teresa Torregrosa Jara 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Cuerpo de Inspectores.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado y se nombra inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se relacionan a los señores que se indican 2046

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se asciende, en virtud de trienio, a los inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan ... 2046

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra maestros nacionales para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2047
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 2048
Otra por la que se dispone la baja en la Campaña de Alfabetización de los maestros nacionales que se indican 2049

Rectificación de la Resolución de 15 de julio último por la que se nombran Maestros para escuelas de Patronato publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto, número 62 2050

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se citan, importe de la adquisición de obras de arte 2050
Donación.—Orden por la que se acepta la que ha hecho don José Malleu Coll al Museo de Mallorca 2050

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid 2051
Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz 2051
Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Física, 2.º», de la Facultad de Ciencias de Granada 2052
Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil», cuarta adjuntía, de la Facultad de Derecho de Salamanca. 2053
Orden por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Sociología», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao. 2054
Otra por la que se convoca a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de Santiago 2055

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Derecho», de la Escuela de Comercio de Málaga 2055

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 5 de julio de 1966 por la que se cambia de denominación a la Sección de Estudios y Documentación y se la reestructura.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 27 de mayo de 1955, posteriormente recogido en el texto refundido de la Ley orgánica de este Ministerio, de 25 de noviembre del mismo año, atribuye a la Secretaría General Técnica del Departamento, entre otras misiones, la realización de los estudios necesarios para un adecuado conocimiento de las realidades sociales afectadas por los servicios educativos y la colaboración en el planeamiento de los Gabinetes de Estudios de las Dirección Generales. El mismo Decreto reviene la existencia de un Centro de Documentación en la Secretaría General Técnica.

Para la realización de dichos cometidos, se crearon inicialmente las Secciones de «Estudios y Documentación» y de «Coordinación y Planificación». No obstante, las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1961 y 30 de mayo de 1962, inspiradas en un criterio de economía de personal, reunieron estas dos Secciones, bajo la denominación de la primera de ellas, pero sin menoscabo de las funciones antes citadas.

Por ello, es conveniente que la denominación y estructura de dicha Sección se acomoden a las misiones referidas, facilitando la reglamentación del Centro de Documentación, de la Secretaría General Técnica, que previene el Decreto mencionado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 18 de la Ley orgánica del Departamento, así como el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto que la Sección de Estudios y Documentación de la Secretaría General Técnica se denomine, en lo sucesivo, de «Estudios y Planificación», y realice las funciones de índole administrativa, atribuídas por el Decreto de 27 de mayo de 1955, a las Secciones que inicialmente se titularon de «Estudios y Documentación» y de «Coordinación y Planificación», para lo que dicha Sección contará con los Negociados de «Servicio Administrativo» y de «Planificación».

El Centro de Documentación, a cargo de personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, será reglamentado oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden de 30 de julio de 1966 por la que se modifica el apartado a) del artículo 7.º del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La promulgación del Decreto-ley 10/1965, de 23 de septiembre, mediante el cual los funcionarios interinos nombrados con posterioridad a 31 de diciembre de 1964 deberán afiliarse a Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, motiva que los Maestros de Enseñanza Primaria que sirven Escuelas nacionales en concepto de interinidad sean sujetos a una doble cotización, ya que en virtud del artículo séptimo, apartado a) del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, están obligados a afiliarse a dicha Mutualidad de Enseñanza Primaria y cotizar la cuota establecida.

Se considera oportuno, con objeto de evitar esta doble cotización, modificar el citado artículo del Reglamento de la Mutualidad de modo que los Maestros de Enseñanza Primaria que desempeñen Escuelas nacionales en régimen de interinidad no deban afiliarse obligatoriamente a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, si bien podrán hacerlo aquellos que lo crean oportuno. En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda modificado el apartado a) del artículo séptimo del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 21 de marzo de 1966. El nuevo texto llevará la siguiente redacción:

a) «Los Maestros provisionales, rurales, volantes, supernumerarios, Maestros en el extranjero, sustituídos y sustitutos de

Maestros, salvo lo dispuesto en el artículo 10 y que se encuentren en servicio activo de la Enseñanza en Escuelas nacionales y posean el título de Maestro de Enseñanza Primaria. Los Maestros de Primera Enseñanza que sirvan en Escuelas nacionales en régimen de interinidad podrán afiliarse voluntariamente a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria».

Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución de 22 de julio de 1966 por la que se da nueva redacción al párrafo D) del artículo 4.º de la Resolución de 23 de junio de 1966.

Convocado por Resolución de 23 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) el concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados, parece conveniente rectificar el párrafo D) del artículo 4.º de la expresada Resolución para ampliar sus efectos en favor de aquellos graduados que hayan finalizado sus estudios en el actual curso académico.

Por ello, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer que el párrafo D) del artículo 4.º de la Resolución de 23 de junio de 1966 quede redactado en los siguientes términos:

«D) Los estudios que para cada clase de beneficio se exijan deberán estar concluídos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Por excepción, los Grados que se requieran podrán conseguirse hasta la fecha de comienzo de disfrute de las becas. Los candidatos que no los hubieren conseguido al presentar su solicitud, se comprometen a justificar dicha consecución antes de comenzar a disfrutar la beca, caso de que ésta le sea concedida.»

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario; Sr. Secretario general del Consejo Superior de Invesctigaciones Científicas y Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Matilla Tascón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto García Ortiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil del Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana Fernandini de Naranjo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y quinto modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Gloria Covelo Villarve,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en Rvdo. P. Santiago Fernández Ruiz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Rvdo. Hno. Agustín Antón del Cueto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier Rubio García Mina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Serrano Ariz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Vian Ortuño,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Beltrán Báguena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de alzada interpuesto por don Francisco Medina y Seguí contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de septiembre de 1965 sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia al cumplimentar lo dispuesto en el número 1 de la Instrucción tercera de la Orden de 19 de junio de 1965 y certificar los servicios en propiedad computables a efectos de trienios de don Francisco Medina y Seguí, Maestro nacional de la Agrupación Escolar Mixta de Lorquí (Murcia) no incluyó el período de tiempo que estuvo separado por depuración;

Resultando que contra ese acuerdo de la Delegación Administrativa reclamó el interesado ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le computase a efectos de trienios el tiempo comprendido desde el 10 de enero de 1941 hasta el 20 de junio de 1954, en que no los prestó en el Magisterio Nacional Primario como consecuencia de expediente de depuración; siéndole desestimada esa petición por Resolución de la Dirección General de 7 de septiembre de 1965;

Resultando que el 4 de octubre de 1965 interpuso el interesado recurso de reposición contra esa Resolución, alegando que el tiempo que permaneció separado del servicio, por sanción, debe computársele a efectos de trienios por haberse resuelto en definitiva, y revisión de su expediente readmitiéndole al servicio e imponiéndole la sanción de traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos públicos de confianza, y

Resultando que el 8 de enero último el interesado interpuso recurso de alzada contra la mencionada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo del de reposición antes indicado;

Vistas las leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por tratarse de materia referente a personal, la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria impugnada pone fin a la vía administrativa y no es susceptible de recurso de alzada, a tenor del número 4 del artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; por lo que no puede admitirse ni resolverse el de esta clase deducido por el recurrente, y sí sólo el de reposición, como previo al contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha resuelto declarar inadmisible el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Jerónimo Espinosa Escobar contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de septiembre de 1965 sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia al cumplimentar lo dispuesto en el número 1 de la Instrucción tercera de la Orden de 19 de junio de 1965 y certificar los servicios en propiedad computables a efectos de trienios de don Jerónimo Espinosa Escobar, Maestro nacional de Alquerías (Murcia) no incluyó el período de tiempo que estuvo separado por depuración;

Resultando que contra ese acuerdo de la Delegación Administrativa reclamó el interesado ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en solicitud de que se le computase a efectos de trienios el tiempo comprendido durante el que no los prestó en el Magisterio Nacional Primario como consecuencia de expediente de depuración; siéndole desestimada esa petición por Resolución de la Dirección General de 7 de septiembre de 1965;

Resultando que el 4 de octubre de 1965 interpuso el interesado recurso de reposición contra esta Resolución, alegando que el tiempo que permaneció separado del servicio, por sanción, debe computársele a efectos de trienios por haberse resuelto en definitva, y revisión de su expediente, readmitiéndole al servicio e imponiéndole la sanción de traslado dentro de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, y

Resultando que el 8 de enero último el interesado interpuso recurso de alzada contra la mencionada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del de reposición antes indicado;

Vistas las leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, por tratarse de materia referente a personal, la Resolución del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria impugnada pone fin a la vía administrativa y no es susceptible de recurso de alzada, a tenor del número 4 del artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; por lo que no puede admitirse ni resolverse el de esta clase deducido por el recurrente, y sí sólo el de reposición, como previo al contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha resuelto declarar inadmisible el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Tomás García Montoro, Maestro nacional de Fuerte del Rey (Jaén), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de septiembre de 1965, por la que se desestimó la solicitud que aquél había formulado en petición de que se tuvieran en cuenta los servicios militares que había prestado el reclamante en el Benemérito Instituto de la Guardia Civil para que, unidos a los prestados en el Magisterio, se computaran a efectos de trienios, y

Resultando que, por instancia de 11 de septiembre de 1965, don Tomás García Montoro acudió a esta Dirección General exponiendo que había pertenecido al Benemérito Instituto de la Guardia Civil, procedente del Colegio de Guardias Jóvenes, en el que había prestado servicios que justificaba con certificación de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, de Jaén, hasta que causó baja a petición propia para pasar casi inmedia-

tamente a ejercer el cargo de Maestro nacional, que sigue desempeñando, y que creyendo que, en su opinión, deben unirse aquellos servicios militares de Guardia Civil a los prestados como Maestro, tanto a los fines de derechos pasivos futuros como a los efectos de trienios, solicitaba le fueran reconocidos esos primeros servicios militares con la finalidad indicada;

Resultando que cursada la solicitud que se expresa por conducto de la Delegación Administrativa de Jaén, con fecha 20 de septiembre último, se dictó por esta Dirección General la Resolución impugnada, que desestima la petición de don Tomás García Montoro, con fundamento en que los servicios que el recurrente había prestado en la Guardia Civil, antes de su ingreso en el Magisterio, no lo habían sido en Cuerpo o plantilla de los comprendidos en el Anexo del Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por lo que están excluídos del ámbito de aplicación de la Ley de Retribuciones y Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que, según el interesado manifiesta, la Resolución anterior se le notificó el 8 de octubre de 1965 y por escrito de 4 de noviembre siguiente interpone, contra aquélla, el presente recurso de reposición, en el que el propio recurrente reconoce que, con arreglo a los preceptos legales citados, no le pueden ser reconocidos actualmente para trienios los servicios que prestó en la Guardia Civil, por no haber sido fijado coeficiente al mencionado Cuerpo, pero que teniendo en cuenta que la Instrucción tercera de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965 dispone que se computarán los servicios prestados en aquellos otros Cuerpos o Escalas a «los que posteriormente se asigne coeficiente», solicita se le haga el reconocimiento de los servicios prestados a la Guardia Civil para que, al serle aplicado coeficiente a dicho Cuerpo en el futuro, sean computables «en su día» en el Magisterio Nacional.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones a los Funcionarios de Administración del Estado; el Decreto de 28 de mayo de 1965; la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que con pretendido amparo en la Ley Fundamental Económica de los Funcionarios Civiles del Estado, el recurrente don Tomás García Montoro solicita, para fines de fijación de los trienios establecidos por dicha Ley, la acumulación y cómputo del tiempo de servicios prestados en Cuerpo de carácter militar, como es el Benemérito Instituto de la Guardia Civil, a los servicios cumplidos en Cuerpo de Funcionario Civil, como lo es el Magisterio Nacional, fusión o acumulación de servicios que la Ley no ha previsto ni regulado hasta la fecha, sin perjuicio de lo que se disponga posteriormente, y, por el contrario, señala de modo expreso el artículo sexto de la Ley de 4 de mayo de 1965 que los servicios computables para trienios serán los que el funcionario civil haya prestado en su propio Cuerpo o en Cuerpos o plantillas anteriores, pero del mismo carácter civil, y la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, en su Instrucción tercera, número 1, párrafo segundo, dice que serán considerados como Cuerpos o Escalas, en los que hayan podido prestarse servicios computables, los relacionados en el Decreto de 28 de mayo de 1965 y «las que posteriormente se les asigne coeficiente», y visto que en este último Decreto no aparece incluído el de la Guardia Civil como Cuerpo al que se asignara coeficiente de retribución, es lógico y obligado concluir que los fundamentos legales en que inicialmente pretendía apoyarse el recurrente, no amparan su petición y obligan a que, fijada la cuestión en los términos precisos que quedan expuestos, sea desestimada, como así se pronunció la Resolución impugnada;

Considerando que reconocida noblemente por el interesado, en su escrito interponiendo el presente recurso, la imposibilidad de ese reconocimiento de las servicios en la Guardia Civil para cómputo de trienios en su actual cargo de Maestro nacional, al recurrir actualmente en reposición modifica sustancialmente la solicitud primera, para pedir que sean computables en su día, cuando sea aplicado coeficiente al Cuerpo de la Guardia Civil, los servicios que en ese Cuerpo prestó, para que se le asignen los trienios correspondientes;

Considerando que reducido el problema, según se deduce de la expuesto en los considerandos anteriores, a un reconocimiento de derecho futuro, es evidente que la Administración tiene absolutamente vedado el pronunciamiento sobre tal cuestión, con mucho más motivo en este trámite del procedimiento administrativo, ya en vía de recurso de reposición previo al contencioso, por cuanto esta clase de recursos, lo mismo que el de alzada, podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, según dispone el artículo 115 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y resulta absolutamente claro en el presente caso que si el mismo recurrente expresa, como así lo ha hecho en su escrito, que la Ley ha sido bien aplicada a su situación actual, no hay ninguna infracción que pueda acusarse y es obligada la desestimación de este recurso, confirmando la Resolución que dictó esta Dirección General, por hallarse ajustada a Derecho; sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer todos los derechos que le reconozcan las disposiciones legales hoy vigentes y las que en el futuro puedan dictarse, que tengan la aplicación expresa a las circunstancias de los servicios de diferentes clases prestados por aquél,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Isabel Prieto Rubiales, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Filosofía y Letras y se convaliden sus estudios de Ciencias Matemáticas, alcanzados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Santo Domingo (República Dominicana), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda:

1.º Que, de conformidad con el vigente Convenio firmado con la República Dominicana, el título de Bachiller en Filosofía y Letras, expedido en Santo Domingo a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y

2.º Que no procede la convalidación de los estudios aprobados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Santo Domingo, de conformidad con el siguiente dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación:

«Considerando que, de acuerdo con el plan de estudios que presenta, la solicitante ha estudiado, únicamente, un curso de Algebra Elemental, un curso de Aritmética Razonada, otro curso de Algebra un poco más superior, y un curso de Geometría Plana, no pudiendo en modo alguno convalidársele los estudios realizados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Mayorga Balladares, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Francisco Mayorga Balladares, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Ovidio Fernández Demorizi, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Manuel Ovidio Fernández Demorizi, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Griselda Edilma Ramsay Biggs, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Griselda Edilma Ramsay Biggs, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Orozco Aguilar, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Manuel Orozco Aguilar, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Edgardo Lagos Córdova, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Mario Edgardo Lagos Córdova, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio César Llibre Salcedo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en su país por don Julio César Llibre Salcedo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro López Blanco, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Alvaro López Blanco, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Arismendi de León Domínguez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Rafael Arismendi de León Domínguez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Cristóbal Váldez Gómez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Cristóbal Váldez Gómez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Renato Lacayo Baca, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Renato Lacayo Baca, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Adolfo Váldez Mena, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don

Francisco Adolfo Váldez Mena, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Gabriel Andrés de Jesús Ceara Grullón, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Ernesto Gabriel Andrés de Jesús Ceara Grullón, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Herminia López Blanco, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller Comercial, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller Comercial, alcanzado en su país por doña Herminia López Blanco, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Ralph Joseph Deschler, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Ciencias de Administración, alcanzados en Universidad de Stanford, California (Estados Unidos), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Ralph Joseph Deschler, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Alfredo Emanuel Tonolo, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en Universidad de Colgate, Hamilton, Nueva York, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Alfredo Emanuel Tonolo, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Fred Allen Butler, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en Middlebury College de Vermont, Estados Unidos, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Fred Allen Butler, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Emilio Salomón Maldonado Puig, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en Universidad Nacional del Litoral (República Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Emilio Salomón Maldonado Puig, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña María Lucrecia Rovaletti, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Filosofía, alcanzados en Universidad del Salvador, Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Filosofía, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Lucrecia Rovaletti, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 29 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Rogelio Edgardo Catalán Tobar, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Biología y Química, alcanzados en Universidad Católica de Valparaíso, Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Profesor de Biología y Química, alcanzados en su país por el súbdito chileno don Rogelio Edgardo Catalán Tobar, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Aurora Albornoz y Peña, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Aurora Albornoz y Peña, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 20 de julio) y de 4 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado del 20 de julio), previo asesoramiento e informe y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

1. *Ciencias naturales,* quinto curso, de don Justo Ruiz de Azúa. Editorial «Montepío Diocesano», de Vitoria.
2. *Filosofía,* sexto curso, de don G. González de Sotiello, Editorial «Red Comercial del Noroeste de León».
3. *Historia del arte y de la cultura,* sexto curso, de los reverendos padres Eusebio García Manrique y Juan Ignacio Fernández Marco, SS. JJ. Editorial «Hechos y Dichos».
4. *Lengua española,* segundo curso, del Rvdo. P. Luis Penagos, S. J. Editorial «Sal Terrae».
5. *Lengua y literatura españolas,* cuarto curso, del reverendo padre Ignacio Elizalde, S. J. Editorial «Hechos y Dichos».
6. *Textos literarios comentados,* sexto curso, del reverendo padre Ignacio Elizalde, S. J. Editorial «Hechos y Dichos».
7. *Física y Química,* cuarto curso, de Ediciones «Edelvives».
8. *Física,* sexto curso, de don Agustín Pérez Botella. Editorial «Marfil».
9. *Química,* quinto curso, de don Jorge Bozal. Editorial «Teide».
10. *Matemáticas,* tercer curso, de don José García García. Editorial «Marfil».
11. *Matemáticas,* segundo curso, de don Salvador Segura Domenech. Editorial «Ecir».
12. *Griego* (Antología griega), de quinto y sexto cursos, del Rvdo. P. Joaquín Marturet, S. J. Editorial «Hechos y Dichos».

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 17 de junio actual, en el que manifiesta que el Director del Colegio Autorizado Elemental «La Unión», establecido en el barrio Hondillo, número 39, de Peñafiel (Valladolid), ha solicitado sea dado de baja de dicho Colegio por haberse creado en dicha localidad un Colegio Libre Adoptado, categoría que le le fué concedida por Decreto de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23);

Resultando que el Colegio «La Unión» fué clasificado como Autorizado de Grado Elemental por Orden ministerial de 14 de abril de 1964 y teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha acordado dar de baja de la relación de Colegios Autorizados de Grado Elemental de Enseñanza Media al Colegio masculino «La Unión», de Peñafiel (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Peñalver», establecido en la calle Arenal, número 26, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 25 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio «Peñalver», masculino, de Madrid.

Segundo.—Asumira la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Lope de Vega», establecido en la calle Montera, número 14, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 28 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio femenino «Lope de Vega», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Juan Bosco», establecido en la calle Gaudí, sin número, de Sabadell (Barcelona);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 7 de abril último manifiesta que el Colegio reúne las condiciones precisas para

ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 15 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 15 de junio actual, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y, en especial, los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, acreditan que este Centro cumple las condiciones legalmente exigibles para que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con lo propuesto en los referidos informes, se estima que procede clasificarlo en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanaz Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Juan Bosco», de Sabadell (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nazaret», establecido en la avenida de La Habana, número 19, de Mellid (La Coruña);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 14 de marzo último, manifiesta que el Colegio reúne las condiciones precisas para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado de la Universidad de Santiago, en 18 del mismo mes, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 15 de junio actual, emite el siguiente dictamen: «La documentación que figura en el expediente y, en especial, los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, acreditan que este Centro cumple las condiciones legalmente exigibles para que se le conceda la categoría académica solicitada. En consecuencia y de acuerdo con lo propuesto en los referidos informes, se estima que procede clasificarlo en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nazaret», de Mellid (La Coruña), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), y

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente), se adjudicó a «Construcciones Barreiro», con domicilio en calle Alameda, número 52, La Coruña, en virtud de subasta pública, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), por la cantidad de 3.060.399,58 pesetas, lo que representa una baja del 4 por 100 sobre el presupuesto para la contrata;

Resultando que, ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 4 de agosto de 1965, el Director de las mismas presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 3.060.399,58 pesetas, equivalente al importe de la respectiva adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta lo informa en sentido favorable con fecha 14 del presente mes de junio;

Resultando que el importe de las certificaciones expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la repetida adjudicación;

Considerando que la medición general, valoración y liquidación finales examinadas se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado; que han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, como Director de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), y que queda fijada en la cantidad de 3.060.399,58 pesetas, importe total de la cantrata, igual a la abonada al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), ejecutadas por el contratista don Juan José Tetas Balaguer, con domicilio en calle Herrero, número 26, de aquella localidad, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en relación con la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 23 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona doña Mercedes Suaña Martí, número de Registro de Personal A05EN6, pasando a partir de 1 de julio próximo a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles, en relación con el de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 28 del pasado mes de junio,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la Profesora numeraria de las Enseñanzas Auxiliares Mercantiles de la Escuela de Comercio de Málaga doña Teresa Torregrosa Jara, número de Registro de Personal A39EN16, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan, a partir del 1 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CUERPO DE INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y,

Resultando que por Orden ministerial de 16 de marzo de 1966 se convocó concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria para proveer vacantes existentes en las plantillas provinciales de la Inspección, habiéndose dictado en 2 de mayo de 1966 las instrucciones complementarias, y que oportunamente quedó constituído el Tribunal calificador que ha formulado la propuesta correspondiente de adjudicación de destinos;

Vistos el Decreto de 22 de mayo de 1953, disposiciones citadas y demás de aplicación;

Considerando que en la tramitación y resolución del concurso de traslados entre Inspectores de Enseñanza Primaria se han observado los preceptos y requisitos exigidos por las vigentes disposiciones y especialmente lo que dispone el Decreto de 22 de mayo de 1953, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Educación y Ley de Procedimiento Administrativo, y que el Tribunal calificador ha formulado la consiguiente propuesta conforme a las atribuciones que le otorga dicho Decreto, de acuerdo con la cual es procedente resolver el citado concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se indican a los señores relacionados a continuación:

1. D. Constantino Domínguez Novoa.—Madrid.
2. D.ª Carolina Soler y de Cavo. — Guadalajara (com. Sigüenza).
3. D.ª María Dolores Prados Beltrán.—Guadalajara.
4. D. Antonio Carrascal Espino.—Barcelona (com. Manresa).
5. D.ª Felicidad Cilleruelo Urquiza.—Toledo.
6. D. Luis María Murillo Solé.—Tarragona.
7. D.ª María Teresa Lázaro Cantos.—Valencia.
8. D. Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco.—Ciudad Real.
9. D. Fernando Moreno Vallejo.—Zaragoza.
10. D. Luis Montero Bernal.—Sevilla (com. Lora del Río).
11. D.ª Francisca Alemany Pedrós.—Valencia.
12. D. Victorino Arroyo del Castillo.—Segovia.
13. D.ª Milagros Centeno Astorga.—León.
14. D. José Roig Ibáñez.—Castellón.
15. D.ª Fernanda Valcarce Pestaña.—Palencia.
16. D. Eliseo Lavara Gros.—Lérida.
17. D. Blas Osanz Barba.—Castellón (com. Vinaroz).
18. D. José Escalona Cazcarra.—Tarragona.
19. D. Miguel Zapater Cornejo.—Navarra (com. Estella).
20. D. Alberto Pereira Rico.—Palencia.
21. D. Emilio Fernández Figueroa.—Pontevedra.
22. D.ª Fermina Dolores Moreno Espinosa.—Ciudad Real.
23. D. José Galera Moreno.—Zamora (com. Benavente).
24. D. José María Zapater Cornejo.—Vizcaya.
25. D. Marino Cuerda Menéndez.—Albacete.
26. D.ª Montserrat Mora Benosa.—Lérida (com. Cervera).
27. D.ª Concepción Victoria Elena Martín.—Sevilla (com. Carmona).
28. D.ª Consuelo Pulico Bernabé.—Almería.
29. D. Pedro Caselles Beltrán.—Lugo.
30. D.ª Mercedes Couso Martínez.—Vizcaya.
31. D.ª Olimpia Fernández Lamelas.—La Coruña.
32. D.ª María Luisa Lago Mauricio.—Pontevedra.
33. D.ª Carmen Mezquita Mendizábal.—Guipúzcoa.
34. D.ª Elena Díaz Ferrer.—Teruel.

Segundo.—Los Inspectores anteriormente citados tomarán posesión personalmente de sus nuevos destinos dentro de la primera quincena del mes de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día primero del citado mes, de conformidad con el apartado VIII de las instrucciones de 2 de mayo de 1966.

Tercero.—Deberán elevarse a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) copias autorizadas de los correspondientes ceses y tomas de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de junio actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de julio del año en curso, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe del trienio en el Cuerpo de Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Relación que se cita

Apellidos y nombre	Inspección de destino	Número del Registro de Personal	Total de trienios completados en la Inspección	Fecha de cumplimiento del trienio
Romanillos Chicharro, Teodoro	Madrid	A14EN000159	Siete	19 jun 66
Juana Villazán, Esther de	Burgos	A14EN000162	Siete	30 jun 66
Rodríguez Balbín, Constantina	Oviedo	A14EN000169	Siete	30 jun 66
Barrio Higuera, Angela del	Valladolid	A14EN000190	Siete	30 jun 66
Cabrales Alonso, José Manuel	Santander	A14EN000198	Siete	30 jun 66
Juanes García, Juana	Guadalajara	A14EN000224	Siete	30 jun 66
Pascual Escribano, Maura	Guadalajara	A14EN000268	Cinco	9 jun 66
González Gisbert, Luis	Córdoba	A14EN000292	Cuatro	30 jun 66
Ortega Gazo, Antonio	Salamanca	A14EN000361	Dos	17 jun 66
Bisquerra Vila, Francisco	Baleares	A14EN000398	Dos	14 jun 66
Hernández Rodríguez, María Inmaculada	La Coruña	A14EN000404	Dos	10 jun 66
Gallego Calvo, Miguel	Cuenca	A14EN000419	Dos	14 jun 66
Cebrián Anaut, María Jesús	Tarragona	A14EN000421	Dos	13 jun 66
Osanz Barba, Blas	Baleares	A14EN000471	Uno	10 jun 66
Villalba Díaz, Sebastián	Jaén	A14EN000475	Uno	15 jun 66
Castro Montes, Solange	Guipúzcoa	A14EN000498	Uno	9 jun 66
Egido Rodríguez, María Concepción	Pontevedra	A14EN000524	Uno	8 jun 66
Garcimartín Valverde, Angel	Badajoz	A14EN000530	Uno	9 jun 66

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes Maestros:

Doña Concepción Béjar Yáñez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Alava, para la unidad de niñas del Grupo escolar de Vitoria (Alava), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Rosa García Delgado, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Dulce nombre Juan Lila, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas creada por Orden de 8 de junio de 1966 en el Palmeral-Callosa de Segura (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña María Felisa Valle Hernández, de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y parvulista de la provincia de Sevilla, para la unidad de párvulos de Olivenza (Badajoz), del Patronato de «Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de doña Antonia Tascón Gento.

Don José María Arroyo Arroyo, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden de 22 de febrero de 1966 en Barcelona, capital, del Patronato de la «Congregación Compañía de María» (Marianistas) que funciona en la Parroquia de «El Buen Pastor», como religioso profeso de la misma Congregación.

Doña Mercedes Suris Fábregas, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Baleares, para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden de 29 de julio de 1965 en Barcelona, capital, Patronato «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Eduardo Ferri Martínez, de nuevo ingreso provisional, de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Santa María del Vallés-Colonia Agrícola-Llisa del Vall, de la misma provincia, del Patronato «Obra Tutelar Agraria».

Doña Ana María Ruiz Pelegrín, provincial de la provincia de Barcelona, y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Colonia Agrícola de Santa María del Vallés-Llisa del Vall, de la misma provincia, del Patronato «Obra Tutelar Agraria».

Don Rafael Sánchez Martín, de Algeciras (Cádiz), para una unidad de niños del Colegio Nacional «Generalísimo Franco». creado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en la misma localidad del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Humberto Ruiz Porras, de El Rinconcillo-Algeciras (Cádiz) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1960 en Algeciras-Barriada Cuesta del Rayo, de la misma provincia, del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don José Macías Gallego.

Doña Josefa Fernández Flores, de Vejer de la Frontera (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 en el Hogar «Nuestra Señora de Gracia», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María del Carmen Martín Pérez.

Don Angel Santisteban del Hoyo, de Los Palacios (Sevilla) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Granada, capital, calle San Juan de los Reyes, 24, del Patronato «Institución Benéfico-docente de Hermanos Obreros de María».

Doña María del Carmen Núñez Barreiro, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niñas del Grupo escolar de Logroño, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante por excedencia de doña Josefa Pérez Sardiña, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Consuelo López Mena, de Infantes (Ciudad Real), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en la Graduada de Barajas (Madrid), colonia de viviendas del Patronato de la «Compañía Española de Líneas Aéreas Iberia, S. A.».

Don Juan Almagro Ortuño, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Murcia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1964 en la parroquia de La Alberca-Rambla del Valle (Murcia), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Martínez Cascales.

Don Angel Martínez Lax, de nuevo ingreso 1961, provisional de la provincia de Granada, para la unidad de niños creada por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1963 en la parroquia del «Sagrado Corazón de Jesús», de Lugar del Rosario-Puente Tocinos (Murcia), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Jesús Gil López.

Doña Adelaida Sánchez Vidal, de Los Infiernos (Murcia), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 en la parroquia de «San Juan Bautista», de Beniaján, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante por jubilación de doña Teresa Alemán Griñán.

Don Julián Jiménez Navarro, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1950 en la parroquia de «San Antonio», de Paraje de Medrano-Almendricos-Lorca (Murcia), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Joaquín Orenes Nicolás.

Doña Angeles Fernández Franco, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de enero de 1952 en la parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Balsicas-Torre Pacheco, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Carmen Briones Sarabia.

Doña María Patrocinio Mármol Lorenzo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas de la Agrupación mixta «Santo Cristo de la Misericordia», creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Los Garres, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Eulalia León Martínez.

Don Crisanto Sevilla Pérez, de Campo Nubla (Murcia), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1955 en la parroquia de «San Bartolomé», de Beniel, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante por fallecimiento de don José Hernández Serrano.

Doña María del Carmen Lorca Cánovas, de La Alberca (Murcia) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1960 en Casas del Camino de Espinardo-Albatalia-Murcia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María del Carmen Gimeno Brios.

Doña María López Lozano, de Orense, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Murcia, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante que ella misma desempeñó anteriormente, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Carlos Jiménez Collado, de Murcia, capital, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958, en la parroquia de «San Miguel», de Santiago y Zaraiche (Murcia), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Méndez Funes.

Doña Felipa Rangel González, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Tenerife, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, del Patronato de la finca «Guarcho-Arona», de la misma provincia.

Doña Sabina Aurora Fernández Gómez, de Villaester-Pedrosa del Rey (Valladolid) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1948 en Valladolid, capital, del Patronato de «Cristo Rey», en la vacante por jubilación de doña María Natividad Beato de la Cal.

Doña María Lourdes Echeverría Sarasola, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Gainza, de la misma provincia, del Patronato Municipal.

Don Luis Cisneros Pérez, de Aguinaga-Usurbil (Guipúzcoa), para la escuela de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1943 en Orio, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don Eugenio Arbilla García.

Doña Dolores Jiménez González, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Huelva, para la escuela mixta de La Mediana-Almonte, de la misma provincia, del Patronato del «Patrimonio Forestal del Estado», en la vacante de doña Josefa Velasco Goizueta, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Doña María de las Mercedes Quijada Rivera, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963, del Patronato de la finca «La Marquesa-Aldehuela de Jerte», de la misma provincia.

Don Francisco Maldonado Prenafeta, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 (por conversión de una de párvulos), en el Grupo escolar de Puerto de Santa María, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Sebastián Díaz Díaz, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Málaga, para la unidad de niños de la Graduada «Regidor Varela», de San Roque (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar», en la vacante de don Julián Ruiz Carmona.

Don Antonio Navarro y Gómez-Pastrana, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Córdoba, para una unidad de niños de la Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Fe», creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Posadas, de la misma provincia, del Patronato «Obra Franciscana».

Doña María Cristina Díez Martínez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Granada, para la unidad de niñas creada

por Orden ministerial de 27 de octubre de 1961 en Gabia Grande, calle Queipo de Llano, 8, de la misma provincia, del Patronato del «Asilo de San Cristóbal», en la vacante por excedencia de doña Angustias Sánchez Linares.

Doña María de la Concepción Portu Echeverría, de nuevo ingreso, de la provincia de Guipúzcoa y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Fuenterrabía, barrio de la Marina, de la misma provincia, del Patronato del Ayuntamiento.

Don José Campos Sánchez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Jaén, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en El Carrascal-Castellar de Santisteban, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia».

Doña María del Pilar Martínez Fernández, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Logroño y parvulista, para la unidad de párvulos del Grupo escolar mixto «San Andrés», creado por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Calahorra, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Amalia González Arenal.

Doña María del Carmen Feijoo Montenegro, de Málaga, capital, para la unidad de niñas del Grupo escolar de Lugo, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña María Pilar García Quesada, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Emilia García Ortiz, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Madrid y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Algete, de la misma provincia, del Patronato Arzobispal.

Don José Escolano Calleja, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños de la Agrupación escolar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Aranjuez, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña María Such Lara, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 en Madrid, capital, calle Montseny, 25, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Asunción de España», en la vacante de doña Raimunda García Rodríguez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Natividad Lizarraga Villejo, excedente y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden de 6 de julio de 1966 en Villaverde (Madrid), poblado dirigido de Orcasitas, del Patronato de la «Congregación de la Compañía de María» (Marianistas), previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Ana María Pipo Fernández, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Málaga, para la unidad de niñas del Grupo escolar de Málaga, capital, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Flores Vidal Fernández, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Prado Díez del Castillo y Hernández, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Navarra, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 en Melilla, casco, calle Miguel Zazo, 21, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de María Inmaculada», en la vacante de doña Concepción Alvarez Platero, como religiosa profesa de la misma Congregación.

(Continuará.)

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que les sea concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los mismos les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a cuyo efecto se acompañan los oportunos justificantes y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de procedencia.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su virtud conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias en que se les autoriza a reingreso y con ocasión de vacantes se les adjudique destino con carácter provisional, ajustándose a las instrucciones contenidas en la Orden circular telegráfica de 10 de julio del pasado año, con obligación de tomar parte los interesados en el primer concurso general de traslados que se convoque, para adquirir Escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener su destino darán traslado de la presente resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de Maestros nacionales a quienes se les ha concedido el reingreso por Resolución de 29 de julio de 1966, con expresión del nombre y apellidos, clase de excedencia y provincias de procedencia y destino

Doña María del Carmen Aja Pardo. Casada. Santander. Santander.
Don José María Albert Carbonell. Voluntario. Valencia. Valencia.
Don Vicente Alonso Lloréns. Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña María Amorós Perelló. Voluntaria. Lugo. Baleares.
Doña Enriqueta Aroca Gorráiz. Voluntaria. Huelva. Huelva.
Doña Consuelo Arranz Ruiz. Casada. Córdoba. Madrid.
Don Lázaro Arroyo Mejías. Voluntaria. Córdoba. Córdoba.
Doña Beatriz Avilés Laguna. Casada. Avila. Avila.
Doña Francisca Baraja Rodríguez. Casada. Soria. Valladolid.
Doña Amalia Bayón Alvarez. Voluntaria. Guadalajara. Madrid (Patronato).
Doña María de los Angeles Benedit del Burgo. Casada. Lérida. Lérida.
Doña Adela Bengoa Rodríguez. Casada. León. León.
Don Humberto Boada Calbet. Voluntaria. Tarragona. Tarragona.
Doña María Teresa Bonet Vidal. Casada. Lérida. Lérida.
Doña Matilde Borrego Vinuesa. Voluntaria. Jaén. Jaén.
Doña María Concepción Brumos Ferrer. Casada. Valencia. Valencia.
Doña María Mercedes de Busto Redondo. Casada. Palencia. Zamora.
Doña María del Carmen Cabellos Aparici. Voluntaria. Barcelona. Barcelona.
Don José Luis Cábez Marco. Voluntaria. Huesca, Barcelona.
Doña María Calvete Marco. Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña María Teresa Calvete Marco. Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña María del Carmen Calvo Rojo. Casada. Valencia. Valencia.
Doña María Asunción Callado Galarregui. Casada. Guipúzcoa. Guipúzcoa.
Doña Marcelina Julia Cantero Lubillo. Casada. Valladolid. Valladolid.
Doña Isabel del Caño Méndez. Voluntaria. Palencia. Valladolid.
Doña María Nely Carrillo Huerga. Voluntaria. Toledo. Toledo.
Doña Asunción Carro Nerayo. Casada. León. León.
Don Manuel José Codesido Barreiro. Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
Don Domingo Codesido Quintans. Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
Don Enrique Corominas Rovira. Voluntaria. Gerona. Barcelona.
Doña Rosario Corbalán Valdivia. Casada. Murcia. Murcia.
Doña María Corro Aloy. Voluntaria. Baleares. Baleares.
Doña María Candelas Cotorruelo Martín. Voluntaria. Zamora. Zamora.
Doña Juana Cubillas Ocejo. Voluntaria. Jaén. Santander.
Doña Josefa Cuñat Alberola. Voluntaria. Valencia. Valencia.
Don Dámaso Espinosa García-Serrano. Voluntaria. Madrid. Madrid (Patronato).
Doña Josefa Esteban Martínez. Voluntaria. Soria. Navarra (Patronato).
Doña Lidia Estefanía Gibaja. Forzosa. Vizcaya. Vizcaya.
Doña Constancia Ezquerecocha Iracta. Casada. Ciudad Real. Ciudad Real.
Doña Macrina Jesusa Fernández Barciela. Casada. Pontevedra. Pontevedra.
Doña Vicenta Fernández García. Casada. León. León .
Doña Aurea Fernández Marcos. Casada. León. León.
Doña Purificación Fernández-Marcete y Rivera. Casada. Murcia. Murcia.
Don Gonzalo Fernández Martín. Voluntaria. Palencia. Palencia.
Doña Lucía Fernández Martín. Casada. Valencia. Valencia.
Doña María Concepción Fernández Pazo. Casada. La Coruña. La Coruña.
Doña María Angela Ferrer Padrós. Voluntaria. Barcelona. Las Palmas.
Doña Sicilia García Barberán. Casada. Madrid. Madrid.
Doña María Teresa García Mateos. Voluntaria. Córdoba. Córdoba.
Doña Asunción García Serrano. Casada. Córdoba. Córdoba.
Doña Rogelia García Templado. Voluntaria. Albacete. Albacete.

Doña Pilar García-Valdecasa Moreno. Voluntaria. Córdoba. Sevilla.
Doña Josefa González Juárez. Casada. León. León.
Doña María de los Angeles Gil Escudero. Voluntaria. León. León.
Doña María de las Nieves Gómez García. Voluntaria. Badajoz. Badajoz.
Doña Dolores Gómez Muñoz. Voluntaria. Málaga. Málaga.
Doña María de la Soledad González Lazaga. Casada. Badajoz. Badajoz.
Doña María Luisa González Mayor. Casada. Huesca. Huesca.
Doña Benita Pilar Gracia Pueyo. Voluntaria. Zaragoza. Zaragoza (Patronato).
Doña María Gutiérrez González. Voluntaria. Santander. Santander.
Doña Felipa Hernáiz Avila. Casada. Alava. Soria.
Don Roberto Hernández Rodríguez. Voluntaria. Sevilla. Las Palmas.
Doña Francisca Herrero Roche. Voluntaria. Toledo. Toledo.
Don Salvador Illán Padilla. Voluntaria. Barcelona. Barcelona.
Doña María Isabel de Ipola Casado. Voluntaria. Toledo. Toledo.
Doña María de la Natividad Jambrina Perdigón. Casada. Soria. Soria.
Don Luis Jarne Asensio. Voluntaria. Barcelona. Barcelona.
Doña María del Carmen Jiménez-Avendaño Braña. Voluntaria. Ciudad Real. Ciudad Real.
Doña Eva Junquero Blasco. Casada. Valencia. Valencia.
Doña Guadalupe Laiglesia Salcedo. Casada. Zaragoza. Barcelona.
Doña Tomasa Leonor Lario Carenas. Voluntaria. Soria. Madrid (Patronato).
Doña Angeles Legarza Aboitiz-Goicolea. Voluntaria. Bilbao. Bilbao.
Don Luis León de Nogales y Baliñas. Voluntaria. Oviedo. Badajoz.
Doña Natividad Lizárraga Vallejo. Casada. Alava. Madrid (Patronato).
Doña María de los Dolores López y Díaz de la Guardia. Casada. Madrid. Madrid.
Don Celso López Fernández. Voluntaria. Vizcaya. Logroño.
Doña María Luisa López Paz. Voluntaria. Oviedo. Pontevedra.
Doña Modesta Lozano Godoy. Casada. Badajoz. Lugo.
Doña María del Carmen Lucas Escamilla. Voluntaria. Cuenca. Cuenca.
Don Angel Llamazares San Juan. Voluntaria. Vizcaya. Palencia.
Doña María del Pilar Malagrida Rubio. Voluntaria. Gerona. Gerona.
Doña Josefina Márquez Jiménez. Casada. Avila. Avila.
Don Lepoldo Martín García. Voluntaria. Segovia. Salamanca.
Doña Angela Martín Montero. Voluntaria. Ciudad Real. Madrid (Patronato).
Doña María del Pilar Martínez Alvarruiz. Casada. Albacete. Albacete.
Doña Saladina Martínez Araújo. Voluntaria. Pontevedra. Pontevedra.
Doña Pilar Martínez de Diego. Casada. Cádiz. Sevilla.
Doña Consuelo Martínez Ecija. Voluntaria. Guadalajara. Guadalajara.
Doña Dolores Martínez Gómez. Casada. Huelva. Jaén.
Don Angel Raimundo Martínez Montoto. Voluntaria. Oviedo. Oviedo.
Doña María Martínez Santos. Casada. Cáceres. Cáceres.
Doña Agustina Mate Gil. Casada. Valladolid. Segovia.
Don Francisco Mateu Climent. Voluntaria. Madrid. Madrid.
Don José Luis Megías Alcañiz. Voluntaria. Albacete. Albacete.
Doña Francisca Dolores Méndez Díaz. Voluntaria. Albacete. Murcia (Patronato).
Doña Libia Méndez Francisco. Voluntaria. Orense. Orense.
Doña María Rosa Méndez Viel. Casada. Burgos. Burgos.
Doña Ana María Mendieta Baeza. Voluntaria. Córdoba. Córdoba.
Don Luis Mesa Bandera. Voluntaria. Málaga. Málaga.
Doña Blanca Millán Ibarrola. Voluntaria. Navarra. Navarra.
Doña Concepción Miranda de la Vega. Casada. Córdoba. Córdoba.
Doña Jerónima Magdalena Moncadas Boeras. Voluntaria. Baleares. Baleares.
Doña María del Carmen Morales de la Sal. Voluntaria. Avila. Avila.
Don José Moreno García-Valladolid. Voluntaria. Valencia. Valencia.
Doña María Dolores Moriana Santisteban. Casada. Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife.
Doña Rosario Muñoz Barrio. Casada. Ciudad Real. Ciudad Real.
Don Andrés Muñoz Hidalgo. Voluntaria. Granada. Granada.
Doña María de los Angeles Ocaña Valderrama. Voluntaria. Albacete. Albacete.
Don Fernando Ortega Ruiz. Voluntaria. Pontevedra. Ciudad Real.
Don Miguel Pascal Pujolras. Voluntaria. Barcelona. Barcelona.
Doña María del Carmen Pedruelo Porras. Valuntaria. León. León.
Doña María Teresa Pelegrí Ferrer. Voluntaria. Gerona. Gerona.
Doña Carmen Portero Muñoz. Casada. Huesca. Córdoba.
Don Juan Porro Alonso. Voluntaria. Cádiz. Burgos.
Don Joss Querr Malé. Voluntaria. Gerona. Gerona.
Doña María Jesús Ramírez Torres. Voluntaria. Zaragoza. Zaragoza.
Doña María Piedad Ramos Merchán. Casada. Toledo. Toledo.
Doña Milagros Rey de Bustos. Voluntaria. Palencia. Madrid (Patronato).
Don Avelino Riesco González. Voluntaria. Ciudad Real. Ciudad Real.
Doña Rosa P. Rincón Castaño. Voluntaria. Madrid. Madrid.
Doña Consuelo del Río García. Casada. Burgos. Logroño.
Doña Carmen Ríos Serrano. Casada. Córdoba. Córdoba.
Don José Luis Rizzo Aguirre. Voluntaria. Alicante. Alicante.
Doña María del Carmen Rodríguez García. Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
Don Salvador Rodríguez del Fresno. Voluntaria. Cádiz. Cádiz.
Don José Rodríguez Granja. Voluntaria. León. Madrid (Patronato).
Doña María del Carmen Rodríguez Llanes. Voluntaria. Granada. Granada.
Don José Rodríguez Moreno. Voluntaria. Huelva. Sevilla.
Don Benito Roibas Rivas. Voluntaria. Lugo. Orense.
Doña María Isabel Rojo Martínez. Voluntaria. Tarragona. Tarragona.
Doña Guadalupe Ruiz Martos. Casada. Granada. Granada.
Doña Pilar Ruiz Ruiz. Voluntaria. Avila. Avila (Patronato).
Doña María del Carmen Sáez Gutiérrez. Casada. Avila. Avila.
Doña María Josefa Salguero Gallardo. Voluntaria. Córdoba. Madrid (Patronato).
Doña Teresa Salvador Rodríguez. Voluntaria. Salamanca. Salamanca.
Doña María Arsilia Sánchez Díaz. Casada. Lugo. Lugo.
Doña Inocencia Victoria Sánchez Sevilla. Voluntaria. Badajoz. Avila.
Doña Florentina Sánchez Yago. Voluntaria. Tarragona. Barcelona (Patronato).
Doña Concepción Sanz de Diego. Voluntaria. Segovia. Madrid (Patronato).
Doña Rosa María Sanz Zaragoza. Voluntaria. Valencia. Barcelona.
Doña Teresa López de Silanes Ruiz. Voluntaria. Huelva. Zaragoza (Patronato).
Doña Angeles Soles Sarret. Casada. Barcelona. Barcelona
Doña Josefa Somoza Martínez. Casada. Pontevedra. Pontevedra.
Don Sabino Tobar Ruiz. Voluntaria. Burgos. Toledo.
Doña Balbina Trillo Marcote. Voluntaria. La Coruña. La Coruña.
Doña María del Pilar Valdés García-Rivero. Casada. Huesca. Lérida.
Doña Julia Vara Touzón. Voluntaria. Orense. Orense.
Doña María Nieves Vázquez Rodríguez. Casada. Oviedo. Oviedo.
Doña Amparo Vega Arenal. Casada. Santander. Santander.
Doña Inmaculada Yánez García. Voluntaria. Palencia. Zamora (Patronato).
Don Eugenio Alfredo Zazo Agón. Voluntaria. Huesca. Huesca.
Doña María Zudaire Aldaz. Casada. Navarra. Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 2 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 16), y por haberse demostrado un bajo rendimiento en su actuación profesional, vistas las propuestas que en este sentido han formulado las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes, y el informe emitido al efecto por el Director de la Campaña Nacional de Alfabetización,

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos de 31 de agosto en curso causen baja en la Campaña de Alfabetización los Maestros que a continuación se relacionan, pasando en 1 de septiembre próximo a servir con carácter provisional escuelas de régimen ordinario, mediante nombramiento que al efecto llevarán a cabo las Comisiones Permanentes de Educación Primaria respectivas, en la sesión que tales Organismos habrán de celebrar el día 8 de septiembre.

A los efectos de su colocación provisional y conforme previene el número tercero de la Orden mencionada, estos Maestros tendrán la consideración de procedentes de escuelas suprimidas, figurando en la relación de aspirantes para la elección de destinos a continuación de los provisionales por consorte, y con prioridad a los reingresados, y a provisionales desplazados de cualquier promoción.

Estos Maestros estarán obligados a acudir al próximo concurso general de traslados que se convoque, para obtener escuela en propiedad definitiva, y a tal efecto será tenida en cuenta la puntuación complementaria a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963 a quienes hubieran cumplido dos cursos en escuelas de alfabetización, con la advertencia de que, de no hacerlo así, la Administración les adjudicará destino libremente con carácter forzoso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y señores Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Maestros que causan baja en la Campaña de Alfabetización conforme a la Orden ministerial de 2 de marzo de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio del 16):

PROVINCIA DE BARCELONA

D.ª Francisca Burillo Canadell.

PROVINCIA DE GRANADA

D. Antonio Aranda Trillo.
D. Julio Aijón Nogueras.
D. Juan Antonio Bueno Lorente.
D. José Luis Callejas Vera.
D. Juan R. Conesa Martín de Villodres.
D. Fernando Cruz Herrera.
D. José Luis Díaz García.
D. José Tomés Díaz Vargas.
D. Luis Fernández García.
D. Manuel Ferrer Vidal.
D. José Fresneda Castilla.
D. José Fuentes Rodríguez.
D. Manuel Fuentes Rodríguez.
D. José García Guerrero.
D. Francisco García Provencio.
D. Emilio Gómez Ros.
D. José Haro Yáñez.
D. Higinio Hortal Muñoz.
D. Leandro Huertas Vilchez.
D. Miguel Jiménez Jiménez.
D. Manuel Jiménez Mendoza.
D. César J. Lachica Vázquez.
D. Julio Tomás Lapaz Reina.
D. Rafael Leonés Gómez.
D. Ildefonso López Estremera.
D. Fausto R. López Fernández.
D. Francisco López Maroto.
D. Pedro López Núñez.
D. Bienvenido Mantas Aguilera.
D. Santiago Manzano Antequera.
D. Antonio Marfil Ibáñez.
D. Rafael Márquez Fernández.
D. Francisco Mesa López.
D. Gabriel Montoro Santos.
D. Salvador Narváez Navarro.
D. Eduardo Orellana Fernández.
D. Rogelio Prados Espinosa.
D. Amadeo Puerta Salgado.
D. Miguel Ramos Roldán.
D. Tomás Rebollo Galiana.
D. Manuel Rivas Fernández.
D. Antonio Roldán Pérez.
D. Antonio Rubiño Ruiz.
D. Francisco Ruiz Guillén.
D. Antonio Ruiz Ríos.
D. Antonio Sánchez Fernández.
D. Miguel Tijeras Asensio.
D. Enrique Torres Molina.
D. Víctor Valentín Martín.
D. Jesús Vázquez Escalona.

MAESTRAS

D.ª María Angeles Alonso Hernández.
D.ª Mercedes Arboledas Gómez.
D.ª Amparo Arroyo Fernández.
D.ª Trinidad Benavides Vilchez.
D.ª María Josefa Cabrera Morillas.
D.ª María del Rosario Calvo Sánchez.
D.ª María Teresa Cano Isla.
D.ª María Luisa Castellón Ruiz.
D.ª Angeles Corral Jerez.
D.ª Luisa Díez Peñalva.
D.ª Cristina del C. Díaz Rodríguez.
D.ª Presentación Esquinas Vilchez.
D.ª Josefa Estévez Naveros.
D.ª Herminia Fernández González.
D.ª Cecilia Gómez Lavín.
D.ª María del Carmen Gómez Zapata.
D.ª Isabel González Pulido.
D.ª María Luisa Larios Larios.
D.ª Natividad Linares Con.
D.ª Matilde López Torres.
D.ª Mercedes Luján Contreras.
D.ª Pilar Martín González.
D.ª Concepción Martínez Valoria.
D.ª Angeles Melgarejo Jaldo.
D.ª Francisca Montes Sánchez.
D.ª María Rosa Navas Ruiz.
D.ª María Teresa Parrizas Muñoz.
D.ª Adoración Praena López.
D.ª Concepción del Río Camino.
D.ª Dolores Ríos Merlo.
D.ª Carmen Romero Fernández.
D.ª Carmina Romero Quiñones.
D.ª Encarnación Rodríguez Rodríguez.
D.ª Remedios Rubio Chacón.
D.ª María del Carmen Valenzuela Tello.
D.ª María Victoria Vázquez Díaz.

PROVINCIA DE LUGO

D. Manuel Fernández Castro.
D. José Maside Díaz.
D. Antonio María Trashorras López.

MAESTRAS

D.ª Celina Fociños Fernández.
D.ª Lourdes Prieto Carbajales.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

D.ª María Ersinia Pérez Freire.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. Felipe Alonso Flórez.
D. Carmelo Lauroba Sánchez.
D. José Angel Moreno Dueñas.
D. José Redondo Molina.

RECTIFICACION

En el «Boletín Oficial» del Departamento de fecha 4 de agosto de 1966, número 62, aparece publicada la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de julio de 1956, de nombramiento de Maestros para varias provincias, en escuelas dependientes de diversos Consejos Escolares Primarios; en la segunda columna, párrafo octavo, dice:

«Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida del Patronato, considerando aquéllas y en todos los casos las por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requiere que tengan solicitado y concedido el reintegro en el servicio activo de la enseñanza.»

DEBE DECIR:

«Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos, las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato, se requieren que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.»

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Depositadas en el Museo Arqueológico Provincial de Huesca cincuenta monedas de oro, según se acredita mediante certificación expedida por la Directora del mismo, procedentes de un hallazgo en la calle de las Cortes, número 3, de dicha capital, que fueron adquiridas por el Estado por Orden ministerial de 4 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 45.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firme, de una sola vez, con cargo al crédito consignado en el número 348.311/8 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Huesca, a nombre del excelentísimo señor Gobernador civil de dicha provincia, para su abono a partes iguales a don Gregorio Meriz Rivera, hallador de las monedas, y a doña Manuela Tierz Pérez, propietaria de la finca en que las mismas fueron halladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, según certifica la Dirección del mismo, tres muebles que fueron adquiridos por Orden ministerial de 27 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 6.500 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre de una sola vez contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Eloy Usallán Pérez, y con cargo al crédito consignado en el número 348-411 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DONACION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Museo de Mallorca, que hace suya la Dirección General de Bellas Artes,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo de Mallorca, por don José Malleu Coll, de un lote de objetos arqueológicos.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente, en el momento en que los objetos que motivan esta Orden sean expuestos al público, el nombre del donante.

3.º Que se testimonie de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio a don José Malleu Coll.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Historia del Arte» (primera adjuntía).
2. «Historia del Arte» (segunda adjuntía).

Segundo.— Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en la misma, concreta y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,
Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuada como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagisa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guardea V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-VII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Física 2.º» con la gratificación anual de 36.000 pesetas, mas dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 - MADRID-14 - TELEFONO 221 96 08

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho civil (cuarta Adjuntía), con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 —— Teléf. 221 96 08

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta dias hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 9-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Sociología», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31

tativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 9-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer las plazas de Profesores adjuntos que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio):

1. «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades».
2. «Topología».
3. «Física general».

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reunen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—Los aspirantes que figuren en las propuestas formuladas por los Tribunales deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de las mencionadas propuestas, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 10-VIII-1966.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Segundo. Podrán concurrir solamente los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán por correo certificado a cargo del interesado a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicio certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que se termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

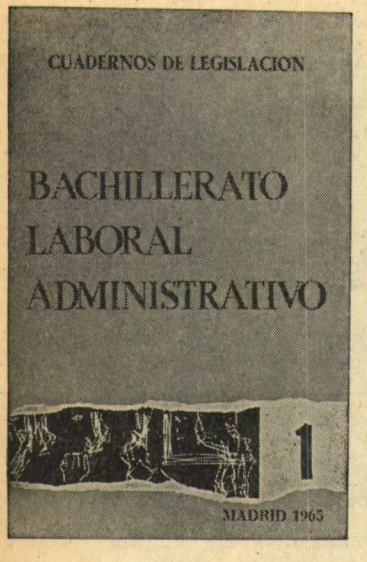
Pedidos contra reembolso:

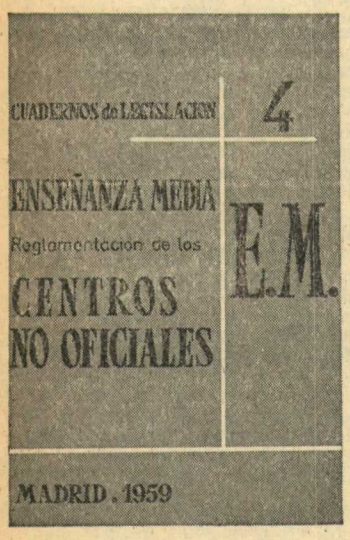
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 18 de agosto de 1966 — Número 66

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Carlos López Lozano, don Rafael Frühbeck Frühbeck, don Aureliano Baptista de Fonseca, don Fernán Cisneros Díez Canseco, don José Elorza Aristorena, don Carlos Font Llopert, don Vicente Puyal Gil, don Antonio Aige Pascual, don Julio García Sánchez Lucas y don Eliseo Gastón de Iriarte ... 2058

Sección de Personal

Jefes de Sección.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas a don Juan Díaz Layna ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias a don Gerardo Lagüens Marquesán ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial a don José García Rodríguez. 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Estudios y Planificación a don Enrique Sobejano Esteve ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Generales a don Onésimo Arranz Arranz ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media a don José Luis Ruiz Escobar ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos a don Luis Sánchez-Moreno Domínguez ... 2060
Otra por la que se dispone el cese de don Juan Díaz Layna como jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Institutos a don Carlos Carrasco Canals ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales a don Mariano Sanz Royo ... 2060

Sección de Ordenación Administrativa

Seguros sociales.—Comunicado a los habilitados de personal obrero y empleado sobre los documentos OP para pago de cuotas ... 2060

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 2060

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 2062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita a don Amable Liñán Martínez la dotación que se menciona ... 2066

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden sobre cese en la comisión de servicio de los profesores adjuntos numerarios que se citan ... 2066
Otra por la que se dispone el cese de los directores y directoras de las Secciones Filiales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2067
Otra por la que se destina a los profesores adjuntos numerarios que se indican ... 2067

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes por las que se dan por recibidas las obras realizadas en los Centros de Huércal-Overa y Vélez-Rubio (Almería) ... 2067
Otra por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de mesas de dibujo con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2067

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas de Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para ayuda económica de viajes con fines pedagógicos. 2068
Personal docente.—Orden por la que se deniega el paso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales a los señores que se relacionan ... 2068
Otra por la que se nombra profesor adjunto gratuito de Religión de la Escuela del Magisterio de La Coruña a don Manuel Espiña Gamallo ... 2068
Resoluciones por las que se conceden trienios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2069

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se aprueban las propuestas de ingreso en el Magisterio Nacional de los maestros volantes procedentes de la promoción de 1964 ... 2069

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución por la que se nombran maestros nacionales para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan *(conclusión)* 2072

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Créditos.—Orden por la que se dispone libramiento para adquisiciones con destino al archivo fotográfico del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica 2077

Otra disponiendo la concesión de cantidades que se especifican a los colaboradores del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica ... 2077

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura.—Orden por la que se nombra directora de la Casa de Cultura de Toledo a doña Julia Méndez Aparicio 2077

Orden por la que se aprueba concierto entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y el Centro Provincial de Bibliotecas de León 2077

Otra por la que se crea una biblioteca pública en San Ignacio (Bilbao) 2077

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Beca.—Orden por la que se dota para el próximo curso una beca para estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas, de Madrid 2077

Sección de Asistencia Social

Obras. Interés social.—Resoluciones sobre obligaciones que tienen que cumplir los centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social 2078

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de ayudas para educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada, para el curso escolar 1966-67 2080

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Juzgado instructor

Edicto ... ...

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Font Llopart,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Puyal Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Aige Pascual.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio García Sánchez Lucas.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eliseo Gastón Iriarte.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

JEFES DE SECCION

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de esta fecha la Sección encargada de los servicios administrativos de la Junta de Retribuciones y de Tasas del Departamento, y vacante su jefatura, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día de la fecha, Jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas al funcionario del Cuerpo general Técnico de la Administración Civil del Estado don Juan Díaz Layna, número de Registro de Personal A01PG000237.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Enseñanzas Universitarias creada por Orden ministerial de 17 de mayo último, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día de la fecha, Jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias al funcionario del Cuerpo general Técnico de la Administración Civil del Estado don Gerardo Lagüens Marquesán, número de Registro de Personal A01PG001328, cesando en su actual destino en esta misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Enseñanza Media no oficial, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día de la fecha, Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial al Funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento don José García Rodríguez, número de Registro de Personal A27EN142, con aptitud legal para este nombramiento, cesando en su actual destino de Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Estudios y Planificación, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día de la fecha, Jefe de la Sección de Estudios y Planificación al funcionario del Cuerpo general Técnico de la

Administración Civil del Estado don Enrique Sobejano Esteve, número de Registro de Personal A01PG001461, cesando en su actual destino de Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos de 1 de agosto próximo, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas al funcionario del Cuerpo general Técnico de la Administración Civil del Estado don Onésimo Arranz Arranz, número de Registro de Personal A01PG000288, cesando en su actual destino de Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la modificación de los servicios administrativos centrales de la Dirección General de Enseñanza Media, acordada por Orden ministerial de 31 de mayo pasado, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día 15 de agosto próximo, Jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media de dicha Dirección General al funcionario de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento don José Luis Ruiz Escobar, número de Registro de Personal A27EN140, con aptitud legal para este nombramiento, cesando en su actual destino de Jefe de la Sección de Institutos, en el que se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos del día 1 de agosto próximo, Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos al funcionario del Cuerpo general Técnico de la Administración Civil del Estado don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, número de Registro de Personal A01PG001922, cesando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado por Orden ministerial de 15 de julio actual Jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y de Tasas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Juan Díaz Layna, A01PG000237, funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, cese en el cargo de Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con efectos de 15 de agosto próximo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Institutos de la Dirección General de Enseñanza Media, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado en relación con el artículo tercero y disposiciones primera transitoria y concordantes del Decreto 1.106/1966, de 28 de abril, y constando la conformidad del interesado en cuanto al cambio de residencia que esta designación implica,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente con efectos de 15 de agosto próximo Jefe de la Sección de Institutos, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, al funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado don Carlos Carrasco Canals, número de Registro de Personal A01PG002197.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Jefatura de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, cuyo puesto de trabajo tiene la consideración de libre designación entre los funcionarios con aptitud legal para su desempeño, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 17, párrafo quinto, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y normas concordantes del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, especialmente su disposición transitoria primera,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directamente, con efectos de 15 de agosto próximo, Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria al Funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado don Mariano Sanz Royo, número de Registro de Personal A01PG001905.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Ordenación Administrativa

SEGUROS SOCIALES

Se pone en conocimiento de los señores habilitados de personal obrero y empleado de este Departamento que los documentos OP para el pago de cuotas de Seguros Sociales y aportaciones al Fondo del Plus de Cargas Familiares deberán llevar en lo sucesivo la referencia al documento AD número 26.124 cuando aquellos documentos deban cargarse al crédito 341.151, por referirse a personal que cobra sus haberes del capítulo I del presupuesto del Departamento.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Oficial Mayor, *Rodrigo García-Conde.*

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Martul Rey, Profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, contra las Resoluciones de esta Dirección General de Enseñanza Media de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se acordaron el pago de gratificaciones por servicios especiales y por incentivos, respectivamente, del cuarto trimestre de 1965, a los Catedráticos

numerarios y Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 23 de diciembre, se acordó conceder gratificaciones por servicios especiales prestados durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 13.350 pesetas, por una sola vez, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo, y la suma de 4.450 pesetas, por una sola vez, a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo, cuyas concesiones se hicieron en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio;

Resultando que por otra Resolución de esta Dirección General, de 18 de diciembre de 1965, que se publicó en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 17 de enero de 1966, se concedieron incentivos al personal de los Cuerpos docentes de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 6.000 pesetas, por todo el trimestre, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y por la suma de 1.500 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de dichos Institutos, también por todo el trimestre;

Resultando que por escrito del recurrente don Pedro Martul Rey, de fecha 9 de febrero de 1966, el citado Profesor, interpone recurso de reposición contra las Resoluciones indicadas en los dos anteriores resultandos, en solicitud de su revocación y que se tengan en cuenta para la distribución de dichas cantidades los coeficientes fijados por la Ley de Retribuciones a los dos Cuerpos de Catedráticos y de Adjuntos de Institutos, del 4,5 y del 4, respectivamente, ya que, a juicio del interesado, esa proporción debe ser mantenida en toda distribución retributiva por los mismos servicios docentes; alegando, en justificación de su solicitud, que los Adjuntos numerarios tienen el mismo título universitario que los Catedráticos, y que han realizado una oposición de título universitario. que se les irroga un perjuicio económico y aún mayor moral por la preterición de que es objeto el Cuerpo y por si con ello se trata de sentar un precedente, y que al no recoger las Resoluciones impugnadas los principios y directrices de la Ley de Retribuciones en cuanto a la proporcionalidad en el coeficiente referido, quedan rectificadas en su letra y espíritu aquellas Leyes, de rango superior a las Resoluciones, por todo lo cual formula su recurso al amparo del artículo 23, número uno, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones; Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre (Ministerio de Hacienda), sobre reglamentación provisional de los complementos de destino, de dedicación especial e incentivos; Orden de Hacienda de 8 de octubre de 1965; Resolución de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial de Educación Nacional» de 30 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, al recurrir en reposición el Profesor adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, que se expresa en el encabezamiento, contra las Resoluciones de esta Dirección General de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se distribuyeron y adjudicaron cantidades en concepto de gratificaciones por servicios especiales y de incentivos, correspondientes al cuarto trimestre de 1965, presenta, frente a las normas acordadas por esta Dirección General sobre señalamiento de las sumas correspondientes, la tesis de que la percepción por aquellos conceptos, debe guardar idéntica proporcionalidad, respecto a los Catedráticos de los mismos Institutos, que la que existe entre los coeficientes de retribución como sueldo en ambos Cuerpos, que es del 4,5 para los Catedráticos y del 4 para los Profesores adjuntos;

Considerando, que a diferencia de lo que la Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, señala taxativamente respecto a sueldo de cada Cuerpo, el artículo 95-2 de dicha Ley establece que «el régimen de los complementos de destino y de dedicación especial y de las indemnizaciones, las gratificaciones y los incentivos, se determinará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y por iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal», cuyo texto coincide, casi totalmente, con el del artículo 10 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones, en cuyo precepto se dice: «el régimen de los complementos de sueldo, gratificaciones e incentivos a que se refieren los artículos 98, 99 y 101 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, con la cuantía global que figure en los Presupuestos Generales del Estado, se fijará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y a iniciativa de los Ministros interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, atendiendo a las circunstancias de cada caso»;

Considerando que, por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre, se aprobó una reglamentación provisional de los complementos de destino, de dedicación especial e incentivos, y en el artículo segundo de dicho Decreto se dispone que las antiguas Juntas de Tasas y Exacciones Parafiscales y los Organismos similares en los distintos Departamentos ministeriales, se denominarán Junta de Retribuciones y de Tasas y tendrán además por misión la distribución de los créditos globales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Retribuciones; añadiendo el artículo tercero del referido Decreto de 22 de septiembre de 1965, que los funcionarios de un mismo Cuerpo que realicen análoga función y tengan el mismo horario de trabajo habrán de percibir, por los conceptos de complementos e incentivos, retribuciones iguales;

Considerando que en aplicación de los claros preceptos contenidos en las Leyes y disposiciones superiores antes mencionadas, la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, presidida por el excelentísimo señor Ministro, en sus reuniones de 27 y 29 de noviembre y 3 y 9 de diciembre de 1965, acordó distribuir el crédito global de 226.207.000 pesetas, asignado a este Ministerio para atender, durante el cuarto trimestre de 1965, el régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones de los Cuerpos Especiales del Departamento y, del total crédito indicado, asignó la suma de 28.505.000 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y fijó la cantidad de 55.928.000 pesetas a los Catedráticos de los mismos Institutos; cuyos acuerdos se expresan y recogen en la resolución de dicha Junta de Retribuciones y Tasas, de 20 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 30 de diciembre; el punto IV de cuya resolución, apartado A), uno, dispone: «se delega en las Juntas Centrales Económicas y en las Direcciones Generales en que aquellas no existen, el desarrollo y aplicación en general de las normas aprobadas por la Junta de Retribuciones y de Tasas que afecten a los Cuerpos Especiales dependientes de aquéllas»;

Considerando que, en ejecución de todas las normas legales recogidas cronológicamente en los anteriores considerandos, esta Dirección General dictó las Resoluciones impugnadas de 11 y 18 de diciembre de 1965, en las que de modo que ya era casi automático, se limitó a distribuir las sumas que integraban el crédito o partida asignado a cada Cuerpo, entre el número de funcionarios que lo constituyen, resultando de todo ello la cantidad líquida que a cada Profesor adjunto numerario ha correspondido; todo lo cual lleva necesariamente a las conclusiones siguientes: a) que la Ley articulada de Funcionarios, la Ley de Retribuciones y cuantas disposiciones se han dictado posteriormente sobre la materia, no fijan porcentaje alguno en la distribución de complementos e incentivos, ni obligan a que las percepciones que, por esos conceptos se señalan a los funcionarios de cada Cuerpo, tengan que ajustarse a la proporcionalidad existente entre los coeficientes de retribución señalados, sino que, antes al contrario, dichas percepciones vienen limitadas por el alcance que permita la partida asignada al Cuerpo respectivo, en la distribución de los créditos globales a que las leyes mencionadas se refieren, y b) que fijado legalmente el importe del crédito total que correspondía a cada uno de los Cuerpos de Catedráticos numerarios y de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad que «por gratificación de servicios especiales» y por «incentivos» del cuarto trimestre de 1965, correspondió a cada Funcionario de aquellos Cuerpos, había de depender necesariamente de la cuantía del crédito y del número de funcionarios y, por ello, es evidente que la súplica del recurrente carece de todo apoyo legal y es obligado rechazar su recurso y mantener las Resoluciones combatidas que, como se deduce del examen de todas las leyes y disposiciones aplicadas que quedan razonadas, están totalmente ajustadas a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Vistos los recursos de reposición interpuestos por don José María Mercado Guzmán, doña Pilar Maestu Novoa, doña Sagrario Gil Abrago y doña María Soledad González Avín, Profesores adjuntos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Vigo, contra las Resoluciones de esta Dirección General de Enseñanza Media de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se acordaron el pago de gratificaciones por servicios especiales y por incentivos, respectivamente, a los Catedráticos numerarios y Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, relativos al cuatro trimestre de 1965, y;

Resultando que por Resolución de esta Dirección General de 11 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 23 de diciembre, se acordó conceder gratificaciones por servicios especiales prestados durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 13.350 pesetas, por una sola vez, a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo. y la suma de 4.450 pesetas, por una sola vez, a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en servicio activo, cuyas concesiones se hicieron en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio;

Resultando que por otra Resolución de esta Direeección General, de 18 de diciembre de 1965, que se publicó en el «Boletín

Oficial» de este Ministerio de 17 de enero de 1968, se concedieron incentivos al personal de los Cuerpos docentes de Enseñanza Media durante el cuarto trimestre de 1965, en cuantía de 6.000 pesetas, por todo el trimestre a los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y por la suma de 1.500 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de dichos Institutos, también por todo el trimestre;

Resultando que por escritos de los recurrentes don José María Mercado Guzmán, doña Pilar Maestu Novoa, doña Sagrario Gil Abrego y doña María Soledad González Avin, todos de fecha de enero de 1966, los citados Profesores adjuntos numerarios del Instituto, femenino, de Enseñanza Media de Vigo, interponen sendos recursos de reposición contra las Resoluciones indicadas en los dos anteriores resultandos. en solicitud de su revocación y que se tengan en cuenta para la distribución de dichas cantidades los coeficientes fijados por la Ley de Retribuciones a los dos Cuerpos de Catedráticos y de Adjuntos de Institutos, del 4,5 y del 4, respectivamente, ya que, a juicio de los interesados, esa proporción debe ser mantenida en toda distribución retributiva por los mismos servicios docentes; alegando que el no recoger las Resoluciones impugnadas los principios y directrices de la Ley de Retribuciones en cuanto a la proporcionalidad en el coeficiente referido, quedan rectificadas en su letra y espíritu aquellas Leyes, de rango superior a las Resoluciones, por todo lo cual formulan sus recursos al amparo del artículo 23, número uno, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Vistos, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones; Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre (Ministerio de Hacienda), sobre reglamentación provisional de los complementos de destino. de dedicación especial e incentivos; Orden de Hacienda, de 8 de octubre de 1965; Resolución de la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, de 20 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial de Educación Nacional» de 30 de diciembre), y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que formulados recursos idénticos por los cuatro interesados que se mencionan, los cuales ostentan la condición de funcionarios del mismo Cuerpo, tienen igual categoría y reclaman contra actos administrativos comunes a todos, razones de economía de procedimiento imponen la acumulación, de aquellos recursos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que, al recurrir en reposición los Profesores adjuntos numerarios del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, que se expresan en el encabezamiento, contra las Resoluciones de esta Dirección General de 11 y 18 de diciembre de 1965, por las que se distribuyeron y adjudicaron cantidades en concepto de gratificaciones por servicios especiales y de incentivos, correspondientes al cuarto trimestre de 1965, presentan, frente a las normas acordadas por esta Dirección General sobre señalamiento de las sumas correspondientes, la tesis de que la percepción por aquellos conceptos debe guardar idéntica proporcionalidad, respecto a los Catedráticos de los mismos Institutos, que la que existe entre los coeficientes de retribución como sueldo en ambos Cuerpos que es del 4,5 para los Catedráticos y del 4 para los Profesores adjuntos;

Considerando que, a diferencia de lo que la Ley articulada de Funcionarios Civiles, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, señala taxativamente respecto a sueldo de cada Cuerpo, el artículo 95-2 de dicha Ley establece que: «el régimen de los complementos de destino y de dedicación especial y de las indemnizaciones, las gratificaciones y los incentivos, se determinará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y por iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal», cuyo texto coincide, casi totalmente, con el artículo 10 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre Retribuciones, en cuyo precepto se dice: «el régimen de los complementos de sueldo, gratificaciones e incentivos a que se refieren los artículos 98, 99 y 101 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964. con la cuantía global que figure en los Presupuestos Generales del Estado, se fijará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y a iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal, atendiendo a las circunstancias de cada caso»;

Considerando que, por Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre, se aprobó una reglamentación provisional de los complementos de destino, de dedicación especial e incentivos, y en el artículo segundo de dicho Decreto se dispone que las antiguas Juntas de Tasas y Exacciones Parafiscales y los Organismos similares en los distintos Departamentos ministeriales, se denominarán Juntas de Retribuciones y Tasas y tendrán, además, por misión la distribución de los créditos globales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Retribuciones; añadiendo el artículo tercero del referido Decreto de 22 de septiembre de 1965, que los funcionarios de un mismo Cuerpo que realicen análoga función y tengan el mismo horario de trabajo, habrán de percibir, por los conceptos de complementos e incentivos, retribuciones iguales;

Considerando que, en aplicación de los claros preceptos contenidos en las Leyes y Disposiciones superiores antes mencionadas, la Junta de Retribuciones y Tasas de este Ministerio, presidida por el excelentísimo señor Ministro, en sus reuniones de 27 y 29 de noviembre y 3 y 9 de diciembre de 1965, acordó distribuir el crédito global de 226.207.000 pesetas, asignado a este Ministerio para atender, durante el cuarto trimestre de 1965, el régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones de los Cuerpos Especiales del Departamento y, del total crédito indicado, asignó la suma de 28.505.000 pesetas a los Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y fijó la cantidad de 55.928.000 pesetas a los Catedráticos de los mismos Institutos; cuyos acuerdos se expresan y recogen en la resolución de dicha Junta de Retribuciones y Tasas, de 20 de diciembre de 1965, publicada en el «Boletín Oficial» de este Ministerio de 30 de diciembre; el punto IV, de cuya Resolución, apartado A) 1 dispone: «se delega en las Juntas Centrales Económicas y en las Direcciones Generales en que aquellas no existen, el desarrollo y aplicación en general de las normas aprobadas por la Junta de Retribuciones y de Tasas que afecten a los Cuerpos Especiales dependientes de aquéllas»;

Considerando que, en ejecución de todas las normas legales recogidas cronológicamente en los anteriores considerandos, esta Dirección General dictó las Resoluciones impugnadas de 11 y 18 de diciembre de 1965, en las que de modo que ya era casi automático, se limitó a distribuir las sumas que integraban el crédito o partida asignada a cada Cuerpo, entre el número de funcionarios que lo constituyen, resultando de todo ello la cantidad líquida que a cada Profesor adjunto numerario ha correspondido; todo lo cual lleva necesariamente a las conclusiones siguientes: a) que la Ley articulada de Funcionarios, la Ley de Retribuciones y cuantas disposiciones se han dictado posteriormente sobre la materia, no fijan porcentaje alguno en la distribución de complementos e incentivos, ni obligan a que las percepciones que, por esos conceptos se señalan a los funcionarios de cada Cuerpo, tengan que ajustarse a la proporcionalidad existente entre los coeficientes de retribución señalados, sino que, antes al contrario, dichas percepciones vienen limitadas por el alcance que permita la partida asignada al Cuerpo respectivo en la distribución de los créditos globales a que las leyes mencionadas se refieren; y b) que fijado legalmente el importe del crédito total que correspondía a cada uno de los Cuerpos de Catedráticos numerarios y de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, la cantidad que por «gratificación de servicios especiales» y por «incentivos» del cuarto trimestre de 1965, correspondió a cada funcionario de aquellos Cuerpos, había de depender necesariamente de la cuantía del crédito y del número de funcionarios y, por ello, es evidente que la súplica de los recurrentes carece de todo apoyo legal y es obligado rechazar sus recursos y mantener las Resoluciones combatidas que, como se deduce del examen de todas las leyes y disposiciones aplicadas que quedan razonadas, están totalmente ajustadas a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación de los presentes recursos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—*Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Maghglebe Rita Landaeta Bermudes, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Clara Hassan Israel, súbdita marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de

1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Angel Seisdedos González en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Simón Hanna Kamar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita costarricense doña Eloísa Ulibarri Pernus en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Federico Eugenio Rodolfo Pérez Eguren en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Enrique Joaquín Linsenharth Siher, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en «Colegio Alemán», de Madrid, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en «Colegio Alemán», de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Vicente Rojo Ossio, súbdito boliviano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Colombia por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Colombia se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sergio Federico Colón Patrón, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Leocadio Mosquera Carrillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Edgar Narciso Mario Chardón Zavala, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del Título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el Título de Bachiller en Artes, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Oscar Luis Lovera Simosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Ismail Amran, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Vázquez Juliá, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del Título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el Título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Sami Hanna Taweel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Marie Denise Sylvain, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Samir Daoud Abdul Afow Sunoqrot, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Fernando María Miguel Sugasti Caimi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Arturo Soplopuco Mayanga, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Angel Solari Zevallos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Walter Aquiles Smitter Delima, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mahmoud Said Shaban, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Musa Mustafá Naser, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ucraniano don Andrés Iwasiwka, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Maach Mohamadi Mohamed, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Humberto Castro Cano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito kenyano don Paul Stephen Saiti Muthui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, debiendo aprobar el Curso Preuniversitario; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alberto del Aguila Manzur, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Robert Midi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Abed Elkader Mohamed el Jishi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, don Amable Liñán Martínez, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 24 de junio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que con efectos administrativos y económicos del 24 de junio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Amable Liñán Martínez a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número trigésimo primero de la Orden de 15 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se convocaron oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los opositores que obtuvieron plaza en Centros que no funcionaron en el actual curso académico fueron destinados en comisión de servicio a otros semejantes que comenzaron o se encontraban ya en funcionamiento.

Debiendo dar comienzo a su labor docente todos los Centros que en el curso próximo a finalizar no funcionaron, con excepción de las Secciones delegadas de Don Benito, dependientes del Instituto de Mérida y Martos, dependiente del de Andújar,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El día 30 de septiembre del año en curso cesarán en la comisión de servicio que les fué conferida a todos los Profesores Adjuntos numerarios que en virtud de la Orden ministerial de 15 de octubre de 1964 fueron nombrados para Centros que no funcionaron durante el actual curso académico, excepto los titulares de las secciones delegadas de Don Benito y de Martos, que se encuentran en servicio activo desempeñando aquella comisión.

Segundo.—Los Profesores que deben cesar en la referida fecha habrán de incorporarse al destino de que son titulares el día 1 de octubre del año en curso. De no hacerlo así habrán de solicitar la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Profesores Adjuntos numerarios.

Tercero.—Los Directores de los Centros respectivos autorizarán los ceses y las tomas de posesión sin necesidad de otra notificación que la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: Por convenir así a los intereses de la enseñanza, teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 9.º del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26),

Este Ministerio ha dispuesto cesen, con efectos de 30 de septiembre próximo, los Directores y Directoras de las Secciones Filiales de Enseñanza Media que más abajo se relacionan, que servían sus cargos con carácter provisional en comisión de servicio, quienes se incorporarán a los Institutos de donde proceden el día 1 de octubre venidero.

Doña María de los Angeles Urquía Pellón, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 2, masculina, del Instituto masculino de Gijón.

Doña Isabel Ruiz Gonzalo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 3, masculina, del Instituto «Zorrilla», de Valladolid.

Doña Rafaela Cámara Rodrigo, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Doña Helena Ferrer Mallol, Profesora Adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 3, femenina, del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Doña Herminia Díez Sainz de la Maza, Profesora Adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Bilbao, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto femenino de Bilbao.

Doña María del Rosario Mendoza de Valeiras, Profesora Adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 3, femenina del Instituto femenino de Bilbao.

Doña Antonia Muñoz Fernández, Profesora Adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 1, femenina, del Instituto femenino de Burgos.

Doña María Rosa Gimbernat de la Cruz, Profesora Adjunta numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Cádiz, y en comisión de servicio Directora de la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Don Jacobo Guerreira Romero, Profesor Adjunto numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santander, y en comisión de servicio Director de la Sección Filial número 1, masculina, del Instituto masculino de Santander.

Por las Entidades colaboradoras correspondientes se procederá a hacer la propuesta reglamentaria, con la mayor urgencia, del Catedrático o Profesor que con carácter provisional o accidental deba hacerse cargo de la dirección de la Sección Filial respectiva a partir de 1 de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Por Orden de 28 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) fué convocado a concurso de traslado entre Profesores Adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para cubrir las plazas de las asignaturas y Centros relacionados en anejo de la citada disposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias por Orden de 28 de mayo del año actual («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), se dispuso que dicho concurso fuese dictaminado por las mismas comisiones que por Orden de 31 de marzo anterior fueron designados para el convocado por la de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966), y a propuesta de la de Lengua y Literatura españolas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Destinar a las plazas que se citan a los Profesores adjuntos numerarios de Lengua y Literatura españolas que a continuación se relacionan:

Don Julio Sánchez Hernández, nombrado por Orden de 21 de mayo en virtud de concurso de traslado convocado por la de 21 de diciembre de 1965, para la segunda plaza del Instituto femenino de Valladolid, y procedente de la misma plaza del femenino de Zamora, a la de la Sección Delegada de Segovia.

Doña Luz Pozo Garza, procedente del Instituto femenino de Badajoz y nombrada igualmente por la referida Resolución de 21 de mayo último para la segunda plaza del Instituto femenino de El Ferrol del Caudillo, a la plaza de la Sección Delegada mixta de La Coruña, dependiente del Instituto masculino de dicha capital.

Don Teodoro López Sanmartín, procedente del Instituto femenino de Vigo, a la primera plaza del Instituto femenino de Orense.

Doña Pilar Tolosa Royuela, procedente del Instituto de Arrecife de Lanzarote, a la plaza de la Sección Delegada femenina de Gijón, dependiente del Instituto femenino de dicha población.

Segundo.—Los señores doña Luz Pozo Garza y don Julio Sánchez Hernández, que como se dice en su correspondiente apartado obtuvieron otras plazas en el concurso anterior, si no han tomado posesión de las mismas podrán omitir dicho acto administrativo y posesionarse de la plaza que por la presente Resolución se les adjudica a partir de la fecha de comunicación oficial de la presente Resolución y hasta el día 1 de octubre del año en curso como límite.

Tercero.—Por no hallarse aún en funcionamiento la Sección Delegada femenina de Gijón, quedará en suspenso el nombramiento de doña Pilar Tolosa Royuelo para dicha Sección.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.—P. D., El Subdirector general, *Manuel Utande*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras del centro de transformación eléctrica del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas y aprobado por Orden ministerial de 19 de agosto de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas y aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1966,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de construcción de los talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio (Almería), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación mediante concurso de 750 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 24 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), destinadas a los Centros de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la convocatoria de este concurso el suministro de 750 mesas de dibujo con sus correspondientes banquetas

a la Empresa «Apellaniz, S. A.», de Vitoria, al precio unitario de mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (1.475 pesetas), por un importe total de un millón ciento seis mil doscientas cincuenta pesetas (1.106.250 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta Resolución.

2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden de convocatoria, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Todos los gastos que se ocasionaron o que puedan ocasionarse correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de las mesas hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas de Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio los expedientes incoados por las Escuelas de la especialidad en solicitud de ayuda económica para viajes con fines pedagógicos;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias y actos de formación espiritual y ayuda de viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los Profesores y alumnos oficiales de las Escuelas del Magisterio;

Considerando que habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio el día 16 del actual mes de junio y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 21 del mismo mes de junio,

Este Ministerio acuerda que, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Ministerio con el número 347-122/2, conceder para viajes de los alumnos de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, Valencia y Valladolid la cantidad de diez mil (10.000) pesetas a cada una; a la de Granada, nueve mil quinientas (9.500) pesetas; a las de Burgos y Guadalajara, a nueve mil (9.000) pesetas a cada una; a la de Alicante, ocho mil quinientas (8.500) pesetas; a las de Vizcaya, Lérida y Soria, a siete mil (7.000) pesetas a cada una; a la de Tarragona, cinco mil (5.000) pesetas, y a la de Cádiz y Logroño, a cuatro mil (4.000) pesetas a cada una, que suman la cantidad de cien mil (100.000) pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), establece las condiciones que han de reunir los Profesores especiales de «Dibujo», «Idiomas», «Música», «Labores y Enseñanzas del Hogar», para pasar a formar parte del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales del Magisterio;

Resultando que las Profesoras especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar» de Escuelas normales del Magisterio doña María de los Angeles González Mena, doña Alicia Gómez Blanco, doña Isabel Guzmán Sánchez, doña María Pilar Sánchez-Cantalejo Serrano, doña Victoria Marrero Feo, doña María Angela López García-Bermejo, doña Iluminada Jiménez Pérez, doña María de los Desamparados Queralt Capuz, doña Francisca Agudo Ramos, doña María Encarnación Palacios Vida, doña Concepción Herrera Puigcerver, doña María de las Nieves Ramón Gil, doña Matilde Santos Redondo, doña María Josefa Ayuda Morales, doña María del Pilar Castell Edo, doña María del Pilar Ramos Muñoz, doña Adela Delgado Delgado, doña María del Carmen Teixidor Masó, doña Antonia Millán Sánchez, doña María del Carmen Mota Sanz, doña Consolación García Guijarro, doña María Manuela Illobre Fernández, doña María del Carmen González de Prado, doña María del Rosario Calzada Ortiz, doña Gabriela Ortiz Cabrera y doña María Jesús Leirós Giráldez, se encuentran en posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza, así como del certificado o título de Profesora de Labores expedido por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.;

Visto el Reglamento de las Escuelas Normales del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, el Decreto de 13 de enero de 1956 y la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, del 21 de diciembre;

Considerando que las Profesoras especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar» de las Escuelas Normales del Magisterio que se relacionan en el resultando acreditan la posesión del título de Maestra de Primera Enseñanza y el profesional de Profesora de Labores, expedido por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., requeridos para tomar parte en las oposiciones a Profesoras Especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas Normales del Magisterio de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 13 de enero de 1956;

Considerando que la disposición transitoria primera de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, dispone que los Profesores especiales de «Dibujo», «Idiomas», «Música», «Labores y Enseñanzas del Hogar» de las Escuelas Normales del Magisterio que hayan ingresado en sus cargos por oposición y se hallen en posesión de título de Enseñanza Superior requerido para el desempeño de la cátedra, pasará a formar parte del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas del Magisterio, condiciones que no concurren en las interesadas, que si bien han obtenido su cargo por oposición carecen del título de Enseñanza Superior;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa, de conformidad con la nota formulada, que procede se deniegue el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de las Profesoras especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar»,

Este Ministerio ha acordado denegar el pase al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales de las Profesoras especiales de «Labores y Enseñanzas del Hogar» doña María de los Angeles González Mena, doña Alicia Gómez Blanco, doña Isabel Guzmán Sánchez, doña María Pilar Sánchez-Cantalejo Serrano, doña Victoria Marrero Feo, doña María Angela López García-Bermejo, doña Iluminada Jiménez Pérez, doña María de los Desamparados Queralt Capuz, doña Francisca Agudo Ramos, doña María Encarnación Palacios Vida, doña Concepción Herrera Puigcerver, doña María de las Nieves Ramón Gil, doña Matilde Santos Redondo, doña María Josefa Ayuda Morales, doña María del Pilar Castell Edo, doña María del Pilar Ramos Muñoz, doña Adela Delgado Delgado, doña María del Carmen Teixidor Masó, doña Antonia Millán Sánchez, doña María del Carmen Mota Sanz, doña Consolación García Guijarro, doña María Manuela Illorbe Fernández, doña María del Carmen González de Prado, doña María del Rosario Calzada Ortiz, doña Gabriela Ortiz Cabrera y doña María Jesús Leirós Giráldez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por su eminencia reverendísima el señor Cardenal de Santiago y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 111, del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional a don Manuel Espiña Gamallo Profesor adjunto gratuito de Religión de la Escuela Normal de Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplidos en 31 de mayo último por don José Tortosa Durán, Catedrático numerario de la Escuela Normal de Lérida, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de actubre próximo pasado, ha resuelto reconocer al referido Profesor, con efectos económicos de 1 de junio pasado, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienio anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 31 de enero último por don Octavio Mestre Ferré, Catedrático numerario de la Escuela Normal de Lérida, veintiún años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer al referido Profesor, con efectos económicos de 1 de febrero último, el séptimo trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 184.233 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 31 de mayo último por doña M.ª Soledad Aramendia Goñi, Catedrático numerario de la Escuela Normal de Lérida, nueve años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer a la referida Profesora, con efectos económicos de 1 de julio pasado, el tercer trienio, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 156.816 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Conforme a lo señalado en el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y transcurrido el plazo de dos años, mínimo exigido en el artículo sexto del mismo a los Maestros volantes para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio, y vistas las propuestas remitidas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes a los opositores procedentes de la promoción de 1964,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas de ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario formuladas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria a favor de los Maestros volantes que a continuación de esta Orden se relacionan, quienes pasarán a la situación que previene el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que deberán ser destinados con carácter provisional por las Comisiones Permanentes del Consejo Provincial de Educación correspondiente, eligiendo vacantes por el orden con que figuran en la citada propuesta en la sesión que celebre dicho Organismo el día 8 del próximo mes de septiembre.

Aquellos Maestros que no hayan podido realizar el período de prácticas durante el tiempo prescrito por el artículo sexto del referido Decreto de 21 de diciembre de 1951 por hallarse cumpliendo el Servicio Militar, haberlo cumplido durante el período de prácticas o por cualquiera de las causas que en la propuesta se señalan, continuarán en la situación de Maestros volantes hasta que, transcurrido el tiempo reglamentario, la Inspección respectiva remita la oportuna propuesta para su aprobación por este Ministerio.

Obtendrán plaza en propiedad definitiva mediante concurso general de traslados, conforme dispone el Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Segundo.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se hará pública la lista general de estos Maestros, ordenada de mayor a menor puntuación, conforme figuraban en las propuestas que en su día remitieron los Tribunales respectivos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 37 de la convocatoria de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MAESTROS

Provincia de Alava

1. D. Francisco Pascual Casado Amigo, incorporado a filas.

Provincia de Albacete

1. D. Andrés Molero Celéndez, incorporado a filas.

Provincia de Alicante

1. D. Vicente Regaño Bernaola.

Provincia de Almería

1. D. Francisco Gea García.
2. D. Nicolás Aparicio de Torres.
3. D. Gabriel Sánchez Gómiz.

Provincia de Avila

1. D. Emilio López García.
2. D. Julián Rodríguez Vázquez.
3. D. Antonio Ortega Portero.

Provincia de Badajoz

1. D. Félix Mancha Caro.
2. D. Juan F. Lemus Fagúndez, incorporado a filas.
3. D. Francisco Arranz García, incorporado a filas.
4. D. Juan Sánchez León, incorporado a filas.
5. D. Modesto de Jesús Silvero Fuentes, incorporado a filas.

Provincia de Barcelona

1. D. José María Puyuelo Lobaco.

Provincia de Burgos

1. D. Fulgencio Navarro Gómez.

Provincia de Cáceres

1. D. Valentín Domínguez Pérez.
3. D. Carlos A. Fernández Illera.
2. D. Antonio Regodón Regodón, incorporado a filas.
4. D. Juan Ignacio Pantrigo Casado, incorporado a filas.

Provincia de Cádiz

2. D. Antonio Manuel Ortega Galán.
1. D. Jesús Benítez Bedia, incorporado a filas.

Provincia de Castellón

1. D. Francisco Tintoré Loscos.
3. D. Ramón Pérez Llopis.
2. D. Francisco Grau Vallés, incorporado a filas.
4. D. José Ramón Mañes Vitureira, incorporado a filas.

Provincia de Ciudad Real

1. D. Ricardo Escobar Bermejo.
2. D. Ramón Piñero Martínez, incorporado a filas.

Provincia de Córdoba

1. D. Francisco Fernández Cibrán.
2. D. Enrique C. Cumplido Romo.
3. D. Enrique Paños Gahete.
4. D. Francisco Lozano Rudesindo.
5. D. Ernesto Moreno Camacho.
6. D. Manuel San Roca.

Provincia de La Coruña

1. D. José María Luis García Méndez.

Provincia de Cuenca

1. D. Eusebio Cueto Pradas.
2. D. Daniel Navalón del Moral.
3. D. Juan Domingo Huerta.
6. D. Luis Saiz Pérez.
4. D. José Martínez Guijarro, incorporado a filas.

5. D. Fernando Alarcón García, incorporado a filas.

Provincia de Gerona

2. D. José María Sabari Llobet.
1. D. José María de Batlle Tuebols, incorporado a filas.

Provincia de Granada

1. D. José Antonio Gómez García.
2. D. José Joaquín Cifuentes Corvillo.
3. D. Manuel Casares Sánchez.
4. D. Domingo Quesada Santos.

Provincia de Guadalajara

1. D. Augusto Vicente Castillo Abascal.
2. D. Pedro José Haro Alegría, incorporado a filas.

Provincia de Jaén

1. D. Prudencio Mata Mata.
2. D. Antonio Castro Cazorla.
3. D. Juan Francisco Villalobos Rodríguez.
4. D. José Luis Quero Juárez.
5. D. José María López Cañas.
6. D. Francisco Molina Pérez.
7. D. Nicolás García-Galiano Moreno.

Provincia de León

1. D. Wenceslao Alvarez Alvarez.
3. D. Jesús Muñiz Rodríguez.

Provincia de Lugo

1. D. Manuel Jaime Quinteiro Solleiro.
2. D. Manuel Ferreiro Garrido.
3. D. Fernando Rodríguez Gallo.
4. D. Julio Fernández Fernández.
5. D. Manuel Martín Torrón.

Provincia de Madrid

PRIMER TRIBUNAL

2. D. Marcelino Jesús Esteban Esteban.

SEGUNDO TRIBUNAL

1. D. Lorenzo Romeu Crespo.
2. D. Santiago Martín Sempere.
3. D. Manuel Melero Fondevila.
4. D. Francisco Alberto Ruiz López.
5. D. Jesús Vicente Martín, incorporado a filas.

Provincia de Málaga

1. D. José Carlos Rivera Gallardo.
2. D. Antonio Fernández Borrego.
3. D. José Antonio Salas Martínez.
4. D. Emilio García García.
5. D. Francisco Aragón Ramírez.

Provincia de Murcia

1. D. Jesús Jareño López.
2. D. José Luis Velasco Conesa.
3. D. Joaquín García López.
4. D. José María Hernández de Dios.
5. D. Alfredo Sánchez Buendía.

Provincia de Navarra

1. D. Julio José Serrano Sierra.

Provincia de Orense

1. D. José Sánchez Aguirre.
2. D. Juan Antonio Rivela Sabucedo.
3. D. Manuel F. Nieto Romero.

Provincia de Oviedo

1. D. Juan José Gallego Riestra.
2. D. Jesús Manuel González Iglesias.
3. D. Augusto Alonso Vega.

Provincia de Palencia

2. D. Jesús Nevares Tarrero.
1. D. Vicente Pedro José Nieto Espina, incorporado a filas.

Provincia de Las Palmas

1. D. Juan Fernando Arencibia León.
2. D. Sixto León García.

Provincia de Pontevedra

1. D. Manuel Juncal Cayoso.
2. D. Carlos González Rodríguez.
3. D. Luis Medal Novas.

Provincia de Salamanca

1. D. Arturo García Rodríguez.
2. D. José Luis Calderón de la Iglesia.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. D. Leocadio Gómez Gómez.
3. D. José Javier López Garizcoain.
2. D. Francisco Jesús Rodríguez Frías, incorporado a filas.

Provincia de Santander

1. D. Jesús Alamo Puente, incorporado a filas.

Provincia de Segovia

1. D. Julio Ayerra Calle.
2. D. Manuel Ayerra Calle.

Provincia de Sevilla

1. D. Francisco López García.
2. D. José Antonio Rosa Fernández.

Provincia de Teruel

2. D. Roque Bellido Calvo.
1. D. José Zarazaga Pardos, incorporado a filas.
3. D. Pedro Fernández Florez, incorporado a filas.

Provincia de Toledo

1. D. Alfredo García Huetos.
2. D. Manuel Carrasco Gallego.
3. D. Francisco de Borja Hipólito Muñoz.
4. D. Juan Hornillos Alonso.

Provincia de Valencia

1. D. Juan Roig Catalá.
2. D. Enrique Gómez Martínez.
3. D. Manuel Gallego Soriano.
4. D. Miguel Buguera Sarro.
5. D. José María Didoli Bataller.

Provincia de Valladolid

1. D. José Miguel González Cabal.

Provincia de Zamora

1. D. Antonio Angel Alonso Gómez.
2. D. Salvador Roger Garrote.
3. D. Belisario Sesma del Caño.
4. D. Angel P. Miñambres de León.

Provincia de Zaragoza

1. D. Vicente Pérez Rivero, concedida prórroga.
2. D. Antonio Angel Bozal Benito, incorporado a filas.

MAESTRAS

Provincia de Alava

1. D.ª María Teresa Santa Coloma Menoyo.

Provincia de Albacete

1. D.ª Rosa María Molero Meléndez.
2. D.ª Angeles Fernández Armero.

Provincia de Alicante

1. D.ª Concepción Amorós Adánez.
2. D.ª María Josefa Antón Pérez.
3. D.ª Gloria Alicia Armengol Guillén.
4. D.ª Consuelo Albadalejo Jiménez.
5. D.ª María Inmaculada Belda Boyer.
6. D.ª María del Pino Casarejos Casado.
7. D.ª Purificación Camarasa Cremades.
8. D.ª Josefa Gauchi Rovira.
9. D.ª María Josefa Cortés Villar.

Provincia de Almería

1. D.ª Marina García Molina.
2. D.ª Ernestina Benavides Requena.
3. D.ª María Soledad Martínez Amorós.
4. D.ª María Encarnación Márquez Peñuela.
5. D.ª María Redondo Molina.

Provincia de Badajoz

1. D.ª Manuela Sánchez Esteban.
2. D.ª Felisa Lerma Pajares.
3. D.ª Mercedes Morillo Velarde Santos.
4. D.ª Leonor Crespo Pozo.
5. D.ª María Dolores Mateos y Fernández de Córdoba.
6. D.ª Josefa González González.
7. D.ª Antonia Matos Palacios.
8. D.ª Carmen Sánchez Ballesteros.

Provincia de Baleares

1. D.ª María del Pilar Pere Terrasa.

Provincia de Barcelona

1. D.ª Nuria Noel Vall.
2. D.ª María Teresa Morán Sabaté.
3. D.ª Montserrat Matarredona Cabré.
6. D.ª Felicitas Gozalbo Herrero, del Tribunal de Castellón, que fué trasladada a la de Barcelona.

Provincia de Burgos

1. D.ª María del Carmen Revenga Martínez.
2. D.ª María de los Angeles Cuesta Sanz.
3. D.ª María Teresa de Jesús García Pérez.
4. D.ª María Belén Figuero Villalba.
5 D.ª María Teresa Román Camarero.

Provincia de Cáceres

1. D.ª Angelita Casares Acuña.
2. D.ª Eustaquia María Dolores Toro Cercas.
3. D.ª María del Carmen Martín Montero.
4. D.ª María Isabel Carrasco Rodríguez.
5. D.ª Adelaida Carrasco Rodríguez.
6. D.ª Máxima Asunción Arroyo Paniagua.
7. D.ª Petra García Acedo.
8. D.ª María del Carmen Marina Sánchez-Marín González.

Provincia de Cádiz

1. D.ª María de los Angeles Mures Romano.
2. D.ª María Auxiliadora Alcántara Garrido.
3. D.ª Alegría Blanco Gamboa.

Provincia de Castellón

1. D.ª Ana María López García.
2 D.ª María del Carmen Poza Corchón.

3. D.ª Isabel García Martínez.
4. D.ª María Felicidad Martí García.
5. D.ª Antonia María Sales Bonete.
7. D.ª Concepción Níguez Martínez.

Provincia de Ciudad Real

1. D.ª María de los Dolores Traba Lobelos.
2. D.ª María Ramos Bahamonde.
3. D.ª María del Rosario Cuevas Gómez.
4. D.ª María del Carmen Hortelano Hernández.
5. D.ª Encarnación Morales Sánchez-Migallón.
6. D.ª Carmen Toro Martín.
7. D.ª Consuelo Garijo Caballo.

Provincia de Córdoba

1. D.ª María Josefa Palma Alonso.
2. D.ª María José Fernández Dueñas.
3. D.ª Presentación Garrido Castro.
4. D.ª María Luisa Rubio Salamanca.

Provincia de La Coruña

PRIMER TRIBUNAL

1. D.ª María Teresa Rodríguez Romero.
2. D.ª Luisa Sosa Rodríguez.

SEGUNDO TRIBUNAL

1. D.ª María de la Aurora López Román.
2. D.ª María Luz Grille Rodríguez.

Provincia de Cuenca

1. D.ª María Társila González Lumbreras.
2. D.ª Milagros González Escribano.
3. D.ª Adoración Blanco Martínez.
4. D.ª Amelia Huélamo Villalobos

Provincia de Gerona

1. D.ª María del Carmen Cantal Portabella.
2. D.ª Juana Vidal Riera.

Provincia de Granada

1. D.ª María del Carmen Viana Funes.
2. D.ª María del Carmen Martínez del Castillo.
3. D.ª Dolores Ruiz Gómez.
4. D.ª Dolores Ramírez Ramírez.
5. D.ª Mercedes Blanco Cacheiro.
6. D.ª Concepción Bocanegra Velázquez de Castro.
7. D.ª Rosario Moreno Luque.
8. D.ª María del Carmen Porras Carrión.

Provincia de Guadalajara

1. D.ª Araceli García Huertos.
2. D.ª Manuela Gutiérrez García.
3. D.ª María Josefa Felipe Castillo.
4. D.ª Elena Gasca García.
5. D.ª Aurora García Martínez.

Provincia de Guipúzcoa

1. D.ª Encarnación Gallego Alonso.
2. D.ª María del Pilar García Garde.

Provincia de Huelva

1. D.ª Josefa Carrión Bayo.
2. D.ª Dulcenombre de María Alonso Domínguez.

Provincia de Huesca

1. D.ª Concepción Enríquez Barona.
2. D.ª María Luisa Pardo Ventura.

Provincia de Jaén

1. D.ª Ana María Ocaña Luzón.
2. D.ª María del Carmen Arias de Saavedra Béjar.

Provincia de León

1. D.ª María Rosario García Castrillo.
2. D.ª María Luisa Melcón Fernández.
3. D.ª Petra Muñiz Burón.
4. D.ª Ana María Fernández Ferreiro.

Provincia de Logroño

1. D.ª María Luisa Moreno Jiménez.

Provincia de Madrid

TERCER TRIBUNAL

1. D.ª Concepción Chicote Téllez.
2. D.ª María del Sagrario Alonso Sotillo.

CUARTO TRIBUNAL

1. D.ª María Jiménez Altamirano.
2. D.ª Carolina García Alvarez.

QUINTO TRIBUNAL

1. D.ª María Purificación Martínez Arca.
2. D.ª María Clarisa Martínez Añón.
3. D.ª Gregoria Nieto Jiménez.

SEXTO TRIBUNAL

1. D.ª Ana Tocón Petriz.
2. D.ª Clara Isabel Santos Santos.
3. D.ª Rosario Segovia de la Torre.

Provincia de Málaga

1. D.ª María Concepción Rodríguez Montosa.
2. D.ª María Dolores Jiménez Ponce.
3. D.ª María Luisa Coronas Tejada.
4. D.ª Guadalupe Jiménez González.
5. D.ª Concepción Andérica García.
6. D.ª María del Carmen Jiménez Guarch.
7. D.ª María de las Nieves Alaminos Mayor.

Provincia de Murcia

1. D.ª Francisca Sarmiento Padilla.
2. D.ª María del Pilar Tevar Gil.
3. D.ª María Dolores Pedraza Segura.
4. D.ª Mercedes Ubeda Forte.
5. D.ª Manuela Guardiola Mas.
6. D.ª María Fuensanta Conejero Mermosa.
7. D.ª Josefa Gadea López.
8. D.ª María Remedios Molina Monzón.
9. D.ª María Leonor Gómez Gómez.
10. D.ª María de las Huertas López Martínez.

Provincia de Navarra

1. D.ª María del Carmen Bergera Orgaz.
2. D.ª Blanca Frisón Rubio.
3. D.ª María Jesús García Arribas.
4. D.ª María Soledad Pérez de Carlos.

Provincia de Oviedo

1. D.ª Martina Paulina Martín Pérez.
2. D.ª Edelmira Alba Nieto.
3. D.ª Lucía Teresa Montes Cantón.
4. D.ª Carmen Alba Nieto.
5. D.ª María Josefa Prado García.
6. D.ª Guillermina Nadelia González Alvarez.

Provincia de Palencia

1. D.ª María Isabel Fernández Rodríguez.
2. D.ª María Luisa Tarilonte Hernando.
3. D.ª María del Carmen Baranda Sánchez.
4. D.ª Julia Muñoz Lechón.
5. D.ª María del Pilar Ruiz Herrero.
6. D.ª Evangelina Escribano González.

Provincia de Las Palmas

1. D.ª María del Pino Hernández Macías.

Provincia de Pontevedra

1. D.ª María Mercedes Coladas Calvo.
2. D.ª María del Carmen Cid Cadavid.
4. D.ª María Amparo García Vázquez.
6. D.ª María Gloria Alvarez Insúa.

Provincia de Salamanca

1. D.ª María Araceli Rodríguez Cuñado.
2. D.ª Pilar Andrés Garzón.
3. D.ª María Jesús Hernández Portero.
4. D.ª Humbelina Luis Sendín.
5. D.ª María Teresa Prior Plaza.
6. D.ª María de la Paz Polo Fernández.
7. D.ª Emilia Segurado Domínguez.
8. D.ª María Loreto Gómez Hernández.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

1. D.ª María Sol Sánchez Pérez.
2. D.ª Guillermina María Darías Abreu.
3. D.ª María del Pilar Febles Suárez.
4. D.ª María Isabel Febles Guijarro.
5. D.ª María Rosa Pérez Riego.
6. D.ª María de la Concepción Batista Marrero.

Provincia de Santander

1. D.ª Victoria Castañeda Sainz.

Provincia de Segovia

1. D.ª María del Pilar García Sanz.
2. D.ª Araceli Horcajo de Antonio.
3. D.ª Edelmira Garijo Caballo.

Provincia de Sevilla

1. D.ª Felipa Luque Martínez.
2. D.ª Ana Romero Ruiz.
3. D.ª María Cristina Rivero González.
4. D.ª María de la Piedad Mariscal Castillo.
5. D.ª Hortensia Emilia Fontán Rosón.

Provincia de Soria

1. D.ª María Luz Ruiz Borque.
2. D.ª Elena Ibáñez Alonso.
3. D.ª Rosario Domínguez Hernández.
4. D.ª María Isabel Alvaro Izquierdo.

Provincia de Tarragona

1. D.ª Misericordia Monne Aulés.
2. D.ª María del Carmen Farré Marimón.
3. D.ª María del Pilar Aragonés Bargalló.

Provincia de Teruel

1. D.ª María Patrocinio Mercader Sauri.
2. D.ª Consuelo Falomir Romero.
3. D.ª Teresa Martínez Marco.
4. D.ª María del Carmen Alias Gracia.

Provincia de Toledo

1. D.ª Angeles Correcher Hueso.
2. D.ª Elizabeth López Gómez de Agüero.
3. D.ª María Sagrario Martín Martínez.
4. D.ª Adela Flores Rubio.
5. D.ª María Victoria Rodríguez Curiel.
6. D.ª María Victoria Climet Alcalde.

Provincia de Valencia

1. D.ª Carmen Giner Valls.
2. D.ª Amparo Félix Hernández.
3. D.ª María Luisa Ferrando Ramírez.
4. D.ª Francisca Martín Gómez.
5. D.ª María Josefa Silvestre Crespo.
6. D.ª Josefa Guardiola Camallonga.
7. D.ª Fuensanta Soler Ortiz.
8. D.ª Vicenta Giménez Tello.
9. D.ª Concepción Marcilla Font.
10. D.ª Francisca de Solano Fernández del Río.

Provincia de Valladolid

1. D.ª Elvira Beatriz Santos García.
2. D.ª Encarnación de Barrios Gutiérrez.

Provincia de Vizcaya

1. D.ª Tomasa Odila Morán Prieto.
2. D.ª Gloria Escribano González.
3. D.ª María de Begoña Angeles Egaña y Aguinaga.
4. D.ª María de los Reyes Pereda Soto.
5. D.ª Aurora Santos Queipo.
6. D.ª Milagros García Plasín.
7. D.ª Bernardina Gil Velázquez.

Provincia de Zamora

1. D.ª Matilde Garrote Romera.
3. D.ª María del Carmen Tejedor Cavero.
4. D.ª Ana María de la Luz Alberto Sánchez.
5. D.ª Avelina León Gago.

Provincia de Zaragoza

PRIMER TRIBUNAL

1. D.ª María Jesús Sesma Villarig.

SEGUNDO TRIBUNAL

1. D.ª María Victoria Lázaro Pueyo.
2. D.ª Matilde Clemente Sauras.
3. D.ª Juana Lorente López.
4. D.ª María Pilar Domingo Burgos.

Conclusión de la lista por la que se nombran maestros para Escuelas de Patronato.

Doña Paula Gómez Ortega, de Málaga, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Orense, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, en la vacante de doña María López Lozano, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María del Carmen Quijano González, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Palencia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Graduada de Saldaña, de la misma provincia, del Patronato de la Congregación de Religiosas Franciscanas de Dillingen del Danubio.

Don Juan Querol Beltrán, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Tarragona, para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1961, en la parroquia de Jesús y María, de la localidad de Jesús y María, Tortosa, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Vicente Salvador Martínez.

Doña María Dolores Pérez Armero, de Herencia (Ciudad Real), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 en Camporrobles (Valencia), del Patronato de la Fundación, «Felipe Antonio Martínez de la Mata», en la vacante de doña Virtudes Mayordomo Mayordomo.

Doña Mercedes Batllé Matabosch y doña Catalina Cabrer Mas, ambas de nuevo ingreso 1966, de las provincias de Valencia y Baleares, respectivamente para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en la Agrupación mixta de Godella (Valencia), del Patronato Sagrado Corazón de Jesús.

Doña Mercedes Torrellá Mas de Xaxa, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Valencia para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 en la Agrupación de Godella, de la misma provincia, del Patronato Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María del Carmen Comeche Asunción, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valencia y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la Agrupación mixta de la parroquia de María Auxiliadora, de Algemesí, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Doña María del Carmen Femenia Martínez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Real de Gandía, de la misma provincia, del Patronato del Preventorio Infantil «Nuestra Señora del Amparo».

Doña Encarnación López López, de Burguillos (Sevilla), y don Antonio Amador Marín, de nuevo ingreso 1961, provisional, de la provincia de Sevilla, para las Escuelas de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en San Ignacio del Viar, Alcalá del Río, de la misma provincia, del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María del Pilar Vila Pastor, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Albacete, para la unidad de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Benimamet (Valencia), del Patronato Ave María.

Don Juan Antonio Rodríguez Crespo, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Valencia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Gilet (Valencia, parroquia de San Antonio Abad, del Patronato Arzobispal.

Doña Adolfina Granero Pardo, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Murcia y religiosa profesa de la Congregación de Jesús Sacerdote y Divino Maestro, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961, en la parroquia de San Pío X, de Valladolid, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Aurea Paredes Blanco. Enseñanza encomendada a la citada Congregación.

Doña María Josefina Pérez San Román y López de Lacalle, de Puertollano (Ciudad Real), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en el Grupo Escolar de Vitoria (Alava), del Patronato Jesús Obrero.

Don José María Valdecantos Miguel, de nuevo ingreso 1965, provisional, de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1954, en la Graduada de Torelló, de la misma provincia, del Patronato de Nuestra Señora de Rocaprevera, en la vacante de don Martín Viñas Matavera.

Doña María Luisa Martínez de Maturana y Villoria, de Guadacorte (Cádiz) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niñas del Colegio nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, en Algeciras (Cádiz), del Patronato Campo de Gibraltar.

Don Francisco Juárez Camargo, de Igualada (Barcelona), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Agrupación de Barcelona, capital, avenida Valencia, 680, del Patronato Sagrado Corazón de Jesús.

Don José María Pons Pons, de Palma de Mallorca (Baleares), para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la misma capital, calle Vilanova, del Patronato San Felipe de Neri.

Doña Concepción Serrano Millán, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Cádiz, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 21 de actubre de 1960 en Los Barrios (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Cecilia Caro Macías.

Doña María Luz del Pino Fuentes, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Cádiz, para la mixta de Guadacorte, Los Barrios (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña María Luisa Martínez Maturana.

Doña María de la Luz Sanz Castillo, de San Enrique de Guadiaro (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en Taraguilla, San Roque (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña María Teresa García Lupión.

Doña Victoria Pérez Ruiz, de San Enrique de Guadiaro (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en la misma localidad, del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña María Luz Sanz Castillo.

Don Ramón Pérez Llopis, de nuevo ingreso, volante, de 1964, provisional, de la provincia de Castellón, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en Virgen de Gracia, Villarreal, de la misma provincia, del Patronato Fundación Flors.

Don Jesús Fernández Montserrat, de Córdoba, capital, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949 en la misma capital, del Patronato de Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia, en la Casa Observación del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante, por fallecimiento, de don Vicente Fernández Montserrat.

Doña María Teresa Morales Amador, de Baena (Córdoba), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en Granada, capital, Grupo Escolar de la «Casa Madre», del Patronato de Escuelas de Ave María.

Don Dionisio Benavente Trigueros, de Motril (Granada), para la unidad de niños de la Agrupación «San Isidro», creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada, capital, Patronato de Escuelas del Ave María, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Manuel Bueno Aranda, de La Quintería (Jaén), para la Escuela de niños creada por Orden ministerial de 20 de mayo de 1952 en Cortijo Gitano, Andújar (Jaén), del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Pedro Pérez Cabezas.

Don Bernardo Estepa Llaurens, de Torreblascopedro (Jaén), para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954 en La Quintería, Villanueva de la Reina, de la misma provincia, en la vacante de don Manuel Bueno Aranda.

Don Aquilino González Rodríguez, de San José del Valle (Cádiz) y doña María S. Villegas Cabezas, de nuevo ingreso, provisional, de la misma provincia, para las Escuelas de Orientación Agrícola, unidades de niños y de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Vados de Torralba, Torrequebradilla (Jaén), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Pedro Pérez Cabezas, de Alhaurín el Grande (Málaga), para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Aranjuez (Madrid), del Patronato Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Don Bienvenido Alcántara Naranjo, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1949, en Casarrubuelos (Madrid), Patronato «Fundación Tomé y Orgaz», en la vacante por fallecimiento de don Antonio Carmona Herrero.

Don Salvador Ceron Lax, de Cuevas del Cigarrón (Murcia) y Director por oposición, Rectorado de Murcia, para la plaza de Dirección sin curso creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en la Agrupación mixta «José Antonio», de El Palmar, de la misma provincia, del Patronato «Industrias Bernal».

Don Angel José Guijada Prieto, de San Pedro-Mieres (Oviedo) y Director por oposición, Rectorado de Oviedo, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, en Rioturbio-Mieres, de la misma provincia, del Patronato de la «Fábrica de Mieres, S. A.», en la vacante de don Bernardino Barral Ascáriz.

Don Pablo de Pablos Santamarta y don Nicolás García del Hoyo, de Osorno y Revenga de Campos (Palencia), respectivamente, para las unidades de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Palencia-capital, del Patronato «Seminario Misionero de Mariannhill». Ambos figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María del Carmen Calvo Rojo, excedente y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en la Agrupación de Palencia-capital, Patronato «Ave María», en la vacante de doña Felisa Gutiérrez Cabeza, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Lucía Matía Ruiz, parvulista de Grijota (Palencia), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 14 de julio de 1955 en la Agrupación de Palencia-capital, Patronato «Ave María», en la vacante de doña Inés Rojo Barrio.

Doña Alicia Díaz Villegas y doña María Aránzazu Gurruchaga Mandive, ambas de nuevo ingreso provisionales de la provincia de Santander, para las unidades de niñas creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 en Liendo, de la misma provincia, del Patronato «Obra Social Parroquial Satur-

nino Candina», en las vacantes de doña María Teresa Aramendía Heredia y doña Eloína Rodríguez Manzanos.

Don Fafael Hinojosa Serrano, de Alcalá la Real (Jaén), don Florentín Roa Romero, de Baena (Córdoba) y don Joaquín Vera Guijarro, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Sevilla, para las unidades del Grupo Escolar de niños creado por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Ecija (Sevilla), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», los tres acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Manuel Ballesta Maqueda, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Sevilla, para la unidad de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1960 en Montellano (Sevilla), Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante de don Antonio Fernández Expósito.

Don Manuel Cubero Urbano, de nuevo ingreso de la provincia de Córdoba, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 en Osuna (Sevilla), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Rafael Alvarez Fernández, de Sevilla-capital, y don Agustín Miguel Rey, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en el Grupo Escolar mixto «San Fernando», de Sevilla-capital, del Patronato de la Jefatura Provincial del Movimiento.

Don Rafael Domenech Martínez, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963 en el Grupo Escolar mixto «San Fernando», de Sevilla-capital, del Patronato de la «Jefatura Provincial del Movimiento», en la vacante de don Francisco Canterla Martín.

Don Juan Regodón Regodón, de Arbejal (Palencia), para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Torreblanca (Sevilla), del Patronato de la «Junta Técnica de Asistencia Social-Escuelas Velasco Alonso», en la vacante de don Ramón Risco Acedo.

Doña Natalia Naranjo Piñero, reingresada en el servicio activo de la enseñanza de la provincia de Sevilla, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956 en Villanueva del Ariscal, de la misma provincia, del Patronato del «Colegio de San Antonio de Padua», en la vacante de doña Margarita Valero Jiménez.

Doña María Antonia Alvarez-Osorio y Gutiérrez del Corral y doña María Beatriz Riestra Peinador, ambas de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Soria, para las unidades de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Santa María de Huerta, de la misma provincia, del Patronato de la «Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón», ambas como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña María del Socorro Sánchez-Cabezudo y Sancho, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Toledo, para la Escuela de Orientación Agrícola mixta, creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 en San Antonio-Pueblanueva, de la misma provincia, en la vacante de doña María Nieves Sánchez Castro.

Doña María del Socorro García y García, de Parajís-Balboa (León), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1948 en el Hogar «Ruiz de Alda» de Mongat (Barcelona), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excedencia de doña Emilia García Benítez.

Doña Magdalena Brotons Peral y don José Román Parrés, ambos de nuevo ingreso 1964, provisionales de la provincia de Alicante, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Alzabaras Alto-Elche, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Don Domingo Lera Mateo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1963 en Minas de Balsareny, de la misma provincia, del Patronato «Unión Española de Explosivos, S. A.», en la vacante de don Antonio Porcel Aibar.

Don José Clapes Ramón, de San Bartolomé de Grao (Barcelona), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños del Grupo Escolar, creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1952, en Barcelona (capital), plaza Casa Baró, números 1 y 3, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de don Ramos Vives Calvet.

Doña María Consuelo Cerviño Vázquez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Barcelona, y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección Pedadogica, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Barcelona (capital), Parroquia «San Pío X», del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante de doña Elvira Rodríguez Alvarez.

Doña Natividad López Quiles, de Caserío de Los Angeles, y parvulista, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Barcelona (capital), Parroquia «San Pío X», del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante por fallecimiento de doña María Rosario Delegado Carpio.

Don José Lustres Cascallar, de Caramiñas (La Coruña), para la Escuela de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 28 de octubre de 1929 en Puebla del Caramiñal (La Coruña), en la vacante de don Celestino López Sánchez.

Don Jorge Casanova Molina, de Motril (Granada), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en Granada (capital), del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios», Asilo-clínica de San Rafael.

Doña Teodoria Ordóñez Moles, de Lucena (Córdoba), para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada (capital), colonia de la Quinta, del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Doña Angustias García Cano, de Atalbeitar (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, en Varadero de Motril (Granada), del Patronato «Escuelas del Ave María».

Doña María Luisa Bujeda Moya, de Campo de Níjar (Almería), para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Calahonda-Motril (Granada), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Manuel Medina Barea, de Granada (capital), y Director por oposición Rectorado de Granada, para la plaza de dirección sin curso de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada (capital), colonia de la Quinta, del Patronato «Escuelas del Ave María».

Don José Luis Jiménez Baeza, de Varadero de Motril (Granada), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada (capital), colonia de la Quinta, del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Manuel Medina Barea.

Doña María Rega Sánchez, de Guadix (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1962 en Granada (capital), calle Carnero, 9, del Patronato «Inmaculada Concepción», en la vacante de doña María Carmen Gómez Lozano.

Don José Luis Molino Ibáñez, de nuevo ingreso 1966 provincia de Granada, para la unidad de niños del Grupo Escolar de Alcalá la Real (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en la vacante de don Rafael Hinojosa Serrano.

Don Emeterio Pérez Cobo, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en el Grupo Escolar de Madrid (capital), Patronato «Empresa Nacional Pegaso».

Don Esteban García Mota, de Málaga (capital), y Director por oposición Rectorado Granada, para la plaza de director sin curso de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Doña Josefa Fernández Aral, de Málaga (capital), para una unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Doña Isabel Carretero Porras, de Málaga (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en Málaga (capital), Graduada «San Pablo», Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Piedad Toro Morales.

Doña María Victoria Calle Villegas, de La Línea de la Concepción (Cádiz), obtenida por concurso general de traslados, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en el Grupo Escolar mixto «Espíritu Santo», de Málaga (capital), barriada Dos Hermanas, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Isabel Carretero Porras.

Don Francisco Téllez Martín, de Málaga (capital), para la unidad de niños de la Graduada, creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en la misma capital, barriada 26 de Febrero, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Esteban García Mota.

Don Francisco Moya Carnero, de La Línea de la Concepción (Cádiz), obtenida por concurso general de traslados, para el Grupo Escolar mixto creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Málaga (capital), barriada Dos Hermanas, Patronato Diocesano, vacante de don Francisco Téllez Martín.

Doña Rosa Martín Parra, de Villanueva de la Concepción-Antequera (Málaga), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada, creada por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1960 en Málaga (capital), barriada 26 de Febrero, Patronato Diocesano, vacante de doña Josefa Fernández Aral.

Don Miguel Ponce Bermúdez, de Coín (Málaga), para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Don José Ayora Baena, don Vicente Ferrer Costa, don José Macías Rojo y don José Carlos Pansard Carballo, procedentes

de Málaga (capital), para unidades de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Parroquia de «Cristo Rey», de la misma capital, del Patronato Diocesano.

Don José González Rodríguez, de Cómpeta (Málaga), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de abril de 1953 en Málaga (capital), barriada La Malagueta, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Vicente Ferrer Costa.

Don Francisco Gutiérrez Gil, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Málaga, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 en Cómpeta (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de don José González Rodríguez.

Don José López Yeto y don Alejandro Prados Peralta, procedentes de Antequera y Coín (Málaga), respectivamente, y don Juan Moreno Castilla, de Sevilla (capital), para unidades de niños del Grupo Escolar mixto (Espíritu Santo», creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Málaga (capital), barriada Dos Hermanas, del Patronato Diocesano, en las vacantes de don José Macías Rojo, don Carlos Pansard Carballo y don José Ayora Baena.

Don Juan Manuel González Gómez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla, y don Angel Pérez Ortiz, de Olmedilla de Alarcón (Cuenca), para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1960 en Almansa (Albacete), del Patronato de la «Congregación de Religiosos de Jesús Sarcedote y Divino Maestro», como religiosos profesos de la misma Congregación, en las vacantes de don Javier Agraga Aguinaga y don Felipe Alonso Manzanedo, respectivamente.

Don Rogelio Fajardo Biel, de Almería (capital), y Director por oposición Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso en el Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 15 de enero de 1964 en Almería (capital), del Patronato «Caudillo Franco», del Frente de Juventudes.

Doña Mercedes Sierra Salinas, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, y don Antonio Mayorga González, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Málaga, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Benamocarra, de la misma provincia, del Patronato Diocesano.

Doña Concepción Báez Rivas, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Granada, para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en Guaro-Periana (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Josefa González Santana.

Doña Josefina Acosta Delgado, de Málaga (capital), y actualmente provisional en la Escuela-hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo, para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la parroquia de «Cristo Rey», de la misma capital, del Patronato Diocesano.

Doña Rosario Ocaña Ocaña, provisional de la Escuela-hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo (Málaga) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la parroquia de «Cristo Rey», de Málaga (capital), del Patronato Diocesano.

Doña Matilde Franco Crespo, de Periana (Málaga), actualmente provisional de la Agrupación «Virgen Milagrosa», de la Escuela-hogar de El Palo, y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar mixto «Espíritu Santo», creado por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Málaga (capital), barriada Dos Hermanas, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Josefina Acosta Delgado.

Doña María de la Concepción Coll Guzmán, de Estepona (Málaga), y actualmente provisional en la Escuela-hogar «Virgen Milagrosa», de El Palo, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en el Grupo Escolar mixto «Espíritu Santo», de Málaga (capital), barriada Dos Hermanas, del Patronato Diocesano.

Doña Cristina Ruiz Pareja, parvulista de Archidona (Málaga), para la unidad de párvulos de la Graduada creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en la parroquia de «Santiago», de Antequera (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María del Carmen Herrera Marín.

Don José Manuel Zapico García, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en la parroquia de «Santiago», de Antequera (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Ramón Pedrajas Núñez.

Don Juan Ramos Jiménez, de Pizarra (Málaga), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, y don Manuel Paredes Lara, de Villanueva del Trabuco (Málaga), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para unidades de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de junio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Doña Ana Márquez Barquero, de Coín (Málaga), y doña María Montañez Lesace, de Churriana, de la misma provincia y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para unidades de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Doña Ana María Castillo Guerrero, de Valle de Abdalajís (Málaga), y parvulista, y doña Rosario de la Maza Peña, parvulista de Nerja (Málaga), para las unidades de párvulos de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Málaga (capital), barriada Las Islas, del Patronato Diocesano.

Don Juan Manuel Ramírez Jiménez, de Castrillo de Sepúlveda (Segovia), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 en Pizarra (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Juan Ramos Jiménez.

Doña Antonia Castilla Román, de Gaucín (Málaga), para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Churriana (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Montañez Lesace.

Doña María Luisa Alarcón Castañer, de La Alquería de Galera (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en Valle de Abdalajís (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Ana María Castillo Guerrero.

Don Donato García Belmonte, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en Pozo Lorente (Albacete), del Patronato de la «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Rosalino Víctor Carrión Alcaraz.

Don José Guillén Teruel, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Almería, 1964, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 16 de enero de 1952 en la parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», de Vélez Rubio, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Andrés Egea Rubio.

Don Sixto Castañeira Fernández, supernumerario de la provincia de Oviedo, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Soto de la Barca-Tineo (Oviedo), del Patronato «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», previo haber solicitado y obtenido autorización para reincorporarse al servicio activo de la enseñanza.

Doña Rosa María Ventura Calaveras, reingresada, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Guadalupe», de Colombres (Oviedo), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante por excedencia de doña María Durantez Martínez.

Don Manuel Francisco Ariza Granados, de Constantina (Sevilla), para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1960 en «Nuestra Señora de las Nieves», en Los Palacios y Villafanca (Sevilla), del Patronato Diocesano.

Don Manuel Montero Gómez, de Dos Hermanas (Sevilla), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Sevilla, capital, calle del Perú, del Patronato Diocesano.

Doña Josefa Arenas Lavela, de Dos Hermanas (Sevilla), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Agrupación de Sevilla, capital, calle del Perú, del Patronato Diocesano

Don Mariano Lario Torrijo, de Utrillas (Teruel) y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1959 en Teruel, capital, Patronato «Santo Domingo del Val», en la vacante de don Ramiro Jover Mira.

Doña María del Pilar García Sánchez, de nuevo ingreso 1965, provisional, de la provincia de Toledo, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 6 de febrero de 1953 en Santa Cruz de Retamar (Toledo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Adela García García.

Don Emilio José Valverde Morales, de Puertollano (Ciudad Real), para la unidad de niños creda por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 en Toledo, capital, Colegio «Infantes», del Patronato Diocesano, en la vacante de don Alejandro Hernández Bevía.

Don Tránsito Nieto Alonso, de Las Vegas (Toledo), para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1955 en Alberche del Caudillo-Calera y Choras (Toledo), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña María Asunción Sanz Olmos.

Doña Esperanza Carmen Fernández Bermúdez, de nuevo ingreso 1963, provisional provincial, de Toledo, para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1955 en Las Vegas-Pueblanueva (Toledo), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Tránsito Nieto Alonso.

Doña Sagrario Sánchez Vallejo, de Castil de Campos-Priego (Córdoba), para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de junio de 1949 en Bernuy-Malpica de Tajo (Toledo), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Rosario Rodríguez Román.

Doña Elena Pilar Salazar Sáinz, de Castrobaño (Burgos) y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Barrio de Zorroza, Bilbao (Viz-

caya), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Mercedes Peña Argueso, de Caniego de Mena (Burgos) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Barrio de Zorroza, Bilbao (Vizcaya), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Begoña Apraiz Maiztegui, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Zorroza-Barriada Siete Campas, Bilbao (Vizcaya), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Begoña Dueñas Alonso, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Vizcaya, para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Orduña (Vizcaya), del Patronato de la Compañía de María Nuestra Señora.

Don Máximo Alfonso Esteban García, de nuevo ingreso 1961, provisional, provincia de Vizcaya, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en el Grupo «Aperribay», de Galdácano (Vizcaya), del Patronato de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Don José Martínez García, de Rodalquilar (Almería), para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Aytochares-Níjar (Almería), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María Lourdes Carmona y García-Galán, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1950 en Abla (Almería), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Isabel Martínez Torrecillas.

Don José Mico Alonso, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 17 de mayo de 1952 en Barcelona, capital, plaza Casa Baró, números 1 y 3, del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante de don Miguel Solé Fornés.

Doña Margarita Ginés Domínguez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, del Patronato de la finca San Pedrillo-Plasencia (Cáceres).

Doña María Jesús García Dávila, de nuevo ingreso 1965, provisional, de la provincia de Cáceres, para la mixta creada por Orden de 29 de abril de 1960 en el poblado de la Central del Cíjara-Alía (Cáceres), del Patronato de «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», en la vacante de doña Elvira Morillo Martín.

Doña María Padrón Vaamonde, de Vitoria (Alava), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en el Grupo Escolar de Madrid, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Tomasa Leonor Larios Carenas, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en la Parroquia de «Nuestra Señora de Moratalaz», de Madrid, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña María Teresa Leaniz Barrutia e Igartúa, como religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Petra Angeles Olazabal Arriola, de Eibar (Guipúzcoa), para la unidad de niñas del Grupo Escolar del Patronato «Padre Poveda», de Madrid capital, «Institución Teresiana», en la vacante de doña Juana María Pereda Muñoz.

Doña Felisa Sánchez González, de Nuño Gómez (Toledo) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niñas de la Graduada, creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Madrid-capital, Patronato «Juan José Alonso».

Doña Angela Martín Montero, excedente, y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niñas de la Graduada, creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Madrid-capital, del Patronato «Juan José Alonso». Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Luis Vilches Avila, supernumerario y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Madrid-capital, del Patronato «Juan José Alonso», previo haber obtenido autorización para reincorporarse al servicio activo de la enseñanza.

Don Dámaso Espinosa y García Serrano, excedente, y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Madrid-capital, del Patronato «Juan José Alonso», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Angeles Llamazares San Juan, excedente, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Cervera de Pisuerga (Palencia), del Patronato «Colegio Regina Pacis», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Vicente Miguel Gozalo, de Bilbao (Vizcaya) y don Francisco González Calleja, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para las unidades de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 24 de julio de 1962 en Bilbao (Vizcaya), del Patronato de la «Institución de la Real y Santa Casa de Misericordia», en las vacantes de don Mariano Las Heras Frías y don César Munguía Caballero, respectivamente.

Doña Sara Fantova Valverde y doña Manuela Labrador Manteca, ambas de nuevo ingreso en propiedad provisional de la provincia de Vizcaya, para las dos unidades de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en Labaluga-Sopuerta (Vizcaya), del Patronato Diocesano.

Doña Teresa Pozo Ferrero, doña Alicia Cogollor Lanciego y don Salvador Martín González, todos de nuevo ingreso en propiedad provisional de la provincia de Vizcaya, para las unidades de niñas y de niños, respectivamente, creadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en Pedernales-Busturia (Vizcaya), del Patronato «Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao».

Don Angel García Aguirre y don Nicolás Manjón Hidalgo, de Cenarruza y Biañez, respectivamente (Vizcaya) y don Aureliano González Tascón, de nuevo ingreso provisional de la misma provincia, para las unidades de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en la Parroquia de «San Juan Bautista de Somorrostro», Musques (Vizcaya), del Patronato Diocesano.

Don José Columna Sánchez, Director por oposición Rectorado Granada, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 10 de enero de 1961 en Almería-capital-El Quemadero-Ave María, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Emilio Pina Navarro.

Doña Fidentina Miguélez Miguélez, de Sena Luna (León) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1960 en el Hogar «Jorge Juan», de Alicante-capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña María Luisa Novoa Barrón, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Caserío de Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Natividad López Quiles, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Aluja Roca, de Barcelona-capital, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Graduada de la Parroquia de «San Pancracio», de Barcelona-capital, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis, en la vacante por jubilación de doña Teresa Oliver Domingo.

Doña Josefa Moreda Villoria, de Pontons (Barcelona) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Parroquia de «San Odón», de Barcelona-capital, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante de doña María Aluja Roca.

Don Francisco Más Jiménez, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Granada, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 7 de julio de 1959 en Caniles (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Antonio Quirante Cárcamo.

Don Francisco Gómez Peralta, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la unidad de niños del Grupo Escolar mixto «Cristo Trabajador», creado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en la Parroquia de la «Santísima Trinidad», de Barcelona-capital, del Patronato «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis».

Doña Aurora González Santos, de la Línea de la Concepción (Cádiz), para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966, en Barcelona-capital, Parroquia «Cristo Rey», del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis».

Don Tomás García Palomares y don Eulogio Ruiz Serrano, ambos de Daimiel (Ciudad Real), para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 en el Grupo Escolar «La Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Calvo Sotelo».

Don José Zurita Martín, de Navas del Selpillar (Córdoba), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 en la Parroquia de «San José», de Casatejadas-Navas del Selpillar-Lucena (Córdoba), del Patronato «San Alberto Magno».

Doña Gracia Sánchez Riquelme, de La Carolina (Jaén), para una unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en Granada-capital-Casa Madre, del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Francisco Pérez Rayo, de Lucena (Córdoba), para la unidad de niños del Grupo Escolar mixto, creado por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada-capital, Colonia «San Cristóbal», del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Antonio Molina Castillo, de Loja (Granada), para una unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Granada-capital, del Patronato «Institución Juan XXIII».

Don Manuel Puertas Lomas, de Arjona (Jaén), para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial

de 29 de noviembre de 1965, en Varadero de Motril (Granada), del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Antonio Puertas Lomas, de Arjona (Jaén), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1956, en Motril (Granada), del Patronato de «Escuelas del Ave María», en la vacante de don Dionisio Benavente Trigueros, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Francisco Muñoz Cayuela, de El Torno (Cádiz), para la escuela de Orientación Agrícola unidad de niños creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963 en Vegas de Triana (Jaén), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de don Alfonso Jurado Solís.

Don Juan Jiménez Real, de Carchalejo (Jaén), para la unidad de niños de la Parroquia de «San Bartolomé», de Torredelcampo (Jaén), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Manuel Quesada Cañada.

Doña Nuria Sopena Borrell, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para una unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Pont de Suert (Lérida), del Patronato del «Ribagorzana» (E. N. H. E. R.).

Don Pedro García Estévez, de nuevo ingreso 1963 provisional de la provincia de Lérida, para una unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Pont de Suert (Lérida), del Patronato de «Ribagorzana» (E. N. H. E. R.).

Doña María del Carmen Negro Láinez, de Villacarrillo (Jaén), y parvulista para la Escuela de Orientación Agrícola de párvulos creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Gimenells-Villanueva de Alpicat (Lérida), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Gonzalo del Campo Pérez, de Manresa (Barcelona), para la unidad de niños del Grupo escolar de Logroño —capital—, del Patronato «Escuelas Católicas de San Bernabé», en la vacante de don Juan José Lázaro Martínez.

Don Antonino Laseca Liso, de Alhaurín el Grande (Málaga), para una unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Melilla (casco), del Patronato de la «Asociación General de la Caridad de Melilla».

Doña Josefina Esteban Martínez, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en la Graduada de Pamplona, barrio de la Chantrea (Navarra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de Jesús-Madre Cándida María Jesús», en la vacante por excedencia de doña Juana María Ibáñez Sagardoy, como religiosa profesa de la misma Congregación, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Don Miguel Angel Navascués Nocito, de nuevo ingreso 1963 provisional de la provincia de Navarra, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Beriaín, poblado de «Potasas de Navarra, S. A.», del Patronato de los Padres Jesuítas, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña Rosalía Alvarez García y doña María Arcelina Fernández García, ambas de nuevo ingreso 1965 en propiedad provisional en la provincia de Oviedo, para las dos unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 en Pillarno-Castrillón (Oviedo), del Patronato Diocesano, en las vacantes de doña María Núñez Fernández y doña Leonor Peredo Montaño, respectivamente.

Don Leoncio Martínez Casado, de nuevo ingreso 1965 provisional de la provincia de Salamanca, y doña María del Carmen Castro Santamaría, de La Campañana (León), para las unidades de niños y de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, del Patronato del Poblado de la Presa de Almendra (Salamanca).

Don Jesús Polo Guerras, de Torrelavega (Santander), para la de 1950 en Santander (capital), Patronato «Círculo Católico de unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1950 en Santander-capital, Patronato «Círculo Católico de Obreros de San José», en la vacante por jubilación de don José Gutiérrez Cabria.

Doña María Teresa Alvarez Frisach, parvulista de Tarragona, para la maternal creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en la misma capital, «Guardería Infantil Nuestra Señora de Fátima», del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Heraclia Curieses García.

Doña María Dolores Méndez Alvarez, provisional 1963 de la provincia de Tarragona y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 en la Parroquia de «San Francisco de Asís», de Reus (Tarragona), del Patronato Diocesano

Doña Pilar de Miguel Val, de Aldea (Tarragona y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Reus, barriada La Riera, del Patronato Diocesano (Tarragona).

Doña Concepción Aragonés Guinart, provisional 1963 de la provincia de Tarragona y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Reus, barriada La Riera (Tarragona), del Patronato Diocesano.

Doña María del Claustro Casado Domenech, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Tarragona, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956 en el Grupo escolar «Gual Villalbí», de Torreforta (Tarragona), del Patronato de Suburbios de San Pablo, en la vacante de doña María Dolores Pallarés Rebull.

Doña Montserrat Monne Aules, de San Martí de Florejachs (Lérida), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 en el Grupo escolar «Gual Villalbí», de Torreforta (Tarragona), del Patronato de los «Suburbios de San Pablo».

Doña María Dolores Ferrán Gibert provisional 1964 de la provincia de Tarragona y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 en el Grupo escolar «Gual Villalbí», de Torreforta (Tarragona), del Patronato de los «Suburbios de San Pablo».

Don Andrés Ferre Vallés, de Reus (Tarragona) y Director por oposición, Rectorado de Barcelona, para la plaza de Director sin curso de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963 en Reus —casco—, barriada Fortuny (Tarragona), del Patronato de los «Suburbios de San Pablo».

Don José Farre Capdevila, de Tortosa (Tarragona), para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 en Reus, barriada Fortuny (Tarragona), del Patronato «Suburbios de San Pablo», en la vacante de don José Bella Esplugas.

Doña Rosa María Doblado Alayero, provisional 1964 de la provincia de Tarragona y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 15 de enero de 1964 en la Agrupación de barriada Parcelas Gasómetro, de Reus (Tarragona), del Patronato de «Suburbios de San Pablo», en la vacante de doña María Angeles Llenas Borrás.

Doña Julio Muñoz Ferrer, de Andújar (Jaén), para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la Parroquia de «María Auxiliadora», de Algemesí (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Melchor Francisco Perelló Vallés, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1959 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de don Antonio López Soler.

Don Emilio Miralles Vera, de Játiva (Valencia), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en el Grupo escolar de Valencia (capital), avenida Pío XII, del Patronato de «San José».

Don José Antonio Martín Martín, de Chiclana (Cádiz), para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Valladolid (capital), del Patronato «Casa Social Católica».

Don Porfirio Barrio Pascual, de Barbate de Franco (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 2 de febrero de 1943 en el Grupo escolar de Valladolid (capital), del Patronato «Cristo Rey», en la vacante por jubilación de don Juan Gil Zamora.

Don José Alcaraz Huesa, de El Arahal (Sevilla), para la unidad de niños de la Graduada «Nuestra Señora del Carmen», creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en La Línea de la Concepción-La Atunara (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Rafael González Folgar, de Camariñas (La Coruña), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Santa María de Rutis-Culleredo (La Coruña), del Patronato Arzobispal.

Doña Avelina Cejo Rial, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Vergara (Guipúzcoa), del Patronato de la «Congregación de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora», como religiosa profesa de la misma Congregación, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Encarnación Aparicio Valdivieso, procedente de Guadix (Granada) y Directora por oposición, Rectorado de Granada para la plaza de Directora con curso del Grupo escolar del Colegio Nacional de Linares (Jaén), del Patronato «Padre Poveda», de la Institución Teresiana, en la vacante de doña María Gallardo Sánchez.

Don Ramón López García, de nuevo ingreso 1963 provisional de la provincia de Sevilla, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958 en Cazorla (Jaén), del Patronato del Ayuntamiento, en la vacante de don Juan Bautista Sánchez.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos, las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departa-

mento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, se interesa del Departamento sea librada en firme la cantidad de 52.059 pesetas para adquisiciones con destino al archivo fotográfico de dicho Servicio;

Resultando que con fecha 4 de febrero del corriente año fue aprobada por la Intervención General de la Administración del Estado la propuesta formulada por el citado Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, para distribución del crédito de 2.500.000 pesetas, figurado en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento bajo el número 348.357/2;

Visto el presupuesto formulado por el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, así como el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, de 4 de febrero de 1966;

Considerando que en la citada propuesta de distribución del crédito número 348.357/2, figura consignado en el artículo segundo, capítulo III, una partida de 350.000 pesetas (trescientas cincuenta mil), para atenciones del archivo fotográfico;

Considerando que no ha sido contraída cantidad alguna con cargo a esta partida, existiendo por tanto crédito suficiente;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con cargo al crédito de 2.500.000 pesetas, consignado al número 348.357/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea librada la cantidad de cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesetas (52.059) para atenciones del archivo fotográfico.

Segundo.—Que dicha cantidad sea librada «en firme», a nombre del señor Habilitado Pagador del Departamento, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que consignado en el vigente presupuestos de gastos del Departamento un crédito de 2.500.000 pesetas para todos los que ocasione el Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica, fué aprobada la distribución del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 4 de febrero del corriente año, según propuesta formulada al efecto;

Resultando que en la citada distribución del crédito figura una partida de 250.000 pesetas para dietas de desplazamiento y gastos de locomoción;

Considerando que por ser este Servicio de reciente creación y carecer hasta la fecha de personal adscrito al mismo, está llevando a cabo las tareas de catalogación del Patrimonio Artístico Nacional, por medio de colaboradores técnicos que carecen de la condición de funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan a dichos colaboradores una indemnización de 200 pesetas diarias en sustitución de dietas, como compensación del gasto extraordinario que ocasione la estancia fuera de la residencia habitual, que les deberán ser abonadas con cargo al artículo tercero, capítulo primero, del presupuesto de gastos del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS DE CULTURA

Ilmo. Sr.: Creada la Casa de Cultura de Toledo por Orden ministerial de 6 de junio del corriente año, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la interesada y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la expresada Casa de Cultura de Toledo a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Julia Méndez Aparicio, con todos los derechos y deberes inherentes al expresado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad;

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León y el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bilbao, solicitando la creación de la Biblioteca pública de «San Ignacio», de Bilbao;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Bilbao, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca pública de «San Ignacio», de Bilbao.

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Bilbao y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECA

Ilmos. Sres.: Creada a instancia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por Orden ministerial de 19 de agosto de 1965, una beca con destino a facilitar los estudios de Capataz bodeguero y de viticultura en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas, de Madrid, a los aspirantes hijos de productores con residencia en Jerez de la Frontera;

Vista, asimismo, la petición elevada por dicho Ayuntamiento de que se convoque para el próximo curso 1966-67 concurso para la concesión de la citada beca, dado el interés que para la población de Jerez de la Frontera supone la posibilidad de contar con dicha ayuda;

En su virtud y previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto dotar, para el próximo curso académico 1966-67, una beca de 25.000 pesetas anuales para seguir estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas, de Madrid.

El beneficiario será seleccionado de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), mediante concurso público de méritos y por un Jurado designado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, del que formará parte un representante de Protección Escolar que designe el Delegado Provincial de Cádiz.

El resultado de la selección del Jurado será comunicado a los servicios de Protección escolar, a fin de que con cargo al Cap. 3.º, Artículo 5.º, Concepto 2.º, del Presupuesto del Patronato de Protección Escolar, se haga efectiva la beca al interesado en forma reglamentaria.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Sección de Asistencia Social

OBRAS. INTERES SOCIAL

Por Decreto de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número 6 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Director de la Sección Filial número 6 del Instituto «San Vicente Ferrer», Valencia.

Por Decreto de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) fueron declaradas de «interés social», a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Femenino, de Gijón, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sra. Directora de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Por Decreto de 17 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del [illegible] de 5 de **abril del mismo año), fueron** declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio para la ampliación del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Mislata (Valencia), de Religiosas Hermanas de la Doctrina Cristiana, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros de régimen de Patronato y para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Mislata (Valencia).

Por Decreto de 17 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de nuevo edificio, con destino a la ampliación del Colegio «Sagrados Corazones», de las Religiosas de los Sagrados Corazones y Adoración Perpetua, en Torrelavega (Santander), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero. a). A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial

del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora de la Congregación de los Sagrados Corazones en Torrelavega (Santander).

Por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1966), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción (dos fases) de nuevos edificios para la ampliación y reforma del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Religiosas del mismo nombre), en Santa María de Huerta (Soria), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primera.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio del «Sagrado Corazón de Santa María de Huerta» (Soria).

Por Decreto de 31 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril del mismo año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de edificios para la ampliación del Instituto de Urología, de la Fundación «Puigvert», de Barcelona, dirigido por el doctor don Antonio Puigvert Gorro, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. don Antonio Puigvert Gorro, Doctor en Medicina y Cirugía y Director del Instituto de Urología de Barcelona.

Por Decreto de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 del mismo mes y año), fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio del Colegio «La Milagrosa», de esta capital, calle de Puerto Monasterio, sin número, de Religiosas Hermanas de la Caridad «Fundación Mallorquina», y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, manifiesta a V. R. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Dios guarde a V. R. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora del Colegio «La Milagrosa», calle de Puerto Monasterio, sin número. Madrid.

Por Decreto de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la consrucción del Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Santa María Mediadora y San Luciano», en el Crucero de San Julián, de Burgos, de la Congregación de Misioneras de Acción Parroquial, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Vicaria general de la Congregación de Misioneras de Acción Parroquial Colegio «Santa María Mediadora y San Luciano», en el Crucero de San Julián, de Burgos.

Por Decreto de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27) fueron declaradas de «interés social» a todos los efectos, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Santa María de los Apóstoles», en terrenos de la Ciudad Universitaria de esta capital, de las Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia

Social manifiesta a V. S. que el Centro de referencia se comprometerá:

Primero.—a) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y Ciencia para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

b) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

c) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

Segundo.—Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Tercero.—La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto.—A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Rvda. Madre Superiora de la Congregación de Misioneras Cruzadas de la Iglesia (Colegio Mayor Universitario «Santa María de los Apóstoles»), de Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

CONCURSO

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para la educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada.

Durante el curso escolar 1966-67 funcionarán las Escuelas-Hogar creadas y organizadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria que se estimen convenientes, tanto entre las que ya existen como las que de nuevo se implanten.

I. Ayuds.—Las ayudas para Escuelas-Hogar serán por importe de 13.700 pesetas, que cubre la totalidad de los gastos de permanencia del alumno en la Escuela-Hogar en régimen de internado durante el curso escolar (274 días).

II. Requisitos para la obtención de ayuda.—Las ayudas están destinadas exclusivamente a los niños de seis a catorce años de edad, residentes en zonas de población diseminada en las que la insuficiencia de censo no permite la creación de escuela, ni tampoco existe Escuela Concentrada dotada de servicio de transporte y comedor.

También podrán ser aplicadas las ayudas en Centros no dependientes de la Dirección General que cuenten con las instalaciones adecuadas de internado y, en su caso, de escuelas primarias. Los Directores o Administradores de estos Centros que deseen recibir niños en régimen de internado, remitirán a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria una instancia indicando el número de plazas de niños o niñas que tienen disponibles para el régimen de ayudas. Se indicará también si el Centro posee escuela primaria en la que pudieran recibir enseñanza los niños beneficiarios de las ayudas. El plazo de presentación de estas instancias finalizará quince días después de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

III. Solicitud de ayudas.—Las solicitudes de ayuda deberán formularse por los padres o representantes de los niños, conforme al modelo que se inserta al final, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se presentarán o remitirán a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia en que radique la Escuela-Hogar.

Una Comisión presidida por el Inspector Jefe e integrada por la Inspectora delegada del Servicio de Colonias Escolares y los Directores de las Escuelas-Hogar de la provincia, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá las concesiones de ayudas ajustándose a la capacidad de las Escuelas-Hogar, o de las plazas ofrecidas, en el caso de Centros no dependientes de la Dirección General. Esta Comisión hará también propuesta de adscripción de los niños beneficiarios de las ayudas a las distintas Escuelas-Hogar, incluídas las no dependientes de la Dirección General de la provincia. Estas propuestas, junto con la totalidad de solicitudes, serán remitidas a la Dirección General de Enseñanza Primaria en un plazo no superior a diez días contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

IV. Pago de las ayudas.—El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

AYUDAS PARA ESCUELAS-HOGAR

Don .....,
(Nombre y apellidos)

con domicilio en .....,
(calle, pueblo y provincia)

de profesión .....,
(detállese la empresa donde trabajaba)

como ..... de .....,
(padre o representante legal) (nombre y apellidos del beneficiario)

de ..... años de edad.

Solicita ayuda completa.
id. media ayuda.

comprometiéndose en la media ayuda al abono de la cantidad anual de 6.850 pesetas, haciendo constar que la situación familiar del beneficiario es la siguiente:

Nombre de los padres y hermanos	Edad	Vive con la familia	Ingresos que disfrutan
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
TOTAL			.....

Centros donde ha sido educado el aspirante .....
Distancia desde el domicilio familiar al Centro Escolar más próximo .....

..... a ..... de ..... de 196...
(Fecha y firma del solicitante)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Juzgado instructor

EDICTO

En el expediente de disciplina académica ordenado instruir por Orden ministerial de 30 de marzo último, a causa de los hechos ocurridos el día 10 de diciembre del pasado año en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, por providencia de 13 de julio próximo pasado, se ha formulado pliego de cargos contra don Antonio Acebes Muñoz, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido en Madrid, calle de la Huerta, 4, y contra doña Soledad Puértolas Villanueva, cuyo último domicilio conocido lo ha tenido también en Madrid, calle de Fernando el Católico, 3.

Y se pone en conocimiento de los mismos que, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, tienen a su disposición en la sede de este Juzgado instructor (calle de Alcalá, 36, planta 1.ª), de nueve de la mañana a dos de la tarde, el aludido pliego de cargos, que lo habrán de contestar por escrito en el mismo plazo de ocho días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se continuará la tramitación del expediente sin su audiencia.

Madrid, 13 de agosto de 1966.—El Juez Instructor, *Liborio Hierro Delgado.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 22 de agosto de 1966 — Número 67

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Politécnico Superior de Madrid 2082

Orden por la que se eleva a definitiva la de 15 de diciembre de 1965, que regulaba provisionalmente el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964 de los respectivos titulados de Grado Medio. 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se establecen las enseñanzas que han de darse en las Escuelas oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia; fijando las plantillas de personal docente y disponiendo que la Escuela de Valencia inicie sus actividades en el curso 1966-67 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se desarrolla el Decreto de 7 de abril último sobre prestación del Servicio Militar de los Maestros de Enseñanza Primaria 2084

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Fenech Navarro, don Mariano Velasco Durantez, don José María Font Ríus, don José Ibarz Aznarez, don Julián Rodríguez Velasco, don Vicente González Calvo, don Julio San Román Moreno, don Rogelio Puig Jiménez, don Víctor Fernández González y don Antonio Fernández López 2084

Sección de Personal

Personal administrativo.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a doña María Jesús Prieto Sáez, doña Eulogia Martín-Camuñas Carreño y a don Diego Jiménez López 2085

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don José González Prieto 2085

Otras por las que se concede la jubilación a doña Teresa Hernández Sopeña y a doña Victoria Pérez de Albéniz y Oses 2086

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre impugnación de la liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes 2086

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 2086

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por doña Petra María Concepción Lobera Criado y doña María Isabel Andreolotti Paredes. 2088

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2089

Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a los Institutos Nacionales que se relacionan las cantidades que se citan, para gastos de extensión cultural 2093

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros especializados para el curso preuniversitario a los Colegios que se expresan. 2093

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Personal docente.—Resolución sobre normas de convocatoria de concurso de traslado entre Profesores de Formación Manual ... 2094
Centros. Obras.—Ordenes por las que se reciben las de construcción y complementarias de los Centros de Villafranca del Panadés, Consuegra, Cieza, Benavente, Don Benito y Huércal-Overa ... 2094

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Ignacio María Bollegui Zuloaga ... 2096
Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián a don Santiago García Fernández ... 2096
Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don José Manuel Pico Amador ... 2096
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Aparejadores de Madrid a don Ricardo Bielsa Padilla. 2096

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden rectificando errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas ... 2096

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 2097
Otras aprobando presupuestos de obras en los edificios escolares que se mencionan ... 2098

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza la obra «El dibujo y su metodología», 1.ª y 2.ª partes, en las Escuelas del Magisterio ... 2098
Personal docente.—Resolución por la que se nombran Profesores de Matemáticas de Escuelas Normales del Magisterio, en virtud de concurso de traslado, a los señores que se relacionan ... 2098
Otra sobre cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica ... 2098
Otras por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 2098
Otra por la que se jubila por imposibilidad física a doña Margarita Santa María Sáenz ... 2098

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición restringido a plazas de más de diez mil habitantes ... 2099
Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid ... 2103

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra tutor de becarios del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Fernando Badía Marín. 2104
Otra por la que se nombra Cajero-contador del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Ramón Correll Sauri ... 2104
Otra por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Salvador Seguí Pérez ... 2104
Otra por la que cesa como Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don José María Campo Rubio ... 2104
Otra por la que se nombra Subdirectora del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a doña Ana Caruana Tomás ... 2104
Otra por la que cesa como Subdirector del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia don Francisco José León Tello ... 2104

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 28 de julio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Politécnico Superior de Madrid. («BOE» 11-VIII-1966.)

Ilustrísimos señores:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto 209/1966, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 3), y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento del Instituto Politécnico Superior de Madrid, que a continuación se inserta.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Enseñanza Superior e Investigación, Director general de Enseñanza Técnica Superior y Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO POLITECNICO SUPERIOR DE MADRID

Artículo 1.º El Instituto Politécnico de Madrid, creado por el Decreto 209, de fecha 2 de febrero de 1966, agrupa las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros Industriales, Ingenieros de Minas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Navales e Ingenieros de Telecomunicación, establecidas en dicha capital.

Art. 2.º Son fines del Instituto Politécnico Superior de Madrid coordinar las Escuelas que lo integran en los objetivos académicos que les son comunes y coadyuvar con las Facultades universitarias en una mutua colaboración entre éstas y las Escuelas Técnicas Superiores. Todo ello, con la doble finalidad de lograr la mayor eficacia en la docencia e investigación y alcanzar unidad de criterio y de actuación en problemas comunes a enseñanzas de igual nivel.

Art. 3.º La dirección del Instituto Politécnico Superior la ejercerá su Presidente, que será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y formará parte del Consejo de Rectores. Su designación recaerá en una personalidad docente, procedente de alguna de las Escuelas Técnicas Superiores que integran el Instituto. En los casos de ausencia o enfermedad del Presidente ejercerá sus funciones un Vicepresidente, nombrado por Orden ministerial a propuesta en terna del Presidente entre Catedráticos de las Escuelas Técnicas Superiores.

Art. 4.º Como órgano consultivo y de asesoramiento del Presidente funcionará en el Instituto el Consejo de Gobierno, que estará constituído por el Vicepresidente, todos los Directo-

res de las Escuelas Técnicas Superiores que en él se integran y un representante del Consejo de Distrito de Madrid de las Asociaciones de Alumnos. Estará presidido por el Presidente del Instituto y actuará como Secretario el Secretario general del mismo.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo aconseje, a juicio del Presidente, podrá éste invitar para asistir a las reuniones del Consejo a las Personas que puedan contribuir al mejor estudio de las cuestiones de que se trate. Estas asistirán con voz, pero sin voto.

El Consejo se reunirá una vez al mes durante el periodo lectivo y además cuando el Presidente lo considere conveniente

Art. 5.º El Consejo de Gobierno podrá constituir, a propuesta de su Presidente, Comisiones y Ponencias para facilitar el estudio de los asuntos que le conciernen y también pedir informes a las Juntas de Profesores o a cualquiera de éstos de las Escuelas agrupadas en el Instituto.

Art. 6.º Son funciones del Presidente:

a) Cumplir y cuidar de que se cumplan las disposiciones dictadas por la Superioridad.

b) Ejercer la dirección del Instituto y orientarlo a la mejor ejecución de sus fines.

c) Inspeccionar los Centros integrados en el mismo e informar sobre ellos a la Superioridad.

d) Ejercer las facultades que en orden a la disciplina académica se le confieran.

e) Fomentar el establecimiento de Institutos, Departamentos y Servicios coordinados para fines especiales de estudios, ensayos o investigación, en los que podrán colaborar varias Escuelas y otros Centros de nivel superior.

f) Presidir el Consejo de Gobierno del Instituto y ostentar la representación de éste.

g) Participar en las reuniones del Consejo de Rectores de Universidad para la unificcaión de criterios y actuaciones en problemas comunes.

h) Ejercer la jefatura de todo el personal del Instituto, proponer su nombramiento y cese y designar el que tenga carácter de interino.

i) Actuar de ordenador de pagos y administrar o distribuir los créditos que le sean asignados al Instituto para objetivos comunes a varios Centros dependientes del mismo.

Art. 7.º Son funciones del Consejo de Gobierno:

a) Emitir cuantos informes le sean solicitados por la Superioridad.

b) Asesorar al Presidente los asuntos relativos a la coordinación que tiene encomendada entre las Escuelas Técnicas Superiores y en todos los asuntos que se le sometan.

c) Estudiar y proponer las normas conducentes a la mejor ejecución de los fines del Instituto.

Art. 8.º En el Instituto habrá un Secretario general, designado por Orden ministerial, a propuesta en terna del Presidente, entre Catedráticos o Profesores de cualquiera de sus Escuelas Técnicas Superiores.

Será el Jefe inmediato de todos los servicios administrativos del Instituto y también del personal administrativo y subalterno del mismo.

Art. 9.º En el Instituto habrá un Secretario de publicaciones, cuyo objetivo será coordinar los servicios de publicaciones de las Escuelas, realizar servicios comunes y reunir medios para la difusión de publicaciones. Asimismo tendrá a su cargo la organización de actos culturales, conferencias, cursillos, etc.

Art. 10. Los medios económicos del Instituto serán los siguientes:

a) La cantidades que con destino al mismo figuren en los Presupuestos del Estado.

b) Las subvenciones, tanto oficiales como particulares, que se le otorguen.

c) Las que obtenga el Instituto por sus publicaciones y trabajos.

Art. 11. El Instituto preparará el presupuesto anual de ingresos y gastos, que será administrado por el Presidente, como ordenador de pagos, y el Secretario Terminada la vigencia del presupuesto, el Secretario del Instituto formulará las cuentas correspondientes, que, informadas por el Presidente, serán elevadas a la Superioridad.

Orden de 6 de agosto de 1966 por la que se eleva a definitiva la de 15 de diciembre de 1965, que regulaba provisionalmente el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964 de los respectivos titulados de Grado Medio. («BOE» 17-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de acuerdo con el informe de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación, se determinaron las convalidaciones para los diversos técnicos de Grado Medio en el primer curso del plan de estudios previsto por Ley de 29 de abril de 1964 de las respectivas Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Emitido aquél y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la citada Orden, ampliada en el sentido de que a los Peritos Industriales de las especialidades Química y Metalúrgica se les convalide totalmente la asignatura de «Química» de dicho primer curso en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden de 11 de junio de 1966 por la que se establecen las enseñanzas que han de darse en las Escuelas oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia; fijando las plantillas de personal docente y disponiendo que la Escuela de Valencia inicie sus actividades en el curso 1966-67.

Ilmo. Sr.: El Decreto 3135/1964, de 24 de septiembre, por el que se crearon las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Valencia y Bilbao, dispuso en su artículo segundo que en cada una de ellas se establecerían las enseñanzas de los idiomas que se determinasen por este Departamento, cuya inplantación de estudios se realizaría progresivamente por cursos académicos.

Próximo a terminarse el edificio de la Escuela de Valencia, es propósito del Departamento que este Centro docente comience a funcionar en el próximo curso académico de 1966-67, por lo que procede adoptar las medidas necesarias al efecto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En las Escuelas Oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia se cursarán las enseñanzas de Alemán, Arabe, Francés, Inglés, Italiano, Portugués y Ruso, cuya implantación se realizará progresivamente por años académicos.

Segundo.—Las plantillas del personal docente para cada uno de dichos Centros serán, inicialmente, las siguientes:

Profesores numerarios.—Alemán, 1; Arabe, 1; Francés, 4; Inglés, 4; Italiano, 1; Portugués, 1, y Ruso, 1; total, 13.

Profesores auxiliares.—Alemán, 1; Arabe, 1; Francés, 4; Inglés, 4; Italiano, 1; Portugués, 1, y Ruso, 1; total, 13.

Profesorado extranjero.—Alemán, 1; Francés, 1; Inglés, 2; Italiano, 1; total, 5.

Encargados de curso, 9.

Tercero.—La Escuela de Valencia comenzará sus actividades docentes a partir del próximo curso académico de 1966-67.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden de 4 de junio de 1966 por la que se desarrolla el Decreto de 7 de abril último sobre prestación del Servicio Militar de los Maestros de Enseñanza Primaria. («Boletín Oficial del Estado» 22-VII-1966.)

Ilustrísimo señor:

El artículo sexto del Decreto de 7 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 26) sobre prestación del Servicio Militar por parte de los Maestros de Enseñanza Primaria determina que los servicios de carácter docente prestados con arreglo a ese Decreto serán considerados como servicios de alfabetización en Escuela Nacional cuando se trate de Maestros Nacionales y podrán ser propuestos para la concesión del diploma de honor de alfabetización.

Es preciso acordar las normas que faciliten la ejecución de ese precepto, como ordena el artículo séptimo del Decreto. De conformidad con la autorización contenida en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Los Maestros de Enseñanza Primaria que hayan prestado, con carácter obligatorio o voluntario, el Servicio Militar y durante él hubieran realizado servicio docente en actividades de alfabetización y de promoción cultural de los reclutas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de abril de 1966, acreditarán el tiempo en que hubieran permanecido dedicados a esa labor mediante certificado de los Jefes de la Unidad respectiva.

2.º El certificado se presentará en la Secretaría de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria (Delegación Administrativa de Educación Nacional) al reincorporarse al servicio del Magisterio.

3.º Si se cumplen las prescripciones del Decreto citado, la Comisión Provincial reconocerá al interesado la puntuación proporcionalmente correspondiente a la procedente a razón de dos puntos por dos años consecutivos de servicio especial de alfabetización, con arreglo al artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963.

4.º Si por tratarse de Maestro alfabetizador viniera ya prestando estos servicios antes de su incorporación al Ejército o los continuase prestando después, se sumará el tiempo de servicio docente en el Ejército con el realizado en un Escuela de Alfabetización a los efectos de la puntuación concedida en el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963. Pero no sumará por duplicado la puntuación, sino que la reconocida por la Comisión Provincial sólo se tendrá en cuenta si no llegase a completar (contando el tiempo de servicio militar docente) los dos años precisos para obtener la puntuación del artículo citado, en cuyo caso sólo la lograda en el Servicio Militar le será válida.

5.º Limitada la concesión del Decreto de 7 de abril de 1966 a considerar los años docentes en el Ejército como «servicio de alfabetización en Escuela Nacional», sólo los puntos que proporcionalmente correspondan por alfabetización se pueden conceder.

En su consecuencia, no darán nunca derecho a percibo de haberes como Maestro Nacional y su cómputo para trienios y demás efectos se regulará por las normas generales conforme a las cuales sólo serán eficaces para quien pueda considerarse en situación de excedencia especial.

6.º A todos los Maestros de Enseñanza Primaria, pertenezcan o no al Cuerpo Especial del Magisterio Nacional, que se distingan en su actuación docente durante la prestación del Servicio Militar conforme al Decreto de 7 de abril de 1966, se les podrá conceder el diploma de honor de alfabetización, observando las normas generales por las que se rige esta distinción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Fenech Navarro.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Velasco Durántez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Font Ríus.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Ibarz Arnáez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julián Rodríguez Velasco.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente González Calvo.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio San Román Moreno.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rogelio Puig Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia,

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Víctor Fernández González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Fernández López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Prieto Sáez, A02PG006517, funcionaria del Cuerpo General Administrativo adscrita a este Departamento, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eulogia Martín-Camuñas Carreño, A02PG004876, funcionaria del Cuerpo General Administrativo adscrita a este Departamento, con destino en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Tesoro Artístico), solicitando licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69,1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada cuarenta y cinco días de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Diego Jiménez López, funcionario perteneciente a la Agrupación Temporal Militar, adscrito a este Departamento, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al interesado un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José González Prieto, A03PG011400, funcionario del Cuerpo General Auxiliar, adscrito a este Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Juan del Enzina», de León, solicitando prórroga de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, de la Ley de funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder al referido funcionario un sexto mes de licencia, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar si lo tuviere, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada y de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 3, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, artículo tercero dos y tres, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios, artículo 27, cuatro y cinco, del texto refundido de dicha Ley, aprobado por Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Teresa Hernández Sopeña, A27EN163, funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Enseñanza Media (Sección de Institutos), por tener cumplidos más de sesenta años de edad y prestados más de treinta de servicios efectivos a la Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 1, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 27, 1-1, del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios, y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Victoria Pérez de Albéniz y Oses, A27EN29, Funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de este Departamento, con destino en la Dirección General de Bellas Artes (Sección de Museos, Exposiciones y Concursos), que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos .

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito, y

Resultando que el 10 de febrero de 1966 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio una instancia de don Pedro Fernández Gómez y don José Méndez Solano, albaceas testamentarios de doña Rosario Ruiz Ramos, con el contenido siguiente:

1. La señora Ruiz Ramos falleció el 23 de noviembre de 1959, había otorgado testamento abierto el 10 de julio de 1956 ante el Notario de Sevilla don Diego López Moya, con el número 1.204 de su protocolo de aquel año.

En la cláusula 14 del mismo instituyó dos fundaciones benéfico-docentes para la enseñanza y educación de niños y niñas pobres, dotándola con una finca denominada «Aldehuelas Bajas», de los términos municipales de Montellano y Puerto Serrano; los albaceas quedaban facultados para ubicar las fundaciones, para estructurar sus órganos y redactar sus estatutos.

2. Solicitaron dichos albaceas de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de Sevilla la liquidación correspondiente a la sucesión de la señora Ruiz Ramos, y se les practicó una serie de liquidaciones provisionales, en concreto, para las instituciones de las dos fundaciones de referencia se practicó la liquidación provisional número 9.629/B, de fecha 24 de mayo de 1960, por el concepto de beneficencia privada y la cuota de 9.253 pesetas, que se hizo efectiva mediante la carta de pago número 102/B.

3) El 30 de junio de 1962, la Oficina Liquidadora hizo dos liquidaciones definitivas del impuesto correspondiente a estas fundaciones, fueron las liquidaciones definitivas números 762/B y 763/B, en ellas se cambió el concepto y la cuota; se entendió que los obligados al pago eran los albaceas y que el concepto era el de herencia, fijándose una cuota de 1.561.854,96 pesetas en cada una de las dos liquidaciones complementarias, o sea, en junto 3.123.709,92 pesetas; esta cuota se hizo efectiva contra las cartas de pago número 149/B y 150/B de 1962.

4. Los albaceas abonaron los importes de estas liquidaciones.

5. Los albaceas estiman que, en lugar de dos fundaciones resulta más conveniente hacer una sola y encomendarla a los Salesianos de Don Bosco, habiendo elaborado unos estatutos para ella que se adjuntan, con otros varios documentos, a su instancia.

6. Al final de la exposición piden que se fundan y clasifiquen las fundaciones como una sola denominada «Escuelas Salesianas de Nuestra Señora del Rosario y Patriarca San José», que se aprueben los estatutos de la misma y que se autorice la formalización inmediata de un recurso de revisión contra las liquidaciones de impuestos formuladas a las fundaciones, designándose Letrado para ello;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913 sobre protectorado de las fundaciones benéfico-docentes, el Reglamento del presupuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes de 15 de enero de 1959, el Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que el escrito de los señores Fernández y Méndez formula varias peticiones, y entre ellas la relativa a la impugnación de las liquidaciones definitivas practicadas como consecuencia de la institución de las fundaciones de referencia;

Considerando que, en materia de revisión gubernativa de los actos de gestión de los impuestos, la competencia corresponde a los Tribunales Económico-administrativos, por lo cual este Ministerio no puede enjuiciar las liquidaciones definitivas del Impuesto de Derechos Reales y Transmisión de Bienes formuladas sobre las disposiciones testamentarias de doña Rosario Ruiz Ramos, en que se instituyeron las fundaciones benéfico-docentes de referencia;

Considerando que en esta cuestión lo procedente es sólo analizar si los hechos producidos permiten seriamente justificar la interposición de un recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones del Impuesto, y en este punto es evidente que el texto de la disposición testamentaria fundacional es inequívoco; que según el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las fundaciones «se entenderán constituídas desde que por cualquier modo se acreditara su existencia» (y obra en el expediente copia notarial autorizada del testamento de la misma) y que las fundaciones en cuestión, como personas jurídicas que son, resultan directa e inmediatamente afectadas por las liquidaciones del impuesto, que se traducen en una considerable merma de su patrimonio, es pertinente que el Ministerio acuerde que se formule el recurso extraordinario de revisión sugerido por los albaceas;

Considerando que entre las liquidaciones provisionales y definitivas practicadas hay diferencia en la designación del sujeto responsable del Impuesto, pues en aquéllas se designa a las fundaciones en cuestión y en las definitivas a los señores Fernández y Méndez (variando por ese cambio el concepto y el tipo impositivo), por lo que el órgano competente debe enjuiciar si ha habido o no error de hecho en la formulación de las liquidaciones definitivas;

Considerando que, a tenor de los artículos 24 y 26 de la Instrucción de 1913, el Ministerio puede, a instancia de los Patronatos o de oficio, designar los Abogados que representen a las fundaciones los litigios que éstas tengan que promover y habiendo solicitado los albaceas que se designe Letrado en este caso, procede tal designación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento, ha resuelto:

1.º Ordenar, en ejercicio de su función de Protectorado de las Fundaciones Benéfico-docentes, que las instituídas en la cláusula 14 del testamento de doña Rosario Ruiz Ramos formulen recurso extraordinario de revisión contra las liquidaciones definitivas del Impuesto de Derechos Reales practicadas por la Oficina Liquidadora de Sevilla con los números 762/B y 763/B, de 30 de junio de 1962.

2.º Encomendar la representación y defensa de estas fundaciones al Letrado de las Fundaciones Benéfico-docentes de Madrid don Manuel Villar Arregui.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Benito Antonio Salvador de la Cruz contra la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1965, que nombró el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Metafísica» (Críticas), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y

Resultando que por Orden ministerial de 12 de mayo de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de julio) se dotó presupuestariamente la cátedra de «Metafísica» (Críticas), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, hasta entonces indotada;

Resultando que, por otra de 13 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio), se convocó oposición para

cubrir esa vacante y cátedra, a cuya oposición concurrió el hoy recurrente, siendo admitido a tomar parte en las mismas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre de 1965;

Resultando que por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se nombró el Tribunal que había de juzgar dichas oposiciones, y, por escrito de 17 de enero del año en curso don Benito Antonio Salvador de la Cruz interpuso contra ella el presente recurso de alzada, que ha sido desfavorablemente informado por la Sección de Universidades;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto de 7 de septiembre de 1951, la Orden ministerial de 14 de mayo de 1952 y los Decretos de 22 de mayo de 1953 y de 27 de septiembre de 1962 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el argumento fundamental del recurso interpuesto por el recurrente se basa en el artículo segundo del Decreto de 27 de septiembre de 1962, que establece que para la designación de los miembros del Tribunal de designación automática se habrá de referir a la situación escalafonal en la fecha en que se hubiese producido la vacante; pero olvida con ello el recurrente que la disposición transitoria de ese Decreto establece que, respecto de las cátedras que estuviesen vacantes con anterioridad a la publicación de él en el «Boletín Oficial», esa designación será referida a la situación escalafonal en la fecha de tal publicación;

Considerando que, acomodada la designación de esos miembros del Tribunal a lo ordenado por esa disposición transitoria y no pudiendo formar parte del mismo el Catedrático señor González Alvarez por ser Director general de Enseñanza Media y hallarse comprendido en el artículo tercero del Decreto de 22 de mayo de 1953, haber fallecido en 28 de octubre de 1965 el señor Bofill y ser opositor el otro Catedrático señor Rábade, que con los dos anteriores eran los que figuraban como Catedráticos titulares de la asignatura de «Metafísica» (Críticas) o «Metafísica» (Ontología y Teodicea) cuando en 8 de julio de 1965 se publicó la Orden ministerial de 12 de mayo igual año por que se dotó presupuestariamente esa cátedra, era materialmente imposible designarles para ocupar los dos cargos del Tribunal a que nos contraemos, por lo que resulta procedente y ajustada a Derecho la designación de los Catedráticos que se nombraron para integrar este Tribunal por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria ahora recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Angeles Lasheras Sanz contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de febrero de 1966, denegándole la admisión al concurso de traslado entre Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocado por Orden de 21 de diciembre de 1965, y

Resultando que, conforme a la precitada convocatoria («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966), la interesada solicitó tomar parte en el concurso de referencia como procedente de los cursos de 1933 e incorporada al Cuerpo de Profesores Adjuntos numerarios con fecha 2 de agosto de 1965, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de septiembre de 1953 y en el del 21 de marzo de 1958;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media, con fecha 24 de febrero de 1966, resolvió denegar a la interesada su admisión al concurso de traslado de que se trata por no llevar el tiempo mínimo exigido por el Decreto de 22 de junio de 1961, toda vez que los servicios prestados como cursillista de 1933 no pueden considerarse como propios del Cuerpo al que actualmente pertenece y en el que desempeña su primer destino como tal Profesora adjunta numeraria;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando sustancialmente: que la Resolución impugnada no se había ajustado al Decreto de 10 de mayo de 1957, y consiguientemente y conforme a los preceptos que cita de la Ley de Procedimiento Administrativo, había incurrido en nulidad de pleno derecho al prescindir del procedimiento legalmente establecido; que, conforme a la convocatoria del concurso podían participar los Profesores en activo servicio o en situación de excedencia voluntaria aunque no hubieran servido dos años en plaza de adjunto, posponiéndose a quienes cumpliesen aquella condición, por lo que deduce que en la misma convocatoria no se exigía un plazo especial de permanencia; que los servicios prestados como cursillista de 1933 son título bastante para haber sido admitida en el concurso; que el artículo primero del Decreto de 22 de junio de 1961, al establecer el plazo de permanencia en el primer destino, se refiere exclusivamente a los Catedráticos o Profesores adjuntos que se encuentran en tal estadio, pero no a quienes hubieran desempeñado destino durante años en Cuerpos integrados en la actualidad en el de Profesores adjuntos numerarios; que en todo caso no cabe admitir colisión entre lo dispuesto en el citado Decreto de 1961 y la convocatoria, pues la Administración no puede ir contra sus propios actos, como señalan la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 17 del Fuero de los Españoles, y con las demás manifestaciones que en el escrito del recurso constan, termina en súplica de que se declare nula de pleno derecho la Resolución recurrida y, en definitiva, se admita a la interesada al concurso de traslado de que se trata;

Visto el artículo octavo y concordantes del Decreto de 23 de junio de 1933, primero, cuarto y relacionados del Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto) Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de julio), Orden de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1966), Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la interesada —como perteneciente al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos de Enseñanza Media desde su ingreso en 21 de diciembre de 1965 y con antigüedad en este su primer destino dentro del indicado Cuerpo de la fecha de su posesión el 18 de enero de 1966— estaba suficientemente legitimada para haber tomado parte en aquel concurso de traslado, dado que había prestado anteriores servicios como Profesora procedente de los cursillos de selección de 1933 (tesis del recurso) o, contrariamente, no cabía admitirla en el indicado concurso por oponerse a ello lo dispuesto en el Decreto de 22 de junio de 1961, en cuanto establece que los Profesores que estén en posesión del primer destino obtenido en el Cuerpo respectivo no pueden participar en concurso de traslado hasta el primero de octubre siguiente a la fecha de su posesión, supuesto de prohibición que concurría en la que recurre, puesto que los servicios prestados como cursillista de 1933 no pueden considerarse como propios del Cuerpo al que actualmente pertenece (síntesis del fundamento de la Resolución recurrida);

Considerando que si bien las bases de las convocatorias reguladoras de los aludidos concursos son de inexcusable cumplimiento porque constituyen su ley, conforme a los preceptos invocados en el recurso, también les son de aplicación y vigencia las disposiciones legales básicas que condicionan y regulan la función en las Cuerpos a que se refieran los concursos de traslado de que se trate; mucho más si se hace mención expresa de tales ordenamientos legales en la convocatoria, como sucede en la de referencia y en su base décima, donde se consigna que la toma de posesión de quienes cambien de destino se efectuará entre el 1 de junio y el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961, disposiciones que al haber sido correctamente aplicadas al supuesto de hecho que se contempla, hubieron de determinar la exclusión de la Profesora que recurre en el concurso de que se trata;

Considerando, en cuanto a la pretendida equiparación entre los servicios prestados como cursillista del 1933 y los propios del actual Cuerpo de Profesores adjuntos, que no cabe tal asimilación, como resulta del hecho mismo de que aquellos cursillistas, con el inicial nombramiento interino señalado en el artículo octavo del Decreto de 23 de julio de 1933 hubieran tenido que realizar el concurso previsto en el artículo primero del Decreto de 23 de julio de 1964 para «ingresar» en el Cuerpo de referencia, con antigüedad de la Orden resolutoria del mismo, a que se refiere el artículo cuarto del precitado Decreto; por lo que, confirmando que el destino obtenido por la interesada después de su ingreso en aquel Cuerpo es el primero en él obtenido, han de seguirse las legales consecuencias de permanencia mínima en dicho destino antes consignadas y consiguiente exclusión de concurso a que se contrae la presente;

Considerando que, una vez sentado lo anterior, se hace innecesario examinar las invocadas causas de nulidad y demás supuestas infracciones de las leyes de mayor rango en que la recurrente pretendió fundamentar su recurso, partiendo de su criterio de equiparación entre la antigua situación de Profesora cursillista y la actual perteneciente al Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios, y demás razonamientos expresados; conclusiones todas que determinan la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan José Ruiz Fernández contra la Resolución de un Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio, mediante el que se le excluye de la oposición en la que tomó parte como ex cautivo, por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida, y

Resultando que el mencionado opositor, al no haber alcanzado la puntuación mínima reguerida en el artículo 30 del Estatuto del Magisterio para la aprobación del primer ejercicio en las oposiciones a ingreso en el Magisterio, resultó excluído de éstas, no obstante su condición de ex cautivo, según lo resolvió el indicado Tribunal, previa consulta a la Dirección General competente. Para continuar en los ejercicios de la oposición se exigía haber obtenido la puntuación mínima de nueve puntos y el opositor de referencia había alcanzado 2,85 puntos;

Resultando que contra el señalado acuerdo del indicado primer Tribunal de Murcia interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: que había pasado por penosísimas vicisitudes, a partir del día 20 de julio de 1936, en su propia persona y en las de sus familiares, con gravísimas repercusiones de todo orden y precisamente por su condición de afecto al Movimiento Nacional, habiendo sobrevivido milagrosamente y llegando a una aflictiva situación familiar que le obliga a encontrar trabajo y, en definitiva, haber solicitado tomar parte en las oposiciones de referencia; que el Tribunal calificador no había tenido en cuenta los beneficios que la Ley de 17 de julio de 1947 otorga en materia de oposiciones a los ex cautivos; que se estima con tanta capacidad y con mayores méritos que otros ex cautivos que fueron admitidos en análogas oposiciones; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto el acuerdo del Tribunal y, en definitiva, se le admita en el segundo ejercicio a realizar en aquellas oposiciones;

Vistos el artículo 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 30 y relacionados del Estatuto del Magisterio; artículos segundo, tercero y concordantes de la Ley de 17 de julio de 1947, convocatoria de 1 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre de 1965); artículo cuarto y relacionados del Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones de pertiente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente decurso plantea consiste en determinar si por poseer el Maestro opositor que recurre la condición de ex cautivo procedía que el Tribunal calificador le hubiese permitido seguir en la práctica de los siguientes ejercicios, después de haber realizado el primero de la oposición, obteniendo sólo 2,85 de puntuación —tesis del recurso—; o si, contrariamente, y toda vez que no había alcanzado la puntuación mínima reglamentaria señalada para aquel primer ejercicio, no podía continuar en oposición —fundamento de la Resolución impugnada—;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la invocada Ley de 17 de julio de 1947, las ventajas discernidas en favor de los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y demás grupos de beneficiados enumerados en el artículo tercero, para su ingreso en las plantillas de personal del Estado y asimiladas, consiste en reservar para cada uno de los aludidos grupos un determinado porcentaje dentro del número total de plazas a cubrir en cada caso, las que, en concurrencia restringida, habrán de adjudicarse precisamente a los concursantes u opositores que ostentasen aquellas circunstancias privilegiadas (aunque existieren otros optantes pertenecientes al cupo libre que hubiesen obtenido mejor puntuación); pero siempre que reúnan las condiciones requeridas en los respectivos Reglamentos de cada Cuerpo —como indica el artículo segundo de la citada Ley— y, entre ellas, tratándose del Magisterio y conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de su Estatuto, la de haber obtenido la puntuación mínima de 9 en el primer ejercicio de la oposición; condición que, al no haberse cumplido por parte del opositor que recurre, hubo de determinar su reglamentaria exclusión y ha de conducir a la desestimación del presente recurso, por haberse ajustado a derecho el impugnado acuerdo de aquel Tribunal,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Petra María Concepción Lobera Criado contra la Orden ministerial de 18 de octubre de 1965, desestimatoria de anterior alzada contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que deniega reclamación sobre reintegro de haberes como Maestra nacional, y

Resultando que en el curso de Pedagogía Terapéutica convocado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) tomó parte, entre otros Maestros, doña Petra María Concepción Lobera Criado. Conforme al artículo sexto de la convocatoria, los Maestros nacionales propietarios que fueran seleccionados para tomar parte en el curso de referencia se les concedería licencia, con reserva de la plaza de que fueran titulares y su puesto en el Escalafón, siendo sustituídos por Maestros de la lista de interinos o propuestos por el titular y designados por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, los cuales percibirían el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes del Maestro nacional propietario respectivo y gratificación complementaria, las diferencias de sueldo serían abonadas a este último;

Resultando que, de conformidad con el apartado segundo de la citada Orden de convocatoria, el curso se desarrollaría durante los meses de octubre de 1963 a junio de 1964 y la Maestra que recurre, que lo era titular de Abanadas (Guadalajara), solicitó y obtuvo la oportuna licencia para realizarlo, nombrándose una Maestra sustituta para que regentase la Escuela durante su ausencia; de hecho la provisión interina de la Escuela no se se produjo hasta el día 12 de marzo de 1964, y con fecha 22 de junio —antes de la prevista para la finalización del curso— hubo de cesar por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en consecuencia de haberlo solicitado así la Maestra titular al terminar el curso de referencia e instar la reincorporación a la Escuela de que era propietaria;

Resultando que la Maestra sustituta, doña María Magdalena Letón Letón, formuló reclamación ante la Dirección General de Enseñanza Primaria interesando que, de conformidad con las disposiciones vigentes, le fueran abonados los haberes hasta el día 31 de agosto, en cuya fecha debiera haberse reincorporado la Maestra titular; reclamación que fué estimada por Resolución de 23 de septiembre de 1964, que anula el acuerdo de la Comisión Permanente de Guadalajara y dispone que le fueran satisfechos los haberes de los que debían ser reintegrados por la Maestra titular que los había cobrado, respecto al período de que se trata;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada en súplica de que se dejara sin efecto el acuerdo anulatorio del anterior por la Comisión Permanente y ordenara el reintegro de haberes o, caso de no acceder a ello le fueran abonados los gastos ocasionados en los días de servicio al frente de su Escuela. Por Resolución de 12 de marzo de 1965 se ratifica lo dispuesto en la de 23 de septiembre de 1964 y ordena el inmediato reintegro de los haberes percibidos por la señora Lobera indebidamente, ya que había de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cuanto al reconocimiento del derecho al abono de los referidos gastos, previamente la interesada habría de declarar la fecha en que se había incorporado al curso de Pedagogía Terapéutica y si era cierto que se le habían adjudicado sus haberes hasta el 11 de marzo de 1964 o hasta qué fecha le fueron abonados;

Resultando que la señora Lobera interpuso contra la precitada Resolución recurso de alzada en el que insiste sobre sus anteriores pedimentos, resuelto por Orden ministerial de 18 de octubre de 1965, en el sentido de que se obligue a la recurrente a dar efectivo cumplimiento a la orden de reintegro de haberes que vino a adeudar a la Maestra sustituta y desestimando en definitiva su recurso con fundamento en lo dispuesto en el apartado tercero de la Resolución de 6 de junio de 1961;

Resultando que la señora Lobera, una vez reintegrada a la Intervención de Hacienda de Guadalajara la cantidad de pesetas 8.446,24, correspondientes a los emolumentos de la Maestra sustituta, formula el presente recurso de reposición, alegando sustancialmente: Que tanto la Dirección General como el Departamento habían eludido la Orden de convocatoria del curso de que se trata y la que debía haberse aplicado al caso que el recurso plantea, ya que su artículo sexto señalaba que a los Maestros seleccionados se les reservaría la plaza y su puesto en el Escalafón, sin que nada opusiese para que pudieran reincorporarse a sus Escuelas una vez terminado el curso, como tampoco especificaba la clase de licencia que se les concedería, lo que claramente determinó después la convocatoria para análogos cursos celebrados en otras capitales; que tan transcendental como la reserva de plaza y el puesto en el Escalafón es la pérdida de haberes subsiguiente a la terminación del curso; que, sin duda, ello sería debido a involuntario olvido del Departamento, ya que en las convocatorias siguientes se establece que el Maestro propietario seleccionado para seguir aquellos cursos mantendrá su derecho a percibo de haberes no sólo después de terminado el curso, sino durante la celebración del mismo: que de haber sabido que perdía sus haberes no hubiese realizado el curso; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que queden sin efecto las anteriores resoluciones y, en definitiva, le sean devueltas las cantidades que había reintegrado en la Intervención de Hacienda, abonándosele las permanencias que le corresponden desde el 23 de junio al 31 de agosto de 1964;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, Instrucción segunda y concordantes de la Resolución de 6 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 8), apartado sexto de la Convocatoria de 9 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y relacionados, disposiciones citadas en la presente, en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación;

Considerando que en esta vía de recurso sólo sabe examinar la procedencia de mantener o no la Orden impugnada —reintegro de haberes por la Maestra recurrente en favor de la que le

había sustituído en las Escuelas de su propiedad— sin que haya lugar a pronunciarse sobre otros pedimentos en los que previamente no hubiese recaído concreta Resolución— que se le otorgue compensación económica por la práctica pérdida de haberes experimentada por la que recurre—; por lo que la única cuestión a resolver en el presente recurso consiste en determinar si se ajustó, o no, a Derecho la Orden recurrida, en cuanto confirmara la Resolución anterior de 12 de mayo de 1965, acerca de aquel reintegro, al tiempo que se reservaba decidir sobre el derecho al abono de gastos correspondientes a los días en que la interesada había estado al frente de la Escuela, después de su reincorporación, una vez finalizado el curso de referencia;

Considerando que habiéndose establecido en el apartado sexto de la Convocatoria del concurso de que se trata, que los Maestros sustitutos de los propietarios cursillistas percibirían sus sueldos con cargo a los haberes de éstos, y en la Instrucción segunda de la Resolución de 6 de junio de 1961, que las licencias por estudios comprenderán desde 1 de septiembre hasta 31 de agosto siguiente, —salvo tratándose de cursos con duración inferior a cuatro meses— está claro que, previsto que el curso de referencia tendría lugar desde octubre de 1963 a junio de 1964, la Maestra sustituta tenía derecho a mantenerse en su interinidad hasta el 31 de agosto de este último año; por lo que la Resolución que había dejado sin efecto el acuerdo de la Comisión Permanente que dispusiera el cese de la Maestra sustituta y la reincorporación de la propietaria, se había ajustado a Derecho, como lo confirma la Orden ministerial recurrida, con el subsiguiente reintegro de haberes de ésta a aquélla;

Considerando que ni la aducida falta de especificaciones en la Convocatoria del curso concernientes a la clase y circunstancias de la situación de licencia de los Maestros propietarios cursillistas, ni las circunstancias de que, posteriormente y para otros cursos análogos se hubiesen establecido otras condiciones más precisas y ventajosas para tales cursillistas, pueden constituir fundamento para establecer un derecho no reconocido previamente y que pugnaría con el que asistía a la Maestra sustituta en orden a la duración de su sustitución. En definitiva, aquellas Resolución y posterior Orden se habían ajustado a Derecho, por lo que han de confirmarse;

Considerando que el indicado reconocimiento de haberes o compensación de gastos pretendido por la Maestra recurrente no ha sido objeto de concreta Resolución; por lo que no cabe su planteamiento en esta vía de recurso hasta que, en su caso, hubiera lugar a decisión sobre el particular y por el Organismo competente; conclusiones todas que conducen a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Isabel Andreolotti Paredes, Maestra nacional en situación de excedencia especial de mujer casada, contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), por la que se desestimó su solicitud de destino en propiedad a la escuela que se indica, y

Resultando que doña María Isabel Andeolotti Paredes, Maestra nacional que desempeñaba la escuela de Tebongo (Cangas de Narcea, Oviedo), pasó a la situación de excedencia voluntaria especial de mujer casada, a que se refieren los artículos 120 y 121 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional, redactados con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1953;

Resultando que por esta Dirección General se dictó Resolución de fecha 15 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre siguiente), por la que se abría convocatoria para adjudicación de destino a los Maestros que se hallaren en alguna de las situaciones determinadas en el artículo segundo del Decreto de este Ministerio de 18 de octubre de 1957, sobre concursos y concursillos para provisión de vacantes del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que doña María Isabel Andreolotti Paredes acudió a dicho concurso dentro del plazo marcado y solicitó que se le adjudicase en propiedad definitiva la escuela mixta de Vallinas, Ayuntamiento de Cangas de Narcea;

Resultando que por la posterior Resolución de esta Dirección General, de 27 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1966), se adjudicó destino en propiedad a los Maestros que, por hallarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo segundo del Decreto de 18 de actubre, habían formulado solicitud con arreglo a las normas que habían dictado en esta Dirección en 15 de octubre de 1965, y en el número tercero de aquella Resolución se desestimó la instancia de doña María Isabel Andreolotti Paredes, porque no solicitó en propiedad definitiva la misma localidad que ocupaba al solicitar la excedencia especial de casada, ya que la localidad de censo análogo a que en el reingreso tiene derecho es con carácter provisional;

Resultando que contra dicha Resolución interpone doña María Isabel Andreolotti Paredes el presente recurso de reposición, mediante escrito registrado de entrada el 24 de enero de 1966, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo y, en su citado escrito, alega la recurrente las siguientes circunstancias:

1.º Que no había solicitado la Escuela de Tebongo (Cangas de Narcea), que ocupaba la recurrente cuando se le concedió la excedencia voluntaria de casada, porque dicha plaza estaba cubierta por una Maestra propietaria definitiva.

2.º Que no existe otra Escuela en la misma localidad, y

3.º que la Escuela de Vallinas, que solicitó, está situada en el mismo Ayuntamiento que la Escuela de Tebongo, que es de censo análogo a la de ésta y que se halla vacante; por todo lo cual insiste en que se la nombre para la escuela mixta de Vallinas, por considerarse comprendida en el apartado b) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, y en el número segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio.

Vistos la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958; Decreto de este Ministerio de 18 de octubre de 1957; Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y Decreto de 11 de agosto de 1953, por el que se redactaron los artículos 121 y otros de dicho Estatuto; las Resoluciones de esta Dirección General de 15 de octubre y 27 de diciembre de 1965; la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1965 y demás preceptos legales de general aplicación;

Considerando que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, en su redacción con arreglo al Decreto de 11 de agosto de 1953, ofrece a la Maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de mujer casada, los beneficios que en dicho precepto se señalan, y expresamente en el número segundo del citado artículo, el derecho preferente «a reingresar en la misma escuela, si estuviera vacante»; «En escuela de la misma localidad, en igual caso»; «o en escuela de localidad de censo análogo»; pero añade el párrafo final de dicho número: «Este último reingreso podrá tener carácter provisional mientras se produce vacante en la localidad de origen»;

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.925, en caso idéntico al presente, interpreta ese número segundo del artículo 121 del Estatuto del Magisterio expresando que en el caso de adjudicarse escuela en localidad de censo análogo, deberá serlo, «no en propiedad, como pretende la demandante, sino con carácter provisional, como ordena dicho artículo, mientras que no se produce vacante en la localidad de origen»;

Considerando que reconocido por la interesada en su recurso que la Escuela de Tebongo se halla cubierta, y que en la misma localidad no existe ninguna otra escuela vacante, es visto que la aplicación de los preceptos legales y jurisprudencia que se citan impide que se le pueda hacer ningún nombramiento con carácter de propiedad definitiva, y como la recurrente lo que pide es su nombramiento para la escuela de Vallinas, con ese carácter de propiedad definitiva y no como provisional, que es como únicamente podía ser nombrada legalmente, es imperiosa la desestimación de este recurso, ya que la Resolución impugnada se halla totalmente ajustada a Derecho,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Leónidas Rafael Pardilla y García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente

elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Navarro Picazo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por la siguiente asignatura del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Rodríguez Cortés Ibiricu, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Muhammad Sharif Mahmoud Faleh Rifai, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Hugo Vásquez Paulet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Miranda Guiulfo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Raja Elías Salem Issa Reshmawi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Rafael Marino José Grijalba Iturri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Moisés Enrique Rey Carrión, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden

por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Zaharqui Abderrahaman Mohamed, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Pérez Vila, subdito argentino, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Saideh Rezai, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dipuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por la interesada en la Escuela Superior «Washington Irving», de Nueva York, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en el Colegio Universitario Hofstra de Hampstead, de Nueva York, se le convalidan por la asignatura de Lengua Española del primer curso de Estudios Comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Descartes Van Derdys, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Maghdad Abdallah Amar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María Eugenia Membreño Baires, súbdita salvadoreña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña María Eugenia Membreño Baires, súbdita salvadoreña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Paulino Toral Vélez, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Paulino Toral Vélez, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Emilio Martínez Delgado, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Joaquín Emilio Martínez Delgado, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Edualdo José Rafael Troncoso y Sánchez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Edualdo José Rafael Troncoso y Sánchez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Fenist Juan de Dios Mateo, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado en su país por don Fenist Juan de Dios Mateo, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Omar Tirado Cuartas, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Omar Tirado Cuartas, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Danilo Cofiño Samayoa, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Francisco Danilo Cofiño Samayoa, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Lucila Irene Rojas Otero, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Lucila Irene Rojas Otero, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Salvador Rodríguez Mayor, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado en Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Salvador Rodríguez Mayor, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Pinzón Millán, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alfonso Pinzón Millán, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Miguel Suárez Fernández, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don José Miguel Suárez Fernández, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene

el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Alberto Pérez Guerra, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Rafael Alberto Pérez Guerra, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Julio Leciñana Lara, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Julio Leciñana Lara, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Concepción Castro Valladares, súbdita española, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden sus estudios parciales de Matemáticas, alcanzados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que al título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, expedido en Santo Domingo (República Dominicana) a favor de la interesada, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, no procediendo la convalidación de los estudios aprobados en la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por no ser equivalentes con ninguna de las asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Matemáticas, según dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican solicitan una subvención;

Resultando que para atender a los gastos de extensión cultural se conceden las siguientes cantidades a los Centros que se relacionan: Madrid, «Beatriz Galindo», para la Reunión de Servicios Médicos, 50.000 pesetas. Pamplona (F), gastos de extensión cultural, 25.000 pesetas. Total: 75.000 pesetas;

Considerando que el número 345.411, partida f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas, para actividades complementarias de Enseñanza Media en los Institutos Nacionales;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 11 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican las cantidades relacionadas, por un total de 75.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Cibrián Rodrigáñez», establecido en la calle de la Palma, número 50, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 28 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68, al Colegio masculino «Cibrián Rodrigáñez», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Oller», establecido en la calle Carlos Cervera, número 9, de Valencia, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio de 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 3 y 6 de junio último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio femenino «Oller», de Valencia.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Peñalver», establecido en la calle Arenal, número 26, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 28 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68, al Colegio «Peñalver», femenino, de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio Masculino «Academia S. U. D. E. C.», establecido en la calle Mejía Lequerica, número 3, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 17 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68 al Colegio masculino «Academia S. U. D. E. C.», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Lope de Vega», establecido en la calle Montera, número 14, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 25 y 31 de mayo último, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Lope de Vega», de Madrid.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

PERSONAL DOCENTE

La Orden de 15 de junio último, rectificada por la de 5 del mes de julio en curso («Boletín Oficial del Estado» del 13), convocó concurso de traslado entre Profesores titulares numerarios, especiales numerarios y Maestros de Taller numerarios para la provisión de las plazas vacantes en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que en la misma se especifican.

Entre las condiciones señaladas para tomar parte en el mismo no figura la de que los Profesores de Formación Manual puedan concursar a Centros de distinta modalidad. Por considerar atendible la petición expuesta en este sentido por parte interesada,

Esta Dirección General ha tenido a bien aclarar la Orden antes citada por la que se convocó concurso de traslado, en el sentido de que los Profesores numerarios de Formación Manual puedan solicitar vacantes de su especialidad en Centros de modalidad distinta a la que sirven.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

CENTROS. OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por los Arquitectos don Mariano Rodríguez-Avial Azcúnaga y don Carlos de Miguel González, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) y dirigidas por el Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de terminación del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan de la Prada Sanchiz, y aprobado por Decreto de 22 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir privisionalmente las obras de terminación del edificio del Instituto Laboral, hoy Instituto Técnico de Enseñanza Media de Villafranca del Panadés (Barcelona), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departa-

mento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras complementarias de las de construcción del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz, y aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras complementarias de las de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Aparejador se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Consuegra (Toledo), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, y aprobado por Orden ministerial de 19 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Consuegra (Toledo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de la vivienda del Conserje, cerramiento y otras del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Cieza (Murcia), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y que fué aprobado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción de la vivienda del Conserje, cerramiento y otras del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Cieza (Murcia), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hay.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Benavente (Zamora), según proyecto redactado por el Arquitecto don Marciano Hernández Serrano, y aprobado por Orden ministerial de 9 de mayo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Benavente (Zamora), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Don Benito (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, y aprobado por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

Primero.—Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de don Don Benito (Badajoz), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Segundo.—Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy.

Tercero.—Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, y aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao para cubrir el cargo de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de la referida Escuela a don Ignacio María Bollegui Zuloaga, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de San Sebastián para cubrir el cargo de Subdirector de dicho Centro,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Subdirector de la referida Escuela a don Santiago García Fernández, Catedrático numerario de la misma, cesando en dicho cargo don Valentín Marco Monreal, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese de don José Manuel Pico Amador en el cargo de Secretario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Técnica de Aparejadores de Madrid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto nombrar con carácter interino Secretario de dicha Escuela a don Ricardo Bielsa Padilla, Profesor de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se hacen mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Badajoz

Ayuntamiento de Campillo de Llerena.—Graduada «Santa Eulalia Fajuela». Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo). No debe figurar y, en su consecuencia, la Graduada queda constituída por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1964).

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Hospitale de Llobregat.—Graduada «Cam Boria». Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo). Debe decir: «Con dirección sin curso, creándose la plaza por estar instaladas en distintos edificios.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento de Algeciras.—Graduada «Juan Sebastián Elcano». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «Queda constituída con diez unidades (cuatro de niños, cinco de niñas y una de párvulos) y dirección sin curso».

Ayuntamiento de Puerto de Santa María.—Orden ministerial de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero). Debe decir: «Una unidad de niñas en el Colegio «San Agustín», el que quedará constituído con dirección sin curso y 19 unidades (diez de niñas y nueve de niños)».

Ayuntamiento de Rota.—Orden ministerial de 27 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo). Debe decir: «Graduada de niños con cuatro unidades», dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Provincia de Castellón

Ayuntamiento de Burriana.—Graduada «Cervantes». Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril). Debe decir: «y trece unidades (seis de niños, cinco de niñas y dos de párvulos)».

Provincia de Ciudad Real

Ayuntamiento de Valdepeñas.—Graduada «Lucero José Antonio». Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril). Debe decir: «con nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas)».

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Encinas Reales.—Graduada «Nuestra Señora de la Expectación». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23). No debe figurar y, en su consecuencia, queda constituída por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Ayuntamiento de Encinas Reales.—Graduada «Nuestro Padre Jesús de las Peñas». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23). No debe figurar y, en su consecuencia, queda constituída por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Ayuntamiento de Lucena.—Graduada «San José de Calasanz». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Debe decir: «Con dirección sin curso, creándose la plaza por estar instaladas en distintos edificios».

Ayuntamiento de Lucena.—Graduada con cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Debe decir: «En Jauja, del Ayuntamiento de Lucena». Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Puenteceso.—Localidad Corme-Puerto. Orden ministerial de 26 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo). Debe decir: «Quedan integradas las unidades de niños números 1 y 2, la de niños de «Orientación Marítima» y las unidades de niñas números 1, 2 y 3».

Provincia de Gerona

Ayuntamiento de Calonge.—Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de mayo). Debe decir: Con dirección con curso».

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Regul.—Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «Ayuntamiento de Recil».

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de Torredelcampo.—Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). Debe decir: «Provincia de Córdoba».

Provincia de León

Ayuntamiento de Luyendo.—Localidad Villalibre de Somoza. Orden de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 9 de febrero). Debe decir: «Unidad de niños de Villalibre de Somoza, del Ayuntamiento de Luyego, y en su consecuencia se transforma en Mixta la de niños».

Ayuntamiento de Murias de Paredes.—Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de mayo). No debe figurar, ya que la Unidad de párvulos fué suprimida por Orden ministerial de 22 de junio de 1965.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid.—Graduada «Boetticher y Navarro». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo). Debe decir: «Con tres unidades de niñas».

Ayuntamiento de Madrid.—Graduada «Capitán Aya». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo). Debe decir: «Capitán Haya».

Ayuntamiento de Madrid.—Graduada «San Francisco Javier». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo). Debe decir: «Santa Casilda» y no «Santa Catalina», como se dice.

Ayuntamiento de Madrid.—Graduada «San Ignacio». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo). Debe decir: «Una unidad de niños y dos de niñas».

Ayuntamiento de Madrid.—Graduada «San Juan Bautista». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo). Debe decir: «Una unidad de niños y tres de niñas, y la unidad de niñas de la calle Mentrida, número 6, y la unidad de niños de la calle Alejandro Villegas, número 4».

Provincia de Málaga

Ayuntamiento de Málaga.—Colegio Nacional «Generalísimo Franco». Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de julio). Debe decir: «y 17 unidades (siete de niños, ocho de niñas y dos de párvulos), y, en su consecuencia, como unidad de niñas, la unitaria número 18 de niñas del paseo de los Tilos».

Provincia de Murcia

Ayuntamiento de Torre Pacheco.—Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23). Graduada «Nuestra Señora Virgen del Rosario». Debe decir: «Con dirección sin curso, creándose la plaza por estar instalada en distintos edificios».

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento de Tineo.—Localidad Llaneces de la Barca. Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25). No debe figurar por haber sido creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril).

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Viana del Bollo.—Localidad de Prado Caballos. Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 18 de abril). Debe decir: «Supresión de la Mixta por no existir censo escolar».

Provincia de Salamanca

Ayuntamiento de Tejares.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril). Debe decir: «Graduada con tres unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Tamargo.—Localidad Tojo. Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo). Debe decir: «Una unidad de niños en Santiago-Revilla, trasladándose a nuevo local construído la Mixta «Tojo», transformada en niñas, y que con la unidad de niños y unidades de niñas concedidas en 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero) constituyen Graduada con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas)».

Ayuntamiento de Santander.—Graduada «San Martín». Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril). Debe decir: «Graduada con dirección con curso y cinco unidades de niños en la calle Canalejas, número 20, dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Provincia de Segovia

Ayuntamiento de Santa Marta del Cerro.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril). Debe decir: «Una unidad de niños y conversión en de niñas de la Mixta».

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de San Martín de la Jara.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril). Debe decir: «Dos unidades de niñas y una de niños».

Ayuntamiento de Utrera.—Localidad El Palmar de Troya. Orden ministerial de 5 de agosto de 1965. Debe decir: «Graduada con dirección sin curso, creándose la plaza y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas)».

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Arona.—Orden ministerial de 25 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero). Debe decir: «En la localidad de Las Galletas, del Ayuntamiento de Arona».

Provincia de Teruel

Ayuntamiento de Belmonte de Mezquín.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de Camarena de la Sierra.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de El Campillo.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de Galve.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de San Martín del Río.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Ayuntamiento de Torrijas.—Orden ministerial de 16 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» del 5 de mayo). No debe de figurar.

Provincia de Toledo

Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas.—Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril). Debe decir: «Supresión de una unidad de niñas en la Graduada, la que quedará constituída con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Provincia de Vizcaya

Ayuntamiento de Bilbao.—Colegio Nacional «Francisco Franco». Orden ministerial de 14 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 25 de abril). Debe decir: «Colegio Nacional Francisco Goya, con dirección sin curso y 22 unidades (ocho de niños, diez de niñas y cuatro de párvulos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Vista el acta de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Abia de la Obispalía (Cuenca), formulada por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles.

Teniendo en cuenta que se une al expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 27 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 30 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Abia de la Obispalía (Cuenca) por un total de 636.013,48 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al Contratista de dichas obras, don Francisco Blanco García, el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Angel Martínez Argüelles y la del Aparejador por haber recibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas y viviendas para maestros (segunda fase) en el barrio de Pavía, Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz), que formula el Arquitecto don Rodolfo García de Pablo.

Teniendo en cuenta que une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de esta Junta e intervenido por la Intervención Delegada en 30 del pasado mes de junio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las referidas obras, por un total de 1.044.352,69 pesetas, así como también que habiéndosele abonado al contratista de las referidas obras, Empresa Constructora «Arco, S. A.», de Madrid, el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Rodolfo García de Pablo y la del Aparejador, por haber recibido dicho facultativo el importe total de sus honorarios.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos viviendas para maestros y dos escuelas en las Ventas del Carrizal, Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), formulado por el Arquitecto Escolar don Miguel Angel Hernández Requejo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta el 27 del pasado mes de junio y fiscalizado por la Intervención Delegada en 30 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Las Ventas del Carrizal, Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), por un total de 384.147,20 pesetas, así como también que con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Miguel Angel Hernández, la cantidad de 232 pesetas, y al Aparejador, 805,48 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios, debiendo presentar dichos facultativos la correspondiente cuenta de sus honorarios, y habiendo percibido el contratista de las referidas obras, don Antonio Domínguez Marín, el importe total de certificaciones de obras, queda saldada su cuenta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las obras de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de Escuelas Graduadas en Villanueva de Castellón (Valencia), formulada por el Arquitecto escolar don Gavier Goerlich Lleó.

Teniendo en cuenta que une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta el 27 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 30 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Villanueva de Castellón (Valencia), por un total de 1.357.309,63 pesetas, así como también que habiéndose abonado al contratista de las referidas obras, don Miguel Bervell Martín, el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta, así como los de las facultativos, por haber percibido el importe total por sus honorarios.

Lo digo a V .S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el presupuesto de las obras de instalación de un frigorífico en la Colonia Escolar de Jerez del Marquesado (Granada), formulado por el Arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General en 1 de julio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia por un total de 39.213 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución:

Por beneficio industrial, 4.500 pesetas; pluses, 2.000 pesetas; que hacen que el presupuesto de contrata sea de 36.600 pesetas que, con los honorarios de proyectos, 1.005 pesetas; los de dirección, 1.005 pesetas, y los de Aparejador, 603 pesetas, hacen las mencionadas 39.213 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado cuarto, artículo 37, del Decreto de 8 de abril de 1965, por el contratista don Miguel Medina Ocaña y bajo la dirección facultativa de don Juan José de Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el presupuesto de las obras de reparación en el Grupo Escolar «Ave María», sito en la Cuesta del Chapiz, de Granada, para instalar una Colonia Escolar, formulado por el Arquitecto don Juan Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha informado el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta el 27 del pasado junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 1 de julio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia por 39.997,89 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 30.643,36 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.596,50 pesetas; pluses, 2.145,03 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 37.384,89 pesetas que, con los honorarios de proyectos, 1.005; de dirección, 1.005, y del Aparejador, 603, hacen las referidas 39.997,89 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 del Decreto de 8 de abril de 1965, por el contratista don Miguel Medina Ocaña y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Puan Olazábal Vedruna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso en las Escuelas del Magisterio de la obra titulada «El Dibujo y su Metodología» (primera y segunda parte), de don Francisco Pérez Lozao.

Por el editor se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 9 de diciembre de 1964 para la provisión de plazas de Profesores numerarios, hoy Catedráticos, de «Matemáticas» de Escuelas Normales del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo a don Eulogio Hernández Alonso, Profesor en situación de excedencia voluntaria.

Nombrar, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Especial designada de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958, Catedráticos numerarios de «Matemáticas» de las Escuelas Normales de:

Madrid, «Pablo Montesinos», a don Isidoro Salas Palenzuela.

Salamanca, a don Eulogio Hernández Alonso.

Los Profesores nombrados se posesionarán de sus respectivos cargos en el plazo que determina el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el señor Salas Palenzuela, y en cuanto al señor Hernández Alonso, como reingresado, en el fijado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Miguel Angel Vicente Mangas y doña María Begoña García-Andoín Amilibia contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1963, se ha dictado por el citado Tribunal, con fecha 25 de abril de 1966, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Vicente Mangas y doña María Begoña García Andoín contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 3 de septiembre de 1963, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida y en su virtud declaramos ajustada a derecho la sanción impuesta a dichos recurrentes como incursos en una falta grave de probidad; absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas manifestando que don Rafael Ramos Valls, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Cádiz, reúne las condiciones establecidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley de 7 de febrero de 1964 para obtener la jubilación por contar sesenta años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilado a don Rafael Ramos Valls, Profesor adjunto de la Escuela normal de Cádiz, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 4 del actual mes de julio por doña Pilar Aceña de la Cueva, Profesora Adjunta de la Escuela Normal de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección general ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Pilar Aceña de la Cueva a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 28 de junio último por doña Teresa Torregrosa Jara, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Málaga, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Teresa Torregrosa Jara, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que doña Margarita Santa María Sáenz, Catedrático de la Escuela Normal de Guadalajara, reúne las condiciones para obtener la jubilación por imposibilidad física, determinada en el número segundo del artículo 39 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada en su cargo a doña Margarita Santa María Saenz, Catedrático de la Escuela Normal de Guadalajara, con el haber qué por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo señalado en el número noveno de la Resolución de 30 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), por la que se convocó concurso-oposición restringido para proveer las vacantes existentes en Escuelas de localidades de más de diez mil habitantes, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el segundo párrafo del número noveno de la convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Resolución se publique en el «Boletín Oficial» del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos del Departamento.

Relación que se cita, con expresión del número de orden, nombre y apellidos, Rectorado en que actuó, coeficiente y observaciones

MAESTROS

1. D. Francisco López Frías.—Sevilla.—115,00000.
2. D. Francisco Alonso Pascual.—Madrid.—103,00000.
3. D. Francisco Marín Gutiérrez.—Sevilla.—57,50000.
4. D. Francisco Montilla Domínguez.—Madrid.—51,50000.
5. D. Eufemio Lorenzo Sanz.—Valladolid.—43,00000.
6. D. Eduardo Holgado Sabaté.—Barcelona.—40,00000.
7. D. Gregorio Barrio González.—Sevilla.—38,33333.
8. D. Miguel Pelayo García.—Granada.—38,00000.
9. D. Julián Moya González.—Madrid.—34,33333.
10. D. Pedro Gómez Bernal.—Murcia.—29,00000.
11. D. José Luis Díaz Durán.—Sevilla.—28,75000.

12. D. Manuel Herzog Bernier.—Sevilla.—27,50000.
13. D. José Mataix Arnedo.—Valencia.—26,00000.
14. D. David Romero Saix Pardo.—Madrid.—25,75000.
15. D. Audilio González Rozada.—Oviedo.—24,00000.
16. D. Antonio Berho Martín.—Valladolid.—21,50000.
17. D. Manuel María Rancaño Linares.—Santiago.—21,00000.—N. E. 40.140.
18. D. Joé Sancho Martí.—Zaragoza.—21,00000.—N. E. 62.583.
19. D. Aquilino Poza Arde.—Madrid.—20,60000.
20. D. Laurentino Belloso Pena.—Barcelona.—20,00000
21. D. Francisco Carrillo Rodríguez.—Sevilla.—19,16666.
22. D. Antonio Moreno Martín.—Granada.—19,00000.
23. D. Jesús Sáez Cuesta.—Madrid.—17,16666
24. D. Antonio Bonilla Quesada.—Sevilla.—16,42857.
25. D. Ildefonso Martín Martín.—Salamanca.—16,00000.
26. D. Jesús Alonso Navas.—La Laguna.—15,00000
27. D. Fulgencio Alvarez San Valentín.—Madrid.—14,71428.
28. D. Fermín Fernández Sánchez.—Santiago.—14,50000.
29. D. Augusto Pansard Carballo.—Sevilla.—14,37500
30. D. Adriano del Olmo Villate.—Valladolid.—14,33333.
31. D. Miguel Gutiérrez Martín.—Barcelona.—13,33333.
32. D. Rafael García Reyes.—Valencia.—13,00000
33. D. Antonio Sánchez Pérez.—Madrid.—12,87500.
34. D. Julio José Mirón Díaz.—Sevilla.—12,77777.
35. D. José Antonio Garrido Cabrera.—Granada.—12,66666
36. D. Emilio García Menéndez.—Oviedo.—12,00000.
37. D. José Díaz Muñoz.—Sevilla.—11,50000.
38. D. Francisco Ceballos Mateos.—Madrid.—11,44444
39. D. Félix Gutiérrez García.—Valladolid.—10,75000.
40. D. Virgilio García Alvarez.—Santiago.—10,50000.—Número escalafón 41.507.
41. D. Pedro Julio Jiménez Martí.—Zaragoza.—10,5000.—Número escalafón 63.061.
42. D. Francisco Cortés Peña.—Sevilla.—10,45454.
43. D. Tomás Gozalo Yagües.—Madrid.—10,30000.
44. D. Joaquín Suquet Casanovas.—Barcelona.—10,00000
45. D. Fernando Martínez Luca.—Santiago.—9,66666.
46. D. José Carlos Pansard Carballo.—Sevilla.—9,58333.
47. D. Manuel López Rodríguez.—Granada.—9,50000.
48. D. Víctor Campío Pereira González.—Madrid.—9,36363.
49. D. Eduardo Núñez Sánchez.—Sevilla.—8,84615.
50. D. Juan Castello Vila.—Valencia.—8,66666.
51. D. Angel Valverde Herrero.—Valladolid.—8,60000.
52. D. Germán Rofso Rodríguez.—Madrid.—8,58333.
53. D. José Granda Olivar.—Oviedo.—8,00000.—Número escalafón, 51.205.
54. D. Jorge Turón Piserra.—Barcelona.—8,00000.—Número escalafón, 61.749.
55. D. Francisco A. Andrés Arroyo. — Salamanca. — 8,00000. — Número escalafón, 63.644.
56. D. Fernando Pérez Cerdán.—Madrid.—7,92308.
57. D. Francisco A. Barroso Polo.—Sevilla.—7,66666.
58. D. Eugenio Galera Sánchez.—Granada.—7,60000.
59. D. Sebastián Hernández González.—La Laguna.—7,50000.
60. D. Antonio Ruiz Gámez.—Madrid.—7,35714.
61. D. Antonio Galván Olivares.—Murcia.—7,25000.
62. D. José Murillo Rojas.—Sevilla.—7,18750.
63. D. Antonio Montenegro Duque.—Valladolid.—7,16666.
64. D. José Luis Rodríguez Rodríguez. — Santiago. — 7,00000.—Número escalafón, 63.574.
65. D. Santiago Sancho Vallestín.—Zaragoza.—7,00000.—Número escalafón, 67.566.
66. D. Juan Fernández Ruiz.—Madrid.—6,86666.
67. D. José Pérez Cantos.—Sevilla.—6,76470.
68. D. Arsenio San José Martínez.—Barcelona.—6.66666.
69. D. Juan Antonio Solaz Puerta.—Valencia.—6,50000.—Número escalafón, 56.335.
70. D. Pedro Navarro Navarro. — Valencia. — 6,50000.—Número escalafón, 61.427.
71. D. David García Vega.—Madrid.—6,43750.
72. D. José Luis Gutiérrez Casala.—Sevilla.—6,38888.
73. D. José Morales Fajardo.—Granada.—6,33333.
74. D. Enrique Ramón Vidella.—Valladolid.—6,14285.
75. D. Dativo Díaz Velázquez.—Madrid.—6,05882.
76. D. Benito Velasco Andarias.—Sevilla.—6,052263.
77. D. Manuel Redón Senac.—Murcia.—5,80000.
78. D. Manuel Meléndez Martínez.—Sevilla.—5,75000.
79. D. Víctor Sendino Ovejas.—Madrid.—5,72222.
80. D. Manuel Regués Galán.—Barcelona.—5,71428.
81. D. Francisco Blanes García.—Sevilla.—5,47619.
82. D. Angel Santisteban del Hoyo.—Granada.—5,42857.
83. D. Jesús Hernández Sánchez.—Madrid.—5,42105.
84. D. Lucio Benito Benito.—Valladolid.—5,37500.
85. D. Santos Sánchez López.—Salamanca.—5,33333.
86. D. Raimundo Pérez Borrajo.—Santiago.—5,25000.—Número escalafón, 51.261.
87. D. Jesús Arrazola Herranz. — Zaragoza.—5,25000.—Número escalafón, 64.338.
88. D. Jesús Galán Pruaño.—Sevilla.—5,22727.
89. D. Anselmo Viana Gil.—Madrid.—5,15000.
90. D. Donginos Morales Pérez.—La Laguna.—5,00000.—Número escalafón, 42.457.
91. D. Antonio Tur Bonet.—Barcelona.—5,00000.—Número escalafón, 61.534.
92. D. Bartolomé Gil Ferreira.—Sevilla.—5,00000.—Número escalafón, 66.537.
93. D. Francisco Viana Gil.—Madrid.—4,90476.
94. D. Juan Abellán Laborda.—Murcia.—4,83333.
95. D. José Suárez Santos.—Sevilla.—4.79583.
96. D. Angel Suárez Alaez.—Valladolid.—4,77777.
97. D. Francisco Fernández García.—Valencia.—4,75000.
98. D. José Cadaval Gil.—Madrid.—4,68181.
99. D Santiago Peñalver Miguel.—Barcelona.—4,66666.
100. D. Julio Rodríguez Ceballos.—Sevilla.—4,60000.
101. D. Ignacio Córdoba Trujillano.—Madrid.—4,47826.
102. D. Carlos Sánchez Sánchez.—Sevilla.—4,42307.
103. D. Leonardo Silvestre Artal.—Valencia.—4,33333.
104. D. Raimundo Marban Corral.—Valladolid.—4,30000.
105. D. Ramón Climente Delgado.—Madrid.—4,29166.
106. D. José María Delgado Ramón.—Sevilla.—4,25925.
107. D. Lorenzo Luque Pardo.—Granada.—4,22222.
108. D. Ramón Martínez Pérez. — Zaragoza.—4,20000.—Número escalafón, 39.490.
109. D. José Peña Murias.—Santiago.—4,20000.—Número escalafón, 50.993.
110. D. Jerónimo Esquerdo Lloret.—Murcia.—4,14285.
111. D. Angel González Díaz.—Madrid.—4,12000.
112. D. Isidoro Carrasco Rodilla.—Sevilla.—4,10714.
113. D. Francisco de S. Hernández Pastor.—Barcelona.—4,00000. Número escalafón, 55.370.
114. D. Claudio D. López Serrano.—Salamanca.—4,00000.—Número escalafón, 89.256.
115. D. Angel Atanes Vinuesa.—Sevilla.—3,96551.
116. D. Emiliano Madrid Palencia.—Madrid.—3,96153.
117. D. Francisco Esteban Cabezón.—Valladolid.—3,90909.
118. D. José López Tortosa.—Sevilla.—3,83333.
119. D. Rufo Luis Rodríguez Curiel.—Madrid.—3,81481.
120. D. José A. Rodríguez Luengos.—Granada.—3,80000.
121. D. Rogelio Concepción Pérez.—La Laguna.—3,75000.
122. D. Daniel Giménez Escriva.—Valencia.—3,71429.
123. D. Labán Gascueña Blanco.—Sevilla.—3,70967.
124. D. José María Huertas Rodríguez.—Madrid.—3,67857.
125. D. Alfredo Suquet Casanovas.—Barcelona.—3,63636.
126. D. Juan José Giménez Martínez.—Murcia.—3,62500.
127. D. Angel Montoliú Costa.—Sevilla.—3,59375.
128. D. Eustaquio Martín Arribas.—Valladolid.—3,58333.
129. D. Vidal Castillo Domingo.—Madrid.—3,55172.
130. D. Antonio Pazos Fernández.—Santiago.—3,50000.—Número escalafón, 43.851.
131. D. Fernando López de Arce Cabanes.—Zaragoza.—3,50000. Número escalafón, 63.320.
132. D. Francisco Delgado González.—Sevilla.—3,48484.
133. D. Gabriel López Parra.—Granada.—3,45454.
134. D. Vicente Ferrer Belenguer.—Madrid.—3,43333.
135. D. Mariano Rubio Bernaldo de Quirós.—Sevilla.—3,38235.
136. D. Ramiro Cruz Gómez.—Barcelona.—3,33333.
137. D. Fortunato Santos Sanchidrián.—Madrid.—3,32258.
138. D. Melchor Emilio Flórez Valero.—Valladolid.—3,30796.
139. D. Rafael Barbancho Corrales.—Santiago.—3,28600.
140. D. Manuel Villalonga Novella.—Valencia.—3,25000.
141. D. Juan Ortiz Marín.—Murcia.—3,22222.
142. D. Jesús Serrano Muñoz.—Madrid.—3,21875.
143. D. Julio Sánchez Alia.—Salamanca.—3,20000.
144. D. Valentín Vicente Alonso.—Sevilla.—3,19444.
145. D. Miguel Angel Briasco Peñalver.—Granada.—3,16666.
146. D. Victoriano Elvira González.—Madrid.—3,12121.
147. D. José María Marín González.—Sevilla.—3,10909.
148. D. Ramón Pluja Fábregas.—Barcelona.—3,07692.
149. D. Justino Alonso Pascual.—Valladolid.—3,07142.
150. D. Juan Domínguez Hernández.—Madrid.—3,02941.
151. D. Pedro Cordero Alvarado.—Sevilla.—3,02631.
152. D. Joaquín Cano Huesa.—Zaragoza.—3,00000.—Número escalafón, 42.694.
153. D. Juan Rodríguez Sánchez.—La Laguna.—3,00000.—Número escalafón, 51.306.
154. D. Ricardo Bouso Campos. — Santiago. — 3,00000.—Número escalafón, 54.659.
155. D. Eustaquio Guedes Osorno.—Sevilla.—2,94871.
156. D. Jesús Rodríguez López.—Madrid.—2,94285.
157. D. José Jiménez López.—Granada.—2,92307.
158. D. Juan Carpena Carpena.—Murcia.—2,90000.
159. D. Miguel Monserrat Cervera.—Valencia.—2,88888.
160. D. Rafael Rodríguez Moyano.—Sevilla.—2,87500.
161. D. Alfonso María Lezcano Estebanez.—Valladolid.—2,86666.
162. D. Pío Martín Rodríguez.—Madrid.—2,86111.
163. D. Francisco Marli Vidal.—Barcelona.—2,85714.
164. D. Rafael Cardenete Alférez.—Sevilla.—2,80487.
165. D. Luis Hernández Palomeque.—Madrid.—2,78378.
166. D. Pedro Pablo Herrera Mesa.—Sevilla.—2,73809.
167. D. Esteban Floriano Tapia.—Granada.—2,71428.
168. D. Tomás Asenjo Barbolla.—Madrid.—2,71052.
169. D. Emilio Ríos Ruiz-Esquides.—Valladolid.—2,68750.
170. D. Ambrosio García Polo.—Sevilla.—2,67441.
171. D. Manuel Sánchez Sánchez.—Salamanca.—2,66666.—Número escalafón, 61.492.
172. D. José Clapes Ramón.—Barcelona.—2,66666.—Número escalafón, 67.151.
173. D. Mariano Romero Alda.—Madrid.—2,64102.
174. D. Juan Soria Civo.—Murcia.—2,63636.

175. D. Amadeo Rodríguez Barroso.—Santiago.—2,62500.—Número escalafón, 55.545.
176. D. Claudio García Ucero.—Zaragoza.—2,62500.—Número escalafón, 63.052.
177. D. Juan Villanueva Pérez.—Sevilla.—2,61363.
178. D. Vicente Alagarda Salvador.—Valencia.—2,60000.
179. D. Jesús Hilario Tundidor.—Madrid.—2,57500.
180. D. Doroteo Fernández Merchán.—Sevilla.—2,55555.
181. D. Julio Rodríguez Mendoza.—Granada.—2,53333.
182. D. David Fernández Martín.—Valladolid.—2,52941.
183. D. Mariano Rodríguez García.—Madrid.—2,51219.
184. D. Miguel Angel Alvarez Puelles.—Barcelona.—2,50000.—Número escalafón, 52.615.
185. D. Fernando Cabrera Falcón.—La Laguna.—2,50000.—Número escalafón, 62.447.
186. D. Rafael F. Hermoso Barragán.—Sevilla.—2,50000.—Número escalafón, 65.597.
187. D. Agustín Hernández Gil.—Madrid.—2,45238.
188. D. Alejandro Rivero Nieto.—Sevilla.—2,44680.
189. D. Francisco Vicente Gil.—Murcia.—2,41666.
190. D. Manuel Ramos Alvarez.—Sevilla.—2,39583.
191. D. Serafín Rubio Mancheño.—Madrid.—2,39534.
192. D. Teodosio Barredo García.—Valladolid.—2,38888.
193. D. Lope López Ibáñez.—Granada.—2,37500.
194. D. Blas Ribes Martí.—Valencia.—2,36363.
195. D. Francisco Teres Llorens.—Barcelona.—2,35294.
196. D. Justo León Hernández.—Sevilla.—2,34685.
197. D. Juan Agustín Navarro López.—Madrid.—2,34090.
198. D. José María Campo Bernardos.—Zaragoza.—2,33333.—Número escalafón, 61.851.
199. D. Antonio Couceiro Beade. — Santiago.—2,33333.—Número escalafón, 64.681.
200. D. Jesús Herrero Cambero.—Sevilla.—2,30000.
201. D. José Abarca Torrero.—Madrid.—2,28888.
202. D. José María Carranza Hernández.—Salamanca.—2,28571.
203. D. Angel Fidalgo Paredes.—Valladolid.—2,26315.
204. D. Juan Arroyo López.—Sevilla.—2,25490.
205. D. Pedro Alonso Aparicio.—Madrid.—2,23913.
206. D. José García Guardia.—Granada.—2,23529.
207. D. Antonio Martínez López.—Murcia.—2,23076.
208. D. Andrés del Castillo Aparicio.—Barcelona.—2,22222.
209. D. Epifanio J. Moreno Campos.—Sevilla.—2,21428.
210. D. Manuel Millán Merino.—Sevilla.—2,21153.
211. D. José Antonio Díaz Jara.—Madrid.—2,19148.
212. D. Tomás Serrano González.—Sevilla.—2,16913.
213. D. Andrés Camahort Carmona.—Valencia.—2,16666.
214. D. Geroncio de la Fuente Palomino.—Valladolid.—2,15000.
215. D. Cándido González Fuente.—Madrid.—2,14583.
216. D. Juan Julián Albertos García.—La Laguna.—2,14285.
217. D. Calixto Caballero Ramón.—Sevilla.—2,12962.
218. D. José Florentino Martín Velázquez.—Granada.—2,11111.
219. D. Luis Planas Sais.—Barcelona.—2,10526.
220. D. Pablo Justo García.—Madrid.—2,10204.
221. D. Julio Domeque Nuel.—Zaragoza.—2,10000.—Número escalafón, 55.480.
222. D. José Adolfo Saa Rodríguez.—Santiago.—2,10000.—Número escalafón, 63.417.
223. D. Julio Roldán Doncel.—Sevilla.—2,09090.
224. D. Francisco Candel Sánchez.—Murcia.—2,07142.
225. D. Vicente García Cortijo.—Madrid.—2,06000.
226. D. Nicolás García del Hoyo.—Valladolid.—2,04771.
227. D. Angel Delgado Sánchez-Moreno.—Madrid.—2,01960.
228. D. Javier Moreno Sainz.—Navarra.—2,00000.—Número escalafón, 36.402.
229. D. Francisco Utrillas Gómez.—Valencia.—2,00000.—Número escalafón, 54.166.
230. D. Melquiades Sánchez Morín.—Salamanca.—2,00000.—Número escalafón, 57.114.
231. D. Jesús Ortega Romero.—Granada.—2,00000.—Número escalafón, 61.974.
232. D. Agustín Ricart Sorolla. — Barcelona. — 2,00000. — Oposición 1960.
233. D. Eduardo Bernal Morales.—Madrid.—1,98076.
234. D. Santiago Estebanes Gómez.—Valladolid.—1,95454.
235. D. Luis Montes del Barrio.—Madrid.—1,94339.
236. D. Fernández Sola García.—Murcia.—1,93333.
237. D. José María Lozano de Mingo.—Zaragoza.—1,90909.—Número escalafón, 43.976.
238. D. Santiago Pérez Aguado. — Santiago.—1,90909. — Número escalafón, 55.577.
239. D. Mariano Herrero Vicente.—Madrid.—1,90740.
240. D. José Micó Alonso.—Barcelona.—1,90476.
241. D. Teófilo Galera Sánchez.—Granada.—1,90000.
242. D. Juan Domínguez Sánchez.—La Laguna.—1,87500.
243. D. Martín Romero Navarro.—Madrid.—1,87272.
244. D. Alipio Lastra Barrio.—Valladolid.—1,86956.
245. D. Tomás Bevia Lillo.—Valencia.—1,85714.
246. D. Teodosio Barredo García.—Madrid.—1,83928.
247. D. Arcadio Mas Miravet.—Barcelona.—1,81818.
248. D. Miguel Vidal Domingo.—Murcia.—1,81250.
249. D. Carmelo Salas Jiménez.—Granada.—1,80952.
250. D. Benjamín Vázquez García.—Madrid.—1,80701.
251. D. José Antonio López González.—Valladolid.—1,79166.
252. D. Fermín del Rey Fernández.—Salamanca.—1,77777.
253. D. Angel Durango Santos.—Madrid.—1,77586.
254. D. Eladio Martínez Lacalle.—Zaragoza.—1,75000.
255. D. José Luis Gómez Díez.—Madrid.—1,74576.
256. D. Juan Torres Prieto.—Barcelona.—1,73913.
257. D. José Segura Sanz.—Valencia.—1,73333.
258. D. Escolástico Quijano Fernández.—Granada.—1,72727.
259. D. Francisco Berho Martín.—Valladolid.—1,72000.
260. D. Felipe Vargas García.—Madrid.—1,71666.
261. D. Antonio Chachón López.—Murcia.—1,70588.
262. D. Félix Pérez Basilio.—Madrid.—1,68852.
263. D. Ramón Amenos Ballces.—Barcelona.—1,66666.
264. D. Pedro Miranzo del Val.—Madrid.—1,66129.
265. D. Jesús Camino Camino.—Valladolid.—1,65384.
266. D. Manuel Paredes Lara.—Granada.—1,65217.
267. D. Francisco Cabrejas Santos.—Madrid.—1,63492.
268. D. Angel Barona Langa.—Valencia.—1,62500.
269. D. Juan de Dios Torre Gil.—Zaragoza.—1,61538.
270. D. Juan Morcillo Rubio.—Madrid.—1,60937.
271. D. Salvador Alagón Nivela.—Barcelona.—1,60000.—Número escalafón, 55.622.
272. D. Francisco Benito Melado.—Salamanca.—1,60000.—Número escalafón, 63.489.
273. D. Secundino Merino García.—Valladolid.—1,59259.
274. D. Sebastián García del Teso.—Madrid.—1,58461.
275. D. Antonio González Pérez.—Granada.—1,58333.
276. D. Antonio Hernanz Contreras.—Madrid.—1,56060.
277. D. Claudio Madrid Huguet.—Barcelona.—1,53846.
278. D. Anastasio Vicente Plaza.—Madrid.—1,53731.
279. D. Patricio Gallo González.—Valladolid.—1,53571.
280. D. José Sorribes Doñate.—Valencia.—1,52941.
281. D. José Luis San Antonio Gómez.—Madrid.—1,51470.
282. D. Julio Mesanza Díaz de Cerio.—Zaragoza.—1,50000.
283. D. Antonio Alaiz Miranda.—Madrid.—1,49275.
284. D. Félix Gallego Rodríguez.—Valladolid.—1,48275.
285. D. Bartolomé Bou Vaquer.—Barcelona.—1,48148.
286. D. Gonzalo Cacho Calvo.—Madrid.—1,47142.
287. D. Pedro Alonso García.—Salamanca.—1,45454.
288. D. Hilario Domínguez Alcón.—Madrid.—1,45070.
289. D. Ramón Benítez Díaz.—Valencia.—1,44444.
290. D. Pablo de Pablos Santamarta.—Valladolid.—1,43333.
291. D. Terencio García Hernando.—Madrid.—1,43055.
292. D. José Rodríguez Granja.—Madrid.—1,41095.
293. D. Francisco Moreno Oria.—Madrid.—1,39189.
294. D. Antonio Just Ramiro.—Valencia.—1,36842.
295. D. Enrique Borrego Torres.—Salamanca.—1,33333.
296. D. Félix Lázaro Domingo.—Zaragoza.—1,31250.—Número escalafón, 52.242.
297. D. Gabriel Abad San Martín.—Zaragoza.—1,31250.—Número escalafón, 65.698.
298. D. Pascual Ascaso Torralba.—Zaragoza.—1,23529.
299. D. Manuel Borruel Núñez.—Zaragoza.—1,16666.
300. D. Nicolás Arizona Bosor.—Zaragoza.—1,10526.
301. D. José Antonio Gonzalo Bueno.—Zaragoza.—1,05000.

MAESTRAS

1. D.ª María Consuelo Agudo Hernández.—Sevilla.—97,00000.
2. D.ª Felisa Valtueña Tabernero.—Madrid.—92,00000.
3. D.ª Magdalena Matilla Gómez.—Sevilla.—48,50000.
4. D.ª Concepción Sanz Herraiz.—Madrid.—46,00000.
5. D.ª Carmen Melgares González.—Granada.—44,00000.
6. D.ª Pilar Navia Fernández.—Barcelona.—41,00000.
7. D.ª Inés Hernández Francisco.—Valladolid.—40,00000.
8. D.ª Angela Díaz Pérez.—Sevilla.—32,33333.
9. D.ª María del Carmen Barrio Alvaro.—Madrid.—30,66666.
10. D.ª María Luisa Lorca y Fernández.—Murcia.—26,00000.
11. D.ª Josefa Marcos Carrasco.—Sevilla.—24,25000.
12. D.ª Consuelo Gil Prats.—Valencia.—24,00000.
13. D.ª María Ignacia Fernández Serrano.—Madrid.—23,00000.
14. D.ª María del Valle Herrera Navas.—Granada.—22,00000.
15. D.ª Nuria Balaguer Rius.—Barcelona.—20,50000.
16. D.ª María Lourdes Rodríguez Burgos.—Valladolid.—20,00000.
17. D.ª Antonia Pérez de Colosín Zuil.—Sevilla.—19,40000.
18. D.ª María del Carmen Fernández Fraga. — Santiago. — 19,00000.
19. D.ª María de los Angeles Pato Cano.—Madrid.—18,40000.
20. D.ª Elisa Iglesias Fernández.—Oviedo.—18,00000.
21. D.ª Antonia María Casado Guerrero.—La Laguna.—17,00000.
22. D.ª María de la Paz Gómez Medina.—Sevilla.—16,16666.
23. D.ª Josefa Ciguentes López.—Madrid.—15,33333.
24. D.ª Isabel Contreras Cerezo.—Granada.—14,66666.
25. D.ª Julia Soto Valades.—Sevilla.—13,85714.
26. D.ª Nuria Planas Puñet.—Barcelona.—13,66666.
27. D.ª Juliana Pilar Martín Coca.—Valladolid.—13,33333.
28. D.ª Juana Orduña Baile.—Madrid.—13,14285.
29. D.ª Rosario Bravo Gimeno.—Zaragoza.—13,00000.—Número escalafón, 61.294.
30. D.ª Ascensión del Hoyo Pillado.—Murcia.—13,00000.—Número escalafón, 61,730.
31. D.ª Rafaela López Cerrato—Sevilla—12,12500
32. D.ª Josefina Martínez Latorre.—Valencia.—12,00000.
33. D.ª Amada Cerdán Miguel.—Madrid.—11,50000.
34. D.ª Ana del Pilar Martínez Ruiz.—Granada.—11,00000.
35. D.ª Antonia Castañar Pérez.—Sevilla.—70,77777.
36. D.ª Heraclia Curieses García.—Barcelona.—10.25000.
37. D.ª Isolina López Barris.—Madrid.—10,22222.

38. D.ª María Milagros Hici Astiz.—Valladolid.—10,00000.—Número escalafón, 61.447.
39. D.ª María del Carmen Andrino Hernández.—Salamanca.—10.00000.—Número escalafón, 62.054.
40. D.ª Matilde Martínez Romera.—Sevilla.—9,70000.
41. D.ª María Esperanza Manzano Montalvo.—Santiago.—9,50000.
42. D.ª María del Rosario Pereiro Marcos.—Madrid.—9,20000.
43. D.ª Irene Pérez Suárez.—Oviedo.—9,00000.
44. D.ª Leonor González Ruiz.—Sevilla.—8,81818.
45. D.ª María de los Angeles de Miguel Azcarreta.—Granada. 8,80000.
46. D.ª María Belén Matarredona Vircaino.—Murcia.—8,66666.
47. D.ª Remedios Quintana Reyes.—La Laguna.—8,50000.
48. D.ª María del Pilar de Paz Fernández.—Madrid.—8,36363.
49. D.ª María Frigola Domenech.—Barcelona.—8,20000.
50. D.ª María Isabel Arenilla Sánchez.—Sevilla.8,08333.
51. D.ª Francisca Andrés Mañueco.—Valladolid.—8,00000.—Número escalafón, 44.422.
52. D.ª Josefa del Olmo Llopis.—Valencia.—8,00000.—Número escalafón, 56.150.
53. D.ª María Luisa San Pedro Roteta.—Madrid.—7,66666.
54. D.ª Angeles Fernández Barrero.—Sevilla.—7,46153.
55. D.ª Carmen Escámez Fernández.—Granada.—7,33333.
56. D.ª María del Carmen Juárez Crespo.—Madrid.—7,07692.
57. D.ª Ana María Fernández Barba.—Sevilla.—6,92857.
58. D.ª Clotilde María Nieves Burgos González.—Barcelona.—6,83333.
59. D.ª Ana María Pérez González.—Valladolid.—6,66666.
60. D.ª María de los Angeles Gil Sordo.—Madrid.—6,57142.
61. D.ª María Remedios Ruiz Benito.—Zaragoza.—6,50000.—Número escalafón 62.134.
62. D.ª María del Carmen Lorca Cánovas.—Murcia.—6,50000.—Número escalafón, 63.581.
63. D.ª Emilia Muñiz Muñiz.—Sevilla.—6,46666.
64. D.ª Carmen Loureiro Pérez.—Santiago.—6,33333.
65. D.ª Carmen Miralles Jiménez.—Granada.—6,28571.
66. D.ª María Amparo García Muñoz.—Madrid.—6,13333.
67. D.ª María Rosa Lucas García.—Sevilla.—6,06250.
68. D.ª Vicenta Pérez Fernández.—Valencia.—6,00000.—Número escalafón 61.208.
69. D.ª María Dolores Fernández Fernández.—Oviedo.—6,00000. Número escalafón 62.324.
70. D.ª Teresa García Castro de la Peña.—Barcelona.—5,85716.
71. D.ª Adriana Vitoria Garayo.—Madrid.—5,75000.
72. D.ª María Teresa Lenguas Pérez.—Valladolid.—5,71428.
73. D.ª Pilar Linde Franco.—Sevilla.—5,70588.
74. D.ª Carmen Cáceres Martín.—La Laguna.—5,66666.
75. D.ª María Moreno Serrano.—Granada.—5,50000.
76. D.ª María Gloria López Serna.—Madrid.—5,41176.
77. D.ª Carmen Alonso Calvo.—Sevilla.—5,38888.
78. D.ª Carmen López Morillas.—Murcia.—5,20000.
79. D.ª Jesusa Santamaría Roura.—Barcelona.—5,12500.
80. D.ª Cristina Muñoz Simón.—Madrid.—5,11111.
81. D.ª Carmen Vaquero Morillo.—Sevilla.—5,10526.
82. D.ª Carmen González González.—Valladolid.—5,00000.—Número escalafón 54.276.
83. D.ª Teresa J. Hernández Bueno.—Salamanca.—5,00000.—Número escalafón 55.056.
84. D.ª Carolina Huertas Díaz.—Granada.—4,88888.
85. D.ª Ana María Montaño Guerrero.—Sevilla.—4,85000.
86. D.ª María Villa del Cueto.—Madrid.—4,84210.
87. D.ª María Rosario Santolaria Domingo.—Valencia.—4,80000.
88. D.ª María Natividad Juarros Pérez.—Santiago.—4,75000.
89. D.ª Concepción Montalvo Rodríguez.—Sevilla.—4,61904.
90. D.ª Josefina Fuentes Gómez.—Madrid.—4,60000.
91. D.ª María del Carmen Prat Moncasy.—Barcelona.—4,55555.
92. Dª María de la Concepción Alvarez Fernández.—Oviedo.—4,50000.
93. D.ª Rosa Noriega Arenas.—Valladolid.—4,44444.
94. D.ª Leonor López Gómez.—Sevilla.—4,40909.
95. D.ª María Josefa Mazuecos Carrillo.—Granada.—4,40000.
96. D.ª María Hortensia Marcelina Díaz de Juan.—Madrid.—4,38095.
97. D.ª Josefa Castellote Vela.—Zaragoza.—4,33333.—Número escalafón 3.310/38.
98. D.ª Antonia Serrano Mora.—Murcia.—4,33333.—Número escalafón 56.813.
99. D.ª Zaida María Fernández Fernández.—La Laguna.—4,25000.
100. D.ª Carmen Ferreras Gómez.—Sevilla.—4,21739.
101. D.ª Isabel Plaza Gil.—Madrid.—4,18181
102. D.ª Rosa María Blay Bernat.—Barcelona.—4,10000.
103. D.ª Josefina Morillas Padilla.—Sevilla.—4,04166.
104. D.ª Melitina Hijosa Herrero.—Madrid.—4,00000.—Número escalafón 47.314.
105. D.ª Victorina de Lucas Carrera.—Valladolid.—4,00000.—Número escalafón 62.903.
106. D.ª Amparo Sanz Gil.—Valencia.—4,00000.—Número escalafón 63.521.
107. D.ª Milagros López Márquez.—Granada.—4,00000.—Número escalafón 63.941.
108. D.ª María Teresa Churio Baquedano.—Navarra.—4,00000.—Número escalafón 65.236.
109. D.ª Martina Rodríguez Prieto.—Madrid.—3,83333.
110. D.ª María del Carmen Lezano Fernández.—Santiago.—3,80000.—Número escalafón 61.766.
111. D.ª Asunción Gutiérrez Pérez.—Sevilla.—3,80000.—Número escalafón 65.596.
112. D.ª Amparo García Granados.—Sevilla.—3,73076.
113. D.ª Mercedes Viñas Turró.—Barcelona.—3,72727.
114. D.ª María Dolores Esparza Liñán.—Murcia.—3,71428.
115. D.ª María Angeles Martínez Martínez.—Madrid.—3,68000.
116. D.ª Ana Quirantes Puertas.—Granada.—3,66666.
117. D.ª María Begoña Bilbao Iza.—Valladolid.—3,63636.
118. D.ª María Hernández Alonso.—Madrid.—3,53846.
119. D.ª Rafaela Lucena Martín.—Sevilla.—3,52259.
120. D.ª Amelia Virumbrales Rebollo.—Sevilla.—3,46428.
121. D.ª María Carmen Martínez Dorce.—Valencia.—3,42857.
122. D.ª María del Amo Romero.—Barcelona.—3,41666.
123. D.ª Amparo Romero Santolaya.—Madrid.—3,40740.
124. D.ª María Gloria García González.—La Laguna.—3,40000.
125. D.ª Africa Sánchez Sánchez.—Granada.—3,38461.
126. D.ª Manuela San José Alvarez.—Valladolid.—3,33333.—Número escalafón 63.182
127. D.ª María del Carmen Málaga Trigo.—Salamanca.—3,33333. Número escalafón, 67.581.
128. D.ª Angeles Baños Hurtado.—Madrid.—3,28571.
129. D.ª Francisca Mayol Roca.—Murcia.—3,25000.—Número escalafón 48.981.
130. D.ª Luisa Abadía Muñio.—Zaragoza.—3,25000.—Número escalafón 54.309.
131. D.ª Inés Nebreda del Alamo.—Madrid.—3,17241.
132. D.ª María de la Concepción López Santos.—Santiago.—3,16666.
133. D.ª Natividad Sanz del Prado.—Barcelona.—3,15384.
134. D.ª Eloisa Romero Concha.—Granada.—3,14285.
135. D.ª María Gloria Sobrino Chomón.—Valladolid.—3,07692.
136. D.ª Herminia Pascual Gil.—Madrid.—3,06666.
137. D.ª Isabel Ferrer Puig.—Valencia.—3,00000.
138. D.ª María Carmen Zárate Fernández.—Madrid.—2,96774.
139. D.ª Antonia Lao Maqueda.—Granada.—2,93333.
140. D.ª Adela Serrano Canellas.—Barcelona.—2,92857.
141. D.ª Adela Navarro Chulvi.—Murcia 2,88888.
142. D.ª Margarita Escobar García.—Madrid.—2,87500.
143. D.ª María Dolores López Calderón.—Valladolid.—2,85714.
144. D.ª Angeles Ravelo Moreno.—La Laguna.—2,83333.
145. D.ª María Dolores Casitas Jarillo.—Madrid.—2,78787.
146. D.ª Purificación García Sánchez-Gadeo.—Granada.—2,75000.
147. D.ª Carmen Ferrández Gil.—Barcelona.—2,73333.
148. D.ª Purificación Torres Fandiño.—Santiago.—2,71428.
149. D.ª Damiana Navarro Muñoz.—Madrid.—2,70588.
150. D.ª María Angeles San Segundo Beltrán.—Valladolid.—2,66666.—Número escalafón 55.762.
151. D.ª María del Carmen Pau Lozano.—Valencia.—2,66666.—Número escalafón, 65.515.
152. D.ª María del Carmen Medina Gil-Gallardo.—Madrid.—2,62857.
153. D.ª Rosa Vicent Verdú.—Murcia.—2,60000.—Número escalafón, 45.476.
154. D.ª Salvadora Daría Marrase Blanco.—Zaragoza.—2,60000. Número escalafón 55.325.
155. D.ª Josefina Gómez Ruiz.—Granada.—2,58823.
156. D.ª María Angela Pérez Navarro.—Barcelona.—2,56250.
157. D.ª Elisa Martínez Torrecilla.—Madrid.—2,55555.
158. D.ª Petra Jesús Blanco Rubio.—Valladolid.—2,50000.—Número escalafón 63.616.
159. D.ª Elena Sánchez García.—Salamanca.—2,50000.—Número escalafón, 1.751; oposición 1961.
160. Dª Milagros González Heras.—Madrid.—2,48648.
161. D.ª Manuela González Polo.—Granada.—2,44444.
162. D.ª María Dolores Carnicer Jorge.—La Laguna.—2,42857.
163. D.ª María Iglesias Antonio.—Madrid.—2,42105.
164. D.ª Adelina Faura Fontana.—Barcelona.—2,41176.
165. D.ª Amparo Gozalbo Gavalda.—Valencia.—2,40000.
166. D.ª Pilar Barreiro Esmoris.—Santiago.—2,37500.
167. D.ª Ana Cerezo García.—Murcia.—2,36363.
168. D.ª María Isabel Antonia Herrero Carballo.—Madrid.—2,35897.
169. D.ª Elisa Martínez Bueno.—Valladolid.—2,35294.
170. D.ª Berta Gineres Sánchez.—Granada.—2,31578.
171. D.ª Nieves Lizcano García.—Madrid.—2,30000.
172. D.ª Catalina Aguiló Matéu.—Barcelona.—2,27777.
173. D.ª María del Carmen Pascual García.—Madrid.—2,24390.
174. D.ª María del Carmen Merino Nuño.—Valladolid.—2,22222.
175. D.ª María Gómez Ruiz.—Granada.—2,20000.
176. D.ª Octavia Prieto Cabezas.—Madrid.—2,19047.
177. D.ª Rosalía Cuadrado Ramos.—Valencia.—2,18181.
178. D.ª Palmira Pérez Marco.—Zaragoza.—2,16666.—Número escalafón 61.186.
179. D.ª María Asunción Torregrosa Ortuño.—Murcia.—2,16666. Número escalafón 65.400.
180. D.ª Ana Forment Solé.—Barcelona.—2,15789.
181. D.ª Otilia Villamor Sogo.—Madrid.—2,13953.
182. D.ª María Dolores Cabrera Santana.—La Laguna.—2,12500.
183. D.ª María Pilar R. García Quintas.—Santiago.—2,11111.
184. D.ª Elvira de Diego Martín.—Valladolid.—2,10526.
185. D.ª Encarnación Aenlle Gómez.—Madrid.—2,09090.

186. D.ª Carmen Iturmendi Estilles.—Barcelona.—2,05000.
187. D.ª María Victoria Eugenia Heredia Sanz.—Madrid.—2,04444.
188. D.ª María Angeles Gaona Ylera. — Valladolid. — 2,00000. — Número escalafón 49.401.
189. D.ª María del Pilar García Abecia.—Navarra.—2,00000.—Número escalafón 54.570.
190. D.ª Cecilia García Huerga.—Salamanca.—2,00000.—Número escalafón 55.096.
191. D.ª Isabel Ruiz Ruiz.—Valencia.—2,00000.—Número escalafón, 62.611.
192. D.ª Antonia Salazar Lerma.—Madrid.—2,00000.
193. D.ª Salud García Arévalo.—Madrid.—1,95744.
194. D.ª Aurora Pérez Brosa.—Barcelona.—1.95238.
195. D.ª Aurora Moirón Cabañas.—Madrid.—1.91666.
196. D.ª Francisca Ramos Gago.—Valladolid.—1.90476.
197. D.ª Luz Corcoba Arestigui.—Santiago.—1,90000.
198. D.ª Amalia Valerón Hernández.—La Laguna.—1,88888.
199. D.ª Manuela Plaza López.—Madrid.—1,87755.
200. D.ª Lourdes Sánchez Ramos.—Barcelona.—1.86363.
201. D.ª Gloria Santolaria Artero.—Zaragoza.—1.85714.
202. D.ª Fe Martínez Romero.—Valencia.—1.84615.
203. D.ª María del Carmen Villar Martín.—Madrid.—1,84000.
204. D.ª Ana María Martín Herreros.—Valladolid.—1,81818.
205. D.ª Soledad Verdejo Rubio.—Madrid.—1,80392.
206. D.ª Julia Ojuel Gómez.—Barcelona.—1,78260.
207. D.ª Carmen Inarejos Araque.—Madrid.—1,76923.
208. D.ª María Pilar Ulecia Fernández.—Valladolid.—1,73913.
209. D.ª Eugenia Corralejo Quiroga.—Madrid.—1,73584.
210. D.ª Antonia García Barreiro.—Santiago.—1,72727.
211. D.ª Pilar Gaspar Fenollosa.—Valencia.—1,71428.
212. D.ª Luz Salcedo Alastruey.—Barcelona.—1.70833.
213. D.ª María Rosario Estebaranz García.—Madrid.—1,70370.
214. D.ª Bienvenida Rodríguez Araya.—La Laguna.—1,70000.
215. D.ª María del Pilar Antequera Hernando.—Madrid.—1.67272.
216. D.ª María del Carmen del Prado Lezcano.—Valladolid.—1,66666.—Número escalafón, 64.956.
217. D.ª Eusebia Calbarro Luis.—Salamanca.—1.66666.—Número escalafón, 2.970. Oposición 1958.
218. D.ª María Cristina Domínguez Barrio.—Madrid.—1,64285.
219. D.ª Rosa Gene Rovira.—Barcelona.—1,64000.
220. D.ª Angela Sánchez Arnal.—Zaragoza.—1,62500.
221. D.ª María del Carmen Hernández Triguero. — Madrid. — 1,61403.
222. D.ª María Eugenia Vallarín González.—Valladolid.—1,60000. Número escalafón, 54.973.
223. D.ª María Asunción Utrillas Gómez.—Valencia.—1,60000.—Número escalafón, 65.270.
224. D.ª Mercedes Ruiz Quintana del Val.—Madrid.—1,58620.
225. D.ª María Isaura Maestre Sampedro.—Santiago.—1,58333.
226. D.ª Carmen López Rubio.—Barcelona.—1,57692.
227. D.ª Juanita Pastor Villalba.—Madrid.—1,55932.
228. D.ª María Nelly Monzón Mayor.—La Laguna.—1,54545.
229. D.ª María del Pilar González Esteban. — Valladolid.—1.53846.
230. D.ª Basilia Rodríguez Bermejo.—Madrid.—1,53333.
231. D.ª Pilar Villalonga Ferrer.—Barcelona.—1.51851.
232. D.ª Isabel Sánchez Jiménez.—Madrid.—1,50819.
233. D.ª Teresa de Jesús Delgado Calvo.—Valencia.—1,50000.
234. D.ª María Consolación López Jorge.—Madrid.—1,48387.
235. D.ª Milagros Morejón Chico.—Valladolid.—1,48148.
236. D.ª Carmen Blasco Renu.—Barcelona.—1,46428.
237. D.ª Isabel Prados Cuenca.—Madrid.—1,46031.
238. D.ª María Carmen Solores Arryta.—Zaragoza.—1,44444.
239. D.ª Clementina García Higuero.—Madrid.—1,43750.
240. D.ª Isolina Natividad Noriega Arena.—Valladolid.—1,42857. Número escalafón, 56.060.
241. D.ª Carmen Lorenzo Lesmes.—Salamanca.—1,42857.—Oposición 1960.
242. D.ª Prudencia Galván Pérez.—La Laguna.—1,41666.
243. D.ª María del Pilar Ibáñez Ruiz.—Madrid.—1,41538.
244. D.ª Dolores Creu Traserra.—Barcelona.—1,41379.
245. D.ª Teresa Uso Monsonie.—Valencia.—1,41176.
246. D.ª María Lucila Casado Cerviño.—Madrid.—1,39393.
247. D.ª María Pilar Pardo Cano.—Valladolid.—1.37931.
248. D.ª Anastasia Riofrío Tendero.—Madrid.—1,37313.
249. D.ª Elena Esteva Masaguer.—Barcelona.—1,36666.
250. D.ª Consuelo Soto Cardero.—Madrid.—1,35294.
251. D.ª Nieves Ramos Hernández.—Madrid.—1,33333.—Número escalafón, 44.565.
252. D.ª Beatriz Fernández Eslava.—Navarra.—1,33333.—Número escalafón, 44.987.
253. D.ª María Sagrario López García.—Valladolid.—1,33333.—Número escalafón, 63.662.
254. D.ª Práxedes Lanau Llena.—Barcelona.—1,32258.
255. D.ª Antonia Pérez Urbaneja.—Madrid.—1,31428.
256. D.ª María Concepción Martínez Giménez.—Zaragoza.—1,30000.
257. D.ª Juana Pérez Sanz.—Madrid.—1.29577.
258. D.ª Fidentina Miguélez Miguélez.—Valladolid.—1,29032.
259. D.ª Carmen Casals Macia.—Barcelona.—1,28125.
260. D.ª Josefina de Andrés Gómez.—Madrid.—1,27777.
261. D.ª Carmen Lourden Gutiérrez Garcés.—Madrid.—1,26027.
262. D.ª Carmen Carrero Moreno.—Salamanca.—1,25000.—Número escalafón, 63.855.
263. D.ª Fidela Crespo González.—Valladolid.—1,25000.—Número escalafón, 64.120.
264. D.ª Adelaida Alonso Celada.—Madrid.—1,24324.
265. D.ª Rosa Figarola Pou.—Barcelona.—1,24242.
266. D.ª Raquel Gutiérrez González.—Madrid.—1,22666.
267. D.ª María Ana de Jesús Benito Ochoa. — Valladolid. — 1,21212.
268. D.ª Carmen Esteban Bernardini.—Madrid.—1,21052.
269. D.ª Rosa Ubiergo Mata.—Barcelona.—1,20588.
270. D.ª Angeles Ojosnegros Velasco.—Madrid.—1,19480.
271. D.ª Lourdes Portero Díez.—Zaragoza.—1,18181.
272. D.ª Dominga Martínez Aragón.—Valladolid.—1,17647.
273. D.ª Josefa Moveda Villoria.—Barcelona.—1.17142.
274. D.ª Manuela Alonso Gavilán.—Valladolid.—1,14285.
275. D.ª María Nieves Pastor Sabaté.—Barcelona.—1,13888.
276. D.ª María del Pilar Pascual Vicente.—Valladolid.—1,11111.
277. D.ª Mercedes Tobeña Moli.—Barcelona.—1,10810.
278. D.ª Laura María Jesús Tierz Lafarga.—Zaragoza.—1,08333.
279. D.ª María del Rosario Cereceda Untoria.—Valladolid.—1,08108.
280. D.ª Valentina Cacho Cortés.—Valladolid.—1.05263.
281. D.ª María Amparo Josefa Hernández Riesco.—Valladolid.—1,02564.
282. D.ª María Mercedes Peña Argueso.—Valladolid.—1,00000.—Número escalafón, 62.796.
283. D.ª Inés María Sáez de Guinoa y Sáez de Benito.—Zaragoza.—1,00000.—Número escalafón, 66.834.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid, de nombramiento de maestros en nueva elección para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Directora

Doña Blanca Ema Díaz, Directora por oposición y supernumeraria, para la plaza de Directora sin curso del Grupo Escolar «Entrevías», creado por Orden ministerial de 14 de abril de 1966, en la calle del Conde Rodríguez Sampedro, s/n, previo haber obtenido autorización para reincorporarse al servicio activo de la enseñanza.

Maestros

Don Fabián Plaza Rodríguez, de Utrera (Sevilla), para la unidad de niños de la Agrupación Escolar «La Alegría», creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966 —Barriada del Pozo del Tío Raimundo «La Inmaculada»—, Margen Izquierda del Manzanares, en la vacante de don Octavio Riera González de Salas.

Don Ulpiano García Bonifacio, de Albacete, capital, para la unidad de niños Campo de Yesares, calle del Este, s/n, Nuevo Poblado, en la vacante de don Alfredo Azabal Sánchez-Garnica.

Maestras

Doña Herenia García Ruiz, de Barcelona, capital, para la unidad de niñas de la Graduada «Francisco Gervás», calle Juan Montero, 24, Barriada de Valdevevas, en la vacante de doña María Pilar Zarategui Sierra.

Doña Juana Martín Holgado, de Córdoba, capital, para la unidad de niñas, creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1963, en calle Martina Ayela, 4, Poblado Nuestra Señora de los Angeles, en la vacante de doña Encarnación Saenz Navarro.

Párvulos

Doña Ascensión Onteniente Merino, parvulista de Socuéllamos (Ciudad Real), para la unidad de párvulos de la Graduada «La Alegría», creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966, Pozo del Tío Raimundo.

Doña Mercedes Díaz Ezquerro, de La Cabrera (Guadalajara), y parvulista, para la sección de párvulos de la Graduada «La Alegría», creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966, en Pozo del Tío Raimundo.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquellas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

La Delegación Administrativa del Departamento en Madrid dará traslado de la presente Resolución al Consejo Escolar Primario de Suburbios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, y Sr. Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Tutor de Becarios del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia, vista la propuesta del Director del referido Centro y de conformidad con lo expuesto en el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Tutor de Becarios del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Fernando Badía Marín, Catedrático del indicado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Cajero-Contador del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia, vista la propuesta del Director del referido Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Ramón Corell Saurí, Profesor especial del indicado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia, vista la propuesta del Director del referido Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo ocho del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Salvador Seguí Pérez, Profesor especial del indicado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Conservatorio Profesional de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia y de conformidad con lo expuesto en el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo ocho del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese como Secretario del referido Conservatorio y Escuela de Arte Dramático de don José María Capos Rubio, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia, vista la propuesta del Director del referido Centro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo ocho del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirectora del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a doña Ana Caruana Tomás, Catedrática del indicado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para el cargo de Director del Conservatorio Profesional de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia y de conformidad con lo dispuesto en artículo 14, número cuatro, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número cinco, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y artículo ocho del Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el cese como Subdirector del referido Conservatorio y Escuela de Arte Dramático de don Francisco José León Tello, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 25 de agosto de 1966 — Número 68

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Orden sobre inscripción de alumnos con «matrícula condicional» en los diversos Centros docentes dependientes de este Ministerio, por razón de convalidación de estudios extranjeros ... 2106

Otra por la que se dispone que los estudiantes que terminen el Bachillerato en Centros de Enseñanza Media del Perú y deseen continuar sus estudios superiores en España deberán presentar, al solicitar la convalidación de dichos estudios, certificado de haber superado la prueba de acceso a la Universidad peruana ... 2107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se regulan las fechas de la matrícula oficial en las Facultades Universitarias ... 2107

Orden por la que se regulan los traslados de expedientes académicos entre las Facultades Universitarias ... 2107

Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1966 por la que se modifica la de 3 de junio de 1965, sobre asociaciones de alumnos ... 2108

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Seccción de Escuelas Técnicas

Orden por la que se modifican los artículos 105 y 107 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores ... 2108

Otra sobre aplicación de la de 2 de febrero del mismo año en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales ... 2108

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge ... 2109

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Castañeda Chornet ... 2109

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 2109

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Guiteras Farrás ... 2114

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se acepta la renuncia de su cargo que presenta don Agustín García Larragueta ... 2114

Otra referente al cargo de Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valladolid ... 2114

Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Pamplona a doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote ... 2114

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en las Escuelas de Arenas del Rey (Granada) ... 2114
Otra por la que se aprueban las actas de construcción de Escuelas y viviendas en Cambil (Jaén) ... 2115
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras diversas en la Escuela del Magisterio de Madrid «María Díaz Jiménez» ... 2115
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan para su abono a las Instituciones que se expresan, por construcción de unidades escolares. 2115

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra maestros para Escuelas dependientes de Patronatos que se relacionan ... 2116
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros Nacionales que se indican ... 2120

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, apara atender los gastos a cargo del Gobierno Español en el plan de operaciones para un programa de educación en alimentación y nutrición en España ... 2121

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden estableciendo especialidades en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba ... 2122
Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Director del Conservatorio de Música de Zaragoza, de los señores don Francisco Yndurain y don Manuel Pallas Nogueras, respectivamente ... 2122
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes que se indican ... 2122
Otra por la que se aplica dotación de Maestro de Taller en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia ... 2122

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Expertos. Diploma oficial.—Orden por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para la obtención de esta especialidad ... 2123

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el de las cantidades que se indican, a nombre de los señores que se expresan ... 2123

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna ... 2123
Otra por la que se concede segunda prórroga de licencia por enfermedad a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez ... 2124
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 2124

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, en la cantidad que para cada uno se especifica y para los lugares que se señalan ... 2125

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de los Servicios Administrativos

Comisario. Nombramiento.—Orden por la que se nombra para la provincia de Sevilla a don Antonio Soto Cartaya ... 2127

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Valladolid. 2127
Otra por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 2127
Resolución por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Fisiología animal», de la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 2127
Oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Patología general y Propedeútica clínica», de la Facultad de Medicina de Zaragoza ... 2128
Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plazas de Profesores adjuntos de Universidad, vacantes en las Facultades que se citan de Oviedo, Sevilla, Santiago, Barcelona, Granada, Valladolid y Salamanca. 2128

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Orden de 27 de julio de 1966 sobre inscripción de alumnos con «matrícula condicional» en los diversos centros docentes dependientes de este Ministerio, por razón de convalidación de estudios extranjeros. («BOE» 6-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de fecha 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio de 1954), que establece el régimen de «matrícula condicional» en favor de aquellos que soliciten la convalidación de estudios realizados en el extranjero por los correspondientes españoles, no fija de modo concreto el plazo o término dentro del cual podrán obtener el documento o volante de autorización que les permita inscribirse como alumnos oficiales en el Centro correspondiente. Esta falta de precisión ha determinado una particular aplicación de la norma por los distintos centros produciéndose cierto confusionismo y desigualdad del que pueden derivarse perjuicios para los interesados. En evitación de ello y para cubrir la laguna existente en la antes mencionada Orden ministerial, normalizándose el régimen de inscripción de «matrícula condicional» en los diversos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La inscripción de alumnos con «matrícula condicional» en los diversos Centros docentes dependientes de este

Ministerio de Educación y Ciencia, por razón de convalidación de estudios extranjeros, sólo podrá efectuarse desde la fecha de apertura del período de inscripción de matrícula oficial o colegiada al 30 de noviembre de cada año. En todo caso será indispensable para ello que el interesado presente en la Secretaría del Centro correspondiente la autorización prevista en el artículo primero de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954.

Art. 2.º Los que no pudieren efectuar su inscripción por haber transcurrido el plazo anteriormente indicado podrán solicitar de los respectivos Centros docentes se les autorice para asistir a clase, conforme a la Orden de 14 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes), si las condiciones de los mismos lo permiten, matriculándose como alumnos libres en el período de inscripción correspondiente.

Art. 3.º El régimen de «matrícula condicional» establecido en la precitada Orden ministerial se hace extensivo a todos los extranjeros, sin distinción de nacionalidades, como asimismo a los españoles que soliciten la convalidación de los estudios realizados fuera de España.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

Orden de 16 de julio de 1966 por la que se dispone que los estudiantes que terminen el Bachillerato en Centros de Enseñanza Media del Perú y deseen continuar estudios superiores en España deberán presentar, al solicitar la convalidación de dichos estudios, certificado de haber superado la prueba de acceso a la Universidad peruana. («BOE» 4-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

El artículo segundo de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 establece la exención de realizar cualquier clase de prueba intermedia, selectiva o de ingreso en los Centros superiores en favor de los estudiantes hispanoamericanos cuando acrediten que en su país no se les exige o no existen tales pruebas, teniendo por tanto acceso directo a los estudios de grado superior. De conformidad con esta norma, los estudiantes peruanos vienen teniendo acceso a las diferentes Facultades de las Universidades españolas y Escuelas Técnicas Superiores mediante la convalidación de sus estudios de Enseñanza Media por los correspondientes españoles, sin exigencia de prueba intermedia alguna.

Teniendo en cuenta que las Universidades peruanas, tanto oficiales como privadas, exigen actualmente la realización de un examen de acceso a las mismas, según informa oficialmente nuestra representación diplomática en Lima, se considera necesario modificar los requisitos exigidos a los estudiantes peruanos que deseen cursar el grado de enseñanza superior en España para dar cumplimiento al artículo segundo de la Orden ministerial ya citada y al artículo primero del Decreto núm. 1862/1963, de 11 de julio, sobre la obligatoriedad del curso preuniversitario para aquellos alumnos a quienes se les hayan convalidado los cursos del Bachillerato superior y aspiren al ingreso en Facultades Universitarias, en Escuelas Técnicas Superiores o en otros Centros Superiores para los que así se establezca.

En su virtud, y de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los estudiantes peruanos y españoles o de cualquier otra nacionalidad que terminen el Bachillerato en Centros de Enseñanza Media del Perú y deseen continuar estudios superiores, universitarios o técnicos en España, deberán presentar inexcusablemente al solicitar la convalidación de dichos estudios de Grado Medio el certificado acreditativo de haber superado satisfactoriamente la prueba de acceso que se exige para el ingreso en la Universidad peruana. En caso contrario vendrán obligados a realizar en España las pruebas de madurez del curso preuniversitario, que se exigen como previas al ingreso en nuestros Centros docentes superiores, universitarios o técnicos.

Art. 2.º Este certificado, como los restantes documentos que se exigen para la convalidación de estudios, deberá estar legalizado por vía diplomática.

Art. 3.º La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 14 de julio de 1966 por la que se regulan las fechas de la matrícula oficial en las Facultades Universitarias. («Boletín Oficial del Estado» 4-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Los problemas que, en relación con la formalización de matrículas en las Facultades Universitarias plantea el número de alumnos que cursan estudios superiores, exigen una más adecuada regulación del régimen de inscripción para la enseñanza oficial en las Universidades.

Establecido en las disposiciones vigentes que la matrícula oficial se formalice en el mes de septiembre y teniendo en cuenta que la experiencia viene demostrando que la casi totalidad de los alumnos acude a verificar su inscripción en los últimos días del plazo fijado, se estima necesario distribuir éste en dos períodos en los que, respectivamente, se matriculen los alumnos que no tengan asignaturas pendientes de examen en la convocatoria de septiembre y aquéllos otros que hayan de presentarse a examen en dicha convocatoria. Con ello se evitarán, en beneficio del servicio y en interés de los propios alumnos, los inconvenientes que se derivan del excesivo número de escolares que acuden a formalizar sus matrículas en los últimos días del plazo establecido.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la matrícula en las Facultades Universitarias se efectúe en lo sucesivo del 1 al 20 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que no tengan asignaturas pendientes de examen en la convocatoria de dicho mes, y del 21 al 30 de septiembre, ambos inclusive, para los alumnos que tengan asignaturas o, en su caso, pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, pendientes de examen en la mencionada convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 12 de julio de 1966 por la que se regulan los traslados de expedientes académicos entre las Facultades Universitarias. («BOE» 4-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 31) reguló los traslados de expedientes académicos entre las Facultades universitarias. Los requisitos que se fijan en la misma, informe del Rectorado de la Universidad en que radique el expediente, aceptación del Rectorado de la Universidad en que se pretendan continuar los estudios y decisión del mismo en orden a la validez de las calificaciones obtenidas en asignaturas cuya materia se halla distribuida en dos o más cursos y, en su caso, adaptación al plan de estudios de la respectiva Facultad, exigen, por razón de los trámites que hay que cumplir, que las solicitudes de traslados de expedientes académicos se formulen en plazo que permita la resolución antes del comienzo del correspondiente curso académico.

Se estima que el mes de julio de cada año es el período más indicado para formular estas solicitudes, ya que su tramitación en el mismo permitirá el traslado efectivo de los expedientes académicos en los meses que preceden a la inauguración del curso. Durante este período deberán incluso solicitar el traslado

de su expediente aquellos alumnos que por cualquier circunstancia (aprobación de asignaturas pendientes, pruebas de madurez del curso Preuniversitario, etc.), no reúnan las condiciones requeridas para matricularse en la Universidad en la que pretenden continuar sus estudios, y el Rectorado podrá acceder a su petición con carácter condicional.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las solicitudes de traslados de expedientes académicos en las Facultades universitarias deberán formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio.

Segundo.—La resolución sobre los traslados de expedientes académicos que se hayan formulado en el plazo que se establece en esta Orden deberá adoptarse por los Rectorados antes del 15 de septiembre, a fin de que los alumnos interesados puedan proceder a efectuar la matrícula oficial, en su caso, durante el período legal establecido.

Tercero.—Las peticiones de traslado que se formulen por los alumnos que tengan pendientes de examen asignaturas en que se hallaren matriculados o las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, o por aquellos en quienes no concurran durante el período indicado las condiciones necesarias para iniciar o continuar sus estudios en la Facultad universitaria a la que deseen incorporarse podrán ser aceptadas por los respectivos Rectorados, con carácter condicional, y a reserva de que antes de la iniciación del curso académico acrediten la aprobación de los exámenes pendientes o la concurrencia, en su caso, de los requisitos que justifiquen la petición de traslado del expediente académico.

Cuarto.—Las peticiones de traslado de expedientes académicos que, con arreglo a las normas vigentes, se funden en cambio de residencia podrán formularse en cualquier fecha y, en su consecuencia, no afectará a las mismas el plazo que se fija en la presente Orden.

Quinto.—Durante el presente año académico las solicitudes de traslado de expedientes podrán formularse hasta el día 15 de agosto.

Sexto.—Queda autorizada esa Dirección General para adoptar las resoluciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1966 por la que se modifica la de 3 de junio de 1965, sobre asociaciones de alumnos. («BOE» 6-VIII-1966.)

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1966, páginas 9699 y 9700, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 10, línea tercera, donde dice: «... los alumnos del Centro de la Sección...» debe decir: «... los alumnos del Centro o de la Sección...»

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 14 de julio de 1966 por la que se modifican los artículos 105 y 107 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 4-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 107 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores de 7 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 27) previene que las inscripciones de matrícula libre se efectuarán del 6 de octubre al 31 de mayo para los exámenes de julio y del 1 al 10 de septiembre para los extraordinarios.

La excesiva amplitud del primer plazo señalado, que comprende prácticamente todo el curso, trae como consecuencia inconvenientes de orden académico y administrativo que se agravan por el incesante aumento del alumnado.

Es indudable la conveniencia de su reducción a unos límites adecuados y de que medie, además, tiempo suficiente para la organización de los exámenes ordinarios, como recientemente se ha realizado en las Facultades Universitarias por Ordenes de 14 de julio de 1965 y 24 de febrero del corriente año.

Por otra parte, el extraordinariamente elevado número de alumnos en algunos cursos de las Escuelas Técnicas Superiores hace necesario reforzar las normas que garanticen los derechos relativos a la enseñanza de los alumnos oficiales, como lo hace la primera de las disposiciones últimamente citadas.

Por lo expuesto y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica,

Este Ministerio ha resuelto que los artículos 105 y 107 del citado Reglamento queden redactados en la forma siguiente:

Artículo 105.—Los Directores de las Escuelas Técnicas Superiores podrán autorizar la asistencia a las clases teóricas y prácticas y a las pruebas parciales de los estudiantes libres que lo soliciten del 1 al 15 de octubre, siempre que no suponga perjuicio para la enseñanza de los alumnos oficiales.

En ningún caso se concederá autorización cuando el incremento de alumnos libres obligue a la división de las clases teóricas o suponga un exceso de la capacidad prevista para los grupos de las clases prácticas

Las autorizaciones anteriores podrán ser anuladas por el Director de la Escuela, cuando así lo exija el buen orden académico, en su totalidad o en casos particulares, prohibiendo el acceso a los locales de la Escuela, sin derecho de alegación, a los estudiantes libres que no poseyeran autorización o cuya autorización hubiese sido anulada.

Artículo 107.—Las inscripciones de matrícula para esta clase de enseñanzas se efectuará del 15 al 30 de abril para los exámenes de julio y del 1 al 10 de septiembre para los extraordinarios. La verificada en el primer plazo tendrá también validez para los exámenes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Orden de 14 de julio de 1966 sobre aplicación de la de 2 de febrero del mismo año en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales. («BOE» 4-VIII-1966.)

Ilustrísimo señor:

Las características especiales del curso selectivo, correspondiente al Plan de estudios vigente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales con anterioridad al de 1957, implantado por Orden de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), cuyas enseñanzas habían de cursarse en el propio Centro con un máximo de escolaridad de dos cursos académicos, que según la Orden de 18 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) podían ser ampliados excepcionalmente a tres cursos de plena escolaridad, ha supuesto la consiguiente continuidad en dicha Escuela de las enseñanzas oficiales correspondientes al referido Plan de estudios y como consecuencia de lo cual se hallan matriculados en el presente curso académico alumnos oficiales de los años tercero, cuarto y quinto de Carrera.

Por lo expuesto y a fin de que los referidos alumnos puedan finalizar sus estudios dentro del régimen de enseñanza oficial que actualmente tienen autorizado,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, ha resuelto que el artículo primero de la Orden de 2 de febrero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 12) sea de aplicación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales al finalizar el curso académico 1968-69, en que quedará totalmente extinguida la enseñanza tanto oficial como libre del Plan de estudios anterior al establecido en virtud de la Ley de 20 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto 2101/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca. (BOE» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2102/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández. («Boletín Oficial del Estado» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2103/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe. («BOE» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2104/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez. («Boletín Oficial del Estado» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2105/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso. («BOE» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2106/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge. («BOE» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2107/1966, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Castañeda Chornet. («Boletín Oficial del Estado» 13-VIII-1966.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Castañeda Chornet,

Vengo a concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Alonso de los Ríos contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de enero de 1965. que la sancionó con suspensión de medio sueldo por un año como Maestra nacional; y

Resultando que en el expediente gubernativo que se siguiera a la Maestra nacional de Renedo de Valdavia (Palencia), doña María Teresa Alonso de los Ríos, por faltas reiteradas de asistencia a clase, se dictó Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 18 de enero de 1965, por la que se le sanciona con suspensión de medio sueldo durante un año, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 197 en relación con el 198 del Estatuto del Magisterio, y con la base en las reiteradas faltas de asistencia a clase comprobadas en aquel expediente:

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando sustancialmente: Que la Inspectora no había podido comprobar que las alumnas de la Escuela estuviesen suficientemente enseñadas por la Maestra sustituta; que dada la publicidad de la sanción que se le impusiera, practicamente vino cumpliendo la sanción se-

gunda—amonestación pública—; que ha de vivir separada de su marido, funcionario, a doscientos kilómetros de la Escuela que regenta, y con su niña de trece meses al cuidado de su madre, por lo que esperaba la oportunidad de poderse aproximar para rehacer la vida familiar; que al quedar reducido su sueldo a la mitad, apenas podrá subsistir; terminando en súplica de que se le reduzca la sanción impugnada;

Vistos los artículos 197, 198 y concordantes del Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las expresadas circunstancias y razonamientos alegados por la Maestra recurrente, no desvirtúan ni justifican las señaladas faltas reintegradas de asistencia a la Escuela de que era titular, sin legal autorización; por lo que la Dirección General competente al resolver el expediente mediante su Resolución de 18 de enero de 1965 imponiendo a la Maestra de referencia la corrección quinta—suspensión de medio sueldo de un mes o un año—, por la indicada falta grave, a tenor del apartado b) del artículo 197, se ajustó a derecho; conclusión que conducen a la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Teresa Alonso de los Ríos, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de marzo de 1966, denegatoria de petición solicitando excedencia voluntaria como Maestra nacional; y

Resultando que la interesada Maestra nacional de Renedo de Valdavia (Palencia), estando sometida a sanción gubernativa y al amparo de la Ley de 15 de julio de 1954, solicitó le fuese concedida excedencia voluntaria especial de mujer casada, toda vez que el correctivo requería un largo plazo para su total cumplimiento—suspensión de medio sueldo durante un año—y tenía gran necesidad de permanecer algún tiempo sin ejercer y en tanto no quedase alguna Escuela vacante en la localidad donde desempeñaba su cometido de funcionario, obligándose a cumplir aquella sanción una vez volviese a reintegrarse al servicio activo;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General competente de 2 de marzo de 1966 se desestimó aquella petición con fundamento en que no podrá otorgarse la excedencia voluntaria cuando el funcionario no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta, según establece el apartado cuarto del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964;

Resultando que la Maestra interesada, mediante su escrito de 9 de marzo último, viene a solicitar quede sin efecto la Resolución recurrida, y en definitiva, se le otorgue la excedencia solicitada, toda vez que ha cumplido parte de la sanción, al habérsele retenido los haberes, aunque restan algunos meses por cumplir, que podría abonar, quedando así totalmente extinguida la sanción; teniendo urgente necesidad de que se le otorgue aquella excedencia, en evitación de graves perjuicios que le sobrevenían en su vida familiar;

Vistos el artículo 45 y concordantes de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, si bien y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, no puede otorgarse excedencia voluntaria cuando el funcionario no hubiese cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta, las circunstancias de necesidad familiar alegadas por la Maestra que recurre y demás que concurren en el caso que se contempla, justifican el tratamiento de excepcionalidad previstos en el apartado tercero del artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto a la eficacia retroactiva de los actos de la Administración, cuando se produzcan efectos favorables al interesado y los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha en que deba retrotraerse la eficacia del acto, sin lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas; circunstancias que por concurrir en el supuesto de hecho que mediante la presente se resuelve, permiten acceder a lo solicitado, retrotrayendo los efectos de la Resolución mencionada dictada en el expediente que se le siguiera por abandono de destino al tiempo en que le fueran retenidos proviamente sus haberes, completándose así el cómputo de tiempo exigido para hacer factible la concesión de excedencia; conclusión que determina la estimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Matilde Lazo Bordallo, contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento de 3 de febrero de 1966; y

Resultando que por escritos de fechas 15 y 31 de diciembre de 1965, la interesada solicitó que, previo dictamen del Consejo de Estado, se declarase nula de pleno derecho la Orden de esa Subsecretaría de 16 de octubre de 1959 y se accediera a que un hermano de la solicitante sufragara los gastos judiciales de un pleito que el Patronato de la Fundación Galíndez, debía a juicio de la interesada, interponer, como parte rica, en ejercicio de acción de requerimiento injusto, contra don Manuel Balparda Castaño;

Resultando que por otro escrito de 31 de diciembre de 1965, solicitó de este Departamento que se ordenase al mencionado Patronato que, en término de tres meses, contestase concretamente al escrito que con fecha de 23 de agosto de 1965 le había dirigido, ofreciéndole, en nombre ds su hermano, financiar como parte rica el pleito en el que ejercitase las mencionadas acciones de enriquecimiento injusto contra don Manuel Balparda Castaño;

Resultando que, por Resolución de esta Subsecretaría de 3 de febrero de 1966, se acusó recibo de esos escritos a la interesada al mismo tiempo que se le manifestaba haberse comprobado que sus peticiones habían sido resueltas desfavorablemente por las Ordenes ministeriales de 15 de junio de 1959, 27 de mayo de 1960 y 21 de noviembre de 1964 y por la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1965, que resolvió el recurso contencioso-administrativo en su día deducido contra las dos de esas tres últimas Ordenes mencionadas;

Resultando que contra esa Resolución de esta Subsecretaría, se interpuso por la interesada el presente recurso de reposición y, al mismo tiempo otro de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, sobre lo mismo;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957 y la de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Resolución recurrida no es de las que alteró el artículo 36 de la mencionada Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, causa estado, por lo que es improcedente este recurso de reposición que la interesada deduce contra la misma, y el único que, en su caso, cabría interponer contra aquélla lo es de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, aunque al tenor del número dos del artículo 114 de la última Ley mencionada, el error en la calificación de un recurso por parte del recurrente no es obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter; en este caso no es posible subsanar ese error por cuanto que la interposición de este recurso, simultáneamente con el antes expresado de alzada sobre lo mismo, excluye toda posibilidad de aquél y sitúa ese hecho en una duplicidad de recursos ante distintas Autoridades jerárquicas contra unos mismos actos administrativos, lo que no está permitido por el Ordenamiento Procesal a ningún administrado recurrente,

La Subsecretaría de este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Juana Herrero Ferrero, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1966, que anuló su traslado a la Agrupación escolar mixta «Carmen Cabezuelo», San Lorenzo de El Escorial; y

Resultando que el 14 de enero de 1966 la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de San Lorenzo de El Escorial, aprobó por unanimidad acceder a la solicitud que le había deducido la hoy recurrente de cambiar la Escuela que entonces desempeñaba, como propietaria definitiva, de la Agrupación mixta «Carlos Ruiz», de esa misma localidad, por otra de la de «Carmen Cabezuelo», vacante por jubilación de doña Rosario Blanco; que se rectificase, a efectos de concurso de traslado, el anuncio de la vacante de «Carmen Cabezuelo», debiéndose anunciar la de «Carlos Ruiz»; y por último, que ese cambio de Escuela no se produjese hasta el 1 de septiembre de 1965, por estar entonces la vacante de «Carlos Ruiz» servida por una propietaria provisional;

Resultando que el siguiente día 15 de enero la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, aprobó ese acuerdo de la Junta Municipal de Educación de San Lorenzo de El Escorial;

Resultando que el 9 de marzo de 1966 doña María Inmaculada del Campo Ros, Maestra propietaria provisional de la Agrupación mixta «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de El Escorial, presentó instancia en la Comisión Permanente

del Consejo Provincial de Educación en la que, instó la anulación del nombramiento de doña Juana Herrero para la antes mencionada Escuela de esa Agrupación, por no haberse verificado dentro de las normas legales que lo permitieran y derivársele de ello perjuicios como titular, aunque provisional, de la plaza en cuestión;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en su sesión del día 12 de marzo de 1966, y a la vista de la solicitud de doña María Inmaculada del Campo Ros, acordó elevar a la Superioridad una consulta sobre la validez del acuerdo tomado en su Sesión del 15 de enero anterior sobre el traslado de doña Juana Herrero Ferrero de la Agrupación mixta «Carlos Ruiz» a la Agrupación mixta «Carmen Cabezuelo», ambas en San Lorenzo de El Escorial; elevando, al efecto, los oportunos antecedentes a la Superioridad;

Resultando que el 24 de marzo de 1966, esta Dirección General resolvió un recurso de reposición que había interpuesto la Maestra nacional doña María Luisa Cortés Barón contra Resolución de la misma de 24 de julio de 1965, por la que se habían elevado a definitivos los nombramientos de concurso general de traslado del Magisterio Nacional; y que, en cumplimiento de esa Resolución se dictó otra igual de la anterior Dirección General citada, de fecha 31 de ese mismo mes, por la que se nombró a doña María Luisa Cortés Barón, en propiedad definitiva, para una Unidad Escolar de la Agrupación mixta «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de El Escorial, por el turno de consortes, con efectos de 1 de septiembre de 1965, y como consecuencia del concurso general de traslado resuelto en 24 de julio de ese año, y se confirmó a doña Julia Hernández Llorente como Maestra definitiva del Grupo Escolar «Carmen Cabezuelo», por subsanación de los vicios que hacían nulo su nombramiento anterior; e igualmente se dispuso que la Maestra que resultare desplazada del Grupo Escolar, en virtud de esa Resolución, debería reintegrarse a su Escuela de procedencia, caso de tratarse de un provisional por consorte, o quedaría en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, si su provisionalidad no tuviese este carácter;

Resultando que el 14 de abril de 1966 doña María Inmaculada Concepción del Campo Ros, cursó instancia dirigida a esta Dirección General solicitando que se ordenase a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación la anulación del traslado de doña Juana Herrero Ferrero, antes dicho, por no considerarle ajustado a los preceptos legales que lo regulan y lesionar los derechos de ella; solicitud que tramitada ocasionó la Resolución de dicha Dirección General de 20 de abril siguiente, por la que se anuló ese traslado de doña Juana Herrero Ferrero, así como también otro acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid de 9 de septiembre de 1965, por el que se había nombrado Maestra propietaria provisional, por consorte, para la Agrupación «Carmen Cabezuelo» a doña Francisca Fernández Ibán, y se dispuso que en cuanto al desplazamiento de Maestra provisional, que tuviese lugar como consecuencia del nombramiento efectuado por Resolución de 31 de marzo de igual año a favor de doña María Luisa Cortés Barón para la Agrupación «Carmen Cabezuelo», una vez anulado el nombramiento provisional que de esa misma vacante se había verificado a favor de doña Julia Hernández Llorente en el concurso general de traslados resuelto en 24 de julio de 1965, se procedería conforme a las normas contenidas, a ese efecto, en la Resolución de 24 de julio de 1965, por la que se elevaban a definitivas los destinos de los concursos de traslado del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que modificada esa Resolución a doña Juana Herrero Ferrero, solicitó ésta, por escrito de 6 de mayo de 1966, del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional que «como gracia especialísima disponga el traslado de la recurrente a ocupar la vacante por jubilación de doña Rosario Blanco Vallina, existente en la Agrupación mixta «Carmen Cabezuelo», al cesar el día que corresponda la propietaria provisional doña María Inmaculada Concepción del Campo Ros»;

Resultando que tramitado ese recurso informó su preceptivo informe desfavorable a él, la Sección de Provisión de Escuelas el 7 de junio; y amplió la recurrente sus argumentos por escrito del 13 de este último mes;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto de 28 de septiembre de 1951, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que ni la Junta Municipal de Enseñanza Primaria ni las Comisiones Provinciales de la misma tienen, según los artículos 235 y 243 del mencionado Estatuto y 109 de la Ley de Educación Primaria, atribuciones que les faculten legalmente para realizar traslados, en propiedad definitiva, de ninguna clase de Maestros, ni dentro ni fuera de las propias localidades; por lo que, respectivamente, en 14 y 15 de enero de 1966 verificaron la Junta Municipal de Educación de San Lorenzo de El Escorial y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid de la señora Herrero Ferrero desde la Agrupación mixta «Carlos Ruiz» a la «Carmen Cabezuelo», de aquella localidad, es nulo de pleno derecho, conforme a lo prevenido en el apartado a) del número uno del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como dictado por Organo manifiestamente incompetente;

Considerando que cuantos demás argumentos se articulan por la recurrente en sus mencionados escritos son inoperantes a efectos de este recurso además de no corresponderse a la realidad en muchos de sus detalles y circunstancias, que resulta innecesario considerar por cuanto que aun cuando se correspondieran a ella no afectarían para nada a la validez o nulidad del traslado de la interesada, único punto que, por lo referente a la misma, se resolvió en la resolución recurrida;

Considerando que aunque la interesada no expresa en su escrito de 6 de mayo último pasado que por él interpone recurso de alzada, procede estimarlo así y de conformidad con el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la propia recurrente acredita conocer la inconsistencia e intranscendencia de sus argumentos, que no son de índole legal, sino más concretamente basados en sus circunstancias de salud, no tenidas en cuenta por la legislación vigente, a efectos de traslado o cambios de Escuela, cuya legislación prohibe la celebración de concursillos o traslados de Maestros dentro de la misma localidad por otro medio que no sea el concurso general, permuta o los que ella misma en casos específicos determina, dentro de ninguno de los cuales se encuentra el que determinó el de la recurrente, que hubo de ser anulado, ni el que, a título de gracia especial, ahora solicita,

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cándido Rosado Vélez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para cursar estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Premédica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rina Biaggi García, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de

Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Libia Siliuto Peceño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo José Díaz Martínez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Elaine Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colegio Americano, de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Colegio Americano, de Madrid, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Adolfo Feldmán Farladansky, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Joaquín Riobueno Zurita, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita mejicana doña Ana María Piñeiro Dalmau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos I. Rodríguez de Medeiros en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Manuel Luciano Rodríguez Medeiros en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela por los equivalente españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Frank Ulises Vando Pérez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá presentar ante este Ministerio el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Santome Pena, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Carmen Elena Lovera Simoza en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalente españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Alida Fernández Navarro en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Khaled Ali Al-Om en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Tareo Ahed El Rimawi en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Domingo F. Galván y Toledo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ezz Mohammed Ali Ayyad en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Carmen Delgado Gamito, en súplica de que se la convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se la convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Rafael Mazarrasa Martín-Artajo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Diploma de High School, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y pruebas de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Por haber cumplido el día 29 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa don Juan Guiteras Farras,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1964.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia formulada por don Santos Agustín García Larragueta, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Pamplona, al cargo de Secretario del mencionado Centro docente,

Esta Dirección General ha resuelto aceptarle la dimisión, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por ese Centro, oído el Claustro, para el nombramiento de Vicesecretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Gerardo Ureta Fernández, Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, cesando, en consecuencia, don Antonio Gallego Santos, que venía desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, oído el Claustro, elevada por esa Dirección, para el nombramiento de Secretario del Centro, de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a la Profesora Auxiliar numeraria doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote Secretario de la Escuela de Comercio de Pamplona, con todos los derechos y deberes inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Pamplona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el proyecto de las obras para la construcción de un cerramiento en las Escuelas unitarias de Arenas del Rey (Granada), formulado por el Arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 de junio y fiscalizado el mismo en 1 de julio por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de construcción de cerramiento del recinto escolar de las Escuelas de Arenas del Rey (Granada), por un total de 159.732 pesetas, con cargo al capítulos sexto, artículo primero, prupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 122.400 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.360 pesetas, y pluses, 8.568 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 149.323 pesetas que con los honorarios de dirección, 3.060 pesetas; de formación, 3.060 pesetas; gastos de desplazamiento, 1.530 pesetas; honorarios de Aparejador, 1.836 pesetas, y gastos de desplazamiento, 918 pesetas, que en total hacen las referidas 159.732 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratación de 8 de abril

de 1965, por contrata directa del Estado, por el contratista don Miguel Medina Ocaña y bajo la dirección facultativa de don Juan José Olazábal Vedruna. El contratista viene obligado a constituir la fianza definitiva, que es el 4 por 100 del importe total de la obra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Arbuniel, Ayuntamiento de Cambil (Jaén), formulado por el Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General, habiendo informado el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado mes de junio y fiscalizada por la Intervención Delegada en 30 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro viviendas en Arbuniel, Ayuntamiento de Cambil (Jaén), por un presupuesto total de 1.137.337,40 pesetas, así como también que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Mariano Liñán Rada, importe total de las certificaciones de obras realizadas, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo y la del Aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios de obras realizadas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de recalzo de la cimentación del muro de carramientos perimetrales y reparación en la red de saneamiento en la Escuela del Magisterio de «María Díaz Jiménez» (femenina número 1), de Madrid, calle Islas Filipinas, número 3, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto del presupuesto a realizar con cargo al Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 1 de julio,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 1.492.465,19 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.198.160,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 179.724,14 pesetas; pluses, 59.908,04 pesettas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 1.437.793,12, que con los honorarios de formación, 21.027,72 pesetas; los de dirección, 21.027,72 pesetas, y los del Aparejador, 12.616,63 pesetas, hacen las referidas 1.492.465,19 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado cuarto del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa de 8 de abril de 1965, por contrata directa del Estado por el contratista Empresa Constructora «Obras Civiles e Industriales, Sociedad Anónima», de Madrid, por el presupuesto de contrata de 1.437.793,12 pesetas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

El contratista de dichas obras viene obligado a constituir la fianza definitiva de las citadas obras, que es el 4 por 100 del importe total de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Vicente Calderón Pérez-Cavada, en representación de la Fundación «María de los Angeles Suárez Calderón», de Grao de Gandía (Valencia), solicitando abono de la primera parte de la subvención de pesetas 1.001.000, que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966, para la construcción de ocho aulas, una sala de usos múltiples y cerramientos en el Patronato de la Fundación benéfico docente «María de los Angeles Suárez Calderón», en Grao de Gandía (Valencia).

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de junio de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valencia, don Reyes Vera Culebras, y para su abono a don Vicente Calderón Pérez-Cavada, Director de la Fundación «María de los Angeles Suárez Calderón», de Grao de Gandía (Valencia), la cantidad de 500.500 pesetas (Quinientas mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para la construcción de ocho aulas de enseñanza primaria gratuita, un local dirección, una sala de usos múltiples y cerramiento de las Escuelas en el Patronato «María de los Angeles Suárez Calderón», en Grao de Gandía (Valencia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Bernardo Martínez de la Pera y Alava, Director de las Escuelas de la Purísima y Hermano de la Doctrina Cristiana de Sevilla, solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, gratuita, en las Escuelas de la Purísima, situadas en la calle San Luis, 33, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, don Angel Alfredo Borreguero, y para su abono a don Bernardo Martínez de la Pera y Alava, Director de las Escuelas de la Purísima, de Sevilla, la cantidad de 525.000 pesetas (quinientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, gratuita, en las Escuelas de la Purísima, dependiente de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, situadas en la calle San Luis, 33, en Sevilla, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Sor Rosario Fernández Vargas, Superiora de las Hermanas Terciarias Carmelitas del Sagrado Corazón de Cuart de Poblet (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de abril de 1964, para la construcción de una Escuela de enseñanza primaria, gratuita, en el Colegio de San Enrique, calle Collar de la Cruz, 91, en Cuart de Poblet (Valencia), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 16 le junio de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 22 de junio de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valencia, don Reyes Vera Culebras, y para su abono a la reverenda Madre Sor Rosario Fernández Vargas, Superiora de las Hermanas Terciarias Carmelitas del Sagrado Corazón, de Cuart de Poblet (Valencia), la cantidad de 43.750 pesetas (cuarenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de abril de 1964, para la construcción de una Escuela de enseñanza primaria en el Colegio de San Enrique, en la calle Collar de la

Cruz, 91, en Cuart de Poblet (Valencia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Don José Lastra Barrio, Maestro de Burgos (capital) y Director por oposición del Rectorado de Valladolid, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Burgos (capital), del Patronato «Círculo Católico de Obreros de Burgos».

Don Manuel Vallejo González, de La Línea de la Concepción (Cádiz) y Director por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en Algeciras (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Antonio Amigó Molina, de La Línea de la Concepción (Cádiz) y Director por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1966 en la graduada «Alfonso XI», de Algeciras (Cádiz)), del Patronato del «Campo de Gibraltar».

Don Paulino Valín Amado, de La Coruña (capital), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en La Coruña (capital), del Patronato de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo, Centro de Enseñanza y Promoción Social «San José», en la vacante de don Juan Folgar Rivas.

Don José Antonio Abeledo Abeledo, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), para la unidad de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en La Coruña (capital), Casa Tutelar de Menores «Jesús de Nazaret», del Patronato «Obra de Protección de Menores», Ministerio de Justicia, en la vacante de don Paulino Valín Amado.

Doña Carmen González Vázquez, de Granada (capital) y Directora por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Directora sin curso en el Grupo Escolar mixto creado por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada (capital), Colonia «San Cristóbal», del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Manuel Pino Sabio, de Granada (capital) y Director por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en la Casa Madre de Granada (capital), del Patronato de «Escuelas del Ave María».

Don Miguel Megías Peregrín, de Granada (capital), y Director por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso de la graduada creada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 en Granada (capital), barriada Haza Grande, parroquia «San Francisco Javier», del Patronato Diocesano.

Doña María Dolores Morales Rodríguez y don Antonio Calvo Ruiz, ambos de Guadalimar (Jaén), para las Escuelas de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Romilla la Nueva-Chauchina (Granada), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña Adela Mendoza Martínez, parvulista de Torvizcón (Granada), para la maternal creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en la Guardería Infantil de Granada (capital), barriada Haza Grande, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Obreras del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña María del Carmen de Cabo Alonso, de Orense (capital) y Directora por oposición del Rectorado de Salamanca, para la plaza de Directora sin curso del Grupo Escolar de Orense (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Erundina Conde Rapela.

Doña Josefina Fernández Fernández, de Salamanca (capital) y Directora por oposición del Rectorado de Salamanca, para la plaza de Directora sin curso del Grupo Escolar de Salamanca (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro».

Don Vicente Palencia Palomar, de Valencia (capital) y Director por oposición del Rectorado de Valencia, para la plaza de Director sin curso de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 11 de abril de 1964 en la parroquia de «San Juan Bautista», de Manises (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Severino Félix Moya Hernández, de Valencia (capital) y Director por oposición del Rectorado de Valencia, para la plaza de Director sin curso en la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1965 en la parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Alboraya (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Angel Rubio Cardiel, de Godella (Valencia) y Director por oposición del Rectorado de Valencia, para la plaza de Director sin curso de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 11 de abril de 1964 en la parroquia de «San Jaime Apóstol», de Moncada (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Eliseo Aquilino Gómez García, de Burgos (capital) y Director por oposición del Rectorado de Valladolid, para la plaza de Director sin curso de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Valladolid (capital), del Patronato «Casa Social Católica».

Doña Josefina de Andrés Gómez, de Camuñas (Toledo), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 en el Grupo Escolar «La Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato «Calvo Sotelo».

Patronato Municipal Escolar de Madrid

Doña María del Pilar de la Puente Martín, de Sevilla (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar de «Escuelas Aguirre», creado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957, en la vacante por excedencia de doña María Pilar Zarzuelo Pastor.

Doña Elisa Calvo Torija, de Torrejón de Ardoz (Madrid), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, actualmente en el Grupo Escolar «Moreno Rosales», para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Jacinto Benavente», en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña Engracia Romero Gallego.

Doña María Dolores Aleza Polo, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales» en la vacante por jubilación de doña Amalia García Salgado.

Doña Guadalupe Juez Ayala, de Lora del Río (Sevilla), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña Concepción Simarro Iglesias.

Doña Francisca Borrego Miguel, de Ceuta (casco), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Palacio Valdés», en la vacante por traslado de la Maestra municipal doña Felicia Sánchez Paulete.

Doña María del Carmen Ballesteros Peláez, de Puertollano (Ciudad Real), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Escuelas Bosque», en la vacante de doña Raimunda Gutiérrez García.

Doña Josefa Bolaño Fuentes, de Málaga (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Palacios Valdés», en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña Gémina Cocolina Rodríguez.

Doña Fresdesvinda Miralles Mora, de Peñagrande (Madrid) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Escuelas Bosque», en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña María Luisa Calderón Martínez.

Doña Matilde Ramallal Alvarez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Ruiz Giménez», en la vacante por traslado de la Maestra municipal doña María Cebrián Pazos.

Doña Casilda Chicote Campos, de Madrid (capital) para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Ruiz Giménez», en la vacante por fallecimiento de la Maestra municipal doña Casilda Pascual Pordomingo.

Doña María Dolores Martínez Muñoz, de Madrid (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro», en la vacante de doña Aurora Marcilla Vera.

Doña María del Pilar Rojo Rojo, de Bilbao (Vizcaya), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en el Grupo Escolar «San Eugenio y San Isidro», en la vacante de doña Vicenta Gutiérrez González.

Doña Aurea Sierra Moreno, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 en Madrid (capital), Colonia de Cerro Bermejo, calle Galiana.

Don Pablo Alarcón López, de Alcalá de Henares (Madrid), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 en Madrid (capital)), Colonia de Cerro Bermejo, calle Galiana.

Patronato de Escuelas nacionales de barriada de Vizcaya

Doña María Juana Baldor Bárcena, de Ocango, para la unidad de niñas de Zaramillo-Guéñez, en la vacante por jubilación de doña María Dolores Bilbao Basterra.

Doña María Hormaeche Elorriaga, de Andrámari, para la unidad de niñas de Goitiolza-Santa María de Lezama, en la vacante de doña Encarnación González Araluce.

Doña María del Pilar Hermosa Zalvídea, de Chávarri, para la unidad de niñas de Sanchósolo-Güeñes, en la vacante de doña Rosario Endemaño Gorricho.

Doña Maximina Santos Mijangos, de Paresi, para la mixta de Bernagoitia-Amorebieta, en la vacante de doña Consuelo López Moreno.

Doña Modesta Garay Garay, de Leiz, para la mixta de Leuros-Lujúa, en la vacante de doña María Luz Guinea Alvarez.

Doña María de los Angeles Ruiz Merino, de nuevo ingreso, de la provincia de Vizcaya, para la de niñas de Larrazabala-Bustutia, en la vacante de doña María Digna Borda Anguisola.

Doña María Teresa Rasines Sáez, de nuevo ingreso provisional, de la provincia de Vizcaya, para la unidad de niñas de Las Barrietas-Sopuerta, en la vacante de doña María Luz Palacio Goicolea.

Doña María de los Angeles Domínguez Salaverría, de Baroja (Alava), para la mixta rural de Ciarregui-Cenarruza, en la vacante de doña María Isabel Guerricagoitia Rodríguez.

Doña Emilia Añibarro Uruchurtu, de Asterría, para la unidad de niñas de Alzusta-Ceánuri, en la vacante de don Celedonio Pérez García.

Doña María de los Angeles Resa Fernández, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Sarria-Bérriz, en la vacante de doña María Dolores Beascoechea Bilbao.

Doña María Sofía Martín Sarria, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Gambe-Arbacegui y Guerricaiz, en la vacante de doña Lucía Urquidi Olave.

Doña Elvira Toña Veristain, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para la mixta de Mereludi-Berriatúa, en la vacante de doña Consuelo Cuadrado Lebrato.

Doña Josefina Ruiz Santamaría, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la mixta de Guereña-Mallavía, en la vacante de doña María Concepción Urionabarrenechea Arriaga.

Doña Urbana María García Rodríguez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la mixta de La Calera-Carranza, en la vacante de doña Francisca López Ruiz.

Doña Margarita Suárez Suárez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para la unidad de niñas de Ipiñaburu-Ceánuri, en la vacante de doña Angeles Atucha Iza.

Don Juan Bernaola Erezcano, de Menchacaeta, para la unidad de niños de Santa Ana-Berango, en la vacante de doña Juana Aguirregomezorta Iriondo.

Don Rufino García Iztueta, de Zaramillo, para la unidad de niños de Goicolegea-Larrabezúa, en la vacante que este mismo Maestro desempeñó.

Don Agapito González García, de nuevo ingreso provisional en la provincia de Vizcaya, para la unidad de niños de Ipiñaburu-Ceanuri, en la vacante de doña María Concepción Arza Elexpe.

Don Nicolás Andrés Paramió, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para la unidad de niños de Echerre-Basauri, en la vacante de doña María Nieves Gomeza Echevarría.

Don Fermín Sánchez-Marín y Enciso, de Lucena (Córdoba), para la unidad de niños del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera (Cádiz), del Patronato «Miguel Primo de Rivera», en la vacante de don Manuel Fernández Morales.

Don José Luis Sánchez-Marín y Enciso, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 en Jerez de la Frontera, barriada José Antonio Girón (Cádiz), del Patronato «Miguel Primo de Rivera», en la vacante de don Diego de la Vega Tejedor.

Don José Maxenchs Baró, de Jerez de los Caballeros (Badajoz), para la unidad de niños de la graduada creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la parroquia de «San Odón», de Barcelona (capital), del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis».

Don Joaquín Balaguer Poblet, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en Parets del Vallés, de la misma provincia, del Patronato del Ayuntamiento.

Doña Josefa Martel Monclús y don Celestino Forga Tolsa, ambos excedentes, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en la parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí (Barcelona), del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», previo ambos haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Valentín Domínguez Pérez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Cáceres, para la unidad a cargo de Maestro creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en Cerezal-Nuñomoral, de la misma provincia, del Patronato de «Las Hurdes».

Doña Concepción Iglesias Domínguez, de Moroncillo de Oca (Burgos), para la mixta de Riomalo de Arriba-Ladrillar (Cáceres), del Patronato de «Las Hurdes», en la vacante de don Filonila Panchuelo Martín.

Don Jesús Moreno Naranjo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Sevilla, para la rural mixta de Sauceda-Pinofranqueado (Cáceres), del Patronato de «Las Hurdes», en la vacante por jubilación de don Alejandro Arroyo Blanco.

Doña María Teresa Guerrero Pineda, de nuevo ingreso 1963 provisional de la provincia de Córdoba, para la mixta de Orientación Agrícola creada pr Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en La Montiela-Santaella (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Emilio Tomás Filgueira Rico, de nuevo ingreso provisional de la provincia de La Coruña, para la Escuela de Orientación Marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1929 en Lariño-Carnota (La Coruña), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don José Vidal Peleteiro.

Don Miguel Vilches Martín, de Algarinejo (Granada), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Granada (capital), del Patronato «Institución Juan XXIII», en la vacante de don José Prieto Serrano.

Don José Prieto Serrano, de Granada (capital) y Director por oposición del Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la misma capital, del Patronato «Institución Juan XXIII».

Doña Manuela Campos Torres y don Prudencio Mata Mata, ambos de nuevo ingreso en propiedad provisional en la provincia de Jaén, para las Escuelas de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1956 en Guadalimar-Lupión (Jaén), del Instituto Nacional de Colonización, en las vacantes de doña María Dolores Morales Rodríguez y don Antonio Calvo Ruiz, respectivamente.

Doña María Dolores Salas Diego, de Utrera (Sevilla), y doña Ana Utrera Sánchez, de Campo de Criptana (Ciudad Real), para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Villaverde, poblado de absorción (Madrid), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña María Mercedes Molero Fernández, de Córdoba (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1963 en Sevilla (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», en la vacante por excedencia de doña Carmen González Astolfi, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Isabel Domínguez Muñiz, de Dos Hermanas (Sevilla), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «San Isidoro», de Sevilla (capital), del Patronato del «Instituto Secular Alianza en Jesús por María», en la vacante de doña Hiscia Zubeldía Garrido.

Doña Rosario Mengual Savall, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valencia y parvulista, para la unidad de párvulos de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 en El Grao-Gandía (Valencia), del Patronato «Fundación María Angeles Suárez de Calderón».

Doña María Amparo Montava Santana, de nuevo ingreso 1962, provisional, de la provincia de Valencia y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la parroquia de «San Bartolomé», de Godella (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Doña Gracia González Duarte, de Teresa de Cofrente (Valencia), y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Játiva (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Doña Josefa Moreno Beltrán, de nuevo ingreso 1963, provisional, de la provincia de Valencia, y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1957 en la parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña Misericordia Marqués Ruiz.

Doña Rosa Vila Calabuig, de Almansa (Albacete), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en la parroquia de «Nuestra Señora de Fátima», de Sueca (Valencia), del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña Carmen Baltasar Carbonell.

Doña María Isabel Sánchez Simón, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valencia y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en la parroquia de «Nuestra Señora de Fátima», de Sueca (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Felipe Alonso Manzanedo, de Villarrobledo (Albacete), para la unidad de niños de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1966 en la parroquia de «San José», de Tabernes de Valldigna (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Doña María Dolores Climent Rovira, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 en el Grupo Escolar

«Colombia», de Valencia (capital), avenida de Castilla, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña Conrada Aleza Polo, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Doña María Inmaculada Yáñez García, excedente y religiosa profesa de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 en Benavente (Zamora), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Nemesia Núñez García, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza. Enseñanza encomendada a dicha Congregación, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto), en la que por error material figura el primer apellido Láñez.

Doña Purificación Hermida Cachalvite, de Murcia (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Presentación Gutiérrez García, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Remedios Pérez Carnero, de Málaga (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Baza (Granada), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Concepción A. Vázquez Vilariño, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Erundina Conde Rapela, Directora del Grupo Escolar de Jaén (capital), para la plaza de Directora sin curso del Grupo Escolar de Málaga (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Celia Vázquez García.

Doña María Presentación Gutiérrez García, de Santiago de Compostela (La Coruña), para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Málaga (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Remedios Pérez Carnero, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Luis Sarabia Martínez, de Cartagena (Murcia), para la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Cartagena-Arsenal, Patronato del Ministerio de Marina-Centro de Instrucción y Adiestramiento de la Flota, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto) en la que por error material figura el segundo apellido Pérez.

Doña Concepción Vázquez Vilariño, de Baza (Granada), para la unidad de niñas del Grupo Escolar de Murcia (capital), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro», en la vacante de doña Purificación Hermida Cachalvite, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Josefa Gento González, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Córdoba, para la Escuela de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada pr Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 en La Motilla-Villanueva del Río y Minas (Sevilla), en la vacante de doña Margarita Sánchez Colomer.

Doña Teresa Núñez de Castro y Gómez, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para la unidad de niñas del Grupo Escolar del Patronato «Padre Manjón», de Sevilla (capital), en la vacante de doña Guillermina Obra Beirle.

Doña Nieves Santamaría y Ruiz de Alegría, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Vizcaya, para una unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Cabieces-Santurce (Vizcaya), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Gloria Ríos Campo, de Bilbao (Vizcaya), para una unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Cabieces-Santurce (Vizcaya), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña María Encarnación Baz Torrealba y doña Carmen Martínez-Fortún y Cortés, ambas de Bilbao (Vizcaya), para unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Cabieces-Santurce (Vizcaya), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».

Doña Aurelia Fernández Pérez, de Barcelona (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la parroquia de «San José», de Badalona (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Rosa Sanabre Martorell, de Barcelona (capital), parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en la parroquia de «San Cucufate», de Barcelona (capital), en la vacante de doña Milagros Maleta Rodríguez, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis».

Don Estanislao Bover Reig, de Belalcázar (Córdoba), para el Grupo Escolar mixto «Cristo Trabajador», creado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en la parroquia de la «Santísima Trinidad», de Barcelona (capital), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Carmen Ordovás Labuena, de Codo (Zaragoza) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la parroquia de «San Odón», de Barcelona (capital), del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante de doña Aurelia Fernández Pérez.

Doña Francisca Ramio Rigau, parvulista de Gavá (Barcelona), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1956 en la parroquia de «San Medín», de Barcelona (capital), del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante de doña María Sorribas Roselló.

Doña Corina Assalit Camps, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1966 en la parroquia de San Salvador de Horta-Montjuich (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Antonio Mayayo Jiménez, de Gualda de Dalt (Barcelona), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1966 en la parroquia de San Salvador de Horta de Montjuich (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Montserrat Llopart Nomany, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en la parroquia de «Santa María», de Montmeló (Barcelona), del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña María del Señor Casares García, de nuevo ingreso 963 provisional de la provincia de Toledo, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 del Patronato de la finca «Portusa»-Polán (Toledo), quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto), en la que por error material figura «la misma», en lugar de «mixta».

Doña María del Carmen Sanz Mozas, de Belalcázar (Córdoba), y doña María del Pilar García Bravo, de Osuna (Sevilla), para las dos unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Madrid (capital)-poblado de absorción de Canillejas, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Víctor Masedo Rodríguez, Director por oposición Rectorado de Madrid, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1966 en el Colegio nacional de Madrid (capital), avenida de las Escuelas, 15, barriada Pozo del Tío Raimundo, del Patronato «Santa María del Pozo».

Doña María Luz Milagros Fierro y González de Buitrago, de Puente Genil (Córdoba), para una unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Madrid (capital), calle Ponterrada, barrio del Pilar, del Patronato de la «Compañía de María Nuestra Señora».

Doña Ana María Fernández Díaz y doña María Purificación Fernández Valín, ambas de nuevo ingreso 1966 de las provincias de Toledo y Lugo, respectivamente, para unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Madrid (capital), calle Ponferrada, barrio del Pilar, del Patronato «Compañía de María Nuestra Señora», como religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Margarita de las Heras Rodríguez, de Madrid (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en la parroquia de la «Presentación de Nuestra Señora», de Madrid (capital), barrio Moratalaz Viejo, calle Vicente Alcolea, 5, del Patronato Arzobispal.

Doña Ana María Bedia Trueba, de Vargas (Santander) y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Bajada de San Juan (Santander), del Patronato de «Auxiliares de Jesús».

Doña Francisca Rosario Mialaret Aguir, de nuevo ingreso 1964 provisional de la provincia de Alicante y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la parroquia de «María Auxiliadora», de Algemesí (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Don Pedro Tolosa Morán, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Badajoz, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966, del Patronato de la finca «El Manzo»-Alange (Badajoz).

Don José Antonio Morales Piriz, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Badajoz, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Olivenza (Badajoz), del Patronato «Nuestra Señora de Guadalupe».

Don Agustín Rodríguez Durán, de la Línea de la Concepción (Cádiz), para la unidad de niños del Colegio nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 en Algeciras (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar», quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de agosto), en la que por error material figura con los apellidos Hidalgo Arias.

Don Antonio Hidalgo Arias, de La Línea de la Concepción (Cádiz), para la unidad de niños del Colegio nacional «Generalísimo Franco», creado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1966 en Algeciras (Cádiz), del Patronato del «Campo de Gibraltar», quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de agosto), en la que por error material figura el nombre de Agustín.

Doña Isabel Sanz Porras, de Jerez de los Caballeros (Ba-

dajoz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Castellón (casco), barriada San José Obrero, del Patronato Diocesano.

Doña Angela López y López, de Luque (Córdoba), y don Rafael Cabello Montoro, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Alcolea, barriada Santo Angel (Córdoba), del Patronato Diocesano.

Doña Emilia Mongotti Osende, de Cambre (La Coruña) y don Manuel Romero Mengotti, de San Martín de Grazanes (Oviedo), para las unidades de niñas y de niños «Ramón Noguera», de Camariñas (La Coruña), del Patronato del Ayuntamiento, creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966.

Doña Rosario Navarro Romero, de Puente Genil (Córdoba), y doña Francisca Hernández del Pozo, de Baza (Granada), para las unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Granada (capital), barrio Realejo, del Patronato de la «Fundación-Benéfico-Docente Nuestra Señora del Rosario».

Doña María de los Angeles Rey Calero, de Colmenar Viejo (Madrid), y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña Eulalia Gallardo Grande.

Doña Lucía López Sánchez, de Redueña (Madrid), y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961, en la vacante de doña Elisa Calvo Torija.

Doña Juana Lahita Ruiz, de Beas de Segura (Jaén) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante por jubilación de la Maestra municipal doña Emilia Cardín García.

Doña María Luz Gil Durante, de Noblejas (Toledo) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante de doña Encarnación Colomina Mato.

Doña María de las Mercedes Ovejero Ruiz, de Escalona (Toledo) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante de la Maestra municipal doña Carmen Cabrero Lozano.

Doña Elena García Alcañiz y Calvo, de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas del Grupo Escolar de «Internado Palacio Valdés», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante de doña María Concepción Tejero Muñoz.

Doña María Martín Sánchez, de Punta Ambia (Orense) y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1960 en el Grupo Escolar «Escuelas de Aguirre», de Madrid (capital), del Patronato Municipal, en la vacante de doña María Dolores Martínez Muño.

Doña Victoria Gordo Valladolid, del Internado «Palacio Valvés», de Madrid (capital), para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Palacio Valdés», de la misma capital, del Patronato Municipal, en la vacante por excedencia de doña Aurora Marcilla Vera.

Don Jesús Bayona Egea, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Cabezo de Torres (Murcia), del Patronato Diocesano.

Doña Clementina Gejo Vaquero, de Los Beatos-Cartagena (Murcia); doña María del Carmen Milanés Carrión, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Murcia; doña María Fuensanta Pérez Navarro, de Mójar-Turre (Almería); doña Francisca Turpín Andreu de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Alicante; doña Getrudis Turpín Andreu, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia; doña Ana Rosa González Albaladejo, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para las unidades de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de Atocha», creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Santiago y Zaraiche (Murcia), del Patronato Diocesano.

Don Ramón Sáez Ballesta, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Almería; don José Iniesta Magán, y don Antonio López Sánchez, ambos de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia, para las unidades de niños de la Graduada «Nuestra Señora de Atocha», creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Santiago y Zaraiche (Murcia), del Patronato Diocesano.

Doña Ana María Bernabé Díaz, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1952 en la parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de la Unión (Murcia), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Josefa Lozano Puche.

Doña María Victoria Navarro Hellín y doña María Madrigal Botella, ambas de nuevo ingreso 1964 en propiedad provisional en la provincia de Murcia, para las unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Zarandona-Monteagudo (Murcia), del Patronato Diocesano.

Don Pablo Alemán Garcerán, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia, y don Fernando Martínez Bravo, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Granada, para las unidades de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Zarando-Monteagudo (Murcia), del Patronato Diocesano.

Doña Francisca Dolores Méndez Díaz, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en carretera de La Ñora-La Albatalía (Murcia), del Patronato Diocesano, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Ildefonso Méndez García, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en carretera de La Ñora-La Albatalía (Murcia), del Patronato Diocesano.

Don José María Muñoz García, de Baza (Granada), para la Escuela de Orientación Marítima, unidad de niños creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Aguilas (Murcia), del Instituto Social de la Marina.

Doña Liduvina López Barrio, de Morillas (Pontevedra), y don Luis Andrés Villar García, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Pontevedra, para las unidades de niñas y niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Campelo-Poyo (Pontevedra), del Patronato de «Asistencia Social».

Doña María Francisca Ferrando Zarzo, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas del Colegio nacional creado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Godella (Valencia), del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús».

Don Claudio de Frutos Garrote, de Viloria del Henar (Valladolid) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 30 de agosto de 1959 en Valladolid (capital), barriada José Antonio Girón, del Patronato de Juventudes, en la vacante de don Víctor L. Fonseca Rodríguez.

Doña María Teresa Carande Carande, de El Arahal (Sevilla), para la unidad de niñas de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 7 de enero de 1964 en la parroquia de Nuestra Señora de Fátima, de Bilbao-Enécuri (Vizcaya), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña María Soledad Hidalgo Hidalgo.

Doña María Elena Mostacero Casado, de Campillo de Franco (Teruel), para la Escuela de Orientación Agrícola unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1966 en El Bayo-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Jesús Ardid Brinquis, reingresado en el Servicio activo de la enseñanza, para la Escuela de Orientación Agrícola creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1966 en El Bayo-Ejea de los Caballeros (Zaragoza), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María Milagros Cilveti Goñi, de Pamplona (Navarra), para una unidad de niñas del Colegio nacional creado por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Alcoy (Alicante), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Concepción Iriarte Sola, de Benirredrá (Valencia), para la unidad de niñas del Colegio nacional de Alcoy (Alicante), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña María Mercedes Gavarrón de la Guardia, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Carmen Aguilón Royo, de Pamplona (Navarra), para la unidad de niñas de Benirredrá (Valencia), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña María Concepción Iriarte Solá, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Catalina Maura Villalonga, de Bariain (Navarra), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en Zaragoza (capital), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Irene Pellicer Candeli, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Irene Pellicer Candeli, de Zaragoza (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Pamplona (Navarra), avenida Villava, 6, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Carmen Aguilón Royo, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Mercedes Gavarrón de la Guardia, de Alcoy (Alicante), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Beriaín-poblado de Potasas (Navarra), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante de doña Catalina Maura Villalonga, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Magdalena Megías González, de Valverde de Mérida (Badajoz), para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, del Patronato de la finca «El Escobar»-Mérida (Badajoz).

Don Pedro Lorenzana Fernández, de Quintanar de la Orden (Toledo), que la obtuvo cuando era localidad de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niños de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en Barcelona (capital), del Patronato de la Compañía de María (Marianista), que funciona en la parroquia de «El Buen Pastor».

Doña María del Carmen Egaña Gómez, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Barcelona, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Barcelona (capital), barriada Sudoeste del Besós, calle Alfonso el Magnánimo, sin número, del Patronato de «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Martín López Alcudia, de Ventorro de Balerma (Córdoba), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 en San Fernando-Montoro (Córdoba), del Patronato de la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares».

Doña Angela Emilia Gutiérrez Martín, excedente y Directora por oposición para la plaza de Directora sin curso de Madrid (capital), en el Grupo Escolar del Patronato «Padre Poveda», de la Institución Teresiana, en la vacante por excedencia de doña María Oria Puente, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don José Manuel González Quintero, de Arecida-Tijarafe (Tenerife), para la Escuela de Orientación Marítima unidad de niños de Tazacorte-Isla de La Palma (Tenerife), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don Luis Criado Morales.

Doña Manuela Márquez Martínez, de Jarafuel (Valencia) y parvulista para la unidad de párvulos de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 en El Grao-Gandía (Valencia), del Patronato «Fundación María de los Angeles Suárez de Calderón».

Doña Raquel Romero Fabre, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en Valencia (capital), calle Juan Bautista Escorachan, 16, del Patronato Municipal.

Doña Beatriz Mayordomo Orozco, de Valencia (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966, en la misma capital, calle Roncesvalles, Graduada «Padre Jofre», del Patronato Municipal.

Doña Concepción Ros Benet, de Valencia (capital), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en Valencia (capital), calle Duque Gaeta, 18, del Patronato Municipal.

Doña María Elisa Pérez Domínguez, parvulista de Valencia, capital, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966, en la misma capital, calle Conservas, 7, del Patronato Municipal.

Doña Juana Alcover Conca, de Millares (Valencia) y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en Beniferri-Camino Viejo de Liria, 69, Valencia, del Patronato Municipal.

Doña Manuela Gutiérrez García, de nuevo ingreso 1962 provisional de la provincia de Valencia y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1960 en Valencia (capital), Alquería de Cremá, 31, del Patronato Municipal, en la vacante de doña María Concepción Ros Benet.

Doña Virtudes García Olivenza, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Almería, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en El Ejido-Dalías (Almería), del Patronato de la «Congregación Divina Infantita», como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Luis López Jaume, de Castellar de Santiago (Ciudad Real) y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en la parroquia de «La Asunción», de Madrid (capital), plaza de los Castaños, 7, del Patronato Diocesano.

Doña Antonia García Alcalá, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Valladolid (capital), del Patronato de la «Compañía de María Nuestra Señora», en la vacante de doña María Luisa Amutio González.

Don José Bondía Andreu, de La Seo-Zaragoza, para la unidad de niños de San Antonio-Cartuja Baja, calle San Eugenio (Zaragoza), Patronato Suburbios de Nuestra Señora del Pilar, en la vacante de don Antonio Rivares Palacio.

Don José Hernando Barrado, de Torrehermoso (Zaragoza), para la unidad de niños de La Paz-barrio de La Paz (Zaragoza), del Patronato de Suburbios de Nuestra Señora del Pilar, en la vacante por jubilación de don José Casanova Millán.

Doña Josefina Andrés Pina, de San Antonio-Cartuja Baja (Zaragoza), del Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar, en la vacante de doña Tomasa Fúnez Valero.

Doña Feliciana Yagüe Rufas, parvulista de San Antonio-Cartuja Baja (Zaragoza), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Zaragoza (capital), barrio de Oliver, calle Teodora Lamadrid, 2, del Patronato de Suburbios Nuestra Señora del Pilar.

Doña Teresa López Silanes Ruiz, excedente y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en La Almozara-Zaragoza (capital), avenida Pablo Gargallo, 79, del Patronato de Suburbios de Nuestra Señora del Pilar. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Laura Díaz de Rada y Ruiz, excedente, para la unidad de niñas del Colegio nacional, creado por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Alcoy (Alicante), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», como religiosa profesa de la misma Congregación, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Joaquina Gratacos Alemany, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para la unidad de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Barcelona (capital), del Patronato Hospital-Asilo de San Rafael.

Doña María Soledad Labrador Andrés, de nuevo ingreso 1964 provisional de la provincia de Burgos y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 en el Jardín Maternal «Santa Teresa», de Malagón (Ciudad Real), del Patronato «Obra Auxilio Social».

Doña Pilar Redondo Villán, de Algallarín (Córdoba), y don Juan Patilla Lozano, de Calonge Alto, de la misma provincia, para las Escuelas de Orientación Agrícola unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Las Maruanas-El Carpio (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María Lourdes López Toro, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Córdoba, para la Escuela de Orientación Agrícola unidad de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1965 en Algallarín-Adamuz (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de doña Pilar Redondo Villan.

Don José Ariza Villodre, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Córdoba, para la Escuela de Orientación Agrícola unidad de niños creada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1959 en Calonge Alto-Palma del Río (Córdoba), del Instituto Nacional de Colonización, en la vacante de don Juan Patilla Lozano.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos las de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas delegaciones administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que les sea concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los mismos les fué concedida, en su día, la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año en dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a cuyo efecto se acompañan los oportunos justificantes y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de procedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su virtud conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias en que se les autoriza a reingresar y con ocasión de vacante se les adjudique destino con carácter provisional, ajustándose a las instrucciones contenidas en la Orden Circular Telegráfica de 10 de julio del pasado año, con obligación de tomar parte los interesados en el primer concurso general de traslados que se convoque, para adquirir Escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener su destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de los Maestros nacionales a quienes se les ha concedido el reingreso por Resolución de 13 de agosto de 1966, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia, procedencia y destino

D.ª Eloína Alvarez Alvarez.—Casada.—León.—Valladolid.
D. Vicente Ballester Ballester. — Voluntaria. — Castellón.—Madrid (Patronato).
D.ª Elvira N. del Barrio Martínez.—Voluntaria.—Vizcaya.—Vizcaya.
D.ª María del Carmen Beltrán Blázquez.—Voluntaria.—León.—León.
D. Rafael Carretero Jiménez.—Voluntaria.—Avila.—Avila.
D.ª Josefina Castejón Castro.—Casada.—Huesca.—Huesca.
D.ª Margarita Castro Vázquez.—Voluntaria.—Burgos.—Segovia.
D.ª Avelina Cejo Rial. — Voluntaria. — Pontevedra. — Guipúzcoa (Patronato).
D.ª Esperanza Couto Correa.—Casada.—Vizcaya.—Pontevedra.
D.ª Josefina Cruz Cabral.—Voluntaria.—Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Laura Díaz de Rada Ruiz.—Voluntaria.—Navarra.—Alicante (Patronato).
D.ª Pía Domínguez Fernández.—Casada.—Oviedo.—Oviedo
D.ª María Aránzazu Elices Goite.—Voluntaria. — Burgos. — Vizcaya.
D. Carlos Fernández Frías.—Voluntaria.—Madrid.—Madrid.
D. Antonio Fernández Iglesias.—Voluntaria.—Pontevedra.—Pontevedra.
D. Isidoro Flores Flores.—Supernumerario.—Cáceres.—Cáceres.
D.ª María del Pilar Font Bassieras.—Casada.—Barcelona.—Gerona.
D.ª Josefa Forcada Torres.—Casada.—Las Palmas.—Las Palmas.
D.ª María Jesús González Gayarre.—Casada.—Zaragoza.—Zaragoza.
D.ª María González Lage.—Casada.—Orense.—Orense.
D.ª Josefa Angela González Morán.—Casada.—León.—León.
D. Saturnino González Náñez.—Voluntaria.—Avila.—Avila.
D.ª Angela Emilia Gutiérrez Martín.— Voluntaria. — Alicante.—Alicante.
D.ª Angela Hernández Gómez.—Casada.—Sevilla.—Badajoz.
D. Juan Ignacio Hernández Martín.—Voluntaria.—Avila.—Avila.
D.ª Isabel Hernández Ramírez.—Voluntaria.—Guadalajara.—Barcelona.
D.ª María Teresa Herranz María.—Casada.—Albacete.—Albacete.
D.ª María Pilar Jiménez Alvarez.—Voluntaria.—Avila.—Avila.
D. Arturo Labazuy Laviña.—Voluntaria.—Huesca.—Barcelona.
D.ª María Dolores Lage Tesouro.—Casada.—León.—Orense.
D.ª Sagrario Lancha Martínez.—Voluntaria.—Burgos.—Palencia.
D.ª María Jesús Magán Martín.—Casada.—Avila.—Segovia.
D.ª Felicitas Marqués Bea.—Casada.—Teruel.—Valencia.
D.ª Petra Angeles Martínez Bueno.—Voluntaria.—Burgos.—Burgos.
D.ª Inés Martínez Villamor.—Voluntaria.—Jaén.—Jaén.
D.ª María Pilar Mayo López.—Casada.—Jaén.—Guadalajara.
D.ª Elvira Mayor Montón.—Casada.—Soria.—Soria.
D.ª Josefa Montuy Llesuy.—Casada.—Lérida.—Barcelona.
D.ª María Asunción Mola Plana.—Voluntaria.—Huesca.—Huesca.
D.ª Dolores Montes Sánchez.—Casada.—Sevilla.—Albacete.
D. Antonio Nievas Cabello.—Voluntaria.—Granada.—Granada.
D.ª María Teresa Novoa Vázquez.—Casada.—Alicante.—Orense.
D.ª Rosa Ochoa Esteban.—Casada.—Alava.—Alava.
D.ª Concepción Panizo Balsa.—Voluntaria.—León.—La Coruña.
D.ª Pilar Pérez González.—Voluntaria.—La Coruña.—La Coruña.
D.ª Carmen Pitarch Abad.—Voluntaria.—Huesca.—Zaragoza.
D. José Antonio Ramos Moreno.—Voluntaria.—Granada (Alfabetizador).—Jaén (Alfabetizador).
D.ª María del Carmen Relano Velasco.—Casada.—Guadalajara.—Madrid.
D.ª María Teresa Rosano Floristán.—Voluntaria.—Navarra.—Navarra.
O.ª María Teresa Rubio Fernández.—Voluntaria.—Palencia.—Palencia.
D.ª Dolores Salvador Martos.—Casada.—Almería.—Almería.
D.ª María del Carmen Sánchez Payo.—Casada.—Toledo.—Zaragoza.
D.ª Esther Santórum Insúa.—Casada.—Pontevedra.—Pontevedra.
D.ª Felicia Serván Duque.—Casada.—Badajoz.—Badajoz.
D.ª María Villamor Mielgo.—Casada.—Zamora.—Zamora.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria para la distribución del crédito de 5.800.000 pesetas, para atender los gastos a cargo del Gobierno español en el Plan de Operaciones para un programa de educación en Alimentación y Nutrición en España, con asesoramiento de la FAO y ayuda de la UNICEF, que figura en el número 347.356 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 30 de mayo y 24 de junio pasado,

Este Ministerio ha resuelto que se distribuya el mencionado crédito de la forma siguiente:

		Pesetas
a)	Realización de 60 cursillos para capacitación de Maestros de Enseñanza Primaria en las técnicas de Educación en Alimentación y Nutrición, como iniciados en el referido programa	945.000,00
b)	Celebración de convivencias con Maestros, ya capacitados (iniciados) que están ejecutando el programa, a los efectos de supervisión y evaluación de los resultados	234.375,00
c)	Realización de un Seminario de Información para 25 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria, sobre materias de Educación en Alimentación y Nutrición	46.875,00
d)	Realización de un Seminario de Información para Profesores de Escuelas Normales del Magisterio	71.250,00
e)	Personal Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Jefatura Central del SEAN, a quien han de abonársele sueldos, Seguros Sociales y Mutualidades Laborales, en calidad de personal contratado segun la Orden ministerial de 10 de marzo del presente año	1.106.000,00
f)	Sostenimiento de los vehículos donados por UNICEF para la supervisión y orientación del programa, por las Inspecciones Delegadas Provinciales y para gastos de locomoción de las Delegaciones Provinciales que no poseen vehículos	1.520.000,00
g)	Dietas por desplazamientos de los 56 Maestros Diplomados de Alimentación y Nutrición, ocasionadas por las visitas de promoción y orientación a las Instituciones Escolares en que se estará desarrollando el programa, a razón de 200 pesetas por día	336.000,00
h)	Gastos de personal no funcionario de material y sostenimiento de las Delegaciones Provinciales del SEAN	810.000,00
i)	Gastos de material y sostenimiento de la OTEAN, por el asesoramiento y colaboración prestadas al desarrollo del programa en los Organismos y Centros de Enseñanza Primaria.	525.000,00
j)	Preparación y edición de libros, folletos, publicaciones, material didáctico, fílminas y otro material audiovisual para la enseñanza y difusión del programa	150.000,00
k)	Realización de una convivencia de Inspectores de Enseñanza Primaria	32.812,50
l)	Gastos de locomoción y dietas por desplazamientos de los Jefes de los Departamentos de la Jefatura Central del SEAN, en visitas de inspección y orientación de las actividades del programa en los Centros de Enseñanza Primaria	22.687,50
	Total	5.800.000,00

Las subvenciones indicadas se satisfarán mediante mandamientos a justificar, y serán expedidos a favor del Habilitado General del Ministerio de Educación y Ciencia quien las abonará al Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición en la forma reglamentaria; con respecto a las subvenciones comprendidas en los apartados e) y h), se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribución de los funcionarios de la Administración Civil del Estado; Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre y disposiciones complementarias al mismo; en cuanto al personal contratado se refiere, los artículos 6.º y 12 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero y demás normas legales de aplicación; en relación con los apartados a), b), c), d), g), k) y l), se habrá de estar a lo dispuesto por las vigentes disposiciones sobre dietas y viáticos de los funcionarios públicos; la Jefatura Central del SEAN rendirá a la Habilitación General la cuenta justificativa de la inversión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 10 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 25) el cuadro general de las especialidades a cursar con validez académica oficial en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, correspondientes al plan regular de estudios establecido por Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y no habiéndose incluído entre las señaladas para la Escuela de Córdoba las de «Decoración» y «Diseño», cuya existencia es de gran importancia para aquella ciudad para contribuir, con la formación de los correspondientes especialistas, al desarrollo económico regional,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha tenido a bien disponer la inclusión de las especialidades de «Decoración» y «Diseño» entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades, aprobado por Orden de 10 de junio de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias especiales que motivaron su designación y ya normalizada la vida académica del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Comisario-Director del expresado Conservatorio el Catedrático de la Universidad don Francisco Yndurain, expresándole el reconocimiento de este Departamento por los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14, número 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del indicado Centro al Profesor del mismo don Manuel Pallas Nogueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos el día 10 de julio seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Miguel Gutiérrez Fernández, Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EN51, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo) de 10.080 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 13 de julio veintiún años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Ramón Monsalve Caruz, Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A18EN5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el séptimo) de 7.257,60 pesetas al citado Profesor, con efectos del día 1 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 15 de julio veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Juan Luis Vassallo Parody, Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EN18, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el octavo) de 10.080 pesetas al citado Catedrático con efectos del día 1 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 19 de julio seis años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Francisco Maireles Vela, Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla, con el número de Registro de Personal A17EN57, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un nuevo trienio (el segundo) de 10.080 pesetas al citado Catedrático, con efectos del día 1 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma, derivadas de la aplicación del plan de estudios regulado por Decreto 2127/1963, de 24 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación de Maestro de Taller de «Metalistería» de la plantilla de personal docente de la citada Escuela y que actualmente se encuentra vacante, se aplique en lo sucesivo a la enseñanza de «Trabajos Manuales de la Mujer».

La plaza que se crea por transformación de otra será cubierta por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

EXPERTOS. DIPLOMA OFICIAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por Orden Ministerial de 4 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fué convocado concurso-oposición para obtención del diploma Oficial de Experto en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Histórico, Arqueológico y Etnológico, creado por Decreto de 28 de noviembre de 1963;

Resultando que por Resolución de 22 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) fué publicada la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición, así como de algunos aspirantes excluídos provisionalmente;

Resultando que con fecha 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre), por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se confirmó la relación de aspirantes admitidos, excluyendo definitivamente por carecer de la titulación exigida en el Decreto de 28 de noviembre de 1963 a los señores siguientes: Don Domingo Juan Caramés, don Joaquín Manzanares Rodríguez y don Eduardo Marco Prats. Designándose a la vez el Tribunal que había de juzgar los ejercicios correspondientes;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril) fué reproducida la convocatoria de 4 de febrero del año anterior, concediéndose un nuevo plazo de admisión de solicitudes;

Resultando que por Resolución de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio) fué publicada nuevamente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos, incluyéndose los presentados en la nueva convocatoria y siendo elevada a definitiva esta Resolución, con fecha 11 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Resultando que habiendo sido impugnada dicha Resolución en recurso de alzada por don Eduardo Marco Prats, dicho recurso fué desestimado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965;

Resultando que constituído el tribunal examinador convocó a los opositores para la práctica del primer ejercicio de la oposición el día 15 de abril último, habiéndose publicado esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo;

Resultando que reunido el Tribunal en el lugar, día y hora señalados al efecto, no se presentó ningún aspirante;

Vistos el Decreto de 28 de noviembre de 1963 y Ordenes ministeriales de 4 de febrero de 1964 y 24 de marzo de 1965;

Considerando que las oposiciones se ajustan a las disposiciones establecidas por la legislación oficial vigente;

Considerando que el recurso interpuesto por don Eduardo Marco Prats ha sido desestimado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965;

Considerando que no habiéndose presentado ningún opositor a la práctica del primer ejercicio del concurso-oposición, procede declararlo desierto,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición para obtención del Diploma Oficial de Expertos en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Arqueológico y Etnológico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

LIBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo de Santa Cruz de Toledo, según certifica la Directora del mismo, un lote de muebles antiguos que fue adquirido por Orden ministerial de 13 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 10.500 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre de una sola vez contra la Delegación de Hacienda de la Provincia de Toledo, a nombre de don Víctor Lancha España, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tramitado este expediente y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento en 14 de actual, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el día 21 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito consignado en el número 348.415/17 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se libre al Director del Museo Diocesano de Cuenca, por las 50.000 pesetas que comprende, cuyo libramiento habrá de hacerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Instituto Central de Restauración de Obras de Arte, según certifica la dirección del mismo, dos sitiales de coro, que fueron adquiridos por Orden ministerial de 6 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 17.500 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre, en firme, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Luis Carabé Palacios, y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Entregados en el Museo de América, según certifica la Directora del mismo, un cuadro que representa la Virgen de Guadalupe, que fué adquirido por Orden ministerial de 14 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 45.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre, en firme, de una sola vez, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Murcia, a nombre de don José Hernández Mora Martín y con cargo al crédito consignado en el número 348.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EN113 de la relación de personal del citado Cuerpo, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto asimismo el informe de la Directora de la citada Biblioteca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, *González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número 172 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en la que solicita una segunda prórroga de una mes a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Resolución de 3 de mayo último;

Vistos asimismo el favorable informe del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y el certificado médico que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la prórroga que solicita,

Este Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, nueva prórroga de un mes a la licencia que venía disfrutando por motivos de enfermedad, con plenitud de todos sus derechos económicos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director general, *González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo último, para proveer puestos de trabajo vacantes en Centros del expresado Cuerpo;

Visto asimismo el informe emitido por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos en su sesión del día 2 de mayo, así como las propuestas de los señores Rectores de las respectivas Universidades, cuyas plazas de Directores fueron anunciadas en el citado concurso,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para las plazas que se indican:

Almería.—Delegado provincial de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda, doña Dolores Ibarra Guil, que prestaba sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Baleares.—Delegado provincial de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico del Reino de Mallorca, don Francisco Sevillano Colom, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Barcelona.—Directora del Archivo de la Audiencia Territorial doña María Antonia Corrales Gallego, que prestaba sus servicios en el citado Archivo.

Madrid.—Director del Archivo y Bibliotecas del Consejo de Estado don José Ibáñez Cerdá, con destino en la Biblioteca Nacional y agregado al Ministerio de Asuntos Exteriores.

Directora del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Comercio doña María Teresa Casares Sánchez, que prestaba servicios, con carácter provisional, en el Archivo Histórico Nacional.

Inspector general de Archivos don Antonio Matilla Tascón, con destino en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda y que en servicio acumulado venía desempeñando el citado cargo.

Subinspector general de Archivos don Vicente Salavert Roca, que tenía su destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Biblioteca del Palacio Nacional.—Doña María Consolación Morales Borrero, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Directora de la Biblioteca del Ministerio de Trabajo doña María Concepción Villasana Mateos, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Directora de la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales doña Elisa Parra González, con destino en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda y que en comisión de servicio venía desempeñando el citado cargo.

Directora de la Biblioteca y del Servicio de Documentación del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de Alcalá de Henares, doña Quitería Fernández Arroyo, con destino en las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y que en comisión de servicio venía desempeñando el citado cargo.

Director de la Biblioteca y Archivo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado doña María Luisa Pardo Morote, con destino en la Biblioteca Nacional y que en comisión de servicio venía desempeñando el referido cargo.

Bibliotecas Populares.—Doña Ernestina González Rodríguez, que prestaba sus servicios con carácter provisional en la Inspección General de Archivos.

Directora del Servicio de Documentación de la Presidencia del Gobierno doña María Jesús Cuesta Escudero, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid y que en comisión de servicio venía desempeñando el citado cargo.

Director del Servicio de Documentación del Ministerio de Educación y Ciencia don Luis María Plaza Escudero, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Director del Servicio Bibliotecario de la Comisaría de Extensión Cultural don Hipólito Escolar Sobrino, que tenía su destino en la Biblioteca Nacional.

Servicio Nacional de Lectura.—Jefe de Publicaciones don David Torra Ferrer, que tenía su destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Logroño

Doña Isabel Fonseca Ruiz, que tenía su destino en las Bibliotecas Populares de Madrid y que en comisión de servicio venía desempeñando el citado cargo.

Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones y Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, con destino en la Biblioteca Nacional y que venía desempeñando el citado cargo.

Inspector general de Bibliotecas don Ricardo Blasco Génova, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y que en servicio acumulado venía desempeñando el citado cargo.

Subinspector general de Bibliotecas don Vicente Llorca Zaragoza, con destino en el Servicio Nacional de Lectura y en comisión de servicio en la Biblioteca del Ministerio de Trabajo.

Director del Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda, en las resultas producidas por traslado de don Antonio Matilla Tascón, don José Antonio Montenegro González, que tenía su destino en el Archivo y Biblioteca de Santa Isabel.

Sevilla.—Directora de la Biblioteca de la Universidad doña Juliana Isasi-Isasmendi López, que tiene su destino en la misma Biblioteca

Doña María del Pilar López-Brea Osorio, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid y que en comisión venía prestando sus servicios en la misma Biblioteca Universitaria.

Tarragona.—Delegado provincial de los Servicios de Bibliotecas, Director de la Casa de Cultura y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas don Feliciano Conde Conde, con destino en los Archivos Histórico Provincial y de la Delegación de Hacienda de la misma capital y que en servicio acumulado venía desempeñando los servicios de Bibliotecas.

Valencia.—Archivo del Reino.—Doña Manuela Fernández-Arroyo y Cabeza de Vaca, que venía prestando sus servicios en el citado Centro con carácter provisional.

Directora de la Biblioteca de la Universidad doña María del Pilar Gómez Gómez, que tiene su destino en la misma Biblioteca

Valladolid.—Archivo General de Simancas.—Doña María Jesús Urquijo Urquijo, que venía prestando sus servicios en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Directora de la Biblioteca de la Universidad doña María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández, que tiene su destino en la misma Biblioteca.

Vizcaya.—Directora de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, que con carácter provisional venía desempeñando el citado cargo.

Zamora.—Delegado provincia de los Servicios de Archivos, Director del Archivo Histórico Provincial y del de la Delegación de Hacienda don Gerardo Hernández Hernández, que venía desempeñando el cargo sobrante de plantilla.

Zaragoza.—Directora de la Biblioteca de la Universidad doña María del Pilar Moneva de Oro, que tiene su destino en la misma Biblioteca.

Doña María del Remedio Moralejo Alvarez, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Delegado provincial de los Servicios de Bibliotecas, Directora de la Biblioteca de la Ciudad y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas doña María de los Dolores Pedraza Prades, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Pública de Burgos.

Conforme a lo dispuesto en el punto quinto de la Orden de convocatoria don José María Fernández Pomar, que a su debido tiempo no participó en este concurso, queda adscrito provisionalmente a la plantilla de la Biblioteca Nacional. El señor Fernández Pomar pasará a ocupar una plaza de su especialidad de Archivos tan pronto como lo considere oportuno esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por el Comité Español para Intercambio de Estudiantes Técnicos, en solicitud de que se conceda Bolsa de Viaje a los alumnos que van a desplazarse al extranjero para realizar prácticas en distintas Empresas especializadas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma II, apartado d) de la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), que autoriza con carácter excepcional la concesión de Bolsas de Viaje a los alumnos que cursen el último año de la Carrera;

Considerando el favorable informe emitido por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Esta Presidencia, visto el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsa de Viaje a los siguientes alumnos españoles de dicha Organización internacional, con las dotaciones que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

		Pesetas
1.	Bigorda Peiró, don Jacinto.—U. S. A.	15.000
2.	Ganzer Bruna, don José María.—Dinamarca	2.075
3.	Gras Torrella, don Juan.—Italia	1.000

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Facultad de Ciencias

Secciones de Físicas y Químicas

1.	Briones Fernández-Pola, don Fernando.—Alemania.	2.000
2.	Fernández del Pozo Merino, doña Ascensión.—Italia.	1.200
3.	García Carcedo, don Fernando.—Alemania	2.100
4.	González Hernando, don Jerónimo.—Alemania	2.900
5.	Händler Mas, don Ramón.—Alemania	2.180
6.	Lara Martínez, don Bonifacio.—Francia	2.050
7.	López de Silanes Martínez, don J. Félix.—Inglaterra.	3.350

Escuela Técnica Superior de Arquitectura

8.	Alvarez Yela, don Emilio.—Inglaterra	2.100
9.	Porto Rey, don Enrique.—Siria	5.000
10.	Ramírez Sánchez, don Renato.—Siria	4.000

Escuela Técnica de Ingenieros Aeronáuticos

11.	Ayanz Izquierdo, don Emilio.—Holanda	2.150
12.	Batista García, don Juan.—Suecia	4.450
13.	Guillén Martínez, don José Antonio.—Inglaterra	2.500
14.	Hidalgo Feu, don José Luis.—Austria	2.400
15.	Jódar Ogayar, don Diego.—Dinamarca	2.100
16.	Labra Vallina, don Vicente.—Bélgica	1.300
17.	López López, don Angel.—Holanda	900
18.	Peña Llorente, don Angel Pablo.—Turquía	5.400

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos

19.	Martín Jiménez, don Florentino.—Noruega	4.000

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos

20.	Palao Taboada, don Luis Fernando.—Inglaterra	1.260
21.	Sanfeliz Baeza, don Eduardo.—U. S. A.	15.000

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

22.	Arimany de Pablos, don Luis.—Dinamarca	2.600
23.	González Barandalla, don Alfonso.—Irlanda	3.250
24.	Guerrero García, don Jesús.—Suiza	1.550
25.	López Bernat, don Manuel.—Francia	1.150
26.	Lorenzi Reh, don Eduardo.—Austria	2.400
27.	Macho de Quevedo Chavara, don Miguel.—Italia	775
28.	Martín Misol, don Aniceto.—Suecia	3.900
29.	Mora Llorente, don José Luis.—Holanda	1.800
30.	Prieto Callejo, don Delfín.—Suecia	3.400
31.	Terrasa Ferrer, don José Luis.—Irlanda	3.250
32.	Trocoli González, don Manuel.—Holanda	1.800
33.	Velasco Blanco, don Fabriacino.—Inglaterra	2.100

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. O. C. A. I.

34.	Cruz Rodríguez, don Jesús.—Bélgica	1.300

Pesetas

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes

35.	Lérida Turabian, don José Antonio.—Suecia	3.000

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales

36.	Estévez Muñoz-Orea, don Honorino.—Holanda	1.140
37.	Martínez Morales, don Marcial.—Holanda	2.160
38.	Medina Fernández, don Manuel.—Irlanda	3.250
39.	Pardo Bustillo, don Miguel.—Suecia	1.650

Escuela Técnica Superior de Telecomunicación

40.	Hernando Rabanos, don José María.—Holanda	1.440
41.	Martín Pereda, don José Antonio.—Alemania	1.160
42.	Reyes Díaz, don José María.—U. S. A.	15.000
43.	Romero Canela, don Miguel Antonio.—Japón	25.000
44.	Valero Cuni, don Federico.—Alemania	2.660

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao

1.	Larrea Hualde, don Antonio G.—Finlandia	4.720
2.	Ochoa San Sebastián, don José Antonio.—Italia	2.100

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Facultad de Ciencias

Sección de Químicas

1.	López Ortega, don Emilio.—Suecia	4.700
2.	Martínez Lázaro, don Rafael.—Finlandia	4.750

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario a través del cual se les concede este beneficio y el abono del mismo se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la citada Norma X, con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo segundo, concepto cuarto del Plan de Inversiones del Patronato de Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito universitario de Granada, transcribiendo la Resolución de la Comisaría General de fecha 1 de marzo del corriente año, por la que se autoriza a doña Elisa Pérez Vera el disfrute de la Bolsa de Viaje solicitada el 30 de julio último para su desplazamiento a París, cuya resolución quedó diferida por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio en la sesión celebrada el día 31 de enero del presente año y por la que la interesada debía comunicar, en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, que prohibe la simultaneidad del disfrute de dos beneficios de protección escolar en el mismo año, por cuál de los dos beneficios optaba, teniendo en cuenta que le fué concedida una beca de las de Iniciación a la Investigación para Doctores.

Examinados los antecedentes del expediente personal de la interesada y

Resultando que en el oficio de la referida Comisaría de Granada, al que contestó la Comisaría General, interpretando que la aludida señorita venía ya disfrutando de ambos beneficios, se manifestaba que no cabía la opción de referencia, puesto que el disfrute de la Bolsa de Viaje fué con antelación al que comenzó a regir el compromiso de la beca de Iniciación a la Investigación.

Comprobadas las fechas del desplazamiento que propuso doña Elisa Pérez Vera en 1965 para la Bolsa re Viaje como, asimismo, el del disfrute de la beca de referencia en enero de 1966, no dándose, por tanto, la referida simultaneidad, y

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) que reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje y

Considerando el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder a doña Elisa Pérez Vera Bolsa de Viaje, de la cuantía de 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta a París (Francia), que realizó desde Granada, según se desprende del examen de los aludidos escritos, con el fin de seguir los cursos del Instituto de Altos Estudios Internacionales.

Segundo.—Dicha interesada habrá de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la recepción de esta Resolución, ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito universitario de Granada, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo 2.º, concepto 4.º, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades, una vez cumplidos por la interesada los requisitos indicados en dicha Norma.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje.

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se relacionan ,en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I.—(CIENCIAS NATURALES, QUÍMICAS, FÍSICAS, EXACTAS Y ENSEÑANZAS TÉCNICAS SUPERIORES)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don José María Sala Trepat.—Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Realizar trabajos en el «Instituto Pasteur». Cuantía: 2.700 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada (C. S. I. C.)

A don Manuel Lachica Garrido.—Desde Granada a Aberdeen (Escocia). Finalidad: Asistir a la reunión de la Comisión II y IV de la Asociación Internacional de la Ciencia del Suelo. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Pedro Abellanas Cebollero.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.). Finalidad: Asistir a la Asamblea general de la International Mathematical Union y al Congreso Internacional de Matemáticos. Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernán Alonso Matthias.—Desde Madrid a Cambridge (Inglaterra). Finalidad: Asistir al Symposium sobre técnicas radiactivas. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Germán Ancochea Quevedo.—Desde Madrid a Moscú (U. R. S. S.). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Matemáticos. Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Francisco Bernis Madrazo.—Desde Madrid a Oxford (Inglaterra). Finalidad: Asistir al XIV Congreso Internacional de Ornitología. Cuantía: 6.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Gertrudis de la Fuente Sánchez.—Desde Madrid a Londres (Inglaterra). Finalidad: Asistir al curso sobre «Mecanismo de Acción Enzimática» organizado por la Federación Europea de Sociedades Bioquímicas. Cuantía: 6.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Manuel Puigcerver Zanón.—Desde Sevilla a Ginebra (Suiza). Finalidad: Asistir al Symposium de Meteorología Polar. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don José Casanova Colás.—Desde Valladolid a Florencia (Italia). Finalidad: Asistir a la VI Conferencia Internacional de Fotografía Nuclear. Cuantía: 4.500 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Antonio Plas Sanz de Bremond.—Desde Zaragoza a Moscú (U. R. S. S.). Finalidad: Tomar parte en el Congreso Matemático Internacional. Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III.—(MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don José Cardus Aguilar.—Desde Barcelona a Maryland (Estados Unidos). Finalidad: Asistir al XVII International Horticultural Congress y Reunión de la Comisión de Plantas Ornamentales de la International Society for Horticultural Science. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando Marín Girón.—Desde Madrid a Kyoto (Japón). Finalidad: Contribuir al Sexto Congreso Internacional de Microscopia Electrónica. Cuantía: 25.000 pesetas, en concepto de ayuda económica, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Eliseo Gastón de Iriarte y Sanchiz.—Desde Barcelona a Moscú (U. R. S. S.). Finalidad: Asistir al «IX Congreso Internacional de Microbiología». Cuantía: 25.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de Protección Escolar de la Universidad de Navarra

A don José Manuel Martínez Lage.—Desde Pamplona a Varsovia (Polonia). Finalidad: Asistir al Primer Congreso de la Sociedad Europea de Patología. Cuantía: 15.000 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don José Luis González Iglesias.—Desde Valladolid a Greiburgo (Suiza). Finalidad: Realizar estudios sobre métodos de obtención de ferritina purificada y reacciones inmunoelectroforéticas. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V.—(FILOSOFÍA Y LETRAS Y BELLAS ARTES)

Distrito Universitario de Barcelona

A don Eduardo Millas Vendrell.—Desde Barcelona a Londres (Inglaterra). Finalidad: Realizar un trabajo en el National Maritime Museum, sobre influencia de Jorge Juan para la introducción de la nueva astronomía de Newton. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Palomeque Torres.—Desde Barcelona a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al VII Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas. Cuantía: 7.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Jacinto Bosch Vila.—Desde Granada a Ravello (Italia). Finalidad: Participar en las tareas científicas del III Congreso de Estudios Arabes e Islámicos. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Lucinio Alonso y Alonso.—Desde Madrid a Bonn (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno alemán en intercambio con el Gobierno español. Cuantía: 3.900 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Piedad de la Fuente Salvador.—Desde Madrid a Tours (Francia). Finalidad: Asistir a un curso de filología francesa para Profesores de francés. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Laura González Pujana.—Desde Madrid a Tours (Francia). Finalidad: Asistir al Centro de Estudios Superiores del Renacimiento de la Universidad. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen de Juanes Díaz-Santos.—Desde Madrid a Düsseldorf (Alemania). Finalidad: Realizar estudios pedagógicos sobre el idioma alemán en el Amós-Comenius Gimnasium. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jesús López Cobos.—Desde Madrid a Venecia (Italia). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno italiano. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Encarnación Moreno Ruiz.—Desde Madrid a Tours (Francia). Finalidad: Realizar estudios de la época del Renacimiento. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María Cristina Noguer Llorente.—Desde Madrid a Bielefed (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por la Secretaría del Ministerio de Cultura de la República Federal Alemana, para realizar un curso en las escuelas alemanas. Cuantía: 3.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña Carmen Ortiz de Villajos Valero.—Desde Madrid a Perusa (Italia). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 3.300 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María del Carmen Ramiro Molina.—Desde Madrid a Montpellier (Francia). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 1.800 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Comisaría de la Universidad de Navarra

A don Leonardo Polo Barrena. — Desde Pamplona a Urio (Como, Italia). Finalidad: Asistir a la Reunión Internacional sobre Cultura. Cuantía: 4.200 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Antonio Beltrán Martínez.—Desde Zaragoza a Praga (Checoslovaquia). Finalidad: Asistir al VII Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas y a las Reuniones del Consejo Permanente y del Comité Ejecutivo. Cuantía: 7.600 pesetas, para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la Norma X de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida, según el Organismo a través del cual la haya solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo 2.º, concepto 4.º, del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de los Servicios Administrativos

COMISARIO. NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido en la Orden ministerial de fecha 20 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 265, del 4 de noviembre) y a propuesta del ilustrísimo señor Comisario de Extensión Cultural, tengo a bien nombrar Comisario provincial de Extensión Cultural de Sevilla a don Antonio Soto Cartaya.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Comisario de Extensión Cultural.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente y si se trata de Catedráticos que no se encuentren en activo deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 18-VIII-1966.)

Vacante la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los Sistemas Filosóficos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma qu previene el artículo 66 d la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 13-VIII-1966.)

Vacante la cátedra de «Fisiología animal» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicio, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Recto-

rado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 19-VIII-1966.)

OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología general y Propedeútica clínica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de «Patología general y Propedeútica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General hace públicas las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.

E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.

F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Axiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 13-VIII-1966.)

CONCURSOS-OPOSICION

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965, para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», con la gratinficación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas recogidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial

o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hapan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que e nla fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 13-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Electricidad y Magnetismo» (segunda adjuntía), con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los veintiún años de edad.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en la sEscuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Lo saspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, qu prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberán presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 13-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (tercera adjuntía), primera cátedra, con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años
Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Geodinámica interna y externa», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Bioquímica estática y dinámica», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio)

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal,

que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Historia del pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas», con la gratificación anual de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Biología» (primera adjuntía), con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de clases prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
e) Haber aprobado los ejercicios y cumplidos los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudindo efctuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Univrsidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 20-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, adscrita a las enseñanzas de «Historia y Embriología general y Anatomía patológica», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicacón de la prestne resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—P. D., *Jesé Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 20-VIII-1966.)

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales

Estudios

Crónica

Información extranjera

La educación en las revistas

Reseña de libros

Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 29 de agosto de 1966 — Número 69

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Vázquez Maure, don Ildefonso Nadal Romero, don Gonzalo Bilbao Agejas, don Enrique Larroque de la Cruz, don Rodolfo Núñez de las Cuevas, don José María Jardón Torroba, don José María Razquín Jene, doña Mercedes Mendoza Eguaras, doña Julia Méndez Aparicio, don Antonio Manuel Campoy Arias, don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo y don Alfredo Grau Navarro ... 2134

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona don Martín Riquer Morera 2140

Otra por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona don Rafael Entrena Cuesta 2140

Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Barcelona a don Enrique Gadea Buisán ... 2140

Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao a don Juan Manuel Echevarría Gongoiti 2140

Enseñanzas.—Orden por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona 2140

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Facultades universitarias que se expresan 2140

Otra por la que se otorga validez al curso de Teología desarrollado en el curso académico en los Colegios Mayores universitarios que se indican, dependientes de la Universidad de Madrid 2141

Diploma.—Orden por la que se expide el de Ayudante en Fisioerapia a los practicantes que se relacionan ... 2142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la jubilación voluntaria a don Federico Reparaz Linazasoro 2142

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Pardo Horno 2142

Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba 2142.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra directores de los Insitutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan ... 2142

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Mobiliario.—Ordenes por las que se resuelven concursos para la adquisición de pupitres con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional 2144

Obras.—Orden por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Villafranca del Panadés 2144

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se autoriza el uso en las escuelas de enseñanza primaria de las obras que se relacionan 2144

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 2146

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra por concursillo en cadena Maestros para el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid 2146

Otra por la que se nombra Maestras para las plazas de Misiones Pedagógicas de la Sección Femenina de FET y de las JONS 2146

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales de colegios no estatales de Enseñanza Primaria 2147

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Iniesta (Cuenca), La Roda (Albacete), El Bosque, Algodonales, Paterna de Rivera, Vejer de la Frontera (Cádiz), Oliva de la Frontera (Badajoz), y Juraiz de la Vera (Cáceres) ... 2154

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología vegetal», de la Facultad de Farmacia de Santiago ... 2155

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso-Anuncio.—Para la adquisición de mesas de trabajo, maquinaria y herramientas con destino a las secciones de trabajos manuales y carpintería de los centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2156

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Vázquez Maure,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ildefonso Nadal Romero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gonzalo Bilbao Agejas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Enrique Larroque de la Cruz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodolfo Núñez de las Cuevas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Jardón Torroba,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Razquín Jené,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Mercedes Mendoza Eguaras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Julia Méndez Aparicio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Manuel Campoy Arias,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Grau Navarro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Iván Chabrier Méndez, súbdito norteamericano en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, Universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966., P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel González Bernal, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita argentina doña Susana Lucía Bergara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Ernesto Pérez Estévez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Dino César Mureddu Torres, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Instituto Pontificio de Filosofía de Alcobendas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Instituto Pontificio de Filosofía de Alcobendas se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

Segundo.—Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

Tercero.—Todas las asignaturas de la especialidad de Filosofía, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Zahra Langeri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se el convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gustavo Adolfo Ruiz Cruz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el interesado se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Premédica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mustafa Ben Hach Mohamed Sanhadye Lamrani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Anita del Carmen Piqueras Blasco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Lidia Irene Rosario Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Premédica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Solans Ripoll, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Diploma alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica se le convaliden por el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yousuf Salalamed Suleiman Nur, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Lluch Obrador y Cladera, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios de grado de licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad de Santo Tomás, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.
2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.
3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Joseph Tannous Rizk, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Ojeda Pellejero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Nicaragua por los equivalentes españoles

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Nicaragua se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana Jannette Rosete Iglesias, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estuudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D.. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Hans Paul Kaup, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Ingeniero diplomado en la especialidad Minera, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Ingeniero superior de Minas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Ingeniero diplomado, en la especialidad de Minas, alcanzados por el interesado en la Universidad Técnica de Berlín, se le convaliden por los equivalentes españoles de Ingeniero superior de Minas, debiendo cursar y aprobar las siguientes materias: Electrotecnia y Electrónica, Tecnología de Combustibles líquidos, Metalotecnia, Energía nuclear, Metalurgias especiales y Derecho minero y laboral español, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de España que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Aponte Acuña en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el

interesado en Norteamérica se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdio peruano don Pedro Ernesto Goicoechea López en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Jamil Saad Abu Saad en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Taher Musa Ali Mustafa Jaber en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Genaro Díaz Arroyo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emiliano Ortega Fraile, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Manuel Dopico Casal, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito apátrida don Alos Josef Laurentius Lessmester Schmitt, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Carla Vanessa Palazio, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se la convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado en Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966. P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Luis Justiniano Toro, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia de don Gregorio Sánchez Olmeda, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseeer el título de Bachiller en Artes, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Gerardo Félix Luna Castañeda en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Youssef Khouri en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Adel Abdul Majed Taleb Shakokani en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Podro Julio Enrique Vanga Feliciano, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Silva Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio César Valer Tito en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Obdulio Jiménez Salvat, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Martín Riquer Morera, Catedrático de la misma, cese en el cargo de Vicerrector de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Rafael Entrena Cuesta, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Secretario general de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Enrique Gadea Buisán, Catedrático de la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Juan Manuel Echevarría Gangoiti, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 162/1965, de 21 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto dotar la tercera cátedra de «Teoría económica» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona con efectos económicos de 1 de mayo actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de Salamanca sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos que por dicha disposición han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades siguientes:

Facultad de Ciencias

«Física general».

Facultad de Derecho

«Derecho internacional, público y privado».
«Derecho natural y Filosofía del Derecho».

Facultad de Filosofía y Letras

«Filología latina» (segunda cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de La Laguna sobre adscripción de tres plazas de Profesores adjuntos que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden ascritas a las enseñanzas de «Matemáticas generales», «Química analítica» y «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Economía política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la Citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Electricidad y Magnetismo» (segunda Adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor adjunto de las siete que por dicha resolución han sida asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dicha plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Derecho internacional, público y privado» de la Facultad de Derecho de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva el Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las enseñanzas de «Técnica anatómica» (primera Adjuntía) y «Técnica anatómica» (segunda Adjuntía) de la Facultad de Medicina de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectordo de la Universidad de Valencia sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de Profesores adjuntos de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon 200 plazas de este Profesorado en las Universidades.

Este Ministerio, de conformidad con la mencionada propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las enseñanzas de «Ingeniería química» y «Matemáticas generales, 1.º y 2.º (segunda cátedra) de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado segundo de la Orden de 13 de mayo último, eleva al Rectorado de la Universidad de Valencia, sobre adscripción de enseñanzas a cuatro plazas de Profesores adjuntos de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este Profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación de las Facultades que se indican:

Facultad de Filosofía y Letras

«Lengua y Literatura latinas».

Facultad de Medicina

«Patología general y Propedéutica».
«Patología y Clínica quirúrgicas» (primera cátedra). (Sección de Urología.)
«Patología y Clínica quirúrgicas» (segunda cátedra). (Sección de Neurocirugía.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a este Departamento el Rectorado de la Universidad de Madrid, en el que comunica que en los Colegios Mayores que indica se está desarrollando durante el presente año académico un curso de Teología, que comprende los tres primeros cursos de Religión establecidos en los Planes de estudios de la enseñanza superior, proponiendo que al mencionado curso se le conceda validez académica y, en su consecuencia, la equivalencia con los tres primeros cursos que se imparten en las Facultades universitarias,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los Profesores que han impartido las enseñanzas han sido propuestos por la Jerarquía eclesiástica y que el programa de las mismas ha sido aprobado asimismo por la Jerarquía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga validez académica al curso de Teología desarrollado en el actual curso académico en los Colegios Mayores Universitarios, adscritos a la Universidad de Madrid, que a continuación se relacionan:

«Nebrija».
«Landirás» (Femenino).
«Santiago Apóstol.
«Isabel de España» (Femenino).
«Nuestra Señora del Buen Consejo».
«José Antonio».
«Santa María del Estudiante» (Femenino).
«La Moncloa».

«Internacional de la Santa Cruz».
«Dolores Sopeña» (Femenino).
«Paula Montalt» (Femenino).
«Santa Teresa de Jesús» (Femenino).
«Zurbarán» (Femenino).
«Santa María del Pino» (Femenino).
«Cardenal Spínola» (Femenino).
«Santa María de la Almudena» (Femenino).
«Alcor» (Femenino).

Segundo.—La validez académica que se otorga por la presente Orden se entenderá extensiva a los tres primeros cursos de Religión establecidos en el plan de estudios vigente, aprobado por Decreto de 26 de enero de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIPLOMA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la expedición del diploma de Ayudante en Fisioterapia a los Practicantes que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 928/1964, de 18 de marzo;

Resultando que los Practicantes que se relacionan en esta Orden han elevado al Departamentos instancias, en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo primero del Decreto 928/1964, de 18 de marzo, solicitan la expedición automática del diploma de Ayudante en Fisioterapia;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que con anterioridad a la promulgación del Decreto de 26 de julio de 1957, que reguló la especialidad de Fisioterapia, llevaban cinco años de práctica profesional en Centros oficiales o paraestatales o en Empresas equiparadas a los mismos;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) informa favorablemente las peticiones, acreditando que los interesados justifican cinco años de ejercicio profesional en las condiciones determinadas en el artículo primero del Decreto de referencia, encontrándose, en su consecuencia, en las condiciones previstas en el mismo para la obtención del diploma que solicitan;

Resultando que sometidas las citadas instancias y su documentación complementaria a informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 928/1964, de 18 de marzo,

Considerando que, según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de Practicantes) y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurre la circunstancia prevista en el artículo primero del Decreto 928/1964, de 18 de marzo, por lo que, en cumplimiento de dicho precepto legal, procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tengan su residencia los solicitantes, y en el caso de tratarse de Distritos Universitarios en los que no exista Facultad de Medicina, por la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se expida el diploma de Ayudante en Fisioterapia a los Practicantes que a continuación se relacionan:

Cucarella Borrás, Vicente.
González Gómez, Eleuterio Enrique.
Guillán Abalo, Gonzalo.
Riestra Jiménez, Benita.
Tomás Braulio, Joaquín.
Vila Vilanova, Jaime.

Segundo.—El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tengan su residencia los solicitantes, y en el caso de tratarse de Distritos Universitarios en los que no exista Facultad de Medicina, por la de Madrid, debiendo aportarse por los interesados ante las Facultades respectivas copia certificada o testimonio notarial de su título de Practicante, abonando asimismo el importe de las tasas académicas establecidas en el Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre, y la de 400 pesetas que para la expedición del diploma se fija en el Decreto 1639/1959, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Federico Reparaz Linazasoro, Catedrático numerario de Enseñanza Especial «Economía política, cuarto año» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, número del Registro Personal A02EN8, en solicitud de que se le conceda la situación de «jubilación voluntaria» con efectos administrativos del 30 de septiembre próximo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, y que el interesado reúne las dos condiciones que determina el referido texto legal: tener cumplidos más de sesenta años de edad y más de treinta años de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Reparaz Linazasoro, declarándole jubilado desde 1 de octubre próximo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José María Pardo Horno, Catedrático numerario del Grupo XXVII «Antenas y Propagación de Ondas. Sistema de Radiocomunicación (Centrales y Serviciotecnia)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 45, apartado 1, epígrafe c) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Pardo Horno la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en el citado artículo 45 de la referida Ley articulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V .S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida con fecha 31 de julio próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Institutos Naciones de Enseñanza Media que se indican, a los Catedráticos y Profesores numerarios siguientes:

1. Don José García Templado, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el Instituto nacional masculino de Enseñanza Media de Albacete.

2. Don Andrés Masiá Martín, Catedrático numerario de Física y Química, para el femenino de Albacete.
3. Don Joaquín Lomba Fuentes, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Almería.
4. Doña María Teresa Hernández Lucas, Catedrática numeraria de Latín, para el de Aranda de Duero.
5. Doña Angeles Ferrer Sensat, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona.
6. Don Florencio Caballero Valladares, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona.
7. D. José María Font Tullot, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el «Montserrat», de Barcelona.
8. Don Andrés Pedro Sánchez Pascual, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Burgos.
9. Don Eloy Rada García, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Ciudad Rodrigo.
10. Don Antonio Herrera García, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el femenino de Cuenca.
11. Don José Manteiga Pedrares, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de El Ferrol del Caudillo.
12. Don Joaquín Mulas Sánchez, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el masculino de Gijón.
13. Don Antonio Domínguez Ortiz, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el masculino de Granada.
14. Don Ricardo Zallo Gastelúa, Profesor numerario de Religión, para el de Guernica.
15. Doña María San Miguel Arribas, Catedrática numeraria de Ciencias Naturales, para el femenino de Jaén.
16. Don Miguel A. Morro Ramírez, Catedrático numerario de Física y Química, para el de Játiva.
17. Don Atilio González Rodríguez, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Las Palmas de Gran Canaria.
18. Don Manuel Portugués Hernando, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Lérida.
19. Don Antonio Pujante García, Catedrático numerario de Física y Química, para el de Linares.
20. Don Antonio López de Prado Yáñez, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el femenino de Lugo.
21. Don Pedro María Oñate Gómez, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Llanes.
22. Don Valentín García Yebra, Catedrático numerario de Griego, para el «Calderón de la Barca», de Madrid.
23. Doña Narcisa Martín Retortillo, Catedrática numeraria de Física y Química, para el «Emperatriz María de Austria», de Madrid.
24. Doña María Socorro Pastor Cárcamo, Catedrática numeraria de Latín, para el de Mahón.
25. Don José Nieto Noya, Catedrático numerario de Griego, para el masculino de Orense.
26. Don Julio F. Ogando Vázquez, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el femenino de Orense.
27. Doña Anita Fratarcángeli Cabo, Catedrática numeraria de Italiano, para el femenino de Oviedo.
28. Don Jesús García Fernández, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Pontevedra.
29. Doña María Angeles San Juan Fernández de Castro, Catedrática numeraria de Geografía e Historia, para el de Requena.
30. Doña Angela Pujol Solanellas, Catedrática numeraria de Matemáticas, para el de Reus.
31. Don Juan Pérez Pérez, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Salamanca.
32. Don Jesús Mendiola Ruiz, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Santander.
33. Don Benito Varela Jácome, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, para el masculino de Santiago de Compostela.
34. Don Antonio Bruned de Gayán, Catedrático numerario de Dibujo, para el de Tarragona.
35. Don Manuel García Sancho, Profesor numerario de Religión, para el de Tortosa.
36. Don Luis González Antón, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Ubeda.
37. Don Ramiro Pedrós y Fonto, Catedrático numerario de Dibujo, para el femenino de Valencia.
38. Don Juan F. Ruiz de Escudero Rodríguez, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Vitoria; y
39. Doña María Lourdes Albertos Firmat, Catedrática numeraria de Latín, para el femenino de Vitoria.

Los Directores nombrados percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas a partir del día 1 del actual mes de julio, fecha a la que se retrotraerán los efectos administrativos y económicos de su toma de posesión y a partir de la cual se contará el período trienal de vigencia de su mandato ordinario, que finalizará el día 30 de junio de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la Sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictadas para ejecución del artículo 27 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, por un nuevo período de tres años, a los Catedráticos y Profesores numerarios siguientes:

1. D. Angel Casado Ruiz, Catedrático numerario de Griego, para el Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Alicante.
2. D. José Bevia Pastor, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Alicante.
3. D. Luis Alarcos Llorach, Catedrático numerario de Filosofía, para el de Avilés.
4. D. Ricardo Carapeto Burgos, Catedrático numerario de Ciencias Naturales, para el masculino de Badajoz.
5. D. Juan Casulleras Regás, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «Milá y Fontanals», de Barcelona.
6. D. Mario Grande Ramos, Catedrático numerario de Francés, para el masculino de Bilbao.
7. D. Angel Martínez Rojo, Catedrático numerario de Matemáticas, para el masculino de Cádiz.
8. D. Víctor Bort Casanova, Catedrático numerario de Griego, para el femenino de Castellón de la Plana.
9. D. José María Martínez Val, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el masculino de Ciudad Real.
10. D. José Barrio Gutiérrez, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Córdoba.
11. D. Victorino López González, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de El Ferrol del Caudillo.
12. D. Santiago Sobrequés Vidal, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Gerona.
13. D. José Melgares Raya, Profesor numerario de Religión, para el masculino de Jaén.
14. D. Enrique Míguez Tapia, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el masculino de La Coruña.
15. D. Manuel Cardenal Iracheta, Catedrático numerario de Filosofía, para el femenino de Las Palmas de Gran Canaria.
16. D. Luis López Santos, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de León.
17. D. Delio Mendaña Alvarez, Catedrático numerario de Física y Química, para el masculino de Lugo.
18. D. Rafael García Aráez, Catedrático numerario de Matemáticas, para el «Beatriz Galindo», de Madrid.
19. D. Andrés Ramiro Aparicio, Catedrático numerario de Latín, para el «Cardenal Cisneros», de Madrid.
20. D. Luis Ortiz Muñoz, Catedrático numerario de Griego, para el «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
21. D. Antonio Laso González, Catedrático numerario de Griego, para el «San Isidro», de Madrid.
22. D. Ramón Díaz-Delgado Viaña, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Málaga.
23. D. José Filgueira Valverde, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el masculino de Pontevedra.
24. D. Angel López Ruiz, Catedrático numerario de Filosofía, para el masculino de Salamanca.
25. D. Antonio Bueno Tomás, Catedrático numerario de Francés, para el femenino de Santander.
26. D. Hilario Sainz Sainz-Pardo, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas, para el femenino de Santiago de Compostela.
27. D. Ramón Gubern Domenech, Catedrático numerario de Geografía e Historia, para el de Seo de Urgel.
28. D. Aurelio Fernández González, Catedrático de Geografía e Historia, para el femenino «Murillo», de Sevilla.
29. D. Albinio Martín Gabriel, Catedrático numerario de Griego, para el masculino de Zamora.

Los Directores nombrados percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18 la cantidad de 30.000 pesetas anuales, que les serán acreditadas a partir del día 1 del actual mes de julio, fecha a la que se retrotraerán los efectos administrativos y económicos de su toma de posesión y a partir de la cual se contará el período trienal de vigencia de su mandato ordinario, que finalizará el día 30 de junio de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

MOBILIARIO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, para alumnos de diez a catorce años, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 25 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar, provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 1.500 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, para alumnos de diez a catorce años, a la Empresa «Apellániz, S. A.», de Vitoria, al precio unitario de mil ciento cincuenta y ocho pesetas (1.158 ptas.), por un importe total de un millón setecientas treinta y siete mil pesetas (1.737.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado» no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden de convocatoria, el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse, correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media Profesional que se señalen en su día.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos correspondientes al ejercicio económico en curso, del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, para alumnos mayores de catorce años, destinados a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media, con fecha 25 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la orden de convocatoria de este concurso, el suministro de 1.500 pupitres unipersonales con sus correspondientes sillas, para alumnos mayores de catorce años, a la Empresa «Apellániz, S. A.», de Vitoria, al precio unitario de mil doscientas doce pesetas (1.212 pesetas), y por un importe total de un millón ochocientas dieciocho mil pesetas (1.818.000 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º El adjudicatario depositará, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por un año.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la mencionada Orden el adjudicatario está obligado a la entrega del mobiliario objeto de este concurso, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Todos los gastos que se ocasionaron o puedan ocasionarse, correrán a cargo de la Empresa adjudicataria, así como los de embalaje y transporte de los pupitres hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en su día.

5.º El importe de este mobiliario se hará efectivo en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 1.º del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso, del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega del mobiliario a los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoracióén y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), y

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre del mismo año), se adjudicó a don Juan José Tetas Balaguer, con residencia en calle Herrero, número 26, de Villafranca del Panadés, en virtud de subasta pública, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional, de aquella localidad, en la cantidad de 2.868.379,42 pesetas, lo cual representa una baja del 6,30 por 100 sobre el presupuesto de contrata;

Resultando que ejecutadas las obras y recibidas provisionalmente por Orden ministerial de 6 de julio de 1965, el Director de las mismas presenta la medición general, valoración y liquidación finales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 66 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, elevándose la liquidación final a 2.868,379,42 pesetas, o sea con el importe equivalente al de la adjudicación;

Resultando que remitida la anterior documentación a informe de la Asesoría Técnica Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ésta la informa en sentido favorable con fecha 7 del presente mes de junio;

Resultando que el importe de las certificaciones de obras expedidas a favor de la contrata, según se detalla en la relación unida a la liquidación, suma la misma cantidad en que aparece cifrada la adjudicación de referencia;

Considerando que la medición, valoración y liquidación finales examinadas se ajustan a lo exigido en el pliego de condiciones generales ya mencionado, y que las obras se han ejecutado de acuerdo con lo que se dice en la Memoria, con arreglo a lo proyectado, salvo pequeñas modificaciones aconsejadas durante el curso de la realización de aquéllas; que dichas obras han sido recibidas con carácter provisional y que la suma de las certificaciones de obras expedidas es igual al importe de lo contratado y comprendido en la liquidación final,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la medición general, valoración y liquidación finales presentadas por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, director de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), y que quede fijada en la cantidad de 2.868.379,42 pesetas, importe total de la contrata y cuya suma es igual a la abonada al contratista con arreglo a las certificaciones de obras que fueron expedidas a su favor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Or-

den ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y examinado el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Imágenes» (iniciación a la lectura y escritura), tres cuadernos, de J. García Bellver y E. Navarro, como libro de iniciación.

«Imágenes» (primer libro de lectura), de J. García Bellver y E. Navarro, como libro de lectura para alumnos de primero y segundo cursos.

«Unidades Didácticas» (curso primero), de J. F. García y García y José Crespo, para alumnos de primer curso.

«Palillos» (primero y segundo), de Antonio Palu, como cuadernos de ejercicios con destino a alumnos de segundo y tercer cursos.

«Educación Vial» (tercero y cuarto), de Miguel y José María Zapater Corneja, como libro de lectura para alumnos de tercer y cuarto cursos.

«Naturaleza y Vida Social» (Unidades Didácticas cuarto), de A. de la Orden y José María Marcos, para alumnos de cuarto curso.

«Unidades Didácticas Globalizadas» (segundo), de Andrés Mendes García, para alumnos de segundo curso.

«Comamos para vivir» (lecturas activas para la educación en alimentación y nutrición), de Justo Pintado Robles y Juan Noriega, como libro de lecturas complementarias para alumnos de sexto curso.

«Sigue el rumbo» (11-13 años), de G. Lasaña, L. Sierra y E. Rico, como libro de lectura para alumnos de los últimos cursos.

«Naturaleza y Vida»» (Unidades Didácticas, cuarto), de J. Fúster, para alumnos de cuarto curso.

«Unidades Didácticas» (segundo), de J. F. García y García y José Crespo, para alumnos de segundo curso.

«Lenguaje» (segundo), de A. Alvarez y C. Herrero, para alumnos de segundo curso.

«Lenguaje» (tercero), de A. Alvarez y C. Herrero, para alumnos de tercer curso.

«Hablar, Leer, Escuchar, Escribir» (Lenguaje segundo), de Pulpillo, Guzmán y otros, para alumnos de segundo curso.

«Cascabel», de A. Maillo, para alumnos de los cursos primero y segundo.

«Hazte quere», de Concepción Saniz Amor, como libro de lectura complementaria para alumnos de sexto curso.

«Diploma» (Unidades Didácticas, tercero), de Editorial Santillana, para alumnos del tercer curso.

«Cometa» (cuadernos de escritura 1), de Editorial Santillana, para alumnos del primer curso.

«Observa y Aprende» (lecturas para iniciación a las ciencias de observación), de P. Legorbur Igartua, como libro de lecturas complementarias para alumnos de quinto y sexto cursos.

«Matemáticas» (9-10), de Rafael Rodríguez Vidal y F. Rodríguez, para alumnos de cuarto curso.

«Yo, tú, él» (primer libro de lectura), de Félix Roz, como libro para la iniciación a la lectura para alumnos del primer curso.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) y examinados el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizadas en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Lecturas Escolares» (segunda), textos E. P, de Juan Profitos, para alumnos de quinto curso.

«Lecturas Escolares» (tercera), textos E. P, de Juan Profitos, para alumnos de séptimo y octavo curso.

«El Mundo de los Seres Vivos» (Iniciación a la Biología), de Plá Dalmau, como libro de lectura con destino a los cursos superiores.

«Iniciación al Cálculo Matemático», de Juan Navarro Higuera, como guía didáctica de las Maestras de párvulos para la enseñanza de las primeras nociones de Matemáticas.

«Diccionario Escolar Etimológico», de Víctor García Hoz.

«Teresa de Avila» de Dolores García Lomas, como libro de lectura para los alumnos de los últimos cursos.

«Mi Cartilla» (primera, segunda, tercera y cuarta parte), de Jesús y Antonio Alvarez Pérez, para aprendizaje de la lectura y escritura en el primer curso.

«Los Santos ríen y lloran», de Alfonso Iniesta, como libro de lectura en los primeros cursos.

«Una ciudad en ruinas: Los termites», del Doctor Aragón, con destino a las Bibliotecas escolares.

«Plantas carnívoras», del Doctor Aragón, con destino a las Bibliotecas escolares.

«Historia de una gota de agua», del Doctor Aragón, con destino a las Bibliotecas escolares.

«Qué comen y cómo comen las plantas» (Los cultivos sin tierra), del Doctor Aragón, con destino a las Bibliotecas escolares.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Buendía (Cuenca).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 27 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un comedor escolar en la localidad de Buendía (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 636.565,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 494.958,24; 15 por 100 de beneficio industrial, 74.243,73; pluses 39.596,65; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 8.166,81; por dirección de las obras, 8.166,81; por desplazamiento del Arquitecto, 4.083,40; honorarios del Aparejador, 4.900,08; por desplazamiento del Aparejador, 2.450,04 pesetas.

El coste total para el Estado de 636.565,76 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, 1.º, por la cantidad de 608.798,62 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas unitarias y cerramiento en la localidad de El Herrumblar (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre.

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 27 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro escuelas unitarias y

cerramiento del campo escolar en la localidad de El Herrumblar (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo ER-37 por su presupuesto total de 1.003.410,93 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 788.589,06; 15 por 100 de beneficio industrial, 118.288,35; pluses, 63.087,12; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 5.625,00; por dirección de las obras, 11.592,26; por desplazamiento del Arquitecto, 5.796,12; honorarios del Aparejador, 6.955,35; por desplazamiento del Aparejador, 3.477,67 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.003.410,93 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, 1.º, por la cantidad de 969.964,53 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de El Herrumblar (Cuenca), Ayuntamiento declarado legalmente pobre.

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 27 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro viviendas para Maestros en la localidad de El Herrumblar (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VM-9, por su presupuesto total de 1.078.299,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 842.929,36; 15 por 100 de beneficio industrial, 126.439,10; pluses, 67.434,18; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.275,44; por dirección de las obras, 15.509,86; por desplazamientos del Arquitecto, 7.754,93; honorarios del Aparejador, 9.305,91; por desplazamiento del Aparejador, 4.652,95 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.078.299,73 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, 1.º, por la cantidad de 1.036.800,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Orazo-Orosa, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto de 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver: Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Orazo-Orosa, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35 por su presupuesto total de 438.539,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 342.499,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.374,97; pluses, 23.974,98; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.250,00; por dirección de las obras, 6.849,99; por desplazamiento del Arquitecto, 3.424,99; honorarios del Aparejador, 4.109,99; por desplazamiento del Aparejador, 2.054,99 pesetas.

El coste total para el Estado de 438.539,73 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, número 15, por la cantidad de 417.849,77 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid de nombramiento de Maestros por concursillo en cadena para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan a los siguientes Maestros:

Don Vicente Sánchez Beato, del Colegio Nacional «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 85, para la unidad escolar de niños «Molino de Cartón», margen izquierda del Manzanares, en la vacante de don Ramón Solís Rodríguez de Rivera.

Don Antonio Ruiz Huertas de la Graduada «Nuestra Señora del Carmen», calle María Bosch, 2, para la Graduada «Sagrado Corazón de Jesús», unidad de niños, en la vacante por fallecimiento de don Misael Ruiz Puente.

Don Arturo Estévez Hernando, del Grupo Escolar «San Francisco Javier», calle Soldado José María Rey, 40, para la unidad de niños «Natividad del Señor», carretera de Aragón, kilómetro 12 (ciudad Fin de Semana), en la vacante de don Andrés P. Marín García.

Don Octavio Riera y González de Salas, de la unidad «La Inmaculada», margen izquierda del Manzanares, para la unidad de niños de la Graduada Pozo Blanco-barriada Orcasitas, en la vacante de don José Delgado Luengo.

Don Antonio Serrano Borja, de la Graduada «Nuestra Señora del Carmen», calle María Bosch, 2, para la unidad de niños del Colegio Nacional «San Ramón», avenida de la Ciudad de Barcelona, 85, en la vacante de don Vicente Sánchez Beato.

Don José Antonio Villaluenga Gracianteparaluceta, de la Graduada «Santa Ana», calle Doctor Ezquerdo, 58, para la unidad de niños del Grupo Escolar «San Francisco Javier», calle Soldado José María Rey, 40, en la vacante de don Arturo Estévez Hernández.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo que comnico a VV. SS. pjara su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sr. Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de Madrid.

Vistas las propuestas que eleva el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. de nombramiento de Maestras para las plazas de Misiones Pedagógicas (Cátedras ambulantes), creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter

definitivo, para las plazas que se citan a las siguientes Maestras, en las condiciones determinadas en el número cuarto de la Orden ministerial anteriormente citada:

Alava.—Doña Victoria Montoya y Ortiz de Zárate, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia.

Alicante.—Doña Consuelo Amelia Sánchez Vicente, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia.

Almería.—Doña María del Carmen Sánchez Mellado, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Granada.

Avila.—Doña Ana María Delgado Veredas, de La Zarza, de la misma provincia.

Badajoz.—Doña Concepción Hernández García, de Almadén de la Plata (Sevilla).

Burgos.—Doña María del Pilar Marquina Espinosa, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia.

Cáceres.—Doña María del Pilar Briz Ovejero, de Aljucén (Badajoz).

Ciudad Real.—Doña María Céspedes Navas, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia.

Córdoba.—Doña Inmaculada Moyano Cuevas, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia.

La Coruña.—Doña Matilde Rosa Tenreiro Ramallo, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Córdoba.

Cuenca.—Doña Clara Rincón Caruda, de la Campaña de Alfabetización, de la misma provincia.

Granada.—Doña María del Pilar Martínez de Tejada y de Iturriaga, de Huétor Tájar (Granada).

Guadalajara.—Doña Ana Andrés de Pablo, de San Nicolás de Lástur-Deva (Guipúzcoa).

Huesca.—Doña Esther Azón Betes, de Horta de San Juan (Tarragona).

León.—Doña Aurora Díez González, de Otero de Curueño, de la misma provincia.

Lérida.—Doña Emilia Cobo de Lara, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Granada.

Madrid.—Doña Concepción Luna López, de nuevo ingreso 1964, provisional de la misma provincia.

Murcia.—Doña Josefa Martínez Méndez, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia.

Orense.—Doña María Teresa Gallego Balbuena, de Padrenda, de la misma provincia.

Palencia.—Doña Felisa Miguel Gonzalo, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia.

Pontevedra.—Doña Ana María Martín Otero, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia.

Segovia.—Doña María de los Angeles Cabornero Domingo, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Zaragoza.

Soria.—Doña María Teresa Terrel González, de nuevo ingreso 1964, provisional de la misma provincia.

Tarragona.—Doña María Salud Espinosa Elices, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Gerona.

Valencia.—Doña Felicidad Julia San Agustín Juan, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia.

Valladolid.—Doña Matilde Martín Valencia, de Torrepadre (Burgos).

Zamora.—Doña María de la Concepción Ramos García, de nuevo ingreso, provisional de la misma provincia.

Zaragoza.—Doña María Lourdes Domínguez Cabrejas, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Huesca.

Logroño.—Doña María Asunción Ona Martín, de nuevo ingreso 1963, provisional de la misma provincia.

Las Maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetas en cuanto a la toma de posesión (que se realizará en la Delegación Administrativa del Departamento de la provincia correspondiente) a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente resolución al Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a las interesadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Ilmo Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas, sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que en su día fueron autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se eleve a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no Estatal, que a continuación se citan:

Albacete

Capital.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hernán Cortés, número 8, por doña Rosario López Risueño, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1964.

Elche.—Colegio «Cristo Crucificado», establecido por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado y autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Hellín.—Colegio «Compañía de María», establecido en la calle de la Inmaculada Concepción, números 3, 5 y 7, por las Religiosas de la Compañía de María, y autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1951.

Villagordo del Júcar.—Colegio «Angeles Cooperadores de Betania», establecido por las Religosas Cooperadoras de Betania y autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Villarrobledo.—Colegio «San José», establecido en la calle Empedrado, número 9, por don José Antonio Ortega Losa, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Alicante

Capital.—Colegio «Institución de Enseñanza Mercantil», establecido en la calle de Castaños, número 27, por don José Alcaraz Lloret y don Miguel Gómez Garri, autorizado provisionalmente en 4 de marzo de 1953.

Colegio «Cots», establecido en la calle del Duque de Zaragoza, número 2, por don Manuel Ripollés Vaquer, autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1951.

Benidorm.—Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido por las Hermanas de la Doctrina Cristiana en la avenida de la Playa, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949.

Benisa.—Colegio «La Purísima», establecido en la calle Villa Albargues, por las Religiosas Franciscanas de la Purísima Concepción, autorizado provisionalmente en 15 de septiembre de 1947.

Villena.—Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle San Sebastián, número 5, por doña Matilde Forner Pastor, autorizado provisionalmente en 18 de octubre de 1946.

Elda.—Colegio «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, número 17, por don Fernando Bartomeu Amat. autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1960.

Avila

Arévalo.—Colegio «Amor de Dios», establecido en la avenida de Emilio Romero, sin número, por las Hermanas del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1960.

Badajoz

Capital.—Colegio «Sagrada Familia», establecido en la avenida de Santa Marina, número 13, por las Religiosas Misioneras Siervas de San José, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle de San Jun de Ribera, número 13, por las Damas Catequistas, autorizado provisionalmente en 6 de junio de 1963.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle plaza de Cervantes, número 9, por doña Antonia Soriano Díaz, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1950.

Mérida.—Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle Carmen García de Blanes, por doña Julita María Pablo Lozano, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1965.

Villanueva de la Serena.—Colegio «González de la Cruz», establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 18, por don José González Cruz, autorizado provisionalmente en 20 de octubre de 1952.

Colegio «San José», establecido en la calle Gómez y Marín, número 7, por las Hijas de San José, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Baleares

Palma de Mallorca.—Colegio «Cormenzana», establecido por doña Marina Cormenzana Cerdá, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1962.

Colegio «Academia Antena», establecido en la calle de San Felipe Neri, número 44, por don Bartolomé Antich Ros, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1963.

Colegio «Presentación de la Virgen María», establecido en la calle de Montesión, número 37, por las HH. Misioneras de los SS. Corazones, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1951.

Colegio «Sagrados Corazones», establecido en la calle de Gabriel Fuster, número 22, por las HH. Misioneras de los SS. Corazones, autorizado provisionalmente en 21 de junio de 1951.

Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle de Barón de

Santa María del Sepulcro, número 26, por las RR. Dominicas de la Presentación, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1963.

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle de San Juan de La Salle, s/n., por los HH. de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente el 15 de junio de 1964.

Parroquia de Galilea.—Colegio «Pío XII», establecido por la Parroquia de Galilea en la Plaza de Pío XII (Ayuntamiento de Puigpuñent), autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

María de la Salud.—Colegio «Santa Teresa», establecido en la calle de la Victoria, número 22, por doña Juana Santandréu Garau, autorizado provisionalmente en 7 de julio de 1952.

Muro.—Colegio «San Juan Bautista», establecido en la calle Mayor, número 1, por don Gabriel Servet Pujol, autorizado provisionalmente en 15 de marzo de 1951.

Colegio «Virgen Niña», establecido en la calle de Gaspar Bono, número 45, por doña Margarita Tugores Cladera, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Pollensa.—Colegio «Sagrados Corazones», establecido en la calle Mallorca, número 32, por las HH. Misioneras de los Sagrados Corazones, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1951.

La Puebla.—Colegio «San Miguel», establecido en la calle de Solteros, número 75, por don Miguel Pomá Capó, autorizado provisionalmente en 3 de abril de 1945.

Vivero.—Colegio «Academia Avante», establecido en la calle de Maestro Chapí, número 48, por don José Payeras, autorizado provisionalmente en 26 de marzo de 1963.

Barcelona

Capital.—Colegio «Adela de Trenqueleón», establecido en la calle Provensals, número 94, por doña Aurora del Campo Marquina, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1962.

Colegio «Adela Trenqueleón», establecido en la calle de Guipúzcoa, número 58, por doña Teresa Díez González, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1962.

Colegio «Academia Aladren», establecido en la calle de Córcega, número 526, por doña Matilde Aladren Aladren, autorizado provisionalmente en 19 de abril de 1965.

Colegio «Academia Lux», establecido en la calle de Campo Arriaza, número 79, por doña Aida Fernández Rodríguez, autorizado provisionalmente en 19 de abril de 1965.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Encarnación, número 49, por la Compañía de Jesús, autorizado provisionalmente en 4 de diciembre de 1961.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle de Angli, número 58 (Sarriá), autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1961 por las RR. de la Sagrada Familia.

Colegio «Virgen de Loreto», establecido en la barriada de casas de SEAT por la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1956.

Colegio «Regina Carmen», establecido en la calle de Eduardo Toda, número 45 (Barriada de Horta), por las RR. Hermanas Carmelitas de San José, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1964.

Colegio «Academia Font», establecido en la calle de Piferré, número 127, por don Juan Font Caballá, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Colegio «Parvulario Las Acacias», establecido en la calle de Las Acacias, número 32, por doña Carmen Polo García, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Doctor Valls, número 11, por doña María Baró Clariana, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1947.

Colegio «Calasancio», establecido en la calle Ancha, número 28, por los Padres Escolapios, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Parvulario Pippo», establecido en la calle Ripoll, número 25, por doña Nieves Salvat Ferré, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Colegio «Mont-Puig», establecido en la calle del Puerto Príncipe, número 22, por doña Montserrat Coma Capdevilla, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Colegio «Virgen de la Merced», establecido en la calle Riera Escuder, número 2, por doña Encarnación Gomá Alsenit, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Colegio «Parroquial de Santa Ana», establecido en la calle de Rivadeneira, número 3, por el señor Cura Párroco, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1957.

Colegio «San Ramón Nonato», establecido por el Párroco de San Ramón Nonato, en la avenida de San Ramón Nonato, número 1, autorizado provisionalmente en 25 de febrero de 1955.

Colegio «Pelayo», establecido en la calle de Pelayo, número 32, por doña Elvira Amat Claret, autorizado provisionalmente en 23 de febrero de 1948.

Colegio «San Juan Berchmans», establecido en el Pasaje de Santo Domingo, número 3, por doña Ana Gilbert Thió, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1955.

Colegio «La Asunción», establecido en la calle Dulcet, número 12, por las RR. MM. de la Asunción, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1950.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle de San Andrés, número 286, por doña Rosa Esteva Bacardit, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1964.

Caldas de Estrach.—Colegio «Parroquia de Santa María», establecido por don Francisco Sardá y autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Callus.—Colegio «Escuela Parroquial de San Saturnino», establecido por el Párroco de San Saturnino, autorizado provisionalmente en 3 de mayo de 1963.

Hospitalet de Llobregat.—Colegio «Academia Grané», establecido en la calle Grané, número 49, por don Julio Hernández Orta, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle de Oriente, número 46, por doña Paulina Pujadas Pujol, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1965.

Colegio «Séneca», establecido en la calle Farré, número 72, por don Bernabé Cámara Cabello, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1965.

Manresa.—Colegio «Ave María», establecido en la calle Mayor, número 116, por doña Pilar de la Misericordia Amigó, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1962.

Colegio «Albor», establecido en la calle de Roger de Flor, sin número, por doña Encarnación González Planas, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Colegio «San Jorge», establecido en Molíns de Rey, en la calle Alfonso I de Aragón, por don Isidro Macías Riz, autorizado provisionalmente en 9 de enero de 1956.

Pobla de Lillet.—Colegio «Academia Joviat», establecido en la calle Furriolas, número 2, por doña María Flotats Gelabert, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1964.

Puigreig.—Colegio «La Anunciata», establecido en la calle de José Antonio, número 10, por el Párroco D. C. Guasch Sarrés, autorizado provisionalmente en 26 de febrero de 1945.

Sabadell.—Colegio «Paidón», establecido en la calle Azul, número 12, por don Enrique Gasasas Cantó, autorizado provisionalmente en 26 de marzo de 1963.

Colegio «Academia Comercial Almi», establecido en la calle de la Cruz, número 15, por don Enrique Sáez García, autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1947.

Colegio «Inmaculada Concepción», establecido por doña María Sanz en la calle de Bélgica, número 32, autorizado provisionalmente en 11 de octubre de 1945.

Colegio «Patronato Acción Social de la Industria», establecido en la calle Urales, sin número, por don Antonio Lloch Gambús, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1961.

Colegio «San Gregorio», establecido en la calle Illa, número 10, por don Jorge Galí Herrera, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1963.

Colegio «Iniesta», establecido en la calle Fernando el Católico, número 342, por don José Iniesta Rubio, autorizado provisionalmente en 14 de marzo de 1963.

Colegio «Centro Cultural Franciscano», establecido en la calle Pizarro, sin número (barrio Cruz de Bárbara), por los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 26 de julio de 1958.

Sampedor.—Colegio «Llisach» (niñas), establecido en la calle de San Antonio, número 54, por la Fundación Benéfico Docente Llisach, autorizado provisionalmente en 4 de junio de 1947.

Colegio «Balmes», establecido en San Baudilio de Llobregat, en la calle de Luis Castells, número 34, por don José Fenes Pats, autorizado provisionalmente en 20 de enero de 1963.

San Celoni.— Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido por las Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 22 de noviembre de 1952.

San Cugat del Vallés.—Colegio «El Pinar de Nuestra Señora», establecido en la calle Golfo de México, por las Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 13 de abril de 1959.

Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Mayor, número 15, por doña Angela Masgrans Villalonga, autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1948.

Colegio «Jardín de la Infancia», establecido en la calle de la Villa, número 3, por don Luis Masip Jové, autorizado provisionalmente en 28 de diciembre de 1962.

San Feliu de Llobregat.—Colegio «Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, número 29, por la Congregación de San Pedro ad Víncula, autorizado provisionalmente en 4 de noviembre de 1960.

Colegio «Liceo Llobregat», establecido en la calle de José Antonio, número 7, por don Gustavo Miranda Gil, autorizado provisionalmente en la calle de José Antonio, número 7, por don Gustavo Miranda Gil, en 3 de septiembre de 1947.

San Sadurní de Noya.—Colegio «San José», establecido por la Congregación de HH. de San Gabriel, autorizado provisionalmente en 9 de diciembre de 1948.

Sardañola.—Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la Gran Vía, número 31, por doña Asunción Felipe Ros, autorizado provisionalmente en 6 de octubre de 1952.

Tarrasa.—Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle E, número 26, por don Abdón Aguilera Arenas, autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1965.

Colegio «Academia Domenech», establecido en la calle de Virgen del Mar, número 45, por doña Manuela Domenech Garrido, autorizado provisionalmente en 28 de diciembre de 1965.

Colegio «Academia Maragall», establecido en la calle de To-

rella, números 1 y 3, por doña Carmen Comerma Castella, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1964.

Colegio «Academia Montserrat», establecido en la calle de Puignovell, número 6, autorizado proviisonalmente en 12 de marzo de 1965.

Colegio «Academia Company», establecido en la calle de Virgen del Socorro, número 27, autorizado provisionalmente en 12 de marzo de 1962, siendo su empresario don Matías Company Company.

Tárrega.—Colegio «Academia Cumbre», establecido en la calle de Donoso Cortés, número 67, por don Luis Pérera Guiu, autorizado provisionalmente en 29 de diciembre de 1963.

Burgos

Capital.—Colegio «Molinillo», establecido en la calle de Molinillo, número 17, por don Manuel Megido García, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1963.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Alhucemas, número 7, barriada militar, por doña Vicenta Domínguez Alonso, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1956.

Colegio «Nuestra Señora del Pepetuo Socorro», establecido en la avenida del Cid, número 51, por doña Vicenta Gómez Torre, autorizado provisionalmente en 2 de agosto de 1950.

Colegio «María del Milagro», establecido en la calle de Sedano, número 3, por doña María Milagros Alonso-Leciñana Cerezo, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1955.

Colegio «Franciscanas de Montpellier», establecido en la calle de Las Descalzas, sin número, por las Reverendas Franciscanas de Montpellier, autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1961.

Villarcayo.—Colegio «Nuestra Señora de la Sabiduría», establecido por las Hijas de la Sabiduría, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1965.

Castellón de la Plana

Capital.—Colegio «Academia Miramar», establecido en la calle de Pérez Dolz, por don Joaquín Bono Ortiz, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Altura.—Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Reverendas Terciarias Capuchinas, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1964.

Cádiz

Capital.—Colegio «Hermano Gárate», establecido en la calle de Ciudad de Santander, por don Francisco Baras Artes, autorizado provisionalmente en 11 de diciembre de 1963.

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de Brunete, sin número, por doña Teresa Mingorance Navarro, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1958.

Colegio «Academia Cerezo», establecido en la avenida de la Marina, número 58, por don José M. Cerezo Benítez, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Colegio «San Luis Gonzaga», establecido por doña María del Carmen Traviz Mantillat, autorizado provisionalmente en 10 de febrero de 1947, en la calle de José R. de Santa Cruz.

Colegio «Madre de Dios», establecido en la calle de Tolosa Latour, número 7, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 12 de mayo de 1947.

Colegio «San Antonio de Padua», establecido en la plaza de San Agustín, número 5, por don Antonio Ramos Vidal, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Padre Elejalde, número 6, por doña María Jesús Santamaría Pinzones, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1946.

Colegio «Santiago», establecido en la calle de Ruiz de Bustamante, número 3, por don José Vassallo Parodi, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1961.

Colegio «Valdés Rodríguez», establecido en la calle del Sacramento, número 80, por don José Rodríguez Valdés, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Alcalá de los Gazules.—Colegio «San Francisco Javier», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, número 39, por don Antonio Barroso Pérez, autorizado provisionalmente en 18 de noviembre de 1948.

Chipiona.—Colegio «Nuestra Señora de la Regla», establecido en la calle de Pago de Traslaregla, sin número, por los Misioneros Franciscanos de Nuestra Señora de la Regla, autorizado provisionalmente en 17 de febrero de 1954.

Jerez de la Frontera.—Colegio «San Juan Bosco», establecido en la calle Cabezas, número 3, por las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas), autorizado provisionalmente en 13 de agosto de 1955.

Colegio «San Rafael», establecido en la calle de José L. Díez, número 7, por don Nicolás Martín Gómez, autorizado provisionalmente en 27 de marzo de 1947.

Colegio «Academia San Ignacio», establecido en la calle de Gibraleón, número 4, por doña Reyes Gayango Oliveros, autorizado provisionalmente en 20 de junio de 1959.

Colegio «San Fernando», establecido en la calle Justicia, número 26, por don José A. Fernández Azpitarte, autorizado provisionalmente en 23 de febrero de 1960.

Colegio «María Inmaculada», establecido en la plaza de Domecq, número 50, por doña Rosa Rodríguez Olivencia, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962.

Colegio «Vicenta María», establecido en la calle de Angel Mayo, número 34, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1962, por las Hijas de María Inmaculada.

Puerto Real.—Colegio «Sociedad Española de Construcción Naval», establecido en la barriada de Matagorda, por la Sociedad Española de Construcción Naval, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1962.

Puerto de Santa María.—Colegio «Santa Natalia», establecido en la calle Rosa, sin número, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1964.

Rota.—Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 2, por las Religiosas Salesianas, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1963.

San Fernando.—Colegio «Academia Vieytes», establecido en la calle San José y San Antonio, número 4, por don Francisco Vieytes Muñoz, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1961.

Colegio «Academia Ramos», establecido en la calle Churruca, número 19, por don Bernardino Cossio Rayos, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Colegio «Academia Maura», establecido en la calle M. Roldán, número 25, por don Carmelo Maura Gutiérrez, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Sanlúcar de Barrameda.—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de San Juan, número 12, por doña Ana Vázquez Espinar, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1949.

Villamartín.—Colegio «Jesús Nazareno», establecido en la calle de José Romero y Romero, número 12, por las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, autorizado provisionalmente en 24 de septiembre de 1953.

Ciudad Real

Alcázar de San Juan.—Colegio «Cervantes», establecido en la calle de la Virgen, número 2, por don José Candel Yelo, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1953.

Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Doctor Policarpo Lizcano, número 10, por don Manuel Cencerrado Lorente, autorizado provisionalmenté en 20 de octubre de 1954.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la plaza de Santa Quiteria por la Congregación de la Sagrada Familia de Santa Eulalia de Rodat, autorizado provisionalmente en 6 de mayo de 1963.

Daimiel.—Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle de San Antonio, número 10, por don Angel Camacho Sancho, autorizado provisionalmente en 20 de mayo de 1960.

Córdoba

Cañete.—Colegio «María Auxiliadora», establecido por don Rafael Rojas Lara, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

La Coruña

Capital.—Colegio «Universal», establecido en la calle Fontenova-La Moura, número 6, por doña Guadalupe Regueiro García, autorizado provisionalmente en 17 de febrero de 1958.

Colegio «San Pablo», establecido en la calle de General Sanjurjo, número 170, por don Benigno y don Manuel Ares Viñas, autorizado provisionalmente en 24 de junio de 1963.

Colegio «Corazón de Jesús», establecido en la plaza de María Pita, número 9, por doña M.ª Amparo Moscoso Sedano, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

Colegio «Academia Aco», establecido en la calle Estrecha de San Andrés, número 16, por don Carlos Pereira Amil, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1960.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la plaza de la Harina, número 4, por doña Segunda Gasalla Varela, autorizado provisionalmente en 5 de mayo de 1952.

Colegio «Academia Mercantil», establecido en la calle de Riego de Agúa, número 23, por don Joaquín de Cuenca y García Castro, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1943.

Colegio «Benito Ansede», establecido en la calle de San Andrés, número 40, por doña María de los Angeles Benito Ansede, autorizado provisionalmente en 31 de marzo de 1959.

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle de Sánchez Bregua, por las Hijas de Cristo Rey, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1945.

Colegio «Cervantes», establecido en la calle de Vereda de Polvorín, número 38, por doña Mercedes Pazos Vázquez, autorizado provisionalmente en 4 de abril de 1959.

Colegio «Vázquez», establecido en la calle de Orillamar, número 82, por don Carlos Vázquez García, autorizado provisionalmente en 22 de noviembre de 1952.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la plaza Nuestra Señora, s/n, por el patronato de la entidad constructora, autorizado provisionalmente en 15 de noviembre de 1961.

Colegio «Culcy», establecido en la calle Ciudad de Méjico, número 2, por don José Delgado Gómez, autorizado provisionalmente en 28 de diciembre de 1962.

Colegio «San Pablo», establecido en la calle de General Sanjurjo, número 170, por doña M.ª de los Dolores López Rodríguez, autorizado provisionalmente en 24 de julio de 1963.

Colegio «San Rafael», establecido en la calle Prolongación de San Vicente, número 34, por don Victorio Carrera Lodeiro, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1962.

Colegio «Vazper», establecido en la calle Pinares, número 2, por don Sergio Vázquez Pérez, autorizado provisionalmente en 8 de noviembre de 1958.

Colegio «Sualva», establecido en la Calle Noya, número 13, por doña Concepción Díaz Rodríguez, autorizado provisionalmente en 22 de octubre de 1952.

Colegio «Angel de la Guarda», establecido en la calle Buenavista, números 11 y 13, por doña Angela Blanco, autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1941.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle Ronda de Nelle por las Damas Protectoras del Obrero, autorizado provisionalmente en 12 de enero de 1954.

Colegio «Academia Galicia», establecido en la plaza de Maestro Mateo por don Gumersindo Rey Castro, autorizado provisionalmente en 6 de abril de 1949.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la avenida de Rubine números 22 y 24, por las Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1949.

Colegio «Castilla», establecido en el Camino de la Cubela, por doña Marina Nieto Alvarez, autorizado provisionalmente en 8 de marzo de 1943.

Colegio «Hogar de Santa Margarita», establecido en la calle de Valle Inclán, números 1 y 3, por don José Sardina Muiños, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1953.

Colegio «Academia Céltica», establecido en la Travesía de Primavera, número 3, por don Demetrio Díaz Sánchez, autorizado provisionalmente en 2 de febrero de 1956.

Colegio «Athenea», establecido en la prolongación de San Luis, número 1, por don José Antonio Vence García, autorizado provisionalmente en 7 de noviembre de 1960.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Juan Castro Mosquera, número 56, por doña María de los Dolores Tomás García, autorizado provisionalmente en 17 de enero de 1959.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Monelos, número 26, por doña Rosario Labra Lage, autorizado provisionalmente en 6 de marzo de 1943.

Malpica.—Colegio «Academia Bachyco», establecido por don Ramón Varela Grela, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1965.

Mosteiron.—Colegio Residencia «Carmen Polo de Franco», establecido por la Mutualidad de Accidentes del Mar, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1961.

Noya.—Colegio «La Milagrosa», establecido en la calle de Campo de las Ruedas número 14, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1962.

Colegio «Cervantes», establecido en Manle-Barro por don Angel Blanco Senra, autorizado provisionalmente en 2 de marzo de 1949.

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la calle Felope de Castro, número 51, por don Gerardo Minguens Villanustre, autorizado provisionalmente en 21 de julio de 1949.

Colegio «Juan Luis Vives», establecido en la calle Eiroa-Barro, por don Ramón Calvo Pérez, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1958.

Colegio «San Marcos», establecido en la calle Tapal, número 3, por don Ramón Castro Sacido, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

La Regueira—Colegio «La Virgen del Carmen», establecido por las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1964.

Riveira.—Colegio «El Pilar», establecido en la plaza de Calvo Sotelo por don Manuel Buján Couto, autorizado provisionalmente en 24 de mayo de 1949.

San Juan de Piñeiro.—Colegio «El Pilar», establecido por doña Josefa Ferraldo Casal, autorizado provisionalmente en 2 de junio de 1960.

Santa Eugenia de Riveira.—Colegio «Santa Eugenia», establecido por don Rafael Vázquez, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1958.

Santiago de Compostela.—Colegio «Nuestra Señora de Fátima», establecido en la calle Corredera de la Campsa, número 2, por doña Anuncia Guerra Piñeiro, autorizado provisionalmente en 31 de octubre de 1961.

Colegio «Minerva», establecido en la calle República Argentina, sin número, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1962. Empresario: Don Manuel Peleteiro Yrago.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la plazuela de San Agustín, número 12, por doña María Lourdes Deus Rey, autorizado provisionalmente en 30 de diciembre de 1960.

Colegio «Vilas», establecido en la calle Lagartos, número 11, por dloña Carmen Vilas López, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

Colegio «San Jorge», establecido en la avenida de Coimbra, número 7, por doña María de los Dolores Briones Valera, autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1964.

Gerona

Capital.—Colegio «San Miguel», establecido en la calle de San Miguel, número 15, por doña Dolores Serra Lloréns, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Portal Nou, número 3, por don Santiago Coquartr Sala, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

Colegio «Juher», establecido en la calle Masmitja Xifré, número 42, por doña Jaquelina Juher Ros, autorizado provisionalmente en 26 de marzo de 1963.

Anglés.—Colegio «Nuestra Señora del Remedio», establecido en la calle de la Puente del Caño, sin número, por don José María Parals Bañeras, autorizado provisionalmente en 9 de enero de 1964.

Blanes.—Colegio del «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle del Horno de la Cal, número 12, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964, siendo su empresario la Congregación de las Hijas del Santísimo Corazón de María.

San Dalmay.—Colegio Parroquial de San Dalmay, establecido por el señor Párroco de San Dalmay y autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1963.

San Hilario de Sacalm.—Colegio «San José», establecido en la calle de la Parroquia por el señor Párroco de San Hilario de Sacalm y autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Sarriá de Dalt.—Colegio «Agrupación Escolar Paulino Torras Domenech», establecido por la Empresa Paulino Torras Hostech, autorizado provisionalmente en 18 de diciembre de 1956.

Granada

Capital.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ballesteros, número 4, por don Aniceto Martínez Conesa, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1957.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle del Horno de San Matías, número 2, por doña María Teresa Pérez García, autorizado provisionalmente en 5 de enero de 1956.

Colegio «El Carmelo», establecido en la calle de Recogidas, número 13, por las RR. Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1948.

Colegio «San Isidoro», establecido en la calle de Arriola, número 13, por don Luis Molina Gómez, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1950.

Colegio «San Isidro», establecido en la calle García Morato, número 12, por don Miguel Martín Martín, autorizado provisionalmente en 10 de enero de 1961.

Colegio «Padre Gras», establecido en la calle Nueva del Santísimo y Tinajilla, número 17, por las RR. Hijas de Cristo Rey, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1961.

Colegio «Preservación de la Fe», establecido en la calle Niños Luchando, número 20, por las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle de San José Baja, número 7, por don Julián Granados Zamora, autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1962.

Colegio «Santo Rostro», establecido en la calle de San Isidro, número 33, por don Antonio López García, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1948.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle del Carril del Picón por los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1948.

Atarfe.—Colegio «San José», establecido en la calle de Máximo Prados, número 19, por don Octavio Torres Ferro, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1950.

Colegio «Santa Ana», establecido en la calle Mártires, número 2, por doña Ana Ortega Pozo, autorizado provisionalmente en 17 de julio de 1963.

Huéscar.—Colegio «Regina Apostolórum», establecido en la calle Mayor, número 14, por las Misioneras de Cristo Sacerdote, autorizado provisionalmente en 14 de octubre de 1960.

Guadalajara

Capital.—Colegio «Beato Marcelino Campagnat», establecido en la calle de Cardenal Mendoza, número 2, por don Aquileo Maciles Banuelos, autorizado provisionalmente en 30 de septiembre de 1964.

Espinosa de Henares.—Colegio «Santa Clara», establecido por las MM. Clarisas, autorizado provisionalmente en 26 de diciembre de 1944.

Guipúzcoa

San Sebastián.—Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en el Barrio de Herrera-Casa Peruene por doña Dolores Caseaga Alano, autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1951.

Colegio «Apostolado del Sagrado Corazón», establecido en el Barrio de Martutene por las RR. del Apostolado del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 15 de octubre de 1958.

Urnieta.—Colegio «La Presentación», establecido en la calle de San Juan, número 2, por la Congregación RR. de la Presentación de María, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1947.

Zarauz.—Colegio «Antoniano», establecido por los PP. Franciscanos, autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1947.

Huesca

Capital.—Colegio «Residencia de Niñas», establecido en la calle de Ronda del Isuela, sin número, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1963, siendo su empresa las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

León

Capital.—Colegio «Leonés», establecido en la calle Los Descalzos, número 2, por don José Belinchón García Abad, autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1949.

Colegio «Ciudad Residencial San Cayetano», establecido en la carretera de Carvajal por la Diputación Provincial, autorizado provisionalmente en 16 de noviembre de 1946.

Colegio «Lancia», establecido en la calle de Santiesteban y Osorio, número 18, por don Tomás Castañeda Núñez, autorizado provisionalmente en 2 de noviembre de 1951.

Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle de San Agustín, número 2, por los RR. PP. Agustinos, autorizado provisionalmente en 3 de noviembre de 1952.

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Martín Sarmiento, número 7, por don Teodoro Alvarez Martínez, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1962.

Colegio «San José», establecido en la calle Alvaro López Núñez, número 14, por los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 2 de julio de 1947.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Serranos, número 26, por doña Pilar Morán González, autorizado provisionalmente en 14 de octubre de 1943.

Colegio «San José», establecido en Valencia de Don Juan por las RR. Carmelitas Terciarias de San José en la plaza de Santo Domingo, número 4, autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1962.

Lérida

Capital.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la plaza del Comandante Serret, número 15, por las HH. de la Comunidad de Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 3 de febrero de 1965.

Colegio «Parvulario de Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Boteros, número 27, por doña Carrmen Subirana Serra, autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1956.

Colegio «Casa de Maternidad», establecido en la Rambla de Aragón, número 10, por las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 28 de julio de 1953.

Colegio «San Andrés», establecido por doña Antonia Bars Carreras en la calle Compañía, número 25, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1945.

Colegio «San Martín», establecido por don Armando San Juan en la Ronda de San Martín, número 14, autorizado provisionalmente en 28 de septiembre de 1954.

Colegio «San Martín», establecido por doña Montserrat Miranda Roma en la Ronda de San Martín, número 38, autorizado provisionalmente en 23 de octubre de 1959.

Colegio «Santa Ana», establecido por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en la Rambla de Aragón, número 15, autorizado provisionalmente en 28 de julio de 1952.

Colegio «María Inmaculada», establecido por doña Ignacia Jové Femenias en la calle Partida Joch de la Bola, sin número, autorizado provisionalmente en 17 de abril de 1950.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Religiosas de la Sagrada Familia en la calle San Anastasio, número 20, y autorizado provisionalmente en 18 de marzo de 1947.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Anselmo Clavé, número 16, por los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 15 de abril de 1948.

Colegio «Corazón de María», establecido en la avenida de Cataluña, número 10, por las RR. Esclavas del Inmaculado Corazón de María, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las RR. de la Sagrada Familia en Bellver de Cerdaña autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1946.

Cervia.—Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en la calle Pallot, número 11, por las Hermanas Descalzas, autorizado provisionalmente en 17 de enero de 1945.

Mollerusa.—Colegio «San José», establecido en la calle de Ferrer y Busquets por los HH. de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 17 de marzo de 1947.

Oliana.—Colegio «Nuestra Señora de los Angeles», establecido por los Hermanos de la Doctrina Cristiana en la calle Convento, número 12, autorizado provisionalmente en 15 de julio de 1945.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle del Hospital, número 2, por las RR. de la Sagrada Familia, autorizado provisionalmente en 18 de marzo de 1947.

Jaén

Hornos de Segura.—Colegio «Central de Tranco», que la Compañía Sevillana de Electricidad tiene establecido, autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1965.

Villacarrillo.—Colegio «Albergue escolar de la Merced», establecido a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Ubeda.—Colegio «Beatriz Galindo», establecido por la Obra de Auxilio Social, autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

Madrid

Capital.—Colegio «Tepeyas», establecido en la calle Charca Verde, hotel 233, barrio de la Prosperidad, por doña Máxima Cardaba Cisneros, autorizado provisionalmente en 30 de diciembre de 1957.

Colegio «Hogar», establecido en la calle de General Oraa, número 11, por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1946.

Colegio «Corripio», establecido en la calle de Fuencarral, número 100, por doña Benigna Corripio, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1941.

Colegio «Virgen de Lourdes», establecido en la calle Triana, número 51, por doña Asunción Pacheco Lagunar, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1964.

Colegio «Jamer», establecido en la calle de Juan Montalv, números 20 y 22, por don Jacinto Puig Bastons, autorizado provisionalmente en 30 de octubre de 1961.

Colegio «Sobrino», establecido en la calle de Marcelo Usera, número 143, por doña Marcelina Sobrino, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1956.

Colegio «San Pedro», establecido en la calle de Maestro Zubiri, colonia de San Fermín, por don Francisco López, autorizado provisionalmente en 4 de octubre de 1955.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de España—Villaverde—por las Hijas de la Caridad del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 4 de febrero de 1943.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle del Doctor Esquerdo, número 44, por la Excma. Diputación Provincial, autorizado provisionalmente en 24 de junio de 1947.

Colegio «La Madre de Dios», establecido en la calle de Bueso Pineda, número 10, por las Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios, autorizado provisionalmente en 24 de enero de 1966.

Colegio «Patronato de Cruzados de la Enseñanza», que esta Institución tiene establecido en la calle de Azucenas, número 34, autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1952.

Colegio «Asilo de la Santísima Trinidad», establecido en la calle de Altamirano, número 18, por las RR. Trinitarias, autorizado provisionalmente en 12 de abril de 1954.

Colegio «Pío XII», establecido en el barrio del Aeropuerto, bloque 123, por don Carlos Pulido Blas, autorizado provisionalmente en 7 de agosto de 1962.

Colegio «F. E. M.», establecido en la calle del Bosque, número 19, Colonia Metropolitana, por don José Juan Vila Rodríguez, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1959.

Colegio «Santa Catalina de Sena», establecido en la avenida de Alfonso XIII, número 260, por las RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1962.

Colegio «Santa Cristina», establecido en la calle de Castelló, número 61, por doña Cristina Lana Villacampa, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1960.

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Marina Vega, número 70, por doña María del Rosario González, autorizado provisionalmente en 21 de marzo de 1960.

Colegio «Anglo-Americano», establecido en la calle Cartagena, número 78, por don Manuel Franco Calleja, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1962.

Colegio «La Asunción», establecido en la avenida de Alfonso XIII, número 29, por doña Antonia Merino García, autorizado provisionalmente en 15 de enero de 1944.

Colegio «Camino y Guía», establecido en la calle de Argumosa, número 22, por doña Pilar Serna Estrada, en la calle de Argumosa, número 22, autorizado provisionalmente en 29 de abril de 1965.

Colegio «Santa Cristina», establecido en la calle de Castelló, número 61, por doña Cristina Lana Villacampa, autorizado provisionalmente en 1 de diciembre de 1960.

Colegio «Martínez», establecido en la calle Fúcar, número 1, por doña Felisa Martínez Modenas, autorizado provisionalmente en 11 de abril de 1942.

Colegio «Nuestra Señora de la Paz», establecido en la calle de Doctor Esquerdo, número 44, por la Excma. Diputación Provincial, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 24 de junio de 1947.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Gutenberg, número 18, por las HH. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 17 de agosto de 1957.

Colegio «Miguel de Cervantes», establecido en la calle de Hilarión Eslava, número 7, por doña Concepción Martín González, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1945.

Colegio «Los Sagrados Corazones», establecido en la calle de Martín de los Heros, número 91, por los RR. PP. de los Sagrados Corazones, autorizado provisionalmente en 13 de diciembre de 1957.

Colegio «San Agustín», establecido en la calle de Martín de los Heros, número 44, por don Pedro Carrero Lobón, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1943.

Colegio «Alfonso VIII», establecido en la plaza de la Maliciosa, número 2, por doña Emilia Llorca Rodríguez, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1958.

Colegio «Livaiz», establecido en el camino de Laguna, nú-

mero 68, por doña Julia Alvarez Ruiz, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Margallo», establecido en la calle del General Margallo, número 1, por don Luis Hernández García, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1964.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle del General Tabanera, número 37, por la Compañía de María (Marianistas), autorizado provisionalmente en 28 de marzo de 1944.

Colegio «Esteban», establecido en la calle de Antonio López, número 237, por doña Esperanza Esteban Macarro, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1964.

Colegio «Divino Maestro», establecido en la calle de Abay, número 11, por doña María Rafaela Sánchez Serrano, autorizado provisionalmente en 22 de diciembre de 1964.

Colegio «Jaén», establecido en la calle de Antonio López, número 148, por don José Fernández López, autorizado provisionalmente en 22 de julio de 1961.

Colegio «Pío XII», establecido en el Barrio Aeropuerto, bloque 123, por don Carlos Pulido Blas, autorizado provisionalmente en 7 de agosto de 1962.

Colegio «Luis Vives», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G., número 973, por don Cipriano Benito Benavent, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1963.

Colegio «Damas Apostólicas», establecido en la calle del Acuerdo, número 8, por las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón, autorizado provisionalmente en 28 de marzo de 1960.

Colegio «Salamanca», establecido en la calle de Luisa Fernanda, número 25, por doña Clara de la Luz Losa, autorizado provisionalmente en 7 de marzo de 1961.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en Robledo de Chavela por las Religiosas Siervas de la Eucaristía, autorizado provisionalmente en 2 de agosto de 1963.

Málaga

Capital.—Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas», establecido en la barriada de Girón, bloque 55, por doña Hortensia Martín Torres, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1963.

Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la barriada de Santa Isabel, calle 14, por don Antonio Lara y Lara, autorizado provisionalmente en 11 de febrero de 1963.

Colegio de «San José de la Montaña», establecido en la avenida del Doctor Gálvez Ginachero, número 6, por la Congregación de Religiosas de los Desamparados, autorizado provisionalmente en 14 de enero de 1947.

Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle de Ronda Intermedia, s./n. (barrio de Gamarra), por doña Victoria Yáñez Jiménez, autorizado provisionalmente en 11 de febrero de 1963.

Colegio «San José», establecido en la calle de Domingo Savio, número 1, por don José Ruiz Padilla, autorizado provisionalmente en 21 de enero de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en la calle de Alonso Palencia, número 13, por doña María José Arijo Fernández, autorizado provisionalmente en 7 de noviembre de 1957.

Colegio «Santa Rosa de Lima», establecido en la calle Transversal segunda de Ruy López, número 2, por don Manuel Cabacino Campos, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Torre de las Palomas por la Sociedad Financiera y Minera, autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1964.

Colegio «San Bartolomé», establecido por los PP. Salesianos en la calle de Eduardo Domínguez Avila, números 31 y 37, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1947.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en los Altos de Pedregalejo por las Esclavas Concepcionistas, autorizado provisionalmente en 25 de mayo de 1961.

Colegio «Nuestra Señora de la Merced y de la Santísima Trinidad», establecido en la Cruz del Molinillo, número 25, por las MM. Mercedarias, autorizado provisionalmente en 27 de febrero de 1962.

Colegio «Jesús, María y José», establecido en la calle Llano de Mariscal, número 22, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1942.

Colegio «Nuestra Señora de la Victoria», establecido en el camino de la Misericordia, número 16, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 16 de mayo de 1950.

Almargen.—Colegio «San Andrés», establecido en la Plaza, número 7, por la Compañía de la Cruz, autorizado provisionalmente en 30 de enero de 1960.

Antequera.—Colegio «Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la calle de Madre Carmen, número 4, por las RR. Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1947.

Colegio «Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Infante Don Fernando de Antequera por el Ayuntamiento de Antequera, a cargo de las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1964.

Colegio «Nuestra Señora de la Victoria», establecido en la calle Madre Carmen del Niño Jesús por las Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, autorizado provisionalmente en 10 de noviembre de 1947.

Archidiona.—Colegio «Sagrado Corazón», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl en la calle del General Franco, número 69, autorizado provisionalmente en 9 de enero de 1950.

Torremolinos.—Colegio «Virgen de la Esperanza», establecido en la calle Cortijo del Moro por los Servicios Centrales de Educación de Servicio Social, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Murcia

Capital.—Colegio «Miguel de Cervantes», establecido en la calle de Simón García, número 35, por don Aniceto Gil de la Cruz, autorizado provisionalmente en 9 de mayo de 1956.

Aguilas.—Colegio «Virgen Niña», establecido en la calle Canalejas, número 3, por doña Amalia Fernández-Corredor Gómez, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1965.

Algezares.—Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle de San Miguel, número 13, por doña Consuelo Sánchez Martín, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1963.

Colegio «Sagrado Corazón» (niños), establecido en la calle San Miguel, número 13, por don Salvador Clares Gómez, autorizado provisionalmente en 19 de febrero de 1963.

Cartagena.—Colegio «Nuestra Señora de la Encarnación», establecido en la calle Bariso, número 25, por las RR. de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 18 de julio de 1963.

Colegio «San Fulgencio de Ciudad Jardín», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 114, por don Clemente Martínez Ros, autorizado provisionalmente en 15 de noviembre de 1961.

Colegio «Academia Landínez», establecido en la calle de Marqués de Valmas, número 2, por don Gabriel Landínez García, autorizado provisionalmente en 15 de junio de 1949.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Mayor (Los Dolores), número 6, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 31 de julio de 1944.

Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle de Almazara, número 25, por doña Matilde Marín Díaz, autorizado provisionalmente en 27 de julio de 1950.

Colegio «Academia Larios», establecido en la calle Mayor, número 34, por don Pedro Larios, autorizado provisionalmente en 31 de marzo de 1952.

Colegio «Nuestra Señora de la Encarnación», establecido en la calle Beriso, número 25, por las RR. de María Inmaculada, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle de San Agustín, número 8, por los Hermanos Maristas, autorizado provisionalmente en 8 de abril de 1948.

Colegio «Escuela Parroquial Santa María Magdalena», establecido en Ceheguín, en la Iglesia Parroquial, autorizado provisionalmente en 3 de noviembre de 1960.

Fortuna.—Colegio «Nuestra Señora de la Fuensanta», establecido por las Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1965.

Lo Pagan-San Pedro del Pinatar.—Colegio «Nuestra Señora del Mar», establecido en la calle Villa La Purísima, número 9, por las RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima, autorizado provisionalmente en 7 de diciembre de 1963.

Colegio «San José de Calasanz», establecido en Lorca, en la calle de Albaricos, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 27 de noviembre de 1963.

Lorca.—Colegio «Madre de Dios», establecido en la calle La Cava, número 11, por las Madres Mercedarias, autorizado provisionalmente en 9 de febrero de 1951.

Colegio «San Francisco», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 5, por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1948.

Colegio «San José de La Salle», establecido en la calle Mártires de La Salle, número 9, por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 6 de julio de 1963.

Colegio «Santiago», establecido en la calle de Santiago, número 4, por don Indalecio Navarro Bejarano, autorizado provisionalmente en 13 de mayo de 1957.

El Palmar.—Colegio «San José de la Montaña», establecido en la plaza de Capitán García Gallego, número 5, por doña Josefa Nocilás García, autorizado provisionalmente en 26 de mayo de 1955.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de San José, sin número, por don Juan González Matas, autorizado provisionalmente en 18 de junio de 1963.

San Javier.—Colegio «Asilo de San José y Santa Ursula», establecido en la carretera de La Ribera, número 1, por la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas, autorizado provisionalmente en 10 de enero de 1953.

San Pedro del Pinatar.—Colegio «San Isidoro», establecido en la calle de los Albaladejos, número 28, por don José Carrasco Díaz, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1964.

Navarra

Pamplona.—Colegio «College Francais», establecido en la Villa María Stella por las RR. Adoratrices de la Eucaristía, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

Colegio «Franciscanas», establecido en la calle de Monte Lacarchela, número 5, por las RR. Franciscanas de Montepellier, autorizado provisionalmente en 25 de diciembre de 1964.

Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de San Juan Bosco, Patronato Rinaldi, por doña Concepción

Gómez Bilbao y doña Priscila Sarasate Lizasoaín, autorizado provisionalmente en 24 de diciembre de 1964.

Anderaz-Abárzuza.—Colegio «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido por las RR. Escolapias (Hijas de María), autorizado provisionalmente en 28 de febrero de 1951.

Mendigorría.—Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 29 de septiembre de 1949.

Monteagudo.—Colegio de «Agustinas», establecido por las RR. Agustinas Recoletas Misioneras de María, autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1964.

Ororbia.—Colegio «Niño Jesús», establecido por las Hermanas del Niño Jesús, autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1964.

Oviedo

Avilés.—Colegio «San Fernando», establecido en La Magdalena por don Víctor Pérez García Alvera, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1950.

Colegio «Estilo», establecido en la calle Martínez Anido, número 14, por doña Elda Sela Quintana, autorizado provisionalmente en 2 de octubre de 1963.

Colegio «Estudio», establecido en la calle Marcos del Torniello, número 3, por doña Cándida Parreño García, autorizado provisionalmente en 3 de marzo de 1964.

Luarca.—Colegio «José García Fernández», establecido en el barrio El Villar por las RR. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 10 de marzo de 1947.

Llanes (Balmori).—Colegio «María Dolorosa y San José», establecido por las Esclavas del Corazón Inmaculado de María, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Miranda.—Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1946.

Pola de Laviana.—Colegio de «María Inmaculada», establecido en la calle de la Virgen de Covadonga, s./n., por las Reverendas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1950.

San Juan del Coto (Siero).—Colegio «Academia Mercantil», establecido en el kilómetro 5 de la carretera de Vega a Carbayín por don Daniel Alvarez González, autorizado provisionalmente en 25 de septiembre de 1961.

Palencia

Alar del Rey.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las RR. Esclavas del Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

Baltanás.—Colegio «La Milagrosa», establecido por las Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 28 de octubre de 1946.

Pontevedra

Bouzas-Vigo.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mártires de la Falange, número 14, por don José Luis Domingo Bastardo, autorizado provisionalmente en 3 de octubre de 1961.

Santa Cruz de Tenerife

San Cristóbal de la Laguna.—Colegio «Jardín Infantil», establecido en la calle Cabrera Pinta, número 3, por doña Arminda de Armas García, autorizado provisionalmente en 21 de mayo de 1964.

Santander

Capital.—Colegio «Kinder», establecido en la calle de Vargas, número 63, por doña María Teresa García Fuentes, establecido con carácter provisional en 5 de junio de 1963.

Colegio «Padre Manjón», establecido en la calle Alsedo, número 1, por doña María del Carmen Calle Medina, autorizado provisionalmente en 12 de abril de 1965.

Polanco.—Colegio «La Milagrosa», por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 14 de febrero de 1952.

Sevilla

Capital.—Colegio «Academia Mercantil», establecido en la calle de Luchana, número 20, por don José Luis Jimeno Núñez de Prado, autorizado provisionalmente en 3 de agosto de 1955.

Fuentes de Andalucía.—Colegio «Nuestra Señora de la Salud», establecido por la Compañía de Hermanas de la Cruz, autorizado provisionalmente en 18 de mayo de 1951.

Villanueva del Río y Minas.—Colegio «Sagrado Corazón», establecido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz, autorizado provisionalmente en 21 de abril de 1952.

Teruel

Capital.—Colegio «San Nicolás de Bari», establecido por don Pedro Ceballos Pérez, autorizado provisionalmente en 11 de julio de 1942.

Colegio «San Antonio de Padua», establecido por los Religiosos de la Orden de Franciscanos, autorizado provisionalmente en 7 de marzo de 1945.

Colegio «Asilo Enseñanza del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Venerable Francés de Aranda, número 3, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 18 de mayo de 1942.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la plaza de Cristo Rey por las RR. Franciscanas Clarisas, autorizado provisionalmente en 5 de marzo de 1962.

Albalate del Arzobispo.—Colegio de «Santa Ana», establecido por las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en la calle Juan de Rivera, número 16, autorizado provisionalmente en 26 de mayo de 1942.

Alcorisa.—Colegio de «La Purísima», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 23 de mayo de 1942.

Cantavieja.—Colegio «Santa Ana», establecido en la calle de San Miguel, número 12, por las HH. de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 22 de mayo de 1942.

Híjar.—Colegio «Santa Ana», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado provisionalmente en 28 de septiembre de 1942.

Iglesuela del Cid.—Colegio «Santa Ana», establecido por las HH. de la Caridad de Santa Ana, autorizado provisionalmente en 26 de mayo de 1942.

Monreal.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado provisionalmente en 27 de mayo de 1942.

Toledo

Capital.—Colegio «Santa Leocádoa», establecido en la avenida, de la Reconquista, número 1, por las HH. Carmelitas de la Caridad, autorizado provisionalmente en 14 de abril de 1947.

Valencia

Capital.—Colegio «Agustina de Aragón», establecido en la calle de Agustina de Aragón, número 7, por doña Francisca Ginestar Vives, autorizado provisionalmente en 20 de abril de 1948.

Benimamet.—Colegio «Robles», establecido en la calle de San Miguel, número 20, por doña María Adelaida Robles, autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1960.

Capital.—Colegio «La Sagrada Familia», establecido en la calle Cadirers, número 5, por las HH. de la Doctrina Cristiana, autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1950.

Bocairente.—Colegio «La Inmaculada», establecido por doña Consuelo Casa Cabanes, autorizado provisionalmente en 30 de noviembre de 1966.

Requena.—Colegio «Cervantes», establecido en la calle Anselmo Fernández por el señor Gómez Soriano, autorizado provisionalmente en 31 de mayo de 1958.

Valladolid

Capital.—Colegio «Amor de Dios», establecido en la calle de Chancillería, número 11, por las RR. MM. del Amor de Dios, autorizado provisionalmente en 28 de mayo de 1963.

Colegio «San Nicolás de Bari», establecido en la calle de Alonso Berruguete por doña Juana Callado Alite, autorizado provisionalmente en 20 de noviembre de 1963.

Colegio «Juan XXIII», establecido en la finca Junto al Prado de la Magdalena por las RR. Discípulas de Jesús, autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1965.

Vizcaya

Bilbao.—Colegio «Escuela Hogar Corazón de María», establecido en la calle de Iturribide, número 60, por los RR. Misioneros del Corazón de María, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1965.

Colegio «Nuestra Señora de la Merced», establecido en el Muelle de la Merced, sin número, por las RR. Mercedarias, autoriado provisionalmente en 23 de enero de 1960.

Colegio «Niñas Subnormales La Casilla», establecido en la plaza de Calvo Sotelo, sin número, autorizado provisionalmente en 18 de febrero de 1965.

Colegio «Santa María», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 98, por las RR Siervas de San José, autorizado provisionalmente en 24 de abril de 1964.

Ceuta

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la avenida de España, Casas Militares, número 1, por doña María Gloria Gallego Gómez, autorizado provisionalmente en 12 de abril de 1965.

Colegio «Academia Mare Nostrum», establecido en la calle Mendoza, número 5, por don Emilio Zamanillo Pérez, autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1965.

Rectificación

Se rectifica la Orden de 2 de octubre de 1965 en el sentido de que la autorización definitiva concedida al Colegio no estatal de primera enseñanza denominado «La Inmaculada» lo fué al de la «Asunción», establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 31, en León, a cargo de las RR. de la Asunción

2.º Que se recuerda a los Directores pedagógicos de los mencionados Centros docentes, de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos,

como cambio de dirección, de Profesores, traslados o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc. Bien entendido que estas alteraciones ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos Centros a notificar en el acto la clausura de los Colegios. El no hacerlo impedirá en el futuro a la persona o Entidad de que se trata concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Iniesta solicitando la creación de una Biblioteca Pública municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Iniesta (Cuenca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Iniesta y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Roda (Albacete) solicitando la creación de una Biblioteca Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública municipal de La Roda (Albacete).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Roda y el Centrol Provincvial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de El Bosque (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de El Bosque y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Algodonales (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Algodonales y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera (Cáceres) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Paterna de Ribera (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Paterna de Ribera (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Paterna de Ribera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Fisiología vegetal» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra, para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición la cátedra de ..... de la Facultad de ..... de la Universidad de .....,

Esta Dirección General hace públicas la normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1. Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.
B) Haber cumplido veintiún años de edad.
C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores mediante certificación expedida por el Director.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Axiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero, de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada, o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2. Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente, y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Unica y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3. Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

(«BOE» 22-VIII-1966.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CONCURSO-ANUNCIO

Se anuncia a concurso la adquisición de mesas de trabajo, maquinaria y herramientas con destino a las Secciones de Trabajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Los pliegos de condiciones a que habrán de ajustarse los licitadores se encuentran de manifiesto en la Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media (antes Construcciones Laborales del Ministerio de Educación y Ciencia), calle de Alcalá, número 34, quinta planta, durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección General a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación de dicho plazo.

Madrid, 25 de junio de 1966.—El Director general de Enseñanza Media.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 1 de septiembre de 1966 — Número 70

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Fresquet Astigot, don Fernando Torres López, don Guillermo Palomo Valiente, don José Luis Ortega González, doña María Paz Sáenz de Tejera y don Domingo Sánchez Hernández 2158

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se dispone que el personal militar al que se le adjudican destinos civiles vacantes en este Departamento preste servicios en los centros que se indican 2158

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2159
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios parciales solicitadas por don Luis Nicolás Cruz Govín ... 2160
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se autoriza al Catedrático don Luis Angel Rojo Duque a percibir el sueldo en concepto de gratificación 2161
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático don Andrés Sánchez Rodríguez 2162
Otra por la que se concede la situación de supernumerario a don Fernando González Olle, Catedrático 2162
Otra por la que se jubila al Catedrático don Fernado Gonzalez Núñez, de la Universidad de Madrid 2162
Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por la que se autoriza a los colegios «Ifar», de Sevilla, como centros especializados para el curso preuniversitario 2162
Otra por la que se da de baja al colegio «Virgen de las Maravillas», de Cehegín (Murcia), ... 2163
Otra autorizando el traslado a nuevo edificio del colegio «Santa Teresa», de Alicante 2163
Otras sobre cambio de denominación de los colegios que se citan, de Barcelona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se autorizan las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria 2163
Centros docentes.—Orden sobre traslado de escuelas a nuevos locales 2164
Otras por las que se suprimen escuelas nacionales de enseñanza primaria 2165

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por la que se conceden a los organismos oficiales y representantes de órdenes religiosas que se citan para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 2169

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionan Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas Normales del Magisterio, en virtud de oposición 2172
Otras por las que se jubila a los Profesores que se indican, por edad reglamentaria 2173

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2173

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Resolución por la que se autoriza el centro «Sagrada Familia», en Santa Cruz de Tenerife 2175
Otra aprobando el nombramiento de Director y Profesores para el colegio academia «Velasco», en San Sebastián. 2176
Otra sobre cambio de secciones en el colegio «La Anunciación», de Garrovillas (Cáceres) 2176
Otra autorizando el traslado del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Orihuela (Alicante) 2177

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan 2177

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Castalla (Alicante), Zahara de la Sierra y Algar (Cádiz), Belmonte (Cuenca), Villanueva de Valdegovia (Alava), Villarrobledo (Albacete) y Santibáñez de Vidriales (Zamora) 2178

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado plazas de Catedráticos de Geografía e Historia de Escuelas Normales del Magisterio 2179
Otra por la que se anuncia a concurso de traslado plazas de Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas Normales del Magisterio 2179

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

CANCILLERIA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Fresquet Astigot,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Torres López,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Palomo Valiente,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Ortega González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Paz Sáenz de Tejera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Domingo Sánchez Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de junio pasado («Boletín Oficial de Estado» del 15), se adjudicaron con carácter provisional los destinos o empleos correspondientes al concurso número 52 para cubrir plazas del Cuerpo General

Auxiliar vacantes en este Departamento al personal militar que a continuación se relaciona, cuyos destinos se adjudican con carácter definitivo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de julio actual («Boletín Oficial del Estado» del 29), por lo que,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer que dicho personal preste sus servicios en los Centros que se indican:

Don Ricardo Cid Mandly, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Don Antonio Morente Pérez-Rodríguez, en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén.

Don Francisco Jiménez Morales, en el Instituto Nacional de Enseñanza Mendia Femenino de Murcia.

Don Francisco Sánchez Bermejo, en la Escuela del Magisterio de Orense.

Don José Jul Cabado, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Pontevedra.

Don Rodrigo Fernández Ortiz, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia.

Don Félix Berjano Bayón, en la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Don Justo Benito de la Torre, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Valladolid.

Don Elías Bellido Barbero, en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Don Pedro Gallegos de Juana, en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Segovia.

Don José Iglesias Rodríguez, en la Escuela Técnica de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo.

Don Alberto Iglesias Espinazo, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Salamanca.

Don Secundino Rodríguez Cabrera, en la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Mauro Pérez Garrán, en la Escuela Profesional de Comercio de León.

Don Félix Fresnadillo Franco, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alfredo Ramón Pardo Segura en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Hugo Martín Calientes Bedoya en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Javier Lliso Brocal en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica se le convaliden por el curso Preuniversitario y pruebas de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Certificado de aptitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Armando Pacchioni Inami, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Ana Cristina Campiom Lepape, en súplica de que se la convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro oficial de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Centro oficial de Barcelona, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Pazos Soto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden

por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando el peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Céser Arciniega Amorós, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdel-Aziz Fajjar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Denis John Hickey, súbdito irlandés, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de Maestro en Artes, alcanzados en sus país, por los equivalentes españoles de la licenciatura de «Filosofía y Letras», Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de Maestro en Artes, alcanzados por el interesado en la Universidad Nacional de Irlanda, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en «Filosofía y Letras», Sección de Filología Románica: Lengua y Literatura latinas I y II, Lengua y Literatura griegas I y II, Lengua española, del primer curso de estudios comunes, Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal del segundo curso de estudios comunes, Crítica Literaria, del primer curso de la especialidad, Lengua francesa de primero, segundo y tercero de la especialidad y Literatura Románica (francesa) del tercer curso de la especialidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramiro Ramón Fergusson Rodríguez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias expedido por el Ministerio de Educación de la República Venezolana a favor del interesado, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas: Anatomía descriptiva y Topografía I, Técnica anatómica I e Histología e Embriología general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Luis Nicolás Cruz Govín, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de abril de 1966,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de abril de 1966, se amplie a la asignatura de Psiquiatría de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Felipe Segundo Parra Hurtado, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Felipe Segundo Parra Hurtado, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rector de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Eduardo Cobos López, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con el Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don José Eduardo Cobos López, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José René Olivera García, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José René Olivera García, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alfredo A. Rodríguez Lay, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Alfredo A .Rodríguez Lay, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título Español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Radhames Hernández Mejía, súbdito dominicado, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Radhames Hernández Mejía, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pablo Arturo Maríñez Alvarez, súbdito dominicado, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencas Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Pablo Arturo Maríñez Alvarez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Osorio Reyes, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Antonio Osorio Reyes, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de Madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Walter Paiz Pérez, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Julio Walter Paiz Pérez, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitaro y pruebas de Madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Roberto Fonseca Bayona, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Julio Roberto Fonseca Bayona, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, y el curso selectivo en las carreras que inicien por el mismo sus estudios, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la instancia de don Luis Angel Rojo Duque, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por pertenecer al Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, con destino en Madrid,

Esta Dirección General, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos de 24 de mayo del corriente año, se le acrediten a don Luis Angel Rojo Duque sus haberes en concepto de gratificación, según liquidación reglamentaria que se le practique.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

Excmo. y Magfco. Sr.: Vista la petición del interesado y el informe del Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto conceder, con efectos de 1 de octubre del corriente año, a don Andrés Sánchez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con lo prevenido en el apartado c) del artículo 45, primero de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

A los efectos de reingreso al servicio activo, en su día, deberá atenerse a lo dispuesto en la citada Ley, en la de 24 de abril de 1958 y demás disposiciones.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando González Olle, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número uno del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Fernando González Olle en la situación de supernumerario, regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan a don Fernando González Núñez, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, que a efectos de completar el tiempo mínimo necesario para causar pensión se le había prorrogado en el servicio activo hasta el día 30 de junio último, fecha en que ha cesado en el mismo.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Guinea Sánchez Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Toxicología y Veterinaria legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Emilio Ballesteros Moreno Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Domingo Salvatierra Ríos, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corrresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía y Fisiología de los vegetales y Botánica aplicada», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don José Andrés Cañadell, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Ifar», establecido en la calle Muñoz y Pabón, número 8, de Sevilla, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 de julio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el

Colegio Reconocido de Grado Superior «María Auxiliadora», sito en Sevilla, calle de San Vicente, número 91, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Ifar», de Sevilla.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido Superior «María Auxiliadora», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Ifar», establecido en la calle Manuel Rojas Marcos, número 3, de Sevilla, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 2 de julio actual, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Colegio Reconocido de Grado Superior «San Francisco de Paula», sito en Sevilla, calle de Sor Angela de la Cruz, número 15, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-68, al Colegio masculino «Ifar», de Sevilla.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Colegio Reconocido Superior «San Francisco de Paula», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Superior mayor de la Provincia Franciscana de Cartagena, en la que solicita que el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de las Maravillas», de Cehegín (Murcia), sea clausurado a partir del próximo curso, a causa de hallarse instalado en el mismo edificio el Seminario de Misioneros y necesitar de él la Orden para dedicarlo en su totalidad a los fines de dicho Seminario;

Resultando que el indicado Colegio fué Reconocido de Grado Superior por Decreto 1363/1964, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo);

Resultando que el Centro comunicó en su día a la Inspección de Enseñanza Media el cese de sus actividades docentes por no poder mantener las condiciones legales para su normal funcionamiento;

Considerando que se ha cumplido con lo determinado en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, dando de baja al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Virgen de las Maravillas», de Cehegín (Murcia), de la relación de Colegios Reconocidos a partir del próximo curso académico 1966-67.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Teresa», de Alicante, establecido en la calle Foglietti, 2 y 4, por la que solicita se autorice el traslado del Colegio a los nuevos locales sitos en Vistahermosa (avenida de Denia, sin número), de la misma capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué reconocido de Grado Superior por Decreto de 22 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre);

Visto el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia, por conconsiderar que el nuevo local se halla instalado convenientemente para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado por la Directora del Colegio femenino «Santa Teresa», de Alicante, autorizando el traslado de este Centro al nuevo edificio propuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Visto el escrito formulado por la Directora del «Colegio Femenino», Reconocido de Grado Superior de Barcelona, establecido en la Vía Augusta, 300, en el que solicita el cambio de nombre por el de «Colegio Femenino Padre Poveda»;

Teniendo en cuenta que la petición de referencia ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del correspondiente Distrito Universitario,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Directora del «Colegio Femenino», Reconocido Superior de Barcelona, denominándose en lo sucesivo «Colegio Femenino Padre Poveda».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1956.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San José», Reconocido de Grado Superior, sito en la calle Peris Mencheta, números 26 al 46, de Barcelona, en el que solicita el cambio de nombre por el de «Sagrada Familia-Horta»;

Teniendo en cuenta que la petición de referencia ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Director del Colegio, masculino, Reconocido de Grado Superior «San José», de Barcelona, denominándose en lo sucesivo Colegio «Sagrada Familia-Horta».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1966.—El Director general, *Angel González Alvarez.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y examinados el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Victoria» (libro primero de lectura y escritura), de F. Armando Muñoz, como libro de iniciación a la lectura.

«Qué pasa en mi pueblo», de María Angeles Olle, como libro de lectura para alumnos del segundo curso.

«Dónde acaba mi ciudad», de Montserrat Panoso, como libro de lectura para alumnos de segundo curso.

«Atlas de España con nociones de Geografía», de José Gutiérrez Jiménez, para alumnos de los cursos quinto y sexto.

«Copito y yo» (manuscrito para chiquitines), de Federico Torres, como libro de lectura para alumnos de segundo y tercer curso.

«España y los españoles», de Heriberto Ramón Alvarez, con destino a Bibliotecas escolares, como libro de lectura para alumnos de quinto y sexto curso.

«Higiene y alimentación», de Pardo Canalís y Torres Sánchez-Blanco, con destino a Bibliotecas escolares, como libro de consulta para alumnos de los últimos cursos.

«Lenguaje» (primero), de A. Alvarez, para alumnos de primer curso.

«Matemáticas» (cuatro cuadernos), de Antonio Alvarez Pérez, como libro de trabajo para alumnos del primer curso.

«Unidades didácticas» (segundo), de Antonio Alvarez Pérez, para alumnos de segundo curso.

«El mundo en que vivimos», de Juan Iglesias Marcelo, como libro de lectura para alumnos de sexto, séptimo y octavo cursos.

«Como son las cosas» (iniciación al estudio de las Ciencias de la Naturaleza), de Juan Navarro Higuera, como libro de lectura para alumnos de segundo curso.

«Cien figuras universales», de Antonio J. Onieva, como libro de lectura para los últimos cursos.

«Cuadernos de cálculo amiguitos» (12), de Manuel A. Arias, para uso de los alumnos como elemento auxiliar de cálculo. En próximas ediciones habrá de realizar una revisión.

«Lenguaje» (ocho-nueve), de A. Garriga, para alumnos de los cursos terecero y cuarto.

«Aritmética y Geometría», de Elena Recaséns, para alumnos de tercer curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre), y examinados el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizadas en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Naturaleza y vida social» (unidades didácticas tercer curso), de Rafael B. Gimeno Guillén, para tercer curso.

«Formas y colores» (primer curso), de M. Sánchez Méndez y A. de la Orden Hoz, como libro de dibujo de primer curso.

«Lecturas infantiles de España y América» (primero), de V. Arroyo del Castillo y A. Fernández Girón, como libro de lecturas recreativas para alumnos de segundo curso. Para alumnos de primer curso debería ser editado con tipos de letra mayor y añadir vocabulario al final de cada capítulo.

«Lecturas infantiles de España y América» (segundo), de V. Arroyo del Castillo y A. Fernández Girón, como libro de lecturas recreativas para alumnos de tercer curso. Para alumnos de segundo curso debería ser editado con tipos de letra mayor y añadir vocabulario al final de cada capítulo.

«Lecturas infantiles de España y América» (tercero), de V. Arroyo del Castillo y A. Fernández Girón, como libro de lecturas recreativas para alumnos de tercer curso. En próximas ediciones deberán completar con notas aclaratorias.

«Lecturas infantiles de España y América» (cuarto), de V. Arroyo del Castillo y A. Fernández Girón, como libro de lecturas recreativas para alumnos de cuarto curso. En próximas ediciones deberán completar con notas para ejercicios.

«El mundo de las palabras» (tercero y cuarto), de María y Dolores Osuna y Carmen Pascual, para alumnos de tercer y cuarto curso. En próximas ediciones deberá figurar en volúmenes independientes.

«El mundo de los números» (primero), de Arturo de la Orden y Jaime Acebrón, para alumnos de primer curso.

«El mundo de los números» (segundo), de Arturo de la Orden y Jaime Acebrón, para alumnos de segundo curso.

«Ciudadanos del Mundo», Lecturas activas para la educación social, de Juan Noriega y María Asunción Prieto, como libro de lecturas para alumnos de sexto curso.

«Yo ando, tu andas, el anda ...» (cartilla vial), de la Jefatura Central de Tráfico, como libro de lectura y trabajo para alumnos de segundo y tercer cursos. En sucesivas ediciones deben utilizarse tipos de letra mayor.

«Conjuntos y números» (Matemáticas primero), de Pilar Sanmartín, para alumnos del primer curso.

«Diploma» (unidades didácticas primer curso), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos de primer curso.

«Cartel» (para la enseñanza de lectura y escritura), de A. Maillo, para alumnos del primer curso.

«Alborada» (primer libro de lenguaje), de F. Queralto, para alumnos de primer curso.

«Prácticas y ejercicios escolares» (nueve-diez), de F. Queralto Garrigo, para alumnos de cuarto curso.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre), y examinados el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizadas en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Problemas Gaisa», de don Guillermo González Vicente, como cuadernos de ejercicios de carácter complementario.

«Naturaleza y vida» (unidades didácticas, segundo), de Ambrosio J. Pulpillo Ruiz, para alumnos de segundo curso.

«La aventura del dibujo» (método de dibujo, dos cuadernos), de José Alzuetm, para alumnos de primer curso.

«Cuadernos de Cálculo Eme» (primero), de Pedro Municipio (traducción del francés), como cuadernos de ejercicios de carácter complementario.

«Matemáticas» (segundo), de Pulpillo, Guzmán, Sáenz Barrio, Rico Vercher y Sánchez Cerezo, para alumnos de segundo curso.

«Unidades didácticas» (segundo), de Pulpillo, Guzmán, Sáenz Barrio, Rico Vercher y Sánchez Cerezo, para alumnos de segundo curso.

«Unidades didácticas» (tercero), de Pulpillo, Guzmán, Sáenz Barrio, Rico Vercher y Sánchez Cerezo, para alumnos de tercer curso.

«Yo vivo aquí» (libro de lectura activa para Geografía e Historia, de Agustín Serrano de Haro, como libro de lectura para alumnos de primer curso.

«Ana y Pepe» (método de iniciación a la lectura), de Editorial Parannfo, para alumnos de primer curso.

«Diploma» (unidades didácticas, cuarto), de Editorial Santillana, para alumnos de cuarto curso.

«Ardilla» (primero y segundo), cartilla de A. Garriga, como libro de iniciación a la lectura para el primer curso.

«Retablo» (cuarto, 9-10 años), de Concepción Fort, para alumnos de cuarto curso.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñnaza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Mixta, de Yeguarizas, del Ayuntamiento de Bogarra (Albacete), al nuevo construído.

Mixta, de La Higuera, del Ayuntamiento de Corral Rubio (Albacete), al nuevo construído.

Mixta, de Beniali, del Ayuntamiento de Vall de Gallinera (Alicante), al nuevo construído.

Una unidad de niños y una de niñas, del casco del Ayuntamiento de Beires (Almería), a los nuevos construídos.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Fondón (Almería), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, de El Chive, del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Tahal (Almería), a los nuevos construídos.

Graduada de niños de cuatro unidades, del casco del Ayun-

tamiento de El Barraco (Avila), a los nuevos construídos.

Graduada de niños de dos unidades, del casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra (Avila), a los nuevos constuídos.

Dos unidades de niñas, de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra (Avila), a los nuevos construídos.

Graduada de cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Pobla de Llillet (Barcelona), a los nuevos construídos.

Tres unidades de niños y tres de niñas, de la Graduada «Hernán Peres de Monroy», del casco del Ayuntamiento de Monroy (Cáceres), a los nuevos construídos.

Mixta, de El Bronco, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), al nuevo construído.

Mixta, del casco del Ayuntamiento de Villarejo de la Peñuela (Cuenca), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Planolas (Gerona), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Novales (Huesca), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, de Abia, del Ayuntamiento de Seiro (Huesca), a los nuevos construídos.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Alamus (Huesca), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niños y dos de niñas, de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Bellvis (Lérida), a los nuevos construídos.

Unidad mixta, del casco del Ayuntamiento de Ibarra (Lérida), al nuevo construído.

Mixta, de Posada de Montes, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón (León), al nuevo construído.

Mixta, de Santiago de Arriba, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), al nuevo construído.

Mixta, de Castro, del Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), al nuevo construído.

Mixta, de Soengas, del Ayuntamiento de Puertomarín (Lugo), al nuevo construído.

Unidad de niñas número cuatro, del casco del Ayuntamiento de Bullas (Murcia), al facilitado al efecto.

Unidad de niños y unidad de niñas, de Castro de Beiro, del Ayuntamiento de Orense (capital), a los nuevos construídos.

Mixta, de Sandín, del Ayuntamiento de Monterrey (Orense), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, de Priandi, del Ayuntamiento de Nava (Oviedo), a los nuevos construídos.

Mixta, de Penzon, del Ayuntamiento de Vegadeo (Oviedo), al nuevo construído.

Unidad de niños, de Aguiones, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños, de Matalobos, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, de San Jorge de Vea, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), a los nuevos construídos.

Mixta, de Santiago de Gres, del Ayuntamiento de Villa Cruces (Pontevedra), al nuevo construído.

Unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Collado Hermoso (Segovia), al nuevo construído.

Dos unidades de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Frumales (Segovia), al nuevo construído, donde constituirán Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Unidad de niños número cinco, del casco del Ayuntamiento de Reus (Tarragona), al edificio de la Graduada «José Antonio», donde constituirá unidad de la misma, quedando constituída con dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Colegio Nacional «Cervantes», de dirección sin curso y 17 unidades (ocho de niños, siete de niñas y dos de párvulos), del casco del Ayuntamiento de Gandía (Valencia), al nuevo construído.

Unidad de niños y unidad de niñas, del casco del Ayuntamiento de Rotgla-Corbera (Valencia), a los nuevos construídos.

Dos unidades de niñas y una de niños, de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Trasobares (Valencia), a los nuevos construídos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fueren antes de dicho plazo de efectividad inmediata.

Palencia

Mixta del casco del Ayuntamiento de Belmonte de Campos, por concentración escolar en Villamurriel.

Mixta del casco del Ayuntamiento del Campo, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Cubillas de Cerraco, por no existir censo escolar.

Mixta de Olleros de Pisuera, por concentración escolar en Olleros de Pisuera.

Unidad de niños de Palacios del Alcor, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de Paredes de Monte, por concentración escolar en Autilla del Pino.

Unidad de niños de Población de Cerrato, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo.

Mixta de la colonia General Varela, del Ayuntamiento de Quintana del Puente, por concentración escolar en Quintanar del Puente.

Mixta de Valoria de Aguilar, por concentración escolar en Aguilar de Campos.

Unidad de niños en Villalaco, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Villalumbruso, tranformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Villanueva de Henares, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de Alba de los Cardaños, Mixta de Bascones de Ebro, Mixta de Cardaño de Abajo, Mixta de Cornoncillo, Mixta de Estalaya, Mixta de Gama, Mixta de Matabuena, Mixta de Olleros de Paredes Rubias, Mixta de Piedrasluengas, Mixta de Rabanal de los Caballeros, Mixta de Resoba, Mixta de Revilla de Pomar, Mixta de Respenda de Aguilar, Mixta de Salcedillo, Mixta de San Felices de Castillería, Mixta de Valdegama, Mixta de Valle de Santullán, mixta de Vallespinoso de Cervera, Mixta de Vañes, Mixta de Villabellaco y Mixta de Villarmiento, todas ellas por Escuela Hogar de Cervera de Pisuerga.

Las Palmas

Una unidad de niños y una de niñas de Barranco Hondo de Abajo, del Ayuntamiento de Galdar, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de Graduada de Barranco Hondo de Arriba, del Ayuntamiento de Galdar, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de Barranco Hondo de Juncalillo, del Galdar, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas número 2 de Huertas del Palmar, del Ayuntamiento de Teror, por no existir censo escolar.

Pontevedra

Mixta de Linares, del Ayuntamiento de Forcarey, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Ventoso, del Ayuntamiento de Forcarey, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Santander

Mixta de Aldea de Ebro, del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, por no existir censo escolar.

Mixta de Arantiones, del Ayuntamiento de Valderribles, por no existir censo escolar.

Mixta de Arroyuelos, del Ayuntamiento de Valderribles, por no existir censo escolar.

Mixta de Revelillas, del Ayuntamiento de Valderribles, por no existir censo escolar.

Mixta de Revelillas, del Ayuntamiento de Valderribles ,por no existir censo escolar.

Mixta de Rucandio, del Ayuntamiento de Valderribles, por no existir censo escolar.

Mixta de Villaescusa de Ebro, del Ayuntamiento de Valderribles, por no existir censo escolar.

Segovia

Mixta de Ortigosa de Pestaño (unidad de niños y unidad de niñas), por concentración escolar en Santa María de la Nieva.

Mixta de Torredondo, del Ayuntamiento de Madrona, por concentración escolar en Segovia (capital).

Mixta de Ochando, por concentración escolar en Santa María de Nieva.

Mixta de Cincovillas, del Ayuntamiento de Pajares de Fresno, por concentración escolar en Riaza.

Mixta de Gomeznarro, del Ayuntamiento de Pajares de Fresno, por concentración escolar en Riaza.

Mixta de Pascuales, por concentración escolar en Santa María de Nieva.

Mixta de Pinilla de Ambros, por concentración escolar en Santa María de Nieva.

Mixta de Tabladillo, por concentración escolar en Santa María de Nieva.

Sevilla

Mixta de Clavinque, del Ayuntamiento de Mairena del Alcón, por no existir censo escolar.

Unidad de niños «San Isidoro», del Ayuntamiento Santiponce, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», a petición de éste.

Soria

Mixta del casco del Ayuntamiento de Béjar, por no existir censo escolar.

Mixta de Cubo de Hogueras, del Ayuntamiento de Alconaba, por no existir censo escolar.

Mixta de Zayas de Bascones, del Ayuntamiento de Alcubilla de la Avellaneda, por no existir censo escolar.

Mixta de Tapiela, del Ayuntamiento de Aldealafuente, por no existir censo escolar.

Mixta de Campos, del Ayuntamiento de Aldehuela de Periáñez, por no existir censo escolar.

Mixta de Zarabes, del Ayuntamiento de Almazul, por no existir censo escolar.

Mixta de Ausejo de la Sierra, del Ayuntamiento de Ausejo de la Sierra, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Buimanco, por no existir censo escolar.

Mixta de Abioncillo, del Ayuntamiento de Calatañazor, por no existir censo escolar.

Mixta de Aldehuela, del Ayuntamiento de Calatañazor, por no existir censo.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Caltojar, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Cihuela, por no existir censo escolar.

Mixta de Camporredondo, del Ayuntamiento de Diuestes, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Domblellas, por no existir censo escolar.

Mixta de Santervas de la Sierra, del Ayuntamiento de Dombellas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo.

Mixta de Pedraza, del Ayuntamiento de Fuenteisaz, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Fuentepinilla, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Herrero de Soria, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, por no existir censo escolar.

Mixta de Langosto, del Ayuntamiento de Hinojosa de la Sierra, por no existir censo escolar.

Mixta de Sotillos de Caracena, del Ayuntamiento de Montejo de Tiermos, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Morcuera, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de La Muela, del Ayuntamiento de Nafría de Llana, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Ocenilla, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de El Enebral, del Ayuntamiento de Osma, por no existir censo escolar.

Mixta de Toledillo, del Ayuntamiento de Pedrazas, por no existir censo escolar.

Mixta de Vilviestre de los Nabos, del Ayuntamiento de El Royo, por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Santa María de las Hoyas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Serón de Nagima, por no existir censo escolar.

Mixta de Espejo de Tera, del Ayuntamiento de Tera, por no existir censo escolar.

Mixta de Tordesalas, del Ayuntamiento de Torrubia de Soria, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Vea, por no existir censo escolar.

Mixta de Leria, del Ayuntamiento de La Vega y Leria, por no existir censo escolar.

Mixta de La Vega, del Ayuntamiento de La Vega y Leria, por no existir censo escolar.

Mixta de Navapalos, del Ayuntamiento de Vildez, por no existir censo escolar.

Teruel

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Ababuj, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de La Cervera, del Ayuntamiento de Abajuela, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Campos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de La Cañadilla, del Ayuntamiento de Cirugena, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Collados, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cuencabuena, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Gargallo, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de Paraíso Alto, del Ayuntamiento de Manzanera, por no existir censo.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Monterde, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de La Estrella, del Ayuntamiento de Mosqueruela, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Valverde, por no existir censo escolar.

Valencia

Mixta del casco del Ayuntamiento de Sempere, por no existir censo escolar.

Valladolid

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Aguilar de Campos, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de Portillo, del Ayuntamiento de Arrabal, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Becilla de Valderabuey, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bocos de Duero, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Canalojas de Peñafiel, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de Casasola de Arión, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Castrillo Tejeiro, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Castromonte, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cogeses de Iscar, transformándose en Mixta la de niñas por existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Corrales de Duero, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Gatón de Campos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Hornillos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Matilla de Campos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Mota del Marqués, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Palacios de Campos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Posáldez, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de la Orden, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Urueña, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, por no existir censo escolar.

Unidad de niños—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los FF. CC. de España», a petición de éste.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villabáñez, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villacarralón, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Santiago del Arroyo, del Ayuntamiento de San Miguel del Arroyo, por no existir censo escolar, transformándose en Mixta la unidad de niñas.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Santibáñez de Valcorba, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Tiedra, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Torre de Esgueva, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villarfrechos, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villagómez la Nueva, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villamurriel, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Vizcaya

Una unidad de niños del Hogar «Juan Sebastián Elcano», del casco del Ayuntamiento de Baracaldo, dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», a petición de éste.

Dos unidades de párvulos de la calle Zabala, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Asociación General de Empleados y Obreros de los FF. CC. de España», a petición de éste.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Ereno, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Elejalde, del Ayuntamiento de Mendata, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Corocica, del Ayuntamiento de Múgica, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo esclar.

Mixta de Las Barrietas Bajas, del Ayuntamiento de Sopuerta, por no existir censo escolar.

Zamora

Una unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Abezanes, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Bustillo del Oro, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Formariz, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Fornillos de Fermoselle, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de La Tabla (La Estación), del Ayuntamiento de Granja de Moreruelas, por no existir censo escolar.

Mixta de Quintanilla de Justel, del Ayuntamiento de Justel, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Otero de los Centenos, del Ayuntamiento de Manzanal de los Infantes, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Matilla de Arzón, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños, una de niñas y la plaza de Dirección sin curso de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Morales de Toro, la que quedará con dirección sin curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, por no existir censo escolar.

Una unidad de niñas de Santa Eulalia de Tábara, del Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Perilla de Castro, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, la que quedará con cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos), por no existir censo.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Robleda de Cervantes, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niñas del Valparaíso, del Ayuntamiento de Robleda de Cervantes, tranformándose en Mixta la de niños por no existir censo escolar.

Unidad de niñas de San Juan de la Cuesta, del Ayuntamiento de Robleda de Cervantes, transformándose en Mixta la de niños por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de San Miguel del Valle, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Valdescorriel, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Villalba de Lampreana, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Villalobos, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Ayuntamiento de Zamora (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Zamora», a petición de éste.

Zaragoza

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Anento, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Badules, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Berdejo, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bijuesca, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Cerveruela, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pomer, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Torralbilla, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos de final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata.

Alava

Mixta de Lahoz, del Ayuntamiento de Valderejo, por no existir censo escolar.

Tres unidades de niños del Colegio Nacional «Samaniego», del casco del Ayuntamiento de Vitoria, a petición del Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero», del que depende, por no disponerse de locales adecuados.

Almería

Mixta de La Heredad, del Ayuntamiento de Fiñana, por concentración de los alumnos en Escuelas del casco del Ayuntamiento.

Una unidad de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Zurguena, por no existir censo escolar.

Avila

Mixta de Las Majadas, del Ayuntamiento de El Arenal, por no existir censo escolar.

Badajoz

Mixta de Benabente. del Ayuntamiento de Alburquerque, por concentración de los alumnos en Escuelas del casco del Ayuntamiento.

Barcelona

Una unidad de niñas de la Graduada «Nuestra Señora de la Luz», del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, la que quedará con tres unidades (dos de niñas y una de niños), por no disponerse de local.

Mixta de Olzinellas, del Ayuntamiento de San Celoní, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Beciana, por no existir censo escolar.

Burgos

Unidad de niños de Santa Gadea de Alfoz, del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, transformada en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Villalta, del Ayuntamiento de Los Altos de Dobro, por no existir censo escolar.

Mixta de Monte de la Abadesa, del Ayuntamiento de Burgos (capital), por no existir censo escolar.

Mixta de Aguillo, del Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos), por no existir censo escolar.

Mixta de Ascarza, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Doroño, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Franco, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Imiruri, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Samiano, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Saraso, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Atorre, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por no existir censo escolar.

Mixta de Quintanaloma, del Ayuntamiento de Gredilla de Sedano, por no existir censo escolar.

Mixta de Acena de Lara, del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, por no existir censo escolar.

Mixta de Vega de Lara, del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, por no existir censo escolar.

Mixta de Casillas, del Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, por no existir censo escolar.

Mixta de Quintanaentrepeñas, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría, por no existir censo escolar.

Mixta de Cuestahaedo, del Ayuntamiento de Merindad de Montijo, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Ros, y conversión en Mixta de la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de San Zadornil, por no existir censo escolar.

Mixta de Arroyo, del Ayuntamiento de San Zadornil, por no existir censo escolar.

Mixta de Mozuelos de Sedano, del Ayuntamiento de Sedano, por no existir censo escolar.

Mixta de San Martín del Rojo, del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, por no existir censo escolar.

Mixta de Gabanes, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por no existir censo escolar.

Mixta de Pajares, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por no existir censo escolar.

Mixta de Ranedo, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de San Martín del Don, del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villalba de Losa, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Mijala y Zaballa, del Ayuntamiento de Villalba de Losa, por no existir censo escolar.

Unidades de niños del casco del Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, transformándose en Mixta la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villaveta, tranformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Zuñeda, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Cádiz

Unidad de niñas de la calle Duque de Tetuán, número 32, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), del Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón», a petición del mismo.

Una unidad de párvulos del Colegio Nacional «Miguel de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por no disponerse de local.

Córdoba

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos de la Parroquia «Santo Cristo de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», a petición de éste.

Unidad de niños —actualmente vacante— de la Graduada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Pedro Abad, trasladándose al local que deja vacante la Escuela de párvulos número 1.

Mixta de Las Morras, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, por no existir censo escolar.

Cuenca

Mixta del casco del Ayuntamiento de El Cañizar, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Sotoca, por no existir censo escolar.

Granada

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Cacín, del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada», a petición de éste.

Guipúzcoa

Una unidad de párvulos de la Graduada «Viteri», del casco del Ayuntamiento de San Sebastián, la que quedará con dirección sin curso, y 10 unidades (siete de niñas y tres de párvulos), por no disponer de local.

Huelva

Una unidad de niños y una de niñas de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Paymogo, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas), por no existir censo escolar.

Huesca

Mixta de Janovas, del Ayuntamiento de Albella, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Chimillas, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Caserras, del Ayuntamiento de Estopiñán, por no existir censo escolar.

Mixta de Torruella de la Plana, del Ayuntamiento de Laguarta, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Plasencia del Monte, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Rocafort, del Ayuntamiento de San Esteban de la Litera, por no existir censo escolar.

León

Unidad de niños —actualmente vacante— de la Preparatoria del Seminario de Astorga, a petición del Obispado.

Unidad de niños de Valverde de la Sierra, del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Casasola de Rueda, del Ayuntamiento de Gradefes, por no existir censo escolar.

Unidad de niños —actualmente vacante— de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isala», del casco del Ayuntamiento de León (capital), a petición de la Dirección General de Enseñanza Media.

Una unidad de niños de Villomar, del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Palacios de Valduerna, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos), por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Regueras de Arriba, del Ayuntamiento de Regueras de Abajo, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Lérida

Mixta del casco del Ayuntamiento de Claverón, por no existir censo escolar.

Mixta de San Adrián, del Ayuntamiento de Gurp, por no existir censo escolar.

Mixta de Santa Engracia, del Ayuntamiento de Gurp, por no existir censo escolar.

Mixta de Tendruy, del Ayuntamiento de Gurp, por no existir censo escolar.

Mixta de Viu de Pinana, del Ayuntamiento de Llevata, por no existir censo escolar.

Mixta de Els Obahs, del Ayuntamiento de Llimiana, por no existir censo escolar.

Mixta de Anchs, del Ayuntamiento de Moncortes, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Nalech, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Moro, del Ayuntamiento de San Esteban de la Sarga, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de San Salvador de Tolo, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Espills, del Ayuntamiento de Sapeira, por no existir censo escolar.

Mixta de Talavera, por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Torms, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Tarros, del Ayuntamiento de Tornabus, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Mixta de Serradell, del Ayuntamiento de Torralla-Serradell, por no existir censo escolar.

Mixta de Ribert, del Ayuntamiento de Torralla-Serradell, por no existir censo escolar.

Mixta de Torallola, del Ayuntamiento de Torralla-Serradell, por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Cedo-Ribe, del Ayuntamiento de Torrefeta, por no existir censo escolar.
Mixta de Baguerque, del Ayuntamiento de Valle de Arán, por no existir censo escolar.
Mixta de Túnel de Viella, del Ayuntamiento de Valle de Arán, por no existir censo escolar.
Mixta de Peñalba, del Ayuntamiento de Vilanova de Maya, por no existir censo escolar.

Logroño

Unidad de párvulos de la barriada Martín Ballesteros, del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), por no existir censo escolar.
Mixta del casco del Ayuntamiento de las Ruedas de Enciso, por no existir censo escolar.

Lugo

Unidad de niños de Cinge, del Ayuntamiento de Ribadeo, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Madrid

Una unidad de niños de la Graduada del casco del Ayuntamiento de Lozoyuela, la que quedará con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niñas, una de niños y una de párvulos), por no existir censo escolar.
Unidad de niñas y unidad de párvulos de la calle de Esquilaque, número 19, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.
Dos unidades de párvulos del Colegio Nacional «General Sanjurjo», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.
Unidad de niñas de la Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local.
Graduada «Mesonero Romanos», de dos unidades de niñas, de la calle Amaniel, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.
Unidad de niñas de la calle Manuel Longoria, número 6, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir censo escolar.
Unidad de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local.
Unidad de niñas de la calle Ramírez Tomé, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no disponerse de local.
Dos unidades de niñas de la Graduada «Residencia», de la calle Juan Montalvo, número 6, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula ni local adecuado.
Unidad de párvulos —actualmente vacante— del Colegio Nacional «Vázquez de Mella», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Málaga

Unidad de niños número 2 «Antitracomatosos», del casco del Ayuntamiento de Melilla, por no existir censo escolar.
Dos unidades de niñas del paseo de Reding, número 27, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», a petición de éste.

Murcia

Unidad de niños de Aguaderas, del Ayuntamiento de Lorca, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.

Orense

Unidad de niños de La Lama (Santa Eulalia), del Ayuntamiento de Esgos, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niñas de Asadur, del Ayuntamiento de Maceda, por no existir censo escolar, y en su consecuencia, se transforma en unidad de niñas la Mixta de Celeirón, del Ayuntamiento de Maceda.
Dirección sin curso de la Graduada «Curros Enríquez» actualmente vacante—, del casco del Ayuntamiento de Orense (capital), por no contar con el número de unidades preciso para la plaza.
Unidad de niñas de la calle de La Luna, del casco del Ayuntamiento de Orense (capital), dependiente del Consejo de Protección de Menores, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Escudeiros, del Ayuntamiento de Ramiranes, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Mouroas, del Ayuntamiento de San Juan del Río, transformándose en Mixta, las de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de San Miguel, del Ayuntamiento de San Juan del Río, por no existir censo escolar.

Oviedo

Unidad de niños de Llano de Con, del Ayuntamiento de Cangas de Onís, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de San Martín de Grazanes, del Ayuntamiento de Cangas de Onís, tranformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Piñera, del Ayuntamiento de Castropol, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Pernus, del Ayuntamiento de Colunga, tranformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de La Isla, del Ayuntamiento de Colunga, tranformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de Paladeperre, del Ayuntamiento de Luarca, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Ovín-Buyerres, del Ayuntamiento de Nava, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Pruneda, del Ayuntamiento de Nava, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Collia, del Ayuntamiento de Parres, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Buelles, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de Siejo, del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, por concentración escolar en Panes.
Unidad de niños de Sobrefoz, del Ayuntamiento de Ponga, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existir censo escolar.
Mixta de Tanda, del Ayuntamiento de Ponga, por no existir censo escolar.
Unidad de niños de Mallecina, del Ayuntamiento de Salas, transformándose en Mixta, la de niñas, por no existor censo escolar.
Mixta de Obes, del Ayuntamiento de Salas, por no existir censo escolar.
Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.250.000 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 15 de marzo de 1965 le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 10 secciones, en la barriada de Faus y Pelegrí; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 5 y 8 de marzo de 1965 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, Grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 625.000 (seiscientas veinticinco mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Grupo Escolar con 10 Secciones en la barriada de Faus y Pelegrí, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 150.000 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 13 de octubre de 1964 le fué concedida para construcción de un salón de actos o comedor en el Grupo Escolar de la carretera de Badajoz a Granada; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 29 de septiembre y 5 de octubre de 1964 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construccones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, Grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para construir un comedor escolar-salón de actos en el Grupo Escolar «Alcalde Pedro Barbudo», en la carretera de Badajoz a Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.067.870,89 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de marzo de 1965 le fué concedida para construir un Grupo Escolar de 12 secciones (seis de niños y seis de niñas) (segundo Grupo), en La Cava; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 17 y 22 de marzo de 1965 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, Grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 1.067.870,89 pesetas (un millón sesenta y siete mil ochocientas setenta pesetas con ochenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo Escolar de 12 secciones (seis de niños y seis de niñas) (segundo Grupo), en La Cava.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 693.187,50 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 12 de febrero de 1966 le fué concedida para obras de reforma de las «Escuelas del Cid», de aquella ciudad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 4 y 8 de febrero de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de León y con cargo al capítulo sexto, artículo primero, Grupo primero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 693.187,50 pesetas (seiscientas noventa y tres mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos), importe de la totalidad de la Subvención que le fué concedida para obras de reforma de las «Escuelas del Cid», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Sor Donatilde Rubio Flores, Superiora de las Hijas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, de Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 465.000 pesetas, que le fué concedida por Orden de 12 de abril de 1966, para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria, gratuita, y tres viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de la Sagrada Familia, dependientes de dicha Congregación, situado en la calle Jorge Juan, 163, de Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 12 de marzo de 1966 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Adiministración del Estado en 24 del mismo mes de marzo y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicio, de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la reverenda Madre Sor Donatilde Rubio Flores, Superiora de la Congregación de Hijas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, la cantidad de 232.500 pesetas (doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de abril de 1966, para la construcción de tres aulas de Enseñanza Primaria gratuita, y tres viviendas-celdas para Profesoras religiosas en el Colegio de la Sagrada Familia, situado en la calle Jorge Juan, número 163, de Madrid, con cargo a la Sección 18, Servicio 347-831, Capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Petra Echevarría Fernández de Zuanzo, Superiora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Alcoy (Alicante), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.520.000,00 pesetas, que le fué concedida por Orden de 31 de mayo de 1966 para la construcción de 18 aulas de enseñanza primaria gratuita y 18 viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en el Colegio de «San Vicente de Paúl», de Alcoy (Alicante), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 20 de mayo de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado el 20 del mismo mes de mayo y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Alicante, don Alvaro Vélez Calderón, y para su abono a Sor Petra Echevarría Fernández de Zuanzo, Superiora de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, de Alcoy (Alicante), la cantidad de 1.260.000,00 pesetas (un millón doscientas sesenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de mayo de 1966 para la construcción de 18 aulas de enseñanza primaria y 18 viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en el Colegio de «San Vicente de Paúl», dependiente de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl, situado en la calle de San Mateo, 10, en Alcoy (Alicante), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Emilio Alvarez Gallego, Deán de la S. I. Catedral y Presidente del Patronato de Acción Católica de Sordomudos de Valladolid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.000.000,00 de pesetas, que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de abril de 1966 para la construcción de diez aulas de enseñanza primaria gratuita, un comedor escolar y diez viviendas-celdas para Profesores Religiosos en el Patronato de Acción Católica de Sordomudos, Santuario de la Gran Promesa, calle José María Lacort, en Valladolid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 12 de marzo de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Ad-

ministración del Estado en 22 del mismo mes de marzo y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valladolid, don José Muñoz Maldonado, y para su abono a don Emilio Alvarez Gallego, Deán de la S. I. Catedral de Valladolid, la cantidad de 1.000.000,00 de pesetas (un millón de pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de 27 de abril de 1966 para la construcción de diez aulas, un comedor y diez viviendas-celda para Profesores Religiosos en el Patronato de Acción Católica de Sordomudos, Santuario Nacional de la Gran Promesa de Valladolid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Montero Vives, Capellán Director de la Casa Madre de las Escuelas del Ave María de Granada, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 149.916,50 pesetas, que le fué concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de noviembre de 1963 para la construcción de dos comedores escolares y dos viviendas para Maestros en el edificio de las Escuelas del «Ave María», situadas en la barriada El Cabre, aneja a la Entidad de la Población del Varadero de la Playa de Motril (Granada), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 de junio de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Granada, don Miguel Cuevas, y para su abono a don José Montero Vives, Capellán Rector de la Casa Madre de las Escuelas del Ave María de Granada, la cantidad de 74.958,25 pesetas (setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 22 de noviembre de 1963 para la construcción de dos comedores escolares y dos viviendas para Maestros en las Escuelas del «Ave María», situadas en la barriada de El Cabre, anejas a la Entidad de Población el Varadero en las Playas de Motril (Granada), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María Ciurana Fernández, Presidente de la Cooperativa de Viviendas (Ciudad Cooperativa de Barcelona), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de abril de 1966 para la construcción de 18 aulas de Enseñanza Primaria gratuita, dependientes de la Ciudad Coopartiva de Viviendas (Ciudad Cooperativa), situada en la calle Ronda de San Miguel, 69, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 12 de marzo de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Barcelona, don Rafael Alloza Feced, y para su abono a don José María Ciurana Fernández, Presidente de la Cooperativa de Viviendas (Ciudad Cooperativa de Barcelona), la cantidad de 958.000,00 pesetas (novecientas cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 13 de abril de 1966 para la construcción de 18 aulas de Enseñanza Primaria gratuita en el Patronato Cooperativa de Viviendas «Ciudad Cooperativa», situado en la ronda de San Ramón, número 69, en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jesús Pla Gandía, Cura Párroco Arcipreste de San Jaime Apóstol de Moncada (Valencia), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 para la construcción de cinco escuelas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales de Moncada (Valencia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 19 de abril de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valencia, don Reyes Vera Culebras, y para su abono a don Jesús Pla Gandía, Cura Párroco Arcipreste de San Jaime Apóstol, de Moncada (Valencia), la cantidad de 437.500,00 pesetas (cuatrocientas treinta y siete mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 12 de mayo de 1966 para la construcción de cinco aulas de Enseñanza Primaria gratuita en las Escuelas Parroquiales de Moncada (Valencia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pedro López Rosa, Cura Párroco de la Iglesia de Agost (Alicante), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 450.105,91 pesetas que le fué concedida por Orden de 30 de abril de 1966 para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en las escuelas dependientes del Patronato Diocesano de Agost (Alicante), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 19 de abril de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 26 de abril de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a don Pedro López Rosa, Cura Párroco de la Iglesia de Agost (Alicante), la cantidad de pesetas 450.105,91 (cuatrocientas cincuenta mil ciento cinco pesetas con noventa y un céntimos), importe de la totalidad de la subvención de dos escuelas de Enseñanza Primaria gratuita y dos viviendas para Maestros en las escuelas dependientes del Patronato Diocesano de Agost (Alicante), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Santiago Sánchez Regalado, Director de las Escuelas Salesianas de «San Pedro», de Sevilla, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 210.000,00 pesetas que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de dos comedores escolares en las Escuelas Salesianas de «San Pedro», calle Conde de Bustillos, 13, barrio de Triana, en Sevilla, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1966,

y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Sevilla, don Angel Alfredo Borreguero, y para su abono al reverendo Padre Santiago Sánchez Regalado, Superior de los Padres Salesianos de Sevilla, la cantidad de 210.000,00 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de dos comedores escolares en las Escuelas Salesianas de «San Pedro», situadas en la calle Conde de Bustillos, 13, barrio de Triana (Sevilla), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Alicia María Frías, Superiora de las Religiosas del Sagrado Corazón de Bilbao (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de cinco aulas de Enseñanza Primaria gratuita y cinco viviendas-celdas para Profesoras Religiosas en el Colegio de María Inmaculada, situado en la calle Fontecha y Salazar, 3, en Bilbao (Vizcaya), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 4 de junio de 1966, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 13 del mismo mes y año 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Vizcaya, don Modesto Madinabeitia, y para su abono a la reverenda Madre Sor Alicia María Frías, Religiosa del Sagrado Corazón de Bilbao (Vizcaya), la cantidad de 700.000,00 pesetas (setecientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 23 de junio de 1966 para la construcción de cinco aulas y cinco viviendas-celdas en el Colegio de María Inmaculada, situadas en la calle Fontecha y Salazar, 3, en Bilbao (Vizcaya), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el Tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de marzo de 1964 para la provisión de plazas de Profesores numerarios, hoy Ca-

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

tedráticos, de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura, de las Escuelas Normales de Albacete, Ciudad Real, Huelva, La Laguna, Navarra y Palencia, y de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Cáceres, La Coruña, Lugo y Zamora, y de las de Maestras de Barcelona, Córdoba y Pontevedra,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente presentado por el referido Tribunal de oposiciones.

2.º Nombrar Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas Normales que se expresan a los señores siguientes:

Doña Emma Sainz Amor Alonso de Celada, Catedrático de la Escuela Normal de Barcelona.

Don Nicolás Rodríguez Santana, Catedrático de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Librada Vázquez Domínguez, Catedrático de la Escuela Normal de Huelva.

Dichos Catedráticos percibirán el sueldo que, según liquidación reglamentaria, les corresponda, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones vigentes, a partir de la fecha de su posesión, que se verificará dentro del plazo señalado por el Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º Declarar desiertas las plazas de Albacete, Cáceres, Córdoba, La Coruña, La Laguna, Lugo, Navarra, Palencia, Pontevedra y Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cumplida con fecha 16 del actual mes de julio por doña Leonor Alvarez-Santullano Alvarez, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Leonor Alvarez-Santullano Alvarez a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 8de julio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 1 del actual mes de agosto por don Ignacio Sanz González, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Ignacio Sanz González a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Asunción», establecido en avenida de Alfonso XIII, en Madrid, por doña Antonia Merino García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de enero de 1944 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Jesús Maestro», establecido en Colegiata de San Isidoro, en León, por RR. Discípulas de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quitana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección Provincial de E. P. de Guipúzcoa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de

BOLETIN OFICIAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta

SECCION DE PUBLICACIONES

DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Alcalá, 34 - Teléf. 221 96 08 - MADRID (14)

	Pesetas
Suscripción anual	400
Número suelto	6
Número atrasado	8
Número especial	10

1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Agustín», establecido en Zabaleta, 47, San Sebastián (Guipúzcoa), por don Javier Fernández Aguirrezábal, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de abril de 1962 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Círculo Católico de Obreros», desde 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha establecido en la calle Concepción, número 19, en Burgos, por Hermanos Maristas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 30 de abril de 1942 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado (por no haberse convertido en Patronato) el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en calle Cervantes, número 75, en Rubí (Barcelona), por don Pedro Brugal Comas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de abril de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle Sánchez Barriga, número 1, en Burguillos del Cerro (Badajoz), por don Isidoro Labrador del Arco, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de octubre de 1958 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. mucho saños.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Díaz Barros», establecido en calle Indalecio Armesto, número 2, en Pontevedra, por doña Lucia Díaz Barros, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del expediente que le ha sido instruido por la Inspeccin de Enseñanza Primaria competente, el no haber contestado en el plazo que le fué concedido al pliego de cargos que al efecto le fué elevado; teniendo en cuenta que pese a las reiteradas indicaciones que se le han hecho no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), dictada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18), no modificados por la número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto declarar clausurado, por el reiterado incumplimiento en las disposiciones vigentes en la materia, el centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Academia Rial», establecido en Puigreig (Barcelona) por don Lorenzo Rial Faine, quedando nulas y sin ningún efecto legal cualquier disposición que pudiera haberse dictado relativa a este centro docente; bien entendido que para la apertura del mismo, bien por la citada propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a la susodicha Orden ministerial.

Por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se adoptarán las medidas precisas para la clausura del centro, recabando si fuese preciso la ayuda de la Autoridad gubernativa.

Se advierte al interesado que contra esta Resolución podrá elevar el reglamentario recurso de alzada en los términos y plazos señalados por los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre Mercedes Pazo Fuentes, Directora del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la avenida de Tanausú, sin número, en Los Llanos de Aridane (Tenerife), a cargo de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una más de párvulos y otra graduada de niños, y así como que se nombre profesoras a las religiosas que propone; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de octubre de 1964, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas; autorización que, con posterioridad, no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se unen al expediente planos de las nuevas clases, documentación de las profesoras que han de desempeñarlas e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial» del 23, modificando determinados artículos de la anterior, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrada Familia», establecido en la avenida de Tanausú, sin número, en Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), a cargo de las Religiosas Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, para ampliar sus clases con una de párvulos y otra graduada de niños.

Segundo.—Que se apruebe el nombramiento de profesoras hecho a favor de doña Rosa Gómez Cruz y Sor Erudina Cubas Hernández, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Madre Mercedes Pazo Fuentes.
Párvulos A: Doña Rosa Gómez Cruz.
Párvulos B: Sor Erudina Cubas Hernández.

Niñas

Grado primero: Madre Mercedes Pazo Fuentes.
Grado segundo: Doña Victorina Simó Baute.
Grado tercero: Doña Dolores Hernández González.
Grado cuarto: Doña María Rosario Sánchez Acosta.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

tarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se pueda producir y alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección, profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Quinto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de si se eleva a definitiva la autorización provisional que para la apertura de este centro se concedió en 9 de octubre de 1964.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Eloy Velasco Santiago, propietario del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Velasco», establecido en la avenida Amezagaña, 23, bajo, en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para ampliarle con dos clases de párvulos, así como el nombramiento del profesorado que propone; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de junio de 1962, bajo la dirección pedagógica de don Eugenio Fleta Blon, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, a cargo del citado Director y de doña Joaquina Maturana Ceberio; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 4 de febrero de 1966;

Resultando que en 17 de diciembre de 1962 se aprobó el nombramiento de Director pedagógico y Profesor de la clase de niños a favor de don Jerónimo de Castro Baraja;

Resultando que se unen al expediente la documentación de los nuevos profesores e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Velasco», establecido en la avenida de Amezagaña, número 23, en San Sebastián (Guipúzcoa), por don Eloy Velasco Santiago, para ampliar sus clases con dos de párvulos.

Segundo.—Aprobar el nombramiento de Director pedagógico y de Profesores hechos a favor de don Ildefonso Pérez Barba, doña María Teresa Martirena y Abad, doña Manuela Ramos Villasante, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero.—Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica actual del colegio es la siguiente:

Director: Don Ildefonso Pérez Barba.

Párvulos primero: Doña Manuela Ramos Villasante.

Párvulos segundo: Doña María Teresa Martirena y Abad.

Unitaria niñas: Doña Josefina Maturana Ceberio.

Unitaria niños: Don Ildefonso Pérez Barba.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del centro quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Herminia Fernández Fernández, Superiora del colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciación», establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 57, en Garrovillas (Cáceres), a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, para transformar una de las clases de niñas en una unitaria de niños; y

Resultando que este establecimiento docente, que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de mayo de 1946, bajo la dirección de la Hermana Margarita Tejeiro Núñez, con dos clases de párvulos y tres unitarias de niñas y otra nocturna de adultos; autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1949;

Resultando que por Orden de 5 de marzo de 1963 se nombró Directora pedagógica del colegio a la Hermana Marcelina González López y profesoras a las Hermanas Ascensión Gil González y Teresa Sol Ribó;

Resultando que se propone para la clase de niños a Sor Herminia Fernández Fernández;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria competente informa favorablemente esta petición;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de la Anunciación de la Virgen», establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 57, en Garrovillas (Cáceres), a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, para transformar una clase de niñas en una unitaria de niños.

Segundo.—Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente: dos clases de párvulos, dos unitarias de niñas, una unitaria de niños y una nocturna de adultos, si bien, y para su constancia, deben enviar a la mayor brevedad cuadro de dicha organización conforme al modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que figuren todas estas clases, nombre de la profesora que las regentan y matrícula máxima de cada una, indicándose si los alumnos son de pago o gratuitos; también figurará quién ostenta la dirección pedagógica y, en su caso, la documentación de las profesoras de las que no haya antecedentes en el Ministerio.

Tercero.—Que se apruebe el nombramiento de Profesora de la clase de niños hecho a favor de la Hermana Herminia Fernández Fernández, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Cuarto.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas; dentro de esta división; maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especi-

ficándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por la Directora pedagógica del centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido antes en la travesía del Hospital, número 1, en Orihuela (Alicante), a cargo de la Congregación de Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local construído de nueva planta, sito en la calle del Duque de Tamames, número 112, en la misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de mayo de 1959, bajo la dirección pedagógica de Sor Francisca García Fuentes, con dos clases unitarias de niñas, regentadas por dicha Directora y por doña María del Carmen Germán Botella, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que en 31 de enero de 1961 fué declarado este Centro de «interés social», nombrándose en esta misma fecha Directora pedagógica del mismo a Sor Salud Sarriá Pérez;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales y certificado, expedido por autoridad municipal compentente, acreditativo que aquél reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar al centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido por la Congregación de Hermanas de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas, en Orihuela (Alicante), para trasladarse al edificio construído de nueva planta sito en la avenida del Duque de Tamames, número 112, en la misma localidad.

Segundo.—Que continúe en vigor la misma autorización pedagógica que cuando se autorizó el colegio, o sea dos clases unitarias de niñas, bajo la regencia de Sor Salud Sarriá López (que lleva asimismo su dirección pedagógica) y doña María del Carmen Germán Botella; clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; quedando la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Tercero.—Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas; dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y enteramente gratuitos.

Cuarto.—Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o no la autorización provisional que para su apertura oficial se concedió en 27 de mayo de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Maestros nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que les sea concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los mismos les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año de dicha situación;

Vista la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 (Boletín Oficial del Estado» del 15), a cuyo efecto se acompañan los oportunos justificantes y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de procedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su virtud, conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias en que se les autoriza a reingresar, y con ocasión de vacante, se les adjudique destino con carácter provisional, ajustándose a las instrucciones contenidas en la Orden circular telegráfica de 10 de julio del pasado año, con obligación de tomar parte los interesados en el primer concurso general de traslados que se convoque, para adquirir escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener su destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.—El Director general, P. O., *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Relación de los Maestros nacionales a quien se les ha concedido el reingreso por Resolución de 30 de agosto de 1966, con expresión de nombre y apellidos, clase de excedencia, procedencia y provincia de destino

Doña Milagros Aguilera Gabaldón.—Casada. Ciudad Real. Ciudad Real.
Doña María Purificación Alagarda Granell.—Casada. Teruel. Valencia.
Don Manuel Alonso González.—Voluntaria (Patronato). Badajoz. Guipúzcoa.
Doña Teresa Alonso Reyes.—Voluntaria. Palencia. Palencia.
Doña María Teresa Altelarrea Asenjo.—Casada. Soria. Soria.
Doña Encarnación M. Alvarez Menéndez.—Voluntaria. Oviedo. Oviedo.
Don Antonio Amat Márquez.—Voluntaria. Almería. Barcelona.
Doña Catalina Barba del Barrio.—Casada. Segovia. Madrid.
Doña Ascensión Barrero Fuentes.—Casada. Burgos. Avila.
Doña Marina Becerra Gil.—Voluntaria. Orense. Orense.
Doña María del Henar Blanco Benéitez.—Casada. Zamora. Zamora.
Doña Carmen Burgasé Cuello.—Casada. Huesca. Huesca.
Doña Carmen Cadorniga Estébanez.—Voluntaria. Alicante. Alicante.
Doña María Concepción Campelo Pérez.—Casada. León. León.
Doña Josefina Carrasco Méndez.—Casada. Vizcaya. Vizcaya.
Don Antonio Chamero Ferrer.—Voluntaria. Córdoba. Santa Cruz de Tenerife.
Doña Benita Díaz Cárdenes.—Casada. Cádiz. Las Palmas.
Doña Carmen Ferrer Clusells.—Voluntaria. Barcelona. Gerona.
Doña Carmen Ferrero García.—Casada. Zamora. Salamanca.
Don Celestino Forga Tolsa.—Voluntaria (Patronato). Barcelona. Barcelona.
Doña María de la Concepción P. Francia Iglesias.—Casada. Sevilla. Valladolid.
Doña María del Carmen García Castro.—Casada. Pontevedra. Pontevedra.
Don Angel García González.—Voluntaria. Sevilla. Valladolid.
Doña María Teresa García-Izquierdo Sauci.—Voluntaria. Huelva. Sevilla.
Doña María Gardella Roda.—Voluntaria (interina). Gerona. Gerona.
Doña Josefa Hernández Maldonado.—Casada. Gerona. Barcelona.
Doña María del Carmen Herranz Aguado.—Voluntaria. Valladolid. Valladolid.
Don José Antonio de la Iglesia Pereda.—Voluntaria. Valladolid. Santa Cruz de Tenerife.
Doña Trinidad Jiménez Garín.—Voluntaria. Málaga. Málaga.
Doña Francisca Junca Sarra.—Voluntaria. Gerona. Barcelona.
Doña Rosalía Laín Carrasco.—Voluntaria. Alicante. Toledo.
Don Julián de la Lama Sánchez.—Voluntaria. Zaragoza. Valladolid.
Doña Carmen Lobato Rodríguez.—Voluntaria. Orense. Orense.
Doña Elisa López Díez.—Casada. Burgos. Burgos.
Doña Gloria López Sánchez.—Casada. Oviedo. Oviedo.
Doña Natalia A. de Lucas Hernández.—Casada. Valladolid. Valladolid.
Don Jesús P. Lucas Vicente.—Voluntaria. Córdoba. Avila.
Don José Antonio Marín García.—Voluntaria (Patronato). Sevilla. Madrid.
Doña Carmen Martinavarro Lodeiros.—Casada. Castellón de la Plana. Castellón de la Plana.
Doña María Nieves Martínez Curto.—Casada. Lérida. Lérida.
Don Bernardo Martínez Miguel.—Voluntaria. Guadalajara. Guadalajara.
Doña María del Rosario Martínez Yuste.—Voluntaria. Burgos. Avila.
Doña Julia Méndez Diéguez.—Casada. Lugo. Lugo.
Doña Angeles Merce Navarro.—Voluntaria. Castellón. Tarragona.
Doña Pompeya M. Miguélez Tejerina.—Voluntaria. León. Alicante.
Don Manuel Molano Franco.—Voluntaria. Badajoz. Badajoz.
Doña Irene Mora Montero.—Casada. Huelva. Huelva.
Doña Ana María Moya Martínez.—Voluntaria. Huesca. Huesca.
Doña María Purificación Murillo Barrasa.—Casada. Burgos. Santa Cruz de Tenerife.
Doña María Luisa de Novoa Barrón.—Voluntaria. Albacete. Alicante.
Doña Manuela Pacheco Plaza.—Voluntaria. Guadalajara. Avila.
Doña María Amelia Pagonabarraga Blázquez.—Casada. Sevilla. Sevilla.
Doña Montserrat Paláu Ris.—Voluntaria. Lérida. Lérida.
Don José Parames González.—Voluntaria. Oviedo. Pontevedra.
Don Estanislao Pastor Mallol.—Voluntaria. Tarragona. Tarragona.
Doña Juana Manuela Pérez Bueno.—Voluntaria. León. León.
Doña Gloria Pérez Gasqued.—Casada. Huesca. Zaragoza.
Doña María Angeles Poza Alonso.—Voluntaria. Orense. Orense.
Doña Antonia María Rasco Pérez.—Voluntaria. Huelva. Sevilla.
Don José María Regidor Cano.—Voluntaria. Jaén. Jaén.
Doña María Gracia Rodríguez González-Elipe.—Voluntaria. Ciudad Real. Ciudad Real.
Don Joaquín Rodríguez Patiño y Ruiz de la Hermosa.—Voluntaria. Ciudad Real. Ciudad Real.
Doña Balbina Rodríguez Rodríguez.—Voluntaria. Orense. Cuenca.
Doña Margarita Romeñach Navarro.—Voluntaria.—Gerona. Gerona.
Don Antonio Romero López.—Voluntaria. Granada. Granada.
Doña Rosa Ruiz Comenares Cortés.—Casada. Palencia. Jaén.
Doña Concepción Sanabria Escudero.—Casada. Badajoz. Badajoz.
Doña Serafina Silva Ballesteros.—Casada. Zamora. Valladolid.
Don Oscar Socorro Anaya.—Voluntaria. Las Palmas. Las Palmas.
Doña Leónides Tierno Vicente.—Casada. Cáceres. Tarragona.
Doña Ana María Jesús Tirado Ortiz.—Casada. Logroño. Málaga.
Doña Margarita Tobia González.—Voluntaria. Logroño. Burgos.
Doña María del Carmen Torres Tejedor.—Casada. Zaragoza. Zaragoza.
Doña Pilar Concepción Uribe Corrales.—Casada. La Coruña. La Coruña.
Doña Josefa Verde Rodríguez.—Voluntaria. Huelva. Huelva.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Castalla (Alicante), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacinal de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Castalla (Alicante).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Castalla y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioaeca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algar (Cádiz), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Algar (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Algar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Belmonte (Cuenca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del Artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Belmonte (Cuenca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Belmonte y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Valdegovia (Alava), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villanueva de Valdegovia (Alava).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villanueva de Valdegovia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarrobledo (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villarrobledo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales (Zamora), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santibáñez de Vidriales (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Vacantes las plazas de Catedráticos de Geografía e Historia de las Escuelas Normales de Alava, Albacete, Badajoz, Baleares, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, La Laguna, Logroño, Melilla, Murcia (alumnos), Palencia, Santander y Vizcaya,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas los Catedráticos de Escuelas Normales de la citada disciplina en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958. Asimismo pueden concurrir los ingresados en el Profesorado de Escuelas Normales como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos, con el informe de los Directores dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, debidamente certificada. Los eclesiásticos remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Catedrático de Escuelas Normales o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y demás documentos que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas Normales de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Córdoba, Coruña, Granada (alumnas), Huesca, Jaén, La Laguna, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia (alumnas), Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia (alumnos) y Zamora,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas los Catedráticos de Escuelas Normales de la citada disciplina en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los ingresados en el Profesorado de Escuelas Normales como alumnos de la Sección de Ciencias de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos con el informe de los Directores dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, debidamente certificada. Los eclesiásticos remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Catedrático de Escuelas Normales o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán dentro del mismo plazo los certificados y demás documentos que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 5 de septiembre de 1966 — Número 71

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto por el que se reconoce la calidad de Corporación de Derecho Público a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona ... 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto sobre ordenación de departamentos en las Facultades ... 2182

Otro por el que se modifica el 2695/1961, de 21 de diciembre, sobre régimen de convalidación de estudios eclesiásticos ... 2183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se establecen en las Escuelas Técnicas Superiores Comisiones docentes para los dos primeros cursos del plan de estudios de 1964 ... 2184

Resolución por la que se dictan instrucciones sobre traslados de matrículas y expedientes académicos en las Escuelas Técnicas Superiores ... 2184

Orden por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas Superiores ... 2184

Otra por la que se dan normas para la matrícula de alumnos en el primer curso de Arquitectura en Valencia y Sevilla ... 2185

Otra por la que se autoriza la matrícula en el segundo curso del plan 1964 de Escuelas Técnicas Superiores a los alumnos que aprobaron el primer curso en las Facultades de Ciencias sin cursar el «Dibujo técnico» ... 2185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implantan y suprimen especialidades correspondientes al plan de estudios de 1964 en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales ... 2185

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se conceden el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Gubern Domenech, don Juan Amorós Titó, don Alfredo Fábregas Carrión, don Faustino Orbegozo Eizaguirre, don Saturnino Orbegozo Eizaguirre y don Luis Molina Gómez ... 2186

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 2186

Ordenes concediendo validez profesional en España a los títulos académicos de los señores que se mencionan. 2187

Orden por la que no procede a la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Mohamed Mohamed Dadi ... 2187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 2188

Otra por la que se concede prórroga a los nombramientos de Profesores adjuntos de Universidad correspondientes a los señores que se citan ... 2188

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden por la que se declara desierta la provisión de una plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 2189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resolución por la que se hace público el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal sobre la situación de «merma de facultades» del profesorado numerario de Enseñanza Media 2189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba presupuesto de obras adicionales en Loja (Granada) 2189
Otras por las que se aprueban proyectos para el conjunto escolar de Iniesta (Cuenca) y Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid 2189
Otras por las que se aprueban los gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 2189

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de primera enseñanza que se indican 2190

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de aplicación de trienios a los señores que se relacionan. 2191

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra Maestros nacionales para Escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se expresan 2191

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución declarando propietaria del Colegio «Cervantes», de Llerena (Badajoz), a don Isidro Labrador del Arco 2196
Otra sobre rectificación que afecta a doña Manuela Santamaría Azaceta 2197
Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios que se expresan 2197
Otra actualizando el Colegio «Academia Santa Teresa», en Málaga 2197
Otra aprobando nombramiento de Director pedagógico del Colegio «San Fernando», de Orense 2198

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo nueva prórroga de licencia por enfermedad a don Juan José Barragán Pérez 2198

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se citan, en la cuantía que se expresa y para los lugares que se señalan 2199

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto 2009/1966, de 14 de julio, por el que se reconoce la calidad de Corporación de Derecho Público a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona. («BOE» 12-VIII-1966.)

La Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona tiene una larga tradición corporativa que se remonta al siglo XVIII. Establecida su actual denominación en seis de junio de mil ochocientos cuarenta, ha venido sosteniendo, principalmente en los últimos años, una intensa actividad científica, y en ella ha ido integrándose una selecta representación de cultivadores del Derecho, especialmente de la ciudad de Barcelona, en sus diversas facetas de la Cátedra, el Foro, la Magistratura y el Notariado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la calidad de Corporación de Derecho Público a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar los Estatutos de la Academia, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2011/1966, de 23 de julio, sobre ordenación de departamento en las Facultades de Farmacia. («BOE» 12-VIII-1966.)

Con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatro y quince de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, procede determinar la composición de los Departamentos que pueden constituirse en las Facultades de Farmacia de las Universidades españolas y las equiparaciones entre las disciplinas y cátedras a efectos de los concursos previstos en la misma.

El estudio previo de ambas cuestiones ha sido realizado por la Comisión que integrada por Catedráticos de las diversas Facultades fué designada por el Ministerio de Educación y Ciencia, y posteriormente sometido a consulta de todos los Catedráticos de las Facultades, a informe del Consejo de Rectores de las Universidades y a dictamen del Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, artículos primero y cuarto, los Departamentos en las Facultades de Farmacia de las Universidades se estructurarán de acuerdo con la ordenación que a continuación se detalla, integrándose en ellos, con la salvedad que establece la disposición transitoria primera de la Ley, los Catedráticos ordinarios y extraordinarios, Profesores agregados, Profesores extraordinarios, Profesores ad-

juntos, Ayudantes y demás personal docente e investigador afecto a las disciplinas que los integran y a las afines a ellas que en lo sucesivo puedan incorporarse:

Uno. Departamento de Biología Vegetal, que agrupará: Botánica, Botánica ecológica, Edafología, Fisiología vegetal y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Botánica» y «Fisiología vegetal», asimismo las de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrología, Edafología e Hidrología), caso de no adscribirse al Departamento cuatro.

Dos. Departamento de Bioquímica, que agrupará: Bioquímica (general y especial), Bromatología, Nutrición, Fisiología animal y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Bioquímica estática y dinámica», así como las de «Análisis químico aplicado y Bromatología», si no lo hacen al Departamento cuatro, y también la de «Fisiología animal aplicada», si no lo hace al Departamento cinco.

Tres. Departamento de Microbiología y Parasitología, que agrupará: Microbiología, Parasitología, Microbiología industrial y demás diciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de: «Microbiología aplicada y Técnica microbiológica» y «Parasitología».

Cuatro. Departamento de Química Inorgánica y Fisicoquímica, que agrupará: Química inorgánica, Fisicoquímica, Análisis químico, Técnicas instrumentales y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de «Química inorgánica analítica y Química inorgánica aplicada», «Técnica física y Fisicoquímica aplicada» y también las de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) y «Análisis químico aplicado y Bromatología», si no lo hacen respectivamente a los Departamentos uno y dos.

Cinco. Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia, que agrupará: Química orgánica, Química farmacéutica, Farmacognosia, Farmacodinamia, Fisiología animal y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de: «Química orgánica aplicada», «Farmacognosia general y especial» y también las de «Fisiología animal aplicada», si no lo hace al Departamento dos.

Seis. Departamento de Farmacia Galénica, que agrupará: Farmacia galénica, Tecnología farmacéutica industrial, Historia de la Farmacia, Legislación farmacéutica y otras disciplinas afines. Podrán adscribirse a este Departamento las actuales cátedras de: «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación» e «Historia de la Farmacia».

Artículo segundo.—Las diciplinas equiparadas con arreglo a lo que dispone el artículo quince de la Ley, serán las siguientes.

Uno. Departamento de Biología Vegetal, serán equiparadas la Botánica y la Botánica ecológica.

Dos. Departamento de Bioquímica; serán equiparadas la Bioquímica general y la Bioquímica especial entre sí, y también la Bromatología y la Nutrición.

Tres. Departamento de Microbiología y Parasitología; serán equiparadas la Microbiología y la Microbiología industrial.

Cuatro. Departamento de Química inorgánica y Fisicoquímica; serán equiparadas entre sí la Fisicoquímica y las Técnicas instrumentales.

Cinco. Departamento de Química Orgánica, Farmacognosia y Farmacodinamia; serán equiparadas: Química orgánica y Química farmacéutica entre sí, y Farmacognosia y Farmacodinamia, también entre sí.

Seis. Departamento de Farmacia galénica; serán equiparadas la Farmacia galénica y la Tecnología farmacéutica industrial.

Podrán establecerse, previo informe del Consejo Nacional de Educación, equiparaciones con disciplinas de Departamentos de otras Facultades cuando se hayan promulgado los Decretos ordenadores de las mismas. Asimismo podrán constituirse Departamentos interfacultativos, previo informe y propuesta de las Facultades respectivas.

Artículo tercero.—Los Decanos de las Facultades de Farmacia, oídas las Juntas de Facultad y con el visto bueno del Rector, enviarán las propuestas de los Departamentos que deseen constituir, las cuales podrán ser aprobadas directamente por Orden ministerial si se ajustan a las estructuras previstas en este Decreto. Caso de que en la propuesta se incluyeran en algún Departamento, cátedras o disciplinas no citadas expresamente en el Decreto, la aprobación habrá de hacerse previo informe del Consejo Nacional de Educación.

La Orden ministerial podrá incluir para cada Departamento una definición de los objetivos y misiones del mismo y especificar la composición y funciones de su personal afecto, así como la aprobación de su Reglamento interno si lo hubiera.

Artículo cuarto.—Los actuales titulares de cátedras cuya titulación incluya disciplinas de diferentes Departamentos, podrán adscribirse a aquel que esté más en consonancia con su labor docente e investigadora.

Artículo quinto.—Por Orden ministerial se podrán dotar las plazas de Profesor Agregado de las disciplinas que se enumeran en cada Departamento. Aquellas que en lo sucesivo debieran dotarse con nombres diferentes o correspondientes a disciplinas no incluídas en este Decreto requerirán el informe del Consejo Nacional de Educación. En la Orden de dotación se hará constar, en todo caso, la cátedra o cátedras a que debe ser equiparada, a efectos del artículo quince de la Ley.

Artículo sexto.—Las Facultades que con arreglo a lo previsto en el artículo cuarto de la Ley deseen establecer Departamentos de estructuras diferentes a los aquí descritos, lo solicitarán, con el visto bueno del Rector, oída la Junta de Gobierno, debiendo ser dictaminada su petición por el Consejo Nacional de Educación.

Artículo séptimo.—Las equiparaciones entre disciplinas previstas en el artículo segundo de este Decreto serán aplicables, a partir de su promulgación, a los concursos previstos en los artículos catorce y dieciséis de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedando desde ese momento suprimido, de acuerdo con dicho artículo catorce, el acceso director, por oposición, a la categoría de Catedrático ordinario en las Facultades de Farmacia, con la única excepción de las cátedras que hubieran sido convocadas a oposición antes de la fecha de publicación del Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

En la Orden de convocatoria de los concursos se especificarán las disciplinas equiparadas, cuyos titulares, Catedráticos o Profesores agregados, en cada caso, pueden participar en ellos.

Artículo octavo.—Lo previsto en la Orden ministerial de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho y en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve para el caso de un único concursante sólo será de aplicación en lo sucesivo a los Catedráticos de nombramiento anterior a la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» que concursen a cátedras de denominación idénticas a aquella de que sean titulares. En todos los demás casos, habrá de designarse Tribunal de concurso, aunque lo solicite un solo concursante, continuando en vigor para estos Tribunales, de acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley, cuantas disposiciones hay vigentes sobre Tribunales de concursos de traslado entre Catedráticos, incluídas las analogías establecidas anteriormente a la promulgación de este Decreto, para la designación de sus Vocales, no siendo de aplicación a efectos de la formación de dichos Tribunales las equiparaciones que se prevén en este Decreto.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas complementarias y aclaratorias precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 2010/1966, de 23 de julio, por el que se modifica el 2695/1961, de 21 de diciembre, sobre régimen de convalidación de estudios eclesiásticos. («BOE» 12-VIII-1966.)

El Decreto dos mil seiscientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de veintiuno de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos), al regular el régimen de convalidaciones de los estudios eclesiásticos por los del Bachillerato, establece que «en el caso de tener aprobados los estudios íntegros de Humanidades, Filosofía y cuatro cursos de Teología, que constituyen el plan de preparación estrictamente sacerdotal cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, se concede al alumno la dispensa del examen de Grado Superior y de las pruebas de madurez, sólo para inscribirse en la Facultad de Filosofía y Letras, en la de Derecho y en la Sección de Políticas de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales».

Cuando se promulgó dicho Decreto, los Bachilleres que habían realizado las pruebas específicas del Curso Preuniversitario de Letras o de Ciencias tenían acceso exclusivamente a las Fa-

cultades de naturaleza correspondiente a las pruebas específicas realizadas, y por esta razón la posesión de los estudios eclesiásticos solamente suponía el acceso a las Facultades anteriormente enumeradas.

Pero promulgada la Ley veinticuatro/mil novecientos sesenta y tres, de dos de marzo, que dió nueva redacción, entre otros, al artículo noventa y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, desapareció, en virtud de esa nueva redacción, la limitación que para acceder a unas u otras Facultades universitarias se imponía en la legislación anterior a los Bachilleres, según realizaran el Curso Preuniversitario de Ciencias o de Letras, permitiéndoles el acceso a cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior, ya que en aquélla se establece que «la aprobación de la prueba común y de la específica de Letras o de Ciencias dará acceso a cualquier Facultad universitaria y a las Escuelas Técnicas Superiores, previa obtención del título de Bachiller Superior».

Por ello, parece lógico modificar la redacción de la regla IX del Decreto dos mil seiscientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y uno, suprimiendo igualmente dicha limitación para los que hayan cursado estudios eclesiásticos y permitiéndoles en su consecuencia el acceso a cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior.

El proyecto con el que la Comisión Episcopal de Enseñanza se ha declarado expresamente conforme ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo Nacional de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—La regla IX del artículo segundo del Decreto dos mil seiscientos noventa y cinco/mil novecientos sesenta y uno, de veintiuno de diciembre, quedará redactada en los términos siguientes:

«En el caso de tener aprobados los estudios íntegros de Humanidades de Filosofía y cuatro cursos de Teología, que constituyen el plan de la preparación estrictamente sacerdotal, cursados precisamente en Centros erigidos canónicamente para la formación de Sacerdotes, tanto seculares como regulares, además de los beneficios del caso anterior se concede al alumno la dispensa del examen de Grado Superior y de las pruebas de madurez para inscribirse en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.»

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las normas que sean necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 19 de agosto de 1966 por la que se establecen en las Escuelas Técnicas Superiores Comisiones Docentes para los dos primeros cursos del Plan de Estudios de 1964. («BOE» 29-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que concurren en las materias que componen los dos primeros Cursos de las enseñanzas impartidas en las Escuelas Técnicas Superiores, así como la aprobación de los mismos, de acuerdo con lo que establece el artículo 3.º de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, aconsejan la adopción de medidas que permitan obtener un adecuado rendimiento en las enseñanzas de los dos cursos referidos.

Habida cuenta de la favorable experiencia que ha supuesto en el Curso de Iniciación del Plan de 1957 la creación de unas Comisiones de Estudio coordinadoras,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la referida Ley de 1964, ha resuelto:

Primero.—Establecer en cada uno de los cursos primero y segundo del Plan de Estudios de 1964 de las Escuelas Técnicas Superiores una Comisión Docente de Curso.

Segundo.—Estas Comisiones de Curso estarán integradas por todos los Catedráticos y Encargados de cátedra de las asignaturas de cada uno de los cursos citados, y estarán presididas por el Jefe de Estudios de la Escuela o por el Director de la misma, si éste último fuera Catedrático de alguna de las asignaturas de los referidos cursos.

Tercero.—A estas Comisiones corresponden en general la coordinación de las enseñanzas impartidas en cada uno de los cursos, y de modo especial la unificación de criterios del profesorado para juzgar la suficiencia de los alumnos en los exámenes que les permitirán pasar a las enseñanzas del curso siguiente.

Cuarto.—Por la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior se dictarán las disposiciones que puedan requerir el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Resolución de 20 de agosto de 1966 por la que se dictan instrucciones sobre traslados de matrículas y expedientes académicos en las Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 29-VIII-1966.)

La implantación del nuevo Plan de Estudios en las Escuelas Técnicas Superiores, la extinción progresiva del correspondiente a la Ley de 1957 y la necesidad de imprimir cierta agilidad a los traslados de expedientes académicos entre las diversas Escuelas, así como la conveniencia de fijar las fechas más indicadas para estos cambios hacen necesario el establecer nuevas normas en relación con los traslados de matrículas y de expedientes académicos de los alumnos de los referidos Centros.

Por ello esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Las solicitudes de traslados de expedientes académicos sin matrícula viva, es decir, cuando el alumno de que se trate haya sido declarado apto en todas las asignaturas en las que estuvo matriculado, se formularán en las Escuelas Técnicas Superiores del 15 de julio al 31 de agosto. Su concesión corresponderá a los Directores de los Centros, excepto los casos comprendidos en el número 1.º de la Orden de 21 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que serán de la competencia de esta Dirección General.

En los dos primeros cursos del Plan de 1964 todo traslado implica la pérdida de las calificaciones de las asignaturas aisladas, ya que por exigencia de la Ley habrán de aprobarse todas las del curso en el mismo Centro.

2.ª Las peticiones de traslado que se formulen por alumnos que tengan pendientes de examen asignaturas en que se hallasen matriculados o que no hayan recibido aún el certificado de estudios que hubiesen solicitado, podrán ser aceptadas por las Direcciones de los Centros con carácter condicional a reserva de que antes de la iniciación del curso académico acrediten en el primer caso la aprobación de los exámenes pendientes, o en el segundo supuesto presenten el certificado de los estudios cursados.

3.ª Fuera del plazo determinado en la instrucción primera, pero en las condiciones de matrículas que se señala en la misma, sólo podrán formalizarse solicitudes de traslados de expedientes por cambio justificado de residencia del solicitante o de la persona de quien económicamente dependa, por cumplimiento del servicio militar o por cualquier otra circunstancia fortuita debidamente razonada a juicio de la Dirección de la Escuela.

4.ª Las peticiones de traslados de expedientes con matrícula viva que podrán solicitarse tan sólo por causas excepcionales se elevarán en cualquier tiempo a esta Dirección General, acompañadas del informe de los Centros respectivos.

5.ª Queda derogada la Resolución de 2 de enero de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 22 de agosto de 1966 por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos a enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 29-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: A fin de obtener la adecuada selección y evitar las perturbaciones derivadas de la acumulación excesiva de alumnos que reiteran su matrícula oficial, con merma para la eficacia

de esta enseñanza y el consiguiente perjuicio para las nuevas promociones, y teniendo en cuenta que dichos alumnos durante dos años de enseñanza oficial han podido obtener la orientación de cátedra suficiente para continuar sus estudios por enseñanza libre,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación y en uso de la autorización que le confiere el artículo 10 de la Ley 2/1964, de 29 de abril, ha resuelto:

Primero.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior que cursen sus estudios de acuerdo con los planes derivados de dicha Ley tendrán derecho a matricularse oficialmente, como máximo, durante dos cursos académicos consecutivos para aprobar totalmente cada uno de los años de carrera.

Agotados estos dos cursos de enseñanza oficial podrán seguir los estudios por enseñanza libre.

Segundo.—En el caso de que el alumno interesado se halle en condiciones reglamentarias para verificar matrícula de las asignaturas pendientes de un curso y del siguiente, habiendo agotado para aquéllas los dos cursos oficiales citados, podrá verificar matrícula de dichas asignaturas por enseñanza libre y simultáneamente del curso siguiente por enseñanza oficial.

La matrícula libre de dichas asignaturas se verificará dentro de los diez primeros días del mes de febrero. Los exámenes de las mismas tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes y antes de que comiencen los exámenes del curso oficial, en los meses de junio o septiembre.

Tercero.—Quedan rectificados en tal sentido y para los alumnos del referido plan los artículos del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Superior que se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Orden de 22 de agosto de 1966 por la que se dan normas para la matrícula de alumnos en el primer curso de Arquitectura en Valencia y Sevilla. («BOE» 29-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose autorizado por Orden de 14 del mes último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) la implantación de las enseñanzas de primer curso de Arquitectura del Plan de 1964 en Valencia, conviene establecer un criterio en relación con los alumnos que deben matricularse en este primer curso con el fin de evitar posibles aglomeraciones de alumnos de dicho curso en otras Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura. Con este mismo objeto se considera oportuno establecer análogo criterio para los que deban cursar el referido primer curso en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura recientemente creada en Sevilla.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º Los alumnos que hayan realizado el curso Preuniversitario en los Distritos Universitarios de Valencia o Murcia y deseen iniciar los estudios técnicos superiores de Arquitectura deberán hacerlo en Valencia, sin más excepciones que las que puedan derivarse del cambio de residencia de los padres. Todo ello con independencia de la posibilidad de que gozan los alumnos que hubieran realizado el curso Preuniversitario en los restantes Distritos Universitarios de iniciar los estudios de Arquitectura en Valencia.

2.º Los alumnos que hayan terminado el curso Preuniversitario en los Distritos Universitarios de Sevilla o Granada y deseen iniciar los estudios técnicos superiores de Arquitectura deberán hacerlo en la Escuela de Sevilla, sin más excepciones que las que puedan derivarse del cambio de residencia de los padres. Todo ello con independencia de la posibilidad de que gozan los alumnos que hubieran realizado el curso Preuniversitario en los restantes Distritos Universitarios de iniciar los estudios de Arquitectura en Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

Orden de 6 de agosto de 1966 por la que se autoriza la matrícula en el segundo curso del Plan 1964 de Escuelas Técnicas Superiores a los alumnos que aprobaron el primer curso en las Facultades de Ciencias sin cursar el «Dibujo técnico». («BOE» 29-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: Por dificultades materiales debidas esencialmente a la falta de locales adecuados para el desarrollo de la asignatura de «Dibujo Técnico», no se pudo organizar la enseñanza de la misma en algunas Facultades Universitarias durante el actual curso académico.

Se plantea por tanto un supuesto similar al que motivó la Orden de 20 de agosto de 1964 que permitió la posibilidad de pasar el segundo curso de 1964 con la disciplina de «Dibujo» pendiente por el hecho de que tal disciplina no se había podido estudiar en el Selectivo, ya que también se dan en este caso circunstancias ajenas a la voluntad de los alumnos afectados.

De otra parte y por las razones que motivaron la Orden de 11 de mayo último, es lógico que se establezca la posibilidad de que los alumnos del segundo curso se examinen de éste sin necesidad de aprobar antes aquella disciplina,

En su virtud de acuerdo con el informe de la Comisión de Enseñanzas Técnicas de Grado Superior de la Junta Superior de Enseñanza Técnica, y a reserva del que emita el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingeniería de segundo año del plan 1964 que hayan aprobado el primero del mismo en Facultades de Ciencias donde no se hayan podido organizar las enseñanzas de «Dibujo Técnico» en el curso 1965-1966, quedan autorizados a matricularse de dicha asignatura con las de segundo año durante el curso académico 1966-1967, pudiendo examinarse de las de segundo—excepto las de «Dibujo», «Geometría Descriptiva» y «Sistemas de Representación», cuando existan—sin necesidad de aprobar previamente la de «Dibujo Técnico». En el momento de la matrícula se justificará la circunstancia de que no se desarrollaron las enseñanzas de «Dibujo Técnico» con certificado expedido por la Facultad correspondiente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Técnica Superior.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 30 de julio de 1966 por la que se implantan y suprimen especialidades correspondientes al Plan de estudios de 1964 en Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. («BOE» 29-VIII-1966.)

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo quinto del Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto implantar, a partir del próximo curso académico 1966-67, las especialidades que se indican, de las establecidas por el citado Decreto, en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales que a continuación se relacionan, así como la supresión en las de Béjar y Valencia de las especialidades que se señalan:

Béjar

«Centrales y Líneas Eléctricas».
Se suprime la especialidad de «Máquinas Eléctricas».

Bilbao

«Fábricas Siderometalúrgicas y Mineralúrgicas».

Las Palmas

«Instalaciones Químicas»

Madrid

«Control de Procesos Químicos».

San Sebastián

«Estructuras e Instalaciones Industriales» e «Instalaciones Químicas»

Santander

«Estructuras e Instalaciones Industriales» y «Control de Procesos Químicos».

Sevilla

«Electrónica Industrial» y «Control de Procesos Químicos».

Valencia

«Electrónica Industrial» y «Máquinas Eléctricas».
Se suprime la especialidad de «Centrales y Líneas Eléctricas».

Valladolid

«Electrónica Industrial» y «Estructuras e Instalaciones Industriales».

Villanueva y Geltrú

«Estructuras e Instalaciones Industriales».

Zaragoza

«Máquinas Eléctricas»

Por la Dirección General de Enseñanza Profesional se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón Gubern Domenech,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Amorós Tito,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfredo Fábregas Carrión,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Faustino Orbegozo Eizaguirre,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Saturnino Orbegozo Eizaguirre,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Molina Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Adalberto Llibre y Tello, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don José Adalberto Llibre y Tello, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Rubén Paz Mollah, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Rubén Paz Mollah, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachillerato Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia

que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Héctor Manuel Andújar Perrotta, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Héctor Manuel Andújar Perrotta, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mauricio López López, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mauricio López López, subdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Andrés Alberto Alvarado Rodríguez, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Andrés Alberto Alvarado Rodríguez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Pina Martino, súbdito cubano, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional, por un plazo de cinco años, revocable, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía alcanzado por el súbdito cubano don Jorge Pina Martino en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón Cuervo Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional por un plazo de cinco años, revocable, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito cubano don Ramón Cuervo Fernández en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Felipe Antonio Salcines Morlote, súbdito cubano, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina y Cirugía de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional con carácter excepcional, por un plazo de cinco años, revocable, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía alcanzado por el súbdito cubano don Felipe Antonio Salcines Morlote en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Gómez Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional por un plazo de cinco años, revocable, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito cubano don Oscar Gómez Hernández en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mohamed Mohamed Dadi, súbdito marroquí, en súplica de que se amplíen las convalidaciones concedidas de «Matemáticas», «Física», «Química» y «Dibujo» del Curso Selectivo de Iniciación de la carrera de Peritos de Obras Públicas, plan de 1957, a la asignatura de «Materiales de Construcción» de dicha carrera, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente en cuestión, se hace constar que el no habérsele convalidado antes «Materiales de Construcción» fué debido a que es la característica del Curso Selectivo de Iniciación de Peritos de Obras Públicas, que no se convalida con la de ningún otro peritaje y que, por tanto, no debe ser convalidada por la asignatura de igual nombre de la carrera de Ayudante Técnico de Obras Públicas de Marruecos. Es una de las asignaturas base de la carrera, concediéndosele la máxima importancia.

En consecuencia, debe ser denegada al súbdito marroquí don Mohamed Mohamed Dadi la convalidación solicitada de la asignatura de «Materiales de Construcción» del Curso Selectivo de Iniciación de la carrera de Peritos de Obras Públicas, plan 1957», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referentes a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero):

1. «Botánica (Criptogamía) y Botánica (Fanerogamía)».
2. «Antropología y Biología general».
3. «Genética».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don José Vigo Bonada, para «Botánica (Criptogamía) y Botánica (Fanerogamía)».
Don Luis Sitges Homedes, para «Antropología y Biología general».
Don José Luis Mensúa Fernández, para «Genética».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referentes a la provisión de tres plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30):

1. «Geología».
2. «Química inorgánica».
3. «Matemáticas generales»,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Doña Irene Sánchez-Vega Castillo, para «Geología».
Don Emilio Marrero Feo, para «Química inorgánica».
Don Nacere Hayek Calil, para «Matemáticas generales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Parasitología y enfermedades parasitarias» y «Enfermedades infecciosas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Antonio Ramón Martínez Fernández, para «Parasitología y enfermedades parasitarias».
Don Benito Martín Aller Gancedo, para «Enfermedades infecciosas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referentes a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas que a continuación se relacionan, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre):

«Química orgánica» (2.ª Adjuntía).
«Petrología».
«Petrología de rocas endógenas».
«Teoría de las reacciones orgánicas».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales correspondientes y que han sido aprobadas por el Rectorado y la Junta de Facultad, Profesores adjuntos de la misma, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Cecilio Márquez Salamanca, para «Química orgánica» (2.ª Adjuntía).
Doña Rafaela Marfil Pérez, para «Petrología».
Don Vicente Sánchez Cela, para «Petrología de rocas endógenas».
Don Miguel Fernández Braña, para «Teoría de las reacciones orgánicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para que a don Jesús González Merlo, don Regino Saldaña Debesa, don Manuel Gutiérrez Guijarro, don Manuel Durán Sacristán, don Octavio Salmerón Vigil y don Rafael Lozano Guillén les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 27 de julio de 1962,

Este Ministerio, de conformidad con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad expresada, verificados a favor de los señores siguientes:

D. Jesús González Merlo, con efectos de 1 de septiembre de 1966.
D. Regino Saldaña Debesa, con efectos de 19 de septiembre de 1966.
D. Manuel Gutiérrez Guijarro, con efectos de 10 de septiembre de 1966.
D. Manuel Durán Sacristán, con efectos de 1 de septiembre de 1966.
D. Octavio Salmerón Vigil, con efectos de 24 de septiembre de 1966.
D. Rafael Lozano Guillén, con efectos de 24 de septiembre de 1966.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia Antigua Universal y de España y períodos correspondientes a estas Edades en los cursos comunes», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 27 de junio pasado, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor Adjunto anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: Elevada consulta a la Comisión Superior de Personal, a través de la Subsecretaría de Educación y Ciencia, sobre si se estimaba que podía continuar teniendo vigencia la situación administrativa de «merma de facultades» concedida al Profesorado numerario de Enseñanza Media y regulada por el Reglamento de 21 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), el mencionado Organismo con fecha 28 del pasado mes de junio ha dictaminado lo siguiente:

«La Ponencia constituída por la Comisión Superior de Personal para Dictamen de Disposiciones ha examinado en su reunión del día 22 de junio de 1966 la consulta del Ministerio de Educación Nacional sobre «merma de facultades», habiendo emitido el siguiente dictamen:

La Ponencia estima que si bien los supuestos de la declaración de merma de facultades no están expresamente recogidos en la Ley articulada de Funcionarios, las consecuencias que dicha situación produce en relación a la adscripción a distintos puestos de trabajo, régimen económico y supresión de la prórroga de jubilación han de someterse a las líneas generales y a los principios que sobre estas situaciones se contienen en la Ley articulada de Funcionarios, Ley de Retribuciones y en el texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos.

En consecuencia, cuando de conformidad con lo establecido en el número tres del artículo 27 del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, no proceda la jubilación por debilitación de facultades, se podrá conferir al funcionario interesado una comisión de servicio de carácter temporal dentro del mismo Instituto en que prestara sus servicios, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 41 de la Ley articulada de Funcionarios.»

Y esta Dirección General ha resulto la publicado en el «Boletín Oficial del Ministerio» del anterior dictamen, para conocimiento de todos los Centros y de los interesados.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1966.—P. D., el Subdirector general, *Manuel Utande.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Visto el proyecto de las obras adicionales, por exceso de cimentación y construcción de zuncho de hormigón armado, a causa de las malas condiciones del terreno, en el Grupo Escolar que se está construyendo en Loja (Granada), formulado por el Arquitecto escolar don Juan de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo informado y tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 6 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el presupuesto de obras adicionales, por exceso de cimentación y construcción de zuncho de hormigón armado en el edificio del Grupo Escolar que se está construyendo en Loja (Granada), por un presupuesto total de 210.709,31 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: Por ejecución material y pluses, 201.409,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 27.794,46 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sean 229.203,66 pesetas, que descontadas la baja que la contrata hizo del presupuesto primitivo de 12,89 por 100, 29.544,35 pesetas, dan un líquido de contrata de 199.659,31 pesetas, que con los honorarios de formación, 4.250 pesetas; los de dirección, 4.250 pesetas, y los del Aparejador, 2.550 pesetas, hacen las referidas 210.709,31 pesetas. El contratista que realiza las obras viene obligado a constituir una fianza definitiva del 4 por 100 del importe total de dichas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de construcción de una vivienda para conserje, cerramiento, muro de contención y terraplenado, en el segundo conjunto escolar de Iniesta (Cuenca), formulado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada el 5 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de viviendas para conserje, tipo WMN-1 cerramiento y muro de contención y terraplenado en las escuelas y viviendas para Maestros en Iniesta (Cuenca) (segundo conjunto escolar), por un total de 1.423.335,74 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 1.108.754,48; 15 por 100 de beneficio industrial, 166.313,17 pesetas; pluses, pesetas 88.700,35; horarios de formación, 14.158,08 pesetas; adaptación, 945,72 pesetas; de dirección, 18.526,65 pesetas; de desplazamiento Arquitecto, 9.263,32 pesetas; honorarios Aparejador, pesetas 11.115,98, y desplazamiento, 5.557,99 pesetas, que en total hacen las mencionadas 1.423.335,74 pesetas.

Que las obras se realizan por contrata directa del Estado por el Contratista don Antonio Zapata Romero y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Angel Martínez Argüelles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de ampliación y adaptación y calefacción en el Grupo Escolar Anejo y Escuelas del Magisterio «Pablo Montesinos», sito en la calle Santísima Trinidad, 1, Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de construcciones Civiles, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 6 del pasado mes de junio y fiscalizado el mismo 11 del citado mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de 6.035.344,87 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 4.895.798,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 1.734.369,81; pluses, 244.789,93; que hace que el presupuesto de contrata importe 5.874.958,52 pesetas, que con los honorarios de formación, 61.687,06 pesetas; de dirección, 61.687,06 pesetas, y del Aparejador, 37.012,23 pesetas, hacen las referidas pesetas 6.035.344,87.

Que las obras se realicen de conformidad con la Ley de Contratación de 8 de abril de 1965, por subasta pública y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, siendo el plazo de terminación de dichas obras el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de ocho unidades escolares y dos viviendas para Director y Conserje en el polígono de «El Calvario» (solar número 4) del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto de 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de ocho unidades escolares y dos viviendas para el Director y el Conserje en el polígono «El Calvario» (solar número 4), de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos por su presupuesto total de 3.820.251,19 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.092.632,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 463.894,82 pesetas; pluses, 154.631,60; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 32.086,06 pesetas; por dirección de las obras, 32.086,06; honorarios del Arquitecto por desplazamientos, 16.043,03 pesetas; honorarios del Aparejador, 19.251,63; por desplazamiento del Aparejador, 9.625,81 pesetas

El coste total para el Estado de 3.820,251,19 pesetas se aprobará imputando 1.820.251,19 pesetas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 2.000.000 de pesetas con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Algeciras, calle Alexander Herderson, y por la cantidad de pesetas 3.711.158,60, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del Grupo Escolar «Pedreras», en La Línea de la Concepción (Cádiz), que comprende 16 aulas, 18 viviendas, en las que van incluídas la del Director y Conserje, sala de usos múltiples, dirección y cerramientos;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del Grupo Escolar «Pedreras», con 16 secciones, 18 viviendas y otras dependencias en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 13.783.248,02 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 10.972.955,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.645.943,25; pluses, 768.106,85 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 116.542,03 pesetas; por dirección de las obras, 116.542,03 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 58.271,01 pesetas; honorarios del Aparejador, 69.925,21 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 34.962,60 pesetas.

El coste total para el Estado de 13.783.248,02 pesetas se aprobará imputando 2.783.248,02 pesetas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 11.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el Contratista don Juan Menjíbar Guarda, con domicilio en Algeciras, calle División Azul, número 3, y por la cantidad de 13.387.005,14 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cinco viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 23 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cinco viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo WMN-9, por su presupuesto total de 1.261.233,32 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 986.766,37; 15 por 100 de beneficio industrial, 148.014,95 pesetas; pluses, 78.941,30 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 3.955,10 pesetas; por dirección de las obras, 18.156,50 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 9.078,25 pesetas; honorarios del Aparejador, 10.893,90 pesetas; por desplazamiento del Aparejador, 5.446,95 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.261.233,32 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24-1.º, y por la cantidad de 1.213.722,62 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado a instancia de doña Josefina Dura López, Maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que la señorita Dura López «padece la atrofia parcial del miembro inferior derecho y esta lesión coincide con el punto 18 del anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957», según consta en certificación médica expedida en impreso oficial, clase primera, serie D, número 327.417;

Resultando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en 14 ejercicios y de un punto en el ejercicio número 14, con una puntuación global de 41, según consta en el informe emitido por la Profesora de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Valencia;

Resultando que según certificación expedida por el Director de la citada Escuela del Magisterio el Claustro de Profesores de dicho Centro examinó a la interesada comprobando que «ejecuta debidamente la escritura, el dibujo y las labores, y se hace constar que el defecto que padece no se presta al ridículo o dificulta su labor docente», por lo que informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien la lesión padecida se halla inserta en el número 18 del Cuadro de Inutilidades, figurado en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, el defecto padecido ha sido superado según consta en la certificación médica correspondiente;

Considerando que si bien en los ejercicios de Gimnasia Educativa figurados en el Anexo tercero de la meritada Orden ministerial obtuvo un punto en el ejercicio número 14, ha superado las puntuaciones mínimas en el resto de los ejercicios y obtenido una puntuación total de 41 puntos; esto es, sensiblemente superior a la mínima exigida;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa.

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada por doña Josefina Dura López, a efectos de poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Josefina Dura López dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Valencia.

En el expediene de dispensa de defecto físico incoado a instanca de don Pascual Marco Pérez, Maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que según certificación médica expedida en impreso oficial, clase primera, serie d) número 886923, por el Jefe provincial de Sanidad de Albacete, don Sebastián García Martínez y otros dos facultativos, el interesado «padece atrofia muscular del pie derecho de fondo poliomielítico residual», que no le incapacita para su trabajo de Maestro nacional. Enfermedad consignada con el número 18 en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que según certificación emitida por el Profesor especial de Educación Física de la Escuela Normal del Magisterio «Nuestra Señora de los Llanos», de Albacete, el interesado ha obtenido puntuaciones iguales o superiores a dos puntos en todos y cada uno de los ejercicios de Gimnasia Educativa, figurados en el anexo correspondiente a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 y total de 48 puntos;

Resultando que según certificación expedida por el Claustro de la Escuela Normal de referencia y firmada por la Secretaria del mismo «se puede acceder a la solicitud, ya que el solcitiante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller» y que «además el defecto que padece no se presta en absoluto al ridículo ni dificultará en nada su tarea docente»;

Considerando que si bien la lesión padecida figura con el número 18 en el cuadro de inutilidades inserto en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, dicha inutilidad no le impide la correcta ejecución de los ejercicios de Gimnasia Educativa correspondiente;

Considerando que en la relación de los ejercicios de Gimnasia Educativa ha obtenido puntuaciones parciales y total iguales o superiores a las mínimas exigidas en el último párrafo de la Orden ministerial antes citada;

Considerando que el informe del Claustro de Profesores es favorable a la concesión de la dispensa solicitada.

Propone la concesión de dispensa de defecto físico solicitada por don Pascual Marco Pérez, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Pascual Marco Pérez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de Albacete.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de julio actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de agosto del año en curso a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe del trienio en el Cuerpo de Inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Apellidos y nombre	Inspección de destino	Número del Registro de Personal	Total de trienios completados en la Inspección	Fecha de cumplimiento del trienio
Joga Lillo, Isabel	Cuenca	A14EN000195	Siete	30-jul.-1966.
Rodríguez Seijas, Rosario	Barcelona	A14EN000213	Siete	30-jul.-1966.
Prados Beltrán, Dolores	Cáceres	A14EN000273	Cinco	30-jul.-1966.
Mir Sans, Carmen	Tarragona	A14EN000319	Cuatro	29-jul.-1966.
Arco de la Vega, María Nieves	Ciudad Real	A14EN000355	Dos	15-jul.-1966.
Burillo Solé, Luis María	Burgos	A14EN000457	Uno	1-jul.-1966.
Vázquez Gómez, José	Huesca	A14EN000488	Uno	30-jul.-1966.
García Valladares, Encarnación	Alicante	A14EN000499	Uno	17-jul.-1966.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramientos de Maestros para Escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan. a los siguientes Maestros:

Doña María del Rosario Muñoz González, procedente de Guadix (Granada), para la unidad de niñas creada por Ordenes ministeriales de 14 de marzo y 27 de abril de 1966 en la parroquia de San Pedro, de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato Diocesano.

Doña Margarita Hernangómez Callejo, de Málaga, capital, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en la parroquia de San Pedro, de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato Diocesano, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 4 de agosto), en la que por error material figura el primer apellido Hernández.

Doña María de los Angeles Sánchez y Sánchez, de Málaga, capital, para la unidad de niñas de la Graduada de la parroquia de «La Inmaculada», de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Fernández Fernández, quedando por la presente Resolución rectificada la de 15 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 4 de agosto), en la que por error material figura nombrada para la parroquia de San Pedro, de la misma localidad.

Doña María del Rosario Reyes Pérez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Alicante, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Castellón, Misiones Pedagógicas (Cátedra Ambulante), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento en Castellón.

Doña Natividad Lizárraga Vallejo, excedente y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en Villaverde (Madrid), poblado dirigido de Orcasitas, del Patronato de la Congregación de la Compañía de María (Marianistas), previa haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de

julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 15 de agosto), en la que por error material figura el segundo apellido Villejo.

Doña María del Pilar Antequera Hernando, de San Miguel de Serrezuela (Avila), y doña María del Carmen Medina y Gil-Gallardo, de Ocaña (Toledo), ambas figuran en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Fuencarral, poblado de Absorción (Madrid), del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Valentina Cacho Cortés, de Cobos de Cerrato (Palencia), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, poblado de absorción del Pan Bendito, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don Juan Sánchez Alarcón, don Manuel García de la Navarra y García Gallo, don Gregorio Fraile Gómez, don Hilario Caballero Santos y don Fidel Fernández Patiño, procedentes de Madrid, capital, San Francisco Javier, para unidades de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, barrio de La Ventilla, del Patronato Padre Piquer, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Don Felipe Estirado Alvaro, de Alcobendas (Madrid), y procedente del Grado Profesional; don Zacarías Montón Montón, de Piedralaves (Avila), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, y don José Cabeza Peña, de Zalamea de la Serena (Badajoz), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para unidades de niños del Colegio nacional creado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, barrio de La Ventilla, del Patronato Padre Piquer, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Doña Pilar Rascón Checa, de Ibros (Jaén), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, poblado de absorción del Pan Bendito, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María Arselina Bravo Lozano, de Noceda-Quiroga (Lugo), Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas del Grupo escolar «Moreno Rosales», de Madrid, capital, del Patronato Municipal, en la vacante de la Maestra municipal doña Balbina Ruiz Victoria.

Doña María Isabel Boada Jiménez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Málaga, Misiones Pedagógicas, Cátedra Ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo la interesada posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento de Málaga.

Doña Felipa Rangel González, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Tenerife, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, del Patronato de la finca Guargacho-Arona (Tenerife), quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 15 de agosto), en la que por error material figura Guarcho-Arona.

Doña Catalina Moreno Delgado, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cáceres, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Sevilla, Misiones Pedagógicas, Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo la interesada posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento en Sevilla.

Don Agustín Míguez Rey, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en el Grupo escolar mixto «San Fernando», de Sevilla, capital, del Patronato de la Jefatura Provincial del Movimiento, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 18 de agosto), en la que por error material figura el primer apellido Miguel.

Doña María Asunción González Eguiluz, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Vizcaya, para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Orduña (Vizcaya), del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora, en la vacante de doña María Anunciación de la Fuente Meiró.

Doña Teresa Fernández de Troconiz y Cámara, de Nanclares de la Oca (Alava), y doña Anastasia Ampero Hernández Gómez, de Ibdes (Zaragoza), y ambas parvulistas de la provincia de Alava, para las unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Vitoria (Alava), del Patronato Obra de Auxilio Social, en el Jardín Maternal.

Don José Albaladejo Rodríguez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Alicante, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Benejúzar (Alicante), del Patronato de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Don Esteban Parres Martínez, de nuevo ingreso 1961, provisional de la provincia de Alicante, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1965 en Almoradí (Alicante), del Patronato Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la vacante de don Manuel Soto López.

Doña Magdalena Chorro Juan, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959 en Elche (Alicante), del Patronato de la Caja de Ahorros del Sureste de España, en la vacante por excedencia de doña Pascuala Puche Alhama.

Don José Luis Cábez Marco, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de abril de 1959 en la Graduada de Prat de Llobregat (Barcelona), del Patronato La Seda de Barcelona, S. A., en la vacante de don Blas Osanz Barba, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Vicenta García Merina, de Rute (Córdoba), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en la Graduada «San Basilio», de Cortijo del Alcaide (Córdoba), del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de doña Francisca Sánchez Murillo.

Doña Ana María Corrales Daniel, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 en La Atalaya-Minas de Riotinto (Huelva), del Patronato de la Compañía Española de Minas de Riotinto, en la vacante de doña Amelia Viega González.

Doña Victorina Couso Couso, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Lugo, para la mixta creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1956 en la parroquia de San Julián, de Villamartín Grande-Barreiros (Lugo), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Teresa García Amor.

Doña María Pascua Domínguez de la Rúa, de Navalcarnero (Madrid), y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas del Grupo escolar «Moreno Rosales», de Madrid, capital, del Patronato Municipal, en la vacante de la Maestra municipal doña María Teresa de Vega Hernández.

Doña María Teresa Serrano Orozco, de Iniesta (Cuenca), y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas del Grupo escolar «Moreno Rosales», de Madrid, capital, del Patronato Municipal, en la vacante de doña Guadalupe Mesonero Corredera.

Doña Emilia Mena Rivas, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas del Hogar Castillo de Olite, de La Alberca (Murcia), del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña Isabel Redondo Alvarez.

Doña María Jesús Crivillen García y don Antonio Ríos Riquelme, ambos de nuevo ingreso 1963, en propiedad provisional en la provincia de Murcia, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Archena, barrio del Corpus Christi (Murcia), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña Josefa Palazón Fernández, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Torres de Cotillas (Murcia), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña Carmen Mercedes Asurmendi Cortés, de Vall de Uxó (Castellón), que la obtuvo por concurso de traslados, para la unidad de niñas del Grupo escolar creado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1960 en Tudela (Navarra), del Patronato de la Asociación de San Francisco Javier. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial» de 25 de noviembre).

Doña María Santa Viz y Méndez, de Cercio (Pontevedra), para la mixta creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Manduas-Bandeira Silleda (Pontevedra), del Patronato Diocesano.

Doña María Jesús Larumbe y Martínez de Irujo, de Alozaina (Málaga), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en el Hogar Fray Rosendo Salvado, de Tuy (Pontevedra), del Patronato Obra de Auxilio Social.

Don Donato García Belmonte, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en Pozo Lorente (Albacete), del Patronato de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la vacante de don Rosalino Víctor Carrión Alcaraz, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 18 de agosto), en la que por error material se han omitido líneas que afectan a la clase de Escuela.

Doña Ramona Pastor Guillén y don Francisco Florit Salamanca, ambos de nuevo ingreso 1964, en propiedad provisional en las provincias de Alicante y Baleares, respectivamente, para las Escuelas de Orientación Agrícola, unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Cañada de Agra-Hellín (Albacete), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Francisco Pera Puig, de Barcelona-capital, para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 25 de enero de 1966 en la Parroquia de «Cristo Rey», de la misma capital, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña María del Carmen García Jiménez, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Cádiz, para la Escuela de Orientación Agrícola mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Canal de Orellana-Alcollarín (Cáceres), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña Esperanza Rubio Rubio, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Cáceres, para la Escuela de Orientación Agrícola mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Canal de Orellana-Madrigalejo (Cáceres), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Pedro Carpintero García, de nuevo ingreso de la provincia de Murcia, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en Trujillo (Cáceres), del Patronato de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de San Juan de la Salle, como religioso profeso de la misma Congregación, en la vacante de don Antonio Valero Millán, quien cesará en la misma por haber dejado de existir la causa que motivó su nombramiento para esta Escuela, siéndole de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Cáceres, —que es la de su procedencia—, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para obtener Escuela de régimen normal de previsión en propiedad definitiva.

Doña Rosa Domínguez López, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Salamanca, para la Escuela de Orientación Agrícola mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en La Sauceda-Terrejoncillo (Cáceres), del Instituto Nacional de Colonización.

Don Casimiro Márquez Medel, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Trebujena, calle del Ciprés, 1 (Cádiz), del Patronato Diocesano.

Doña Griselda Vallecillos Cartier, de La Caleta (Granada) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 en el Hogar Institutución de Motril (Granada), del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña Adoración Orantes Cabello.

Doña Irene Mora Montero, excedente y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 en Huelva-capital, barrio Navidad, del Patronato «José Antonio», previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María Teresa González-Ramos Martín, de Campico de Moleta (Almería), y doña María Fe Iglesias Martínez, de Moguer (Huelva), y ambas parvulistas, para las dos unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1963 en la Guardería Infantil «Santa Teresa», de Huelva, capital, del Patronato «José Antonio».

Don Marino Moreno Moreno, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en Griñón (Madrid), del Patronato de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle.

Don Vicente Ballester Ballester, excedente y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niños del Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid-capital, del Instituto «San José de Calasanz», Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la vacante por jubilación de don Antonio Caro Espinosa. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don David Arias Alvarez, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Logroño, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Estella (Navarra), del Patronato de «Nuestra Señora del Puy», en la vacante por excedencia de don Gerardo Alvarez Platero. Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Don José Ramón García y Pérez Bances, de La Vega (Oviedo), y Licenciado en Derecho, para una unidad de niños del Grupo Escolar mixto creado por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Oviedo-capital, del Patronato «Orfanato de Mineros Asturianos».

Don Audilio González Rozada, de Suares; don Emilio García Menéndez, de San Sebastián de Morcín, y don Wenceslao Rodríguez García, de Carbayín, todos de la provincia de Oviedo, y que figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para unidades de niños del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Oviedo-capital, del Patronato «Orfanato de Mineros Asturianos».

Don Vicente Sarrión Fabra, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Valencia y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, para la unidad de niños de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en la Parroquia de «María Auxiliadora», de Algemesí (Valencia), del Patronato Arzobispal.

Doña María Carlota Savall Pérez, excedente y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Burjasot-Cantarería (Valencia), del Patronato Arzobispal-Centro Social Interparroquial, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Ana María Verdú García, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Alicante, y don Rafael Orts Mas, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 17 de enero de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Dolores (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Encarnación Vilanova Molíns, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Alicante, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de enero de 1966, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Dolores (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña Mercedes Ferrandis Pelayo, de Marchena (Sevilla), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Alicante-capital, barrio de San Francisco, del Patronato de la Fundación «Pilar de Galí».

Don Joaquín Tarancón Cabrera, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955, en la Parroquia de «San Jaime», de Guardamar del Segura (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Gil Soriano.

Doña Pilar Arocas Monforte y doña Mercedes Lucía Bellido Galiana, de nuevo ingreso 1961 y 1964, respectivamente, ambas en propiedad provisional, en la provincia de Alicante, para unidades de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en El Melic-Caserío de Alfambra-Elda (Alicante), del Patronato «Francisco Franco».

Don Francisco A. Gómez Sánchez, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y procedente del Grado Profesional, para la unidad de niños del Grupo Escolar mixto «Cristo Trabajador», creado por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964, en la Parroquia de la «Santísima Trinidad», de Barcelona-capital, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis, en la vacante de don Francisco Perá Puig.

Doña María Teresa Uxó Monsonís, de Vall'd Alba (Castellón), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas del Grupo Escolar mixto, del Patronato de Burriana (Castellón), en la vacante por jubilación de doña Pilar Zárate Lecea.

Doña Consuelo Burguete Jiménez, de Alacón (Teruel), y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1963, en el Hogar «Guardería Infantil y Jardín Maternal», de Vall de Uxó (Castellón), del Patronato Obra de Auxilio Social.

Doña Consolación Jiménez Jiménez, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964, en Puertollano (Ciudad Real), del Patronato de la Cooperativa de Viviendas de «Santa Bárbara», quedando por la presente Resolución anulado el nombramiento de doña Leonor Zamorano Laguna, efectuado por Resolución de 15 de julio de 1966 («Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto) para esta misma Escuela, procedente de la misma localidad obtenida en virtud del concurso de traslados.

Doña Teresa Rodríguez López, de Castro del Río (Córdoba), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de julio de 1966 en la Parroquia de «San Lorenzo», de Córdoba-capital, del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña María del Pilar Tirado Ruiz.

Doña Purificación Ríos Morilla, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de agosto de 1966 en Granada-capital, Santo Cristo de la Yedra, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús y María.

Doña Feliciana Lopetegui Jaca, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961, en la Graduada de Azpeitia-Barriada de Loyola (Guipúzcoa), del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña Josefina Meana García.

Don Manuel Alonso González, excedente, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Lasarte-Hernani (Guipúzcoa), del Patronato de la Asociación Católica de Padres de Familia de Lasarte, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Elio González Morales, de Andoain (Guipúzcoa), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Lasarte-Hernani (Guipúzcoa), del Patronato de la Asociación Católica de Padres de Familia de Lasarte.

Don José Luis Infante Tocinos, de nuevo ingreso 1961, provisional de la provincia de Huelva, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 en Baldíos-Niebla (Huelva), del Patronato del Patrimonio Forestal del Estado en la vacante de don José Arrayás Arroyo.

Don Manuel Fuentesal Valonero, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Huelva, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963 en Pozo del Camino-Isla Cristina (Huelva), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Antonio Lineros Valverde.

Doña María Isabel Rojo Martínez, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 en la Parroquia de Nuestra Señora de Loreto-Merry del Val, de Barajas (Madrid), del Patronato Arzobispal, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Pedro Ojeda Padilla, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Málaga, para la Escuela de Orientación Agrícola unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Navahermosa-Sierra de Yeguas (Málaga), del Instituto Nacional de Colonización.

Doña María Lourdes Antiñolo López, de Málaga-capital; Doña María Teresa Higueras Ballesteros, de Badajoz-capital, y doña Isabel Melgosa López, de Málaga-capital, para unidades de niñas del Grupo Escolar de la Parroquia de San Patricio, de Málaga-capital, del Patronato Diocesano, creadas por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1953 en las vacantes de doña María Angeles Sánchez Sánchez, doña Margarita Hernangómez Callejo y doña Delfina Jiménez Rubio, respectivamente.

Doña María Josefa Dávila Barrio, de Andújar (Jaén), y parvulista, y doña Edmunda García Herrero, de Bayárcal (Almería) y parvulista, para las unidades maternal y párvulos, respectivamente, creadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1953 en la Parroquia de San Patricio, de Málaga-capital, del Patronato Diocesano, en las vacantes de doña Isabel Melgosa López y doña María Angeles Barrio Ogayar.

Doña Victoria Muñoz Navarrete, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, y parvulista, para la Maternal creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951, en la parroquia de San Patricio, de Málaga, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Asunción Céspedes Castillo.

Doña María Alvarez González y doña Celia Amorós Pérez, ambas de Barcelona, capital, para unidades de niñas del Grupo Escolar de Málaga, capital, Jardines de Gamarra, Patronato Núcleo Social Educativo Virgen Inmaculada, en las vacantes de doña Margarita Hernán Sánchez y doña Manuela Sesma Ballesteros, como religiosas profesas de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad, a la cual se encuentra la enseñanza encomendada en estas Escuelas.

Doña María del Carmen Asenjo Martínez, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1962, en la Graduada «San José», de Murcia, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús y María, en la vacante de doña Amparo García Sánchez, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Angel Raimundo Martínez Montoto, excedente, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, en la parroquia de Santa María, de Noreña (Oviedo), del Patronato Diocesano, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Carmen García Blanco, de Santibáñez de Esgueva (Burgos), para la unidad de niñas de la Graduada del Hogar «Santiago López», de Pravia (Oviedo), del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña Avelina Fernández Suárez.

Don José García Collado, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valencia, para la unidad de niños de la Graduada «Arias Andréu», de Jarafuel (Valencia), Patronato, en la vacante de don Roberto Arroyo Descalzo.

Doña Emiliana González Martínez, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Badajoz, para la mixta creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Coto de San Miguel-Serrada (Valladolid), del Patronato «Compañía Inmobiliaria Alar, S. A.».

Doña María Luisa Fraile Cantalejo, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valladolid, para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en Granja de Sardón-Sardón de Duero (Valladolid), del Patronato Alonso Lasheras, en la vacante de doña Inés Hernández Francisco.

Don José Antón Forcén, de Valls (Tarragona), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en Zaragoza, capital, Patronato de la Escuela de Aprendizaje de San Valero, previa autorización para reintegrarse al servicio activo de la enseñanza.

Don José López Andrés, de Cuesta del Gato (Almería) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para unidad de niños del Colegio Nacional San Isidro, de Almería, capital, creado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, del Patronato Diocesano.

Don José Mullor Salinas, de Darrical (Almería), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1963, en Cuesta del Gato (Almería), del Patronato Diocesano, en la vacante de don José López Andrés.

Doña María Emilia Moya Navarro, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Almería, y don Modesto Acosta López, de la Campaña de Alfabetización de la misma provincia, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957 en la Parroquia de Nuestra Señora del vacantes de doña María Luisa Torres Vila y don José Castellón Carmen, de Laújar (Almería), del Patronato Diocesano, en las Berenguel, respectivamente.

Doña Asunción Martínez Sorroche, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Almería, para la unidad de niñas «Obispo Ródenas», creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Olula del Río (Almería), del Patronato Diocesano.

Doña María Isabel Callejón Casas, de Sevilla, capital, y doña Manuela Sesma Ballesteros, de Málaga, capital, para unidades de niñas del Grupo Escolar de Barcelona, capital, del Patronato de Escuelas Femeninas del Sagrado Corazón de Jesús, en las vacantes de doña Celia Amorós Pérez y doña María Alvarez González, respectivamente, como religiosas profesas de la Congregación de Hijas de Jesús, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza de estas escuelas.

Doña Amalia Capote García, de La Peña-Tarifa (Cádiz), para una unidad de niñas de La Almoraima-Castelar de la Frontera (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Don Francisco Azogue Vázquez, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Sevilla, para una unidad de niños de la Agrupación de Almoraima-Castellar de la Frontera (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Don Apolinar Lorque Domínguez, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Sevilla, para una unidad de niños de la Agrupación de Castellar de la Frontera (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Doña Aurora Díaz Cabrera, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Málaga, para una unidad de niñas de la Agrupación «San Pablo», de Jimena de la Frontera (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Doña Rosalina Guil Vázquez, de Esparragal (Cádiz), para la Escuela mixta de Montenegral-Jimena de la Frontera (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Don Matías Gómez Sánchez, de Montefrío (Granada), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de junio de 1961, en El Rinconcillo-Algeciras (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de don Humberto Ruiz Porras, que la obtuvo por concurso de traslados.

Doña Dolores Prieto Torres, de Escuzar (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1956 en la parroquia de la Inmaculada, de La Malahá (Granada), Patronato Diocesano, en la vacante de doña Flora Castilla Moreno.

Doña Carmen Vázquez González, Directora por oposición, Rectorado de Granada, para la plaza de dirección sin curso del Grupo Escolar creado por Orden ministerial de 15 de junio de 1965 en Granada, capital, Colonia San Cristóbal, del Patronato de Escuelas del Ave María, quedando por la presente Resolución rectificada la de 13 de agosto de 1966 («Boletín» del Departamento de 25), en la que por error material figura González Vázquez.

Don José Torrecillas Serrano, de Granada, capital, y Director por oposición, Rectorado de Granada, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en la Agrupación «Santa Micaela», de Granada, capital, del Patronato Diocesano.

Doña Purificación García y Sánchez Gadea, de Darro (Granada), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños del Grupo Escolar «Reyes Católicos», creado por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en Granada, capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña Francisca Amador Delgado.

Doña Rosario Simón Guerrero, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962, en Alpedrete (Madrid), del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña Concepción Sanz Herranz.

Doña María del Carmen Jiménez-Avendaño y Braña, provisional de la provincia de Ciudad Real, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965, en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña Rosario Simón Guerrero.

Doña Josefa Bolaño Fuentes, de Málaga, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Escuelas Bosque», de Madrid, capital, del Patronato Municipal, en la vacante, por jubilación, de la Maestra municipal doña Gémina Cocolina, quedando por la presente Resolución rectificada la de 13 de agosto de 1966 («Boletín» del Departamento de 25), en la que por error material figura destinada en el Grupo «Palacio Valdés».

Doña Francisca Borrego Miguel, de Ceuta, casco, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Moreno Rosales», de Madrid, capital, del Patronato Municipal, en la vacante de la Maestra municipal doña Felicia Sánchez Paulete, quedando por la presente Resolución rectificada la de 13 de agosto de 1966 («Boletín» del Departamento de 25), en la que por error material figura destinada al Grupo «Palacio Valdés».

Doña María Concepción Vara Fernández, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1962, en Málaga, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras Cruzadas de la Iglesia, en la vacante de doña María Lourdes Antiñolo López.

Doña María Dolores Pérez Reche, de nuevo ingreso de 1966, de la provincia de Murcia, para la mixta creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 (por transformación de la de niños) en la parroquia de «San Antonio», de Venta Ceferino, Almendricos (Murcia), del Patronato Diocesano.

Doña Ana Fernández Fernández, parvulista de Baños de Molgas (Orense), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966, en el Hogar «Jardín Maternal Iglesias Ballesteros», de Orense, capital, del Patronato de Obra de Auxilio Social.

Doña María Josefa Padilla Mendoza, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Tenerife, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966, en Las Palmas, de Misiones Pedagógicas, cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, debiendo posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento en Las Palmas.

Don Jaime Sánchez Sánchez, de Burgos, capital, para la unidad de niños del Grupo Escolar «San Estanislao de Kostka», de Salamanca, capital, del Patronato de San José, en la vacante de don Manuel Marcos Martín.

Doña Amalia Lucía García Galán, de Lora del Río (Sevilla) y doña Felisa González Báñez, de Montoro (Córdoba), para las unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961, en Salamanca, capital, del Patronato de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en las vacantes de doña Patrocinio Muñoz del Vado y doña María Concepción Egido Rodríguez, respectivamente.

Doña María Isabel Guerra Pérez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Tenerife, para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Santa Cruz de Tenerife, Misiones Pedagógicas, cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, debiendo posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento en Santa Cruz de Tenerife.

Doña Asunción Gutiérrez Pérez, de La Talona (Cádiz), y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965, en la Agrupación Mixta de Sevilla, capital, Sanatorio Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, del Patronato de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.

Doña Piedad Sanz Escobar, de Granada, capital, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1958, en el Hogar de la plaza de Alfaro, 7, de Sevilla, capital, del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña María Isabel Callejón Casas, como religiosa profesa de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta Escuela.

Don Santiago Sancho Ballestín, de Manchones (Zaragoza), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Zaragoza, capital, Patronato de Escuelas de Aprendizaje de San Valero.

Don Francisco Martí Pérez, de Barbate de Franco (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966, en la parroquia del Sagrado Corazón, de Alcoy (Alicante), del Patronato Arzobispal de Valencia.

Doña Filomena Cerdá Navarro, de Benasal y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en Valencia, capital, «Duque de Gaeta», en la vacante de doña Elisa Pérez Domínguez.

Doña Francisca Lloret Lloret, de Palmones (Cádiz), para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 26 de agosto de 1958 en Partida de los Angeles (Alicante), del Patronato «Francisco Franco», en la vacante de doña Casilda Díaz Coloma.

Doña María Teresa Moya González y doña Milagros Romero Lloret, ambas de nuevo ingreso 1964, en propiedad provisional en la provincia de Baleares y parvulistas, para las unidades de párvulos de la Agrupación creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Inca (Baleares), del Patronato «Beato Ramón Llull», de los Padres Franciscanos.

Don Bernardo Cabrer González, de Fernán-Núñez Córdoba), y don Francisco Sánchez Cintas, de Carmona (Sevilla), para unidades de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Inca (Baleares), del Patronato «Beato Ramón Llull», de Padres Franciscanos.

Doña Margarita Ferrer Alós, de Sos Ferrés (Baleares), para la plaza creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Palma de Mallorca (Baleares), Misiones Pedagógicas-Cátedra ambulante, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., debiendo posesionarse ante la Delegación Administrativa del Departamento en Palma.

Doña María Trinidad Vélez García cesa en la Escuela de niñas creada por Orden ministerial de 3 de abril de 1962 en Barcelona, capital, calle Deu y Mata, 67, del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, por haber desaparecido la causa que motivó su nombramiento para esta Escuela, siéndole de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio en la provincia de Valencia, por ser la de procedencia de la interesada, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para obtener Escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva.

Doña Carmen Queralt Gilabert, de Oliva (Valencia), para una unidad de niñas del Grupo Escolar mixto creado por Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), del Patronato «Ciudad Cooperativa».

Don Fermín Rol Rol, provisional de la provincia de Cáceres, para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959 en Madroñera (Cáceres), del Patronato de Juventudes, en la vacante de don Pedro Bohoyos Sancho.

Doña María del Rosario Rebullida Beltrán, de Marchena (Sevilla), y don Manuel Giménez Montesinos, de Baena (Córdoba), para las unidades de niñas y de niños del Grupo Escolar «Asunción», del Patronato de Vall de Uxó (Castellón), en las vacantes de doña Amelia Romero Martínez y don Salvador Lorente Catalá, respectivamente.

Don Juan Emilio Nieto Rebolledo, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Ciudad Real, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Almagro (Ciudad Real), del Patronato «Virgen de las Nieves».

Doña Carmen Donoso Valbuena, de Castillejos-Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), para la mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, del Patronato de la finca «Encrucijadas», Alcoba de los Montes (Ciudad Real).

Doña Isabel Pilar Moreno Zurita, de nuevo ingreso 1964, de la provincia de Córdoba, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato «San Alberto Magno», en la vacante de doña Dolores Vizuete González.

Doña Leticia de Thomás y de Antonio, de nuevo ingreso provisional, de la provincia de Madrid, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Granada, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Beata Filipina, como Religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Victoria Callejas Vila, de Pantano de Bermejales (Granada), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, y doña María Josefa Mazuecos Carrillo, de Albondón (Granada), que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para unidades de niñas del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Granada, capital, barrio Zaidín, del Patronato «Institución Juan XXIII».

Doña Ana Linares Fernández, de Granada, capital, y parvulista, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Granada, capital, barrio de La Chana, del Patronato «Institución Juan XXIII».

Don Antonio Corral López, de Peñuelas (Granada), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Granada, capital, Ciudad de los Niños, del Patronato de la Institución Benéfico-Docente de Hermanos Obreros de María.

Don Juan Porcel Aibar, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Granada, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en La Rábita-Albuñol (Granada), del Patronato Diocesano.

Doña Josefa Pampols Prat, de Vilanoveta (Lérida), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 28 de abril de 1952 en la parroquia de San José y San Martín, de Lérida, capital, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Ascensión Albero Gotor.

Don Juan Escobar Panadero, de Madrid, capital, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1956 en la misma capital, calle Ardemáns, 26, del Patronato de «San Cayetano», de los Padres Teatinos, en la vacante de don Juan Emilio Abalos Carnero.

Doña Concepción Sánchez Chicón, de Puebla de Cazalla (Sevilla), que la obtuvo por concursillo y se anunció con censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966, en el Grupo Escolar «Espíritu Santo», de Málaga, capital, del Patronato Diocesano.

Don Eleuterio Guerrero Martínez, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Jaén, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1960 en Cuevas del Cigarrón (Murcia), del Patronato de Industrias Bernal, de El Palmar, en la vacante de don Salvador Cerón Lax.

Doña Covadonga Fernández Martínez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas de la Graduada de Palencia, capital, del Patronato del Ave María, en la vacante de doña Amelia Rodríguez Blanco.

Doña María del Carmen Carrero Moreno, de Larrodrigo, y doña María Teresa Hernández Bueno, de Vilvestre, ambas de la provincia de Salamanca, y que figuran en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las unidades de niñas creadas, respectivamente, por Orden ministerial de 20 de abril de 1961 y de 30 de noviembre de 1965, en Salamanca, capital, paseo del Royo, 19, del Patronato de la Congregación de Religio-

sas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús; la señora Carrero Moreno, en la vacante de doña María Aurora Herranz Ramos.

Don Ramón Amenos Balsells, de Hospitalet del Infante (Tarragona), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la parroquia de San Francisco Javier, de Reus (Tarragona), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Andrés Ferré Vallés.

Don Rafael López Martínez, de Masoteras (Lérida), para la unidad de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en barrio de Torreforta, Tarragona, del Patronato de San Pablo de Suburbios de Tarragona y Reus, Colegio «Gual Villalbí».

Don Miguel Peñafiel Paúl, de Fitero (Navarra), y procedente del Grado Profesional, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en Zaragoza, capital, barrio del Oliver, del Patronato de la Empresa «Criado y Lorenzo», en la vacante de don José L. Alonso Floria.

Doña Georgina Gómez Ramírez, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), para la unidad de niños del Grupo Escolar «La Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato de la Empresa «Calvo Sotelo», en la vacante de doña Celsa Sánchez González.

Doña Dolores Cabello Delgado y doña María Loeches Cuéllar, ambas de nuevo ingreso 1966, de las provincias de Córdoba y Madrid, respectivamente, para las unidades de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Cabra (Córdoba), del Patronato de la Congregación de Religiosas Madres Escolapias, como Religiosas profesas de la misma Congregación.

Doña Ana María Lizaso Elizondo, parvulista, de Irún, y don José Angel Ochoa de Eribe y Elizondo, de San Sebastián, ambos de la provincia de Guipúzcoa, para las unidades de párvulos y de niños creadas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en San Sebastián, calle Ametzagaña, barrio de Iruresoro (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano.

Doña María Luisa Borja Sánchez, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Guipúzcoa, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de julio de 1954 en Jaizubia-Fuenterrabía (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Munduate Abadías.

Don Jesús María Burgui Albizú, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Guipúzcoa, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 en Elizalde-Oyarzún (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano.

Don Jerónimo de Castro Barajas y don José Miguel Ortiz de Lataburu, ambos de nuevo ingreso, en propiedad provisional en la provincia de Guipúzcoa, para las unidades de niños de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Hernani (Guipúzcoa), del Patronato de la «Asociación de Padres de Familia de la Parroquia».

Don Pablo Gómez Bueno, de nuevo ingreso de 1966, de la provincia de Jaén, para la unidad de niños del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Villacarrillo (Jaén), del Patronato de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

Don Manuel Anguita Peragón, de Jaén, capital; don Manuel Jara Labella, de Ubeda (Jaén), obtenida en virtud de concurso de traslados, y don Lorenzo Luque Pardo, de Martos (Jaén), para unidades de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 en Jaén, capital, del Patronato «Colegio Internado Provincial de Santo Domingo».

Doña Margarita Valero Jiménez continuará en la unidad de niñas de la Graduada de Villanueva del Ariscal (Sevilla), del Patronato «Colegio de San Antonio de Padua», anulándose el nombramiento efectuado por Resolución de 30 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 18 de agosto) a favor de doña Natalia Naranjo Piñero para la indicada Escuela, por no resultar vacante, quedando en la situación reglamentaria que proceda.

Don Antonio Arguijo López, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Barcelona, para la unidad de niños de la Graduada de la parroquia de «San Miguel Arcángel», de Cornellá de Llobregat, de la misma provincia, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis», en la vacante por excedencia de don Luis Muñoz Pascua.

Don Juan Solivellas Comas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Baleares y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 en la parroquia de «Cristo Rey», de Inca (Baleares), del Patronato Diocesano.

Doña Matilde Izquierdo Rodríguez, provisional de la provincia de Palencia, para la mixta creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 (por conversión de la de niñas), del Patronato de Villamuriel de Campos (Valladolid), en la vacante de doña María del Carmen Gil Arias.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos las de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la Escuela del Patronto se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza. Las Maestras nombradas para las plazas de Misiones Pedagógicas-Cátedras ambulantes, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., se posesionarán de las mismas ante la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia correspondiente.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios correspondientes y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.—El Director general, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Visto el expediente instruído a instancia de don Isidoro Labrador del Arco en súplica de que se le reconozca propietario y Director pedagógico del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Cervantes», establecido en la plaza del Imperio, número 1 (hoy plaza de Cervantes), en Llerena (Badajoz), por don Manuel Brull Fernández; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de enero de 1950, bajo la dirección pedagógica del señor Brull Fernández, con una clase unitaria de niños a cargo de dicho señor; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que según manifiesta el señor Labrador del Arco la propiedad del Colegio la adquirió en virtud de contrato de compraventa que suscribió con el anterior titular;

Resultando que se une al expediente documentación de un nuevo Profesor, así como informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificándose determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar propietario del Colegio no estatal de enseñanza primaria denominado antes «Cervantes», establecido en la plaza de Cervantes, número 1 (antiguamente plaza del Imperio), en Llerena (Badajoz), a don Isidoro Labrador del Arco, si bien para su constancia en el expediente unirá al mismo copia compulsada del contrato privado de compraventa que formalizó con el anterior titular.

2.º Que se autorice para que este Centro se denomine en lo sucesivo «Colegio de Nuestra Señora de la Granada», así como para ampliar sus clases con otra más de niños.

3.º Que se autorice asimismo el nombramiento de Director pedagógico y de Profesores del Colegio hecho a favor de don Isidoro Labrador del Arco y don Eugenio Morales Galindo, a cuyo fin de este último señor se enviarán certificados de antecedentes religiosos, de buena conducta y políticos, así como el médico.

4.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director: Don Isidoro Labrador del Arco.

Niños:

Clase 1.ª: Don Isidoro Labrador del Arco.
Clase 2.ª: Don Eugenio Morales Galindo.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

5.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, quienes están en el ineludible deber

de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

6.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se haga propuesta expresa de elevar a definitiva o no la autorización provisional que para la apertura oficial de este Colegio se concedió en 26 de enero de 1950.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra comunicando que doña Manuela Santamaría Azaceta es Profesora del Colegio no estatal de enseñanza primaria denominado «San Ignacio», establecido en la calle de Bergamín, número 32, en Pamplona, a cargo de la Compañía de Jesús, y que en donde ha dejado de prestar sus servicios es en el Colegio «San Francisco Javier», sito en la calle de Olite, número 31, en la misma capital,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que queda rectificada la Orden de 24 de mayo último, anulándose el apartado cuarto de la misma, considerándose a la señora doña Manuela Santamaría Azaceta formando parte del cuadro de Profesores del referido Colegio «San Ignacio».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 21 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimeinto de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Capital.—«Colegio Nuestra Señora del Pilar» (femenino), establecido en la calle Cristóbal Colón, número 8, por doña Jesusa Martínez Sánchez.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Duero», establecido en la calle Ventalló, número 35, por doña Dolores Ruich Prat.

Provincia de Coruña (La)

Noya.—«Academia Atenea», establecido en la calle Condesa, sin número, por don Laureano Bugallo Fernández.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Alonso» (femenino), establecido en la calle Ferroviarios, número 25, por doña Angeles Moya Martínez.
«Colegio San Pedro» (masculino), establecido en la calle José del Pino, número 53, Villaverde, por don Manuel Ferrer Hueso.
Aranjuez.—«Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle Montesinos, número 9, por don Antonio Calvo López.

Provincia de Navarra

Tudela.—«Colegio San Francisco», establecido por la Compañía de Jesús.

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Santo Domingo», establecido en la calle Romil, número 39, primero, por doña Carmen Consuelo Carneiro Alvarez.

Provincia de Toledo

Capital.—«Colegio La Merced», establecido en la calle Locum, 16, por doña Milagros Postigo Pomeda.

Norte de Africa (Provincia de)

Ceuta.—«Colegio Nuestra Señora del Valle» (masculino), establecido en la calle Sargento Mena, número 7, por don Manuel Canteras Martínez.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por doña María Josefa Blanco Fernández, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Santa Teresa», establecido en la Cañada de los Ingleses, número 2, en Málaga, a cargo de la Institución Teresiana, en súplica de que se actualice el funcionamiento de dicho Centro y se le autorice para la ampliación de clases; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO: 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION Y CIENCIA

Alcalá, 34, planta baja ★ Teléf. 221 96 08

Sección de Publicaciones

por Orden de 4 de febrero de 1963, bajo la dirección pedagógica de doña María Jesús Ramírez Gutiérrez, con dos clases de párvulos niños, otra de párvulos niñas y tres graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 2 de octubre de 1965;

Resultando que se han unido al expediente la documentación del actual profesorado.

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se actualice el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Santa Teresa», establecido en la Cañada de los Ingleses, número 2, en Málaga, a cargo de la Institución Teresiana, autorizándose la ampliación de cuatro clases más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y de Profesoras hecho a favor de doña María Josefa Blanco Fernández, doña Erasma López Rodríguez, doña María del Rosario Durán Ayo, doña María Teresa Infante Tocino, doña Josefa Reyes Vélez, doña Manuela Torres Lanzas, doña María del Pilar Robles Nogerol, doña María del Carmen Fernández Cibrán, doña Juana María Ramos Lara, doña María Angeles Ruiz Cabello y doña Sofía Cano Murillo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Doña María Josefa Blanco Fernández.
Jardín infancia: Doña María Angeles Ruiz Cabello.
Párvulos A: Doña Manuela Torres Lanzas.
Párvulos B: Doña Rosario Durán Ayo.

Niñas

Grado 1.º A: Doña María Teresa Infante Tocino.
Grado 1.º B: Doña María Pilar Robles Nogerol.
Grado 2.º: Doña Josefa Reyes Vélez.
Grado 3.º: Doña Erasma López Rodríguez.
Grado 4.º: Doña Sofía Cano Murillo.
Ingreso A: Doña María del Carmen Fernández Cibrán.
Ingreso B: Doña Juana María Ramos Lara.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanñas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído por don José Rey Lorenzo, propietario del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio de San Fernando», establecido en la calle del Padre Feijoo, número 7, en Orense, en súplica de que se reconozca Director pedagógico del mismo a don Juan Antonio Pinza García; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de julio de 1963, bajo la dirección pedagógica de don Alberto Freire Varela, con una clase de párvulos, dos unitarias de niñas y otra unitaria de niños, regentadas por doña María del Carmen Sánchez Fernández, doña Elisa Masid Garrido, doña María Luisa Rodríguez Rodríguez y el citado Director; autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación del nuevo Director y cuadro de la organización pedagógica del Colegio;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); así como la Ley número 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificando determinados artículos de la anterior; lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), la Orden de 28 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio San Fernando», establecido en la calle del Padre Feijoo, número 7, en Orense, por don Carlos José Rey Lorenzo, hecho a favor de don Juan Antonio Pinza García, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, el cual se hará cargo de la clase de niños.

2.º Que se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Director pedagógico: Don Juan Antonio Pinza García.
Párvulos: Doña María del Carmen Sánchez Fernández.
Unitaria niñas: Doña Marina Conde Araujo.
Unitaria niños: Don Juan Antonio Pinza García.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permitan sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

3.º Que se envíe a la mayor urgencia la documentación de doña Marina Conde Araujo, de la que no existen antecedentes en este Ministerio, y sin cuyo requisito no podrá estar abierta la clase de niñas que regenta.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el Centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria haga propuesta expresa de elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para la apertura de este Centro se concedió en 17 de julio de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por don Juan José Barragán Pérez, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén, en la que solicita un último mes de prórroga a las licencias que por motivo de salud se le han venido concediendo por sucesivas resoluciones, como consecuencia del accidente de automóvil sufrido por el interesado;

Vistos, asimismo, el informe del Director de los citados Archivos y la certificación médica que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al referido don Juan José Barragán Pérez una nueva prórroga a las licencias concedidas anteriormente, y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley articulada de Funcio-

narios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, será devengado solo el sueldo y complemento familiar, si lo tuviere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) por la que se reglamenta la concesión de Bolsas de Viaje:

Vista la propuesta elevada por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Conceder Bolsas de Viaje a los señores que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los lugares que se indica:

SECCIÓN I

(Ciencias naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A don Mariano Aguilar Rico.—Desde Madrid a Gante (Bélgica). Finalidad: Asistir al Symposium on electrorretinography. Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Cortes Arroyo.—Desde Madrid a Edimburgo (Escocia). Finalidad: Disfrutar de una beca. Cuantía: 7.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Luis Sánchez de la Puente.—Desde Salamanca a Varenna (Italia). Finalidad: Presentar una comunicación y participar en el VI Simposio Internacional di Agrochimica. Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Javier Soria Ruiz.—Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Trabajar en la preparación de monocristales de óxidos de los metales de transición en los Laboratorios de Bellevue. Cuantía: 2.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don Juan Castañer Gargallo.—Desde Barcelona a Zurich (Suiza). Finalidad: Asistir al varian epr Workshôp. Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Fernando Burriel Martí.—Desde Madrid a Bruselas (Bélgica). Finalidad: Asistir al Congreso de Química industrial (XXXVI). Cuantía: 4.800 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Oviedo

A don José Antonio Martínez Alvarez.—Desde Oviedo a Lisboa (Portugal). Finalidad: Asistir al Primer Congreso Internacional de Mecánicas de Rocas. Cuantía: 1.350 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Santiago

A don Enrique Vidal Abascal.—Desde Santiago a Moscú (URSS). Finalidad: Asistir al Congreso Internacional de Matemáticos y presentar una comunicación. Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valencia

A don Marcos Rico Gutiérrez.—Desde Valencia a Kiev (URSS). Finalidad: Participar en el XIII Congreso Mundial de Avicultura. Cuantía: 25.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don José L. Viviente Matéu.—Desde Zaragoza a Abrusos —L'Aquila— (Italia). Finalidad: Asistir al Curso coloquio sobre «Characterristic and allied questions». Cuantía: 5.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN III

(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

A doña María Luisa Areses Trapote.—Desde Santiago a Lausanne (Suiza). Finalidad: Realizar trabajos sobre Fisiología hormonal. Cuantía: 3.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Jiménez Martínez.—Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al Curso de Microbiología del Suelo. Cuantía: 2.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Barcelona

A don José Laporte Salas.—Desde Barcelona a Milán (Italia). Finalidad: Estudiar la organización del Instituto Mario Negri de investigación farmacológica y familiarizarse con modernas técnicas en el campo de su especialidad. Cuantía: 2.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Pedro Quesada Marín.—Desde Granada a Montpellier (Francia). Finalidad: Aprender en la exploración electromiográfica en las cuerdas vocales, velo del paladar, contrictores de faringe y afecciones diversas de Otorrinolaringología. Cuantía: 2.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Vicente Luis Ariño Gimeno.—Desde Madrid a Bolonia (Italia). Finalidad: Perfeccionamiento de Ortopedia. Cuantía: 3.300 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN IV

(Estudios jurídicos, económicos y comerciales)

Distrito Universitario de Madrid

A don Justo Díaz Villasante.—Desde Madrid a París (Francia). Finalidad: Asistir al VII Congreso de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud. Cuantía: 2.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don Patricio de Bocos López.—Desde Valladolid a Bielefeld (Alemania). Finalidad: Disfrutar de una beca concedida por el Gobierno Regional Norte del Rhin Wesfalia. Cuantía: 4.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

SECCIÓN V

(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Distrito Universitario de La Laguna

A don Silvestre Alvarez Alemán.—Desde La Laguna a Santiago de Compostela. Finalidad: Ampliar estudios. Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Manuel Ballesteros-Gaibrois.—Desde Madrid a Buenos Aires (Mar del Plata). Finalidad: Asistir al XXXVII Congreso Internacional de Americanistas. Cuantía: 25.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Sevilla

A don Luis Navarro García.—Desde Sevilla a Buenos Aires (Argentina). Finalidad: Asistir al XXXVII Congreso Internacional de Americanistas. Cuantía: 15.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Segundo.—Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en la norma décima de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1961, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje ante el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida, según el Organismo a través del cual la haya solicitado, y el abono del beneficio se hará efectivo con cargo al crédito que figura en el capítulo VI, artículo 2.º, concepto cuarto del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

Tercero.—Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el más exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

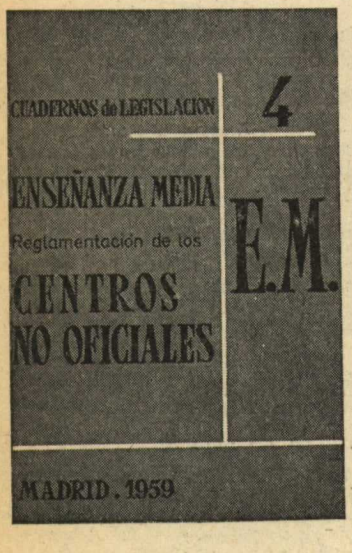
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.—P. D., *Isidoro Martín*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 8 de septiembre de 1966 — Número 72

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Gómez Saliz, don Rogelio Fortea Romeo, doña María Luisa Alvarez Quintero, don Manuel Calvo Hernando, don Octavio Roncero Jiménez, don Rafael Tasso Izquierdo, don Carlos Peschiera Carrillo, don Carlos Muñoz Torcello, don Felipe Plaza Carranza y don Rodolfo Parra González. 2202

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a doña María Dolores Olaguibel Llovera 2203

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Aguilera Siller 2203

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para los centros dependientes del Departamento que se relacionan 2203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso oposición, a los señores que se indican 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan dotaciones que se mencionan a los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se expresan. 2208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material para la adquisición de mapas 2208

Otras por las que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para atenciones que se especifican ... 2209

Otra al Centro Oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat para gastos de los estudios nocturnos 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Antonio Solán Cristina Secretario de Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones jubilando por edad reglamentaria a doña María de los Angeles Ventín González y a don Jerónimo Gallego de Prada 2209

Otra por la que se reconoce un nuevo trienio a doña María Teresa Carrillo Quitela 2210

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del consignado conforme al plan del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición 2210

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombra Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 2211

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Biblioteca Pública.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Motril (Granada) 2214

Centros provinciales.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos para 1966 de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de León, Santander, Guipúzcoa, Las Palmas, Zamora, Avila, Málaga, Segovia, Salamanca y Almería 2214

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados administrativos.—Ordenes por las que se anuncia la provisión del cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Barcelona y Salamanca 2216

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid 2216

Orden por la que se convoca concurso oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de Zaragoza 2216

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: de Conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Gómez Saliz,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rogelio Fortea Romeo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Luisa Alvarez Quintero,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Calvo Hernando,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Octavio Roncero Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Tasso Izquierdo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Peschiera Carrillo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Muñoz Torcello,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Felipe Plaza Carranza,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rodolfo Parra González,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Olaguibel Llovera, A02PG002908, funcionaria del Cuerpo General Administrativo, adscrita a este Departamento, con destino en la Subsecretaría de Educación y Ciencia (Oficialía Mayor, Sección de Personal), solicitando un mes de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, sin retribución albuna, por asuntos propios durante el presente mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Aguilera Siller, Auxiliar interina del Departamento con destino en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio), solicitando licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, en relación con el 105, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, conceder a la interesada un mes de licencia, con plenitud de derechos económicos, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de agosto de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección del Presupuesto y Programación Económica

HABILITADOS-PAGADORES

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los respectivos Servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados-Pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Centros dependientes de la Subsecretaría de Educación y Ciencia

Delegación Administrativa de la provincia de Santander.—Habilitado suplente don José Antonio Sánchez Mariscal.
Delegación Administrativa de la provincia de Zamora.—Habilitado suplente doña María Teresa Fernández Verdejo, por cese de doña María Luisa Mateos Rodríguez.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Sección Filial número 9 (f.) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, en Alacuás.—Habilitado titular don José Pérez Tarín. Habilitado suplente Sor María Visitación Cabero Matilla.
Sección Filial número 14 (m.) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en San José de Valderas (Alcorcón).—Habilitado titular don Martín Olabarri Zurinaga. Habilitado suplente don Antonio Alvarez Alvarez.
Sección Filial número 2, «Nuestra Señora de la Consolación», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de Murcia, en Espinardo.—Habilitado titular don Luis Martínez Pujalte.
Sección Filial número 2 (f.) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Angel Ganivet», de Granada.—Habilitado titular Religiosa Antonia Emilia García González.
Sección Filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Angel Ganivet», de Granada, en Santafé.—Habilitado titular don Francisco Ibáñez Aparicio.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional

Escuela Profesional de Comercio de Almería.—Habilitado suplente interino don Antonio Fernández Alemán, por cese de don José Sierra Guirado.
Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.—Habilitado titular doña María Pilar Puebla Remacha. Habilitado suplente don Julio Gómez Mur.
Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.—Habilitado suplente don Ramiro Martínez Velázquez.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Inspección de Enseñanza Primaria de Pamplona (Navarra).—Habilitado suplente don Santos Suberviola Esandi, por cese de don Bonifacio Sánchez Jiménez.
Escuela del Magisterio de Pontevedra.—Habilitado titular don José Alvarez Vivas. Habilitado suplente don Eduardo Díaz Fidalgo.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Habilitado titular don Miguel Angel Casañ, por renuncia de don Miguel Tarquis García.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Ramez Nicolás Obeid en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de

diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Zuhair Abdul Hamid Ibrahim en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Elías Espiro Massaria, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio cuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico José Jové Urdaz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Méndez Selpa, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior vigente.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Soler Guardiola, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Marruecos se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Bassán Husní Al-Zarif en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña María Eugenia Carrión Ribas en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Walter Elio Armas Vía en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Castro Zafra en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriano de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, previo examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado examen y expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Hassan Daher Ghazawi en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Berta Díaz Arias en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en la República Dominicana se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en la República Dominicana se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Maritza Castro Poupart, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Carmen Medina Sancam en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Alfredo Poemape García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Isabel Alvarez Baleriola, en súplica de que se le convaliden sus estudios y diploma de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio a cuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y diploma de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica se le convaliden por el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del citado Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Magda Provi Muñoz Oliver, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente. con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Premédica; asimisma, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades españolas de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Arlette Mercier Dupont, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en el Liceo Francés de Barcelona por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en el Liceo Francés de Barcelona se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija. donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Waiel Jameel Shawareb, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Emilio Nicolás Pinedo-Osorio en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José María Rivera Pomar, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Derecho indiano», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Llavador Mira, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial» (Tercera Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Morell Ocaña, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Depar-

tamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» (Segunda Adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José María Peco Malagón, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispanoamericanas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando de Armas Medina, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Estratigrafía y Geología histórica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Inmaculada Corrales Zarauza, Profesora adjunta de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química física», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Palou Navarro, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Farmacia galénica, técnica profesional y legislación» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Berta Cuña Estévez, Profesora adjunta de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química física», de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Acosta Rubio, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cutro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía topográfica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Sandoval Juárez, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Bromatología e inspección de mataderos», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Benito Moreno García, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las ensenñanzas de «Farmacología, Terapéutica y Toxicología y Veterinaria legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Isidoro del Río Lozano, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla don Aurelio Gómez de Terreros Sánchez ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 1 de junio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 1 de junio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Aurelio Gómez de Terreros Sánchez a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia don Enrique Hernández Giménez ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 8 de junio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 8 de junio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Enrique Hernández Giménez a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia don Eduardo Prieto Heraud ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 21 de julio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 21 de julio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Eduardo Prieto Heraud a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid don César Gómez Campo ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 20 de julio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 20 de julio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don César Gómez Campo a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que siendo necesaria la adquisición de mapas con destino a Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos;

Resultando que el Departamento de instalaciones, mobiliario y material, dependiente del Centro de Orientación Didáctica de Enseñanza Media presenta factura de «Aguilar, S. A., de Ediciones» para la adquisición de mapas de diversas clases;

Resultando que presenta una sola factura por tratarse de una adquisición directa a la Editorial, haciendo un descuento del 30 por 100 de la factura, que asciende el total de la misma a 364.000 pesetas líquidas;

Considerando que en el número 345.311 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito de 3.597.000 pesetas para adquisición de libros con destino a las

Bibliotecas y Seminarios Didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a Departamento de instalaciones, mobiliario y material del Centro de Orientación Didáctica, la cantidad de 364.000 pesetas, para adquisición de mapas de diversas clases, con destino a Bibliotecas y Seminarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas de los mismos, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan solicitan la concesión de una subvención;

Resultando que para atender a gastos de carácter extraordinario por razón a la labor pedagógica que vienen desarrollando cifran en las cantidades que se indican el importe de los mismos: Albaida, 100.000 pesetas; Cabra, 65.000 pesetas. Total, 165.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a Centros de Enseñanza Media por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 20 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, como ayudas extraordinarias a su labor pedagógica, las cantidades expresadas por un total de 165.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que para atender a los gastos originados con motivo de la organización de un curso de conferencias a cargo de don Joaquín García Rua, precisa se le conceda la cantidad de 35.000 pesetas como ayuda extraordinaria;

Considerando que en el número 345.411, partida a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para ayudas extraordinarias a Centros de Enseñanza Media, por razón a su ejemplaridad pedagógica;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 14 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, la cantidad de 35.000 pesetas, para atender a los gastos ocasionados por un curso de conferencias a cargo de don Joaquín García Rua, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra solicita una subvención;

Resultando que dicho Instituto para atender a los gastos de extensión cultural, conferencias, precisa la concesión de 5.840 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida f), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para actividades complementarias de la Enseñanza Media en los Institutos Nacionales;

Considrando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 20 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 22 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calahorra la cantidad de 5.840 pesetas para atender a gastos de extensión cultural, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Dpartamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Centro Oficial del Patronato de Enseñanza de Hospitalet de Llobregat solicita una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tenga fijado coeficiente, precisa la concesión de 140.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en 23 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro Oficial del Patronato de Enseñanza Media de Hospitalet de Llobregat la cantidad de 140.000 pesetas para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tenga fijado coeficiente, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Director de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona para cubrir el cargo de Secretario de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, ha resuelto nombrar Secretario de dicha Escuela a don Antonio Solán Cristina, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 15 de mayo último por doña María de los Angeles Ventín González, Profesora adjunta de la Escuela Normal de Cádiz, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María de los Angeles Ventín González a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 4 del actual mes de agosto por don Jerónimo Gallego de Prada, Profesor adjunto de la Escuela Normal de Valladolid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Jerónimo Gallego de Prada a partir de la referid fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 30 de junio último por doña María Teresa Carrillo Quintela, Catedrática de la Escuela Normal de Segovia, seis años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer a la referida Catedrática, con efectos económicos de 1 de julio último, el segundo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 147.744 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Servicios Económicos Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la distribución del crédito de 15.000.000 de pesetas que figura con el número 347.442/2 en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al Plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, tomada razón del gasto por el Servicio de Contabilidad de Hacienda y fiscalizada por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 30 de junio y 26 de julio de 1966,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado crédito quede distribuído en la siguiente forma:

1.º Para reponer y mejorar las instalaciones, excepto obras, en edificios y adquisición de mobiliario en los 4.974 comedores escolares que funcionan en Centros Estatales, con 33.222 unidades escolares, a razón de 500 pesetas por comedor y 125 pesetas por unidad.

2.º Para atender al funcionamiento de las Delegaciones Provinciales en la organización, orientación y comprobación de los 4.974 comedores que integran la red (material fungible, gastos administrativos, luz, calefacción, etc.), a razón de 200 pesetas por comedor.

	Número de comedores	Número de unidades	Instalaciones	Inspección Pro-	Total
Alava	29	284	50.000	5.800	55.800
Albacete	68	585	107.125	13.600	120.725
Alicante	88	746	137.250	17.600	154.850
Almería	109	747	135.375	21.800	157.175
Avila	78	481	99.125	15.600	114.725
Badajoz	150	1.455	256.875	30.000	286.875
Baleares	47	228	52.000	9.400	61.400
Barcelona	155	1.240	232.500	31.000	263.500
Burgos	49	308	63.000	9.800	72.800
Cáceres	147	881	183.625	29.400	213.025
Cádiz	97	986	171.750	19.400	191.150
Castellón de la P.	72	558	105.750	14.400	120.150
Ciudad Real	112	893	167.625	22.400	190.025
Córdoba	146	944	191.000	29.200	220.200
Coruña (La)	139	513	133.625	27.800	161.425
Cuenca	70	457	92.125	14.000	106.125
Gerona	46	295	59.875	9.200	69.075
Granada	211	1.135	247.375	42.200	289.575
Guadalajara	66	246	63.750	13.200	76.950
Guipúzcoa	35	192	41.500	7.000	48.500
Huelva	80	595	114.375	16.000	130.375
Huesca	57	330	69.750	11.400	81.150
Jaén	100	1.078	184.750	20.000	204.750
León	107	615	130.375	21.400	151.775
Lérida	82	495	102.875	16.400	119.275
Logroño	66	438	87.750	13.200	100.950
Lugo	159	407	130.375	31.800	162.175
Madrid	278	2.477	448.625	55.600	504.225
Málaga	117	821	161.125	23.400	184.525
Murcia	164	1.380	254.500	32.800	287.300
Navarra	58	343	71.875	11.600	83.475
Orense	212	551	174.875	42.400	217.275
Oviedo	97	564	119.000	19.400	138.400
Palencia	44	302	59.750	8.800	68.550
Palmas (Las)	98	695	135.875	19.600	155.475
Pontevedra	81	307	78.875	16.200	95.075
Salamanca	90	565	115.625	18.000	133.625
S. C. de Tenerife.	84	591	115.875	16.800	132.675
Santander	56	263	60.875	11.200	72.075
Segovia	81	456	97.500	16.200	113.700
Sevilla	138	1.350	237.750	27.600	265.350
Soria	68	262	66.750	13.600	80.350
Tarragona	29	234	43.750	5.800	49.550
Teruel	69	328	75.500	13.800	89.300
Toledo	68	503	96.875	13.600	110.475
Valencia	160	1.409	256.125	32.000	288.125
Valladolid	49	452	81.000	9.800	90.800
Vizcaya	112	709	144.625	22.400	167.025
Zamora	71	380	83.000	14.200	97.200
Zaragoza	98	742	141.750	19.600	161.350
Ceuta	16	141	25.625	3.200	28.825
Fernando Poo	25	144	30.500	5.000	35.500
Ifni	7	26	6.750	1.400	8.150
Melilla	13	100	19.000	2.600	21.600
Río Muni	11	51	11.875	2.200	14.075
Sahara	15	44	13.000	3.000	16.000
TOTALES	4.974	33.222	6.639.750	994.800	7.634.550

3.º Subvención a la Jefatura Central del SEAN a razón de 100 pesetas por Comedor de los 4.974 que integran la Red por los gastos siguientes: Local, luz, teléfono, material de oficina, edición de impresos, formularios y demás administrativos: 497.400 pesetas.

4.º Para la instalación de los Comedores que funcionarán en las Escuelas Comarcales que se creen, para atender a las necesidades que surjan como consecuencia de nuevos servicios de transporte escolar y para mejoras en la instalación de Comedores que están funcionando con instalaciones deficientes e incapaces para atender el número de escolares beneficiados y que se establecerán por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria: 6.868.050 pesetas.

Total: 15.000.000 pesetas.

5.º Las subvenciones se satisfarán de una sola vez con libramientos en firme y en la forma reglamentaria a favor de de los Pagadores Provinciales del Ministerio, y las de Madrid incluída la de Jefatura Central al Habilitado General del MEC.

Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición se redactará por triplicado las relaciones-nóminas de los Comedores que serán facilitadas a los Pagadores Provinciales para el abono de los perceptores; también acompañarán certificación de la Sección de Contabilidad de Hacienda, si se trata de la provincia de Madrid o de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en las respectivas provincias, en la que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior o negativa de no haber percibido subvención, y que les serán facilitados por los Centros Escolares que las solicitarán en la forma acostrumbrada.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria destinarán la partida de 994.800 pesetas (Inspección Provincial) a las oficinas provinciales del SEAN en la forma en que la Jefatura Central de dicho Organismo les comunicará oportunamente.

6.º Los Comedores Escolares de la actual Red y los nuevos que se establezcan están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Ensidesa», establecido en Parque Infantil, en Llanares (Oviedo), por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (a cargo de los Padres Salesianos), autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 21 de noviembre de 1964, hecho a favor del padre Virgilio Lorenzo Fernández en posesión del reglamentario certificado de aptitud pedagógica, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la misma forma que cuando se autorizó el Centro, si bien, para el aumento de las dos clases que se solicitan, deberán remitir la documentación de los Profesores que han de hacerse cargo de las mismas, o sea si son Sacerdotes:

Certificado de su superior acreditativo de pertenecer a la Congregación.

Certificado Médico de no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.

Copia debidamente compulsada de su título profesional, o en su caso, como sacerdotes, certificado de su superior de que poseen la necesaria aptitud pedagógica para dedicarse a la enseñanza.

En el supuesto de que los nuevos maestros sean seglares, la documentación es la que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora del Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en calle López de Ayala, número 25, en Villanueva de la Serena (Badajoz), por don José Reyes Polo Rubio, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 18 de junio de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de septiembre de 1964, hecho a favor de doña Teresa Antonia Adalid Nuez en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Ofical del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separados los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Doña Teresa Antonia Adalia Nuez.
Unitaria de niñas: Doña Josefa Hurtado Lozano.
Unitaria de niños: Don José Mera Barrero.

Ambas clases, con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Dedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San Rafael», establecido en la calle Lladó, 11, en Barcelona, por la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Hermana María Dolores Pujol Prat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída de la forma que cuando se autorizó dicho Centro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle Mallorca, 516, en Barcelona, por la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de diciembre de 1946 y elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la Hermana María Lomeña Giménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que cuando se autorizó dicho Colegio.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado,

traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Don Quijote, 75, Socuéllamos (Ciudad Real), por las Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo de la Orden Terciaria de Carmelitas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de julio de 1963, hecho a favor de Sor Juana Jobita Manzano López, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la siguiente forma:

Directora: Sor Juana Jobita Manzano López.
Párvulos: Sor Carmen Blasco Cortés.
Niñas:
Clase primera: Sor Josefa Díaz Mendoza.
Clase segunda: Sor Juana Jobita Manzano López.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del Colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica y Profesoras del Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Peña», establecido en El Salvador, 8, Sepúlveda (Segovia), por las Relegiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecho a favor de Sor Ascensión Málaga Ovejero (Directora) y Sor Faustina Alvarez Suárez, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), quedando constituída la organización pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Sor Ascensión Málaga Ovejero.
Párvulos: Sor Faustina Alvarez Suárez.
Unitaria niñas: Sor Ascensión Málaga Ovejero.

Estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnas, todas enteramente gratuitas; matrícula que queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de una alumna por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del Centro quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Purísima Concepción», establecido en la calle La Puebla, 20, en Madrid, por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de octubre de 1939, hecho a favor de Madre Mercedes Fernández Hervás, Madre Ana María Alzuguren Garmendia, Madre Pilar de Felipe Castillón y Madre Amelia Méndez Sánchez-Cogolludo, en posesión del reglamentario título profesional correspondiente, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída como sigue:

Directora: Madre Mercedes Fernández Hervás.

Niñas:

Grado primero: Madre Amelia Méndez Sánchez-Cogolludo.
Grado segundo: Madre María Pilar de Felipe Castillón.
Grupo tercero: Madre Mercedes Fernández Hervás.
Grado cuarto: Madre Ana María Alzuguren Garmendía.

Todas estas clases con matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos enteramente gratuitas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Inmaculada Concepción», establecido en Carretera de Tossa, sin número, en Lloret de Mar (Gerona), por las Religiosas de la Inmaculada Concepción, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de octubre de 1948, elevada a definitiva por la

de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de Sor Teresa Puig Sagrera (Directora), Sor María Purificación González García y Sor Ana Roca Ros, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora: Sor Teresa Puig Sagrera.

Niñas:

Grado primero: Sor Purificación González García.
Grado segundo: Sor Teresa Puig Sagrera.
Grado tercero: Sor Ana Roca Ros.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de treinta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora Pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Teresa», establecido en el Camino del Manso Escorial, sin número, en Vich (Barcelona), por la Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de abril de 1948, elevada a definitiva por la de 12 de abril de 1950, hecho a favor de la Hermana Mercedes Pons Escalé, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída en la forma que cuando se autorizó.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Barcelona, número 16, en Tona (Barcelona), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de diciembre de 1945, hecho a favor de la Hermana Asunción Cabré Jané, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda altear su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado por porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santo Domingo», establecido en Rambla de Santo Domingo, número 28, en Vich (Barcelona), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de febrero de 1950, hecho a favor de la Hermana Patrocinio Cuadrench Esquius, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la Vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma que venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por degación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en calle de Santa Joaquina Vedruna, número 1, en Moyá (Barcelona), por Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de enero de 1952, hecho a favor de la Hermana Asunción Gasel Almendros, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado

de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma que cuando se autorizó dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en calle del Carmen, número 1, en Artés (Barcelona), por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Hermana Amelia Luis Monfort, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma que cuando se autorizó dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Jerónimo Emiliano», establecido en la plaza de los Angeles número 3, en Barcelona, por Hermanas Carmelitas de la Caridad, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 9 de marzo de 1956, elevada a definitiva por la de 4 de febrero de 1966, hecho a favor de la Hermana Teresa Oromí Roma, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la misma forma que venía funcionando hasta ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECA PUBLICA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Motril (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formulado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Motril (Granada).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Motril y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS PROVINCIALES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso, que supone una aportación de 139.333,33 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las pesetas 209.000 que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para el año en curso, que supone una aportación de 181.300 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 271.950 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso, que supone una aportación de 290.387,30 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 435.580,95 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Las Palmas para el año en curso, que supone una aportación de 334.912,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso de los dos tercios de las 502.369 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin el excelentísimo Cabildo Insular de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso, que supone una aportación de 73.267,50 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 109.901,25 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Avila para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para el año en curso, que supone una aportación de 77.453 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 116.179 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso, que supone una aportación de 89.100 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 133.650 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios giarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Segovia para 1966, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia para el año en curso, que supone una aportación de 26.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 40.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el Ayuntamiento de Lumbrales, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad;

Vistos, asimismo, los Reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamos de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca y el Ayuntamiento de Lumbrales, así como los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería, así como el informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato de dicho Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas a don Joaquín Abad Villar y Vocales del mismo a don Juan Porcel Alcalde, don Miguel Rodríguez Ferrer, don Francisco de Paula Torres Godoy, don Angel Pérez Abad y don Guillermo Langle Trujillo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

DELEGADOS ADMINISTRATIVOS

Ilmo. Sr.: Siendo facultad de los respectivos Ministerios, según la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la provisión de las plazas de libre designación que lo vinieran siendo de acuerdo con las normas de cada Departamento y teniendo tal carácter el puesto de Delegado administrativo provincial del mismo en Barcelona —vacante por renuncia—, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1956, se estima conveniente, para una mejor información y la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro, ponerlo en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Técnico con destino en este Ministerio y de los pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa del mismo, pudiendo, quienes estuviesen interesados en la provisión del citado puesto de trabajo, hacerlo saber a esta Subsecretaría con especificación de las titulaciones, puestos desempeñados, antigüedad, diplomas, estudios, publicaciones y demás méritos que estimen reunir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Siendo facultad de los respectivos Ministerios, según la disposición transitoria primera del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la provisión de las plazas de libre designación que lo vinieran siendo de acuerdo con las normas de cada Departamento y teniendo tal carácter el puesto de Delegado administrativo provincial del mismo en Salamanca —vacante por traslado—, conforme al Decreto de 23 de marzo de 1956, se estima conveniente, para una mejor información y la oportuna propuesta al excelentísimo señor Ministro, ponerlo en conocimiento de los funcionarios del Cuerpo General Técnico con destino en este Ministerio y de los pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa del mismo, pudiendo, quienes estuviesen interesados en la provisión del citado puesto de trabajo, hacerlo saber a esta Subsecretaría con especificación de las titulaciones, puestos desempeñados, antigüedad, diplomas, estudios, publicaciones y demás méritos que estimen reunir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria deberán presentarlas directamente en el Registro General del Ministerio o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«BOE» 2-IX-1966.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Derecho del trabajo», con la gratificación anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo, o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintiún años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.

f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad, y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 5-IX-1966.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 12 de septiembre de 1966 — Número 73

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden sobre horario de trabajo en las actividades del personal docente en los Centros de Grado Medio 2218
Resolución sobre normas para la aplicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1966 2218

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Juan Torras Sarratacо, don Miguel Boix Carreras, don Joaquín Royo Martínez, don José González Ramos, don Andrés Casas Carramiñana, don Cristóbal Martín Pérez y don Antonio González de Guzmán 2218

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Rafael Alloza y Feced al cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Barcelona 2219

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa como Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid don Angel Santos Ruiz 2223
Otra por la que cesa como Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Gabriel Colomo de la Villa. 2223
Otra por la que cesa como Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Madrid don Román Casares López 2223
Otra por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva 2223
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid a don José Lucas Gallego 2223
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid a don Félix Sanz Sánchez ... 2224
Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Angel Hoyos de Castro ... 2224
Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a don Mariano Badell Suriol 2224
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso de oposición, a los señores que se citan 2224
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 2224

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, para atender gastos de los estudios nocturnos 2225

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes. Ordenes por las que se reconocen anticipos reintegrables y subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan 2225
Otras sobre adscripción de los Colegios «Nuestra Señora del Buen Consejo» y «San Estanislao de Kostka», de Madrid, a los Institutos que se expresan 2226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se relacionan 2227
Libros.—Ordenes por las que se aprueban obras para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria 2227

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 2230

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Ordenes por las que se aprueban adjudicaciones definitivas de obras escolares en las localidades que se mencionan. 2233

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y Profesorado para los Colegios privados de Enseñanza Primaria que se indican. 2233

Resoluciones disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 2235

Seccion de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución elevando a definitiva las adjudicaciones del concurso entre Maestros alfabetizadores 2235

LEGISLACION

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden de 28 de julio de 1966 sobre horario de trabajo en las actividades del personal docente en los Centros de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: La ley número 31/1965, de 4 de mayo («BOE» del 5), sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado prevé en su artículo 5.º, apartado 2, el establecimiento de una jornada de trabajo propia de los distintos Cuerpos de funcionarios, y dispone en su artículo 8.º una reducción de las retribuciones cuando la jornada de éstos sea menor de la establecida como base.

Circunstancias varias han impedido hasta el momento presente el desarrollo reglamentario de esas normas por el procedimiento que ellas mismas señalan, de lo que se sigue una situación de falta de claridad normativa, que produce inconvenientes tanto a los interesados como a la propia Administración.

El principio de seguridad jurídica exige la adopción de las normas necesarias para remediar esta situación, aunque sea con carácter *provisional* hasta que se cumpla en la forma debida lo dispuesto en los citados artículos de la Ley de Retribuciones.

Por todo lo cual, y *sin perjuicio* de lo establecido en los artículos 5.º y 8.º de la Ley número 31/1965, de 4 de mayo (BOE del 5),

Este Ministerio dispone:

Primero. A los efectos del artículo 5.º de la Ley número 31/1965, de 4 de mayo (BOE del 5), sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, se fija en treinta horas semanales de actividad profesional efectiva en el respectivo centro docente el horario de trabajo de los catedráticos y profesores afectados por dicha Ley, incluídos los interinos que presten servicio en centros de Grado Medio dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional, Enseñanza Media, Enseñanza Primaria y Bellas Artes.

Segundo. La distribución de esas horas semanales de trabajo entre las actividades docentes, directivas y complementarias en los diversos tipos de centros será efectuada fijando en dieciocho horas semanales las clases, tanto teóricas como prácticas, complementadas con las horas destinadas a corrección de ejercicios, laboratorios, reuniones de seminarios, visitas artísticas e instalaciones fabriles, excursiones científicas y demás actividades que señale para cada tipo de centros la Dirección General competente.

Tercero. Cuando alguno de los catedráticos o profesores afectados por esta Orden no pueda desempeñar el horario a que se refieren los dos apartados anteriores, o bien obtenga dispensa del mismo, que sólo podrá ser de un 25 por 100 o de un 50 por 100 de la jornada, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de Retribuciones. Durante la tramitación del oportuno expediente el Ministerio de Educación y Ciencia podrá disponer a título provisional la reducción del coeficiente, sin perjuicio del acuerdo definitivo que recaiga conforme a lo dispuesto en aquella norma.

Cuarto. La aplicación concreta de estas normas a los distintos tipos de centros afectados por la misma será objeto de disposiciones de las Direcciones Generales respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Resolución de la Subsecretaría, de 30 de agosto, sobre normas para la aplicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1966.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 15 de julio último se creó en el Departamento una Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas para que pudieran tener desarrollo los nuevos servicios de ésta que impone la vigente ordenación legal, y como consecuencia se dispuso también la incorporación a la nueva unidad administrativa de algunos cometidos que venían atendiéndose por Secciones distintas, pero al mismo tiempo se previno la necesidad de evitar entorpecimientos en su transferencia, autorizándose a esta Subsecretaría para determinar el momento en que debiera llevarse a cabo.

La conveniencia de dar primacía al funcionamiento de los nuevos servicios de la Junta y la circunstancia de estar en curso transformaciones en la estructura de los presupuestos confeccionados por la Sección de Cajas Especiales, en virtud de las normas aprobatorias de éstos, aconsejan como momento más adecuado para dicho traspaso de servicios el final del actual ejercicio económico, sin perjuicio de que desde ahora se mantenga una especial relación entre aquéllos, que prepare su organización definitiva sin menoscabo en su desarrollo.

En su virtud,

Esta Subsecretaría, en uso de la autorización que le concede el número 3 de la citada Orden ministerial de 15 de julio de este año, ha dispuesto que hasta fin del actual ejercicio económico la Sección de Cajas Especiales continúe tramitando la parte de asuntos concernientes a la Junta de Retribuciones y de Tasas que venía teniendo a su cargo, aun cuando una vez aprobado el presupuesto de dicha Junta queden incorporados al mismo créditos correspondientes al antiguo presupuesto de Cajas Especiales, haciéndose cargo de los aludidos servicios a partir de 1 de enero próximo la Sección Administrativa, organizada por Orden ministerial de 15 de julio último. Entre tanto se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Por la Sección de Cajas Especiales se facilitarán a dicha nueva Sección cuantos datos de contabilidad concernientes a los servicios de la Junta —separada de la de otros servicios— se consideren convenientes para el adecuado conocimiento de su desarrollo presupuestario, así como los relativos al movimiento de cuentas que afecte al desenvolvimiento de la repetida Junta de Retribuciones y Tasas, comisionándose al Oficial Mayor como Secretario de ella para coordinar la relación entre estos servicios, con la finalidad de preparar su más fácil traspaso en la fecha indicada.

b) Deberá realizarse, lo antes posible, el agrupamiento de los servicios que transitoria o definitivamente continúen a cargo de la Sección de Cajas Especiales para obtener la economía de personal correspondiente a la reducción de actividades anteriores a la vigente Ley de Retribuciones que pueda ser utilizado en forma adecuada como consecuencia de la nueva organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luis Legaz.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialia Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Torrás Sarrataco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Boix Carreras,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Royo Martínez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José González Ramos,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Casas Carramiñana,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Cristóbal Martín Pérez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio González de Guzmán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Oficina Central

DELEGADO ADMINISTRATIVO

Ilmo Sr.: Presentada renuncia por don Rafael Alloza y Feced, funcionario del Cuerpo General Técnico adscrito a este Departamento, al cargo de Delegado administrativo provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Barcelona,

Esta Subsecretaría ha acordado acceder a su petición, agradeciéndole los servicios prestados, y debiendo continuar al frente de su cargo hasta tanto sea provista definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Subsecretario de Educación y Ciencia, *Luiz Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Ximena Mosquera Rivera en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Alvaro A. Iregui Murcia en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Rosa Navarro Ariza en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Chile por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Chile se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos José Quiñones Figueroa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Pre-Médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Abbas Mohammad Dawoud Abdul-Karim en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alcibíades Augusto Picota Carrillo, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Alcibíades Augusto Picota Carrillo, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos María Barbarín López en súplica de que sus estudios de grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalenets españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria; Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; todos los cursos de Religión; todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis García López en súplica de que se le convaliden los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rafael González López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio estar en posesión del título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en la mencionada Facultad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Haidee Nereida Gabriela Castro Guelmes en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Cuba se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito apátrida don Andrés Bohrer en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Taher Zabri Abdel Jawad Izghayer en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz .*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Tur Hernández en súplica de que le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Lisboa por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Lisboa, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académica en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Tur Hernández en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Lisboa por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacionl de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Tur Hernández en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Lisboa por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Lisboa, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Estrella Aurora Amelia Velasco Capafóns, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica se le convaliden por el Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del referido Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don William Rómulo Talavera Zegarra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Armando Escudero Blanco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Marruecos se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Rabadán Jimeno, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de Arquitecto alcanzados en la Escuela Nacional Superior de Arquitectura y Artes Decorativas de Bruselas (Bélgica) por los equivalentes españoles de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma de Arquitecto alcanzados por el interesado en la Escuela Nacional Superior de Arquitectura y Artes Decorativas de Bruselas (Bélgica) se le convaliden por los equivalentes españoles de Arquitecto, Sección de Urbanismo, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Naief Maya, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita canadiense doña María Inés Suzane Antolines Collet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Francia y Méjico por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Francia y Méjico se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Kahlid Omar Saleh Mousa Malkawi en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abdelkader El-Yazid Ben Salah, en súplica de que se le convaliden sus estudios de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito don Alí Al-Adeeb en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Zaki Musa Said Abu Laila en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Pérez Pérez en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerata español: Los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José López González en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Rabat, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Rabat, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Manuel Pérez Laguna, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios y grado de Licenciado en Filosofía, ya concedida por Orden ministerial de 28 de abril de 1964,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que la convalidación concedida por Orden ministerial de 28 de abril de 1964 le sea ampliada a la asignatura de Historia de la Filosofía española, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Augusto López González, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes. Sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita dominicana doña Concepción Gloria Pérez Venta en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el inlustrísimo señor don Angel Santos Ruiz, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Farmacia de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Gabriel Colomo de la Villa, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Veterinaria de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Román Casares López, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Lucas Gallego, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Félix Sanz Sánchez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Farmacia, de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Angel Hoyos de Castro, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha resuelto:

1.º Que don Francisco Vélez Cantarell cese en el cargo de Director del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», y dependiente de la Universidad de Barcelona, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 8 de octubre de 1963, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el cargo de Director del referido Colegio Mayor a don Mariano Badell Suriol, Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Civil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel de Cossío Martínez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Bioquímica primero y segundo», de la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), con el nuevo plazo a que alude la de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Ricardo Vázquez Pernas, Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, para la plaza de «Bioquímica primero y segundo» por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Técnica física y Físico-química aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Miñones Trillo, Profesor adjunto de la misma, para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para que a don Pablo Pinedo Puebla le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de junio de 1958, y del que se posesionó con fecha 1 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de julio de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de junio de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, para que a don Juan del Rey Calero le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de julio de 1958 y del que se posesionó con fecha 19 de agosto siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de agosto de 1966 el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de julio de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valladolid formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma, para que a don Antonio Bethencourt Massieu y don Alfonso Corral Castanedo les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de las Ordenes ministeriales de 17 y 24 de julio de 1958 y de los que se posesionaron en 28 del citado mes de julio y 9 de agosto siguiente, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965 ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad expresada, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Antonio Bethencourt Massieu, con efectos de 28 de julio de 1966.

Don Alfonso Corral Castanedo, con efectos de 9 de agosto de 1966.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, solicita una subvención;

Resultando que para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tenga fijado coeficiente, precisa la concesión de 82.930 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 24.225.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de julio último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, la cantidad de 82.930 pesetas para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos, excepto los de personal que tenga fijado coeficiente, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: En el presupuesto ordinario de gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1966, Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, Capítulo 700, «Inversiones en capital financiero, concepto 345.721, epígrafe: «Para financiar a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo los préstamos que se conceden por el Banco de Crédito a la Construcción para la creación de los nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, establecidos o que hayan de establecerse conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962 y en el Decreto de 27 de marzo de 1964 y disposiciones complementarias», aparece un crédito de 335.620.000 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total de 671.240.000 pesetas, destinadas a subvenciones y anticipos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, se prevé la asignación de una dotación total por valor de 671.240.000 pesetas para el presente ejercicio de 1966;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir anticipos reintegrables, previa la tramitación correspondiente, con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción y al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo;

Resultando que con fecha 4 de julio de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 82.040.877,13 pesetas y conforme a la disposición vigente fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad que tomó razón del gasto el 21 de julio y a la Intervención General del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General en 26 de julio con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que ya se hizo según antes se indica;

Considerando que por lo anteriormente expuesto puede reconocer los derechos a percibir anticipos reintegrables a los siguientes Centros docentes que a continuación se enumeran por el citado total de 82.040.877,13 pesetas.

	Solicitante	Anticipo
1.	Congregación Salesiana de Cuenca	870.000,00
2.	Congregación Salesiana de Ciudadela (Baleares)	319.710,76
3.	S. L. del Colegio Jorge Juan de Narón (La Coruña)	1.475.687,96
4.	Don Isidoro Labrador del Arco de Llerena (Badajoz)	474.561,49
5.	Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo)	317.318,59
6.	Ayuntamiento de Orgaz (Toledo)	369.729,73
7.	Ayuntamiento de Ainsa (Huesca)	303.000,00
8.	Patronato de la Niñez Escolar de Moncada y Reixach (Barcelona)	64.096,68
9.	Congregación Siervas del Sagrado Corazón de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	880.000,00
10.	Congregación HH. Carmelitas de la Caridad de Sallent (Barcelona)	640.000,00
11.	Pío Instituto Calasancio de la Divina Pastora, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	195.395,56
12.	Asociación de Nuestra Señora de los Desamparados, de Madrid, Palomeras Bajas	342.464,71
13.	Obispado de Coria (Cáceres)	437.527,88
14.	Congregación de la Instrucción Cristiana de Manacor (Baleares)	4.923.486,00
15.	Congregación de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl, de Granada	5.200.000,00
16.	Compañía de María Nuestra Señora, de Vigo (Pontevedra)	5.590.460,51
17.	Congregación de PP. de las Escuelas Pías de La Coruña	18.000.000,00
18.	Congregación de los Sagrados Corazones de Barcelona	3.261.149,60
19.	Congregación de PP. Carmelitas Descalzos de León	8.000.000,00
20.	Colegio Hispania de Cartagena (Murcia)	12.800.000,00
21.	Colegio Miralar, de Boadilla del Monte (Madrid)	12.000.000,00
22.	Colegio Isidoriano, de Granada	5.576.287,66
	Suma total en pesetas	82.040.877,13

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto Ordinario de Gastos del Es-

tado para 1966 en su Sección 18, concepto 345.721, y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirán a la necesaria difusión de la Enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros relacionados el derecho a percibir los anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos, que ascienden a un total de 82.040.877,13 pesetas.

2.º Se autoriza un gasto con cargo al vigente Presupuesto ordinario de gastos para 1966, en su Sección 18, concepto 345.721, para ayudar a la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media, por un importe de 82.040.877,13 pesetas.

3.º Que se comunique esta Resolución al Banco de Crédito a la Construcción, a los efectos prevenidos en las Secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto ordinario de gastos del Estado para el ejercicio correspondiente al año 1966, Sección 18, Ministerio de Educación y Ciencia, capítulo 800, «Subvenciones y Financiación de Capital», concepto 345-831, epígrafe «Para subvencionar y financiar la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media, establecidos o que hayan de establecerse, conforme a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Ley de Extensión de la Enseñanza Media de 14 de abril de 1962», aparece cifrado un crédito de 335.620.000 pesetas, correspondientes al 50 por 100 del total de 671.240.000 pesetas destinadas a subvenciones y anticipos.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, se prevé la asignación de una dotación total por valor de 671.240.000 pesetas para el presente ejercicio de 1966;

Resultando que en ejecución de lo dispuesto en el Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y en las Ordenes ministeriales de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 17 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), la Dirección General de Enseñanza Media reconoció a diversos Centros no oficiales el derecho a percibir subvenciones previa la tramitación correspondiente con la finalidad de crear nuevos puestos escolares;

Resultando que dicho reconocimiento fué comunicado a los interesados, a la Dirección General de Presupuestos, al Banco de Crédito a la Construcción y al Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo;

Resultando que con fecha 4 de julio de 1966 fué formalizado el oportuno expediente por un valor de 39.878.569,65 pesetas, y conforme a la disposición vigente fué remitido en trámite preceptivo a la Sección de Contabilidad, que tomó razón del gasto el 21 de julio, y a la Intervención General del Estado para su fiscalización;

Resultando que el referido expediente fué favorablemente informado por la Intervención General en 27 de julio, con la condición de que se habilitara el crédito citado en la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, lo que se hizo, según antes se cita;

Considerando que por lo anteriormente expuesto procede reconocer los derechos a percibir subvenciones a los siguientes Centros docentes que a continuación se enumeran por el citado total de 39.878.569,65 pesetas:

Solicitante	Subvención
1. Congregación Salesiana de Cuenca	7.830.000,00
2. Congregación Salesiana de Ciudadela (Baleares)	2.877.396,89
3. S. L. del Colegio Jorge Juan, de Narón (La Coruña)	2.213.531,94
4. D. Isidoro Labrador del Arco, de Llerena (Badajoz)	711.842,24
5. Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel (Toledo)	2.855.867,32
6. Ayuntamiento de Orgaz (Toledo)	3.327.567,61
7. Ayuntamiento de Ainsa (Huesca)	1.827.000,00
8. Patronato de la Niñez Escolar de Moncada y Reixach (Barcelona)	576.870,19
9. Congregación de Siervas del Sagrado Corazón, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	7.920.000,00
10. Congregación de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Sallent (Barcelona)	960.000,00
11. Pío Instituto Calasancio de la Divina Pastora, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	1.758.560,11
12. Asociación Nuestra Señora de los Desamparados, de Madrid-Palomeras Bajas	3.082.182,40
13. Obispado de Coria (Cáceres)	3.937.750,95
Suma total en pesetas	39.878.569,65

Considerando que han sido cumplidos todos los trámites señalados en el Decreto de 27 de mayo de 1964 y en las citadas Ordenes ministeriales de 6 de junio y de 17 de septiembre de 1964;

Considerando que los Centros propuestos reúnen las condiciones señaladas en el Presupuesto ordinario de gastos del Estado para 1966, en su Sección 18, concepto 345-831, y que por consiguiente son acreedores a la participación en el crédito global a distribuir, a los fines de creación de nuevos puestos escolares, ya que la ayuda económica que propone el Instituto a Medio y Largo Plazo y el Banco de Crédito a la Construcción contribuirán a la necesaria difusión de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Reconocer a los Centros relacionados el derecho a percibir las subvenciones asignadas a cada uno de ellos y que ascienden a un total de 39.878.569,65 pesetas.

2.º Se autoriza un gasto con cargo al vigente Presupuesto ordinario de gastos para 1966, en su Sección 18, concepto 345-831, para ayudar a la creación de puestos escolares en Centros no oficiales de Enseñanza Media por un importe de 39.878.569,65 pesetas.

3.º Que se comunique esta resolución al Banco de Crédito a la Construcción, a los efectos prevenidos en las secciones tercera y cuarta del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio masculino «Nuestra Señora del Buen Consejo», sito en la calle Residencia, número 28, de Madrid, por el que solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, y el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente;

Resultando que al ser calificado dicho Centro en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fué adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid;

Considerando las razones alegadas por el solicitante, una mayor proximidad del Centro con respecto al Instituto propuesto y la ventaja de facilidad en las comunicaciones al disponerse de medios de transportes directos,

Este Ministerio ha acordado adscribir al Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Nuestra Señora del Buen Consejo», Reconocido Superior, de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de esta capital, a partir del próximo curso académico 1966-67, previo traslado de los expedientes de su alumnado, con el consiguiente pago de tasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la propietaria del Colegio de Enseñanza Media no oficial femenino «San Estanislao de Kostka», sito en la calle de Atocha, 94, de Madrid, por la que solicita su adscripción al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, en razón a la mayor proximidad;

Resultando que dicho Colegio, al ser clasificado en la categoría de Reconocido de Grado Superior por Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), fué adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente la petición del Colegio, para su adscripción al Instituto Nacional propuesto;

Considerando las razones alegadas por la propietaria del Centro y a fin de obtenerse una más equitativa distribución con respecto al número de alumnos de ambos Institutos,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio femenino «San Estanislao de Kostka», Reconocido Superior, de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de octubre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, se trasladen a los locales que se expresan:

Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Alfafara (Alicante), al nuevo construído.
Mixta de El Salce, del Ayuntamiento de Benejama (Alicante), al nuevo construído.
Unidad de niñas número 2 «Santa Ana», del casco del Ayuntamiento de Elda (Alicante), al facilitado al efecto en el Barrio de Tafalera.
Unidad de niños y unidad de niñas de Rincón Secano, del Ayuntamiento de Redován (Alicante), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y unidad de niñas de San Carlos-Los Benitos, del Ayuntamiento de Redován (Alicante), a los nuevos construídos.
Tres unidades de niñas de la Graduada, del casco del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal (Avila), a los nuevos construídos.
Graduada de siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas), del casco del Ayuntamiento de Muro (Baleares), al nuevo construído.
Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas de la Graduada «Divino Maestro», al nuevo construído, en el casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).
Cuatro unidades de la Graduada «San Agustín», del casco del Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y la unidad de niñas número 1 de Fuencubierta, del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), al nuevo facilitado.
Mixta de Chantada-Souto, del Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), al nuevo construído.
Mixta de Erilavall, del Ayuntamiento de Barruera (Lérida), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Leiva (Logroño), al nuevo construído.
Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada, del casco del Ayuntamiento de Treviana (Logroño), a los nuevos construídos.
Mixta de Cesuras, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.
Mixta de Trigas, del Ayuntamento de Mondoñedo (Lugo), al nuevo construído.
Unidad de niños de la barriada de Los Prados, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), al local de unidad prefabricada.
Unidad de niñas de la calle Pedro de Toledo, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), al local prefabricado en la plaza de Santa María.
Unidad de niñas del Puerto de la Torre, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), al local prefabricado.
Unidad de niños y unidad de niñas de la calle Pascual de Gayangos, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), a locales prefabricados.
Graduada de cinco unidades (tres de niños y dos de niñas), del casco del Ayuntamiento de Carcastillo (Navarra), al nuevo construído.
Graduada de ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), de Larrainzar, del Ayuntamiento de Ulzama (Navarra), al nuevo construído.
Unidad de niños de Cobatillas, del Ayuntamiento de Murcia (capital), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas de Los Sáez, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y unidad de niñas de Cañizo, del Ayuntamiento de La Gudiña (Orense), al nuevo construído.
Mixta de Tameiron, del Ayuntamiento de La Gudiña (Orense), al nuevo construído.
Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Monterramo (Orense), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y unidad de niñas de Santa Cruz, del Ayuntamiento de San Ciprián (Orense), a los nuevos construídos.
Unidad de niños y unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Oviedo), a los nuevos construídos.
Mixta de Ladines, del Ayuntamiento de Sobrescobio (Oviedo), al nuevo construído.
Unidad de niños de San Pedro de Ancorados, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), al nuevo construído.
Unidades de niños y unidades de niñas números 1 y 2 de Frejeiro, unidad de niñas número 3, seis unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos y la dirección sin curso de la calle de García Barbón, al nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Vigo, constituyéndose el Colegio Nacional «Doctor Fleming», con dirección sin curso y 14 unidades (8 de niños, 5 de niñas y 1 de párvulos).
Graduada de ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas), del casco del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de Las Cruces, del Ayuntamiento de Garachico (Tenerife), a los nuevos construídos.
Unidad de niños de San Pedro, del Ayuntamiento de Hermigua (Tenerife), al nuevo construído.
Una unidad de niños y una de niñas de Macayo, del Ayuntamiento de Vallehermoso (Tenerife), a los nuevos construídos.
Una unidad de niños y una de niñas del casco del Ayuntamiento de Ea (Vizcaya), a los nuevos construídos.
Una unidad de niños y una de niñas de la graduada del casco del Ayuntamiento de Marquina-Jemein (Vizcaya), a los nuevos facilitados.
Unidad parroquial de la calle de Eva Duarte, número 14, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a los facilitados en la calle Teodora Lamadrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y examinados los informes del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Unidades didácticas globalizadas» (primero), de Andrés Méndez García, para alumnos de primer curso, debiendo en sucesivas ediciones índice de temas.
«Pueblos y costumbres» (lecturas geográficas), de Jaime Acebron Orozco, como lecturas complementarias de alumnos de los últimos cursos, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Mi camino» (método mnemotécnico «Bailon»), de Julio Bailon, para aprendizaje de lectura y escritura de alumnos de primer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Dicen las florecillas», de Alfonso Iniesta Corredor, como libro de lecturas complementarias de alumnos de sexto y séptimo cursos, debiendo en sucesivas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Mariposa» (iniciación a la lectura), de «Editorial Dalmáu Carles», para alumnos de primer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Ha hablado el Señor» (religión, segundo curso), de Agustín Serrano de Haro, para alumnos de segundo curso.

«Dios con nosotros» (religión, primer curso), de Agustín Serrano de Haro, para alumnos de primer curso.
«Invenciones e inventores», de Ezequiel Solana, como libro de lecturas complementarias para alumnos de los tres últimos cursos.
«Libro primero de lectura», de Luis Pérez Espinos, para alumnos de segundo curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Libro pre-primero de lectura», de Luis Pérez Espinos, como iniciación de lectura para alumnos de primer curso.
«La granja» (libro escolar de lectura), de «Ediciones Iberoamericanas», para lecturas complementarias de alumnos de cuarto curso y siguientes.
«El campo» (libro escolar de lectura), de «Ediciones Iberoamericanas», para alumnos de quinto curso y siguientes, debiendo en sucesivas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«El mar» (libro de lectura), de «Ediciones Iberoamericanas», para alumnos de quinto curso y siguientes, debiéndose tener en cuenta en sucesivas ediciones las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«El sol y la luna» (tres cuadernos), de José Víctor Fernández Graven, para el aprendizaje simultáneo de la lectura y escritura de alumnos de primer curso.
«Libro de trabajo sobre la vida social» (tercero y cuarto), de Victoria García Hoz, como libro de trabajo de alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Ejercicios de observación» (curso de lecturas comprensivas), de Orieux, Everaere y González Bernáldez, para alumnos de tercero y cuarto cursos, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Imágenes y palabras» (lengua, primero), de Rosa Marín Cabrero, María Jesús Cebrián y María Josefa Domínguez Estévez, para alumnos de primer curso.
«Aurora» (curso primero; libro primero) y «Ternura» (curso primero; libro segundo), de Filemón Blázquez Castro, para alumnos de primer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del C. E. D. O. D. E. P.
«Lengua» (primero y segundo), de Juan Chacón Sabaté, para alumnos de primero y segundo cursos, respectivamente.
«Unidades didácticas» (segundo), de Víctor León y Ferrer, para alumnos de segundo curso, debiendo tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Matemáticas» (primero y segundo), de M. T. López del Castillo, para alumnos de primero y segundo cursos, respectivamente, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Mañana» (tres cuadernos de cálculo, primer curso), de «Editorial Santillana», para alumnos de primer curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Sonata» (libro de lectura de cuarto curso), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos de cuarto curso.
«Sonata» (libro de lectura de tercer curso), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos de tercer curso.
«Arboleda» (libro activo de lenguaje de segundo curso), de Emiliano Martínez y otros, como libro de lenguaje para alumnos de segundo curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Vamos a contar» (libro de cálculo inicial), de «Editorial Susaeta», como elemento auxiliar para alumnos de primer curso.
«Pepito» (escritura preliminar, dos cuadernos), de «Editorial Susaeta», como cuadernos de iniciación de escritura para alumnos de primer curso.
«Coquito» (dos cuadernos de escritura), de «Editorial Susaeta», para alumnos de primer curso.
«Ciencias Naturales», de Elena Recaséns, para alumnos de quinto curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Creo en Jesucristo» (mi cuaderno de catequesis), de Federico Basso, como libro de religión para alumnos de quinto curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Atlas metódico de Geografía Universal», de «Editorial Teide, Sociedad Anónima», para alumnos de sexto curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«La naturaleza, el mundo y nosotros», de Celedonio Perellón y Marta Gutiérrez, como libro de lecturas complementarias para los tres últimos cursos, debiendo tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Primer camino», de Carmen Kurts, como libro de lecturas complementarias para alumnos de cuarto curso, debiéndose tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para aprobación de los libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y examinados el informe del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Cuadernos de escritura» (cuatro cuadernos), de Victorino Arroyo del Castillo, para la iniciación a la lectura para alumnos de primer curso.
«Ventana abierta» (libro de lecturas sociales y formativas), de Virgilio Barquero Segovia, como libro de lectura para alumnos de sexto y séptimo curso.
«Cisne blanco» (unidades didácticas; libro del alumno y libro del Maestro), de M. Balleste Bacieras y otros, para alumnos del primer curso.
«El mundo de las cosas», de «Pla-Dalmáu», como libro de lecturas extensivas para alumnos de quinto y sexto cursos.
«Lecturas campesinas y marineras», de «Ediciones Iberoamericanas», como libro de lecturas extensivas para alumnos de cuarto curso.
«Atlas geográfico e histórico escolar de España», de Juan F. García y García y José Crespo Cereceda, para alumnos de cuarto y quinto cursos.
«La Biblia contada a los niños» (tomo I, Antiguo Testamento), de Anne de Vries, como libro de lecturas para los últimos cuatro cursos.
«La Biblia contada a los niños» (tomo II, Antiguo Testamento), de Anne de Vries, como libro de lectura para los últimos cuatro cursos.
«Dios viene a nosotros» (libro del educador y cuadernos del alumno), de José Manuel Estepa, para alumnos del segundo curso.
«El Salvador del mundo» (libro del educador y libro de trabajo), de José Manuel Estepa, para alumnos del cuarto curso.
«Fase-Iniciación a la lectura» (primer curso), de Pablo Guzmán, para alumnos de primer curso.
«La madera» (manualizaciones e iniciación profesional), de Luis Mir Sánchez, con destino a alumnos de séptimo y octavo cursos; en la edición definitiva deberán tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Antorcha» (método de escritura; diez cuadernos), de Antonio Carbonell, como iniciación a la escritura para alumnos de primer curso.
«Iniciación al cálculo» (cuatro cuadernos), de Luis Fernández González, con destino a alumnos de primer curso, debiéndose en sucesivas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Ejercicios de cálculo» (seis cuadernos), de Adolfo Maíllo, con destino a alumnos de primer curso, debiendo en sucesivas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Motivos de interés» (proceso de globalización, primer curso), de Juan José Ortega Ucedo, con destino a alumnos del primer curso, debiendo en sucesivas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del C. E. D. O. D. E. P.
«Azor» (ejercicios prácticos de cálculo; seis cuadernos), de Adolfo Maíllo, con destino a adultos, debiendo en sucesivas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Cuadernos de redacción» (cuatro), de Ezequiel Jane, como cuadernos auxiliares de ejercicios, con destino a alumnos de sexto curso.
«2.000 años después» (el Evangelio comentado a los jóvenes), de P. Robert Claude, como libro de lectura religiosa, con destino a bibliotecas escolares, para uso de alumnos de los dos últimos cursos.
«Semilla», de Onieva y Torres, en campañas de alfabetización para alumnos recién alfabetizados, siempre que se efectúen las correcciones señaladas en el informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Cálculo y problemas» (grado elemental), de Rafael Auzar, exclusivamente como auxiliar del Maestro, para la enseñanza de los cursos cuarto, quinto y sexto.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para aprobación de libros de Enseñanza Primaria

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial

del Estado» del 17 de noviembre), y examinados los informes del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Dramatizaciones» (I), de T. Calleja Guijarro, para actividades complementarias de alumnos de los cursos tercero, cuarto y quinto, eliminándose en próximas ediciones las dramatizaciones de las páginas 10, 34 y 97 por difícil comprensión para los alumnos a que van destinadas.

«Dramatizaciones» (II), de T. Calleja Guijarro, para actividades complementarias de los alumnos de los cursos séptimo y octavo.

«Formas y colores» (segundo), de M. Sánchez Méndez y A. de la Orden, para actividades de expresión artísticas de alumnos de segundo curso.

«Lee y observa» (segundo y tercero), de Arturo de la Orden, para alumnos de segundo y tercer cursos

«Tareas escolares» (grados preparatorio, medio y superior), de G. González, como cuadernos complementarios de actividades de los respectivos cursos, debiéndose en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Senda» (primera y segunda parte), de G. González, como iniciación a la lectura para alumnos de primer curso.

«Método de escritura funcional», de Cándido Salazar Salvador, como iniciación a la escritura para alumnos de primer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Campanita» (lectura de primer curso), de Noelia, F. Benavente y Pedro Municio, como iniciación a la lectura para alumnos de primer curso.

«Religión» (lecturas de primer curso), de M. Dolores Sainz Marrodan, para alumnos de primer curso, debiéndose añadir un capítulo relativo a Palestina.

«Piñón» (segundo y tercero), de R. Jacquenet y Pilar M. de Rosales, para lectura de alumnos de tercer curso.

«Azor» (seis cuadernos de iniciación de la escritura), de Adolfo Maíllo, para alumnos de primer curso, debiendo tenerse en cuenta en próximas ediciones las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Números, medidas y formas» (primero), de Juan José Ortega Ucedo, como matemáticas para alumnos de primer curso, debiendo tenerse en cuenta en próximas ediciones las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Números, medidas y formas» (segundo), de Juan José Ortega Ucedo, como matemáticas para alumnos del segundo curso, debiendo tenerse en cuenta en próximas ediciones las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Cuadernos escolares de trabajo» (dos cuadernos para segundo y cuarto), de Víctor Fernández de Larrea, para alumnos de segundo y tercer cursos, respectivamente, debiendo tenerse en cuenta en próximas ediciones las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Arboleda» (libro activo del lenguaje de tercero), de Emiliano Martínez y otros, con destino a alumnos del tercer curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Arboleda» (libro activo del lenguaje de cuarto), de Emiliano Martínez y otros, con destino a alumnos del cuarto curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Sonata» (libro de lectura de primero), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos de primer curso.

«Sonata» (libro de lectura de segundo), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos de segundo curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

«Primer Atlas de Geografía e Historia de España» (quinto), de «Editorial Teide, S. A.», para alumnos de quinto curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Unidades didácticas» (primer curso), de Antonio Alvarez Pérez, para alumnos de primer curso.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 16 viviendas para Maestros junto a la iglesia de Santa Bárbara, de Linares (Jaén);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.
2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 16 viviendas para Maestros junto a la iglesia de Santa Bárbara, de Linares (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Enrique de Bonilla y Mir, por su presupuesto total de 2.680.617,73 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.095.567,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 314.335,15; pluses, 182.223,27; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 26.026,95; por dirección de las obras, 26.026,95; por desplazamientos del Arquitecto, 13.013,47; honorarios del Aparejador, 15.616,17; por desplazamiento del Aparejador, 7.808,08 pesetas.
El coste total para el Estado, de 2.680.617,73 pesetas, se abonará imputando 1.680.617,73 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de esta Junta Central para 1966, y 1.000.000 de pesetas, para el de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.592.126,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.
El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 30 viviendas para Maestros en el polígono de «El Calvario» (solar número 2) y urbanización en la localidad de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.
2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de 30 viviendas para Maestros en el polígono de El Calvario (solar número 2) y urbanización en la localidad de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 9.001.092,76 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.259.736,16; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 1.088.960,42; pluses, 362.986,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 85.120,41; por dirección de las obras, 85.120,41; honorarios del Arquitecto por desplazamiento, pesetas 42.560,20; honorarios del Aparejador, 51.072,24; por desplazamiento del Aparejador, 25.536,12 pesetas.
El coste total para el Estado, de 9.001.092,76 pesetas, se aprobará imputando 2.001.092,76 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de esta Junta Central para 1966, y 7.000.000 de pesetas, para el de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Algeciras, calle Alexander Herderson, y por la cantidad de pesetas 8.711.683,38, que importa el presupuesto de contrata.
El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con ocho unidades escolares y dos viviendas para el Director y Conserje en el polígono de «El «Calvario» (solar número 3), del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 10 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.
2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con ocho unidades escolares y dos viviendas para Director y Conserje en el polígono de «El Calvario» (solar número 3), del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 3.955.429,37 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 3.151.046,10; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 472.656,91; pluses, 220.573,22; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 32.692,10; por dirección de las obras, 32.692,10; por desplazamiento del Arquitecto, 16.346,05; honorarios del Aparejador, 19.615,26; por desplazamiento del Aparejador, 9.807,63 pesetas.
El coste total para el Estado, de 3.955.429,37 pesetas, se aprobará imputando 1.955.429,37 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central y 2.000.000 de pesetas, con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Mengíbar Guarda, con domicilio en Algeciras, calle División Azul, 3, y por la cantidad de 3.844.276,23 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.
El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Sabucedo Campo do Medio, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 1 de julio por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.
2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-1967,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de una Escuela y una vivienda para Maestro en la localidad de Sabucedo Campo do Medio, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35, por su presupuesto total de pesetas 438.539,73, con la siguiente distribución: Ejecución material, 342.499,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 51.374,97; pluses, 23.974,98; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 4.250; por dirección de las obras, 6.849,99; por desplazamiento del Arquitecto, 3.424,99; honorarios del Aparejador, 4.109,99; por desplazamiento del Aparejador, 2.054,99 pesetas.

El coste total para el Estado, de 438.539,73 pesetas, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, número 15, y por la cantidad de 417.849,77 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar con 32 secciones, dos aulas complementarias, dos clases de trabajos manuales, sala de usos múltiples, núcleo de dirección y cerramiento en la avenida de San Ildefonso, del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo escolar con 32 secciones y otras dependencias en la avenida de San Ildefonso, del Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz Pérez, en colaboración con el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 11.743.666,88 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 9.328.514,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.399.277,17; pluses, 746.281,16; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 79.292,37 pesetas; por dirección de las obras, 79.292,37 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 39.646,18 pesetas; honorarios del Aparejador, 47.575,42; por desplazamientos del Aparejador, pesetas 23.787,71. Aportación municipal en metálico, 2.935.917 pesetas, y coste para el Estado, 8.807.749,88 pesetas, que se aprobará imputando 2.807.749,88 pesetas con cargo al presupuesto para 1966 de esta Junta Central, capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, y 6.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 11.474.072,83 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de veinte secciones en Conjo de Arriba, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 13 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 20 secciones en Conjo de Arriba, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Vicéns Moltó, adaptando el proyecto tipo de escuela graduada de seis grados, zona rural lluviosa, de los Arquitectos don Rafael F. Huidobro y don Pablo Pintado, por su presupuesto total de 5.740.117,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 4.551.701,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 682.755,21; pluses, 364.136,11; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 35.015,18; por dirección de las obras, 44.379,09; por desplazamiento del Arquitecto, 22.189,54; honorarios del Aparejador, 26.627,45; por desplazamiento del Aparejador, 13.313,72 pesetas.

El coste total para el Estado de 5.740.117,72 pesetas se aprobará imputando 1.740.117,72 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 4.000.000 de pesetas con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 5.598.592,74 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, salón de uso múltiple, núcleo de dirección, vivienda del conserje y cerramiento en la carretera de Lucena, del Ayuntamiento de Ecija (Sevilla).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar de 16 secciones y dependencias en la carretera de Lucena, de la localidad de Ecija (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Aníbal González Gómez, adaptando el proyecto tipo EG-10, por su presupuesto total de 9.172.642,75 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.272.635,94; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.090.895,39; pluses, 632.403,12; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, pesetas 17.437,58; por dirección de las obras, 66.362,80; por desplazamiento del Arquitecto, 33.181,40; honorarios del Aparejador, 39.817,68; por desplazamiento del Aparejador, 19.908,84.

El coste total para el Estado de 9.172.642,75 se aprobará imputando 2.172.642,75 con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de esta Junta Central para 1966, y 7.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 8.995.934,45 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro unidades escolares y ocho viviendas para Maestros en la localidad de Laguna de Negrillos (León).

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 7 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo.—Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de cuatro unidades escolares y ocho viviendas para Maestros en la localidad de Laguna de Negrillos (León), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Daniel Calleja Calleja, adaptando los proyectos-tipo ER-37 y VM-9, por su presupuesto total de 2.977.957,94 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.372.951,79; 15 por 100 de beneficio industrial, 355.942,76; pluses, 166.106,62; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, pesetas 16.324,28; por dirección de las obras, 27.763,54; por desplazamiento del Arquitecto, 13.881,77; honorarios del Aparejador, 16.658,12; por desplazamiento del Aparejador, 8.329,06.

El coste total para el Estado de 2.977.957,94 pesetas se abonará imputando 1.977.957,94 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del vigente presupuesto de esta Junta Central, y 1.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.895.001,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado asimismo en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.— El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Grupo Escolar con 16 secciones y otras dependencias en la calle Don Clemente de la Cuadra y calle Ramón y Cajal, de Utrera (Sevilla).

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 4 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar con 16 secciones (ocho para niños y ocho para niñas), sala de usos múltiples, vivienda para el Conserje y otras dependencias en Utrera (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Alfonso Gómez de la Lastra, por su presupuesto total de 6.569.775,25 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 5.181.286,27; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 777.192,94; pluses, 450.546,63; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 47.279,24; por dirección de las obras, 47.279,24; por desplazamiento del Arquitecto, 23.639,62; honorarios del Aparejador, 28.367,54; por desplazamiento del Aparejador, 14.183,77.

El coste total para el Estado de 6.569.775,25 pesetas se aprobará imputando 2.569.775,25 con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Junta Central para 1966, y 4.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 6.409.025,84 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del Grupo Escolar «Málaga», en La Línea de la Concepción (Cádiz), que comprende 16 aulas, 18 viviendas en las que van incluídas la del Director y Conserje, sala de usos múltiples, dirección y cerramiento.

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 2 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar «Málaga», con 16 secciones y 18 viviendas y otras dependencias en la localidad de La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de 13.579.289,03 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 10.809.921,55; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.621.488,23; pluses, 756.694,50; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 115.054,34 pesetas; por dirección de las obras, 115.054,34 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 57.527,17; honorarios del Aparejador, 69.032,60; por desplazamiento del Aparejador, 34.516,30 pesetas.

El coste total para el Estado de 13.579.289,03 pesetas se abonará imputando 2.579.289,03 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central y pesetas 11.000.000 con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Juan Menjíbar Guarda, con domicilio en Algeciras, calle División Azul número 3, y por la cantidad de 13.188.104,28 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado del Grupo Escolar «Castillejos», en La Línea de la Concepción (Cádiz), con 16 aulas, 18 viviendas en las que van incluídas la del Director y Conserje, sala de usos múltiples, dirección y cerramiento.

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 25 de mayo de 1966, y que éste ha sido fiscalizado en 2 de junio por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de un Grupo Escolar «Castillejos», con 16 secciones, 18 viviendas y otras dependencias en La Línea de la Concepción (Cádiz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos, por su presupuesto total de pesetas 13.797.182,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 10.984.093,91; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.647.614,08 pesetas; pluses, 768.886,57; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 116.643,66; por dirección de las obras, 116.643,66; por desplazamiento del Arquitecto, 58.321,83 pesetas; honorarios del Aparejador, 69.986,19 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 34.993,09 pesetas.

El coste total para el Estado de 13.797,182,99 pesetas se abonará imputando 2.797.182,99 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto para 1966 de esta Junta Central, y 11.000.000 de pesetas con cargo al presupuesto de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Custodio Fernández, con domicilio en Algeciras, calle Alexánder Herderson, y por la cantidad de 13.400.594,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 9 de mayo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción G. E. 32 secciones, y otras dependencias de la avenida de la Pallaresa, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), verificada en 21 de julio de 1966, y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», plaza de América, 3, Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas», en la cantidad de 11.575.713,89 pesetas, que resulta una vez deducida la de 87.591,42 pesetas a que asciende la baja del 0,751 por 100, hecho en su proposición de la de 11.663.305,31 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de veinticuatro meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de abril de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción G. E. 16 grados y dependencias en Barbastro (Huesca), verificada en 21 de julio de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Eduardo Muzas Buil, calle Santa Bárbara, 4, Monzón (Huesca),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eduardo Muzas Buil, calle Santa Bárbara, 4, en la cantidad líquida de 7.271.338,14 pesetas, que resulta una vez deducida la de 224.886,74 pesetas a que asciende la baja del 3 por 100 hecha su proposición de la de 7.496.224,88 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto del artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 10 de abril de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de terminación y ampliación del G. E. «Curros Enríquez» La Coruña, verificada en 21 de julio de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Eduardo Fuentes González, calle Panaderas, 2, La Coruña,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Eduardo Fuentes González, calle Panaderas, 2, La Coruña, en la cantidad líquida de 3.680.000 pesetas que resulta una vez deducida la de 74.971,81 pesetas que asciende la baja del 1,9966 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 3.754.971,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con la proceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Instituto Canossiano», establecido en la calle Ezcaba, sin número, La Chantrea, en Pamplona (Navarra), por Religiosas Hijas de la Caridad Canossianas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de marzo de 1963, elevada a definitiva por la de 2 de septiembre de 1964, hecho a favor de doña Antonia Echagüe Azpilicueta, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Sor Carolina Albergati Sottocórnola.
Párvulos: Doña María Lourdes Goñi Beaumontes.

Niñas:

Grado 1.º: Doña Olga Lesiuk Wonehuk.
Grado 2.º: Doña Antonia Echagüe Azpilicueta.
Grado 3.º: Sor Carolina Albergati Sottocórnola.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 50 alumnos, la de párvulos, y de 40 las otras, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Inocencia Andrés Aparicio, Directora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio La Milagrosa», establecido en el Campo de las Ruedas, número 14, en Noya (La Coruña) a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para ampliar con una clase de maternales y otra unitaria de niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de abril de 1962, bajo la dirección pedagógica de la compareciente, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regentadas por Sor María Paz Avendoño González y la citada Directora, autorización que con posterioridad no se ha elevado a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de las profesoras que han de hacerse cargo de las clases;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Milagrosa», establecido en el Campo de las Ruedas, número 14, en Noya (La Coruña), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliarle con una clase de maternales y otra unitaria de niñas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras de estas clases hecho a favor de Sor María del Carmen Pidal Ordóñez y Sor Marcelina Suárez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.º Que en consecuencia se declare que la actual organización pedagógica del Colegio es la siguiente:

Directora: Sor Inocencia Andrés Aparicio.
Maternal: Sor María del Carmen Pidal Ordóñez.
Párvulos: Sor María Paz Avendaño González.
Unitaria de niñas primero: Sor Inocencia Andrés Aparicio.
Unitaria de niñas segundo: Sor Marcelina Suárez Gandarela.

Todas estas clases con matriculación máxima cada una de 30 alumnas, todas gratuitas.

4.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe sobre el funcionamiento de este Colegio haciendo propuesta expresa de elevar a definitiva o anular, en su caso, la autorización provisional que para la apertura oficial del mismo se concedió en 30 de abril de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia San Gervasio», establecido en calle Bovilas, 59-61, y su anejo en la misma calle números 39-41, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Gervasio Díaz Romeral García, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de enero de 1959, elevada a definitiva por la de 8 de junio de 1960, hecho a favor de don Juan Tomás León Gómez y doña María Rosario Ramos Pequeño en posesión del reglamentario título profesional correspondiente, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, trapaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, parvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera; indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Dirección pedagógica: Don Gervasio Díaz-Romeral García.

Clases en calle Bóvilas, 52 (antes 59-61).—Unitaria de niñas: doña María Rosario Ramos Pequeño; unitaria de niños, don Juan Tomás León Gámez.

Clases en calle Bóvilas, 39-41.—Sección de niñas: Directora doña Encarnación Pérez Alarcos; grado 1.º, doña Hilda Marín Jiménez; grado 2.º, doña Rosa María Rodríguez Vilarrodona; grado 3.º, don Bernardo de Vicente Gillero; grado 4.º, don Gervasio Díaz-Romeral García.

Todas estas clases, tanto de un edificio como el otro, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligatorios de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en calle Bailén, números 58-60, en Barcelona, por Religiosas del Sagrado Corazón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de septiembre de 1946, elevada a definitiva por la de 19 de julio de 1949, hecho a favor de la Reverenda Madre María de la Vega Iturriagogoitia y del Solar, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera; indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída como cuando se autorizó, o sea con una clase para párvulos y tres graduadas de niñas y dos clases noctunas de adultos, si bien se enviará a la mayor brevedad al Ministerio este cuadro, según el modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) en el que consten todas las clases, profesorado que las regentan, matrícula máxima de cada una y si los alumnos son de pago o gratuitos, y en su caso, la documentación del profesorado, a excepción de aquellas que ya haya antecedentes en el Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cervantes», establecido en calle Juan de Olías, número 1, en Madrid, por don Arturo Méndez García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de noviembre de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la

vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Cervantes», establecido en la calle Ancha, número 3, en Torrelavega (Santander), por don Antonio Ruiz Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este Establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Paz», establecido en la calle Churruca, número 3, en Vigo (Pontevedra), por don Isaac Blanco González, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de julio de 1956 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este Establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primara de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Puy», establecido en la calle de Lizarra, Estella (Navarra), por Padres Escolapios, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de junio de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Santo Domingo», establecido en Ocaña (Toledo) por la Orden de Predicadores, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Aravaca, número 3, en Talavera de la Reina (Toledo), por don Bartolomé Nicolás Namis, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Primaria, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Seccion de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo prevenido en el número noveno de la Resolución de 13 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se convocó concurso especial de traslados entre Maestros alfabetizadores,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del referido concurso, realizadas por Resolución de 2 de agosto en curso («Boletín Oficial» del Ministerio del 8).

2.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Delegación Administrativa correspondiente, del 1 al 15 de septiembre próximo, con efectos administrativos del día 1 de dicho mes, conforme dispone el artículo 49 del Estatuto del Magisterio, extendiéndose el cese en las provincias de procedencia con efectos de 31 de agosto en curso.

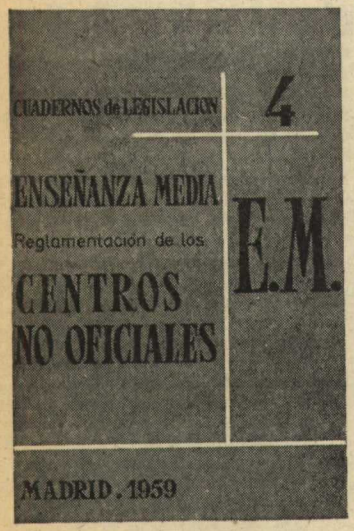
3.º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieren a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuela y Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 15 de septiembre de 1966 — Número 74

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución por la que se señalan las obligaciones del profesorado auxiliar y adjunto en las Escuelas de Comercio 2238
Otra determinando las funciones del cargo de Vicedirector-Jefe de Estudios en las Escuelas de Comercio 2238

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Gómez Herrera, don Ildefonso Mareca Cortés, don Manuel Demetrio Alvarez-Estrada, don Manuel Alique Page, don Mariano Aguilar Rico, don Pedro Miró Plans y don Fernando Jimeno Muntadas 2238

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2239
Otras sobre ampliación de las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 2242
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2242
Otra por la que se exime del pago de derechos de asignaturas del Bachillerato a don José Manuel Fuertes Planas 2244
Otra por la que no procede acceder a la ampliación de la convalidación solicitada por don Francisco Cuervo-Arango y Caso de los Cobos 2244

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 2244
Otra aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto que presenta don David Romano Ventura 2245

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan dotaciones que se especifican a los Catedráticos don Alberto Balbotín de Orta, don Luis Racaséns Méndez y Queypo de Llano y don Gabriel A. Ferrate Pascual. 2245

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la jubilación voluntaria a don Jesús Arana y Arana 2246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se aprueban las obras que se relacionan, para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria 2246

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se resuelve la adjudicación definitiva de las obras de construcción y reparación de edificios escolares y viviendas para Mestros 2248
Otra por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, anejas y viviendas en Logroño 2249
Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras que se expresan 2250

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan 2250
Otra por la que se estima el recurso interpuesto por don Antonio Chacón López 2251

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan. 2251
Resoluciones disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 2253

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas municipales en Monforte del Cid (Alicante), Alcalá del Valle y San Roque (Cádiz), Taboada (Lugo), Montefrío, Pinos-Puente y Baza (Granada), Porcuna (Jaén), Labastida (Alava) y Madrigueras (Albacete) 2255

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución de 6 de septiembre de 1966 por la que se señalan las obligaciones del Profesorado auxiliar y adjunto en las Escuelas de Comercio.

La debida coordinación, así como la determinación concreta de funciones del Profesorado auxiliar numerario y adjunto de los Centros, resulta imprescindible en orden a la obtención de un mayor rendimiento y una plena eficacia de la función docente, atendiendo a lo cual, en relación con las Escuelas de Comercio y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las obligaciones de los Profesores auxiliares numerarios y de los Profesores adjuntos sean las que a continuación se indican:

a) Sustituir en sus funciones docentes al Catedrático en los casos de vacante, licencias y enfermedades.

b) Auxiliar al mismo en las enseñanzas y trabajos prácticos y teóricos conforme a las instrucciones que reciba.

c) Atender a los alumnos que se le adscriban cuando por el número de éstos se realice desdoblamiento en las enseñanzas.

d) Formar parte de los Tribunales de examen en las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

e) Realizar los trabajos que por Orden de la Dirección de la Escuela, oído el Consejo Asesor del Centro, se le encomienden, entre ellas las que a continuación y a título puramente enunciativo se indican: Mecanización contable, Oficina mercantil, Biblioteca de la Escuela, Seminarios, Laboratorios, Gabinetes, Museo comercial, etc., y viajes y visitas de estudios.

2.º Los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio tendrán una dedicación de tiempo a la enseñanza igual a la que se exija a los Catedráticos.

3.º Los Profesores adjuntos tendrán la dedicación en número de horas que les señale la Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Resolución de 6 de septiembre de 1966 determinando las funciones del cargo de Vicedirector-Jefe de Estudios en las Escuelas de Comercio.

Por Resolución de este Centro directivo de 21 de febrero último se vinculó en las Escuelas de Comercio el cargo de Jefe de Estudios al de Vicedirector de dichos Centros.

Señaladas las facultades que como tales Vicedirectores les corresponden por el artículo 56 del Decreto Orgánico de 23 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto) de suplir al Director en ausencias y enfermedades, así como en las vacantes, se hace ahora necesario determinar su cometido como tales Jefes de Estudios, por lo que,

Esta Dirección General ha acordado que las funciones del Vicedirector-Jefe de Estudios de las Escuelas de Comercio serán las siguientes:

1.ª El planteamiento, organización e inspección de los estudios, coordinando la función docente del Centro.

2.ª Confeccionar los horarios de clase y exámenes para su aprobación por el Claustro de Profesores.

3.ª Informar a la Dirección de la marcha de la Escuela y participarle las sustituciones, faltas y, en general, todos los acontecimientos que afecten al desarrollo de la vida docente del Centro.

4.ª Celebrar reuniones periódicas con los Profesores a fin de coordinar su funcionamiento y conocer el aprovechamiento de los alumnos de cada curso.

5.ª Conocer las sanciones impuestas a los alumnos por los Profesores en las clases y proponer las medidas disciplinarias pertinentes en los casos de reiteración de infracciones a las normas académicas.

6.ª Mantener contacto con los padres de los alumnos, comunicándoles, cuando así lo soliciten, la asistencia, aprovechamiento y disciplina del alumno.

7.ª Proponer la coordinación y fechas de los exámenes parciales.

8.ª Recibir las actas de calificación de los exámenes, pasándolas a la Secretaría para su archivo, conservación y demás trámites administrativos.

9.ª Coordinar las actividades culturales del Centro, tales como cursillos, conferencias, visitas, viajes de estudios y demás que puedan tener lugar.

10. Redactar la Memoria de las actividades docentes y culturales realizadas en el Centro durante el curso académico.

11. Realizar todas aquellas otras funciones que por delegación del Director del Centro le sean encomendadas.

Al Vicedirector-Jefe de Estudios le suplirá en las vacantes, ausencias y enfermedades el Catedrático numerario de mayor antigüedad en el Cuerpo de los destinados en el Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Gómez Herrera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ildefonso Mareca Cortés,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Demetrio Alvarez-Estrada,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Alique Page,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Aguilar Rico,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Miró Plans,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Fernando Jimeno Muntadas,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Ocejo Gómez, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expediciones correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Moreno Rubio en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gabriel María Verd Conradi en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados en Facultad Filosófica de Alcalá de Henares se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-dministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. S. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fernando Antonio Nin Aponte, súbdito norteamericano, en súlica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Arte, sin este requisito no se le admitirá mátricula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. S. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Ramírez Caaveiro en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Díaz García en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. S. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Carmelo Erdozain Gil, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y título de licenciado en Canto Gregoriano, Bachiller en Composición Sagrada y Bachiller en Musicología, alcanzados en el Pontificio Instituto de Música de Roma, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Se hace constar que en dicho Plan de estudios no existe ninguna cátedra en funcionamiento de «Musicología» o de «Canto Gregoriano», por lo que difícilmente podrían convalidarse estos estudios.

El señor Erdozain Gil tiene aprobados hasta segundo de Composición en el Conservatorio de Pamplona, pero no tiene ninguna asignatura cursada en el Instituto de Música Sacra de Roma que pueda compararse a lo que se exige en el Plan de estudios para el tercer año de Composición: «Orquestación». Así como tampoco la materia de cuarto curso de Composición en la que estudia lo referente a la escena dramática.

Por tanto, se estima puede convalidársele al señor Erdozain Gil hasta el segundo curso de Composición, debiendo realizar un examen general de Contrapunto y Fuga y Formas musicales como prueba de aptitud para poder pasar a los dos últimos cursos que le restan para obtener el título de Composición, según las normas vigentes en nuestros Conservatorios», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, acuerda le sean convalidados al señor Erdozain Gil los estudios hasta el segundo curso de Composición en el Conservatorio de Pamplona, pero no tiene ninguna asignatura cursada en el Instituto de Música Sacra de Roma que pueda compararse a lo que se exige en el Plan de estudios para el tercer año de Composición: «Orquestación». Así como tampoco la materia de cuarto curso de Composición en la que se estudia lo referente a la escena dramática; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Real Conservatorio de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elsa Vázquez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Venezuela se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con el abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos Jorge Noriega Lluen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Marwan DaWud Tahbour, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Michel Mestreit, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir

estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Souliman Benamar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Jacques Henri Robert Arribere, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Mohamed Mhamed el Haduti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1960 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Bethy Behrens Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Marco Antonio Morales Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar Ramiro Barrera, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Intsituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Martí Galán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instanca de doña Guiomar Suárez Rivero, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por

las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el súbdito español don Antonio Caparrós Benedicto, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de su Grado de Licenciado en Filosofía, ya concedida por Orden ministerial de 5 de julio de 1965,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que la convalidación concedida por Orden ministerial de 5 de julio de 1965 le sea ampliada a las asignaturas de «Antropología» e «Historia de la Filosofía Española», autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito boliviano don Juan Castillo Ruiz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de agosto de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 20 de agosto de 1965, se amplíe a la asignatura de «Terapéutica física» de la lincenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito mejicano don Hermilo Boeta Saldierna, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de junio de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenido por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de junio de 1964, se le amplíe a las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Filosofía y Letras: De comunes, «Lengua y Literatura Latina y Griega» y «Fundamentos de Filosofía» de los dos cursos de comunes. De la especialidad, «Lógica», «Antropología», «Filosofía de la Naturaleza», «Historia de la Filosofía antigua», «Metafísica (Ontología)», «Psicología», «Historia de la Filosofía medieval», «Sociología», «Historia de la Filosofía moderna y contemporánea», «Metafísica (Crítica)», «Metafísaca (Teodicea)», «Historia de la Filosofía española»; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estcdios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita española doña Gracia Ferrer Regoyos, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Bolivia y que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Bolivia y que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de abril de 1965, se le amplíe al tercer curso de Bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Carlos Ortiz Fernández, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios parciales de Arquitectura, que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de abril de 1965, a la asignatura de Proyectos Arquitectónicos, quinto curso, de la carrera española de Arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Arquitectura, concedida al interesado por Orden ministerial de 8 de abril de 1965, se amplíe a la asignatura de Proyectos Arquitectónicos, quinto curso, de la carrera de Arquitecto en España; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Antonio Santana Vergez, subdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con R. Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Rafael Antonio Santana Vergez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis E. Molina Mosquera, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Luis E. Molina Mosquera, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Néstor Alberto Rodríguez Silberberg, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con R. Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas alcanzado en su país por don Néstor Alberto Rodríguez Silberberg, súbdito dominicano, quede

incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Angel María Llusca Morales, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Angel María Llusca Morales, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Eyra Gydania Sanidas Saravia, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Comercio, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Comercio alcanzado en su país por doña Eyra Gydania Sanidas Saravia, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Héctor Walter Parejas Moreno, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por don Héctor Walter Parejas Moreno, súbdito boliviano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Rivera Prada, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jaime Rivera Prada, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro María Santander Cancino, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Pedro María Santander Cancino, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Felipe Pérez Benzán, súbdito dominicano, en súplica de de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con R. Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Luis Felipe Pérez Benzán, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Antonio Serulle Ramia, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con R. Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzado en su país por don Diego Antonio Serulle Ramia, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Coral Verdú Muedra, subdita española, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en Colombia por doña María del Coral Verdú Muedra, subdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Luz María Miño Sáenz, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Luz María Miño Sáenz, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Supe-

rior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Oscar José Umaña Erazo, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Oscar José Umaña Erazo, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Angel Costales Falconi, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado en su país por don Miguel Angel Costales Falconi, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Jorge Arturo Cruz Pellicer, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtur de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Jorge Arturo Cruz Pellicer, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito sirio don Afif Nass Baag, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzado en Universidad de Siria, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 28 de enero de 1965, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en su país por el súbdito sirio don Afif Nass Baag, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el artículo primero del Decreto anteriormente citado y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el certificado que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios, acogiéndose a los beneficios expuestos en el artículo primero del Decreto de 28 de enero de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don José Manuel Fuertes Planas, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué concedido por Orden ministerial de convalidación de 18 de agosto de 1951,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 18 de agosto de 1951, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Francisco Cuervo-Arango y Caso de los Cobos, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados en Facultad Filosófica de San Francisco de Borja, y que le fué concedida por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1965,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, no procede acceder a la ampliación solicitada por el interesado por no acreditar documentalmente la aprobación de las asignaturas de Antropología e Historia de la Filosofía española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para que a don Pedro Más Sola le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1962 y del que se posesionó con fecha 16 de junio siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de junio de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 29 de mayo de 1962.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Valladolid formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a dicha Universidad, para que a don Enrique Ruiz Vadillo le sea prorrogado el nombramiento de Profesor adjunto de la citada Facultad que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 14 de julio de 1962, y del que se posesionó con fecha 1 de agosto siguiente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de agosto de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden de 14 de julio de 1962.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid para que a don Juan Jiménez Collado y don Abelardo Caballero Gordo les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de las Ordenes ministeriales de 27 de julio de 1962, y de los que se posesionaron en 25 de agosto y 13 de septiembre del citado año, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por otros cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad expresada, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Juan Jiménez Collado, con efectos de 25 de agosto de 1966.

Don Abelardo Caballero Gordo, con efectos de 13 de septiembre de 1966.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para que a don Fernando Díaz Esteban y don Mario Hernández Sánchez-Barba les sean prorrogados por otros cuatro años los nombramientos de Profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición en virtud de las Ordenes ministeriales de 13 de junio y 17 de julio de 1958, y de los que se posesionaron en 4 y 29 del citado mes de julio, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar de las fechas que se indican a continuación, los nombramientos de Profesores adjuntos de la Facultad expresada, verificados a favor de los señores siguientes:

Don Fernando Díaz Esteban, con efectos de 4 de julio de 1966.

Don Mario Hernández Sánchez-Barba, con efectos de 29 de julio de 1966.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderán las oportunas diligencias en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de las prórrogas que por la presente Orden se otorgan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que a don Horacio Marco Moll le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de julio de 1962 y del que se posesionó con fecha 24 de julio de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años a contar del día 24 de julio de 1966 el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 10 de julio de 1962.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Epifanio Marina Díez le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1958, y del que se posesionó con fecha 1 de abril de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

1.º Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de abril de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 11 de marzo de 1958.

2.º Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Granada formula, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Farmacia de la misma, para que a don Francisco del Corral Díaz le sea prorrogado por otros cuatro años el nombrmiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición en virtud de la Orden ministerial de 19 de enero de 1962, y del que se posesionó con fecha 1 de marzo del citado año.

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de marzo de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 19 de enero de 1962.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva a este Departamento don David Romano Ventura, en solicitud de que se le admita la renuncia al cargo de Profesor adjunto de la Facultad Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el referido señor Romano Ventura cese, con efectos del día 20 de junio último, en el desempeño de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del pueblo de Israel y Lengua y Literatura hebreas», obtenida por el mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 5 de junio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don Alberto Balbotín de Orta, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 8 de julio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos del 8 de julio de 1965 y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Alberto Balbotín de Orta a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, don Luis Recaséns Méndez y Queypo de Llano, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad

de 1 de julio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 1 de julio de 1965 y hasta 30 de septiembre del mismo año, pase don Luis Recaséns Méndez y Queypo de Llano a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiendo sido dispuesto que el Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, don Gabriel A. Ferrate Pascual, ingrese en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores con la antigüedad de 16 de julio de 1965, y existiendo dotaciones vacantes en la expresada fecha de 40.560 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos administrativos y económicos de 16 de julio de 1965, y hasta el 30 de septiembre del mismo año, pase don Gabriel A. Ferrate Pascual a cubrir una de dichas dotaciones y la gratificación por clases prácticas de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, *Javier Rubio.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Jesús Arana y Arana (A03EN99), Catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, en súplica de que se le conceda la jubilación voluntaria en dicho cargo.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo tercero, apartados 2 y 3 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos, y el artículo 39, apartado 3, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1064, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado al señor Arana y Arana con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos más de sesenta años de edad y más de treinta de servicios efectivos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para aprobación de libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre), y examinados el informe del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizado en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Solar y glorias de España», de Santiago Avila, para alumnos de los cursos séptimo y octavo, como libro de lectura, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Patria» (visión de España), de Santiago Avila, como libro de lectura para alumnos de los cursos cuarto y quinto.

«Orfralia» (La ciudad de los números), de Francisco Bernardo Cancho; en la edición definitiva deberán tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P., para alumnos del tercer curso.

«La Vida, los hombres y las cosas» (nociones elementales de conocimientos sociales, geográficos e históricos), de A. de la Orden y V. Arroyo, como libro de lecturas complementarias para los alumnos de tercero y cuarto curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Cuadernos para escribir bien», primero y segundo—«El carro verde»—, de María Nieves de García Hoz y Víctor García Hoz, como instrumentos para el aprendizaje de la escritura para alumnos de primer curso, con supresión de la página 23, del primer cuaderno, y 47, del segundo.

«Método de cálculo» (tres cuadernos), de Arturo de la Orden, con destino a alumnos del primer curso.

«Cuadernos de prácticas de lectura y escritura», de José V. Fernández Graven, con destino a alumnos del primer curso.

«Antorcha» (método de escritura y lectura), primera y segunda parte, de Antonio Carbonell Soler, para alumnos del primer curso.

«Matemáticas» (cálculo primero), de Pulpillo, Sáenz Barrio, Guzmán, Rico Vercher y Sánchez Cerezo, con alumnos del primer curso; en la edición definitiva deberán tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Diploma» (unidades didácticas), de Emiliano Martínez y otros, para alumnos del segundo curso; en la edición definitiva deberán tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Geografía e Historia» (10-11), de Editorial Teide, S. A., para alumnos del quinto curso; en la edición definitiva deberán tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Lucerito» (aprendizaje fácil y simultáneo de la lectura y escritura), de Juan B. Villalar, para alumnos del primer curso, con la supresión del subtítulo «Pre-primario».

«Libro de trabajo pre-primario de lectura», de Luis Pérez Espinos, como manual de actividades complementarias para alumnos del primer curso, debiendo en próximas ediciones sustituir la expresión «pre-primario» y tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para la aprobación de los libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre) y examinados los informes del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Escritura Scrip» (cinco cuadernos), de Julio Bailón Lorrio, como cuadernos de iniciación a la escritura, para alumnos de primer curso.

«Regletas de cálculo Bailón», de Julio Bailón Lorrio, como material complementario.

«Dos por tres son seis» (Matemáticas, 2.º), de Calsina Mayo y J. M. Pla Dalmáu, para alumnos de segundo curso, debiéndose en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«La vida de la Virgen», de Luis Moreno Nieto, como libro de lectura para alumnos de los cuatro últimos cursos, debiéndose en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Líneas y decimales» (Matemáticas, 3.º), de Calsina y J. M. Pla Dalmáu, para alumnos del tercer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Nuevo registro escolar» (modelo L y C), de Angel Marcos Pardo, como libro registro para uso del Maestro.

«Conjuntos y números» (Matemáticas, 4.º), de Pedro Castañón, Carlos Rodríguez y Julio Gonzalo Vivar, para alumnos de cuarto curso, debiendo en próximos ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Conjuntos y números» (Matemáticas, 3.º), de Pedro Castañón, Carlos Rodríguez y Julio Gonzalo Vivar, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Mirando al mundo» (primera parte), de Jean y Davi Gadsby, como libro de lectura para alumnos de tercero y cuarto curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Sugerencias y ejercicios» (Libro del Maestro, primer curso), de A. Alvarez y C. Herrero, como libro del maestro para uso en el primer curso.

«Primera Confesión y Primera Comunión» y el cuaderno del alumno «Yo me sentaré a la mesa del Señor», de J. M. Estepa Llaurens, para alumnos del primer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Gloria a ti, Señor» (Libro del Educador y cuadernos del alumno), de J. M. Estepa Llaurens, para alumnos de segundo y tercer curso.

«Ortografía Everest» (Grado Iniciación), de Efrén Quintanilla Sainz, como libro complementario de lenguaje, con destino a los cursos primero y segundo, debiendo cambiarse el subtítulo «Grado Iniciación».

«Cuadernos de caligrafía Everest» (8), de Efrén Quintanilla, como iniciación a la escritura, para alumnos de primer curso.

«Cuaderno de deberes», de Ezequiel Jane, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Atlas escolares Salvatella. Geografía de España», de Editorial Salvatella, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D .E. P.

«Vamos a escribir» (método escritura Coquito) y «Hagamos caligrafía» (método de caligrafía Coquito), de Editorial Susaeta, como cuadernos de iniciación escritura alumnos de primer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Caligrafía y ortografía A. B. C.» (método viso-audo-motor-gnósico), de Alfredo Díaz Córdova, como cuadernos de caligrafía para alumnos de los cursos segundo, tercero y cuarto, respectivamente.

«Escritura A. B. C.», de Editorial Susaeta, como cuadernos de escritura con destino a alumnos de primer curso, siempre y cuando se eliminen del texto los extranjerismos.

«Despertar» (método científico para enseñar a leer y a escribir, especial para párvulos), de Angeles Albastre, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Jesucristo, nuestro Maestro», de Federico Bassó, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Pequeño mundo», de Fernando Uria, como libro de lectura para alumnos de segundo curso.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que a continuación se relacionan para aprobación de libros de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril) y Orden ministerial de 28 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de noviembre) y examinados los informes del C. E. D. O. D. E. P. y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuleto:

1.º Autorizar para ser utilizados en Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Vida escolar activa» (tercero), de Editorial Afrodisio Aguado, para alumnos del tercer curso, debiéndose en próximas ediciones tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Cartilla de la madera», de S. Fernández de Pedro, M. Luján y M. Vizueta, para alumnos de séptimo y octavo curso.

«Cartilla de conductores de vehículos», de Emilio Temprano Fernández, para alumnos adultos.

«Cartilla de alfarería, cerámica y cristal», de S. Fernández de Pedro, M. Luján y M. Vizueta, para alumnos de sexto curso y siguientes.

«Cartilla de Zootecnia menor», de Arsenio López, para alumnos de sexto curso y siguientes.

«Lazarillo» (Lengua española, cuarto curso), de Ediciones Bruño, para alumnos de tercero y cuarto curso.

«Tamboril» (Lengua española, segundo), de Ediciones Bruño, para alumnos de segundo curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Canta y labora» (lecturas para niñas), de Concepción Sainz Amor, para alumnas de tercero y cuarto curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Lecciones de cosas» (libro tercero del método completo de lectura), de José Dalmáu Carles, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones mejorar las condiciones materiales y tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Tercer libro» (narraciones, poesías y sugerencias), de Joaquín Pla Gargol, para alumnos de cuarto curso, debiendo en próximas ediciones mejorar las condiciones materiales y tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Segundo libro» (ideas, hechos y ejemplos), de Joaquín Pla Gargol, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones mejorar las condiciones materiales y tener en cuenta las observaciones del C. E. D, O. D. E. P.

«Tu mundo», de L. G., como libro de lectura para alumnos de tercero y cuarto curso.

«Música para niños», de José Peris, para uso en Escuelas del Magisterio como libro del Maestro y con destino a Bibliotecas Escolares.

«Siembra» (cartilla, primera y segunda parte), de Guillermo González Vicente, como libro de iniciación a la lectura y escritura, para alumnos de primer curso.

«Ejercicios caligráficos borrón» (nueve cuadernos), de Ediciones Gaisa, S. L., como método de caligrafía para alumnos de los primeros cursos.

«El mundo que ves» (unidades didácticas, segundo), para alumnos del segundo curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Un paso más» (Manín en su primera clase elemental), de Juan Francisco García y García, para alumnos de segundo y tercer curso.

«Cartilla Manín» (primera, segunda y tercera parte), para alumnos de primero y segundo curso.

«Unidades didácticas» (tercero), de Antonio Alvarez Pérez, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Lenguaje» (cuarto), de A. Alvarez y C. Herrero, para alumnos de cuarto curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Al encuentro de la vida» (libro del educador y cuadernos del alumno), de J. M. Estepa Llaurens, como libro de orientación y preparación del Maestro y como elementos de trabajo de los cursos séptimo y octavo.

«Unidades didácticas» (cuarto), de Pulpillo, Guzmán, Sáenz Barrio, Rico Bercher y Sánchez Cerezo, para alumnos de cuarto curso, debiéndose en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Mi lenguaje escrito» (once cuadernos), de José Durán Veciana y F. Queralto, del número 1 al 4, para alumnos de primer curso, y del 5 al 11, para alumnos de segundo curso.

«Brinco» (tercero), de María Asunción Soler y Font, como libro de lectura para alumnos de tercer curso.

«Unidades didácticas» (primero), de Juan Redondo Araiz, para alumnos de primer curso.

«El caballito blanco» (ejercicios de lectura, escritura y lenguaje), de Adolfo Maíllo; el número 1 para alumnos de primero o segundo curso y del 2 al 6 para alumnos de segundo curso.

«Cuentos, juegos y poesías» (libro de primeras lecturas), de Aurora Medina, para alumnos de los primeros cursos.

«Ritmo» (cuarto), Lengua española, de Juan José Ortega Ucedo, para alumnos de cuarto curso.

«El país vasco» (sonorama regional de España), de Armando Fernández Benito, para alumnos de quinto curso y siguientes.

«La meseta del Duero» (sonorama regional de España), de Armando Fernández Benito, para alumnos de quinto curso y siguientes.

«Método de escritura Script», de A. Carbonell, para alumnos de los primeros cursos.

«Ejercicios de Geometría» (cinco cuadernos), para alumnos de segundo, quinto, sexto y séptimo curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Cuadernos de iniciación a las cuatro operaciones fundamentales», de Pedro Cerdá Valenzuela, para alumnos de primero y segundo curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Nosotros y el mundo» (Naturaleza), tercero, de don Alberto del Pozo y doña María Corona Andrés, para alumnos de tercer curso.

«Nosotros y el mundo» (vida social), tercero, de Alberto del Pozo y María Corona Andrés, para alumnos de tercer curso.

«Vivimos» (unidades didácticas globalizadas), segundo, de Alberto del Pozo y María Corona Andrés, para alumnos de segundo curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Vivimos» (unidades didácticas globalizadas), primero, de Alberto del Pozo y María Corona Andrés, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Lecturas comentadas» (primero), de Begoña Bilbao, para alumnos de tercer curso.

«Lecturas comentadas» (tercero), de Begoña Bilbao, para alumnos de sexto curso.

«Mi libro de lenguaje» (primero), de Begoña Bilbao, para alumnos de primer curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Mi libro de lenguaje» (segundo), de Begoña Bilbao, para alumnos de segundo curso, debiendo tenerse en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.

«Cometa» (tercero), tres cuadernos de escritura, de Editorial Santillana, para alumnos de tercer curso.

«Caligrafía didáctica práctica», de Editorial Studium, para alumnos de los primeros cursos, debiendo en próximas edi-

ciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«Conocimientos escolares de tráfico» (cuatro cuadernos), de J. C. Cervera, para alumnos de cuarto curso.
«Caligrafía moderna inclinada comercial» (Mic), de Editorial Studium, para alumnos de primero y segundo curso.
«Redondo rápido» (tres cuadernos de caligrafía), de Editorial Studium, para alumnos de cuarto curso.
«Quiero aprender a contar y medir» (primero), de Ediciones S. T. J., para alumnos de primer curso.
«Historia de un viejo tren», de Aurora Medina, para alumnos de tercer curso, debiendo en próximas ediciones tener en cuenta las observaciones del informe del C. E. D. O. D. E. P.
«El Padre Nuestro meditado por los niños», de Agustín Serrano de Haro, como libro de lectura.

Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el número undécimo de la Orden ministerial de 28 de octubre de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS ESCOLARES

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a raelizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de mayo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 27 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de G. E. con 16 secciones y dependencinas en la estación de Linares-Baeza, Ayuntamiento de Linares (Jaén), verificada en 21 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Ariz, S. L.», de Villafranca de Navarra (Navarra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Ariz, S. L.», en la cantidad líquida de pesetas 6.251.012,07, que resulta una vez deducida la de 1.345.308,34 pesetas, a que asciende la baja del 17,71 por 100 hecha en su proposición de la de 7.596.320,41 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares

---

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de marzo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez Adrado, referente a la subasta de las obras de construcciones G. E. conmemorativo «Virgen de los Lirios», 18 secciones, y otras dependencias en Alcoy (Alicante), verificada en 21 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Ibáñez, Sociedad Limitada», San Agustín, 5, Bañeres (Alicante),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Ibáñez, S. L.», San Agustín, 4, Bañeres (Alicante), en la cantidad líquida de 6.234.806 pesetas, que resulta una vez deducida la de 692.756,29 pesetas a que asciende la baja del 10 por 100 hecha su proposición de la de 6.927.562,29 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de diez meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de abril de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 18 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos G. E. de 16 secciones cada uno, dependencias, en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), verificada en 21 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a «Construcciones Ariz, Sociedad Limitada», domiciliada en Villafranca de Navarra (Navarra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Ariz, S. L.», Villafranca de Navarra (Navarra), la cantidad líquida de 14.625.264,42 pesetas que resulta una vez deducida la de 3.147.568,75 pesetas a que asciende la baja del 17,71 por 100 hecha su proposición de la de 17.772.833,17 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses, y el Ayuntamiento contribuye del total de las obras con 903.756,66 pesetas como aportación municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 9 de mayo de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción G. E. 16 secciones, vivienda para Conseje, biblioteca, despacho Regente, sala Profesores y otras dependencias, en Villalba (Lugo), verificada en 21 de julio de 1966, y adjudicada provisionalmente a don José Martínez Núñez, calle avenida José Antonio, 21, segundo, Ponferrada (León),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares a resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Martínez Núñez, calle avenida de José Antonio, 21, segundo, Ponferrada (León), en la cantidad líquida de 8.458.944,24 pesetas, que resulta una vez deducida la de 831.310,41 pesetas a que asciende la baja del 8,41 por 100 hecha en su proposición de la de 9.290.254,65 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto del artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de abril de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas y cinco viviendas para Maestros en Troans San Ildefonso, Ayuntamiento de Cuntis (Pontevedra). Tipo CR-35, verificada en 21 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don José Santiso Alba, domicilio en Villagarcía de Arosa (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente a la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Santiso Alba, en la cantidad líquida de 1.814.081,15 pesetas que resulta una vez deducida la de pesetas 199.104,01, a que asciende la baja del 9,89 por 100 hecha en su proposición de la de 2.013.185,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de abril de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de mayo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Antonio Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción de G. E., 18 secciones y 19 viviendas y comedor en Meaño (Pontevedra), verificada en 21 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don José Padín Martínez con domicilio en Villalonga-Sangenjo (Pontevedra),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Padín Martínez, con domicilio en Villalonga-Sangenjo (Pontevedra), en la cantidad líquida de 9.134.156,84 pesetas que resulta una vez deducida la de pesetas 1.141.641,15 a que asciende la baja del 11,11 por 100 hecha su proposición de la de 10.275.797,99 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de quince meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de abril de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Natarial de Madrid don Alfredo Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción G. E. de 32 secciones, sala de usos múltiples, núcleo de dirección, dependencias cerramiento en Badalona (Barcelona).

Verificada en 5 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificación de Obras Públicas, Sociedad Anónima», calle plaza de América, 3, Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía Levantina de Edificaciones de Obras Públicas, S. A.», plaza de América, 3, Valencia, en la cantidad líquida de 10.838.532,39 pesetas que resulta una vez deducida la de 697,957,64 pesetas a que asciende la baja del 6,05 por 100 hecha en su proposición de la de 11.536.490,03 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de abril, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alfredo Soldevilla, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas, comedor escolar y siete viviendas para Maestros en Cogollos-Vega (Granada).

Verificadas en 5 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don Manuel Muñoz Chaves, calle Ancha, 15, Puliana (Granada),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Muñoz Chaves, calle Puliana (Granada), en la cantidad líquida de 2.210.684,71 pesetas que resulta una vez deducida la de 464.069,93 pesetas que asciende la baja del 17,35 por 100 hecha su proposición de la de 2.674.754,64 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 12 de noviembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de noviembre de 1964, vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Alfredo Soldevilla, referente a la subasta de las obras de reforma y reparación en el Instituto Laboral de Miranda de Ebro (Burgos), para adaptarlo a G. E. de Enseñanza Primaria.

Verificada en 5 de julio de 1966 y adjudicada provisionalmente a don Teodoro Ortega Martínez, calle Laín Calvo, 4, primero, Burgos,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Teodoro Ortega Martínez, Burgos, en la cantidad líquida de pesetas 2.616.754,97, que resulta una vez deducida la de 140.616,77 pesetas, que asciende la baja del 5,10 por 100 hecha en su proposición de la de 2.757.101,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del Presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas y viviendas para subalternos en Logroño, formulada por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta el 27 del pasado mes de junio y fiscalizado por la Intervención General el 4 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas y viviendas para subalternos en Logroño, por un importe total de 16.171.447,49 pesetas, así como también que, habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don Miguel Bellver Martín el importe total de las certificaciones de obras, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto don Francisco Navarro Borrás y la del Aparejador por haber percibido dichos Facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, P. A., *A. Edo Quintana*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Nuestra Señora de la Asunción», en Elche (Alicante), que formula el Arquitecto don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo por la Intervención General,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final, por un total de 3.042.546,40 pesetas, así como las actas de recepción provisional definitiva y entrega del edificio.

Que habiéndosele abonado al contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Nuestra Señora de la Asunción», en Elche (Alicante), don José Torres Piñeira, el importe del total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que con cargo a los resguardos de fecha 21 de febrero de 1962, por 4.430,98 pesetas, y el de 26 de febrero de 1964, por 916,87 pesetas, de la sucursal de la Caja General de Depósitos de Alicante, se abone al Arquitecto de dichas obras don Antonio Serrano Peral, 3.342,41 pesetas, y al Aparejador, 2.005,44 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, sucursal

de la Caja General de Depóstos de Alicante, se entregue al Delegado Administrativo de Educación y Ciencia de dicha provincia el importe de los resguardos de 21 de febrero de 1962, por 4.430,98 pesetas, números 297 de entrada y 33.102 de registro, y el de 26 de febrero de 1966, por pesetas 916,87, números 239 de entrada y 28.314 de registro, que en total hacen 5.347,85 pesetas.

Que el citado funcionario abone al Arquitecto don Antonio Peral la cantdad de 3.342,41 pesetas, y al Aparejador, 2.005,44 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios, remitiendo los recibos debidamente reintegrados para su unión en el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, P. A., *A. Edo Quintana.*

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz haciendo constar que contra el contratista de las obras de ampliación (segunda fase) del Grupo Escolar de Pavía, de la Línea de la Concepción, no se ha presentado reclamación contra la contrata.

Teniendo en cuenta que por Orden de 7 de julio de 1966 se aprobó la liquidación final de las referidas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a «Arco, S. A., Empresa Constructora», contratista de las referidas obras, la fianza definitiva, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a dicha Empresa constructora la fianza definitiva, según resguardo de fecha 21 de agosto de 1961, por 50.500 pesetas, correspondiente a 11 títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, número 456.262 de entrada y 251.973 de registro, que dicha Empresa puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicha construcción, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondiente a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Enrique Martínez Quesada, Apoderado del contratista don Alberto Malo de Molina y Justo, contratista de las obras de reparación del edificio en que están instaladas las Escuelas del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, en petición de que se le devuelva la fianza definitiva.

Teniendo en cuenta que por Orden de 2 de julio de 1963 se aprobó la liquidación final de dichas obras, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar que se devuelva a don Alberto Malo de Molina y Justo la fianza complementaria y fianza definitiva que el interesado de su propiedad constituyó para garantizar la realización de dichas obras, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Alberto Malo de Molina el importe del resguardo de 19 de agosto de 1954 por 40.000 pesetas, número 394.657 de entrada y 201.243 de registro, correspondiente a cuatro títulos de Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, que el interesado de su propiedad puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria como fianza complementaria y definitiva para garantizar dichas obras, previo pago del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales correspondientes a dicho acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda

---

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistos los expedientes incoados a instancia de los Maestros Nacionales que en la presente se relacionan, en solicitud de que les sea concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a los mismos les fué concedida en su día la excedencia en el Magisterio Nacional Primario, habiendo cumplido todos ellos más de un año de dicha situación;

Vistos la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de la provincia de procedencia;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y en su virtud conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros Nacionales que a continuación se relacionan, y que por la Comisión Permanente de Educación Primaria de las provincias en que se les autoriza reingresar y con ocasión de vacantes, se les adjudique destino con carácter provisional con obligación de tomar parte los interesados en el primer concurso general de traslados que se convoque, para adquirir la Escuela en propiedad definitiva.

Las Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia de las provincias en que habrán de obtener destino darán traslado de la presente Resolución a los Maestros Nacionales interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

RELACION DE LOS MAESTROS NACIONALES A QUIENES SE LES HA CONCEDIDO EL REINGRESO POR RESOLUCION DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª Honorina Alonso Alaiz	Forzosa	León	León.
D.ª María Joaquina del Amor Pérez Polo	Voluntaria	Valencia	Valencia.
D. Valentín Benito Olalla	Voluntaria (Patronato)	Sevilla	Almería.
D.ª Amparo Berzal Sanz	Voluntaria	Guadalajara	Guadalajara.
D.ª Mercedes R. Biempica González	Voluntaria	Orense	Guipúzcoa.
D.ª Juliana Carrallo Méndez	Casada	Badajoz	Badajoz.
D.ª Rafaela Cuesta Sanz	Voluntaria	Valladolid	Ciudad Real.
D. Francisco Chica López	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D.ª María de los Angeles Díaz Guanche	Casada	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Lucía Fernández Fernández	Casada	Santander	Santander.
D. Saturnino Díez Yuqueros	Voluntaria	Oviedo	Oviedo.
D.ª Purificación Fernández Valín	Voluntaria (Patronato)	Lugo	Madrid.
D.ª María Desamparados Gálvez Alcayna	Casada	Albacete	Málaga.
D.ª Avelina María Pilar Gándara Porras	Casada	Badajoz	Badajoz.
D. Pedro Gómez Fernández	Voluntaria	Madrid	Madrid.
D. Francisco Gómez Migens	Voluntaria	Huelva	Huelva.
D.ª Rosario González García	Voluntaria	Santa Cruz de Tenerife.	Logroño.
D.ª Angelina González Mamposo	Casada	Santa Cruz de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Fermina Herrero Rodríguez	Casada	Palencia	Palencia.
D.ª María Presentación Iglesias García	Casada	Lugo	Lugo.

Nombre y apellidos	Clase de excedencia	PROVINCIA	
		Procedencia	Destino
D.ª María del Carmen Izquierdo Moreno	Voluntaria (Patronato)	Sevilla	Madrid.
D.ª Josefa Jiménez Cides	Casada	Cádiz	Cádiz.
D.ª María Jordá Jove	Casada	Lérida	Burgos.
D.ª María Mercedes Laburta Fermoselle	Voluntaria	Huesca	Málaga.
D.ª María Cruz Lacumberri Rodríguez	Voluntaria	Guipúzcoa	Vizcaya.
D.ª Pilar López Moreno	Voluntaria	Zaragoza	Zaragoza.
D.ª Carmen Meana Martínez	Casada	Oviedo	Oviedo.
D.ª Milagros Méndez Suárez	Casada	Oviedo	Oviedo.
D.ª Lucrecia Pareja Luque	Voluntaria	Albacete	Albacete.
D.ª María Cristina de Piña Jiménez	Casada	Sevilla	Cádiz.
D.ª Carmen Prieto Carrasco	Voluntaria (Patronato)	Madrid	Madrid.
D. Isidro Quevedo Ojeda	Voluntaria	Las Palmas	Las Palmas.
D.ª Elvira Ramón Fores	Casada	Valencia	Barcelona.
D.ª Teresa Ros Salvia	Voluntaria	Lérida	Lérida.
D. Francisco Sabater Gundín	Voluntaria	Baleares	Málaga.
D. César Sánchez Alvarez	Voluntaria	Oviedo	Oviedo.
D. Fernando Sánchez Jiménez	Voluntaria	Avila	Avila.
D.ª Ofelia Sanjuán López	Casada	Cádiz	Cádiz.
D.ª Evangelina Sastre Prada	Casada	Zamora	Zamora.
D.ª María Rocío Sotos Pérez	Casada	Albacete	Báleares.
D.ª Mercedes Torres Buenaño	Casada	Córdoba	Jaén.
D.ª Ana María Ubeda Espigares	Casada	Granada	Granada.
D.ª María del Carmen Uhalte Sevilla	Voluntaria	Navarra	Navarra.
D.ª María Luz Bárbara Yubero Rubio	Casada	Ciudad Real	Toledo.

Visto el escrito que ha de calificarse como recurso de reposición, deducido en 19 de julio último por don Antonio Chacón López, Maestro de Paretón (Murcia), contra las adjudicaciones de destinos llevados a cabo por la Resolución de 30 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), que aprueba el expediente de la oposición a localidades de censo superior a 10.000 habitantes, convocada por Resolución de 30 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de noviembre), oposición en la que el interesado resultó aprobado con el número 17 del Tribunal del Rectorado de Murcia, y en la que figura «sin destino», escrito en que reclama se le asigne la vacante de Jumilla, solicitada por el recurrente con el número 7 en su instancia de la oposición, ya que por haber resultado suprimida la de Totana que le fué asignada por el Tribunal en su propuesta, le corresponde la misma, con prioridad a la situación de «sin destino», y que en la Resolución recurrida aparece adjudicada como desierta al opositor número 6 don Juan Abellán Laborda, a quien el Tribunal asignó Hellín en su propuesta, por figurar dicha vacante con preferencia;

Resultando que entre las vacantes anunciadas a su provisión en la Resolución de 30 de octubre de 1964 figuraba Totana (Murcia), que fué incluída en su instancia con el número 4 de preferencia por el opositor don Antonio Chacón López, que resultaría aprobado con el número 17 del Rectorado de Murcia;

Resultando que por Resolución de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo), entre otras plazas anunciadas en tal oposición, se excluía la de Totana, por no ser vacante;

Resultando que el Tribunal del Rectorado de Murcia al efectuar su propuesta y adjudicación de destinos en su sesión de 7 de julio de 1965 no tuvo en cuenta, por ignorada quizá, la referida Resolución que excluía ciertas vacantes de las que el mismo había de prever, y en consecuencia, asignó al opositor número 17 don Antonio Chacón López la vacante de Totana, que figuraba al número 7 de la instancia de dicho interesado, y resultaban cubiertas por opositores de mejor número las solicitadas del 1 al 6 de tal petición de este opositor;

Resultando que en la Resolución de 30 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), que aprobó el expediente de la oposición a localidades de censo superior a 10.000 habitantes, convocada por Resolución de 30 de octubre de 1964, al efectuar las oportunas rectificaciones como consecuencia de la eliminación de vacantes, y al acceder a solicitudes de ciertos opositores, que preferían ocupar una de las vacantes desiertas de la oposición, preferentemente a la que figuraba asignada por el Tribunal en su propuesta, efectuada conforme al orden de prelación preestablecido por los propios opositores, ya que ello no implicaba perjuicio de tercero, se asignó al opositor número 6 don Juan Abellán Laborda, y a petición del mismo, en instancia de 19 de enero de 1966, la vacante de Jumilla (Murcia), que figuraba en su petición con el número 4, en lugar de la de Hellín, asignada por el Tribunal, que constaba al número 3, estimando tal vacante de Jumilla como «desierta» por no haberla solicitado ningún otro opositor; en tanto que al opositor número 17 don Antonio Chacón López se le consignó la situación de «sin destino», que figuraba al número 9 en su instancia de oposición, al anularse, por eliminada, la vacante de Totana, que el Tribunal le asignó indebidamente en su propuesta;

Resultando que al comprobar las alegaciones del recurrente aparece efectivamente en su instancia de oposición con el número 7 de preferencia la vacante de Jumilla, que se había estimado como desierta, esto es, con prioridad a la de «sin destino», que consta al número 9 de la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Civiles del Estado, Estatuto del Magisterio, Decreto de 5 de febrero de 1959 y Resolución de 30 de octubre de 1964, convocatoria de la oposición, y

Considerando que el haber accedido a la pretensión del opositor número 6 del Tribunal del Rectorado de Murcia, don Juan Abellán Laborda, para asignársele la vacante de Jumilla, que figuraba con el número 4 de su petición, en lugar de la de Hellín, consignado al número 2 y que le atribuyó el Tribunal en su propuesta, se basaba únicamente en el supuesto de haber quedado desierta, por falta total de aspirantes a la misma al no haberla solicitado ningún opositor con preferencia a la asignada a cada uno; supuesto que queda invalidado al comprobarse que el opositor número 17 don Antonio Chacón López consignó en su instancia de oposición, Totana con el número 4, asignada por el Tribunal, pero eliminada anteriormente por Resolución de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo siguiente), Cieza al número 5 y Albacete al número 6, ocupadas por los opositores números 9 y 3, y Jumilla al número 7, con preferencia a la situación de «sin destino», que aparece al número 9 de su referida instancia;

Considerando que es indiscutible el derecho del recurrente a ocupar la vacante de Jumilla (Murcia), conforme a las normas establecidas en el artículo 20 del Decreto de 2 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), que regula el concurso-oposición restringido a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes, por lo que procede la estimación del recurso,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto estimar el recurso de reposición deducido por don Antonio Chacón López, opositor número 17 del concurso-oposición restringido a plazas de localidades de más de 10.000 habitantes del Tribunal del Rectorado de Murcia, y en su virtud nombrar al mismo Maestro propietario definitivo de Jumilla (Murcia), rectificando en este sentido la Resolución impugnada de 30 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio siguiente), anulando el nombramiento de don Juan Abellán Laborda para la misma, opositor número 6 del propio Tribunal, que queda destinado a Hellín (Albacete).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento

de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Geroteo, número 1, y Martínez Campos, número 6, en Segovia, por Congregación Religiosas Hijas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de febrero de 1947, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecho a favor de la Madre María Concepción Moreno Moreno, Madre Felipa Sanz Ballesteros, Madre María Rosa Vicente Gallego, Madre María del Carmen Virseda de Antonio, Madre Antonia Sanchez González, Madre María del Pilar Sánchez de la Puente y Madre Quintina Hernánz Isabel, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Madre Joaquina Hernández Calderón.
Maternal: Madre María Concepción Moreno Moreno.
Párvulos primera: Madre Felipa Sanz Ballesteros.
Párvulos segunda: Madre María Rosa Vicente Gallego.

Niñas:

Grado primero: Madre María del Carmen Virseda de Antonio.
Grado segundo: Madre Antonia Sánchez González.
Grado tercero: Madre María del Pilar Sánchez de la Puente.
Grado cuarto: Madre Quintina Hernánz Isabel.

Todas estas clases, con matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tomado a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia Comercial», establecido en paseo de Arrate, número 1, en Eibar (Guipúzcoa), por don Pedro Ruiz de Loizaga, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1964, hecho a favor de doña Emilia Salán Borge, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Director: Don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.
Comercio y Preparación de oficina: Don Pedro Ruiz de Loizaga Angulo.
Cultura general: Doña Emilia Salán Borge.
Mecanografía: Doña María Jesús Hernández Adarraga y doña Carmen García-Blanco y García-Abad.
Taquigrafía: Doña Edita Iturregui Iglesias.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Si bien el nombramiento de doña Emilia Salán Borge no tendrá plena validez hasta que no se una al expediente copia debidamente compulsada de su título.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tomado a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jesús Maestro», establecido en Campo de San Roque, número 9, el Ferrol del Caudillo (La Coruña), por Religiosas Discípulas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de madre María Dolores Tardón Rodríguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Madre María de los Angeles Llano Partearroyo.
Párvulos 1.º: Madre María Dolores Anaya Peña.
Párvulos 2.º: María Dolores Tardán Rodríguez.

Niñas

Grado Elemental 1.º: Madre María Teresa Juárez Herrero.
Grado Elemental 2.º: Madre María del Carmen Sánchez Parassols.
Grado Elemental 3.º Madre María de los Angeles Llano Partearroyo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Santa Isabel», establecido en la plaza de Doña Concepción Fernández Durán, sin número, en El Espinar (Segovia), por congregación de Religiosas Hijas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1954, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecho a favor de Sor María Amparo Mutio Apalategui, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado

de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Directora: Sor Carmen Ramos Bellido.
Párvulos: Sor María Gallego Gallego.

Niñas

Grado 1.º A: Sor Carmen Morales Galán.
Grado 1.º B: Sor Emiliana Cabreros y Auta.
Grado 2.º A: Sor Salvadora Arnáuz de Alvaro.
Grado 2.º B: Sor Carmen Ramos Bellido.
Grado 3.º Sor Amparo Mutio Apalategui.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio San José», establecido en la calle Ferrer y Busquets, número 7, Mollerusa (Lérida), por Hermanos de las Escuelas Cristianas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de marzo de 1947, hecho a favor del hermano Máximo Sagredo Sagredo (Director) y hermano Angel Madrigal Alarcón, Martín Salvador Sarrá y Manuel Fariñas Pérez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuítos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Director: Hermano Máximo Sagredo Sagredo.

Niños

Grado 1.º: Hermano Martín Salvador Sarrá.
Grado 2.º: Hermano Manuel Fariñas Pérez.
Grado 3.º: Hermano Angel Madrigal Alarcón.
Grado 4.º: Hermano Máximo Sagredo Sagredo.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Miguel», establecido en calle Cataluña, número 3, en Casetas (Zaragoza), por don Juan Hernández Falces, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de julio de 1960, hecho a favor de doña María del Pilar Barcelona y Ulied, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminuación de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etcétera; indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída de la forma siguiente:

Director pedagógico: Don Juan Hernández Falces.
Unitaria de niñas: Doña Pilar Barcelona Ulied.
Unitaria de niños: Don Juan Hernández Falces.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en el barrio de Los Molinos, en Mondoñedo (Lugo), por el Patronato de San José (Obispado de Mondoñedo), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de marzo de 1954 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Cervantes», establecido en la calle Malilla, número 5, en Valencia, por don José Soler Montfort, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se le autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darce cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cervantes», establecido en El Torreón, Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife) por don Miguel Ayala Alamo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se le autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter

provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Esclavas del Sagrado Corazón», establecido en la calle Pérez Galdós, número 37, en Santander, por las Esclavas del Sagrado Corazón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de mayo de 1943 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, y la de 5 de octubre de 1949 por la que se elevó aquélla a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Esta clausura surtirá efectos a partir del 15 de julio próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Cipriano», establecido en el Ayuntamiento de Enmedio, Bolmir (Santander), por doña María Luz Rodríguez García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de noviembre de 1963 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Torrelavega (Santander) por doña Josefina Miguel Crisol, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Bernardo», establecido en la finca «San Bernardo», Toledo, por don Tirso Rodríguez Sánchez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de febrero de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Virgen Milagrosa», establecido en la calle Zamarrilla, número 13, en Málaga, por doña María Escobar Piñero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de mayo de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Prado», establecido en la calle Portiña de San Miguel, número 5, de Talavera de la Reina (Toledo), por doña Elvira Hidalgo Fernández Calvo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de septiembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Infanta Isabel», calle Infanta Isabel, número 98, en Valencia, por doña Isabel Sanz Navarro, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado, por haberse convertido en Escuela de Patronato, el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciación», establecido en calle Mártires de la Ventilla, número 37 (La Ventilla), en Madrid, por la Junta Provincial de Protección de Menores, por haber cesado en sus actividades a inciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Ofcial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Institución Castilla», establecido en calle Francisco Silvela, 69, Madrid, por don Dámaso Sanz Toledano, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de octubre de 1962 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Drección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Ramón y Cajal», establecido en la Colonia Municipal de la Ciudad Jardín, hotel número 16, en Madrid, por don José Jiménez Castillos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierte formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Monforte del Cid (Alicante).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Monforte del Cid y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alcalá del Valle (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alcalá del Valle y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de San Roque (Cádiz).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de San Roque y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Taboada (Lugo) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Taboada (Lugo).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Taboada y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Montefrío (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Montefrío (Granada).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Montefrío y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pinos Puente (Granada).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Baza (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Baza (Granada).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Baza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Porcuna (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Porcuna y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Labastida (Alava) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Labastida (Alava).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Labastida y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Madrigueras (Albacete).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Madrigueras y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 19 de septiembre de 1966 — Número 75

Depósito legal : M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la aplicación del artículo 8.º de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado ... 2258

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto por el que se reforman determinadas disposiciones relativas al Consejo Nacional de Educación ... 2259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto por el que se regula el nombramiento de profesores ayudantes en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores ... 2260

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valencia una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Digestivo ... 2260

Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Oftalmología ... 2261

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2262

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios de don Ildefonso Alvarez Díez ... 2264

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2264

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios a don Gaspar Borregán Mozo ... 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de doña María del Mar Acosta García, como Secretaria del Centro de Huércal-Overa ... 2265

Otra por la que se nombra Directora del Centro de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García ... 2265

Otras sobre cese y nombramiento de Vicedirector del Centro de Azuaga de los señores don Francisco Rodríguez Fernández y don Emiliano Rodríguez Ceballos ... 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Manuel Sanjuán Nájera, don Tomás Andrés Andrés y don Emilio Latorre Timoneda ... 2266

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros nacionales para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 2266

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se clausuran los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 2269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Alcarrás y Albesa (Lérida), Horcajo Medianero, Cespedosa de Tormes y La Alberca (Salamanca), Burela-Cerva (Lugo), Valdemorillo (Madrid), Huelma (Jaén), y Tuy (Pontevedra). 2273

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras de «Pedagogía» vacantes en las Escuelas Normales que se citan 2275

Resolución por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras vacantes de «Física y Química» en las Escuelas Normales que se relacionan 2275

Otra por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras vacantes de «Lengua y Literatura» de las Escuelas Normales que se expresan 2275

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 2229/1966, de 13 de agosto, por el que se regula la aplicación del artículo 8.º de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de Estado. («BOE» 10-IX-1966.)

La Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, prevé en su artículo octavo el que pueda establecerse de una manera permanente o temporal una reducción en las retribuciones de aquellos Cuerpos o funcionarios que presten una jornada de trabajo menor que la en ella fijada para todos los funcionarios con carácter general.

En el citado artículo señala la Ley que la reducción de las retribuciones ha de ser proporcionada a la menor duración de la jornada que se preste, los conceptos retributivos que no pueden ser afectados por dicha reducción y las líneas generales del procedimiento que ha de utilizarse para llegar a determinar, según los casos, la indicada reducción.

En consecuencia, se hace necesario desarrollar el contenido del citado precepto, con el fin de concretar los límites dentro de los cuales han de armonizarse los conceptos de jornada inferior a la normal y la correlativa reducción de retribuciones, el sistema que ha de seguirse para la iniciación y tramitación del procedimiento por virtud del cual se ha de establecer la reducción, así como conjugar el contenido de la Ley con el Decreto dos mil ochocientos veintiséis/mil novecientos sesenta y cinco, por el que se determinan los complementos retributivos que, con carácter general, se establecen para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, para determinar cuáles de ellos son, por su propia naturaleza, incompatibles con la prestación de una jornada de trabajo inferior a la normal.

En su virtud, con informe de la Comisión Superior de Personal, a propuesta de los Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno La reducción de retribuciones prevista en el artículo octavo de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, que ha de aplicarse a los Cuerpos, plantillas o funcionarios que por la índole de su función o por estar autorizados debidamente presten una jornada de trabajo inferior a la normal, se regulará con arreglo a las normas de dicho precepto legal y a las contenidas en el presente Decreto.

Dos. Se exceptúan de las normas del presente Decreto las jornadas de trabajo a las que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo final del artículo quinto, apartado dos, de la Ley de Retribuciones, les sea aplicable la equivalencia.

Artículo segundo.—Uno. El establecimiento de jornada inferior a la normal implicará la reducción del sueldo, calculándose los trienios y pagas extraordinarias que cada funcionario tenga derecho a devengar sobre el sueldo reducido.

Dos. Cuando, antes de completar un trienio en un determinado período, varíe de cuantía la reducción de la retribución percibida o se pase a disfrutar la normal por prestación de la jornada de trabajo establecida con carácter general para todos los funcionarios, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como servicios prestados con la nueva retribución, manteniéndose los anteriores trienios en la cuantía que hubieren tenido fijada.

Artículo tercero.—Las reducciones de retribuciones en cuanto a complementos tendrán los siguientes efectos:

a) Los complementos de destino establecidos en el Decreto dos mil ochocientos veintiséis/mil novecientos sesenta y cinco sólo podrán percibirse en el caso de que la índole de la función admita la existencia de una jornada reducida, aplicándoseles el mismo tanto por ciento de reducción a que están sujetos, sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

b) En ningún caso podrán percibirse, cuando se cumpla jornada reducida, los complementos de dedicación especial establecidos en el Decreto anteriormente citado.

c) Por excepción, se podrá abonar el complemento de exclusiva dedicación cuando ésta haya sido exigida por la Administración y sea la función la determinante de la jornada inferior a la normal.

Artículo cuarto.—Uno. La reducción de la jornada podrá ser de un veinticinco por ciento o de un cincuenta por ciento de la establecida con carácter general para los funcionarios públicos.

Dos. No se admitirán reducciones de jornada distintas de las enunciadas en el número anterior

Tres. Las reducciones de sueldos, trienios, pagas extraordinarias y de los complementos, a que se refiere el artículo anterior, serán de un veinticinco por ciento o de un cincuenta por ciento, según la jornada que se cumpla.

Cuatro. Excepcionalmente, podrán autorizarse reducciones de jornadas distintas de las señaladas cuando se trate de Cuerpos o funcionarios que por la índole de su función no puedan ajustar su jornada de trabajo a las enunciadas en este Decreto. Dichas reducciones implicarán una de igual cuantía en sus retribuciones.

Artículo quinto.—Las variaciones en las retribuciones determinadas por aplicación del Decreto-ley catorce/mil novecientos sesenta y cinco serán aplicables a quienes disfrutan jornada reducida, con la reducción del tanto por ciento que por cumplir esta clase de jornada tengan fijado.

Artículo sexto.—Uno. Las reducciones de retribuciones aplicables conforme a las normas de este Decreto se acordarán por el Consejo de Ministros o por el Ministro de Hacienda, según se trate de los supuestos contemplados en el número dos o en el tres del artículo octavo de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, previa la instrucción del oportuno expediente.

Dos. Si la reducción ha de aplicarse a un Cuerpo o plantilla, el expediente se iniciará por la Dirección General o Subsecretaría de la que dependa, el cual se elevará con la conformidad de esta última al Ministro correspondiente para que, si lo estima oportuno, formule la correspondiente propuesta, que, una vez informada por la Comisión Superior de Personal, será elevada con la que estime pertinente por el Ministro de Hacienda al acuerdo del Consejo de Ministros.

Tres. Cuando la reducción haya de aplicarse a uno o varios funcionarios, el expediente se iniciará por el Jefe del Centro o Dependencia en que presten sus servicios, y, con la conformidad del Director general correspondiente, se someterá al Subsecretario del Departamento, quien, de estimarla pertinente, lo elevará a su Ministro. El acuerdo del Ministro, de ser favorable a la propuesta, se remitirá, previo informe de la Comisión Superior de Personal, al Ministro de Hacienda, quien, en caso de desacuerdo con el criterio sustentado por el Ministro competente, elevará el expediente con su propuesta a la resolución del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Uno. Las normas establecidas en el presente Decreto serán de aplicación a los funcionarios que, a su entrada en vigor, en virtud de Leyes, disposiciones o normas de carácter general, vinieran cumpliendo una jornada inferior a la normal.

Dos. A tal efecto, los Ministerios interesados darán cuenta al Ministro de Hacienda, a través de la Comisión Superior de Personal, de las normas legales o reglamentarias que autorizan la reducción de jornada y de los Cuerpos, plantillas o funcionarios que por aplicación de ellas disfrutan de esta jornada especial, indicando la reducción de retribuciones que en cada caso estimen oportuna.

Tres. En caso de desacuerdo del Ministerio de Hacienda con el criterio del Ministerio correspondiente se iniciará el pertinente expediente, de conformidad con las normas establecidas en el artículo sexto de este Decreto.

Cuatro. Cuando la iniciativa de los Ministerios, de acuerdo con las normas contenidas en esta disposición transitoria, no se haya producido antes de uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, la tramitación habrá de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo sexto de este Decreto.

Segunda.—Las jornadas de trabajo inferiores a la normal existentes a la entrada en vigor de este Decreto, no autorizadas por Leyes o disposiciones de carácter general, se entenderá que tienen carácter temporal, por lo que se procederá a su revisión desde la fecha de su publicación, a fin de que se den por finalizadas las referidas jornadas o, por el contrario, se inicie el procedimiento establecido en el presente Decreto para la continuación de aquéllas que se estimen necesarias y queden fijadas asimismo las reducciones correlativas de retribuciones, conforme a lo dispuesto en su articulado.

Tercera.—El procedimiento para reducción de las retribuciones establecido en el presente Decreto será de aplicación a los funcionarios titulares de plazas no escalafonadas, a que se refiere el Decreto mil cuatrocientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y seis, de dieciséis de junio, y a cuantos en lo sucesivo les sea fijada retribución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las reducciones de retribuciones en cuanto puedan afectar a derechos pasivos se regularán por la disposición pertinente.

Segunda.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de Hacienda, en la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto 2235/1966, de 13 de agosto, por el que se reforman determinadas disposiciones relativas al Consejo Nacional de Educación.
(«BOE» 10-IX-1966.)

El Decreto número doscientos diez/mil novecientos sesenta y seis, de dos de febrero, dispuso la creación en el entonces titulado Ministerio de Educación Nacional de la Subsecretaría de Enseñanza Superior e Investigación, así como la reestructuración de varias Direcciones Generales del Departamento. La Ley treinta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, ha cambiado la anterior denominación por la de «Ministerio de Educación y Ciencia». Dichas reformas han de ser tenidas en cuenta en las normas que rigen el Consejo Nacional de Educación con objeto de conseguir la necesaria conformidad con la estructura del Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las menciones que la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, de Reordenación del Consejo Nacional de Educación, hace en sus artículos tercero, quinto, sexto, octavo, diez, doce, trece y veintidós al Ministerio de Educación Nacional se entenderán referidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Los artículos cuarto y veintitrés de la misma Ley, en cuanto se refieren al Subsecretario de dicho Ministerio, comprenderán a los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, por este mismo orden.

El artículo quince quedará redactado del siguiente modo:

«El Consejo funcionará en Secciones, cuyo número y denominación se determinarán en el Reglamento orgánico de este Cuerpo consultivo habida cuenta de la estructura del Ministerio de Educación y Ciencia y de la naturaleza de los asuntos que ordinariamente son objeto de dictamen por este Organismo.»

Artículo segundo.—El Reglamento orgánico del Consejo Nacional de Educación, aprobado por Decreto de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, quedará reformado de acuerdo con las siguientes normas:

Uno.—Las menciones que se hacen del Ministerio de Educación Nacional en los artículos primero, segundo, octavo, noveno, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veintidós, veintrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintinueve, treinta y dos, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y cuatro, cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro, setenta y cuatro y noventa y siete de este Reglamento se entenderán referidas al Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos.—La referencia al Subsecretario contenida en los artículos cuarenta, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta y tres comprenderá a los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, por este mismo orden. La del artículo cuarenta y dos solamente al primero de ellos.

Tres.—Los artículos quinto, treinta y cuatro y setenta y tres del citado Reglamento tendrán el siguiente texto:

«Artículo quinto.—Competencia y conducto reglamentario.

El Ministro, los Subsecretarios de Educación y Ciencia y de Enseñanza Superior e Investigación, Directores generales y Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia serán las Autoridades competentes para someter asuntos a dictamen del Consejo Nacional de Educación dentro de sus respectivas atribuciones. Las consultas de otros Departamentos de la Administración del Estado relativas de modo directo o indirecto a los problemas educativos serán cursadas por el Ministro o los Subsecretarios citados. La Secretaría General del Consejo remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las consultas de cualesquiera Organismos o particulares que no hayan seguido el conducto reglamentario.

Artículo treinta y cuatro.—El Consejo funcionará en las ocho Secciones siguientes:

Sección primera: Enseñanza Universitaria, Alta Cultura e Investigación.
Sección segunda: Enseñanza Técnica Superior.
Sección tercera: Enseñanzas de Bachillerato.
Sección cuarta: Enseñanzas Técnicas de Grado Medio y Profesional.
Sección quinta: Enseñanza Primaria.
Sección sexta: Bellas Artes.
Sección séptima: Archivos y Bibliotecas.
Sección octava: Asuntos internacionales y de índole general.

Estas Secciones se distribuirán las tareas ordinarias del Consejo de acuerdo con su respectiva índole, y en caso de duda la atribución será decidida por la Secretaría General.

Con independencia de las Comisiones extraordinarias previstas en el artículo sexto de este Reglamento, el Presidente del Consejo, con audiencia de la Comisión Permanente, dispondrá que se reúnan conjuntamente dos de las Secciones del Organismo para el estudio e informe de cuanto afecte al debido enlace de los planes y a la estructura orgánica de las enseñanzas correspondientes. En la deliberación conjunta asumirá la Presidencia el que sea Presidente de la Sección primeramente citada en la anterior relación.

Artículo setenta y tres.—Asistentes.

Además de los miembros natos del Consejo en Pleno, según el artículo tercero de la Ley podrán asistir a las sesiones del

Consejo en Pleno el Ministro, que presidirá; el Subsecretario y los Directores generales del Departamento de Educación y Ciencia.»

Cuatro.—Queda derogado el artículo tercero del Decreto mil quinientos noventa y uno, de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, sobre composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, y cuantas otras disposiciones se opongan al presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 2236/1966, de 13 de agosto, por el que se regula el nombramiento de Profesores Ayudantes en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores. («BOE» 10-IX-1966.)

El nombramiento de Profesores Ayudantes de las Universidades está regulado por el artículo sesenta y tres de la Ley de Ordenación Universitaria de mil novecientos cuarenta y tres y por el artículo once de la de Estructuras de las Facultades y su Profesorado de mil novecientos sesenta y cinco. Con arreglo a ellas estos Profesores disfrutarán siempre de remuneración y deberán estar en posesión del grado de Licenciado. Por otra parte han sido recientemente dotados créditos que permiten a las Universidades atender al pago de un cierto número de sus Profesores Ayudantes, quedando los restantes que fuesen nombrados a expensas de otras disponibilidades existentes en los presupuestos universitarios.

Parece, por tanto, conveniente que las propuestas de nombramiento de Profesores Ayudantes que se formulen en cada Facultad sean estudiadas conjuntamente por el Decano de la misma, oída si fuese conveniente la Junta de Facultad, para que en el informe que debe acompañar a la propuesta tenga constancia la realización de los exámenes de grado de Licenciado o ser graduado de Escuela Técnica Superior y se indique con cargo a qué créditos y en qué cuantía serán remunerados, así como para establecer un orden de prioridad en las propuestas basado en los méritos y circunstancias de los interesados y en las necesidades de la Facultad. Análogo criterio deberá adoptarse para los encargos de curso, que como los nombramientos de Ayudante tienen de duración un solo curso académico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Antes del primero de noviembre de cada curso académico los Decanos de las Facultades Universitarias remitirán al Rector de la Universidad debidamente informadas las propuestas de nombramiento de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas para dicho curso. Los propuestos deberán estar investidos del grado de Licenciado o ser graduados de Escuela Técnica Superior y reunir todos los demás requisitos que señala la Ley de Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—En dicho informe se harán constar los méritos de los interesados, si han sido o no nombrados Profesores Ayudantes de cursos anteriores y cuantas circunstancias se consideren pertinentes en relación con el interesado y el servicio que debe prestar. Se hará constar también si disfruta de beca de ampliación de estudios o cualquier otro tipo de ayuda económica para la docencia o la investigación y si ha iniciado estudios de postgraduado, y, en su caso, la elaboración de su tesis doctoral.

Artículo tercero.—Los Decanos remitirán al Rectorado, junto con las propuestas, una relación nominal de las mismas en la que se indique la remuneración a percibir por cada Profesor Ayudante y el crédito a cuyo cargo será satisfecha, bien entendido que aquellas que queden afectas a los créditos asignados por este Ministerio para la dotación de plazas de Profesores Ayudantes habrán de remunerarse en la cuantía que establezca la Orden ministerial por la que se asigne el crédito, pudiendo las restantes ser fijadas por el propio Rector de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras, los méritos de los interesados, su participación en otras ayudas económicas y la cuantía de los fondos disponibles.

Artículo cuarto.—En ningún caso podrán los Decanos proponer el nombramiento de Profesores Ayudantes sin remuneración o con remuneración no especificada en su cuantía. Tampoco podrán ser propuestos para Profesores Ayudantes aquellos que en su ejercicio como tales hubieran sido objeto de sanción académica en el mismo Distrito Universitario.

Artículo quinto.—Iguales requisitos deberán cumplirse para las propuestas de encargos de curso que no recaigan en Catedráticos, Profesores Agregados o Profesores Adjuntos.

Artículo sexto.—Si las necesidades de las enseñanzas prácticas lo aconsejasen y no hubiese suficiente número de Profesores Ayudantes, el Rector, a propuesta de las Cátedras o Departamentos afectados, podrá autorizar la colaboración en las dichas enseñanzas de doctorandos, sin que en ningún caso tenga tal autorización el carácter de nombramiento de Profesor Ayudante.

Artículo séptimo.—Lo dispuesto en los artículos anteriores será aplicable al nombramiento de Ayudantes de Clases Prácticas en las Escuelas Técnicas Superiores, salvo la exigencia de la investidura del grado de Licenciado y con sujeción a lo establecido en el artículo sexto, número siete, último párrafo, de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 19 de julio de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valencia una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Digestivo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Digestivo con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo 1.º Se crea la Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Digestivo, aneja a la cátedra de «Patología general» de la Facultad de Medicina de Valencia, para la enseñanza de dicha especialidad.

Art. 2.º Para dicha enseñanza se dispondrá de los siguientes servicios: Clínicas de hombres y mujeres con 40 camas cada una. Policlínicas de Medicina Interna de hombres y mujeres. Policlínica especial de enfermedades del aparato digestivo, que dispone de abundante número de enfermos y del material para exploraciones complementarias (servicio de radiodiagnóstico propio, endoscopias, incluída laparoscopia, biopsias, laboratorio central de la cátedra y laboratorio de la policlínica).

Art. 3.º Esta Escuela dispondrá para mayor eficacia en la formación científica y práctica de sus alumnos, de la colaboración de los restantes servicios de la Facultad de Medicina. En especial de las dos cátedras de «Patología médica», de la primera cátedra de «Patología quirúrgica», dedicada al tratamiento quirúrgico de los enfermos de esa especialidad, de la cátedra de «Pediatría» y de la de «Anatomía patológica», así como del servicio central de radiodiagnóstico de la Facultad de Medicina.

También contará con la colaboración que puedan prestar otras Entidades, como el Seguro Obligatorio de Enfermedad por medio de su residencia en Valencia, en la que también practicarían los alumnos las técnicas complementarias de exploración (radiodiagnóstico, biopsias, laparoscopias, etc.) y asistirían a las intervenciones quirúrgcas y curso postoperatorio de los enfermos.

Art. 4.º La Escuela tendrá un Director, que será el Catedrá-

tico de «Patología general», y un Secretario nombrado por el Decano a propuesta del Director de entre el personal docente de la Escuela. Formarán parte de ella como Profesores el personal docente de la cátedra, el de los centros colaboradores y quienes puedan agregarse —episódica o duraderamente— por su valía y competencia.

Art. 5.º La enseñanza de la especialidad se desarrollará en dos cursos académicos. Este período podrá ampliarse en el futuro si así lo requiere la necesidad de la enseñanza. El número máximo de alumnos para cada curso será de 15.

Art. 6.º Al comienzo del curso, el Director de la Escuela presentará a la aprobación del Decano el plan de enseñanza correspondiente, así como la propuesta de nombramiento del personal docente. Estos nombramientos tendrán que ser renovados o modificados anualmente por el Decano a propuesta del Director de la Escuela.

Art. 7.º El período de matrícula comprenderá del 15 de septiembre al 10 de octubre, en la Secretaría de la Escuela.

Art. 8.º Al final de cada curso académico se harán exámenes doctrinales escritos y exámenes prácticos clínicos para estimular y juzgar la labor realizada durante ese período de enseñanza. Los que por su trabajo asiduo durante los dos cursos y pruebas de exámenes suficientes se hayan hecho merecedores a ello obtendrán un diploma de asistencia, el cual será expedido por el Rectorado a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

Art. 9.º Esta Escuela dispondrá, como medios económicos propios, del importe de las matrículas, de las subvenciones que se consigan, tanto para las tareas de la enseñanza como de investigación, y de otros donativos que puedan concedérsele.

Art. 10. El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

Art. 11. La reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores Ordenes emanadas del Ministerio de Educación y Ciencia y especialmente a lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 12. Cualquier aspecto no tenilo en cuenta al redactar los presentes Estatutos será resuelto por el Director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado, y se inspirará en normas legislativas análogas, previa consulta y aprobación por el Decano de la Facultad de Medicina.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Orden de 19 de julio de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Oftalmología.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Oftalmología con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Misión y funciones

De acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Valladolid se propone las tareas siguientes:

a) La formación de Médicos especializados en Oftalmología.

b) La estimulación de la investigación oftalmológica bajo la dirección de los Profesores de la Escuela y con la participación de los alumnos de la misma, tratando de constituir un centro de estudios oftalmológicos superiores.

c) El asesoramiento a la Autoridad en cuestiones sanitarias relacionadas con la especialidad de Oftalmología, tanto desde el punto de vista social como profesional.

Para participar en los cursos de esta Escuela será preciso poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y aprobar un examen de selección que se efectuará en el mes de septiembre antes del comienzo de cada curso.

Al finalizar los cursos, un Tribunal juzgará y calificará a los alumnos atendiendo a su asiduidad y aprovechamiento. A los que superen dicha prueba se les entregará un Diploma de Asistencia, el cual será expedido por el Rectorado de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

II. Organización y medios de enseñanza

Para el desarrollo de la función docente la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Valladolid dispone de los servicios e instalaciones de la cátedra de Oftalmología.

El Director de la Escuela será necesariamente el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina.

Los Profesores serán nombrados, a propuesta del Director de la Escuela, por el Decano, con la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo, el cese en el cargo de Profesor será decidido por el Decano, a propuesta del Director de la Escuela.

El número de Profesores será determinado por el Director, de acuerdo con las necesidades y el número de alumnos matriculados, con la conformidad del Decano, claustro de Profesores y, si fuera necesario, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Entre los Profesores de la Escuela, el Director designará uno para el cargo de Secretario, que se encargará de la distribución de alumnos para las distintas enseñanzas, tanto de tipo teórico como práctico, así como de vigilar su asiduidad y aprovechamiento, encargándose de hacer cumplir en todo momento las normas dadas por el Director.

III. Planes de estudio

La enseñanza se desarrollará en dos años académicos. Dará comienzo cada uno de ellos en los primeros días de octubre, para finalizar en el mes de junio

Se requerirá para ser admitido estar en posesión del título de Licenciado o de Doctor en Medicina; las instancias se presentarán en la Secretaría de la Escuela. Antes de comenzar el curso se realizará la prueba de selección entre los solicitantes a que se hace referencia en el capítulo primero.

La asistencia, tanto a las clases teóricas como a las labores prácticas, será obligatoria e indispensable para poderse presentar a las pruebas finales.

Asimismo será preciso que los alumnos presenten al final de sus estudios un trabajo científico original, a ser posible de investigación, efectuado en la Escuela.

Durante el primero de los curso se estudiarán los fundamentos de la Oftalmología, la Oftalmología general y la primera parte de la Oftalmología especial.

En el segundo curso se estudiará la segunda parte de la Oftalmología especial y los complementos de Oftalmología.

Durante estos cursos de especialización los alumnos practicarán las diversas técnicas de exploración oftalmológica; asistirán a las sesiones operatorias participando en ellas; se iniciarán en las técnicas de Oftalmología experimental y en los métodos de investigación que los Profesores y colaboradores realicen en cada momento en relación con la Patología ocular. Se habituarán al manejo de la bibliografía oftalmológica y, finalmente, deberán efectuar, como ya se indicó anteriormente, un trabajo científico original.

Una vez terminados los estudios y cumplidos los requisitos anteriormente señalados, los alumnos se someterán a unas pruebas finales ante un Tribunal designado por el Decano de la Facultad, que los juzgará y calificará teniendo en cuenta la asistencia, aprovechamiento, conocimientos adquiridos y méritos del trabajo científico presentado.

A los alumnos que consigan superar la prueba final se les otorgará por la Facultad de Medicina el correspondiente Diploma de Asistencia.

IV. Subordinación de la Escuela

La Escuela Profesional de Oftalmología, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1944, queda vinculada a la Facultad de Medicina de Valladolid.

La superior autoridad del Decano es reconocida expresamente y con su aprobación se realizarán las convocatorias, régimen de enseñanza, régimen interior y programa.

V. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades de la Escuela Profesional de Oftalmología se dispondrá de los ingresos en concepto de matrícula, derechos de examen y expedición de diplomas fijados por la Superioridad, así como de las subvenciones o donativos que puedan otorgarse.

El presupuesto de este Centro se integra dentro del general de la Universidad.

VI. Disposición adicional

De acuerdo con el Decano de la Facultad y respetando las disposiciones citadas anteriormente que regulan el funcionamiento y régimen de las Escuelas Profesionales, queda autorizado el Director de la Escuela Profesional de Oftalmología para resolver aquellos problemas e incidencias no previstos en este Reglamento.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Santana Orellano, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Oscar Toro Rivera, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Luis Rafael González Arbaiza en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Víctor Walter Delgado Salas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mamdouh Ibrahim Salem Naber en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Ibrahim Mohammad Ateya Sharif, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; incluyéndole el Curso Selectivo de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Castro Anderson, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Pre-médica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Víctor Eduardo Vargas Valenzuela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don El Hosain Hach Hadí Hach Mohamed en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Torres Paoli, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente, ante este Ministerio, haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Evencio Díez Delgado, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades de Medicina, deberá acreditar previamente, ante este Ministerio, haber aprobado en su país el Curso de Pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Rafael Asán Cruzate, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente firmado con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachillerato Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio García Cortés, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el intersado pretenda cursas estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente, ante este Ministerio, haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Díaz Monge, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente, ante este Ministerio, haber aprobado en su país el curso de Pre-médica; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Diego Bravo Velázquez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general

aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio encontrarse en posesión del título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Raimundo Lulió Obregón Aguilar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito palestino don Mahmoud Asaad Ghanen Hamdan, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ildefonso Alvarez Díez, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, y que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de enero de 1966,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, acuerda que le sea ampliada la convalidación de sus estudios parciales de Filosofía a la asignatura de Historia de la Filosofía española, de la Licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eutimio Rojas Salamanca, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Eutimio Rojas Salamanca, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Universitario Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jaime Alberto Grimaldo Espino, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos Académicos e Incorporación de Estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jaime Alberto Grimaldo Espino, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Angel Salvatierra Tello, súbdito panameño, en súplica de de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Luis Angel Salvatierra Tello, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Ríos Mendoza, súbdito panameño, en súlica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Pedro Ríos Mendoza, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Perla Emixa Sentmat Ferro, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Perla Emixa Sentmat Ferro, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Roberto Díaz Romero, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Roberto Díaz Romero, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Anselmo González Sandoval, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Anselmo González Sandoval, súbdito guatemalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Elsa Angélica Vargas Brea, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por doña Elsa Angélica Vargas Brea, súbdita dominicana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Humberto Morales Morales, súbdito guatemalteco, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Guatemala, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Humberto Morales Morales, súbdito gualtelmalteco, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Antonio Arredondo Rodríguez, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales alcanzado en su país por don Juan Antonio Arredondo Rodríguez, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Linette Josefina Isaza Ros, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Linette Josefina Isaza Ros, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Gaspar Borregán Mozo en súplica de que se le amplíe sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en Universidad Pontificia de Salamanca, y que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de septiembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda no proceder a la ampliación solicitada por el interesado por no estar autorizada en la legiclación expresamente dictada para el caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa la Profesora del mismo doña María del Mar Acosta García, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa a la Profesora del mismo doña María del Mar Acosta García, quien disfrutará la gratificación anual de 18.000 pesetas, referidas a «Complementos» y aplicación presupuestaria 585.121/18, por tratarse de Profesora numeraria, con número de registro de personal A30EN y a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga el

Profesor del mismo don Francisco Rodríguez Fernández, a quien se le agradecen los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga al Profesor del mismo don Emiliano Rodríguez Ceballos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Cumplidos en 15 de junio último por don Manuel Sanjuán Nájera, Catedrático de la Escuela Normal de Zaragoza, doce años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer al referido Profesor, con efectos económicos de 1 de julio pasado, el cuarto trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 165.888 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 9 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 14 de julio último por don Tomás Andrés Andrés, Catedrático de la Escuela Normal de Guadalajara, quince años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer al referido Profesor, con efectos económicos de 1 del actual mes de agosto, el quinto trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 174.960 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplidos en 12 de julio último por don Emilio Latorre Timoneda, Catedrático de la Escuela Norma «Pablo Montesinos», de Madrid, cuarenta y cinco años de servicios efectivos prestados a la Administración Civil del Estado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre próximo pasado, ha resuelto reconocer al referido Profesor, con efectos económicos de 1 del actual mes de agosto un nuevo trienio de 9.072 pesetas, que sumado al sueldo y trienios anteriormente reconocidos hace un total de 265.680 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas la propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para Escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las Escuelas que se citan, a los siguientes Maestros:

Doña Julia Rodríguez Rodríguez, de Utrera (Sevilla), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 (por conversión de una de párvulos) en Almería, capital, del Patronato de la Residencia Franciscana.

Don Valentín Benito Olalla, excedente, para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1963 en Almería, capital, barrio Chocillas, del Patronato de La Salle, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Antonio Miranda Crespo, de Córdoba, capital, para la unidad de niños del Grupo Escolar «San Vicente Ferrer» de la misma capital, del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de don Teódulo Andréu Andréu.

Doña Joaquina Castillejo Gorraiz, de Pozoblanco, y don Rafael Hidalgo Rodríguez, de Cábra, ambos de la provincia de Córdoba, para las unidades de niñas y de niños de la Graduada «San José», creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Córdoba, capital, calle Velázquez Bosco, del Patronato de San Alberto Magno.

Don Isidro López Herrera, de Beas de Guadix (Granada), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y don Salvador Sánchez Medina, de Lanjarán, de la misma provincia y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para unidades de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Granada, capital, barrio de La Chana, del Patronato Institución Juan XXIII.

Doña María del Pilar Marcote Vázquez, de La Coruña, capital, y Directora por oposición Rectorado de Granada, para la plaza de Directora sin curso del Colegio nacional creado por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Granada, capital, barrio Zaidín, del Patronato Institución Juan XXIII.

Doña Angustias Sánchez Segura, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Granada, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 en la parroquia de San José, de Tózar-Moclín (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Matilde López Sánchez.

Don Francisco Mesa López, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, de La Mamola-Polopos (Granada), del Patronato Diocesano, en la vacante de don Miguel Amat Lasheras.

Don Félix Avila Pérez, de Brazacorta (Burgos), para la unidad de niños de la Agrupación creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Placencia de las Armas (Guipúzcoa), del Patronato Diocesano.

Doña Elena San Román y San Román, provisional de la provincia de Zamora y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas de la Graduada «Pozoblanco», de Madrid, capital, barriada Orcasitas, del Patronato de Suburbios de Madrid, en la vacante de doña María Llanos Ramírez de Lucas.

Don Francisco Herrera Navarro, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en la Agrupación de Aranjuez (Madrid), y don José Miguel Jiménez Muñoz, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia, para otra unidad de niños de la misma localidad, dependientes del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, ambos acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto); la Escuela está creada por la Orden ministerial anteriormente citada.

Doña María Isabel Arranz Verbaeys, de Villarrobledo (Albacete), y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1965 en Villaverde Alto, Madrid, Unidad Vecinal de Absorción, Guardería Infantil Nuestra Señora del Rosario, del Patronato de la Congregación de Religiosas Misioneras de María Mediadora Universal.

Doña María Mercedes de la Peña Buenadicha, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Madrid, para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Hoyo de Manzanares (Madrid), Campamento Militar, parroquia de Nuestra Señora del Rosario, del Patronato Diocesano.

Doña Ascensión García Moreno, de Noblejas (Toledo), para la unidad de niñas del Hogar Isabel de Castilla, de Vallecas (Madrid), del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante de doña Alicia Jimeno Martínez, como religiosa profesa de la Congregación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a la cual se encuentra la enseñanza encomendada en esta Escuela.

Doña María Fernández Oyarzábal, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Málaga y parvulista, y doña María Victoria Fernández Borrego, parvulista de Ronda, de la

misma provincia, para las unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Málaga, capital, Graduada «Sagrada Familia», avenida Ciudad Jardín, del Patronato del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Doña Mercedes Calderón Sánchez, de nuevo ingreso de 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niñas de la calle de la Purísima Concepción, Colegio, creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Cartagena (Murcia), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la vacante de doña María Luisa Gómez Arranz, como Religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Maravillas Fajardo Romera, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Murcia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en El Ribazo-Cehegín (Murcia), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña María Dolores Pozo Quirós, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Sevilla, para la mixta creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en El Esparragal-Gerena (Sevilla), del Patronato Explotación Agropecuaria.

Doña Amparo Company Sanchís, de Iniesta (Cuenca), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de febrero de 1954 en la parroquia de Santa Bárbara, del barrio de la Estación, de Toledo, considerada como enclavada en zona de censo inferior a diez mil habitantes, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Luisa Soto Ardura.

Don Alfredo García Huetos, provisional de la provincia de Toledo, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1964 en La Puebla de Montalbán (Toledo), del Patronato del Colegio Franciscano.

Doña María de los Angeles Ortiz Alberdi, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Burgos, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en la Graduada «Beata Rafaela María», de Valladolid, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, como Religiosa profesa de la misma.

Don Adolfo Nicolás Corchete y don Guillermo Valadés Gallardo, ambos de Badajoz, capital, para las dos unidades de niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en el Internado San Juan Bautista, de la misma capital, del Patronato Obra de Protección de Menores, Ministerio de Justicia.

Doña Silvestra Angela Alemán Carrasco, de La Garrovilla (Badajoz), para la mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en la finca Doña Teresa (Badajoz), del Patronato Santísima Trinidad.

Doña Beatriz López Mínguez, de Landete (Cuenca); doña Angela Peyrón Moreno, de San Pedro de Riudevillas (Barcelona); doña María Martínez Medrano, de Pobla de Segur (Lérida), y doña Josefa Casas Martí, de Sabadell (Barcelona), todas parvulistas, para las cuatro unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la calle San Mariano, 6, de Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Pilar Gorgorio Bochaga, parvulista de Sabadell (Barcelona), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la calle Padre Secchi, 22, de Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Julia Ojuel Gómez, parvulista de Sabadell (Barcelona), y doña Emilia Angeles Ubeda Briones, parvulista de Moncada-Reixach (Barcelona), para las dos unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en calle San Andrés, 122, de Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Pilar Landete Sala, parvulista de Llinás del Vallés (Barcelona), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en calle Coroléu, 66, de Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Leonor Robles Reguera, parvulista de Barcelona, capital, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1966 en calle Sagrera, 99, de la misma capital, del Patronato Municipal.

Don Julio Olavarrieta Martínez, de Miranda de Ebro (Burgos) y Director por oposición, Rectorado de Valladolid, para la plaza de Director sin curso de la Graduada creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Miranda de Ebro (Burgos), del Patronato Instituto Técnico-Industrial Cristo Rey.

Don José Alvarez Cancelas, de Aguilar de la Frontera (Cádiz), y don Angel Valverde Herrero, de San Pedro (Valladolid), y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las dos unidades de niños creadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en la Graduada de Miranda de Ebro (Burgos), del Patronato del Instituto Técnico-Industrial Cristo Rey.

Don Manuel Hernández Vaquero, de Pontevedra, capital, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1958 en la Graduada de Miranda de Ebro (Burgos), del Patronato Instituto Técnico-Industrial Cristo Rey, en la vacante de don Julio Olavarrieta Martínez.

Don Luis Martínez González, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños del Grupo Escolar de Villanueva del Arzobispo (Jaén), del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Julio Fajardo Maldonado.

Don Francisco Gómez Sánchez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Jaén, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1966 en Cazorla (Jaén), del Patronato del Ayuntamiento.

Doña María del Carmen Esquerda Bifet, de Montagut (Lérida), para la unidad de niñas de la Agrupación mixta «San José Obrero», creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en la parroquia de Mangraners (Lérida), del Patronato Diocesano.

Doña Mercedes Gasa Molet y don David Gros Bitria, ambos de nuevo ingreso de la provincia de Lérida, para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1956 en Montagut-Alcarrás, de la misma provincia, en las vacantes de doña María Carmen Esquerda Bifet y don José Peralta Tomás, respectivamente, del Patronato Diocesano.

Don Inocente Calvo Blanco, de Logroño, capital, y Director por oposición, Rectorado de Zaragoza, para la plaza de Director sin curso de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Logroño, capital, barrio de La Estrella, del Patronato Diocesano.

Don Antonio Sierras Rubio, de El Romeral-Antequera (Málaga), y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951 en la Graduada «Nuestra Señora de la Soledad», de Antequera (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de don José Luis González Hidalgo.

Doña María de los Dolores de la Torre Baeza, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Málaga, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 15 de junio de 1961 en Villanueva de la Concepción-Antequera (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Rosa Martín Parra.

Doña Guadalupe Ruiz Redondo, de nuevo ingreso de la provincia de Málaga, para la mixta creada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 en Huertas Bajas-Véliz (Málaga), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Juana Rivera Muñoz.

Doña Marina Hernández Ramírez, de Pilas (Sevilla) y parvulista, para la unidad de párvulos de Málaga, capital, del Patronato de Escuelas del Ave María, en la vacante de doña Gracia Montes López, que la obtuvo por concurso de traslados.

Doña María del Carmen López Velao, excedente, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Escombreras-Cartagena (Murcia), del Patronato de Refinerías de Petróleo, S. A., previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María de los Angeles Perlado Romano, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Escombreras-Cartagena (Murcia), del Patronato de Refinerías de Petróleos, S. A.

Don Manuel Redón Senac y don Juan Saura Pedreño, de Escombreras y Canteras (Murcia), respectivamente, para las unidades de niños creadas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Escombreras-Cartagena (Murcia), del Patronato de Refinerías de Petróleos, S. A.

Doña María Esperanza González Gorgojo, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de León, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949 en el Hogar «Marina Moreno», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), del Patronato Obra de Auxilio Social, en la vacante por excedencia de doña Felisa María Paz Andrés Lobera.

Don Juan María Saludes Llima, de Barcelona, capital, para la unidad de niños del Grupo Escolar «Bosque de Montjuich», creado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Juana Mas Margalef, parvulista de Lladó (Gerona), para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de niñas «Escuelas Casas», creado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña María Teresa Olmos Rodrigo, provisional de la provincia de Barcelona y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Historia, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Escuelas Casas», creado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña María de los Angeles Gómez Fernández, parvulista de Igualada (Barcelona), para la unidad de párvulos del Grupo Escolar «Ignacio Iglesias», creado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Don Feliciano Segura Cuadrado, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba); don Salvador Jiménez Jiménez, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona); don Francisco Hernández Pastor, de Sallent (Barcelona) y que figuran en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y don Conrado Miranda Pau, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para unidades de niños del Grupo Escolar «Ignacio Iglesias», creado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Dolores de León Rocafull, de Osuna (Sevilla), para la unidad de niñas de la Graduada «Parque Guinardó», creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña Montserrat Girones Gispert, de Cornellá de Llobregat (Barcelona), parvulista, para la unidad de párvulos del Grupo

Escolar «Antigua Escuela del Mar», de Barcelona, capital, creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961, del Patronato Municipal.

Doña Teresa Sanmartí García, parvulista de San Justo Desvern (Barcelona), para la unidad de párvulos de la Graduada «Santa Eulalia», creada por Orden ministerial de 18 de mayo de 1961 en Barcelona, capital, del Patronato Municipal.

Doña María Flora Castilla Moreno, de La Malahá (Granada) y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de Granada, capital, del Patronato de Escuelas del Ave María, en la vacante de doña Albina Concepción Senovilla Cocho.

Don Nicanor Varez Iglesias, de Barbate de Franco (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 en la parroquia de La Encarnación del Señor, de Madrid, capital, calle García Noblejas, 49, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Secundino Santos Miguel.

Doña María Luisa San Pedro Roteta, de Pozuelo de Alarcón (Madrid) y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1966 en la parroquia de San Eulogio, de Vallecas (Madrid), del Patronato Diocesano.

Doña María Teresa Escudero de Sena, provisional de la provincia de Murcia y parvulista, y doña María Luisa Lorca Fernández, de Pozo Aledo, de la misma provincia y que figura en la relación de selecionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para las unidades de párvulos y de niñas, respectivamente, de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 en Cartagena (Murcia), del Patronato de Nuestra Señora del Pilar, de la Guardia Civil.

Doña María Teresa Martín Ingelmo, de Palacinos (Salamanca) y parvulista, para la unidad de párvulos del Grupo Escolar de Salamanca, barrio de Los Alambres, del Patronato de la Inmaculada, en la vacante de doña Dolores Holgado Escudero.

Doña Amalia Rute Lameyer, de Placeres (Pontevedra), para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Santa María de Huerta (Soria), del Patronato de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón, en la vacante por excedencia de doña María Elena Vila Mosquera. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña Mercedes Bermejo García, de Placeres (Pontevedra), para la unidad de niñas de la Agrupación Escolar creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Madrid, capital, avenida de Burgos, 2, Chamartín, del Patronato de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María José Castiñeiras Villaseca, de nuevo ingreso de la provincia de Pontevedra, para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Placeres (Pontevedra), del Patronato de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón, en la vacante de doña Amalia Rute Lameyer. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Carlos Delgado Poza, excedente y Licenciado en Veterinaria, para la unidad de niños de la Agrupación mixta «Can Puigjaner», creada por Orden ministerial de 29 de julio de 1965 en Sabadell (Barcelona), del Patronato Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Carmen Revenga Martínez, de nuevo ingreso provisional de la provincia de Burgos, para la mixta creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, del Patronato de la Finca Coto de Pinilla-Pinilla de Trasmonte (Burgos).

Doña María Horrillo Bermejo, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Toledo, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 en Mergal de Fernamental (Burgos), del Patronato de la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, en la vacante de doña Justina Paniagua Manzano. Es religiosa profesa de la misma Congregación.

Don Blas Velasco Poyatos, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños del Grupo Escolar «Padre Villoslada», de Cádiz, capital, del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, en la vacante de don Víctor Nieto Medina, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Doña María del Carmen Aparicio Carriedo, de Barbate de Frnco (Cádiz), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965 en el Grupo Escolar «La Inmaculada», de Puertollano (Ciudad Real), del Patronato Calvo Sotelo, en la vacante por excedencia de doña Concepción Andarias Mozos.

Doña Lucía Padilla Barrios, doña María del Rosario Baena Varas, doña Carmen Rubio Baena y doña Francisca Sánchez Murillo, todas parvulistas, procedentes de Palma del Río (Córdoba), Cerro Muriano (Córdoba), Ifnatoraf (Jaén) y Alcaracejos (Córdoba), respectivamente, para las cuatro unidades de párvulos creadas por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Córdoba, capital, sector Sur, del Patronato Monte de Piedad del señor Medina y Caja de Ahorros de Córdoba.

Don Domingo Codesido Quintans, reingresado en el servicio activo de la enseñanza y que figura en la relación de seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en Santiago de Compostela (La Coruña), del Patronato San Francisco Javier.

Doña María Sáez de la Torre, de Guadix (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1961 en la parroquia de Santa Ana, de la misma localidad, del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Rega Sánchez.

Don Miguel Calvo Sánchez, provisional de la provincia de Huesca, y don Emilio Pueyo Laborda, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Barcelona, para las dos unidades de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Jaca (Huesca), del Patronato Social Calasancio.

Doña María Luz Martul Blanco, procedente de Sambréjome (Lugo), por la presente Resolución se anula la de 18 de junio de 1966 por la que se nombra a esta Maestra para la Escuela mixta de Santiago de Beamonde-Begonte, de la misma provincia, del Patronato Diocesano, que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) dicha Escuela se convierte en unidad de párvulos, debiendo la interesada reintegrarse a su Escuela de procedencia de Sambréjome y el Patronato elevar propuesta a favor de Maestra parvulista antes de 30 de junio de 1967.

Don Daniel León Barrero, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Murcia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 14 de agosto de 1963 en Madrid, capital, calle Casilda de Bustos, poblado C, de Carabanchel, Patronato de San Juan de la Salle, de Hermanos de la Doctrina Cristiana, como religioso profeso de la misma Congregación, en la vacante de don Clemente Rubio Asensio, que cesará en esta Escuela por haber dejado de existir la causa que motivó su nombramiento para la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto por el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, en la provincia de Oviedo, debiendo participar en el próximo concurso general de traslados que se convoque para que el interesado obtenga Escuela de régimen normal de provisión en propiedad definitiva.

Don Félix Pérez Muñoz, de Madrid, capital, y Director por oposición, Rectorado de Madrid, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar «Zumalacárregui», de Madrid, capital, del Instituto San José de Calasanz, de Pedagogía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la vacante por jubilación de don Cecilio Ibáñez García.

Doña María Jesús Olga Avila Vázquez, de Aldea del Rey (Ciudad Real), para la unidad de niñas de la Agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, del Patronato de la Presa de Almendra-Poblado (Salamanca).

Don Fidel Chamoso Sánchez, de Osuna (Sevilla), para la unidad de niños del Grupo Escolar «San Estanislao de Kostka», de Salamanca, capital, del Patronato de San José, en la vacante de don Vicente López Anta.

Don José Luis Romero-Salazar y López, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Toledo, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949 en la parroquia de Santo Tomás Apóstol, de Orgaz, de la misma provincia, del Patronato Arzobispal, en la vacante de don Jesús Romero-Salazar y Aguilera.

Doña Mercedes García Rabasa, de nuevo ingreso 1965, provisional de la provincia de Valencia, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1955 en el poblado del Salto de Millares, de la misma provincia, del Patronato Hidroeléctrica Española, S. A., en la vacante de doña María Ruiz Ruiz.

Doña Estela Inmaculada Martínez y Duque, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Valladolid, para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, del Patronato de la finca Retuerta, Sardón de Duero (Valladolid), en la vacante de doña María del Carmen Ortega Serrano.

Doña Rosa Cano Such, de Dehesas Viejas (Granada), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966 en la parroquia de El Buen Pastor, de Benidorm (Alicante), del Patronato Diocesano.

Doña María del Pilar Real Gómez, provisional de la provincia de Cádiz, para la mixta de La Peña-Tarifa (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Amalia Capote García.

Don Antonio Quirante Carcamo, de Baza (Granada), para la unidad de niños del Grupo Escolar de Baza (Granada), del Patronato Andrés Manjón, en la vacante de don Amador Velázquez de Castro.

Don Antonio Martínez Orti, de Guadix (Granada), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en Guadix (Granada), Escuela de Niños Cantores de la Santa Catedral, del Patronato Diocesano, en la vacante de don Francisco Suárez Cruz, que la obtuvo por concurso de traslados.

Don José Luis Arroyaga Morón, Director por oposición, Rectorado de Madrid y Profesor especial de Sordomudos, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1964 en el Grupo Escolar de Madrid, capital, calle de San Mateo, 5, del Colegio Nacional de Sordomudos, confir-

mando su nombramiento condicional, efectuado por Resolución de 14 de agosto de 1964.

Doña Carmen Prieto Carrasco, excedente y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para una unidad de niñas del Grupo Escolar de Madrid, capital, del Patronato de San Cristóbal, del Parque Móvil de los Ministerios Civiles. Previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Flora Soto Moro, parvulista de Mogarraz (Salamanca), para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Doñinos (Salamanca), del Patronato Diocesano.

Don Julio Pinacho Centeno, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Gerona, para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en Tejares (Salamanca), y don Adolfo Senosiaín Murugarren, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Salamanca, para otra unidad creada en la indicada fecha en la misma localidad, ambas dependientes del Patronato de la Congregación de Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle.

Doña María Teresa Fernández Becerril, de nuevo ingreso 1966 de la provincia de Palencia, para la unidad de niñas de la Agrupación creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1964 en Soria, capital, calle Tirso de Molina, 13, del Patronato de la Congregación de Religiosas Hermanas Marías Nazarenas, como religiosa profesa de la misma Congregación.

Doña María Antonia Viñaras García, de Madrid, capital, y Directora por oposición, Rectorado de Madrid, para la plaza de Directora sin curso del Grupo Escolar «Carmen Cabezuelo», creado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960 en Madrid, capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña María González Alonso.

Doña María del Carmen Abalos Tejero, de Madrid, capital, para la unidad de niñas del Grupo Escolar «Carmen Cabezuelo», creado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1960 en Madrid, capital, del Patronato de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la vacante de doña María Antonia Viñarás García, acogiéndose a los beneficios otorgados por el Decreto número 1352, de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial» de 1 de agosto).

Don Juan Batanero Ochaita, de Marchena (Sevilla), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961 en la Graduada del Internado Nuestra Señora de la Paloma, de Alcalá de Henares (Madrid), del Patronato Municipal, en la vacante de don Pablo Alarcón López.

Los Maestros nombrados se posesionarán en propiedad definitiva, con efectos de 1 de septiembre de 1966, y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados, previamente se posesionarán y cesarán en la Escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas y en todos los casos la de procedencia como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la Escuela del Patronato se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Patronato de la Fundación Escuelas y Bibliotecas Concha», establecido en la calle Antonio Concha, 25, en Navalmoral de la Mata (Cáceres) por «Patronato Escuelas y Bibliotecas Concha», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de julio de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de Enseñanza Primaria», establecido en calle Corrihuela, número 4, en Villarobledo (Albacete) por don Santiago García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Eneñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Jesús, María y José», establecido en calle Mariscal, 22, en Málaga, por Hermanas Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Levante», estabecido en la calle de Bello, número 2, en Valencia, por don Rafael Gozalvo Marco, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Talens», establecido en la calle Sueca, número 26, en Valencia, por doña Consuelo Talens Vayá, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de abril de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 denoviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santísima Trinidad», establecido en la calle de Tomás A. Alonso, número 197, en Coya, Vigo (Pontevedra), por don Antonio Mediero Prado, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de febrero de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Antonio Prieto, número 6, barrio del Zofío, en Madrid, por RR. Hijas de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de junio de 1954 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Andrés Manjón», establecido en la calle Luis Cadarso, número 52, en Noya (La Coruña), por don Gerardo Miguéns Villanustre, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de marzo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Oviedo Arce, s/n., en Noya (La Coruña), por doña María Cobas Suárez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de marzo de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas de Niñas», establecido en la calle de Felipe de Castro, número 54, en Noya (La Coruña), por doña Mercedes de Cubas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin nigún valor, por tanto, la Orden de 20 de junio de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de San Agustín, número 16, en Jerez de la Frontera (Cádiz), por don Ernesto Briosso Gonzálvez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de abril de 1951, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V, S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Teresa», establecido en la calle de la Justicia, número 37, en Muro (Baleares), por doña Antonia Perelló Ramis, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de abril de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la sosodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Cipriano», establecido en Cebolla (Toledo), por las Religiosas Misioneras del Pilar, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal .

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Miguel Arcángel», establecido en la calle de la Cruz de Ballena, en San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), por don Eudoxio Hernández Ortega, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Llopis», establecido en plaza de San Roque, número 14, en Benimamet (Valencia), por doña Enriqueta Llopis Garrido, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santa Fe», establecido en calle Portalet, número 3, en Valencia, por don Ramiro Gínez Santafé, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945. así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Gardó», estabecido en calle Monteolite, número 37, segundo, en Valencia, por doña Josefa Gardó, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 6 de febrero de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en calle Nueva, número 13, en Benimamet (Valencia), por Congregación Española de RR. Trinitarias Descalzas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria del Patronato denominado «Fundación doña Margarita Cacho», establecido en Suances (Santander) por la Fundación doña Margarita Cacho, Patronato, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin nigún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Academia Obrera de Don Bosco» (Colegio), establecido en Cervantes, 10, León, por la Delegación Diocesana, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de Inspección de Enseñanza Primaria de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en Padre Isla, 15, León, por doña Adoración Fernández García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de diciembre de 1946 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de Inspección de Enseñanza Primaria de León, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Díez González», establecido en Hospicio, 12, León, por Fernando Díez González, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 31 de marzo de 1942 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar Clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido en avenida Padre Isla, número 79, en León, por doña Mercedes Valladares Verdura, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de mayo de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria relativo al funcionamiento ilegal de un Centro no estatal de Enseñanza Primaria establecido por las hermanas doña Carmen y doña Dolores Rubio Medrano en la calle del Arco, número 29, primero, en Briones (Logroño); y

Resultando que del mismo se desprende:

a) Que el Colegio se halla regentado por las citadas hermanas sin título profesional que las habilite para el ejercicio de la enseñanza.

b) Que en la Escuela se practica la coeducación al tener juntos en la misma clase de niños y niñas en edad escolar;

c) Que en Briones existe una Agrupación Escolar con seis unidades con matrícula de 236 alumnos, con capacidad suficiente para las necesidades escolares de la localidad, pudiendo absorber los alumnos matriculados en el Colegio que nos ocupa;

Considerando que sólo pueden funcionar las Escuelas no estatales cuando están debidamente autorizadas, de acuerdo con los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), las de la Ley número 165/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23), cumpliéndose los trámites y requisitos de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre);

Considerando que la coeducación está terminantemente prohibida en los artículos 14 y 20 de la citada Ley, por la que procede la clausura de los Colegios donde se practique, de acuerdo con la Orden de 13 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre);

Considerando por otra parte el innegable perjuicio que se ocasiona a la enseñanza al consentir la existencia de Centros en los que sus titulares no estén debidamente titulados; actuación que además lleva aneja un grave quebranto a los niños que asisten a tales centros que no podrán ni extendérseles el Libro Escolar ni en su día facilitarles el certificado de estudios primarios, según la Ley de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y Orden ministerial de 5 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto:

De acuerdo con la propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria ha acordado la clausura inmediata del Centro no estatal de Enseñanza Primaria establecido por doña Carmen y doña Dolores Rubio Medrano, en la calle del Arco, número 29, primero, en Briones (Logroño), a cuyo fin se tomarán las medidas pertinentes recabando si ello fuese necesario la ayuda de la autoridad gubernativa, así como que los alumnos que asistían a esta Escuela puedan matricularse en el próximo curso escolar en la Agrupación Escolar existente en la localidad.

Debe indicarse a los interesados que contra esta resolución pueden entablar el recurso de alzada en el plazo y en los términos fijados en los artículos 122 y 123 de la vigente Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado) del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en calle Acuerdo, número 16, en Madrid, por doña Guadalupe Gil Fernández, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Cisneros», establecido en calle Argual, en Llanos de Aridante (Tenerife), por don Juan Amadeo Gómez Camacho, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 29 de diciembre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Alcarras (Lérida) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Alcarras (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Alcarras y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 ñe agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Horcajo Medianero (Salamanca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Horcajo Medianero (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Horcajo Medianero y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cespedosa de Tormes (Salamanca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cespedosa de Tormes (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito por el Ayuntamiento de Cespedosa de Tormes y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Albesa (Lérida) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Albesa (Lérida).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Albesa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Burela-Cervo (Lugo), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 de Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Burela-Cervo (Lugo).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Burela-Cervo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Bibiloteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Valdemorillo (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Valdemorillo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Alberca (Salamanca), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Alberca (Salamanca).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Alberca y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Salamanca.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Huelma (Jaén), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Huelma (Jaén).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Huelma y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tuy (Pontevedra).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tuy y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 196.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Vacantes las plazas de Catedráticos de «Pedagogía» de las Escuelas Normales de Almería, Cádiz, Córdoba, Gerona, Granada alumnos, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Murcia alumnos, Las Palmas, Teruel, Toledo, Vizcaya y Zamora,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas los Catedráticos de Escuelas Normales de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los ingresados en el profesorado de Escuelas Normales como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, debidamente certificada. Los eclesiásticos remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Catedrático de Escuelas Narmales o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y demás documentos que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Catedráticos de «Física y Química» de las Escuelas Normales de Alava, Albacete, Baleares, Burgos, Cádiz, Ceuta, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Logroño, Melilla, Murcia alumnos, Navarra, Oviedo, Palencia, Teruel y Toledo,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas los Catedráticos de Escuelas Normales de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los ingresados en el profesorado de Escuelas Normales como alumnos de la Sección de Ciencias de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La Resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, debidamente certificada. Los eclesiásticos remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Catedrático de Escuelas Normales o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y demás documentos que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacantes las plazas de Catedráticos de «Lengua y Literatura» de las Escuelas Normales de Alava, Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, La Laguna, Lérida, Navarra y Zamora,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo optar a las mismas los Catedráticos de Escuelas Normales de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y noveno del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Asimismo pueden concurrir los ingresados en el profesorado de Escuelas Normales como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y la disposición transitoria tercera de la Ley de 24 de abril de 1958.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en la citada Ley de 24 de abril de 1958.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la instancia remitirán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, debidamente certificada. Los eclesiásticos remitirán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los Profesores que obtengan destino justificarán, dentro del plazo de treinta días, hallarse en posesión del título de Catedrático de Escuelas Normales o de certificación que acredite haber hecho el depósito para su expedición. Los excedentes presentarán, dentro del mismo plazo, los certificados y demás documentos que determina el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Director general, por autorización, *A. Edo quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

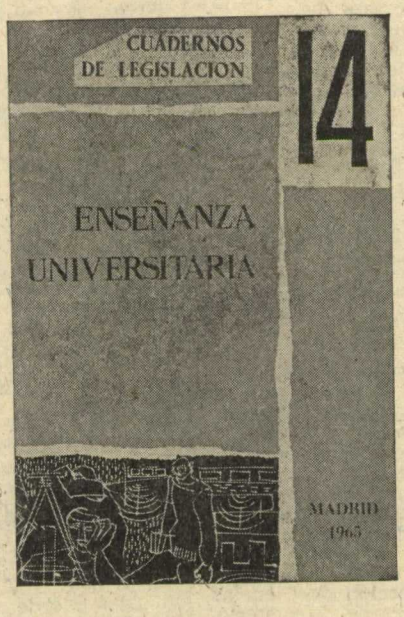
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (14)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 22 de septiembre de 1966 — Número 76

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura ... 2278

Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición ... 2279

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se dispone la ejecución del plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1966 por el Patronato de Protección Escolar ... 2280

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2284

Otra por la que se amplía la convalidación de estudios eclesiásticos de don Angel Martín Martín ... 2286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Expediente disciplinario.—Orden por la que se resuelve el incoado contra varios profesores y alumnos de la Universidad de Barcelona ... 2286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dan por recibidas las obras que se indican realizadas en los Centros de Villafranca del Panadés, Laguardia, Alsasua y Burgo de Osma ... 2288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros escolares.—Orden por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades ... 2288

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra Maestros nacionales para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan ... 2289

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se procede a la clausura de los Colegios de Primera Enseñanza privados que se expresan ... 2291

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas municipales en Almuñécar, Cúllar Baza, Pedro Martínez, Macarena, Cortes de Baza, Caniles y Algarinejo (Granada), Guarromán (Jaén), Belmonte de Tajo, Campo Real y Colmenar de Oreja (Madrid) y Amorebieta (Vizcaya) ... 2294

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden aceptando la relación de opositores aprobados por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2296

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE MADRID.—Notificaciones a los alumnos que se relacionan ... 2296

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 8 de agosto de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objeto y fines de la Escuela

Las misiones de esta Escuela Profesional quedan definidas en:

1.º Formación profesional de Médicos post-graduados en Pediatría y Puericultura.

2.º Orientación y estudio de cuantos problemas teóricos y prácticos se relacionen con la doctrina y la técnica de la Medicina infantil.

3.º Contribución a la investigación pediátrica, con especial dedicación a las cuestiones que requieren ser impulsadas activamente en orden a resolver los problemas de más trascendencia en el ámbito de la medicina en nuestro país.

4.º Fomento entre los post-graduados Médicos de vocaciones dirigidas a cultivar la Pediatría y Puericultura y al progresivo y más perfecto desarrollo de esta rama médica.

II. Organización

Para la realización de su objeto y fines, la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura se estructura en la forma siguiente:

1.º *Jerarquía y vinculación.*—La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura de Valladolid se vincula indisolublemente a la cátedra de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina, de la que será considerada un órgano de extensión dedicado al mejor cumplimiento de cuantas misiones docentes, de capacitación profesional y de investigación le estén encomendadas.

En consecuencia, el Director nato de la Escuela será el titular o encargado de la cátedra de Pediatría y Puericultura, en íntima dependencia con el Decano de la Facultad a que pertenece, a cuyo visto bueno se someterá el cumplimiento de estos Estatutos, sin perjuicio de las facultades inspectoras que competen al Rector como Jefe del Centro.

2.º *Marco de las enseñanzas y medios para su realización.*—La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura utilizará para sus enseñanzas los medios inherentes a la cátedra a que se vincula: consultorios, policlínica, salas de hospitalización, servicio de recién nacidos, prematuros, lactantes, niños mayores, departamento de infecciosas, laboratorios, departamento de dietética y radiología, de exploraciones especiales, servicio de rehabilitación y cuantas dependencias se creen o puedan crearse.

Podrá establecer conexión dentro de las relaciones mutuas que son habituales con otras cátedras y servicios de la Facultad de Medicina, y de esta manera podrán ser aprovechadas para el mejor fruto de las enseñanzas teórico-prácticas que le están encomendadas.

Podrá contar, siempre que se obtenga del Decano, con la colaboración de otras instituciones de asistencia pediátrica y de puericultura calificadas, tales como los servicios de Higiene Infantil de la Sanidad del Estado, de la Diputación Provincial o de otros Centros.

3.º *Plan de estudio.*—La duración de los estudios será de dos años, divididos cada uno en períodos de trabajo de cinco meses y con vacación de un mes después de cada uno de ellos.

Los estudios comprenderán tres aspectos generales: formación teórica, formación práctica y formación científica.

A) Formación teórica.—Se orientará a través de programas fijos para cada período y curso.

Los dos períodos del primer año se dedicarán al estudio del niño sano. Los dos períodos del segundo año al del niño en estado de enfermedad.

Cada año la Escuela organizará dos cursos monográficos que versarán sobre temas concretos de la disciplina y que serán rotativos, de manera que cada alumno se beneficie de cuatro de tales cursos.

Será obligatoria la asistencia de los alumnos a todas las actividades de la cátedra en orden a la organización de sesiones clínicas, bibliográficas, conferencias extraordinarias, coloquios, seminarios, etc.

B) Formación práctica.—La enseñanza práctica exigirá la asistencia obligada e ininterrumpida del alumno post-graduado a los servicios de la clínica durante un tiempo diario mínimo de seis horas.

El alumno rotará en su asistencia y por un tiempo que el Director fijará según estime oportuno a través de todas las secciones: asistencia a niños hospitalizados mayores, lactantes, recién nacidos, prematuros, policlínicas, consultorios, laboratorio, rehabilitación, reanimación, distética, radiología, etc.

Esta formación práctica y técnica podrá verse incrementada a través de la conexión con otros servicios universitarios: laboratorio de investigación electrocardiografía, electroencefalografía y a través de las diversas cátedras en íntima conexión con el aprendizaje de la Pediatría y la Puericultura, Bioquímica, Fisiología, Embriología, Anatomía, Patología, Patología Médica y Quirúrgica, Obstetricia y Ginecología, etc.

C) Formación científica:—Para completar el aprendizaje teórico-práctico será obligada antes de obtener el diploma correspondiente la realización de un trabajo científico, el cual será fijado al alumno por el Director de la Escuela cuando éste lo considere oportuno, de acuerdo con el necesario aprendizaje de la metodología, empleo de la bibliografía e instrucción del candidato.

4.º *Personal docente.*—La Escuela contará como personal docente, además de con su Director, con profesorado ordinario, agregado y extraordinario.

El profesorado ordinario estará integrado por los Profesores adjuntos, Jefes de Sección y Ayudantes de clases prácticas que tengan carácter fijo en la cátedra.

Como Profesores agregados podrán ser utilizados aquellos Pediatras que, por su reconocida valía dentro de la disciplina, quieran colaborar a través de los centros de su dirección. Igualmente, en tal calidad, podrán utilizarse personal docente de otras cátedras en conexión cercana con la Pediatría y Puericultura. El número de Profesores agregados lo determinará el Director de la Escuela, que asimismo podrá dar su automático cese en caso de abandono ostensible de la colaboración.

Podrán ser Profesores extraordinarios otros Profesores universitarios de la misma o de otras disciplinas, encargados eventualmente del desarrollo de cursos monográficos.

El nombramiento de Profesores agregados y extraordinarios se hará por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano. Dicho nombramiento será renovado cada año.

5.º *Ingreso. Pruebas finales. Diploma.*—La convocatoria de ingreso para cada año será de acuerdo con el Decano, durante el plazo de inscripción que oportunamente se fije. Las solicitudes de ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela. El número de plazas convocadas para cada año no podrá sobrepasar el de diez, máximo que podrá ser ampliado si las circunstancias lo hacen aconsejable. En caso de que el número de solicitudes sobrepase el de plazas anunciadas, los alumnos deberán sufrir las pruebas de selección que el Director considere oportunas.

Cada año, al final del período de estudio, se efectuarán pruebas de examen teórico-prácticas, juzgadas por un Tribunal presidido por el Director de la Escuela y constituído con otros dos Profesores de la misma.

El resultado de las pruebas será únicamente de «Apto» o de «No apto», y no se podrá pasar al segundo año sin haber sido declarado apto en el primero.

Obtenida la aptitud de las pruebas finales de ambos períodos y la calificación favorable del trabajo científico, los alumnos recibirán en un acto oficial un diploma de asistencia, que será expedido por el Rector a propuesta del Director de la Escuela, con el visto bueno del Decano de la Facultad.

6.º *De los medios económicos.*—Los medios económicos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes y prácticas de la Escuela procederán de los ingresos propios en concepto de derecho de matrícula, prácticas, exámenes y de las subvenciones que eventualmente pueda concederle el Ministerio de Educación y Ciencia, el Rectorado o la Facultad de Medicina, así como las donaciones privadas que puedan obtenerse.

El presupuesto de gastos se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, con especial indicación de que los ingresos del Centro se consideran afectos a sus propios fines específicos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

III. Disposición adicional

El Director de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura queda autorizado para resolver, de acuerdo con el Decano de la Facultad, cualquier incidencia o cuestión no prevista

en el presente Estatuto, inspirándose, en todo caso, en las normas legislativas más análogas.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 8 de agosto de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

Orden de 19 de julio de 1966 por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Finalidad

La Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición se propone la formación científica y la capacitación de los portgraduados que deseen cultivar esta especialidad y el perfeccionamiento de los que, siendo ya Especialistas, deseen ampliar y actualizar sus conocimientos.

Esta formación podrá ser:

1.º *Fundamentalmente teórica y de laboratorio,* para la preparación de doctorandos e investigadores.

2.º *Predominantemente teórica y de práctica clínica,* destinada a quienes deseen dedicarse al ejercicio de la especialidad.

II. Cursos

Para cumplir los fines anteriores la Escuela desarrollará tres tipos de cursos.

1.º *Cursos teórico-prácticos de formación en la especialidad.*—Destinados a capacitar para el ejercicio clínico de la especialidad. Tendrán la duración de dos cursos académicos, no pudiéndose pasar al segundo sin haber superado una prueba de aptitud en el primero.

2.º *Cursos de perfeccionamiento para Especialistas.*—De carácter teórico-práctico. Estarán orientados a actualizar los conocimientos de los Especialistas (formados en esta Escuela o que hubieren obtenido el título por alguno de los otros procedimientos que marca la Ley), con especial énfasis en los últimos adelantos, conceptuales, de investigación y de laboratorio, que los especializados puedan incorporar a la base que ya poseen. Su duración será de tres meses.

3.º *Trabajos monográficos.* — Sobre temas especializados, orientados a la formación de investigadores y a la realización de tesis doctorales. Su duración guardará relación con lo que requiera el tema a tratar en cada uno y el trabajo de laboratorio que en cada caso sea preciso, pudiendo implicar la realización por cada alumno de un trabajo de investigación personal, bajo la dirección del profesorado de la Escuela.

III. Publicaciones y congresos

Fin secundario, pero también importante, de esta Escuela será la divulgación de los avances de la especialidad mediante la publicación de trabajos originales y de revisión, monografías y libros de texto.

Igualmente, la Escuela se interesará por colaborar en los congresos y reuniones de la especialidad, e incluso en la organización de los mismos, así como en coloquios y reuniones de mesa redonda, en los que pueda establecerse contacto e intercambio de ideas con otros Especialistas españoles y extranjeros.

La Escuela procurará mantener siempre contacto con sus antiguos alumnos, colaborando así a mantener actualizada su formación.

Mantendrá también contacto y colaboración con otras organizaciones de la especialidad o relacionadas con ella, como la Sociedad Española de Endocrinología y la Sociedad Española de Medicina Interna.

IV. Medios disponibles para la enseñanza y la investigación

La Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición dispone de los locales de la primera cátedra de Patología y Clínica médicas de la Facultad de Medicina de Madrid, en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria.

La Escuela colaborará con el Instituto de Medicina Experimental del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología de la misma Facultad, el Departamento de Isótopos del Instituto Nacional del Cáncer y con los demás Centros que estime convenientes, dedicados a la especialidad o afines con ella.

V. Del personal docente

Estará constituído por:

El Director, Profesores agregados, Profesores adjuntos, Jefes de Sala, Médicos ayudantes y Médicos internos.

El Director de la Escuela será el Catedrático de la primera cátedra de Patología y Clínica médicas de la Facultad de Medicina de Madrid.

Los Profesores agregados podrán designarse a propuesta del Director y por nombramiento del Decano entre Especialistas de reconocido prestigio científico y profesional.

Los Profesores adjuntos serán los de la cátedra, que participarán asimismo en las enseñanzas de la Escuela.

Los Jefes de Sala, Médicos ayudantes y Médicos internos serán, igualmente, los de la cátedra, que colaborarán en las tareas de la Escuela, especialmente en su parte práctica.

Cuando las autoridades académicas procedan a nombrar nuevos niveles en el profesorado, como Profesores asociados y Profesores extraordinarios, etc., éstos podrán, si lo desean y el Director de la Escuela lo cree conveniente, asociarse al trabajo de la Escuela.

VI. Plan de Estudios

1.º *Cursos teórico-prácticos de formación profesional.*—Durarán dos cursos académicos, con una prueba de aptitud al final de cada uno de ellos.

2.º *Cursos de perfeccionamiento para Especialistas.*—Tendrán una duración de tres meses, con una prueba de aprovechamiento al final de los mismos.

3.º *Trabajos monográficos.*—Dado su carácter de orientación hacia la investigación de un número de alumnos, su duración dependerá de la índole de los trabajos emprendidos. No habrá prueba final de aptitud, sino un informe del profesorado sobre las dotes demostradas por el alumno durante el tiempo de enseñanza.

Antes del comienzo de cada curso académico se anunciarán los cursos programados para él y la convocatoria para matricularse en los mismos. Los aspirantes presentarán su «curriculum vitae» y podrán, si se considerase oportuno, ser sometidos a una prueba de selección.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas será absotutamente obligatoria. Un número de faltas no justificadas superior al 25 por 100 en las clases teóricas, o al 10 por 100 en las prácticas, será motivo suficiente para que el alumno deba repetir el curso. Si la falta de asistencia se debiera a enfermedad comprobada u otro motivo justificado, pero su duración hiciera proveer una deficiente formación al alumno, éste podrá ser sometido a cuantas pruebas de aptitud considere adecuadas el profesorado, siendo admitido o rechazado para continuar el curso, según sus resultados.

VII. Pruebas de aptitud parciales y finales. Diplomas

Los alumnos del curso de formación profesional serán sometidos a una prueba de aptitud al final del primer curso, pudiendo además sufrir las pruebas parciales que el Claustro de Profesores de la Escuela considere necesarias. Al final del segundo curso se someterá a una prueba teórico-práctica de aptitud, ante un Tribunal presidido por el Decano y en el que figurarán como Vocales el Director de la Escuela y un Profesor de la misma.

Los alumnos que superen las pruebas obtendrán un diploma de asistencia, el cual será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina.

Los alumnos de los cursos de perfeccionamiento serán sometidos, al fin de cada curso, a una prueba de aprovechamiento, ante un Tribunal presidido por el Director de la Escuela y en el que figurarán como Vocales dos Profesores de la misma. Los alumnos que superen dicha prueba recibirán un diploma de asistencia, el cual será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela, con el visto bueno del Decano.

Igualmente, los alumnos de los cursos monográficos que hubieren demostrado su aprovechamiento, a juicio del profesorado de la Escuela, recibirán un diploma de asistencia, el cual será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela y con el visto bueno del Decano.

VIII. Dependencia

La Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición quedará directamente vinculada a la Facultad de Medicina de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 7 de julio de 1944. De acuerdo con el Decano, se harán las convocatorias de los diferentes cursos y se establecerán sus programas.

IX. Régimen económico

Para desarrollar sus actividades docentes la Escuela dispondrá de las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación y Ciencia y de los derechos de matrícula y de práctica.

Su presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán al sostenimiento y fines específicos de la misma.

X. Disposición adicional

El Director de la Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición queda autorizado para resolver, de acuerdo con el

Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente Reglamento, amparándose siempre en las normas más análogas de la legislación vigente.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *José Hernández Díaz.*

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden de 16 de agosto de 1966 por la que se dispone la ejecución del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1966 por el Patronato de Protección Escolar. («BOE» 31-VIII-1966.)

Excmo. Sr.: Aprobado en el Consejo de Ministros del 12 del actual mes de agosto el Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1966 y encomendada su ejecución por la norma segunda al Patronato de Protección Escolar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por el Patronato de Protección Escolar se ponga en ejecución el Plan de Inversiones que, como anexo de la presente Orden, se publica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO QUE SE CITA

El VI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades que se presenta está dotado con la misma cantidad de que se dispuso en el V Plan, correspondiente al año 1965.

El Plan se propone estructurado en nueve capítulos, que recogen previsiones para enseñanza primaria; enseñanzas medias, Magisterio y estudios eclesiásticos; enseñanzas profesionales; enseñanzas especiales; enseñanza superior, técnicas de grado medio y asimilados; becas y otras ayudas para graduados e investigadores; bolsas de matrícula, Seguro Escolar; becas excepcionales; inversiones sin previsión específica.

La inversión total prevista se distribuye en los citados capítulos de la siguiente forma:

Capítulo	I	688.000.000
Capítulo	II	763.250.000
Capítulo	III	363.850.000
Capítulo	IV	7.400.000
Capítulo	V	174.000.000
Capítulo	VI	107.500.000
Capítulo	VII	74.000.000
Capítulo	VIII	20.000.000
Capítulo	IX	2.000.000

Para la distribución de la cantidad total presupuesta se ha tenido en cuenta el hecho de que una parte muy considerable del fondo se viene destinando a la concesión de becas para los escolares cuyos estudios se cursan con carácter regular durante varios años, lo que obliga a prever los créditos necesarios para mantener la debida continuidad en la renovación de las ayudas concedidas cada año. Al mismo tiempo se ha tenido también presente la necesidad de garantizar cada año la posibilidad de que un cierto número de alumnos procedentes de la Escuela Primaria inicien sus estudios en las enseñanzas medias y a ello se dirigen los créditos propuestos en los capítulos II y III para becas de iniciación de estudios.

Sin embargo, se ha tenido presente la experiencia obtenida de la aplicación del Plan anterior, así como las circunstancias que se prevén en el próximo curso académico y a ello obedecen las escasas novedades incluídas en el anteproyecto. Fundamentalmente, dichas modificaciones son las siguientes:

En el capítulo I —Enseñanza Primaria— se propone un aumento total del crédito de veinticinco millones de pesetas para atender las necesidades propuestas por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Con dicho crédito se aumenta considerablemente la atención a las ayudas de transporte y a las ayudas para alumnos internos en Escuelas Hogar.

En los capítulos II y III —Enseñanzas Medias y Profesionales— se han fundido en un solo crédito las cantidades previstas para Bachillerato general y técnico, aumentando la cifra presupuestada para Bachillerato general y técnico, Magisterio, Iniciación profesional, Oficialía y maestría idustrial, así como la dedicada a becas para perfeccionamiento profesional, en la que se incluye un nuevo concepto pra alumnos de Iniciación profesional agraria.

Paralelamente se reducen los créditos aprobados en el plan anterior para becas de iniciación de estudio, teniendo en cuenta que los alumnos seleccionados no pudieron agotarlos, así como los resultados de los exámenes realizados para seleccionar los becarios de iniciación en el próximo curso, que indican la suficiencia de los créditos propuestos para estos fines.

En el capítulo IV —Enseñanzas Especiales— se propone un leve incremento del crédito aplicable a becas de alumnos de Enseñanzas técnicas sanitarias que ha resultado notoriamente insuficiente en el actual curso académico.

En el capítulo V —Enseñanzas Superiores— se propone también un ligero aumento de los créditos previstos para becas de alumnos de Escuelas Técnicas, ya que ha resultado insuficiente el aplicado en el presente curso.

En el capítulo VI —becas y ayudas para graduados— se han fundido en solo tres conceptos los créditos previstos en el Plan anterior para estos fines en siete conceptos, incrementando ligeramente el crédito que habrá de aplicarse a becas para formación de aspirantes a cátedras universitarias y de Escuelas Técnicas e investigación.

En este mismo capítulo se reducen los créditos previstos para cursillos de formación de aspirantes a cátedras y para pensiones de estudio a Catedráticos, Profesores o graduados por entender que con las cantidades propuestas se atienden las necesidades del próximo curso académico.

Finalmente, en el capítulo VII no se incluyen créditos para las distintas ayudas de comedor y transporte previstos en el Plan anterior, ya que las cantidades necesarias se han tenido en cuenta en los créditos propuestos para becas en las respectivas enseñanzas a que habrán de aplicarse

Por otro lado, se ha reducido sustancialmente el crédito aplicable a bolsas de matrícula de los becarios por entender que la regulación actual de las tasas que los Centros docentes obtienen por este concepto aconseja que a los becarios se les conceda el beneficio de matrícula gratuita con cargo a los cupos que deben destinar los propios Centros docentes, restableciendo la aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley de Protección Escolar.

También resulta necesario, y así se propone, incrementar en doce millones de pesetas el crédito aplicable a satisfacer la cuota estatal del Seguro Escolar, ya que el crédito previsto en el anterior Plan ha resultado insuficiente en dicha cantidad para abonar el total de la indicada cuota.

La experiencia de años anteriores ha demostrado la conveniencia de mantener la flexibilidad establecida en los planes anteriores, por lo cual se elimina la mención del número de becas y ayudas a fin de que sean los órganos de gestión, encargados de la aplicación del Plan, los que determinen el tipo de la beca aplicable a cada beneficiario, según las cuantías que a continuación se indican:

	Ciclo I	Ciclo II	Ciclo III
Tipo especial	18.000	18.000	27.000
Tipo A	14.000	16.200	22.500
Tipo B	10.800	12.600	18.000
Tipo C	7.200	9.000	13.500
Tipo D	3.600	5.300	9.000
Tipo E	1.500	2.000	5.400

Se establece en el presente Plan un tipo especial de dotación de becas escolares, destinado a beneficiarios de máxima necesidad económica.

Cuando se trate de becarios residentes en Colegios Menores legalmente reconocidos, la dotación de la beca, en casos también excepcionales, podrá ser de 18.000 pesetas, cualquiera que sea la clase o ciclo de estudios que realice, a no ser que éstos tengan señalados especialmente una cuantía superior.

A los alumnos de las Escuelas del Magisterio que obtengan beca para segundo o tercer año y que deban asistir, al finalizar el curso, a un turno de campamento o albergues organizados por la Delegación de Juventudes o la Sección Femenina, se les aumentará la dotación de la beca en un 10 por 100 por un solo curso.

Ciclo I.—Comprende enseñanzas medias elementales: Iniciación profesional, Bachillerato general elemental, Bachillerato técnico elemental, Conservatorios de Música—grado elemental—, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica y asimiladas.

Ciclo II.—Comprende enseñanzas medias superiores: Bachillerato genrral superior, Bachillerato técnico superior, Magisterio, Peritaje Mercantil, Oficialía Industrial, Conservatorios de Música—grado medio—y asimiladas.

Ciclo III.—Comprende las enseñanzas superiores: Facultades universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio, Maestría Industrial, Bellas Artes—grado superior—y asimiladas.

Módulos de las ayudas de Enseñanza Primaria:

	Pesetas
Para comedor escolar	1.600
Para vestuario	200
Para lotes de textos escolares	100, 120, 150
Para Colonias escolares	700, 500
Para niños deficientes	18.000, 7.000
Para asistencia a permanencia	500

VI PLAN DE INVERSIONES DEL P. I. O. PARA EL AÑO 1966

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total — Pesetas
		CAPITULO PRIMERO		
		Enseñanza Primaria		
Unico		Artículo único *Ayudas escolares*		
	1.º	Para asistencia a comedores escolares	180.000.000	
	2.º	Para adquisición de vestuario para los escolares	2.000.000	
	3.º	Para asistencia a colonias y comedores de verano	13.000.000	
	4.º	Para transporte escolar	80.000.000	
	5.º	Para instrucción de niños deficientes en Centros adecuados	40.000.000	
	6.º	Para asistencia a permanencias	290.000.000	
	7.º	Para alumnos internos en Escuelas-Hogar	75.000.000	
	8.º	Becas para preparación de ingreso en enseñanzas medias destinadas a escolares de zonas de insuficiente nivel cultural	8.000.000	688.000.000
		CAPITULO II		
		Enseñanzas Medias, Magisterio y Estudios eclesiásticos		
1.º		Artículo 1.º *Becas de estudio, de comedor y transporte para alumnos que inicien estas enseñanzas*		
	1.º	Para alumnos que inicien el Bachillerato general elemental, estudios convalidables y Bachillerato técnico elemental	110.000.000	110.000.000
2.º		Art. 2.º *Becas de estudio, de comedor y transporte para alumnos que continúen estas enseñanzas*		
	1.º	Para alumnos del Bachillerato general elemental, estudios convalidables y Bachillerato tecnico elemental	470.000.000	
	2.º	Para alumnos de Bachillerato genera superior, curso preuniversitario, estudios convalidables y Bachillerato técnico superior	115.000.000	
	3.º	Para alumnos de Magisterio	45.000.000	
	4.º	Para alumnos de Seminarios Mayores (Filosofía y Teología)	15.000.000	
	5.º	Para alumnos de Casas Religiosas de Formación (Filosofía y Teología)	8.000.000	
	6.º	Para escolares de las provincias africanas que cursen las enseñanzas descritas en este capítulo	250.000	653.250.000
				763.250.000
		CAPITULO III		
		Enseñanza profesionales		
1.º		Artículo 1.º *Becas de estudio, de comedor y transporte para alumnos que inicien estas enseñanzas*		
	1.º	Para alumnos de Iniciación Profesional (primero y segundo cursos	22.500.000	
	2.º	Para alumnos de primer curso de Oficialía Industrial	15.000.000	
	3.º	Para alumnos mayores de diez años que inicien estudios en Conservatorios de Música	1.000.000	
	4.º	Para alumnos que inicien estudios en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	1.000.000	39.500.000
2.º		Art. 2.º *Becas de estudio, de comedor y transporte para alumnos que continúen estas enseñanzas*		
	1.º	Para alumnos de segundo año de Iniciación Profesional	27.000.000	
	2.º	Para alumnos de Oficialía Industrial	158.000.000	
	3.º	Para alumnos de Maestría Industrial	54.000.000	
	4.º	Para alumnos de Enseñanzas Mercantiles (grado pericial, auxiliares de comercio e intérpretes de oficina mercantil)	1.750.000	
	5.º	Para alumnos de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático	4.000.000	
	6.º	Para alumnos de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y Escuelas de Cerámica	7.000.000	
	7.º	Para reeducación de inválidos y su adaptación profesional	2.880.000	
	8.º	Para alumnos de provincias africanas que cursen estudios descritos en este capítulo	220.000	254.850.000
3.º		Ar.t 3.º *Becas para perfeccionamiento profesional*		
	1.º	Para trabajadores que sigan cursos de Formación Profesional Acelerada	24.000.000	
	2.º	Para alumnos de Iniciación Profesional Agraria	5.000.000	
	3.º	Para alumnos de Escuelas de Capataces Agrícolas	24.000.000	
	4.º	Para alumnos de los cursos de Capacitación Profesional Agraria	16.500.000	69.500.000
				363.850.000

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total — Pesetas
		CAPITULO IV		
		Enseñanzas especiales		
Unico		Artículo único. *Becas de estudio*		
	1.º	Para alumnos de Enseñanzas Técnicas Sanitarias (Ayudantes Técnicos Sanitarios y Matronas)	3.500.000	
	2.º	Para alumnos de la Escuela Central de Idiomas	800.000	
	3.º	Para alumnos de las Escuelas de Asistencia Social	1.400.000	
	4.º	Para alumnos de Centros de preparación en ingreso en Academias militares	700.000	
	5.º	Para alumnos de Escuelas de Periodismo, de Cinematografía y de Turismo	200.000	
	6.º	Para alumnos de Escuelas de Profesorado de Formación del Espíritu Nacional y de Educación Física y de Profesorado de Enseñanzas del Hogar	300.000	
	7.º	Para estudios académicos relacionados con la actividad misionera.	500.000	7.400.000
		CAPITULO V		
		Enseñanza Superior, Técnicas de grado medio y asimiladas		
1.º		Artículo 1.º *Becas para alumnos*		
	1.º	Para alumnos de Facultades universitarias y de Centros adscritos a las mismas o reconocidos legalmente	55.000.000	
	2.º	Para alumnos de Enseñanzas Técnicas de grado superior, Centros adscritos a los mismos y reconocidos legalmente	22.000.000	
	3.º	Para alumnos de Enseñanzas de Ingeniería Técnica y asimiladas y de los cursos de adaptación y preparatorios	38.000.000	
	4.º	Para alumnos de Conservatorios de Música —grado superior—, Escuelas de Bellas Artes y de Arte Dramático	3.000.000	
	5.º	Para alumnos de Profesorado mercantil	1.500.000	
	6.º	Becas de comedor para alumnos de las enseñanzas descritas en los conceptos anteriores	14.000.000	
	7.º	Para alumnos de Universidades pontificias	3.500.000	
	8.º	Para sacerdotes y religiosos que cursan estudios que habiliten para el ejercicio de la enseñanza	5.000.000	
	9.º	Becas destinadas a Maestros nacionales en ejercicio que cursan estudios en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias ...	1.000.000	
	10.º	Para alumnos libres que precisen simultanear el estudio con el trabajo remunerado	4.000.000	147.000.000
2.º		Art. 2.º *Préstamos a estudiantes*		
	1.º	Para alumnos comprendidos en cualquiera de los conceptos descritos en el artículo anterior	25.000.000	25.000.000
3.º		Art. 3.º *Ayudas de transporte*		
	1.º	Para desplazamiento de estudiantes a Centros docentes universitarios, técnicos y asimilados; ayudas para viajes fin de carrera y de intercambio escolar	2.000.000	2.000.000
				174.000.000
		CAPITULO VI		
		Becas y otras ayudas para graduados e investigadores		
1.º		Artículo 1.º *Becas*		
	1.º	Becas y bolsas de matrícula para la formación de aspirantes al profesorado de Enseñanzas Medias (Bachillerato general y técnico, Formación Profesional Industrial, Magisterio, Ingenierías técnicas, Comercio, Artes Aplicadas y Oficios Artísticos e Instituto de Restauración de Obras de Arte)	27.000.000	
	2.º	Becas para aspirantes a cátedras de Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes	1.500.000	
	3.º	Becas para preparación de cátedras universitarias y de Escuelas Técnicas superiores; iniciación a la investigación e investigación en España y ampliación de estudios e investigación en el extranjero	58.000.000	86.500.000
2.º		Art. 2.º *Otras ayudas*		
	1.º	Préstamos a Graduados para preparación de su ejercicio profesional	15.000.000	
	2.º	Ayudas para cursillos de formación de aspirantes a cátedras de Centros no comprendidos en el apartado anterior y para equipos de trabajo dedicados a la didáctica y a la formación	3.000.000	
	3.º	Pensiones de estudio para Catedráticos, Profesores, Graduados y personas no tituladas académicamente	500.000	
	4.º	Bolsas de viaje	2.500.000	21.000.000
				107.500.000

Artículo	Concepto	Explicación del gasto	Importe — Pesetas	Total — Pesetas
		CAPITULO VII		
		Bolsas de matrícula, Seguro Escolar		
Unico		Artículo único		
	1.º	Bolsas de matrícula para alumnos de Enseñanza Superior no atendidos en los cupos que están obligados a conceder los Centros	10.000.000	
	2.º	Cuota estatal del Seguro Escolar para los alumnos de Bachillerato Superior (general y técnico), curso Preuniversitario, Magisterio, Ayudantes Técnicos Sanitarios, Enseñanza universitaria, técnica y asimilados	64.000.000	74.000.000
		CAPITULO VIII		
		Becas excepcionales		
Unico		Artículo único		
	1.º	Para alumnos en situaciones excepcionales en toda clase de enseñanzas	4.000.000	
	2.º	Complemento de becas para atender al pago de las cargas financieras derivadas de la promoción de Centros residenciales, preferentemente Colegios Menores	16.000.000	20.000.000
		CAPITULO IX		
		Inversiones sin previsión específica		
Unico		Artículo único		
	1.º	Para las ayudas o subvenciones que acuerde el Ministro de Educación y Ciencia —Presidente del Patronato— a propuesta o previo informe de la Comisión Permanente, dentro de las finalidades asignadas a este Fondo Nacional	2.000.000	2.000.000
		TOTAL		2.200.000.000

RESUMEN

	Pesetas
Capítulo I	688.000.000
Capítulo II	763.250.000
Capítulo III	363.850.000
Capítulo IV	7.400.000
Capítulo V	174.000 000
Capítulo VI	107.500.000
Capítulo VII	74.000.000
Capítulo VIII	20.000.000
Capítulo IX	2.000.000
TOTAL	2.200.000.000

ORGANOS ENCARGADOS DE LA DISTRIBUCION

En ejecución de lo previsto en el artículo 10, apartado 2), del vigente Reglamento del Patronato, se hace constar que las asignaciones concretas a personas o Entidades determinadas, se efectuarán por los órganos creados por Leyes dentro de los Ministerios, a quienes tales funciones compete. En concreto, tales operaciones se desenvolverán como sigue:

1.ª Todas las convocatorias para la asignación concreta de becas o de cualquier otra forma de ayuda con cargo al Fondo se realizarán en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

2.ª La fijación y control de las asignaciones a personas o Entidades determinadas corresponde al Patronato de Protección Escolar, creado por Ley de 19 de julio de 1944 Actuará como órgano ejecutivo la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, en los términos previstos en la Ley de 14 de abril de 1955.

3.ª La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato, en conexión con las Direcciones Generales competentes de los distintos Ministerios y con los órganos que de aquél y de éste dependan a efectos de la protección escolar en el ámbito provincial y local, dictará las reglas concretas a que hayan de ajustarse las asignaciones a que se refiere el número anterior

El Patronato de Protección Escolar podrá delegar la ejecución de alguno de los servicios en los órganos del Estado o Movimiento que dispongan para ello de una organización adecuada

4.ª En el caso de que cumplidas las normas de las convocatorias quedaran fondos sin aplicación de los determinados conceptos o artículos del Plan de Inversiones, el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en su calidad de Presidente del Patronato, podrá autorizar la transferencia de la totalidad o parte de esos remanentes de fondos para dotar otros conceptos o artículos comprendidos dentro del mismo capítulo del Plan de Inversiones. En el caso de que las transferencias hayan de producirse para dotar conceptos o artículos comprendidos en distintos capítulos del Plan de Inversiones, la autorización del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia se producirá, en su caso, a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. La expresada propuesta se remitirá al Presidente del Patronato por conducto de su Secretaría y con informe del Interventor Delegado en dicho Patronato.

5.ª Los órganos mencionados en los tres primeros apartados procederán a la obtención de los justificantes pertinentes, de conformidad con las normas que sobre este punto hayan sido aprobadas por el Ministerio de Hacienda, conforme a lo previsto en el artículo 12, apartado 5), del vigente Reglamento del Patronato.

6.ª Las consignaciones que figuran en el presente Plan de Inversiones habrán de ser objeto de uso, aplicación y gasto dentro de la vigencia del mismo, que comprende desde 1 de septiembre de 1966 a 30 de junio de 1967 y en el caso de que en el período anteriormente indicado no se hubiesen consumido dichas consignaciones, se concede al órgano gestor una prórroga de seis meses, transcurrida la cual quedarán sin validez a todos los efectos, siendo necesario para su reposición la conformidad del Presidente del Patronato, como propuesta favorable de la Comisión Permanente.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Fernández Jiménez, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de Estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Iris Martínez González, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Premédica, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Isabel García Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Guillermo Raúl Dávila Bravo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Gregorio Arín Ancízar, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jaime Melendo Baños, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Celso Fredy Cuevas Rodríguez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller, alcanzado en su país por don Celso Fredy Cuevas Rodríguez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ricardo Ernesto Martínez Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Refat Munwer Hamad Barakat, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mohamed Tamin Malik, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Gómez Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior vigente.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Artes; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Andrés Guerrero y Williams, súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por don Juan Andrés Guerrero Williams, súbdito dominicano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Miguel Más Zammit, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: ingreso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Alvarez Revérter, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Comercio, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Comercio, alcanzado en su país por doña Mercedes Alvarez Revérter, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Haidar Said Tawil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, incluyéndosele el Curso Selectivo de Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Orlando Padial Agullo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación

académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españoles de Medicina, deberá acreditar haber aprobado en su país el Curso de Premédica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Jaime A. Postigo Portugal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khaldoun Hanna Abu Jaber, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Martha Elisabeth de León Rosquete, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decrteo de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Alí Ahmad Suleimán el Kum, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Abdul Fattah el-Zelk Khaled, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, incluyéndosele el curso selectivo de Ciencias y Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita boliviana doña María Cecilia Sebastián Abela, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título de Bachiller Elemental del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Angel Martín Martín, en súplica de que se le amplíen sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía alcanzados en la Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola y que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de abril de 1965,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda se le amplíe a la asignatura de Fundamentos de la Filosofía de los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de disciplina académica mandado instruir por órdenes de este Departamento de 12 de marzo y 28 de abril del corriente año, con motivo de los disturbios ocurridos en la Universidad de Barcelona;

De acuerdo con las propuestas de responsabilidad formuladas por el señor Instructor, cuyas razones y fundamentos se aceptan y se dan por reproducidas;

Vistas las alegaciones formuladas por los interesados después de haberse elevado el expediente para resolución, al amparo de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica,

Este Ministerio ha resuelto imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

1.ª Separación por dos años, mínima de las previstas para las faltas graves en el artículo 3.º, apartado a), número segundo del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, como autores de las faltas descritas en el artículo 2.º, apartado a), números segundo y tercero del mismo texto, a los señores:

Don Ricardo Martín Tobías, Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.
Don Luis A. Gorostiaga Achalandabaso, Ayundante de las Facultades de Derecho y de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Francisco Javier Folch Recasens, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Joaquín Marco Revilla, Adjunto interino y Encargado de Curso de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don Luis Daufí Moreso, Adjunto de la Facultad de Medicina.
Don José Cano Tenbleque, Ayudante de la Facultad de Derecho.
Don Enrique Vilardell Latorre, Ayudante de la Facultad de Medicina.
Don Miguel Izard Lloréns, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Antonio Jutglar Bernáus, Adjunto interino de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don Luis Carreño Piera, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don José María Obiols Germá, Ayudante de la Facultad de Ciencias.
Don José María Vidal Villa, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Carlos Martí Henneberg, Ayudante de la Facultad de Medicina.
Don Luis Domenech Girbáu, Ayudante de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Oriol Bohigas Guardiola, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Enrique Lluch Martín, Adjunto provisional de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don José Solé Tura y don Luis del Castillo Aragón, Ayudantes de la Facultad de Derecho.
Don Ramón Capella Hernández, Adjunto interino de la Facultad de Derecho.
Don Pablo Sancho Riera, Ayudante de la Facultad de Derecho.
Don Octavio Fullat Genís, Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don José Millá Santos, Adjunto interino de la Facultad de Medicina.
Don José María Bricall Masip, Adjunto interino de la Facultad de Derecho.
Don Juan Reventós Carner y don Arturo Saurí del Río, Ayudantes de la Facultad de Derecho.
Don Jacinto Ros Hombravella, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Isidro Molas Batllori y don Luis Saltor Soler, Ayudantes de la Facultad de Derecho.
Doña Regina Tayá Puig, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Jorge Petit Fontseré, Adjunto interino de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Andrés Gispert Llavet, Ayudante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don José Fontana Lázaro, don José Termes Ardevol y don Ramón Garrabóu Segura, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don César Villazón Hervás, Encargado de Curso en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Ernesto Lluch Martín, don José María Montaner Pascual, don Joaquín Nadal Capará, don José Marull Gou y don Narciso Serra, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Doña Olga Castells Schener, don Luis Martí Ragué, don José Luis Virós Galtier, don José L. Bonet Ferrer, don Pedro Penalva Borrás y don Eduardo Vivancos Comes, Ayudantes de la Facultad de Derecho.
Don Oriol Casanovas La Rosa, Ayudante de la Facultad de Derecho y Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Miguel Roca Junyent y don José Obach Cirera, Ayudantes de la Facultad de Derecho.
Don Pedro Esquerrá Pizá, Profesor no numerario de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Ramón O'Callaghan Muñoz, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Félix Saltor Soler, Ayudante de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Rafael Pijoán Marigol y don Salvador Sindréu Arbós, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Luis Nadal Oller, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Federico Correa Ruiz, Adjunto de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Luis Callejo Creus y don Manuel Márquez Martínez, Encargados de Laboratorio de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Vicente Condón Menta, Ayudantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Francisco Noy Ferrer, Encargado de Curso de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don Jorge Freixa Janariz y don Jorge Cisteró Bahima, Encargados de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Emilio Donato Folch, Encargado de Curso de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Jaime Terradas Brossa, Ayudante de la Facultad de Derecho.
Don Jaime Soler Llusá, Ayundante de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Miguel Coll Alemany y don Juan Forés Jané, Encargados de Curso de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Juan Tarrida Roselló, Ayundante de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

La misma corrección a don Gabriel Oliver Coll, Encargado de Curso de la Facultad de Filosofía y Letras, por la infracción descrita en el artículo 2.º, apartado a), número tercero del vigente Reglamento de Disciplina Académica.

Dichas correcciones tendrán la efectividad posible dada la temporalidad de los nombramientos.

2.ª Inhabilitación por tres años para cursar estudios en todos los Centros docentes y privación total de los beneficios de protección escolar por el mismo tiempo, previstas en el artículo 6.º, apartado a), número primero, y apartado b), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del mismo texto, a los señores:

Don José María Maymó Asses, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.
Don Ramón Torréns Macáu, alumno de la Facultad de Derecho.
Don Joaquín Boix Lluch, alumno de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Manuel Rodríguez Cuadras, alumno de la Escuela de Peritos Industriales.
Don Evaristo Manzano Pérez, alumno de la Escuela Superior de Arquitectura.
Don Francisco Javier Fernández Buey, alumno de la Facultad de Filosofía y Letras.
Don Roberto Rodríguez Roisini, alumno de la Facultad de Medicina.
Don Alfredo Pastor Bodmer, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

3.ª Inhabilitación por dos años para cursar estudios en todos los Centros docentes y privación total de los beneficios de Protección Escolar durante el mismo tiempo, prevista en el artículo 6.º, apartado a), número primero, y apartado b), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica como autores de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del mismo texto, a los señores:

Don Francisco Esteve Masaguer, alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.
Don José María Trías de Bes Sorra, alumno de la Facultad de Derecho.
Don Alberto Broggi Trías, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Jorge Mendelshon Rubio y don Alberto Ortega Aramburu, alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don José María Pou de Solanilla y don Carlos Prieto Caballé, alumnos de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.
Don Francisco Javier Paniagua Iñiguez, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
Don Enrique Argullol Murgadas, alumno de la Facultad de Derecho.

4.ª Expulsión perpetua de la Escuela de Comercio de Barcelona y privación total y definitiva de los beneficios de Protección Escolar, previstas en el artículo 6.º, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del texto, a los señores doña Claustro Codina Gangolells y don José Edo Puertas, alumnos de la referida Escuela de Comercio.

5.ª Expulsión por dos años de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona, privación total por el mismo tiempo de los beneficios de Protección Escolar, previstas en el artículo 6.º, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del mismo texto, a los señores don Vicente Bergas Rodríguez y don Juan Jorge Viñolas Vidal, alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

6.ª Expulsión por un año de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona y privación total por el mismo tiempo de los beneficios de Protección Escolar, previstas en el artículo 6.º, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero del

Reglamento de Disciplina Académica, como autores de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del mismo texto, a los señores don José Rodríguez Rovira, don Jorge Mir Raxach, don Jaime Guardia Maduell, don José Luis Durán Oller y don Ricardo Milliori Riera, alumnos de la Escuela de Peritos Industriales de Barcelona.

7.ª Expulsión por un año de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y privación total por el mismo tiempo de los beneficios de Protección Escolar, previstas en el artículo 6.º, apartado a), número tercero, y apartado b), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica, como autora de las faltas descritas en el artículo 5.º, apartado a), números primero y segundo del mismo texto, a doña Margarita Oriols Llandrich, alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

8.ª Amonestación pública prevista en el artículo 6.º, apartado c), número tercero del Reglamento de Disciplina Académica, a don Tomás Salamí Gay, alumno de la Escuela Superior de Ingenieros Textiles de Tarrasa, como autor de la falta descrita en el artículo 5.º, apartado c) del mismo texto.

Se declaran sobreseídas, sin imposición de sanción, las actuaciones referentes a los señores:

Don Manuel Díez de Velasco, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Don Juan Alberto Asens Martínez, Profesor en el Instituto Químico de Sarriá.

Don Jorge Molina Marsans, Profesor en el Instituto Químico de Sarriá.

Don Francisco Ruiz Ruiz, alumno de la Escuela Superior de Peritos Industriales de Barcelona.

Don José Broggi Trías, alumno de la Facultad de Derecho.

Don Francisco Javier Bosch José, alumno de la Facultad de Medicina.

Don Ignacio Pons Antó, alumno de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas.

Don Joaquín Benet Batiste-Alentorn, alumno del Instituto Químico de Sarriá.

Doña María Luisa Mari Cobeño, alumna de la Facultad de Medicina.

Asimismo, este Ministerio ha resuelto en base al contenido de las alegaciones que ha formulado declarar sobreseídas sin imposición de sanción las actuaciones referentes a don Francisco Vilardaga Roig, Encargado de Cátedra de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales.

Para el cumplimiento de las correcciones de privación temporal de derechos, será de abono el tiempo de suspensión en los mismos decretados durante la instrucción del expediente, conforme al artículo 19 del Reglamento de Disciplina Académica.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Técnica Superior y Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

CENTROS.—OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de reforma de las de construcción del edificio del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Manuel Ruiz de la Prada Sanchiz, y aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de reforma de las de construcción del Instituto Técnico de Enseñanza Media (Instituto Laboral) de Villafranca del Panadés (Barcelona), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy; y

3.º Que por los señores Arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal, y aprobado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia (Alava), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las obras comience a contar a partir del día de hoy, y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alsasua (Navarra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Roncal y aprobado por Orden ministerial de 3 de marzo de 1964,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas, con carácter definitivo, las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma (Soria), ejecutadas por el contratista don José Ramón Lomba Weglison, con domicilio en paseo de San Francisco de Sales, número 1, Madrid, en las condiciones determinadas por el artículo 68 del pliego de condiciones generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujeción a lo previsto en el artículo 70 del mismo pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS ESCOLARES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo de efectividad inmediata:

Cuenca

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar del Horno, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Vallehermoso de la Fuente, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bonilla, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Fresneda de Altarejos, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Paracuellos de la Vega, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Boniches, por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Hoya del Peral por no existir censo escolar.

Lérida

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Avellanes, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Hostafráns, del Ayuntamiento de Araño, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Peramea, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pobleta de Bellvehi, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Mixta de Mafet, del Ayuntamiento de Agramunt, por concentración escolar en Escuelas del casco del Ayuntamiento y no existir edificio adecuado.

Logroño

Mixta de San Felices de Bilibio, del Ayuntamiento de Haro, por concentración de los alumnos en Escuelas del casco del Ayuntamiento.

Madrid

Unidades escolares de la calle de León número 22, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por rescisión del arrendamiento.

Unidad de niñas de la calle Batalla del Salado, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Murcia

Dos unidades de niñas del casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), a petición del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad», de quien dependen, por no estimarlas necesarias.

Oviedo

Colegio Nacional con dirección sin curso y nueve unidades de niños, del casco del Ayuntamiento de Gijón, a petición del Consejo Escolar Primario Universidad Laboral «José Antonio Girón», de quien dependen, por no estimarlo necesario y, en su consecuencia, se suprime el Consejo Escolar Primario.

Vizcaya

Unidad de niños de San Esteban, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en Mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Molinar-Rioseco, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las Escuelas suprimidas, que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras Escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de maestros para escuelas dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las escuelas que se cita a los siguientes Maestros:

Doña Estefanía Ontalva Pérez, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 27 de febrero de 1952, en la Parroquia de San Andrés Apóstol, de Alcalá del Júcar (Albacete), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Angela Arias Zorita.

Don Manuel Pérez de León y Reig, de Barbate de Franco (Cádiz), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966, en la Parroquia del Sagrado Corazón, de Alcoy (Alicante), del Patronato Arzobispal de Valencia.

Don Francisco Bernabéu Ramos, de Caserío de los Angeles (Alicante), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en Alicante, capital, barriada de La Florida, del Patronato de San Francisco de Asís, en la vacante por jubilación de don Amaro Sendra Torrent.

Don Francisco Caparrós Cremades, de La Magdalena-Masamagrell (Valencia), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965, en barriada de La Divina Pastora (Alicante), Ciudad Jardín, Caserío de los Angeles, del Patronato San Francisco de Asís, en la vacante de don Francisco Bernabéu Ramos.

Doña María del Carmen Onieva Ramos, de Palmones; doña María Gloria Quintana Villar, de Taraguilla; doña Emilia Rubio Caballero, de Estación Férrea de San Roque, y doña Isabel María Martín Nieto, de nuevo ingreso, provisional, todas de la provincia de Cádiz, para las unidades de niñas de la Graduada «Sagrada Familia», creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966, en la zona rural de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Don Julio Almagro Ramos, de nuevo ingreso provisional; don Racundo Guerrero Morales, de Taraguilla; don Carlos Jaime Gómez García, de nuevo ingreso 1965 provisional, y don José María Castillo López, de Los Barrios, todos de la provincia de Cádiz, para las unidades de niños de la Graduada «Sagrada Familia», creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1966 en la zona rural de La Línea de la Concepción (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar.

Don Caritino Antonio González Arroyo, de nuevo ingreso 1963, provisional, de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños del Colegio Nacional San Isidro, de Los Barrios (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de don José María Castillo López.

Doña Consuelo López Delmas, de Lentiscal (Cádiz), para la unidad de niñas de estación férrea de San Roque (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Emilia Rubio Caballero.

Doña María Amparo Cruz Ballesteros, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga, para la mixta creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Lentiscal, Tarifa (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña Consuelo López Delmás.

Doña Ana Sánchez Rivera, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Málaga, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958, en Taraguilla, San Roque (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de doña María Gloria Quintana Villar.

Don Emilio Díaz Reine, de nuevo ingreso, provisional de la provincia de Cádiz, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1961, en Taraguilla-San Roque (Cádiz), del Patronato del Campo de Gibraltar, en la vacante de don Racundo Guerrero Morales.

Doña Isabel Pilar Romero Zurita, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Córdoba, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 en Almodóvar del Río (Córdoba), del Patronato San Alberto Magno, en la vacante de doña Dolores Vizuete González, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de agosto de 1966 («Boletín» del Departamento de 5 de septiembre) en la que por error material figura el primer apellido «Moreno».

Don Antonio Rodríguez Benito, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Avila, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1964 en Robledo de Chavela (Madrid), del Patronato Diocesano.

Doña Blanca Teresa Serrano Sánchez, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Ciudad Real y Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1962 en Madrid, capital, calle Vizconde de los Asilos, 4, Graduada «Nuestra Señora de la Asunción», del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús María, en la vacante de doña María del Rosario Rute Lameyer.

Don José Aurelio Romero Navas, de nuevo ingreso 1961, provisional, de la provincia de Málaga, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 21 de junio de 1960 en El Romeral, Antequera, del Patronato de la Azucarera Antequerana, en la vacante de don Antonio Sierras Rubio.

Doña María Lucía Verdú Nadales, parvulista de Málaga, capital, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 en Ronda (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», en la vacante de doña María Victoria Fernández Borrego.

Don José Manuel García Prendes, de Ayamonte (Huelva), para la Escuela de Orientación Marítima, unidad de niños de Tazones (Oviedo), del Instituto Social de la Marina, en la vacante de don Antonio Ramallo Rodríguez.

Doña María Mercedes Blas García, de la provincia de Badajoz y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, y doña Genoveva Pérez y Pérez, de Salamanca, capital, y parvulista, para las unidades de niñas y de párvulos respectivamente creadas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en la Graduada «Santa Catalina», de Salamanca, capital, del Patronato Diocesano.

Doña Luciana de Rozas García, de Hornillos (Burgos), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1961 en Parroquia San Pío X de Valladolid, capital, en la vacante de doña Piedad Gómez González, como religiosa profesa de la Congregación de Jesús Sacerdote y Divino Maestro, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Doña Angela Casas y Ruiz Medrano, de nuevo ingreso 1964, provisional, de la provincia de Madrid, y doña María Pilar Jerez Valverde, de Montegícar (Granada), para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en el Hogar «Virgen del Mar», de Huércal (Almería), del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Don Mariano García-Caro y Beneytez, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Madrid, para la unidad de niños de la Graduada del Patronato de Piedralaves (Avila), en la vacante de don Zacarías Montón Montón.

Doña Felicidad Cuartero Fornies, provisional, de la provincia de Barcelona y parvulista, para la unidad de párvulos de la Graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Parroquia de «San Odón», de Barcelona, capital, del Patronato de Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis.

Doña Agustina Pereda Núñez, de Navás (Barcelona) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes; doña Ramona Solans Feixes, de Belalcázar (Córdoba), y don Juan Gurgui Ruhí, de Barcelona, capital, para las unidades de niñas y de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Parroquia de «San Odón», de Barcelona, capital, del Patronato de «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis».

Doña Piedad Gómez González, de Valladolid, capital, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Castellón, capital, barrio de San José Obrero, del Patronato Diocesano, como religiosa profesa de la Congregación de Religiosas de Jesús Sacerdote y Divino Maestro, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en esta escuela.

Don Celedonio López Leonor, reingresado en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niños de la Graduada creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Las Matas, Las Rozas (Madrid), del Patronato del Ayuntamiento.

Don Ignacio López y López, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Murcia, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Agrupación mixta de Caserío de San Antonio, Albatalía (Murcia), del Patronato Diocesano.

Don Francisco Jesús Diéguez y Diéguez, de nuevo ingreso 1963, provisional, de la provincia de Pontevedra, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1956 en Agudelo, Barro (Pontevedra), del Patronato de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en la vacante de don José Búa Rivas.

Don Alfredo Belloso Muruzábal, de nuevo ingreso 1966, de la provincia de Palencia, para una unidad de niños de la Graduada «San Martín», creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en Santander, capital, calle Canalejas, 20, del Patronato de la Congregación de Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle, como religioso profeso de la misma.

Doña Francisca Díaz García, de Punta Umbría (Huelva), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1966 en la misma localidad, Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), del Patronato de la Cofradía Sindical de Pescadores.

Don Eduardo Orellana Fernández, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966, «San Félix», en Cuesta del Gato (Almería), del Patronato Diocesano.

Doña Rosario Salvador Fernández, provisional de la provincia de Almería, para la mixta creada por Orden ministerial de 21 de agosto de 1961 del Patronato de la finca «Peligro», Retamar, El Alquián (Almería), en la vacante de doña Dolores Carmen Salvador Fernández.

Doña Matilde Usero Plaza, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Almería, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 en Tabernas (Almería), del Patronato de Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos (por transformación de la de niños).

Don Guillermo Jorge Cabezas, de Cabra (Córdoba), para la unidad de niños de la Graduada «San José», creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Córdoba, capital, del Patronato «San Alberto Magno».

Doña Araceli Jiménez Jimena, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Granada, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 5 de agosto de 1966 en Montegícar (Granada), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey.

Don Víctor Nieto Medina, de Cádiz, capital, y Director por oposición, rectorado de Madrid, para la plaza de Director sin curso del Grupo Escolar de Andújar (Jaén), del Patronato de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Doña María Francisca Farreres Zaragoza, de Bell-lloch (Lérida), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962 en Mangraners (Lérida), Parroquia de San José, del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Mercedes Pampols Prat.

Doña María del Carmen Sanz Fernández, de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), para la unidad de niñas de la Graduada «Beata Filipina», creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en Madrid, capital, Poblado C. de Carabanchel, calle de Casilda de Bustos, del Patronato «Beata Filipina», de la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús.

Doña Matilde Bermúdez Lucas, de Madrid, capital, y en posesión del título de «Profesor Especial de Sordomudos», para la unidad de niñas sordomudas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Madrid, capital, del Patronato de la Residencia Infantil de Psicopedagogía.

Doña Pilar Baixeras Fernández, de nuevo ingreso, de la provincia de Navarra, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 en Estella (Navarra), del Patronato de la Congregación de Religiosas Hijas de María Inmaculada, en la vacante por excedencia de doña Pilar Vila Pujadas, como religiosa profesa de la misma Congregación y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña Mónica Iñigo Iñigo, de nuevo ingreso 1964, provisional, de la provincia de Segovia y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1963 en Villacastín (Segovia), del Patronato de «Nuestra Señora de los Angeles».

Don Miguel Martín Merino, excedente, y don José Antonio Revuelta Celestino, excedente, para las unidades de niños de la Graduada «San Martín», creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1966 en Santander, capital, calle Canalejas, 20, del Patronato de la Congregación de Religiosos Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle, como religiosos profesos de la misma Congregación, previo haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Francisca Nieto Alonso, de Escamilla (Guadalajara), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de junio de 1961 en Ocaña (Toledo), del Patronato Arzobispal, en la vacante de doña María del Carmen Medina y Gil-Gallardo.

Doña Manuela Torres Sánchez, de Tembleque (Toledo) y parvulista, para la unidad de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en la Parroquia de «Santa Leocadia», de Toledo, capital, del Patronato Arzobispal.

Doña Margarita Gascón Fort, de nuevo ingreso, provisional, de la provincia de Valencia, y doña Isabel A. Simón González, de nuevo ingreso 1966, de la misma provincia, para las unidades de niñas del Colegio Nacional creado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 en Godella (Valencia), del Patronato Sagrado Corazón de Jesús.

Doña María Sara Fantova Valverde, por la presente resolución se rectifica la de 30 de julio de 1966 («Boletín» del Departamento de 18 de agosto) de su nombramiento para Labaluga, Sopuerta (Vizcaya), del Patronato Diocesano, en la que por error material está omitido el primer nombre de la interesada.

Doña Alicia Ayuso Puente, de Vilde (Soria), para la unidad de niñas de Olivenza (Badajoz), del Patronato de las Escuelas Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús, en la vacante por excedencia de doña María Blas Cabañes.

Don Florencio Ochoa Lacabeg, de Manresa (Barcelona), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1953 en Manresa (Barcelona), del Patronato del Sanatorio de la Congregación de Religiosos de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios, en la vacante por jubilación de don Ignacio Canturri Pallarés.

Doña María Teresa García Portero, de La Rinconada (Avila), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 en Cercedilla (Madrid), del Patronato de Cruzados de la Enseñanza, en la vacante por excedencia de doña Estrella Alarcón Marín.

Doña María Gómez Ruiz, reingresada y que figura en la relación de seleccionadas en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, para la unidad de niñas de la Graduada creada por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966 en Granada, capital, del Patronato de la Congregación de Religiosas de Jesús-María-Santo Cristo de la Yedra, en la vacante de doña Eladia Penafreta González.

Los Maestros nombrados se posesionarán en propiedad definitiva, con efectos de 1 de septiembre de 1966, y percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que hubiesen obtenido destino en virtud del concurso general de traslados previamente se posesionarán y cesarán en la escuela obtenida por dicho medio de provisión y después se posesionarán de la del Patronato, considerándose aquéllas, y en todos los casos la de procedencia, como vacantes definitivas a todos los efectos. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de la escuela del Patronato se requiere que tengan solicitado y concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Sres. Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Preservación de la Fe», establecido en Barranco del Abogado (Gruta de Lourdes), Granada, por Congregación Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de mayo de 1963 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria relativos al Colegio no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Centro Cultural Chamartín de la Rosa», establecido en la calle de Azucenas, número 42, en Madrid, bajo la dirección de don Luis Pérez Ruiz; y

Resultando que de los mismos se desprende que en este Colegio hay establecida una unidad de párvulos con una matrícula de 36 alumnos a cargo de doña María Alvarez Llamazares, que al parecer realizó estudios en Cuba;

Considerando que sólo pueden funcionar Escuelas no estatales cuando están debidamente autorizadas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y las de la Ley 165/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23); cumpliendo los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre);

Considerando el innegable perjuicio que se ocasiona, tanto a la enseñanza en general, al consentir la existencia de Centros que no estén debidamente establecidos; así como lo que se originará en el futuro a los alumnos que acudan a este Colegio, al no poder serles expedido el libro escolar ni en su día el certificado de estudios primarios, documentos imprescindibles según la Ley de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de abril) y Orden ministerial de 5 de mayo siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto:

La clausura inmediata del Colegio no estatal de enseñanza primaria denominado «Centro Cultural de Chamartín de la Rosa», establecido en la calle de Azucenas, número 42, Madrid, bajo la dirección de don Luis Pérez Ruiz; a cuyo fin por la Inspección de Enseñanza Primaria se adoptarán las medidas pertinentes recabando, si ello fuese necesario, la colaboración de la autoridad gubernativa.

Debe indicarse a los interesados que contra esta resolución pueden entablar el recurso de alzada en los términos y en los plazos fijados en los artículos 122 y 123 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Bialcanet», establecido en Mayor de Santa Catalina, 2, en Alcira (Valencia), por don Juan Bialcanet Latorre, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Madre de Dios, establecido en Tolosa Latour, 7, Cádiz, por HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de mayo de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «San José», establecido en Marmolico, 12, en Lorca (Murcia), por don José Mateos Coronel, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de enero de 1955 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Americano número 1», establecido en calle Vilanoviña, en Meis (Pontevedra), por Sociedad Proescuelas, en Paradela y sus contornos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así

como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Colegio Jovellanos», establecido en Puentesampayo (Pontevedra) por don Jesús Pazos Pazos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de enseñanza primaria denominado «Comercial», establecido en Felipe II, 12, en Madrid, por don Fernando Sequí, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), por haberse convertido de Patronato, ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuelas Parroquiales», establecido en calle Iglesia, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por el Párroco de Villagarcía de Arosa, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de marzo de 1949 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Delegación Administrativa de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Antonio», establecido en avenida de Lisbos [Chalet la Flor (Ceuta) Africa], por don Juan López López, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de febrero de 1965 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Antonio», establecido en calle Castaño, en Ledrada (Salamanca), por don Nazario García Arribas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de marzo de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Asunción», establecido en General Mola, número 18, en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), por doña Anunciación Pereira García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de ordenanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Las Eras, número 96, en Mataporquera (Santander), por don Angel López Ruiz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial de Elstado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Manuel López Barquín», establecido en Limpias (Santander), por don Manuel López Barquín, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «España», establecido en calle Cubo, número 8, en Santander, por doña Vicenta Gómez Torre, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en calle Fernández Ferraz, número 1, Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), por don Aurelio Feliciano Pérez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Santander Palacio», establecido en Solórzano (Santander), por doña Virtudes Santander Palacio, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de Fátima», establecido en Doctor Joaquín Silva, en Santa Cruz de la Zarza (Toledo) por Congregación de T. Eucarísticos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Beato Pérez de Goday», establecido en Torrijos (Toledo) por la parroquia del Santísimo Sacramento, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro can carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Liceo Molla», establecido en calle Buenos Aires, número 10, en Valencia, por don Mariano Molla Calatayud, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de mayo de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr : Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almuñécar (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almuñécar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cullar Baza (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cullar Baza (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cullar Baza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guarromán (Jaén), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Guarromán (Jaén).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Guarromán y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pedro Martínez (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Martínez (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pedro Martínez y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Belmonte de Tajo (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Macarena (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Macarena (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Macarena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Campo Real (Madrid) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Campo Real (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Campo Real y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Cortes de Baza (Granada).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cortes de Baza y el Centro Provincial Coordinador de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Amorebieta (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Amorebieta y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja (Madrid), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Colmenar de Oreja (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Caniles (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Caniles (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Caniles y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Algarinejo (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Algarinejo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio ese Centro directivo, como consecuencia de la formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para cubrir setenta y cinco plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Resultando que tanto en la convocatoria de referencia como en la designación del Tribunal que juzgó los ejercicios de la misma, en la correspondiente propuesta elevada por aquél de los sesenta y un opositores que superaron las pruebas de todos los ejercicios obligatorios y los voluntarios de idiomas efectuados por aquellos que pudieron realizarlos con arreglo a las bases de la convocatoria y que en la práctica y desarrollo de la oposición han sido observadas las normas legales y reglamentarias de aplicación, según el Reglamento de Oposiciones y Concursos y la Orden de convocatoria, que es Ley de la Oposición,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los sesenta y un opositores aprobados y disponer su inserción por orden de mayor a menor puntuación en el «Boletín Oficial del Estado», como anejo a esta Orden.

Los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo VIII, deberán aportar, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» los documentos a que hace referencia la norma segunda de la convocatoria, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D.ª Laura Gutiérrez Peinado	34,59
2	D.ª María Josefa Velasco Guío	32,08
3	D.ª María de los Milagros del Corral Beltrán	31,82
4	D.ª María Antonia Colomar Albájar	31,22
5	D. Antonio María Udina Abelló	30,90
6	D. José García Blanco	30,46
7	D. Antonio José Ripoll Planells	30,38
8	D.ª María del Pilar Palá Gasols	30,34
9	D.ª María Aurora Miguel Alonso	29,64
10	D. José Antonio Raya Mengíbar	29,45
11	D. Fernando Pérez Puente (nacimiento, 3 de julio de 1940)	29,37
12	D. Francisco Javier Aguirre González (nacimiento, 15 de agosto de 1945).	29,37
13	D.ª Ana María García Tapia	28,86
14	D. Carlos de Lara y Martínez de Plasencia	28,65
15	D.ª María del Rosario Lucas Pellicer	28,42
16	D. Pedro López Gómez	28,29
17	D. José María Alvarez Martínez	28,20
18	D.ª María Jesús Tella Pillado	27,58
19	D. Rafael Conde y Delgado de Molina.	27,37
20	D.ª María Teresa Yñigo de Toro	27,01
21	D. Luis Antonio Arribas González	26,80
22	D.ª Carmen Martín Gómez	26,79
23	D.ª María Isabel Morales Vallespín	26,72
24	D.ª Mercedes Piñol Morell	26,52
25	D.ª María del Carmen Babiera Valera.	26,42
26	D. Justo Alfonso García Melero	26,27
27	D. Isidro Rodríguez Parra	26,08
28	D.ª María Dolores Merino Beato	25,94
29	D.ª María del Pilar Romero Puente	25,91
30	D. Manuel Vaquerizo Gil	25,85
31	D.ª Isabel Moíño Campos	25,82
32	D. José María Granados Montoro	25,58
33	D.ª Teresa Valdivieso García (nacimiento, 29 de agosto de 1923)	25,55
34	D. Pablo Jauraldo Pou (nacimiento, 24 de junio de 1944)	25,55
35	D. Francisco Fuster Ruiz	25,45
36	D. Modesto Triviño Blasco	25,35
37	D.ª Amparo Ruiz Martínez	25,22
38	D.ª María Cristina Semprún Romeo	24,89
39	D. Gerardo Mercado Burgos	24,68
40	D. Ricardo López Serrano (nacimiento, 26 de agosto de 1942)	24,47
41	D.ª María del Pilar Morterero Corredera (nacimiento, 5 de agosto de 1945).	24,47
42	D.ª María de los Angeles Vázquez Vaamonde	24,29
43	D.ª Lidia Benítez Martín	24,27
44	D. Alberto Cela Martínez	24,26
45	D.ª María Dolores Gómez-Tejedor Cánovas	24,19
46	D.ª María del Carmen Rubio Martín	24,17
47	D. Rafael del Valle Curieses	24,15
48	D.ª Nieves García Rivas	24,13
49	D. Adrián Herranz Agustín	23,82
50	D.ª Laureana López Domínguez	23,55
51	D.ª Dolores Beltrán Carrión	23,32
52	D.ª Gloria Muñiz Romero	23,03
53	D.ª María Dolores Díaz-Miguel Blanco.	23,00
54	D.ª María Josefa Enciso Pena	22,90
55	D.ª María Rivero Jiménez	22,88
56	D.ª María Enriqueta Durán Giménez	22,74
57	D. Ricardo Julio Almeida Nessi	22,43
58	D.ª Carmen Comas-Mata Sánchez	22,07
59	D. Eduardo Calzada Gil	21,62
60	D.ª Isabel Paula Bueso Ramos	21,42
61	D.ª María de la Paloma Barrios Gullón.	21,35

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE MADRID

En el expediente disciplinario que se instruye a varios alumnos de esta Universidad por celebrar una reunión no autorizada en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, en la mañana del día 10 de diciembre del año 1965, negándose a abandonar el local, aun después de que se les transmitió una orden escrita del magnífico y excelentísimo señor Rector para salir del aula, por lo que tuvieron que ser desalojados por los agentes de la Autoridad.

Por el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad de Madrid se ha acordado, a los efectos del Decreto número 2.457, de 14 de agosto de 1965, en relación con el artículo 16 del Reglamento de disciplina académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, notificar a los alumnos de la expresada Facultad, señores don José Luis de la Cuesta Gutiérrez, don Francisco Gallifa Oliver y don Luis Enrique Rodríguez Alonso, cuyos domicilios actuales se desconocen, que se encuentran incursos en el expediente referido, concediéndoles un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», para que manifiesten por escrito dirigido a este rectorado lo que estimen conveniente en su defensa.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Secretario del expediente (ilegible).

(«BOE» 29-VII-1966.)

En el expediente disciplinario que se instruye a varios alumnos de esta Universidad por alteraciones del orden académico ocurridas en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales los días 13 y 15 del mes de noviembre de 1965 y en la de Filosofía y Letras el día 17 del mismo mes.

Por el excelentísimo y magnífico señor Rector de esta Universidad de Madrid se ha acordado, a los efectos del Decreto número 2.457, de 14 de agosto de 1965, en relación con el artículo 16 del Reglamento de disciplina académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, notificar al alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, don Ignacio Garrido Sánchez, cuyo domicilio actual se desconoce, que se encuentra incurso en el expediente referido, concediéndole un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», para que manifieste por escrito dirigido a este rectorado lo que estime conveniente en su defensa.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El Secretario del expediente (ilegible).

(«BOE» 29-VII-1966.)

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Lunes 26 de septiembre de 1966 — Número 77

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCIÓN ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2298

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dan normas sobre cuadros horarios y propuesta de gratificaciones referidas a los centros oficiales de Formación Profesional Industrial. 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas por complementos de destino y otras gratificaciones en los meses que se indican ... 2302

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2306

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Angel Santos Ruiz ... 2310

Personal docente.—Orden referente al Catedrático don Torcuato Fernández-Miranda Hevia ... 2310

Otras por las que se jubila a los Catedráticos don Pedro Trobo Hermosa y don Lucio Gil Fagoaga ... 2310

Otra por la que se declara en situación de excedencia especial a don Lucas Beltrán Flórez ... 2310

Otra por la que cesa en la situación de excedencia especial don José Angel Sánchez Asiaín ... 2310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución referente a cese y nombramiento del Profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas de Comercio ... 2310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Orden por la que se concede la que se cita al Ayuntamiento de Madrid para la construcción de un Grupo Escolar en la barriada de Manoteras. 2311

Obras.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 2312

Otra aprobando proyecto de obras adicionales al de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en La Pradera, Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) ... 2312

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros, con carácter provisional, para Escuelas de Enseñanza Especial que se relacionan ... 2313

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 2313

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria al Catedrático de Bellas Artes don Luis Marco Pérez ... 2315

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas Públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en La Rúa (Orense), Truchas (León), Puebla de Don Fadrique (Granada), Peñaflor y El Viso del Alcor (Sevilla) y Velilla de San Antonio (Madrid) ... 2316

Otra por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Málaga y el Ayuntamiento de Ronda ... 2317

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede de la excedencia voluntaria a don Miguel Martínez Masegosa, a doña María de la Concepción Chorro Solbes y a doña María del Pilar Faus Sevilla 2317

Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María Blanca Alvarez Pinedo 2317

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Luisa Fábregas y Juan 2317

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsa de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don José Manuel Martínez Lage 2318

Enseñanza por Correspondencia.—Orden por la que se concede plaza gratuita en Centros de Enseñanza por Correspondencia que se relacionan a los señores que se expresan 2318

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 6 de septiembre de 1966 por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la Enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas de Grado Medio. («BOE» 21-IX-1966.)

Ilustrísimo señor:

A fin de obtener la adecuada selección y evitar las perturbaciones derivadas de la acumulación excesiva de alumnos que reiteran su matrícula oficial, con merma para la eficacia de esta enseñanza y el consiguiente perjuicio para las nuevas promociones,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta Superior de Enseñanza Técnica de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y en uso de la autorización que le confiere el artículo 10 de la Ley 2/1964, de 29 de abril, ha resuelto:

Primero.—Los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que cursen sus estudios de acuerdo con los planes derivados de dicha Ley tendrán derecho a matricularse oficialmente, como máximo, durante dos cursos académicos consecutivos para aprobar totalmente cada uno de los años de la carrera.

Agotados estos dos cursos de enseñanza oficial, podrán seguir los estudios por enseñanza libre.

Segundo.—En el caso de que el alumno interesado se halle en condiciones reglamentarias para verificar matrícula de las asignaturas pendientes de un curso y del siguiente, habiendo agotado para aquéllas los dos cursos oficiales citados, podrá efectuar matrícula de dichas asignaturas por enseñanza libre y simultáneamente del curso siguiente por enseñanza oficial.

La matrícula libre de dichas asignaturas se realizará dentro del plazo reglamentario hasta el día 10 del mes de febrero. Los exámenes de las mismas tendrán lugar en la segunda quincena del mismo mes y antes de que comiencen los exámenes del curso oficial, en los meses de junio y septiembre. Si se utilizan las tres convocatorias, se abonarán nuevos derechos para la última.

Tercero.—Quedan rectificados en tal sentido y para los alumnos del referido Plan los artículos del Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Sección de Formación Profesional

Resolución de 14 de julio de 1966 por la que se dan normas sobre cuadros horarios y propuesta de gratificaciones referidas a los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial. («BOE» 19-IX-1966.)

Aunque la mayoría de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial vienen cumpliendo las disposiciones emanadas de la Superioridad en orden a la formación de los cuadros horarios y subsiguientes propuestas de gratificaciones por el concepto de «extensión de clases», no se puede ignorar que existen aún escuelas que bien por defectuosa información de aquellas disposiciones, por ligereza en la distribución de horas o disciplinas y asignación de éstas a los respectivos Profesores titulares y adjuntos o por otras causas vienen incumpliendo lo ordenado al respecto, con quebranto grave de la armonía que debe presidir este orden docente, al que conviene cierto espíritu de exactitud y precisión hasta en los detalles que puedan parecer más mínimos. Y ello en razón de una triple finalidad: el obligado acatamiento a las normas dictadas, la necesidad de encerrar en límites claros y precisos lo que puede parecer confuso y desdibujado y, por último, la conveniencia de facilitar la labor inspectora en la que los propios Centros y sus directivos deben estar interesados de forma primordial.

En su consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones en relación con la formación de los cuadros horarios y propuesta de gratificaciones para el próximo curso 1966-1967, que expresamente derogan todas las circulares y normas dictadas hasta el presente sobre el mismo objeto, en cuanto se opongan a las mismas:

A) Cuadros horarios

1.º Con la debida antelación al comienzo del curso escolar, los Directores de los Centros oficiales de F. P. I. convocarán al Claustro de Profesores a fin de que por dicho órgano colegiado se proceda a la formación de los cuadros horarios que han de regir la tarea docente del Centro durante todo el curso lectivo.

Dichos cuadros horarios se confeccionarán con arreglo al modelo que se acompaña con las presentes instrucciones, tanto por lo que se refiere a las enseñanzas del Grado de Aprendizaje como a las de los de Maestría e Iniciación en los Centros en que estos dos últimos estén establecidos.

2.º Una vez confeccionados los cuadros horarios, los Directores de los Centros remitirán directamente a la Inspección General de Formación Profesional Industrial (Ministerio de Educación y Ciencia, octava planta, Alcalá, 34, Madrid), a la mayor brevedad posible y, en todo caso, dentro del mes de octubre, copia de los mismos, autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Director, a fin de que aquélla informe a la Superioridad sobre su aprobación, si ello procediera. Ninguna circunstancia ni motivo puede válidamente alegarse para remitir los cuadros horarios pasada dicha fecha. Los cuadros horarios deberán quedar expuestos en el tablón de edictos del Centro durante todo el año escolar.

Los señores Directores deberán tomar las disposiciones oportunas en orden al nombramiento de Profesores interinos, a fin de que la plantilla del Centro esté cubierta en su totalidad al confeccionarse el cuadro horario.

En los casos en que no sea posible el nombramiento de personal interino para una determinada disciplina, deberá solicitarse con la antelación precisa de esta Dirección General la autorización que exige la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1963 a favor del Profesor de titulación más idónea. Si en el momento de confeccionarse el cuadro horario no se hubiese recibido aún la autorización solicitada, se hará constar esta circunstancia en el lugar destinado a «Observaciones», pero cuidando de remitirla, inmediatamente después de ser recibida, a la Inspección General.

3.º Los cuadros horarios se extenderán exclusivamente por cursos (v. gr.: 1.º de Aprendizaje diurno, 2.º de Aprendizaje nocturno, 1.º de Maestría diurno, etc.) y no por ramas ni grupos.

La práctica observada por algunas escuelas de extender por separado el cuadro horario de la rama de Delineantes sólo induce a confusiones. Las disciplinas privativas de esta rama (Teoría del Dibujo, Prácticas de Dibujo, Tecnología, etc.) deben figurar, juntamente con las que son comunes a todas las ramas,

en el mismo cuadro horario en que figuren las restantes disciplinas de las ramas cuyas enseñanzas se impartan en el Centro.

4.º En todo caso los cuadros horarios deben reflejar la realidad docente. Una vez aprobado por la Superioridad, constituye el programa de trabajo que hay que cumplir durante el curso y su inobservancia o cumplimiento incompleto constituyen faltas sancionables con arreglo al Reglamento.

No obstante, los Claustros de Profesores, en uso de las atribuciones que les están conferidas, pueden durante el curso modificar, total o parcialmente, los cuadros horarios aprobados por la Superioridad, cuando las circunstancias así lo aconsejen, debiendo en este caso dar cuenta de ello inmediatamente a la Inspección General para su conocimiento y propuesta, en su caso, de nueva aprobación por la Superioridad.

5.º Cuando por el elevado número de alumnos sea preciso desdoblar en varios grupos algunas asignaturas, sean o no comunes a todas las ramas, no deberá extenderse un cuadro aparte por cada grupo, sino que éstos figurarán por disciplinas, uno a continuación del otro y en el mismo cuadro horario.

6.º Se recuerda expresamente que en la rama de Delineantes y en su curso tercero debe figurar la disciplina de Tecnología con tres horas semanales en régimen diurno y dos en régimen nocturno. Es, por tanto, incorrecto el proceder de algunas escuelas omitiendo esta asignatura, que en ningún caso debe confundirse con la de Teoría del Dibujo, ya que ambas tienen cuestionarios específicos y orientaciones metodológicas distintas.

7.º Con arreglo a lo que determinan los cuestionarios vigentes, tanto la disciplina de Tecnología, en los tres cursos del grado de Aprendizaje, como la Física y la Química del tercer curso del mismo grado deben desdoblarse por ramas o grupos de ramas, cualquiera que sea el número de alumnos que figuren matriculados.

No es correcta, por tanto, la práctica de algunas escuelas que engloban todas las Tecnologías del primer curso del grado de Aprendizaje bajo el título de «Tecnología general», ya que no existe en los cuestionarios vigentes ninguna asignatura con esta denominación y contenido.

Unicamente cuando el número de alumnos lo aconseje y la plantilla de Profesores asignada a la escuela lo permita, se desdoblará la Tecnología por especialidades dentro de cada rama y a partir del segundo curso.

Igualmente se desdoblarán por ramas o grupos de ramas la Física y Química aplicada y la Tecnología en los dos cursos del grado de Maestría.

8.º Cuando el número de alumnos y la amplitud del aula lo permitan, es aconsejable que las clases de Dibujo tengan lugar conjuntamente, incluso para alumnos de diversos cursos y ramas, evitando así, en lo posible, las extensiones de clase por exceso, de jornada sobre el horario semanal básico de cada Profesor, sin menoscabo, como es lógico, de la enseñanza y del aprovechamiento del alumno, que en todo caso ha de primar sobre cualquier otra consideración.

Para el debido cómputo y comprobación, deberá hacerse constar en los respectivos cuadros horarios la participación de cada Profesor de Dibujo, sea titular o adjunto, haciendo constar su nombre y apellido con toda claridad en el lugar indicado al efecto.

No es, por tanto, correcta la indicación genérica de «Profesor adjunto», en lugar del nombre y apellidos de cada uno de éstos.

9.º Con independencia del cuadro estadístico detallado por Ramas y Especialidades y regímenes diurno y nocturno, que en su día han de remitir a esta Inspección en el modelo facilitado al efecto, deberá consignarse en la cabecera de cada cuadro horario, y en el lugar específicamente marcado para ello, el número total de alumnos matriculados en el curso a que aquél se refiere.

10. En los cuadros horarios deberá hacerse constar la hora de comienzo y terminación de cada clase, de manera clara y precisa, y en las casillas destinadas al efecto en el modelo; queda, por tanto, prohibido el empleo de claves, letras, guarismos y otros medios convencionales que puedan inducir a error en la determinación de las horas asignadas a cada disciplina.

También deberá cuidarse de consignar, en las casillas correspondientes, el horario total semanal y la indicación del aula o local en que tengan lugar las clases.

11. A fin de poder computar sin lugar a error el número de horas correspondientes a cada Profesor deberá consignarse el nombre y apellidos de éstos en el lugar correspondiente del cuadro y, como norma general, deberá hacerse constar un solo Profesor por cada asignatura.

Cuando excepcionalmente la práctica aconseje la conveniencia de que dos Profesores impartan clases de la misma disciplina correspondiente a un mismo curso, se especificarán las horas asignadas a cada uno de ellos de las totales semanales de dicha disciplina.

12. Deberá consignarse en los cuadros horarios la condición de Titular numerario (T. N.), Titular (T.) o Adjunto (A.) que corresponda a cada Profesor, expresándose también, en su caso, la condición de accidental, añadiéndose entonces a las iniciales mayúsculas anteriormente indicadas la letra minúscula «a» (v. g.: T. A. y A. a.).

13. En cuanto sea posible conciliarlo con las costumbres y usos locales, deberá tenerse muy en cuenta lo que dispone el artículo 169 del Reglamento de las Escuelas de F. P. I. respecto al comienzo y terminación de las clases. En ningún caso el espacio de tiempo entre las jornadas de la mañana y las de la tarde deberá ser inferior a dos horas.

14. Salvo las Prácticas de Taller y de Laboratorio, y las clases de Dibujo, la unidad didáctica asignada a cada disciplina será de una hora.

Deberán evitarse los espacios de tiempo libre entre clase y clase que, de existir, se utilizarán en recreo o estudio vigilado, haciéndose constar esta circunstancia en el lugar destinado a «Observaciones» del propio cuadro horario.

En lo posible se procurará mantener el mismo horario durante todos los días de la semana, excepto la tarde del sábado.

15. Si por circunstancias excepcionales o imprevistas no pudieran cumplirse las instrucciones que se contienen en las presentes normas se hará constar esta circunstancia en el lugar reservado a «Observaciones», indicando los motivos de ello.

16. A fin de facilitar su manejo y archivo se recomienda que el ejemplar de cuadros horarios remitidos a la Inspección General no se extienda en cartulina o papel de cuerpo grueso.

En cuanto a las dimensiones, se procurará que éstas sean las más apropiadas para su rápida consulta, siguiendo, en líneas generales, el tamaño del ejemplar que como modelo se acompaña a estas instrucciones.

B) Propuestas de gratificaciones

1.º Dentro de los diez siguientes al recibo de la Orden aprobatoria del cuadro horario los Directores de los Centros deberán elevar las oportunas propuestas de gratificaciones por «extensión de clases», «acumulación de clases» y «horas extraordinarias», que procedan acreditar, conforme a dicho cuadro horario, correspondientes al primer trimestre del curso escolar y en la forma que prescribe la Orden ministerial de 4 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 25), cuya observancia se reitera por la presente Resolución.

2.º No se concederán las gratificaciones a que hace referencia el apartado anterior cuando las respectivas propuestas se formulen pasados quince días naturales siguientes a la terminación del trimestre a que las mismas se refieren.

3.º Los Directores de los Centros deberán extremar su celo a fin de que todo el profesorado cumpla con el horario semanal básico, de tal modo que únicamente se propondrán gratificaciones por «extensión de clases» para una determinada disciplina cuando dicho horario semanal básico haya sido rebasado por los Profesores titulares y adjuntos asignados a la plantilla de la Escuela y aún fuere insuficiente para atender las necesidades docentes.

4.º Por los Secretarios de los Centros se cuidará muy especialmente de que el personal administrativo cumpla su función dentro del horario básico semanal; en su consecuencia sólo se hará propuesta de gratificaciones por «horas extraordinarias» a favor de este personal en casos excepcionales de manifiesta necesidad, debidamente justificada, a fin de evitar que estas gratificaciones pierdan su carácter de remuneración suplementaria por servicios «extras» efectivamente prestados fuera de la jornada normal.

Para las propuestas de gratificaciones correspondientes a los trimestres segundo y tercero del curso se observarán las siguientes normas:

a) *Cuando no haya alteraciones con relación al primer trimestre.*

Si el importe de las gratificaciones correspondientes al segundo trimestre del curso y primero del año, no ha experimentado modificaciones en relación con las del primer trimestre del curso y último del pasado año, no deberá repetirse la propuesta de gratificaciones, siendo suficiente tan sólo comunicarlo a la Sección de Formación Profesional, quien tramitará la correspondiente Resolución de la Dirección General que remitirá a la Escuela, extendiéndose con arreglo a ella las correspondientes nóminas por triplicado (si va contra el Presupuesto del Estado)

y, acompañadas de copia de dicha Resolución, serán remitidas a la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio. A dichas nóminas se unirá también el documento contable OP. En el caso de que el importe vaya contra el Presupuesto de la Junta, las correspondientes nóminas acompañadas de copia de la Resolución serán remitidas a la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

b) *Cuando existan alteraciones.*

En el caso de que el importe de las gratificaciones para el segundo trimestre fueran diferentes deberá remitirse a la Inspección nueva propuesta detallada y totalizada, acompañada de las certificaciones individuales correspondientes al personal a que la modificación se refiera.

c) *Profesores y Maestros de Taller numerarios.*

Si en la propuesta de gratificaciones que se formalice por la Escuela figurara algún Profesor o Maestro de Taller Numerario, deberá hacerse constar claramente, y las cantidades que se les asignen por cada hora de extensión de clase que exceda de las dieciocho para los Profesores y treinta y seis para los Maestros, estarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Dirección General sobre complementos de 27 de diciembre de 1965. Las correspondientes nóminas serán extendidas aparte y acompañadas de copia de la Resolución que también separadamente se dictará por la Superioridad.

Las propuestas deberán remitirse en todo caso a la Inspección antes de los quince días siguientes a la terminación del trimestre a que se refieran.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(Sigue cuadro horario.)

REVISTA DE EDUCACION

Editoriales
Estudios
Crónica
Información extranjera
La educación en las revistas
Reseña de libros
Actualidad educativa

PUBLICACION MENSUAL

REDACCION, ADMINISTRACION Y VENTA:

ALCALA, 34 · MADRID-14 · TELEFONO 221 96 08

ESCUELA DE MAESTRIA INDUSTRIAL DE .....

Cuadro-horario correspondiente al grado de .....

CURSO ESCOLAR 1966-67

Ramas de .....

CURSO _____	Régimen de enseñanza DIURNA									Número de alumnos	Régimen de enseñanza NOCTURNA									Número de alumnos
ASIGNATURA	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	TOTAL horas	Locales	PROFESORES	Categoría	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	TOTAL horas	Locales	PROFESORES	Categoría

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

D. ..... Secretario del Centro.

CERTIFICO: Que el presente cuadro-horario es copia del que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 170 del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, ha quedado anunciado en el tablón de edictos de este Centro.

..... a ..... de octubre de 1966

V.º B.º
El Director,

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución de 22 de agosto de 1966 por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas por complementos de destino y otras gratificaciones en los meses de julio, agosto y septiembre del presente año.

Por Resoluciones de 18 de febrero, 12 de abril y 17 de mayo del presente año se dieron instrucciones para la distribución de los créditos concedidos, a fin de otorgar complementos de destino y otras remuneraciones a determinados Cuerpos especiales dependientes de esta Dirección General durante el primer semestre del año en curso.

Acordada por Orden ministerial de 23 de julio último («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de agosto) la distribución de los créditos destinados a ese mismo objeto en los meses de julio, agosto y septiembre, deben dictarse nuevas instrucciones. Al hacerlo, conviene refundir las normas anteriormente acordadas para encontrar en una sola disposición cuanto debe observarse en orden a esas retribuciones.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le fueron concedidas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los complementos de destino y otras remuneraciones de los Cuerpos especiales dependientes de esta Dirección General durante los meses de julio, agosto y septiembre del presente año serán los que se consignan en el detalle anexo a esta Resolución.

2.º Por estar calculados todos los complementos con módulos anuales percibidos por dozavas partes, los Habilitados formularán las nóminas mensuales durante el período de vacaciones de los funcionarios sin modificación fuera de las correspondientes a altas y bajas.

Cuando se trate de retribución por horas extraordinarias lectivas, de actividades complementarias o en visitas de inspección, las cantidades mensuales a acreditar en esos casos serán las mismas que se hubiesen acreditado en el mes de mayo.

Se exceptúa de lo dispuesto en este número la gratificación por derechos de examen para la que se atenderá al servicio efectivo en cada Tribunal de examen, previo acuerdo de esta Dirección General.

3.º Para tener derecho a los complementos establecidos en la sección primera, capítulo segundo, artículo primero-dos, serán requisitos necesarios:

a) Para abono de las horas lectivas extraordinarias a 250 pesetas se computarán todas las que excedan de dieciocho horas semanales, excepto en los casos de Directores, Secretario o Jefe de Estudios, para los cuales bastará que excedan de doce.

b) Las horas de actividades complementarias sólo se abonarán a los que cumplan por lo menos doce horas completas semanales de esta naturaleza y sin poder pasar de este límite.

c) Las horas lectivas en clases nocturnas sólo se abonarán en Escuelas normales nocturnas.

El régimen de estos tres complementos se aplicará a los Profesores adjuntos y Ayudantes encargados de disciplinas asignadas a Catedráticos numerarios, siempre que cumplan las condiciones establecidas para los mismos.

4.º En el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria el complemento establecido en la sección segunda, capítulo segundo-dos, se percibirá por todos los Inspectores en activo, ya se encuentren destinados en las plantillas provinciales, en la Inspección Central, en el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria o en el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición. Las cuotas sobrantes de este crédito para «prolongación de jornada en las visitas de inspección» se distribuirán por el mismo concepto de prolongación de jornada entre los Inspectores provinciales y centrales, a razón de un tercio del complemento, sea cualquiera el número de zonas acumuladas que desempeñen.

5.º La gratificación concedida a los Regentes de los Colegios de Prácticas de la sección cuarta, artículo segundo-tres, tendrá efectos económicos de 1 de enero de este año.

6.º En el concepto de Maestros diplomados en Pedagogía Terapéutica están comprendidos los Maestros especializados en la enseñanza de sordomudos, siempre que desempeñen Escuelas de esta clase y posean el diploma o título de la especialidad.

7.º Para la confección de las nóminas, los Habilitados respectivos cumplirán las normas generales aplicables y además las siguientes:

a) Se formulará una sola nómina comprensiva de todos los complementos correspondientes al trimestre, figurando cada perceptor con los distintos conceptos que le sean aplicables y las cantidades respectivas, dando cumplimiento a las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y 9 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 10). De acuerdo con esta instrucción, los trasladados percibirán los complementos que les correspondan con arreglo a la presente Resolución en la provincia donde presten servicio en el mes de septiembre.

b) De conformidad con las instrucciones de la Sección de Contabilidad, al final de cada nómina se formará un cuadro comprensivo de los íntegros de todas las retribuciones acreditadas en la misma, clasificados por conceptos con arreglo a los modelos anexos II, III y IV de la Resolución de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial» del Ministerio de 7 de marzo).

c) En los mandamientos de pago (documentos contables OP) se consignará la aplicación presupuestaria número 585.121/18 y la referencia al documento AD número 600.005.

d) Las nóminas se cursarán directamente a la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Una copia de los cuadros resumen a que se refiere el apartado b) de este número se enviará a las siguientes secciones de esta Dirección General: de las nóminas del Profesorado de Escuelas Normales, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Colegio de Sordomudos y Oficina Técnica de Educación Especial, a la Sección de Enseñanzas del Magisterio; de las nóminas de Inspectores de Enseñanza Primaria, a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio; de las nóminas del Cuerpo Médico Escolar, a la Sección de Creación de Escuelas; y de las nóminas del Magisterio Nacional Primario, a la Sección de Expedientes Personales del Magisterio.

8.º Por las Delegaciones Administrativas se remitirá con urgencia a las Habilitaciones relación certificada de los Maestros de la respectiva provincia comprendidos en los distintos complementos que regula esta Resolución, así como de la cuantía de estos mismos complementos y plazos de percepción, para facilitar la confección de las nóminas que deben realizarse con urgencia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefes de las Secciones de Enseñanzas del Magisterio, Inspección e Incidencias del Magisterio, Creación de Escuelas y Expedientes Personales del Magisterio, Directores de Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados Administrativos de Educación y Ciencia.

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Detalle de la distribución del crédito global concedido a la Dirección General de Enseñanza Primaria por Orden de 23 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Ministerio» de 4 de agosto) para complementos de destino y otras remuneraciones de sus Cuerpos especiales durante los meses de julio, agosto y septiembre de 1966

	Importe trimestre	Totales
SECCION PRIMERA		
CUERPOS DE PROFESORES NUMERARIOS Y PROFESORES ADJUNTOS DE ESCUELAS NORMALES		
Capítulo primero. **Complementos de destino**		
Artículo 1.º POR ESPECIAL RESPONSABILIDAD.		
Concepto A. *Cargos directivos o de Jefatura.*		
1. Inspección General de Escuelas Normales:		
1 Inspector general, a 45.000 pesetas anuales (3.750 pesetas al mes)	11.250,00	
1 Inspector central Secretario, a 40.000 pesetas anuales (3.333,33 pesetas al mes) ...	9.999,99	
3 Inspectores centrales, a 38.000 pesetas anuales (3.166,66 pesetas al mes)	28.499,94	
1 Inspector extraordinario Iniciación Profesional, a 38.000 pesetas anuales (3.166,66 pesetas al mes)	9.499,98	
		59.249,91
2. Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria:		
1 Director, a 40.000 pesetas anuales (3.333,33 pesetas al mes)	9.999,99	9.999,99
3. Directores de Escuelas Normales:		
26 Directores de Centros con más de 500 alumnos oficiales y menos de 1.000, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	156.000,00	
31 Directores de Centros con menos de 500 alumnos oficiales, a 18.000 pesetas anuales (1.500 pesetas al mes)	139.500,00	
		295.500,00
4. Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica:		
1 Director, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	6.000,00	6.000,00
5. Secretarios Escuelas Normales:		
26 Secretarios de Centros con más de 500 alumnos oficiales y menos de 1.000, a 20.000 pesetas anuales (1.666,66 pesetas al mes)	129.999,48	
31 Secretarios de Centros con menos de 500 alumnos oficiales, a 15.000 pesetas anuales (1.250 pesetas al mes)	116.250,00	
		246.249,48
6. Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica:		
1 Secretario, a 20.000 pesetas anuales (1.666,66 pesetas al mes)	4.999,98	4.999,98
7. Jefes de Estudio de Escuelas Normales:		
26 Jefes de Estudio en Centros con más de 500 alumnos oficiales y menos de 1.000, a 20.000 pesetas anuales (1.666,66 pesetas al mes)	129.999,48	
31 Jefes de Estudio en Centros con menos de 500 alumnos, a 15.000 pesetas anuales (1.250 pesetas al mes)	116.250,00	
		246.249,48
Art. 2.º POR PARTICULAR PREPARACIÓN TÉCNICA.		
1. 20 Profesores de Escuelas Normales, tutores en Centro de Formación Profesorado de E. M., a 18.000 pesetas anuales (1.500 pesetas al mes)	90.000,00	90.000,00
Capítulo II. **Complementos de dedicación especial**		
Artículo 1.º POR JORNADA DE TRABAJO MAYOR QUE LA NORMAL.		
1. Inspección General de Escuelas Normales:		
5 Inspectores Centrales Escuelas Normales, a 16.000 pesetas anuales (1.333,33 pesetas al mes)	19.999,95	
1 Inspector extraordinario Iniciación Profesional, a 16.000 pesetas anuales (1.333,33 pesetas al mes)	3.999,99	
		23.999,94
2. Profesores numerarios y adjuntos de Escuelas Normales:		
Para abono de horas lectivas extraordinarias, a 250 pesetas hora; horas de actividades complementarias, a 100 pesetas hora, y horas lectivas en clases nocturnas, a 300 pesetas hora, cuando en todos estos casos se cumplan las condiciones establecidas por la Dirección General (cantidad global en el trimestre)	4.957.125,00	4.957.125,00

	Importe trimestre	Totales
Capítulo III. **Gratificaciones**		
Artículo 1.º POR SERVICIOS ESPECIALES.		
1. Para pago de gratificaciones por derechos de examen en los casos dispuestos por la Dirección General (cantidad global en el trimestre)	375.000,00	375.000,00
TOTAL DE LA SECCIÓN PRIMERA		6.314.373,78
SECCION SEGUNDA		
CUERPO DE INSPECCION DE ENSEÑANZA PRIMARIA		
Capítulo primero. **Complementos de destino**		
Artículo 1.º POR ESPECIAL RESPONSABILIDAD.		
Concepto A. *Cargos directivos o de Jefatura.*		
1. Inspección General de Enseñanza Primaria:		
1 Inspector general, a 45.000 pesetas anuales (3.750 pesetas al mes)	11.250,00	
9 Inspectores centrales, a 38.000 pesetas anuales (3.166,66 pesetas al mes)	85.499,82	
1 Inspector Central Secretario, a 40.000 pesetas anuales (3.333,33 pesetas al mes).	9.999,99	106.749,81
2. Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria:		
1 Secretario, a 30.000 pesetas anuales (2.500 pesetas al mes)	7.500,00	
7 Jefes de Departamento a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	42.000,00	49.500,00
3. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria:		
12 Inspectores Jefes de provincias con más de 2.000 unidades escolares nacionales, a 30.000 pesetas anuales (2.500 pesetas al mes)	90.000,00	
28 Inspectores Jefes de provincias con más de 1.000 y menos de 2.000 unidades escolares nacionales, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	168.00,00	
10 Inspectores Jefes de provincias con menos de 1.000 unidades escolares nacionales, a 18.000 pesetas anuales (1.500 pesetas al mes)	45.000,00	303.000,00
4. Colegio Nacional de Sordomudos:		
1 Director, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	6.000,00	6.000,00
5. Inspectores Secretarios de Enseñanza Primaria:		
12 Inspectores Secretarios de provincias con más de 2.000 unidades escolares nacionales, a 25.000 pesetas anuales (2.083,33 pesetas al mes)	74.999,88	
28 Inspectores Secretarios de provincias con más de 1.000 unidades escolares nacionales y menos de 2.000, a 20.000 pesetas anuales (1.666,66 pesetas al mes)	139.999,44	
10 Inspectores Secretarios de provincias con menos de 1.000 unidades escolares nacionales, a 15.000 pesetas anuales (1.250 pesetas al mes)	37.500,00	
1 Inspector Secretario del Campo de Gibraltar, a 25.000 pesetas anuales (2.083,33 pesetas al mes)	6.249,29	258.749,31
6. Personal del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición:		
4 Directores de Departamento, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	24.000,00	
1 Inspectora extraordinaria, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	6.000,00	30.000,00
Capítulo II. **Complementos de dedicación especial**		
Artículo 1.º POR JORNADA DE TRABAJO MAYOR DE LA NORMAL.		
1. Inspección General de Enseñanza Primaria:		
11 Inspectores Centrales, a 16.000 pesetas anuales (1.333,33 pesetas al mes)	43.999,89	43.999,89
2. Inspección de Enseñanza Primaria:		
Prolongación de jornada de seiscientos dieciséis Inspectores en las visitas de Inspección (100 días, a dos horas día y 200 pesetas hora)	6.159.996,00	6.159.996,00
TOTAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA		6.957.995,01
SECCION TERCERA		
CUERPO DE INSPECCION MEDICO ESCOLAR		
Capítulo primero. **Complementos de destino**		
Artículo 1.º POR ESPECIAL RESPONSABILIDAD.		
Concepto A. *Cargos directivos o de Jefatura.*		
1 Inspector Jefe Cuerpo Médico Escolar, a 38.000 pesetas anuales (3.166,66 ptas. al mes).	9.499,00	
1 Inspector Subjefe, a 30.000 pesetas anuales (2.500 pesetas al mes)	7.500,00	
1 Inspector Secretario, a 24.000 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	6.000,00	23.000,00
TOTAL DE LA SECCIÓN TERCERA		23.000,00

	Importe trimestre	Totales
SECCION CUARTA		
CUERPO DEL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO		
Capítulo primero. **Complementos de destino**		
Artículo 1.º COMPLEMENTOS POR ESPECIAL RESPONSABILIDAD.		
Concepto A. *Cargos directivos o de Jefatura.*		
1. Oficina Técnica de Educación Especial:		
1 Jefe, a 24 pesetas anuales (2.000 pesetas al mes)	6.000,00	6.000,00
2. Colegios de Prácticas, Anejos a las Normales:		
108 Regentes, a 12.000 pesetas anuales (1.000 pesetas al mes)	324.000,00	324.000,00
3. Escuelas-Hogar y Centros de Educación Especial:		
115 Directores, a 12.000 pesetas anuales (1.000 pesetas al mes)	345.000,00	345.000,00
4. Directores por oposición:		
3.100 Directores por oposición, a 12.000 pesetas anuales (1.000 pesetas al mes)	9.300.000,00	9.300.000,00
5. Escuelas Graduadas:		
1.120 Directores de 6 y 7 secciones, a 9.000 pesetas anuales (750 pesetas al mes)	2.520.000,00	
3.000 Directores de 5 y 4 secciones, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	4.500.000,00	
1.700 Directores de 3 secciones, a 4.800 pesetas anuales (400 pesetas al mes)	2.040.000,00	
		9.060.000,00
6. Colegio Nacional de Sordomudos:		
1 Secretario, a 20.000 pesetas anuales (1.666,66 pesetas al mes)	5.000,00	5.000,00
Art. 2.º POR PARTICULAR PREPARACIÓN TÉCNICA.		
1. 300 Maestros diplomados en Pedagogía Terapéutica, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	450.000,00	450.000,00
2. 2.500 Maestros diplomados en Iniciación Profesional, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	3.750.000,00	3.750.000,00
3. 108 Regentes de Colegios de Prácticas, anejos a las Escuelas Normales, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	162.000,00	162.000,00
4. 900 Maestros de Colegios de Prácticas, anejos a las Escuelas Normales, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	1.250.000,00	1.250.000,00
5. Personal del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición:		
56 Diplomados en Alimentación y Nutrición, a 6.000 pesetas anuales (500 ptas. al mes).	84.000,00	84.000,00
Capítulo II. **Gratificaciones**		
Artículo 1.º POR SERVICIOS ESPECIALES.		
1. 2 Inspectores-Maestros, a 10.000 pesetas anuales cada uno (833,33 pesetas al mes).	5.000,00	5.000,00
2. 1.100 Maestros que regentan Escuelas del Valle de Arán, en Patronatos de Suburbios o en las Hurdes, Campo de Gibraltar, y Maestros auxiliares de la Inspección, a 6.000 pesetas anuales (500 pesetas al mes)	6.150.000,00	6.150.000,00
TOTAL DE LA SECCIÓN CUARTA		30.991.000,00
SECCION QUINTA		
Para el pago de insuficiencia de créditos previstos en los servicios anteriores, pudiendo destinarse el remanente al pago de gratificaciones por servicios especiales, o a Maestros de Escuelas de difícil desempeño, Encargados de Comedores Escolares y de Escuelas Maternales y de Párvulos, previa orden expresa de la Dirección General ...	2.740.879,21	2.740.879,21
TOTAL DE LA SECCIÓN QUINTA		2.740.879,21

RESUMEN

Importa la Sección primera	6.314.373,78
Importa la Sección segunda	6.957.995,01
Importa la Sección tercera	23.000,00
Importa la Sección cuarta	30.991.000,00
Importa la Sección quinta	2.740.879,21
TOTAL	47.027.248,00

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Nelly Unten Kanashiro en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Francisco Landaeta Delgado, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades, expedido a favor del interesado por el Consejo Técnico de Educación de Venezuela, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Derecho de la Universidad «Santa María», de Caracas (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho natural; Historia e Instituciones del Derecho romano; Derecho político, I; Derecho Civil, primero, segundo y tercero; Derecho penal, primero; Economía política; Derecho administrativo, primero; Derecho internacional público y Filosofía de Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Domingo Antonio Vivaldi Fermoso, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por el interesado, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Helma Margareta Ploss Oberstar, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Austria, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Austria, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Salomón Farah, súbdito británico, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, y parciales de Medicina, aprobados en Canadá, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en la Universidad de Cambridge (Inglaterra), se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Manitoba (Canadá), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología general, Bioquímica y Fisiología general, Fisiología especial, Microbiología y Parasitología, Obstetricia y Ginecología I y II, Pediatría y Puericultura, e Higiene y Sanidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Angel Albillos Puente, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y todos los cursos de Religión.

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Elba Dolores Rodríguez Morales en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Calvo Cauhe, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con República Dominicana, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Mounir Al Adeeb en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Bustos Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en Rabat por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Rabat se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: El título de Bachiller Elemental.; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo al V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Tomás Fierro Díez en súplica de que sus estudios en Filosofía obtenidos en el Instituto Pontificio de Alcobendas, de los Padres Dominicos, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Filosofía alcanzados por el interesado en el Instituto Pontificio de Alcobendas, de los Padres Dominicos, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º «Lengua y Literatura Latina y Griega» y «Fundamentos de Filosofía» de los dos cursos de estudios comunes. Todos los cursos de «Religión», y

2.º Todas las asignaturas de la especialidad; autorizando al peticionario para legalizar su situción académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará asimismo que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en cualquier Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don César Gómez de Cea, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

Segundo.—Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de Estudios Comunes.

Tercero.—Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminsitrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita belga doña Micheline Trois Fontaines, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-admnistrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Alcides Silva Chávez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplica-

ción y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Blacido Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la subdita norteamericana doña Zaida Concepción Bermúdez Fuentes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Norteamérica se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios Universitarios, Superiores o Técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita salvadoreña doña Delmy Ylanda Trujillo Escobar, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Salvador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñnza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Rafael Aragón Carazao, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Eduardo Rafael Aragón Carazao, súbdito costarricense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Porfirio Ferrer Roo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Estados Unidos por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios Universitarios, Superiores o Técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Grande García, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Todos los cursos de Religión; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Carmen Bravo González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y Diploma, alcanzados en Norteamérica por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y Diploma alcanzados por la interesada en Norteamérica se convaliden por el Curso Preuniversitario y sus pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Lourdes Argote y Amondarain, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Inglaterra por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Inglaterra se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Romer Ramón Moreno Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eric Noel Domínguez Guerrero, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Eric Noel Domínguez Guerrero, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y pruebas de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Guadalupe García Basagoiti, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Hamzeh Nazmi Karim, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios superiores o técnicos, incluyéndosele el Curso Selectivo de Ciencias y Farmacias, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior e inscripción del citado Curso Selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Roland Carter Hamilton, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Maestro en Artes, especialidad en español, alcanzados en diversos Centros universitarios de su país, por los de la licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el súbdito norteamericano don Roland Carter Hamilton, cursó y aprobó estudios universitarios en Centros oficiales de su país, alcanzado el título de Maestro en Artes, especialidad en español, expedido por el California State College, según acredita con los certificados de estudios y título original, que en unión de catálogos acompaña a su instancia, y solicita se le convaliden dichos estudios y título de Master of Arts por los de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica;

Visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el interesado ha cursado las materias relativas a la Lengua y Literatura española de un modo suficiente, así como lo esencial de las que constituyen los Cursos Comunes, pero no ha cursado otras lenguas y literaturas que además del español se exigen a nuestros licenciados en la Sección que se llama Filología Románica (no Filología Española);

Propone la convalidación de los estudios citados realizados por el solicitante por los de la Licenciatura española pretendida, siempre y cuando curse las otras lenguas románicas y sus literaturas en la medida que son exigidas a los estudiantes y graduados españoles, y que verifiquen además el examen de reválida o de conjunto»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Marie José Valencot Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Rosa Peredo Pérez, en súplica de que sus estudios totales y Grado de Doctor en Medicina, alcanzados en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina y Grado de Doctor, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por la Licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los exámenes de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Abdeselam Mohamed Probi, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGO ACADEMICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al ilustrísimo señor don Angel Santos Ruiz, Decano Honorario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto 1873/1966, de 20 de julio último, Delegado nacional de Cultura y Formación de F. E. T. y de las J. O. N. S. el ilustrísimo señor don Torcuato Fernández-Miranda Hevia, Catedrático de la Universidad de Oviedo, que desempeñaba el cargo de Director general de Promoción Social del Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto que el señor Fernández-Miranda continúe en la situación de excedencia especial que se le concedió por Orden de 15 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1963).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magnífico y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le corresponda, y por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Pedro Trobo Hermosa, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magnífico y Excmo. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley, de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan, y por cumplir la edad reglamentaria el día 6 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Lucio Gil Fagoaga, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, *José Hernández Díaz.*

Magnífico y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto 1899/1966, de 23 de julio último, Secretario general de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del artículo 43.1 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Lucas Beltrán Flórez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, siéndole de aplicación los beneficios establecidos en el mencionado artículo, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en el cargo de Secretario general Técnico del Ministerio de Industria,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Angel Sánchez Asiain, Catedrático de la Universidad de Valladolid, cese en la situación de excedencia especial que por Orden de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero siguiente) le fué concedida, debiendo atenerse para su reincorporación al servicio activo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que las Profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas en las Escuelas de Comercio que se citan:

Alicante: Profesora de Música doña María Dolores Sánchez García, Profesora de Corte doña María Pilar Sánchez Sáez, Profesora de Labores y Trabajos Manuales doña María García Cerverá.

Badajoz: Profesora de Educación Física doña María Retamar Sancho, Auxiliar de Educación Física doña Vicenta Fernández Gómez.

Bilbao: Profesora de Formación del Espíritu Nacional doña María Bautista Bilbao Bilbao, Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña María del Carmen Sappia Vallejo.

Burgos: Profesora de Música doña Angela López Araus.

Cádiz: Auxiliar de Educación Física doña Concepción Martínez Argudo.

Castellón: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña María Dolores Ibáñez Pitarch.

Ceuta: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Isabel Delgado García, Auxiliar de Educación Física doña Ursula Carmona Poudet.

Ciudad Real: Profesora de Educación Física doña Matilde García García.

Granada: Directora de Enseñanzas de Hogar doña Ana María Quero Díaz, Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Carmen García Rodríguez, Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Nieves Muñoz Castro.

Jaén: Profesora de Educación Física doña Felisa Sánchez González.

Jerez de la Frontera: Profesora de Educación Física doña Cornelia López Cetero, Auxiliar de Educación Física doña Rosario Martín Merino.

Las Palmas: Profesora de Corte doña Rosario Calzada Ortiz, Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Blanca R. Navarro Espín, Profesora de Labores y Trabajos Manuales doña Rafaela Bento Díaz, Profesora de Educación Física doña Josefa Valdivieso Torréns, Auxiliar de Educación Física doña María Nieves Nocito Martina.

León: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Cristina Gómez Alonso, Auxiliar de Educación Física doña Inés Moreno Gómez.

Lérida: Profesora de Enseñanzas del Hogar doña María del Carmen Piñol Biosca.

Logroño: Auxiliar de Educación Física doña María Dolores Carretero Carretero.

Lugo: Directora y Profesora de Formación del Espíritu Nacional doña Carmen Corral Gómez, Profesora de Música doña María Dolores Rey Ordax-Avecilla, Auxiliar de Educación Física doña Carmen Corral Gómez.

Madrid: Profesora de Educación Física doña Carmen Márquez Muñoz.

Málaga: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Emilia Sánchez Arias.

Murcia: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Carmen Cánovas Ortiz.

Palma de Mallorca: Auxiliar de Educación Física doña María Antonia Saiz Gomila.

Pamplona: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña María del Carmen Armijo Simón.

Salamanca: Profesora de Educación Física doña Manuela Sánchez Campal.

Santa Cruz de Tenerife: Auxiliar de Educación Física doña Cecilia Hernández Acosta.

Valencia: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Elena Gómez Santamaría, Profesora de Labores y Trabajos Manuales doña María Salvador García.

Valladolid: Profesora de Corte doña Pilar Salcedo Ciervide.

Vigo: Profesora de Corte doña Elina García Fontán, Auxiliar de Educación Física doña Herminia Bacala Villar.

Zaragoza: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña María Pilar Aznar Barbot, Profesora de Corte doña Isabel Romanos Rodrigo, Profesora de Música doña María Luisa Farré Pelegrí.

Segundo.—Nombrar a las siguientes Profesoras para el desempeño de los cargos que se citan, en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

Alicante: Profesora de Música doña María Llanos Martínez Serrano.

Badajoz: Profesora de Educación Física doña Vicenta Fernández Gómez, Auxiliar de Educación Física doña Pilar Sánchez Amador.

Bilbao: Profesora de Formación del Espíritu Nacional doña María Pilar Aldaz Estefanía, Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Begoña Pelayo de la Gándara.

Burgos: Profesora de Música doña Rosario Hoelkel Fernández.

Castellón: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Amparo Segarra Fabregat.

Ceuta: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Carmen Rodríguez Rivas, Auxiliar de Educación Física doña María José Reus Rivera.

Ciudad Real: Profesora de Educación Física doña Rosa María Cano de Mateo.

Granada: Directora de Enseñanzas del Hogar doña Carmen García Rodríguez, Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Carmen Lapaz Laguna.

Jaén: Profesora de Educación Física doña Pilar Hernández Martínez.

Jerez de la Frontera: Profesora de Educación Física doña Rosario Martín Merino.

Las Palmas: Profesora de Corte doña Teresa Guerra Cabrera, Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Ana Salgado Merino, Profesora de Labores y Trabajos Manuales doña Ana Salgado Merino, Profesora de Educación Física doña Araceli Torres Rodríguez, Auxiliar de Educación Física doña Margarita Pacheco Verdugo.

León: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña María Isabel García Cuéllar, Auxiliar de Educación Física doña Carmen Gemman Martínez Martínez.

Logroño: Auxiliar de Educación Física doña Carmen de las Rivas Ramírez de la Piscina.

Lugo: Directora y Profesora de Formación del Espíritu Nacional doña Lucía Doval Troitiño, Profesora de Música doña Marta Díez Rodríguez, Auxiliar de Educación Física doña Lucía Doval Troitiño.

Madrid: Profesora de Educación Física doña María Teresa Ballesteros Gilabert.

Murcia: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Carmen Baró Soler.

Pamplona: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña Rosina Sadaba Oteiza.

Salamanca: Profesora de Educación Física doña Estrella Marcos Santos.

Santa Cruz de Tenerife: Profesora de Educación Física doña Cecilia Hernández Acosta, Auxiliar de Educación Física doña Bernarda Evelia León Delgado.

Valencia: Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional doña María Carmen Requena Mariana, Profesora de Labores y Trabajos Manuales doña Rosario Alonso Ballester.

Valladolid: Profesora de Corte doña María Antonia del Campo Blanco.

Vigo: Profesora de Corte doña Mercedes Lima Iglesias, Auxiliar de Educación Física doña Otilia Oteró Muñiz.

Zaragoza: Profesora de Cocina y Economía Doméstica doña Isabel Romanos Rodrigo, Profesora de Corte doña María Dolores Franco Malo, Profesora de Música doña Pilar Soria Gasca.

Tercero.—Prorrogar para el curso 1966-67 el nombramiento de las demás Profesoras de Enseñanzas del Hogar que vienen prestando servicios docentes en las Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 6.191.148,49 pesetas que, por Ordenes de la Junta Central de Construcciones Escolares de 11 de septiembre de 1965 y 9 de julio de 1965 le fué concedida para construir un grupo escolar de 14 grados, salón de uso múltiple, cocina, vivienda Conserje, dos parvularios y otras dependencias en la parcela 2-A del barrio de Manoteras; y

Teniendo en cuenta que se acompaña el certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 13 y 30 de julio de 1964 y 19 y 28 de junio de 1965, fué tomada razón del gasto por el Negocio de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y con cargo al capítulo sexto, artículo 1.º, grupo primero del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares la cantidad de 2.910.468,81 (dos millones novecientas diez mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos), importe de la primera mitad del importe de adjudicación de las obras de construcción de un grupo escolar con 14 secciones, salón uso múltiple, cocina, vivienda Conserje y dos parvularios en la parcela 2-A del barrio de Manoteras, que asciende a 7.761.250,18 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de instalación de luz eléctrica en el primer grupo de Escuelas que se construyen en el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 11 de agosto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de instalación de una nueva línea eléctrica en el primer grupo de Escuelas que se construyen por esta Junta en el Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 59.856,94 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: por ejecución material, 44.988,32 pesetas; pluses, 3.149,18 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 6.748,24 pesetas; que hace que con el presupuesto de contrata sean 54.885,74 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.462,12 pesetas; los de formación de proyecto, 1.462,12 pesetas, desplazamiento, 731,06 pesetas; honorarios del Aparejador, 877,27 pesetas, y desplazamiento del Aparejador, 438,63 pesetas, hacen las mencionadas 39.856,94 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, de conformidad con el apartado cuarto de la Ley de 8 de abril de 1965, por el contratista don Aniceto Rojos Arnaiz y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Juan Argenti y Navajas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación de los servicios higiénicos en la Colonia Escolar «Calvo Sotelo», que funciona en Alicante;

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 8 de agosto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación de los servicios higiénicos en la Colonia Escolar de «Calvo Sotelo», que funciona en Alicante, según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Serrano Peral, por su presupuesto total de 59.433,18 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central, con la siguiente distribución: por ejecución material, 48.886,43; pluses y beneficio industrial, 6.746,33 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sean 55.632,76 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto. 1.461,60 pesetas; dirección, 1.462,70 pesetas, y honorarios del Aparejador, 877,02 pesetas, hacen las referidas 59.433,18 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista don Francisco Castillo Sánchez y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio Serrano Peral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos comedores escolares en la localidad de Adra (Almería);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 11 de agosto del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos comedores escolares en la localidad de Adra (Almería), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, por su presupuesto total de 1.355.025,46 pesetas: 15 por 100 de beneficio industrial, 161.354,82 pesetas; pluses, 53.784,94 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 18.878,50 pesetas; por dirección de las obras, 18.878,50 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 9.439,25 pesetas; honorarios del Aparejador, 11.327,10 pesetas; desplazamiento del Aparejador, 5.663,55 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.355.025,46 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo segundo, grupo primero, del vigente Presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, primero, por la cantidad de 1.290.838,56 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niñas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de agosto de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 23 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niñas y dos viviendas para Maestros en la localidad de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argentí y Navajas, adaptando el proyecto tipo ER-35 por su presupuesto total de 930.415,18 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 735.337,48; 15 por 100 de beneficio industrial, 110.300,62 pesetas; pluses, 51.473,62; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 7.360,77 pesetas; por dirección de las obras, 10.809,46 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 5.404,73 pesetas; honorarios del Aparejador, 6.485,67 pesetas; gastos de desplazamiento del Aparejador, 3.242,83 pesetas.

El coste total para el Estado de 930.415,18 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, número 15, por la cantidad de 897.111,72 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo al proyecto de obras adicionales al de construcción de 18 viviendas para Maestros en Zafra (Badajoz);

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central, en 28 de julio de 1966, ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo por el año actual en el programa de inversiones del Plan de Desarrollo de 1964-67,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto de obras adicionales al de construcción de 22 Escuelas y 13 viviendas para Maestros en el lugar de La Pradera, en el Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), por un total de pesetas 43.333, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución: por ejecución material, 37.047,49 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.557,12 pesetas; pluses, 2.963,80 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 45.568,41 pesetas, que, descontada la baja de 8,01 por 100 (3.650,03 pesetas), dan un líquido a percibir de la contrata de 41.918,38 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 589,43 pesetas; residencia, 294,71 pesetas; Aparejador, 353,65 pesetas, y residencia, 176,83 pesetas, hacen las referidas 43.333 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramientos de Maestros para Escuelas de niñas y de niños de Enseñanza Especial dependientes del mismo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter provisional, para las Escuelas de Enseñanza Especial que se citan, a los siguientes Maestros, todos en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica:

Doña María Juana González García, de nuevo ingreso 1964, provisional de la provincia de Valladolid, y doña María Gloria Sobrino Chomón, de Navalmoral de la Sierra (Avila), para unidades de niñas de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, en Avila (capital), del Patronato del Centro de Educación Especial «Santa Teresa».

Don Gregorio Monje Parrilla, de Palacios de Banaver (Burgos), para la unidad de niños de enseñanza especial, del Grupo Escolar «Espíritu Santo», creado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1966, en Córdoba (Capital), del Patronato de la excelentísima Diputación Provincial «Educación Especial de los Servicios Docentes Provinciales».

Doña Petra Sanz Porras, de Rubielos Bajos; doña Lucía Correa Villanueva, de Valdemoro del Rey; don Juan Javier Pérez Ortiz, de Valverde del Júcar, los tres de la provincia de Cuenca, y don Angel Hernández Navajas, de Albacete (capital), para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Cuenca (capital), del Patronato de la Caja Provincial de Ahorros de Cuenca.

Doña Teresa Aristu Iriarte, de Murillo de Lónguida (Navarra), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1966 (por transformación de una de niños), en Logroño (capital), del Patronato de la Asociación Protectora de Subnormales de Logroño.

Doña María Lourdes Hernández García, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Cuenca, para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, en Madrid (capital), barrio de San Cristóbal de los Angeles, del Patronato «AFANIAS».

Doña María de las Mercedes Esteban Villarroya, de Cañada Bellida (Teruel), y don José García y García, de Jubrique (Málaga), para las unidades de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Málaga (capital), del Patronato «Instituto Psicopedagógico Dulce Nombre de María».

Doña María del Rosario Aldayturriaga y Ayala, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Murcia (capital), del Patronato «Santísimo Cristo de la Misericordia».

Don José María Martínez Robredo, de nuevo ingreso 1963, provisional de la provincia de Burgos, para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, en Santander (capital), del Patronato «Padre Apolinar».

Doña Dolores Ana García Márquez, de Vegas de Elvira (Cádiz), y don Luis Tornero del Pino, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla, para las unidades de niñas y de niños creada por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1963, en Sevilla (capital), del Patronato «Instituto Sacristán».

Doña Ana González Expósito, de Villanueva de las Cruces (Huelva); doña Paloma Rodríguez Gallego, provisional de la provincia de Sevilla; doña María Jesús Corbal Fernández, de Villaverde del Río (Sevilla), y don Lorenzo Bascón Rodríguez, de Sevilla (capital), para las unidades de niñas y de niños de la agrupación mixta creada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965, en Sevilla (capital), del Patronato Municipal de Educación Especial.

Don Julián Lozano Cabello, don Juan José González y González, don Antonio Montes Romero y don José Trigo Muñoz, todos de nuevo ingreso, en propiedad provisional en la provincia de Sevilla, para las cuatro unidades de niños creadas por Orden ministerial de 12 de julio de 1966, en Sevilla (capital), del Patronato Municipal de Educación Especial.

Doña María Inés Bañuelos Bañuelos, de La Piedra (Burgos); doña María Begoña Sánchez Torrecilla, provisional de la provincia de Tarragona, y doña Ana Zamora y García-Argüelles, de Villajegil (Oviedo), para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, en Bellisens-Reus (Tarragona), del Patronato del Instituto de Orientación Pedagógica.

Don Jesús Espuny de Pablo, de Báguena (Teruel), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964, en Tarragona (capital), Instituto de Orientación Pedagógica «San Rafael», del Patronato de la excelentísima Diputación Provincial.

Doña María Luz Carmen Box Ruiz, de Salinas (Cuenca), para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 6 de julio de 1966, en Rocafort (Valencia), Parque Residencial «Angel de la Guarda», del Patronato «ASPRONA».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las respectivas Delegaciones Administrativas del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.—Sres. Delegados administrativos de Educación y Ciencia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS DOCENTES

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Recaséns Cruset», establecido en Fuente de San Luis, en Valencia, por don Antonio Recaséns Cruset, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio del Pilar», establecido en avenida Pérez Galdós, número 78, Valencia, por doña Isabel Senent Ferrero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de noviembre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha

Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Antonio de Padua», establecido en Meléndez Valdés, 35, en Madrid, por Asociación Católica de Señoras, de Madrid, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San José», establecido en el Monasterio de los Jerónimos, Guadalupe, Ayuntamiento de Murcia, por Compañía de Jesús, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de noviembre de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Domper», establecido en calle Ferraz, número 55, en Madrid, por don Miguel Muñoz Pérez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de marzo de 1944 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Bertrand, S. A.», establecido en calle General Mola, número 3, en Lorca (Murcia), por Bertrand, S. A., por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de mayo de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Francisco de Asís», establecido en Olite (Navarra), por PP. Franciscanos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Educación Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Pedro de la Fuente», establecido en parroquia de San Pedro de la Fuente (Burgos) por la parroquial de San Pedro de la Fuente, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora de la Purificación», establecido en calle Antonio Vico, número 12, en Jerez de la Frontera (Cádiz), por doña Rosario Herrera Pérez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 27 de septiembre de 1958 por la que se autorizó el funcionamiento legal de

dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Ferrer», establecido en calle Alloza, número 143, bajo, en Castellón de la Plana, por doña Amparo Ferrer Llopis, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de noviembre de 1962 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en carretera, sin número, Puerto de Cariño (La Coruña), por doña María Casas Seoane, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de marzo de 1948 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Vázquez», establecido en calle Cos, número 13, en Sallent (Barcelona), por don Aurelio Vázquez Bernat, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de septiembre de 1944 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Compostela», establecido en calle de Cristóbal Colón, número 16, en Santa Eulalia de la Rivera (La Coruña), por don Juan Emilio Alvarez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 23 de junio de 1945 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en Subida al Castillo, número 4, San Sebastián (Guipúzcoa), por doña María Aguirre Elustondo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de septiembre de 1947 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Centro no Estatal de Enseñanza Primaria denominado «El Salvador» (Colegio Evangélico), establecido en calle de Leganitos, número 4, en Madrid, por don Julián Saco Torres, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administra-

ción del Estado de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Luis Marco Pérez, Catedrático numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid, con el número de Registro de Personal A17EN42.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1966.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Rúa (Orense) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Rúa (Orense).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Rúa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Orense.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Truchas (León), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Truchas (León).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Truchas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Peñaflor (Sevilla) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Peñaflor (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamientode Peñaflor y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio (Madrid, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Velilla de San Antonio (Madrid).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de El Viso de Alcor (Sevilla), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de El Viso del Alcor (Sevilla).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de El Viso del Alcor y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Concierto formalizado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de Ronda, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de dicha localidad;

Vistos asimismo los reglamentos de régimen interno para el funcionamiento de la referida Biblioteca y el de préstamo de libros, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga y el Ayuntamiento de Ronda, así como los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la mencionada Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Vista la instancia presentada por don Miguel Martínez Masegosa, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EN143 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo por haber sido nombrado, en virtud de oposición, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Visto asimismo el artículo 45.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con lo que en el mismo se dispone,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Miguel Martínez Masegosa, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Biblitecas y Museos, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año, a partir del día 2 de los corrientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María de la Concepción Chorro Solbes, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EN187 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en el Archivo del Reino de Valencia, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo por haber sido nombrada, en virtud de oposición, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Visto asimismo el artículo 45.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios del Estado de 7 de febrero de 1964 sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con lo que en el mismo se dispone,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María de la Concepción Chorro Solbes, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo del Reino de Valencia, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo no menor de un año, a partir del día 30 de julio último.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar Faus Sevilla, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EN153 de la relación de funcionarios del expresado Cuerpo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, en las que solicita la excedencia voluntaria de su cargo por haber sido nombrada, en virtud de oposición, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Visto asimismo el artículo 45.1.a) de la vigente Ley de Funcionarios del Estado de 7 de febrero de 1964 sobre funcionarios que pertenezcan a otro Cuerpo del Estado, y de conformidad con lo que en el mismo se dispone,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María del Pilar Faus Sevilla, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, la excedencia voluntaria de su cargo, por un tiempo mínimo de un año, a partir del día 30 de julio último.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Blanca Alvarez Pinedo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Directora de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santander, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vista asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 y 3 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a doña María Blanca Alvarez Pinedo licencia con todos sus derechos económicos por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por doña María Luisa Fabrellas y Juan, funcionaria excedente del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EN308 de la relación de funcionarios del citado Cuerpo, en la que solicita el reingreso al servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de marzo de 1961 se concedió a la señorita Fabrellas la excedencia voluntaria de su cargo;

Resultando que desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ha transcurrido sobradamente el tiempo mínimo de excedencia que se determina en el punto 3 del artículo 45 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Resultando que actualmente existen vacantes en el citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Considerando que con arreglo al artículo 45 de la citada Ley sobre el reingreso de los funcionarios declarados excedentes voluntarios puede accederse a lo solicitado por la señorita Fabrellas y Juan,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo en el Cuerpo Facultativo de Archiveros,

Bibliotecarios y Arqueólogos a doña María Luisa Fabrellas y Juan con el sueldo anual de 129.600 pesetas, correspondiente al coeficiente 4,5 que la vigente Ley de Retribuciones señala al expresado Cuerpo, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, en la cuantía que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de noviembre de 1965, y que se expresa en el anexo IV que se expida a la interesada; la señorita Fabrellas prestará sus servicios, con carácter provisional, en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santa Cruz de Tenerife.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1966.—El Director general, *E. González Zapatero.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSA DE VIAJE

Visto el escrito de la Comisaría de la Universidad de Navarra, en el que comunica que don José Manuel Martínez Lage, por las causas que indica, renuncia a la bolsa de viaje que le fué concedida por Resolución de 12 de julio último, con el fin de que pudiera asistir al Primer Congreso Internacional de la Sociedad Europea de Patología,

Esta Presidencia, en consideración a los motivos que expone, ha tenido a bien aceptar la renuncia a la bolsa de viaje de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1966.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar y Asistencia Social.

ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA

Ilmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, por Resolución de 27 de enero último, al amparo de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 (Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio), convocó concurso público de méritos para la provisión de plazas gratuítas en Centros de enseñanza por Correspondencia referidos en el anexo de dicha Resolución.

Consideradas por la Comisión designada en la norma séptima de la convocatoria las solicitudes de prórroga y nueva adjudicación presentadas al concurso; visto su informe y cumplidas las normas generales de la legislación de Protección Escolar,

Este Ministerio, a propuesta de las Comisarías de Extensión Cultural y Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien disponer:

1.º Prorrogar por un año, a partir de la publicación de la presente Orden o conceder, por igual período de tiempo, plaza gratuíta en Centros de enseñanza por correspondencia a los solicitantes comprendidos en el anexo de la presente Orden, con destino a los centros que para cada uno de ellos se indican.

2.º Conforme a lo dispuesto en la norma primera de la convocatoria, los beneficiarios tendrán derecho a la inscripción gratuíta de matrícula en el Centro que se les haya señalado, así como a recibir con el mismo carácter gratuíto el material escolar necesario para poder cursar las enseñanzas propias de la especialidad que se les asigna.

Igualmente tendrán derecho a que se les otorgue idéntico trato y consideración que a los demás alumnos del Centro.

Las Academias comunicarán a los alumnos que se les adscriban, al comienzo de los estudios, el número de lecciones de que consta el curso y las fechas previstas para su remisión.

Asimismo, en ejecución de lo dispuesto en la norma octava, apartado segundo, de la Orden de convocatoria, deberán remitir a la Sección de Protección Escolar, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución, relación de los alumnos gratuítos que hayan efectuado su inscripción y comenzado el curso, haciendo constar aquellos otros que no hayan formalizado inscripción.

3.º Por su parte, los alumnos gratuítos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Seguir con asiduidad y aprovechamiento los estudios desde el principio del curso en el Centro para el que hayan obtenido la plaza gratuíta.

b) Colaborar con disciplina y cuidada atención en el cumplimiento de los consejos, indicaciones y Ordenes que reciban de los Profesores, Jefe de estudios y Directores de los Centros.

Cualquier falta grave contra la observancia de estos obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho a la plaza gratuíta. Los Directores de los Centros podrán proponer tal medida a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social en informe razonado.

4.º El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones establecidas en el apartado tercero, así como la rencncia o abandono sin causa justificada, dará lugar a la devolución del mterial escolar recibido del Centro e imposibilidad para tomar parte en futuros concursos.

5.º Sin perjuicio de la publicación de esta Orden y su anexo en el «Boletín Oficial» del Departamento, la Asociación Nacional de Inválidos Civiles y los representantes de las Direcciones Generales de Beneficencia y Prisiones comunicarán a sus asociados y protegidos la concesión del correspondiente beneficio en el más breve plazo.

6.º Se entiende que los beneficiarios de plazas gratuítas de radio y radiotecnia lo son para estudios teóricos, excepto en los casos en que conste expresamente radio-práctico o en tanto los interesados no tengan totalmente realizados los estudios teóricos de la enseñanza en la misma Academia o lo acrediten suficientemente.

La duración del curso será de un año, a contar del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Los aspirantes que no figuren relacionados en el adjunto anexo pueden formular —con la justificación documental suficiente— las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, que serán contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de los beneficiarios en el «Boletín Oficial» del Departamento, según establece la Orden ministerial del 25 de febrero de 1958.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de junio de 1966.—P. D., *Isidoro Martín.*

Ilmos. Sres. Comisarios generales de Extensión Cultural y Protección Escolar y Asistencia Social.

ANEXO

GRUPO «A»

Prórrogas

Alaña Victoria, Ricardo Luis.—Llano «A», 6, primero. Baracaldo (Vizcaya). Radiotecnia. MAYMO.
Alcubilla Plaza, Consolación.—G. Franco, 99. Peñaranda (Burgos). Corte y Confección. A. E. I.
Alonso Díez, Manuel.—Travé Cuba, 1. Vigo (Pontevedra). Radio. MAYMO.
Alonso Soto, Nicasio.—Rafaela Ibarra, 7. Deusto (Bilbao). Francés. CEDECO.
Alvarez Moreno, Venancio.—Obra Pía, 17. Miajadas (Cáceres). Dibujo. PARRAMON.
Arnáiz Gómez, Julio.—Tahonas, 2. Burgos. Radio y televisión. AFHA.
Barreiro Lorenzo, Juan J.—Lourido Sotomayor (Pontevedra). Radio y televisión. MAYMO.
Bermejo de Frutos, María Nieves.—Fanols, 22, tercero, segunda. Barcelona-16. Taquigrafía. C. C. C.
Bernardino Lobato, José.—Santiago-Tapioles (Zamora). Radio. MAYMO.
Blanco Criado, Ignacio.—Luyego de Somoza (León). Corte y Confección. A. E. I.
Borrego Tejada, José.—Ramón y Cajal, 14. El Rubio (Sevilla). Radio. MAYMO.
Cabaleiro Otero, José.—Principal, 92. Maside (Orense). Radio. MAYMO.
Caballero Callizo, Carmelo.—P. María Agustín, 10, B, octavo. Zaragoza. Radio. MAYMO.
Cabello González, Angel F.—Santa Lucía, 12. Cuenca. Radio y Televisión. MAYMO.
Calaza Gómez, José Ramón.—José A. Bouzón, 8, bajo izquierda. El Ferrol (La Coruña). Radio. MAYMO.
Calderón Teja, María Teresa.—Torre. 41. Cádiz. Inglés. AFHA.
Calleja Vega, Celestino.—Villadesoto-Torneros (León). Cultura General. C. C. C.
Carrión Pérez, Juan.—Valera, 8. Abengibre (Albacete). Acordeón. MOZART.
Beobide Arteche, Víctor.—García Salazar, 2. Bilbao. Radio. MAYMO.
Castro del Rincón, Cecilio.—Villalón, 20. Burgos. Cultura General. CEDECO.
Castro Noya, María.—Cabanelas-Ribadunia (Pontevedra). Corte y Confección. A. E. I.
Coca Alarcón, Miguel Angel.—Cuarteles, 10-12. Málaga. Delineante general. CEAC.
Cohen Torres, Paulino.—Andrómeda, 4. Sevilla. Radio y televisión. AFHA.
Cortés Caravaca, José.—Frailes, 7. Málaga. Fotografía. AFHA.

Couñago Couñago, Antonio.—Ventosela-Redondela (Pontevedra). Radio. MAYMO.
Dacal Alonso, Camilo.—Doctor Fleming, 30. Orense. Radiotecnia. CEDECO.
Delgado del Castillo, Antonio.—P. Alberto Palacios, 25, segundo 2. Madrid. Televisión. MAYMO.
Dima Umarán, José Francisco.—Nuestra Señora del Carmen, 1. Sestao (Vizcaya). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Dosaiguas Jové, Agustín.—Mayor, 9, primero. Mosell (Tarragona). Pintor Rotulista. CEAC.
Felipe Bravo, José.—G. Moscardó, 14. Villamesías (Cáceres). Radiotecnia. INTEPRA.
Fernández Onceja, Gregorio.—Siguero (Segovia). Literatura. MESTER.
Fernández Ortiz, Venancio.—Las Vegas (Burgos). Radiotecnia. C. C. C.
Ferreira Rivas, Manuel.—Onteiro-Portas (Pontevedra). Radio. MAYMO.
Ferreira Comesana, Antonio.—Eduardo Dato, 69 B.º Sevilla. Francés. CEDECO.
Gálvez López, Antonio.—Crisantemo, 8. Sevilla. Dibujo Artístico. PARRAMON.
Gallego Fernández, Bernardina.—Castellanos (León). Cultura General. C. C. C.
García Cáceres, José.—Nueva, 3. Cáceres. Radio. MAYMO.
García Cobo, Eulogio.—Horno, 21. Torre Cardela (Granada). Radio. MAYMO.
García Lorente, Josefina.—Rojo Navarro, 25. Paterna (Albacete). Dibujo. PARRAMON.
García Martínez, Jeremías.—Moreruda de Taberna (Zamora). Radio y Televisión. I. HISPANO AMERICANO DE RADIO.
García Martínez, José Luis.—S. Juan, 12. Albalate (Cuenca). Radio. MAYMO.
García Prieto, Emilio.—Padre Oltra, 34. Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
García Moreno, José.—Timoteo Domingo, 27. Madrid. Radio. AFHA.
Gómez Pascual, Senén.—Puente Almuey (León). Transistores. MAYMO.
González Acebes, Antonio.—General Sanjurjo. Domingo Pérez (Granada). Radio. C. C. C.
González García, Moisés.—La Cruz, 18. Avila. Radio y Televisión. MAYMO.
González León, Pedro.—Bella, 37. Jumena (Jaén). Delineante. CEAC.
González Liz, Anunciación.—Hogar Santa María. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
González Martínez, Andrés.—Divino Redentor, 41. Madrid. Dibujo de muebles. CEAC.
Guerra Tejedor, Mariano.—Almanzara, 5, segundo. Segovia. Inglés. AFHA.
Gutiérrez Saura, Angel.—Huerta de Benito, Vereda de San Félix. Cartagena (Murcia). Radiotecnia. MAYMO.
Hernáez Rodríguez, Pedro Luis.—Progreso, 64. Portugalete (Vizcaya). Inglés. C. C. C.
Hernández González, Luis.—Chacolí, 3, segundo. Bilbao. Televisión. MAYMO.
Hernández Sanz, Angel.—Colladillo, 4. Ojos Negros (Teruel). Radio. MAYMO.
Ibáñez García, José María.—Chorrillo, 24. Baza (Granada). Radio. MAYMO.
López García, Gervasio.—Mayor, 26. Monreal (Téruel). Dibujo. PARRAMON.
López Barasa, Santiago.—Grupo Remar, 11. Baracaldo (Vizcaya). Bobinador electricista. STUDIO.
López Martínez, Recaredo.—Santibáñez de la Isla (León). Francés. CEDECO.
López Muñoz, Antonio.—Menita, 55. Málaga. Inglés. AFHA.
López Sánchez, Josefina.—G. Moscardó, 12. Candete (Albacete). Contabilidad. C. C. C.
López Tercero, Antonio.—Candelario, 15. Sevilla. Fotografía. AFHA.
Llanos Vázquez, Florencio.—San Sebastián, 5. Albacete. Dibujo. PARRAMON.
Maña Domenech, José.—Aníbal, 4. García (Tarragona). Radio. RADIO ENSEÑANZA.
Marcos Urdiales, Santiago.—Las Casetas de Oncejo, La Encina (León). Radio. MAYMO.
Martín González, Victoria.—Hornos, 10. Casatejada (Cáceres). Corte y Confección. HOYOS.
Martínez Rodríguez, José María.—Faustino López, 17. Madrid. Delineante general. CEAC.
Mateos Santamaría, José.—Concepción, 17. Burgos. Fotografía. AFHA.
Mayo Sáez, Petronilo.—María Vela, 11. Cardeñosa (Avila). Secretariado. C. C. C.
Menager Lecroisey, Julio.—Salamanca, 5. Valladolid. Electricidad del automóvil. CEAC.
Montero Martín, Germán.—Larga, sin número. Casas del Castañar (Cáceres). Dibujo. PARRAMON.
Montero Villar, Claudio.—Villar del Saz de Arcas (Cuenca). Avicultura. CASTELLO.
Morado Martínez, María Consolación.—San Roque-Animas, 37. El Ferrol (La Coruña). Francés. AFHA.
Moratilla García, Vicenta.—Tiradores Bajos D., 35 Cuenca. Corte y Confección. C. C. C.
Moreno Villanueva, María del Carmen.—Churruca, 7. Alcázar (Ciudad Real). Cultura general. CEDECO.
Morte Sánchez, José María.—Arias, 7. Zaragoza. Radio. C. C. C.
Mulet Sabaté, Salvador.—Murcia, 29. Barcelona. Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Muñiz Villamandos, Alfredo.—Carretera. Villaquejida (León). Radio. MAYMO.
Muñoz Martínez, José.—Luis Ortega, 3. Yecla (Murcia). Radio. MAYMO.
Pablos Santana, Moisés.—Real, 7. El Burgo (León). Radio. MAYMO.
Pamiés Poblet, Joaquín.—San José, 2. Vilaseca (Tarragona). Química elemental. CEDECO.
Pena Suárez, Alfredo.—Gran Vía, 45. Carballo (La Coruña). Contabilidad. C. C. C.
Peña Garrote, José.—El Pozo, 12. Gamones (Zaragoza). Radio. MAYMO.
Pelares Marín, Pedro.—Avenida Isabel la Católica, 76. Hospitalet (Barcelona). Francés. AFHA.
Pérez Andrés, Eduardo.—San Fermín, 47. Pamplona. Delineante general. CEAC.
Pérez Cánovas, Juan.—Plaza del Aire, 1. Alcantarilla (Murcia). Inglés. AFHA.
Pérez de la Cueva, Fernando.—Alconera, 6. Gran San Blas. Madrid. Dibujo. CEAC.
Piqueras García, María Luisa.—General Mola, 70. Almansa (Albacete). Corte y Confección. CEDECO.
Pons Font, Narciso.—Sobrestany, sin número. Bellcaire (Gerona). Decoración. CEAC.
Pletel Martín, Aurelio.—Pérez Pastor, 79. Albacete. Inglés. AFHA.
Pretel Martínez, Florentino.—Pérez Pastor, 79. Albacete. Contabilidad. C. C. C.
Ramo Sánchez, Emiliano J.—La Fuente, 18. Behuellar (Salamanca). Contabilidad. AFHA.
Recuero Molina, Fernando.—Olmo Gil, 6. Solanillos (Guadalajara). Comercio. CEDECO.
Redondo Galindo, Jorge.—18 de Julio, 3. La Cumbre (Cáceres). Radio. MAYMO.
Reguera Mencía, Angel.—Villamarco (León). Cultura general. I. POPULAR POLITECNICO.
Rey Fernández, José Manuel.—Carracedo, 2. La Coruña. Delineante. AFHA.
Riambau Solé, Fernando.—San Salvador, 2. Roda de Baa (Tarragona). Alemán. C. C. C.
Rodríguez Cayuela, José.—Camp dels Reures. Pals (Gerona). Radio y Televisión. AFHA.
Rodríguez García, Francisco.—Camino de Ronda, 96, tercero. C. Granada. Inglés. C. C. C.
Rodríguez Vasallo, Silvano.—Zarga, 37. Zamora. Dibujo. PARRAMON.
Romero de las Heras, Gerardo.—San Román (Zamora). Mecánico automóviles. CEAC.
Rubio Galdón, Juana.—Tejares, 34. Albacete. Aritmética. ETAF.
Sanante Martín, José.—Onésimo Redondo, 54. Castelseras (Teruel). Radio. MAYMO.
Sánchez Gómez, Isidro.—Cervantes S., 2, Madroñera (Cáceres). Radio. MAYMO.
Santamaría San Miguel, Julián.—Santa Brígida, 25. Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
Seoane Vázquez, María.—Peranes, 3-4-H. La Coruña. Corte y Confección. AFHA.
Silveira Peña, Manuel.—Gordo-Soandres. Laracha (La Coruña). Electrónica. E. POPULAR SUPERIOR DE RADIO.
Valenzuela Ortega, Manuel.—Numancia, 17. Torredonjimeno (Jaén). Fotografía. AFHA.
Verdejo Barceló, José María.—Alcalde Peña Rodríguez, 5. Málaga. Radio y Televisión. AFHA.
Vidal San Juan, Eugenio.—Villardiga (Zamora). Radio y Televisión. I. POPULAR POLITECNICO.
Vidaurre Alegría, Jesús.—San Nicolás, 21. Pamplona. Radio. C. C. C.
Villacampa Sampietro, José.—Cabestany, 19. Barcelona. Radio. MAYMO.

Nuevas adjudicaciones

Alvarez Alvarez, Santiago.—Calle Quinientos tres. Ponferrada (León). Contabilidad. C. C. C.
Alvarez Suárez, Sabas.—Río Navia, 2. Oviedo. Radio. MAYMO.
Abad Catalinas, Pedro.—Picos de Europa, 19. Madrid. Radio. MAYMO.
Aceituno López, Jesús.—Casas de Abajo. Campillo (Toledo). Radio. ERATELE.
Aguero Fernández, Consuelo.—Suesa (Santander). Comercio. ALMI.
Alaman Recurt, Félix.—Constancia, 9. Binacel (Huesca). Contabilidad general. I. DE CONTABILIDAD.
Alarcón Gallego, Basilio.—Ramón y Cajal, 21. Cobarruvias del Puerto (Ciudad Real). Radio. MAYMO.
Albalá Caballero, José.—Gral. de las Morenas, 22. Baena, Auxiliar administrativo (Córdoba). INTEPRA.
Alias Durán, Dolores.—Bda. Bazán, bloque 3, 11. A. S. Fernando (Cádiz). Inglés. C. C. C.
Alija Ramón, Celestino.—Las Cuevas, 2. Valcabado (León). Cálculo C. ESTUDIOS MERCANTILES.

Almeida Parra, Rodolfo.—Italia, 27. Valverde del Camino (Huelva). Dibujo artístico. AFHA.
Alonso Fernández, Saturnino.—Del Amparo, 44. Pradilla de Hoz (Burgos). Auxiliar oficina. INTEPRA.
Alonso Martínez, Juan.—Almonacid, 24. Sevilla. Ortografía. C. C. C.
Alsasua Sáenz de Pipaón, Vicente.—Mayor, 10. Aras (Navarra). Dibujo y Rotulación. CEAC.
Alvarez Rodríguez, Jesús.—Folgueros, Pravia (Oviedo). Contabilidad. C. C. C.
Antón Alfonso, José Miguel.—Torre Tras Cárcel (Lérida). Delineante. CEAC.
Añaños López, Francisca.—Calle del Puente, 7. Auso (Huesca). Corte y Confección. A. E. I.
Armero Segundo, Francisco.—Calle morales, 19. Cózar (Ciudad Real). Radio Televisión. ERATELE.
Arroyo Cabellos, José.—Calle Real, 12. Guadalajara. Cultura general. RIPOLLES.
Ascoz Compte, Domingo.—Carmen Vidal, 1. Ginestar (Tarragona). Francés. AFHA.
Baena Guerra, José María.—Hombre de Piedra, 6. Sevilla. Auxiliar contabilidad. TECNIBAN.
Bárcenas Villate, David.—Bilbao la Vieja, 6. Bilbao. Ortografía. ETAF.
Bardají Bruned, José Luis.—Mayore, 4. Laspuña (Huesca). Auxiliar administrativo. CABALLERO.
Barbero Peláez, Manuel.—Villatresmil, sin número. Tineo (Oviedo). Cultura general. CABALLERO.
Barrio Redondo, Miguel del.—Laparra, 7. La Granja (Segovia). Delineante. CEAC.
Baltrán Rodríguez, Alberto.—Grupo Pintor Casanova, núm. 3, B, primero. Tortosa (Tarragona). Delineante. CEAC.
Benito Vallespín, Emeterio.—Avenida Paciencia, 4, bloque segundo derecha. Huesca. Radio. ARATELE.
Bermejo Mateos, Antonio.—Arroyomolinos (Cáceres). Radio Televisión. ERATELE.
Bermúdez Valverde, Manuel.—Voladeros-Vélez-Málaga (Málaga). Cultura general. RIPOLLES.
Bernabé Gil, Daniel.—San Juan de Dios, 8, Palencia. Geometría y Matemáticas. CEDECO.
Bernárdez Fernández, Generosa María. Sanjurjo Badía, 215, interior, Vigo (Pontevedra). Corte y Confección. MARIA DEL CARMEN.
Blanco Feijoo, Germán.—Leiro (Orense). Radiotecnia. ERATELE.
Bolívar Zarza, Eduardo.—Cerro del Tomillar. Colomera (Granada). Radio. AFHA.
Bombín de la Rosa, José Luis.—Fuente del Sol, 65. Valladolid. Radiotecnia. ERATELE.
Borrega Moreno, María Luisa.—Travesía San Felipe, 2. Cáceres. Enfermera puericultora. SURGE.
Burgos González, María del Pilar.—Calle Almader, 4. Ciudad Real. Corte y Confección. AMA DE CASA.
Cabado Arés, Regina.—Santa Leocadia. Guitiriz (Lugo). Telefonista. ACADEMIA TECNICA.
Caballero Pérez, Claudio.—Trinidad, 21. Alcalá la Real (Jaén). Contabilidad. INSTITUTO CONTABILIDAD.
Cabarcos Castro, Bernardino.—Calle Gaibor. Begonte (Lugo). Mecánica. INSTITUTO AMERICANO.
Cabo Cao, Antonio.—Calle Filgueira. Creciente (Pontevedra). Radio Televisión. ERATELE.
Cáceres Laserna, José.—Pozo, 15. Sevilla. Contabilidad. INSTITUTO CONTABILIDAD.
Cadenas Pérez, Luis.—S. Pedro, 1. Posada del Bierzo (León). Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Calvillo Garrido, Luis.—Picadueña Baja, 115. Jerez de la Jara (Cádiz). Cultura general. RIPOLLES.
Calero Gómez, Enrique.—Cabañas, 10. Madrid. Radio. INSTITUTO AMERICANO DE RADIO.
Camacho Mora, Miguel.—Fuente Nueva, 10. Constantina (Sevilla). Radio y Televisión. INSTITUTO AMERICANO DE RADIO.
Camacho Traid, María Sofía.—Calle Baja. Sal de S. Martín (Zaragoza). Corte y Confección. A. E. I.
Camino Camino, Julián.—Fuentelahiguera, 2. Málaga del F. (Guadalajara). Motores Diesel. I. AMERICANO.
Campos Padilla, Luis.—Cruces, 17. Arroyo Luz (Cáceres). Contabilidad. INTEPRA.
Cabo Morata, Manuel.—Amalio Gimeno, 10. Llano del Real (Murcia). Delineante. CEAC.
Carballido Montoro, Manuel.—Manuel Sánchez, 66. Navas C. (Sevilla). Radio y Televisión. AFHA.
Cárcenas Rodríguez, Lorenzo.—P. Magallanes, 2. Almería. Francés. EUROVOX.
Cárdenas Serrano, Plácido.—Jorge Morales, 23. Jaén. Técnico de Radio.—INSTITUTO AMERICANO DE RADIO.
Carrasco Rivera, María Teresa.—Calle Toledo. Burujón (Toledo). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Carreño Aguilar, José.—Ruiz de Alda, 5. Osuna (Sevilla). Técnico de Radio. INSTITUTO INTER.
Casado Bernardos, Valentín.—Calle Ceres, número 16-B. Puente Vallecas (Madrid). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Castillo Salas, Joaquín.—Murillo, 25. Albacete. Cultura general. ETAF.
Castro Cabrera, Nicolás.—Paseo San José, 209. Las Palmas (Canarias). Inglés. EUROVOX.
Castro Enrique, María Teresa.—General Godet, 3. Palencia. Contabilidad. EUMI.
Castro Rodríguez, José A.—Reconquista, 25. Gijón (Oviedo). Comercio. INSTITUTO POPULAR POLITECNICO.
Castro Ferrer, Carmen.—General Mola, 16. Alcaracejos (Córdoba). Francés. EUROVOX.
Castro Gorgozo, Antonio. Torible (Lugo). Cultura general. ETAF.
Castro Noya, María Luisa.—Cabanellas-Ribadunia (Pontevedra). Contabilidad. C. C. C.
Centeno Lamero, María.—Manoamiel, 24. Madrid. Inglés. EUROVOX.
Cerrajero Crespo, Juan Carlos.—Candil, 4. Avila. Delineante Construcción. CEAC.
Cerro Godino, Juan E.—Hernán Cortés, 8. Torremocha (Cáceres). Operador cine. LOSBAR.
Cibrián Fernández, Emiliano.—Villanueva de Odra (Burgos). Radio. INSTITUTO AMERICANO DE RADIO.
Cid Novoa, Felisindo.—G. Franco, 8. Lugo. Secretario Ayuntamiento tercera. CABALLERO.
Ciprés Campodarve, Marcelina.—Grupo 25, segunda escalera, cuarto D. Plaza Bloque, 12. Huesca. Telefonista. A. TECNICA.
Cobos Ortiz, Pedro.—Prior Navarrete, 4 Albánchez de Ubeda (Jaén). Secretario Ayuntamiento tercera. CABALLERO.
Conde Riolobos, Jesús.—Queipo de Llano, sin número. Rebollar. (Cáceres). Contabilidad. INSTITUTO INTER.
Conde Rodríguez, Herminia.—Barranco Moar Ordoves. Frada (La Coruña). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Contreras Morillas, José Antonio.—Calle Plaza. Lugros (Granada). Mecánico. CEAC.
Corzo Fernández, Antonio.—Alhelí, 18. Sevilla. Contabilidad. EUMI.
Costa Otero, Manuel.—Fraga Cavitel.—P. Caldelas (Pontevedra). Radiotecnia. I. AMERICANO DE RADIO.
Coto García, Manuel.—Pajomal. La Felguera (Oviedo). Contabilidad. INTER.
Cruz Cruz, Antonio.—Las Heras, 77. Linares (Jaén). Inglés. A. E. I.
Cruz Guzmán, Manuel.—Cambroneras, 4. Jaén. Pintura. PARRAMON.
Cumbreras Quintero, Carmen.—Pico, 39. Moguer (Huelva). Cultura general. ETAF.
Chala del Amo, Justo.—Cervantes, 2. Yébenes (Toledo). Contabilidad. INTER.
Checa Ruiz, José.—Miguel Cobo, 19. Linares (Jaén). Inglés. A. E. I.
Chorro García, Dionisia.—Calle Real. Oliva de P. (Cáceres). Bordado a máquina. ESPOZ.
Darder Molíns, Juan.—Iglesia, 6. Crilles (Gerona). Decoración. CEAC.
Delgado Martínez, Lucinio.—Barrio San Pedro, 13. Sahagún (León). Relojería. KRONOS.
Delgado Pérez, Luis.—Gabriel y Galán, 8. Botija (Cáceres). Contabilidad y G. y de Empresas. INSTITUTO DE CONTABILIDAD.
Díaz Benítez, Agustín.—Calle Alemania, 54. La Línea (Cádiz). Relojería. KRONOS.
Díaz César, Rafael.—Calle Justo Cabrera. La Calahorra (Granada). Cultura general. RIPOLLES.
Díez Díez, Angela.—Villaverde Mojín (Burgos). Belleza y Estética. MARTY.
Díaz Fernández, Elías.—Santa María. Proaya (Oviedo). Cultura general. RIPOLLES.
Díaz López, Angeles.—Tielve (Oviedo). Bachillerato. C. C. C.
Díaz Hernández, Honorina.—S. Pedro Calieume. Cangas de Narcea (Oviedo). Oficinas. CALDERON DE LA BARCA.
Díaz Rodríguez, Félix.—Mancera de Arriba (Avila). Radio y Televisión. ERATELE.
Diego Rodríguez, Teófilo.—Espronceda, 20. Madrid. Contabilidad. ESCUELA SUPERIOR RADIO CORRESPONDENCIA.
Domingo Guijarro, Cipriano.—Teodoro Molina B, 34, número 3. Jerez (Cádiz). Dibujo artístico. PARRAMON.
Elía Gorriz, Fermín.—Mañueta, 24, 2.º Pamplona. Transistores. ESCUELA SUPERIOR DE RADIO CORRESPONDENCIA.
Esco Rasal, Eugenio.—Morera, 24. Murillo de G.º (Zaragoza). Delineante. CEAC.
Escolano Serrano, Tomás.—Calvo Sotelo, 41. Ferrer (Zaragoza). Delineante. CEAC.
Estruel Borrull, Teresa.—José Antonio, 22. Horta de San Juan (Tarragona). Belleza y Estética. ATENEA.
Falia Serrano, Aurelio.—Pedro Cabezas, 9. Galera (Granada). Mecanografía. C. C. C.
Feito Feito, Nemesio V.—Buenavista, 134. Oviedo. Oficinas. CALDERON DE LA BARCA.
Fernández Alvarez, Sergio.—La Llera de Lario, 18. Laviana (Oviedo). Relojería. KRONOS.
Fernández Borbón, Ignacio.—Uría, 66. Oviedo. A. administrativo. INTEPRA.
Fernández Brun, María Dolores.—Bendición de Dios, 11. Cádiz. Taquigrafía. C. C. C.
Fernández Caballero, Elisa.—Barriada, 23 .Alcaracejos (Córdoba). Corte y Confección. A. E. I.

Fernández Fernández, Ramón.—Amandi-Sober (Lugo). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Fernández Gómez, Antonio.—La Esperanza. La Estrella (Toledo). Taquigrafía. INTER.
Fernández González, José.—Avenida Villafranca, 25. Bembibre (León). Pintura. PARRAMON.
Fernández González, Luis.—Barrio Nuevo Casa Marcelino, primero. Sarria (Lugo). Electricista del automóvil. I. AMERICANO.
Fernández Iriarte, José Fernando.—Casas Baratas, primero, número 2. Figueras (Asturias). Bachillerato. C. C. C.
Fernández Martínez, Manuel.—Corrales. Lugros (Granada). Cultura general. INTER.
Fernández Vallina, Eloy.—Villa Dominica, 4. Figaredo (Oviedo). Televisión. MAYMO.
Ferrero Centeno, José Antonio.—San Juan de la Cuesta (Zamora). Cultura general. ACD. CALDERON DE LA BARCA.
Flores Flores, José,—Caleros, 7. Cáceres. Contabilidad. INTER.
Franco Franco, Purificación.—Calle San Lorenzo, 4. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Francés Sanz, María Nieves.—San Francisco, 2. Soria. Oficinas. INTEPRA.
Freijo Méndez, José.—Carretera de Madrid. Las Pedreiras (Lugo). Radio y Televisión. ERATELE.
Gabas Vispe, Benjamín.—Sorovillo (Huesca). Pintura al óleo. CURSOS POPULARES ART. TEC.
Gallardo Villar, Alvaro José.—Buena Vista, 52. Almandralejo (Badajoz). Secretario Ayuntamiento tercera. CABALLERO.
Gallego Candil, Vicente.—18 de Julio, número 67. Zahínos (Badajoz). Cultura general. CALDERRON DE LA BARCA.
Gallego Valdeiglesia, Andrea.—Luaces. Pol (Lugo). Bachillerato. C. C. C.
Garcés Bernat, Francisco.—Barrio Alta, 8. Alcora (Castellón). Agente Judicial. CABALLERO.
García Arroyo, Luis.—José Antonio. Fuentelencina (Guadalajara). Taxidermia. JUNGLA.
García Bernal, Vicente. — José Antonio, 42. Zorita (Cáceres). Contabilidad. INTER.
García Casquero, Emilio.—Reconquista, 3. Cáceres. Bobinador electricista. STUDIO.
García Castellanos, Victoriano.—Reina Victoria, 1. Villanueva de Bonar (Toledo). Contabilidad. INTER.
García Cosío, Carmen.—Carretera de Ruesga, sin número. Cervera de Pisuerga (Palencia). Cultura general. CALDERON DE LA BARCA.
García Garavito, Juan Antonio.—Alfarería, 5. Sevilla. Secretariado. C. C. C.
García García, Constantino.—Portilla. Los Baños (León). Sastre. ROCOSA.
García García, Manuel.—Majadera. Diezma (Granada). Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
García Hernández, Mariano. — Carrasco, 19. Sorihuela (Salamanca). Radio. ERATELE.
García Hernández, Miguel.—Bustamante, 4. Almería. Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
García Marbán, Sara.—Real, 15. La Robla (León). Corte y Confección. A. E. I.
García Oliveros, Fernando.—Plaza Vázquez de Mella, 10. Madrid. Radio. ERATELE.
García Pardo, Nemesio.—Ramón y Cajal, 67. Membrio (Cáceres). Fotografía. ETAF.
García del Rincón, Victorino M.—Marcos de Gante, 4. San Pedro Manrique (Soria). Radiotecnia. ERATELE.
García Rodríguez, Faustino.—Avenida Rey Aurelio, 8. Sotrondio (Oviedo). Ortografía y Mecanografía. ETAF.
García Rubio, Amalia Elisa.—Santa Colomba (Zamora). Corte y Confección. AMA DE CASA.
García Rubio, Manuel.—Sancho Dávila, 7. Marchena (Sevilla). Televisión. ERATELE.
García Segovia, José.—Calle Don Antonio Templado. Segura de la Sierra (Jaén). Contabilidad. TECNIBAN.
García Toca, Angel.—La Torre, 35. Monte (Santander). Radio y Televisión. ERATELE.
García Yudero, José Antonio.—San Gregorio, 42. Transistores. Pamplona. ERATELE.
Gardo Gardo, Argeme.—San Nicolás, 29. Coria (Cáceres). Corte y Confección. A E. I.
Gravino Follana, Vicente.—Calle Guardia Civil. El Palo (Málaga). Dibujo. PARRAMON.
Garrido Tierno, Joaquín.—Calle C. Estación, 9. Plasencia. Inglés. TELESONIDO.
Gómez Condal, Josefa.—Ponte de Piedra, 20, primero. La Coruña. Corte y Confección. AMA DE CASA.
Gómez Mateos, Manuel.—García Holguín, E. Cáceres. Bobinador electricista. STUDIO.
Gómez Modrego, Juana.—Córdoba, 5. Jaén. Ortografía. I. C. E.
Gómez Moreno, María.—La Ciega, 16. Manzanares (C. Real). Inglés. EUROVOX.
Gómez Soto, Francisco.—San Antón, 5. Jerez (Cádiz). Radio y Televisión. ERATELE.
Gómez Vázquez, Antonio.—Calle Felmil. Congosto (Lugo). Pintor rotulista. I. AMERICANO.
Gómez Caro, Adrián.—Portillo, 2. Noves (Toledo). Dibujo artístico. PARRAMON.
González Díaz, Manuel A.—Sorbeira (León). Auxiliar de Justicia. CABALLERO.
González Diz, Ramón.—Galicia, 56. Gimo de Limia (Orense). Dirección de Empresa. INTEPRA.
González García, Luis.—Fan Francisco, 9. Navia (Oviedo). Comercio. I. INTER.
González González, José Luis.—Cosío Rionansa. Santander. Cultura general. ALMI.
González González, María Carmen.—Doctor Albiñana, 28. Baracaldo (Vizcaya). Bordado a máquina. ESPOZ.
González González, Rosendo.—Alta, 12. Fuentes de Andalucía (Sevilla). Relojería. KRONOS.
González Iglesias, Amador.—Antonio Trueba, 9, tercero D. Sestao (Vizcaya). Cultura general. CALDERON DE LA BARCA.
González Núñez, Amador.—Corullón (León). Radio. ERATELE.
González Rodríguez, Epifanio.—Iglesia, 7. Bermúy Zapadiel (Avila). Secretariado. C. C. C.
González Sánchez, Vidal.—San Vicente Ferrer, 9. Salamanca. Cultura general. BELPOST TECNIPOST.
García Britos, Jose.—Calle Pamplona, sin número. Huesca. Inglés. TELESONIDO.
Grustán Basols, Luis.—Angeles, 8. Sariñena (Huesca). Cultura general. ETAF.
Gerrero Moreno, Fernando.—Virgen de las Lágrimas, 5. Málaga. Cultura general. CALDERON DE LA BARCA.
Guillén Capdevilla, Emiliano.—San Antonio de Padua, 1. Zaragoza. Transistores. ERATELE.
Gutiérrez Baena, Rafael.—Alfonso XII, 21. Córdoba. Cultura general. INTER.
Gutiérrez Gama, Angel. Lomilla (Palencia). Delineante. CEAC.
Gutiérrez de Marco, Angeles.—Ponzano, 46. Madrid. Alemán. TELESONIDO.
Gutiérrez Rodríguez, Evelia.—Villanueva de Henares (Palencia). Enfermera P. SURGE.
Harto Córdoba, Francisco.—Casa España, 3. Casares (Cáceres). Televisión. ERATELE.
Hernández Fraile, Patrocinio.—Avenida Palomeras, 124 B, 21. Segunda fase, primero D. Madrid. Francés. TELESONIDO.
Hernández Martín, Carlos.—Carril, 51. San Bartolomé de Béjar (Avila). Matemáticas y Dibujo. CEDECO.
Hernández Tarifa, Catalina.—Zapata, 14. Badajoz. Corte y Confección. A. E. I.
Hernanpérez Rampérez, Santos.—Iglesias, 82. Castillejo (Soria). Avicultura. CASTELLO.
Herrero Gómez, Mariano.—Espirdo (Segovia). Radio y Televisión. ERATELE.
Herrero Jiménez, Vidal. — Calle Pumpallar. Covaleda (Soria). Bobinador electricista. STUDIO.
Hevia García, Esteban.—Guadalhorce, 42. Mieres (Oviedo). Transistores. ERATELE.
Hidalgo López, Martín M.—Calle Alcázar de Toledo, 18, cuarto. Miranda de Ebro. Contabilidad. INTER.
Hierro Tomé, Alonso,—G. Piedad B. A. segundo A. Almendralejo (Badajoz). Dibujo AFHA.
Hita Gómez, Julián. — Extramuros. Centenera (Guadalajara). Cultura general. ETAF.
Huerta Sanjurjo, Manuel. — Calle Villalonga. Castro del Rey (Lugo). Relojería y Joyería. ACD. TECNICA.
Iglesias Rosado, Nicolás.—General Franco, 14. Navas del Madroño (Cáceres). Radiotecnia. MAYMO.
Iriarte Vázquez, Felisa.—Carretera Granja, 10. Orense. Contabilidad. EUMI.
Izquierdo Izquierdo, Nicolás.—Mayor, 2. Villar del Río (Soria). Contabilidad. EUMI.
Jáuregui Oyora, Juan José.—San Miguel, 2, segundo izquierda. Burlada (Navarra). Secretariado. C. C. C.
Jiménez Blázquez, Angel.—Colegio «La Inmaculada». Armenteras (Salamanca). Constructor obras. I. AMERICANO.
Jiménez González, Diego.—Bailén, 3. Lora del Río (Sevilla). Bachiller primero. C. C. C.
Jiménez Jiménez, Aurora.—Angel Martín, 38. Madrid-18. Manicura. MARTY.
Jiménez Luque, Juan Antonio.—Gómez Salazar, 21. Málaga. Radio y Televisión. AFHA.
Junquera Sala, José.—Calzada Alta, 11. Gijón (Oviedo). Cultura general. ETAF.
Labrador Alcón, Manuel.—Barriada Feo, Mayo D, 33. Jerez (Cádiz). Radio. ERATELE.
Lafuente Martínez, Eugenio.—G. Mola, 49, 1.º Soria. Química. BELPOST-TECNIPOST.
Latorre Buisón, Antonia.—Luis Espada, 38. Ayerbe (Huesca). Labores. AMA DE CASA.
León Sánchez, Basilio.—Hernán, 22, 3.º, Madrid-20. Auxiliar Oficina. INTEPRA.
Lima Salamanca, Enrique.—Torrecedeiro G. B., 15. Vigo (Pontevedra). Televisión. ERATELE.
Lobo Ródenas, José R.—Palacio, 8. Carrascal del Río (Segovia). Delineante. CEAC.
López Ferrer, Valentina.—Pozo Alfaro, 16. Sedaña (Cuenca). Corte y Confección. INT. FELI.
López Hernández, Agustín.—Puente, 41. Jabalí Nuevo (Murcia). Contabilidad general. ALMI.
López López, Claudio.—Calle del Cementerio, 55. Don Benito (Badajoz). Francés. EUROVOX.

López López, Félix.—Cantón, 8. Bogarra (Albacete). Taxidérmia JUNGLA.
López Martín, Enrique.—Don Ramón de la Cruz, 79. Madrid. Radio. MAYMO.
López Raimundo, María de los Angeles.—Uztaris, 6. Cádiz. Taquigrafía. INTER.
López Romero, Mercedes.—Rosario, 2. Palma del Río (Córdoba). Bachiller. C. C. C.
López Traviz, Julio.—Constancia, 8. Sevilla. Director de Empresa. INTEPRA.
Loro Marcos, Demetrio.—Barriales, 65. Plasencia. Maestro Soldador. CEAC.
Losa Pérez, Manuel.—Dolores Quintanilla, 39. Carmona (Sevilla). Cultura general. ALMI.
Lozano Garrido, Manuel.—Cristóbal de Olid, 3. Linares (Jaén). Grafología-Psicología. BELPOST-TECNIPOST.
Luengo y Camps, José.—Torremochado, 10. Cáceres. Inglés. A. E. I.
Luis Izquierdo, José.—Tornillos, 44. Madrid. Radio. ERATELE.
Llobell Andrés, Pascual.—San José, 9. Teulada (Alicante). Radio. ERATELE.
Machío Ruiz, José.—Traseras Gral. Yagüe, 2. Almendralejo (Badajoz). Radio y Televisión. I. AMERICANO DE RADIO.
Macho Rodríguez, Miguel.—Avenida A .Moscoso, 11. San Jorge Rinconada (Sevilla). Contabilidad. TECNIBAN.
Maestro de la Hera, Sabiniano.—Vista Alegre, 6. Yurreta. Durango (Vizcaya). Comercio. CEDECO.
Mancebo Jerónimo, Félix.—Quemada-Escurial (Cáceres). Cultura general. ETAF.
Manrique Martín, Teófilo.—Isabel II. Santa Cristina de la P. (Zamora). Cultura general. ETAF.
Manuel Paredes, Alicia.—A. Manuel Rivera, 22. Palencia. Dibujo. PARRAMON.
Marco Falo, Jerónimo.—B.º Villalbueno, 9. Zaragoza. Francés. EUROVOX.
Marcos Vázquez, José M.—Estación. Ujo (Oviedo). Radiotecnia. ERATELE.
Marín Ahelo, Francisco.—Tuña, 16. La Línea (Cádiz). Radiotecnia. I. AMERICANO DE RADIO.
Márquez Pendón, José Luis.—Ruiz de Alda, 10. Málaga. Delineante Construcción. CEAC.
Martín Domínguez, Julio.—Santa Teresa, 58. Plasencia (Cáceres). Televisión. ERATELE.
Martín Esteban, Francisca.—La Fuentica. Tardobispo (Zamoza). Cultura general. ETAF.
Martín Gómez, Rafael.—Calle de la Fuente. Trescasas (Segovia). Secretariado. C. C. C.
Martín Mansilla, María Antonia.—Larenal. Quintanilla (Zamora). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Martín Sacristán, José.—La Plata, 19. Segovia. Mecanografía. C. C. C.
Martínez Alvarez, José María.—B.º El Peñón. Mieres (Oviedo). Ortografía y Mecanografía. I. C. E.
Martínez Calzón, José.—Reguera, 38. San Esteban de Nogales (León). Fotografía. AFHA.
Martínez Esparza, José Antonio.—Camino Viejo Monteagudo, 39. Zaranoza (Murcia). Radio. ERATELE.
Martínez Fernández, Antonio.—Palma. Diezma (Granada). Radio y Televisión. INTEPRA.
Martínez García, César M.—Pl. de la Iglesia, 4. León. Mecanografía. C. C. C.
Martínez Perea, José.—Calvo Sotelo, 21. Constantina (Sevilla). Radio y Televisión. ERATELE.
Martínez Rodiño, José.—Arén. Poyo (Pontevedra). Bachillerato. C. C. C.
Martínez Soriano, José Miguel.—Romano, 12. Sonejal (Castellón). Cultura general. ETAF.
Martínez Tierno, Manuel.—Euladrillada, 40. Sevilla. Constructor de Obras. I. AMERICANO.
Martínez Torca, Gustavo.—G. Avda. Casa Peares Quintián, sin número, 2.º (frente reloj Estación). Orense. Radio. I. POPULAR POLITECNICO.
Martínez Torca, Raúl.—G. Avda. Casa Peares Quintián, s/n., 2.º (frente reloj Estación). Orense. Transistores. ERATELE.
Martos Bueno, Manuel.—Hinestrosa, 23. Málaga. Comercio. I. POPULAR POLITECNICO.
Mateos Morán, Angel.—Barrio Nuevo, 43. Benavente (Zamora). Televisión. AFHA.
Matilla Matilla, Angel.—Ezequiel, 6. Gijón (Oviedo). Contabilidad. ESTUDIOS MERCANTILES.
Matilla Sánchez, José Antonio.—Valdefinjas (Zamora). Televisión. MAYMO.
Mayo Porras, Beatriz.—Travesía la Iglesia, 12. Paladinos del V. (Zamora). Corte y Confección. A. E. I.
Meoína Espino, José.—Plazoleta San Pedro, 8. Ingenio (Las Palmas). Electricidad. I. AMERICANO.
Menía Maneiro, Ramón.—Calle Cea. Villagarcía (Pontevedra). Radio. ERATELE.
Méndez Rico, Mercedes.—S. Félix de la Paz. Otero (Lugo). Corte y Confección. AFHA.
Merenciano Menchero, Julián.—Bilbao, 4. Leganés (Madrid). Contabilidad. INTER.
Mesa Vilches, José.—Horno de Oro, 3. Granada. Cultura general. ETAF.
Mesas Oliver, Amado.—Calvario, 12. Somotín (Almería). Francés. EUROVOX.
Miranda Pérez, Concepción.—Santa Teresa, 9. Zaragoza. Guitarra. C. C. C.
Mocholí Delgado, Vicente.—José Antonio, 27. Coria (Cáceres). Francés. EUROVOX.
Molano Cid, José.—Vegabina (Cáceres). Pintor de Estudios. CEAC.
Montoya García, Máximo.—S. Isidro, 35. Villaviudas (Palencia). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Montoya Pérez, José.—Capitán Escario, 5. Albacete. Maestro Soldador. CEAC.
Montoya Rodríguez, María Paz.—Churruca, 17. Palencia. Ortografía. ETAF.
Mora Neri, Francisco.—Peñuelas, 1. Lucena (Córdoba). Redacción y Ortografía. ICE.
Morán Morán, Narciso.—Escober de Tabara (Zamora). Radio y Televisión. AFHA.
Moraño Herruzo, José.—Santo Tomás, 61. Hinojosa (Córdoba). Contabilidad. INTER.
Morato Parreño, Pedro.—Avenida Pino Montano, 8. Sevilla. Relojería. ACD. TECNICA.
Moreno Alamillo, José.—Palomar, 7. Villafranca (Córdoba). Radio y Televisión. ERATELE.
Moreno González, Andrés. — Barandillo (Segovia). Delineante. I. AMERICANO.
Moreno Moreno, José.—Pasaje de Blasco Ibáñez, L. E. Albacete. Radio. E. S. RADIO CORRESPONDENCIA.
Moyano Godoy, José.—Carretera de Madrid, 100. Alcolea (Córdoba). Contabilidad. INTER.
Muñoz Curiel, Dionisio.—Casas Sagrada Familia, 4, 3.º I. Palencia. Mecanografía. C. C. C.
Muñoz Hernández, Caridad.—Enrollada, 58. Armenteros (Salamanca). Secretariado. CABALLERO.
Naval Boto, María Gloria. — Escalona (Huesca). Telefonista. A. TECNICA.
Navarro Tirón, Consuelo.—G. Mola, 40. Villarrubia de Santiago (Toledo). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Navía Alvarez, Manuel.—Peñamil. Navía Suarna (Lugo). Ingreso en Banca. TECNIBAN.
Naveira Herrero, Constantino.—Cuesta de Oviedo, 5. Salamanca. Cultura general. INTER.
Negreira Pastoriza, Ramón.—Parroquia de Couso. Coristanco (La Coruña). Cultura general. INTER.
Nieto Esteban, Modesto.—La Fragua, 14. Santa Coloma de las Monjas (Zamora). Factor Renfe. CALDERON DE LA BARCA.
Noval Martínez, María Amparo.—Valdesoto. Siero (Oviedo). Bachiller. C. C. C.
Noya Suárez, Antonio.—Javestre. Trazo (La Coruña). Cultura general. INTER.
Olano Alvarez, Manuel.—San Pedro (León). Agente de Justicia. CABALLERO.
Oliva Martín, Anastasio.—Matadero, 4. Torrijos (Toledo). Cultura general. INTER.
Ornía Huerta, Abenino J.—Aramil. Siero (Oviedo). Radiotecnia. ERATELE.
Olivera Díaz, José.—D. Gutiérrez, 1. León. Relaciones humanas. A. TECNICA.
Ordás Benítez, María Teodora.—Villalobar (León). Bordado a máquina. ESPOZ.
Ortega González, Vicente.—Majalillo, s/n. Guadalcanal (Sevilla). Francés. AFHA.
Palacio Rivero, José Manuel. — Fernando el Santo, 9. Gijón (Oviedo). Contabilidad. C. C. C.
Palacios Aguilera, Francisco.—Federico M. Gayarre, 13. Sevilla. Radio y Televisión. ERATELE.
Palma Moliz, Francisco.—Sánchez Lamaniés, 19. Sevilla. Televisión. ERATELE.
Peces Cerdeño, María Dolores.—Cervantes, 3. Sonseca (Toledo). Cultura general. INTER.
Pampín Rois, Purificación.—Villa de Negreira, 50. La Coruña. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Pascual de Castro, Angel.—Alcarria M. Valladolid. Radio y Televisión. AFHA.
Pascual Más, José.—Pl. Verdaguer, 9. Folgueroles (Barcelona). Dibujo general. CEAC.
Paz Freire, José Manuel. — Mosteiro Pol (Lugo). Delineante. CEAC.
Pedro de Laca, Cesáreo de.—Luna, 9. Oviedo. Fotografía. AFHA.
Pedraza Alaya, Manuel.—B. la Virreina, Bl. 19. Málaga. Radio y Televisión. ERATELE.
Peláez Morán, Eladio.—General Aranda, 10. Salas (Oviedo). Radio. MAYMO.
Peleato López, José María.—General Franco, 19. Almudébar (Huesca). Contabilidad. E. MERCANTILES.
Pena Sánchez, Clara E.—Explanada de la Estación, 3. Lugo. Taquigrafía. INTER.
Perales Marín, Pedro.—Hernán Cortés, 4. Masaleja (Cáceres). Francés. AFHA.
Pérez Baz, Manuel.—Francés, 3. Corrales del Vino (Zamora). Radio y Televisión. ERATELE.
Pérez Cid, Generosa.—Lajas del Polvorín. Orense. Cultura general. ETAF.
Pérez Esteban, Constancio.—Calle Real. Santibáñez (Segovia). Radio y Televisión. ERATELE.
Pérez González, Bautista.—Don Pedro, 3. Abengibre (Albacete). Contabilidad. TECNIBAN.

Pérez Moreno, Caridad.—Cruces, 46. Villarrobledo (Albacete). Contabilidad. TECNIBAN.
Pérez Motiño, Amalia.—Umbría, 6. Zalamea (Badajoz). Inglés. AFHA.
Pérez Ojea, María de los Angeles.—Villanueva (Orense). Corte y Confección. A. E. I.
Pérez Pérez, Francisco.—San Lorenzo. Valdefuentes (Cáceres). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Pérez Ruiz, Francisco. — Carril, 5. Pegalajar (Jaén). Inglés. I. AMERICANO.
Pérez Sabariego, Manuel.—Grupo Girón, 6. Zaragoza. Dibujo. PARRAMON.
Pérez Sánchez, Arturo.—Marrubial, Escuriel (Cáceres). Relojería. KRONOS.
Perrino González, Lázaro.—Olmo, 3. Aldeasaca (Avila). Bachillerato (cuarto curso). C. C. C.
Pino Heras, Mauricio del.—Cubillo (Burgos). Radio y Televisión. AFHA.
Pintado Espinosa, Dolores.—Doctor Villa, 48. Madrid-18. Corte y Confección. A. E. I.
Pinteño Valero, Jesús.—Poco Trigo, 7. Huéscar (Granada). Taquigrafía. C. C. C.
Pinto Fernández, José.—Pl. Capuchinos, 2. Málaga. Inglés. ALHAMBRA.
Pons Gascón, Carmen.—San Ramón, 8. Almazora (Castellón). Francés. AFHA.
Prada González, Nemesio.—Cerezal de Abiste (Zamora). Motores Diesel. CEAC.
Prado López, Fernando.—Juan de Ledesma, 66. Sevilla. Radiotecnia. ERATELE.
Prado Montes, José.—Oleiros. Villalba (Lugo). Guitarra. MOZART.
Prado Pérez, Severino de.—Casa de los Padres. Valverde de la Sierra (León). Ayudante Laboratorio. I. AMERICANO.
Prados Sanjuán, María Isabel.—Zorita, 3. Alcollarín (Cáceres). Auxiliar de Oficina. INTEPRA.
Pros Bea, Miguel.—Margarita Xirgú, 4. Ascó (Tarragona). Radio y Televisión. AFHA.
Prieto Suena, Antonio.—Olleros, 63. Villapando (Zamora). Televisión. ERATELE.
Prieto Vázquez, José Luis.—S. Gumersindo, 10. Madrid-17. Delineante. CEAC.
Pulido Vega, Juan Josè.—Tiétar del Caudillo-Talayuela (Cáceres). Contabilidad. INTER.
Prunera Masip, Francisco.—La Puente, 15. La Palma de Ebro (Tarragona). Francés. EUROVOX.
Fuente Sánchez, Agustín.—Edisson, 26. Salamanca. Relaciones humanas. A. TECNICA COMERCIAL.
Pulido García, Ana María.—Cuartel Guardia Civil. San Nicolás de T. (Las Palmas). Inglés. TELESONIDO.
Quirantes Peralta, Antonio.—Moreno Castelló, 1. Jaén. Formación literaria. MESTER.
Rames del Río, Moisés.—San Vítero (Zamora). Televisión. R. ENSEÑANZA.
Ramos Sánchez, Santiago.—Cristo Batallas, 39. Plasencia (Cáceres). Comercio. I. POPULAR POLITECNICO.
Redondo Fragua, Pilar.—Navas de Riofrío-La Rosa (Segovia). Cultura general. INTER.
Reguero Martín, Antonio.—Andrés Mellado, 24. Madrid. Televisión. ERATELE.
Rey Baña, José.—Puente del Puerto (La Coruña). Avicultura. CASTELLO.
Rey Espiérez, Rodolfo.—Calle 12. Estallo (Huesca). Cultura general. INTER.
Rico Marroyo, Enrique.—Zamores, Membrío (Cáceres). Comercio. I. POPULAR POLITECNICO.
Rincón Tomé, José Manuel.—Nespeira. Pazos de Borbén (Pontevedra). Radio y Televisión. ERATELE.
Rielo López, Eleuterio.—Penamozada. Pol (Lugo). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Río Moreno, José del. — Manuel Mateo, 3. Málaga. Relojería. KRONOS.
Ríos Camas, Avelino.—San Martín de Tábara (Zamora). Maestro Ajustador. CEAC.
Ríos Soldevilla, María del Carmen.—Aragón, 35. Barcelona. Telefonista. A. TECNICA.
Rivas Domínguez, Salvador. — Cadete, 4. Málaga. Fotografía. AFHA.
Rivas García, Enrique. — Gral. Godet, 18. Almensilla (Sevilla). Automovilismo. I. POPULAR POLITECNICO.
Rivera Barrio, Jesús.—Real, 5. Corral Ayllón (Segovia). Radio y Televisión. AFHA.
Rivera Rodríguez, Luis.—Caldas, 4, 1.º Orense. Dirección de Empresas. INTEPRA.
Robles Arellano, Alfonso. — Moncada Torre, 101. Villaverde (Madrid). Dibujo Construcción. I. AMERICANO.
Rodera Alvarez, Amable.—Carracedelo (León). Agente Seguros. CABALLERO.
Rodrigo Moreno, Segundo P. — Puente, 2. Cuevas de Velanos (Cuenca). Radio y Televisión. ERATELE.
Rodríguez Alfonso, Antonio. — Legado de Macías, 27. Badajoz. Transistores. ERATELE.
Rodríguez Bellido, Agustín.—Transmuros (V. Ancha). Las Cabezas (Sevilla). Radiotecnica. ERATELE.
Rodríguez Cano, Pedro.—Santa Marta, 13. La Algaba (Sevilla). Contable. INTER.
Rodríguez Casas, María de los Angeles.—Moreiras. Ginzo de Limia (Orense). Bordado a máquina. ESPOZ.
Rodríguez Díaz, Angel.—Caba Baja, 25. Torrijos (Toledo). Contabilidad. INTER.
Rodríguez Díaz, Reinaldo.—Froyular Pol (Lugo). Cultura general. INTER.
Rodríguez Gómez, José.—Espeñuelas, 16. Capileira (Granada). Radio y Televisión. ERATELE.
Rodríguez Muñoz, Hilario.—Ruiz Zorrilla, 47. Salamanca. Dibujo general. CEAC.
Rodríguez Rojo, Victoriano.—Saélices del Río (León). Radio y Televisión. ERATELE.
Rodríguez Sastre, María de los Angeles.—Calzada de Tera-Calzada (Zamora). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Rojo Marcos, Agueda.—Mazuecos (Palencia). Cultura general. INTER.
Román Pereira, Francisco.—Manuel Ronce, 2. Cádiz. Cultura general. INTER.
Romeo Sarasa, Mariano.—Joaquín Costa, 16. Ayerbe (Huesca). Contabilidad. ESTUDIOS MERCANTILES.
Romero Vera, José.—Alta o Calvario, 10. Benalaurín (Málaga). Inglés. AFHA.
Rosa Aguilar, María del Carmen de la.—Lanuza, 33. Málaga. Cultura general. ALMI.
Rosa Flores, Fernando de la.—Lanuza, 33. Málaga. Radiotecnia. ERATELE.
Ruiz Caballero, Juan.—La Luz, 34 Ciudad Real Contabilidad. INTEPRA.
Ruiz Díaz, Nicanor.—Arrieros, 9. La Coronada (Badajoz). Secretariado. CABALLERO.
Ruiz Fustero, María Fernanda.—Vidal de Canellas, 16. Zaragoza. Inglés. EUROVOX.
Ruiz Gómez, Raúl:—Real. Cubo de Bureba (Burgos). Cultura general. C. C. C.
Ruiz Ruiz, Juan Antonio.—Principal, 20. G. Suárez (Málaga). Delineante C. CEAC.
Ruiz Ruiz, Ramón.—Plaza Mayor, 2. Horche (Guadalajara). Técnico Soldador. CEAC.
Ruiz Sierra, María.—Nueva, 14. Olivares (Granada). Corte y Confección. A. E. I.
Ruz Ortega, Juan.—Hernillo, Tomar (Granada). Televisión. AFHA.
Sabria Sabater, Angel.—Palamós, 107. Palafrugell (Gerona). Delineante G. CEAC.
Sacristán de Miguel, María Julia.—Plazuela de la Guardiana, número 1. Cabezuela (Segovia). Taquigrafía. C. C. C.
Saila Nadal, Ana Pilar.—Carretera, 3. Alcolea de Cinca (Huesca). Ortografía. ETAF.
Salazar Rodríguez, José M.—Barrio Explosivos, primera fila. Guardo (Palencia). Dibujo lineal. AFHA.
Sánchez Alvarez, José.—P. Longoria, 11. Grado (Oviedo). Cultura general. ETAF.
Sánchez Carmona, Antonio.—Carretera San Emcia. San José, número 27. Sevilla. Contabilidad I. CONTABILIDAD.
Sánchez de la Iglesia, María Nieves.—Nerinas, 38. Mancera de Abajo (Salamanca). Corte y Confección. AFHA.
Sánchez Martín, Fernando.—Andrés Mellado, 3. Madrid. Radio y Televisión. ERATELE.
Sánchez Medina, Juan Antonio.—Barriada Sagrada Familia, bloque 10. Jerez (Cádiz). Inglés. EUROVOX.
Sánchez Perrucho, Amador.—B. Bardají, 61, segundo. Zaragoza. Contabilidad. INTERPRA.
Sánchez Redondo, María Purificación.—Al Lado del Pozo. Roderos (León). Bordado a máquina. ESPOZ.
Sánchez Tomás, José Luis.—San Agustín, 3. Arenas de San Pedro (Avila). Electricidad. CEAC.
Santos Vega, Martina.—Villadencieros (Zamora). Bordado a máquina. A. E. I.
Serrano Donado, Francisca.—Travesía Juan Mazo, «D», 14. Madrid-18. Corte y Confección. A. E. I.
Serrano García, Juan.—Herrería, 6. Puerto de Santa María (Cádiz). Cultura general. ETAF.
Serrano Prieto, Leocadio.—Santa Marina. Mirabel (Cáceres). Tornero. CEAC.
Serrate Roca, Eusebio.—Bolsa, 6. Castellón de M. (Huesca). Organización Empresas. PROFICIENCIA.
Sánchez Loro, Mercedes.—Prim, número 16. Miajades (Cáceres). Corte y Confección. AFHA.
Sobral Rey, José.—Cesantes-Redondela (Pontevedra). Radio y Televisión. ERATELE.
Tejada Cabeza, Isabel.—G. Mola, 5. Marinaleda (Sevilla). Telefonista. A. TECNICA.
Tejada Contreras, Francisco.—Corrales Lugros (Granada). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Tercero González, Daniel.—Hoyo del Mozo, 11. Lietor (Albacete). Radio y Televisión. AFHA.
Toro Ramírez, Miguel.—Quevedo, 12. La Roda (Albacete). Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Torre Leturia, Antonio.—Grupos San Enrique, «B», primero. Almendralejo (Badajoz). Contabilidad Empresas. I CONTABILIDAD.
Torres y Quiñines, María Concepción.—Bordones Sangenjo (Pontevedra). Cultura general. ETAF.
Triana Antón, Félix.—Tahonas, 9. Burgos. Televisión. INTEPRA.
Valencia Durán, Vicenta. Cardenal Cisneros, Coria (Cáceres). Cultura general. CEDECO.

Valle Gallego.—Perloza, 7. Gijón (Oviedo). Mecánica. CEAC.
Valles Suárez, Luis.—Manuel García Vigil, 12. El Entrego (Oviedo). Comercio. I. POPULAR POLITECNICO.
Vázquez Quiñoa, Constantino.—Castro de Orizón. Castro del Rey (Lugo). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Viana Cano, Isabel.—Olmillo, 3. Sacedón (Guadalajara). Corte y Confección. HOYOS.
Vico Pérez, Paulino.—Martos Peña, 16. Huelma (Jaén). Bachillerato. C. C. C.
Vidal Gómez, Ezequiela.—Pardo, 10. Villarín C. (Zamora). Cultura general. INTER.
Vidiella Llius, María Cinta.—Calvo Sotelo, 14. Benifallet (Tarragona). Estética y Belleza. ATENEA.
Villelias Sánchez, José Luis.—Baja Capdesaso (Huesca). Automóvil. CEAC.
Vizcana Peralta, José Luis.—Lanaja. Lanueza (Huesca). Relojería. KRONOS.
Yubero Antón, Bernardino.—Cuesta del Cohete, 1. Toledo. Dibujo general. CEAC.
Zulueta García, Martín.—Ancha, Viso. Balsa de Ves (Albacete). Telefonista. A. TECNICA.
Tirado Milla, Antonio.—Juan de Oviedo, 3. Sevilla. Radio y Televisión. AFHA.

GRUPO «B»

Prórrogas

Aragón Molina, Antonio.—Juan Galán, 1. Alcaudete (Jaén). Radiotecnia. CEDECO.
Barraincúa Ruiz, Rafael.—Estación, 8. Durango (Vizcaya). Delineante G. CEAC.
Bautista Pérez, José Luis.—Atocha, 23-A. Badajoz. Contabilidad. C. C. C.
Borrego González, Clementina.—Pozo, número 10. Salamanca. Corte y Confección. A. E. I.
Calero García, Nicanor.—Oriente, 27. Ciudad Real. Delineante general. CEAC.
Cobos Rivera, Juan José.—San José, 67. Lora del Río (Sevilla). Radiomontador. C. C. C.
Esteban Herrero, Fulgencio.—Anaya, 1. S. de Riomoros (Segovia). Delineante G. CEAC.
Fernández Fernández, Alejandro.—San Isidro, 6. León. Fotografía. AFHA.
García Jaumot, Rosendo.—Del Vall, 4. Rialp. Lérida. Fotografía. AFHA.
Gonzalo Nieto, Celestino.—La Peral, Villadepera (Zamora). Radio. MAYMO.
Ibáñez Medial, María Teresa.—Carretera, s/n. Trasobares (Zaragoza). Mecanografía. C. C. C.
Iriarte Mayo, María.—C. de Arjona, 42. Granada. Francés. AFHA.
Martín Caballero, Silvestre.—Las Candelas, 4. Astorga (León). Delineante G. CEAC.
Mateos Caraballo, Antonio.—San Sebastián, 30. Puerto de Santa María (Cádiz). Radio y Televisión. AFHA.
Morillo Aliageme, Luis.—Ortuño de Alango, 7. Portugalete. (Vizcaya). Delineante proyectista. AFHA.
Muela Domínguez, María Dolores.—Del Cid. Almonacid de la Sierra (Zaragoza). Mecanografía. C. C. C.
Sánchez García Teodorico.—Puerto Almansa, 1. Madrid. Bibujo. AFHA.

Nuevas adjudicaciones

Abad Luna, María Guadalupe.—Hospital Central. Sevilla. Radio y Televisión. C. C. C.
Abella Taladrid, Rosa.—Suertes (León). Corte y Confección. A. E. I.
Aguiñiga, Ana María.—Valdecanillas, 21. Madrid. Francés. Telesonido. TELESONIDO.
Aguirre Palacios, José.—Poblado de Absorción 3571. Madrid-2. Radio y Televisión. AFHA.
Alba Heredia, Cecilia.—Calle «B», 5. Cádiz. Corte y Confección. A. E. I.
Alvarado Rodríguez, Aurora.—General Castro Rouda. Villar del Rey (Badajoz). Corte y Confección. A. E. I.
Alvarez Leal, Francisco.—Candeleta, 8. Sevilla. Radio y Televisión. AFHA.
Avilés Gómez, Carmen.—Pinceles, 19. Madrid. Corte y Confección. A. E. I.
Barroso Fargallo, Heliodoro.—Arriba, 24. P. Obando. Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Benavides, María Luisa.—Plaza de Armilla, 4. Madrid-19. Radio y Televisión. AFHA.
Benítez Giles, Antonio.—José Antonio, P. de R., 20. Guadalcanal (Sevilla). Radio y Televisión. MAYMO.
Bomar Vela, Manuel.—Perosa, 17. Marinaleda (Sevilla). A. Farmacia. I. AMERICANO.
Bueno Vernal, Miguel Angel.— Maconi, 1. San Fernando (Cádiz). Auxiliar de Banca y Contabilidad. TECNIBAN.
Bueno Castro, Pablo.—Juanelo, 1. Madrid-12. Dibujo artístico. C. Populares de ARTE.
Burgos Casado, Antonia.—Calvo Sotelo, 27. Villanueva de Algaidas (Málaga). Corte y Confección. AFHA.
Cabezudo Belmonte, Aurora.—Pobladura del Valle, 18. Madrid. Cultura general. CEDECO.
Camacho Alvarez, José.—Almaraz, 66. Bollullos del Condado (Huelva). Cultura general. INTER.
Candocia López, Amparo.—Divino Vallés, 27. Madrid. Corte y Confección. AMA DE CASA.
Caña Morato, Manuel.—Pizarro, 1. San Vicente de Alcántara (Badajoz). Radio. ERATELE.
Caravaca Noguera, Mariano.—Purísima, 3. Churra (Murcia). Televisión. AFHA.
Carvajal Torres, Mariano.—Poblado de San Cristóbal de los Angeles, bloque «A». Madrid. Electricidad. I. AMERICANO.
Carrera Páez, Salvador.—Real, s/n. Santaella (León). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Carretero Domínguez, Pedro.—Calvo Sotelo, 40. Salvaleón (Badajoz). Cultura general. C. C. C.
Casaló Argueta, José María.—Santa Bárbara, 5. Fuentes de Ebro (Zaragoza). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Castells Fabregat, José.—San Miguel, 15. Vinebre (Tarragona). Taxidermia. JUNGLA.
Clavijo Martín, José.—Pinar, 180. Ceuta. Dibujo humorístico. CEAC.
Coca Mota, Manuel.—C. del Toro, 21. Chiclana (Cádiz). Inglés. I. AMERICANO.
Conejero Tormo, Antonio.—Homis, 62. Onteniente (Valencia). Radio. ERATELE.
Córdoba Fernández, Antonio.—San Simón, 8. Madrid-12. Dibujo. PARRAMON.
Corrales Pineda, María Araceli.—José Antonio, 28. Baldolatosa (Sevilla). Bachiller. C. C. C.
Crespo García, Leonila.—Espina (León). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Domínguez Barrera, Manuel.—Alsejo, 38. San Fernando (Cádiz). Bobinador. STUDIO.
Domínguez Pérez, Julián.—Puente, 65. Villar del Rey (Badajoz). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Encinas Pinto, Clementina.—Gardoqui, 3. Valladolid. Contabilidad. INTER.
Encinas Pinto, Fe.—Gardogui, 3. Valladolid. Francés. AFHA.
Escudero Riofrío, Valentín.—Turia, 36. Electricidad. AFHA.
Expóxito Figueras, Antonio.—Juan Palo, 6. Córdoba. Dibujo. CEAC.
Fernández Martos, Juan.—Torre del Oro. Carmona (Sevilla). Televisión. AFHA.
Fernando Serra, Amparo.—Cortijo de Batán (Sevilla). Francés. AFHA.
Ferrera Barreto, María Pilar.—Adelantado, 25. La Laguna. Cultura general. CABALLERO.
Ferreras Garrido, María Antonia.—Magallanes, 21. Valladolid. Francés. INTER.
García, María Teresa.—Francisco Romero, 2. Madrid-19. Francés. AFHA.
Francisco Oliva, Justo.—San Francisco de Paula, 2. La Laguna. Radio. I. AMERICANO.
Frutos Vázquez, Ignacio.—San Cristóbal de los Angeles, bloque 5, octavo, «C». Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
Galiano Lentijo, Gloria.—Avenida de Segovia, 90. Valladolid. Secretariado. C. C. C.
Gamero Villar, Antonio.—Ezequiel Solana, 12, cuarto. Madrid. Fotografía. AFHA.
García, María Teresa.—Francisco Romero, 2. Madrid-19. Francés. AFHA.
García Ayuso. Luis.—Afán de Ribera, 30. Granada. Ortografía. ETAF.
García Expósito, Esperanza.—Coca de la Piñera, 6. Alcalá del Río (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
García Fernández, María Carmen.—Rafael Bonilla, 7. Madrid-2. Cultura general. INTER.
García García, Basilio.—Miguel P. Rivera, 16. Mirapartida de Plasencia (Cáceres). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
García García, Manuel.—Ibiza.. 4. Sevilla. Mecánica. CEAC.
García González, Baldomero.—Río, 2. Villarreal (Castellón). Contabilidad. E. E. MERCANTILES.
García González, Blas.—Patio Bisagra, 12. Ceuta (Cádiz). Fotografía. AFHA.
García Martín, María Carmen.—Artista, 39. Madrid-20. Inglés. I. AMERICANO.
Garrastachu Guerrero, María.—Afán de Ribera, 30. Granada. Oposición Ingreso Magisterio. C. ESTUDIOS ACADEMICOS.
Garrachón Castillo, Micaela.—Teresa Giñ, 27. Valladolid. Corte y Confección. AFHA.
Gil, Jaime,—Marqués de Leis, 19. Madrid-20. Relojería. KRONOS.
Gil Martinete, José.—Claudio Vázquez, 1. Morata de Tajuña (Madrid). Radio y Televisión. AFHA.
Gómez Filter, Joaquín.—G. Godet, 6. Cañada Rosal (Sevilla). Radio y Televisión. AFHA.
Gómez Zornoza, Diego.—Pozos, 11. Montilleja (Albacete). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
González Abella, Angeles.—Suertes (León). Corte y Confección. I. FELI.
González Córdoba, Mateo.—G. Mola. Campillo de Azaba (Salamanca). Delineante. CEAC.
González Martín.—Avenida Venezuela, 17. Santa Cruz (Tenerife). Francés. AUROVOX.
González Rodríguez, Pilar.—Plaza Nueva, 9, entresuelo. Granada. Belleza y Estética. LORENA.

González Sánchez, Germán.—Goya, 43. Sabadell (Barcelona). Delineante. CEAC.
Romero Campos, María Fe.—Ventura Misa. Jerez de la Frontera (Cádiz). Literatura. MESTER.
Gordón García, Manuel.—Gredos, 18. Sabadell (Barcelona). Radio. ERATELE.
Gorostiaga Marcos, Raimundo.—General Mola, 4. Béjar (Salamanca). Rotulación. CEAC.
Granda Carretero, María Dolores.—Rico de la Brújula, 58. Madrid-18. Francés. AFHA.
Gutiérrez Gutiérrez, Daniel.—Concepción, 9, primero. Calatayud (Zaragoza). Secretariado Ayuntamiento tercera. CABALLERO.
Gutiérrez Plaza, Salud.—Calvo Sotelo, 8. La Rinconada (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Hernández, Eulalia.—Ramón y Cajal, 8. El Tiemblo (Avila). Cultura general. INTER.
Hernández Hernández, Angel.—José Antonio, 154. Villena (Alicante). Mecánico automóviles. CEAC.
Hernández Hoyos, Julio.—Santo Domingo, 4. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Radio y Televisión. AFHA.
Herrera González, José.—General Franco, 103. Campillos (Málaga). Contabilidad. INTEPRA.
Herrero Ponce, Asunción. — Juan Pantoja, 6. Madrid. Inglés. AFHA.
Iglesias Abad, Manuel.—Amparo, 58. Madrid-12. Dibujo artístico. CURSOS ART. TEC.
Jiménez Bravo, Manuel.—Gabriel y Galán, 56. Talaván (Cáceres). Taxidermia. JUNGLA.
Iglesias Lorenzo, Francisco.—Carmen Montoya, 5. Madrid. Francés. AFHA.
Jiménez Pérez, Francisco. — Residencia de los Desamparados. Ceuta (Cádiz). Avicultura. CASTELLO.
Jiménez Ramos, Antonio.—San Juan, 2. Cádiz. Mecánico automóviles. CEAC.
Jimeno Martínez, José.—G. Franco, 104. San Fernando (Cádiz). Dibujo Construcción. I. AMERICANO.
Labrador Muñoz, Heraclio.—Campuzano, 5. Madrid-17. Radio y Televisión. AFHA.
Lapuerta, Agueda. — Baltasar Bachero, 8. Madrid-12. Francés. AFHA.
Lara Iglesias, Concepción.—31 de Julio, número 29. El Coronil (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Linares Real, María del Carmen.—Caldelario, 8. Sevilla. Dibujo. PARRAMON.
López Alcaraz, Angel.—Moratalaz, Polígona I, 127. Madrid. Electrónica. ERATELE.
López Alcaraz, Juan.—Barrio de Villamil, portal 16. Madrid. Inglés. AFHA.
López Fernández, Carmen.—Travesía Comadre, 6. Madrid-12. Prótesis dental. ALARDE.
López López, Angel. — Alenza, 13. Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
López Lorenzo, Julián.—Extramuros, 1. Santa Ana (Albacete). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Luúa Alcaide, Rafael.—Limonero, 31. Torreblanca (Sevilla). Radio. AFHA.
Llamas Rodríguez, Luis.—Centro de Rehabilitación «La Paz». Madrid-20. Relojería. KRONOS.
Madera Higuero, Isidora.—José Antonio, 28. San Vicente de Alcántara (Badajoz). Manicura. GALDES.
Malagón Villar, Vicente.—R. Desamparados. Ceuta (Cádiz). Radio. ERATELE.
Mariscal Cantalejo, Angel. — Barriada de Metagorda. Puerto Real (Cádiz). Mecánica. CEDECO.
Martínez Morán, María Rosimira.—Villamena de Vega. (León). Cultura general. ETAF.
Martínez Ruiz, Concepción.—Lantueno (Santander). Cultura general. INTER.
Marrero Marrero, María Juana.—Llano de los Molinos, 8. La Laguna. Cultura general. ETAF.
Menez Muñoz, María Jesús.—Babilondo, 21 Valladolid. Bachiller. C. C. C.
Mendizábal, María Lourdes.—Tercio de Oriamendi, 20. Beasaín (Guipúzcoa). Corte y Confección. A. E. I.
Mendizábal Echevarría, Jesús María.—Iglesia, 2. San Sebastián. Cultura general. ETAF.
Milena Contreras, María Rosario.—Manzana, 7. El Chaparral (Santander). Mecanografía. C. C. C.
Minaya Minaya, Juan.—Avenida Manzanares, 58, sexto «B». Madrid. Dibujo G. y de Muebles. CEAC.
Montes Muñiz, Eliseo.—Cabo-Vilaño. Lavacha (La Coruña). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Moral Malpica, José del.—Calvo Sotelo, 17. Villanueva de la Reina (Jaén). Radio y Televisión. AFHA.
Morán González, María Carmen.—Berruesga (León). Francés. TELESONIDO.
Morchón Arista, Josefa.—Bretón de los Herreros, 28. Madrid-3. Dibujo. CEAC.
Moreno Amat, Julieta.—Puertollano, 1-6. D. I. N. I. Madrid-17. Dibujo. CEAC.
Moreno Lozano, José.—San Eloy, 11. Córdoba. Dibujo construcción. I. AMERICANO.
Moreno Herrero, Ricardo.—La Paloma, 1. Puebla de Montalbán (Toledo). Dibujo. PARRAMON.
Moreno Limones, María del Carmen.—Morón, 52. Puebla de Cazalla (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Moreno Vicenta, Dolores.—Francisco Navacerrada, 14. Madrid-2. Francés. AFHA.
Moya Rodrígcez, Antonio.—Federico Mayo Gayarre, 24. Sevilla. Delineante. CEAC.
Muñoz Mesa, María Teresa.—Almagro, 13. Barriada del Pilar. Ciudad Real. Corte y Confección. AFHA.
Muñoz Pérez, Gracia.—Dolores Quintanilla, 3. Carmona (Sevilla). Cultura general. ETAF.
Navarro Beistegui, María Angeles.—Carretera Pulianas, segunda transversal-Farmacia. Granada. Francés. INTER.
Navarro Beistegui, Magdalena.—Carretera Pulianas, segunda transversal-Farmacia. Granada. Secretariado. C. C. C.
Olle Alrirriba, Pedro.—G. Solchaga, 67. San Sadurní de Noya (Barcelona). Radio y Televisión. AFHA.
Ordóñez Riesgo, María Jesús.—Escalinata, 9. Madrid. Decoración. CEAC.
Ortega Balsalobre, Carmen.—Marqués de Viana, 11. Madrid-20. Inglés. I. AMERICANO.
Palacios Tapias, Isidro.—Bravo Murillo, 120. Madrid. Judo. C. C. C.
Parra Nicolás, Cristóbal.—Santa Ana, 38. Igualada (Barcelona). Radio. ERATELE.
Luengo Pastor, Eugenia.—Velázquez, 50. Madrid. Francés. CEDECO.
Pérez Ordoño, Juan L.—Carretera Carmona, sin número. Sevilla. Delineante. CEAC.
Pérez Pérez, Francisco.—F. T. Capellán, 7. Sabadell (Barcelona). Televisión. INTEPRA.
Pérez Sánchez, Antonio.—Residencia de los Desamparados. Ceuta (Cádiz). Televisión. AFHA.
Pérez Simón, José Manuel.—Lope de Vega, 15. La Rinconada (Sevilla). Mecánico. I. AMERICANO.
Piñar Martín, Isabel.—Juan Domínguez, 26. Utrera (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Piquer Pérez, Purificación.—Escultor Piquer, 23. Valencia. Cultura física. TROYANA.
Pitarch Villora, José.—Palma, 3. Valencia. Fotografía. AFHA.
Ponce Barrios, Mercedes.—Fray Diego de Cádiz, 5. Sevilla. Corte y Confección. AFHA.
Porral Castro, Antonio.—Hermanos Andrés, 18. Madrid-20. Radio. ERATELE.
Pradas Pradas, Francisco.—Castejón, 7. Marinaleda (Sevilla). Ayudante. I. AMERICANO.
Prian García, José.—Barriada Bazán, B. primero. San Fernando (Cádiz). Radio. ERATELE.
Pulido Benito, Miguel. — Torrecilla, 15. Navezuelas (Cáceres). Francés. AFHA.
Rabazo Durán, Benigno.—Comandante Castejón, 9. San Vicente de Alcántara (Badajoz). Auxiliar administrativo. CABALLERO.
Rabinal Naharro, Angel.—Hospital Provincial. Zaragoza. Radio y Televisión. AFHA.
Ramies Martín, Candelaria.—Casería Wilhemi, 47. Carretera Pulianas. Granada. Corte y Confección. AMA DE CASA.
Ramón Carro, Daniel.—Villasumil (León). Radio. AFHA.
Rebollo San José, Vicente.—A. Peralte. Medina de Rioseco (Valladolid). Radio. AFHA.
REDONDO Trujillo, José.—Mártires, 19. Valencia del Ventoso (Badajoz). Auxiliar administrativo. CABALLERO.
Rey Curra, Luis.—Villagatón (León). Avicultura. CASTELLON.
Rey del Rey, Aniano del.—Tres Calles. Herrín del Campo (Valladolid). Radio. AFHA.
Rodríguez Buenos, Carmen.—Isaac Peral, 32. San Fernando (Cádiz). Corte y Confección. AFHA.
Rodríguez García, Antonio.—Carretera de Ronda, 103. Granada. Inglés. EUROVOX.
Rodríguez Madrid, Miguel.—Minas, 3. Villanueva del Duque (Córdoba). Radio y Televisión. AFHA.
Rodríguez Martínez, Vicenta.—Constancia, 9. Madrid-2. Inglés elemnetal. A. E. I.
Román Ordóñez, Juan Antonio.—Utrera (Sevilla). Soldador. CEAC.
Romea, María Teresa.—Sierra del Eje, 4. Madrid-16. Cultura general. INTER.
Romeo Romeo, Benigno.—Colonia Los Pájaros, Torrelodones (Madrid). Radio. ERATELE.
Romero Hera, María del Carmen.—Felipe II, 49. Sevilla. Corte y Confección. AFHA.
Romero Jiménez, Ramón.—Dehesica, 18. Ponferrada (León). Operador de cine. LOSBAR.
Romero Pérez, Cándido.—San Antonio, sin número. Competa (Málaga). Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Rubio Rubio, Julio.—Castillo, 12. Granja de Campalbo (Cuenca). Avicultura. CASTELLO.
Rubio Rubio, Serviliano. — Castillo, 12. Granja de Campalbo. (Cuenca). Francés. AFHA.
Ruiz Piñar, Dolores.—Arroyo de la Viña, 6. Madrid-22. Inglés elemental. A. E. I.
Ruiz Romero, Manuel.—Marchena, 7. Fuentes de Andalucía (Sevilla). Radio y Televisión. AFHA.
Sánchez Cañadero, Antonio.—Todas a Una, 17. Campillos (Málaga). Contabilidad. INTER.
Sánchez Chacón, José.—Caseta de la Cruz. Los Rosales (Sevilla). Cultura general. ETAF.

Sánchez Escolar, Gaspar.—Juan de Urbieta, 40. Madrid-7. Radio. CEDECO.
San Martín, Soledad.—Acuarela, 36. Madrid-18. Francés. AFHA.
Santiago Moya, Miguel.—Rinconada, 11. Los Hinojosos (Cuenca). Electricidad. I. AMERICANO.
Santo Esquinas, Carmen.—Vía Lusitana, 4. Madrid-19. Taquigrafía. C. C. C.
Silva Quiles, Crispina.—Queipo de Llano, 24. Zufre (Huelva). Contabilidad. INTER.
Soltero Gómez, Juan Antonio.—Iglesia, 7. Villar del Rey (Badajoz). Taquigrafía. JUNGLA.
Somolinos Barbero, Santos.—Hospital San Juan de Dios, 549. Barcelona. Electrónica. AFHA.
Sopuerta, Agueda.—Baltasar Bodrero, 8. Madrid-12. Relaciones humanas. ADC. TECNICA COMERCIAL.
Soteras Pons, Antonia.—Oviedo, 15. Igualada (Barcelona). Contabilidad general. INTEPRA.
Teba Carmona, Dolores.—García Fernández. Madrid-18. Corte y Confección. AFHA.
Tello Cela, Isabel.—Lubet, 13. Cádiz. Corte y Confección. AFHA.
Toledano Carrasco, Leandro.—Sanatorio Antituberculoso, 214. Huelva. Delineante. I. AMERICANO.
Torres Aldarias, Dolores.—Campamento, 3. Baeza (Jaén). Relojería. A. TECNICA.
Torres Arranz, Leandro.—G. Arrahona, 120, segundo, primera. Sabadell (Barcelona). Delineante mecánico. AFHA.
Unzaga Pecharromán, Rafael.—Alonso de Cartagena, 8, segundo. Burgos. Radio y televisión. AFHA.
Valencia Mateos, Juana.—Sanatorio Jesús del Gran Poder. Sevilla. Corte y Confección. AFHA.
Valladares Rosendo, Faustino.—Santa Cristina de Cobos. Pontevedra. Radotecnia. INTEPRA.
Vera Hernández, Pilar. — Aguilafuente, 9. Madrid-20. Francés. INTER.
Vidal Rivas, Leoncio.—Florida, 4. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Zande Carretero, Dolores.—Pico de la Brújula, 58. Madrid-18. Relaciones humanas. ACD. TEC. COMERCIAL.

GRUPO «C»

Prórrogas

Benito González, Luis.—Héroes del Alcázar, 6. Almorox (Toledo). Radio. MAYMO.
Cano Jiménez, Alonso.—B. del Caudillo, c/c, número 13. Sabiote (Jaén). Radiotecnia. MAYMO.
Carrasco Venegas, Amalia.—R. González, 11. Valle Matamoros (Badajoz). Corte y Confección. A. E. I.
Carril Montoiro, José Manuel.—Monte de la Almayga. Santiago (La Coruña). Bachillerato. C. C. C.
Criado Corrales, Manuel.—Santa Gertrudis, 4. Cáceres. Radio. MAYMO.
Cuadros López, Francisco.—Sáenz de Quejana, 71. Beas de Segura (Jaén). Radiotecnia. C. C. C.
Cruz Romero, Antonia.—Barriada Inmaculada Concepción, 18. La Algaba (Sevilla). Bachillerato. C. C. C.
Cuestas Gil, Antonio.—Barriada San José, 32. Villafranca (Córdoba). Radio. MAYMO.
Dalmáu Novials, Juan.—Zaragoza, 28. Mequinenza (Oviedo). Dibujo. PARRAMON.
Fernández López, José. — Pedro Martínez (Granada). Inglés. AFHA.
Fernández Rojo, Mercedes.—Poblado dirigido de Orcasitas, bloque 20, casa 48. Madrid. Corte y Confección. A. E. I.
Gallego Rodríguez, Faustino. — Codesal (Zamora). Televisión. AFHA.
García del Rincón, Angel.—San Clemente, 17. Jaén. Contabilidad. C. C. C.
González Fernández, Juana.—Avenida Eduardo Dato, 30. Sevilla. Corte y Confección. A. E. I.
González Fernández, Manuel.—Villandio, Turón (Oviedo). Radiotecnía. MAYMO.
González Pereira, José.—Castiñeirino, Santiago (La Coruña). Contabilidad. C. C. C.
González Rodríguez, José.—Avenida Palomeras, 112. Madrid. Radiotecnia. MAYMO.
González Sevilla, Antolín.—Sanatorio de la Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Avicultura. CASTELLO.
Hernández Medrano, María Africa.—Redonda, 24. Valdeuso (Castellón). Corte y Confección. A. E. I.
Jaime González, Francisco.—Ramón y Cajal, 25. Mijas (Málaga). Radio. MAYMO.
Jiménez Medina, Narciso.—Sanatorio El Neveral, tercero. Jaén. Francés. AFHA.
Jiménez Pérez, Juan.—Cruces, 33. Puerto de Santa María (Cádiz). Rotulación. CEAC.
Jurado Guerrero, Antonio.—M. de Villaverde, 27. Mancha Real (Jaén). Contabilidad. C. C. C.
Mañueco Alvaro, Ciro.—Paseo Comandante Fortea, 16. Madrid. Dibujo. PARRAMON.
Martín Algarra, Ismael.—Hierros, 6 p. cuarto. Valencia. Cultura general. C. C. C.
Martín Ortega, Gabriel.—Vallehermoso, 29. Madrid. Decoración. CEAC.
Martín Tato, Luis.—Alarcón, 10. Salamanca. Construcción. CEAC.
Martínez Afán, Joaquín.—G. Franco, 18. Fuentes de Andalucía (Sevilla). Radio y Televisión. AFHA.
Martínez Reinosa, Antonio.—Al-Ourora, 15. Tetuán (Marruecos). Contabilidad. C. C. C.
Martínez Serra, Manuel.—Santa Ana, 2. Andújar (Jaén). Radio. MAYMO.
Moral Moreno, Alonso.—Ramón y Cajal, 14. Villagordo (Jaén). I. electricista. CEAC.
Muñoz Crespillo, Ignacio.—Eduardo Dato, 24. Utrera (Sevilla). Radio. MAYMO.
Navarro de la Torre, Mercedes.—Cazorla, 15. Linares (Jaén). Mecanografía. C. C. C.
Martínez Ibáñez.—La Fuenfría, 3-14. Cercedilla (Madrid). Fotografía. AFHA.
Noya Rodríguez, Ramón.—Viduido. Ancas (La Coruña). Albañil. CEAC.
Olea Delgado, José Antonio.—José Antonio P. de R., 85. Olivares (Sevilla). Electrónica. MAYMO.
Paniagua Remedios, Narciso. — Tienda, 4. Cáceres. Mecánico electricista. CEAC.
Partida Carrasco, Manuel.—Pdo. San Juan, 1-9. Madrid-17. Inglés. AFHA.
Pascual Hernández, Ramiro.—La Fuente, 5. Pozuelo del Campo (Teruel). Francés. AFHA.
Pérez Díaz, Julio.—San Lorenzo, 62. Sigüenza (Gauadalajara). Fotografía. AFHA.
Pérez Gutiérrez, Antonio María.—Calvo Sotelo, 3. Chucena (Huelva). Tornero. CEAC.
Pomárez Montoyo, Isabel.—S. Vicente de Raspeig (Alicante). Inglés. AFHA.
Pulido Royo, Angel.—Juan Pérez Aleida, 45. Salamanca. Mecánico automóviles. CEAC.
Pulido Torres, Antonio.—Pino, 25. Sevilla. Radio y Televisión. MAYMO.
Puche Mengíbar, Federico. — G. Gómez, 12. Toredonjimeno (Jaén). Secretariado. C. C. C.
Rodríguez Cruz, Francisco.—San José, 48. Cádiz. Acondicionamiento y Construcción. CEDECO.
Rodríguez Rodríguez, José.—G. Primo de Rivera, 28. San Baudilio (Barcelona). Francés. AFHA.
Rodríguez Sánchez, Dioscorides.—Ledesma, 16. Sardo (Salamanca). Taquigrafía. C. C. C.
Roldán Malo, César.—Generalísimo, 31. Torreperogil (Jaén). Inglés. AFHA.
Ruiz Carvajal, Alberto.—Guarniciones, 10. San Blas. Madrid. Radio y Televisión. MAYMO.
Santolaya Mazo, M.ª Luisa.—P. Saralegui, 8. Calahorra (Logroño). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Sepúlveda Saiz, Anselmo.—Chinchilla, 6. Belmonte (Cuenca). Delineante Construcción. CEAC.
Sierra Paz, Emilio.—San Pedro de Muro. Puerto del Son (La Coruña). Radio. MAYMO.
Suárez García, Manuel.—Montoro (Oviedo). Radio. MAYMO.
Tejón González, Manuel.—Santibáñez de la Fuente. Collanzo-Aller (Oviedo). Radio y Televisión. AFHA.
Sáez Auñón.—Caretera 7. El Villar de Chinchilla (Albacete). Radio. MAYMO.
Torres López, Sebastián.—Plaza España, 2. Andújar (Jaén). Dibujo. PARRAMON.
Valencia Mateos, Juan.—Higuera de Llerena. Rubiales (Badajoz). Fotografía. AFHA.
Vélez Castilla, Fernando.—Teodoro Molina, H-17. Jerez (Cádiz). Bachillerato. C. C. C.
Viturro López, Mercedes.—Soifreijos. Noña (La Coruña). Corte y Confección. C. C. C.
Zalama Salvarierra, Enrique.—Vives, 2. Valladolid. Dibujo y Pintura. PARRAMON.

Nuevas adjudicaciones

Abia Abia, Mariano.—Pl. S. Nicolás, 4. Valladolid. Francés. AFHA.
Aguado García, Urbano.—San Cristóbal, 319. Madrid. Francés. AFHA.
Aguado Rubio, Manuel.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Fotografía. ETAF.
Aizpuru Oyazábal, José Miguel.—Mayor, 26. Villabona (Guipúzcoa). Francés. AFHA.
Alcalá Castellano, Eugenia.—Cuevas Altas, 3. Torreblás. Copedro (Jaén). Labores. AMA DE CASA.
Alberto Alberto, Felipe.—García Morato, 12. Santa Cruz (Tenerife). Francés. TELESONIDO.
Alcázar López, Manuel.—Sanatorio «Nuestro Señor del Gran Poder». Sevilla. Dibujo muebles. CEAC.
Algaba García de Dios, Dolores.—Mayor, 35. Hernani (Guipúzcoa). Corte y Confección. A. E. I.
Algarra Sánchez, Ramón.—Avenida Meridiana, 617. Barcelona. Taxidermia. JUNGLA.
Almeida Gambón, Manuel.—Barrio del Pilar B., 35. Madrid. Mecánica. CEAC.
Alonso Alonso, Angelines.—Cerámica «Los Claveres». Alcalá de Henares (Madrid). Cultura general. INTER.
Alonso Moro, Longinos.—Adollo (León). Mecánica. I. AMERICANO.
Alonso Salinas, Celso.—Calle Quintá (Orense). Radio. ERATELE.

Alvarez Ruiz, Francisca.—Virgen, 22. Linares (Jaén). Contabilidad. I. POPULAR POL.
Alvarez Suárez, Eladio.—S. Juan de Nieva. Avilés (Oviedo). Francés. AFHA.
Alvarez Tejera, María.—Sombrerería, 16. Madrid. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Alvaro Palomino, Alejandro. Calvo Sotelo, 1. Pareja (Guadalajara). Francés. INTER.
Amaro Torres, Encarnación.—Sanatorio Nacional Trillo (Guadalajara). Corte y Confección. AFHA.
Almeijeiras Fontenla, M.ª Carmen.—Troans Cola. Cuntis (Pontevedra). Cultura general. ETAF.
Aparisi Bandes, Juan Bautista.—Martínez, 34. Bétera (Valencia). Contabilidad. I. POPULAR POLITECNICO.
Aragón Alba, Catalina.—Ancha, 4. Conil de la Frontera (Cádiz). Enfermera. SURGE.
Arias Fernández, Laurentino.—Sanatorio Pedrosa, 1. Astilleros (Santander). Tornero Mecánico. CEAC.
Arranz Fernández, Amelia.—Santa Marina/B, 23. Mieres (Oviedo). Contabilidad. INTEPRA.
Astrain Tabuyo, Pedro. — Cortés, 15-6.º. Bilbao. Radiotecnia. MAYMO.
Ayas Fernández, Antonia.—Luces, 13. Montejicar (Granada). Enfermera. SURGE.
Ayuso Martínez, Manuela.—Padre Rubio, 42, 5.º D. Madrid. Corte y Confección. AFHA.
Bárez Patón, Enrique.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid. Fotografía. AFHA.
Balboa Fernández, Luis.—Piso 1.º número 2. El Neveral (Jaén). Cultura general. ETAF.
Barba Gómez, Higinio.—Fernando el Católico, 64, 3.º C. Madrid. Radio y Televisión. R. ENSEÑANZA.
Barrero Cruz, Bartolomé.—Colón, 74. Huelva. Televisión. MAYMO.
Barriocanal Ramos, Daniel.—Cervantes, 21. Salamanca. Avicultura. CASTELLO.
Bautista Campón, Josefina.—San Sebastián, 13. Ubrique (Cádiz). Contabilidad. I. POPULAR TECNICO.
Beltrán Cazalla, Manuel.—Menzone, 20. Mengíbar (Jaén). Electricidad. I. AMERICANO.
Benavente Barcenilla, Marina.—Travesía La Salud, 1. Valladolid. Inglés. I. AMERICANO.
Bernabé Bernal, Juan.—Hernán Cortés, 8. Valencia. Electricidad. AFHA.
Bernal Serván, Antonio.—Mayorazga, 13. San Fernando (Cádiz). Francés. AFHA.
Berruelo del Río, Juan.—Colonia Valdezarza, bloque 10, piso 4.º. Madrid. Radiotecnia. AFHA.
Blanco Tapia, Palmira.—Víctor Pradera, 1. Salamanca. Manicura. M.ª CARMEN GALDES.
Boada Sicart, Ignacio.—Ruiz de Padrón, 41. Clínica Mental (Barcelona) Radio T. V. AFHA.
Bolívar López, Pablo.—Mures, 3. Alcalá la Real (Jaén). Mecánico ajustador. CEAC.
Bolsico Martín, Vicente.—Polígono S. Pablo, bloque 22 F, bajo D. Sevilla. Radio T. V. MAYMO.
Bonza González, Pedro E.—Ramón y Cajal, 94. Sevilla. Tornero. CEAC.
Bravo Aragón, Diego.—Cruz, 6. Alhaurin el Grande (Málaga). Auxiliar de oficina. INTEPRA.
Burgos Casado, Zósima.—Villanueva de Algaidas (Málaga). Auxiliar de Farmacia I. AMERICANO.
Bufala Pérez, M.ª Dolores.—Glorieta Bilbao, 3. Corte y confección. Madrid. AFHA.
Caballero Martín, Leonor.—Comandante Fortea, 63. Madrid. Corte y confección. AFHA.
Cabrera Jiménez, José.—Menorca, 6. Sevilla. Radio y Televisión. Escuela Superior. RADIO POR CORRESPONDENCIA.
Cabrera Velasco, Carlos Rafael.—Madre Rafols, 3. Sevilla. Radio y Televisión. AFHA.
Calvo González, Ramiro.—P. Franco, 25. Avilés (Oviedo). Contabilidad. INTER.
Calvo Pardo, Javier.—Santiago E. S. Lugo. Radio y Televisión. Escuela Superior RADIO POR CORRESPONDENCIA.
Calzado López, Juan Luis.—La Parra, 21. Lucena (Córdoba). Montador electricista. CEAC.
Calle Delegado, Juan Emilio.—Sanatorio Nuestro Señor del Gran Poder. Sevilla. Taxidermia. JUNGLA.
Callejo Arranza, Aureliano.—Poblado Canillas, bloque 20, 371. Madrid. Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Campillo Garrote, José.—Luis Cabrera, 53. Madrid. Delineante. CEAC.
Campos Martínez, Juan.—Sanatorio Nacional de Trillo (Guadalajara). Delineante. CEAC.
Campos Rabuñal, José.—Calle Carrés. Carballo (Coruña). Electricidad. AFHA.
Cancelo Moreno, María del Carmen.—Fresnadillo de Sayago (Zamora). Taxidermia. JUNGLA.
Candil Matamoros, Juan.—Queipo de Llano, 10. Zahinos (Badajoz). Ortografía. ETAT.
Bohoyo López, Santos.—Puente, 77. Mojados (Cáceres). Fotografía. AFHA.
Candilejo Guerra, José María.—Cervantes, 8. Fregenal (Badajoz). Radio y Televisión. AFHA.
Canga Ramos, Roberto.—Centro de Rehabilitación de Oviedo. Delineante. CEAC.
Cantero Fernández, Elvira.—Hospital General 7.ª Oviedo. Corte y Confección. STUDIO.
Cantos Pascual, Teresa.—Calvario, 206. Tabernes del Valdigna (Valencia). Cultura general. ETAF.
Cantos Rodríguez, José Ramón.—Santa Ana, 7. Motilleja (Albacete). Albañil. CEAC.
Capilla Fuentes, Ana María.—Sobraire, 61. Zaragoza. Belleza y Estética. ART. TECNICA.
Carballido García, Maximino.—Orol (Lugo). Radiotecnia y Televión. ERATELE.
Carballo García, José.—Núñez de Arce, 15. Madrid. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Carbia Barreiro, Sergio.—Santa Cruz de Rivadulla (Coruña). Mecánico de coches. I. AMERICANO.
Cardoso Barrón, Francisco.—Hernán Cortés, 57. San Vicente de Alcántara (Badajoz). Comercial y Cálculo. I. POPULAR POLITECNICO.
Carvajal Barrios, Carmen. — Sanatorio D. R. Moliner. Bétera (Valencia). Corte y Confección. STUDIO.
Carreras del Pozo, Emilio.—Moraleja de Enmedio, 4. Madrid. Esperanto. CURSOS ESPERANTO.
Carrillo Guerrero, Antonio.—Tejar del Parque, s/n. Villanueva del Arzobispo (Jaén). Televisión. AFHA.
Castillo Crespo, Benito.—Clínica Mental Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Ayudante Laboratorio. I. AMERICANO.
Castrillo Reyero, Pilar.—San Marcos, 31. Madrid. Corte y Confección. STUDIO.
Castro Corral, Germán. — Meiras (La Coruña). Contabilidad. INTER.
Castro Laviada, Octavio.—Vía Penetración, 2, 2.º Oviedo. Dibujo general. CEAC.
Cayetano Zamora, Manuel.—Unidad, 17. Los Montalvos (Salamanca). Mecánico de coches. CEAC.
Cid Santos, Felisindo.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Relojería. ACADEMIA TECNICA.
Ciscar Noguera, Eleuterio.—Sanatorio Nacional de Trillo. (Guadalajara). Contabilidad. INTER.
Ciudad, Agustina.—Juan Pablo, 48. Madrid-18. Corte y Confección. STUDIO.
Consuegra Simarro, José.—Salvador, 11. Valencia. Radio y Televisión. ERATELE.
Córdoba Sampaló, Isabel.—General Franco, 20. La Roda (Albacete). Contabilidad. INTER.
Corrales Pérez, Miguel.—Mesón, 2. Benarraba (Málaga). Dibujo. PARRAMON.
Criado Lara, Leonor.—San Cristóbal de los Angeles, 459. Madrid. Ortografía y Mecanografía. ETAF.
Cueto Valdivia, Carmen.—Tiro Nacional, 32. Jaén. Dibujo. PARRAMON.
Chantada Martínez, Gonzalo.—Blla. Salgueira, 11. Vigo (Pontevedra). Radio y Televisión. AFHA.
Choren Cea, Hernando.—Sabrejo, Cruces (Pontevedra). Constructor de Obras. I. AMERICANO.
Delgado Marcos, Manuel José.—Gran Capitán, 36. Salamanca. Contabilidad. INTER.
Delgado Riss, Emilio.—Piamonte, 2. Madrid. Taxidermia. JUNGLA.
Delgado Torico, Enrique.—Capitán Cortés, 1. Hinojosa del Duque (Córdoba). Francés. I. AMERICANO.
Díaz de Bustos, María del Carmen.—Pancaz (Oviedo). Ayudante Farmacia. I. AMERICANO.
Díaz Rodríguez, Samuel.—La Montera. Ollaniego (Oviedo). Contabilidad. INTER.
Díaz-Ropero y Casero, José María. — Poblado de la Fuenfría. Cercedilla. Inglés. I. AMERICANO.
Diegi Pérez, Concepción de.—Real. Olmos de Peñafiel (Valladolid). Corte y Confección. AFHA.
Díez Pavón, Juanita.—Estación Barrio Alto, s/n. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Manicura. M. C. GALDES.
Domens Muñoz, Pablo.—Anastasio Herrero, 4. Madrid. Francés. AFHA.
Dopazo Vidal, José.—Pedros Sur Esclavitud. Padrón (Coruña). Mecánico de Coches. I. AMERICANO.
Dujo Martín, Luis.—La Rua, 19. Villamayor (Salmanca). Motores Diesel. I. AMERICANO.
Durán Muiños, Vicente. — Matro. Angel Rodríguez, 13. Cáceres. Radio y Televisión. ERATELE.
Emperador Decorpas, Alfonso.—Alto Eguía. San Sebastián (Guipúzcoa). Fotografía. AFHA.
Escudero San José, Victoriano.—Faisán, 3. Valladolid. Dibujo. AFHA.
Aspecto Roig, Asunción.—Sanatorio Dr. Molina. Bétera (Valencia). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Esteban Rico, José.—Barrio S. Luis Alegorrieta, 11. San Sebastián (Guipúzcoa). Mecánica. I. AMERICANO.
Esteban Zamarit, Emilio.—Puerta Morente, 120. Puebla de Vallbona (Valencia). Electricidad. I. AMERICANO.
Estévez Tapia, Adolfo.—Ramiro de Maeztu, 2. Cáceres. Vendedores. INTEPRA.
Estévez Vera, Juan Manuel.—Calle 67, número 38, barriada de San Pablo. Sevilla. Cocina. AMA DE CASA.
Espósito Viedma, Ramón.—Jacinto Higueras, 12. Jaén. D. Artístico. AFHA.
Fernández Alonso, José Luis.—C. F. Fco. La Tejerona. Gijón (Oviedo). C. General. ETAF.

Fernández Fernández, Angel.—Poles-Salas (Asturias). Televisión. AFHA.
Fernández Fernández, Ramona.—A. S. Román. Villa Zulima (Oviedo). Juguetería Acd. TECNICA.
Fernández García, Socorro.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid. Corte y Confección. AFHA.
Fernández García, Juan Ramón.—S. Miguel, 28, 6.ª Valencia. Televisión y Radio. ERATELE.
Fernández Gómez, José María.—Pérez de la Sala, 5. Oviedo. Radioelectrónica. E. P. Sup. por C .
Fernández López, José.—Carreira. Sta. Riveira (La Coruña). Matemáticas. CEDECO.
Fernández Moreno, Carmen. — Sanatorio «El Neveral». Ubeda (Jaén). Cultural General. ETAF.
Fernández Pérez, Gerardo.—Sanatorio Antituberculoso. Orense. Inglés. I. AMERICANO.
Fernández Pérez, María.—Villanueva de Trives (Orense). Corte y Confección. AFHA.
Fernández Portela, Higinio.—S. Pedro Corias. C. Narcea (Oviedo). Contabilidad y Cálculo. Acad. T. COMERCIAL.
Fernández Rodríguez, José Ramón.—Apartado de Correos, 9. Ponferrada (León). Radio. ERATELE.
Fernández Ruiz, Lucía.—La Fuenfría. Cercedilla. Madrid. Inglés. I. AMERICANO.
Folgado Vara, Albina. — Abejera (Zamora). Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Francés Pardo, Enrique.—Santo Sepulcro. Tauste (Zaragoza). Radio. MAYMO.
Franco Sánchez, Clemente.—Averroes, 69. Miajadas (Cáceres). Francés. AFHA.
Ferreiro Fernández, Cecilio. — Gestoso de Neiro. Fonsagrada (Lugo). Radio TV. ERATELE.
Fuentes Navarrete, Amalia.—Llana, 5. Bedmar (Jaén). Corte y Confección. A. E. I.
Galdón Giménez, Enrique. — Estrella, 5. Valencia. Televisión. AFHA.
Gallardo Espinosa, Carmen.—T. Calvache, 13. Jaén. Francés. INTER.
Galleguillos Calleja, Juan.—La Robla (León). Téc. Bobinador. STUDIO.
García Arévalo, Miguel.—Sta. Isabel, 8. Puentegenil (Córdoba). Inglés. AFHA.
García Curto, Emilio.—Aldehuela. La Bóveda (Salamanca). Delineante. C. E. A. C.
García González, Carmen.—O. Redondo, 10. Villena (Alicante). Corte y Confección. AFHA.
García González, Feliciano.—4.ª Unidad, número 25. Los Montalvos (Salamanca). Relojería. ACADEMIA TECNICA.
García Hernández, Vidal.—Vasco de Gama, 22. Salamanca. Inglés. AFHA.
García Jiménez, Clemente.—Animas, 6. Navas de Jorguera (Albacete). Maestro Albañil. CEAC.
García la Osa, José Miguel.—Carretas, 22. Santa María del C. (Cuenca). Contabilidad general. INTEPRA.
García Martines, Juan.—Aragón, 23. Almansa (Albacete). Contabilidad. INTER.
García Oliveira, José. — Meana Rois (La Coruña). Guitarra. MOZART.
García Platero, Manuel.—Granada, 53. Nerja (Málaga). Radio. MAYMO.
García Torices, Tomás.—Acetaín, 63. Eibar (Guipúzcoa). Secretario de Ayuntamiento. I. AMERICANO.
Gisbert Valero, Tomás.—F. del Romero, 162. Bañeres (Alicante). Contabilidad. INTER.
Gómez Cernadas, Josefina.—La Fuenfría. Cercedilla. Madrid. Francés. AFHA.
Gómez de Dios, Amancio.—El Príncipe, 116. Quintanar del Rey (Cuenca). Inglés. I. AMERICANO.
Gómez Doncel, M.ª Isabel.—Carmen, 18. Malpartida (Cáceres). Corte y Confección. AFHA.
Gómez Fernández, Francisca.—Las Mequetillas. Ubrique (Cádiz). Corte y Confección. AFHA.
Gómez Hidalgo, Valentín.—Hospital Clínico. Madrid. Radio TV. AFHA.
Gómez Rodríguez, Jesús.—Villa, 4. Madrid. Delineante. CEAC.
Gómez Botella, Luis.—Peña La Encina, 18. León. Electricidad. I. AMERICANO.
Gómez Segovia, Fuencisla.—Camino de los Ingenieros, 2. Madrid. Belleza y estética. GALDES.
Gómez Velasco, Josefina.—Calle Alcaraz, 5. Madrid. Francés. AFHA.
Gómez Vicente, Celia.—Sanatorio «Los Montalvos». Salamanca. Corte y confección. A. E. I.
González Blanco, Alfredo. — Hospital General. Oviedo. Inglés. I. AMERICANO.
González García, Francisco.—2.ª Unidad, 11. Los Montalvos. Salamanca. Contabilidad. INTER.
González Gómez, Agustín.—Piso primero. Sala tercera. El Neveral (Jaén). Radio. AFHA.
González Marcos, Francisco.—Pollo Martín, 7. Salamanca. Mecánico Diesel. CEAC.
González Miranda, Flora.—El Neveral, piso 5. Jaén. Contabilidad. INTER.
González Pérez, Esther.—7.ª Unidad, número 13. Los Montalvos. Salamanca. Corte y confección. AFHA.
González Solís, Jacinto.—6.ª Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Contabilidad general. INTEPRA.
Gonzalo Coria, Miguel de.—Sanatorio de Oza (La Coruña). Carpintería. I. AMERICANO.
Gordillo Sayago, Bernardino.—Sanatorio Los Montalvos. Salamanca. Contabilidad. INTEPRA.
Gorrochátegui, M.ª del Pilar.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Dibujo. PARRAMON.
Gorostiza Goenaga, Rosario.—Avda. Eduardo Dato, 30. Sevilla. Enfermera puericultora. SURGE.
González Osuna, Mariano. — Travesía del Canal, 9. Alicante. Electricidad. I. AMERICANO.
Guerra San Martín, Hermenegilda. Valdefuentes del Páramo (León). Corte y confección. A. E. I.
Guerra San Martín, Santiago. — Valdefuentes del Páramo (León). Dibujo. PARRAMON.
Güeto Gómez, Francisco.—Piso 3.º 10. El Neveral. Jaén. Radio televisión. AFHA.
Heredero Rincón, Lorenzo.—La Fuenfría (Cercedilla). Madrid. Radio. I. AMERICANO.
Hernández, Antonia.—Salamanca. Unidad 8. Los Montalvos. Corte y confección. AFHA.
Hernández Alonso, David.—Hospital Provincial. Valladolid. Delineante. CEAC.
Hernández Crespo, M.ª Begoña. — Centro de Rehabilitación. Oviedo. Corte y confección. AMA DE CASA.
Hernández Rubio, María.—Godella, 150. Madrid. Español. EUROVOX.
Herrera Curado, Alberto.—C. A. Unidad 9. Los Montalvos. Salamanca. Electricidad automóvil número 18. I. AMERICANO.
Hidalgo Guerra, Francisco.—3.ª Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Tornero fresador. CEAC.
Hidalgo Torres, Francisco. — Centro de Reabilitación. Oviedo. Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Isardo Cañaveras, M.ª Carmen. — Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid. Corte y confección. AFHA.
Ispizua Rodríguez, Benito.—Bravo Murillo, 65. Madrid. Francés. INTER.
Istan Beltrán, María.—Piso 5.º número 6. El Neveral. Jaén. Corte y confección. AFHA.
Jiménez Boluda, Carmen.—Sanatorio del Dr. Moliner. Bétera (Valencia). Corte y confección. AFHA.
Jiménez Fontecha, Teodoro.—Hospital General. Oviedo. Electricidad. AFHA.
Jiménez Holgado, Pilar.—La Fuenfría, 213. Cercedilla (Madrid). Inglés. I. AMERICANO.
Jiménez Medina, Mauricio.—Piso 3.º número 13. El Neveral. Jaén. Francés. INTER.
Jiménez Ruiz, Juan.—Piso 2.º número 11. El Neveral. Jaén. Español. EUROVOX.
Jiménez Sáez, José.—Calle Portaceli. Bétera (Valencia). Radio televisión. AFHA.
Jiménez Tejero, Alberto.—Hogar y Clínica. San Rafael. Carretera del Brillante. Córdoba. Inglés. I. AMERICANO.
Juárez Martínez, Natividad. — Piso 5.º número 4. El Neveral. Jaén. Corte y confección. AFHA.
Latorre Aguado, Abelardo.—Francisco Romero, 30. Madrid-17. Televisión. AFHA.
López Acedo, Valeriano.—2.ª Unidad número 8. Los Montalvos. Salamanca. Automovilismo. POPULAR POLITECNICO.
López Badiola, Francisco. — La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Contabilidad. INTER.
López Díez, José Luis.—Sanatorio San Isidro. León. Taxidermia. JUNGLA.
López Fernández, Manuel.—Sanatorio Calde (Lugo). Radio TV. AFHA.
López Gallego, Juan.—Sanatorio La Malvarrosa. Valencia. Contabilidad. INTER.
López Hernández, Francisco.—5.ª Unidad, 29. Los Montalvos. Salamanca. Contabilidad. INTER.
López López, Petronilo.—Piso primero. El Neveral. Jaén. Electricidad. I. AMERICANO.
López Ortega, Angel.—Piso primero A. El Neveral. Jaén. Soldador. CEAC.
López Román, Juan.—Sanatorio Porta Coeli. Bétera (Valencia). Fotografía. AFHA.
Losada Baldía, Fernando.—Sanatorio Calde (Lugo). Radio TV. AFHA.
Lucía García, Angel.—Sanatorio La Malvarrosa. Valencia. Inglés. I. AMERICANO.
Luna Fernández, Adela.—El Neveral. T. 5, número 7. Jaén. Español. EUROVOX.
Llano Tirador, Nieves.—P. C. 115 3.ª. Moratalaz. Madrid-18. Corte y confección. AFHA.
Madrid Godino, José.—Paseo de las Delicias, 94, 5.º A. Madrid. Inglés. INTER.
Madrigal Alarcón, Angel.—Ferrer y Busquets, 7. Mollerusa (Lérida). Inglés. I. AMERICANO.
Magdalena Serrano, José.—Sanatorio La Malvarrosa. Sala octava. Valencia. Radio TV. AFHA.
Manday Villena, Concepción.—Sanatorio Santa Rosalía. Jerez (Cádiz). Corte y confección. Internacional FELI.
Marco Melis, Estanislao.—Portaceli. Bétera (Valencia). Electricidad. I. AMERICANO.

Marcos Paniagua, Julián.—Paseo de las Delicias, 102. Madrid. Francés. AFHA.
Marcheni Alamar, Ramón.—Sanatorio Dr. Moliner. Bétera (Valencia). Radio TV. AFHA.
Marijuán Mayorga, Domingo.—Sanatorio Pedrosa (Santander). Electricidad. I. AMERICANO.
Marín Escobar, Juan.—La Fuenfría, 102. Cercedilla (Madrid). Francés. AFHA.
Marín Robles, Salvador.—Alemán. La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). INTER.
Martí Mira, Juan.—Portaceli. Bétera (Valencia). Laúd. MOZART.
Martín Sánchez, María Carmen.—Hospital General, Asistencia Social. Oviedo. Corte y Confección. AFHA.
Martín Sierra, Teresa.—Amor de Dios, 13. Valladolid. Cultura general. CABALLERO.
Martínez Navarro, Paulina.—Sanatorio doctor Moliner. Bétera (Valencia). Corte y Confección. AFHA.
Masero Chacón, Luisa.—Séptima Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Corte y Confección. AFHA.
Masegosa Andrés, José.—Sanatorio La Fuenfría. 3-13. Cercedilla (Madrid). Pintor rotulista. CEAC.
Mas Sánchez, Juan.—Sanatorio Malvarrosa, sala séptima. Valencia. Contabilidad. ALMI.
Matilla Alonso, Julián.—Tercera Unidad, Los Montalvos. Salamanca. Alemán. INTER.
Medina Grego, Guillermo.—Quinta Unidad, número 4. Los Montalvos. Salamanca. Automovilismo. I. AMERICANO.
Meijide Calvo, Fernando.—Sanatorio Tablada. Madrid. Fotografía. AFHA.
Melendo Jiménez, Concepción.—Alcázar de Toledo, 15. Soria. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Mendaza García, Anita.—El Neveral, 5-6. Jaén. Corte y Confección. A. E. I.
Méndez Arias, Valentín.—Sanatorio Galde (Lugo). Radio y Televisión. AFHA.
Menéndez Lobo, Dámaso. — Centro de Rehabilitación. Oviedo Carpintería. CEAC.
Méndez del Prado, Ana.—Séptima Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Mira Verdú, Rafael.—Sanatorio doctor Moliner. Bétera (Valencia). Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
Montero Arreza, Catalina.—Carretera del Pardo, kilómetro 3. Fuencarral (Madrid). Bordado. AMA DE CASA.
Montero Montero, José M.—Jardineros, 3. Salamanca. Automóvil. I. AMERICANO.
Montes Enríquez, Juan Carlos.—Sanatorio Antituberculoso. Granada. Mecánico coches. CEAC.
Monteserín Azor, José.—Sanatorio Pedrosa, 1. Astilleros (Santander). Radio y Televisión. MAYMO.
Moral García, Blanca del.—El Neveral, piso quinto, 17. Jaén. Taxidermia. JUNGLA.
Moreno Cerrato, Juan.—I. S. La Fuenfría, 4-14. Cercedilla (Madrid). Francés. INTER.
Moreno Dorado, Manuel.—Piso tercero. Sala 10. El Neveral. Jaén. Inglés. I. AMERICANO.
Moreno Moreno, Francisco.—Primera unidad, 31. Los Montalvos. Salamanca. Agente de Seguros. I. AMERICANO.
Moreno Rayo, Gabriel.—El Neveral, piso primero, sala 8. Jaén. Juguetería. ACADEMIA TECNICA.
Moya Moya, Salvador.—La Fuenfría, 1-11. Cercedilla (Madrid). Francés. AFHA.
Muñoz Encinas, Angel.—Sanatorio doctor Moliner. Bétera (Valencia). Electricidad. I. AMERICANO.
Muñoz García, José.—Piso primero, sala 15. El Neveral. Jaén. Dibujo artístico. AFHA.
Muñoz Moya, Pedro.—Sanatorio La Malvarrosa, sala 8. Valencia. Contabilidad general. INTER.
Muñoz Zabalgo, Miguel.—El Neveral, piso tercero, número 11. Jaén. Cultura general. ETAF.
Natividad Martínez, Ramona.—El Neveral, cuarto. Jaén. Corte y Confección. A. E. I.
Nieto Illasque, José.—Sanatorio Nacional. Trillo (Guadalajara). Delineante proyectista. CEAC.
Núñez Pérez, José.—Sanatorio de Oza, 2, primero. La Coruña. Televisión. ERATELE.
Ondarra Fernández, Pedro.—Sanatorio de Amara. San Sebastián. Maestro albañil. CEAC.
Oñate Sánchez, Manuel.—El Neveral, P. A, primero. Jaén. Radio. MAYMO.
Ortega Barba, Cecilio.—Sanatorio Victoria Eugenia, segundo izquierda. Madrid-20. Contabilidad. INTER.
Ortigado Vicente, Julián. — Sanatorio La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Fotografía. AFHA.
Oviedo García, Adolfo.—Segunda unidad, número 7. Los Montalvos. Salamanca. Radio y Televisión. INTER.
Pacheco Ramos, Fernando.—Hospital Clínico. Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
Palomar Teva, Teresa.—Sanatorio Doctor Moliner. Bétera (Valencia). Cultura general. CEDECO.
Palomares Hernández, Pilar.—Piso quinto. El Neveral. Jaén. Corte y Confección. AFHA.
Panero Campo, Isabel.—Los Montalvos. Salamanca. Corte y Confección. AFHA.
Parces Arilla, Armando.—Sanatorio de Pedrosa (Santander). Ventas. I. AMERICANO.
Pardo González, Francisco.—Sanatorio La Malvarrosa. Sala sexta. Valencia. Contabilidad. INTEPRA.
Pardo Lemus, Manuel.—Sanatorio Gil y Carrasco. Santiago (La Coruña). Bobinador electricista. STUDIO.
Paris Rodríguez, José.—Sanatorio Gil Casares. Santiago (La Coruña). Mecánico coches. I. AMERICANO.
Partet Mogas, Esteban.—Hospital San Juan de Dios, 549. Barcelona. Electricista. ESC. SUP. RADIO POR CORRESPONDENCIA.
Párraga Calahorro, Antonio.—El Neveral, piso primero, número 11 (Jaén). Francés. AFHA.
Pascual Latorre, María Teresa.—Sanatorio La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Inglés. INTER.
Pascual Sánchez, Francisco.—T. San Blas, 9. Valdepeñas (Ciudad Real). Maestro albañil. CEAC.
Pastor Gutiérrez, Basilio.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Radio. MAYMO.
Peinado Montero, Amós.—Sanatorio Porta-Celi. Bétera (Valencia). Contabilidad INTERPRA.
Peña Morales, Dolores.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Corte y Confección. A.E.I.
Pereira Talavera, Dolores.—P. quinto S. 12. El neveral, Jaén. Corte y Confección. AFHA.
Pérez Barberá, Fortunato.—Porta Coeli. Bétera (Valencia). Ayudante de Farmacia. I. AMERICANO.
Pérez Castaño, Vicente.—La Fuenfría, 104. Cercedilla (Madrid). Radio Televisión. I. AMERICANO.
Pérez López, José.—Hospital Clínico. Madrid. Taxidermia. JUNGLA.
Pérez Martín, José.—Sanatorio Pedrosa (Santander). Electricidad. CEAC.
Pérez Rayo, Rosa.—Cirilo Amorós, 83. Valencia. Francés. AFHA.
Perles Carmona, María Dolores.—Sanatorio Santa Rosalía. Jerez (Cádiz). Inglés. AFHA.
Pino Lazos, Eulogio G.—La Choupana (Sanatorio Gil Casares). Santiago (La Coruña). Francés. INTER.
Pinto Montero, Francisca.—Sanatorio Victoria Eugenia (20). Madrid. Contabilidad General. INTER.
Pla Pani, Encarna.—Corte y Confección. Sanatorio Porta Celi-Bétera (Valencia). Corte y Confección. AFHA.
Pocotoles Rodríguez, Justo.—Tercera Unidad, 9. Los Montalvos. Salamanca, Radio y Televisión. ERATELE.
Pombo Vilas, María.—Sanatoio Gil Casares. Santiago (La Coruña). Contabilidad. INTEPRA.
Povis Muñoz, Honorio.—Porta Coeli, 4-92. Valencia. Electricidad Automóvil. CEAC.
Poza Rojo, Enrique.—Sanatorio Dr. Zapatero. Tablada (Madrid). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Pozo Galán, Aurora A.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Contabilidad ACD. TEC. COMERCIAL.
Prieto Sierra, Pedro.—Sanatorio Amara A. de 280. San Sebastián. Fotografía. AFHA.
Puerto Díaz, Francisco del.—Cuarta Unidad, número 22. Los Montalvos. Salamanca. Inglés. AFHA.
Puertas González, José.—Sanatorio Trillo (Guadalajara). Agente de Ventas. I. AMERICANO.
Quero Morales, Antonio.—El Neveral, primero, 4. Jaén. Radio. AFHA.
Quijada Rubio, Agustín.—La Fuenfría, primero-02. Cercedilla (Madrid). Cálculo Mercantil. A. T. COMERCIAL.
Quiles Gelde, Jesús.—El Neveral, piso primero, número 11. Jaén. Dibujo Artístico. PARRAMON.
Quintana Rebollo, Juan.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Dibujo Artístico. PARRAMON.
Quirós Velamazán, Santos.—Sanatorio La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Radio y Televisión. AFHA.
Ramos Amo, Hermida.—Sanatorio Calde (Lugo). Corte y Confección. AFHA.
Ramos Herrera, Adela.—Los Montalvos. Salamanca. Corte y Confección. AFHA.
Redondo Villaverde, Manuel.—Sanatorio de Oza (La Coruña). Televisión. INTEPRA.
Reig Blanco, Juan.—Sanatorio Dr. Moliner. Bétera (Valencia). Televisión. AFHA.
Remesar Domínguez, Manuel.—Sanatorio Dr. Casares. Santiago (La Coruña). Mecánica. I. AMERICANO.
Renart Gordo, Abel.—Sanatorio Dr. Moliner. Bétera (Valencia). Inglés. I. AMERICANO.
Revuelta Catalán, Tomás. — Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Contabilidad. INTEPRA.
Río Otero, Manuel del.—Sanatorio Profesor Gil Casares. Santiago (La Coruña). Mecánico coches. CEAC.
Roales Nieto Castillo, Vicente.—Piso tercero, sala 10. El Neveral. Jaén. Francés. AFHA.
Rocha Barquero, José.—Sanatorio El Neveral. Piso primero. Jaén. Inglés. AFHA.
Rodríguez Carbajosa, Abel.—Quinta Unidad, 21. Los Montalvos. Salamanca. Contabilidad. INTER.
Rodríguez Cuesta, Fernando.—Sanatorio La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Electricidad. AFHA.
Rodríguez Fernández, Pristilo.—Segunda Unidad, número 2. Los Montalvos. Salamanca. Agente de Seguros. I. AMERICANO.

Rodríguez Ferrer, Benito.—El Neveral. P. 1. Jaén. Química. CEDECO.
Rodríguez Iglesias, Carmen.—Los Montalvos. Salamanca. Corte y Confección. A. E. I.
Rodríguez Magdaleno, María.—S. Antituberculoso. Granada. Corte y Confección. A. E. I.
Rodríguez Martín, Francisco.—Sanatorio Antituberculoso. Granada. Radio. MAYMO.
Rodríguez Martín, Francisco.—Cuarta Unidad, número 17. Los Montalvos. Salamanca. Literatura. MESTER.
Rodríguez Núñez, Concepción.—El Neveral, quinto. Jaén. Corte y Confección. AFHA.
Rodríguez del Pino, María Carmen.—Hospital Central. Sevilla. Contabilidad. BELPOST-TECNIPOST.
Rodríguez Solano, Antonio.—Tercera Unidad, 31. Los Montalvos. Salamanca. Ortografía. ETAF.
Rojas Bracamonte, Jorge de.—La Fuenfría, Cercedilla (Madrid). Inglés. I AMERICANO.
Ronco Calvo, Manuel.—Sanatorio Doctor Gil Casares. Santiago (La Coruña). Electricidad. I. AMERICANO.
Ruano del Olmo, Dolores.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Francés. INTER.
Rubiera González, Antonio.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Dibujo Artístico. CEAC.
Ruiz Calleja, Julián.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Delineante mecánico. CEAC.
Ruiz García Santiago.—La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Contabilidad. I. POPULAR POLITECNICO.
Ruiz Moraleón, Alfonso.—Murcia, 8. Madrid. Ventas I. AMERICANO.
Rus Gutiérrez, Juan.—El Neveral. P. cuarto. Jaén. Contabilidad. I. POPULAR POLITECNICO.
Sanabrios González, María.—Los Montalvos. Salamanca. Corte y Confección. A. E. I.
Sánchez Blanco, Emma A.—Café España. Fuentesauco (Zamora). Español. TELESONIDO.
Sánchez Fernández, Ramona.—Sancho Polo, 10. Plasencia. Enfermera Puericultora. SURGE.
Sánchez García, Francisco.—Unidad Los Montalvos. Salamanca. Carpintería. I. AMERICANO.
Sánchez García, José.—Residencia SEU Tablada (Madrid). Radio y Televisión. AFHA.
Sánchez de Gregorio, José Luis.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Dibujo. CEAC.
Sánchez López, Juan.—Sanatorio La Malvarrosa. Valencia. Francés. AFHA.
Sánchez Martín, Amador.—Sanatorio Pedrosa, 1. Astilleros. Santander. Dibujo Construcción. AFHA.
Sánchez Moreno, José.—Sanatorio La Malvarosa, sala 8. Francés. (Valencia). AFHA.
Sánchez Moya, Tomás.—Centro Rehabilitación. Oviedo. Radio. MAYMO.
Sánchez Oger, Félix.—Sanatorio Amara, San Sebastián. Radio. AFHA.
Sánchez Perera, Domingo.—Tercera Unidad, 13. Los Montalvos. Salamanca. Ortografía. ETAF.
Sánchez Pérez, José.—Piso primero, número 10. El Neveral. Jaén. Albañil. CEAC.
Sánchez Quemada, Antonio.—El Neveral, piso primero, segundo, número 9. Jaén. Contabilidad. INTER.
Sánchez Romero, Rafael.—Avenida Mozárabes, 11. Córdoba. Fotografía. AFHA.
Sánchez Sáez, Ginés.—Sanatorio El Neveral, 1. Jaén. Radio. MAYMO.
Santa Elena Cantos, Juan.—Segunda Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Francés. AFHA.
Santamaría Alonso, Ludivino.—Sanatorio de Oza (La Coruña). Cultura General. ALMI.
Santamaría de Dios, Angeles.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Inglés. I. AMERICANO.
Santisteve Soro, Emilio.—Meléndez Valdés, 50. Madrid. Bobinador Electricista. STUDIO.
Santos Megerel, Ramón.—Quinta Unidad. Los Montalvos. Salamanca. Radio y Televisión. AFHA.
Santos Santos, Fernando.—De Abajo Rocío, 92. Vigo (Pontevedra). Radiotecnia. I. AMERICANO.
Serra Adamer, José.—Los Montalvos, 6. Salamanca. Técnico Construcción. CEAC.
Sanz Domingo, Elena.—Centro Rehabilitación. Oviedo. Corte y Confección. AMA DE CASA.
Seijo Rodríguez, Teresa.—Doctor Carracido, 158. Vigo (Pontevedra). Auxiliar de F. I. AMERICANO.
Sevillano Ugena, Luis.—La Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Comercio y Cálculo. INTEPRA.
Silvente Lorente, Josefa.—La Fuenfría, 213. Cercedilla (Madrid). Francés. AFHA.
Souto Varela, Jesús.—Sanatorio Gil Casares. Santiago (La Coruña). Delineante. CEAC.
Taboada Facoro, Jesús.—Sanatorio La Fuenfría, 2, 12. Cercedilla (Madrid). Francés. AFHA.
Tahar Amar, Luisa.—El Neveral, piso cuarto. Jaén. Francés. AFHA.
Tamames Fariza, Juan.—Sanatorio Martínez Anido. Los Montalvos. Salamanca. Mecánica. CEAC.
Tapia Moreno, Manuel.—El Neveral. Jaén. Cabo Guardia Civil. FARO.
Toledo Peralta, Antonia.—Piso quinto, número 17. Jaén. Enfermera Puericultura. SURGE.
Tomás Gómez, Anastasio.—Sanatorio Porta Coeli. Bétera (Valencia). Radio y Televisión. MAYMO.
Tomás Sabina, Miguel.—Sanatorio Porta Coeli. Bétera (Valencia). Inglés. I. AMERICANO.
Tomás Sánchez, Carlos.—Peris y Valero, 281, piso 20. Valencia. Bobinador Electricista. STUDIO.
Tere Velasco, Gabriel.—Sanatorio Porta Coeli. Bétera (Valencia). Cultura General. INTER.
Troya Camacho, Juan.—Piso 1. 7. El Neveral. Jaén. Radio. ERATELE.
Uhagon Prado, Federico.—Sanatorio Amara. San Sebastián. Auxiliar de F. I. AMERICANO.
Valero Gómez, Francisco.—Sanatorio Porta Coeli. Bétera (Valencia). Fotografía. AFHA.
Valles Guel, Juan B.—Clínica Mental Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Inglés. TELESONIDO.
Vanadoig Esteve, Vicente.—Sanatorio La Malvarrosa, 8. El Grao (Valencia). Maestro Tornero. CEAC.
Vaquero Serrano, Antonio.—Segunda Unidad, 23. Los Montalvos. Salamanca. Electricidad Automóvil. I. AMERICANO.
Vázquez Nieto, Santiago.—Los Montalvos. Primera unidad. Salamanca. Radio y Televisión. AFHA.
Veiras Ramos, Celestina.—Sanatorio Gil Casares. Santiago (La Coruña). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Vélez Rodríguez, Juan.—Sanatorio Nuestra Señor del Gran Poder (Hermanos San Juan de Dios). Sevilla. Tornero. CEAC.
Ventura Zapata, Rafael.—San Miguel, 71. Madrid. Contabilidad General. INTEPRA.
Vico Vico, Antonio.—Onésimo Redondo, 77. Huelma (Jaén). Motores Diesel. I. AMERICANO.
Vieco Huélamo, Tomasa.—Sanatorio Doctor Moliner. Bétera (Valencia). Corte y Confección. A. E. I.
Villarino López, Domingo.—Ciudad Sanatorial, sala 417, cuarto derecha. Tarrasa (Barcelona). Televisión. ERATELE.
Villarreal Vallelado, Alfonso.—La Fuenfría, primero, número 14. Cercedilla (Madrid). Francés. AFHA.
Yustas Ortiz, Joaquín.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid-20. Contabilidad. A. TECNICA COMERCIAL.
Zucarini Vellone, Mario.—D. N. Auxilio Social .Madrid. Dibujante Muebles. CEAC.

GRUPO «D»

Prórrogas

Aceledo Bellido, Dolores.—Zahara de la Sierra (Cádiz). Corte y Confección. A. E. I.
Amezcua Mejiba, Dolores.—Dto. Villalobos, 39. Madrid. Corte y Confección. AFHA.
Amor Vidarte, Concepción.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. AFHA.
Arbol Suárez, Luis José.—Hogar Escuela Ribera de Lea (Lugo). Electricidad Automóvil. I. AMERICANO.
Arias López, María Josefa.—Hogar Santa María. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Arroyo Delgado, Concepción.—Instituto G .Franco. Cádiz. Corte y Confección. A. E. I.
Barreiro de la Torre, Ramón.—Colegio Salesiano. Cambados (Pontevedra). Fotografía. AFHA.
Basanto Díaz, José Antonio.—Hogar Escuela Ribera de Lea (Lugo). Bachillerato. C. C. C.
Blanca Valdivia, Encarnación.—Avenida Rivera. Jerez de la Frontera (Cádiz). Inglés. AFHA.
Blaya Jurado, Eduardo.—Guadiato. Bloque 5, número 6. Sevilla. Electrotecnia. CEDECO.
Bordelló López, María Concepción.—Colegio Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. AFHA.
Boya Ferrera, Araceli.—Santibáñez de Vidriales (Zamora). Bordado a máquina. A. E. I.
Cabezas Zambrana, Josefina.—Pl. Alfaro, 7. Sevilla. Bordado ESPOZ.
Carreira Camacho, Julio. — Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Radio y Televisión. MAYMO.
Casal Madroño, Sinesia.—La Victoria, 10. Pinilla de Toro (Zamora). Mecánico automóviles. CEAC.
Castro Rodríguez, María Cruz.—Calle Arcos. Carballido (Orense). Dibujo. PARRAMON.
Cortés Canelo, María Victoria.—Realejos, 5 (García Noblejas). Madrid. Decoración. CEAC.
Díaz Almuiña, María Luz.—Colegio Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. AFHA.
Donaire Moreno, José. — Mayor, 12. Bohoyo (Avila). Inglés. AFHA.
Fernández Hernández, Isidoro.—Isabel la Católica, 3. Zaragoza. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Fernández López, José Ramón.—Hogar Escuela. Riveras de Lea (Lugo). Fotografía. AFHA.
Fernández Navarro, María del Carmen.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Bordado. A. E. I.
Gómez Gutiérrez, María Lourdes.—Isabel la Católica, 3. Zaragoza. Dibujo artístico. CEAC.

Gómez Rivas, Delfina.—Hogar Santa María. Primo de Rivera (Lugo). Corte y Confección. AFHA.
González Liz, María del Carmen.—Hogar Santa María. Primo de Rivera (Lugo). Puericultura. SURGE.
Guardón de las Cuevas, Juan J.—Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Mecánico C. I. AMERICANO.
Inza Cabases, Blas.—Casa Misericordia. Pamplona. Inglés. AFHA.
López Galluvo, Carmen.—Tirso de Molina, 4. Soria. Enfermera Puericultora. SURGE.
López Mora, Rosario.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
López Ruiz, Ana.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva Río Minas (Sevilla). Corte y Confección A. E. I.
Maciñerías Sauto, Felina.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Martínez Carreiras, José.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Contabilidad. C. C. C.
Martínez Sánchez, Enriqueta.—Colegio de la Milagrosa. Albacete. Francés. AFHA.
Mazona González, José Carlos.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Contabilidad. C. C. C.
Méndez Muñiz, Ricardo.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Ortografía. C. C. C.
Morales Ruiz, Dolores.—Rayo, 13. Getafe (Madrid). Bachillerato. C. C. C.
Morán García, José Ignacio.—Fraternidad, 11. Oviedo. Decoración. CEAC.
Ordax Arconada, Mariano.—Colombia, 52. Salamanca. Inglés. AFHA.
Pampín López, Carlos.—Orfanato San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Francés. AFHA.
Pérez Novo, Arcadia.—Hogar Santa María. Primo de Rivera (Lugo). Corte y Confección. A. E. I.
Pérez Vega, Carmen.—Los Marqueses, 17. Arucas (Las Palmas, Canarias). Corte y Confección. AFHA.
Pineda Teyssiere, Juan Antonio.—Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Radio y Televisión. MAYMO.
Plateros Menaz, María Lourdes.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva del Río y Minas (Sevilla). Cultura general. ETAF.
Poblete Ruiz, Manuel.—Seminario Salesiano. Salamanca. Rotulación. CEAC.
Prieto Pita, Araceli.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Rendón Collantez, María del Carmen.—Francisco Fuentes, 1. Villafranca del Río Minas (Sevilla). Cultura general. ETAF.
Rivera López, Andrés.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Rodríguez Gacela, María del Carmen.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Corte y Confección. AFHA.
Rodríguez Pérez, Nicolás.—Isabel la Católica, 3. Zaragoza. Inglés. AFHA.
Rodríguez Sánchez, María Rosa.—Institución G. Franco. Cádiz. Corte y Confección. A. E. I.
Rodríguez Torres, María de los Santos.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Rojo Rojo, Juana.—Carretera San Rafael, 7. Segovia. Pintura y Dibujo. PARRAMON.
Romero Martínez, María de los Angeles.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Romero Martínez, Manuela.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Saldaña Centeno, Dolores.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva Río Minas (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Sánchez Canet, Ana María del Rocío.—Alfonso XIII, 22. Pontevedra. Dibujo. PARRAMON.
Sang Corpa Z., Alfredo.—Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Radiomontador. C. C. C.
Segarra Pablo, María Josefa.—Asilo Sagrada Familia. Altuna (Castellón). Corte y Confección. A E. I.
Seijas López, María del Carmen.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Soloaga Ulecia, Luis E.—Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Radio y Televisión. C. C. C.
Uribe Cobo, Matías.—Isabel la Católica, 3. Zaragoza. Dibujo publicitario. CEAC.
Usunáriz Sanz, Francisco J.—Circunvalación, 1. Pamplona. Francés. AFHA.
Varela Godín, Luisa.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Pintura al óleo. ARTES Y TECNICA.
Vázquez Espino, Delia.—Hogar Santa María. Primo de Rivera (Lugo). Mecanografía. C. C. C.
Vázquez Gabeiro, María Nieves.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Vázquez Trevín, María.—Colegio de Sordomudos. Lugo. Corte y Confección. A. E. I.
Villaveirán Alelairas, César. — Hogar Escuela. Rivas de Lea (Lugo). Electricista. CEAC.
Zomeño García, Angel.—Residencia Provincial «Sagrado Corazón de Jesús». Cuenca. Dibujo y Pintura. PARRAMON.

Nuevas adjudicaciones

Abad Sánchez, Josefina.—Tirso de Molina, 4. Soria. Taquigrafía. INTER.
Abadía Semper, María.—Tiro Alto, 21. Murcia. Corte y Confección. RODAS.
Aguilar Diego, María Josefa.—Albacete, 3. Valencia. Organización administrativa. INTEPRA.
Alba Gutiérrez, Manuel.—Nuestro Señor de la Calle. Palencia. Cultura física. ORTHOS.
Alférez González, Manuel. — Sanchís, 29. Sevilla. Televisión. AFHA.
Alonso Esperón, Mercedes.—Sarmiento, 51. Pontevedra. Francés. EUROVOX.
Alcaraz Muñoz, José.—Algón, 15 (Gran San Blas). Madrid. Radio y Televisión. AFHA.
Alonso Esperón, Rosa María.—Hogar Provincial. Pontevedra. Contabilidad. INTER.
Amorín Piñeiro, María Teresa.—Hogar Provincial. Pontevedra. Inglés. EUROVOX.
Alonso Jorge, Gloria. — Iparraguirre, 24. Guadalajara. Inglés. AFHA.
Alonso Martín, Olga.—Asilo Sagrada Familia. Altuna (Castellón). Corte y Confección. AMA DE CASA.
Alonso Méndez, Enrique.—Hogar Escuela Riberas de Lea (Lugo). Francés. EUROVOX.
Alvarez Gómez, Angel María.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Dibujo. PARRAMON.
Andrés Cano, Purificación.—Hogar Gabriel. Mojados (Valladolid). Corte y Confección. AFHA.
Andrés Ranera, Sebastián.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Dibujo de figurín. CEAC.
Aranda Contreras, José.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Fotografía. AFHA.
Arcediano Sánchez, María Luisa.—Casa Misericordia. Guadalajara. Contabilidad. INTER.
Arenas Camarma, Angelines.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Bordado a máquina. A. E. I.
Astorga Casasola, Felicísima.—Colegio de Sordomudos. Astorga (León). Corte y Confección. A. E. I.
Bajo García, Carlos.—S. Iturralde. Madrid. Contabilidad. INTER.
Balboa Abelleira, María Elba.—Hogar Provincial, 51. Santiago (Pontevedra). Inglés. TELESONIDO.
Ballesteros Camacho, María Teresa.—Trinquete Caballeros, 10. Valencia. Ayudante laboratorio. I. AMERICANO.
Bartolomé, José María.—Correo Central. Buzones. Madrid. Electricidad automóvil. CEAC.
Barragán Domínguez, Antonia.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. AFHA.
Baredo Levaniegos, Irene. — Monroy, 20. Plasencia. Francés. AFHA.
Bejarano Martín, Francisca.—Queipo de Llano, 4. Almendral (Badajoz). Corte y Confección. AFHA.
Benítez Gómez, María Luisa.—Carretera del Pardo, kilómetro 3 Fuencarral (Madrid-20). Corte y Confección. AFHA.
Benito Andrés, Marino.—Orfanato San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Pintor rotulista. CEAC.
Bernal González, María Santos.—San Luis, 35. Sevilla. Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Blanco Baz, Vicente.—Hogar Provincial. Pontevedra. Carpintería. I. AMERICANO.
Blanco González, Orfila.—Monroy, 20. Plasencia. Dibujo. CEAC.
Blázquez García, Inés.—Queipo de Llano, 4. Almendral (Badajoz). Bordado a máquina. ESPOZ.
Blázquez Pérez, María Jesús.—Hogar. Mojados (Valladolid). Francés. AFHA.
Bocos Antón, Jesús.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Electricidad. AFHA.
Bozoni Manguido, María Luz.—Hogar Gabriel Moyano. Mojados (Valladolid). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Botello Padilla, Manuel.—Internado San Juan Bautista. Badajoz. Taxidermia. JUNGLA.
Burguera Sarro, Miguel.—Puerto Rico, 20, tercero. Valencia. Fotografía. AFHA.
Busques Orti, Andrés.—Sanatorio Doctor Moliner. Bétera (Valencia). Electricidad. CEAC.
Caballero Bautista, Francisco.—Internado San Juan Bautista. Badajoz. Radiotecnia. I. AMERICANO.
Caballero Calvo, Pedro.—Orfanato San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Electricidad. ERATELE.
Caballero Mendoza, Pilar.—Cilla, 2 y 4. Don Benito (Badajoz). Corte y Confección. A. E. I.
Calatayud Fons, Marcos.—Doctor Serrano, 4. Valencia. Formación literaria. MESTER.
Calderón Morales, Juan.—Sanatorio Jesús del Gran Poder. Sevilla. Delineante. CEAC.
Calvo Muñoz, Teresita.—Juan Pascual, 21, B 1. Madrid-17. Taxidermia. JUNGLA.
Campos Santo, María.—Queipo de Llano, 4. Almendral (Badajoz). Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Cardona López, Pilar.—Tirso Molina, 4. Soria. Inglés. EUROVOX.
Carmona Adrados, Angeles.—Pintor Piquer, 23. Valencia. Inglés. TELESONIDO.
Casado Izquierdo, Benito.—Orfanato San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Electricista instalador. CEAC.
Casanova Velázquez, Antonia.—I. G. Franco. Diputación Provincial. Cádiz.—Corte y Confección. AFHA.
Castro Lara, Rafael.—San Luis, 29. Sevilla. Mecánico automóviles. CEAC.
Cembros Negral, José Manuel.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Carpintería. I. AMERICANO.

Cerezo Tortosa, Isabel.—Tiro Alto, 21. Murcia. Francés. TELESONIDO.
Ceruello Santiago, Manuel. — Hogar Provincial. Pontevedra. Maestro téc. soldador. CEAC.
Collado Pascual, José.—C. Tutelar San Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Mecánica. I. AMERICANO.
Conde Carrera, Magdalena.—Residencia San Cayetano. León. Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Cotán Martín.—San Luis, 35. Sevilla. Corte y Confección. AFHA.
Canto Pereira, Luis Antonio.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Ortografía. ICE.
Camúñez Hernández, Juan.—Colegio Huérfanos de la Guardia Civil. General Mola, 248. Madrid. Radio y Televisión. ERATELE.
Caras Martínez, Ana María.—Tiro Alto, 21. Murcia. Cultura física. I. CULTURA FISICA.
Cárdenas Reloba, Mercedes.—Sanatorio El Neveral, piso cuarto, número cuatro. Jaén. Corte y Confección. AFHA.
Carreras Solas, Carmen.—Colegio La Milagrosa. Baeza (Jaén). Corte y Confección. A. E. I.
Fernández Candocia, José Manuel.—Divino Vallés, 27. Madrid. Dibujo. PARRAMON.
Palacios Tapias, Jesús.—Bravo Murillo, 120. Madrid. Guitarra. C. C. C.
Villandiego Otero, Dolores.—La Cemba, 45 (Flores del Sil). Ponferrada (León). Manicura. GALDES.
Martín Mendoza, José.—Cardenal Parrado, 21. Granada. Carpintería. I. AMERICANO.
Chacón Domínguez, Antonio.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Francés. AFHA.
Chaves Pacheco, Dolores.—Colegio La Milagrosa. Baeza (Jaén). Inglés. EUROVOX.
Delgado Cortés, José J.—San Luis, 29. Sevilla. Dibujo artístico. CEAC.
Díaz de Arcaya, Ana María.—Nueva Dentro, 68. Vitoria (Alava). Francés. AFHA.
Díaz Bouso, María Luisa. — Primo de Rivera. Lugo. Inglés. EUROVOX.
Dacosta Bouza, Antonio.—Hogar Provincial. Pontevedra. Cultura general. INTER.
Díaz Fernández, José María.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Decoración. CEAC.
Díaz García, Lucía. Tiro Alto, 21. Murcia. Taxidermia. JUNGLA.
Díaz Noval, Sara.—Primo de Rivera. Lugo. Bordado a máquina. A. E. I.
Díez Antequera, José.—Internado San Juan Bautista. Badajoz. Taxidermia. JUNGLA.
Dios Tena, Juan de.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Carpintería. I. AMERICANO.
Dorrego Rodríguez, Dionisio. — Hogar Provincial. Pontevedra. Electricidad. CEAC.
Echalecu Osa, José Luis.—Descalzos, 42, tercero. Pamplona (Navarra). Radio y Televisión. MAYMO.
Echezarrera Eizaguirre, Justa.—Hospicio de Vitoria. Corte y Confección. AFHA.
Echevarría Holgado, Enrique.—San Juan de la Cruz, 27. Sevilla. Motores Diesel. CEAC.
Enguis García. Francisca.—Tiro Alto, 21. Murcia. Belleza y Estética. ATENEA.
Enriqueta Rodríguez, Mercedes.—Monroy, 20. Plasencia (Cáceres). Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Escalona Guijarro, Josefa.—Cruz de los Angeles, sin número. Trujillo (Cáceres). Comercio. I. POPULAR POLI.
Escudero Celada, María Paz.—Colegio de Sordomudos. Astorga (León). Bordado a máquina. A. E. I.
Espada González, Manuel.—Sanatorio Nuestro Señor del Gran Poder. Sevilla. Tornero. CEAC.
Espínola Sobrera, Antonio.—San Luis, 29. Sevilla. Televisión. AFHA.
Fajardo Borrego, Dolores.—Monroy, 20. Plasencia (Cáceres). Corte y Confección. A. E. I.
Férez Mateo, María.—Tiro Alto, 21. Murcia. Taxidermia. JUNGLA.
Fernández Benito, María del Carmen.—Cruz de los Angeles, sin número. Trujillo (Cáceres). Belleza y Estética. ATENEA.
Fernández del Blanco, María del Carmen.—Residencia San Cayetano. León. Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Fernández Calderón, Manuel.—Lantueno (Santander). Francés. AFHA.
Fernández Calderón, Natividad.—Lantueño (Santander). Bordado a máquina.—A. E. I.
Fernández López, Manuel.—Colombia, 52. Salamanca. Radio y Televisión. MAYMO.
Fernández Martínez, Rosario.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Contabilidad. INTEPRA.
Fernández Navarro, María del Carmen.—Hogar Santa María. Lugo. Corte y Confección. AFHA.
Fernández Perea, Evaristo.—Internado San Juan Bautista. Carretera Portugal. Badajoz. Taxidermia. JUNGLA.
Fernández Rodríguez, María.—Residencia San Cayetano. Lugo. Inglés. EUROVOX.
Fernández Yago, Esteban.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Carpintería. I. AMERICANO.
Fraguas Alarcón, José.—Colegio San Fernando. Fuencarral (Madrid-20). Mecánico automóviles. CEAC.
Gallardo Arroyo, Aurora.—Tiro Alto, 21. Murcia. Dibujo. AFHA.
García Carreto, Manuel.—San Luis, 29. Sevilla. Delineante. CEAC.
García Fernández, Rosalía.—Residencia San Cayetano. León. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Garnes García, María.—Tiro Alto, 21. Murcia. Cultura general. INTER.
García Martínez, Alfonso.—Hospital Asilo. Toro (Zamora). Dibujo artístico. CEAC.
García Peña, María Amparo.—Casa Misericordia, 24. Guadalajara. Francés. AFHA.
García Rubio, Eulalia.—Cruz de los Angeles, sin número. Trujillo (Cáceres). Redacción y ortografía. ICE.
Garmón Segurado, Paulina.—Residencia San Cayetano. León. Enfermera Puericultora. SURGE.
Gil Ferrer, José.—Casa Tutelar. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Inglés. AFHA.
Gil Muñoyerro, María Luz.—Tirso de Molina, 4. Soria. Francés. AFHA.
Gil Risco, Genoveva.—Cilla, 2 y 4. Don Benito. Badajoz. Contabilidad. TECNIBAN.
Gómez González, Josefa.—Orfelinato Santa Bárbara. Villanueva del Río Minas (Sevilla). Corte y Confección. ESPOZ.
González Fernández, Manuel. — Sanatorio Nuestro Señor del Gran Poder. Sevilla. Delineante. CEAC.
González García, Emilio.—Colegio San Juan Bautista. Carretera de Portugal. Badajoz. Dibujo de Arte. ARTE Y TECNICA.
González González, Eugenio.—Orfanato Nacional. G. Ricardos, número 165. Madrid. Francés. AFHA.
González Jiménez, Carmen.—Paseo de la Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Inglés. EUROVOX.
González Martín, Magdalena.—Carretera del Pardo K-3. Fuencarral. Madrid-20. Bordado a máquina. ESPOZ.
González Palacios, Alfredo.—Sanatorio Pedrosa (Santander). Radio. INTEPRA.
González Ruiz Pérez, Enrique.—Arroyo de la Viña, 6, cuarto. Madrid-21. Francés. AFHA.
Gordon Rubiales, Joaquina.—Antonio Acuña, 9, portería. Madrid-9. Corte y Confección. AFHA.
Gutiérrez Gutiérrez, Clara.—Lantueno (Santander). Corte y Confección. STUDIO.
Gutiérrez Ríos, Antonio.—Llano de Arroyo. G. de Suárez. Málaga. Televisión. MAYMO.
Gutiérrez Sánchez, Augusto.—Sanatorio Victoria Eugenia. Madrid. Contabilidad. EUMI.
Gutiérrez Suárez, Mercedes.—Residencia San Cayetano. León. Ayudante Laboratorio. I. AMERICANO.
Heras Hernández, Provincia.—Cilla, 4. Don Benito (Badajoz). Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Hernández Delgado, Juan.—El Neveral, piso primero, número 8. Jaén. Francés. AFHA.
Hernández Soria, Margarita.—Colegio Sordomudos. Astorga (León). Dietética infantil. MAYO.
Hernández de la Paz, Moisés.—General Ricardos, 165. Madrid. Delineante. CEAC.
Hernán Prieto, María Luisa.—Ríos Rosas, 36. Madrid. Oposiciones. CABALLERO.
Herrera Valverde, María Carmen.—Sanatorio Nacional. Trillo (Guadalajara). Corte y Confección. AFHA.
Herrero Llorente, Pedro.—Orfanato San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Homs Franch, Teresita.—San Fidel, 5. Vich (Barcelona). Inglés. AFHA.
Huertas Martínez, Manuel.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Patronaje del Calzado. TROBAT.
Iglesia González, Begoña de la.—Nueva Dentro, 68. Alava (Vitoria). Dietética infantil. MAYO.
Insúa López, Julián.—Hogar Escuela Riberas de Lea (Lugo). Electricidad automóvil. CEAC.
Jiménez Aguilar, Antonio.—Casa Tutelar San Francisco de Paula Alcalá de Guadaira (Sevilla). Radio. ERATELE.
Jiménez Montero, M.ª C.—P. de la Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Francés. TELESONIDO.
Lafuente Correa, Ramón.—Hogar Provincial. Pontevedra. Electricidad del automóvil. CEAC.
Lafuente Gallego, José M.ª—Orfanato San Fernando. Fuencarral Madrid-20. Francés. AFHA.
Lancha Rico, Angel.—Orfanato San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Radio. MAYMO.
Lázaro González, M. Josefa.—Hospicio Vitoria (Alava). Inglés. AFHA.
López Fernández, M.ª Angeles.—Hogar Provincial, 51. Pontevedra. Auxiliar administrativo. INTEPRA.
López Fernández, Rosa.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Corte y Confección. AFHA.
López García, José M.ª—Hogar Escuela. Ribera de Lea (Lugo). Contabilidad. INTEPRA.
López Pérez, Angel.—Casa Tutelar San Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Mecánico automóviles. CEAC.
Lorenzo Puga, Salvador.—Hogar Provincial B. Pontevedra. Tornero Fresador. CEAC.
Llanes Navarro, Ana M.ª—Tiro Alto, 21. Murcia. Francés. AFHA.
Llanes Navarro, Josefa.—Tiro Alto, 21. Murcia. Corte y Confección. RODAS.
Llano Alejo, Josefa.—Cruz de los Angeles, sin número. Cáceres. Esperanto. CURSOS ESPERANTO.

Maqueda Tirado, Angeles.—San Luis, 35. Sevilla. Estética y Belleza. ATENEA.
Martel Pastrana, Marcelino.—Sanatorio Jesús del Gran Poder. Sevilla. Tornero Fresador. CEAC.
Martínez Abián, Santos.—Colegio San Fernando. Fuencarral. Madrid-20. Inglés. AFHA.
Martínez Ambiela, José M.ª.—Colegio San Juan Bautista. Badajoz. Avicultura. ENZA. AVICOLA CASTELLO.
Martínez Arauz, Miguel Angel.—F. Iparraguirre, 24. Guadalajara. Electricidad. AFHA.
Martínez Herraiz, Mercedes.—Paseo de la Chopera. Pozuelo (Madrid). Francés. EUROVOX.
Martínez Herraiz, Milagros.—P. Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Martínez Largo, Antonio.—Colegio San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Pintura. PARRAMON.
Martínez Santiago, Salvador.—San Luis, 29. Sevilla. Decoración. CEAC.
Martínez Torrado, José Luis.—Hogar Provincial. Pontevedra. Mecánico automóviles. CEAC.
Mateos Castillo, Manuela.—Quevedo, 10. Sevilla. Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Méndez Méndez, Ana María.—Primo de Rivera. Lugo. Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Merino Nanclares, Araceli.—Hogar Gabriel M. Mojados (Valladolid). Peluquera. ALARDE.
Miguel Vecilla, M.ª Antonia.—Hogar Moyano. Mojados (Valladolid). Inglés. AFHA.
Molina García, Juan.—San Luis, 29. Sevilla. Mecánico Ajustador. CEAC.
Molina Montenegro, Antonio.—Casa Tutelar Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Contabilidad. INTEPRA.
Antonio Garrido, Manuel.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Radio Televisión. MAYMO.
Morán Combarros, Sara.—Hogar G. M. Mojados (Valladolid). Organización Ad. INTEPRA.
Morillo Caro, Francisco.—Sanatorio Nuestro Señor del Gran Poder. Sevilla. Dibujo. AFHA.
Moya Navarro, Teresa.—Colegio La Milagrosa. Baeza (Jaén). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Murillo Mateo, Inmaculada.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva Río Minas (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Navas García, Teodoro.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Electricidad. CEAC.
Navío Martínez, Ascensión.—Casa Misericordia, 24. Guadalajara. Auxiliar Ad. INTEPRA.
Núñez Blanco, Manuel.—Tutelar San Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Electricidad. AFHA.
Ontoria Otegui, Isabel.—Casa Misericordia. San Sebastián. Auxiliar Ad. INTEPRA.
Ordóñez Benito, José.—Internado San Juan Bautista. Badajoz. Electricidad. AFHA.
Pampín Sánchez, Olga.—P. Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Bachillerato. ICE.
Pando Real, Rosa.—López Rubio, 6. Aracena (Huelva). Corte y Confección. AFHA.
Para Alvarez, Jesús Valentín.—Colegio Huérfanos Ferroviarios. Madrid. Hormigón armado. CEAC.
Parra Ariza, Rosario.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva del Río Minas (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Pascual Aragón, Francisco Javier.—G. Ricardos, 165. Madrid. Inglés. AFHA.
Peña Gómez, Quintiliano.—Colegio San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Dibujo artístico. CEAC.
Peña Pérez, Pedro.—Pirineos, final. Madrid-20. Inglés. AFHA.
Peña Robla, Manuel.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Dibujo. PARRAMON.
Pereira Martínez, José.—Hogar Provincial. Pontevedra. Dibujo. CEAC.
Pérez Lastra, Pablo Ildefonso.—Las Candelas, 3. Astorga (León). Electricidad. AFHA.
Pérez Pérez, M.ª Carmen.—Tiro Alto, 1. Murcia. Contabilidad. INTEPRA.
Pérez Valverde, Leonardo.—Hogar Provincial. Pontevedra. Inglés. EUROVOX.
Pimentel Arre, Francisco.—San Luis, 29. Sevilla. Mecánico Tornero. CEAC.
Pisabanos Pireto, Blanca.—Residencia San Cayetano. León. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Plaza Aroca, Agustín.—La Virgen, 19. Nonaspe (Zaragoza). Mecánico coches. CEAC.
Portilla Sánchez, Ramón.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Electricidad del automóvil. CEAC.
Presa Mateos, M.ª Pilar.—Nueva Dentro, 68. Vitoria (Alava). Bordado a máquina. ESPOZ.
Prior Barea, Manuel.—San Luis, 29. Sevilla. Taxidermia. JUNGLA.
Ramírez Villalar, Angela.—Gallinera. San Fernando (Cádiz). Redacción y Ortografía. ICE.
Ramundos Fernández, Elena.—Primo de Rivera. Lugo. Ayudante de Laboratorio. I. AMERICANO.
Revuelta Vivar, Josefa.—Residencia San Cayetano. León. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Río Fernández, José del.—Casa Tutelar Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Dibujo. CEAC.
Rodríguez Alcorto, Adoración.—Casa Misericordia. Guadalajara. Dibujo. PARRAMON.
Rodríguez Carreras, Miguel.—San Luis, 29. Sevilla. Contabilidad. INTEPRA.
Rodríguez Morant, Manuel.—Casa Tutelar. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Mecánica. CEAC.
Rodríguez Rodríguez, José Luis.—Casa Tutelar San Francisco de Paula. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Electricidad. CEAC.
Roldán González, Rosa.—Orfelinato. Quevedo, 10. Sevilla. Corte y Confección. AFHA.
Romero Grano de Oro, Antonio.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Francés. TELESONIDO.
Romero Sánchez, M.ª Carmen.—Plaza Alfaro, 7. Sevilla. Corte y Confección. INST. I. FELI.
Rosa Aguaded, Eduvigis.—Alfaro, 7. Sevilla. Bordado. ESPOZ.
Rosario Moreno, Julia del.—Cilla, 4. Don Benito (Badajoz). Francés. TELESONIDO.
Rovayo García, Adolfo.—Calle F. Española, 112. Ceuta. Inglés. EUROVOX.
Rubio Camarasa, Desamparados.—Avenida del Cid, 130. Valencia. Dibujo artístico. CEAC.
Rubio Suárez, José.—G. Ricardos, 165. Madrid. Radio Televisión. AFHA.
Ruiz Guardelán, M.ª Carmen.—P. Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Inglés. TELESONIDO.
Ruiz Márquez, José Antonio.—Reconquista, 15. Palma del Río (Córdoba). Mecánico automóviles. CEAC.
Ruiz Puertas, José.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Electrónica. ERATELE.
Sáenz Puche, Juana.—Carretera del Pardo K-3. Fuencarral, Madrid-20. Corte y Confección. AFHA.
Sainz Mata, José Luis.—Colegio (Hermanos) Huérfanos Guardia Civil. General Mola, 248. Madrid. Banca. ALMI.
Salas Pineda, Manuela.—San Luis, 35. Sevilla. Bordado. ESPOZ.
Sánchez Benítez, Dolores.—Plaza Alfaro, 7. Sevilla. Bordado. ESPOZ.
Sánchez Cárdenas, Diego.—Antonio Nebrija, 27. Lebrija (Sevilla). Tornero. CEAC.
Sánchez Fernández, Asensio.—Carrascal, 8. Alcoy (Alicante). Dibujo artístico. CEAC.
Sánchez Mena, Francisco.—Casa Tutelar. Alcalá de Guadaira (Sevilla). Mecánico de coches. CEAC.
Sánchez Pasarala Navarro, M.ª Carmen.—Plaza Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Contabilidad. TECNIBAN.
Sánchez Sánchez, Faustino.—San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Avicultura. CASTELLO.
Sánchez Toribio, Carmen.—Monrey, 20. Plasencia (Cáceres). Corte y Confección. AFHA.
Sanchís Ibáñez, Benjamín.—San Miguel, 45. Casinos (Valencia). Mecánico coches. CEAC.
Sastre Ferrer, M.ª Inmaculada.—P. Canalillo, 10. Liria (Valencia). Electricidad automóvil. CEAC.
Segura Criado, Beatriz.—Colegio Hogar. Pozuelo (Madrid). Bachillerato. ICE.
Setos Torres, Encarnación.—José Antonio, 85. Godella (Valencia). Corte y Confección. AFHA.
Sierra Sanz, M.ª Carmen.—Colegio La Milagrosa. Baeza (Jaén). Dibujo. PARRAMON.
Sojo López, Adelina.—Cilla, 4. Don Benito (Badajoz). Contabilidad. TECNIBAN.
Soria Alvarez, María.—San Luis, 35. Sevilla. Estética y Manicura. GALDES.
Suárez González, Gonzalo.—Barco, 13, cuarto. Madrid. Francés. TELESONIDO.
Téllez González, Josefa.—P. Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Inglés. TELESONIDO.
Téllez González, Remedios.—P. Concepción, 1. Pozuelo (Madrid). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Torrado Cacho, Antonio.—San Juan de los Reyes, 24. Granada. Francés. TELESONIDO.
Vázquez Herrera, José.—San Luis, 29. Sevilla. Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Vecino Castro, José Mario.—Hogar Nuestra Señora de la Calle. Palencia. Técnico Mecánico. CEAC.
Velasco Donado, Antonio.—Orfanato San Fernando. Fuencarral, Madrid-20. Ayudante Laboratorio. I. AMERICANO.
Velasco Donado, Ricardo.—Colegio Salesiano. Arévalo (Avila). Delineante. CEAC.
Viera Vázquez, Inocencio.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Bachillerato. ICE.
Vila García, José Luis.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Bachillerato. ICE.
Villafaina Martín, Manuel.—Huérfanos Guardia Civil. G. Mola, 248. Madrid. Contabilidad. ALMI.
Villar Alberti, Juan José.—Hogar Escuela. Riberas de Lea (Lugo). Radio. MAYMO.
Villar Fernández, Juan.—Hogar Provincial. Pontevedra. Electricidad automóvil. CEAC.

GRUPO «E»

Prórrogas

Alonso Luis, Francisco.—Prisión de Hombres. Valencia. Dibujo artístico. AFHA.
Amaya Gómez, Fernando.—Prisión Provincial. Córdoba. Inglés. AFHA.
Aparici Chiner, Tomás.—Prisión Provincial. Córdoba. Delineante general. CEAC.
Arroyo Gómez, Martín.—Prisión Central. P. Santa Marta (Cádiz). Inglés. AFHA.
Barbudo Velasco, Fernando.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Pintor Decorador. CEAC.
Bartolomé Saiz, Ricardo.—El Dueso. Santoña (Santander). Delineante general. CEAC.
Barragán Bermejo, Gonzalo.—Santo Tomás, 1 y 3. Talleres Penitenciarios. Alcalá de Henares (Madrid). Locutor de radio. ALARDE.
Berjano Díaz, Alonso.—Prisión Provincial. Córdoba. Electricidad del automóvil. CEAC.
Bolívar Chinchilla, Carlos.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujo artístico. CEAC.
Campos Pabón, José Antonio.—Prisión Provincial. Granada. Director técnico ferrocarriles. CEDECO.
Cantos Ruiz, José Antonio.—Apartado de Correos 27.008. Madrid. Dibujo. CEAC.
Carranza Ondivela, Pedro.—Prisión Provincial. Zaragoza. Francés.
Carrera Palazuelos, Angel Luis.—Prisión Central. Gijón. Pintor Decorador. CEAC.
Casajús Martínez, Antonio.—Prisión de Córdoba. Corte y Modelaje de calzado. TROBAT.
Cuenca Pérez, Francisco.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Cultura general. C. C. C.
Cuevas Fernández, Julio.—Prisión Provincial. La Coruña. Delineante Construcción. CEAC.
Domínguez Martínez, José León.—Tercio, 17. Badajoz. Dibujo humorístico. ECO.
Donas Gómez, Santiago Luis.—Prisión San Miguel de los Reyes. Valencia. Técnico Ebanista. CEAC.
Escobar Fernández, Demetrio.—Romagordo. Cáceres. Radio. MAYMO.
Esponera Vicen, Manuel.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto, Madrid-19. Avicultura. CASTELLO.
Fillat Tejero, Ramón P.—Prisión Provincial de Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Francés. CCC.
García Domínguez, José.—Prisión Provincial. Córdoba. Montador Electricista. CEAC.
García Falcó, Florencio.—Prisión Provincial Hombres. Valencia. Decoración. CEAC.
García Fraile, Domingo.—Colonia Penitenciaria de El Dueso. Santoña (Santander). Formación literaria. MESTER.
García García, Ramón.—Colonia Penitenciaria de El Dueso. Santoña (Santander). Maitre de hotel. C. C. C.
García Gómez, Antonio.—Prisión Provincial. Córdoba. Guitarra. C. C. C.
García Labrada, Emilio C.—Prisión Provincial. Córdoba. Francés. AFHA.
García Losada, Luis.—Prisión Provincial. Tenerife (Canarias). Francés. C. C. C.
García Ollacarizqueta, Bernardo.—Avenida América, 80. Zaragoza. Ayudante Laboratorio. I. AMERICANO.
García Suárez, Fernando.—Prisión de Hombres. Valencia. Corte y Confección. C. C. C.
Gil Fernández, Francisco.—Juan de Vera, 10. Madrid. Refrigeración y aire acondicionado. STUDIO.
González González, Ignacio J.—Prisión Provincial, sin número. Valencia. Delineante. CEAC.
González Palacios, Jenaro.—Prisión Provincial. Cáceres. Inglés. INTER.
González Rodríguez, Antonio.—Prisión Provincial. Málaga. Director técnico de ferrocarriles. CEDECO.
González-Rubio Candel, José Antonio.—Prisión Provincial de Hombres. Madrid-19. Carabanchel Alto. Inglés. INTER.
Hernández García, Agustín.—Benito Pérez Armas, 3. Tenerife. Mecánico automóviles. CEAC.
Ibáñez Sebastiá, José.—Prisión San Miguel de los Reyes. Valencia. Dibujo. PARRAMON.
Isla Sainz-Baranda, Emilio.—Apartado 112. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés. AFHA.
Isla Gómez, Antonio.—Colonia Penitenciaria de El Dueso. Santoña (Santander). Dibujo mecánico. I. AMERICANO.
Justo García, Vicente.—Colonia Penitenciaria de El Dueso. Santoña (Santander). Maestro Fresador. CEAC.
Lasierra García, Gregorio.—Reformatorio de Adultos. Alicante. Mecánico automóviles. CEAC.
León Cabañes, Antonio.—Carretera Barbastro, 41. Huesca. Delineante General. CEAC.
López Castillo.—Colonia Penitenciaria del Dueso Santoña (Santander). Motores de Explosión. I. AMERICANO.
López Pascual, Anastasio.—Prisión Provincial. Murcia. Francés. AFHA.
López Piqueros, Julio.—Reformatorio de Adultos. Ocaña (Toledo). Francés. AFHA.
López Valladar, José Luis.—Privisión Provincial. Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Electricidad (Instalador). CEAC.
Lorente Molina, Antonio.—Reformatorio de Adultos. Alicante. Delineante Construcción. CEAC.
Luque Llamas, Africa María.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Estética y Belleza. ATENEA.
Magdaleno Suárez, Pedro.—Mártires R. F. A. Ocaña (Toledo). Francés. C. C. C.
Mainar Delgado, Francisco.—Sanatorio de La Fuenfría, 102. Cercedilla (Madrid). Delineante. AFHA.
Maldonado Sánchez, Manuel.—República Argentina, 2. Tarragona. Francés. AFHA.
Marco Corz, Jesús.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Francés. C. C. C.
Martín Sánchez, Juan.—Apartado 112, Alcalá de Henares (Madrid). Francés. AFHA.
Martín Sánchez, Juan José.—Independencia, 2. Avila. Banca. TECNIBAN.
Martín Sánchez, Jesús.—Los Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujo Construcción. I. AMERICANO.
Martínez de la Rosa.—Privisión Provincial. Córdoba. Dibujo Mecánico. I. AMERICANO.
Martínez de Velasco, José C.—Apartado Correos 27.008. Madrid. Instalador Electricista. CEAC.
Méndez Martínez, Juan.—Puerto Santa María (Cádiz). Mecánico Automóviles. CEAC.
Monroy de la Cruz, Rufino.—Colonia Penitencia El Dueso, Santoña (Santander). Delineante. CEAC.
Morales Sánchez, Azucena.—Reformatorio de Mujeres. Segovia. Corte y Confección. A. E. I.
Mozo Pérez, María Carmen.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Cursos Mercantiles. C. C. C.
Muñoz Delagdo, Guillermo.—Privisión Provincial. Tenerife. Inglés. AFHA.
Mur Peiron, Antonio. — Prisión Central. Burgos. Delineante. CEAC.
Nicolás Aparicio, Ricardo.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santader). Francés. AFHA.
Olivera Maya, Joaquín.—Prisión Central. Gijón (Oviedo). Pintor Decorador. CEAC.
Olmo Palacio, Manuel del.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santader). Electricidad Automóvil. CEAC.
Ordóñez Arellano, Beatriz.—Pinzón, s/n. C-Va Oca, 81. Madrid. Corte y Confección. C. C. C.
Paños Vilar, Arturo J.—Prisión Provincial. Córdoba. Inglés. AFHA.
Pardo Pedrero, Victoriano.—Iborra, 18. Baracaldo (Bilbao). Tornero. CEAC.
Pascual Fernández, Francisco.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Auxiliar de Laboratorio. I. AMERICANO.
Peñalva Pérez, Juan.—Prisión Central .Puerto Santa María (Cádiz). Delineante General. CEAC.
Peran Martínez, Diego.—Prisión Provincial. Córdoba. Dibujo. PARRAMON.
Pinna Domínguez, Angel.—Privisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Inglés. AFHA.
Plasencia Jerez, José.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Inglés. AFHA.
Plasencia Jerez, Sebastián.—Barrio Victoria, Grupo «B», 1. Santa Cruz de Tenerife. Inglés. AFHA.
Pozo Rodríguez, Arturo.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Dibujo. PARRAMON.
Prieto Landaburu, Pedro.—Prisión Provincial. Zaragoza. Delineante Construcción. CEAC.
Puyo López, Carlos.—Prisión C. S. Miguel de los Reyes. Valencia. Dibujo Artístico. PARRAMON.
Pujol Panadés, Ricardo.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Francés. AFHA.
Quintas Figueroa, Luis.—Colonia Penitenciaria. Dueso, Santoña (Santader). Inglés. AFHA.
Reguillón García, Adolfo Lucas.—Prisión Central. Burgos. Prácticas Grafológicas. BELPOS TECNIPOS.
Rey Dorado, Antonio.—Privisión Provincial. Huesca. Delineante Construcción. CEAC.
Rodrigálvez Ortega, José.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santader). Motores Diesel. CEAC.
Rodríguez Marcos, Jaime.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Mecánico Motores Diesel. CEAC.
Romero Vizcaíno, Luis.—Prisión Provincial de Hombres. Valencia. Corte y Confección. A. E. I.
Rosado Martínez, Víctor.—Prisión Provincial. Huesca. Delineante General. CEAC.
Rueda González, Salustiano.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Dibujo Artístico. CEAC.
Sánchez Becerro, Eugenio.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Cultura General. C. C. C.
Santos Gómez, Julio.—Prisión Provincial. Córdoba. Delineante General. CEAC.
Simón Ortiz, Luis.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander). Tornero. CEAC.
Sobrino Corrochano, Angeles.—Reformatorio de Mujeres. Segovia. Corte y Confección. A. E. I.
Soldán García, Jesús.—Colonia Penitenciaria El Dueso, Santoña (Santander). Guitarra. C. C. C.

Vallés Catalá, Salvador.—Prisión de Hombres. Valencia. Contabilidad. C. C. C.
Viera Martín, Manuel.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Mecánico Motores Diesel. CEAC.
Valderrama Alvarez, Rafael.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santader). Francés. AFHA.

Nuevas adjudicaciones

Aboal Ramos, Manuel.—Reformatorio de Ocaña (Toledo). Electricista. AFHA.
Acuña Miranda, Rosendo.—Prisión Provincial. Oviedo. Agente de Seguros. I. AMERICANO.
Adrover Noguera, Jaime.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Alemán. INTER.
Aguilera Berlanga, Francisco.—Prisión Provincial. Córdoba. Maestro Albañil. CEAC.
Alcaide Vecino, Vicente.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Técnico Electricista. STUDIO.
Alcolea Altemir, Fernando.—Cerdán de Tallada, 6. Castellón. Delineante. CEAC.
Alegre Torres, Cecilio. — Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. AFHA.
Alfar de la Mata, Francisco.—Avenida del Pilar, s/n. Badajoz. Corte y Confección. A. E. I.
Alfaro Velasco, María Pilar.—Santo Tomás, 3. Alcalá de Henares (Madrid). Alemán. INTER.
Alonso Ujena, Miguel.—Prisión Provincial de Tenerife. Alemán. TELESONIDO.
Alonso Zuberogoitia, Santiago.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés. AFHA.
Alvarez Lalinde, Vicente.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Francés. I. AMERICANO.
Alvarez Plata, José.—Joaquín Sema, 62. Badajoz. Motores Diesel. I. AMERICANO.
Alvarez Rodríguez, José.—Prisión Provincial 1. Las Palmas (Canarias). Instalador Electricista. I. AMERICANO.
Amengual Cañellas, Antonio.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés. AFHA.
Antón Torregrosa, Tomás.—Reformatorio Adultos. Alicante. Inglés. EUROVOX.
Aranda Marchán, Francisco.—Pizarro, 28. San Pedro Alcántara (Málaga). Maestro Electricista. CEAC.
Armas Medina, Manuel.—Prisión Provincial. Tenerife. Mecánico Coches. I. AMERICANO.
Arroyo González, Benito.—Avenida del Pilar. Badajoz. Prisión Provincial. Francés. TELESONIDO.
Ayuso Cabello, Antonio.—Prisión Provincial .Valencia. Inglés. AFHA.
Bacallao Rubio, Roberto.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. EUROVOX.
Baena Palacios, Manuel.—Prisión Provincial. Pamplona (Navarra). Pintor Rotulista. CEAC.
Ballo López, Jesús.—Colonia Penitenciaria Nanclares de Oca (Alava). Delineante. CEAC.
Barrio Entrialgo, José Luis.—Prisión Provincial. Oviedo. Cultura General. CABALLERO.
Barrio de Vega, Fernando Julio.—Mártires. Ocaña (Toledo). Carreteras y Vías Férreas. CEDECO.
Barrios Pozo, Amadeo.—Prisión Provincial. Zaragoza. Francés. AFHA.
Belarte Bañuls, Enrique.—Prisión Provincial de Castellón. Delineante General. CEAC.
Bernardo Almorox, Luis.—Prisión Provincial Hombres Carabanchel Alto. Madrid-19. Francés. AFHA.
Berruete Iriarte, Ricardo.—Gravina, 21. Madrid. Maitre de Hotel. C. C. C.
Blanco Martínez, Manuel.—Prisión Provincial. Teruel. Cultura General. CEDECO.
Bogaz Cebrián, Joaquín.—Prisión Provincial. Barcelona. Inglés. EUROVOX.
Botella Hernández, José.—Prisión Hombres. Valencia. Dibujo humorístico. CEAC.
Boya Viejo, Angel.—Prisión Provincial. Córdoba. Dibujo. AFHA.
Bravo Molina, Bonifacio. — Alta, 95. Santander. Contabilidad. INTER.
Brea Sánchez, Jesús.—Prisión Hombres. Valencia. Mecánico Automóviles. CEAC.
Bueno Vivancos, Manuel.—Prisión Provincial. Las Palmas. Belleza y Estética. ATENEA.
Caballero Manzano, Santiago.—Prisión Provincial. Las Palmas (Canarias). Contabilidad. INTER.
Cabrera Barrera, Luciano.—Prisión Provincial. Tenerife. Inglés. AFHA.
Calvo García, Fernando.—Prisión Provincial. Las Palmas. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
Calaza Alfonso, José A.—Prisión Provincial. Barcelona. Delineante Construcción. CEAC.
Calzón de la Serna, Luciano.—Santo Tomás, 1-3. Apartado de Correos, 112. Alcalá de Henares (Madrid). TELESONIDO.
Calle Cabañas, Manuel.—Prisión Provincial. San Sebastián. Cultura General. ALMI.
Camacho Espinosa, Angelita.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
Campillo Celorio, Antonio.—Prisión Provincial. Reformatorio de Jóvenes. Madrid. Maitre de Hotel. C. C. C.
Campo González, Braulio A.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Dibujo. AFHA.
Campos Novo, Roberto.—Colombia, 3, séptimo. Madrid. Inglés. EUROVOX.
Cano Díaz, Juan. — Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Dibujo Lineal. AFHA.
Cano Huertas, Leonardo.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. I. AMERICANO.
Cano Martínez, Angel Luis.—Prisión Hombres. Valencia. Dibujo artístico. AFHA.
Carbajoza Pérez, Estanislao.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Ventas. I. AMERICANO.
Carbonel Miralles, José María.—Reformatorio de Adultos. Alicante. Dibujo lineal. AFHA.
Cardeña Arribas, Mercedes.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Francés. INTER.
Carmona Morales, Manuel.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Inglés. I. AMERICANO.
Carrasco García-Navarro, Eliseo.—Prisión Provincial. Zaragoza. Contabilidad General. CEAC.
Casado Ferris, Miguel.—Prisión Provincial. Barcelona. Francés. INTER.
Castilla Rodríguez, Félix.—Prisión Provincial. Málaga. Francés. EUROVOX.
Castrillón Val, Jeremías.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Constructor de Obras. I. AMERICANO.
Catalá Climent, José.—Prisión Central San Miguel de los Reyes. Valencia. Carpintería. I. AMERICANO.
Ces García, Miguel A.—Prisión Provincial, San Sebastián. Segundo Bachiller. C. C. C.
Cintado Padín, Miguel.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Electricista. STUDIO.
Cobos Muriel, Antonio.—Prisión Provincial. Madrid. Reformato-Delineante. CEAC.
Colmeneros Marcos, María Carmen.—Reformatorio de Mujeres. Segovia. Bordado a máquina. A. E. I.
Compaño Vidal, Miguel.—Prisión Provincial. Córdoba. Avicultura. CASTELLO.
Conde Batanero, Eugenio.—Prisión Provincia. Zaragoza. Ventas. I. AMERICANO.
Coquillar Pérez, Rafael.—Santo Tomás, 1. Colonia Penitenciaria. Alcalá de Henares (Madrid). Comercio. AFHA.
Coria Peris, Josefa.—Prisión Provincial. Castellón. Corte y Confección. A. E. I.
Cornago Rández, Tomás.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Electricidad. Automóvil. I. AMERICANO.
Crespo Jiménez, Santiago.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander). Motores Diesel. CEAC.
Cruz Rodríguez, Antonio de.—Prisión Provincial. Las Palmas (Canarias). Ventas. I. AMERICANO.
Chao Moreno, Vicente.—Prisión Provincial. Las Palmas. Solfeo. MOZART.
Cherino Oliva, Fernando.—Prisión Provincial. Córdoba. Agente de Seguros. I. AMERICANO.
Darnius Comas, Eduardo.—Colonia Penitenciaria Santoña (Santander). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Delgado Díaz, Rafael.—Prisión Provincial. Sevilla. Proyectista. I. AMERICANO.
Díaz del Hoyo, Saturnino.—Prisión Provincial. Ciudad Real. Pintura al Oleo. PARRAMON.
Dolara Aguado, Cristina.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Corte y Confección. A. E. I.
Domínguez Boente, Franco.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santader). M. Técnico Mecánico. CEAC.
Doñate Pastor, María Rosa.—Prisión Mujeres. Barcelona. Corte y Confección. A. E. I.
Dueñas Morales, Fermín.—Prisión Central de Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Inglés. AFHA.
Dueñas Rodríguez, Angel.—Prisión Provincial de Hombres. Barcelona. Taquigrafía. INTER.
Durán Puiggerver, Bernardo.—Prisión Provincial. Córdoba. Mecánica. CEAC.
Elías Jiménez, Arturo.—Prisión Provincial. Bilbao. Inglés. AFHA.
Esquiroz Romero, Alejandro.—Prisión Provincial. Córdoba. Inglés.—TELESONIDO.
Expósito Cifuentes, Rafael.—Prisión Provincial. Reformatorio. Madrid. Formación Literaria. MESTER.
Faba Cortés, Juana.—Reformatorio de Mujeres. Segovia. Corte y Confección. A. E. I.
Farré Ribo, Rosa.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Corte y Confección. A. E. I.
Fernández Cobo, Manuel.—Reformatorio de Adultos. Alicante. Maitre de Hotel. C. C. C.
Fernández Díaz, Jesús M.—Prisión Central. Puerto de Santa María (Cádiz). Contabilidad. INTER.
Fernández Holgado, Víctor H.—Prisión Provincial Hombres. Barcelona. Pintor Decorador. CEAC.
Fernández Iglesias, José.—Colonia Penitencia de El Dueso, Santoña (Santander). Maitre de Hotel. C. C. C.
Fernández Martínez, Angel.—Prisión de Hombres. Valencia. Inglés. A. E. I.
Fernández Pérez, José Francisco.—Prisión Provincial. Reformatorio. Madrid. Francés. AFHA.

Fernández Parda, José J.—Prisión Provincial de Pontevedra. Inglés. AFHA.
Fernández Rodríguez, Lorenza.—Prisión Provincial. Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Belleza y Manicura. CURSOS P. ARTE Y TECNICA.
Ferrar Llistezzi, Pedro.—Prisión Provincial. Zaragoza. Topografía. INSTITUTO POPULAR POLITECNICO.
Flores Peña, Angel.—Prisión Provincial Hombres. Barcelona. Contabilidad. INTER.
Folgueira López, Eusebio.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Delineante Construcción. CEAC.
Fúster Peiró, Vicente.—Reformatorio Adultos. Alicante. Rotulación. CEAC.
Galán Filgaira, Isabel.—Penitenciaría de Maternología. Marqués de Mondéjar, 18. Madrid, Enfermera Puericultura. SURGE.
Galiano Espinosa, Lucía.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Taquigrafía. INTER.
Gálvez Candevilla, Joaquín.—Colonia Penitenciaria de El Dueso, Santoña (Santander). Pintor Rotulista. CEAC.
Gallego Fernández, Alejandro.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Psicología. PROFICIENCIA.
Garay Soto, José.—Zabaldibe, 17. Bilbao. Construcción. CEAC.
García Blanco, Miguel A.—Alta, 95. Santander. Mecánico automóviles. CEAC.
García Carmona, Manuel.—El Dueso, Santoña (Santader). Inglés. I. AMERICANO.
García Carrete, Antonio.—Avenida del Pilar, s/n. Badajoz. Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
García Carrillo, Francisco.—Reformatorio de Adultos. Alicante. Francés. EUROVOX.
García García, Juan Ramón.—Alta, 95. Santander. Cultura Física. I. CULTURA FISICA.
García García, Ramón.—Colonia Penitenciaria El Dueso. Santoña (Santander). Inglés. EUROVOX.
García Jiménez, Miguel A.—Prisión Provincial. Huesca. Mecánico. CEAC.
García Moreno, Carlos.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujo artístico. AFHA.
García Sáez, Juan.—Santo Tomás, 1. Apartado 112. Alcalá de Henares (Madrid). Contabilidad. INTER.
García Santana, Ceferino.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
García Tejerina, José Manuel.—Prisión Provincial. Burgos. Inglés. AFHA.
García Frades, Emilio.—Prisión Provincial. Reformatorio Jóvenes. Madrid. Inglés. AFHA.
García Solaz, José.—Prisión Provincial. Barcelona. Encargado mecánico. CEAC.
Garmendía Madariaga, Juan Miguel.—Prisión Provincial. San Sebastián. Relaciones humanas. ADM. TECNICA COMERCIAL.
Garrido Gámez, Generosa.—M. de Mondéjar, 18. Madrid. Corte y confección. AMA DE CASA.
Garrido Lorente, Mariano.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Francés. EUROVOX.
Gibello Sáez, Eugenio.—Marqués Mondéjar, 18. Madrid. Corte y confección. AMA DE CASA.
Gilete Coca, Julia.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Belleza y estética. GALDES.
Gili Millas, José.—Prisión Provincial. Zaragoza. Inglés. EUROVOX.
Giner Iborra, Miguel.—Reformatorio adultos. Alicante. Contabilidad. INTER.
Giner Melero, Manuel.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Inglés. I. AMERICANO.
Giráldez de Oses, Isidro.—Prisión Provincial. Málaga. Mecánico motores Diesel. CEAC.
Goicoechea Baracoechea, Carlos.—Prisión Provincial. Málaga. Pintor rotulista. CEAC.
Goicoechea Pastor, Andrés.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Motores Diesel. I. AMERICANO.
Goma Roji, Pablo.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Maitre de Hotel. C. C. C.
González Ballesteros, José Luis.—Prisión Provincial. Burgos. Delineante. CEAC.
González Botello, Eugenia.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Cocina y Hogar. AMA DE CASA.
González Cámara, Servideo.—Prisión Provincial. Córdoba. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
González del Rosal, Antonio.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Carpintería. I. AMERICANO.
Gracia Hernández, Rafael.—Prisión Provincial. Las Palmas. Decoración. CEAC.
Gramaje Sorribes, Antonio.—Prisión Provincial. Córdoba. Literatura. MESTER.
Gualda Rojo, Antonio.—Reformatorio Adultos. Calle Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. EUROVOX.
Guerrero Robles, Juan.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Francés. TELESONIDO.
Gutiérrez Quintana, Enrique.—Prisión Provincial. San Sebastián. Constructor obras. I. AMERICANO.
Hernández Carreño, Iluminada.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Corte y confección. A. E. I.
Hernando García, José Luis.—Prisión Provincial. Castellón. Delineante mecánico. CEAC.
Hidalgo León, José Luis.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Escaparates. PROFICIENCIA.
Horra Repiso, Antonio de la.—Prisión Central. Gijón (Oviedo). Contabilidad general. INTER.
Huertas Benítez, José M.—Prisión Provincial. Reformatorio. Madrid. Francés. EUROVOX.
Infante Martos, Antonio.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Contabilidad general. INTER.
Izquierdo Miravalles, José Luis.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Corte y confección. AFHA.
Jiménez Garcés, M.ª Pilar.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Enfermera puericultora. SURGE.
Jiménez Izquierdo, Manuel.—Prisión Provincial. Córdoba. Francés. EUROVOX.
Jiménez Sáez, Calixto.—Prisión de Hombres. Valencia. Solfeo. MOZART.
Juara Lázaro, Mariano.—Prisión Provincial. Zaragoza. Técnico electricista. ESTUDIO.
Jurado Prieto, Juan A.—Reformatorio de Jóvenes. Prisión Provincial. Madrid. Delineante. AFHA.
Larramendi Dueñas, Carlos.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Francés. AFHA.
Lausín Verchili, Joaquín.—Prisión Provincial. Córdoba. Pintor rotulista. CEAC.
Lavado Jiménez, Rafael.—Prisión Central. Puerto de Santa María (Cádiz). Contabilidad. INTER.
Lecue Zamarripa, Juan C.—Zabaldibe, 17. Bilbao. Contabilidad. INTER.
Leiva Tremallez, José de.—Colonia P. del Dueso. Santoña (Santander). Dibujo mecánico. CEAC.
López Alite, Mariano. — Prisión Hombres. Valencia. Francés. INTER.
López Bailén, Julián.—Reformatorio. Prisión Provincial. Madrid. Dibujo muebles. CEAC.
López Balsera, Armando.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio. Operador de cine. LOSBAR.
López Castillo, José M.ª—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujo industrial. I. AMERICANO.
López Lozano, Isaac.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Contabilidad. INTER.
López Manchado, Antonio. — Colonia P. del Dueso. Santoña (Santander). Dibujo artístico. AFHA.
López Parra, Julián.—Colonia P. del Dueso. Santoña (Santander). Técnico soldador. CEAC.
López Puertas, Agustín.—Prisión Provincial. Córdoba. Contabilidad general. INTER.
López Rodríguez, José.—Prisión Provincial. Reformatorio de Jóvenes. Madrid. Mecánico automóviles. CEAC.
López Segovia, María.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Corte y confección. A. E. I.
Luque Garrido, Antonio.—Prisión Provincial. Barcelona. Dibujo y pintura. PARRAMON.
Llorente Burgos, Maximiliano.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Mecánico coches. CEAC.
Llorente Martínez, Cecilio.—Prisión Provincial Hombres. Barcelona. Delineante mecánico. CEAC.
Macías Martínez, Juan.—Prisión Provincial. Castellón. Técnico soldador. CEAC.
Maestro Lozano, Carlos.—Dr. Moreno, 2. Valladolid. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
Mancebo Navarra, Manuel.—Reformatorio de Adultos (Alicante). Delineante. CEAC.
Marcilla García, Francisco J.—Prisión Provincial. La Coruña. Cultura física. I. CULTURA FISICA.
Marco Chisbert, Ricardo.—Prisión Hombres. Valencia. Francés. EUROVOX.
Marín Caro, Miguel.—Paulo Orosio, 11. Sevilla. Mecánico ajustador. I. AMERICANO.
Martín Girón, Diego.—Prisión Provincial. Granada. Contabilidad. INTER.
Marín Sanz, Rafael. — Mártires, 7. Ocaña (Toledo). Joyería. ACD. TECNICA.
Marsal Aragón, Jaime.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Relojería. A. TECNICA.
Martínez Cabrera, Cándida.—Reformatorio de Adultos. Segovia. Bordado a máquina. A. E. I.
Martín Martín, Luciano.—Prisión Provincial. Córdoba. Alemán. TELESONIDO.
Martín Martínez, José.—Calle Alta, 95. Santander. Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
Martín Moreno, Manuel.—Prisión Provincial. Teruel. Contabilidad general. INTEPRA.
Martínez Carrillo, Juan.—Avda. Dr. Pilar, s/n. Badajoz. Relaciones humanas. A. TECNICA COMERCIAL.
Martínez Díaz, Lucía.—Prisión Mujeres. Barcelona. Inglés. EUROVOX.
Martínez de la Fuente, Francisco Carlos.—Prisión Provincial. Pamplona. Inglés. I. AMERICANO.
Martínez García, Esperanza.—Prisión de Mujeres. Alcalá de Henares (Madrid). Francés. EUROVOX.

Martínez Guzmán, Angel.—Cerdán de Tallada, 6. Zaragoza. Locutor radio. ALARDE.
Martínez Martínez, José.—Prisión de Hombres. Valencia. Dibujo. PARRAMON.
Martínez Sale, Francisco.—Zabalbide, 17. Bilbao. Construcciones civiles. I. AMERICANO.
Martínez Villar, Luis.—Avda. del Pilar, s/n. Badajoz. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
Mateos Martín, Francisco.—Prisión Provincial. Reformatorio de Jóvenes. Madrid. Guionista de cine. ALARDE.
Mayol Adrover, Juan M.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Esperanto. CURSOS ESPERANTO.
Méndez Alvarez, José Antonio.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Dibujo. AFHA.
Menendi Zárate, Manuel.—Prisión Provincial. Burgos. Francés. AFHA.
Migallón Ortega, Paulina.—Prisión Central de Mujeres. Reformatorio. Segovia. Corte y confección. A. E. I.
Miramontes González, Manuel.—(Pascual Veiga, 66). Reformatorio Adultos. Ocaña (Toledo). Dibujo construcción. CEAC.
Miyar Ibáñez, Manuel.—Prisión Provincial. Santoña (Santander). Cultura general. CABALLERO.
Molina Martínez, Enrique.—Prisión Provincial Hombres. Barcelona. Delineante general. CEAC.
Molina Mubro, Amando.—Reformatorio Adultos. Alicante. Rotulación. CEAC.
Martínez Moya, José.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Dibujo publicitario. CEAC.
Monleón Rubio, Manuel.—Prisión Provincial Hombres. Madrid. Decoración. CEAC.
Montero González, Francisco. — Reformatorio Adultos. Ocaña (Toledo). Francés. AFHA.
Monterrubio Reina, Ana.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Corte y confección. A. E. I.
Montoro Yáñez, Fernando.—Prisión Provincial. Córdoba. Tornero. CEAC.
Montoto García, Bernardino.—C. A. Penitenciaría, 73. Guadalajara. Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Mora Velo, Ramón.—Prisión Provincial. Córdoba. Delineante industrial. CEAC.
Moreno Alonso, Manuel. — Alta, 95. Santander. Electricidad. AFHA.
Moreno Alvarez, Bonifacio.—Prisión Provincial. Cádiz. Francés. TELESONIDO.
Moreno Cid. Juan.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Técnico soldador. CEAC.
Moreno López, José M.ª—C. Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Inglés. EUROVOX.
Moreno Viedma, Julio.—Prisión Central. Burgos. Inglés. AFHA.
Moste Pérez, Estrella.—Prisión Provincial Mujeres. Barcelona. Cultura general. ETAF.
Mota Enrich, Luis.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Contabilidad general. INTER.
Munbrun Alcalá, Vicente M.ª—Prisión Provincial. Madrid. Dibujo artístico. CEAC.
Navarro Murga, Jesús.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés. INTER.
Navarro Redón, Andrés.—Prisión de Hombres. Valencia. Alemán. TELESONIDO.
Naya Gudín, Angel. — Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Italiano. EUROVOX.
Nicolás Perales, Antonio.—Santo Tomás, 1 y 3. Alcalá de Henares (Madrid). Motores Diesel. AFHA.
Nieto Roda, Rafael.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio Jóvenes. Francés. EUROVOX.
Nombela Pedrero, Román.—Prisión Provincial de Hombres. Carabanchel Alto, 19. Madrid. Técnico soldador. CEAC.
Olivares Moral, Angel.—Prisión Provincial. Valencia. Mecánica. CEAC.
Oliver Costa, Francisco.—Prisión Provincial. Córdoba. Joyería. ACD. TECNICA.
Ortiz Sánchez, Marcelino.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujo publicitario. CEAC.
Pascual Ortiz, Enrique.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de Oca (Alava). Belleza y estética. ATENEA.
Patiño Martínez, Manuela.—Prisión Central. Alcalá de Henares (Madrid). Estética facial. GALDES.
Paz Bardal, Marcelino de.—Colonia Penitenciaria El Dueso. Santoña (Santander). Electricidad. AFHA.
Paz Rodríguez, José Francisco.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Técnico mecánico. CEAC.
Peña Catalán, Antonio.—Lorenzo Serra, 54. Prisión Provincial de Barcelona. Francés. INTER.
Peña Martínez, Manuel.—Santo Tomás, 1. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés). AFHA.
Peñaranda López, Pedro.—El Dueso. Santoña (Santander). Inglés. AFHA.
Pérez Briz, Leandro.—Prisión Provincial. Tenerife (Canarias). Francés. TELESONIDO.
Pérez González, Pablo. — Prisión Provincial. Tenerife. Inglés. AFHA.
Pérez Valdivieso, Joaquín.—Prisión Provincial de Hombres. Carabanchel Alto, Madrid-19. Contabilidad general. INTER.
Peris Gual, Domingo.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Pintor rotulista. CEAC.
Piñán Tabara, José Luis.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. INTER.
Piñera García, Manuel.—C. Provincial de Hombres. Barcelona. Mecánico. CEAC.
Piñol Arderiu, Juan.—Colonia Penitenciaria del Dueso. Santoña (Santander). Inglés. AFHA.
Prats Font, Casimiro. — Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. AFHA.
Priego Peñaranda, Ernesto.—Prisión Provincial. Pamplona. Inglés. I. AMERICANO.
Quintana Morales, Miguel.—Prisión Provincial. Tenerife. Dibujo de construcción. I. AMERICANO.
Rambal Madueño, Ricardo. — Colonia Penitenciaria El Dueso. Santoña. Avicultura. CASTELLO.
Ramírez Lasserre, Angel.—Prisión Provincial de Hombres. Valencia. Francés. INTER.
Regueiro Carnota, Manuel A.—Prisión Provincial. La Coruña. Técnico soldador. CEAC.
Regueiro Rivero, Manuel.—Tornero fresador. Prisión Provincial. La Coruña. CEAC.
Reina Escalera, Antonio. — Prisión Provincial. San Sebastián. Alemán. INTER.
Reyes Coello, Antonio.—Prisión Provincial. Santa Cruz de Tenerife. Inglés. AFHA.
Pérez Pérez, Juan de.—Prisión de Hombres. Valencia. Decoración. CEAC.
Ríos Aroca, Juana.—Prisión Provincial de Mujeres. Barcelona. Cultura general. ETAF.
Robles Rúa, Luis.—Prisión Provincial. La Coruña. Delineante mecánico. I. AMERICANO.
Rodríguez Belloqui, Juan M.—Colonia Penitenciaria. Santoña (Santander). Inglés. EUROVOX.
Rodríguez Fernández, Julio. — Alta, 35. Santander. Inglés. I. AMERICANO.
Rodríguez García, Julio.—Prisión Provincial de Hombres. Madrid. Inglés. AFHA.
Rodríguez Pardíñez, Antonia.—Prisión de Mujeres. Barcelona. Cocina y hogar. AMA DE CASA.
Rodríguez Pérez, Feliciano.—Prisión Provincial. San Sebastián. Motores Diesel. CEAC.
Rodríguez Valverde, Antonio.—Prisión Provincial. Sevilla. Maestro albañil. I. AMERICANO.
Rodríguez Villarta, José M.ª—Postas, 5. Aranjuez. Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
Roger Sanvicéns, José M.ª—Prisión Provincial. Lérida. Inglés. PARRAMON.
Romero Gago, Alfredo.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Corte y confección. AFHA.
Rubio Fuentes, Alberto.—Prisión Provincial de Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Ayudante de laboratorio. I. AMERICANO.
Rufo Hernando, Francisco.—Reformatorio Adultos. Alicante. Automóviles. I. AMERICANO.
Ruiz Buján, Arturo.—Santo Tomás. Alcalá de Henares (Madrid). Pintor rotulista. CEAC.
Ruiz Cordero, Jerónimo.—Prisión Provincial. Tenerife. Ventas. I. AMERICANO.
Ruiz Mengual, Máximo.—Prisión Provincial. Castellón. Delineante. CEAC.
Ruiz Pacheco, Vicente.—Colonia Penitenciaria. Alcalá de Henares (Madrid). Inglés. AFHA.
Ruiz Ruiz, Jesús.—Prisión Provincial. Santander. Pintura óleo. CURSOS P. ART. TECNICA.
Sanabria Santiago, Emilio.—Prisión Provincial. Badajoz. Francés. EUROVOX.
Sanahuja López, José J.—Cerdán de Tallada, 6. Castellón. Inglés básico. I. AMERICANO.
Sánchez Bénitez, Francisco E.—Prisión Provincial. Málaga. Inglés. AFHA.
Sánchez Contreras, Encarnación.—Marqués de Mondéjar, 18. Madrid. Belleza y manicura. ATENEA.
Sánchez Herrero, José.—Prisión Provincial. Burgos. Delineante. CEAC.
Sánchez Ruano, Francisco.—Prisión Central. Burgos. Contabilidad general de Empresas. INTER.
Sandoval Egea, Eduardo.—Amparo, 73. Guadalajara. Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Sanjuán Pérez, Clotilde.—Fragua, 4. Romangordo (Cáceres). Corte y confección. A. E. I.
Santes León, Manuel.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Corte y confección. AFHA.
Santisteve García, Joaquín.—S. Miguel de los Reyes. Prisión Central. Valencia. Dibujo. AFHA.
Santos Pelayo, Ricardo.—Prisión Central. Zamora. Contabilidad. INTER.
Segarra Pastor, José.—C. A. P. Guadalajara. Quiromasaje. QUIROMASAJE.

Serna García, Manuel.—Prisión Provincial. Reformatorio Jóvenes. Madrid. Inglés. EUROVOX.
Serrano Romero, Angel.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Armonía. C. C. C.
Sierra Montero, José L.—Talleres Penitenciarios. Alcalá de Henares (Madrid). Solfeo. MOZART.
Sola Besteiro, José R.—Prisión Provincial de Hombres. Barcelona. Delineante proyectista. CEAC.
Soriano Guillén, Abrahín.—Prisión de Hombres. Valencia. Maestro albañil. CEAC.
Soriano Sanleandro, Manuel.—Reformatorio Adultos. Alicante. Técnico refrigeración. CEDECO.
Subias Roche, Mariano.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Francés. EUROVOX.
Suller Ribes, José.—Prisión Hombres. Valencia. Alemán. INTER.
Suriol Gran, Concepción.—Prisión Mujeres. Barcelona. Dibujo. PARRAMON.
Tamayo Parra, Juan.—Talleres Penitenciarios. Alcalá de Henares (Madrid). Contabilidad. INTEPRA.
Tavira Bermúdez, José Antonio.—Prisión Provincial. Cuenca. Mecánico automóviles. I. AMERICANO.
Toral Martín, Valeriano.—Reformatorio de Jóvenes. Prisión Provincial. Madrid. Alemán. INTER.
Toribio Fernández, Amable.—Prisión Provincial. Madrid. Reformatorio de Jóvenes. Radio. AFHA.
Torre Mari, José María.—Prisión Provincial de Barcelona. Francés. EUROVOX.
Toro Rojas, Miguel del.—Prisión Provincial de Córdoba. Carpintería. I. AMERICANO.
Tortajada Pérez, Angel.—Prisión Provincial. Castellón. Técnico electricista. CEAC.
Torres Escrich, Elías.—Prisión Provincial de Castellón. Maestro albañil. CEAC.
Torres Felipe, Francisco.—Prisión Provincial de Córdoba. Francés. AFHA.
Torres Simón, José.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Corte y Confección. A. E. I.
Vaquiri Bedialauneta, Mariano.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid-19. Construcción y aire acondicionado. CEDECO.
Val Rodríguez, Francisco J.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Inglés. EUROVOX.
Valero Royo, Enrique.—Prisión Provincial de Zaragoza. Francés. AFHA.
Valverde de Dios, Antonio.—Prisión Central S. Miguel. Valencia. Constructor de obras. I. AMERICANO.
Valls Cervantes, José.—Prisión Provincial de Castellón. Técnico construcción. CEAC.
Vázquez Huerzo, José Luis.—Colonia Penitenciaria. Santoña (Santander). Delineante construcción. I. AMERICANO.
Vázquez Ruiz, Julián.—Prisión Central. Burgos. Sastrería. ROCOSA.
Vecino Fernández, Rafael.—Prisión Provincial Hombres. Carabanchel Alto. Madrid. Construcción y aire acondicionado. CEDECO.
Vidal Molina, José.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Proyectista. I. AMERICANO.
Vilar Avante, Agustín.—Mártires, 4. Ocaña (Toledo). Dibujante muebles. CEAC.
Villar Conde, Venancio.—Prisión Central. Puerto de Santa María (Cádiz). Rotulación. CEAC.
Yáñez Batet, Fernando.—Prisión Provincial. Barcelona. Inglés. AFHA.
Zapater Carilla, Manuel.—Colonia Penitenciaria. Nanclares de la Oca (Alava). Pintura al óleo. CURSOS POPULARES ART. Y TEC.

GRUPO «F»

Prórrogas

Agudo Gómez, Justiniano.—Pinzón, sin número (c/v. Oca, 81). Madrid. Radio. INTEPRA.
Alcalde Bernal, Hilario.—Arroyo del Olivar, 11. Madrid. Radio. MAYMO.
Alcázar Rey, Rafael.—Queipo de Llano, 48. Santaella (Córdoba). Motores Diesel. CEAC.
Aldea Yubero, Angel.—M. Independencia, 6. Soria. Mecánico automóviles. CEAC.
Alfonso Martín, Emiliano.—Cuartel G. Civil. Cortegana (Huelva). Corte y Confección. AFHA.
Alfonso Almeida, Juan.—Garrucha, 1. Calañas (Huelva). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Alvarez Alvarado, Gabriel.—Avenida S. Pablo, 4. Zafra (Badajoz). Dibujo. PARRAMON.
Alvarez Durán, Benito.—Espadañedo (Orense). Radio. MAYMO.
Andrés Moreno, Alfonso.—Avenida del Cid, 41. Soria. Francés. AFHA.
Anselmo Fernández, Alfonso L.—Virgen de la Estrella, 1. Sevilla. Técnico electricista. CEAC.
Aragón Pedrosa, Juan.—Juan Talero, 5. Aroche (Huelva). Fotografía. AFHA.
Arenas Pintor, Antonio.—Acera del Mar, 2. La Herradura (Granada). Dibujo. PARRAMON.
Arias Martínez, Manuel.—Concepción Arenal, 21. Lugo. Maestro Tornero. CEAC.
Arias Lucas, Ana María.—Jerte del Valle (Cáceres). Corte y Confección. A. E. I.
Arnal Domenech, Juan José.—Comandancia G. Civil. Gerona. Electricidad. AFHA.
Artigas Moliner, Isidro.—S. Isidro, 16. Granada. Delineante. CEAC.
Arredondo García, Antolín. — Santa Brígida, 14. Almodóvar (Ciudad Real). Inglés. C. C. C.
Arrendondo Pérez, Vicente.—Santa Brígida, 14. Almodóvar (Ciudad Real). Cultura general. C. C. C.
Asensio Alcaide, María del Carmen.—Eritas A, 2. Cortegana (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Ayebres Aláez, Francisco.—Cuartel G. Civil. Ceuta. Francés. AFHA.
Baños Pérez, Emilio.—Avila, 5, bajo B. Valladolid. Bobinador electricista. STUDIO.
Barberá Albalat, Rafael.—Ricardo Carreras, 11. Castellón. Refrigeración y aire acondicionado. STUDIO.
Basante López, Juan Ramón.—Espoz y Mina, 21. Estella (Navarra). Instalador electricista. CEAC.
Berrospe Nazar, Francisco.—Barrio de Eguía, 22, 5.º. San Sebastián. Francés. AFHA.
Berruezo del Río, Carlos.—Col. Valdezarza, 10. A. P. Madrid. Inglés. C. C. C.
Biargue Val, Arturo.—San Blas, 9. Robres (Huesca). Contabilidad. C. C. C.
Blanco García, Heliodoro.—Santo Domingo, 23. Vitoria. Electricista. CEAC.
Blanco González, Valentín.—Plaza. Santa Leocadia (Gerona). Radio teórico. MAYMO.
Blasco Carreras, José Antonio.—Baja, 108. Sástago (Zaragoza). Radio. MAYMO.
Borrego Alguilera, María B.—G. Francisco, 26. Villablanca (Huelva). Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Bravo Fle, Delfina.—G. Franco, 23. Zaragoza. Francés. AFHA.
Bueno Bueno, Ildefonsa.—Alfonso I, 13-15. Zaragoza. Francés. AFHA.
Caballero Sánchez, Salvador.—Real, 25. Ronda (Málaga). Radio. MAYMO.
Calvo Blasco, Rosa.—Luis Cendoya, 135. Sagunto (Valencia). Corte y Confección.
Campanera, José.—M. Anido, 48. Belipuig (Lérida). Electrotecnia. CEAC.
Campo Díaz, María A.—Altozano Inmaculada. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Francés. AFHA.
Cano Sánchez, Jesús.—Piqueras, 20. Blanca (Murcia). Radio TV. AFHA.
Cantero Vegas, Martín.—Iglesias (Burgos). Técnico electricista. CEAC.
Carba Alba, Cecilia.—Jardineros Barrio Villa, 3. Salamanca. Corte y Confección. A. E. I.
Carmona Cañada, Pedro.—Juan Sebastián el Cano, 3. Valladolid. Radiotecnia. INTEPRA.
Carrasco García, Desiderio.—Seminario Salesiano. Arévalo (Avila). Mecánico automóviles. CEAC.
Carrasco Mateo, Manuel.—Luis Mendoza, 133. Sagunto (Valencia). Francés. AFHA.
Carrasco Royano, Nicolás.—2.º grupo «Guillermo Mira», 2. Olivenza (Badajoz). Técnico electricista. CEAC.
Carro Souto, María.—Valdoviño, 7, 3.º. El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Corte y Confección. AFHA.
Casado Gonzalo, Francisco.—Mayor, 23. San Esteban de Gormaz (Soria). Radio TV. AFHA.
Casado Gonzalo, Jesús.—Ronda, 8. Berlanga de Duero (Soria). Dibujante de muebles. CEAC.
Castillo Martínez, Tomás.—San Pascual, 81. Yecla (Murcia). Radio. MAYMO.
Castillo Torres, Jesús.—Arquitecto Romaní, 7. Chilches (Castellón). Radio. MAYMO.
Casto Baraga, Josefa.—G. Mola, 25. Calañas (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Castro Pombral, Edmundo.—Santo Domingo. Villa de Garafía (Santa Cruz de Tenerife). Radio TV. AFHA.
Cerro del Sol, Aquilino.—B.º Gabiarrota E, 5-A. Rentería (Guipúzcoa). Dibujo. PARRAMON.
Cícero Rábano, Inmaculada.—Virgen del Val, 14. Madrid. Corte y Confección. A. E. I.
Ciriano Esteban, Agustín.—Francisco del Río. Soria. Decoración. CEAC.
Colodrón González, Graciliano.—Casas del Hogar, 29. Guardo (Palencia). Fotografía. AFHA.
Cordobés González, Consuelo.—Mayor, 14. San Esteban de Gormaz (Soria). Corte y Confección. AFHA.
Corrales Muñoz, José I.—Cuartel G. Civil. Cuenca. Inglés. AFHA.
Corredeira Corredeira, Tomás.—Matadero, 19-3.º Lugo. Decoración. CEAC.
Costas Chamorro, Silvestre.—Gaifar. Vigo (Pontevedra). Radio TV. AFHA.
Cuesta Domingo, María del Pilar.—Mayor, 27. Madrid. Dibujo. PARRAMON.

Díaz Cabrera, María Isabel.—Cuartel G. Civil. Villarrobledo (Albacete). Corte y Confección. C. C. C.
Díaz García, Francisco.—Fernando Católico, 38, 4.º Málaga. Electricidad automóvil. CEAC.
Domínguez Bravo, Miguel.—Santa Cecilia, 90. Ronda (Málaga). Delineante proy. AFHA.
Dueñas Aparicio, Manuel.—Rambla Pulido. Santa Cruz de Tenerife. Inglés. AFHA.
Duque Bellido, Encarnación.—P. Ordóñez Valdés, 13. Aroche (Huelva). Delineante. AFHA.
Durán Fernández, Joaquín.—Navas Mouriño, 28. Novillar de Pela (Badajoz). Dibujo de muebles. CEAC.
Durán Luján, Saturnina.—Pizarro, 13. Villa del Rey (Cáceres). Corte y Confección. C. C. C.
Duró del Río, Jaime.—Valladolid, 46. Soria. Técnico Bancaria. TECNIBAN.
Elena San Miguel.—César de Campoamor, 32. Navia (Oviedo). Francés. AFHA.
Escalada Martín, José María.—Avenida Valladolid, 26. Soria. Técnico superior Contable. A. TECNICA COMERCIAL.
Escario Usón, Antonio.—San Blas, 9. Robres (Huesca). Electricidad. AFHA.
Escolar Sala, Vicente.—Cervera, 19. Barcelona. Dibujo. PARRAMON.
Esteras Moreno, Angel.—Alcázar de Toledo, 6. Soria. Banca. TECNIBAN.
Esteras Moreno, José María.—Alcázar de Toledo, 6. Soria. Radio. MAYMO.
Fadrique Domínguez, Benito.—Derás de San Andrés, 2. Valladolid. Decoración. CEAC.
Feria Pérez, Carmen.—Calvo Sotelo, 13. San Bartolomé (Huelva). Corte y Confección. C. C. C.
Feria Pérez, Miguela.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Bordado a máquina. A. E. I.
Fernández Asorey, Javier.—Bermés. Lalín (Pontevedra). Cultura general. C. C. C.
Fernández Hernández, Juan.—Cruz de los Angeles. Trujillo (Cáceres). Fotografía. AFHA.
Ferreiro Seijas, Antonio.—Barrio Juiz (Lugo). Radio TV. AFHA.
Fox Galindo, José Antonio.—Bodones, 3. Naval de Ona (Segovia). Contabilidad. C. C. C.
Franco Aguilar, José María.—Montserrat y Cuadrada, 30. Mataró (Barcelona). Fotografía. AFHA.
Franco Martínez, María del Carmen.—Plaza Mayor, 4. Salamanca. Corte y Confección. AFHA.
Frías Segarra, Juan Bautista.—José Antonio Girón, 20. Vall de Uxó (Castellón). Radio. MAYMO.
Gabas Lanuza, Antonio.—España, 7. Villauría (Huesca). Dibujo. PARRAMON.
Galera Vicente, Manuel.—Fraile Pepe, 15. Urracal (Almería). Fotografía. AFHA.
García y García, Josefa.—Salida Iglesia, 3. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Corte y Confección. A. E. I.
García Garrastachu, María del Carmen.—Afán de Rivera, 30. Granada. Corte y Confección. AFHA.
García Garrastachu, Rafael.—Afán de Rivera, 30. Granada. Dibujo artístico. CEAC.
García Gil, María Teresa.—Aguayos, 6-A-5.º izqda. Santander. Corte y Confección. AFHA.
García Gómez, Trinidad.—Zaragoza, 5. Soria. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
García López, María Magdalena.—Pardo Bazán, 18. La Línea de la Concepción (Cádiz). Francés. AFHA.
García Morales, Jesús.—C. Valverde. Santa Cruz de Tenerife. Radio TV. MAYMO.
García Ortiz, Francisco.—Mediodía, 1. Salmerón (Guadalajara). Radio TV. AFHA.
García Rivelles, Benito.—Aspirantado Cristo Rey. Mollerusa (Lérida). Radio. AFHA.
García Corral, Concepción.—Derecha de Toro, 30, 1.º Fuenseuco (Zamora). Corte y Confección. C. C. C.
Gil Lobo, Rosario.—Francisco Fuentes, 1. Villanueva del Río Minas (Sevilla). Corte y Confección. AFHA.
Gili Banda, Dolores R.—Avenida de Portugal, 11. Cortegada (Huelva). Corte y Confección. C. C. C.
Gómez García, Juana.—Albacete, 3, 3.º Soria. Corte y Confección. C. C. C.
Gómez Hoyos, Manuel.—Gr. José Solís, 51. Ceuta. Dibujo. PARRAMON.
Gómez Murillo, Julián.—Sanatorio Santa Rosalía. Jerez de la Frontera (Cádiz). Armonía. C. C. C.
Gómez Sánchez, María del Pilar.—Herreos Brunete, 15. Salamanca. Inglés. AFHA.
Gómez Sánchez, Milagros.—Rincón de Goya, parque. Zaragoza. Contabilidad. C. C. C.
González Fernández, Andrés.—Bl. Caño Grande, 7-9. Segovia. Maestro Electricista. CEAC.
González García, Narciso.—Conde de Guadalhorce, 29. Mieres (Oviedo). Dibujo construcción. CEAC.
González Izquierdo, Juan.—Cuesta de Maderero. Chiclana (Cádiz). Maestro Albañil. CEAC.
González Sánchez, José.—Cuartel G. Civil. Cortegana (Huelva). TV. AFHA.
Guiu Roche, José Luis.—Avenida de Zaragoza. Pina de Ebro (Zaragoza). Dibujo. PARRAMON.
Hernández Portillo, José Cecilio.—C. Hita. Olmedillas (Guadalajara). Cultura general. ETAF.
Herranz García, María del Carmen.—Daoiz, 15. Segovia. Dibujo. PARRAMON.
Herrera Chamorro, Angel.—Ramón Azorín, 36-1.º B. Madrid. Inglés. AFHA.
Hidalgo Fructuoso, Margarita.—Baños, 1. Murcia. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Hurtado Velázquez, Antonio.—P. O. Valdés, 11. Aroche (Huelva). Electricidad. AFHA.
Ibáñez Quiñones, Luis.—Hernán Cortés, 17. Madrid. Inglés. AFHA.
Iglesias Lorenzo, Fernando.—Juan Pantoja, 6-3.º Madrid. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
Jareño Flores, Javier.—Gutiérrez de Cetina, 54. Madrid. Técnico mecánico. CEAC.
Jarillo Jiménez, Juan Antonio.—Placeta Cabildo, 2. Benarrabá (Málaga). Delineante. AFHA.
Lafuente Herraiz, Román.—Barrio de la Luz, 9-14. Valencia. Ajustador. CEAC.
Láinez López, Rafael.—Aragón, 6. Sagunto-Puerto (Valencia). Maestro Soldador. CEAC.
Lango Gerandi, Manuel.—S. Juan Yagüe, 54. Aranguren (Vizcaya). Fotografía. AFHA.
Lázaro Crespo, Gregoria.—C. de Logroño, 29. Soria. Enfermera Puericultura. SURGE.
Leal Jorge, José.—Paseo Maragall, 93. Barcelona. Caricatura personal. ECO.
Leal Molina, María Teresa.—Huertos-Pozuelo. Madrid. Cultura general. I. POPULAR POLIT.
López Rodríguez, Luis Angel.—Valdivieso, 7-3.º El Ferrol del Caudillo (La Coruña). Inglés. AFHA.
López Varela, Dositeo.—Ruanueva, 89-3.º Lugo. Dibujo y Pintura. PARRAMON.
López Varela, Jesús.—Ruanueva, 89. Lugo. Radio. I. HISPANO AMERICANO DE RADIO.
López Vázquez, Juan.—Molino. Edif. Monte de Piedad, 1-A. Ceuta. Fotografía. AFHA.
Lorenzo García, Antonio.—Real, 27. Cangas (Pontevedra). Técnico de motores. CEAC.
Loro Sanz, Manuel.—Santa Mónica, 3. Soria. Radio. AFHA.
Lozano Ruiz, Rafael.—Libra, 75. Sevilla. Decoración. CEAC.
Maldonado Pérez, María del Pilar.—Avenida del Generalísimo, 16. Málaga. Dibujo. AFHA.
Mancera Veira, Alfonso.—Avenida de Valencia, 61-1.º Zaragoza. Radio. MAYMO.
Marcos Martín, Isidro.—Delose, 1. Cercedilla de la Sierra (Salamanca). Radiotecnia. MAYMO.
Marín Cano, Pedro.—Delicias, 9. Bda. Santiago Mayor. Murcia. Director Comercial. I. POPULAR POLITECNICO.
Martínez Castillo, Francisco.—Progreso, 18. Sevilla. Televisión. MAYMO.
Martínez Domínguez, Pascual.—Padre Huérfanos, 6. Valencia. Fotografía. AFHA.
Martínez García, Julio A.—Barrera, 28. La Coruña. Técnico Construcción. CEAC.
Martínez Gutiérrez, Amador.—Jerónima Llorente, 42. Madrid. Delineante mecánico. CEAC.
Martínez Moya, José.—Villar, 8. Huércal (Almería). Televisión. MAYMO.
Mayuet Aljama, Purificación. — Grupo Escolar. Trillo (Cádiz). Francés. AFHA.
Melcón Prieto, Ladislao.—Avenida Padre Vinjoy, letra «P». Oviedo. Fotografía. AFHA.
Mena Mateos, Francisco. — Cuartel Guardia Civil. Candasnos (Huesca). Fotografía. AFHA.
Menéndez Fernández, Pilar.—Capitán M. García, 6. Albacete. Cultura general. ETAF.
Merayo Maestre, María del Carmen.—Cuartel Guardia Civil. Tarazona (Zaragoza). Corte y Confección. C. C. C.
Miguel Gómez, Antonio.—G. Sanjurjo, 6. Ceuta (Cádiz). Radio. AFHA.
Miguel Gómez, José.—Alférez Provisional, 6. Ceuta (Cádiz). Radio. INTEPRA.
Miguero Sierra, M.ª Angeles.—Colonia Valdezarza, bloque 32, piso 1.º E. Madrid-20. Corte y Confección. A. E. I.
Minet Pla, Juan.—Víctor Pradera, 40. Mallén (Barcelona). Delineante. CEAC.
Miranda Echauri, Antonio.—Colombia, 52. Salamanca. Mecánica automóvil. CEAC.
Miranda Moralo, Francisco.—Sagrado Corazón de Jesús, 11. Paterna del Campo (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Molina Torres, José.—Teodoro Llorente, 109. Sagunto (Valencia). Transistores. MAYMO.
Montaldo Morales, M.ª Paulina.—Convento M. de D. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Dibujo. PARRAMON.
Mora Pedraza, Juana.—Queipo de Llano, 2. Calañas (Huelva). Corte y Confección. C. C. C.
Morales Hernández, Cristóbal.—García Salier, 2. Soria. Topografía. CEAC.
Morillo Sollero, Manuel.—Conde de Gálvez, 5. Sevilla. Contabilidad. C. C. C.
Muñoz de la Iglesia, Rafael.—Instituto, 21. Toledo. Radio y Televisión. AFHA.
Muñoz Martín, Alberto.—Ordóñez Valdés, 6. Aroche (Huelva). Fotografía. AFHA.

Muñoz Moreno, Antonio.—N. Moñino, 20. Navalvillar (Badajoz). Contabilidad. C. C. C.
Navarro Grego, Isabel.—Avenida Mirat, 16. Salamanca. Corte y Confección. HOYOS.
Navarro Chacón, Ana.—Antonio Díaz, 7. Santa Ana (Huelva). Corte y Confección. C. C. C.
Navas Fernández, Josefa.—La Cadena, 3. La Rambla (Huelva). Corte y Connfección. AFHA.
Nieto Cantos, Miguel Félix.—Sanatorio de la Fuenfría. Cercedilla (Madrid). Inglés. C. C. C.
Niza Núñez, Eduardo.—José Antonio, 49. Bienvenida (Badajoz). Radio y Televisión. MAYMO.
Nogales Meniz, Dolores.—Bda. Teserera. Calañas (Huelva). Cultura general. C. C. C.
Noriega Molino, M.ª Carmen.—Clemencio Sanz, 6. Valladolid. Decoración. CEAC.
Núñez Marugán, Aniceto.—Muñopedro (Segovia). Radio. MAYMO.
Ocina Alonso, Fulgencio.—M. Albayda, 1. Trujillo (Cáceres). Dibujo artístico. PARRAMON.
Ocón Gimeno, Pedro José.—Gómez Ferrer, 133. Puerto de Sagunto (Valencia). Maestro Soldador. CEAC.
Ortega García, Juan Tomás.—Albacete, 1. Soria. Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Ortega García, M.ª Cristina.—Albacete, 1. Soria. Auxiliar administrativo. CABALLERO.
Padrón Díaz, Nicolás.—Carrillo, 16. Las Palmas (Canarias). Radio y Televisión. MAYMO.
Palenque Córdoba, Francisco. — Monjas, 13. Ronda (Málaga). Contabilidad. C. C. C.
Pareja Muñoz, Antonio.—Zambrana, 61. Linares (Jaén). Delineante. I. AMERICANO.
Parralejo Cruz, José M.ª.—Ramón y Cajal, 49. Navalvillar de Pela (Badajoz). Ortografía. C. C. C.
Patricio Moreno, Rosa.—Calvario, 17. Puebla de Guzmán (Huelva). Cultura general. C. C. C.
Pereda Moreno, José Antonio.—Mozares (Burgos). Auxiliar Banca. TECNIBAN.
Pérez Barrios, Domingo.—Ramón y Cajal, 6. San Sebastián (Guipúzcoa). Radiotecnia. MAYMO.
Pérez Mata, José.—Capitán Alonso Nart, 4, 3.º derecha. Gijón (Oviedo). Radio y Televisión.
Pérez Sánchez, José A.—Calle Santa Cruz de Mudela (torre), 2.º, letra C. Madrid. Radiotecnia. MAYMO.
Pérez Sánchez de Castro, Jesús.—Santa Cruz de Mudela (torre), 2.º, letra C. Madrid. Delineante general. CEAC.
Pérez Sanz, Epifanio.—Viviendas Eléctricas Cerro Negro. Madrid-18. Televisión. MAYMO.
Prieto Ledesma, Pilar.—Zaragoza, 4. Soria. Cultura general. C. C. C.
Ramírez Arjona, José.—Aprendices, 4. Madrid. Radio. MAYMO.
Raimóndez González, Fe.—Cra. Playa, 258. Madrid. Corte y Confección. A. E. I.
Ramos Torres, Francisco.—Vicenta Pachón, 6. Madrid. Cultura general. C. C. C.
Redondo González, Florentino.—Romangordo (Cáceres). Radio. MAYMO.
Retamero Ríos, Antonio.—Curva Amarga. Ceuta (Cádiz). Radio. MAYMO.
Rey Rodríguez, Luis del.—La Escuela, 9. Villanueva de los Pavones (Salamanca). Delineante Proyectista. AFHA.
Rivas Bermejo, Antonia.—Minas Teserera. Los Milanos (Huelva). Secretariado. C. C. C.
Rodríguez Alcázar, Jesús M.—Ramón y Cajal, 16. Puebla de Don Fadrique (Granada). Delineante general. AFHA.
Rodríguez Gómez, Jesús D.—Edif. 15, 4.º. Barriada La Chana (Granada). Televisión. MAYMO.
Rojo Sanz, Luis Nicolás.—Usera, 110. Madrid. Inglés. AFHA.
Roldán Fuentes, Pedro.—Zurbarán, 23. N. de Pela (Badajoz). Ortografía. C. C. C.
Romera Abad, Julián.—Pl. del Rosario, 3. Soria. Decoración. CEAC.
Rubio Díaz, Otilia.—San Marcos (Cáceres). Contabilidad. C. C. C.
Salvachua Nafría, Alejandro.—Cid Campeador, 14. Soria. Bordado a máquina. A. E. I.
Sánchez Dueñas, Andrés.—Vicente Sánchez, 6. Peñarroya (Córdoba). Maestro Electricista. CEAC.
Sánchez Gaitero, Agustín.—Etna, 4. Madrid. Radio. MAYMO.
Sánchez Martín, Benigno.—Cuartel Guardia Civil. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Delineante general. CEAC.
Sánchez Parra, Sotero.—Avenida F. Mayo, 144. Huelva. Delineante de Construcción. CEAC.
Sánchez Pastor, Emilio.—Calderón de la Barca, 3. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Delineante de Construcción. CEAC.
Santana Navarro, Sebastián.—Avenida Escaleritas, 73. Las Palmas (Canarias). Delineante general. CEAC.
Santiago Crespo, Domingo.—Dos de Mayo, 21. Soria. Técnico Mecánico. CEAC.
Serrano Cifuente, Julián.—Santiago Apóstol, 38. Hospitalet (Barcelona). Radio. MAYMO.
Soria García, Irene.—Sendadiano (Alava). Corte y Confección. C. C. C.
Tarancón Pascual, Josefa.—Zaragoza, 4 (6). Soria. Cultura general. C. C. C.
Toro Urreta, Celia.—G. Balparda, 4, 2.º. Bilbao. Decoración. CEAC.
Toro Urreta, M.ª Cruz.—G. 4. Bilbao. Belleza. ATENEA.
Torres Camacho, José Antonio.—Hermenegildo Bielsa, 8. Madrid. Radio. MAYMO.
Valen Pérez, Antonio.—Fuentes, 18. Soria. Inglés. AFHA.
Vara del Campo, Vidal.—Derecha de Toro, 32. Fuentesaúco (Zamora). Inglés. AFHA.
Vargas Cantarero, Antonio.—Monte, 13. Hospitalet del Llobregat (Barcelona). Francés. AFHA.
Vegas González, Jesús.—Iglesias (Burgos). Técnico Electricista. CEAC.
Vela Vicente, Claudio.—Eduardo Morales. García Noblejas, número 14. Madrid-17. Dibujo. PARRAMON.
Vived Escanero, Elías.—Barón de Romiñá, 56. Robres (Huesca). Técnico Electricista. CEAC.
Yagüe Fuentes, Gerardo.—Armuña (Segovia). Mecánico Soldador. CEAC.
Yébenes Jiménez, Ricardo.—Narváez, 72. Madrid. Radio y Televisión. MAYMO.

Nuevas adjudicaciones

Abal Núñez, Carmen.—Cabanelas. Ribadunia (Pontevedra). Cultura general. RIPOLLES.
Abella Balado, Lidia.—Suertes (León). Cultura general. RIPOLLES.
Abella López, Celia.—Suertes (León). Corte y Confección. A. E. I.
Andrés Tripero, M.ª Carmen.—Dr. Castelló, 18. Madrid. Oposiciones. CABALLERO.
Abella Salgado, M.ª Luisa.—Suertes (León). Corte y Confección. AFHA.
Aguilar Vicente, M.ª Dolores.—Espronceda, 2. Salamanca. Contabilidad. INTEPRA.
Aguilar Galán, José.—Torrejón, 16. Estepona (Málaga). Mecánico coches. I. AMERICANO.
Aguilera Martínez, Francisca.—Hontoria Valdearados (Burgos). Auxiliar Farmacia. I. AMERICANO.
Albaladejo Franco, Blas.—San Nicolás, 32. Murcia. Contabilidad. INTEPRA.
Albaladejo Vivancos, Francisco.—Victorio, 15. Murcia. Radio. MAYMO.
Albarracín Pérez, Rafael.—Molinos, 81. Ronda (Málaga). Electricidad. ESCL. SUP. RADIO.
Alcalá Moreno, Gregorio.—Pizarro, 13. Villa del Rey (Cáceres). Relojería. ACADEMIA TECNICA.
Alcalde Benito, Dámaso.—Francisco del Río, 4. Soria. Proyectista. I. AMERICANO.
Alegre Carbonel, Deogracias.—Sanatorio La Magdalena. Castellón. Delineante. CEAC.
Alemán Hernández, Josefina.—Calle Don Damián, 2. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Alonso Bautista, Daniel.—Queipo de Llano, 60. Monasterio (Badajoz). Contabilidad. INTEPRA.
Alonso Calavia, Alfredo.—El Barrio, Agreda (Soria). Electricidad. ESCUELA SUPERIOR RADIO POR CORRESPONDENCIA.
Alonso Rodríguez, María Luz.—Suertes (León). Corte y Confección. A. E. I.
Alvarez Otalora, Alejo.—Paseo Alto, 34. Librilla (Murcia). Radio y Televisión. MAYMO.
Alviz González, Alejandro.—Sarjujarejo. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Albañil. CEAC.
Ambite García, Josefina C.—Alonso Cano, 32. Madrid. Alemán. TELESONIDO.
Ambite García, Francisco J.—Alonso Cano, 32. Madrid. Inglés. INTER.
Amor Bravo, M.ª Concepción.—Lantueno (Santander). Corte y Confección. AFHA.
Angulo Alvarez, José Luis. — Alerontes, 28. Madrid. Francés. EUROVOX.
Aranda Mellado, Gregoria.—Compositor Juncá, s/n. Figueras (Gerona). Corte y Confección. AFHA.
Arasa Cid, M.ª Dolores.—S. Lorenzo, 59. La Galera (Tarragona). Dibujo. CURSOS ART. TEC.
Artiles Correa, Gregorio.—Bda. Somosierra, 3-2-2. Tenerife. Corte y Confección. A. E. I.
Santamaría López, Luis Felipe.—Escosura, 27. Madrid-15. Alemán. TELESONIDO.
Arranz Repiso, Natividad.—Marqués del Duero, 10. Valladolid. Francés. EUROVOX.
Asensio Baeza, Antonio.—Eritas A., 2. Cortegada (Huelva). Fotografía. AFHA.
Ayerbes Aláez, Froilán.—Encarnación G. Piñeriz, s/n., Numancia Sagra (Toledo). Radio. MAYMO.
Bajo Antolín, Fernando.—G. B. Izda, 21. Rioturbio-Mieres (Oviedo). Radio y Televisión. MAYMO.
Ballesta Otalora, Dolores.—Olmo, 16. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Barbosa Ordóñez, M.ª Eugenia.—Avenida Portugal, 14. Jerez de los Caballeros (Badajoz). Francés. EUROVOX.
Barrio Temprano, Angel.—Héroes de Toledo, portal 4. Zamora. Radio y Televisión. ERATELE.
Bastida Aledo, José.—Montalbán, 32. Librilla (Murcia). Cultura general. INTER.
Belchi García, Dolores.—Santa Gema, 9. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Belchi Provencio, Serafín.—Vergara, 13. Librilla (Murcia). Corte y Confección. AFHA.

Bellver Pérez, Juan.—G. Mola, 205. Madrid. Francés. TELESONIDO.
Benito de la Orden, M.ª Carmen.—Dos de Mayo, 9. Soria. Bordado a máquna. A. E. I.
Benito Peñaranda, Tomás.—M.ª Díaz de Haro, 34, 6.º D. Bilbao. Televisión. ERATELE.
Berenguer López, Mariano.—Obispo Frutos, 12. Murcia. Radio y Televisión. ERATELE.
Blanco García, Manuel.—Santo Domingo, 23. Victoria. Electricidad. I. AMERICANO.
Blanco Nuevo, Jesusa.—Villagalón (León). Corte y Confección. A. E. I.
Blázquez Muñoz, Antonio.—Huertas de Animas. Trujillo (Cáceres). Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
Bonache Vicente, Mercedes.—Sargento Hernández, 7. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Breva Gonzalbo, Bartolomé.—Lepanto, 72. Castellón. Cultura general. INTER.
Caballero Nevado, Angelita.—Viña, 11. Villaviciosa (Córdoba). Corte y Confección. AFHA.
Cabanillas Navarro, Juan.—P. Hortas Cádiz, 3. Jerez de la Frontera (Cádiz). Fotografía. AFHA.
Cabanillas Beltrán, M.ª Carmen.—Candil, 3. Guadalperales (Badajoz). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Calero Torres, Antonio.—D. Quijote, 19. Madrid. Inglés. EUROVOX.
Calonge Galindo, Jesús.—Cervantes, 10. Campos de Criptana (Ciudad Real). Televisión. ERATELE.
Calvo Prieto, Ildefonso.—Colominas, 13, 2.º D. Corigas-Aller (Oviedo). Delineante. CEAC.
Calleja Gómez, Jesús Raimundo. Leandro Gómez, 1. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Inglés. AFHA.
Camacho Orta, Carmen.—Paseo de la Glorieta 2.º, 8. Huelva. Cultura general. INTER.
Camino Alvarez, Elvira.—Quintás. El Pino (La Coruña). Francés. EUROVOX.
Campos Velázquez, Mariano.—Pl. Mercado, 3. Paterna del Río (Almería). Preparación oposiciones. CABALLERO.
Canelo Palomo, Florentina.—M. Primo de Rivera, 3. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Contabilidad. INTEPRA.
Cano Fernández, Juan.—Menéndez Valdés, 13. Navalvillar de Pela (Badajoz). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO .
Cano Valverde, Joaquín.—Viviendas de la Subestación Eléctrica Renfe Cerro Negro, Madrid-8. Televisión. ERATELE.
Cánovas Cerón, Ana.—Amargura, 1. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Cánovas Galán, Dolores.—Pío XII, 17. Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Caraballo Ortega, José.—Mariano Niho, 21. Zaragoza. Cultura general. INTER.
Carlos Delgado, Alvaro.—Somosierra Bq. 2-14. Santa Cruz de Tenerife. Inglés. EUROVOX.
Carmona García, M.ª Carmen.—Sol, 3. Molina (Málaga). Corte y Confección. CEDECO.
Carmona Sevillano, Dolores.—Barrio Alto, 1. Mollina (Málaga). Dibujo y Pintura. CURSOS DE ART. Y TEC.
Carnero González, Florencia.—Requeté, 11. Santa Ana la Real (Huelva). Corte y Confección. A. E. I.
Carrillo Céspedes, Samuel.—Cuartel Las Palmas. Granada. Delineante. CEAC.
Castilla Albandea, Antonio.—Cooperativa Agrícola. Villanueva de la Reina (Jaén). Electrónica. ESC. SUP. RADIO C.
Castro Palomo, Valentín.—Paseo de la Vera, 5. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Maestro Albañil. CEAC.
Céspedes Mora, Julio.—Julio Coello, 11. Alcolea de Calatrava (Ciudad Real). Electrónica. ESC. SUP. RADIO C.
Claver Tapia, Francisco.—Párroco Peguero, 16. Villa del Rey (Cáceres). Organización administrativa. INTEPRA.
Claver Tapia, José.—Avenida P. Peguero, 16. Villa del Rey (Cáceres). Motores Diesel. I. AMERICANO.
Clemente Bonache, M.ª Carmen.—Corazón de Jesús, 4. Librilla (Murcia). Corte y Confección. CEDECO.
Clemente Magán, Teresa.—Oliva, 9. Los Navalmorales (Toledo). Cultura general. CEDECO.
Clemente Rodríguez, Carlos.—Marqués de Mirabel, 44. Plasencia. Dibujo mecánico. I. AMERICANO.
Cabo Ruiz, Angela.—Ponzano, 6. Madrid. Decoración. CEAC.
Cordero Márquez, M.ª Dolores.—Bodegones (Huelva). Dibujo artístico. CURSOS ART. Y TEC.
Cordero Pacheco, Antonio.—Nueva, 20. Puebla de Obanco (Badajoz). Radio. MAYMO.
Corral Blasco, Ignacio.—Batalla del Salado, 2. Plasencia (Cáceres). Tornero Fresador. CEAC.
Corral Gómez, María J.—La Palomilla, 12. Málaga. Cultura Física. ORTHOS.
Corral Gómez, M.ª Angustias.—La Palmilla, 12. Málaga. Francés. EUROVOX.
Corral González, Juan.—La Palmilla, 12. Málaga. Constructor de obras. I. AMERICANO.
Costa Páez, Isabel.—Mariano Vergara, 6. Murcia. Elegancia femenina. MAGDA.
Crespo Martínez, Antonio.—Vista Alegre, 16. Murcia. Inglés. TELESONIDO.
Cruz Soto, Carlos. — Amargura, 6. Málaga. Pintor Decorador. CEAC.
Delgán Jiménez, Manuel.—Barriada Nueva, s/n. Toserera (Huelva). Dibujo. CURSO ART. Y TECNICA.
Delgado Bautista, Rufino.—Calvo Sotelo, 18. Monesterio (Badajoz). Delineante. CEAC.
Delgado Muriel, Manuel.—Cruces, 15. Trujillo (Cáceres). Francés. TELESONIDO.
Domínguez García, José.—Calvo Sotelo, 4. Aracena (Huelva). Delineante. CEAC.
Domínguez Miranda, Salvador.—Naranja, 21, Ronda (Málaga). Nutrición Infantil. MAYO.
Domínguez Sánchez, José.—Diego Bermúdez, 3, D .Huelva. Dibujo. I. AMERICANO.
Dueñas Villarrea, Rosa María.—Rambla Pulido, 40. Santa Cruz de Tenerife. Dibujo Artístico. CEAC.
Espada Martínez, Cándida.—Antonio Llorente, 22. Librilla (Murcia). Corte y Confección. I. AMERICANO.
Espinosa Muñoz, Salvador.—Colón, 16. Casinos (Valencia). Cultura Física. INSTITUTO CULTURA FISICA.
Esteban Rodríguez, Lázaro.—Peña de Francia, 1, cuarto A. Salamanca. Radio y Televisión. ERATELE.
Encina Olivero, Francisco.—Calvo Sotelo, 134. Pya-Pueblonuevo (Córdoba). Radio y Televisión. ERATELE.
Enguera Llinares, Eugenio.—Jazmín, 12, Alicante. Tenedor de libros. I. AMERICANO.
Esteban García, Maximiana.—Las Cuevas, s/n. San Esteban (Soria). Corte y Confección. I. AMERICANO.
Estelle Matamoros, Josefa.—Carlos III, 8. San Carlos de la Rápita (Tarragona). Francés. AFHA.
Fariñas Gómez, Diego.—Teniente Andújar, 29 .Cádiz. Radio. ERATELE.
Fernández Extremera, María Isabel.—Fernández Pérez, 3. Candillas de Albaida (Málaga). Corte y Confección. A. E. I.
Fernández Fernández, Aquilino.—Santa María, 9. Cuevas del Valle (Avila). Electricidad. STUDIO.
Fernández González, Cándido.—Belén, s/n. Cáceres. Contabilidad. INTEPRA.
Fernández González, Concepción.—Lantueno (Santander). Cultura General. INTER.
Fernández Moralles, Francisco.—P. Colón, 25. Ceuta. Maestro Soldador. CEAC.
Fernández Moreno, Sebastián.—Lancha de Cenes, 30. Granada. Topógrafo. CEAC.
Fernández Suárez, Miguel Angel.—Cangas de Onís, 2. cuarto. Gijón (Oviedo). Inglés. TELESONIDO.
Fort Subirants, Pedro.—San Francisco, 21, cuarto. Tarragona. Francés. EUROVOX.
Fuertes Blanco, Gregoria.—Santiago Crespo, 2. Astorga (León). Bordado a máquina. A. E. I.
Galisteo Rodríguez, Antonio.—Fábrica Aceite, 14. Humilladero (Málaga). Inglés. I. AMERICANO.
García Caballero, Miguel Angel.—G. Villegas, 9. Córdoba. Electricidad. I. AMERICANO.
García Cañabate, Antonio.—Plaza, 3. Urracal (Almería). Relaciones Humanas. ACAMEDIA TECNICA COMERCIAL.
García Carbajal, Modesto.—Cuartel Guardia Civil. Málaga. Radio y Televisión. ESCL. SUP. RADIO CORRESPONDENCIA.
García García, Matías.—Calvo Sotelo, 104. Ceuta. Radio Electrónica. ESCL. SUP. RADIO CORRESPONDENCIA.
Fernández Armas, Teodora.—Miguel Gutiérrez, 1. La Algaba (Sevilla). Corte y Confección. I. STUDIO.
Fernández Delgado, María.—Picocerro, 9. Castilblanco (Badajoz). Aritmética y Ortografía. ETAF.
Fernández Escribano, Víctor.—Comandante Padilla, 28. Albacete. Contabilidad G. y de Empresas. INTEPRA.
Frías Solana, Inmaculada.—Carretera Barrax 27. Albacete. Elegancia femenina. MAGDA.
Fructuoso Clemente, Dolores.—Baños, 1. Murcia. Corte y Confección. A. E. I.
García Castro, Lucía. — Ligondo-Monterroso (Lugo). Corte y Confección. A. E. I.
García Cava, Juan José.—Don Antonio Lorente, 5. Librilla (Murcia). Mecánico de automóviles. CEAC.
García Grenet, Inés.—Plaza Generalísimo, 1. Cumbres de San Bartolomé (Huelva). Cultura Física. I. CULTURA FISICA.
García Mateos, Carlos.—Muñoz Torrero, 21. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Cultura General. CEDECO.
García Mora, Angel.—Bloque 730, primero izquierda. San Cristóbal de los Angeles. Madrid-21. Radio. ESCL. SUP. RADIO.
García Tollino, María.—Santa Gema, 12, Librilla (Murcia). Enfermera. ESCL. ESPECIALIDADES «MADRID».
Garsán Fernández, María Juana.—José Canelo, 3. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Corte y Confección. I. ESTUDIO.
Garrote González, Miguel.—Núñez de Balboa, 23, primero. Zamora. Radio y Televisión. MAYMO.
Gil Ruiz, Timoteo.—Sacedón (Guadalajara). Pintura Oleo. CURSOS ART. Y TECNICA.
Gómez Hernández, Josefa R.—Condelocio, 3, primero A. Salamanca. Corte y Confección. INST. I. FELI.
Gómez Hernández, Juan Francisco.—Plaza Manuel Badía, 6. Madrid. Relaciones Humanas. ACADEMIA TECNICA COMERCIAL.
Gómez Medina, José.—Barrionuevo, 8. Santo Angel (Murcia). Radio y Televisión. MAYMO.

Gómez Moreno, Juan Antonio.—Mato, 11. Pozo Alcón (Jaén). Electricidad. I. AMERICANO.
cete). Corte y Confección. INST. I. FELI.
Gonzalo Sedano, María Carmen.—Toledo, 24. Villaviciosa (Córdoba). Corte y Confección. MARIA DEL CARMEN.
González Abella, Asunción.—Suertes (León). Cultura General. INTER.
González Navalón, Antonia.—Madrigueras, 10. Motilleja (Alba-
González Antequera, Manuel.—Moratalaz, Polígono G, 968, primero B. Madrid. Oficial Guardia Civil. FARO.
González Arce, Adolfo José.—Trav. Part. S. Celedonio (E. H.), 9, segundo derecha. Santander. Contabilidad y Cálculo. ACADEMIA TECNICA COMERCIAL.
González Dimas, Alejandra.—Paseo Jimeno, 8. Avila. Marroquinería. INTER.
González Ezcurra, Francisco J.—Goirueta, 9. Pamplona. Electricidad automóvil. I. AMERICANO.
González García, Salvador.—Valencia, 29. Salamanca. Contabilidad. INTEPRA.
González Iglesias, Juan Antonio.—20 Jerte. Plasencia (Cáceres). Radio y Televisión. ERATELE.
González del Hoyo, Alfredo.—Vegarredonda, 1. Guardo (Valencia). Ventas. I. AMERICANO.
González Márquez, María Isabel.—Perú, 1. Plasencia (Cáceres) Delineante. CEAC.
González Martín, Julián.—B. Ceránima, 22. Plasencia (Cáceres). Técnico Bobinador. I. ESTUDIO.
González Martínez, Ana.—P. Pascual Suárez, 6. Albacete. Corte y Confección. INST. I. FELI.
González Rincón, Agustín.—San Sebastián, 18. Guadalcanal (Sevilla). Electricidad. I. AMERICANO.
González Rodríguez, Pedro.—Arroyo de la Viña, 6, cuarto. Madrid-22. Delineante. CEAC.
Gonzalo Esteban, María Luisa.—San Esteban de Gormaz (Soria). Formación Literaria. MESTER.
González Ruiz, Enrique.—Arroyo de la Viña, 6. Madrid-22. Dibujo. CURSOS POPULARES ART. Y TECNICA.
Untoria Corral, Encarnación.—Plaza de Basilea, 1. Madrid. Taquigrafía. CABALLERO.
Guerrero Tenes, Francisco.—Alcázar de Toledo, 6. Ponferrada (León). Radio y Televisión. MAYMO.
Guillán Otero, Josefina.—Valentín Serrano, 2. Madrid. Cultura General. INTER.
Gimbau Náchez, José Ramón.—Madrigal, 30. Villarreal (Castellón). Bobinador Electricista. I. ESTUDIO.
Gutiérrez González, José Luis.—Luis Alonso. Casas Millán (Córdoba). Mecánico coches. I. AMERICANO.
Gutiérrez González, José María.—Blasco Jiménez, 8. Avila. Radio y Televisión. ERATELE.
Hernández Barragán, Joaquín.—Fuentes, 20. Berlanga (Badajoz). Aspirante Cabo Guardia Civil. NUEVAS LUCES.
Hernández Fraile, Valentina.—Ronda del Salvador, 13. Plasencia (Cáceres). Aritmética y Ortografía. ETAF.
Hernández Hernández, Varela.—Bon, Ingenieros Brigada Caballería «Jarama». Salamanca. Televisión. ERATELE.
Herrera Recuerda, Antonio.—Lavadero Santa Inés, 7. Granada. Contabilidad. TECNIBAN.
Hoyos de Celis, Antonio.—Villanueva de H. (Palencia). Dibujo Mecánico. I. AMERICANO.
Iglesias Conejo, José.—María Luisa, 11. Zahara (Cádiz). Mecánico automóviles. CEAC.
Iglesias Izquierdos, Angel.—Tercios Flandes, 6. Plasencia (Cáceres). Francés. AFHA.
Iglesias Sanchís, Camilo.—Lousane (La Coruña). Carpintería). I. AMERICANO.
Iglesias Sanz, María Reyes.—San Marcelo, 12. Madrid. Inglés. TELESONIDO.
Izquierdo Mendieta, Manuel.—Sierra Lucena, 13, 7 b. Madrid. Corte y Confección. INST. I. FELI.
Jaldón Fernández, José María.—G. Moscardó, 30. Calañas (Huelva). Televisión. ERATELE.
Jorge Vicente, Enrique.—San Antón, 32. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Maestro Albañil. CEAC.
Jiménez de la Sierra, Fabriciano.—Pintor Cotanda, 44. Puerto de Sagunto (Valencia). Delineante Construcción. CEAC.
Jiménez Vicente, Josefina.—Alaza, 3. Urracal (Almería). Cultura Física. I. CULTURA FISICA.
Julián García, José Luis.—G. Cabrera, 27 E, 8, primero. Madrid. Dibujo de Arte. CURSOS DE ART. Y TECNICA.
Julián García, María Luisa.—G. Cabrera, 27 E, 8, primero. Madrid. Francés. TELESONIDO.
Gutiérrez Godoy, Francisca. Ancha, s/n, Bayarcal (Almería). Bordado a máquina. A. E. I.
Jiménez López de Argueta, Rafael.—Gran Vía, 22. Aracena (Huelva). Contabilidad. INTEPRA.
Julián Marcuello, José.—G. Cabrera, 28, E, 8, primero. Madrid Televisión. MAYMO.
Lara Martín, Santiago.—Estación de Arriba. María de Rivero (Valladolid). Ajustador Mecánico. CEAC.
Leache Sola, José Luis.—Gayarre, 10. Pamplona (Navarra). Fotografía. AFHA.
León Estella, Elvira. — Cta. Vadillo, 2. Madrid. Taquigrafía. INTER.
León León, Juan.—G. García Valiño, Pozo, 115. Ceuta (Cádiz). Maestro Soldador. CEAC.
Liébana González, Ceferino.—Barrio Fuente del Guardo (Palencia). Química. CEDECO.
Lamoneda Pérez, Adolfo.—Ruiz Jiménez, 42. Torredonjimeno (Jaén). Inglés. AFHA.
López Armesto, Erundina.—Suertes (León). Corte y Confección. INST. I. FELI.
López Cáceres, Constancio.—Santa Fe, 3. Madrid. Electricidad del automóvil. I. AMERICANO.
López Lara, José.—Huerta de la Cruz, 50. Ceuta. Electricidad. I. AMERICANO.
López López, Francisco.—Lope de Vega, 16. Ceuta. Electricidad. I. AMERICANO.
López Miranda, Leoncio.—Garganta la Olia (Cáceres). Cultura General. INTER.
López Monge, Francisco.—Antonio Salvador, 47. Madrid. Radio y Televisión. MAYMO.
López Pérez, Fulgencio.—Doctor Ferrán, 63. Albacete. Carpintería. I. AMERICANO.
López Rubio, Jacoba.—Fuente Castaño, s/n. Bayarcal (Almería). Corte y Confección. INST. I. FELI.
López Sampedro, Filomena.—Ramblilla, 4. Bayarcal (Almería). Corte y Confección. A. E. I.
López Sánchez, Bartolomé.—Camino de Churra, 8. Murcia. Oposiciones Magisterio. E. E. ACADEMICOS.
Lorente Ruiz, Carmen.—José Antonio, 14. Librilla (Murcia). Enfermera Escl. ESPECIALIDADES «MADRID».
Lozano Jurado, José.—Ronda del Trombal, 32. Nueva Jarilla (Cádiz). Electricidad. AFHA.
Luengo García, Olimpia.—Hospicio, 2. Astorga (León). Belleza. MARIA DEL CARMEN.
Luque Cuevas, Adolfo.—Santa Lucía, 9. Cabra (Córdoba). Fotografía. AFHA.
Luque Gutiérrez, José.—Larra, 60. Sabadell (Barcelona). Contabilidad. INTER.
Luque Marín, Francisco.—Pradillo, 7, primero D. Madrid-2. Ventas. INST. AMERICANO.
Macarro Vega, Antonia.—Máquinas, 3. Badajoz. Corte y Confección. MARIA DEL CARMEN.
Magdalena González, Alfonso. — Salorino, 1. Madrid. Inglés. AFHA.
Maillo Díaz, María Angeles.—Monroy, 3. Plasencia (Cáceres). Auxiliar de Farmacia. I. AMERICANO.
Manzanarez Cañas, Pilar.—Antonio Lanzuela, 18. Madrid, Inglés. EUROVOX.
Manzano Gutiérrez, Pilar.—Cuesta, 5. Villar del Rey (Badajoz). Contabilidad. INTER.
Marcos Moralejo, Antonio.—Escuadrón de A. y C. Villatobas (Toledo). Radio Electrónica. ESCL. SUP. RADIO CORRESPONDENCIA.
Maroto Fuente, Faustino.—Segunda Transversal, Ronda, 5, tercero. Granada. Radio y Televisión. ERATELE.
Marín Caballero, Antonio.—Acislo Díaz, 39. Murcia. Delineante. CEAC.
Martín Alonso, Antonio Manuel.—G. Franco, 22. Abusejo (Salamanca). Ayte. Laboratorio. I. AMERICANO.
Martín Canalejas, Manuel.—Plaza Mayor, 4. Salamanca. Francés. AFHA.
Martín Oñate, María.—Concepción, 2. Canillas de Albaida (Málaga). Corte y Confección. AFHA.
Martín Ortega, Mariano. — C. Juan Barriobás. Santillana de Campos (Plasencia). Electricidad. I. AMERICANO.
Martín Rodríguez, Agustina.—C. Belén. Trujillo (Cáceres). Telefonista. ACD. TECNICA.
Martín Martín, José María.—Simón Aranda, 1. Carpio del Campo (Valladolid). Fotografía. AFHA.
Martín Sánchez, Luis.—Gómez Plana, 8. Santa Ana la Real (Huelva). Agente de Seguros. I. AMERICANO.
Martín Pérez, Juana G.—Barrio Salud Alto. Santa Cruz de Tenerife (Canarias). Cultura Física. I. CULTURA FISICA.
Martínez Cánovas, Juan María.—Maestro Espada, 24. Librilla (Murcia). Corte y Confección. INT. I. FELI.
Martínez Ibáñez, Antonia.—Felipe Moratilla, 4. Madrid. Corte y Confección. A. E. I.
Martínez de Osaba, Amparo.—Luaro de Cuartango (Alava). Corte y Confección. STUDIO.
Martínez Sola, Domingo.—H. Cruz Roja. Gijón (Oviedo). Relojería. ACD. TECNICA.
Martínez Valero, Antonia.—C. el Cabo. Moratalla (Murcia). Dibujo figurín. INST. I. FELI.
Martínez Velasco, José Diego.—Barrio Moratalaz H, 610-4.º, letra B. Madrid. Taxidermia. JUNGLA.
Martínez de la Vieja, María Dolores.—San Nicolás, 33. Murcia. Francés. TELESONIDO.
Mateo Escario, María Teresa.—Estrecho V, 8. Huesca. Dibujo. CEAC.
Matito Quintana, José Manuel.—Doncel y Ordaz, 5. Badajoz. Cultura general. CEDECO.
Mayandía Abella, Inés.—Suertes (León). Corte y Confección. AFHA.
Megías Cabezas, Juan.—Cuartel Guardia Civil. Málaga. Radio. MAYMO.

Mejías Martínez, José.—Tirso Lozano Rubio, 22. Badajoz. Técnico Electricista. ESTUDIO.
Méndez Cid, Teresita.—Los Madrazo, 18. Madrid. Auxiliar de Oficina. TECNIBAN.
Merced Abadía, Andrés de la.—G. Mola, 248. Madrid. Banca. TECNIBAN.
Millán López, Juan José.—Leña Atalaya, 58. Madrid. Francés. AFHA.
Miñana Miñana, Francisco.—Avenida Manzanares, 58, sexto B. Madrid-19. Dibujo general y de muebles. CEAC.
Miranda Manzanares, María del Carmen.—San Miguel. San Esteban de Gormaz (Soria). Cultura general. INTER.
Mohedano Leal, Luis.—Calatrava. La Peñarroya (Córdoba). Radio y Televisión. ERATELE.
Molero Torres, Andrés.—S. Hernández, 26. Librilla (Murcia). Radio. MAYMO.
Mompean de la Paz, Jesús.—C. de Churra, 112 (Churra). Murcia. Televisión. ERATELE.
Mondéjar Alba, Pedro.—El Cid, 4, puerta 9. Castellón. Electricidad. AFHA.
Montalbán Vicente, María Carmen.—C. Melendreras, 8 Librilla (Murcia). Corte y Confección. A. E. I.
Montalvo Rodríguez, Valentina.—Cervantes, 29. Campillo (Jaén). Delineante. CEAC.
Mora Domínguez, María Carmen.—Manganilla, 12. Puebla de Guzmán (Huelva). Cultura general. CEDECO.
Moraleja Rodríguez, José.—Muralla, 17. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Contabilidad. TECNIBAN.
Morallo Murillo, Juan A.—Joaquín Sama, 15. Badajoz. Radio. MAYMO.
Morán González, Martín.—Villagatón (León). Electricidad del automóvil. CEAC.
Morán Lobato, Ismael.—San Fernando, 7. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Contabilidad. ACADEMIA TECNICA COMERCIAL.
Moreno Barbera, Herminia.—«La Milagrosa». Protección de Menores. Baeza (Jaén). Corte y Confección.
Moruño Lozano, María Luisa.—La Rosa, 3. Jerez de la Frontera (Cádiz). Corte y Confección. A. E. I.
Moyano Madueño, Margarita.—Travesía Ribera, 8. Villaviciosa (Córdoba). Cultura general. INTER.
Muiños Andrade, Lina.—Maestro Angel Rodríguez, 13. Cáceres. Belleza y Estética. ATENEA.
Núñez Alvarez, María de la Cruz.—G. Franco, 42. Tornavacas (Cáceres). Belleza y Estética. ATENEA.
Muñoz Cerezo, Francisco.—Orilla de la Vía, 32. Santiago el Mayor (Murcia). Inglés. EUROVOX.
Muñoz González, Antonio.—Barrio Santa Teresa, 22. Plasencia (Cáceres). Electrónica y Televisión. ERATELE.
Muriel Boscán, Nieves.—Amezcua, 4. Cabra (Córdoba). Corte y Confección. A. E. I.
Nafría Salvachua, Araceli.—Cid Campeador, 14. Soria. Oposiciones ingreso Magisterio. E. E. ACADEMICOS.
Navarro Caciro, Luis.—Fuensanta, 35. Corcoya (Sevilla). Televisión. ERATELE.
Navarro García, Bernarda.—Salcillo, 1. Librilla (Murcia). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Nevado Nevado, María.—Alefría, 49. Traa de Córdoba (Córdoba). Cultura general. CEDECO.
Nicolás Garré, José.—Vía, 1. Santiago el Mayor (Murcia). Francés. EUROVOX.
Oñate López, Antonia.—Alta, 1. Canillas de Albaida (Málaga). Corte y confección. AFHA.
Ojeda Salmerón, Francisco.—C. Fuensanta, 18. Córdoba. Televisión. ERATELE.
Ordóñez Poyato, María de la S.—Santa Lucía, 7. Cabra (Córdoba). Francés. AFHA.
Ortega Huete, Manuel.—Coronel Aranda, 6. Calañas (Huelva). Auxiliar administrativo. INTEPRA.
Ortega Rengel, Jacinta.—Dr. Esquerdo, 46. Madrid. Corte y confección. A. E. I.
Ot Chamorro, José.—4.º Departamento. La Carlota (Córdoba). Cultura física. I. CULTURA FISICA.
Pablo Hernández, José de.—Santa Ana, 29. Estepona (Málaga). Aspirante Cabo Guardia Civil. FARO.
Pablos Carvajal, Ignacio.—Calvo Sotelo, 3. Trujillo (Cáceres). Delineante. C. C. C.
Pacheco Salgueró, Arturo.—Juan de Badajoz, 26. Badajoz. Técnico electricista. ESTUDIO.
Padín Cores, Luisa.—Pereira. Ribadunia (Pontevedra). Corte y confección. A. E. I.
Páez González, Gregorio.—Torrecilla del Leal, 7. Madrid-12. Radio. MAYMO.
Pascual Lacalle, Eliseo.—Ruiz de Alda, s/n., primero. B. Valdemoro (Madrid). Electricidad. AFHA.
Pascual Vera, Juana.—Gran Vía, 22. Aracena (Huelva). Bordado a máquina. A. E. I.
Peña Jiménez, Vicente.—Arrabal, 8. Ceuta. Electrónica. ERATELE.
Peñalver Lucas, Angel.—Calle 1, número 2. Riotibio. Mieres (Oviedo). TV. ERATELE.
Pérez Andrés, Francisco.—Democracia, 7. Valladolid. Electrónica. ERATELE.
Pérez Canino, Fructuoso.—Fincatio Pino, s/n. Tenerife. Electricidad. CEDECO.
Pérez Frías, Rufino.—Bodas Reales, 2. Soria. Electrónica. ERATELE.
Pérez Marcos, José.—Agrupación M. S. P. Ponferrada (León). Radiotecnia. ESC. SUP. RADIO.
Pérez Martínez, Elena.—Nuestra Sra. del Poyo, 9. Soria. Auxiliar de Banca. TECNIBAN.
Pérez Recuero, Guillermo.—Salesianos. Arévalo (Avila). Inglés. AFHA.
Pérez Rico, Julián.—Avda. Coruña, 10. La Línea (Cádiz). Fresador. CEAC.
Pérez Rodríguez, Rafael.—Las Pizarras, 10. Villar del Rey (Badajoz). Carpintería. I. AMERICANO.
Pérez Sánchez, Virgilio.—Cisterna, 10. Almenara (Castellón). Relojería. KRONOS.
Pérez Sastre, Nicomedes.—Atalaya (Salamanca). Aritmética y Ortografía. ETAF.
Pérez Vaca, José Luis.—Gibraltar, 102. La Línea (Cádiz). Oposiciones. E. E. ACADEMICOS.
Pérez Vielva, M.ª Isabel.—Fuente Duero, 47. Cañada (Valladolid). Corte y Confección. A. E. I.
Pimentel Zacaba, Francisco.—Viviendas Virgen Paz, 13. Ronda (Málaga). Radio TV. ERATELE.
Pinto Villasante, Enrique.—Wasinton, 18. La Coruña. Radiotecnia. AFHA.
Plaza Montero, José Luis.—Pza. Coimbra, 4. Madrid. Fotografía. AFHA.
Prado Salgado, Fermina.—Suertes (León). Aritmética y Ortografía. ETAF.
Prados Cruz, Miguel.—G. 15. Rioturbio (Oviedo). Electricidad. CEDECO.
Puche Calavera, Antonio. — Zafra, 5. Granada. Francés. EUROVOX.
Rebollo Madera, M.ª Dolores.—Gracia de Paredes, 39. Corte y confección. San Vicente Alcántara (Badajoz). AFHA.
Recio García, María.—Calvo Sotelo, 36. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Contabilidad general. INTEPRA.
Regalado Risco, Agustín.—Pozo, 10. Villar del Rey (Badajoz). Francés. EUROVOX.
Rincón Rivero, José Luis.—G. Franco, 5. Guadalcanal (Sevilla). Electricidad. AFHA.
Ríus Masalles, José M.ª—Artus, 5. Valls (Tarragona). Organización administrativa. INTEPRA.
Rivas Ponce, Antonio.—Santa María Magdalena, 97. Dos Hermanas (Sevilla). Constructor obras. I. AMERICANO.
Rodrigo Gimeno, Máximo.—Poblado de Canillas, bloque 19 ,segunda escalera. Madrid. Electrónica. ESCL. SUP. DE RADIO.
Rodríguez Cortés, Felipe.—Colón, 9. Monesterio (Badajoz). Contabilidad de Sociedades. INTEPRA.
Rodríguez Moriña, Manuel.—Bodegones. Almonte (Huelva). Técnica mercantil. INTEPRA.
Romea Martínez, Julio.—Vales, 8. Caparroso (Navarra). Radio electrónica. ERATELE.
Romero del Río, César.—Plaza Generalísimo, 1. Cumbres de San Bartolomé (Huelva). Francés. AFHA.
Rosa Artiles, Antonio.—Somosierra, 33-22. Santa Cruz de Tenerife. Francés. TELESONIDO.
Rubiales Berenguer, Manuel.—Plaza de los Angeles, 1. Jerez de la Frontera (Cádiz). Avicultura. CASTELLO.
Rubio Bardón, Lucio.—Santa Cruz Mendeta (Torre), 5 B. Madrid. Belleza. ATENEA.
Rubio Delgado, Alfonso.—T. Gral. Manguera, 1-2. Ceuta. Electrónica. ERATELE.
Rubio Navarro, Encarnación.—Carmen, 1. Librilla (Murcia). Belleza y estética. CURSOS ART. Y TECNICA.
Rubio Prieto, José Luis.—Barrio Santa Ana Zaragoza. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Contabilidad. INTEPRA.
Ruiz Alvarez, José. — Césped Miramar, 260. Ceuta. Soldador. CEAC.
Ruiz Arroyo, Julián.—San Antonio, 13. Pozo Blanco (Córdoba). Francés. EUROVOX.
Ruiz Díaz, Manuel.—Pedro La Mata, 9. Ceuta. Electricidad. AFHA.
Ruiz Gambín, Francisco.—Los Belmontes, 59. R. de Beamurcia. Inglés. INTER.
Ruiz Gil, Silveria Isabel.—Argumosa, 20, 3.º B. Madrid-12. Corte y confección. A. E. I.
Ruiz Pascual, Manuel.—El Barrio. Agreda (Soria). Carpintería. I. AMERICANO.
Ruiz Ruiz, Gaspar.—Compostilla, Tercera Avenida, 62-B. Ponferrada (León). Cursos mercantiles. ACD. TECNICA COMERCIAL.
Saavedra Martín, César.—Ledrada, 13. Salamanca. Radio TV. MAYMO.
Saiz Herrainz, Rafael.—Escuadrón de A. y C., número 2. Villatobas (Toledo). Radio electrónica. R. ENSEÑANZA.
Saiz Jiménez, Hortensia.—Aragón, 6. Puerto de Sagunto (Valencia). Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Salas García, Manuel.—Almería, 4. Ronda (Málaga). Contabilidad. TECNIBAN.
Sánchez Bravo, Ana María.—Belén de Trujillo (Cáceres). Bordado a máquina. ESPOZ.
Sánchez Carranza, Juan.—San Rafael, 21. Los Guadalperales (Badajoz). Tornero fresador. CEAC.

Sánchez Carrasco, Francisca.—Ramón y Cajal, 6. Plasencia (Cáceres). Inglés. TELESONIDO.
Sánchez García, Cándida.—Puerto de Coria, 3. Plasencia (Cáceres). Inglés. INTER.
Sánchez Hinojal, Salustiano. — Traseras Plaza de Toros, 6-B. Plasencia (Cáceres). Francés. AFHA.
Sánchez Manjavacas, M.ª Rosario.—Antonio Espín, 20. Campo de Criptana (Ciudad Real). Dibujo figurín. CEAC.
Sánchez Martínez, Alfonso. — Tarragona, 7. Albacete. Inglés. EUROVOX.
Sánchez Martínez, Juana.—Tarragona, 7. Albacete. Corte y confección. ESTUDIO.
Sánchez Paniagua, Horacio.—Loreto, 52. Jériga (Castellón). Motores Diesel. CEAC.
Sanjuán Pérez, Marciana.—Fragua, 4. Romangordo (Cáceres). Corte y confección. A. E. I.
Sánchez Rico, José.—Colonia Francisco Javier, 28. Madrid (San Francisco Javier). Inglés. AFHA.
Sánchez Rodríguez, Antonia.—Olías (Granada). Corte y confección. A. E. I.
Sánchez Salomón, Isabel.—Brisa, 7. Seseña (Toledo). Cultura general. CEDECO.
Sánchez Santero, Basilio.—Doñinos (Salamanca). Delineante. CEAC.
Sánchez Soriano, Soledad.—Viviendas Subestación. Renfe. Cerro Negro. Madrid-18. Fotografía. AFHA.
Sánchez Torralba, Miguel.—Prosperidad, 14. Numancia Sagra (Toledo). Bobinador. ESTUDIO.
Sánchez Villandjego, Dolores.—Once Mil Vírgenes, 1. Ponferrada (León). Francés. EUROVOX.
Sancho García, Alejandra.—Merineros, 22. Soria. Contabilidad. TECNIBAN.
San Gil de Castro, Manuel.—Plaza del Ecuador, 5. Madrid. Delineante general. AFHA.
San Juan Quintero, M.ª Angeles.—División Azul, 7. Cádiz. Cultura general. CEDECO.
San Mateo Ruiz, Dolores.—Olmo, 14. Librilla (Murcia). Corte y confección. FELI.
Santalla Manrique, Miguel A.—(M. S. P.) C/B., número 8. Ponferrada (León). Delineante proyectista. CEAC.
Santamaría García, José Luis.—Segunda Travesía San Francisco, 1. Granada. Fotografía. AFHA.
Sanz Cervel, Isidro.—Plaza José Antonio, 16. Gomara (Soria). Contabilidad general. INTEPRA.
Sanz Grande, Francisca.—M. de Mirabel, 38. Plasencia (Cáceres). Inglés. AFHA.
Sanz Torrecilla, Avelino.—Divina Pastora, 6-1, 1.º. San Pedro Alcántara (Málaga). Bachillerato. C. C. C.
Segura Prendes, María.—J. Sáez Mirón, 3. Pechina (Almería). Ingreso Magisterio. E. E. ACADEMICOS.
Serradilla Arjona, Marciano.—Santa María, 15. Jaraiz (Cáceres). Contabilidad general. INTEPRA.
Segurado Peñas, José.—Morales, 2. Zamora. Oficial Guardia Civil. FARO.
Selan Bague, Mohamed.—Benzú. Ceuta. Técnico soldador. CEAC.
Sendín Mateos, Avelino.—Lazarillo de Tormes, 23. Salamanca. Radio TV. MAYMO.
Serrano García, Antonio.—Cava, 5. Priego (Córdoba). Contabilidad. INTEPRA.
Serrano Hipólito, Santiago.—Santo, 54. Villar del Rey (Badajoz). Maestro albañil. CEAC.
Serrano Mudarra, José.—Alfonso XI, número 7. Alcalá la Real (Jaén). Radiotecnia. MAYMO.
Simarro Rodiel, Simón.—Nueva, 7. Navas de Jorquera (Albacete). Maestro albañil. CEAC.
Soares Luzias, Custodio.—Flores, 16. Isla Cristina (Huelva). Inglés. AFHA.
Solís Cantero, M.ª Teresa.—Santa Teresa, 5. Botija (Cáceres). Inglés. I. AMERICANO.
Solís Maestre, M.ª Angeles.—D. Ramón Ojea, 11. Botija (Cáceres). Corte y confección. FELI.
Soria Calaza, Jaime.—M. Santa María. La Vid (Burgos). Cultura física. I. CULTURA FISICA.
Soria García, Demetrio.—Albacete, 3, 4.º. Soria. Radio electrónica. ESC. SUP. RADIO CORRESPONDENCIA.
Soto Alcón, Anita.—Carretera de Alhama. Librilla (Murcia). Corte y confección. FELI.
Soto Fernández, Fernando.—18 Julio, 4. Esfiliana (Granada). Radio TV. MYMO.
Torres Naharro.—Alfonso XII, 56. Badajoz. Dibujo lineal. CEDECO.
Talaván Jarques, Florencio.—Calle Cerro, 2. Plasencia (Cáceres). Tornero fresador. CEAC.
Tarrio Hernández, Ramón.—Gibraltar, 288. La Línea (Cádiz). Nutrición infantil. MAYO.
Tenorio Alvarez, Dionisio.—Barrio Santo Angel, bloque 3. Canillejas. Madrid-22. Contabilidad. INTEPRA.
Tomé Mateos, Francisco.—D. Joaquín Alcalde, 1. Malpartida de Plasencia (Cáceres). Automóviles y motores. CEDECO.
Valadez Gallardo, Guillermo.—Guardia Civil, 11-4. Badajoz. Nutrición y dietética. MAYO.
Valle Diánez, Alfonso.—Bariada S. Juan de Dios. Calle Juan Pecador, número 2, bloque tercero, planta 18. Jerez de la Frontera (Cádiz). TV. ERATELE.
Vaquer Quirós, Angel.—Lérida, 3. Madrid. Inglés. EUROVOX.
Vázquez Barranca, Catalina.—Pozo Nuevo, 18. San Bartolomé de T. (Huelva). Cultura general. CEDECO.
Vera Campanario, Antonio.—Cantarrana, 48. Berlanga (Badajoz). Automovilismo. I. POPULAR POLITECNICO.
Vicente Martínez, Aurea.—Alcázar de Toledo, 2. Soria. Corte y confección. FELI.
Vila Caralt, José.—S. Pedro, 102. Vich (Barcelona). Delineante. CEAC.
Villar Bellas, Carlos.—S. Roque, 3. San Sebastián. Radio. ESCUELA SUPERIOR DE RADIO.
Villena Jiménez, Angel.—Somosierra, bloque 43, 2.º, 8. Santa Cruz de Tenerife. Dibujo artístico y publicitario. CEAC.
Yáñez Bueno, Antonio.—21 de agosto, 13. Fuente del Arco (Badajoz). Delineante. CEAC.
Yepes Lucero, Ascensión.—García Reyes, 20. Librilla (Murcia). Corte y confección. FELI.
Zamora Sánchez, José.—Tarazona, 19. Montilleja (Albacete). Auxiliar de farmacia. I. AMERICANO.
Zamoro Rollano, Emilio.—Pizarro, 43. San Vicente Alta (Badajoz). Delineante. CEAC.
Zurita Azaustre, Angel.—Calvo Sotelo, 7. Monasterio (Badajoz). Radio TV. MAYMO.
Rodríguez Fernández, Concepción.—Asilo Colegio Nuestra Señora de la Resurrección. Segorbe (Castellón). Corte y confección. FELI.
Zarco Castellano, Ismael.—Plaza del Caudillo, 7. Mota del Cuervo (Cuenca). Literatura. MESTER.

COLECCION DE DISPOSICIONES DOCENTES

1. ORDENACION UNIVERSITARIA
84 páginas. - Precio: 25 pesetas

2. PROVISION DE CATEDRAS
164 páginas. - Precio: 30 pesetas

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXVII — Jueves 29 de septiembre de 1966 — Número 78

Depósito legal: M 3/1958

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
COMISARIA GENERAL
DE
PROTECCION ESCOLAR
SECRETARÍA PARTICULAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado especial del Ministerio en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar a don Alberto Fernández Girón 2346

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles», instituída en Salamanca. 2346

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2347

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Zaragoza 2350

Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso-oposición, a los señores que se expresan 2350

Otra concediendo prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Miguel Rojo Sierra 2351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Directores de los Institutos que se citan, a los Catedráticos que se relacionan 2351

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos del Bachillerato en el Colegio «Nuestra Señora del Recuerdo», en Madrid. 2351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo a don José Salgado Alba 2352

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que cesa como Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Piquer Marqués 2352

Otra por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Antonio Piquer Marqués 2352

Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Bernardo Oliver Ferrer 2352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución declarando jubilada a doña María Luisa Agorreta Moreno, auxiliar femenino con destino en Madrid 2352

Servicio Médico Escolar.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado entre sanitarias del Servicio Médico Escolar 2352

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución ascendiendo por trienio a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 2352

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se dispone el abono al Ayuntamiento de Salamanca de las cantidades que se especifican 2353

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 2353

Sección de Servicios Económicos Especiales

Textos y material escolar.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de textos y material escolar ... 2354

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a Centros no estatales de Enseñanza Primaria, con destino a Colonias Escolares 2354

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMÁS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1966 2360

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1409/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se constituye la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Delegado especial del mismo en dicha Comisión a don Alberto Fernández Girón, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, que ostentará la total representación en la zona de los servicios del Ministerio para el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas la citada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y

Resultando que doña Juana Arteaga Hernández en testamento abierto otorgado ante el Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca, don Hipólito Sánchez Velasco, tras establecer diversos legados, instituye heredera en la cláusula quinta del mismo a la Universidad Literaria de Salamanca en el remanente de su patrimonio, imponiéndole la carga o gravamen modal de asignar las rentas de los bienes que constituyen el caudal que la atribuye al sostenimiento de una fundación benéfico-docente que se denominará «Memoria de Doña Juana y Doña Rosario Arteaga Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles», cuyo fin es la creación de las becas para varones que la Junta de Colegios Universitarios o los organos universitarios que la reemplacen, creyese pueden sostener en cada momento con los bienes dejados por la testadora, destinando la mitad de dichas rentas a becas a seglares que estudien cualquiera de las carreras por enseñanza oficial que se cursan en las Facultades de Derecho, Medicina, Ciencias y Filosofía y Letras, y la otra mitad para los estudiantes que cursen en las Facultades de Teología, Cánones y Filosofía y Letras de la Universidad Pontificia de Salamanca;

Resultando que el segundo párrafo de la citada cláusula quinta dice textualmente: «Esta fundación de becas, como de la forma de la institución se deduce, no tendrá personalidad jurídica independiente de la Universidad, sino que su administración, régimen, condiciones, derechos y obligaciones serán las que se determinen en el Reglamento de los Antiguos Colegios Mayores Universitarios de Salamanca;

Resultando que el patrimonio líquido de la herencia, según la liquidación o inventario remitido en su día por el Rectorado de Salamanca, arroja una cantidad de 4.403.666,44 pesetas, y según la liquidación que figura en el inventario y avalúo practicado por los albaceas testamentarios asciende a la cantidad de 4.612.791,54 pesetas (cuatro millones seiscientas doce mil setecientas noventa y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos), de cuya cantidad hay que detraer la parte correspondiente al legado de 75.000 pesetas hecho por la testadora a favor de su sobrino don Fabián García Arteaga. Dicho capital, que constituye el de la fundación, se haya constituído por bienes inmuebles cuya relación figura en la escritura de protocolización y ratificación de operaciones testamentarias y aceptación de herencia, otorgado el 28 de febrero de 1966, unida al expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1965 y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 748 y 994 del Código Civil, este Departamento, en nombre del Gobierno, autorizó y aprobó la aceptación a beneficio de inventario por la Universidad Literaria de Salamanca del legado o herencia instituída a su favor a que se refieren los resultandos anteriores;

Resultando que según se acredita el excelentísimo señor Rector de la Universidad Literaria de Salamanca don Alfonso Balcels Gorina, aceptó, en nombre de ésta la citada herencia a beneficio de inventario;

Resultando que iniciado expediente en la forma reglamentaria se ha concedido audiencia a los representantes de la función e interesados en sus beneficios, mediante los correspondientes anuncios y edictos y no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca emite informe favorable a la clasificación como benéfico-docente de la fundación antes citada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes con la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que exige la legislación en vigor, la herencia ha sido aceptada por el Rectorado, y este Ministerio de Educación y Ciencia es el competente para resolver acerca de la clasificación solicitada y ejercer su protectorado;

Considerando que la referida herencia constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación e incremento de las ciencias, letras y artes, transmitido con la carga de aplicar sus rentas a los fines de la fundación al efecto instituída, cuyo patronazgo y administración ha sido reglamentada por el fundador y confiada en igual forma a corporaciones, autoridades o personas determinadas, condiciones todas ellas que exige el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como características de las fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que las fincas y propiedades que constituyen su patrimonio deben ser inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la fundación y vendidas todas aquellas que no sean necesarias a los fines de la institución por medio de subasta pública notarial, convirtiéndose su producto en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación, según lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y del artículo 1.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que el artículo 3.º del mismo Real Decreto establece que el Patronato de las fundaciones corresponde a las personas naturales o jurídicas designadas por el fundador y que el apartado 2.º de la cláusula quinta del testamento que lo instituye establece que esta fundación no tenga personalidad jurídica independiente de la Universidad y que su administración, régimen y gobierno serán las que determine el Reglamento vigente de los Colegios Mayores Universitarios de Salamanca, que es el aprobado por Real Orden de 23 de diciembre de 1916, por lo que, de acuerdo con el mismo, el Patronato administrador de dicha fundación, de conformidad con su artículo 49, se compondrá por lo menos del Rector de la Universidad como Presidente; de los Decanos de sus Facultades, de un Vocal Secretario, que puede ser el Secretario general de la Universidad, de un representante del prelado diocesano, que debe ser el Rector de la Universidad Pontificia, por ser esta Universidad beneficiaria de la mitad de las becas, y de un patrono de sangre familiar de la fundadora;

Considerando que la fundación no ha sido relevada expresamente por su instituidora de la obligación que señalan los artículos 79 y 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, de elevar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, por lo que el Patronato deberá formularlas en la forma legalmente establecida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la fundación «Memoria de Doña Juana y Doña Rosario Arteaga Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles», instituída en Salamanca por doña Juana Arteaga Jiménez.

2.º Confiar el Patronato de la misma a la Universidad Literia de Salamanca en las personas a que se refiere el penúltimo considerando del presente expediente, con la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas anualmente el Protectorado.

3.º Inscribir las fincas que constituyen el capital fundacional en el Registro de la Propiedad, encargándose el Patronato de incoar en la forma reglamentaria y en el momento oportuno expediente de venta en pública subasta notarial de aquéllas que no sean necesarias a los fines de la fundación.

4.º Que se hagan de la presente Resolución los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más para la Dirección General de lo Contencioso del Estado, para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Armonia Robles Miguel en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Verónica Ana Ramos de Araújo, súbdita brasileña, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de Recife (Brasil), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Derecho aprobados por la interesada en la Universidad de Recife (Brasil) se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e instituciones del Derecho romano; Derecho político, primero; Derecho civil, primero y segundo; Derecho penal, primero y segundo; Economía política; Derecho internacional público; Hacienda pública y Derecho mercantil, primero; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso en dicha Facultad, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Anne Marie Chantagut en súplica de que sus estudios totales y diploma de estado de Enfermera, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y diploma de estado de Enfermera, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los españoles de Ayudante Técnico Sanitario, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Claude Merlateau Vaslot en súplica de que sus estudios totales y grado de Licenciada en Letras, alcanzados en la Universidad de Lille (Francia), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Letras, alcanzados por la interesada en Francia, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología románica, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guirualdo Reyes, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de Bachiller en Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Bachiller en Farmacia y grado correspondiente, alcanzados por el interesado en la Universidad de San Juan de Nueva York (Norteamérica), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general, Microbiología y Parasitología y Farmacología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Erasmita Hernández Francisco en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Ciencias Exactas, aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias, Sección de Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Ciencias Exactas, aprobados por la interesada en Italia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas: Algebra lineal y Cálculo infinitesimal, del primer curso de la Facultad de Ciencias, y Análisis matemático, primero, del segundo curso de la especialidad; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marissel Velázquez Vicente, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos de Fuertes Carreras, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, obtenidos por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura civil en Filosofía y

Letras (Sección de Filosofía pura): Lengua y Literatura griega, primero y segundo; Fundamentos de Filosofía de los cursos comunes y de la especialidad; Lógica; Antropología; Filosofía de la Naturaleza; Historia de la Filosofía antigua; Metafísica (Ontología); Historia de la Filosofía medieval; Historia de la Filosofía moderna y contemporánea; Metafísica (Crítica) y Metafísica (Teodicea); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Martín Cardaba en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Fundamentos de Filosofía, Lógica, Metafísica (Ontología); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes; asimismo acreditará encontrarse en posesión de los estudios previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Humberto de Jesús García Piedra en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Huascar Homero Morales Polar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Lucía de los Angeles Noguerales Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Donita Mae Shulenberger, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Maestra en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, a los únicos efectos de la obtención del Diploma de Psicología, de la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 10 de noviembre de 1956, acuerda que los estudios y Grado de Maestra en Ciencias, alcanzados en su país por la interesada, se consideren equivalentes al Grado español de Licenciado, a los únicos efectos de que pueda cursar estudios en la Escuela de Psicología y Psicotecnia de la Universidad de Madrid para la obtención del Diploma de Psicología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don José Francisco Martínez Durán, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Márquez Bocchi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Casablanca, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Casablanca, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Céser David Alarcón Delgado de la Flor, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de di-

ciembre de 1950 y demás disposiones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Murphy Maldonado, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Premédica; sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Torres Vázquez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios superiores, universitarios o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el Curso de Premédica; asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Tomás Hernández Feliciano, Súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país por el interesado se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio poseer el título de Bachiller en Arte, sin este requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades Españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Fernando Obregón Palacios en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios, superiores o técnicos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr: Visto el expediente instruído a instancia de doña Vesta Idalia Gómez Salazar, súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país por doña Vesta Idalia Gómez Salazar, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Federico de Carlos y de Otto en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.º Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética.

Autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1966.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Hernando Núñez Escribano, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jorge Hernando Núñez Escribano, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario, pruebas de madurez y selectivo de aquellas carreras que inicien sus estudios por dicho curso; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Pedro Kouri Flores, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Medicina y grado de Doctor, alcanzados por el interesado en la Universidad de La Habana, se le convaliden por los equivalentes españoles que integran la Licenciatura española en Medicina, con excepción de las asignaturas de Psicología e Historia de la Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y que, acreditada suficientemente ante la Sección de Relaciones Exteriores de este Ministerio la autenticidad de los estudios que han servido de base para la convalidación que se le otorga, puedan ser expedidas al interesado las certificaciones académicas pertinentes y el título correspondiente que proceda por dicha Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Cecilia de la Caridad Hurtado Balcerá, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Medicina y grado de Doctor, alcanzados por la interesada en la Universidad de La Habana, se le convaliden por los equivalentes españoles que integran la Licenciatura española en Medicina, con excepción de las asignaturas de Psicología e Historia de la Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa, considerándose convalidados los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y que, acreditada suficientemente ante la Sección de Relaciones Exteriores de este Ministerio la autenticidad de los estudios que han servido de base para la convalidación que se le otorga, puedan ser expedidas a la interesada las certificaciones académicas pertinentes y el título correspondiente que proceda por dicha Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, en cumplimiento del apartado 2.º de la Orden de 13 de mayo del corriente año, eleva el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, sobre adscripción de enseñanzas a tres plazas de Profesores adjuntos, de las siete que por dicha resolución han sido asignadas a la citada Universidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 173/1965, de 21 de diciembre del mismo año, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que las referidas plazas queden adscritas a las enseñanzas indicadas a continuación, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Anatomía humana y Técnica anatómica A)».
«Anatomía humana y Técnica anatómica B)».
«Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don César Hernández Alonso, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Teoría Económica segundo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando de la Puente y Fernández de Ullivarri, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Coderch de Sans, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplan las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Estética, Historia de los Sistemas filosóficos y Filosofía de la naturaleza», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Xavier Rubert de Ventos, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para la plaza de «Estética, Historia de los Sistemas filosóficos y Filosofía de la naturaleza», por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias,

con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Murcia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Literatura española», de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Victorino Polo García, Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia para la plaza de «Literatura española» por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica», de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Paulino García Partida, Profesor adjunto de dicha Facultad para la plaza anteriormente mencionada, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes del concurso-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referentes a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Ingeniería Química» (primera y segunda adjuntías), vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el cual fué convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los expedientes del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don José Costa López, para «Ingeniería Química» (primera adjuntía).

Don Fernando Camacho Rubio, para «Ingeniería Química» (segunda adjuntía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, para que a don Miguel Rojo Sierra le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de enero de 1958 y del que se posesionó con fecha 16 del mismo mes,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la disposición transitoria tercera de la Ley de 17 de julio de 1965, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de enero de 1966, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de enero de 1958.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de agosto de 1966.—P. D., *José Hernández Díaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en las normas primera y sexta de la sección primera de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), dictada para la ejecución del artículo 27 de la Ley Ordenadora de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los siguientes Catedráticos:

1. Don Jacinto Hidalgo Sereno, Catedrático numerario de «Geografía e Historia», para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez» (segundo femenino), de Sevilla.
2. Don Ildefonso M.ª Rodríguez y Rodríguez de Lama, Catedrático numerario de Latín, para el de Tudela.
3. Don Rafael Llopis Castelló, Catedrático numerario de Física y Química, para el de Villarreal de los Infantes.

Los Directores nombrados percibirán en concepto de «complemento de destino» y con aplicación a la referencia presupuestaria número 585.121/18 la cantidad de 30.000 pesetas anuales que les serán acreditadas a partir de las fechas en que se posesionen de sus cargos de Catedráticos en los referidos Centros y hasta el 30 de junio de 1969 en que finalizará el período trienal de vigencia de mandato ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, Reconocido Superior «Nuestra Señora del Recuerdo», de la Compañía de Jesús, establecido en la plaza de Chamartín de la Rosa, sin número, de esta capital, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos para el próximo curso académico,

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, lo dispuesto por el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 26), regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, y en la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el próximo curso académico 1966-67 la implantación de los estudios nocturnos para la preparación de alumnos de Bachillerato Elemental en el Colegio, masculino, Reconocido Superior «Nuestra Señora del Recuerdo», de esta capital, con facultad de ir incrementándolos gradualmente en años sucesivos a los demás cursos, por estimar que reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de tales estudios con plena eficacia, y estar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes del mencionado Decreto 90/1963, de 17 de enero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS ACADEMICOS

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Director interino de la Escuela Técnica de Peritos Navales de El Ferrol a don José Salgado Alba, Ingeniero Naval.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1966.—El Director general, *Vicente Aleixandre.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado el cese de don Antonio Piquer Marqués en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, con efectos de 30 de septiembre próximo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Ilmo. Sr.: En atención a los servicios prestados por don Antonio Piquer Marqués, Catedrático numerario, hoy jubilado, y Director que ha sido muchos años de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha acordado nombrarle Director honorario del referido establecimiento docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

Ilmo. Sr.: Vacante a partir de 1 de octubre próximo el cargo de Director de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, por jubilación del Catedrático que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dicho cargo al también Catedrático numerario del Centro don Bernardo Oliver Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SERVICIOS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en 25 del actual doña María Luisa Agorreta Moreno, Auxiliar femenino de Servicios Docentes, con el número de Registro de personal no escalafonado, B01EN000054, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 7 de febrero de 1964 y 4 de mayo de 1965, ha acordado declarar jubilada en su cargo de Auxiliar femenino de Servicios Docentes, con destino en Madrid, a doña María Luisa Agorreta Moreno, con efectos del día 25 del actual y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

SERVICIO MEDICO ESCOLAR

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se convocó concurso de traslado entre Sanitarias del Servicio Médico Escolar para cubrir una vacante en Madrid.

Examinadas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido y de conformidad al Reglamento del Cuerpo Médico Escolar de 18 de diciembre de 1934, modificado por Resoluciones de 18 de agosto de 1956 y 10 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar la vacante y en consecuencia nombrar Sanitaria del Servicio Médico Escolar en Madrid a doña María Luisa Naranjo Elías, con número de Registro de Personal B06EN000172, con destino actual en Oviedo. El plazo para posesionarse del nuevo destino será de un mes a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

La vacante de Sanitaria en Oviedo corresponde al turno del concurso de traslado, conforme al artículo 14 del Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1966.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de agosto actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio con efectividad del día 1 de septiembre del año en curso a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 9.072 pesetas, importe del trienio en el Cuerpo de Inspección.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.—El Director general, por delegación, *A. Edo Quintana.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Apellidos y nombre	Inspección de destino	Número del Registro de personal	Fecha de cumplimiento del trienio	Total de trienios completados en Inspección
Sugrañés Mariné, Ramón	Zaragoza	A14EN96	30 ago 1966	12
Ibáñez de Opacúa Larzábal, M.ª Pilar	Vizcaya	A14EN160	15 ago 1966	7
Juan Castañer, Jaime	Valencia	A14EN299	29 ago 1966	4
Albero Gotor, Benito	Lérida	A14EN305	29 ago 1966	4
Gonzalvo Mainar, Gonzalo	Huesca	A14EN342	30 ago 1966	3
Martín-Maestro Martín, José	Ciudad Real	A14EN356	30 ago 1966	2
Sánchez-Biezma, Aparicio Nicolás	La Coruña	A14EN373	30 ago 1966	2
Merino Rodríguez, Celia	Guadalajara	A13EN380	30 ago 1966	2
Mascareñas Puga, Sergio	Orense	A14EN391	30 ago 1966	2
García Carrasco, Francisco	Cáceres	A14EN410	30 ago 1966	2
Muñoz Manzano, Carmen	La Coruña	A14EN433	6 ago 1966	2
García Carrasco, Florencio	Cáceres	A14EN438	30 ago 1966	1
Delgado Catalán, José	Badajoz	A14EN464	1 ago 1966	1
Díaz Arnal, Isabel	Valladolid	A14EN487	30 ago 1966	1

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 9.047.200 pesetas, que por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 5 de abril de 1966 le fué concedida para construir un Grupo Escolar de 20 secciones y 23 viviendas para Maestros en Los Pizarrales; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que con fechas 11 y 15 de marzo de 1966 fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 4.523.600 (cuatro millones quinientas veintitrés mil seiscientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Grupo Escolar de 20 secciones y 23 viviendas para Maestros en el barrio de Los Pizarrales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis viviendas para Maestros en la localidad de Horcajo de Santiago (Cuenca)

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de julio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 23 de agosto del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de seis viviendas para Maestros en la localidad de Horcajo de Santiago (Cuenca), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VM-9, por su presupuesto total de contrata de 1.499.161,70 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.218.830,66 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 182.824,59 pesetas; pluses, 97.506,45 pesetas.

El coste para el Estado de 1.499.161,70 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, número 24, 1.º

El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia (Cáceres).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de junio de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación a realizar por el Estado en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Plasencia (Cáceres), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Joaquín Silos Millán, por su presupuesto total de 9.357.712,81 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 7.259.965,83 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.129.494,87 pesetas; pluses, 480.636,11 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 64.004,71 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 32.002,35 pesetas; honorarios del Aparejador, 38.402,82 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 19.201,41 pesetas.

El coste total para el Estado de 9.357.712,81 pesetas se abonará imputando 2.357.712,81 pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de esta Junta Central y 7.000.000,00 pesetas con cargo al de 1967, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 9.140.096,81 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de veinticuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niños y dos viviendas para Maestros en la localidad de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra).

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 3 de agosto de 1966 y que éste ha sido fiscalizado en 23 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual, en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción por el Estado de dos escuelas de niños y dos viviendas para Maestros en la localidad de Guimarey, del Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto Escolar don Juan Argenti y Navajas, adaptando el proyecto-tipo ER-35 por su presupuesto total de 930.415,18 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 735.337,48; 15 por 100 de beneficio industrial, 110.300,62 pesetas; pluses, 51.473,62 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción de la adaptación, 7.360,77; por dirección de las obras, 10.809,46 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 5.404,73 pesetas; honararios del Aparejador, 6.485,67 pesetas; gastos de desplazamiento del Aparejador, 3.242,83 pesetas.

El coste total para el Estado de 930.415,18 pesetas se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Aniceto Rojo Arnaiz, con domicilio en Madrid, calle Lucio del Valle, número 15, por la cantidad de 897.111,72 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto para obras de instalación de Aljibe para abastecimiento de aguas en los servicios higiénicos de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Teniendo en cuenta:

1.º Que Contabilidad de la Junta Central en 30 de julio de 1966 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 23 de agosto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.º Que el gasto se encuentra comprendido entre las autorizaciones de inversión asignadas a este Organismo para el año actual en el Programa de Inversiones del Plan de Desarrollo de 1964/67.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto para obras de instalación de Aljibe para abastecimiento de agua en los servicios higiénicos de la Escuela del Magisterio de Ceuta por un presupuesto total de 157.965,31 pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo pri-

mero, grupo primero, del Presupuesto de Gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares y con la siguiente distribución por ejecución material, 124.892,00 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.747,30 pesetas; pluses, 4.487,42 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 148.216,72 pesetas; que con los honorarios de dirección, 3.749,46 pesetas; los de formación, 3.749,46 pesetas, y los del Aparejador, 2.249,67 pesetas, hacen las referidas 157.965,31 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado por el contratista Tectum, Empresa Constructora, S. A., y bajo la dirección facultativa de don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central.

Sección de Servicios Económicos Especiales

TEXTOS Y MATERIAL ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de julio del presente año se adjudicó provisionalmente el concurso público para la adquisición de textos y material escolar, convocado por Orden ministerial de 11 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de enero) por cuantía de 20.000.000 de pesetas, con cargo al V Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto, al no haberse formulado reclamaciones, elevar a definitiva la adjudicación provisional en sus propios términos a favor de los oferentes «Editorial Teide, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Editorial Santillana», de Madrid; «Editorial Ferma», de Barcelona; «Editorial Miñón, Sociedad Anónima», de Valladolid; «Editorial Anaya, S. A.», de Madrid; «Editorial Prima Luce, S. A.», de Barcelona; «Editorial Magisterio Español», de Madrid; «Editorial Nuevas Técnicas Eduvas», de Madrid; «Editorial Rivadeneyra, S. A.», de Madrid; «Editorial Escuela Española, S. A.», de Madrid; «Editorial Afrodisio Aguado, S. A.», de Madrid; «Editorial Delegación Nacional de la Sección Femenina», de Madrid; «Editorial Delegación Nacional de Juventudes», de Madrid; «Editorial Hijos de Santiago Rodríguez», de Burgos; «Editorial Orbita», de Barcelona, y «Editorial Zagor», de Madrid.

Los adjudicatarios constituirán fianza del 4 por 10 del valor de lo adjudicado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizarán los contratos en escritura pública.

Los libros adquiridos deberán entregarse con encuadernación por cosido y por pegado, y se remitirán por los adjudicatarios en la forma y a los puntos que disponga la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a Centros no estatales de Enseñanza Primaria con destino a «colonias escolares»; y

Resultando que en la Ley Económica para el bienio de 1966-1967 figura una partida de 2.000.000 de pesetas para subvencionar a Centros no estatales de Enseñanza Primaria que organicen colonias escolares para sus alumnos;

Considerando que en bien de la enseñanza procede la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de julio y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha intervenido y dado su conformidad al mismo en 15 de los corrientes;

Considerando que en el supuesto de que hubiese remuneraciones a personal habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, y disposiciones complementarias al mismo, y en cuanto al personal contratado se refiere, los artículos 6.º y 12 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y demás normas legales que le sean de aplicación;

Considerando que estas subvenciones se justificarán en la forma prevenida en el Decreto 2784/1964, de 27 de julio,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos 194/1965, de 21 de diciembre, ha resuelto:

1.º Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.434, del presupuesto general de gastos del Departamento para el bienio económico de 1966-1967, importante 2.000.000 (dos millones) de pesetas, se concedan a Centros no estatales de Enseñanza Primaria subvencionados, por impartir enseñanza enteramente gratuita, las cantidades para colonias escolares, a razón de 500 pesetas por cada alumno, en la cuantía que por provincias se relacionan a continuación de la presente.

2.º Estas ayudas de 500 pesetas comprenden quince días de colonias, a razón de 33,33 pesetas diarias por alumno.

3.º Que las cantidades que por el concepto de subvenciones para colonias escolares se conceden a Centros, Colegios y Escuelas no estatales de Enseñanza Primaria, por un importe total de 2.000.000 (dos millones) de pesetas, sean libradas «en firme y a justificar» en la forma reglamentaria las de las provincias a favor de los respectivos pagadores y las de Madrid al de los Servicios del Ministerio don Faustino Alvarez Duque.

4.º Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los Centros beneficiarios tan sólo necesitarán exhibir ante la oficina pagadora certificado del rendimiento de cuentas de la subvención del año anterior o, en su defecto, negativa, expedida por el servicio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBVENCIONES, CON DESTINO A COLONIAS ESCOLARES, EN EL AÑO 1966, A CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

	Pesetas
Provincia de Albacete	
Capital	
Colegio Ave María. Barrio Virgen de la Estrella.—Religiosas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas)	7.500
Colegio María Inmaculada. Calle de Dionisio Guardiola, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Hellín	
Colegio Albergue San Rafael. Avenida de Guadalhorce, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	10.000
Peñas de San Pedro	
Colegio Nuestra Señora de la Esperanza. Plaza del Caudillo, 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	32.500
Provincia de Alicante	
Bañeres	
Colegio de la Fundación Ribera. Calle de José Antonio, número 30.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Villena	
Colegio María Auxiliadora. Plaza de María Auxiliadora.—Hijas de María Auxiliadora	7.500
Colegio Virgen Milagrosa. Calle de José Antonio, 65 (antes de San Sebastián, 5).—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	22.500
Provincia de Almería	
Cuevas de Almazora	
Colegio San José. Calle de San Antón, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	7.500
Provincia de Avila	
Capital	
Colegio de la Residencia Provincial. Plaza de la Independencia, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	7.500
Provincia de Badajoz	
Valverde de Leganés	
Colegio de Cristo Crucificado. Calle de Olivenza, 11. Religiosas Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	12.500
Zalamea de la Serena	
Colegio de San Antonio. Calle del Santo Cristo, 20. Religiosas Hermanas de la Cruz	7.500
Total	20.000

	Pesetas
Provincia de Baleares	
Palma de Mallorca	
Colegio Asilo de Niñas Huérfanas «Las Miñonas». Plaza de Atarazanas, 6.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Colegio San Francisco de Asís. Calle de Antillón, 80.—Religiosas Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia	10.000
Colegio San Francisco de Asís. Calle de Santa Catalina y calle Mir, 24.—Religiosas Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia	10.000
Colegio San Francisco de Asís. Calle del Moral, 6.—Religiosas Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia	10.000
Portol	
Colegio San Francisco de Asís. Calle de José Antonio, número 147.—Religiosas Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia	7.500
Terreno (El)	
Colegio San Vicente de Paúl. Calle de Ramón Serverá Moya, s/n.—Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Inst. Mallorquina)	7.500
Total	60.000
Provincia de Barcelona	
Capital	
Colegio de Santa Ana. Parroquia del Carmen. Calle de Antonio Abad, 10.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Escuela Cantina de Casa Antúnez. Calle de Maciá, número 30.—Religiosas de Jesús-María	12.500
Colegio del Patronato de Jesús Nazareno y La Milagrosa. Avenida de Roma, 21.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Patronato Social Escolar de Obreras. Calle de Provenza, 389.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio San José. Calle Verntallat, 1.—Hermanas Carmelitas Teresas de San José	7.500
Colegio Santo Domingo Sabio (Hogares Mundet). Paseo del Valle de Hebrón, s/n.—Padres Salesianos.	7.500
Colegio de Niñas de los Hogares Mundet. Paseo del Valle de Hebrón, s/n.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Badalona	
Colegio La Inmaculada y San Francisco. Calle de Lepanto, 3.—Religiosas de Jesús-María	7.500
Sabadell	
Colegio Jesús Salvador. Calle del General Mola, 30. Hermanas Carmelitas Teresas de San José	7.500
Santa Perpetua de Moguda	
Colegio de la Institución Santo Angel de la Guarda. Castillo de Protección de Menores. — Religiosas de Jesús-María	7.500
Total	87.500
Provincia de Burgos	
Capital	
Escuelas del Círculo Católico de Obreros (niñas). Calle de la Concepción, 5.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Avenida de Palencia, 4.—Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	7.500
Espinosa de los Monteros	
Colegio Nuestra Señora del Carmen. Calle de Berrueza, sin número.—Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad	12.500
Total	27.500
Provincia de Cáceres	
Capital	
Colegio San José. Calle de Santa Gertrudis, 5.—Religiosas Amantes de Jesús	10.000
Total	10.000
Provincia de Cádiz	
Capital	
Colegio Institución del Generalísimo Franco. Calle Tolosa Latour, sin número.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000

	Pesetas
Arcos de la Frontera	
Escuelas Salesianas de María Auxiliadora. Plaza de Modesto Gómez, sin número.—Padres Salesianos	15.000
Jerez de la Frontera	
Colegio Cristo Abandonado. Calle de San Vicente de Paúl, 4 (antes Cañameros).—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Madre de Dios. Puerta del Sol, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Vicenta María. Calle Angel Mayo, 34.—Religiosas Hijas de María Inmaculada	7.500
Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Calle Barja, 6-8.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Total	67.500
Provincia de Ciudad Real	
Manzanares	
Colegio La Milagrosa. Calle de la Paz, 39.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Solana (La)	
Colegio San Luis Gonzaga.—Calle del Comendador, 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Villanueva de la Fuente	
Colegio Nuestra Señora de los Desamparados. Carretera de Alcázar, 29.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima	7.500
Total	25.000
Provincia de Córdoba	
Capital	
Colegio Jesús Nazareno. Calle de Jesús Nazareno, 2.—Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno	7.500
Escuelas de la Infancia. Calle del Conde de Gondomar, número 4.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio de San Francisco de Sales. Calle de María Auxiliadora, 14.—Padres Salesianos	15.000
Baena	
Colegio La Milagrosa. Calle de Santa Marina, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Montoro	
Colegio de San Juan de Letrán.—Plaza de Jesús, 15.—Religiosas Hijas del Patrocinio de María	7.500
Pozoblanco	
Colegio Salesiano de San José. Calle Obispo Pozuelo, 7. Padres Salesianos	7.500
Priego	
Colegio Nuestra Señora de las Angustias. Calle Héroes de Toledo, 6.—Religiosas Hijas del Patrocinio de María	15.000
Total	67.500
Provincia de La Coruña	
Capital	
La Grande Obra de Atocha. Plaza de España, 38.—Fundación Benéfico Docente	15.000
Noya	
Colegio La Milagrosa. Campo de las Ruedas, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Total	25.000
Provincia de Cuenca	
San Clemente	
Colegio de Nuestra Señora del Remedio. Calle de María Josefa Melgarejo, 39.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	7.500
Provincia de Granada	
Capital	
Colegio Divina Infantita. Calle Cuesta de Santa Inés, 9. Religiosas Esclavas de la Divina Infantita	12.500
Colegio Hogar de San José y Nuestra Señora de la Asunción. Plaza del Almirante, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Alhendín	
Colegio La Purísima. Calle del General Mola, 6.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000

	Pesetas
Atarfe	
Colegio Nuestra Señora del Rosario. Carretera de Alcalá, 5. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ...	7.500
Guadix	
Colegio de la Divina Infantita. Calle de Santa María, número 7.—Religiosas Esclavas de la Divina Infantita	10.000
Montejícar	
Colegio de Cristo Rey y la Sagrada Familia. Calle de la Plaza, 30.—Religiosas de Cristo Rey	7.500
Santa Fe	
Colegio Compañía de María. Calle Arrecife, 8.—Religiosas de la Compañía de María	10.000
Total	70.000
Provincia de Gerona	
Santa Coloma de Farnés	
Colegio La Milagrosa y San Vicente. Calle Caláu, 11.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	7.500
Provincia de Guipúzcoa	
Rentería - Pasajes	
Ciudad Laboral Don Bosco.—Padres Salesianos	15.000
Total	15.000
Provincia de Jaén	
Capital	
Colegio Santo Domingo. Calle Uribes, 5.—Diputación Provincial	7.500
Colegio María Milagrosa. Calle de Joaquín Tenorio, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Hogar Infantil de la Victoria. Internado Santa Teresa. Avenida del Generalísimo, 32.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Andújar	
Colegio San Rafael y San José de la Montaña. Calle de Pablo Manrique, 5.—Religiosas de los Desamparados y San José de la Montaña	7.500
Colegio Nuestra Señora de la Cabeza. Calle de Fernando Quero, 12.—RR. Terciarios Franciscanos Misioneros de la Divina Pastora	15.000
Colegio de la Purísima. Patronato de Expósito. Calle de Montero Moya, 7.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio San José. Calle Deán Pérez de Vargas, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Baños de la Encina	
Colegio de Cristo Crucificado. Calle Ermita Jesús del Llano, sin número.—Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	7.500
Cabra de Santo Cristo	
Colegio Cristo Crucificado. Calle Real, 7.—Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	12.500
Carolina (La)	
Colegio de San Juan de la Cruz. Calle Continuación de Espartero, Barrio Obrero.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Linares	
Colegio Nuestra Señora de la Cabeza. Calle de Santa Engracia, 6.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Ubeda	
Colegio Santo Domingo Sabio. Alto de la Atalaya, sin número.—Padres Salesianos	10.000
Total	120.000
Provincia de León	
Capital	
Colegio Huérfanos de Ferroviarios. Camino del Vivero, sin número.—Padres Salesianos	10.000
Total	10.000
Provincia de Logroño	
Alfaro	
Colegio Amor Misericordioso. Calle Primo de Rivera, número 27.—Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso	10.000
Total	10.000

	Pesetas
Provincia de Lugo	
Foz	
Colegio Nuestra Señora del Pilar. Plazuela, sin número.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima	12.500
Mondoñedo	
Colegio la Sagrada Familia. Calle del Generalísimo, 5.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	20.000
Provincia de Madrid	
Capital	
Escuelas de la Comandancia de la Guardia Civil. Calle de la Batalla del Salado, 32.—Comandancia de la Guardia Civil	15.000
Colegio San Fernando. Carretera de Colmenar Viejo, Fuencarral. Excelentísima Diputación.—A cargo de los Padres Salesianos	15.000
Colegio María Cristina. Calle de Antillón, 6.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio de la Divina Pastora. Calle de Emilio Ortuño, número 13, Puente de Vallecas.—Religiosas Madres Franciscanas de la Divina Pastora	7.500
Colegio Hospital Beata María Ana de Jesús. Paseo del Doctor Esquerdo, 95.—Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	20.000
Colegio Sagrado Corazón. Calle Don Pedro, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Dulce Nombre de Jesús. Calle de Agustín Durán, 20.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Nuestra Señora de las Victorias. Calle de Azucenas, 34.—Cruzados de la Enseñanza	12.500
Escuelas Populares Salesianas. Paseo del General Primo de Rivera, 25.—Padres Salesianos	15.000
Colegio Calasancio. Calle Hermanos Miralles, 58.—Padres Escolapios	17.500
Colegio San Rafael. Paseo de La Habana, 92.—Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.	12.500
Colegio El Carmelo Teresiano. Calle Nuñomoral, sin número. Colonia San Ignacio de Loyola.—Hermanas Carmelitas Teresas de San José	7.500
Ciudad de los Muchachos. Calle Manco de Lepanto, 2. Padres Agustinos de la Asunción	17.500
Colegio Natividad de Nuestra Señora. Calle de Martínez Izquierdo, 8.—Hijas de la Divina Pastora Calasancias.	7.500
Colegio San Alfonso. Calle de Mesón de Paredes, 78. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	12.500
Colegio Asilo de María Inmaculada. Calle de Méjico, 10. Religiosas Terciarias Franciscanas	7.500
Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. Calle de Núñez de Balboa, 114. Excelentísima Diputación.—A cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	17.500
Colegio de María Inmaculada. Paseo del General Martínez Campos, 18.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Colegio Santa Isabel. Calle de Hortaleza, 77.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Escuelas Pías de San Antón. Calle de Hortaleza, 63.—Padres Escolapios	15.000
Colegio San José. Calle Naranjo, 44. Tetuán de las Victorias.—Religiosas Amantes de Jesús	7.500
Colegio Amor Misericordioso. Calle de San Francisco de Sales, 44.—Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso	7.500
Colegio San Miguel Arcángel. Calle Repullés y Vargas, 11. Barrio paseo Extremadura.—Padres Salesianos	7.500
Escuelas Populares Salesianas. Calle Francos Rodríguez, 5. Tetuán de las Victorias.—Padres Salesianos.	17.500
Colegio Sagrada Familia. Avenida de Palomeras, 5. Puente de Vallecas.—Hermanas de la Sagrada Familia de Urgel	7.500
Colegio Nuestra Señora del Carmen. Avenida de España, hoy Real de Pinto, 27. Villaverde Alto.—Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	7.500
Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Embajadores, 162.—Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús	12.500
Asilo de Niñas Huérfanas de Santa Cruz. Plaza de la Parroquia, 6 (antes Alcázar de Toledo). Carabanchel.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Purísima Concepción. Calle de La Puebla, 20. Religiosas de la Compañía de Santa Teresa	12.500
Colegio La Salle. Case Casilda de Bustos, sin número.—Hermanos de las Escuelas Cristianas	7.500
Boadilla del Monte	
Colegio Virgen de La Almudena. Calle Palacio, 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000

	Pesetas
Getafe	
Colegio La Inmaculada. Calle de Leganés, 4.—Padres Escolapios	10.000
Colegio Divina Pastora. Calle de Calvo Sotelo, 5.—Religiosas de la Divina Pastora Calasancias	12.500
Plantío (El)	
Colegio María Auxiliadora. Carretera de La Coruña, kilómetro 16.—Religiosas Hijas de María Auxiliadora	7.500
Villaviciosa de Odón	
Colegio San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 16.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Total	400.000

Provincia de Málaga

Archidona	
Colegio del Sagrado Corazón. Calle del General Franco, 69.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	7.500
Ronda	
Escuelas Salesianas de Santa Teresa. Don Bosco, 5.—Padres Salesianos	10.000
Total	17.500

Provincia de Murcia

Capital	
Colegio San Carlos. Calle de San Carlos, 6.—Religiosas Terciarias Franciscanas	7.500
Alquerías	
Colegio Cristo Crucificado. Plaza de Alejo Molina, sin número.—Religiosas Apostólicas de Cristo Crucificado	12.500
Blanca	
Colegio La Milagrosa. Don Pedro del Portillo, sin número.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	12.500
Cartagena	
Colegio San Vicente de Paúl. Barrio de San Antón.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Casa del Niño. Calle de Tolosa Latour, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Escuela de la Casa de Misericordia. Calle de San Diego, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	15.000
Cehegín	
Colegio Nuestra Señora de las Maravillas. Calle de Pedro María Chico, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Cieza	
Colegio de Cristo Crucificado. Ermita del Santo Cristo.—Religiosas Hermanas de Cristo Crucificado	10.000
Molina de Segura	
Colegio Sagrada Familia. Calle Juan de Austria, 14.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Mula	
Colegio Pureza de María Santísima. Calle de La Pureza, 58.—Religiosas Hermanas de Cristo Crucificado	10.000
Totana	
Colegio La Milagrosa. Calle Concepción, 6. Barrio Obrero.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Santo Angel. Alberca	
Colegio Cristo Crucificado. Villa Pilar.—RR. Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado	7.500
Total	115.000

Provincia de Navarra

Pamplona	
Escolanía San Antonio. Calle de Carlos III, 22.—Padres Capuchinos	10.000
Arroniz	
Colegio La Milagrosa. Calle Hospital, 24.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Corella	
Colegio La Milagrosa. Calle Pascual Oñate, sin número.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Muruzábal	
Colegio Nuestra Señora de los Dolores. Calle San Blas, numero 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	12.500
Olite	
Colegio Santo Angel de la Guarda. Plaza de Santa María, 8.—Religiosas del Santo Angel de la Guarda.	7.500
San Martín de Unx	
Colegio la Inmaculada. Calle Padre Sales, 22.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	60.000

Provincia de Oviedo

Capital	
Al Rectorado de la Universidad, para Colonias Escolares	15.000
Colegio Sagrado Corazón de Jesús y la Inmaculada. Calle González del Valle, 5.—Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús	10.000
Ablaña - Mieres	
Colegio Nuestra Señora del Rosario. La Rebollada.—Religiosas Dominicas de la Anunciata	7.500
Colloto	
Colegio Amor Misericordioso.—Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso	12.500
Entrego (El) - San Martín del Rey Aurelio	
Colegio de la Sagrada Familia. Calle de los Angeles, 4. Barrio de la Oscura.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Gijón	
Colegio La Milagrosa. Calle del Niño Jesús, 6. Barrio de El Llano.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Escuelas de la Fundación Suárez Pola. Calle Alfredo Truán, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio del Patronato de San José. Calle de los Angeles, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	15.000
Llaranes - Avilés	
Colegios de niñas de Ensidesa María Milagrosa. Calle Ríos Eos, 8.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Tudela - Veguín	
Colegio Nuestra Señora del Pilar.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	107.500

Provincia de Palencia

Carrión de los Condes	
Colegio del Espíritu Santo. Calle de San Juan, 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	7.500

Provincia de Pontevedra

Pousa - Creciente	
Colegio Nuestra Señora del Rosario de Fátima y Cristo Rey. Casa de Anormales.—Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa	7.500
Total	7.500

Provincia de Salamanca

Capital	
Colegio Nuestra Señora de la Paz. Calle de San Francisco, 1.—Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y la Caridad	7.500
Colegio La Milagrosa. Calle de Vergara, 22 (barrio de la Prosperidad).—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Escuelas Salesianas. Carretera de Ledesma (barrio de Los Pizarrales).—Padres Salesianos	10.000
Béjar	
Colegio San Francisco de Sales. Plaza de San Juan Bosco, 1.—Padres Salesianos	15.000
Macotera	
Colegio La Milagrosa. Calle de Santa Ana, 65.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500

	Pesetas
Peñaranda de Bracamonte	
Colegio de La Encarnación. Calle de Ricardo Soriano, número 22.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Vitigudino	
Colegio El Pinar. Calle de Ignacio Santiago Fuentes, número 12.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Total	65.000
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Santa Cruz de Tenerife	
Colegio de San Juan Bosco. Calle de Galcerán, s/n. Padres Salesianos	15.000
San Cristóbal de la Laguna	
Colegio El Buen Consejo. Calle de San Diego, 10.—Religiosas Franciscanas del Buen Consejo	10.000
Puerto de la Cruz	
Colegio Pureza de María Santísima. Calle de Iriarte, número 8.—Religiosas de la Pureza de María Santísima	10.000
Total	35.000
Provincia de Sevilla	
Capital	
Colegio Nuestra Señora de Fátima. Plaza Alegre, 41 (barrio del Aguila).—Fundación benéfico-docente Híspalis	7.500
Colegio Protectorado de la Infancia. Calle de Santa María la Blanca, 10.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Escuela Nuestra Señora de la Esperanza. Calle de Patricio Sáenz, 12.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Colegio Asilo San Cayetano Calle de San Julián, 3.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Colegio Santísima Trinidad. Calle de María Auxiliadora.—Padres Salesianos	15.000
Colegio Nuestra Señora de las Mercedes. Avenida del Padre García Tejero, 5. Heliópolis.—Hermanas de la Doctrina Cristiana	7.500
Colegio Santa Isabel. Calle Hiniesta, 2.—Reverendas Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri	12.500
Colegio de María Inmaculada. Plaza de Calvo Sotelo, número 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Escuelas Salesianas de San Pedro. Calle Condes de Bustillo, 13 (barrio de Triana).—Padres Salesianos.	15.000
Escuelas Salesianas Femeninas de María Auxiliadora. Calle Espinosa y Cárcel, sin número (barrio del Nervión).—Hijas de María Auxiliadora	15.000
Colegio Protectorado de la Infancia. Calle de San Jacinto, 104 (barrio de Triana).—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Alcalá de Guadaira	
Colegio Nuestra Señora del Aguila. Calle del General Mola, 5.—Padres Salesianos	7.500
Castilleja de la Cuesta	
Colegio Beato Marcelino Champagnat (barriada de la Inmaculada Concepción). Calle General Franco, número 2.—Hermanos Maristas	12.500
Cazalla de la Sierra	
Colegio Nuestra Señora de los Dolores. Calle del General Varela, 1.—Hermanas de la Doctrina Cristiana.	15.000
Constantina	
Colegio Sagrado Corazón de Jesús. Calle Mártires ,1. Hermanos de la Doctrina Cristiana	7.500
Guadalcanal	
Colegio Espíritu Santo. Calle del Espíritu Santo, 30.—Hermanas de la Doctrina Cristiana	7.500
Rinconada (La)	
Colegio de San José. Calle Conde de Benjumea, sin número.—Hermanas de la Doctrina Cristiana	7.500
Utrera	
Colegio El Divino Salvador. Calle Menéndez Pelayo, 16. Hijas de María Auxiliadora	7.500
Total	195.000

	Pesetas
Provincia de Soria	
Capital	
Colegio La Presentación. Calle Bernardo Robles, 6.—Doña María del Carmen Cámara Palacios	7.500
Total	7.500
Provincia de Tarragona	
Capital	
Colegio Nuestra Señora del Carmen. Calle del Mar, 17. Hermanas Carmelitas Teresa de San José	10.000
Colegio San Pablo. Calle Villamitjana, 6.—Arzobispado de Tarragona	20.000
Pla de Santa María	
Colegio de San Jacinto. Calle Robinat, 4.—Religiosas Dominicas de la Anunciata	7.500
Reus	
Colegio San José. Arrabal de Robuster, 30.—Hermanas Carmelitas Teresas de San José	10.000
Total	47.500
Provincia de Teruel	
Iglesuela del Cid	
Colegio de Santa Ana. Convento. Hijas de la Caridad de Santa Ana	7.500
Total	7.500
Provincia de Toledo	
Fuensalida	
Colegio San José. Convento. Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús	10.000
Talavera de la Reina	
Colegio La Milagrosa. Calle Adalid Meneses, 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	10.000
Total	20.000
Provincia de Valencia	
Capital	
Escuelas Pías. Plaza de las Escuelas Pías, 1, y Carniceros, 6.—Padres Escolapios	12.500
Colegio Asilo Niño Jesús. Calle Guillén de Castro, 32.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Obra Social Nuestra Señora de los Desamparados. Calle Concordia, 6. Obra Social Nuestra Señora de los Desamparados	17.500
Colegio San Eugenio. Calle San Guillén (suburbios). Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	45.000
Provincia de Valladolid	
Capital	
Colegio Santa María Reina. Calle Torrecilla, 9. Congregación Mariana Femenina de los Padres Jesuítas	7.500
Colegio La Milagrosa, Calle Chancillería, 13.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Total	15.000
Provincia de Vizcaya	
Husques	
Colegio Jesús-María (barrio del Cerro).—Religiosas de la Presentación de María	7.500
Sestao	
Colegio Amor Misericordioso. Travesía San Diego, sin número (campo de San Pedro).—Religiosas Esclavas del Amor Misericordioso	7.500
Sondica	
Colegio Nuestra Señora de Begoña. Calle de Miraflores, 19.—Religiosos Franciscanos Misioneros de María	7.500
Total	22.500
Provincia de Zamora	
Capital	
Colegio Divina Providencia. Calle de la Reina, 9.—Religiosas Siervas de San José	15.000
Total	15.000

	Pesetas
Provincia de Zamora	
Capital	
Colegio Santa Engracia. Calle de Barcelona, 67 (Delicias.—Religiosas Escolapias	7.500
Colegio Nuestra Señora del Pilar. Calle de María Auxiliadora, 57.—Padres Salesianos	15.000
Colegio Santa Luisa de Marillac. Plaza de las Catedrales, 1.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.	7.500
Colegio Sagrado Corazón. Calle del General Mola, 3.—Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús	10.000
Colegio La Caridad. Calle Moret, 4.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	7.500
Colegio Asilo Cuna Nuestra Señora del Carmen y San José. Calles de Santa Inés y General Franco, 120.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	12.500
Total	60.000
Norte de Africa	
Melilla	
Colegio San Vicente de Paúl. Calle Músico Granados, número 2.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	15.000
Colegio Divina Infantita. Calle Alvaro de Bazán, 7.—Religiosas Esclavas de la Divina Infantita	30.000
Total	30.000

RESUMEN GENERAL

Provincia	Ayudas concedidas	Importe de cada Ayuda	Totales — *Pesetas*
Albacete	65	500	32.500
Alicante	45	500	22.500
Almería	15	500	7.500
Avila	15	500	7.500
Badajoz	40	500	20.000
Baleares	120	500	60.000
Barcelona	175	500	87.500
Burgos	55	500	27.500
Cáceres	20	500	10.000
Cádiz	135	500	67.500
Ciudad Real	50	500	25.000
Córdoba	135	500	67.500
Coruña (La)	50	500	25.000
Cuenca	15	500	7.500
Granada	140	500	70.000
Gerona	15	500	7.500
Guipúzcoa	30	500	15.000
Jaén	240	500	120.000
León	20	500	10.000
Logroño	20	500	10.000
Lugo	40	500	20.000
Madrid	800	500	400.000
Málaga	35	500	17.500
Murcia	230	500	115.000
Navarra	120	500	60.000
Oviedo	215	500	107.500
Palencia	15	500	7.500
Pontevedra	15	500	7.500
Salamanca	130	500	65.000
S. Cruz de Tenerife	70	500	35.000
Sevilla	390	500	195.000
Soria	15	500	7.500
Tarragona	95	500	47.500
Teruel	15	500	7.500
Toledo	40	500	20.000
Valencia	90	500	45.000
Valladolid	30	500	15.000
Vizcaya	45	500	22.500
Zamora	30	500	15.000
Zaragoza	120	500	60.000
Norte de Africa	60	500	30.000
Totales	4.000	500	2.000.000

NOTA.—Estas Ayudas son a razón de 33,33 pesetas diarias para quince días de colonias, por alumno.

Funcionarios de la Administración Civil del Estado

Edita:

Sección

de

Publicaciones

SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO

DE

EDUCACION Y CIENCIA

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 — Teléf. 221 96 08

Contiene:

Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, por el que se asignan los coeficientes multiplicadores a los distintos Cuerpos de funcionarios.

Orden de 19 de junio de 1965, dictando instrucciones para la liquidación en los nuevos sueldos.

Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

52 páginas y modelos de impresos

Pesetas: 20

Envíos a reembolso

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás resoluciones administrativas y anuncios oficiales que se han publicado durante el tercer trimestre de 1966

LEGISLACION

Lunes 4 de julio - Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone que forme parte de los Patronatos Universitarios como Vocal nato el Presidente de la Diputación Provincial correspondiente a la capitalidad del Distrito ... 1654

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución relativa al pago de complementos de dedicación especial que se cita al profesorado de Enseñanza Media en los meses de enero a junio del presente año. 1654

Otra relativa al pago de complementos por los conceptos que se expresan al profesorado de Enseñanza Media durante el primer semestre del presente año ... 1655

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Conclusión de la Resolución por la que se aprueban los cuestionarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio. 1657

Jueves 7 de julio - Núm. 54

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se incluye al Ministerio de Educación y Ciencia en el régimen establecido por Orden de 3 de junio de 1959 sobre utilización de vehículos particulares en servicios oficiales ... 1714

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se dictan normas sobre calificación de las asignaturas del curso preparatorio de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1715

Otra por la que se dictan normas para la selección del Profesorado interino de las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 1715

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Resolución por la que se conceden complementos con cargo al crédito global asignado a la misma ... 1715

Lunes 11 de julio - Núm. 55

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se modifica el de 17 de enero de 1963, que regula la concesión de préstamos a estudiantes y graduados ... 1734

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se regula el procedimiento para la designación de tribunales de concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1735

Otra por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1736

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden relativa a las remuneraciones complementarias de los Profesores de Religión de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1739

Jueves 14 de julio - Núm. 56

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución sobre utilización de impresos en los Centros y dependencias del Departamento ... 1762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se derogan las disposiciones relativas a Secretarías especiales de alumnos libres ... 1762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueban los horarios de segundo y tercer cursos de Escuelas Técnicas de Grado Medio correspondientes al Plan 1964 ... 1763

Lunes 18 de julio - Núm. 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se autoriza el incremento de alquileres de las viviendas arrendadas con destino al Magisterio Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 16 de junio último 1798

Lunes 25 de julio - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución sobre autorización de cambio de provincia en ocasión de vacantes a los Maestros en propiedad provisional 1842

Jueves 28 de julio - Núm. 60

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la contratación de personal por la Administración Civil del Estado 1862

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden sobre reintegro de títulos de funcionarios públicos 1866

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se declara comprendida en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria la función docente efectiva desempeñada en Escuelas Técnicas Superiores 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se agrupan en las cátedras correspondientes las materias del nuevo plan de estudios para las Escuelas Técnicas de Grado Medio 1866

Lunes 1 de agosto - Núm. 61

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se delega en los Centros dependientes del Departamento la función de reintegrar los títulos académicos y profesionales 1902

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución sobre distribución de los complementos de sueldo al personal que se indica 1903

Jueves 4 de agosto - Núm. 62

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se regulan los servicios dependientes de la Junta Ministerial de Retribuciones y de Tasas del Departamento 1938

Orden sobre distribución de crédito para complementos de sueldo y otras remuneraciones a personal del Departamento 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifica la de 3 de junio de 1965 sobre Asociaciones de Alumnos 1939

Otra por la que se modifica el número 5 de la Orden de 28 de julio de 1964, que aprobó el plan de estudios de los cursos segundo y tercero de la Sección de Físicas de las Facultades de Ciencias 1941

Otra por la que se regula el procedimiento para la emisión en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, del informe previsto en el artículo 13 de la Ley 83/1965, de 17 de julio 1941

Otra por la que se autoriza a las Facultades Universitarias para organizar las enseñanzas en régimen de cuatrimestres y se regulan los períodos de exámenes 1941

Corrección de erratas de la Orden de 25 de junio de 1966 por la que se aprueba el Reglamento para los concursos-oposiciones para la provisión de plazas de Profesores agregados de Universidad 1942

Lunes 8 de agosto - Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre atribución al Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid de las facultades que el Decreto de 14 de agosto de 1965 otorga a los Rectores 1958

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Decreto sobre incremento de las plantillas de los Profesores titulares especiales y Maestros de taller numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 1959

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto de modificación del de 14 de agosto de 1965, sobre denominaciones y facultades de los titulados por Escuelas Técnicas 1959

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Decreto de modificación del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Superiores de Bellas Artes 1959

Jueves 11 de agosto - Núm. 64

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se concede a los Centros docentes no estatales acogidos a la Orden de 1 de febrero del actual una indemnización por cada alumno externo gratuito durante el curso 1965-66 y se dictan las instrucciones para su percibo 1986

Sección de Asistencia Social

Orden sobre normas reguladoras para la concesión de anticipos reintegrables al personal que se cita del Departamento 1986

Lunes 15 de agosto - Núm. 65

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se cambia de denominación a la Sección de Estudios y Documentación y se la reestructura 2038

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden modificando el apartado a) del artículo 7.º del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 2038

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución por la que se da nueva redacción al párrafo d) del artículo 4.º de la Resolución de 23 de junio de 1966. 2039

Lunes 22 de agosto - Núm. 67

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Politécnico Superior de Madrid 2082
Otra por la que se eleva a definitiva la de 15 de diciembre de 1965, que regulaba provisionalmente el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores por el plan de estudios de 1964 de los respectivos titulados de Grado Medio. 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se establecen las enseñanzas que han de darse en las Escuelas oficiales de Idiomas de Barcelona, Bilbao y Valencia; fijando las plantillas de personal docente y disponiendo que la Escuela de Valencia inicie sus actividades en el curso 1966-67 2083

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se desarrolla el Decreto de 7 de abril último sobre prestación del Servicio Militar de los Maestros de Enseñanza Primaria 2084

Jueves 25 de agosto - Núm. 68

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Orden sobre inscripción de alumnos con «matrícula condicional» en los diversos Centros docentes dependientes de este Ministerio, por razón de convalidación de estudios extranjeros 2106
Otra por la que se dispone que los estudiantes que terminen el Bachillerato en Centros de Enseñanza Media del Perú y deseen continuar sus estudios superiores en España deberán presentar, al solicitar la convalidación de dichos estudios, certificado de haber superado la prueba de acceso a la Universidad peruana 2107

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se regulan las fechas de la matrícula oficial en las Facultades Universitarias 2107
Otra por la que se regulan los traslados de expedientes académicos entre las Facultades Universitarias 2107
Corrección de erratas de la Orden de 23 de julio de 1966 por la que se modifica la de 3 de junio de 1965, sobre asociaciones de alumnos 2108

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Seccción de Escuelas Técnicas

Orden por la que se modifican los artículos 105 y 107 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores ... 2108
Otra sobre aplicación de la de 2 de febrero del mismo año en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales 2108

Lunes 5 de septiembre - Núm. 71

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto por el que se reconoce la calidad de Corporación de Derecho Público a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Barcelona 2182

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto sobre ordenación de departamentos en las Facultades 2182
Otro por el que se modifica el 2695/1961, de 21 de diciembre, sobre régimen de convalidación de estudios eclesiásticos 2183

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se establecen en las Escuelas Técnicas Superiores Comisiones docentes para los dos primeros cursos del plan de estudios de 1964 2184
Resolución por la que se dictan instrucciones sobre traslados de matrículas y expedientes académicos en las Escuelas Técnicas Superiores 2184
Orden por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas Superiores 2184
Otra por la que se dan normas para la matrícula de alumnos en el primer curso de Arquitectura en Valencia y Sevilla 2185
Otra por la que se autoriza la matrícula en el segundo curso del plan 1964 de Escuelas Técnicas Superiores a los alumnos que aprobaron el primer curso en las Facultades de Ciencias sin cursar el «Dibujo técnico» ... 2185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implantan y suprimen especialidades correspondientes al plan de estudios de 1964 en las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2185

Lunes 12 de septiembre - Núm. 73

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Orden sobre horario de trabajo en las actividades del personal docente en los Centros de Grado Medio ... 2218
Resolución sobre normas para la aplicación de la Orden ministerial de 15 de julio de 1966 2218

Jueves 15 de septiembre - Núm. 74

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Resolución por la que se señalan las obligaciones del profesorado auxiliar y adjunto en las Escuelas de Comercio ... 2238
Otra determinando las funciones del cargo del Vicedirector-Jefe de Estudios en las Escuelas de Comercio ... 2238

Lunes 19 de septiembre - Núm. 75

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la aplicación del artículo 8.º de la Ley de Retribuciones de los Funcionarios Civiles del Estado ... 2258

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Decreto por el que se reforman determinadas disposiciones relativas al Consejo Nacional de Educación 2259

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto por el que se regula el nombramiento de profesores ayudantes en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores ... 2260
Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valencia una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Digestivo ... 2260
Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Oftalmología ... 2261

Jueves 22 de septiembre - Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea en la Facultad de Medicina de Valladolid una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura ... 2278
Otra por la que se crea en la Facultad de Medicina de Madrid una Escuela Profesional de Endocrinología y Nutrición ... 2279

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se dispone la ejecución del plan de inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el año 1966 por el Patronato de Protección Escolar ... 2280

Lunes 26 de septiembre - Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se limita a dos cursos académicos consecutivos la enseñanza oficial en las Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2298

Sección de Formación Profesional

Resolución por la que se dan normas sobre cuadros horarios y propuesta de gratificaciones referidas a los centros oficiales de Formación Profesional Industrial. 2298

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Expedientes Personales del Magisterio

Resolución por la que se dan instrucciones para la confección de nóminas por complementos de destino y otras gratificaciones en los meses que se indican ... 2302

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Lunes 4 de julio - Núm. 53

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

CANCILLERÍA Y PROTOCOLO

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Damián Estades Rodríguez y a don Germán Soria Soria ... 1691

OFICINA CENTRAL

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Nieves Orozco Rodríguez ... 1691

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión. Nombramiento.—Orden por la que se determina la composición oficial de la comisión que ha de estudiar un anteproyecto de Ley sobre Profesores de Enseñanzas Complementarias ... 1691

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Escuela de Espinama».—Orden sobre subastas de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Espinama», de Espinama-Camaleño (Santander) ... 1691

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1692

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 1694

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de los concursos especiales de traslado en el Magisterio Nacional 1697

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se relacionan 1703
Otras por las que se aprueba el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para las Escuelas de Enseñanza Primaria privada que se mencionan 1705

Jueves 7 de julio - Núm. 54

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se declara jubilada a doña María de la Presentación del Amo Hernández 1716
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña Amparo Medrano García 1716
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Tejera Alvarez 1716

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1716
Recurso de reposición.—Resolución por la que se estima el interpuesto por don Moisés Buendicha Gutiérrez ... 1718

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 1719
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Walid Abdul Hadi Aiyad 1721
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1721

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación del que se cita en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 1722
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 1722

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Religión interinos de Institutos a los señores que se expresan 1722

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se reconoce a los Centros que se relacionan el derecho a percibir anticipos reintegrables asignados a cada uno de ellos y por la cuantía que se especifica 1722
Otra autorizando el traslado del Colegio femenino «Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara. 1723

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden al Ayuntamiento de Madrid y a las Superiores de las OO. RR. que se indican, así como a los señores que se expresan para la construcción de escuelas, comedor escolar y viviendas 1723

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden trienios a las Profesoras de Escuelas del Magisterio que se indican 1725
Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 1725

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución sobre traslado de local del Colegio «La Milagrosa», de Barcelona 1725
Otra aclaratoria del número de secciones del Colegio «Instituto Infantil», de Zaragoza 1726
Otra por la que se autoriza al Colegio de la Empresa «Hilados y Tejidos Llobregat, S. A.», de Caserras (Barcelona), para establecer una clase mixta 1726
Otras por las que se autoriza el nombramiento de Directores pedagógicos y Profesorado de las Escuelas de Enseñanza Primaria privada que se indican 1726

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1728
Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don José Puigdengolas Barella 1728

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos. Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la restauración de los monumentos nacionales que se expresan 1728
Crédito.—Orden disponiendo el libramiento de la cantidad consignada para la impresión del libro que se indica. 1728

Lunes 11 de julio - Núm. 55

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por don Primitivo Leal Leal y por don José María Alvarez Cervela 1740

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1742

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal técnico.—Ordenes por las que se declaran en situación de jubilados a don Luis Gabarda Mesado y a don Antonio Marcos Pascual, recolectores de plantas de la Facultad de Farmacia de Barcelona 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita la dotación que se menciona a don Guillermo Herranz Acero 1744
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Buenaventura Bassegoda y Musté 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 1744

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Vitoria Garcés 1745

Resolución por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Física y Química» de la Escuela de Comercio de Oviedo a don Serafín Novoa Quintas ... 1745

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros ... 1745
Otras por las que se aprueban proyectos que se citan para construcción de edificios escolares en Ayerbe (Huesca) y en La Coruña ... 1746
Otras aprobando las actas de recepción y liquidaciones finales de las obras de construcción de edificios para escuelas en Almería y Huelva ... 1746
Otra disponiendo la revolución de fianza al contratista don José Peñalver Ruiz ... 1747

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden quinquenios a don Tomás Pérez Cristóbal y a doña María Nieves Ramón Gil ... 1747

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican ... 1747
Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Primera Enseñanza que se relacionan. 1749

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución por la que se concede licencia por enfermedad a doña María de la Cabeza Terreros Pérez ... 1750
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Magdalena Pérez Ortega ... 1750
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Luisa Fabrellas y Juan ... 1750

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan en la cuantía que se indica y para los lugares que se especifican ... 1750

Sección de Asistencia social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de abril de 1966. 1751

Jueves 14 de julio - Núm. 56

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Reclamación en queja.—Orden por la que se resuelve la formulada por doña Luisa Conde Rodríguez ... 1771
Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Cortes de la Frontera ... 1772
Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Manuel Díaz Jarguín ... 1773

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1773
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1777
Otras disponiendo la habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1777

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra al excelentísimo y reverendísimo Fray Dom Justo Pérez de Urbel Director del Colegio Mayor Universitario «Marqués de la Ensenada», de Madrid ... 1778
Otra disponiendo el cese de don José Sánchez Moreno como Secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Murcia y nombramiento para el mismo cargo a doña Francisca Moya del Baño ... 1779
Personal docente.—Resolución por la que se acreditan trienios a Catedráticos numerarios de Universidad ... 1779
Otra por la que se incluye en el régimen de dedicación exclusiva a la Universidad a don Jaime Delgado Martín. 1779
Orden por la que se declara en situación de supernumerario al Catedrático don Juan Bautista Bastero Beguiristáin ... 1780
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan ... 1780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acreditan dotaciones que se expresan a los Catedráticos que se relacionan ... 1781
Otra concediendo la excedencia voluntaria a don Ramón Bustelo Vázquez ... 1781
Otra por la que se concede la jubilación voluntaria a don Tomás Delgado Pérez de Alba ... 1782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se nombra Director Espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares a don Severino Domingo Palacios. 1782

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a doña Rosario Brito Martínez la cantidad que se cita en concepto de abono de gastos de traslado ... 1782

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Personal docente.—Resolución por la que se nombra a don Ramón Portillo Guzmán, Profesor del Centro de Motril, en virtud de concurso de traslado ... 1782
Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indica para los cargos que se expresan de los Centros de Tuy, Motril, Luenco, Daimiel, Ayamonte, Cieza y Villagarcía de Arosa ... 1782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos de San Sebastián y Murcia para la construcción de Escuelas y viviendas para Maestros. 1783
Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en Ayuntamientos de Loja (Granada) y Huelves (Cuenca) ... 1783

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se conceden trienios a los señores que se relacionan ... 1784

Lunes 18 de julio - Núm. 57

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede prórroga de licencia por enfermedad a don Eduardo Cotelo Leal ... 1798

Orden por la que se declara jubilado a don Vicente Fernández Tristell ... 1799

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Beca Ramón Sánchez Díaz».—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente particular instituída en Reinosa (Santander) ... 1799

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Pagador de Servicios.—Orden por la que se nombra interino para la provincia de Cáceres a don Antonio Pimentel Leo ... 1799

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1799

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 1801
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1804
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1804

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes declarando desiertas las plazas de profesores adjuntos que se citan de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Granada ... 1806
Otras por las que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a los señores que se relacionan ... 1806
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 1806
Tribunales.—Ordenes sobre modificación de los que han de juzgar las pruebas de conjunto en las Universidades de la Iglesia de Deusto y Salamanca ... 1806

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se dispone que el colegio «Pablo VI», de Fontey (Orense), pase a depender académicamente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense ... 1807

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se dispone el cese de los señores que se citan en los cargos que se señalan de los Centros de Cieza, Daimiel y Calella ... 1807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se nombra subdirector de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona a don Camilo Doria Martí ... 1807
Personal docente.—Resolución por la que se concede nueva licencia por enfermedad a don Mariano Laforet Altolaguirre ... 1807

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a la Diputación Provincial de Oviedo para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1808
Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 1808

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se nombra inspector-secretario de Enseñanza Primaria de Madrid, con carácter provisional, a don Luis María Burillo Solé ... 1810
Otra por la que se nombra inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria a don Francisco Hernández Monzón ... 1810
Otra por la que cesa en el cargo de inspector-jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas de Gran Canaria doña María Paz Sáenz de Tejera ... 1810
Personal docente.—Resolución por la que causa baja en la Campaña de Alfabetización don Carlos Madriñán Cristóbal ... 1810

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para las Escuelas del Patronato del Valle de Arán (Lérida) ... 1811

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación y nombramiento de profesorado para los colegios de primera enseñanza que se citan ... 1811
Otra por la que se da de baja al colegio «La Milagrosa», de Santiago de Compostela ... 1813
Otras aprobando el nombramiento de los colegios de enseñanza primaria privados que se expresan ... 1813
Otras sobre reconocimiento de propietarios de los colegios que se indican en La Malvarrosa (Valencia) y Madrid. 1815
Otra disponiendo la clausura del colegio «Padre Manjón», de Valencia ... 1816

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de don José Roca Coll como director del Conservatorio de Música de Valencia ... 1816
Otra por la que se nombra a don Francisco José León Tello director del Conservatorio de Música de Valencia. 1816
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para abono de premios y accésits de la Exposición de Carteles entre alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1817

Jueves 21 de julio - Núm. 58

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación C. I. T. E. M. A.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la denominada «Centro Informativo de Técnica y Material Administrativo», en Madrid ... 1822
Fundación «Escuelas del Ave María».—Orden aprobando una transacción entre la Fundación «Escuelas del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, y la Sociedad Constructora «Vigos, S. A.» ... 1822

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1823
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mecionan ... 1827

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por don Jesús Lalinde Abadía al cargo de Profesor adjunto de Universidad ... 1832

Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos que se expresan 1832
Otra disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de doña Carmen Estirado Pérez 1832

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan de los Centros de Manzanares, Calella y Azpeitia 1832

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales

Crédito.—Resolución por la que se concede una subvención a la Escuela de Comercio de Bilbao 1833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se mencionan 1833

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a doña Asunción Barahona López y a don Eugenio de Asís González 1834
Otras por las que se declaran jubiladas a doña Felisa Doldán Redondo y a doña María Luz Doral Pazos ... 1834
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don Antonio Alcoba Muñoz 1834

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se declaran Escuelas subvencionadas los Colegios no estatales de Primera Enseñanza que se relacionan 1834
Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 1835
Otras sobre autorización de traslado de locales y cambios de denominación de los Colegios que se mencionan. 1835

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone el ejercicio de derecho de tanteo y se adquieran por el Estado para Museos que se designen las obras de arte que se expresan 1837
Crédito.—Orden por la que se dispone la aplicación del que se cita para la adquisición de mobiliario con destino al Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica 1838

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal facultativo.—Orden por la que se dispone cese en el cargo de Inspector general de Museos Arqueológicos don Joaquín María de Navascués y de Juan ... 1838
Libramientos.—Ordenes por las que se disponen las cantidades que se citan, importe de la adquisición para Museos del Estado de obras y objetos de arte que se expresan 1838
Donación.—Orden por la que se dispone sea aceptada a doña Rosario Mogroviejo una colección de obras de su finado esposo, don Roberto Chauveau Vasconcel ... 1839
Premios.—Orden por la que se aprueba la propuesta hecha por el Jurado de Admisión y Calificación de Obras de la Exposición Nacional de Bellas Artes 1839

Lunes 25 de julio - Núm. 59

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede jubilación voluntaria a doña Blanca Melchor de las Heras 1842
Orden por la que se concede jubilación voluntaria a doña Sagrario Alonso López 1843

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1843

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1847
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Manuel Camacho Tinoco 1848
Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de los Institutos que se expresan, a los señores que se relacionan 1852

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos que se relacionan para atenciones que se indican ... 1853

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resoluciones sobre cese y nombramiento de Director de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de Manresa de los señores don José Comella Gastell y don Manuel Portis Valls, respectivamente ... 1853
Personal docente.—Resolución concediendo prórroga de excedencia especial a don Enrique Oltra Moltó 1854

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvenciones.—Orden por la que se conceden para viajes escolares 1854
Servicios docentes.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Carmen Manzanares Martín, auxiliar femenino 1855

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los organismos oficiales y representantes religiosos que se citan, para la construcción de edificios escolares, viviendas para Maestros y otros servicios docentes 1855

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Francisca Ruiz Pedroviejo 1857
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez 1857

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Alumnos gratuitos.—Resolución sobre fijación de plazo para señalar porcentajes para el curso 1966-67 1857

Sección de Asistencia Social

Colegios Menores.—Orden por la que se nombra Directora del Colegio «Comandante Caballero», de Luarca, a doña María del Carmen Paz Rodríguez 1857
Obras. Interés social.—Resoluciones relativas al cumplimiento de obligaciones contraídas por los Colegios cuyas obras han sido declaradas de interés social 1857

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de Servicios Administrativos

Comisario provincial.—Orden por la que se nombra para la provincia de Lugo a don José Luis de Blas Escolante. 1858

Jueves 28 de julio - Núm. 60

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernando de Castro Rodríguez 1874
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Fernardo Houssay. 1874

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 1874

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1878
Otra por la que se expide el título español de Bachiller Superior a don César A. Ferro Duque 1881
Otra por la que se concede validez profesional en España al título de Arquitecto de don Jack Reginald Reichardt 1881
Otras por las que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 1881
Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 1882

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona don Mariano Bassols de Climent 1882
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Juan Vilá Valentí 1882
Otra por la que se acepta la renuncia de don Emilio Alarcos García de su cargo de Interventor general de la Universidad de Valladolid 1883
Otra por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Valladolid a don Anfonso Candau Parias 1833
Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de las Universidades de Oviedo y Murcia 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Luis Alonso Jacoby 1883

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Catedráticos numerarios en virtud de concurso de traslado a los señores que se citan para los Institutos que se relacionan 1883

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden sobre traslado a nuevos locales del Colegio femenino «Nuestra Señora de Loreto», de Barcelona 1885

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento en el próximo curso académico 1966-67 de los dieciséis nuevos Centros de Enseñanza Media y Profesional creados por Decretos que se citan 1885
Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario del Centro de Bermeo a don Miguel Serrano Abellán 1885
Obras.—Orden por la que se aprueban las que se citan de construcción del campo de prácticas del Centro de Burgo de Osma (Soria) 1885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela de Comercio de León a don José Fernández Llamazares López 1886
Otra por la que se nombra Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Sabadell a don José Saña Elías 1886
Personal docente.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Miguel Azara Reverter 1886

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre adjudicación definitiva de las que se citan, de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros 1886
Otras por las que se aprueban proyectos de obras adicionales en los edificios escolares que se mencionan. 1887
Otras aprobando gastos inherentes a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 1887
Otra por la que se aprueba el presupuesto de obras en la Colonia escolar de Castronuño (Valladolid) 1889
Otras sobre recepción y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1889
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Adolfo López Vizoso 1890

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros docentes.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la iglesia «Amor de Dios», de Toro (Zamora) 1891
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, en virtud de concurso de traslado 1891
Otra por la que se reconoce trienio a doña María Teresa Pérez Picazo 1891
Otras sobre reconocimiento de haberes al Profesorado de Escuelas del Magisterio que se cita 1891
Otra concediendo quinquenio a don Antonio Lago Varela. 1892

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede puntuación a los Maestros que se relacionan como mérito por actividades especiales 1892

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución por la que se dispone la clausura del Colegio «Luis Vives», en Elda (Alicante). 1895
Otras por las que se dispone el nombramiento de Profesorado para los Colegios de Enseñanza privada que se expresan 1895

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden disponiendo la incorporación en el servicio activo de don Miguel García Gómez ... 1898

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Premios.—Orden por la que se adjudican los correspondientes de las Corporaciones locales y provinciales, así como de Entidades particulares, a artistas que se relacionan, expositores de la Nacional de Bellas Artes de 1966 1899

Orden por la que se concede la Medalla de Honor de la Exposición Nacional de Bellas Artes a don José Planes Peñalver ... 1899
Libramientos.—Ordenes por las que se disponen los que se indican para abono de cantidades por adquisición de obras y objetos de arte para Museos del Estado ... 1899

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre renuncia de las concedidas a los señores que se expresan por imposibilidad de desplazamiento ... 1900

Lunes 1 de agosto - Núm. 61

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 1903
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1904

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1906
Otras por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1906
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios concedida a don Guillermo José Hoyos Precssas ... 1909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que cesa en la reserva de cátedra don José Ortego Costales ... 1909
Otra por la que cesa en la situación de supernumerario don José Luis Pensado Tomé ... 1909
Otra por la que pasa a la situación de supernumerario don Francisco Pons Piedrafita ... 1910
Otra sobre aclaración de destino del Catedrático don Antonio Plans Sanz de Bremont ... 1910
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1910
Otras por las que se declaran caducados los concursos-oposición a las plazas que se citan de la Universidad de Madrid ... 1910

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se dispone la devolución de fianzas a los contratistas de obras que se expresan ... 1910

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se declaran jubilados en virtud de edad reglamentaria a los señores que se mencionan ... 1911
Otras por las que se reconocen quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se citan. 1911
Otras sobre concesión de dispensa de defecto físico a los Maestros de Primera Enseñanza que se expresan ... 1912

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria particulares que se señalan ... 1913

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Hondón de las Nieves (Alicante), Güimar y Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), Molinicos (Albacete) y Fermoselle (Zamora) ... 1915
Otra por la que se crea la Casa de Cultura de Toledo ... 1916
Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Salamanca, Córdoba, Toledo, Granada, Zaragoza y Jaén ... 1916

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 1916
Otra por la que se declara jubilado por edad reglamentaria a don Isidoro Albert Berenguer ... 1918

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a los estudiantes que se relacionan para asistencia a los cursos de Ciencias Sociales del Valle de los Caídos ... 1918
Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se relacionan en la cuantía que se indican y para los lugares que se expresan ... 1918
Otra por la que se acepta la renuncia de su bolsa de viaje que presenta don Rafael Gibert Sánchez de la Vega ... 1920

Jueves 4 de agosto - Núm. 62

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia a don Emilio Luis Martínez Pinto ... 1942

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a doña Francisca Perales Serrano ... 1942
Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a don Antonio Chaves Fernández ... 1942

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionan, para los centros del Departamento que se indican ... 1942

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Escuela de Niños».—Orden aceptando la renuncia de los patronos de esta Fundación, de Quijas-Reoncín (Santander) y nombrando interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander ... 1943
Fundación «Doctor Ratera».—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente esta Fundación, instituida en Madrid por don Julián Ratera Botella ... 1943

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de méritos para seleccionar seis Maestros nacionales que han de ejercer en escuelas españolas de Bélgica ... 1944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se anula de oficio la Orden ministerial de 9 de agosto de 1962, referente al Catedrático de Universidad don Eustaquio Galán Gutiérrez ... 1944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede para publicaciones de la Dirección General la cantidad que se cita 1945
Otras por las que se conceden créditos a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos que se especifican 1945

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los que se expresan de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Marchena y Ayamonte 1946

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Patronatos que se relacionan 1946

Lunes 8 de agosto - Núm. 63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Escuelas de niñas».—Orden sobre renuncia del Patronato de esta institución establecida en Barcenaciones (Santander), y nombrando en su lugar interinamente a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander 1960

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1960
Recurso de revisión.—Orden por la que se estima parcialmente el interpuesto por doña María Elisa Fernández Fernández 1963

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 1963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Interventor general de la Universidad de Madrid a don Antonio Doadrio López 1967
Otra por la que renuncia al cargo de Interventor general de la Universidad de Madrid don Antonio Ipiens Lacasa 1967
Enseñanzas.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos en las Universidades de Salamanca, Murcia, Valladolid y Santiago 1967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo académico.—Orden por la que se acepta la renuncia del Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, don Antonio Canseco Medel ... 1968
Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria a don Fernando de Terán Jorreto 1968
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don José López de Novales 1968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros docentes.—Orden por la que se determina el comienzo de sus actividades para los Institutos Nacionales y Secciones Delegadas que se relacionan 1969
Personal docente.—Orden sobre reconocimiento a efectos civiles del nombramiento de Inspector eclesiástico a favor de don Carmelo Velasco Moreno 1969
Otra por la que se aclara el nombramiento de doña María de los Angeles Abad Dapena, en Orense 1969
Otras por las que se destina a los Profesores de Institutos de Enseñanza Media que se relacionan, para las asignaturas que a cada uno se especifica 1970

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Ordenes por las que se trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria a nuevos locales 1973

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan a los Ayuntamientos de Valladolid, Sevilla y Palencia 1973

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros nacionales para Escuelas del Consejo Escolar Primario del Patronato del Campo de Gibraltar ... 1974
Otra por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso especial de traslado entre Maestros de la Campaña de Alfabetización 1974

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita para creación y subvención de Escuelas-hogar 1976

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios particulares de Enseñanza Primaria que se relacionan 1976
Otra sobre reconocimiento de propietario del Colegio «Liceo Baltasar Gracián Nuestra Señora del Rosario», en Madrid 1977
Otras autorizando la ampliación y aumento de clases en los Colegios que se expresan 1978
Otra sobre cambio de propietario del Colegio-academia «Zamora», en Madrid 1979
Otra autorizando la transformación de clases en el Colegio «Saura», de Valencia 1980

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargo académico.—Orden por la que se acepta la renuncia de don José Martínez Puertas, como Secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada 1981
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para la Escuela de Bellas Artes de Barcelona y los Conservatorios de Málaga y Murcia 1981

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Adquisición.—Orden por la que se propone el ejercicio de derecho de tanteo y la adquisición de un lienzo del siglo XVIII 1981

Jueves 11 de agosto - Núm. 64

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Fundación «Rosendo Crespo Millor».—Orden clasificando como de beneficencia particular docente la Fundación que se cita, instituída en Rayola - Codesio - Villalba (Lugo) 1987

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitado-pagador.—Orden por la que se nombra para la provincia de Cádiz a don José María González Pérez 1988

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1988

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 1990
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don José Rubio Carracedo 1992
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1992

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 1993
Otra concediendo prórroga de nombramiento al Profesor adjunto don Claudio Hernández Meyer 1994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede a don Francisco Vázquez Asprón para publicaciones que se citan 1994
Otras por las que se conceden a don Jesús Ruiz Vázquez y a doña María Nieves Fernández García por gastos de traslado entre la península y Canarias 1994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvención.—Orden por la que se concede al Instituto Nacional de la Vivienda por la construcción de un Grupo escolar en Sevilla 1995
Obras.—Ordenes por las que se aprueban presupuestos para Loja (Granada) y San Sebastián 1995
Otras por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 1995
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Manuel Martínez de Guevara 1997

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se elevan a definitivos los nombramientos de los distintos concursos de traslado del Magisterio Nacional Primario 1997

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2023
Otras sobre traslado de los colegios que se expresan en Talavera de la Reina y Manresa 2026
Otra dejando en suspenso la autorización de la escuela no estatal de enseñanza primaria que se cita en Zamora 2026
Otra sobre transformación de una clase de párvulos en el colegio «Josefina Cerro» en Mérida 2027

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de mayo de 1966 ... 2027

Lunes 15 de agosto - Núm. 65

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Matilla Tascón, don Alberto García Ortiz, doña Ana Fernandini de Naranjo, doña Gloria Covelo Villaverde, reverendo padre Santiago Fernández Ruiz, reverendo hermano Agustín Antón del Cueto, don Javier Rubio García Mina, don Francisco Serrano Ariz, don Angel Vián Ortuño y don Manuel Beltrán Báguena 2039

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por don Francisco Medina y Seguí y don Jerónimo Espinosa Escobar 2040
Recurso de reposición.—Resolución por la que se resuelve el interpuesto por don Tomás García Montoro 2040

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2041
Otras por las que se habilitan en España para cursar el doctorado correspondiente los estudios y grados de los señores que se mencionan 2043

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato las obras que se relacionan 2044

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se da de baja al colegio autorizado masculino «La Unión», de Peñafiel (Valladolid) 2044
Otras por las que se autorizan como centros especializados para el curso preuniversitario los colegios «Peñalver» y «Lope de Vega» en Madrid 2044
Otras sobre clasificación de los colegios «San Juan Bosco», de Sabadell (Barcelona), y «Nazaret», de Mellid (La Coruña) 2044

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Orden sobre valoración, medición y liquidación de las obras de construcción del campo de prácticas del Centro de Mondoñedo (Lugo) 2045
Otra por la que se dan por recibidas las obras de construcción del Centro de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resoluciones por las que se jubila a doña Mercedes Suaña Martí y a doña Teresa Torregrosa Jara 2045

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Cuerpo de Inspectores.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado y se nombra inspectores de Enseñanza Primaria de las provincias que se relacionan a los señores que se indican 2046
Otra por la que se asciende, en virtud de trienio, a los inspectores de Enseñanza Primaria que se expresan ... 2046

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra maestros nacionales para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2047
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 2048
Otra por la que se dispone la baja en la Campaña de Alfabetización de los maestros nacionales que se indican 2049
Rectificación de la Resolución de 15 de julio último por la que se nombran Maestros para escuelas de Patronato publicada en el «Boletín Oficial» del Departamento de 4 de agosto, número 62 2050

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se citan, importe de la adquisición de obras de arte ... 2050
Donación.—Orden por la que se acepta la que ha hecho don José Malleu Coll al Museo de Mallorca ... 2050

Jueves 18 de agosto - Núm. 66

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Carlos López Lozano, don Rafael Frühbeck Frühbeck, don Aureliano Baptista de Fonseca, don Fernán Cisneros Díez Canseco, don José Elorza Aristorena, don Carlos Font Llopert, don Vicente Puyal Gil, don Antonio Aige Pascual, don Julio García Sánchez Lucas y don Eliseo Gastón de Iriarte ... 2058

Sección de Personal

Jefes de Sección.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección Administrativa de la Junta de Retribuciones y Tasas a don Juan Díaz Layna ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanzas Universitarias a don Gerardo Lagüens Marquesán ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial a don José García Rodríguez. 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Estudios y Planificación a don Enrique Sobejano Esteve ... 2059
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Generales a don Onésimo Arranz Arranz ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Personal de Enseñanza Media a don José Luis Ruiz Escobar ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos a don Luis Sánchez-Moreno Domínguez ... 2060
Otra por la que se dispone el cese de don Juan Díaz Layna como jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Institutos a don Carlos Carrasco Canals ... 2060
Otra por la que se nombra jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales a don Mariano Sanz Royo ... 2060

Sección de Ordenación Administrativa

Seguros sociales.—Comunicado a los habilitados de personal obrero y empleado sobre los documentos OP para pago de cuotas ... 2060

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Resoluciones por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican. 2060

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 2062

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se acredita a don Amable Liñán Martínez la dotación que se menciona ... 2066

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden sobre cese en la comisión de servicio de los profesores adjuntos numerarios que se citan ... 2066
Orden por la que se dispone el cese de los directores y directoras de las Secciones Filiales de Enseñanza Media que se relacionan ... 2067
Otra por la que se destina a los profesores adjuntos numerarios que se indican ... 2067

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros docentes.—Ordenes por las que se dan por recibidas las obras realizadas en los Centros de Huércal-Overa y Vélez-Rubio (Almería) ... 2067
Otra por la que se resuelve el concurso convocado para la adquisición de mesas de dibujo con destino a Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2067

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas de Magisterio

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para ayuda económica de viajes con fines pedagógicos. 2068
Personal docente.—Orden por la que se deniega el paso al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Normales a los señores que se relacionan ... 2068
Otra por la que se nombra profesor adjunto gratuito de Religión de la Escuela del Magisterio de La Coruña a don Manuel Espiña Gamallo ... 2068
Resoluciones por las que se conceden trienios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2069

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se aprueban las propuestas de ingreso en el Magisterio Nacional de los maestros volantes procedentes de la promoción de 1964 ... 2069
Resolución por la que se nombran maestros nacionales para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan *(conclusión)* ... 2072

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Créditos.—Orden por la que se dispone libramiento para adquisiciones con destino al archivo fotográfico del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica ... 2077
Otra disponiendo la concesión de cantidades que se especifican a los colaboradores del Servicio Nacional de Información Artística, Arqueológica y Etnológica ... 2077

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura.—Orden por la que se nombra directora de la Casa de Cultura de Toledo a doña Julia Méndez Aparicio ... 2077
Otra por la que se aprueba concierto entre el Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo y el Centro Provincial de Bibliotecas de León ... 2077
Otra por la que se crea una biblioteca pública en San Ignacio (Bilbao) ... 2077

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Beca.—Orden por la que se dota para el próximo curso una beca para estudios en la Escuela Sindical de la Vid e Industrias Derivadas, de Madrid ... 2077

Sección de Asistencia Social

Obras. Interés social.—Resoluciones sobre obligaciones que tienen que cumplir los centros de enseñanza cuyas obras han sido declaradas de interés social ... 2078

Lunes 22 de agosto - Núm. 67

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Miguel Fenech Navarro, don Mariano Velasco Durantez, don José María Font Ríus, don José Ibarz Aznarez, don Julián Rodríguez Velasco, don Vicente González Calvo, don Julio San Román Moreno, don Rogelio Puig Jiménez, don Víctor Fernández González y don Antonio Fernández López ... 2084

Sección de Personal

Personal administrativo.—Ordenes por las que se concede licencia por enfermedad a doña María Jesús Prieto Sáez, doña Eulogia Martín-Camuñas Carreño y a don Diego Jiménez López ... 2085
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don José González Prieto ... 2085
Otras por las que se concede la jubilación a doña Teresa Hernández Sopeña y a doña Victoria Pérez de Albéniz y Oses ... 2086

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre impugnación de la liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes ... 2086

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican ... 2086
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por doña Petra María Concepción Lobera Criado y doña María Isabel Andreolotti Paredes. 2088

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 2089
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede a los Institutos Nacionales que se relacionan las cantidades que se citan, para gastos de extensión cultural ... 2093

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento como Centros especializados para el curso preuniversitario a los Colegios que se expresan. 2093

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Personal docente.—Resolución sobre normas de convocatoria de concurso de traslado entre Profesores de Formación Manual ... 2094
Centros. Obras.—Ordenes por las que se reciben las de construcción y complementarias de los Centros de Villafranca del Panadés, Consuegra, Cieza, Benavente, Don Benito y Huércal-Overa ... 2094

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Ignacio María Bollegui Zuloaga ... 2096
Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Peritos Industriales de San Sebastián a don Santiago García Fernández ... 2096
Otra por la que cesa en el cargo de Secretario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don José Manuel Pico Amador ... 2096
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Aparejadores de Madrid a don Ricardo Bielsa Padilla. 2096

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden rectificando errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas ... 2096

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción y liquidaciones de las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 2097
Otras aprobando presupuestos de obras en los edificios escolares que se mencionan ... 2098

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza la obra «El dibujo y su metodología», 1.ª y 2.ª partes, en las Escuelas del Magisterio ... 2098
Personal docente.—Resolución por la que se nombran Profesores de Matemáticas de Escuelas Normales del Magisterio, en virtud de concurso de traslado, a los señores que se relacionan ... 2098
Otra sobre cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo que se indica ... 2098
Otras por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 2098
Otra por la que se jubila por imposibilidad física a doña Margarita Santa María Sáenz ... 2098

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se publica la lista general de Maestros y Maestras aprobados en el concurso-oposición restringido a plazas de más de diez mil habitantes ... 2099
Otra por la que se nombran Maestros para Escuelas del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid ... 2103

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra tutor de becarios del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Fernando Badía Marín. 2104
Otra por la que se nombra Cajero-contador del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Ramón Correll Sauri ... 2104
Otra por la que se nombra Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don Salvador Seguí Pérez ... 2104
Otra por la que cesa como Secretario del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a don José María Campo Rubio ... 2104
Otra por la que se nombra Subdirectora del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia a doña Ana Caruana Tomás ... 2104
Otra por la que cesa como Subdirector del Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Valencia don Francisco José León Tello ... 2104

Jueves 25 de agosto - Núm. 68

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor y reverendo padre Luis Bernaola Churruca ... 2109
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Emilio Muñoz Fernández ... 2109
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Ortiz Echagüe ... 2109
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Félix Hernández Giménez ... 2109
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Leopoldo Querol Roso ... 2109

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don Francisco Hernández-Tejero Jorge 2109
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al excelentísimo señor don José Castañeda Chornet 2109

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan. 2109

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Guiteras Farrás 2114

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Resolución por la que se acepta la renuncia de su cargo que presenta don Agustín García Larragueta 2114
Otra referente al cargo de Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valladolid 2114
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela de Comercio de Pamplona a doña Eulalia Rabanada y Fernández Marcote 2114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias en las Escuelas de Arenas del Rey (Granada) 2114
Otra por la que se aprueban las actas de construcción de Escuelas y viviendas en Cambil (Jaén) 2115
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras diversas en la Escuela del Magisterio de Madrid «María Díaz Jiménez» 2115
Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan para su abono a las Instituciones que se expresan, por construcción de unidades escolares. 2115

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra maestros para Escuelas dependientes de Patronatos que se relacionan 2116
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros Nacionales que se indican ... 2120

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, apara atender los gastos a cargo del Gobierno Español en el plan de operaciones para un programa de educación en alimentación y nutrición en España ... 2121

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden estableciendo especialidades en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba 2122
Cargos académicos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Director del Conservatorio de Música de Zaragoza, de los señores don Francisco Yndurain y don Manuel Pallas Nogueras, respectivamente 2122
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Catedráticos de Escuelas Superiores de Bellas Artes que se indican 2122
Otra por la que se aplica dotación de Maestro de Taller en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia 2122

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Expertos. Diploma oficial.—Orden por la que se resuelve el concurso-oposición convocado para la obtención de esta especialidad 2123

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Libramientos.—Ordenes por las que se dispone el de las cantidades que se indican, a nombre de los señores que se expresan 2128

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Gloria de Irureta-Goyena y Gómez de la Serna 2123
Otra por la que se concede segunda prórroga de licencia por enfermedad a doña María de la Concepción Fernández-Luna y Sánchez 2124
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2124

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se relacionan, en la cantidad que para cada uno se especifica y para los lugares que se señalan 2125

COMISARIA DE EXTENSION CULTURAL

Sección de los Servicios Administrativos

Comisario. Nombramiento.—Orden por la que se nombra para la provincia de Sevilla a don Antonio Soto Cartaya 2127

Lunes 29 de agosto - Núm. 69

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Vázquez Maure, don Ildefonso Nadal Romero, don Gonzalo Bilbao Agejas, don Enrique Larroque de la Cruz, don Rodolfo Núñez de las Cuevas, don José María Jardón Torroba, don José María Razquín Jene, doña Mercedes Mendoza Eguaras, doña Julia Méndez Aparicio, don Antonio Manuel Campoy Arias, don Rodrigo Nebreda y Gutiérrez del Olmo y don Alfredo Grau Navarro ... 2134

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2135

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona don Martín Riquer Morera 2140
Otra por la que cesa en el cargo de Secretario general de la Universidad de Barcelona don Rafael Entrena Cuesta 2140
Otra por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Barcelona a don Enrique Gadea Buisán ... 2140
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao a don Juan Manuel Echevarría Gongoiti 2140
Enseñanzas.—Orden por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Barcelona 2140
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Facultades universitarias que se expresan 2140

Orden por la que se otorga validez al curso de Teología desarrollado en el curso académico en los Colegios Mayores universitarios que se indican, dependientes de la Universidad de Madrid 2141
Diploma.—Orden por la que se expide el de Ayudante en Fisioerapia a los practicantes que se relacionan ... 2142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la jubilación voluntaria a don Federico Reparaz Linazasoro 2142
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Pardo Horno 2142
Otra por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Luis Ceballos y Fernández de Córdoba 2142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos académicos.—Ordenes por las que se nombra directores de los Insitutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan ... 2142

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Mobiliario.—Ordenes por las que se resuelven concursos para la adquisición de pupitres con destino a centros de Enseñanza Media y Profesional 2144
Obras.—Orden por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas del centro de Villafranca del Panadés 2144

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se autoriza el uso en las escuelas de enseñanza primaria de las obras que se relacionan 2144

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 2146

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra por concursillo en cadena Maestros para el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid 2146
Otra por la que se nombra Maestras para las plazas de Misiones Pedagógicas de la Sección Femenina de FET y de las JONS 2146

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Orden por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales de colegios no estatales de Enseñanza Primaria 2147

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Iniesta (Cuenca), La Roda (Albacete), El Bosque, Algodonales, Paterna de Rivera, Vejer de la Frontera (Cádiz), Oliva de la Frontera (Badajoz), y Juraiz de la Vera (Cáceres) ... 2154

Jueves 1 de septiembre - Núm. 70

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Fresquet Astigot, don Fernando Torres López, don Guillermo Palomo Valiente, don José Luis Ortega González, doña María Paz Sáenz de Tejera y don Domingo Sánchez Hernández 2158

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se dispone que el personal militar al que se le adjudican destinos civiles vacantes en este Departamento preste servicios en los centros que se indican 2158

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2159
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios parciales solicitadas por don Luis Nicolás Cruz Govín ... 2160
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2160

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se autoriza al Catedrático don Luis Angel Rojo Duque a percibir el sueldo en concepto de gratificación 2161
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo al Catedrático don Andrés Sánchez Rodríguez 2162
Otra por la que se concede la situación de supernumerario a don Fernando González Olle, Catedrático 2162
Otra por la que se jubila al Catedrático don Fernado Gonzalez Núñez, de la Universidad de Madrid 2162
Otras por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 2162

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Ordenes por la que se autoriza a los colegios «Ifar», de Sevilla, como centros especializados para el curso preuniversitario 2162
Otra por la que se da de baja al colegio «Virgen de las Maravillas», de Cehegín (Murcia), ... 2163
Otra autorizando el traslado a nuevo edificio del colegio «Santa Teresa», de Alicante 2163
Otras sobre cambio de denominación de los colegios que se citan, de Barcelona 2163

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se autorizan las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria 2163
Centros docentes.—Orden sobre traslado de escuelas a nuevos locales 2164
Otras por las que se suprimen escuelas nacionales de enseñanza primaria 2165

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Ordenes por la que se conceden a los organismos oficiales y representantes de órdenes religiosas que se citan para la construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros 2169

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionan Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas Normales del Magisterio, en virtud de oposición 2172
Otras por las que se jubila a los Profesores que se indican, por edad reglamentaria 2173

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2173
Otra por la que se autoriza el centro «Sagrada Familia», en Santa Cruz de Tenerife 2175
Otra aprobando el nombramiento de Director y Profesores para el colegio academia «Velasco», en San Sebastián. 2176
Otra sobre cambio de secciones en el colegio «La Anunciación», de Garrovillas (Cáceres) 2176

Resolución autorizando el traslado del colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Orihuela (Alicante) 2177

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo a los Maestros nacionales que se relacionan 2177

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Castalla (Alicante), Zahara de la Sierra y Algar (Cádiz), Belmonte (Cuenca), Villanueva de Valdegovia (Alava), Villarrobledo (Albacete) y Santibáñez de Vidriales (Zamora) 2178

Lunes 5 de septiembre - Núm. 71

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se conceden el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón Gubern Domenech, don Juan Amorós Titó, don Alfredo Fábregas Carrión, don Faustino Orbegozo Eizaguirre, don Saturnino Orbegozo Eizaguirre y don Luis Molina Gómez ... 2186

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2186
Otras concediendo validez profesional en España a los títulos académicos de los señores que se mencionan. 2187
Otra por la que no procede a la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Mohamed Mohamed Dadi 2187

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se relacionan 2188
Otra por la que se concede prórroga a los nombramientos de Profesores adjuntos de Universidad correspondientes a los señores que se citan 2188
Otra por la que se declara desierta la provisión de una plaza de Profesor adjunto que se indica de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 2189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Resolución por la que se hace público el dictamen emitido por la Comisión Superior de Personal sobre la situación de «merma de facultades» del profesorado numerario de Enseñanza Media 2189

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Orden por la que se aprueba presupuesto de obras adicionales en Loja (Granada) 2189
Otras por las que se aprueban proyectos para el conjunto escolar de Iniesta (Cuenca) y Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid 2189
Otras por las que se aprueban los gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican 2189

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico de los Maestros de primera enseñanza que se indican 2190

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de aplicación de trienios a los señores que se relacionan. 2191

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra Maestros nacionales para Escuelas de los Consejos Escolares Primarios que se expresan 2191

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resolución declarando propietaria del Colegio «Cervantes», de Llerena (Badajoz), a don Isidro Labrador del Arco 2196
Otra sobre rectificación que afecta a doña Manuela Santamaría Azaceta 2197
Otra por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios que se expresan 2197
Otra actualizando el Colegio «Academia Santa Teresa», en Málaga 2197
Otra aprobando nombramiento de Director pedagógico del Colegio «San Fernando», de Orense 2198

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo nueva prórroga de licencia por enfermedad a don Juan José Barragán Pérez 2198

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se conceden a los señores que se citan, en la cuantía que se expresa y para los lugares que se señalan 2199

Jueves 8 de septiembre - Núm. 72

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Pedro Gómez Saliz, don Rogelio Fortea Romeo, doña María Luisa Alvarez Quintero, don Manuel Calvo Hernando, don Octavio Roncero Jiménez, don Rafael Tasso Izquierdo, don Carlos Peschiera Carrillo, don Carlos Muñoz Torcello, don Felipe Plaza Carranza y don Rodolfo Parra González. 2202

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden concediendo licencia por asuntos propios a doña María Dolores Olaguibel Llovera 2203
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Aguilera Siller 2203

Sección del Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para los centros dependientes del Departamento que se relacionan 2203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 2203

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso oposición, a los señores que se indican 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan dotaciones que se mencionan a los Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores que se expresan. 2208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede al Departamento de Instalaciones, Mobiliario y Material para la adquisición de mapas 2208
Otras por las que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para atenciones que se especifican ... 2209
Otra al Centro Oficial de Patronato de Hospitalet de Llobregat para gastos de los estudios nocturnos 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Orden por la que se nombra a don Antonio Solán Cristina Secretario de Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona 2209

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones jubilando por edad reglamentaria a doña María de los Angeles Ventín González y a don Jerónimo Gallego de Prada 2209
Otra por la que se reconoce un nuevo trienio a doña María Teresa Carrillo Quitela 2210

Sección de Servicios Económicos Especiales

Crédito.—Orden por la que se aprueba la distribución del consignado conforme al plan del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición 2210

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombra Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 2211

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Biblioteca Pública.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Motril (Granada) 2214
Centros provinciales.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos para 1966 de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de León, Santander, Guipúzcoa, Las Palmas, Zamora, Avila, Málaga, Segovia, Salamanca y Almería 2214

Lunes 12 de septiembre - Núm. 73

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio de don Juan Torras Sarratacо, don Miguel Boix Carreras, don Joaquín Royo Martínez, don José González Ramos, don Andrés Casas Carramiñana, don Cristóbal Martín Pérez y don Antonio González de Guzmán 2218

Oficina Central

Delegado administrativo.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Rafael Alloza y Feced al cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Barcelona 2219

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos académicos.—Orden por la que cesa como Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid don Angel Santos Ruiz 2223
Otra por la que cesa como Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid don Gabriel Colomo de la Villa. 2223
Otra por la que cesa como Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Madrid don Román Casares López 2223
Otra por la que continúa en el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid don Benigno Lorenzo-Velázquez Villanueva 2223
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid a don José Lucas Gallego 2223
Otra por la que se nombra Decano de la Facultad de Veterinaria de Madrid a don Félix Sanz Sánchez ... 2224
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Angel Hoyos de Castro ... 2224
Otra por la que se nombra Director del Colegio Mayor «San Raimundo de Peñafort», de Barcelona, a don Mariano Badell Suriol 2224
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso de oposición, a los señores que se citan 2224
Otras concediendo prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 2224

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede al Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, para atender gastos de los estudios nocturnos 2225

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes. Ordenes por las que se reconocen anticipos reintegrables y subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan 2225
Otras sobre adscripción de los Colegios «Nuestra Señora del Buen Consejo» y «San Estanislao de Kostka», de Madrid, a los Institutos que se expresan 2226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros docentes.—Orden por la que se dispone el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se relacionan 2227
Libros.—Ordenes por las que se aprueban obras para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria 2227

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a los de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en las localidades que se indican ... 2230
Otras por las que se aprueban adjudicaciones definitivas de obras escolares en las localidades que se mencionan. 2233

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y Profesorado para los Colegios privados de Enseñanza Primaria que se indican. 2233
Resoluciones disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 2235

Seccion de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución elevando a definitiva las adjudicaciones del concurso entre Maestros alfabetizadores 2235

Jueves 15 de septiembre - Núm. 74

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Gómez Herrera, don Ildefonso Mareca Cortés, don Manuel Demetrio Alvarez-Estrada, don Manuel Alique Page, don Mariano Aguilar Rico, don Pedro Miró Plans y don Fernando Jimeno Muntadas 2238

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2239
Otras sobre ampliación de las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 2242
Otras por las que se dispone la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2242
Otra por la que se exime del pago de derechos de asignaturas del Bachillerato a don José Manuel Fuertes Planas 2244
Otra por la que no procede acceder a la ampliación de la convalidación solicitada por don Francisco Cuervo-Arango y Caso de los Cobos 2244

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 2244
Otra aceptando la renuncia al cargo de Profesor adjunto que presenta don David Romano Ventura 2245

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se acreditan dotaciones que se especifican a los Catedráticos don Alberto Balbotín de Orta, don Luis Racaséns Méndez y Queypo de Llano y don Gabriel A. Ferrate Pascual. 2245

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la jubilación voluntaria a don Jesús Arana y Arana 2246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Ordenes por las que se aprueban las obras que se relacionan, para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria 2247

Sección de Construcciones Escolares

Obras escolares.—Ordenes por las que se resuelve la adjudicación definitiva de las obras de construcción y reparación de edificios escolares y viviendas para Mestros 2248
Otra por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, anejas y viviendas en Logroño 2249
Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras que se expresan 2250

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los Maestros nacionales que se relacionan 2250
Resolución por la que se estima el recurso interpuesto por don Antonio Chacón López 2251

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se nombran Directores pedagógicos y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se expresan. 2251
Otras disponiendo la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 2253

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas municipales en Monforte del Cid (Alicante), Alcalá del Valle y San Roque (Cádiz), Taboada (Lugo), Montefrío, Pinos-Puente y Baza (Granada), Porcuna (Jaén), Labastida (Alava) y Madrigueras (Albacete) 2255

Lunes 19 de septiembre - Núm. 75

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2262
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios de don Ildefonso Alvarez Díez 2264
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2264
Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios a don Gaspar Borregán Mozo 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Cargos académicos.—Orden por la que se dispone el cese de doña María del Mar Acosta García, como Secretaria del Centro de Huércal-Overa 2265
Otra por la que se nombra Directora del Centro de Huércal-Overa a doña María del Mar Acosta García 2265
Otras sobre cese y nombramiento de Vicedirector del Centro de Azuaga de los señores don Francisco Rodríguez Fernández y don Emiliano Rodríguez Ceballos 2265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a don Manuel Sanjuán Nájera, don Tomás Andrés Andrés y don Emilio Latorre Timoneda ... 2266

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros nacionales para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 2266

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se clausuran los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan 2269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Alcarrás y Albesa (Lérida), Horcajo Medianero, Cespedosa de Tormes y La Alberca (Salamanca), Burela-Cerva (Lugo), Valdemorillo (Madrid), Huelma (Jaén), y Tuy (Pontevedra). 2273

Jueves 22 de septiembre - Núm. 76

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2284
Otra por la que se amplía la convalidación de estudios eclesiásticos de don Angel Martín Martín ... 2286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Expediente disciplinario.—Orden por la que se resuelve el incoado contra varios profesores y alumnos de la Universidad de Barcelona ... 2286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Centros. Obras.—Ordenes por las que se dan por recibidas las obras que se indican realizadas en los Centros de Villafranca del Panadés, Laguardia, Alsasua y Burgo de Osma ... 2288

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros escolares.—Orden por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades ... 2288

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombra Maestros nacionales para Escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan ... 2289

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se procede a la clausura de los Colegios de Primera Enseñanza privados que se expresan ... 2291

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas municipales en Almuñécar, Cúllar Baza, Pedro Martínez, Macarena, Cortes de Baza, Caniles y Algarinejo (Granada), Guarromán (Jaén), Belmonte de Tajo, Campo Real y Colmenar de Oreja (Madrid) y Amorebieta (Vizcaya) ... 2294

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Orden aceptando la relación de opositores aprobados por el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2296

Lunes 26 de septiembre - Núm. 77

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2306

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargo académico.—Orden por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Angel Santos Ruiz ... 2310

Personal docente.—Orden referente al Catedrático don Torcuato Fernández-Miranda Hevia ... 2310
Otras por las que se jubila a los Catedráticos don Pedro Trobo Hermosa y don Lucio Gil Fagoaga ... 2310
Otra por la que se declara en situación de excedencia especial a don Lucas Beltrán Flórez ... 2310
Otra por la que cesa en la situación de excedencia especial don José Angel Sánchez Asiaín ... 2310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución referente a cese y nombramiento del Profesorado de Enseñanzas del Hogar de Escuelas de Comercio ... 2310

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Orden por la que se concede la que se cita al Ayuntamiento de Madrid para la construcción de un Grupo Escolar en la barriada de Manoteras. 2311
Obras.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se citan. 2312
Otra aprobando proyecto de obras adicionales al de construcción de Escuelas y viviendas para Maestros en La Pradera, Ayuntamiento de Zafra (Badajoz) ... 2312

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros, con carácter provisional, para Escuelas de Enseñanza Especial que se relacionan ... 2313

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros docentes.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria privada que se expresan ... 2313

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria al Catedrático de Bellas Artes don Luis Marco Pérez ... 2315

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas Públicas.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en La Rúa (Orense), Truchas (León), Puebla de Don Fadrique (Granada), Peñaflor y El Viso del Alcor (Sevilla) y Velilla de San Antonio (Madrid) ... 2316
Otra por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Coordinador de Málaga y el Ayuntamiento de Ronda ... 2317

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria a don Miguel Martínez Masegosa, a doña María de la Concepción Chorro Solbes y a doña María del Pilar Faus Sevilla ... 2317
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña María Blanca Alvarez Pinedo ... 2317
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Luisa Fábregas y Juan ... 2317

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsa de viaje.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don José Manuel Martínez Lage ... 2318
Enseñanza por Correspondencia.—Orden por la que se concede plaza gratuita en Centros de Enseñanza por Correspondencia que se relacionan a los señores que se expresan ... 2318

Jueves 29 de septiembre - Núm. 78

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal administrativo.—Orden por la que se nombra Delegado especial del Ministerio en la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar a don Alberto Fernández Girón 2346

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Memoria de doña Juana y doña Rosario Arteaga Hernández, del Colegio de Nuestra Señora de los Angeles», instituída en Salamanca. 2346

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2347

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Zaragoza 2350
Otras por las que se nombran Profesores adjuntos de Universidad, en virtud de concurso-oposición, a los señores que se expresan 2350
Otra concediendo prórroga de nombramiento al Profesor adjunto de Universidad don Miguel Rojo Sierra 2351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Cargos académicos.—Orden por la que se nombran Directores de los Institutos que se citan, a los Catedráticos que se relacionan 2351

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros docentes.—Orden por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos del Bachillerato en el Colegio «Nuestra Señora del Recuerdo», en Madrid. 2351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos académicos.—Resolución por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Navales de El Ferrol del Caudillo a don José Salgado Alba 2352

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos académicos.—Orden por la que cesa como Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca don Antonio Piquer Marqués 2352
Otra por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Antonio Piquer Marqués 2352
Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Bernardo Oliver Ferrer 2352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Servicios docentes.—Resolución declarando jubilada a doña María Luisa Agorreta Moreno, auxiliar femenino con destino en Madrid 2352
Servicio Médico Escolar.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado entre sanitarias del Servicio Médico Escolar 2352

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Resolución ascendiendo por trienio a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 2352

Sección de Construcciones Escolares

Obras. Subvenciones.—Orden por la que se dispone el abono al Ayuntamiento de Salamanca de las cantidades que se especifican 2353
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueban gastos inherentes a las obras de construcción de edificios escolares y viviendas para Maestros en las localidades que se expresan 2353

Sección de Servicios Económicos Especiales

Textos y material escolar.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del concurso público para adquisición de textos y material escolar ... 2354

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a Centros no estatales de Enseñanza Primaria, con destino a Colonias Escolares 2354

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMÁS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1966 2360

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Lunes 4 de julio - Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición las cátedras de Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga y Barcelona 1707
Otra por la que se convoca al turno de oposición las cátedras de «Derecho Administrativo» de las Facultades de Derecho de Oviedo y Salamanca 1708

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se convocan para ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria ... 1709

Jueves 7 de julio - Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Microbiología» de la Facultad de Ciencias de Madrid 1729
Otra por la que se convocan plazas de Profesores adjuntos que se relacionan de la Facultad de Ciencias de Barcelona 1730

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se nombra la Comisión Especial para el de traslado de Profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magisterio 1730

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se convoca entre pianistas españoles para la adjudicación de un piano ofrecido por la casa «Forster» 1730

Lunes 11 de julio - Núm. 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición en turno restringido a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid ... 1757

Otra por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid 1757

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

Concurso.—Orden por la que se convoca el de traslado para proveer vacantes de Profesores titulares y especiales en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se relacionan 1759

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Ordenes por las que se nombran Tribunales para los concursos-oposición a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia 1759

Resoluciones por las que se publican las listas de aspirantes admitidos para cátedras que se expresan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia 1759

Orden sobre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la cátedra que se cita del Conservatorio de Música de Sevilla 1759

Jueves 14 de julio - Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITAIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la Cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1785

Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de La Laguna 1785

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se convocan, turno libre, Cátedras vacantes en Centros docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media 1786

Otra por la que se convocan oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Centros Nacionales de Enseñanza Media 1791

Otra por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directores en las Secciones Filiales de Institutos que se indican 1796

Otra por la que se convoca a concurso especial de méritos las vacantes de Directoras en las Secciones Filiales de Institutos que se relacionan 1796

Lunes 18 de julio - Núm. 57

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Orden por la que se convocan plazas de profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1817

Otra por la que se convoca la plaza de profesor adjunto de «Teoría económica», 1.ª cátedra, de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga 1817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Ordenes por las que se nombran las comisiones para la resolución de los de traslado de profesores de Francés y de Dibujo de Escuelas del Magisterio ... 1818

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para inspector de Enseñanza Primaria al servicio de Colonias y Escuelas-Hogar 1819

Lunes 25 de julio - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Orden por la que se convoca la provisión de las plazas de Profesores adjuntos que se indican en la Facultad de Derecho de Madrid 1859

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concursos.—Orden por la que se convoca el de traslado para cubrir cátedras vacantes en Centros oficiales dependientes de la Dirección General 1859

Otra por la que se convoca concurso de traslado entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales que se relacionan 1860

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Resolución por la que se convoca el previo de traslado para cubrir cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Peritos de Minas 1860

Lunes 1 de agosto - Núm. 61

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Historia Económica Mundial y de España», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Barcelona 1920

Otra por la que se convoca a oposición la cátedra de «Botánica», primero y segundo, de las Facultades de Farmacia de Santiago y Granada 1920

Otra por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de Cádiz 1921

Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Física industrial», primera adjuntía, de la Facultad de Ciencias de Madrid. 1922

Corrección de errores de la Orden de 25 de junio último por la que se convoca concurso-oposición en turno res-

tringido de plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de Barcelona y Madrid 1922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Francés», de la Escuela de Comercio de Salamanca 1922

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concursos.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación conjunta de licencias por estudio y becas para los Maestros nacionales 1923

Otra por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas vacantes en la Inspección de Enseñanza Primaria 1923

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de ayudas de asistencia a comedores escolares establecidos en Centros de Enseñanza Primaria ... 1926

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Resolución por la que se publica la relación complementaria de admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Conjunto vocal e instrumental» del Conservatorio de Música de Málaga 1929

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concursos.—Resolución por la que se convoca la adjudicación de becas, ampliando la Resolución de 23 de junio último, para la formación del profesorado de Enseñanzas Medias 1929

Otra por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas, préstamos o bolsas de matrícula, por prórroga o nueva concesión para los estudios que se relacionan. 1929

Jueves 4 de agosto - Núm. 62

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Concurso.—Orden por la que se anuncia la provisión del cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Soria 1952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Derecho político», de las Facultades de Derecho de Salamanca, Santiago y Valencia. 1952

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología y Clínica Médicas», segunda cátedra, de la Facultad de Medicina de Santiago ... 1953

Otra por la que se convoca a concurso oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Derecho de Santiago 1953

Otra por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de enfermero de Radiología en la Facultad de Medicina de Madrid 1954

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Resolución por la que se designa miembro del Jurado calificador del concurso sobre artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de Cerámica española a don José María Azcárate Ristori 1955

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Concurso.—Orden por la que se convoca para la adjudicación de becas para estudios relacionados con la actividad misionera 1955

Lunes 8 de agosto - Núm. 63

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Terapéutica física», de las Facultades de Medicina de Salamanca y Valladolid 1982

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología general y Propedéutica clínica», de la Facultad de Medicina de Santiago 1983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Ordenes por las que se admite la renuncia como Vocales de comisiones especiales para concursos de traslado que se citan a doña María Dolores Ajuregui Ansola y a doña Luisa Valles Ferrer 1983

Lunes 15 de agosto - Núm. 65

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid 2051

Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de Cádiz 2051

Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Física, 2.º», de la Facultad de Ciencias de Granada 2052

Otra por la que se convoca concurso-oposición para la plaza de Profesor adjunto de «Derecho civil», cuarta adjuntía, de la Facultad de Derecho de Salamanca. 2053

Orden por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Sociología», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao. 2054

Otra por la que se convoca a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de Santiago 2055

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Derecho», de la Escuela de Comercio de Málaga 2055

Jueves 18 de agosto - Núm. 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Servicios Económicos Especiales

Concurso.—Resolución por la que se convoca para la adjudicación de ayudas para educación en Escuelas-Hogar de niños residentes en zonas de población muy diseminada, para el curso escolar 1966-67 2080

Jueves 25 de agosto - Núm. 68

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de Valladolid. 2127
Otra por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago 2127
Otra por la que se convoca al de traslado la cátedra de «Fisiología animal», de la Facultad de Ciencias de Barcelona 2127
Oposición.—Orden por la que se convoca la cátedra de «Patología general y Propedeútica clínica», de la Facultad de Medicina de Zaragoza 2128
Concursos-oposición.—Ordenes por las que se convocan plazas de Profesores adjuntos de Universidad, vacantes en las Facultades que se citan de Oviedo, Sevilla, Santiago, Barcelona, Granada, Valladolid y Salamanca. 2128

Lunes 29 de agosto - Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Fisiología vegetal», de la Facultad de Farmacia de Santiago 2155

Jueves 1 de septiembre - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se anuncia a concurso de traslado plazas de Catedráticos de Geografía e Historia de Escuelas Normales del Magisterio 2179
Otra por la que se anuncia a concurso de traslado plazas de Catedráticos de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas Normales del Magisterio 2179

Jueves 8 de septiembre - Núm. 72

SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Delegados administrativos.—Ordenes por las que se anuncia la provisión del cargo de Delegado administrativo provincial de Educación y Ciencia en Barcelona y Salamanca 2216

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado la cátedra de «Política Social y Derecho del Trabajo» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid 2216
Orden por la que se convoca concurso oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de Zaragoza 2216

Lunes 19 de septiembre - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Resolución por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras de «Pedagogía» vacantes en las Escuelas Normales que se citan 2275
Otra por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras vacantes de «Física y Química» en las Escuelas Normales que se relacionan 2275
Otra por la que se convoca al previo de traslado para Cátedras vacantes de «Lengua y Literatura» de las Escuelas Normales que se expresan 2275

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Jueves 7 de julio - Núm. 54

PREMIOS «JOSE IBAÑEZ MARTIN» Y «ROMUALDO DE TOLEDO».—Convocatoria 1731
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. CONSEJO ESCOLAR PRIMARIO «PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION ESPECIAL».—Concurso para la provisión de plazas de Maestros 1731
MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL.—Relación de prestaciones reconocidas en la Junta de Gobierno de 28 de junio último 1732

Jueves 18 de agosto - Núm. 66

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Juzgado instructor

Edicto 2080

Lunes 29 de agosto - Núm. 69

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos Técnicos de Enseñanza Media

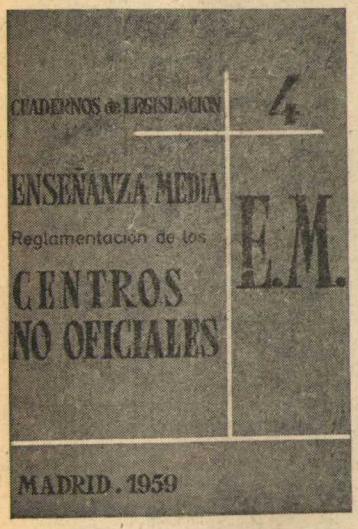
Concurso-anuncio.—Para la adquisición de mesas de trabajo, maquinaria y herramientas con destino a las secciones de trabajo manuales y carpintería de los centros de Enseñanza Media y Profesional 2156

Jueves 22 de septiembre - Núm. 76

UNIVERSIDAD DE MADRID.—Notificaciones a los alumnos que se relacionan 2296

CUADERNOS DE LEGISLACION





TÍTULOS PUBLICADOS:

1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—312 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—248 páginas. 50 pesetas. (Segunda edición.)
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 páginas. 30 pesetas. (Agotado.)
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes. 2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas. (Agotado.)
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 páginas. 40 pesetas. (Agotado.)
10. *Principio de igualdad de oportunidades. Fondo Nacional.*—140 páginas. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen económico de los Institutos Nacionales.—300 páginas. 60 pesetas.
12. *Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*—136 páginas. 50 pesetas.
13. *Tesoro Artístico.*—303 páginas. 60 pesetas.
14. *Enseñanza Universitaria.*—364 páginas. 50 pesetas.
15. *Escuelas Superiores de Bellas Artes.*—178 páginas. 50 pesetas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - SECCION DE PUBLICACIONES - ALCALA, 34, MADRID (